UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY

BINDING LIST APR 1 1922

H085
I

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ORGANO DEL CUERPO FACULTATIVO DEL RAMO

TERCERA ÉPOCA

AÑO XXIII

TOMO XL

Enero a Diciembre de 1919

171530
16 . V . 22

MADRID
TÍP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS»
Olózaga, núm. 1.
1919

Z
671
R41
t.40

ÍNDICE DEL TOMO XL

AÑO XXIII

ENERO A DICIEMBRE DE 1919

PÁGS.

ARTICULOS ORIGINALES Y DE INVESTIGACION

ALCOVER (Antonio M.ª). Bibliografía filológica de la lengua catalana. 265
BALLESTEROS (Antonio y Pío). Alfonso X de Castilla y la Corona de Alemania..... 467
CASTAÑEDA (Vicente). Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo XVIII a ruego de don Tomás López..... 281
CUERVO (Fray Justo). Fray Luis de Granada, verdadero y único autor del *Libro de la Oración*..... 1 y 355
ESPEJO (Cristóbal). La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II... 91
GONZÁLEZ DE LA CALLE (Pedro Urbano). Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana. 130, 231, 418 y 536
HUARTE Y ECHENIQUE (Amalio). Apuntes para la biografía del maestro Juan Vaseo..... 519
JIMÉNEZ CATALÁN (Manuel). Don Gregorio de Brito, gobernador de las armas de Lérida (1646-1648)..... 115 y 595
MÉLIDA (José Ramón). Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional. 248
POSCHMANN (Adolfo). El Consulado español en Danzig desde 1752 hasta 1773..... 207
RIVERO (Casto M.ª del). El Ingenio de la Moneda de Segovia..... 141
SALARRULLANA (José.) Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga. 69, 183 y 431
TARACENA AGUIRRE (Blas). Inauguración del Museo Numantino de Soria. 552
VÁZQUEZ NÚÑEZ (Fray Guillermo). El padre Francisco Zumel, general de la Merced y catedrático de Salamanca (1540-1607)..... 447 y 562

PÁGS.

DOCUMENTOS

Documentos ribagorzanos del tiempo de los reyes franceses Lotario y Roberto, por Manuel Serrano y Sanz 303
Fragmentos del Archivo particular de Antonio Pérez, secretario de Felipe II, por Angel González Palencia 316

NECROLOGIAS

Don Eduardo de Hinojosa y Naveros, por Vicente Castañeda 326
Don Francisco de P. de Góngora, por Ricardo de Aguirre 491
Don Ricardo de Hinojosa, por Ricardo de Aguirre 491
Don Manuel Márquez de la Plata y Alcocer 491
Don Vicente Vignau y Ballester, por Vicente Castañeda 652
Sanz Arizmendi, por C. M. R. 658

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Albarellos (Juan). Efemérides burgalesas. **(F. de Llanos y Torriglia)** 503
Alós y de Don (Ramón de). Los catálogos lulianos. **(V. C. A.)** 160
Beltrán y Róspide (Ricardo). Nuevas nacionalidades en Europa. **(V. C. A.)** 501
Cabeza León (Salvador). La Universidad de Santiago y don Ramón de la Sagra. **(N.)** 167
Castañeda (Vicente). El doctor don José Berní y Catalá. **(R. R. P.)** ... 334
Conde (Prudencio J.). Etica general. **(A. G. P.)** 507
Chaves y Jiménez (Manuel). Doscientas cuatro monedas de Fernando III. **(C. M. R.)** 157
Denia (Abusalt de). Rectificación de la mente. Tratado de Lógica. Traducción y estudio previo de C. González Palencia. **(R. R. V.)** 336
Escrivá de Romaní y de la Quintana (Manuel). Historia de la cerámica de Alcora. **(V. C. A.)** 495
Feghali (M. T.). Le parler de Kfar Abida (Liban-Sirie). **(M. Alarcón)** 661
Feghali (M. T.). Etude sur les emprunts syriaques dans les parlers arabe du Liban. **(M. A.)** 662
Ferrando (Ernest M.). Les Llunyanies suggestives i altres proses. El fansant i l'enamorada (conte idil-lic). **(J. D. B.)** 663
Gallego y Burín (Antonio). Los periódicos granadinos en la guerra de la Independencia (1808-1814). **(V. C. A.)** 330
García Villada (P. Zacarías). Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León. **(A. G. P.)** 660
Gil y Calpe (J.). Centro de cultura valenciana: Noticia biográfica del Director de número doctor don Juan Luis Martín Mengods. **(V. C. A.)** 502

PÁGS.

González de Echávarri y Vivanco (José María). El Pontificado y la paz. **(M. T. V.)** 508
González Palencia (Angel). Indice de la España Sagrada. **(R. de A.)** 163
Hernández (Pablo). El extrañamiento de los jesuítas del Río de la Plata y de las Misiones del Paraguay por decreto de Carlos III. **(J. F. V. S.)** 336
Huarte y Echenique (Amalio). Apuntamiento sobre el Adelantamiento de Yucatán. **(N.)** 507
Ibarra y Folgado (José M.). Los gremios del metal en Valencia en los siglos XIII al XVIII. **(V. C. A.)** 494
Laurencín (Marqués de). Artículos varios. **(V. C. A.)** 329
Laurencín (Marqués de). Los Almirantes de Aragón. **(V. C. A.)** ... 333
Llano Roza de Ampudia y de Valle (Aurelio). El libro de Caravia. **(J. D. B.)** 663
Mercier (D.), Nys (D.) y otros profesores de Lovaina. Tratado elemental de Filosofía para uso de las clases. **(A. G. P.)** 506
Navarro Tomás (Tomás). Manual de pronunciación española. **(V. C. A.)** 331
Oliveira Lima (M.). La evolución histórica de la América latina. **(J. F. V. S.)** 164
Orueta (Ricardo de). La escultura funeraria en España: Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara. **(V. C. A.)** 500
Pascual y Beltrán (Ventura). Monumentos valencianos de Santo Tomás de Villanueva. **(V. C. A.)** 329
Pérez de Guzmán y Gallo (Juan). Memoria histórica de la Real Academia de la Historia, desde el 16 de abril de 1918 hasta 15 del mismo mes de 1919. **(V. C. A.)** 498
Pérez Rubín (Luis). La literatura del *Quijote* **(R. de A.)** 505
Plañiol (Adolfo). Casa de Moneda. Legislación. Sistemas monetarios. Estadística de falsifcación de moneda española **(C. M. R.)** 157
Polentinos (Conde de). El Monasterio de la Visitación de Madrid (Salesas Reales). **(V. C. A.)** 496
Redonet y López-Dóriga (Luis). El trabajo manual en las reglas monásticas. **(J. F. V. S.)** 161
Sánchez (Agustín). Un año de vida serradillana. **(F. R. Morcuende)**. 505
Vega de Hoz (Barón de la). El Arte en el hogar. **(V. C. A.)** 332

BIBLIOGRAFIA

Libros españoles, por A. *Gil Albacete* ..... 168, 341, 510 y 665
Libros extranjeros, por R. *de Aguirre* ..... 170, 343, 512 y 666
Revistas españolas, por G. M. *del Río y Rico* ..... 171, 345, 512 y 667
Revistas extranjeras, por Lorenzo *Santamaría* ..... 173, 347, 514 y 669

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS ..... 175, 349, 516 y 671

PÁGS.

LÁMINAS

I.—Planta del Sitio de Lérida en 1646 (Bibl. Nac.)..... 117
II.—Speculum magnum matricis, de bronce, encontrado en Mérida. Figuras I y II ejemplar encontrado en Pompeya..... 251
III.—Vasos de barro precolombinos, de Costa Rica..... 253
IV.—Bronces del Collado de los Jardines en Despeñaperros (Jaén). Aguila y caballos..... 256
V.—Bronces del Collado de los Jardines en Despeñaperros (Jaén).—Dentaduras, ojos y otros exvotos..... 257
VI.—Cerámica prehistórica: tinaja funeraria, de Archena. Vaso neolítico con decoración incisa, de Vallecas (Madrid). Vasos procedentes de Uclés (Cuenca). Vasos de Guadix (Granada)..... 261
VII.—Crátera báquica italogriega, encontrada en el Cerro de la Horca, en término de Peal del Becerro (Jaén)..... 261
VIII.—Retrato de don Eduardo de Hinojosa y Naveros..... 327
VIII bis.—Museo Numantino de Soria: A, Fachada principal; B, Sala de arte ibérico..... 556
IX.—Portada de los Comentarios de Zumel a la segunda parte de Santo Tomás..... 447
X.—Portada de los tomos *Variarum Disputationum* de Zumel..... 563
XI.—Retrato de don Vicente Vignau..... 653

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIII.—ENERO A MARZO DE 1919.—NÚMS. 1, 2 Y 3.

FR. LUIS DE GRANADA

VERDADERO Y ÚNICO AUTOR DEL «LIBRO DE LA ORACIÓN»

(*Continuación.*) [1]

COROLARIOS

De los documentos preinsertos y del examen de los mismos acabado de hacer [2], dedúcense clara y fácilmente los siguientes corolarios:

1.° El *Libro* (grande) *de la Oración,* cuyo verdadero y único autor es Fr. Luis de Granada, estaba ya escrito en Agosto de 1553, y en 1554 estaba ya publicado, contando al año siguiente, en 1555, *ocho* ediciones cuando menos.

2.° El *Tratado de la Oración Mental,* "en solos cinco pliegos impreso", donde San Pedro de Alcántara trató del "recogimiento", y donde real y verdaderamente *copiló* el *Libro* (grande) *de la Oración* del M. R. P. *Provincial* Fr. Luis de Granada, según declaran el mismo San Pedro de Alcántara y Fr. Martín de Lilio, publicóse *por vez primera* después de Abril de 1556 y antes de la Cuaresma de 1558.

3.° Fr. Luis de Granada es el *principal autor* del verdadero *Tratado de la Oración* alcantarino, a quien Juan Blavio de Colonia rogó, al intentar reeditarlo en Lisboa, "quisiese tomar un poco de trabajo para emendarlo". Estas son las palabras de Blavio: "Rogué al *principal autor* de él (*a Fr. Luis de Granada, corol. 2.°*) quisiese tomar un poco de trabajo para emendarlo (*para enmendar el* Tratado *de S. Pedro de Al-*

1 Véase el número de mayo y junio de 1918, pág. 293.

2 En el artículo anterior se han deslizado dos erratas, entre otras más ligeras, que debemos corregir:

Pág. 316, lín. 27, dice *ella* en vez de *él la.*

Pág. 331, lín. 21, dice *después* en vez de *antes.*

cántara)... y su Reverencia (*Fr. Luis de Granada*) lo hizo tan bien, que no sólo lo emendó (*no sólo enmendó el* Tratado *de San Pedro de Alcántara*), sino quasi *lo hizo de nuevo*... de tal manera que el Libro que venía en *solos cinco pliegos impreso,* sale agora con *doblado volumen*".

4.° La "maravillosa edición de Lisboa" del *Tratado de la Oración,* cuyo verdadero y único autor es Fr. Luis de Granada, posterior a la primera edición del verdadero *Tratado* alcantarino, es edición *príncipe* (corol. 3.°), hecha por Juan Blavio de Colonia de 1557 a 1559. No antes de 1557, por citarse en ella la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores,* impresa por el propio Blavio de Colonia, en Lisboa, en 1557; no después de 1559, por aparecer prohibida la misma *Segunda Parte de la Guía* en la primera edición del *Catálogo* de Valdés, cuyo colofón lleva la fecha del 25 de Agosto de 1559 [1].

5.° Decía verdad Fr. Luis de Granada, cuando al reeditar como suyo propio el texto de la "maravillosa edición de Lisboa", formal y solemnemente declaraba en el prólogo de la no menos maravillosa edición de Salamanca, 1574: "Al Lector.=La causa que *me movió,* christiano lec-"tor, a hacer esta breve recopilación de NUESTRO *Libro de la Oración y "Meditación,* fué que *algunas personas virtuosas y zelosas de la salud "de las ánimas han sumado aquel libro, e impresso y publicado en par-"ticulares tratados lo que sumaron*... No me pareció mal este religioso "intento, si no me descontentara algún tanto el estilo y modo con que "esto se hizo. Porque leyendo yo algunos capítulos destas Sumas (aun-"que la doctrina era sana y buena) el estilo me desagradó en algunas "partes. Porque hallé algunas cláusulas coxas, otras algo desatadas, otras "imperfectas y con demasiada brevedad. Y el estilo otrosí era desigual, "a veces elegante, a veces rudo, como ropa remendada de diversos pe-

1 En las *Memorias de la Real Academia Española,* tomo XI, 1914, págs. 315-380, dice M. Angel (Setiembre, 1916, pág. 152, nota 2) que está publicado el inventario de los bienes de la Infanta Doña Juana de Portugal, hija de Carlos Quinto, comenzado el 20 de Octubre de 1573, y terminado el 30 de Junio del año siguiente, y que entre otras hay estas tres partidas:

98. Libro de la Oración y Meditación, tasado en 272 [mrs.].

100. Oración y Meditación, de Fray Luis de Granada, tasado en 170.

114. Tratado de la Oración, en romance, tasado en 35.

Es evidente, por la tasa, que los dos libros primeros son los dos de Fr. Luis de Granada, el *Libro* grande y el *Tratado* pseudoalcantarino. En el tercero fácil es reconocer que se alude al verdadero *Tratado* alcantarino, publicado por Lilio en Alcalá, en 1558. Sin darse cuenta, M. Angel mienta la soga en su propia casa.

"dazos, como es necesario que sea cuando la obra es de diversos autores, "por tener cada uno su propio estilo y modo de hablar. *Por lo qual me "pareció cosa conveniente, ya que el dicho libro andaua recopilado por "otros autores, que el mismo autor hiziesse esta diligencia,* porque "toda la escriptura fuesse de un estilo y de un color, y la breuedad no "fuesse tanta, que escureciesse la doctrina, por no ser las cosas expli-"cadas con tantas palabras quantas bastassen para la perfecta inteligen-"cia dellas. Lo qual suele acontecer a los que todo su intento ponen "en sola la breuedad."

6.° Decía verdad Fr. Luis de Granada, cuando al reeditar como suyo propio el texto de la "maravillosa edición de Lisboa", formal y solemnemente declaraba en el prólogo de la no menos maravillosa edición príncipe de la *Doctrina Espiritual,* Lisboa, 1587: "*Recopilé* aquí cinco breves tratados, uno de la oración mental, *sacado de* NUESTRO *Libro de la Oración y Meditación,* con todas las catorce meditaciones abreviadas que allí se ponen."

7.° Decía verdad Domingo de Portonariis, cuando al publicar en Salamanca, 1574, bajo el nombre de Fr. Luis de Granada, el texto de la "maravillosa edición de Lisboa" del *Tratado de la Oración,* que inicuamente truncado en la dedicatoria alcantarina y en el texto granadino, corría bajo el mentido nombre de San Pedro de Alcántara, aseguró haberlo hallado "en casa de su autor, que es el Reuerendo Padre Fray Luys de Granada".

8.° Según nos exigía *El Eco Franciscano* (Julio de 1890, pág. 119), hemos destruído "la historia y la tradición que proclama muy alto que Granada comentó el *Tratado* de San Pedro de Alcántara", y hemos demostrado "hasta la evidencia que éste (*San Pedro*) compuso su obra muchos años más tarde de lo que se ha creído siempre" (corol. 2.°).

9.° San Pedro de Alcántara rechaza desde el cielo todos los elogios que como a *Doctor místico* y *Doctor iluminado* se le tributan, diciéndonos que todos esos elogios pertenecen única y exclusivamente, y única y exclusivamente deben ser tributados, al Venerable Padre Fr. Luis de Granada, *autor principal* de su *Tratado,* y verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración* y del *Tratado* de la misma, tantas veces injustísimamente publicado bajo su mentido nombre.

La masque tombe, l'homme reste, et le héros s'évanouit.

LA MARAVILLOSA EDICIÓN DE LISBOA

Del *Tratado de la Oración* (1557-9), cuyo verdadero y único autor es Fr. Luis de Granada, según está demostrado con el testimonio del editor Juan Blavio de Colonia (corol. 3.°) y del mismo Fr. Luis de Granada (corol. 5.° y 6.°), por su carácter de edición *príncipe* debe ser cuidadosamente estudiada, y por ser la fuente de donde han manado hasta nuestros días todas las ediciones pseudoalcantarinas, introducidos y conservados, de buena o de mala fe, los cambios del texto granadino necesarios, con los necesarios truncamientos, para que aquéllas pudiesen circular sin sospecha. El carácter de *príncipe* dale a la "maravillosa edición de Lisboa" enorme relieve, el cual conviene conocer con exactitud, examinando minuciosamente su precioso texto auténtico.

El único ejemplar conocido de la "maravillosa edición" del *Tratado de la Oración,* impreso en Lisboa en casa de Juan Blavio de Colonia, no lleva año; pero demostrado queda no haber sido impreso antes de 1557, ni después de Agosto de 1559. Vió la luz primera, por tanto, cuando su autor Fr. Luis de Granada tenía ya hechas cuando menos *doce* ediciones de su *Libro* (grande) *de la Oración,* y cuando San Pedro tenía ya *copilado* y en *solos cinco pliegos impreso* su verdadero *Tratado de la Oración Mental,* por Blavio dado al *principal autor,* a Fr. Luis de Granada, *para emendarlo,* pero por Fr. Luis de Granada sustituído por otro que *hizo de nuevo, con doblado volumen,* que es cabalmente el publicado por Blavio en su "maravillosa edición de Lisboa", completamente distinto y muy superior al verdadero *Tratado* donde San Pedro de Alcántara *copiló* el *Libro* (grande) *de la Oración* del M. R. P. Provincial Fr. Luis de Granada, *el mejor de los que en nuestra lengua he leído,* según el mismo San Pedro en la dedicatoria noblemente declara.

Estos datos absolutamente históricos, basados en documentos incontrovertibles, innegables, del lector ya conocidos, dispensan de ulteriores investigaciones, y dan la cuestión por definitivamente resuelta y para siempre terminada. Según los documentos, sin género de duda, Fray Luis de Granada es el verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración y Meditación,* 1554; Fr. Luis de Granada es el *principal* autor del verdadero *Tratado de la Oración Mental* de San Pedro de Al-

cántara (1556-8); Fr. Luis de Granada es el verdadero y único autor del *Tratado de la Oración y Meditación* (1557-9), según su "maravillosa edición" *príncipe* de Lisboa, hecha por Juan Blavio de Colonia, después necia e injustísimamente atribuído a San Pedro de Alcántara por editores torpísimos y desvergonzadísimos.

Pero examinemos el maravilloso texto de la "maravillosa edición de Lisboa"; al buen pagador no le duelen prendas. Analicémosle serenamente, escrupulosamente, y veamos si hay acuerdo o no hay acuerdo entre el texto blaviano-granadino y los documentos ya examinados. Dicen éstos que el *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada estaba ya escrito en Agosto de 1553, y publicado en el año de 1554; y que el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino, cuyo verdadero y único autor es también Fr. Luis de Granada, fué publicado por vez *primera* en Lisboa de 1557 a 1559. Y el texto blaviano, el texto de la "maravillosa edición de Lisboa", ¿qué dice? El texto de la "maravillosa edición de Lisboa" dice lo siguiente: "Todo esto se ha dicho así "sumariamente, para que mejor se pudiese tener en la memoria, la de"claración de lo cual podrá ver quien quisiere en la primera y segunda "parte del *Libro de la Oración y Meditación,* adonde remitimos al cris"tiano lector." [1] El texto de la "maravillosa edición" *príncipe* blaviana cita el *Libro de la Oración y Meditación*: luego le es posterior en tres años, cuando menos, por citar también la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores,* también impresa en Lisboa, en casa del mismo Blavio, en 1557. Luego el *Tratado de la Oración* de la "maravillosa" edición de Lisboa es compendio del *Libro* (grande) *de la Oración,* y no éste comentario o ampliación de aquél. El texto blaviano y los documentos históricos están de pleno acuerdo. Repetirémoslo: El *Tratado de la Oración,* de la "maravillosa edición de Lisboa", cita al *Libro* (grande) *de la Oración.* No cabe, pues, duda acerca de la prioridad del *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada sobre el *Tratado de la Oración,* también de Fr. Luis de Granada, tantas veces impreso bajo el mentido nombre de San Pedro de Alcántara.

Fr. Luis de Granada, en su exquisito gusto literario, nunca hizo

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo x, pág. 509 de mi edición, donde está fielmente reproducido el texto de la "maravillosa edición de Lisboa" (1557-9), hecha por Juan Blavio de Colonia.

edición alguna de sus libros sin que introdujese modificaciones de mayor o de menor importancia. Y ocurrió esto principalmente con el *Libro* (grande) *de la Oración,* cuya historia tiene tres épocas clara y perfectamente determinadas. En la primera época, 1554, el *Libro de la Oración* aparece con solas dos partes, omitida la tercera, en el prólogo prometida, *porque el volumen con las dos primeras partes creció tanto, que no parecía dar lugar a la tercera.* En la segunda época, 1555, *añadiéronle al cabo tres sermones de la virtud y perseverancia de la oración, del mismo autor.* En la tercera época, 1564, estos tres sermones fueron modificados y aumentados, convirtiéndose en *tres breves tratados de la excelencia de las principales obras penitenciales, que son, Limosna, Ayuno y Oración.* En las ediciones de las épocas segunda y tercera hállanse cambios y modificaciones de estilo, de expresión científica y de orden en las materias, cual puede observarse en las *Variantes* anotadas en el tomo II de mi edición. Nunca estaba satisfecho de sus obras el elocuentísimo Granada, cuyo genio siempre entreveía la absoluta e inefable belleza, que absorbía y deleitaba e inflamaba todos sus pensamientos.

Comparemos el texto blaviano de la "maravillosa edición de Lisboa" con el texto del *Libro* (grande) *de la Oración,* compendio aquél de éste, y hallaremos siempre la misma doctrina, el mismo estilo, la misma grandilocuencia. Esas dos obras inmortales no pudieron ser escritas sino por una sola y única pluma, no pudieron tener sino un solo y único autor; es imposible que hayan salido de dos distintas plumas, manejadas por dos distintos autores. El estilo es el hombre; es algo más concreto todavía: el estilo es el alma, con su fisonomía propia y singular, jamás confundible con otra. Léase el texto de la "maravillosa edición de Lisboa", léase el texto del *Libro* (grande) *de la Oración,* y siempre se hallará la misma suavidad, la misma armonía, la misma cadencia, la misma sublimidad, salidas de la misma boca, siempre inagotable, siempre desbordada, siempre resonando grandezas: *os magna sonaturum.*

Toma, lee; toma, lee.

Fr. Luis de Granada, pues, es el verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración,* impreso por vez primera en 1554, y el verdadero y único autor del *Tratado de la Oración,* de la "maravillosa edición" príncipe de Lisboa, hecha de 1557 a 1559, si se tiene presente la identidad absoluta de doctrina, de estilo y de grandilocuencia, identi-

dad siempre constante en todas y en cada una de las diferentes partes de ambos textos.

El comentador y el compendiador, en el hecho de serlo, reconocen el mérito de la obra que comentan y compendian; y al reconocerlo, comprométense, por necesidad, a respetar el texto comentado y el texto compendiado. El comentador no debe, no puede *suprimir* absolutamente nada del texto que comenta, y menos alterarlo, sin dar razones, las cuales siempre cederán en descrédito de la obra comentada. El compendiador lo mismo, no debe, no puede *añadir* absolutamente nada al texto que compendia, y menos alterarlo, sin dar razones, las cuales cederán siempre en descrédito de la obra compendiada.

El honrado comentador y el compendiador honrado declaran siempre y citan al autor comentado y compendiado, en especial, si éste es de grande y gloriosa fama, universalmente reconocida y aceptada. Pero cuando el comentador es autor también de la obra comentada, y el compendiador es autor también de la obra compendiada, no se citan a sí mismos, si son modestos, a no ser en casos de evidente utilidad.

Apliquemos estos principios al *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, y al *Tratado* de la misma, de la "maravillosa edición de Lisboa", y de las mutiladas y adulteradas ediciones pseudoalcantarinas.

En el *Libro* (grande) *de la Oración* échanse de menos pasajes que se hallan en el texto compendioso de la "maravillosa edición de Lisboa" y de sus derivadas las ediciones pseudoalcantarinas. En todas éstas, y en la "maravillosa edición de Lisboa", hállanse los pasajes siguientes, que en vano se buscarán en el *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554:

"Pues por razón desta continua mudanza... de ahí a poco viene a ser aborrecible." *Tomo X, pág. 451 de mi edición.*

"Todo esto te dará a entender cuán breve y miserable sea la gloria del mundo (pues tal es la vida de los mundanos sobre que se funda) y por consiguiente cuán digna sea ella de ser hollada y menospreciada." *En el mismo tomo X, pág. 452.*

"Considera luego, acabados los azotes, cómo... agradescimiento y consideración." *Tomo X, pág. 474.*

"Porque verdaderamente aquellas martilladas y clavos al Hijo pasaban las manos, mas a la Madre herían el corazón." *Págs. 478 y 479.*

"Que sería cosa de intolerable dolor." *Pág. 479.*

"Después de esto puedes considerar aquellas siete palabras que el Señor habló en la cruz... que es la suma de toda nuestra perfección." *Pág. 480.*

"Considera, pues, cómo habiendo expirado ya el Salvador... con una lanza cruel." *Pág. 481.*

"Acerca del misterio de la Ascensión... para ser levantados sobre todos." *Págs. 484 y 485.*

"*Petición especial del amor de Dios.*=Sobre todas estas virtudes... en los siglos de los siglos. Amén." *Págs. 493 y 495.*

"§ VIII.=El último y más principal aviso... para aliviar y desahogar el corazón." *Págs. 501 y 503.*

Todos estos pasajes hállanse en la "maravillosa edición de Lisboa" (1557-9) y en todas sus derivadas las ediciones pseudoalcantarinas; pero no se hallan en el *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554; luego el *Libro* (grande) *de la Oración* no comentó el texto de la "maravillosa edición de Lisboa" ni de ninguna otra de las pseudoalcantarinas. El comentador juicioso y honrado no suprime nada de la obra que comenta, ni el compendiador añade nada a la obra compendiada, a no ser que sea uno mismo el autor de ambas obras, como en el caso presente cabalmente ocurre.

En el *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, hay capítulos, precisamente los dos primeros de la obra, que no concuerdan con los mismos del texto de la "maravillosa edición de Lisboa" y de sus derivadas las ediciones pseudoalcantarinas.

Los capítulos primero y segundo del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, dicen así [1]:

CAPITULO PRIMERO

DE LA VIRTUD Y EXCELENCIAS DE LA ORACIÓN

"La materia requería que habiendo de escribir en este libro de la oración, tratáramos primero de la necesidad y excelencia desta virtud, para que vistos los grandes bienes y provechos que hay en ella, con más alegre corazón nos pusiéramos a todo género de trabajos por alcanzalla. Mas porque en esto hay mucho que decir, y este volumen (pues tra-

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, pág. 11 de mi edición.

ta de la oración, que debe ser a cada uno muy familiar) es razón que sea *pequeño,* dejada esta materia para otro lugar de más espacio, solamente diré al presente que el que quisiere alcanzar en breve la suma de toda la perfección, trabaje cuanto le sea posible por alcanzar esta virtud, porque ella es único y singular medio por do se alcanza todo bien. Porque oración es (como dicen los santos) un levantamiento de nuestro corazón a Dios, mediante el cual nos allegamos a él y nos hacemos una cosa con él. Oración es subir el ánima sobre sí y sobre todo lo criado, y juntarse con Dios, y engolfarse en aquel piélago de infinita suavidad y amor. Oración es salir el ánima a recibir a Dios cuando viene por nueva gracia, y traerlo a sí como a su reino, y aposentarlo en sí como en su templo, y allí poseerlo, y amarlo, y gozarlo. Oración es estar el ánima en presencia de Dios, y Dios en presencia della, mirando El a ella, y ella a El: la cual vista es de mayor virtud y fecundidad que la de todos los aspectos de los planetas del cielo. Oración es una cátedra espiritual donde el ánima asentada a los pies de Dios oye su doctrina, y recibe las influencias de su gracia, y dice con la Esposa en sus Cantares: "Mi ánima se derritió después que oyó la voz de su amado." Porque como dice San Buenaventura, allí enciende Dios al ánima con su amor, y la unge con su gracia: la cual así ungida, es levantada en espíritu, y levantada contempla, y contemplando ama, y amando gusta, y gustando reposa, y en este reposo tiene toda aquella gloria que en este mundo se puede alcanzar.

"De manera que la oración es una pascua del ánima, unos deleites y abrazos con Dios, un beso de paz entre el esposo y la esposa, un sábado espiritual en que Dios huelga con ella, y una casa de solaz en el monte Líbano, donde el verdadero Salomón tiene sus deleites con los hijos de los hombres. Ella es un reparo saludable de los defectos de cada día, y un espejo limpio en que se ve Dios, y se ve el hombre, y se ven todas las cosas. Ella es un ejercicio cuotidiano de todas las virtudes, muerte de todos los sensuales apetitos, y fuente de todos los buenos propósitos y deseos. Ella es leche de los que comienzan, manjar de los que aprovechan, puerto de los que pelean, y corona de los que triunfan. Ella es medicina de enfermos, alegría de tristes, fortaleza de flacos, remedio de pecadores, regalo de justos, ayuda de vivos, sufragio de muertos, y común socorro de toda la Iglesia. Ella es una puerta real para entrar

al corazón de Dios, unas primicias de la gloria advenidera, un maná que contiene en sí toda suavidad, y una escalera como aquella que vió Jacob, que llegaba de la tierra al cielo, por donde los ángeles siempre suben y descienden, llevando nuestras peticiones a Dios, y trayéndonos el despacho de nuestros negocios.

"§ II.=Pues por esto, el que verdaderamente desea caminar a la perfección, y desarraigar de su ánima todos los vicios, y plantar en su lugar las virtudes, abrácese con esta virtud, que ella le abrirá camino para todo lo demás. Esto quiso nuestro Salvador enseñar muy a la clara en el misterio de su gloriosa transfiguración, del cual escribe San Lucas que estando haciendo oración en el monte, súbitamente se transfiguró, de tal manera que su rostro resplandeció como el sol, y sus vestiduras se pararon blancas como la nieve. Bien pudiera el Señor transfigurarse fuera de la oración, si quisiera; mas quiso Él de propósito que allí fuese, para mostrarnos en la transfiguración de su cuerpo la virtud que la oración tiene para transfigurar las ánimas, que es para hacerles perder las costumbres del hombre viejo y vestirse del nuevo, que es criado a imagen de Dios. Allí es donde se alumbra el entendimiento con los rayos del verdadero Sol de justicia, y allí es donde se renuevan las vestiduras y atavíos del ánima, y se paran más blancas que la nieve.

"Esto mismo es lo que significó Dios al santo Job por estas palabras: "¿Por ventura (dice Él) por tu sabiduría muda las plumas el gavilán, "cuando bate sus alas al medio día?" Gran maravilla es por cierto que sepa esta ave desnudarse de las plumas viejas y vestirse de las nuevas, y que para esto busque el aire caliente del medio día, para que con su calor se dilaten los poros, y con su movimiento se despidan las plumas viejas, y se dé lugar a los cañones que de nuevo comienzan a renacer. Mas ¡cuánto mayor maravilla es ver una ánima desnudarse de Adán y vestirse de Cristo, mudar las costumbres del hombre viejo y vestir las del nuevo! Porque como sean tan grandes las fuerzas de la naturaleza, y mayores aún las de la costumbre confirmada, gran cosa es poder vencer dos fuerzas tan poderosas como éstas. Pues esta tan maravillosa mudanza se hace en esta manera susodicha, conviene saber, cuando el ánima devota se convierte al medio día, y allí bate sus alas al aire. ¿Qué es convertirse al medio día sino levantar el espíritu a la consideración de aquella luz eterna y a los rayos encendidos de aquel verdadero Sol

de justicia? Y ¿qué es batir sus alas al aire sino estar allí despertando y atizando la devoción con el ayuda y favor del Espíritu Sancto, y estar allí suspirando y aleando hacia lo alto con afectos y deseos del cielo, levantándose sobre sí y sobre todo lo criado? Pues entonces sopla el aire del medio día, que es aquel celestial frescor del Espíritu Sancto, y con su templada calor y dulce movimiento echa fuera todas las plumas viejas del antiguo Adán, para que se dé lugar a las plumas nuevas de las virtudes que allí comienzan a renascer. Porque en hecho de verdad ésta es una de las principales excelencias de la oración, que con ser ella una virtud, es común despertador y ejercicio de todas las otras virtudes, como lo significa un sancto doctor por estas palabras: "En el ejercicio de la oración se alimpia el ánima de los pecados, apasciéntase la caridad, certifícase la fe, fortaléscese la esperanza, alégrase el espíritu, derrítense las entrañas; pacifícase el corazón, descúbrese la verdad, véncese la tentación, huye la tristeza, renuévanse los sentidos, repárase la virtud enflaquecida, despídese la tibieza, consúmese el orín de los vicios, y en ella saltan centellas vivas de deseos del cielo, entre las cuales arde la llama del divino amor." Grandes son las excelencias de la oración, grandes son sus privilegios. A ella están abiertos los cielos, a ella se descubren los secretos, a ella están siempre atentos los oídos de Dios.

"Muchos otros testimonios se pudieran traer para confirmación desta verdad; pero al presente bastará por todos uno solo de San Bonaventura, el cual tratando de la eficacia maravillosa desta virtud, dice así: Si quieres sufrir con paciencia las adversidades y miserias desta vida, seas hombre de oración. Si quieres alcanzar virtud y fortaleza para vencer las tentaciones del enemigo, seas hombre de oración. Si quieres mortificar tu propria voluntad con todas sus aficiones y deseos, seas hombre de oración. Si quieres conoscer las astucias de Satanás, y defenderte de sus engaños, seas hombre de oración. Si quieres vivir alegremente y caminar con suavidad por el camino de la penitencia y del trabajo, seas hombre de oración. Si quieres ojear de tu ánima las moscas importunas de los vanos pensamientos y cuidados, seas hombre de oración. Si la quieres sustentar con la grosura de la devoción y traerla siempre llena de buenos pensamientos y deseos, seas hombre de oración. Si quieres fortalecer y confirmar tu corazón en el camino de Dios, seas hombre de oración. Finalmente, si quieres desarraigar de

tu ánima todos los vicios, y plantar en su lugar las plantas de las virtudes, seas hombre de oración. Porque en ella se recibe la unción y gracia del Espíritu Sancto, la cual enseña al hombre todas las cosas. Y demás desto, si quieres subir a la alteza de la contemplación y gozar de los dulces abrazos del esposo, ejercítate en la oración, porque éste es el camino por do sube el ánima a la contemplación y gusto de las cosas celestiales. Ves, pues, de cuánta virtud y poder sea la oración. Y para prueba de todo lo dicho (dejado aparte el testimonio de las Escripturas divinas) esto baste agora por suficiente probanza, que hemos oído y visto, y vemos cada día muchas personas simples, las cuales han alcanzado todas estas cosas susodichas y otras mayores mediante el ejercicio de la oración. Hasta aquí son palabras de S. Bonaventura. Pues ¿qué tesoro, qué tienda se puede hallar más rica ni más llena de todos los bienes que ésta? ¡Oh sumario breve de todas las virtudes! ¡Oh atajo seguro y descansado para caminar al sumo bien! Todos los que tenéis sed, venid a las aguas, y los que no tenéis oro ni plata, daos priesa a venir y tomar el agua de vida de balde. Venid a esta fuente a beber de todos los estados, los casados, los religiosos, los sacerdotes, los del mundo y los de fuera del mundo. Los que vivís en el mundo, con esta virtud estaréis seguros: los que fuera del mundo, con ella seréis más perfectos: los pecadores, aquí lloraréis vuestros pecados: los justos, aquí seréis más justificados: los que andáis en la guerra, por aquí alcanzaréis victoria: los que vivís en la paz, por aquí crescerá como río vuestra paz. Si tenéis dudas, aquí os encaminarán: si estáis ciegos, aquí os alumbrarán: si enfermos, aquí os curarán: si tibios, aquí os calentarán: si tristes y atribulados, aquí os darán refrigerio. Si deseáis algo, por este medio lo alcanzaréis: si tenéis algo, por aquí lo conservaréis. Si sois religioso, para esto dejastes el mundo: si casado, no hay otra mejor ayuda para llevar las cargas del matrimonio. ¿Sois niño? Aquí os darán leche, y os regalarán y traerán en brazos. ¿Sois hombre robusto? Aquí os darán manjares de más substancia. ¿Deseáis ser sabio? Este es el camino para la verdadera sabiduría. ¿Queréis ser simple? Aquí se aprende la verdadera simplicidad. ¿Sois amigos de regalos? No los hay debajo del cielo mayores que los de la oración. ¿Sois amigo de trabajos? Aquí se da esfuerzo y ánimo para llevarlos. ¿Qué diré? Si quieres andar siempre consolado, y esforzado, y confiado, y alegre, y ocupado en la mejor ocu-

pación y ejercicio de cuantos hay en la tierra, andad siempre en espíritu y oración, y todo lo alcanzaréis. Esta es aquella preciosa margarita, por la cual el sabio mercader vendió todo cuanto tenía por alcanzarla. Este es el tesoro y heredad que sola hace al hombre verdaderamente rico y bienaventurado. Por ésta se fueron los sanctos a los desiertos, por ésta dejan los religiosos el mundo, por ésta le era más dulce al papa Gregorio la pobrecilla celda del monasterio, que la silla del sumo pontificado. A ésta se ordenan todos los buenos ejercicios: el ayuno, la lición, el coro, las vigilias y las otras penitencias y asperezas: y ella es tal virtud, que paga con abundantísimas usuras todo lo que se hace por ella.

CAPITULO II

DE DOS MANERAS DE ORACIÓN Y DE LAS MEDITACIONES PARA LOS DÍAS DE LA SEMANA

"Agora es de saber que hay dos maneras de oración: una mental, que se hace con sólo el corazón, y otra vocal, que se hace con el corazón y con la boca juntamente. Entre estas dos maneras de oración hay muy poca diferencia, porque (como dicen los teólogos) el acto exterior no añade ninguna diferencia esencial al interior, como paresce claro en esta virtud: porque pedir a Dios con el corazón sólo, o con el corazón y con la boca juntamente, no hace ni deshace más en la petición, pues tan claro lenguaje para Dios es el del corazón como el de las palabras, y tanto se sirve de lo uno como de lo otro.

"Mas con todo esto es muy alabada y encomendada de los sanctos la oración mental, como lo muestra San Augustín por estas palabras: "No haya en la oración mucho hablar, sino mucho suplicar: porque ha-"blar mucho en la oración es negociar una cosa necesaria con palabras "no necesarias: mas mucho suplicar es llamar a aquél a quien suplica-"mos, con un largo y piadoso movimiento del corazón: porque este ne-"gocio más se hace con gemidos que con palabras, y más llorando que "hablando."

"La causa por que los sanctos alaban tanto esta manera de orar, es por razón de la atención y espíritu con que se suele hacer esta oración.

Porque los que oran de boca leyendo por algunas horas o rezando de coro, suelen comúnmente pasar muy de corrida por las cosas que van rezando, y así no calan ni llegan a la medula ni al gusto dellas. Mas los que van orando o meditando con el corazón, suelen detenerse más en la consideración de las cosas, lo cual sin duda es de muy gran provecho: porque más ayuda un misterio o una palabra de la Escriptura bien sentida y considerada, que muchas pasadas así ligeramente. Por do paresce que la oración vocal es como un turbión de agua que lava la tierra por cima, sin llegar al corazón della: mas la mental es como las mollinas blandas que calan hasta lo íntimo della, y así la dejan más dispuesta y aparejada para fructificar.

"Y así vemos que las oraciones vocales muchas veces se rezan como oración de ciego, sin afecto y sin espíritu: mas cuando pedimos algo a Dios, no con palabras escritas y compuestas, sino con aquellas que la necesidad y el deseo del remedio nos enseña, siempre hablamos con mayor atención y devoción, lo cual es gran parte para ser oído, según aquello del Psalmo que dice: "Clamé con todo mi corazón: óyeme, Se-"ñor." Y porque sabía este profeta cuán agradable era a Dios esta manera de oración, dice en otro lugar: "Ofrecerte he, Señor, sacrificios "llenos de medula": conviene saber, oraciones y afectos que salgan de lo íntimo del corazón, y no de solos los labios.

"Cónstanos también que (como dice el Salvador) todo nuestro mal y bien nasce del corazón, y por esto allí principalmente conviene poner la medicina donde está la raíz de la dolencia. Y esto principalmente se hace con la oración interior y con la devoción, porque en hecho de verdad no es otra cosa devoción sino uno como ungüento y medicina del corazón, el cual resuelve todos nuestros malos apetitos y deseos de tal manera, que mientras hay devoción, no parece que por entonces hay gusto ni apetito de cosa mala: mas las oraciones apresuradas, y generalmente todos los otros ejercicios exteriores, como no penetran a lo íntimo del corazón, así no son más que unas unciones y lavatorios que se aplican por defuera, que aunque dan un poco de refrigerio al doliente, no le dan entera salud, porque no llegan a la raíz del mal, que está de dentro. Esto nos muestra claramente la experiencia de cada día, porque por ella se ve cuánto más caliente y esforzado sale el hombre después que ha considerado profundamente un paso de la Pasión, o algún

otro misterio, que después de haber rezado de corrida mucho número de psalmos y avemarías.

"Esto no se dice para deshacer en la oración vocal (la cual demás de ser provechosa para muchas cosas, es necesaria para los principiantes y para todos aquellos que no pueden arribar a la mental) sino para que sepamos estimar cada cosa en lo que es, y trabajemos siempre (como dice el Apóstol) por alcanzar las gracias y virtudes mayores.

"§ II.=Pues tornando al propósito, como haya estas dos maneras de oración susodichas, una vocal y otra mental, aquí pretendemos tratar principalmente de la mental, que se hace con solo el corazón, declarando muy en particular así la materia como la manera que se debe tener en ella, para que los que de nuevo quisieren comenzar este camino, sepan las primeras entradas dél y tengan alguna instrucción familiar de lo que deben a los principios hacer, porque después el tiempo y el Espíritu Sancto (que es el principal maestro desta doctrina) les enseñará mejor todo lo demás.

"Y porque la común materia desta oración es la consideración de la Pasión de Cristo y de otros algunos artículos y misterios de nuestra fe que inducen al hombre al amor y temor de Dios, por esto paresció que sería cosa conveniente poner aquí las meditaciones destos misterios, y repartirlos por los días de la semana, para que tenga el hombre cada día nuevo manjar en que rumiar, para que con la variedad del mantenimiento se quite el hastío, y con la diversidad de la doctrina se dé al hombre más luz y conoscimiento de las cosas divinas.

"Y porque nuestra ánima vive de consideración (porque éste es el manjar con que los espíritus se sustentan) y los hombres suelen comer dos veces al día (para que con esto se repare lo que con el calor natural se gasta) así será también cosa conveniente dar otras dos veces de comer a nuestras ánimas, a la tarde y a la mañana, pues ni es de menor precio el ánima que el cuerpo, ni tiene menor necesidad deste pasto espiritual, para que por él se repare lo que con el calor de nuestras pasiones y apetitos siempre se gasta. Por lo cual fué necesario proveer de dobladas meditaciones, unas para la mañana y otras para la tarde, según que en los capítulos siguientes se verá.

Mas si alguno fuere tan pobre de tiempo o de devoción que no pueda recogerse dos veces al día, a lo menos trabaje por recogerse una. Y

por no perder el fructo de todas estas meditaciones siguientes, podrá ejercitarse en las unas una semana, y en las otras otra, para que así guste y se aproveche de toda la doctrina que aquí se da."

San Pedro de Alcántara, el verdadero San Pedro de Alcántara, *copiló* estos dos primeros capítulos del *Libro* (grande) *de la Oración,* de la manera siguiente [1]:

PRÓLOGO

PARA EL QUE QUISIERE APROVECHAR EN EL EXERCICIO SPIRITUAL DE LA ORACION MENTAL

"Cosa es tan prouechosa, Christiano lector, allegarte por cōtēplacion a Dios, que es el mayor dō q̄ en esta vida se puede conseguir, como lo dize sant Pablo. Por tanto allegandote a este santo exercicio, procura de lo saber bien de memoria, y piensalo mucho dentro de tu entēdimiento, y procura de frequētarlo ꝑa q̄ tomes gusto en el: q̄ cierto, quanto mas te dieres a el, tāto mas se te dará Dios embuelto en el. Si por vētura al principio recibieres algū desabrimiēto, ꝑseuera en ello, porq̄ ninguno nace enseñado, y cada sciēcia tiene sus principios, y vsandolas se vienē a hazer varones consumados en ellas. Procura pues de criar en tu aīa nueuos exercicios, como haze el q̄ cria peq̄ños arboles ꝑa despues hauer d̄llos fruto, y ꝑa esto lee muchas vezes los exercicios, y rumínalos, y criarás vn nueuo habito en tu aīa; en el q̄l perseueres miētra viuieres, y después serás trasplātado en el huerto d̄ deleytes de la gloria. Amē.

CAPITULO PRIMERO

DE DOS MANERAS QUE AY DE ORACION

"Dos maneras ay de oraciō. Vna mētal, que se haze con solo el coraçon. Y otra vocal, que se haze con el coraçon y con la boca jūtamente. Entre estas dos maneras de oracion ay muy poca differencia, mas con todo esto es muy alabada y encomendada de los santos la oraciō mental, por razon de la mayor atencion y espiritu con que se suele hazer. Por-

1 *Tratado de la Oración Mental,* reimpresión de Alcalá, 1558, folios 8 y 9.

que los que oran de boca, leyendo por algunas oras, o rezando de coro, suelen comunmẽte passar de corrida por las cosas que vã rezando, y ansi no calan ni llegan a la medulla ni al gusto dellas. Mas los que van orando o meditando cõ el coraçõ, suelen detenerse mas en la consideracion de las cosas, lo qual es de muy gran prouecho: porque mas ayuda vn mysterio, o vna palabra đ la escriptura bien sentida, que muchas passadas ansi ligeramente. Por do parece que la oracion vocal es como vn turuiõ de agua que laua la tierra por encima, sin passar al coraçon della. Mas la mental es como las mollinas blandas [1], que calan hasta lo yntimo della. Y ansi la dexan mas dispuesta y aparejada para fructificar [2]. Esto no se dize para deshazer la oracion vocal. La qual demas de ser prouechosa para muchas cosas, es necessaria para los principiantes, y para todos aquellos que no pueden arribar a la mental, sino dícese [3], para que sepamos estimar cada cosa en lo que es, y trabajemos siempre (como dize el apostol) por alcãçar las virtudes, y gracias mayores. Pues tornãdo a nuestro proposito, como aya dos maneras de oracion, vna mental, y otra vocal, aqui trataremos de la mental, que se haze con solo el coraçon, para que los que de nueuo quisieren començar este camino, sepan las primeras entradas del. Porque despues el tiempo, y el espiritu santo (que es el principal maestro desta doctrina) les enseñará mejor lo demas."

Los capítulos primero y segundo de la "maravillosa edición de Lisboa", 1557-9, dicen de esta manera [4]:

DEL FRUCTO QUE SE SACA DE LA ORACIÓN Y MEDITACIÓN

CAPITULO I

"Porque este breve tratado habla de la oración y meditación, será bien al principio decir en pocas palabras el fructo que de este sancto ejercicio se puede sacar, porque con más alegre corazón se ofrezcan los hombres a él.

1 "raollinas, olandas", dice la edición de Alcalá, 1558.
2 "purificar", dice la edición de Alcalá, 1558.
3 "Dixesse", ibidem.
4 *Obras de Fr. Luis de Granada*, tomo x, pág. 443 de mi edición.

"Notoria cosa es que uno de los mayores impedimentos que el hombre tiene para alcanzar su última felicidad y bienaventuranza, es la mala inclinación de su corazón y la dificultad y pesadumbre que tiene para bien obrar: porque a no estar ésta de por medio, facilísima cosa le sería correr por el camino de las virtudes y alcanzar el fin para que fué criado. Por lo cual dijo el Apóstol: "Huélgome con la ley de Dios según "el hombre interior, pero siento otra ley y inclinación en mis miembros, "que contradice a la ley de mi espíritu, y me lleva tras sí captivo a la "ley del pecado." Esta es, pues, la causa más universal que hay de todo nuestro mal. Pues para quitar esta pesadumbre y dificultad, y facilitar este negocio, una de las cosas que más aprovechan es la devoción. Porque (como dice Sancto Tomás) no es otra cosa devoción sino una promptitud y ligereza para bien obrar: la cual despide de nuestra ánima toda esta dificultad y pesadumbre, y nos hace prontos y ligeros para todo bien. Porque es una refección espiritual, un refresco y roscío del cielo, un soplo y aliento del Espíritu Sancto, y un afecto sobrenatural: el cual de tal manera regala, esfuerza y trasforma el corazón del hombre, que le pone nuevo gusto y aliento para las cosas espirituales, y nuevo desgusto y aborrescimiento de las sensuales. Lo cual nos muestra la experiencia de cada día: porque al tiempo que una persona espiritual sale de alguna profunda y devota oración, allí se le renuevan todos los buenos propósitos, allí son los fervores y determinaciones de bien obrar, allí el desseo de agradar y amar a un Señor tan bueno y tan dulce como allí se le ha mostrado, y de padecer nuevos trabajos y asperezas, y aun derramar sangre por Él, y allí finalmente reverdece y se renueva toda la frescura de nuestra alma.

"Y si me preguntas por qué medios se alcanza este tan poderoso y tan noble afecto de devoción, a esto responde el mismo Sancto Doctor diciendo que por la meditación y contemplación de las cosas divinas: porque de la profunda meditación y consideración de ellas redunda este afecto y sentimiento en la voluntad (que llamamos devoción) el cual nos incita y mueve a todo bien. Y por eso es tan alabado y encomendado este sancto y religioso ejercicio de todos los Sanctos, porque es medio para alcanzar la devoción, la cual aunque no es más que una sola virtud, nos habilita y mueve a todas las otras virtudes, y es como un estímulo general para todas ellas. Y si quieres ver cómo esto es verdad, mira

cuán abiertamente lo dice Sanct Buenaventura por estas palabras: "Si quieres sufrir con paciencia las adversidades y miserias desta vida, seas hombre de oración. Si quieres alcanzar virtud y fortaleza para vencer las tentaciones del enemigo, seas hombre de oración. Si quieres mortificar tu voluntad propria con todas sus aficiones y apetitos, seas hombre de oración. Si quieres conoscer las astucias de Satanás, y defenderte de sus engaños, seas hombre de oración. Si quieres vivir alegremente y caminar con suavidad por el camino de la penitencia y del trabajo, seas hombre de oración. Si quieres ojear de tu ánima las moscas importunas de los vanos pensamientos y cuidados, seas hombre de oración. Si quieres sustentar con la grosura de la devoción y traerla siempre llena de buenos pensamientos y deseos, seas hombre de oración. Si quieres fortalecer y confirmar tu corazón en el camino de Dios, seas hombre de oración. Finalmente, si quieres desarraigar de tu ánima todos los vicios y plantar en su lugar las virtudes, seas hombre de oración: porque en ella se rescibe la unión y gracia del Espíritu Sancto, la cual enseña todas las cosas. Y demás desto, si quieres subir a la alteza de la contemplación, y gozar de los dulces abrazos del Esposo, ejercítate en la oración, porque este es el camino por do sube el ánima a la contemplación y gusto de las cosas celestiales. ¿Ves, pues, de cuánta virtud y poder sea la oración? Y para prueba de todo lo dicho (dejado aparte el testimonio de las Escripturas Divinas) esto baste agora por suficiente probanza, que habemos oído y visto, y vemos cada día, muchas personas simples, las cuales han alcanzado todas estas cosas susodichas, y otras mayores, mediante el ejercicio de la oración." Hasta aquí son palabras de Sanct Buenaventura. Pues ¿qué tesoro, qué tienda se puede hallar más rica ni más llena de todos los bienes que ésta? Oye también lo que dice a este propósito otro muy religioso y sancto Doctor, hablando de esta misma virtud. "En la oración (dice él) se alimpia el ánima de los pecados, apaciéntase la caridad, certifícase la fe, fortaléscese la esperanza, alégrase el espíritu, derrítense las entrañas, pacifícase el corazón, descúbrese la verdad, véncese la tentación, huye la tristeza, renuévanse los sentidos, repárase la virtud enflaquecida, despídese la tibieza, consúmese el orín de los vicios, y en ella saltan centellas vivas de deseos del cielo, entre las cuales arde la llama del divino amor." Grandes son las excelencias de la oración, grandes son sus privilegios. A

ella están abiertos los cielos, a ella se descubren los secretos y a ella están siempre atentos los oídos de Dios.

"Esto baste agora para que en alguna manera se vea el fructo de este sancto ejercicio.

DE LA MATERIA DE LA MEDITACIÓN

CAPITULO II

"Visto de cuánto fructo sea la oración y meditación, veamos agora cuáles sean las cosas que debemos meditar. A lo cual se responde que por cuanto este sancto ejercicio se ordena a criar en nuestros corazones amor y temor de Dios y guarda de sus mandamientos, aquella será más conveniente materia deste ejercicio que más hiciere a este propósito. Y aunque sea verdad que todas las cosas criadas y todas las Escripturas sagradas nos muevan a esto, pero generalmente hablando, los misterios de nuestra fe (que se contienen en el Símbolo, que es el Credo) son los más eficaces y provechosos para esto. Porque en él se trata de los beneficios divinos, del Juicio final, de las penas del Infierno y de la gloria del Paraíso, que son grandísimos estímulos para mover nuestro corazón al amor y temor de Dios: y en él también se trata la vida y pasión de Cristo nuestro Salvador, en la cual consiste todo nuestro bien. Estas dos cosas señaladamente se tratan en el Símbolo, y éstas son las que más ordinariamente rumiamos en la meditación: por lo cual, con mucha razón se dice que el Símbolo es la materia propriísima de este sancto ejercicio, aunque también lo será para cada uno lo que más moviere su corazón al amor y temor de Dios.

"Pues según esto, para introducir a los nuevos y principiantes en este camino (a los cuales conviene dar el manjar como digesto y mastigado) señalaré aquí brevemente dos maneras de meditaciones para todos los días de la semana: unas para la noche, y otras para la mañana, sacadas por la mayor parte de los misterios de nuestra fe: para que así como damos a nuestro cuerpo dos refecciones cada día, así también las demos al ánima, cuyo pasto es la meditación y consideración de las cosas divinas. De estas meditaciones, las unas son de los misterios de la sagrada pasión y resurrección de Cristo, y las otras de los otros misterios que ya dijimos. Y quien no tuviere tiempo para recogerse dos ve-

ces al día, a lo menos podrá una semana meditar los unos misterios, y otra los otros: o quedarse con solos los de la pasión y vida de Jesucristo (que son los más principales) aunque los otros no conviene que se dejen al principio de la conversión, porque son más convenientes para este tiempo, donde principalmente se requiere temor de Dios, dolor y detestación de los pecados."

Sobre todas las diferencias arriba anotadas tenemos este interesantísimo pormenor. En el *Libro* (grande) *de la Oración,* por que acaso el lector no se ofendiese con la prolijidad de las meditaciones, dadas dos respuestas en el prólogo, Fr. Luis de Granada añade: "Y sobre todo esto "(para que menos ocasión hubiese de querella) se puso la *suma* de toda "la meditación al principio della, para que el que no quisiese pasar ade- "lante, tuviese allí en breve lo necesario para la hora de su ejercicio."

Esta razón es absurda en un *comentario.* En un *comentario* presupónese siempre la *suma* del texto comentado, y no hay por qué dar razones de ponerla. Luego el *Libro* (grande) *de la Oración* no es comentario de texto alguno preexistente.

Hay otro pormenor notable, relacionado con el anterior. Inmediatamente antes de entrar en las meditaciones, Fr. Luis de Granada dice: "Y es de notar que las meditaciones primero se ponen sumariamente, de- "clarando por su orden los puntos principales que en cada una se debe "considerar, para que se puedan distinctamente comprehender, y des- "pués se pone una declaración más copiosa de todos aquellos pasos, "para que después de leída algunas veces, se pueda mejor entender y "meditar lo que sumariamente se trató antes en la meditación. Verdad "es que *en las meditaciones de la sagrada Pasión no se puso al princi- "pio este sobredicho sumario, porque el texto de los Evangelistas que "allí se pone, paresció que bastaría para esto.*"

Esta razón es también absurda en un *comentario.* En un comentario el comentador no tiene derecho a desechar el texto que comenta, y menos derecho aún a *incorporarlo* en su comentario, lo cual, propiamente, ¿qué es sino plagiar, y plagiar con todo descaro? Y Fr. Luis de Granada no plagió. El texto y los documentos siguen de perfecto acuerdo. Por tanto Fr. Luis de Granada es el verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, por él mismo compendiado en el

Tratado de la Oración, según se contiene en la "maravillosa edición de Lisboa" (1557-9) y sus derivadas pseudoalcantarinas.

Es pues evidente, ante la crítica de los textos, que Fr. Luis de Granada es el verdadero y único autor de las dos obras, del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, y del *Tratado de la Oración,* cual se contiene en la "maravillosa" edición príncipe de Lisboa (1557-9) y en sus derivadas las adulteradas ediciones pseudoalcantarinas. La crítica de los textos concuerda admirablemente con la elocuencia de los documentos.

La meditación del jueves por la mañana, en la "maravillosa edición blaviana de Lisboa" y en sus derivadas pseudoalcantarinas, termina de esta manera [1]:

"Camina pues la Virgen en busca del Hijo, dándole el deseo las fuerzas que el dolor le quitaba. Oye dende lejos el ruido de las armas, y el tropel de las gentes, y el clamor de los pregones con que lo iban pregonando. Ve luego resplandecer los hierros de las lanzas y alabardas que asomaban por lo alto. Halla en el camino las gotas y el rastro de la sangre, que bastaban ya para mostrarle los pasos del Hijo y guiarla sin otra guía. Acércase más y más a su amado Hijo, y tiende sus ojos escurecidos con el dolor y sombra de la muerte, para ver (si pudiese) al que tanto amaba su ánima. ¡Oh amor y temor del corazón de María! Por una parte deseaba verlo, y por otra rehusaba de ver tan lastimera figura. Finalmente, llegada ya donde lo pudiese ver, míranse aquellas dos lumbreras del cielo una a otra, y atraviésanse los corazones con los ojos, y hieren con su vista sus ánimas lastimadas. Las lenguas estaban enmudecidas; mas al corazón de la Madre hablaba el del Hijo dulcísimo, y le decía: "*¿Para qué veniste aquí, paloma mía, querida mía y madre mía? Tu dolor acrescienta el mío, y tus tormentos atormentan a mí. Vuélvete, madre mía, vuélvete a tu posada, que no pertenesce a tu vergüenza y pureza virginal compañía de homicidas y ladrones.*"

"Estas y otras más lastimeras palabras se hablarían aquellos piadosos corazones, y desta manera se anduvo aquel trabajoso camino hasta el lugar de la cruz."

En el pasaje anterior, tomado al pie de la letra de la "maravillosa

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo x, pág. 477 de mi edición.

edición de Lisboa", hay un olvido, inexplicable en autor *original.* Faltan las palabras dichas por la Madre al Hijo. Y danse por dichas, sin embargo. "*Estas* y otras más lastimeras *palabras se hablarían aquellos piadosos corazones.*"

Quien esto escribió tenía indudablemente delante de sí un texto que copiaba y compendiaba, el texto sublime del inmortal Granada. Admiremos el texto completo, cual se halla en la edición príncipe del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554[1]:

"Camina pues la Virgen en busca del Hijo, dándole el deseo de verle las fuerzas que el dolor le quitaba. Oye dende lejos el ruido de las armas, y el tropel de la gente, y el clamor de los pregones con que lo iban pregonando. Ve luego resplandescer los hierros de las lanzas y alabardas, que asomaban por lo alto: halla en el camino las gotas y el rastro de la sangre, que bastaban para mostrarle los pasos del Hijo y guialia sin otra guía. Acércase más y más a su amado Hijo, y tiende sus ojos escurecidos con el dolor para ver, si pudiese, al que amaba su ánima. ¡Oh amor y temor del corazón de María! Por una parte deseaba verlo, y por otra rehusaba de ver tan lastimera figura. Finalmente, llegada ya donde lo pudiese ver, míranse aquellas dos lumbreras del cielo una a otra, y atraviésanse los corazones con los ojos, y hieren con la vista sus ánimas lastimadas. Las lenguas estaban enmudecidas para hablar, mas al corazón de la Virgen hablaba el afecto natural del Hijo dulcísimo y le decía:

"¿Para qué veniste aquí, paloma mía, querida mía, y madre mía? Tu dolor acrecienta el mío, y tus tormentos atormentan a mí. Vuélvete, madre mía, vuélvete a tu posada, que no pertenece a tu pureza virginal compañía de homicidas y de ladrones. Si lo quieres así hacer, templarse ha el dolor de ambos, y quedaré yo para ser sacrificado por el mundo, pues a ti no pertenece este oficio, y tu inocencia no merece este tormento. Vuélvete pues, oh paloma mía, al arca hasta que cesen las aguas del diluvio, pues aquí no hallarás dónde descansen tus pies. Allí vacarás a la oración y contemplación acostumbrada, y allí levantada sobre ti misma pasarás como pudieres este dolor.

"Pues al corazón del hijo respondería el de la sancta madre, y le diría:

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, pág. 62 de mi edición.

"¿Por qué me mandas eso, hijo mío? ¿Por qué me mandas alejar deste lugar? Tú sabes, Señor mío y Dios mío, que en presencia tuya todo me es lícito, y que no hay otro oratorio sino donde tú estás. ¿Cómo puedo yo partirme de ti sin partirme de mí? De tal manera tiene ocupado mi corazón este dolor, que fuera dél ninguna cosa puedo pensar. A ninguna parte puedo ir sin ti, y de ninguna pido ni puedo recibir consolación. En ti está todo mi corazón, y dentro del tuyo tengo hecha mi morada, y mi vida toda pende de ti. Y pues tú por espacio de nueve meses tuviste mis entrañas por morada, ¿por qué no terné yo estos tres días por morada las tuyas? Si ahí dentro me recibieres, ahí seré yo contigo crucificado crucificada, y contigo sepultado sepultada. Contigo beberé de la hiel y vinagre, y contigo penaré en la cruz, y contigo juntamente expiraré.

"Tales palabras en su corazón iría diciendo la Virgen, y desta manera se anduvo aquel trabajoso camino hasta llegar al lugar del sacrificio."

Advertido el olvido inexplicable de la "maravillosa edición de Lisboa", siendo el autor *autor original,* cotéjense los textos literariamente y léxicamente, y se verá que el texto *completo* del *Libro* (grande) *de la Oración* es anterior al texto *incompleto* de la "maravillosa edición" de Lisboa y de sus derivadas las ediciones pseudoalcantarinas. Y dondequiera, en cualquier página de los textos que esa comparación se haga, el resultado siempre será el mismo; siempre se verá que el texto del *Libro* (grande) *de la Oración* es anterior al texto del *Tratado* de la misma, cual se halla en la "maravillosa edición" príncipe de Lisboa y en sus derivadas pseudoalcantarinas, y que ambos textos son de un solo autor, de un solo y único autor, del divino Granada.

La "maravillosa edición de Lisboa", además del *Libro* (grande) *de la Oración,* del cual es evidentemente recopilación o compendio, tiene otra fuente inmediata, también granadina, la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores,* citada en aquélla, según en este escrito está ya suficientemente manifestado. Y lo demostré hace ya años, en 1906, en el prólogo del tomo X de mi *edición crítica y completa* de las *Obras de Fr. Luis de Granada,* donde (tomos II y X) reproduje íntegros los textos de las ediciones príncipes del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, y del *Tratado de la Oración* (1557-9), por la "maravillosa edición de

Lisboa", en casa de Juan Blavio de Colonia. Y bastará repetir aquí lo dicho entonces [1]:

"Aunque el *Tratado de la Oración* lleva en la portada el nombre del "R. P. Fr. Pedro de Alcántara", sin duda ni temor alguno lo adjudico a Fr. Luis de Granada, su verdadero y único autor. Creo haberlo demostrado evidentemente en otra parte [2], y porque en la *Bibliografía Granadina* ampliaré las pruebas, aquí sólo llamaré la atención sobre la advertencia del impresor al lector (tomo X, pág. 440), sobre la confesión explícita de San Pedro de Alcántara reconociendo por autor *principal* a Fr. Luis de Granada (pág. 442), sobre la cita del *Libro* (grande) *de la Oración* (pág. 509) y de la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores*, y sobre los numerosos pasajes del *Tratado de la Oración* tomados de dicha *Guía* (páginas 297 y 491, 299 y 493, 384 y 483, 385 y 484, 386 y 485, 400 y 506, 402 y 508). Todo lo cual demuestra evidentemente dos cosas:

"1.ª San Pedro de Alcántara recopiló o compendió el *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada.

"2.ª Este *Tratado de la Oración*, aunque en la portada aparezca bajo el nombre del R. P. Fr. Pedro de Alcántara, no es el suyo, sino otra "recopilación más copiosa", hecha por el *principal* autor (pág. 440), el cual no puede ser otro que Fr. Luis de Granada. ¿Cuál es entonces la recopilación o compendio hecho por San Pedro de Alcántara? ¿Dónde está? En la Biblioteca Vaticana, donde existe un ejemplar de la edición de Alcalá, 1558, que reproduciremos fielmente en la *Bibliografía Granadina.*"

De esta edición de Alcalá, 1558, del verdadero *Tratado de la Oración* de San Pedro de Alcántara, algo queda trascrito en los documentos y en el examen de los mismos, y en este mismo artículo.

LAS EDICIONES PSEUDOALCANTARINAS

Casi en nada difieren de la "maravillosa" edición *príncipe* de Lisboa, de la cual se derivan, a no ser en la advertencia del *impresor* Juan

1 *Obras de Fr. Luis de Granada*, tomo X, págs. VI y VII de mi edición.

2 Véase mi *Biografía de Fr. Luis de Granada, con unos artículos literarios, donde se demuestra que el Venerable Padre, y no San Pedro de Alcántara, es el verdadero y único autor del Libro de la Oración* (Madrid, 1896).

Blavio de Colonia *al cristiano lector,* en las citas del *Libro* (grande) *de la Oración* y de la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores,* 1557, y en la dedicatoria de San Pedro de Alcántara a Don Rodrigo de Chaves. La advertencia del *impresor al cristiano lector* y las citas indicadas están suprimidas en todas las ediciones pseudoalcantarinas. La dedicatoria de San Pedro está truncada en unas, y en otras completamente adulterada; pero en todas están suprimidas aquellas palabras de San Pedro de Alcántara: *Y auiendo leydo entre otros libros de Romance deuotos, el libro de la Oración, que nueuamente compuso el muy Reuerendo Padre Prouincial Fray Luys de Granada, de la Orden de Predicadores, y paresciéndome que era el mejor de los que en nuestra lengua he leydo (por poner de mejor manera en práctica el exercicio de la oración, con muy buenas meditaciones, y auisos muy prouechosos, ansi para principiantes como para aprouechados y perfectos) determiné fauorescerme dél, poniendo en este tratado breuemente y lo más claro que yo supe, todo lo que aquel tiene necesario para la oración, y otras cosas para algunos más aprouechados en ella para el effecto ya dicho, y aun para los que tienen el libro de aquel Padre lo puedan mejor tomar y retener en la memoria, viendo más recopilado y breue lo que el otro tiene más a la larga.* Estas palabras fueron arrancadas de cuajo en todas las ediciones pseudoalcantarinas, y sustituídas en muchas por estas otras ambiguas y genéricas: *Y habiendo leído muchos libros acerca de esta materia, de ellos en breve he sacado y recopilado lo que mejor y más provechoso me ha parecido.*

Sin estas supresiones los falsarios primeros no podían esperar nada práctico, y se hicieron sordos a las protestas de Fr. Luis de Granada, cuando reimprimió como suyo el texto de la "maravillosa edición de Lisboa". Después, Fr. Luis de Granada subió al cielo, en 1588, y desaparecieron los ejemplares legítimos. Los editores pseudoalcantarinófilos continuaron su labor, y llegó un día en que se creyeron inexpugnables e inatacables. Pero por especial providencia divina ha aparecido un ejemplar de la "maravillosa edición" príncipe de Lisboa (1557-9), y otro de la no menos maravillosa edición de Salamanca, 1574, hecha por el mismo Fr. Luis de Granada, y otro de la también maravillosa edición de Lisboa, 1587, ejemplares únicos, guardados en las Bibliotecas Nacionales de Lisboa y de Madrid, y en la Universitaria de Coimbra, para

baldón eterno de los falsarios y de sus cómplices pasados y presentes, de cuyo nombre no quiero acordarme, y de quienes en adelante continúen tan ruin e innoble historia. ¿Seguirá el descoco? No lo creemos, vistos todos los documentos, dictados por San Pedro de Alcántara y por Fr. Luis de Granada, y por sus honrados impresores Domingo de Portonariis y Juan Blavio de Colonia, y por Fr. Martín de Lilio, franciscano.

Las ediciones pseudoalcantarinas son modelos de torpeza *in re critica.* ¡Y tres de ellas están presentadas como hechas por el *original* del Santo! ¿Del Santo? Sí, del Santo, pero del Santo convertido en corneja mística, cuyas plumas todas pertenecen, absolutamente todas, a Fray Luis de Granada, águila y pavo real, ruiseñor y cisne de la elocuencia.

En la "maravillosa edición" príncipe de Lisboa dícese bien al fin del capítulo primero [1]: "En la oración... *pacifícase* el corazón... y en ella *saltan* centellas vivas de deseos del cielo."

Y en las ediciones pseudoalcantarinas léese mal: "En la oración... *purifícase* el corazón... y en ella *no faltan* centellas vivas de deseos del cielo."

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien, al principio del capítulo II (pág. 445): "Y aunque sea verdad que todas las cosas criadas y todas las *Escripturas* sagradas nos muevan."

Y en las ediciones pseudoalcantarinas dícese mal: "Y aunque sea verdad que todas las cosas criadas y todas las *espirituales* sagradas nos muevan."

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese muy bien, al principio de la meditación del martes (pág. 449): "Primeramente considera cuán breve sea esta vida, pues el más largo tiempo della es de *setenta* u ochenta años, porque todo lo demás (si algo queda, como dice el Profeta) es trabajo y dolor."

Y en las ediciones pseudoalcantarinas dícese muy mal: "Primeramente... *sesenta* u ochenta años... *como dice el Profeta*", esto es, el psalmo 89, vers. 10, que ningún editor pseudoalcantarinófilo ha querido leer: *Dies annorum nostrorum in ipsis* SEPTUAGINTA *anni. Si autem in potentatibus octoginta anni.*

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien, al fin de la me-

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo x, pág. 445 de mi edición.

ditación del sábado (pág. 462): "El tiempo de una manera, no *ya* distincto en tarde y mañana."

Y en las ediciones pseudoalcantarinas, muy mal: "El tiempo de una manera, no *hay* distinto en tarde y mañana."

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien al final de la meditación del jueves, sobre la Pasión (pág. 477): "*Halla* en el camino las gotas y el rastro de la sangre... Las lenguas estaban enmudecidas: mas *al* corazón de la Madre hablaba el del Hijo dulcísimo y le decía: ¿Para qué...?"

Y en las ediciones pseudoalcantarinas de Madrid 1882 y 1916, y de Sevilla 1916, dícese muy mal: "*allá* en el camino... mas *el* corazón de la Madre hablaba, el del Hijo dulcísimo le decía"...

Y estas ediciones de Madrid y Sevilla diz que están hechas por la de Medina, 1587, *¡veinticinco años después que el Santo murió!*

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien, en el capítulo XII, § I (pág. 496): "como *el fin de todo* esto sea la devoción".

Y en las ediciones pseudoalcantarinas, muy mal: "como *en fin, todo* esto sea la devoción".

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien, en el capítulo XII, § VIII (pág. 502): "cuando está adormecido el entendimiento *y vela* la voluntad, debemos..."

Y en ediciones pseudoalcantarinas, muy mal: "cuando está adormecido el entendimiento *de la* voluntad, debemos..."

En la "maravillosa edición de Lisboa" dícese bien, parte II, al fin del capítulo I (pág. 506): "tratar de los medios por do se alcanza *la devoción, es tratar de los medios por do se alcanza* la perfecta oración y contemplación."

Y en ediciones pseudoalcantarinas dícese muy mal: "tratar de los medios por do se alcanza la perfecta oración y contemplación."

Las erratas de la "maravillosa edición de Lisboa" aparecen corregidas en la edición de Salamanca, 1574, hecha por Fr. Luis de Granada, algunas corregidas también, por la evidencia, en las ediciones pseudoalcantarinas, pero no todas. Indicaremos una solamente, errata clarísima de imprenta, corregida por Granada en 1574 y en 1587, pero conservada en las ediciones pseudoalcantarinas para demostración palmaria de su pseudoalcantarismo.

En la "maravillosa edición de Lisboa" dice mal en el capítulo V y último de la obra, § VI (aviso VI), pág. 518: "Algunos hay también que tienen poco *tiempo* y discreción en sus ejercicios." Fr. Luis de Granada, conocedor de sus ovejas, corrigió después *tiento* por *tiempo,* como el mismo sentido lo exigía. Pero los ignaros editores pseudoalcantarinos continuaron y continúan con la errata, imprimiendo *tiempo,* y no *tiento,* según es de ver en las desgraciadísimas ediciones de Madrid, 1882 (página 216), Santiago, 1885 (pág. 180); Madrid, 1916 (pág. 202, primera edición, y pág. 200, segunda edición), y Sevilla, 1916 (pág. 224).

Basta, basta lo dicho, para descubrir la hilaza de las ediciones pseudoalcantarinas. ¿Continuará el escándalo? Imposible, conociendo la documentación y el texto de la "maravillosa" edición de Lisboa.

FALSIFICACIONES DE LA DEDICATORIA ALCANTARINA

Cuando en 1896 coleccioné en la *Biografía de Fr. Luis de Granada* los artículos dirigidos al *Eco Franciscano,* añadí el siguiente:

"*DOS SACRILEGIOS.*=De ser conservado en ediciones ulteriores el texto primitivo de la dedicatoria de San Pedro de Alcántara, ni siquiera hubiera habido la menor disputa acerca del verdadero y único autor del *Libro de la Oración.* Pero los hombres somos así, vanagloriosos, atrevidos y de cuando en cuando olvidadizos de la justicia. Porque si no, ¿cómo se concibe que haya habido manos tan sueltas que reformasen y corrompiesen e interpolasen el texto, para rodear al Santo Penitente de una gloria que él mismo justamente rechazó?

"Y no una, dos veces se cometió este sacrilegio. Primero, aquellas palabras de San Pedro de Alcántara: *Y auiendo leydo entre otros libros de Romance deuotos, el Libro de la Oración, que nueuamente compuso el muy Reuerendo Padre Prouincial Fray Luis de Granada, de la Orden de los Predicadores, y paresciéndome que era el mejor de los que en nuestra lengua he leído... etc.,* fueron sustituídas maliciosamente (¿quién lo duda?) por estas otras, ambiguas y generales: *Y hauiendo leído muchos libros acerca de esta materia, de ellos en breve he sacado y recopilado lo que mejor y más provechoso me ha parecido.*

"Y temiendo alguno que de estas últimas palabras aún se pudiese sacar argumento en favor de Fr. Luis de Granada, como pudimos sacar-

lo nosotros, hubo luego quien refundiendo toda la dedicatoria de San Pedro, la presentó al público en la forma siguiente:

"Al muy magnifico Señor Don Rodrigo de Chaves, Ciudadano de Plasencia, que Dios guarde muchos años.

"Muy Magnifico y Devoto Señor.

"Nunca me havria puesto a componer este breve Tratado, ni havria jamas consentido que se estampase, si no fuera porque V. md. me rogó, obligandome a escribir algun Tratado de Oracion, en methodo breve, y claro, que pudiera servir de util universal a todos: Le he hecho de pequeño volumen, porque sea de utilidad, y provecho tambien a los pobres, que no tienen comodidad para comprar Libros de mayor precio; y pareciendome, que no es de menor merito obedecer a quien pide cosa tan justa y pia, que el fruto que de tal obra se puede sacar, he querido poner en execucion un pensamiento tan bueno, fiado, que para mi no puede este pequeño trabajo dexar de ser de provecho, si la mucha aficion, y voluntad que tengo al servicio de V. md. y la señora Doña Francisca, vuestra compañera (no menos ligada con V. md. con el vínculo de la caridad, y amor en Jesu-Christo) no me lleva alguna parte del merecimiento; aunque si es verdad, como lo es, que todo el bien que hacen nuestros hermanos, de que nos gozamos los Christianos, resulta en merito del que se huelga, bien podria yo decir *quod particeps sum devotionis vestrae,* y de todas vuestras buenas obras; pues como con hijos muy queridos en el Señor (que assi quiero llamar a Vs. mds. pues me teneis por Padre) nunca ha faltado la pobreza de nuestra doctrina, y industria de ayudar a la riqueza de vuestros santos propositos, y altos pensamientos. Plegue al Señor, que esta Obrilla aproveche assi a los que le buscan, pues no es para los demás, y que consiga V. md. el interes espiritual de su buen deseo y yo el de mi voluntad, todo a gloria, y honra de Jesu-Christo nuestro Bien, cuyo es todo lo que es bueno.=*Fr. Pedro de Alcántara.*"

"Compare el curioso lector dedicatoria con dedicatoria, e impondrá a los osados el merecido castigo.

"Sin embargo, *El Eco Franciscano,* como participante *in præda,* disculpa este crimen, diciendo (Febrero de 1891, pág. 460): "No puede negarse que esta *segunda* dedicatoria está traducida de otra lengua; sólo así se explica tanto cambio de palabras."

"Verdaderamente, en este mundo el que no se consuela es porque no quiere. No sabíamos que los traductores tuviesen derecho a truncar y a comerse el texto de los autores."

Dos sacrilegios, dos solos eran los entonces por mí conocidos, en 1896. Hoy son más, por desgracia, o por fortuna, según el lado por donde se les mire.

La dedicatoria más antigua, la primitiva y auténtica dedicatoria de San Pedro de Alcántara a Don Rodrigo de Chaves, es la providencialmente conservada en la "maravillosa edición de Lisboa", por Juan Blavio de Colonia, de 1557 a 1559. Conviene reproducirla aquí, antes de las varias falsificaciones posteriormente hechas en las ediciones pseudoalcantarinas, para más fácil cotejo.

DEDICATORIA AUTÉNTICA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

"Al muy magnifico y muy deuoto Señor Rodrigo de Chaues, vezino de Ciudad Rodrigo. Carta del Autor.

"Mvy Magnifico, y muy deuoto Señor, nunca yo me mouiera a recopilar este breue Tratado, ni a consentir que se imprimiesse, si no fuera por las muchas vezes, que vuestra merced me mando escriuiesse alguna cosa de Oracion breue y compendiosa, y con claridad, cuyo prouecho fuesse mas comun, pues siendo de pequeño volumen y precio, aprovecharia a los pobres, que no tienen tanta possibilidad para libros mas costosos, escriuiendo se con mas claridad, aprouechara a los simples, que no tienen tanto caudal de conocimiento. Y paresciendome que no es de menor merito obedescer en este caso a quien pide cosa tan piadosa y sancta, que el fructo que se puede sacar della, quise poner por obra tan sancto mandamiento, bien certificado, que para mi no puede este pequeño trabajo dexar de ser de prouecho, si la mucha afficion, y voluntad que tengo al seruicio de V. M. y de la señora doña Francisca vuestra benedicta compañera (no menos ligada con V. M. con el vinculo de la charidad, y amor en JESVCHRISTO nuestro Señor, que con el del matrimonio) no me lleua alguna parte del merescimiento. Aunque si es verdad, como lo es, que todo el bien que hazen nuestros hermanos de que nos gozamos los Christianos, resulta en merito particular del que se huelga, bien podre yo dezir, que soy participante y de todas

vuestras buenas obras: pues como con hijos muy queridos en el señor (que assi quiero llamar a vuestras mercedes, pues manteneys (*sic*) por padre) nunca ha faltado la pobreza de mi doctrina, y industria para ayudar a la riqueza de vuestros sanctos propositos, y altos pensamientos. *Y auiendo leydo entre otros libros de Romance deuotos, el libro de la Oracion que nueuamente compuso el muy Reverendo Padre Prouincial Fray Luys de Granada, de la Orden de los Predicadores, y paresciendome que era el mejor de los que en nuestra lengua he leydo (por poner de mejor manera en practica el exercicio de la oracion, con muy buenas meditaciones, y auisos muy prouechosos, ansi para principiantes como para aprouechados, y perfectos) determiné fauorescerme del, poniendo en este tratado breuemente y lo mas claro que yo supe, todo lo que aquel tiene necesario para la Oracion, y otras cosas para algunos mas aprouechados en ella para el effecto ya dicho, y aun para que los que tienen el libro de aquel Padre lo puedan mejor tomar y retener en la memoria, viendo mas recopilado y breue, lo que el otro tiene mas a la larga.* Plega al señor que assi aproueche a todos los q le buscan (pues no es para los demas) que consiga vuestra merced el interesse spiritual de su buen desseo, y el de mi voluntad, todo a honrra, y gloria de JESV CHRISTO nuestro bien, cuyo es todo lo que es bueno."

Los falsarios primeros no podían adjudicar a San Pedro de Alcántara el texto granadino de la "maravillosa edición de Lisboa", so pena de pública infamia, conservándolo intacto, intacto en la dedicatoria, e intacto en el texto, con las citas del *Libro* (grande) *de la Oración* y de la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores.* Y no se pararon en barras. Suprimieron las citas, y truncaron la dedicatoria del modo siguiente:

PRIMERA FALSIFICACIÓN

"Al muy magnifico y muy devoto señor Rodrigo de Chaves, vezino de Ciudad Rodrigo.

"Muy Magnifico y muy devoto señor: nunca yo me moviera a recopilar este breve tractado ni a consentir que se imprimiesse si no fuera por las muchas vezes que vuestra merced me mando escribiesse alguna cosa de oracion breve y compendiosa y con claridad, cuyo provecho fues-

se mas comun, pues siendo de pequeño volumen y precio aprovecharia a los pobres que no tienen tanta possibilidad para libros más costosos, y escriviendose con mas claridad aprovechara a los simples que no tienen tanto caudal de entendimiento. Y paresciendome que no es de menor merito obedescer en este caso a quien pide cosa tan piadosa y sancta, que el fructo que se puede sacar della quise poner en exercicio tan sancto mandamiento, bien certificado que para mi no puede este pequeño trabajo dexar de ser de provecho, si la mucha afficion y voluntad que tengo al servicio de vuestra merced y de la señora doña Francisca vuestra compañera no menos ligada con vuestra merced con el vinculo de la charidad y amor en Jesu Christo nuestro bien, que con el del matrimonio, no me lleva alguna parte del merescimiento. Aunque si es verdad (como lo es) que todo el bien que hazen nuestros hermanos de que nos gozamos los christianos, resulta en merito particular del que se huelga, bien podre yo dezir *Quod particeps sum devotionis vestrae,* y de todas vuestras buenas obras, pues como con hijos muy queridos en el señor (que ansi quiero llamar a vuestras mercedes) pues me teneys por padre nunca ha faltado la pobreza de mi doctrina industria de ayudar a la riqueza de vuestros sanctos propositos y altos pensamientos.

"*Y haviendo leydo muchos libros a cerca desta materia, dellos en breve he sacado y recopilado lo que mejor y mas provechoso me ha parescido.* Plega al Señor que ansi aproveche a todos los que le buscan, pues no es para los demás, y que consiga vuestra merced el interesse espiritual de su buen desseo, y yo el de mi buena voluntad, todo a honrra y gloria de Jesu Christo nuestro bien cuyo es todo lo que es bueno." *Edición de Lérida, 1578* [1].

Esta dedicatoria, con ligeras variantes, es la que figura al frente de las ediciones pseudoalcantarinas de los siglos XVI y XVII, antes del año 1667, en que apareció ya no sólo truncada, sino completamente transformada y adulterada.

1 Del cotejo de esta edición de Lérida, 1578, con la de Alcalá, 1589, resulta que, aparte de la ortografía (más esmerada en esta última) sólo se diferencian en que la de Alcalá suprime el "*Muy magnífico*", tanto en el título como en la dedicatoria. Hay ejemplar de estas dos ediciones, Lérida, 1578, y Alcalá, 1589, en la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

SEGUNDA FALSIFICACIÓN

O supresión total. En 1655 Fr. Damián de Jesús publicó una *Vida de San Pedro de Alcántara,* y a continuación de ella el texto del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino, suprimida la dedicatoria. De esta supresión no levantaríamos acta, si el editor *gilito* se hubiera limitado a suprimir. Pero advierte además, en la portada y al principio del *Tratado,* que éste fué *sacado del* ORIGINAL *que escribió el glorioso San Pedro de Alcántara* [1].

TERCERA FALSIFICACIÓN

En 1667 Marchese y Juan de San Bernardo publicaron sus *Vidas de San Pedro de Alcántara,* y en ellas la dedicatoria alcantarina apareció nuevamente adulterada, tal como sigue, en cada una a su modo:

"Molto Magnifico, e Diuoto Signore.

"Non mi sarei mai posto à comporre questo breue trattato, ne hauerei mai acconsentido, che si stampasse, se non fusse stato, che voi mi pregaste à douere scriuere circa l'oratione qualche metodo breue, e chiaro, che douesse seruire à publico giouamento; peroche essendo ristretto in piccolo volume, hauerebbe apportato vtilità anco a'poueri, che non hanno commodità di comprar libri di molta valuta: E parendomi, che non sia

1 La edición de Fr. Damián de Jesús, hecha en Madrid por Domingo García de Morrás, no lleva año, pero las licencias son de 1655. Está llena de errores, como todas sus compañeras pseudoalcantarinas, y eso que en las dos portadas, en la del *Compendio de la Vida y milagros del glorioso San Pedro de Alcántara,* y en la del *Tratado de la Oración,* que desde el folio 112 sigue al *Compendio,* se asegura que el texto del *Tratado* está sacado del *original que escribió el glorioso San Pedro de Alcántara.* Fantasías pseudoalcantarinas. Unos están y no son, y otros son y no están.

Dice así Fr. Damián de Jesús, procurador general, en el folio 112:

"Sígvese el Tratado, y *Compēdio* de Oraciō, y Meditaciō sacado del original q escriuio el glorioso San Pedro de Alcātara. El volumen es pequeño, siendo tan grande el assumpto; es vn diamante preciosissimo, y de tāto fondo, que del han sacado escriptores doctissimos Doctrina para dilatarse en grādes libros, y enseñar la mistica Theologia. Da documentos, y anima a los principiantes, aliēta a los aprouechados, y perficiona a los que han llegado a lo excelso de la contemplacion, para encendernos en el Diuino amor, y que todos, y de todos estados se aficionen a este santo exercicio.

"Está aprouado por la Sacra Congregacion de Ritos, en execucion de los decretos de la General Inquisicion de Roma, confirmados por la Sātidad de Urbano VIII. en el mes de Enero de 1625. y aprouados à veinte y cinco de Iunio de 1634. y la modificaciō hecha por el mismo Sumo Pontifice à 25. de Iunio de 1631. en que (entre otras cosas) māda, que qualquier libro, ò tratado escrito por algun sieruo de Dios, de quien se siga causa de canonizaciō, ayan de ser examinados, y aprouados antes de declararse en Justicia; y este es el primero que ha merecido la censura, y aprouacion."

Y sin más, sigue el Capítulo I, *del fruto que se saca...,* etc.

di minor merito l'vbbidire à chi dimanda cosa sì pia, che il frutto, il quale si può da tal'opera ritrarre, hò voluto mettere in esecutione vn pensiere così buono &c."

Marchese, *Vita del B. Pietro d'Alcantara*... libro I, cap. XIII, página 42 de la edición príncipe, Roma, 1667.

¿Por qué texto hizo Marchese la traducción? No lo declara.

CUARTA FALSIFICACIÓN

"Al muy Magnifico Señor Don Rodrigo de Chaues Ciudadano de Plaçençia, que Dios guarde.

"Muy Magnifico, y deboto Señor.

"Nvnca me abria puesto a componer este breue Tratado, ni abria jamas consentido, que se estampase, si no fuera, porque V. M. me rogo, obligandome a escriuir algun Tratado de Oracion, en metodo vrebe, y claro, que pudiere seruir de vtil vniuersal a todos; le e hecho de pequeño volumen, porque sea de vtilidad, y prouecho tambien a los pobres, que no tienen comodidad, para comprar libros de mayor preçio: y pareçiendome, que no es de menor merito el obedeçer a quien pide cosa tan justa, y pia, que el fruto que de tal obra se puede sacar, E querido poner en execuçion vn pensamiento tan bueno fiado en Dios, a cuya gloria sea todo."

Esta cuarta falsificación es de Fr. Juan de San Bernardo, *Chronica de la Vida admirable y milagrosas haçañas del glorioso y S. Padre Pedro de Alcántara*..., libro I, cap. XXXVI, pág. 102, de la edición príncipe, Nápoles, 1667.

Fr. Juan de San Bernardo no traduce exactamente el texto marchesiano. ¿Qué texto copia Fr. Juan de San Bernardo? Tampoco lo declara. Esta cuarta falsificación es gravísima e inexcusable.

QUINTA FALSIFICACIÓN

Nunquam ad scribendum istum brevem tractatum me induxissem, nec illum prælo dari consensissem, nisi tu me multoties orasses, ut aliquid breviter compendiose et dilucide, et ad omnium utilitatem de oratione scriberem. Cum enim parvo volumine contineatur, maximum pauperibus commodum afferet, quibus non fuerit satis ampla facultas libros magno pretio emendi. Cumque videatur mihi non minoris futuram me-

riti in hoc, tam piam et sanctam rem postulanti, exhibitam obedientiam, quam fructus ipsos (qui ex ea colligi possunt) Deo, cogitationem tam sanctam executioni mandare volui, pro certo habens, quantum ad me attinet, fieri non posse, quin tenuis iste labor utilis evadat, nisi forte benevolentia mea in te, et in Dominam Franciscam conjugem tuam (non minori tibi vinculo charitatis, et Jesu Christi boni nostri amore, quam matrimonii nexu conjunctam) aliquid mihi de merito isto subtraxerit. Revera enim, si de omnibus bonis a fratribus nostris perpetratis, nos Christiani congaudemus, et eorum invicem participes simus, quanquam in meritum particulare facientis præcipue cedant, dicere sane potero, me vestrarum orationum et bonorum operum velut cum bonis filiis partem habere: sic enim vos appellare juvat, quoniam a vobis Pater existimor. Nec unquam defui meæ doctrinæ inopia et industria qualicumque, sanctarum vestrarum intentionum et sublimium cogitationum divitias adjuvare. Faxit Deus, ut pro cujusque voto quærentibus prosit, ad quod tantum effectum optarem, ut et vobis ex ipso fructus spiritualis vestri boni desiderij, mihi autem meæ benevolentiæ in vos redundet. Totum autem in honorem et gloriam unici boni nostri, a quo omne bonum nostrum emanat originaliter.=*Fr. Petrus de Alcantara.*

Esta quinta dedicatoria fué publicada por el P. Fr. Lorenzo de San Pablo (el Sueco) en su *Vida* latina de San Pedro de Alcántara, titulada *Portentum Pœnitentiæ,* Roma, 1669. ¿De dónde la tradujo Lorenzo de San Pablo? No lo manifiesta.

SEXTA FALSIFICACIÓN

"Muy Magnifico, y Devoto Señor.

"No me huuiera puesto à componer esse breve Tratado, ni consintiera se imprimiese, si no fuera porque V. md. me hizo instancia, y pidió muchas vezes, que escriuiesse algunas cosas de Oracion, con metodo breve, y claro, para que pudiesse aprouechar a la publica vtilidad de todos, y assi lo he hecho, reduciendo este Tratado a pequeño volumen, para que mas fácilmente le puedan tener los pobres, que no tienẽ comodidad de comprar Libros grandes. Pareciendome, pues, que no es de menor merito el obedecer à quien pide cosa tan justa, y piadosa, que el fruto que se puede seguir de tal obra, he querido ponerla en execucion, y yà acabada se la remito a V. md. &c."

Esta sexta falsificación fué publicada por Fr. Antonio de Huerta, *Historia y admirable Vida del glorioso Padre S. Pedro de Alcántara...* Madrid, 1669, libro I, capítulo XXXVI, pág. 183, edición príncipe, de la cual hay un ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Salamanca. Tampoco Huerta declara de dónde toma el texto; pero a continuación de la *Vida de San Pedro* imprime el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino, sacado, dice Huerta, pág. 2, "sacado del *Original* que escrivió el Santo". Este *Original* es el de Damián de Jesús, aunque Huerta se lo calla.

SÉPTIMA FALSIFICACIÓN

"Al Muy Magnifico Señor Don Rodrigo de Chaves, Ciudadano de Plasencia, que Dios guarde.

"Nunca me havria puesto a componer este breve Tratado, ni havria jamàs consentido que se estampasse, si no fuera porque v. md. me rogò, obligandome à escrivir algun Tratado de Oracion, en methodo breve, y claro, que pudiera servir de vtil universal a todos: Le he hecho de pequeño volumen, porque sea de vtilidad, y provecho tambien à los pobres, que no tienen comodidad para comprar Libros de mayor precio; y pareciendome, que no es de menor merito obedecer à quien pide cosa tan justa, y pia, que el fruto, que de tal obra se puede sacar, he querido poner en execucion un pensamiento tan bueno, fiado, que para mi no puede este pequeño trabajo dexar de ser de provecho, si la mucha aficion, y voluntad, que tengo al servicio de v. md. y la señora Doña Francisca, vuestra compañera (no menos ligada con v. md. con el vinculo de la caridad, y amor en Jesu-Christo) no me lleva alguna parte del merecimiento; aunque si es verdad, como lo es, que todo el bien que hacen nuestros hermanos, de que nos gozamos los Christianos, resulta en merito del que se huelga, bien podria yo decir: *Quod particeps sum devotionis vestrae,* y de todas vuestras buenas obras; pues como con hijos muy queridos en el Señor (que assi quiero llamar a Vs. mds. pues me teneis por Padre) nunca ha faltado la pobreza de nuestra doctrina, y industria de ayudar à la riqueza de vuestros santos propositos, y altos pensamientos. Plegue à el Señor, que esta Obrilla aproveche assi à los que le buscan, pues no es para los demàs, y que consiga v. md. el interès espiritual de su buen de-

seo: y yo el de mi voluntad, todo à gloria, y honra de Jesu-Christo nuestro bien, cuyo es todo lo que es bueno.=*Fr. Pedro de Alcántara.*"

Hallamos esta séptima falsificación en la edición de Madrid, 1731, por el R. P. Fr. Francisco de San Buenaventura, "lector de Theología Escolástica y Moral, y Archivero de su Santa Provincia". Este buen Padre habla así en el prólogo: "El *original* que escribió el Santo, no he podido averiguar *con certidumbre* dónde pára. Con que todo el cuidado lo puse en ver los muchos y célebres historiadores de su vida, y en recoger las impresiones mas antiguas; pero executado este fastidioso trabajo, logré la ventura de hallar en el Archivo de esta Santa Provincia (*de San José*) vn traslado authentico, sacado de *verbo ad verbum* de su *Original;* que celebré como dicha por convenir en todo con mi trasumpto." [1]

Y el buen Lector de Teología Moral y Archivero se quedó tan contento. Y la edición que nos ofrece, hecha sin duda alguna por el "traslado authentico, sacado de *verbo ad verbum* de su *Original*", es una de tantas ediciones pseudoalcantarinas, plagada de errores como todas.

En valerse del *original* habíansele adelantado al buen Padre de San Buenaventura Fr. Antonio Huerta y otro Padre de más representación, Fr. Damián de Jesús, "Procurador General de la misma Provincia, y de todas las de la Descalzez de la Regular Observancia de N. P. S. Fran-

1 El gusto crítico y literario del editor se adivina por la portada, la cual ofrece el caso raro de ocupar las dos caras de la primera hoja. Es ésta:

"*Compendioso* importante Tratado de Oracion, Meditacion, y Devocion *Que con vna breve* instruccion para los que empiezan a servir à Dios, escriviò el Pasmo de la Penitencia, y Maestro de Contemplacion altissima San Pedro de Alcantara, Hijo, y Padre de toda la Descalcez de N. P. S. Francisco. *Purificado y Cor* regido por authentico tra sumpto del Original, que escriviò el Santo *A que* AñADE *VNA* Novena en obsequio de sus devotos.

(*Lo siguiente está a la vuelta de la hoja*):

"*El R. P. Fr. Francisco* de San Buenaventura, Lector de Theologia Escolastica, y Moral, y Archivero de su Santa Provincia. *Sacala a luz El Real Convento de San Gil, de esta Corte, siendo su dignissimo Guardian N. H. Fr. Roque de Toledo, Lector de Theologia, y Difinidor en la misma Santa Provincia de San Joseph de Castilla la Nueva de Franciscos Descalzos. Con licencia.* En Madrid: En la Imprenta de Joseph Gonzalez; vive en la Calle de la Encomienda. Año de 1731."

Un tomito en 32.º de 40 hojas (no foliadas) de preliminares (portada, dedicatoria falsificada, licencia de la Provincia, censura de Fr. Francisco de Frías y Fr. Marcos de Alcalá; ídem de Fr. Joseph Antonio Vázquez de Aldama, mercedario; aprobación de Fr. Francisco García Ventas, franciscano; licencia del Ordinario, ídem del Consejo, fe de erratas, tasa y Prevención al que leyere), texto de 344 páginas. La pág. 314 empieza así: "*Síguese vna breve Introduccion, para los que comienzan a servir a nuestro Señor. Del mismo Gloriosissimo Santo.*" *Ex ungue leonem.*

En la pág. 345 comienza la Novena.

cisco". Pero Fr. Damián de Jesús optó por suprimir la célebre dedicatoria, sin duda por no hallarla en el *original que escribió el Santo* (!!!).

Todas estas falsificaciones de la dedicatoria auténtica de San Pedro de Alcántara, con las supresiones de las citas del *Libro* (grande) *de la Oración*, 1554, y de la *Segunda Parte de la* (primitiva) *Guía de Pecadores*, 1557, en todas las ediciones pseudoalcantarinas, y su escandalosa incorrección, dicen tanto, tanto, tanto, que huelga decir más.

Lapides clamant!

LOS REPAROS DE MIGUEL ANGEL

"Expuestos íntegramente los documentos, y clara y legítimamente sacadas las consecuencias crítico-históricas de los "admirables descubrimientos" [1] de los siglos XIX y XX sobre cuestión tan importante, en los siglos XVII y XVIII tan oscurecida, tan revuelta, tan embrollada, y hoy tan clara, tan evidente, tan diáfana, satisfaré uno por uno a todos los reparos del capuchino francés, levísimos siempre, siempre basados en muchas y malas razones, siempre envueltos en apreciaciones futilísimas, nunca inspirados por la culta, fina y sabia Minerva."

Este es el plan en la introducción trazado. Expuestos ya los documentos, y examinados, y clara y legítimamente sacadas las consecuencias, estudiada la "maravillosa edición de Lisboa", y sus derivadas las escandalosas ediciones pseudoalcantarinas, y las múltiples falsificaciones de la dedicatoria, ha llegado el momento de satisfacer a todos y a cada uno de los reparos del P. Miguel Angel, capuchino francés.

Io ti farò vedere ogni valore (*Paradiso, 26*).

1. Santa Teresa afirma (*Vida*, cap. XXX) que San Pedro de Alcántara "es autor de *unos* libros pequeños de oración, que ahora se tratan "mucho, de romance, porque como bien la había ejercitado, escribió har-"to provechosamente para los que la tienen".

De donde infiere M. Angel (Setiembre 1916, pág. 150):

"Según Santa Teresa, pues: 1.°, San Pedro de Alcántara, a quien ella había conocido con la mayor intimidad posible, y que no había tenido secretos con ella, es el verdadero autor DEL *Tratado de la Oración*, él

1 M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Mayo de 1917, págs. 326 y 342.

es quien lo escribió y quien lo compuso; 2.°, la filiación de este libro está probada por la manera misma cómo el asunto ha sido tratado: ningún otro que un hombre tan consumado en la oración hubiera sido capaz de producirlo; 3.°, desde 1565 este opúsculo estaba extendido por todas partes, era universalmente atribuído a San Pedro de Alcántara y había producido frutos admirables. No es posible, estimamos nosotros, eludir esta triple consecuencia de testimonio tan venerable como se acaba de leer."

Este debe de ser el argumento Aquiles de M. Angel, pues hasta ahora es el primero y el único que ha presentado, de los ya aducidos por Fr. Marcos de Alcalá y por Fr. Antonio Vicente de Madrid, defensores desgraciadísimos del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino.

Analicemos el argumento Aquiles de M. Angel, y veremos cuán fácilmente se descubre que lejos de ser argumento Aquiles, es verdadero argumento Tersites. Analicémosle. Desde luego se niegan las tres consecuencias, inadmisibles en buena y sana lógica, esto es, en buena y sana crítica.

Según Santa Teresa, San Pedro "es autor de *unos* libros pequeños de oración". ¿Luego escribió EL *Tratado de la Oración,* tantas veces injustamente publicado bajo el nombre del gran penitente de Alcántara? De ninguna manera. Esa consecuencia es inadmisible en lógica sana, en crítica sensata.

Santa Teresa sólo dice que San Pedro de Alcántara *es autor de* UNOS *libros pequeños,* pero nada más, y eso nadie lo niega, ni nadie lo ha negado. San Pedro *es autor de* UNOS *libros pequeños de oración.* Y ¿cuáles son éstos? ¿Cuál es el verdadero libro, el verdadero *Tratado de la Oración* de San Pedro de Alcántara, en concreto? Eso es lo que Santa Teresa se calla; habla indeterminadamente: "es autor de *unos* libros pequeños de oración". *Ex indeterminatis nihil sequitur determinatum.*

Pero M. Angel añade: "Santa Teresa conoció a San Pedro de Alcántara en la mayor intimidad posible", y éste "no tuvo secretos con ella". Muy bien. ¿Luego es San Pedro quien escribió y compuso EL *Tratado de la Oración,* tantas veces injustamente impreso bajo su nombre? No se sigue, no se sigue. De las palabras de Santa Teresa no se sigue, ni mucho menos, que San Pedro sea el verdadero autor del *Tratado de la Oración* discutido. De las palabras de Santa Teresa sólo se sigue que

San Pedro es autor de UN *Tratado,* pero nada más. No es lo mismo *un* libro que *el* libro, no es lo mismo UN *Tratado* que EL *Tratado.*

Pues ¿cuál es entonces el verdadero *Tratado de la Oración* de San Pedro de Alcántara? Para averiguarlo hubo que valerse de otros medios, hubo que acudir a San Pedro de Alcántara, a Fr. Luis de Granada, a Juan Blavio de Colonia, a Domingo de Portonariis y a Fr. Martín de Lilio y a Luis Gutiérrez. Estos nos dicen clara y concretamente cuál es, y cuál no, EL *Tratado de la Oración* escrito y compuesto por San Pedro de Alcántara, y están de acuerdo con la misma Santa Teresa, en las *Cuartas Moradas*, al hablar del "recogimiento".

Y dice Miguel Angel: "2.° La filiación alcantarina de *este* libro (del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino) está probada por la manera misma cómo el asunto está tratado: ningún otro sino un hombre tan consumado en la oración (*como San Pedro de Alcántara*) hubiera sido capaz de producirlo."

No, Padre, no. La filiación alcantarina DEL *Tratado de la Oración* por que usted aboga, está rechazada por la manera misma cómo el asunto está tratado; nadie sino un hombre tan consumado en la oración, y *en otras cosas,* como Fr. Luis de Granada, fué capaz de producirlo. No bastaba ser consumado en la oración para ser capaz de escribir este *Tratado* admirable. Nadie ha sido capaz de producirlo sino un hombre tan consumado en la oración, y en la teología, y en la literatura, y en el estilo, y en la elocuencia, cualidades que con tanta sublimidad Fr. Luis de Granada poseyó, ignorándose que San Pedro de Alcántara las haya poseído, puesta aparte la oración.

De las citadas palabras de Santa Teresa M. Angel infiere esta tercera consecuencia, o consecuencias: "3.° Desde 1565 este opúsculo (el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino) estaba extendido por todas partes; era *universalmente* atribuído a San Pedro de Alcántara, y había producido frutos admirables."

Desde 1565, antes, desde 1557-9 este opúsculo (el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino) estaba extendido *por todas partes,* aunque no lo dice Santa Teresa, y había producido frutos admirables. Pero ¿desde 1565 el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino era *universalmente* atribuído a San Pedro de Alcántara? No, Padre, no. Sólo los falsarios y los incautos e ignorantes se lo atribuían desde 1565, pero

no Fr. Luis de Granada, que se lo reclamó para sí públicamente; no Domingo de Portonariis, ni Fr. Martín de Lilio, franciscano, ni ninguna persona medianemente ilustrada; ni la misma Santa Teresa se lo atribuía, a juzgar por lo que dice en las *Cuartas Moradas,* del recogimiento.

¡Y que M. Angel tenga valor para decir estas cosas después de los "admirables descubrimientos" de los siglos XIX y XX! ¡Y que M. Angel se atreva a decir en público, fundado en las citadas palabras de Santa Teresa, que San Pedro de Alcántara es el verdadero autor DEL *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino! Santa Teresa dice: "San Pedro de Alcántara es autor de *unos* libros pequeños de oración." ¿Luego San Pedro de Alcántara es verdadero autor DEL *Tratado de la Oración?* No, no se sigue. Ese entimema no lo hace ni un lógico incipiente. ¡Miguel Angel tomando a Tersites por Aquiles!

El argumento que mal fundado en las palabras de Santa Teresa, acabamos de rebatir, está precedido y seguido de afirmaciones históricas, en su gran parte evidentemente erróneas. Y no sólo este argumento, sino todos cuantos M. Angel hasta hoy ha presentado. Refutarlas todas es tarea interminable en una revista, es materia de un libro, si se hiciese cual los asuntos requieren. Haremos un resumen de las inexactitudes de más relieve, según se satisfaga a cada uno de los reparos. La tarea es enojosa, pero entro en ella resuelto. *Vos me coegistis.*

Es inexacto que San Pedro de Alcántara haya estudiado en la Universidad de Salamanca, como asegura M. Angel (Septiembre 1916, página 140).

No está demostrado, ni mucho menos, que San Pedro de Alcántara ocupe *ex jure* un lugar entre los fundadores de las Ordenes religiosas que adornan las capillas pontificias. (Pág. 141.)

Es inexacto que Gregorio XV haya dado a San Pedro de Alcántara, y menos *por decreto,* el título especial de Doctor y Maestro iluminado en Teología mística, como M. Angel asegura. (Ibidem.)

Es inexacto que el mismo Papa haya querido que se represente al Santo escritor dictándole al oído el Espíritu Santo, figurado por una paloma cerniéndose sobre su cabeza. En que así se le represente en las estatuas y en los grabados y estampas no hay dificultad, tomando a la paloma, no por el Espíritu Santo, sino por el santo y divino espíritu de

Fr. Luis de Granada, inspirador inmediato del verdadero *Tratado de la Oración Mental* de San Pedro de Alcántara. (Ibidem.)

Es inexacto que haya sido inmensa, ni mucho menos, la autoridad que en vida le valió su ciencia al Santo Penitente. (Pág. 142.)

Es inexacto que los que han estudiado esta admirable figura, hayan pertenecido a su Orden, o háyanle sido extraños, estén unánimes en proponer a San Pedro de Alcántara como una especie de encarnación de la sabiduría, y que haya sido reconocido por tal por sus contemporáneos. (Pág. 143.)

Es inexacto que esté perdida la Relación del sabio y santo Fr. Pedro Ibáñez, dominico, sobre Santa Teresa [1]. (Pág. 145.)

Es inexacto el triunfo científico de San Pedro de Alcántara en el *club* de canónigos, etc. (Pág. 146.)

Es inexacto que sean de San Pedro de Alcántara las *treinta y tres causas o razones* donde se demuestra que era bueno el espíritu de Santa Teresa. (Pág. 147.) Esas *treinta y tres causas o razones* fueron escritas por el sabio y santo Fr. Pedro Ibáñez, dominico [2].

Es imposible que el verdadero *Tratado de la Oración* de San Pedro de Alcántara, ni el que falsamente se le ha atribuído, del todo diferentes, es imposible, repito, que hayan circulado ni fuesen conocidos del público antes de Abril de 1556 el primero, ni el segundo antes de 1557. (Pág. 149.)

Es inexacto que Santa Teresa haya conocido *personalmente* a Fray Luis de Granada. (Pág. 152, nota 2, bis.)

Es imposible que Santa Teresa, vistas hoy las ediciones pseudoalcantarinas, casi conformes con las que circulaban hacia 1565, las confundiese con el verdadero *Tratado de la Oración* de San Pedro de Alcántara, y que no *reconociese* a Fr. Luis de Granada por verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración* y del *Tratado* de la misma, necia e injustamente impreso y atribuído por algunos, en 1565, a San Pedro de Alcántara. (Págs. 153 y 154.)

Conocidos los "admirables descubrimientos" de los siglos XIX y XX, sólo un enfermo puede soñar con "la campaña tan miserable como in-

1 Puede verse en las *Obras de Santa Teresa*, edición del Padre Silverio, 1915, tomo II, de la pág. 133 a la 152.

2 *Obras de Santa Teresa*, edición del Padre Silverio, tomo II, pág. 130.

justa" (pág. 154, nota 2) hecha contra San Pedro de Alcántara, dirigida a negarle al gran Penitente franciscano la paternidad del *Tratado de la Oración,* tantas veces injustamente publicado bajo su mentido nombre, siendo Fr. Luis de Granada, como lo es, su verdadero y único autor.

Por extraña que a M. Angel le parezca, esta teoría de que Fr. Luis de Granada es el verdadero y único autor del *Tratado de la Oración,* tantas veces hasta en nuestros días injusta y tercamente publicado bajo el falso nombre de San Pedro de Alcántara, no se incubó en la sombra (pág. 154), sino a la luz del día y a la faz del mundo, en Alcalá, en Lisboa y en Salamanca, centros intelectuales de España; no tímidamente, antes con energía, con toda la energía empleada por el mismo Fr. Luis de Granada, ante cuyas protestas los editores pseudoalcantarinófilos se hicieron sordos, sin replicar una palabra. Pero siguieron las ediciones pseudoalcantarinas hasta la canonización de San Pedro de Alcántara. Entonces, alrededor de esta canonización, apareció un escrito [1] anónimo [2] en que se afirmaba que el *Tratado de la Oración* era de Fr. Luis de Granada, no de San Pedro de Alcántara. Dice Fr. Antonio Vicente de Madrid en su *Advertencia* (1758) que entonces "el Cardenal Crescencio tomó el empeño de que se hiciese pública la falsedad de esta voz, para que ni aun disfrazada vaguease por el mundo. Encomendóse *por orden supremo* la respuesta al venerable Padre Fr. Diego de Fuensalida, hijo de esta Provincia (*de San José*), definidor general de todo el Orden seráfico y uno de los procuradores que hubo en Roma de la causa de nuestro Santo. Este sujeto, cuyas letras y virtudes le granjearon aplausos y estimaciones no vulgares, respondió reproduciendo impresos de la obra del Santo muy antiguos, y de mucho antes que el Venerable Granada sacase la suya a ver la luz del mundo [3], con cuya presentación y las *razones* que produjo en prueba, se mandó romper el anónimo escrito, se confundió la voz, y no se había vuelto a oír hasta el año de 1738".

En este año publicó Marcos de Alcalá su edición del *Tratado de la*

1 *Libelo* lo llama M. Angel, pág. 154. Hay humores.

2 Lástima ignorar el nombre del autor de este escrito.

3 Anteriores "aux premières (!!!) publications de Louis de Grenade", escribe M. Angel, p. 154. ¿A las *primeras?* Imposible. Fuensalida y el Cardenal no vieron la "maravillosa edición de Lisboa". Si la hubieran visto, otra cosa hubiera pasado, siendo, como eran, personas honradas. Si resucitasen hoy el Cardenal Crescencio y el Padre Fuensalida, ¡de cuán diferente modo verían y resolverían la cuestión!

Oración pseudoalcantarino, reproducción de la de 1731, con un prólogo desmazalado, en que sin razones buenas, ni medio buenas, y menos *asaz sólidamente,* como dice M. Angel (pág. 155), trató de vindicar para San Pedro de Alcántara el discutido *Tratado.* Las autoridades alegadas por Marcos de Alcalá son Wading, Fr. Luis de Granada (!!!)... Basta. Pero conviene conocer, fuera de las autoridades, la única razón con que Marcos de Alcalá prueba, y no "asaz sólidamente", que el célebre *Tratado* pseudoalcantarino no es de Fr. Luis de Granada.

"Lo más reparable, y que tropieza en términos de injuria hecha al Portento de los rigores, consiste potísimamente en *haberle* HURTADO *esta obra,* y haberla impreso, *letra por letra,* en esta villa de Madrid el año de 1677 el P. Fr. Dionisio Sánchez Moreno, dominico, de licencia y orden de su Provincial el R. P. Uría, con el siguiente título: *Compendio de la Doctrina Espiritual, de que necesita el cristiano para saber orar y recibir el fruto de la Confesión y Comunión. Recopilada de las Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, del Orden de Santo Domingo, por el dicho V. P. M. Fr. Luis de Granada.* Para que se vea que el contenido de este libro de oro no es el que recopiló de sus *Obras* el mencionado y Venerable Padre Maestro, suspendamos las autoridades, y vamos a razones.

"En el libro intitulado *Guía de Pecadores,* que dió a luz en Salamanca el mismo V. P. M. Fr. Luis de Granada, dice en su introito *Al Cristiano Lector* las siguientes palabras: *Los que quisieren trasladar estos libros en alguna otra lengua, entiendan que el original más fiel y más correcto es éste que ahora sale a luz en esta impresión de Salamanca de 1579. Verdad es que pocos días ha recopilé en breve el Libro de la Oración.* Luego si en el año de 1579 habían pasado pocos días a dicha recopilación, no ejecutó ésta hasta el año de 1578. La *primera vez* que con extensión escribió el *Libro de la Oración* el V. P. Maestro fué el año de 1564, al cual dió su aprobación el M. R. P. Fr. Antonio de Córdoba: el año de su recopilación fué el de 1578, diez y seis años después del felicísimo tránsito de San Pedro de Alcántara. Luego estos libritos y sus impresiones deben totalmente segregarse para no confundirse. Veámoslo más claro.

"El año de 1533, estando San Pedro de Alcántara por guardián de la Lapa, legua y media distante de la villa de Zafra, en Extremadura,

escribió el *Libro de la Oración y Meditación*. Fueron tantas y tan repetidas sus impresiones, que por el año de 1539 había visto la luz pública, según el testimonio de nuestro carísimo hermano Fr. Juan de San Bernardo, y aun juzgo, *no sin fundamento,* haber sido la primera impresión el año de 1533, por haber sido este año en que San Pedro de Alcántara escribió el libro, y entregó con carta dedicatoria a Don Rodrigo de Chaves y a Doña Francisca de Chaves, su mujer, cuya devoción y posibles no escasearían dar a la estampa el libro de un Padre que los gobernaba su espíritu.

"Lo menos menos que *consta* en el asunto es el numerarse diez y ocho años antes de la recopilación del dicho libro por el V. P. M. Fr. Luis de Granada, en que estaba una y otra vez impreso en Colonia el *Libro de la Oración* de San Pedro de Alcántara, traducido de nuestro vulgar en idioma latino, el año de *mil quinientos y sesenta,* por Don Fr. Antonio Dulkenio, monje cartusiano [1]; y según refiere el Catálogo de los Escriptores de Valerio Andrés Taxandro, se imprimió también en Lisboa el año de 1562, diez y seis años antes de la recopilación referida. Luego, *si* (!) San Pedro de Alcántara escribió su *Libro de Oración* treinta y un años antes que el Venerable Granada, y cuarenta y cinco antes que hiciese la sobredicha recopilación, numerados desde 1533 hasta 1578, no se pudo, ni puede (!) decir que este librito de oro es recopilado de las *Obras* del V. P. M. Fr. Luis de Granada; sí sólo que el Venerable Granada tuvo por norte este admirable libro para escribir el suyo de oración, y después recopilarle, como *consta* de los testimonios presentados y *de la verdad de los guarismos.*

"Nuestro hermano Fr. Martín de San Josef escribió en el Capítulo XIII del Libro I de sus Crónicas [Arévalo, 1644] las siguientes palabras: "tomó entre manos el libro de nuestro Santo el siervo de Dios y espiritual varón Fr. Luis de Granada; y en su *Tratado de Oración y Meditación* hizo texto de las meditaciones que puso N. P. S. Pedro, y

1 Don Fr. Antonio Dulcken entró en la Cartuja el año de 1599, como dice el Padre Teodoro Petreio en su *Bibliotheca Cartusiana* (Colonia, 1609): *Vivit etiam nunc Vbiis anno M.D.C.VIII.* Dulcken hizo la traducción del *Tratado* pseudoalcantarino en 1607. Pero según Marcos de Alcalá *lo menos menos que consta* es que la imprimió en Colonia *el año de mil quinientos y sesenta.* ¡Eso es lo menos menos que *le constaba* a Marcos de Alcalá!

las amplificó, comentó y extendió de la manera que se ve, con pública utilidad de las Cristiandad."

"De este sentir son todos los autores mencionados y otros que por la brevedad omito, contentándome sólo con decir que habiendo escrito el V. P. M. Fr. Luis de Granada su *Libro de Oración* teniendo por pauta el de San Pedro de Alcántara (!), es preciso que sean tan parecidos, que sólo los distinga el que tenga vista perspicaz de águila o el que los pruebe en el crisol de las antiguas impresiones, lo que ahora nuevamente se executa con este esclarecido *Libro de la Oración, Meditación y Devoción,* que escribió de docientos y cinco años a esta parte (!) el portento de los siglos, pasmo de los rigores, admirable en la penitencia y contemplativo altísimo San Pedro de Alcántara.

"Recibe, lector amigo, este obsequio que te hace la Santa Provincia de San Josef por medio del Real Convento de San Gil, y perdona la molestia que en este Prólogo te he dado, pues siendo justo que se dé a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César, me pareció preciso se diese a San Pedro de Alcántara lo que era suyo, ya para corresponder a la obligación en que me ha colocado el oficio, y ya para condescender a los ruegos de quien con sinceridad de ánimo pide este manifiesto, hecho a honra y gloria de Dios en nuestro prodigioso Santo. Dado en nuestro Real Convento de San Gil de la Villa de Madrid a 12 de Agosto de 1738.=*Fray Marcos de Alcalá.*"

El cual se quedó tan ancho y satisfecho, "pues siendo justo que se dé a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César, me pareció *preciso* se diese a San Pedro de Alcántara lo que era suyo". ¡Y Marcos de Alcalá dió a San Pedro de Alcántara lo que era de Fr. Luis de Granada! Marcos de Alcalá, de tanto *desear* que el discutido *Tratado* fuese de San Pedro de Alcántara, se autoconvenció de ello, y autoconvencido él, "dió cierto número de razones, probando *asaz sólidamente* que el *Libro* (grande) de Luis de Granada depende (!) del pequeño *Tratado*" del pseudo-San Pedro de Alcántara (M. Angel, pág. 155). ¡Miguel Angel aceptando como razones que prueban *assez solidement* las dadas por Marcos de Alcalá! ¡Y eso después de los *admirables descubrimientos* [1] de los siglos XIX y XX! En crítica hay casos de individuos con dos esófagos, uno de colibrí, y otro de culebra de cascabel.

1 M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Mayo de 1917, págs. 326 y 342.

Pero si Marcos de Alcalá quedó satisfecho con su prólogo y con sus pruebas, no le pasó lo mismo a D. Anselmo Negrete, capellán muzárabe y tercero de Nuestro Padre Santo Domingo. El cual Negrete publicó "un papel pequeño, de cosa de pliego y medio... sin más aprobación y licencia que la suya, defendiendo contra el autor del prólogo (*contra Marcos de Alcalá*) que el Libro (o *Tratado*) *de Oración y Meditación* se había sacado de las *Obras* del Venerable Granada. Como, aunque enmascarado el antagonista (Negrete) con el nombre que no había, y hábito que nunca vistió, no convencía con sus argumentos, ni evacuaba los del prólogo, no se hizo aprecio particular (*esto es, se le despreció*), y mucho menos sabiendo que no le movía tanto el punto que aparentaba, como el oponerse al cronista (*Marcos de Alcalá*). Aún se llegó a sospechar que era alguno de los que disputaron el laurel de *algunas otras verdades* con el autor del prólogo" [1], con Marcos de Alcalá.

M. Angel sospecha más: sospecha que el tal Negrete era, "si no nos engañamos... algún Franciscano disfrazado" [2]. La sospecha no parece fundada, y menos en pluma de M. Angel, completamente desorientado en historia franciscano-alcantarina, como se verá más adelante.

Así la cuestión, el P. Fr. José Alonso Pinedo trabajaba en Madrid en 1757 su edición de las *Obras de Fr. Luis de Granada,* poniendo en ella el posible cuidado. Tuvo la suerte de que Don Miguel María de Nava, ministro del Consejo Real de Castilla, le presentase un ejemplar de la *Recopilación Breve del Libro de la Oración y Meditación* impreso en Salamanca, en 1574, por Domingo de Portonariis. Contentísimo Pinedo con el descubrimiento, incluyó en el tomo XIV de su edición el texto portonarisino, poniendo al principio del mismo tomo un prólogo en que trata de demostrar que la *Recopilación* por él presentada, tomada de la edición portonarisina, 1574, "es seguramente del Venera-

1 Fr. Antonio Vicente de Madrid, *Advertencia* (§ II) que precede a la edición pseudoalcantarina del *Tratado de la Oración,* Madrid, 1758.

2 "Il y en eut même un (*Observant*) si nous ne nous trompons, qui entreprit, sans y réussir d'ailleurs (!) la tâche reprise en sous-main aujourd'hui par le nouvel éditeur de Louis de Grenade. Sous le couvert de l'anonymat ou d'un pseudonyme, il essaya de refuter le prologue du (*pseudo*) *Traité de l'Oraison,* dans le quel Marc d'Alcalá établit la priorité (!!!) de Saint Pierre d'Alcántara sur le *Livre* de Louis de Grenade. Oui; c'est *très probablement* quelque Franciscain déguisé qui lança la campagne reprise de nos jours!" M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Mayo 1917, pág. 342.

La última admiración es de M. Angel. ¡De M. Angel!

ble Padre Fray Luis de Granada", y en prueba de ello da siete razones, que en cierto público cayeron como una bomba. El P. Pinedo es el único de la Orden de Predicadores que ha dado su nombre en defensa de la paternidad granadina [1]. Su prólogo puede verse en el tomo XIV de su edición, ya algo rara, por lo cual póngolo a continuación, para que se conozcan las pruebas por él aducidas en defensa de la paternidad granadina de dicha *Recopilación Breve del Libro de la Oración,* editada por Domingo de Portonariis en Salamanca en 1574:

"*ADVERTENCIA que hace al Pueblo el M. R. P. Pdo. Fr. José Alonso Pinedo, de la Sagrada Religión de Santo Domingo, Profesor de Sagrada Teología, y Catedrático que fué en la Universidad de Valladolid, Examinador Sinodal de aquel Obispado, y Teólogo de Cámara de su Alteza el Serenísimo Señor Infante Don Luis Jaime; y en cargo por el señor Superintendente General de Imprentas en estos Reynos, del cuidado de esta última impresión* [de las Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada] *para que saliese la más legítima, entera y corregida.*

"Desde que se trató de reimprimir las *Obras* del V. P. M. Fr. Luis de Granada, del Sagrado Orden de Predicadores, procuré concurrir a que se allanasen algunas dificultades, y me ofrecí por devoción particular a este grande Maestro de espíritu, y deseo de trabajar en beneficio del público, a registrar el original que se presentó al Consejo Real de Castilla para esta nueva impresión, que fué la de Madrid de 1711 en la imprenta de Manuel Ruiz de Murga; y habiendo representado a el Señor Don Juan Curiel, Caballero del Orden de Calatrava, de los Consejos Supremos de Castilla y General Inquisición, y Juez Superintendente de Imprentas en estos Reinos, que tenía esta impresión algunas faltas substanciales, por hallarse diminuta en algunas partes, faltarla muchas citas y necesitar de algunas ligeras notas, que diesen luz a los estudiosos, se sirvió condescender a mis deseos, dándome amplias facultades para que en vista y con particular examen de otras impresiones que hasta ahora se hubiesen hecho de estas *Obras,* corrigiesse yo, y añadiese al ejemplar presentado

1 En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia existe manuscrita una traducción de la *Retórica Eclesiástica* de Fr. Luis de Granada por el mismo P. Pinedo.

al Consejo lo que le faltasse, así en el cuerpo de la Obra, como en las citas de sus márgenes, añadiendo las notas que tuviese por oportunas y convenientes a la Obra, para que dicha impresión saliese legítima, entera y corregida. Me he aplicado, cuanto he podido, a evacuar muchas citas que faltaban no sólo a ésta sino a la de Valverde de 1730, y de hecho hallará el curioso lector que se le dan casi otras tantas de las que ella antes tenía, pues según mi cómputo pasan ahora de quinientas las que se han añadido aún a la dicha de Valverde. En los pasages críticos lleva algunas breves notas, que pueden dar luz a los estudiosos, para que puedan despacio consultar los puntos. Por esto y porque esta nueva impresión lleva aún lo que falta a la de Valverde, creo es la más completa de cuantas hasta hoy se han hecho, pues faltan algunas cosas a la que nos sirve de original, a la citada de Valverde, a la de Madrid en folio de 1676, que es del *Símbolo,* a la de Barcelona en folio, que es el tomo primero de las *Obras* en 1701, y al tomo tercero de las *Obras* en Madrid en 1679. Sólo pido perdón de una nota que puse en el tomo nono, página primera de nuestra impresión, en que levanté un falso testimonio a la de Valverde, diciendo que la faltaban tantas hojas, siendo así que aunque no las tenía en aquel lugar, era porque ya aquello lo tenía impreso en otra parte, y así pido perdón de este error o inadvertencia; pero en las demás faltas de columnas enteras en la dicha de Valverde, de que doy aviso, estoy seguro que es así; y por lo mismo he querido se ponga en esta nueva, con el deseo de que nada falte. No soy responsable a los errores de imprenta, porque ocupado en buscar citas, corregir el original, poner algunas notas y consultar impresiones antiguas y modernas, en castellano y francés, no he tenido lugar para repasar las pruebas; a que se añade la prisa de la impresión, agitada de la ansia de los que la esperan entera, que hace a los impresores vayan con más fatiga de la que podía sufrir una Obra de esta naturaleza y cuantidad. Y en España, por nuestro descuido, en estas cosas y otras querer buscar una obra sin erratas, es buscar un tigre sin manchas. Bien que hoy día el mismo trabajo se suele experimentar fuera del reino, pues las impresiones de Alemania hoy suelen venir con más erratas que renglones, como puedo demostrar por una de ellas que guardo en nuestra Biblioteca. Las de Venecia se han adulterado mucho, las de León de Francia no carecen de esta misma enfermedad, y si he de decir lo que

siento, a excepción de las que hoy se hacen en París, todas las demás parecen impresiones de España en los descuidos. Yo bien sé de qué principio nace esta común desgracia; mas como no está a mi cargo el remediarlo, procuro leer con paciencia, y eso deseo hagan los demás, aunque en Obras como las de este venerable pueden traer grandes perjuicios tales errores, porque no todos pueden distinguir nacen de la imprenta.

"Hallándome pues en esta ocupación, me presentó el Señor Don Miguel María de Nava, Ministro del Consejo Real de Castilla, Caballero bien conocido, no sólo por su empleo, sí también por su curiosidad y aplicación en toda literatura, y grande afición a lo que hoy se llaman Buenas letras, un libro en octavo, impreso en Salamanca, en la de Domingo de Portonariis, Impresor de la Católica Magestad, en el año de 1574, su título: *Recopilación Breve del Libro de la Oración, y Meditación,* y en el mismo tomo: *El Vita Christi, en él se contienen los principales Pasos, y Misterios de la Vida de Cristo,* todo compuesto por el R. P. Fray Luis de Granada de la Orden de Santo Domingo. La *Recopilación Breve* se ha dado hoy a luz en octavo, para el uso de personas devotas, por los mismos que imprimen toda la Obra, y aunque se halla en las demás impresiones, me pareció mejor que esta impresión se hiciese por este original, por las razones que apunto en la nota que puse al fin del Prólogo al Lector, y puede consultar el curioso: mas hoy quiero declarar los motivos más por estenso, y ponerlos a el juicio de los demás para que si tengo razón, me la den, y si no la tengo, me perdonen y me enseñen, que bien lo necesito.

"Algunos críticos han querido persuadir que esta Obra no es del V. P. Fr. Luis de Granada, y la apropian al pasmo de la penitencia el Señor San Pedro de Alcántara. Alegan sus razones y fundamentos; mas yo, huyendo de dar motivo a quexas, estando de por medio un santo a quien tanto venero, sólo me contentaré con hacer demostración que la que yo doy ahora es seguramente del V. P. Fr. Luis de Granada, dexando para otros ingenios más eruditos, si la que hoy corre comúnmente, sea o no del Padre San Pedro de Alcántara.

"Lo primero, porque es innegable que el V. P. M. Fr. Luis de Granada escribió un tratado intitulado: *Recopilación Breve de la Oración y Meditación,* obra que el mismo Padre llamaba, al referir de nuestro

Echard, su nieto, porque había nacido de sus hijas, esto es, de sus mismas Obras.

"Lo segundo, porque esta Obra se imprimió en Lisboa viviendo el Venerable, aunque Echard no nos dice en qué año.

"Lo tercero, y confirma lo segundo, porque ésta que hoy damos, se hizo viviendo aún el Venerable Padre Maestro, pues se hizo en Salamanca en el año de 1574, y el Venerable Padre murió en 31 de Diciembre de 1588, y calculados estos años, se hallará que vivió el Venerable catorce años después de hecha esta impresión. ¿Será creíble que no tuviese el autor en catorce años alguna razón de que andaba con su nombre una Obra que tenía otro padre?

"Añado, lo cuarto, que en la verdad y sinceridad de este grande hombre, nacido para admiración de los sabios y consuelo de las almas piadosas, elogio que le da el Moreri, no cabe que tuviese paciencia para verse vendía con nombre suyo lo que él no había parido, y más cuando en este punto es tan legal y formal, que jamás negó lo que de otros tomaba. Unas veces dice: Hasta aquí San Agustín: Hasta aquí el Chrisóstomo. Otras veces a la frente pone: Esto que voy a tratar, lo tomé de San Agustín en sus *Meditaciones y Soliloquios*: Esto lo tomé de San Buenaventura, en el tratado de *Perfectione ad sororem,* o en *Stimulo amoris,* etc. Quien andaba con esta sinceridad, tan poco usada en el mundo literario, ¿callaría catorce años, dexando correr una mentira, como era ser él autor de aquella Obra que sabía no era suya?

"Lo cuarto (*sic*), porque nos consta lo contrario, cuando en el prólogo confiesa que por ver andaban algunas Recopilaciones de su Obra, trabajadas por diferentes autores, quiso hacerla por sí, para que saliese igual uniforme. El mismo dice que trabajó ésta, y al mismo tiempo confiesa que ya andaban otras. Pues ¿a qué la disputa? Entre esas Obras pudo caber la de San Pedro de Alcántara; démosle la suya, pero no se quite al Venerable Padre la que él mismo afirma haber trabajado, porque toda la escritura fuese de un estilo: esta es su razón. Véase ahora el estilo, y nadie podrá dudar que es parto propio de su devoto ingenio. Y aun ésta fué la razón más fuerte que me ha movido sirva de original para esta impresión, porque sólo ésta conserva el estilo natural del Venerable, que en las demás impresiones han adulterado los que le han querido vestir a la moda, enmendando sus vocablos.

"Lo quinto, porque el mismo Portonariis, en el prólogo (*dedicatoria*) que puso a la frente de este impreso, dice que le recibió de mano del Venerable P. M. Fr. Luis de Granada, pasando por Portugal. Con que hemos de decir, o que el V. Padre fué engañador, que vendió por trabajo suyo lo que él sabía muy bien que era de otros, cuando dice: "Por lo cual me pare-"ció cosa conveniente, ya que el dicho libro andaba recopilado por otros "autores (véase como ya corría en vida del Venerable Padre este trata-"do) que el mismo autor hiciese esta diligencia", o que el dicho Domingo de Portonariis mintió solemnemente, cuando nos dice que pasando por Lisboa, y visitando a el Venerable Padre, de la mano del autor pasó a la suya. Si lo primero, es una temeridad poner en nombre de la virtud de este gran Maestro el mayor borrón de un hombre de bien, que es ser un mentiroso, y en una materia donde luego podía ser cogido, pues en imprimiéndose, diría el verdadero autor que el Granatense era un ladrón que para vestirse robaba a otros pobrecitos su sayal; y en catorce años que sobrevivió a la impresión el Venerable, no ha llegado a nuestra noticia que alguno se quexase del latrocinio. Y cuando el verdadero autor hubiera muerto mucho antes, ni tragaría la mentira el Domingo de Portonariis, hombre de gran penetración y muy hábil en estas materias, ni dexaría de clamar alguno, y hacerle evidencia al Venerable que se había usurpado lo que no era suyo. Si lo segundo, esto es, que mintió el impresor, es menos verosímil en quien tiene noticias de este hombre, laborioso, literato, aplicadísimo a su empleo, y hombre tan fidedigno, que el Consejo Real guarda como tesoro la impresión que él hizo de las *Leyes de las Partidas,* con ánimo de que en caso que se haya de hacer alguna nueva, sirva de pauta y original a la obra. Y aunque él no fuera hombre tan conocido, ¿por qué nadie se ha de tomar la licencia de tratarle como sujeto de poca verdad? Y si esto valiera, ¿de qué serviría el argumento que toman los Críticos de coetáneos, para atribuir una obra a este autor y escritor? Pues con decir que mintió, está respondido a todo. Finalmente, para desmentir a un testigo de la misma edad, era necesario hacer demostración de la falsedad, y no resolver por puras conjeturas, que no pueden alcanzar a desposeer a el hombre del derecho a ser creído, entretanto que no se demuestre la mentira.

"Sólo puede haber un efugio, y es que este original es supuesto. A quien así arguyere, no tengo que responder más de que acuda a la Se-

cretaría de Cámara del Consejo Real, donde me han dado palabra se manifestará el impreso, para desengaño de los curiosos e incrédulos. O si no, acuda a nuestro estudio y celda, que en lo que me ha quedado, le haré la demostración de que no desdice de la antigüedad de casi doscientos años, que son los que indica.

"Hecha la demostración que esta *Recopilación* es del V. P. M. Fray Luis de Granada, me preguntarán: ¿Cómo la misma anda con nombre de San Pedro de Alcántara? A esto respondo que no dexa de confesar el V. P. Fr. Luis de Granada que en sus días había ya algunas Sumas y Recopilaciones; con que por esta parte no le quitaré al Santo Padre San Pedro de Alcántara, como persona, hiciese la suya, si acaso alcanzó la Obra principal de este Maestro; pero viendo que la que se imprimió en Sevilla en 1689 por Lucas Martín de Hermosilla es la misma que yo doy del V. P. M. Fr. Luis de Granada, a excepción de alguna o otra palabra, de algunas divisiones o párrafos sin nota (quiero decir, lo que puramente llamamos punto a parte) nos hallamos precisados a confesar que algún devoto la apropió a el Padre San Pedro de Alcántara. Para esto basta la razón común, pues dexando a un lado la santidad del uno y virtudes del otro, en caso de duda, más fácil es consentir en que alguno la haya apropiado a San Pedro de Alcántara, que decir que un Maestro tan insigne, tan erudito, que chupó el espíritu a las sagrada Escrituras, que alambicó los Santos Padres, que en filosofía, teología, historia eclesiástica &c. fué hombre consumado, y que su erudición es uniforme aplaudida de todas las Naciones, y cuyas Obras miran con respeto, y leen con amor aun los herejes, la haya tomado o robado de otros, pues quien hizo la Obra principal, fondos propios tendría para componer su Recopilación, suma o extracto. Dame también mucho que sospechar, que entre algunas cosas que faltan a la que anda con nombre de San Pedro de Alcántara, una es en el Aviso séptimo, donde faltan estas palabras: "Lo mismo se escrive de nuestro Padre Santo Domingo en sus caminos"; pero se hallan en todas las demás, en la de Valverde, que es la más moderna. Y porque no se crea que aquellos Padres lo añadieron por pasión de hijos de este Patriarca, lo traen todas las demás, hechas por personas fuera de nuestra Orden: así lo dice la de Madrid en 1711. Lo mismo dice la de Madrid en folio, y última-

mente así lo dice nuestro original de Salamanca [1] con casi 200 años de antigüedad. ¿Por qué le habrán quitado en la que corre con nombre de San Pedro de Alcántara? Yo no he podido discurrir que sea acaso; y si lo es, a lo menos nos dan motivo a sospechar que como aquellas palabras indican que el autor es Religioso Dominico, los que se han empeñado en otra cosa las han omitido por desarmar de razones a la verdad de nuestro aserto. Y más, cuando se conoce la impostura, pues en la que corre con el nombre de San Pedro de Alcántara, pusieron en lugar de nuestro Padre Santo Domingo a el Padre San Francisco, citando a San Buenaventura.

"Pero vengamos ya a el último argumento, que se debe tomar por el estilo y modo de la escritura. Si fuese Obra (como se quiere) del santo San Pedro de Alcántara, se hallaría en [ella] los vocablos propios de la edad con más razón que [en] la del V. P. Granada, pues vivía en aquel tiempo, y aun algo más moderno fué el Venerable Granada que el Santo de Alcántara, pues murió éste en 18 de Octubre de 1562, que son veinte [y seis] años antes del Venerable Padre Fr. Luis, que murió (como hemos dicho) en 1588, y con todo eso lo hallamos, no en el castellano de aquel tiempo, sino en el que hoy se usa. Nuestro original es al contrario, pues por todas partes resuena el modo de hablar que entonces usaban los castellanos: Aparescer, acaescer, agora, allende, encienso, escurescido, merescer, nascer, padescer, recebido, ajuntado, alimpiado, defunto, lición &. Por ende &c. Lo que arguye con evidencia que es obra de quien deseó saliese la escritura uniforme. Es verdad que las Sumas del Venerable Padre que se hallan en las demás impresiones, están muy reducidas al castellano de hoy, no pudiendo sufrir algunos escrupulosos, o por mejor decir, modistas, los vocablos de la venerable antigüedad; pero se sabe que es haberle querido enmendar, pues por lo demás consta que no lo escribió como hoy se lee, sino como se lee

1 Distraído sin duda Pinedo con otras ediciones, se equivocó al asegurar que en la edición portonarisina de 1574 se hallan estas palabras: "Lo mismo se escribe de nuestro padre Santo Domingo en sus caminos." Ya Madrid se lo echó en cara, y con muchísima razón. De conocer la edición de la *Doctrina Espiritual*, Lisboa, 1587, Pinedo hubiera podido disculparse con Fr. Luis de Granada, el cual hizo otra cosa mayor, y con gran intención, quitó aquellas palabras: "Así se dice que lo hacía Sant Francisco, de quien escribe Sant Buenaventura", sustituyéndolas por estas otras: "Así se dice que lo hacía *nuestro* Padre Santo Domingo." Véase mi edición crítica y completa de las *Obras de Fr. Luis de Granada*, tomo XIV, pág. 74.

en nuestro original. Y entre tanto que no se me dé otro original del Santo de Alcántara como el que yo presento del Venerable Granada, siempre debemos estar que el del Santo de Alcántara es atribuído, pues en caso de haberle escrito, hubiera hablado al uso de aquel tiempo, y que el de nuestro Venerable Granada es el parto legítimo de su pluma, pues estilo, antigüedad, deposición suya, testimonio de coetáneo, dulzura, suavidad, devoción, unción, uniformidad, todo está por el Venerable Padre Maestro Fr. Luis de Granada.

"Yo no disputaré que el Santo de Alcántara haya escrito la Suma o Recopilación de la Oración y Meditación, ni tampoco que haya sido el primero que trató de esta materia, y que después de él haya escrito en este asunto nuestro Venerable Padre Granada. Lo que digo es que si el Venerable Padre Granada lo hubiera tomado del de Alcántara, lo hubiera dicho, o citádole por su nombre, o a lo menos con el común de un doctor, de un escritor, como lo hace muchas veces; que el ingenio y erudición de este gran Maestro no necesitó de usurpar obras ajenas para enriquecer las suyas; y sobre todo, lo que no podemos dudar es, que esta Suma o *Recopilación,* aunque ande impresa con otro nombre, es en rigor de nuestro Venerable Granada, pues contra antigüedad, estilo y positivos testimonios, no sirve una u otra conjetura, que sólo en materia dudosa podrán conducir a una débil probabilidad.

"Advierto que en la de Valverde y en la de Madrid en folio se halla un *Memorial del Cristiano,* donde después de oraciones están las siete meditaciones para los días de la semana, que son las mismas y con las mismas palabras que las del Compendio de *Doctrina Espiritual,* que corresponden a la de nuestra Suma, a excepción de algunas leves faltas. Yo no sé qué motivo pudieron tener para duplicarlas, bien que puede servir de argumento para la verdad de la sentencia del Venerable Padre, es a saber, que había varias Sumas de esta materia. Yo he tenido por conveniente omitir las que están en el *Memorial* de Valverde y de Madrid en folio, así porque no están en la nuestra de Madrid, que sirve de original, como porque son las mismas que damos en el original de Salamanca, y que dan las otras impresiones en el Compendio de la *Doctrina Espiritual,* y aquí se hallan enteras y perfectas las Consideraciones, que se hallan en el otro *Memorial* algo circuncidadas.

"Lo que llevo dicho sólo ha nacido del amor a la verdad. Si yo no la

consigo, ruego humildemente se perdone este prólogo; y quien se digna-se desvanecer mi juicio, expuesto al error, le estimaré la advertencia, y le daré las gracias por el desengaño.

"Santo Tomás de Madrid, Mayo 15 de 1757.=*Fr. José Alonso Pinedo.*"

Tal es la *Advertencia* del P. Pinedo, aún no digerida por los críticos pseudoalcantarinos.

Al año siguiente, en 1758, apareció nueva edición pseudoalcantarina, con un prólogo del R. P. Fr. Antonio Vicente de Madrid, lector de teología, cronista y definidor de la santa Provincia de San José, defendiendo la pseudopaternidad alcantarina. Torpe estuvo el P. Pinedo en la exposición y en el aprovechamiento de los datos históricos por la edición portonarisina suministrados; pero mucho más torpe estuvo el Padre Madrid en la réplica. El P. Madrid plantea el problema bastante bien, pero lo resuelve muy mal.

"Para mayor claridad, dice, se dará dividido en tres párrafos este prólogo o advertencia a los discretos y desapasionados lectores: en el *primero* se procurará hacer evidente la existencia del libro de San Pedro de Alcántara, intitulado de la *Oración, Meditación y Devoción;* en el *segundo* se intentará probar la identidad de éste con el mismo que el Santo escribió; en el *tercero* se solicitará dar solución, y evacuar las dudas en que se funda el sentir contrario", esto es, el sentir del P. Pinedo.

La existencia de UN *Tratado de la Oración,* hecho por San Pedro de Alcántara, es evidente. Ahora, *cuál* sea ese *Tratado, cuándo* fué escrito, y si ese *Tratado* fué *original,* o fué *compendio* del *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada, ahí estaba la dificultad: *hoc opus, hic labor.* Fr. Antonio Vicente de Madrid da comienzo al párrafo primero con estas palabras, demostrativas de su falta absoluta de crítica: "Es *innegable,* o no ha de haber fe humana, que San Pedro de Alcántara, *siendo Guardián de la Lapa...* escribió por los años de 1533 un libro. cuyo título es *Libro de la Oración y Meditación.*" ¡Es *innegable* que San Pedro escribió su *Tratado de la Oración* por los años de 1533, siendo guardián de la Lapa! Pruebas, ¿para qué? ¡Es *innegable,* es *innegable* que San Pedro de Alcántara escribió en 1533! ¡La guardianía de la Lapa y el *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino son inseparables! Y el P. Madrid *demuestra* con autoridades innecesarias (Santa Teresa,

San Francisco de Sales, etc, menos mal que omite la autoridad de Fray Luis de Granada, alegada por Marcos de Alcalá) lo que nadie ha negado, por evidente, que San Pedro de Alcántara escribió UN *Tratado de la Oración*. Y el P. Madrid da fin al párrafo primero con estas palabras: "Pasemos a comprobar que el libro dicho (pseudoalcantarino) es el mismo que en nombre del Venerable Padre y místico varón Fr. Luis de Granada corre en sus *Obras*. El P. Fr. Damián de Jesús en la *Vida del Santo* impresa el año de 1655 pone así: *Tratado y compendio de la Oración y Meditación, sacado del* ORIGINAL *que escribió el Glorioso San Pedro de Alcántara*. Este está *en todo* conforme con el que ahora sale." [1]

Conviene recoger este dato. La edición pseudoalcantarina, hecha por el P. Madrid en 1758, está *en todo* conforme con la edición hecha por Fr. Damián de Jesús el año de 1655. ¡Qué ha de estar conforme! Los críticos pseudoalcantarinófilos son admirables.

La edición de Fr. Damián de Jesús carece de la dedicatoria de San Pedro a D. Rodrigo de Chaves, y la edición de Fr. Antonio Vicente de Madrid tiene dedicatoria. ¿De dónde la tomó el P. Madrid? ¿Del *original* aprovechado por el P. Huerta? No. ¿Del *traslado auténtico, sacado* DE VERBO AD VERBUM *de su original*, aprovechado por Fr. Francisco de San Buenaventura en su edición *tercera gilita* de 1731? Tampoco. Fr. Antonio Vicente de Madrid, en su edición de 1758, *sexta gilita*, según mi cuenta, publicó la célebre dedicatoria por la primera falsificación. ¡Desechó la dedicatoria y el texto de la *tercera* edición gilita de 1731, aprobada por Marcos de Alcalá, y utilizada por el mismo Alcalá en 1738, tomada del *trasunto auténtico, sacado* DE VERBO AD VERBUM del *original!* ¡Desechó la dedicatoria y el texto de Antonio de Huerta, sacado del *original!* ¡Puso dedicatoria, que Damián de Jesús sin duda no halló en el *original*, pues la omitió en su *edición* de 1655, *primera gilita*, del *Tratado y Compendio de la Oración y Meditación*, SACADO DEL ORIGINAL *que escribió el glorioso San Pedro de Alcántara!* Los críticos pseudoalcantarinófilos son admirables.

Otro dato que el P. Madrid nos proporciona en el párrafo segundo. El R. P. Comisario de Curia (*Torrubia*) "nos noticia desde Roma por su carta de 13 de abril de este presente año (1758) haberse hallado en el archivo del Vaticano el libro que se presentó a la Sagrada Con-

1 Prólogo, pág. xv de la edición de Madrid, 1877.

gregación, en cumplimiento del decreto del Sr. Urbano VIII, y que es el mismo a la letra, *sin faltarle un ápice,* que el que se imprimió el año de 1574 en Alcalá, y en Madrid últimamente, a diligencias de Fr. Roque de Mocejón, el de 1738" [1].

Recojamos otro dato del P. Madrid. "El empeño del caballero Chaves para que el Santo escribiese, se dirigía a que todos gozasen de la espiritual doctrina de su santo maestro, y para la consecución de este fin era como preciso el medio de que por la estampa se hiciese comunicable aquel escrito. Las reimpresiones que de él se han hecho no discrepan en otra cosa que en imprimir las palabras según hoy se pronuncian, y no como antiguamente se decían; v. gr.: ahora por ora, conocer por conoscer, etc., *pero en nada más.* Una impresión tengo presente, hecha en Alcalá por Sebastián Martínez, impresor, en el año de 574, a su costa, el que presentó por *original* otra del de 565, y cotejada con la última que se hizo el año pasado de *750, no desdice en una palabra,* salvo la diversa pronunciación de algunas que se han notado." [2]

Por manera que según el P. Madrid están *en todo* conformes su edición de 1758 y las de 1750, y 1738, y 1731, y 1655, y 1574, y 1565, y todas estas y otras muchas, según Torrubia [3], con la copia aprobada por la Sagrada Congregación en 1646. Lo cual no es exacto, pues estas ediciones varían cuando menos en la dedicatoria, siempre falsificada en todas, y omitida en la *primera* edición *gilita,* 1655, hecha por Damián de Jesús, *sacada del* ORIGINAL *que escribió el glorioso San Pedro de Alcántara.* Para Madrid las reimpresiones pseudoalcantarinas "no discrepan en otra cosa que en imprimir las palabras según hoy se pronuncian, *pero en nada más*". Los críticos y bibliógrafos pseudoalcantarinos son admirables.

El P. Madrid concluye el párrafo segundo de su prólogo con estas palabras: "No habiendo *otro* impreso del Santo, *ni noticia de haberle habido,* y habiéndose éste (el pseudoalcantarino) escrito por él en el año de 1533, once años antes del retiro del Venerable granatense, *todo lo cual es cierto y ciertísimo* (!!!), no hallamos razón que nos convenza a creer lo que se intenta persuadir de que, o copió el Santo del Venera-

1 Prólogo, pág. XXXI de la edición de Madrid, 1877.
2 Prólogo, pág. XXV de la edición de Madrid, 1877.
3 Torrubia, *Respuesta... a un sujeto literato,* pág. 120.

ble Granada, o fué otro distinto libro el que (*San Pedro*) dictó; porque nos parece que para intentar sostener este dictamen como más seguro, se necesitaba probar haber escrito el Venerable con antelación al Santo, o reproducir el escrito pretendido, que ni sus hermanos, ni los autores han descubierto en más de doscientos años que ha que corre éste por suyo"[1], por de San Pedro de Alcántara.

No necesitaba Madrid tanto para admitir por de Fr. Luis de Granada el texto de la edición portonarisina, 1574; bastaba la palabra del autor y la del honrado impresor. Pero hoy ya está todo hecho, ya está probado que el Venerable Granada escribió con antelación al Santo, y se ha reproducido el *Tratado* distinto pretendido, el propio de San Pedro de Alcántara, recopilación o compendio del *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis de Granada, cosa que el bueno del P. Madrid no imaginó posible, pues juzgaba *innegable* que el Santo penitente escribió en 1533, cuando hoy lo cierto y *ciertísimo* es que escribió después de Fray Luis de Granada, entre Abril de 1556 y la Cuaresma de 1558.

Y en el párrafo tercero Madrid estudia la edición portonarisina de 1574 sin cuidarse de refutar las irrefutables razones del P. Pinedo. Repite el error de Marcos de Alcalá acerca del año de la traducción latina de Dulcken, confunde el *Libro* (grande) *de la Oración* de Granada con el *nieto,* esto es, con la *Recopilación* hecha por el mismo Granada, y duda de la veracidad de Portonariis, que aseguró haberla hallado *en casa de su autor, que es el R. P. Fr. Luis de Granada.*

Al año siguiente de publicar el P. Madrid su *Advertencia* o prólogo, en 1759 apareció también en Madrid la *Respuesta que da el M. R. P. Fray Joseph Torrubia, Comisario General de la Curia Romana y Chronista General de la Orden de San Francisco, a un Sujeto Literato de España sobre la legitimidad del Libro de Oración y Meditación de San Pedro de Alcántara, que ahora el M. R. P. Presentado Fr. Joseph Pinedo, del Sagrado Orden de Predicadores, dice ser obra del Venerable Padre Fr. Luis de Granada.*

Dala a luz en nombre de su autor el R. P. Fr. Francisco del Cassar, Predicador y Definidor actual de la Provincia de San Joseph, de los Menores Descalzos de nuestro Padre San Francisco. Con licencia.

1 No se descubrió "en más de doscientos años", pero se descubrió a los trescientos y pico. Nunca es tarde, si la dicha es buena.

Madrid: En la Oficina de Joachin Ibarra Año MDCCLIX.

Se hallará, con las Obras del Santo, en casa de Don Manuel de Baños, Mercader en Puerta de Guadalaxara [1].

Esta obrita divídese en dos partes. Torrubia, en la primera, intenta refutar las razones del P. Pinedo, y en la segunda presenta la bibliografía pseudoalcantarina desde 1533 (!!!) hasta 1750. Torrubia no huye, como Madrid; acomete de frente. Copia noblemente una por una las razones del P. Pinedo, y refútalas una por una, pero tan desgraciadamente como era de esperar de quien insiste, sin dudarlo, en que San Pedro de Alcántara escribió su *Tratado,* el pseudoalcantarino, en 1533. Presenta el argumento basado en las palabras de Santa Teresa, cita diversas autoridades, las mismas citadas por Alcalá y Madrid, con otras más, y al fin acude al testimonio de la Iglesia y del "mundo entero", comprobado por la gran multitud de ediciones pseudoalcantarinas.

La edición portonarisina de 1574 a Torrubia sácale de juicio. Califícala de *sospechosa* (pág. 28) y *deplorable* (pág. 31), vuélvese y revuélvese delante de ella, y no atina a salir del círculo vicioso de que San Pedro de Alcántara escribió *antes* que Fr. Luis de Granada. Ni se le ocurre probar esta afirmación fantástica. Conocía el prólogo de Fr. Luis de Granada puesto en la edición de folio de 1579, donde éste afirma haber escrito el *Libro* (grande) *de la Oración* y la *Recopilación* del mismo; pero no dudó ni un momento que el texto de la célebre edición portonarisina era de San Pedro de Alcántara, negando resueltamente que pudiese ser de Fr. Luis de Granada. Y en prueba de ello aduce testimonios y testimonios, y ediciones y ediciones pseudoalcantarinas anteriores a 1574, pero no anteriores a 1560.

De seguro Torrubia y Madrid y Alcalá, que eran sinceros, si conociesen los "admirables descubrimientos" de los siglos XIX y XX, la "maravillosa edición de Lisboa" (1557-9) y el verdadero *Tratado* alcantarino, reeditado por Fr. Martín de Lilio, franciscano, en Alcalá, en 1558, de seguro bajarían la cabeza, y se espantarían de que hubiese habido manos tan sueltas que robasen a Fr. Luis de Granada el *Tratado de la Oración* para regalárselo a San Pedro de Alcántara, bajo cuyo mentido nombre tantas y tantas veces se imprimió. Pero no conocieron esos "admirables descubrimientos", y forcejaron y forcejaron por *defender* cau-

1 Un tomo en 8.º, de 130 págs., sin contar las licencias, muy largas.

sa tan indefendible como la pseudoalcantarina, según se evidencia con sólo cotejar los textos y apreciar la identidad de estilo y de sublimidad en obras tan profundamente místicas, encarnación de la sabiduría divina. El *Libro* (grande) *de la Oración* y el *Tratado* de la misma no pudieron ser escritos sino por un solo y único autor, por Fr. Luis de Granada, genio divino de la mística y de la elocuencia, santamente hermanadas.

Torrubia estaba en Roma en 1757, y sobresaltóse al conocer las razones de Pinedo a favor de Fr. Luis de Granada. Las primeras palabras de su libro son éstas: "*Sobresaltéme,* es verdad, cuando leí la *Advertencia* que el M. R. P. Presentado Pinedo hace al público en el tomo XIV de las *Obras* de mi V. P. Fr. Luis de Granada, que ahora se imprimen en Madrid, sobre el propio autor del *Libro* (sic) *de la Oración y Meditación,* que corre en todo el Mundo católico por de San Pedro de Alcántara. Admiréme, lo confieso, cuando vi que su Paternidad no sólo dice que el Venerable Padre Fr. Luis de Granada es el verdadero autor del Libro, sino que promete hacer demostración de ello (es cuanto se puede decir) y de que esta obra no es propia de San Pedro de Alcántara, sino atribuída al Santo por algún devoto... Me han mandado mis Superiores le responda y que le diga lo que sentimos."

Y el buen Torrubia respondió, y dijo lo que él y sus Superiores sentían. Respondió con franqueza, con ingenuidad, con lujo de autoridades, pero sin crítica ninguna. Era noble Torrubia, y sin darse cuenta, ni conocer el alcance, declaró que el ejemplar aprobado por la Sagrada Congregación como de San Pedro de Alcántara contenía el *Tratado de los Tres Votos* del gran Savonarola, *Tratado de los Tres Votos* también aprobado por la S. Congregación, y citado por los Auditores para probar la buena y sana doctrina de los *libros* de San Pedro de Alcántara. Se engañaron los Auditores en tomar a San Pedro por autor del *Tratado de los Tres Votos,* propio de Savonarola, según el mismo Torrubia reconoce; pero no por culpa de ellos, sino por ignorancia de quienes presentaron al examen copia de una edición pseudoalcantarina, con el *Tratado de los Tres Votos,* de la "maravillosa edición de Lisboa" inconscientemente pasado a las ediciones pseudoalcantarinas del siglo XVI y XVII en demostración palmaria de su primer origen fontal y manantial.

En resumen, la *Respuesta* de Torrubia a Pinedo es un desastre crítico y literario. Lo único útil que contiene es el "Catálogo de las ediciones de

que se ha podido haber noticia, hechas en el Orbe cathólico, del admirable *Libro* (sic) *de la Oración y Meditación* de San Pedro de Alcántara". Comienza el catálogo de la manera siguiente:

"Año de 1533 hasta el de 1535.

"*Este año,* siendo San Pedro de Alcántara Guardián del Convento de San Onofre de la Lapa, compuso el *Libro de la Oración y Meditación.* Ponémosle precisamente en este año, y no en el siguiente, porque el de 1534 salió el Santo Prelado de aquel Convento, y en defensa de los de su Provincia pasó como Procurador de ella a Coria y a Plasencia, donde se radicó la instancia el día 19 de Diciembre de dicho año. Puede también ser que el Santo glorioso lo comenzase el año de 1533, y que después del pleito lo concluyese en San Onofre el año de 1535, último de su guardianía, *de lo que no tenemos documentos. Lo cierto es que luego que lo compuso, consintió el Santo que se imprimiese, como lo dice en su Dedicatoria a Don Rodrigo de Chaves.*

"Año de 1544 hasta 1552.

"*Por este tiempo* llegó el *Libro de la Oración y Meditación* de San Pedro de Alcántara, impreso, a manos del V. P. M. Fr. Luis de Granada, que era prior de Escala Coeli, y allí mismo lo comentó, amplió y ilustró en la obra de *Oración y Meditación,* que *ciertamente* compuso en Córdoba, y por aquel tiempo. Este comento fué la primera luz con que ilustró al mundo aquella estrella granadina, que es una de las del firmamento católico.

"Año de 1552 hasta el de 1560, Lisboa.

"*En ese tiempo* corría el *Libro de la Oración y Meditación* de San Pedro de Alcántara, impreso, por toda nuestra nación, y en nuestra lengua, como lo pone Santa Teresa, Sor Isabel su compañera, y otros muchos testigos de los Procesos de la Canonización, y en el año de 1560 se imprimió en Lisboa, según escribe nuestro clarísimo Don Nicolás Antonio en su *Bibliotheca,* tomo II, pág. 132." [1]

Los críticos pseudoalcantarinos son admirables. ¡Cuántas cosas tenía por *ciertas* el bueno de Torrubia, y *sin tener documentos,* como él mismo confiesa! Los críticos pseudoalcantarinos son admirables.

Ignoramos si Pinedo replicó, o no replicó, a la respuesta de Torrubia. Alto silencio de 1759 a 1853.

1 Torrubia, *Respuesta,* pág. 91.

En 1853 publicaron los Bolandos el tomo VIII de Octubre, *Acta Sanctorum,* y en el comentario previo a las dos *Vidas de San Pedro de Alcántara,* por Fr. Juan de Santa María y Fr. Lorenzo de San Pablo (*el sueco*), trataron, en el § III, pág. 642, de la autenticidad o paternidad del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino. Por desgracia el autor del comentario estaba ayuno en protobibliografía granadina y alcantarina, pero no carecía de olfato crítico en absoluto. Así vémosle resolver la cuestión a favor de Fr. Luis de Granada, fundándose para ello en dos puntos seguros, en el estilo y en el silencio del Venerable Padre, a pesar de cuanto dice Madrid, único crítico por los Bolandos conocido en esta cuestión, y a pesar del testimonio de Moles, alegado por Madrid, con la indicación del año de la impresión, 1592. Y caso estupendo, Moles pertenecía a la Provincia de San Gabriel, se educó y vivió con los Observantes, que tenían rencor y odio (!!!) a San Pedro de Alcántara [1], y fué Provincial de ellos, y de San Pedro de Alcántara dijo que "escribió un pequeño tratadito de exercicios de oración, muy manual y provechoso, el cual tratado tomó entre manos el docto y espiritual varón Fr. Luis de Granada, gran espejo de la Orden de Santo Domingo, y *lo estendió*". Y Fr. Juan de Santa María, de la Provincia de San José, hijo amantísimo de San Pedro de Alcántara, historiador de su vida, Fr. Juan de Santa María no sabía que Fr. Luis de Granada hubiese extendido el tratadito escrito por su querido Padre San Pedro de Alcántara, y al *copiar* el falso testimonio de Moles, declina la responsabilidad del mismo con la salvedad del *dicen.* "El cual (tratadico de San Pedro) *dicen* que tomó entre manos el docto, espiritual y santo varón Fr. Luis de Granada, y lo extendió." Tal queda el testimonio de Moles, destruído y aniquilado por el elocuentísimo *dicen* de Santa María. Los cronistas franciscanos, al preferir a Moles, no supieron lo que se hicieron, ni los testigos de los Procesos fabricados en Coria y en Plasencia. La duda de Fr. Juan de Santa María, hijo cariñoso e historiador de San Pedro de Alcántara, es elocuentísima, muy preferible al falso testimonio de Moles, como tenemos demostrado con documentos, no con cavilosidades, sino con documentos auténticos ineludibles, dictados por los mismos San Pedro de Alcántara y Fr. Luis de Granada y por los impresores y editores de sus verdaderos libros y trata-

1 M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Mayo 1917, pág. 348.

dos. Los Bolandos no confundieron a los cronistas franciscanos con los primeros falsarios de las ediciones pseudoalcantarinas; llamaron la atención sencillamente sobre la ley constante de que las aguas se enturbian en razón directa de la distancia del manantial. Y el manantial, para los Bolandos, era Fr. Juan de Santa María, muy turbio de suyo, como emanado del pozo molesiano, cuyas aguas jamás serán potables, aun pasadas por los finísimos filtros de las Actas de la beatificación y de la canonización alcantarinas.

Los Bolandos nada dijeron de nuevo, pues los argumentos tomados del estilo y del silencio granadino, argumentos fuertísimos de suyo, estaban ya registrados en la *Advertencia* del P. Pinedo.

En 1889, con motivo de las fiestas celebradas en Granada a fines del año anterior, publiqué en Bilbao un folleto titulado: *Recuerdo del Tercer Centenario de la Muerte* del *V. P. M. Fr. Luis de Granada*, donde coleccioné algunos trabajos con este motivo publicados. Entre ellos incluí tres míos, el uno titulado: *Fr. Luis de Granada verdadero y único autor del Libro de la Oración*. El cual, reproducido por *El Santísimo Rosario,* causó gran revuelo en la redacción de *El Eco Franciscano,* donde inmediatamente aparecieron cinco artículos anónimos combatiendo mi tesis granadina.

Tampoco *El Eco Franciscano* adujo nada de nuevo, ni respondió satisfactoriamente a ninguna de las razones por mí presentadas. Tuve la suerte de hallar en Madrid un ejemplar de la edición portonarisina, Salamanca, 1574, publiqué los documentos que al frente de ella figuran, y di la cuestión por definitivamente terminada ante las palabras de Fr. Luis de Granada y Domingo de Portonariis. *El Eco Franciscano* cortó bruscamente la discusión, retirándose de la arena con palabras de desaliento. Pero yo no cejé en mis investigaciones, caminando sobre seguro, sobre la declaración de Fr. Luis de Granada, en 1579, de que él mismo había escrito dos libros sobre la oración, el uno mayor, y el otro recopilación o compendio del primero; y en Agosto de 1891 tuve la gran dicha de hallar el único ejemplar hasta hoy conocido de la "*maravillosa* edición de Lisboa". Y en 1896, con la *Biografía de Fr. Luis de Granada,* publiqué coleccionados los artículos que sobre el asunto había dirigido a *El Eco Franciscano, aumentados* con los documentos de la "maravillosa edición" blaviana, más dos cartas inéditas, los corolarios que espontá-

neamente fluían de los documentos, y la bibliografía del *Libro* (grande) *de la Oración*. Y coleccioné todos estos artículos con la *Biografía de Fr. Luis de Granada,* porque me pareció que "así coleccionados, en caso de necesidad podrían ser fácilmente habidos, cuando la verdad histórica fuese atacada de cualquier imprudente", como en el prólogo advertí.

En mi edición crítica y completa de las *Obras de Fr. Luis de Granada* incluí el texto puro de la edición príncipe del *Libro* (grande) *de la Oración,* en el tomo II, y el texto purísimo de la "maravillosa edición de Lisboa", hecha por Juan Blavio de Colonia, en el tomo X, en cuyo prólogo anuncié también el descubrimiento del verdadero *Tratado* de San Pedro de Alcántara, prometiendo publicarlo íntegro en la *Bibliografía Granadina.*

Con todos estos documentos, publicados en la *Biografía de Fr. Luis de Granada,* y con la copia fotográfica del verdadero *Tratado* de San Pedro de Alcántara sobre la mesa, estaba yo esperando tranquilamente que sonase la hora de publicar la nueva y extensa *Vida de Fr. Luis de Granada,* con multitud de importantes documentos inéditos, y la *Bibliografía Granadina,* sin percatarme de que nadie pudiese negar la tesis por mí sostenida y demostrada. Y nadie dijo una palabra en veinte años. El asunto parecía definitivamente terminado, y de hecho lo estaba. Para intentar reanimar la cuestión y defender la legitimidad de las ediciones pseudoalcantarinas, es preciso, me decía yo a mí mismo, es preciso negar la autenticidad de los documentos por mí publicados, y eso no es posible. Ahí están los ejemplares en las Bibliotecas Nacionales de Madrid y de Lisboa, y en la Biblioteca Vaticana, y en la Biblioteca Universitaria de Coímbra. Los documentos coinciden, todos dicen lo mismo en diferentes tonos, todos proclaman que Fr. Luis de Granada es el verdadero y único autor del *Libro* (grande) *de la Oración* y del *Tratado* de la misma, tantas veces injusta e ignorantemente publicado bajo el falso nombre de San Pedro de Alcántara. Y a mayor abundamiento acabo de descubrir el verdadero *Tratado* de San Pedro, reimpreso en Alcalá, en Mayo de 1558, por Fr. Martín de Lilio, franciscano.

Todo esto me decía yo a mí mismo, cuando en Noviembre de 1916 tuve la agradable sorpresa de recibir una carta del P. Miguel Angel anunciándome la próxima aparición de sus artículos en la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. Digo *agradable* sorpresa, porque para

mí siempre es agradabilísimo tratar del inmortal Granada, *el varón más grande y más útil que nuestra nación ha tenido, y tal vez tendrá,* en inspirada frase de Nicolás Antonio, príncipe de nuestros bibliógrafos.

Esperé, para juzgar, y mi juicio lo vas viendo, lector benévolo, y formarás el tuyo según lo que de ambas partes aleguemos. Confiésote que mi desencanto fué grande, cuando leí los argumentos por M. Angel presentados, y presentados con gran inseguridad,

Credendo e non credendo dicer vero (*Paradiso*, 29).

M. Angel abandona por inútiles las trincheras bibliográficas, detrás de las cuales los anteriores críticos pseudoalcantarinos se parapetaban. Respira muchas veces por la herida, y acude al estudio del texto y de la historia alcantarina, tan falseada y embrollada en los últimos seis años del santo penitente de Alcántara. Pero no adelantemos los hechos.

Sin embargo, antes de satisfacer al segundo reparo de M. Angel, debo rectificar dos conceptos por él emitidos con manifiesta injuria de la verdad. Conociendo los documentos publicados en mi *Biografía de Fray Luis de Granada,* tiene el valor de decir, si es valor decir despropósitos, M. Angel tiene el valor de decir que el P. Cuervo, en sus artículos sobre este asunto, "parece apoyarse *sobre todo*" en los Bolandos (página 165), de quienes es "discípulo a ratos", y ellos "maestros suyos" (pág. 161). El P. Cuervo, en esta materia, ni es discípulo de los Bolandos, ni los Bolandos son maestros suyos, pues nada ha aprendido de ellos en esta materia, ni nada ellos le enseñaron. En la polémica sostenida con *El Eco Franciscano,* y en sus trabajos posteriores, el P. Cuervo no se apoya *sobre todo* (!!!) en los Bolandos. *Ni surtout, ni sur rien.* El P. Cuervo se apoya única y exclusivamente en los admirables documentos por él descubiertos y publicados, por los cuales descubrimientos el mismo M. Angel le ha felicitado *con toda gratitud y sinceridad* [1], y hasta ha afirmado que el P. Cuervo es quien "ha estudiado y conoce mejor que nadie en el mundo a Fr. Luis de Granada" [2]. Fíese usted de elogios y de agradecimientos y sinceridades.

Y M. Angel dice también: "Queda uno verdaderamente desconcertado por la seguridad con que el (*P. Cuervo*) discípulo —a ratos— de

1 M. Angel, Revista de Archivos..., Mayo 1917, pág. 326.
2 Idem, ibid., Setiembre 1916, pág. 163.

los Bolandos avanza las proposiciones *más atrevidas e insostenibles* (!!!). Se le ve acusar al P. Marcos de Alcalá de haber sacrílegamente truncado, *él el primero,* la famosa dedicatoria del *Tratado* a Rodrigo de Chaves" (pág. 161).

¿Dónde hemos dicho que Marcos de Alcalá fué *el primero* que truncó la dedicatoria a Rodrigo de Chaves? Mis palabras son éstas: "Fr. Marcos de Alcalá es el que se atrevió a corromper y truncar la dedicatoria de San Pablo de Alcántara a Don Rodrigo de Chaves." [1] ¿Dónde hemos dicho que fué *el primero?*

Cierto, Marcos de Alcalá no habrá sido el corruptor y truncador primero, ni el segundo, ni el tercero; pero sí el octavo, o el nono, o el ciento.

FR. JUSTO CUERVO, O. P.

(*Continuará.*)

1 *Biografía de Fr. Luis de Granada,* pág. 204, nota 1.

Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga

LA ALJAMA DE JUDIOS DE FRAGA

I

No incumbe a nuestro propósito fijar la época en que llegaron los primeros judíos a España ni calcular los nuevos contingentes o colonias de éstos, que, huyendo de las iras de Tito —que asedió y destruyó la ciudad deicida— y de la cólera de Adriano —que los expulsó para siempre de su país natal—, se sumaron a la población hebrea, que en tiempos anteriores había recibido benévola acogida en la antigua Iberia [1].

No hemos de parar nuestra atención en el documento auténtico más antiguo [2], que al par que su existencia en nuestra Patria acredita la ojeriza y animosidad con que eran mirados por nuestros antepasados. Seguramente que llevaban muchos años de residencia en España cuando el Concilio iliberitano, celebrado, como todos sabemos, en los años de 300 a 301 de la Era Cristiana, dictó los expresados cánones contra la raza proscrita de Judá.

Tampoco abrigamos la pretensión de señalar la fecha de su venida y establecimiento en el suelo aragonés. Nuestro empeño es más modesto; es más limitado nuestro cometido.

Al emprender el estudio de la Aljama de judíos de Fraga es lógico que tratemos de investigar en qué tiempo llegaron éstos a la antigua

1 Vid. *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal* (cap. I), por don José Amador de los Ríos, Madrid, 1875; y *Estudios históricos, políticos y literarios* (ídem íd.), por el mismo autor, Madrid, 1848.

2 Tales son los cánones XVI, XLIX, L y LXXVII del Concilio de Elvira (Iliberis).

Gallica Flavia, de qué siglo, de qué año data la aparición de la primer colonia o comunidad judaica en Fraga; en una palabra, cuál fué el origen de aquella Aljama, que, en el transcurso del tiempo, había de ser *notabilis et populosa,* según expresión de don Juan II.

II

LA ALJAMA BAJO EL SEÑORIO DE DON GUILLEN II DE MONCADA

Hasta el año 1309 no encontramos ningún documento que de una manera explícita acuse la existencia de judíos en nuestra ciudad; pero indudablemente que no faltaban en ella a fines del siglo XIII, ya que en octubre de 1294 los había en Vallobar y Zaidín, pueblos muy próximos [1] a aquélla y pertenecientes los tres al Señorío de los Moncadas, según se declara taxativamente en el documento epigrafiado: "*Permutacio inter Dominum Regem* (Jacobum) *et Nobilem Guillelmum de Monte Cathano facta super civitate Dertuse.*" En este instrumento, en que don Jaime II cede a Guillén de Moncada los pueblos de Vallobar y Zaidín, recibiendo en cambio la ciudad y zuda de Tortosa, que pertenecían al segundo, se lee: "Nos Jacobus, etc. Recipientes a vobis, nobili Guillermo de Montecatheno, urbem Dertuse, Çudam, senioraticum ipsius..., tradimus vobis, nobili Guillermo de Montecatheno..., Castra et Villas de Vallobar et de Çaydino, cum militibus, infaçonibus et dominabus et cum aliis hominibus et feminis, Christianis, Sarracenis et Judeis..." [2]

Además sabemos que en 1287 era ya Señor de Fraga don Guillén II de Moncada. ¿No pudo dicho noble conceder por entonces a los judíos de la citada villa los privilegios que fueron confirmados por don Alfonso IV en 1328? Prescindiendo de hipótesis o probabilidades, por muy fundadas que sean, decíamos arriba que al año 1309 se contrae o refiere la primer cita que en documentos correspondientes a la susodicha ciudad encontramos atinente o alusiva a los judíos. Es un documento sin epígrafe, en el cual diploma don Guillén de Moncada, señor de Fra-

1 Zaidín dista de Fraga 12 kilómetros.
2 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 194, fols. del 79 al 81 v.

ga a la sazón, prohibe que sea introducido vino forastero en la nombrada ciudad en determinadas épocas del año.

En dicho privilegio, calendado en julio de 1309 y confirmado en octubre de 1322 por el rey don Jaime II, se dice: "... nec etiam intelligimus in hoc presenti statuto (comprehendi) judeos. Immo volumus quod idem judei vinum judaicum extraneum possint mitere et vendere in *Calle Judaico Frage tantum judeis, ut actenus*[1] *fieri consuevit,* ita tamen, quod infra dictum tempus (a festo Sancti Michaelis usque ad festum Pentecostes Domini) de eodem vino extraneo ipsi judei non vendant ipsis Xristianis nec sarracenis; et si contra faciant, volumus et statuimus (habla el Moncada), quod in penam incidant supradictam (quod amitant ipsum vinum vel vindemiam et nichilominus quod in pena LX solidorum jaccensium incidant ipso facto...)" [3]. Es decir, que don Guillén de Moncada autoriza a los judíos a introducir y vender vino judío, forastero o extraño, en su barrio; pero solamente a sus correligionarios, como se ha hecho hasta ahora; pero de ninguna manera a cristianos o moros en el plazo fijado, es a saber: desde San Miguel hasta Pascua de Pentecostés; pues de lo contrario, incurren, *ipso facto,* en la pena o multa de 60 sueldos jaqueses y son condenados a perder el vino o vendimia.

En otro documento, fechado en abril de 1324, cuyo epígrafe es "*Privilegi del vendament del vi, que non gos entrar en Fraga daltre loc de Sent Miquel tro a Cinquagésima, per vendre*", [2] que contiene el mismo privilegio, *mutatis mutandis* otorgado por el propio Señor, se repiten, con ligerísimas modificaciones, las mismas palabras arriba transcritas. Esta consideración nos releva de reproducirlo.

Pero el documento de capital trascendencia para el estudio de la historia de la Aljama de judíos de Fraga es evidentemente el datado en julio de 1328, sobre cuyo contenido debemos muy encarecidamente llamar la atención de nuestros lectores, ya que, por la simple lectura del mismo, se comprende la privilegiada condición de los judíos que constituyen aquella comuna, tan favorecida de los Moncadas y de los reyes y la importancia de aquella Aljama. He aquí su transcripción:

1 Archivo municipal de Fraga. Códice. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 222, fols. 87 v. al 89 v.

2 Archivo municipal de Fraga. Códice.

Novérint universi, quod coram nobis, Alfonso, Dei gratia, Regi Aragonum etc. fuerunt oblata infrascripta capitula per nobilem Guillelmum de Montecatheno facta et concessa vobis, Aljame Judeorum Frage, quorum tenores sequuntur, que erant scripta simul cum quibusdam aliis in quadam carta seu privilegio nobilis antedicti, eius sigillo pendenti sigillata: —Est sciendum, quod nos nec successores nostri seu aliqua alia persona, juxta muros coherentes dicto Calle judayco et in eis sine vestra voluntate portale ant posticum, domos vel aliud opus facere seu construere valeamus nullo modo, nec etiam de domo sive de castro nostro vobis omnibus vel singulis tedium, dampnum veniat ratione aliqua vel gravamen. Et quilibet veniens ad macellum jam dictum (?) et furnum, possit pro libito ibi carnes emere et suum panem sive pastam coquere, puiam [1] nil dando, sine contradicto nostro et nostrorum et alterius persone. Preterea ex liberalitate nostra damus, volumus et concedimus vobis et vestris, quod in dicto calle judayco ad voluntatem vestram possitis sinagogam construere cum omni ordine suo et cum apparamentis, prout consuetudo est judeorum, et ibi alta voce dicere et celebrare horas vestras et mores sive ritos judaycos perficere sive etiam consumare. Item damus et concedimus vobis, quod aliquis xristianus vel sarracenus non possit emere sive in solutum accipere, pro debito quod sibi debeatur, per se sive per interpositam personam, domos alicujus Judei, pro debito, quod ipse debeat sine expreso aliame consilio et voluntate, nec Nos nec aliquis etiam noster homo vel quilibet ad Nos veniens aliqua ratione vobiscum vel in domibus vestris, vobis invitis, valeamus hospitare, nisi fuerit cum voluntate vestra, nec vestra superlectilia, roba vel animalia accipere seu manulevare; et si contrafactum fuerit, per Nos sirve per Bajulum nostrum statim quia hoc sciamus, instatum pristinum revocemus, si tamen hoc de vestra non processerit voluntate. Et si forte aliquis xristianus, judeus vel sarracenus ausu temerario accedens ad vestrum cayle judaycum invaderet, robaret forsaret vel inviolenciam faceret vobis vel rebus vestris, damus vobis plenariam licenciam quod propria auctoritate possitis vos defendere de eis. Item concedimus vobis et vestris, quod nullus judeus possit habitare vel mansionem facere in villa de Fraga, set in predicto calle judayco domos habeat proprias, ita quod operetur vel emat eas ibi. Et si forte facultas eius non sufficeret sine magno dampno suo, ad emendum vel operandum domos in illo calle judayco; saltem conducat eas ibi, si invenire poterit domos aliquas ad locandum. Et si casus acciderit quod aliquis judeus aliqua ratione debeat pignorari in domo ejus, aliquis non intret ratione pignoris faciendi, nisi tantum duo judei ydonei, qui ab Allama ad hoc fuerint electi, una cum baiulo, qui fuerit ibi pro tempore, per quos, si ibi inventa fuerint, pignora abstrahantur; set porta calis vel calium ab eis nullatenus claudatur, nec Nos sive baiulus noster nec alius, nomine nostri, vobis vel successoribus vestris aliqua ratione prohibere victualia non possimus. Item damus et concedimus vobis, quod possitis ponere et eligere adenantatos quoscumque in vestra aliama volueritis, qui, cum consilio sex proborum hominum judeorum possint ponere çunas et calonias quascumque volueritis et eas re-

1 Puya.

cipere et habere, pro refrenare et castigare maliciam et pravitatem hominum stultorum. Adhuc damus et concedimus vobis et vestris in perpetuum, quod sine contrarietate alicujus possitis denuntiare et emitere sine pavore, sine maledictionibus *alatma* quam vos vocatis in ebrayco *heremul jinuch*, quando volueritis et super quos volueritis et sicut vobis videbatur expedire. Item quod si testimunium xristianorum sive sarracenorum contra vos omnes vel singulos fuerit factum, nullius habeatur valoris, set testimonium xristianorum et judeorum inter vos recipiatur, sicut Aliama Judeorum Osce utuntur. Item damus et concedimus vobis, quod nullus judeus sive judea a die veneris de meridie in antea usque ad proximum diem lune sequentem ad ortum solis non detineantur in vinculis nec etiam in diebus aliis festivitatum vestrarum, immo, si captus fuerit per dictum tempus, a vinculis absolvatur, primo dando ydoneos fideiussores seu manulevatores, quo ad illam diem in dictis vinculis revertatur, nisi ab eo vel ab ea tale delictum sive crimen fuerit perpetratum quod criminaliter existeret puniendus. De honoribus, vero, quorum vos omnes vel singuli infra terminos Frage aliquo titulo dominium adepti fueritis, habeatis eos franchos, liberos et immunes ab omni questia, peyta xristianorum sine tamen prejudicio alieni. Item damus et concedimus vobis et vestris imperpetuum quod judeus vel judea, qui de cetero aliunde in Fraga ad nuptias venerit vel ad videndum aut honorandum vos aliqua ratione, non detineantur nec res sue pignorentur ratione pedagii sive lezde sue proprie persone quam ei vel eis remitimus in presenti. Item concedimus vobis et vestris, quod quilibet judeus vel judea possit venire in Fraga salvus et securus et redire cum sua familia et cum omnibus bonis suis: et si aliquis vestrum vel successorum in aliam dominationem se mutare voluerit vel trasferre, sit hoc ei licitum facere sine impedimento nostro et nostrorum, quod ei vel eis facere non possimus, dum ipse fuerit paratus respondere in jure cuilibet de eo vel de eis querimoniam proponenti; verum si forte inter vos questiam vel comunem facere volueritis, sit vobis hoc licitum facere et eam pecuniam expendere ad vestram liberam voluntatem. Attamen si forte aliquis vestrorum voluerit solvere partem sibi pertinentem de dicto comuni, liceat vobis de bonis suis in domo vel extra, autoritate propria tot et tanta accipere, vendere vel impignorare, donec a dicta parte sitis plenarie satisfacti. Si, vero, aliquis judeus extraneus venerit ad habitandum in Fraga vel habuerit et tenuerit ipsam in Fraga, mitat sive ponat suam partem in comuni vestro. Et si hoc facere noluerit, a vobis pignoretur sicut de vobis aliis superius est expressum. Item concedimus et promitimus quod non dabimus franchitatem seu libertatem alicui judeo inter vos nec franchum seu liberum faciemus nec facere possimus aliquem de judeis presentibus vel futuris vel de eis, qui res aut pecunias suas habuerint vel tenuerint in Fraga vel ejus terminis de comuni seu de questia vestra, excepto Muçe Ascharel, baiulo nostro cum filiis suis, quibus jam dumdum dedimus libertatem et ipsos franchos fecimus cum instrumento nostro, prout in eodem manifeste et liquide continetur. Et si contigerit aliquo casu vos omnes vel singulos xristianis vel sarracenis facere sacramentum in sinagoga vestra, fiat super Lege Moisi et non cum maledicciones set sicut in Civitate Osce per Judeos est fieri consuetum; et non teneamini nobis vel nostris succesoribus imperpetuum dare sive solvere mo-

rabetinum vel precium ejusdem, ratione monedatici, si Judei Osce ipsum non solvebant. Item concedimus vobis quod non forciabimus nec compellemus vos vel successores vestros, quod faciatis nobis vel nostris fideiussiones seu fidancias nec dona nec servicia aliqua, nisi de vestra processerit voluntate. Concedimus etiam vobis ut quicumque Judeus, qui vobis carnes fecerit, sit franchus et quietus ab omni alcavala et servitute, quam carnifices debent facere vel tenentur nobis dare et solvere. Concedimus etiam vobis, quod pro ulla causa vel demanda, quam Nos vel aliquis alius moveamus contra vos, non possimus vos citare vel movere vel ducere extra villam de Fraga, nec super hoc vobis aliquam violenciam facere, set omnes cause vestre tractentur et terminentur in Fraga; nec vos teneamini hac ratione exire extra villam de Fraga, set ibidem faciatis nobis, si de vobis habuerimus querimoniam et aliis vestris querelantibus justicie complementum, secundum Forum Osce et consuetudinem Judeorum. Item damus et concedimus vobis et successoribus vestris omnes consuetudines et foros, quos et quas Aliama Judeorum de Osca habent vel habuerunt aut utuntur aliqua ratione, cum omnibus privilegiis eorum, de quibus uti possitis in omnibus negociis vestris. Similiter possitis in perpetuum franche et libere per totum terminum de Fraga ire, redire, stare ubique, piscare, venari, sive cassare, fustam et ligna scindere et ad domos vestras apportare, erbas et omnes res alias uti ad vestram voluntatem, sicuti res vestras, sine servitute aliqua et contradicto nostro et nostrorum. Item damus et concedimus vobis, quod pro personis et rebus vestris non teneamini nostris vel successoribus nostris imperpetuum dare questiam, erbagium, carnagium, cenam, usaticum, lezdam nec etiam facere exercitum sive cavalcatam, nec in vobis vel in rebus vestris vel successorum vestrorum habere aliquam servitutem nec forciam aliquam injuste facere non possimus nec aliquod habere sive extorquere a vobis sine vestre beneplacito voluntatis nisi ducentos solidos jaccenses, quos teneamini nobis et successoribus nostris dare et solvere in Festo Sancti Michaelis mensis Septembris, ratione tributi singulis annis in perpetuum. Promitimus etiam vobis et vestris, quod non prolongabimus nec prolongari faciemus vobis omnibus vel alicui vestrum debita, que vobis debeantur, nisi fuerit cum vestra voluntate, nec Nos nec bajulus noster nec aliquis officialis noster prohibeamus nec prohibere possimus alicui, quin faciat vobis justicie complementum, vos tamen, de eo querimoniam proponendo. Concedimus etiam vobis, dictis judeis et singulis ex vobis, quod possitis baratare vel mutuare pecunias et res vestras cuicumque seu quibuscumque velitis, sicut cum debitoribus vestris poteritis convenire vel concordare, quin tamen hec in favorem vestri vobis, dictis judeis, concessa, cedant et redundent in dispendium salutis anime nostre, cum per plures veri similiter presumatur et suspicio habeatur et forte ita existat, quod vos, dicti nostri Judei, in mutuandis dictis vestris pecuniis et rebus excesseritis et excedatis modum debitum seu mensuram. Idcirco volentes ea ad modum debitum seu mensuram et equitatem reducere et predictam suspicionem removere, sic deducimus statuendum, moderandum, providendum, ordinandum ac perpetuo observandum quod ex nunc quicumque judeus et judea ex vobis judeis nostris predictis et successoribus vestris, volentes pecunias seu res suas mutuare ad usuras aliquibus personis, illas

pecunias et res habeant et teneantur mutuare ad rationem Coti Domini Regis, videlicet, ad quatuor denarios pro libra in mense et non ad plus seu ad alium cotum majorem. Per hoc tamen non intendimus nec intencionis... existit quod sarraceni nec sarracene in dicto coto seu constitucione aliquot intelligantur, cum Illustrissimus Dominus Jacobus, bone memorie. Dei gratia, Rex Aragonum, et predecessores sui sub dicto coto sive constitucione sarracenos sive sarracenas minime intellexerint comprehendi, ut in declaracionibus ab eisdem factis manifeste apparet, nec Nos pro aliquibus contractibus sive mutuis, sub quibuscumque usuris, aliquibus sarracenis sive sarracenabus per vos vel singulos vestrorum factis sive faciendis, prout in ipsis potuistis sive poteritis convenire, contra vos vel vestros intromitemus Nos nec intromitere valeamus ullo modo; per predicta, autem, superius expressata non intendimus alicui judeo seu judee licenciam conferre mutuandi suam pecuniam sub aliquibus usuris aliquibus personis; set tantum viam precludere intendamus, ipsis judeis nolentibus sine usuris suas pecunias mutuare nec ab eisdem in mutuis faciendis xristianis cotum sive forma predicta ullatenus excedatur. Si qui forte vestrum in mutuandis pecuniis et rebus vestris excessistis et exceditis modum debitum seu mensuram eo quia usque ad hoc tempus predicta licuit vobis facere, auctoritate et vigore dicti privilegii patris nostri et per nos, ut premititur, confirmati, faciendo vobis et singulis vestrum et dictis vestris successoribus super predictis actionibus seu demandis civilibus seu criminalibus et juribus sive penis vobis ex causa predicta competentibus firmum pactum solempni stipulacione vallatum de ulterius de non petendo et de non agendo in judicio vel extra per nos vel per interpositas personas ullo modo, sicut melius et plenius dici et intelligi sive scribi possit ad salvamentum et comodum vestri et vestrorum successorum. Item concedimus vobis omnibus et singulis judeis nostris predictis et dictis vestris successoribus, quod ex nunc, pro mutuis per vos vel singulos vestrum aut per vestros successores factis usque in hunc presentem diem, non faciemus nec facere possimus per Nos vel interpositas personas aliquo modo inquisicionem aliquam, nec ad partis instanciam nec ex officio nec alias per inquisicionem vel alias vel singulos vestrum nec successores vestros nec bona vestra nec ipsorum vestrorum successorum procedemus vel procedi per predictos aliquot faciemus. Retinemus, tamen, ac etiam reservamus specialiter et expresse nobis et nostris successoribus, quod ad querimoniam alicujus super predictis faciendam possimus Nos et nostri successores per viam tamen ordinariam et juris ordinem et non in modum inquisicionis procedere, nec procedi facere contra vos et singulos vestrum et contra successores vestros et singulos ipsorum, prout de foro et ratione fuerit faciendum; set in ipsa causa vel causis vobis super predictis movendis, volumus quod recipiantur nec recipi possint in testes, nisi solum xristianus et judeus fidedigni et ydonei, et si aliter fieret, nolumus illud habere aliquam efficaciam seu valorem. Et si forte inveniretur et, ut premititur, per dictos testes legitime probaretur, ad querimoniam alicujus faciendam, quod vobis aliquis vestrum a presenti tempore ultra dictum cotum Domini Regis mutuavissetis, quod eo casu amittatis vos et illi, qui hoc fece-

rint, totum illud debitum, quod ultra dictum cotum fuerit mutuatum; et nobis et nostris successoribus ac parti accusanti et probanti premissa, ut premititur, sit penitus ad quesitum et in nullo alio pro predictis volumus vos teneri nec esse aliquot obligatos. Considerantes quod vos, dicti nostri judei, vigore dicti privilegii per dictum Dominum Progenitorem nostrum predecessoribus vestris et vobis et vestris successoribus, ut dictum est superius, dati et concessi et per nos, ut dicitur, confirmati, potestis ex vobis aliis seu ex vestra Aliama eligere quoscumque adenantatos. Nos, itaque, volentes etiam vobis et vestris succesoribus uberiorem facere gratiam seu etiam pleniorem, concedimus vobis et dictis vestris successoribus et de presenti plenam licenciam et potestatem concedimus ac damus, quod non solum possitis vos et vestri succesores ad vestrum Regimen eligere seu ponere aut ordinare adenantatos ex vobis aliis; set etiam possitis vos et vestri successores libere et absque impedimento aliquo nostri et nostrorum eligere, ordinare et mutuare almudaçafs et quoscumque alios officiales volueritis, prout vobis et vestris successoribus videbitur faciendum; volentes, statuentes ac precipientes, quod almutaçaf xristiani vel alius ex nunc non intromitat se nec intromitere se possit aliquo modo de aliquibus, que nunc vendantur seu vendita fuerint infra calle judaycum vestrum seu judariam vestram predictam Frage. Considerantesque etiam quod vos, dicti nostri judei, habetis et habere potestis et debetis infra dictam vestram judariam Frage, vigore dicti privilegii Domini Patris nostri, predictam Carniceriam francham et liberam; et etiam habetis et habere debetis, ex dicto privilegio Patris nostri, et ex alio per nos vobis concesso, quod judeus vel judea venientes aliunde ad villam Frage ad nuptias... vel ratione funeris etc. vel ad videndum seu honorandum vos, aliqua ratione, quod ipsi tales judei et judee sic venientes seu res sue per personam non detineantur nec detineri debeant, ratione pedagii sive lezde vel facientibus conquerentibus de vobis justicie complementum. Idcirco volentes etiam, ut predictum est, vobis et dictis successoribus vestris uberiorem et pleniorem gratiam facere in predictis, gratiose concedimus vobis, dictis nostris judeis et omnibus et singulis vestrum et vestris successoribus, quod non solum infra supradictam vestram judariam possitis habere vos et vestri successores Carniceriam francham et liberam, set etiam extra ipsam judariam. Item concedimus vobis, quod habeatis et habere possitis vos et dicti vestri successores carnificem xristianum, judeum vel etiam sarracenum, quemcumque et quoscumque malueritis. Item concedimus vobis et vestris successoribus, quod vos, non solum judeus et judea venientes aliunde ad dictam villam Frage ad nuptias vel causa funeris etc. vel ad videndum aut honorandum vos, aliqua ratione, et res eorum sint franchi et immunes pro persona a lezda et pedagio supradictis; set etiam volumus, quod ex nunc perpetuo sint franchi et immunes ab ipsis lezda et pedagio pro persona quicumque nuncii qui pro tempore venerint seu venire contingat ad vos vel vestros successores cum cartis vel sine cartis ad villam Frage predictam. Et nolumus, quod ex nunc dicti nuncii seu res eorum pro persona, ratione lezde et pedagii predictorum, detineantur seu aliquot impediantur, ipsis facientibus suis conquerentibus justicie complementum. Insuper concedimus vobis et dictis vestris successoribus, quod vos et singuli vestrum et

ipsi vestri successores et singuli ex eisdem possitis ex nunc emere, adquirere et pignori accipere et alias quocumque titulo habere et tenere ac possidere domos cum juribus et pertinenciis earum universis extra judariam vestram predictam et siquas vos vel aliquis vestrum jam ibi habetis, possitis eas retinere, habere ac etiam possidere potenter, absque impedimento et contradiccione nostri et successorum nostrorum predictorum. Insuper volentes vos, dictos judeos, gratia prosequi et favore, concedimus vobis gratiose, quod possitis uti omnibus et singulis privilegiis, franquitatibus, libertatibus et immunitatibus, quibus judei Civitatis Osce utuntur, et prout melius et plenius usi fuerint huc usque. Unde Nos Alfonsus, Rex predictus, quia pro parte nostre dicte Aliame fuit nobis humiliter suplicatum ut capitula supradicta et omnia contenta in eis laudare et approbare de nostra solita clementia dignaremur, Idcirco vestris supplicacionibus ut justis inclinati, cum presenti carta nostra laudamus, approbamus, ratificamus ac etiam confirmamus predicta capitula et omnia in eis contenta, ut melius et plenius superius continentur. Mandantes tenore presentis suprajunctariis, vicariis, bajulis, çalmedinis, aliisque officialibus nostris, presentibus et futuris, quod predicta capitula et omnia in eis contenta observent et faciant observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cujus rei testimonium, presenti carte nostre sigillum magestatis nostre appendicium jussimus apponendum. Datum in Monte Albano Idus Julii Anno Domini Millesimo CCC XX octavo.—Signum Alfonsi, Dei gratia, Regis Aragonum.—Testes sunt Reverendus Johanes Tholetanus Archiepiscopus, Domini Regis germanus.—Reverendus P. Cesaraugustanus Archiepiscopus, Domini Regis Cancellarius.—A. Rogerii de Pallars.—Gaufredus Guilaberti de Crudeliis.—M. Egidii de Atrosilio.—Fuit clausum per Bartholomeum de Podio, scriptorem Domini Regis [1].

Interesantísimo es, bajo todos conceptos, el documento que acabamos de transcribir, por el cual el rey don Alfonso IV confirma en Montalbán, el 15 de julio de 1328, el ordenamiento o los privilegios concedidos a la Aljama de los judíos de Fraga por don Guillén de Moncada, pues como fácilmente se verá por este ligero extracto que de él damos, apenas si había necesidad alguna a la cual no subviniese ni acto alguno de la vida pública o privada de los judíos sobre el que no legislase el citado noble, acomodándose, en cuanto las circunstancias de la época se lo consentían, a los usos y costumbres de los judíos, que constituían un núcleo importantísimo de la villa de Fraga: *notabilis* (Aljama) *et populosa temporibus preteritis* la llama en 1436 don Juan, rey de Navarra, a la sazón gobernador general de Aragón y más tarde rey del mismo, con el nombre de Juan II, en documento que transcribiremos más adelante.

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 476, fol. 136.

Por el documento precitado obligábase don Guillén a respetar la integridad territorial o inmunidad real del *Call* o barrio judío, prohibiendo toda servidumbre en sus muros que se pudiera derivar de la construcción de casas, puertas o postigos, al mismo tiempo que les daba la seguridad de que ni desde su palacio ni desde su castillo [1] se les causaría el menor daño, gravamen ni molestia. Les concede amplia libertad para proveerse de carnes en el macelo o carnicería y les releva de retribuír con panes los servicios o trabajo que implicaba la cocción de aquéllos, *puiam nil dando* [2].

Además les autoriza para que puedan construír una sinagoga, según todos los requisitos acostumbrados, en la que celebren libremente, *alta voce,* sus actos de culto.

Declara nula toda ocupación de casa judía hecha sin consentimiento de la Aljama, por cristianos o moros, por razón de deudas y prohibe que nadie embargue bien alguno (*superlectilio, roba, animalia*) que sea propiedad de los judíos, ordenando la reintegración *in pristinum* tan pronto como él o su Bayle tengan noticia de ello, facultándoles para rechazar cualquier violencia que cometiesen cristianos o moros contra el barrio judío.

Todos los judíos de Fraga habrán de morar en dicho barrio, ya construyendo allí sus casas, ya comprándolas, bien tomándolas en arrendamiento, si a más no llegasen sus facultades, quedando prohibida la entrada en el susodicho barrio a todos los que no fuesen judíos, de tal modo, que, cuando judicialmente hubiera de procederse al embargo en casa de algún judío, pueda entrar allí el Bayle, pero siempre acompañado de los judíos designados por la Aljama, quedando mientras completamente abierta la puerta del barrio.

1 El palacio de los Moncadas (después Real) y el castillo de Fraga, situado éste en el paraje llamado hoy *Huerto del Hospital* (Vid. mi discurso de apertura leído en la Universidad Literaria de Zaragoza, curso de 1909-1910, pág. 44, nota), y comprendiendo aquél parte de las actuales Casas Consistoriales y las casas de Monfort y Baquer, cerraban por el Mediodía la Judería.

Por esta razón promete el Moncada que no se les irrogará daño alguno ni desde su casa ni desde su castillo, *de domo sive de castro nostro.* Estaba emplazada la Judería en la Collada (antes Callada), palabra que procedía de *Call, Calle Judayco,* y no de Collado, como opinan algunos. Sabido es que los judíos fueron casi siempre albergados por los Reyes moros y cristianos al lado de sus alcázares.

2 Todavía en algunos pueblos de Aragón se designa con el nombre de Puya o Poya la entrega o donativo de esos panes en remuneración de dichos servicios; es decir, la confección y cocción de aquéllos en los hornos públicos o particulares.

Les concede plena libertad para nombrar sus adelantados, que, asesorados por otros seis judíos, entiendan en todo lo referente a impuestos, y les permite asimismo que puedan fijar y cobrar las *çunas* y caloñas, con objeto de contener y castigar a los malvados y denunciar y tomar otras disposiciones contra quienes estimaren delincuentes.

Declara nulo el testimonio de moros o cristianos contra los judíos, si bien éstos deberán admitir en sus asuntos o litigios el testimonio de cristianos y el de los suyos. Asimismo establece que ningún judío o judía puedan ser o permanecer encarcelados en el lapso de tiempo que media entre el mediodía del viernes y el amanecer del lunes siguiente, ni durante las demás festividades judías; si alguno estuviese ya preso, désele libertad provisional mediante fianza, siempre que no fuera criminal su causa.

Declara libres (aunque sin perjuicio de tercero) de cualquier impuesto, propio de cristianos, todos los honores o posesiones judías; permite la libre entrada o acceso a Fraga de cualesquiera judíos que se vieran obligados a presentarse en ella, de la misma manera que todos los judíos de Fraga podrán ausentarse de la misma a su arbitrio, a condición de responder en derecho a cualquier demandante.

Concédeles libertad omnímoda para determinar los impuestos o fondos comunes, autorizándoles para resarcirse de y contra los que se negaren a pagar; por su parte renuncia a conceder la inmunidad de dichos impuestos a judío alguno, exceptuando a su bayle Muçe Ascharel y a los hijos de éste.

Si algún judío tuviera necesidad de prestar juramento a cristianos o moros en la sinagoga, lo hará sobre la ley de Moisés. Hace inmunes a los judíos de toda clase de impuestos y servicios (monedaje, fianzas, donativos, etc.), a no ser que ellos quisieran prestarlos libremente, y a su carnicero libre de toda alcabala y de la servidumbre acostumbrada. Les concede asimismo el privilegio de que todos sus asuntos judiciales se tramiten y sentencien en Fraga, ajustándose al Fuero de Huesca y costumbres de los judíos. Declara exentos a los judíos de Fraga del pago del *Morabetino,* en caso de gozar de esta exención la Aljama de los judíos oscenses.

Concédeles asimismo el que dentro del término de Fraga puedan libremente transitar por donde quisieran, pescar, cazar, cortar leña, sin que nadie pueda contradecirles, y los declara libres de todo tributo y

prestación, ya civil (*questia, erbagium, carnagium, cena* [1], etc.), ya mililitar (*hostis, cavalcata*), ya que no pueden ser obligados por el Rey o sus sucesores a ninguna exacción o impuesto, a excepción de 200 sueldos jaqueses, que habrán de pagar todos los años en la fiesta de San Miguel, a guisa de tributo perpetuo.

Comprométese también a no conceder moratoria a los deudores de los judíos, que, por consiguiente, podrán demandar ante los Tribunales de Justicia a los que no les pagasen. Con este motivo les concede el Rey la facultad de prestar dinero o cualesquiera otras cosas en la forma que ellos conviniesen con sus deudores. Mas como los judíos tienen fama de que se exceden en el interés exigido, el Rey, para poner a salvo su alma y alejar al mismo tiempo la sospecha de usureros que pesa sobre los judíos, les obliga a que no presten a los cristianos a un rédito superior a cuatro dineros por libra al mes, quedando los judíos en libertad de señalar el interés a que habrán de prestar a los sarracenos, según las declaraciones hechas por el rey don Jaime, entendiéndose que su intención no era el conceder a los judíos licencia o permiso para prestar con usura, sino el prohibirlo, mandando que los judíos que no quisieran prestar sino usurariamente a los cristianos, pudieran hacerlo, pero sin rebasar la tasa o coto señalado, pues de lo contrario, quedarían sujetos a las acciones civiles y criminales a que hubiese lugar. Por su parte renunciaba el Rey a proceder por inquisición o a instancia de parte o de oficio, sino únicamente, según la vía ordinaria, en asuntos relacionados con los préstamos por los judíos hechos hasta entonces, declarando que en tales causas no serían admitidos otros testigos que cristianos y judíos fidedignos e idóneos. Finalmente, señala el Rey la pena a que serán sometidos los judíos que contravinieran la disposición real acerca del coto o tipo de interés fijado: quienes prestasen a un tipo mayor, si se pro-

1 El impuesto de la *cena* en Aragón, correspondiente al *yantar* y *conducho* de Castilla, consistía en la cantidad de víveres que se daba al Rey y a su comitiva cuando visitaba una villa o ciudad durante su estancia en ella. He aquí una relación de los artículos o especies que, en concepto de *cena*, pidieron a los de Fraga desde Lérida el 5 de enero de 1295, en tiempo del rey don Jaime II: "Sexaginta quinque arietes, tres vachas, quinque porchos, septuaginta paria gallinarum, duos bachones de carnibus salsis, decem edulos, quindecim paria de perdicibus, quindecim paria de cirogrills, CL solidatas panis, vinum tantum quantum necesarium fuerit dicte cene, triginta libras cere, tres libras et mediam piperis, duas libras zinziberis, unam libram et mediam safrani, cibatam ad quingentas viginti bestias, et ligna, fructus et alia necesaria dicte cene. Lérida, idus januarii, MCCXCV." (Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 324, fol. 136.)

base judicialmente el hecho, serán condenados a perder el dinero que hubiesen prestado.

Confirmando los privilegios dados por su predecesor, concede a los judíos el que puedan elegir libremente y sin limitación alguna sus adelantados, almotarafes y cuantos oficiales necesitaren, disponiendo, además, que los almotarafes cristianos ni cualesquiera otros oficiales de esta religión pudieran inmiscuírse en las ventas que se realizaran en el barrio judío.

Confirma el privilegio, concedido ya anteriormente, de que, dentro de la Judería, tengan una carnicería y de que cualesquiera judíos forasteros puedan venir libremente a visitar a los judíos de Fraga, sin que por ello puedan ser sometidos a tributo alguno o prestación personal o real, y amplía estos privilegios hasta permitirles que puedan tener la carnicería fuera del *Call* o barrio judío, pudiendo ser el carnicero cristiano, judío o sarraceno, y que puedan entrar libremente en Fraga, no sólo los judíos que acudieren o concurrieren a ella con motivo de bodas o entierro, sino cualesquiera personas que con el carácter de correos o mensajeros (procuradores) les fuesen a visitar.

Concede asimismo a los judíos el que puedan adquirir y poseer casas, con todos los derechos anejos a las mismas, fuera de la Judería. Finalmente, les concede todas las franquicias, privilegios e inmunidades que disfrutan los judíos de Huesca.

Hasta aquí los privilegios especialísimos concedidos por el expresado don Guillén de Moncada. [1] El documento que nos los ha conservado termina con la fórmula general acostumbrada, por la que don Alfonso IV confirma todos y cada uno de tales privilegios y conmina a todos sus jueces y oficiales a que no se atrevan a contravenirlo bajo pretexto alguno.

Con el Rey firman el documento los Arzobispos de Toledo y de Zaragoza, el último de los cuales desempeñaba el cargo de Canciller.

1 Con la muerte de don Guillén II, ocurrida el año 1330, termina el señorío de los Moncadas en Fraga.

III

LA ALJAMA BAJO EL SEÑORÍO DE DOÑA LEONOR, SEGUNDA MUJER DE DON ALFONSO IV

Al estudiar la Historia de la Judería de Fraga bajo el Señorío de doña Leonor, permítasenos una breve digresión a fin de puntualizar, de pasada, los orígenes de este Señorío.

En documento público fechado en Tarragona el 16 de febrero de 1331, concede don Alfonso a doña Leonor todos los feudos y derechos feudales, *omnia feuda et jura feudalia, que predecessoribus nostris et nobis in dicto castro, villa de Fraga et ejus aldeis ac in dicta villa seu loco de Vallobar* a preteritis retro temporibus usque in hanc diem *ceciderunt in comissum...* [1].

El rey don Alfonso IV confiere en Tarragona el 18 de febrero de 1331 a doña Leonor, su mujer, el derecho a percibir para ella y sus descendientes todos los impuestos, tributos, servicios, prestaciones y servidumbres que pagan y rinden el Concejo y vecinos de la villa de Fraga y sus aldeas, así cristianos y *judíos* como sarracenos, *tam christiani et judei, quam sarraceni,* y todos los demás derechos que sobre aquéllas al mismo (al Rey) competan [2].

En la misma ciudad, día, mes y año declara doña Leonor inmunes y francos de todos aquellos tributos, pechos, etc., etc., a todos los moradores de Fraga, así cristianos y *judíos,* como moros [3].

El 7 de julio del mismo año 1331, el propio Monarca, previamente aprobando desde Barcelona la futura adquisición por parte de su mujer doña Leonor, por compra o por cualquier otro título, del castillo y la villa de Fraga, *castrum et villa de Fraga in Cathalonia consistentia,* con toda su Baronía y de los lugares de Vallovar y Peñalva, le concede el franco y libre alodio y dominio directo de estos y aquellos lugares, *irrevocabili donacione inter vivos,* con todos sus términos, aldeas, alquerías, etc., etc., y con todos sus moradores cristianos *judíos* y moros, christianis, *judeis* et sarracenis [4].

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 485, fol. 154.
2 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 484, fol. 119. Archivo municipal de Fraga. Perg. núm. 11.
3 Archivo municipal de Fraga. Perg. núm. 46.
4 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 483, fols. del 258 al 260 v.

El 27 de octubre de 1331 advierte don Alfonso desde Tortosa a los albaceas de don Guillén de Moncada, que eran Ferrer Colom, prior que fué de Fraga y después obispo de Lérida, y Gaufrido de Olvia, que habiendo él dado a doña Leonor la potestad y todo el derecho que al Rey competía en y sobre Fraga y sus términos y aldeas, tengan presente en la proyectada venta de dichos lugares el derecho que incumbe a la Reina sobre los mismos, para que pueda doña Leonor hacer uso de aquél en la mencionada venta, cuando ésta llegue a realizarse [1].

El 24 de abril de 1333, hallándose el Rey en Montblanch, recuerda a la Reina que la cesión que le hizo del derecho alodiario y dominio directo sobre Fraga y Vallobar fué condicionada: fué hecha con la condición de que había de adquirir el dominio útil y derecho feudal que sobre ellos había tenido don Guillén de Moncada, que poseyó aquéllos en feudo por el Rey cuya adquisición había de obtener doña Leonor por compra o por otro título cualquiera; y que no cumpliéndose tal condición, aquella cesión se tendría por nula e írrita, según habían estipulado entre sí los regios consortes en público instrumento, revertiendo a la Corona los derechos cedidos por ésta. Y como le *consta que ha comprado* a los *marmesores* del Moncada el castillo y villa de Fraga, les ha entregado el valor íntegro de los mismos y alcanzado su posesión; considerando el Rey que como quiera que con la compra del castillo y villa de Fraga, *quod principale caput tocius Baronie... censebatur,* ha cumplido en su mayor parte la condición impuesta, y no queriendo que ésta se haga extensiva a la adquisición de Vallobar, que se reputa la parte menor, declara por la presente como írrito y de ningún valor aquel convenio, como no impuesta o no existente semejante condición. Así ordena que sea tenida y respetada esta su decisión a su primogénito el infante don Pedro y autoridades del Reino [2].

El 30 del mismo mes y año don Alfonso recuerda desde Montblanch a los jurados y hombres buenos de Fraga haberles ordenado que prestasen juramento de fidelidad y homenaje a la reina doña Leonor, para que surtiese efecto la donación que del derecho alodiario y dominio directo de Fraga y sus tierras había hecho en favor de aquélla. Como no lo han prestado, les ordena de nuevo que nombren y envíen a la

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 484, fol. 52.
2 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 486, fols. 96 v. y 97, 97 v. y 98.

Corte síndicos y procuradores con poderes bastantes para este especial cometido [1].

El 1.º de junio de 1333, habiendo comparecido ante los reyes don Alfonso y doña Leonor, en Montblanch, Bonifacio Ferrer, Bernardo Dadonç, Domingo Moliner y Pedro de Vallobar, vecinos de Fraga y síndicos de su universidad o concejo y aldeas, y exponiendo su opinión de que no podían prestar a la Reina el juramento de fidelidad y homenaje porque entendían que se oponía a ello el que habían prestado por orden de Guillén de Moncada a la mujer e hija de éste, llamadas ambas Teresa, después de madura deliberación resuelve y declara que están obligados a rendir homenaje y prestar juramento de fidelidad a él y a la Reina, relevándoles el Rey, por su parte, por esta carta, de todo homenaje, juramento, fidelidad y de todo otro vínculo cualquiera respecto de su persona, por razón del directo dominio y derecho alodiario, etcétera, etc. [2].

Como vamos a ver por los dos documentos que a continuación transcribimos, a los privilegios otorgados por los Moncadas y confirmados por don Alfonso IV, añade nuevas franquicias e inmunidades este Monarca, el cual, queriendo dar muestras de su real munificencia, a la vez que ensalzar los méritos y gracias de su segunda esposa doña Leonor (a quién había dado el Señorío de la villa de Fraga), firmó en Montblanch (22 de junio de 1333) un privilegio sumamente interesante para conocer las nuevas exenciones de que gozaban los judíos en la mencionada villa.

Con el fin de fomentar más y más la población de la expresada villa, concede, en obsequio a la Reina, su esposa, el que puedan trasladarse a Fraga desde cualesquiera lugares del reino seis familias judías (Casata, Casales), estableciendo allí su domicilio; quedando, lo mismo estos judíos que todos los demás, que de tiempo anterior ya tenían su domicilio en tal villa, y toda su descendencia, completamente libres de todo género de impuestos (peyta, subsidio, questia, sisa), por razón de sus mercancías y bienes muebles o inmuebles, que únicamente habían de pagar a la Reina o a sus herederos, señores de Fraga. Declara el Rey que so-

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 486, fol. 81 v.

2 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 486, fol. 107 v. Archivo municipal de Fraga. Perg. núm. 31.

lamente estarán obligados a pagar la parte del impuesto correspondiente a la sisa de vituallas que, según sus costumbres y privilegios, establecieren.

Les da a los judíos amplia libertad para toda suerte de comercio y préstamos dentro de todo el Reino, con tal que se sometan al coto real, y para que celebren sus actos y funciones religiosas (bodas, circuncisiones, oraciones en sus sinagogas, inhumaciones en sus cementerios). Declara que de ninguna manera podrán ser sometidos a las penas o castigos (*Alatmiis, Nitduy*) que usan los judíos de las demás ciudades y villas; y que ni el Rey ni sus oficiales podrán proceder contra ellos, por vía de inquisición, en materia referente a préstamos, ni influír para que los deudores de los judíos puedan de algún modo retardar el pago de sus obligaciones.

Termina el Rey mandando a todos los que ejercen alguna jurisdicción en su Reino que de ninguna manera y bajo ningún pretexto se atrevan a contravenir a tales franquicias y privilegios.

Y para que ninguno pudiera excusarse ni alegar ignorancia, en el mismo día y lugar, firma (3.° de los documentos a continuación transcritos) la comunicación dirigida a todos los vegueres, justicias, bayles, sobrejunteros, zalmedinas, merinos, encargados de los derechos del portazgo, lezda y pontazgo, y en general a todos sus oficiales, dándoles a conocer los privilegios concedidos a los judíos de Fraga en obsequio a su esposa, la reina doña Leonor, ordenándoles observar dichas franquicias, no poniendo por su parte ningún impedimento ni permitiendo que sean sometidos a ninguna de las penas usadas entre los judíos y mandándoles que, si a partir de la fecha de la carta de exención otorgada por la Reina, les hubiesen exigido algún impuesto o renta contra lo ordenado, lo restituyan o hagan restituír.

1.° Nos Alfonsus etc. Dum ad Regie considerationis intuitum, consideratione sedula retorquemus, precelsa virtutum merita ac dotes multiplices gratiarum, quibus vos, Illustrem dominam Reginam Aragonum, Karissimam consortem nostram, Altissimus multipliciter insignivit, dignum et debitum arbitramur, ut magnificenciam nostram, juxta sublimis status vestri decentiam, Regali munificentia prosequamur. Hinc est quod nos, volentes inter alia, quod villa nostra de Fraga ex nostri favoris gratia continua suscipiat incrementa, Tenore presentis carte nostre perpetuo valiture, per nos et nostros concedimus vobis, dicte Regine, quod sex casata judeorum quo-

rumcumque locorum nostrorum possint ab ipsis locis nostris ad dictam villam Frage sua transferre domicilia et in ibi comorari. Que quidem sex casata, postquam ad dictam villam Frage sua transtulerint domicilia et omnes etiam judei et judee nunc habitantes in dicta villa Frage et eorum successura posteritas in eadem habitantes, sint franchi perpetuo, liberi et inmunes ab omni, videlicet, peyta, subsidio, tributo et ab omni etiam questia, sisa seu impositione judeorum imposita seu etiam imponenda, quos vel que dicta sex casata judeorum, necnon aliqui judei seu judee et eorum successura posteritas habitantes in villa predicta, pro mercibus, rebus et bonis suis, tam mobilibus quam sedentibus, que nunc habent vel in posterum habebunt in Civitatibus, villis et locis nostris teneantur aut consueverint exsolvere sive dare: ita videlicet, quod judei et judee predicte nunc habitantes in villa predicta de Fraga ac dicta sex casata judeorum et eorum successura posteritas, postquam ad dictam villam sua transtulerint domicilia, in eadem villa habitantes, non teneantur solvere vel prestare ullo unquam tempore nobis aut successoribus nostris aut aliis quibuscumque; sed solum vobis, dicte Regine et successoribus vestris, dominis dicte ville Frage, pro mercibus, rebus et bonis suis tam mobilibus quam sedentibus, que nunc habent et in posterum habebunt in dictis Civitatibus, villis et locis nostris, peytam, subsidium, tributum, questiam sisam seu imposicionem judeorum impositam ac etiam imponendam, Immo á predictis omnibus et singulis nobis aut successoribus nostris aut aliis quibuscumque personis, vobis, dicte Regine, et vestris successoribus, dominis de Fraga, dumtaxat exceptis, prestandis, dandis ac solvendis sint liberi penitus et inmunes, Excepto, tamen, quod in dictis sisis seu imposicionibus judeorum pro vittualibus sisam ordinatam seu ordinandam cum judeis ipsis solvere teneantur; volentes ac ex uberiori dono gratie concedentes quod judei et judee predicte ville Frage et dicta eciam sex casata absque obstaculo et cujusque impedimento possint in omnibus Civitatibus, villis et locis terre et dominationis nostre mercari, agere, negociari et peccunias suas ad Cotum Regium mutuare libere, sicut judei in dictis Civitatibus, villis habitantes mercantur, negociantur et suas peccunias mutuant aut possunt ad Cotum Regium mutuare. Et bona, que in ibi habent et habebunt, per se aut nuncios seu procuratores ministrare et procurare nuptias et circuncisiones et oraciones facere ac etiam celebrare in sinagogis judeorum et in eorum cimiteriis sepelire ac etiam sepeliri. Ita que non possint in *Alatniis Nitduy* seu penis et tacanis Aljamarum seu judeorum dictarum Civitatum, villarum et locorum pro predictis, a quibus eos franquimus, quomodolibet comprehendi. Et quod de dictis mutuis non possint per nos nec officiales nostros ordinarios, delegatos aut subdelegatos ad impendendum dictam gratiam, fieri inquisitio contra eos. Concedimus etiam quod nos aut successores nostri super dictis mutuis non concedemus elongamentorum gratias aliquibus creditoribus judeorum predictorum nec super eis judeis ipsis aut eorum alicui, ad cujusvis instantiam, inducciones aliquas faciemus: quas, si forsitan faceremus, volumus quod non teneantur observare nisi in quantum de ipsorum processerit beneplacito voluntatis. Mandamus, igitur, per presentem cartam no-

stram procuratori nostro ejusque vices gerentibus, vicariis, justiciis, bajulis, merinis, portariis, collectoribus, arrendatoribus ac universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris, quatenus premissa omnia et singula firmiter et inviolabiliter observando, contra ea aut eorum aliqua non veniant nec aliquem seu aliquos contravenire permittant directe vel indirecte aliqua ratione. In cujus rei testimonium, presentem cartam nostram fieri et sigilo nostro pendenti jussimus comuniri. Datum in Montealbo decimo Kalendas Julii anno Domini M.CCC.XXX III. Signum Alfonsi, Dei gratia, Regis Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice ac Comitis Barchinone. Testes sunt Bernardinus, vicecomes Caprarie, Iaufridus, vicecomes de Rochabertino, Otho de Montecatheno, B. de Sarviano, Uguetus de Cervilione.

Fuit clausum per P. Gondisalvi scriptorem Domini Regis [1].

2.° Alfonsus etc. dilectis et fidelibus suis vicariis, justiciis, bajulis, suprajunctariis, çalmedinis, merinis, portariis, lezdariis, pedagiariis et universis et singulis oficialibus nostris presentibus et futuris vel eorum loca tenentibus, ad quos presentes pervenerint, Salutem etc. Cum nos concesserimus ilustri domine Elienori, regine Aragonum, carissime consorti nostre, quod sex casata judeorum quorumcumque locorum nostrorum possint ab ipsis locis nostris ad villam suam de Fraga sua transferre domicilia et in ibi comorari; quequidem sex casata, postquam ad dictam villam Frage sua transtulerint domicilia, et omnes etiam judei et judee nunc habitantes in dicta villa et eorum succesura posteritas in eadem habitantes sint franchi perpetuo, liberi, inmunes ab omni, videlicet, peyta, subsidio, tributo et ab omni etiam cuestia, sisa seu imposicione judeorum imposita seu etiam imponenda, quas, quos vel que dicta sex casata judeorum necnon alii judei seu judee et eorum succesura posteritas habitantes in villa predicta pro mercibus, rebus et bonis suis tan mobilibus, quam sedentibus, que nunc habent vel imposterum habebunt in civitatibus, villis et locis nostris, teneantur aut consueverint exsolvere sive dare. Et quod judei et judee predicte nunc habitantes in villa predicta de Fraga ac dicta sex casata judeorum et eorum succesura posteritas, postquam ad dictam villam sua transtulerint domicilia, in eadem villa habitantes, non teneantur solvere vel prestare ullo umquam tempore nobis aut succesoribus nostris aut aliis quibuscumque; sed solum dicte regine et succesoribus suis, dominis dicte ville Frage; pro mercibus, rebus et bonis suis tam movilibus quan sedentibus que, nunc habent et in posterum habebunt in dictis Civitatibus, villis et locis nostris peytam, subsidium, tributum, cuestiam, sisam seu imposicionem judeorum impositam ac etiam imponendam, Immo a predictis omnibus et singulis nobis aut succesoribus nostris aut aliis quibuscumque personis, dicte regine et suis succesoribus, dominis de Fraga dumtaxat exceptis, prestandis, dandis ac solvendis, sint liberi penitus et inmunes, Excepto tamen quod in dictis sisis seu impositionibus judeorum pro victualibus sisam ordinatam seu ordinandam cum judeis ipsis solvere teneantur. Et

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 487, fols. 132 y 132 v.

quod judei et judee predicte ville Frage et dicta etiam sex casata absque obstaculo et cuiusque impedimento possint in omnibus civitatibus, villis et locis terre et dominacionis nostre mercari, agere et negociari et pecunias suas ad cotum regium mutuare libere, sicut judei in dictis civitatibus, villis, locis habitantes, mercantur, negociantur et suas pecunias mutuantur aut possint ad cotum regium mutuare. Et bona que in ibi habent et habebunt per se aut per nuncios seu procuratores suos ministrare et procurare, nupcias et circuncisiones et oraciones facere ac etiam celebrare in sinagogis judeorum et in eorum cimiteriis sepelire ac etiam sepeliri. Et quod non possint in *alatniis nitduy* seu penis ac tacaniis aliamarum seu judeorum dictarum civitatum, villarum et locorum pro predictis, a quibus eos emfranquimus, quomodolibet comprehendi, prout hec et alia in privilegio nostro de predictis confecto, quod datum fuit in Montealbo die et anno subscriptis, latius continentur. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus super mutacione dictarum sex casatorum nullum impedimentum vel obstaculum apponendo seu apponi per aliquem permittendo nichil pro dictis questia, subsidio ac aliis supradictis, á quibus tam dicta sex casata, quam alios judeos dicte ville et eorum succesuram posteritatem in dicta villa habitantes francos facimus et inmunes, exigatis seu exigi permittatis nec consenciatis ipsos ad premissa compelli per *Alatnium Nitduy cathanna* aut aliam quamcumque compulsionen, mandato alio seu ordinacione quacumque in contrarium factis in aliquo non obstante. Nec obstante etiam quod dicte sise per serenisimum dominum Regem Jacobum, Genitorem nostrum aut per nos concesse fuerint et etiam ordinate.

Datum in Montealbo X° Kalendas julii anno domini MCCCXXXIII, Idem.

3.° Alfonsus etc. dilectis et fidelibus suis vicariis, justiciis, bajulis, suprajunctariis, Çalmedinis, Merinis, portariis, lezdariis, pedagiariis et universis et singulis officialibus nostris presentibus et futuris vel eorum locatenentibus, ad quos presentes pervenerint, salutem etc. Noveritis vos pridem cum privilegio nostro, bulla nostra plumbea communito dato Terracone X Kalendas Marcii anno Domini M° CCC° XXX° concessisse et donasse illustri domine Elionori, Regine Aragonum, carisime consorti nostre, et suis perpetuo omnes leudas et omnia pedagia, portatica, pedatica et omnia mensuratica atque pensa necnon usatica, ribatica et passagia et duanam et almojarifacum et omnem aliam imposicionem, usum et consuetudinem novas et noviter statutas et statuendas et omnia vectigalia, que dici vel nominari possint aliqua racione et omnia jura ac servitutes omnium premisorum et singulorum, quos vel que universitas et homines castri et ville de Fraga et aldearum suarum tam cristiani, judei quam sarraceni presentes pariter et futuri pro personis, mercibus, rebus et bonis suis moventibus vel semoventibus aut aliis quibusqumque a die concessionis predicte in antea prestabunt vel solvent et prestare tenebuntur vel debebunt exsolvere in omnibus Regnis, Comitatibus, terris et locis nostris, habitis vel habendis, prout hec et alia in dicto privilegio plenius continentur. A quibus, quidem, leudis, pedagiis et aliis omnibus supradictis prenominata Regina enfranquivit ac francos fecit liberos et immunes universitatem et homines Castri et ville pre-

dicte christianos, judeos ac etiam sarracenos, cum privilegio suo eius sigilo pendenti munito, quod datum fuit Tarracone X Kalendas Marcii anno predicto, ut in eo plenius anotantur. Idcirco vobis et unicuique vestrum dicimus et mandamus quatenus a predictis judeis et judeabus, habitantibus ac imposterum habitaturis in villa de Fraga predicta, non exigatis ac exigi permittatis aliquid ex his, a quibus tam nos quam dicta Regina, ex concessione per nos sibi facta, predictos judeos et judeas francos fecimus et immunes. Immo si a die, quo dicta Regina judeos et judeas predictas a premissis, que nos sibi dedimus et concessimus, francos fecit, liberos, inmunes, ab eisdem judeis et judeabus pro predictis leudis, pedagiis et aliis suprascriptis, que Nos eidem Regine dedimus, aliquid fuit exactum, illud restituatis seu restitui faciatis eisdem.

Datum in Monte Albo X Kalendas Julii anno Domini M° CCC° XXX III. Nos Alfonsus.

Don Alfonso IV en carta dirigida al bayle de Lérida (15 de mayo de 1334), manda que no se le ponga ningún impedimento al judío Salomón de Tarragona, a la sazón habitante de Lérida, para que pudiera trasladar su domicilio, familia y bienes a la villa de Fraga, para formar allí uno de los seis casales o familias judías, que el Rey había concedido que pudieran establecerse en dicha villa, a su esposa doña Leonor, a la que había hecho, como sabemos, Señora de Fraga y sus aldeas.

Mas como estaba prohibido que ningún judío pudiera trasladar su domicilio a otro lugar, insiste el Rey en que se conceda tal facultad a dicho Salomón, una vez que éste hubiese pagado a la Aljama de Lérida cualesquiera deudas o impuestos que a ella le obligaran, o también que la Aljama en su caso hubiese satisfecho al dicho Salomón las cantidades que por cualquier concepto le adeudase.

Alfonsus etc. Fideli nostro bajulo civitatis Ilerde necnon aliis officialibus ipsius Civitatis vel loca tenentibus eorumdem, salutem et gratiam. Cum illustris Domina Elionor, Regina Aragonum, charissima consors nostra, pretextu cujusdam privilegii per nos ei concessi, quod sex casata judeorum ex judeis habitantibus in locis nostris possint cum eorum bonis transferre domicilia sua ad locum de Fraga, ipsius Regine, elegerit Salamonem de Tarragona judeum, nunc habitatorem Ilerde, inter dicta sex casata judeorum, ut vobis constare poterit per quamdam (cartam) ipsius Regine, que data fuit Turolii quinto idus Madii anno infrascripto; et dictus Salamon, pretextu cujusdam preconizationis ad mandatum nostrum facte, quod nullus judeus transducere possit domicilium suum ad alia loca, sub pena corporum et bonorum, recuset dictum suum domicilium ad dictum locum de Fraga transferre, Idcirco volentes dictum privilegium observari, vobis decimus et mandamus, quatenus dicto Salamone computante cum Aljama judeorum Iler-

de et solvente quod solvere teneatur in questiis, peytis, tributis et aliis exaccionibus usque ad diem translationis sui domicilii, eidem super transferendo domicilium suum ad dictum locum de Fraga nullum contrarium vel objectum faciatis vel fieri permittatis, imo ipsum cum ejus familia et bona, causa habitacionis, ad locum Frage abire libere permittatis, preconizatione inde facta minime obsistente: veruntamen, si inveneritis, quod dicta Aljama, facto dicto computo, teneatur aliquid reffundere seu tornare dicto Salamoni, tam ratione pecunie eidem Aljame mutuare (?) quam ratione pignorum eidem traditorum, de jure et ratione fuerit faciendum. Datum Turolii idus Madii Anno Millesimo trecentesimo trigesimo quarto [1].

Si ignoramos el concepto que merecían a los fraguenses los judíos de la villa, no desconocemos el inicuo trato de que fué objeto un transeúnte. Como dice el señor Jiménez Soler: "un judío, que iba de Barcelona a Zaragoza, fué, al pasar por Fragua (Fraga), metido en la cárcel y despojado de todo lo que llevaba, y ganó la libertad por haber jurado no denunciar el hecho: el judío quebrantó el juramento y denunció lo sucedido al Rey, que encomendó al Justicia la averiguación de la verdad" [2]. (Este atropello tuvo lugar el 19 de septiembre de 1336.)

(*Continuará.*)

José Salarrullana de Dios,
Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 488, fol. 19.
2 El Poder judicial en la Corona de Aragón, pág. 48.

La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II

(Continuación.)

Como la situación rentística era la misma, crecida la penuria por la mayor aflicción del Erario, continuaron iguales las luchas y debates por los Jueces comisarios, abastos, pesquisas, precios, alfolíes, tributos, prescripción, pagos y otros.

Por las mismas causas explicadas anteriormente suplicaban los procuradores en Cortes no se dieran jueces para salinas a petición de los arrendadores; y que cuando aquéllos fueran recusados les acompañara por obligación la justicia ordinaria a efectos de mayor imparcialidad [1]. Lógicos con estos pareceres, se continúa insistentemente solicitando lo mismo así en las de Madrid de 1573 [2] como en las de 1576 [3] para que no se enviaran con jurisdicción y salario a cobrar la sal fiada, respondiéndose —una de tantas contestaciones para salir del paso— que se proveería para que no hubiese agravios, que los ejecutores eran nombrados en beneficio de la Hacienda, que las peticiones se verían en el Consejo de Hacienda y Contaduría mayor, de donde emanaban estos nombramientos, para lo que convenía ordenar.

En las Cortes de 1592, de luchas y quebrantos, se acometen con más bríos los debates por negar a los arrendadores Jueces comisarios: el memorial leído en la sesión de 29 de noviembre de 1593 explica todos los daños y disturbios a que podían contribuír representantes tan devotos de los arrendatarios y asentistas [4], como la petición de que las

1 Cortes de Córdoba de 1570, pet. 84, t. III, pág. 416 de la colección del Congreso de los diputados.

2 Cortes de Madrid de 1573, pet. 60, t. IV, pág. 462 de la colección del Congreso de los diputados.

3 Idem íd. de 1576, pet. 36, t. V, pág. 51 de la colección del Congreso de los diputados.

4 Idem íd. de 1592-98, t. XIII, págs. 118 a 135. Colección Congreso de diputados.

condiciones de los arrendamientos se vieran en el Consejo Real evidencia cuántas violencias se habrían evitado de no resolver todos los asuntos —el de los Comisarios entre ellos— Contaduría mayor y Consejo de Hacienda [1]. Razón había para la petición del Reino: los arrendadores y el personal a las órdenes de éstos, en número de más de 6.000 personas [2], cometían toda clase de excesos, los cuáles eran de sentir, más que el pago de las rentas. Corregidores y Justicias, Audiencias y Chancillerías no podían castigar ni reformar estos agravios por estar inhibidos del conocimiento de negocios tales, y mandado por Cédula Real que las apelaciones fueran al Consejo del ramo, quien ni castigaba ni reformaba. Las partes no instan los negocios ni los apelan por su pobreza, gastos, demoras y fe escasa en la justicia. Los arrendadores pujan las rentas pidiendo condiciones perniciosas, concedidas por los organismos financieros, en su deseo de acrecentar las rentas públicas, sin que esto se remediara ni por capítulos de Cortes ni clamores de pueblos. Las peticiones de que Corregidores y Justicias en sus distritos respectivos procedan contra los culpados, evidenciando las conveniencias de arriendos en su justo valor, en precios subidos y cláusulas perniciosas, eran desoídas.

Se vulneraba el capítulo de Cortes de 1590 en cuanto al nombramiento de jueces; ni era razón la que se daba diciendo que dos del Consejo Real asistían al de Hacienda para nombrarlos, por ser bien sabido no podía tener la misma defensa que un Tribunal de Justicia, un Consejo financiero, ni ofrecía éste las mismas garantías. Pues a cuestión tan importante para la tranquilidad de los ánimos en lugares y en aldeas, contestaba el Rey tan solo, «que mandaremos proveer en ello lo que convenga»; «que se irá mirando con mucho cuidado en lo que aquí se dice» [3].

Llegamos al Servicio en cuya concesión se mostraban estas Cortes tan rehacias. Entre las condiciones que proponía Martín de Porras para concederle, figuraba la de que en salinas se pudieran dar dos jueces cada dos años, por ciento veinte días y sin prórroga [4]. Volvían al Reino

1 Cortes de Madrid de 1592-98. Sesiones de 14 y 28 de julio de 1594, t. XIII, págs. 295 y 304 a 307.

2 Solórzano dice que los ministros del fisco pasaban de 60.000; Alcázar de Arriaza, apoyándose en Antolín de La Serna, los sube a 160.00; González de Villoslada, a 160.000; según Valle de la Cerda, contador de Cruzada en 1618, sólo en la administración de la Santa Cruzada se empleaban más de 9.000 personas.

3 Cortes de Madrid, 1592-98, 16, t. XV. 629 y 714. Colección Congreso de diputados.

4 Idem íd., 1592-98. Sesión 29 de julio de 1596, t. XV, págs. 80 y 81. Colección Congreso de diputados.

las cláusulas votadas por éste y una de ellas, la 5.ª, expresiva de la negativa de jueces en solicitud de aclaración con respecto a los arrendamientos vigentes, añadiendo que o debía suprimirse la condición o tomar la renta el Reino por encabezamiento, pues bajaría con ella. El diputado Talavera se pronunció por que lo fueran los jueces ordinarios. Lorenzo de Medrano, comentando la condición 5.ª, negaba hubiera ni arriendo ni asiento donde se diera antes, y, cuando se otorgaba, sin facultades para delegar [1]. La regla general era, pues, cometer a las justicias las ejecuciones conforme a la ley de Toledo de 1525, principio que regía en salinas, y lo privativo nombrar a los Contadores mayores, quienes designarían a personas capacitadas para ello, cumplidoras de las instrucciones que aquéllas les diesen y para gozar de libertad de acción bastante en el desempeño de su misión; los recaudadores, al tiempo de pedirlos, depositarían la suma equivalente a los salarios de cien días —mínimum de concesión— en persona designada por Contaduría, o harían el depósito, en cambio, a mercader de la Corte, a contentamiento de los Contadores, bien entendido que no serían concedidos sin previa consignación. El término había de ser improrrogable; pero si los recaudadores los hubieren menester por más del marcado, se les podrían dar otros, con las mismas condiciones, pero distintos de los primeros [2].

El uso de los administradores de las salinas, alguaciles y ejecutores, era que se daban, restringiéndolos, hasta que fuesen aprobados por el Tribunal a que perteneciere, interviniendo la justicia ordinaria en las causas en que ellos tomaban parte y acompañados de aquélla. De la queja o agravio sólo trataría el propio Tribunal y no el Administrador o Tesorero general, y con esta reformación se obviarían agravios y la hacienda no vendría en quiebra, sino en aumento [3]. Al votarse la condición, Juan Pérez de Granada «dixo que esta condición no hay en qué moderarla ni reformarla, porque en los arrendamientos de rentas reales nunca se ha concedido condición semejante, sino sólo en la de las salinas, que es la que menos necesidad tiene de Jueces, por ser renta desembargada y de derechos que se cobran y pagan sin ellos, y así su parecer es no se quite ni altere en ella cosa alguna», Regulados los votos, salió «que en

1 Cortes de Madrid de 1592-98. Sesiones 5 octubre y 4 noviembre de 1596, t. XV, págs. 203 y 224. Colección Congreso de diputados.

2 Archivo de Simancas. Escribanía mayor de Rentas. Leg. 320.

3 Cortes de Madrid, 1592-98. Sesión 4 noviembre de 1596, t. XV, págs. 234 y 235. Colección Congreso de diputados.

ninguna manera se mude cosa alguna desta condición», es decir, que no se dieran Jueces comisarios [1]. Así quedó esto.

Importaba más el Servicio que el regateo de condiciones, tan nimias al fin, cuando la Contaduría podía modificarlas con sus actos posteriores, y ganaron los pueblos, aunque tal vez perdiera, por lo pronto, la renta.

* * *

Los apuros del Erario motivaron el aumento de las rentas, entre ellas la de salinas, sin que fueran bastante a evitarlo las protestas de los procuradores en Cortes, por haberse hecho el crecimiento sin haber llamado al Reino. Suspirábase por el sistema antiguo de cobranza de rentas, pues era lógico que los pueblos gustaran de remediar sus necesidades eligiendo ellos el medio y orden menos inconveniente. Fué ello empeño vano: ni se consiguió sino la promesa de llamarse en lo sucesivo a Cortes, cohonestando lo hecho con los apremios de las circunstancias, ni evitaron el tenor y forma de cumplir el ordenamiento de Alfonso XI, ni tuvo eco la queja de la incorporación de las salinas hecha por el Consejo de Hacienda, ni la de la subida de los precios contra privilegios y cartas ejecutorias de los pueblos y de entrada y salida del producto. Con expresar el Monarca que pertenecía a la Corona la incorporación, como el producto y sus derechos, estaba contestada la causa del nuevo régimen y los derechos impuestos a la que entrase de Portugal o saliese de Andalucía. Y con la promesa de que no se crecería el precio o se trataría de moderar, si era posible, cumplía el Monarca con su conciencia y con sus súbditos, tanto más cuanto que había prometido por las salinas particulares justas recompensas, y tenía situados en la renta la paga y sostenimiento de las guardas de Castilla, los Consejos, Ministros de justicia y otras clases de personal. Tan lejos estaba el pensamiento de Felipe II de cumplir lo acordado, cuanto era su creencia íntima, por lo menos unos cuantos años más tarde, que favorecido el Reino por encabezamientos bajos, con franquezas y comodidades, en un período de treinta y ocho años podían crecerse muchas rentas, entre ellas la de sal, por los tratos prósperos del Reino, como lo decía en carta al Corregidor de Burgos en 1574, para justificar la subida del nuevo encabezamiento [2].

1 Cortes de Madrid de 1592-98. Sesión 3 de enero de 1597, t. XV, pág. 353. Colección Congreso de diputados.

2 Idem íd., 1566. Sesión 18 de marzo. Colección Congreso de diputados, t. II. págs. 208 y 209. Cortes de Madrid, 1566. Colección Congreso de diputados, t. II, págs. 303 y 414 a 416.—Cortes de Madrid, 1573. Colección Congreso de diputados, t. IV, págs. 556 a 561.

Cuidadosas las Cortes de los intereses de sus representados, trataban de la contradicción de proveer de sal al reino de León, de los alfolíes de Asturias, al mismo precio que se daba en el Principado, motivando el nombramiento de una Comisión a sus efectos [1]; de la baja en ella, de que no se creciera el precio constantemente, de suerte que el Reino pudiera tomarla a perpetuidad por encabezamiento y en administración por tres años, fijando el valor en las Cortes, descontadas costas. Respondiendo a esta petición del Reino, se insertó el capítulo I de las de Madrid de 1573, en que se solicitaba la baja, como ya se había hecho en Galicia, fundamentándola en la carestía de los ganados, cecinas y pescados, causadas por el crecimiento de aquel artículo, sin obtener más resultado de que se iría proveyendo conforme lo consintieran las necesidades forzosas [2]. Los abusos se multiplicaban en Galicia, Asturias, las Montañas y los obispados de León y Astorga, que se proveían en gran parte de la que llegaba por mar; y entendiéndose administradores y regatones, se quedaban éstos con la que arribaba en los navíos, hacían su acopio, cedíanla a bajos precios los alfolíes, rechazaban la de otros buques aunque no hubiese abasto completo y elevaban los precios de un modo tan extraordinario, que la vendida para unos a cinco reales, era para los consumidores a 20, a 30 y aun a veces a 70 y 80 reales. De todo ello resultaba que las trajineros hacían muchas costas, volvían de vacío, padecían las pesquerías, se despoblaban los puertos de pescadores y marineros, enfermaban las gentes por alimentarse sin sazonarlas, enflaquecían los ganados y disminuían las alcabalas, por cuanto suplicaban sus procuradores la venta a cuatro reales, prohibición a los regatones de adquirirla en un radio de seis leguas de salinas y alfolíes, y, en caso de poseerla, obligación de abastecer a éstos, tomarla de ellos los Administradores y expenderla al precio de alfolíes. A tal estado conducían los receptores enviados para administrarla [3]. Comoquiera que en las Cortes de 1566, sobre la petición de que se redujera el precio al que tenía antes del crecimiento nuevo, respondióse que se miraría en ello por si podía hacerse en algunas provincias, las de 1588, por incumplimiento de lo pro-

1 Cortes de Córdoba, 1570. Sesión 19 de agosto. Fueron nombrados Lázaro de Quiñones, procurador por León, y García Hernández y el licenciado Morales, que lo eran por Soria. Colección Congreso de diputados, t. III, pág. 178.

2 Cortes de Madrid, 1573. Sesión 11 de septiembre. Murcia hizo la aclaración de que trataba con Su Majestad pleito sobre sus salinas y que se entendiera lo notado sin perjuicio de su derecho. Colección Congreso de diputados, t. IV, págs. 100, 478, 421.

3 Idem id., 1576, cap. 57. Colección Congreso de diptados, t. V, pág. 63.

metido, tornaban a la súplica, sobre todo para Galicia y Asturias, impetrando se moderara en ambas regiones, y en los demás puntos «no se subiera de a como ahora está», con obligación en los poseedores de dar abasto a cuantos la necesitasen. El Monarca tenía por estos momentos un argumento legal que esgrimir en defensa de los intereses momentáneos del Tesoro: que no podía hacerse novedad por el tiempo de este arrendamiento, y, en adelante, se tendría en cuenta la petición [1].

Todavía se creció algo más el precio en el intermedio de las Cortes siguientes, pues por las cuentas del año 1594 venimos en conocimiento de que se elevó medio real en fanega, así en Poza como en Añana [2].

***

Para reforzar la Hacienda hubo también por este tiempo su arbitrio de la sal, como hubo por aquella época arbitrios para todos los gustos. Era él debido a Lope de Salazar, por el cual había de beneficiarse la Hacienda en gran número de cuentos, atreviéndose a percibir, durante el mes de mayo de 1595, 2.000.000 de ducados en todo el Reino de Castilla, cuando solicitaba la autorización a mediados de marzo del mismo año. Se había de cometer a él solo, o a quién él nombrare, la administración y cobranza del arbitrio, por todo el tiempo que durase el aprovechamiento del mismo, en todo o en parte, para la hacienda real, dando al efecto, si fuesen necesarias, fianzas de 50.000 ducados. Como premio de cobranza, el arbitrista tendría el 10 por 100 si la hacía a su costa, para sí y sus dependientes, que serían muchos y habrían de ser de confianza. Se llevarían libros de cuenta y razón para que no se defraudase cosa alguna, y dependencias en Cádiz, Sevilla, Málaga, Córdoba, Toledo, Madrid, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Valladolid, Burgos, Vitoria, Bilbao y en otras partes.

Llegando el interés de la hacienda real, en sólo estos reinos de Castilla, a 2.000.000, se le haría merced de una plaza en Consejo de Ordenes o Indias, para casar una hija con persona benemérita; alcanzando el aprovechamiento en estos mismos reinos a 3.000.000, la recompensa sería de un asiento en casa del Príncipe para un yerno caballero; admitidos los arbitrios, se le haría merced de 1.000 ducados de ayuda de costa, para contribuír a los gastos de establecimiento. En las

1 Cortes de Madrid de 1588-90, cap. 42. Colección Congreso de diputados, t. XI, pág. 555.

2 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 365.

demás posesiones, con toda brevedad se alcanzarían más de 10.000.000 de ducados.

Había dado a S. M. en pliego cerrado la justificación del proyecto por medio de Juan Ruiz de Velasco, contador de Mercedes, rogándole se tratara de la cuestión, como tan importante, en camino extraordinario, sin conseguir nada por entonces, ni en los días del Marqués de Poza, que sustituyera a Laguna en la Presidencia del Consejo de Hacienda [1].

Quedámonos sin conocer la substancia del proyecto en cuestión, por aquella manera secreta y obscura que tenían los arbitristas de dar cuenta de sus proyectos salvadores. Por ser arbitrio sobre el consumo, en una u otra forma establecido, y por la fundación de aduanas, oficinas o cosa análoga, en las localidades citadas, estratégicas unas, de grandes ferias y mercados otras, de conocido comercio o populosas algunas, deducimos que gravaría la entrada, la salida, el transporte y el consumo del artículo por cada unidad, haciendo desaparecer privilegios y monopolios, encabezando con crecimiento el gasto, o cosas por el estilo.

Comoquiera que donde hay hombres existen opiniones para todos los gustos, procurador hubo en las de 1592-98 que como medio de suministrar dinero a S. M. proponía el de subir el precio de la sal en cantidad doblada, para obtener cien cuentos de rendimiento.

Juan Pérez de Granada, procurador por Salamanca, que era el proponente, decía que fuera del precio que se satisfacía por fanega, había aparejo para pagarla doblada, porque un vecino con otro no come ni gasta cada año menos de media fanega. Jerónimo de Salamanca se pronunciaba contra el Medio, porque subirían todos los mantenimientos, especialmente las carnes saladas y pescados bajos, que eran la comida del pobre; tocaría a la crianza de los ganados, muy consumida en el Reino; crecería el precio de éstos, y el beneficio, como de gente humilde, sería poco y de gran desconsuelo. Que cuando se ha tratado de aliviar la carga tributaria —añadía—, una de las pensadas disminuír era el precio de la sal, por causas muy vivas, hoy en grado más estrecho, juzgado así por personas muy prudentes y versadas en materia de gobierno. Daba por reproducidos los argumentos que expuso cuando se trató del Medio

1 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 365. Marzo y abril de 1595. Con el título de "El Consejo de Hacienda bajo la presidencia del Marqués de Poza, leí en el Congreso de Ciencias celebrado en Granada en 1911 una Memoria, en la que daba cabida a este arbitrio. Publicada posteriormente por la Revista del Congreso, equivocáronse en el nombre del autor, pues figura un don Cristóbal Espejo Casabona, regente de la Escuela Normal de Maestros de Granada, que se parece al segundo apellido del autor y a sus cargos como un huevo a una castaña. Mis reiteradas reclamaciones no obtuvieron éxito alguno.

de la Sisa, contrario al bien público por subir las cosas del vivir humano, por la alteración en los precios de los mantenimientos, con desproporción infinita entre la subida real y la ficticia, pues hasta el sonido altera el precio y carga más a los pobres, porque la mayor parte come de las plazas y bebe de las tabernas; además, habrá desarmonía entre el aumento del impuesto y los gastos de S. M. en su casa, criados, ejércitos, armadas y presidios; que todo el trato y comercio pende y se deriva de los frutos de la tierra; que ha perjudicado la subida de la alcabala, y de la misma substancia será el nuevo tributo, con distinto nombre y apellido, y, finalmente, que el arbitrio no será temporal, sino perpetuo, porque la experiencia muestra que cuando se suben las cosas por un caso, cesando éste, no cesa la alteración tornándose a su ser, sino que se queda en perpetua carestía, con el gran ruido que hará por tratarse de artículo imprescindible.

Estimaba el procurador por Granada, Diego Díez, que éste era el medio más suave y menos dañoso para los pobres, por gastar la mayor cantidad los ricos, que tienen ganado, hacienda y familias que sustentar; que donde se salaba pescado y carne la había en abundancia y a poca costa; que la carestía era dependiente de los buenos temporales para las pesquerías y para las hierbas y sobre todo de la saca de lana, producto en baja por no extraerse, y cuyo precio era a 24 reales arroba; que no es de consideración lo que se puede cargar a la mercancía ni supone más costas, acarretos ni manufacturas, sino sólo el crecimiento del derecho perteneciente a S. M., por lo cual no era de temer ni la carestía de los mantenimientos ni la disminución de la crianza.

La réplica de Pérez de Granada, fundándola en que para no cargar por entero el servicio a los partidos y provincias, por más comodidad para cumplir y pagar la parte que a cada uno tocare, era de parecer que en cuenta del arbitrio y por un tiempo limitado se creciera el derecho que a S. M. pertenecía en la sal que se labraba y fabricaba en los Reinos y venía fuera de ellos, no lograba salvar el proyecto, aunque añadiera en pro de éste que podía sufrir carga por haber crecido los precios de la lenteja, garbanzos y otras cosas de esta calidad.

En voto consultivo, Martín de Porras, en cambio, procurador por Burgos, uno de los hombres más juiciosos de las Cortes a que asistía, animado y sabroso en amoldarse a la voluntad real, proponía como condiciones al Servicio, entre otras, no se subiera el precio a la sal por las razones sabidas de todos, y fué condición a la postre.

Pero no pueden extrañar estas inconsecuencias en los pensamientos

de los hombres cuando son claras y evidentes las bases del raciocinio, ni menos las de las instituciones y colectividades, que siempre padecimos profundos financieros. El capítulo 42 de las Cortes de Madrid de 1588-90 es una contradicción con todo lo pedido en otras anteriores acerca de los precios de la sal, por cuya baratura en todo el Reino, singularmente en Galicia y Asturias, por la pobreza del país, clamaban una y otra vez nuestros Diputados. Conseguida en las de 1566 se miraría en la reducción al que tenía antes del crecimiento nuevo, y parecía natural insistiesen en este punto, lejos de aflojar en el ánimo, haciendo constar que no se subiera de a como estaba en la fecha del capítulo, cuando sufrió otro crecimiento sobre el que ya tenía en 1566, siendo de notar que en las de Madrid de 1576 se reiteró la petición de que no se creciera la sal ni otros tributos, antes bien se redujera, guardándose el ordenamiento del rey don Alonso, y a los pueblos su estilo y costumbre antiguos [1].

* * *

Desde que se incorporaron las salinas a la Corona, la sal que saliere de las costas de Andalucía, y se introdujere tierra adentro, le impondrían dos reales de derechos por fanega, y tres a la que se recargare en navíos o fuera del Reino. Con excedente de sal por lo visto —aunque forzando la producción ya notamos que, según cálculos, toda podía consumirse en el Reino— en beneficio de la exportación, que ya habían negado los Reyes Católicos en 1484, impúsose tan blanda cuota a la que se sacase fuera, por la competencia que nos hacía la del vecino reino de Portugal, temiéndose, con razón, sobre tal base, que todos los extranjeros se surtirían de esta última nación. Pero agregado Portugal a España, no debía haber competencia, siendo una misma la tarifa que podía establecerse. Sin embargo de esto, bien porque Felipe II no quisiera por razones políticas tocar a las finanzas portuguesas, bien porque estimara acertado la delimitación en todos los órdenes de los varios reinos que

1 Cortes de Madrid, 1592-98. Sesión 10 de mayo de 1595. Colección Congreso de diputados, t. XIV, págs. 7 a 12.—Cortes de Madrid, 1592-98. Sesión 14 de junio de 1595. Colección Congreso de diputados, t. XIV, págs. 126 a 129.—Cortes de Madrid, 1592-98. Sesión 29 de julio de 1596. Colección Congreso de diputados, t. XV, págs. 80 y 81.—Este Juan Pérez de Granada, procurador de tanto medio, había sido, en treinta y cinco años de servicios, juez de tierras baldías y de ventas de lugares, corregidor de las seis villas del Maestrazgo de Santiago, administrador general y juez de salinas y alcabalas de los partidos de Zamora, Toro, León, Avila, Ubeda, Baeza, Carmona y Ocaña, escribano de cámara de los que asistían a Contaduría mayor, suspendido en el cargo por razón de visita, renunciante del oficio en 1594 en favor de Pedro Alonso Rivero, contador de mercedes, y contador de sueldo.

regía, es lo cierto que se privó de un pingüe beneficio, al que no fueron extrañas ni las Cortes, ni las Contadurías, ni los Consejos, pues ni las primeras tocaron en sus Medios tal asunto, ni las Contadurías ni el Consejo de Hacienda en sus arbitrios para allegar dinero, ni el Consejo de Portugal se ocupó de la especie, ni se dió, que sepamos, el debido ascenso al arbitrista sobre la sal, ya mencionado, cuando dividiendo sus ingresos probables entre los de Castilla y de fuera de ella, posible fuera la unificación con los de Portugal uno de ellos, y de las otras posesiones de la Corona de España. La propuesta de uniformidad en los dos Consejos, con tipo de 12 reales en unidad, que el Rey bajó a seis, había de ser del tiempo de Felipe III, en 23 de julio de 1600 y por consiguiente fuera ya de los límites marcados en este artículo [1].

Otra de las cuestiones que preocupaban a las Cortes era la de los alfolíes y el abasto.

En 1587 quejábase Avila de que el administrador de las salinas quería poner allí un alfolí, con los daños que expresa sufriría la capital, solicitando, en su consecuencia, el apoyo del Reino, quien nombró para que informara en ello al procurador por la ciudad mencionada, y pedía, a los efectos debidos, la condición que en el arrendamiento trataba de la sal. Enterados de los particulares del asunto los Comisarios, no sólo por lo que en los alfolíes se refiriera a Avila, sino a todo el Reino, conocieron que había pleito pendiente en el Consejo, y habiendo hablado con los señores del de Hacienda, fueron informados que el negocio estaba a punto de sentenciarse. Tanto convenía a los intereses abulenses la alcabala de la renta de la sal, negada por el administrador de las salinas al querer poner el alfolí, que en una carta leída en el Reino en razón de encabezamiento, para que sus procuradores viniesen en la prorrogación, ordenaron que antes de firmarla había de hacérsele cierto dicho ingreso, al que creían tener derecho indudable. El administrador de las salinas había llevado una provisión para fundar el alfolí con las condiciones dichas, y tratada la cuestión en las Cortes, designaron Comisario para que diligenciaran el pago de la renta, así en Avila, como en las más poblaciones que estaban en el propio caso. Presentóse al Rey un memorial, como consecuencia de lo actuado, haciendo notar, por lo que a la sal se refería, los abusos de los arrendadores en no pagar alcabala de la que vendían en alfolíes y toldos, puestos por ellos en ciudades, villas y lugares, tomando color de decir que no eran arrendadores, sino

1 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 399.

administradores que se les concedía por condición expresa, cuando era lo cierto que tomaban este nombre para autoridad de su ministerio y ocasión de su provecho, por cuanto debían pagar alcabala como arrendadores que eran y como a tales se les dió esta renta; que otra cosa sería en contra del Encabezamiento, dentro del cual y de sus alcabalas estaba concedida la de la sal, y, finalmente, que las condiciones de que se reclamaba, caso que lo fueran posteriores al encabezamiento, no debía usarse de ellas como contrarias a éste [1].

No sólo por la causa expuesta decrecía la renta de alcabalas, en cuyo refuerzo tan interesado estaba el Reino como que en él figuraba el Encabezamiento, sino por culpa de regatones y sus juegos funestos en pueblos y mercados; porque, como ya dijimos, comprándola por junto a los ministros y quedándose con la que en los puertos arribaba en los navíos, a ellos habían de acudir posteriormente cuantos se dedicaban al oficio de salazones, creciendo el producto en perjuicio indirecto y conocido de mantenimientos y alcabalas, por lo cual se prohibía salar el pescado con agua del mar y que hubiese regatones de este artículo, con pena de pérdida de la mercancía y destierro por tres años en cuantos se dedicaren a la reventa, exceptuándose a remeros, trajineros, etc., por serlo para la provisión de los lugares.

Los regatones tenían igual empeño que los arrendadores en monopolizar para ellos el artículo a fin de conseguir muy luego ganancias pingües. Obraban éstos como aquéllos. Arrendador había en Galicia que tomaba en los navíos la sal en grueso a como gustaba, por ser, en tales proporciones, adquirente único de la mercancía. Vendida la sal por medida más pequeña que por la que S. M. la expendía cuando estaba en administración, se multiplicaba la ganancia. En su consecuencia, las Cortes suplicaban el remedio, así para Galicia como para todas las del Reino [2]. El arrendador era Pedro Ortiz de Lixa.

Que los agravios por rentas se viesen en el Consejo de Justicia y no en el de Hacienda era una petición de los procuradores por Sevilla, ar-

1 Cortes de Madrid, 1586-88. Sesión 18 de julio de 1587. Colección Congreso de diputados, t. IX, pág. 42.—Cortes de Madrid, 1586-88. Sesión 20 de julio de 1587. Colección Congreso de diputados, t. IX, pág. 43.—Cortes de Madrid, 1586-88. Sesión 8 de agosto de 1587. Colección Congreso de diputados, t. IX, pág. 62.—Cortes de Madrid, 1586-88. Sesión 28 de noviembre de 1587. Colección Congreso de diputados, t. IX, pág. 238.—Cortes de Madrid, 1586-88. Sesión 28 de noviembre de 1587. Colección Congreso de diputados, t. IX, págs. 259 y 265. En 14 de diciembre de 1587 se aprobaba el Memorial.

2 Cortes de Madrid, 1586-88, cap. 28. Colección Congreso de diputados, t. IX, págs. 415 a 417.—Cortes de Madrid, 1588-90. Sesión 14 de junio de 1588. Colección Congreso de diputados, t. X, pág. 135.

mónica con otra posterior para que entendiesen en la de salinas las Audiencias reales y las Chancillerías [1-2], en las cuales nada se consiguió por no mermar las facultades de las Contadurías y el Consejo, siguiendo el mismo rumbo la de que se quitasen las nuevas imposiciones, como la de sal, facultando a las justicias en sus respectivas jurisdicciones y yendo en apelación, pena de no ser oidos, a las Chancillerías respectivas [3].

Tampoco se consiguió nada en el empeño de que en la cobranza de los derechos reales se pusiera un término conveniente, como lo tenían las alcabalas, cuyo derecho a pedirlas prescribía al año y a los dos años. En salinas, como en otras rentas, no había término limitado, causando los arrendadores muchos perjuicios por tal causa, pues demandaban los derechos hasta de ocho años, ocasionando mil desafueros, porque a veces cobraban el impuesto y tornaban a reclamarlo de nuevo, consiguiéndolo por la incuria de los contribnyentes, que no guardaban los recaudos [4].

Los administradores y arrendadores de la sal, por su propio y particular interés, hacían y procuraban hacer muchos pleitos y causas contra las personas que les hallaban sal, aunque fuera en cantidad muy pequeña, por lo cual era pedido no se formara causa alguna a aquellos que se les encontrara de un celemín abajo, en razón a las grandes extorsiones de los conciertos con los arrendatarios y a no iniciarse o no continuarse por los interesados ni pleitos ni apelaciones. Menos interesada la Corona desde la incorporación de las salinas, reiteraban nuevamente las Cortes la súplica por los agravios de las pesquisas en casas y en ganados, ya que al Rey le suponía lo mismo fuese el artículo de de unas o de otras salinas, como querían los arrendadores que probasen los encartados por ello [5]. Hasta cierto punto, la Hacienda tenía interés en escudriñar si la sal era de unas u otras salinas por la preferencia en el gasto de algunas de ellas por cierto número de fanegas, previamente determinado por concierto. En cuanto al mínimo de cuantía, era bien modesto, pues lo estatuído anteriormente fué que quedaran libres de to-

1 Cortes de Córdoba, 1570. Sesión 18 de febrero. Colección Congreso de diputados, t. III, págs. 32 y 33.

2 Cortes de Madrid, 1576. Pet. I. Colección Congreso de diputados, t. V, pág. 18.

3 Cortes de Madrid, 1583-85, cap. 47. Colección Congreso de diputados, t. VII, pág. 824.

4 Cortes de Madrid, 1563, cap. 107. Colección Congreso de diputados, t. I, página 372.

5 Cortes de Madrid, 1579-82. Pet. 80. Colección Congreso de diputados, t. VI, pág. 870.—Cortes de Madrid, 1583-85, cap. 61. Colección Congreso de diputados, t. VII, pág. 831.

da pena aquellos vecinos a quienes se les hallase media fanega o de aquí abajo.

*
* *

Sin embargo de la cédula 1564 y de la incorporación de muchas salinas, de haberse quitado límites y suprimido guías, como todavía quedaban por concertar y así siguieron en el curso histórico, no escasos intereses de particulares, tratábase pleito entre unas y otras salinas y los lugares y villas respectivas por la producción de ellas, ya que estaba determinado por el Poder real el número máximo de fanegas que cada una había de vender. Entre otros varios, tratóse pleito entre Añana y Poza y las dos villas de que éstas tomaban nombre, en razón a la queja de la primera porque la segunda vendía más de lo debido a causa de estar más cerca de tierra llana. Para dirimir esta discordia y armonizar los contrapuestos derechos, Felipe II daba cédula en 1597 a tal efecto, concediendo licencia al fiscal, a la sazón Alonso Ramírez de Prado, para que, por lo que tocase a la real hacienda, pudiera concertar el pleito pendiente en la Contaduría mayor sobre que la villa de Añana pretendía que en las salinas de Poza no habían de venderse en cada un año más que 24.000 fanegas, pudiendo concertar las escrituras convenientes. Informado el asunto por el Consejo de Hacienda en el mes de agosto, y rubricado el informe, conforme a regla, por el Presidente de este organismo, Marqués de Poza —sin duda porque no tuviera ya otro interés en ellas que el de la satisfacción de su crédito por el tesoro—, proseguía el negocio en la primavera del siguiente año. Dispuesto por cédula de 20 de mayo de 1569 que de las salinas de Poza no se pudieran vender cada año sino 24.000 fanegas, cuya sexta parte había de ser de la que el Rey tenía y fabricaba en la villa, y las 20.000 restantes de las de los herederos interesados particulares en las salinas, y ordenádose también que la demasía que hubiere de la cifra citada se guardase para cuando no hubiere sal que vender en las de Añana, estaba la cuestión diáfana, porque el derecho privilegiado de Añana comenzaba después de la venta por Poza de las 24.000 fanegas, a cuyo exceso no podía tocarse hasta que Añana vendiese toda la suya. Sin embargo, los herederos de Añana, por cierta ejecutoria ganada por litigio entre ellos y Juan Pascual, tesorero que fué de las salinas del Reino, como continuador del asiento concertado por el Fisco con Sebastián Pascual su padre, pretendían poder vender y traficar toda la que se labrase en las salinas, y,

que de no hacerlo, se perjudicaba la Hacienda en 90.000 reales anuales. Habiéndose contradicho esto por los herederos de unas y otras, para que se guardase la cédula citada, base del derecho, y las sobrecartas otorgadas posteriormente, transigióse el pleito en que se hallaba interesada la Hacienda. Visto el asunto en el Consejo, declaró éste que por tiempo de diez y ocho años, contados desde la fecha de esta cédula —17 de marzo de 1598—, se pagaría a los de Añana la factura de 30.000 fanegas de sal de particulares, no entrando, por tanto, en el cómputo, la de la Corona, haciéndose el pago por tercios de a 10.000 fanegas. Quedaba en suspenso el decreto de 1569, pudiéndose vender toda la de la Corona y de particulares fabricada en Poza, comenzando por la del Rey que, según el decreto, podía vender hasta ahora. Transcurrido el plazo de los diez y ocho años, quedaba en todo su vigor el decreto de referencia. Para la escritura de transacción y concierto, S. M. daba facultad al fiscal —como ya se ha dicho— para que la autorizara en su nombre y de la real Hacienda, con los herederos de las salinas mencionadas [1].

Vemos por lo transcrito que la incorporación no había sido hecha sino parcialmente, en la cantidad de salinas bastantes para que, unidas las que ya eran propiedad de la Corona o de aquellas en las cuales tuviera una buena parte en el dominio, con las adquiridas por cambio o moneda viva o de deuda, sumasen un producto bastante con que poder abastecer las necesidades diarias, e imponerse por razón de ser el mayor tenedor, prescindiendo de todo otro carácter privilegiado para cualquier determinación en favor del arriendo o del tributo, sin mengua de otra clase de consideraciones e intereses.

*
* *

Todas las salinas del Reino estuvieron por asiento en cabeza de Sebastián Pascual, padre de Juan Pascual —pagador de los Consejos, depositario general de la Corte y más tarde tesorero general—. En San Juan de junio de 1591 tomaba las salinas Sebastián Pascual, siendo su

1 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 365 y Cédulas de Hacienda. Libro 83.—El fiscal Alonso Ramírez de Prado lo era de la Contaduría mayor, con 300.000 maravedís, en lugar del doctor Villagómez, para desde 2 de abril de 1590, sustituyéndole, desde 13 de octubre de 1599, Juan Alonso Suárez. Antes era del Consejo de Navarra.

antecesor, también por asiento, Pedro Ortiz de Ecija, quien, por habérselas pujado o por diferencias en la entrega, hubo de tenerlas con su sucesor, tratando de perjudicarle, según expresión del hijo, quien le sustituye por muerte en la continuación del asiento, y a quien debemos, por un memorial dirigido a las Cortes, noticias provechosas sobre el estado de ellas y del arriendo en los años últimos de Felipe II [1].

Las salinas no estaban, al entregarlas Pedro Ortiz, como las dejaron los administradores de S. M., sino mal reparadas y destruídas, costando mucha hacienda al Sebastián Pascual y muchos quebrantos en su salud el reformarlas, beneficiándose el Reino de reparos y cuidados.

Todas las salinas, alfolíes y derechos de sal del Reino comprendidos en el asiento general, estaban divididos en once partidos: Atienza, Castilla la Vieja, Espartinas, Murcia, Cuenca, Galicia, Asturias, raya de Portugal, Granada, Andalucía, tierra adentro, y Costa de la Mar. En las cinco primeras había salinas reales, donde después que se incorporaron en la Corona y patrimonio real, se vendía la fanega de sal, por tasación de S. M. a seis reales; en los tres siguientes no había salinas ni sal y la provisión se hacía de Portugal y Andalucía; vendíase por tasación en Galicia a cuatro reales fanega, en Asturias a cinco, y en la raya al precio que se marcó por las Justicias, en virtud de provisión que se les dió en 26 de octubre de 1584; en los tres puntos últimos la sal era de particulares y se cobraban para S. M. dos reales de derechos por cada fanega de la que se extraía para la misma tierra, y la para fuera del Reino redituaba tres por cahíz de diez y siete fanegas; esta sal no podía, salir por prohibición, a otra parte de los reinos, ni en los Maestrazgos ni en Extremadura, según cédula de 26 de julio de 1564, conforme al libro IX, título 8.° de la Nueva Recopilación y las condiciones 18 y 22 del asiento. Conforme a estas dos cláusulas, podía el Tesorero de las salinas poner y tener alfolíes de sal en todo el Reino y partes que quisiere, así de lo que se labraba en las salinas reales, como de la prohibida y de fuera del Reino, cuyas condiciones eran las mismas que en el pasado asiento, en el cual se pusieron todos los alfolíes del partido de la

1 Cortes de Madrid, 1592-98. Sesión 15 de septiembre de 1593. Colección Congreso de los diputados, t. XIII, págs. 23 a 33.—En Memorial dirigido a las Cortes expresa Juan Pascual las inquinas de Pedro Ortiz por habérsele quitado el asiento, y las de Melchor Fernández de la Cuadra por no haberle acomodado en un partido, conducta que seguían con él. Por todo ello acompaña al Reino el asiento, lo hecho en cada partido y la forma de administración. Se compromete a reformar las cosas, si hubiere lugar, sin pleitos ni debates, avisándole de la justicia, satisfacer en algo de lo pasado; hacer alguna gracia, si fuere preciso, previa información de los Comisarios del Reino, todo en beneficio de la renta y pago de los juros.

Raya y se marcaron precios, ambas cosas aprobadas y confirmadas por la cláusula 56 del presente asiento, mandando la venta a los precios hechos y la continuidad de los alfolíes señalados. Esto era un beneficio para el Reino, porque con los depósitos bien provistos, y vendiéndola uniformemente a un precio en todo el tiempo del asiento, era causa que los arrieros traficantes en ella la dieran más barata, sin que, en caso de conclusión de este tráfico, padeciera el abasto público, salvo las molestias del transporte.

En las salinas del partido de Atienza se vendía la sal a seis reales fanega, se daba y dió provisión a cuantos acudían, se sostuvieron los alfolíes del tiempo de Pedro Ortiz sin añadir ninguno ni hacer acopiamiento ni novedad alguna. Al mismo precio se expendía la de Castilla la Vieja; se pusieron algunos alfolíes, conforme a la condición 22, y los precios en armonía con la provisión ya citada, mas se quitaron a instancia de los pueblos, quedando todo como anteriormente. Se reformaron muchas cosas, estando enterados de ello, particularmente, los procuradores de Burgos.

En la de Espartinas, el precio, el mismo, sin novedades en alfolíes ni en nada; todo seguía como en tiempo de los administradores de Su Majestad. Aquí era de notar que el pueblo denominado Guía de Espartinas, lejos de las salinas y cerca de Andalucía y Portugal, se había acopiado a dinero o a sal, desde la incorporación en 1564; tuvo a cargo la provisión, durante once años, que en diferentes tiempos se administraron por S. M., Miguel Félix de León, conforme a precios y forma consignados en libros de hacienda; Ortiz arrendó este partido a Pedro de Mazo, quien a su vez lo hizo de las Guías a Melchor Fernández de la Cuadra, el cual suministró sal, subió los precios, pagó los portes, no pudo cumplir y huyó, sustituyéndole por el mismo precio Sebastián Pascual, proveyendo a más bajos y cómodos y plazos más largos, sin agravio, queja ni pleito, hasta que los ha intentado el Melchor Fernández. Ni en acopiamientos, ni en alfolíes, ni en precios, ni en costumbres, ha habido novedad alguna en las de Murcia y Cuenca.

En el reino de Galicia había veintidós alfolíes, se pusieron otros cinco desde Tuy hasta Lubian que hay como treinta leguas y es toda raya de Portugal por donde se metía mucha sal hurtada, por cuya defensa, en el arriendo anterior, se cometieron muchas vejaciones con los vecinos y hubo año de novecientos procesos a particulares, habiéndose puesto los cinco alfolíes por mejor provisión y para evitar daños; en todo lo demás no había novedad alguna.

En el de Asturias, donde también había alfolíes y el precio era de cinco reales, no se introdujo novedad, ordenando tan sólo, conforme a la condición 15 del asiento, no saliera la sal del corregimiento y distrito, por ser proveída, y evitar el daño que sufrirían las salinas reales.

En los tres partidos de Granada, Andalucía y Costa de la mar de ella, se habían cobrado y cobraban los dos reales del derecho debido a S. M., sin otra variación.

En el de la raya de Portugal y alfolíes de él la venta era a los precios hechos por la justicia ordinaria, en virtud de la repetida provisión de 1584, ni se había impedido la venta a los obligados, abaceros, tenderos y traficantes. En todo el partido no se aumentó otro alfolí que el de Béjar, confinante con el de las Guías; se habían acopiado siempre de algunos pueblos de la raya de Andalucía, guardando la provisión citada y la condición 56; no hubo acopios, y se podían hacer a sal o a dineros, como en tiempos de Ortiz y en armonía con la cláusula 22.

Niega Pascual, hubiera acopiamientos como en las Guías, en los otros once partidos, porque se hacían pedidos por los pueblos y por sus conveniencias, por estar lejos de los alfolíes, de donde, habiendo de acudir por ella, les saldría mucho más cara; que la misma que habían de comprar en los depósitos se les proveía en sus casas, de suerte que no gastaban más por un camino que por otro; que en la Administración de S. M. hacían los mismos acopios con lugares de las rayas de Navarra, Aragón, Valencia y Andalucía, y les daban a seis y siete reales fanega porque les dejasen comer de la sal prohibida que estaba cerca de las casas; que con estos acopios estaban los pueblos bien provistos y contentos, sin quejas ni demandas; que el Cuadra, queriendo cohechar al Pascual, levantó los ánimos en aldeas y lugares para que le siguieran, diciéndoles trabajaría por ellos y a costa propia y con el provecho sacado pagarían a S. M. el reparto de Millones, haciendo sobre ello contrato. Persuadidos de sus quimeras, algunos pueblos le dieron poderes, retirados luego, por haber comprendido el engaño y la venganza, habiéndose unido con Ortiz por la enemistad de ambos con Pascual, y con trazas y artificios, mano y favores, trataban de molestar al actual asentista, como hicieron con el anterior en el mismo asiento.

El arrendatario podía visitar lugares y castigar a los regatones de la sal, conforme a su asiento y a comisión de S. M.; tenía jurisdicción en primera instancia para conocer de todas las causas y cosas tocantes a salinas y sal; conforme a la condición 45; para él eran cuantas condenaciones se pronunciaren; prohibidos como estaban los regatones desde

1590, se procedió contra algunos por provisión del Consejo de Justicia, pero castigóseles moderadamente, en defensa de las rentas, debiendo tenerse presente que todas las condenaciones hechas en el Reino no llegaron a 20.000 maravedís.

Tampoco era cierto se llevara mayor precio en los alfolíes que en las salinas por cuya causa no se quisiera proveer en estas últimas a trajineros, sino porque no la pagaban de contado, y siendo gente pobre, no quería fiárseles, para exponer dinero propio, pues si bien era cierto que se hubieran obligado a la satisfacción con quinientos maravedís de salario, como en el arrendamiento anterior, al llegar la época del pago habría sido preciso, como entonces, ejecutarlos, sin cobrarles por entero, pero arruinándolos, sobre todo en Castilla la Vieja, en que montaron en aquel arriendo hasta tres y cuatro veces más los salarios y costas que el principal. Los arrieros, volviendo de vacío, tomaron pie de la negativa sin expresar la causa, para quejarse sin justicia, y, por su parte, Ortiz y Fernández procedían como si fueran procuradores generales de todo el Reino.

El memorial, firmado que había de ser por Pascual, se remitiría a las ciudades, para que ellas expusieran excesos y agravios y se viera luego lo que había que remediar.

Aunque ni se estaba en una Arcadia feliz, ni el arrendamiento era una perfección, ni Juan Pascual un espiritualista, sino siempre un hombre de negocios, es lo cierto que por este tiempo hubo menos quejas en las Cortes y menos pleitos y debates en los Consejos y en los Tribunales.

* * *

Las condiciones generales con que se pregonaban las rentas para arrendarlas eran, por punto general, las mismas en unos que en otros años. Así lo vemos en las de los años 1555, 1558, 1561, 1562 y 1563, por no citar otras. En primer lugar, sería ley del contrato las condiciones particulares de cada arrendamiento; luego, las consignadas en el cuaderno respectivo; después, las generales a todas las rentas, y, últimamente, las del encabezamiento cuando le había, y, en este tiempo, el de 1562, el de los quince años, por ejemplo, siempre y cuando que los preceptos privativos del arriendo, se entiende, estuviesen en armonía con los generales del país y los especiales de tributos determinados.

A la cabeza del cuaderno de condiciones generales vigente, figura-

ban todas las rentas por arrendar en aquel año o que no hubiesen entrado en el Encabezamiento, arriendo al fin, aunque lo fuere al Reino. En 1555, sabemos por uno de estos cuadernos que estaban por administración las salinas de Lagos, Canaria, Tenerife y Las Palmas; en el de 1563, la de Lagos también y la pesquería de Balerma, en la Alpujarra, y así en otros [1].

La cédula dada en Madrid a 20 de septiembre de 1535, relativa a la puja del cuarto, y que formaba parte en el cuerpo de contratación de los impuestos públicos, permitía éste en las salinas, conforme a su cuaderno, como estuvieren encabezadas en pueblos o en personas particulares, por cuanto ella era de las que no podían gozar los vecinos generalmente, ni se podía repartir entre ellos, puja cuyo término natural sería en fin de abril para todas las anualidades que estuviesen por transcurrir del encabezamiento. Exceptuábase de esta disposición general, con una de carácter transitorio, aquellas que, encabezadas, ya no hubiere lugar en justicia, a la puja del cuarto citada. Se establecía también la condición de que si al Poder público conviniera juntar las salinas del Reino y hacer con ellas un arrendamiento o encabezamiento, los arrendadores que las hubiesen rematado aislados, estarían obligados a dejarlas en todos los años que quedaren por pagar, satisficiéndoles tan sólo los prometidos ganados por mayor, correspondientes al resto del arriendo. La sal que sobrare, en tal caso, se les pagaría a los mismos precios que a los marcados a la conclusión del contrato. Si en los arriendos o encabezamientos con Concejos o particulares entrasen algunas salinas, el justiprecio se haría conforme a lo que valieron al Concejo recaudador, juntando los precios de los tres años últimos y obteniendo el medio por el que resultare de la división por tres de los valores en los años citados. Formaba también parte de las condiciones la cédula de los Reyes Católicos, su data en Avila a 18 de septiembre de 1497, reconociendo a los arrendadores sus prometidos por años enteros cuando hubieren hecho conciertos al por menor, aunque la renta se encabezare. En consideración a las suspensiones y descuentos que señaladamente se hubieren de hacer en las rentas o se declararen en las posturas, se bajaban 55.000 maravedís en el cupo correspondiente a las salinas de Espartinas, el del peso de Toledo que solía andar unido a ellas y ya no lo estaba.

1 Archivo de Simancas. Escribanía mayor de Rentas. Legs. 300, 320, 337, 349 y 347.—Las diferencias en el conjunto de los documentos estaban constituídas por las rentas por encabezar y arrendar y aun lo vendido en el curso del tiempo, que, en relación, especificando renta, situación y cifras en ocasiones, se ponían al comienzo del cuaderno de las condiciones generales citadas.

Establecido por el Cuaderno nuevo de alcabalas, con carácter general para todas las rentas, que las pagas se hicieran por tercios de año —a los tercios del Rey— y las de salinas, entre otras, a los contenidos en el cuaderno de cada una de sus rentas, exceptuando si en los arrendamientos particulares no hubiese condición en contrario, siguió la de que nos venimos ocupando el rumbo antiguo, que era el de casi todos los pagos provenientes de dominio —casas, fincas rústicas, censos, arriendos, pensiones,— en San Juan y en Navidad, variados en ocasiones en cuanto a la substancia por anticipos consignados en alguna cláusula contractual, por pago de situado, previa cédula real; por socorro de libranzas o por dación, que se decía voluntaria, en verdaderos empréstitos forzosos [1].

*
* *

Conforme a auto de la Contaduría mayor de Cuentas expedido en Madrid a 29 de mayo de 1598, se mandó que los Contadores de Rentas y Relaciones tomaran razón en sus libros de la provisión que S. M. hizo del arrendamiento de las salinas, sin llevar ningunos derechos, sino los que se debieren del asiento de ellas, y que, en adelante, se hiciere lo mismo en cualesquiera otras [2]. En su consecuencia quedaban modificados en tal sentido aranceles y ordenanzas, y subsistentes tan sólo los derechos de cartas o cédulas de S. M. en aprobación de rentas arrendadas y de los traslados respectivos, conforme a hoja y pliego, renglones y partes de éste.

*
* *

No tuvimos tiempo bastanfe para registrar en Simancas documentos de donde sacar cifras correspondientes al producto de este impuesto siquiera durante los reinados de los Reyes Católicos, doña Juana, Carlos I y Felipe II. En cuanto a este punto tan importante, consignamos tan sólo los datos que nos proporcionan varios escritores, desde Venturini a Laiglesia, con el crédito que cada uno goza.

En el libro de viajes de Venturini, que existe en la Biblioteca Real de Dresde, hay un presupuesto español de 1566 en el cual figuran

1 Archivo de Simancas. Escribanía mayor de Rentas. Leg. 347.
2 Archivo de Simancas. Dirección general del Tesoro. Inv. 24. Leg. 1345.

las salinas por 150 cuentos. Pinilla consigna 93 cuentos en 1577. Toledano 133.999 ducados, equivalentes a 45.049.625 maravedís en este último año, y en 1600, 80 millones de reales o 560 de maravedís. Pinilla reproduce para 1607 los mismos que consignó en 1577. Pastor y Rodríguez señala los de Pinilla. Laiglesia, en sus bien documentados estudios históricos, da para los arriendos de 1555, con el rendimiento de varias salinas, en junto las de Atienza, Espartinas, Avilés, Llanes, Granada, Buradón y Pedrós de la Cueva de Iniesta, un total de 14.376.000 maravedís. Como vemos, las cifras varían notablemente; por ello hemos consignado algunos totales posteriores a la fecha de este estudio, para hacer resaltar más las diferencias. Si los datos fueran todos ellos ciertos, se notaría el decrecimiento de la renta de 1566 a 1577, acaso por el forzamiento de todos los impuestos y el descrédito del poder público por la ruidosa suspensión de pagos de 1575; pero luego se da por Toledano, sin citar fuentes, una cifra tan baja para el mismo año y tan alta la de 1600, aunque ascendieran demasiado los precios, que con tener más autoridad Pinilla por referirse a Clemencín y fundarse éste en los datos de Simancas, oscila ya el pensamiento entre encontrados pareceres. Por eso nos limitamos a consignar cifras, sin responder, por punto general, de la exactitud de ellas [1].

*
* *

En resumen, la renta de salinas conocida en la monarquía castellana desde época anterior al siglo XII, reglamentada sucesivamente, declarados estos mineros de la Corona por imperativos del sistema de subsistencias y por conveniencias financieras, respetadas, sin embargo, las mercedes hechas por fueros y cartas-pueblas, por privilegios en razón de servicios extraordinarios o por daciones graciosas a Concejos, títulos o instituciones, llega al primer tercio del siglo XIV con la necesidad de renovarla por los apremios de los servicios y por los excesos de las donaciones. Confirmadas por Alfonso XI, en su cédula de Burgos, el espíritu y la letra del ordenamiento de Nájera y el criterio de Alfonso X en

1 López Pinilla: *Biblioteca de Hacienda de España*, I, pág. 127. Toledano, *Hacienda pública*, I, pág. 288. Pastor y Rodríguez: *Estudio sobre el desestanco de la sal*, pág. 300. Laiglesia: *Estudios históricos*, pág: 247. Sus trabajos son sólo relativos a Carlos V. Haëbler: *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*. Traducción de Laiglesia, pág. 216.

la tercera Partida, con ligeras variantes substanciales, arriba a la centuria décimaquinta; autorizado el régimen vigente por las confirmaciones de Pedro I, Enrique II y Juan I, las debilidades de Juan II y Enrique IV, que llevaron a la monarquía a la ruina, engendran, más que en acuerdos de Cortes, en albalaes y en autos de Contaduría, novaciones en el Cuaderno de la renta, que sin modificarlo en su esencia, lo renuevan sin rumbo fijo, en los arriendos sucesivos.

Los Reyes Católicos se enteran primero de lo estatuído sobre la renta, pesan las razones que con el título de advertencias les ofrecen personas peritas en finanzas, refuerzan las regalías en las Cortes de Toledo con las reversiones a la Corona, repetan la legislación y la ejecutan sin desmayos ni debilidades. La conquista del reino de Granada, llevó al acervo común de la renta dominios productivos, aunque hubiera que atender a mayores territorios. Las quejas continuadas sobre provisiones y precios, límites y guías, trajeron aparejado los decretos de Felipe II, parciales como el de Alfonso XI, pero de menos libertad que éste, aunque de mayor generalidad, con orientación como aquél al monopolio del Estado, fundamental en el del último monarca por el signo de los tiempos, por la mayor fuerza y arraigo del poder y por la necesidad más apremiante, efecto de las mercedes de reinados anteriores.

Pero esta renta tuvo siempre unas dificultades para su buen régimen que emanaban de la naturaleza de la misma. En primer lugar, la abundancia en todo el territorio de aguas saladas, sobre todo en la región andaluza, daba lugar al fraude continuado, tanto mayor y en más escala cuanto mayores fueran las restricciones y el tipo de los precios; ni por administración ni por arriendo aislados o de conjunto, podía evitarse el contrabando, a pesar de la vigilancia de administradores, arrendadores, receptores, guardas, alfolieros y tolderos; aun en el caso de que algunos de ellos no fueran copartícipes de los contraventores, no había posibilidad de guardar cada pozo o cada alberca de agua salada, remansos o simples charcos de donde el público se proveía por encontrar más beneficio, tantas veces gratuítamente y sin otro esfuerzo que la recogida y el transporte, no había posibilidad tampoco de registros ni de aforos, ni de guardar la mercancía debidamente, ni de evitar los perjuicios originados de la intención aviesa en la factura. La libertad de adquisición individual con sólo el límite de la provisión en las salinas reales o en los alfolíes de ellas, dificultaba los escudriños, garantía de la renta, tan contrarios a la tranquilidad de los ánimos. El gasto de cada persona era de difícil determinación, como dependiente de los mil accidentes, favorables

o adversos, que puede sufrir una familia en su persona o en su capital. Así, aunque se ordenara el modo y forma de fabricarla, expenderla y adquirirla, con cuantas garantías sugiriera la razón sobre acopios, precios, sacas, libros de razón, resguardos, arriendos y otros, si males tenía el modo de pechar por cabeza, por hogar o por pesquisa, túvolos también esta libertad relativa de adquisición. Pero ninguna evitaba el contrabando; acrecido con el de los precios, medio de defensa en unos, incentivo en otros de la codicia, porque evitarlo era tan difícil como poner puertas al campo, con frase de Struzzi.

Alfonso XI y Felipe II constituyeron el alma de la renta, como fueron los dos ejes en la política de su tiempo: cabeza la mejor organizada de Europa, el uno; el tenedor mejor de la corona española, el otro. Más progresivo, más práctico, más enérgico aquél, recogió las opiniones de Alfonso VII y Alfonso X, llevando a su Cuaderno de Burgos, que le sobrevivió más de dos siglos, su espíritu observador; conocedor el segundo de las realidades de su tiempo, legalista más que justo, acordó las indemnizaciones, que aquél ni pensó hacer, para no cumplirlas, y perduró su sistema, más que nuevo, renovado en períodos posteriores, modificando ambos por mera cédula, sin intervención de Cortes, ardua cuestión de dominio.

***

Concluído el artículo, vamos a notar, por vía de apéndice, las obras que pudimos haber a las manos, para orientarnos en la materia.

Ripia, en su *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales,* atribuye a Alfonso XI, en el año 1386, la declaración de que las salinas pertenecían a la Corona y a Felipe II la incorporación de las de particulares, dándoles satisfacción adecuada; Gallardo Fernández, en sus *Rentas de la Corona de España*, señala como base del derecho las Partidas, ignora cómo se administró la renta en lo antiguo, relata la prohibición de albareros por Alfonso XI y la fundación de alfolíes; cita unas Cortes de Alcalá de 1347, las de Valladolid de 1351, las de Toro de 1379, la pragmática de 1484 y la provisión de 1564. Canga-Argüelles, autor del Diccionario de Hacienda, tan conocido, expone las determinaciones capitales de Alfonso X y Felipe II, añadiendo que fuese por un resto de las ideas generosas de nuestros mayores o fuese por la trascendencia que en el bien público tenía el estanco, las Cortes y su diputa-

ción conservaron el derecho de fijar el precio, y concluye enumerando algunas de ellas que se ocuparon de substancias relativas a la renta. Don Ramón Cañedo en sus *Cartas económicas*, sospecha la antigüedad de la renta pareja de la monarquía, considera el origen de la regalía en 1348 y la incorporación en 1564. Toledano, autor de una *Hacienda pública*, copista en muchos puntos de Lafuente y de Gallardo, enumera las Partidas, las prohibiciones de don Alfonso, peticiones de varias Cortes, cédulas de 1484 y 1564 y ordenanzas para el manejo del monopolio llegadas hasta nosotros, con cifras del producto en años varios.

Tal es, en resumen, el caudal bibliográfico de los autores citados. Porque los otros posteriores que les siguieron no merecen, en verdad, ser notados.

Fuera del error de confundir la era y el año, con las consecuencias naturales de tal equivocación, y del empeño común de atribuír a Alfonso *el Justiciero*, en Alcalá, disposiciones que tuvieron su origen en Burgos diez años antes, los tratadistas mencionados merecen, por desdicha, escaso crédito, o porque son harto conocidas las noticias que proporcionan, o porque confunden la promesa de una cosa con la satisfacción de la misma, o porque citan Cortes que no existieron, o porque las confunden con otras que debieron nombrar para deshacer el yerro, o porque mencionan ordenanzas que debieron analizar en el supuesto problemático de que llegaran a su conocimiento, o, en fin, por atribuír a las Cortes facultades de las Contadurías, fundando en la generosidad y no en el cálculo la base de la renta.

Escritores superficiales, vagos, inseguros, recopiladores descuidados de noticias de otras épocas, vulgares, sin ingenio ni doctrina, no vacilaron por falta de estudio ni criticaron por su ignorancia en la investigación; a su pereza mental fastidiábale trabajar sobre fuentes directas. Ellos son los precursores de toda esa pleyade de escritores de manuales de Hacienda pública —Pita, Muchadas, Comte, Toledano, Piernas—, que dedicando una parte a la historia, habría sido mejor para la tranquilidad de ésta no la tocaran en un punto. Gallardo y Canga-Argüelles, como más cercanos al período francés de la hacienda nuestra, merecerán loa por los datos que de él proporcionan; pero ni el uno con el aval del bondadoso crítico Colmeiro, ni el otro con su flamante Diccionario, hicieron otra cosa que desviar la verdad histórica y el juicio crítico.

CRISTÓBAL ESPEJO.

Guadalajara, 6 de septiembre de 1917.

DON GREGORIO DE BRITO

GOBERNADOR DE LAS ARMAS DE LÉRIDA (1646-1648)

(*Conclusión.*)

Era costumbre en Lérida hacer el viernes antes de Pentecostés nueva extracción de Paheres, Almutazafes y demás oficios de la ciudad: quisieron los Paheres, al llegar dicho día, poner en ejecución lo acostumbrado; pero como Brito, ya con intención bien manifiesta, había prohibido se tocara campana alguna durante el sitio, y para reunir el *Consell* era necesario tañer la acostumbrada en casos tales, visitó al Gobernador el síndico ordinario de la ciudad Francisco Llorent y expuso al Gobernador lo que era uso y estaba ordenado por sus estatutos y privilegios, pidiendo licencia para ello: Brito manifestó que de ninguna manera quería permitir que mientras el enemigo tuviese sitiada la plaza se mudara el Gobierno de la ciudad, tanto de Paheres como de Ministros y Consejeros, porque así importaba al gobierno y al servicio del Rey, ordenando se suspendiera dicha elección hasta tanto "que Nuestro Señor fuese servido librarnos de la opresión en que nos tenía el enemigo" [1]. Callaron los Paheres y sumisos esperaron la ocasión oportuna de cumplir con sus estatutos. Al ver que Condé levantaba el sitio y, pasando el río, acampaba con sus tropas cerca de la *Alcoletjeta,* ese mismo día 18 se dirigieron nuevamente a Brito, en demanda de la autori-

1 Actas del *Consell general,* fol. 443. Archivo municipal de Lérida.

zación correspondiente para la elección de cargos y oficios de la ciudad, negándola por estar el francés a la vista de la plaza. Los Paheres, para salvar sus derechos, hicieron un acto de protesta ante el Secretario de la Pahería, declarando las causas por las cuales se les impedía hacer lo que era uso y costumbre[1]. ¿Qué poderosas razones obligaban a Brito a proceder de esta manera, saltando por encima de los privilegios de Lérida? Cuantas consideraciones pudiéramos hacer nosotros acerca de este asunto las encontraremos bien clara y definidamente explicadas en la relación que, con el título de *Sitio de Lérida por el Príncipe de Condé* publica en el tomo XCV de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España,* del Marqués de la Fuensanta, y a la que repetidas veces nos hemos referido en el transcurso de esta reseña. En esa *Relación,* hecha indudablemente por persona afecta al Gobernador de Lérida (y ¡quién sabe si por el mismo Brito!) y muy conocedora de lo que en aquella plaza ocurrió en las dos ocasiones en que fué gobernada por el ilustre portugués, se dice lo siguiente, que es de importancia suma y que claramente revela lo que se intentaba y lo que Brito quería evitar a toda costa: "Pretendían éstos [los Jurados], por ser costumbre, o según sus estatutos, hacer nueva extracción de Jurados o Consejeros dia del Espíritu Santo, como día señalado para ello, y para ejecutarlo, pidieron el beneplácito al Gobernador, que, pareciéndole extraño en tiempo que sólo debiera tratar de defensa y que toda la gente estaba con las armas en la mano, y que los Jurados que entonces eran se hallaban enterados de las materias, se pretendiese mudar ni tocar en el gobierno de la ciudad; se excusó con estas mismas razones a lo propuesto, añadiendo que, fuera de ser impracticable por entonces, se debía considerar el embarazo y estorbo que causaría a la defensa tratar de tal novedad, hallándose las materias encaminadas y noticiosos de ellas los que de presente se hallaban Jurados y Consejeros; y aunque no dudaba, cuando se hiciese la nueva extracción, cualesquiera en que cayese la suerte serían personas beneméritas, no podía dejar de acordarles lo que ellos mismos le habían referido de cuando don Felipe de Silva tenía sitiada aquella plaza, que siendo los que se hallaban entonces Jurados personas

1 Actas del *Consell general,* fol. 443. Archivo municipal de Lérida.

PLANTA DEL SITIO DE LÉRIDA EN 1646 (Bibl. Nac.)

afectas al servicio de S. M. y que trataban con otras de entregar una puerta a don Felipe[1] y consumir aprisa los víveres para que, no pudiendo por otra vía, obligase la falta de éstos a que la plaza se rindiese a las armas de S. M. y penetrando este intento de los poco afectos, llegado el mismo caso del día del Espíritu Santo, no obstante de estar la plaza sitiada, sacaron nueve jurados, que fueron los peores y más perversos que pudieran haber salido, los cuales trataron luego de poner regla en los víveres y proceder contra los buenos y leales vasa-

1 El 7 de julio de 1644, sitiada la plaza por Silva, se promovió un serio tumulto: el Paher en cap don Juan Pons se puso al frente de los ciudadanos a los gritos de ¡viva el Rey de España! Micer Anglesill salió al paso del Paher, intentando apoderarse de su persona, y fué muerto a cuchilladas por el notario de la ciudad Algaró; entre tanto, el capitán Berenguer acometía al gobernador de la plaza, Mr. de Argençon, el cual pudo defenderse, dejando tendido, a estocadas, al agresor. Don Juan Pons pudo subir al campanario de la iglesia mayor, tocando a rebato y haciendo tremolar una bandera roja a los gritos de "¡Viva España! ¡Viva nuestro Rey! ¡Queremos nuestro Rey!" Como si esto fuera una señal convenida de antemano, Silva lanzó contra la plaza varios escuadrones; pero los franceses se aprestaron rápidamente a la defensa, reforzaron los puestos y murallas y recibieron a metrallazos a los asaltantes con tal denuedo y bizarría, que tuvieron que desistir de su intento, volviéndose a sus guarniciones y trincheras y dejando sobre el campo 600 hombres. Los amotinados se hicieron fuertes en la Paheria, que se había trasladado a la iglesia mayor, y allí pactaron con el Gobernador se les dejara salir libremente; pero Silva no les admitió en su campo, y entonces volvieron a la plaza, siendo presos. Entre los principales amotinados, además del Paher en cap don Juan Pons, se hallaban el canónigo Morató, Vaya, Ferrer, el doctor Sagarra, el doctor Vilamajor, monsieur Labata, micer Rufes y el sargento Jordi. *(Relació de lo que se ha succehit dins de la ciutat de Lleyda, de la trayció que avian tramat los mals afectes a sa patria, y de la manera que los bons cathalans se son aportats en favor de sō Rey Christianissim (que Deu guart) en rexaçar lo enemich que avia vingut pera entrar a son puesto en perdua de molta gent.* Ab llicencia en Barcelona, en casa de Iaume Mathevat, any 1644. 4 fols., 8.º—Port.—V. en b.—y 4 páginas de texto.)—Cuando Felipe IV entró en Lerida, pocos días después del suceso que reseñado queda, y repartió varias mercedes, no olvidó a los principales promovedores del motín, y concedió un hábito, a su elección, con 400 libras de pensión, a don Juan Pons, y al Deán de la Catedral de 500, y a la mujer de Martínez Algaró, que murió *per haber mort a Mr. Anglessí sols per hauerse dit lo mata per parerli que seruie ab esta mort a son rey natural,* le hizo merced de *una Escribania de manament pera qui casara ab ella y de un Privilegio de ciutadá honrat pera son util,* y a una hermana del dicho Algaró dos privilegios *pera son util. (Ceremonial antich,* Archivo municipal de Lérida, núm. 700, al fol. 211. *Segona entrada en la present ciutat de la S. C. y R. Magestat del Rey Don Phelipe quart señor nostre,* 1644, y *Relació de la Entrada de la S. C. y R. Magestat del Rey nostro Senyor D. Felip. Qvart en la sva civtat de Leyda als VII. de agosi. M.DC.XXXXIIII. Manada imprimir per los molts illustres senyors Paers de dita ciutat, D. Juan de Pons, Micer Pere Iuan Sanon, Jusep Martorell y Dionis Ribera, pera donar noticia al restant de Catalunya, y a tot lo mon, de la benignitat de nostron Rey y del amor que te als catalans, y dels desitgs te de reduirlos tots a sa obediencia, pera que puguen gosar de la antigu llibertat, pau y quietut.* (E. de A. de la C.) *Per manament dels dits senyors Pahers:* Estampat en Leyda per la viuda de Henrich Castañ, 1644; 4.º, 6 hoj. con sign. A2-A3.—Port.—V. en b.—Texto.—Al fol. 5.º la *Ratificació ivrament del Rey Felipe IV.* (Bibl. Nac., R., 5714.)

llos de S. M., siendo ocasión de que la plaza se detuviese todo el tiempo que después se vió. Bien pudieron abstenerlos de este intento esta y las demás razones que el Gobernador les significó para que entonces no se tratase de ello. Los Jurados que se hallaban no rehusaban de consejo de todo cuanto el Gobernador les proponía para efecto de la conservación y defensa de la plaza. Dieron toda clase de facilidades al Gobernador para la mejor defensa de la plaza. Pasaba todo de buen acuerdo, y aunque los que pretendieron mudar gobierno sentían mal de que los Jurados concurriesen con estas asistencias con pretexto de que iban contra sus privilegios, no fué de embarazo a los dichos Jurados para dejar de continuarlo con el amor y voluntad de buenos y leales vasallos de su Rey, porque los que les concedieron a sus súbditos no fué para volverse de ellos en perjuicio de su servicio. Juzgaban los mal afectos qué día más o menos caería la plaza en manos de Condé y prevenían con estos medios disculparse con él y cargar a los que daban las asistencias, a fin de que sólo en éstos cayese el enojo de dicho Príncipe, mostrando que ellos, violentados, lo habían hecho, y que la causa de haberse conservado Lérida tanto tiempo en el pasado sitio fué el haber concurrido los dichos Jurados en todo lo que el Gobernador les propuso, que alojaron soldados en casa de los paisanos, que estrecharon la ración del pan, que concurrieron en la expulsión de 1.000 personas [1], que al cabo de cinco meses se echaron de la plaza y en este sitio le queda referido, siendo, como está dicho, contra sus privilegios; y aunque el Gobernador en los principios no conoció la cautelosa malicia, se enteró de ella en las instancias con que le secundaron para hacer nuevos Jurados y en que iban amenazando a los que lo eran porque no renunciaban al mando, no obstante que el Gobernador no lo quisiese, y en que iban provocando a aquel pueblo a que sintiese mal de las asistencias que les hacían dar, procurando malquistarlos y diciendo que así convenía, y que de esta manera el enojo de los franceses, cuando entrasen en la plaza, caería sólo en aquéllos y no en los demás."

Creemos que con esto es suficiente para que el lector claramente se explique lo que ocurría en Lérida, y que no era el capricho, ni el deseo

1 Aquí se fija claramente el número de los que evacuaron la plaza en 1646.

de atropellar los fueros y privilegios de la ciudad lo que obligaba a Brito a impedir que se mudara el gobierno de la misma. De lo que hemos expuesto se desprende que los afectos a la causa francesa seguían laborando en su favor, ya que estos trabajos se encaminaban a conseguir que en el *Consell general* hubiese personas decididas a ponerse frente a frente del Gobernador, negándole cuantos recursos él pidiera para la mejor defensa de la plaza. La fama de que venía precedido Condé, los poderosos medios de que disponía y la furia de sus ataques hizo creer a muchos que lograría apoderarse de Lérida, y ante este temor querían que, al entrar victorioso en la población, no les culpara de su resistencia. Y ahora se comprenderá perfectamente cuán grande no había de ser la labor de Brito al dirigir la defensa al frente de una escasa guarnición en tales condiciones, teniendo que ocuparse en todos estos detalles, que revestían suma importancia, vigilándolo todo y atento siempre a dominar y vencer a los afectos a la causa catalana. En la historia de este sitio, a que hemos hecho referencia con anterioridad, dice el anónimo autor lo que sigue: "Sitiaban a Lérida dos géneros de enemigos: declarados y domésticos; éstos hacían mayor guerra al Gobernador, trabajándole el espíritu; aquéllos, el reposo, que en la esfera de que le resultaría en gloria sólo le pudo ser penoso mientras consideraba la contingencia de perderla y malograr el continuo desvelo con que obraba en la defensa de la plaza, tanto por la oposición de aquellos que por inclinación odiosamente la miran ocupada de las armas de S. M. como de los que, corriendo por su cuenta las asistencias, le faltaron con ellas; librando en la perdición de la plaza, los unos, el logro de sus fines, y los otros, el secreto de sus omisiones; pues perdiéndose el Gobernador, quizá juzgaban que, o no tendría voz ni pluma para publicarlas, o que se podían oscurecer en la indiferencia de los juicios, donde las más veces suele ver peligrar el crédito de los que no tuvieron dicha de salir vencedores." Y como si esto no fuera bastante, añade en otro punto de su relación: "Fué Lérida un miembro herido de aquel cuerpo, curado con la fuerza del cauterio y por él reducida a la obediencia de su señor; en la cual, aunque constante persevera, no pudo excusarse al peligro de algunas fístolas encanceradas; disimulábanse en el sosiego, pero luego que reconocieron el accidente en que podía obrar su veneno, se descubrieron. Fueron algunas personas, aunque pocas, cuyas heridas

nunca habían sanado; aunque el Doctor conoció el peligro, lo disimuló, determinando repararlo a mejor tiempo que aquel en que se hallaba sitiado."

No podía ser, por tanto, ni más grave, ni más delicada la situación de Brito, pesando como sobre sus hombros pesaba, una tan enorme responsabilidad, tratándose en Munster de la paz y pendientes Francia y España de lo que en Lérida aconteciera para aquellas deliberaciones. Enemigos fuera y enemigos dentro tuvo Brito en los dos sitios: a unos los venció con la fuerza de las armas, los otros fueron dominados con su astuta política.

Por fin Condé se alejó de Lérida, y el 25 de junio Brito dió cuenta a los Paheres, en un lacónico oficio, del trascendental suseso [1], manifestándoles que podían proceder a la renovación de cargos: ésta no se hizo esperar; aquel mismo día se cambiaba el gobierno de la ciudad y de las urnas salía elegido *Paher en cap* el joven noble don Luis Berenguer de la Torre. ¿Qué ocurrió después? Algo muy grave, que no está suficientemente definido en las manifestaciones hechas por los historiadores locales: el último que con verdadera competencia estudia este asunto con la extensión que se merece [2], dice que Brito hizo prender en la calle el día 30 de junio, al dirigirse al Consejo, a don Ramón Valtor, y dentro de la Pahería, al doctor don Miguel Sagarra y don Francisco Florent, pertenecientes todos a la *mano mayor,* achacando estas prisiones a la energía con que aquellos varones habían censurado el veto puesto por el Gobernador contra los privilegios y la jurisdicción de la ciudad en el ordenamiento de su vida interior y municipal. Fueron elegidos en esa sesión del 30 de junio los dos Jueces llamados *de taula,* queriendo la suerte que uno de ellos fuera don Ramón de Valtor, cuya extracción el Consejo aprobó unánimemente. Nada opuso a esta elección Brito, aunque hubiera deseado se le declarara inhábil desde el momento que estaba preso por orden suya. Pero, además, en aquel *Consell* se hizo el

1 "Segun parece, el enemigo va aquartelando su exercito con que de presente con el fabor de Dios, a quien sean dadas gracias, podemos darnos por libres del sitio que nos avia puesto y detenia el curso de los establecimientos de V. S. y asi quando serán servidos podrán juntar su consejo y azer su acostumbrada elección de paeres. Dios guarde a V. S. Lerida 25 junio 647.—Gregorio de Brito." (Archivo municipal de Lérida. *Cartulario.*)

2 Doctor Ayneto, obra citada, pág. 211.

nombramiento de *Síndico* de la ciudad, cargo de importancia suma, que duraba dos años y que debía ser de la confianza del *Paher en cap*, que propuso, y el Consejo aceptó, a don Francisco Florent. "Y aquí —dice el doctor Ayneto— fué cuando Brito, perdida del todo la calma al ver que se elegían personas que él consideraba poco afectas, lleno de cólera y de despecho, amenazó a los Paheres con proceder contra ellos si no revocaban el nombramiento de Florent. Con gran mansedumbre obedecieron aquel mismo día los Consejeros de la ciudad, tolerando aquella nueva intrusión de Brito en sus cosas; pero se colmó con esto la medida, y se dieron otra vez la mano los Paheres y los Canónigos para derribar a Brito de su pedestal." [1] Por lo expuesto, se achaca la prisión de esos tres ciudadanos a su enemiga con el Gobernador, a resentimientos de éste con ellos, dándose lugar al memorial de agravios que algunos meses después presentaba la ciudad contra Brito y, por ende, a su destitución como Gobernador de la plaza. Nada hay más ajeno a la verdad que esa versión. Brito prendió a esos señores, y ellos mismos así lo confiesan en una exposición dirigida al Rey meses después, por cuestiones surgidas con otros, también del Consejo, con motivo de la insaculación y extracción de Paheres y otros oficios de la ciudad [2].

Ningún cargo se hace en ese *memorial* contra Brito; pero sí los hay contra el Marqués de Aytona, que sacó de Cataluña a los detenidos, los internó en Aragón, haciéndoles sufrir todo linaje de vejaciones, los trató con poco o ningún respeto y atropelló los fueros y las constituciones catalanas. Lo que ocurrió es que se sacó partido de esas de-

1 Doctor Ayneto, obra citada, pág. 212.

2 Dice así el *memorial* elevado al Rey: "Señor: Don Ramón Voltor, el doctor Miguel Sagarra y Francisco Florent, caballeros catalanes, vecinos de la ciudad de Lérida, dicen que por ocasión de la insaculación y extracción de Paheres y otros oficios de dicha ciudad, tuvieron algunas diferencias con otros, también del Consejo de ella, a cuya ocasión el gobernador don Gregorio Brito los mandó poner en tres presidios, divididos con mucha opresión, y ahora nuevamente el Marqués de Aytona, capitán general del Ejército de V. M., ha mandado que estén presos en ciertos lugares del Reino de Aragón, donde padecen extrema necesidad y sus familias en Lérida pereciendo de hambre; por lo cual, suplican a V. M. sea servido mandar que se guarden y observen en sus personas las constituciones de Cataluña y órdenes que V. M. tiene dadas, pues de los naturales no pueden conocer los Ministros de la Guerra, ni tampoco puede conocerse de sus delitos estando fuera de Cataluña, y que sean restituídos en sus casas, pues no consta delito ni que haya instancia, lo cual siendo caballeros puedan estar detenidos, que, a más de que Vuestra Magestad administrará justicia lo recibirán a particular merced de la Real Grandeza de V. M." (*Colección de documentos inéditos para la historia de España*. Tomo XCVII, pág. 64.)

tenciones para concitar las iras contra Brito, para luchar ya abierta y descaradamente contra él, para que los elementos hostiles a su persona y enemigos de la energía e indomable entereza con que defendió los intereses de su Rey, combatiendo con gran constancia toda actuación que él estimaba peligrosa, cerraran contra el Gobernador, al objeto de despojarle del mando y echarlo de la ciudad, porque ésta era para ellos la aspiración suprema: alejar para siempre a un hombre que no se doblegaba a ciertas imposiciones y que no transigía con determinados manejos, encaminados a ocasionar la ruina de Lérida.

Brito no intervino para nada en el proceso que contra Voltor, Sagarra y Florent se siguió; se limitó a prenderlos porque delinquieron, y la substanciación de su causa seguía cuando ya Brito había abandonado Lérida. En 29 de agosto, el Marqués de Aytona escribía a los Paheres, diciéndoles que cuando Brito había detenido a los tres mentados ciudadanos debió tener causa para ello [1]. En esa misma carta se contesta cumplidamente a las quejas de la ciudad por la supuesta exacción de sus derechos.

El 1.° de septiembre el *Consell* nombraba a don Juan de Pons y a don Ignacio de Bafart "para besar la mano a S. M., darle la enhorabuena por su matrimonio, tratar de la restitución de sus derechos, libertar a los presos (suponemos que éstos serían Voltor, Sagarra y Florent) y otras materias convenientes a la conservación de la ciudad" [2]. Esa comisión se detuvo en Zaragoza, para conferenciar indudablemente con don Luis de Haro y con el Virrey de Aragón, Obispo de Málaga, y allí no sabemos lo que ocurrió; pero lo cierto es que en su misma posada apareció una noche cosido a puñaladas don Ignacio de Bafart [3], representante de Lérida. Don Juan de Pons escribió a los Paheres, con fecha 25 del expresado mes, dándoles cuenta del desagradable suceso y de su entrevista con el Marqués de Aytona, el que le aseguró que Lérida quedaría "reintegrada en las imposiciones que ya tiene" [4]. Con fecha 26 del mismo, el de Aytona se dirige a la ciudad de

1 V. documento núm. XXIII.

2 Archivo municipal de Lérida. *Cartulari*, núm. 443, fol. 150.

3 Ignoramos las causas de la muerte de Bafart: su cadáver fué depositado en la iglesia de San Miguel, de Zaragoza, y Lérida ofreció 600 libras al que entregase al asesino.

4 Archivo municipal de Lérida. *Cartulari*, núm. 855.

Lérida expresando su sentimiento por la muerte de Bafart y ofreciendo hacer pronta y rápida justicia, la cual se interesaba del Obispo de Málaga, Regente del reino de Aragón [1], y el 29 ya el *Consell* nombra a don Juan Bautista Canut para que sustituya a Bafart y se dirige al Rey el memorial de agravios contra Brito, ese famoso *memorial,* en el cual, según un escritor local contemporáneo, "con respeto, pero con entereza, sin faltar, pero sin ceder un ápice de su dignidad e independencia contra los abusos de Brito, piden que se instruya un proceso y que no vuelva a Lérida mientres dure la substanciación del mismo" [2]. Más aún solicitaban del Rey los Paheres: que no volviera a Lérida *ni a sus contornos* [3]. ¡Tan grande era el odio de los nuevos magistrados de la ciudad contra su Gobernador!

Entre tanto seguía la substanciación del proceso contra Voltor, Sagarra y Florent; dirigían éstos en primeros de octubre el memorial al Rey ya citado, y en 12 del mismo, don Miguel Batista de Lanuza, del Consejo de S. M. le decía al Marqués de Aytona que se habían ocupado del expresado escrito, tomándose el acuerdo, para resolver con acierto sobre la materia, que informara de lo que hubiera podido ocurrir, así como del por qué de la prisión de esos ciudadanos, añadiendo por su parte cuanto creyera más pertinente "para la quietud y conformidad entre los naturales de aquella plaza y su seguridad" [4].

Mientras estas cosas acaecían, Brito, deseoso de anticiparse a los propósitos de sus enemigos, hacía gestiones para ausentarse de Lérida y seguramente solicitar del Rey y de sus ministros otra mejor ocupación en servicio de la Patria. Con fecha 23 de junio, pocos días después de haber levantado el cerco Condé, ya escribía a don Luis de Haro, diciéndole [5]: "Yo, Señor, quedo herido, como tengo escrito a V. E., y aunque me ayudo todo cuanto puedo, el sitio y su temperamento des-

1 Archivo municipal de Lérida. *Cartulari,* núm. 855.

2 "Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral de Lérida el día 22 de noviembre de 1888, fiesta de Santa Cecilia, por encargo del excelentísimo Ayuntamiento, en conmemoración del levantamiento del sitio que sufrió esta ciudad el año 1646, por el muy ilustre señor doctor don Antonio Pinet y Duró, canónigo lectoral de dicha iglesia." Lérida, Imprenta del *Diario de Lérida,* 1889; 24 págs., 8.º mlla.

3 Confr. *Letras de Lérida,* núm. 856. Archivo municipal de Lérida.

4 *Colección de documentos inéditos para la Historia de España.* Tomo XCVII, pág. 115.

5 *Colección de documentos inéditos para la Historia de España.* Tomo XCV, página 264.

ayudan y son contrarios, y así suplico a V. E. sea de su gusto, en yéndose el Príncipe de Condé de donde está, llegue yo a esa ciudad a echarme a los pies de V. E. y a acabar de curarme, y porque éste no puede ser de perjuicio en tiempo que el enemigo se retira, y no debe negarse a un soldado honrado que se cure donde haya mayor facilidad, no habiendo cosa que lo impida tocante al servicio de V. M. Si acaso el beneplácito no llegase antes que el enemigo se vaya de donde está, yo iré a encontrarle por el camino, seguro de que V. E. me lo concederá." En 5 de julio, Felipe IV escribía al Marqués de Aytona, interesándole se advirtiera a nuestro Gobernador tuviera sumo cuidado en el empleo de la gente para demoler las fortificaciones, por el riesgo que pudiera haber, desde el momento en que el enemigo se hallaba tan cerca [1], y en 13 del mismo, el Rey le decía a su primer Ministro que era muy conveniente demoler la línea cuanto antes, quedando enterado del deseo de Brito de pasar a Madrid con licencia [2], y en 19 aprobaba el Monarca todas las disposiciones tomadas por Aytona para reforzar la guarnición de Lérida, así como el envío de cuanta gente fuera posible para destruír rápidamente las líneas francesas [3]. La ciudad contribuyó [4] pagando gente y abonando raciones de pan para que las trincheras francesas desaparecieran rápidamente.

1 *Colección de documentos inéditos para la Historia de España.* Tomo XCVI, páginas 455-60.

2 Ibidem, págs. 472-473.

3 En las *Memoires du Marechal de Grammont,* publicadas en el tomo séptimo de la *Nouvelle collection des memoires pour servir à l'Histoire de France depuis le XIIIe siècle jusqu'à la fin du XVIIIe,* se dice, en la pág. 272: "Les commencements de ce siège [el de 1647] faisoient esperer un succès heureux; car l'on trouva toutes les anciennes lignes de circonvallation du Comte d'Harcourt, que la negligence des espagnols avoit presque laissées en leur entier et en état de défense..."

4 "En 20 de julio 1647 se entregan a Macia Borrás Sabater, pagador de la gent treballe en desfer la linea, 200 libras per ops de pagar dita gent."

"Por deliberacion Capbreu 22 julio 1647 se pagan a Macia Borras Sabater en 30 de agosto 275 libras ne a gastat en pagar los jornals de la gent an treballat desde 13 fins a 27 de juliol en desfer les trinxeres fetes lo enemich en la orta de Lleyda."

"Abonanse en 20 abril de 1648 a M^e. Jacinto Vidal, venedor del pa de la ciutat: 108 libras 16 sueldos por 1088 raciones de pa de real entregadas als furriels de les quatre compañies de la ciutat en lo siti 1647 desde 9 junio a 21 del mismo— 78 libras 14 sueldos por 787 raciones entregadas a Pere Abella, Joseph Fraga, Franc.^o Claver y Sebastian Lliberos pera distribuir en la gent treballave en desfer la linea tenie feta lo enemich desde 11 juliol a 21 del dit—6 libras 6 sueldos per 63 racions donades nou dies a set homens treballaven en la ferreria del Rey—27 libras 18 sous per 269 racions donades a 31 homens treballaven en les fortificacions desde 11 a 19 junij por deliberaciones capbreu 15 junio y 22 julio 1647. Total, 221 libras 14 sueldos."—En 20 de abril 1648 a Francesch Picons, venedor de pa, 12 libras,

Pero Brito sentía grandes impaciencias por marcharse de Lérida; la licencia se retrasaba, y hombre de poco aguante, escribió en tono duro y destemplado al Marqués de Aytona, manifestándole su desagrado, no ya sólo porque no se le concedía la licencia que con tanto interés tenía solicitada, sino porque ni se le habían dado gracias por cuanto había hecho en la defensa de la plaza, ni se permitió pasar a un soldado que enviaba a la Corte al objeto de que diera al Rey detallada relación de lo ocurrido durante el sitio. Don Luis de Haro escribió a Brito advirtiéndole el respeto y la consideración que debía a su General en jefe, y manifestándole que no podía salir de Lérida hasta que la línea quedara destruída. La Junta de Guerra se reunió el día 21 de julio para entender en este asunto, aprobando las manifestaciones hechas a Brito por don Luis de Haro y haciendo constar que "aunque Brito no tenga razón en algunas cosas, el General es de valor acreditado con las dos ocasiones que se han ofrecido en la plaza de Lérida, por lo cual se debe hacer estimación de su persona y satisfacer al mundo en esta parte, por tanto más cuando se conoce que el enojamiento es natural en él, y que en lo excepcional y en el desinterés ha procedido y procede con satisfacción, y atendiendo a todo, ha parecido justo conservarle y no desabrirle, aunque se le sufra algo" [1]. Pero la Junta estimó que debía concedérsele la licencia de dos meses que, para reponer su salud, tenía solicitada, pero en cuanto la línea quedara deshecha, y "*quedando el gobierno de la plaza en su cabeza para que cuando fuese necesario vuelva a exercerle*". Quiere también la Junta que se le den las gracias por cuanto hizo en defensa de Lérida, "pues se conoce que ha sido con muy buena disposición, advirtiéndole que no se había hecho antes por no haber llegado la relación de lo sucedido (aunque se había pedido), y que se le dé a entender la particular satisfacción que el Monarca tenía de su valor y de su proceder" [2]. En 26 del expresado mes, y en vista de que el Rey, aprobando los acuerdos de la Junta, había concedido a Brito la licencia tan es-

2 sous por 121 raciones de pan de real que entregó a Sebastián Lliberós para distribuirlo entre la gente que trabajaba en las fortificaciones.—En 22 de julio, por igual razón, a Francisco Martí, 43 libras 16 sueldos por 438 raciones. (Archivo municipal de Lérida. *Racional*, núm. 69, fols. 104, 109 y 138 v.º)

1 V. documento núm. XXIV.

2 Ibidem.

perada por él, propone sea nombrado el Barón de Sabach para el gobierno de Lérida, sancionando Felipe IV la propuesta [1], y con la misma fecha el Monarca escribía al Marqués de Aytona dándole cuenta de esta resolución, y que, noticioso de lo ocurrido entre él y Brito, lo lamenta; pero que es necesario complacerle y tenerle contento, reparándose la falta cometida escribiéndole haciendo estima de su valor, y al concedérsele permiso para atender a su salud quede el gobierno de la plaza en su cabeza para que vuelva a él siempre que sea necesario y yo lo mandare" [2].

Ignoramos la fecha exacta de la salida de Brito; debió ser en la primera quincena de agosto. Marchó, por fin, de aquella ciudad, en la cual durante dos años había dado tantas y tan grandes pruebas de sus dotes de mando y de sus altas condiciones de militar experto y valiente. Salió de Lérida, y salió como seguramente sus enemigos querían que saliera: salió preso por orden del Rey; pero por causas bien distintas a las que se proponían sus adversarios.

Brito, al cual los sinsabores y las amarguras pasadas debían haber agriado el carácter, de suyo brusco e impetuoso, tuvo en Lérida, días antes de su marcha, un choque con algunos oficiales de Artillería, a los que atropelló de palabra; pertenecían éstos a las fuerzas que mandaba don Antonio de Saavedra, maestre de campo y gobernador que había sido de Tortosa; quejáronse del proceder de Brito a su General, y éste debió escribir a nuestro Gobernador una carta, en tales términos concebida, que acabó con la poca paciencia que a Brito le quedaba. La contestación de éste a Saavedra no se hizo esperar, y en ella le decía que muy pronto se encontrarían cara a cara y frente a frente en Zaragoza y podría saberse quién de los dos había faltado a la cortesía, a la razón y a la verdad [3].

Del desagradable incidente surgido entre los dos generales tuvo noticia la Junta de Guerra por el señor de Haro, y como la carta de Brito a Saavedra, que el Ministro del Rey leyó, era un verdadero cartel de desafío, no se anduvieron por las ramas, y acordaron proponer al Rey

1 V. documento núm. XXV.

2 *Colección de documentos inéditos para la Historia de España.* Tomo XCVI, págs. 481-482.

3 V. documento núm. XXVI.

que ambos fueran presos, y de este modo cortar de raíz la cuestión [1]. Aprobó el Monarca y dió orden a Aytona de detener en Zaragoza a Saavedra, y a Brito en cuanto saliese de Lérida, conduciéndole a Sariñena [2]. No se quiso dar el espectáculo de prenderle dentro de la misma ciudad.

Brito ya no volvió más a gobernar Lérida; en noviembre se nombraba ya definitivamente a don Manuel de Aguiar para tal cargo, a pesar de los acuerdos de la Junta de Guerra, sancionados por el Rey, y de que hemos dado cuenta [3]. ¿Fué a causa de sus padecimientos? ¿Lo fué por el memorial de agravios contra él dirigido por la ciudad? Lo ignoramos.

Si los enemigos de Brito triunfaron y en sus quejas fueron atendidos, no por eso el Monarca español dejó de estimar a su Gobernador de Lérida y probarle, con mercedes y honores, el alto aprecio en que le tenía.

Con fecha 10 de diciembre de este año ordenó Felipe IV a su Junta de Guerra que se reuniera en pleno y le hiciera propuesta, en votación secreta, para proveer los cargos de capitanes generales de la caballería y de la artillería en Cataluña. Con fecha 14 de dicho mes la Junta cumplió la orden del Monarca: a la reunión concurrieron el Marqués de Leganés, los Condes de la Roca y Fuensaldaña, los señores don Luis de Haro, don Francisco de Melo, don Diego Sarmiento y don Fernando Contreras [4]. No se acordó en esa sesión la propuesta de general en jefe de la caballería, por estar en poder del Monarca dos consultas, una del Consejo General de la Artillería y otra de la Junta. Pero se le hizo para el cargo de general de la artillería, tan extensa, que se le dieron al Rey 26 nombres de prestigiosos jefes del Ejército español [5]. No figuraba en la lista nuestro Gobernador, a pesar de sus relevantes méritos y de ser general del Arma; recibió la propuesta el Monarca, la leyó, y de su real mano puso en la carpeta sólo este decreto: "Nombro a don Gregorio Brito", y rubricó [6].

1 V. documento núm. XXVII.
2 V. documento núm. XXVIII.
3 En 14 de noviembre, y desde Fraga, comunicó a los Paheres su nombramiento el señor de Aguiar, saludándoles y manifestándoles que se posesionaría del mando a los tres o cuatro días. (Archivo municipal de Lérida. *Cartulari.*)
4 V. documento núm. XXIX.
5 V. documento núm. XXX.
6 V. documento núm. XXIX.

De este modo, sin pretenderlo y sin que se le propusiera, fué Brito nombrado capitán general de la artillería en Cataluña.

Pero aún quiso hacer más el Monarca castellano para honrar al militar valiente y pundonoroso que supo hacer, con su bizarría, que fracasaran los intentos de Francia y humillar la soberbia de sus más esclarecidos generales. Con fecha 30 de marzo de 1848 firmaba Felipe IV el Real privilegio concediendo a Brito el título de Vizconde de Termens, para él y sus herederos. En ese documento [1], lleno todo él de frases laudatorias para Brito, se hace mención de sus servicios militares a la Patria y al Trono por espacio de veinticuatro años, y entre ellos, el singular prestado con las defensas de Lérida y la toma, o más bien supresión [así dice el despacho real] del lugar de Termens. Quince días antes el Monarca español había firmado una cédula real concediendo a Brito [2] 2.000 ducados de renta de juro "en cada un año al quitar a 20.000 el millar", para él y sus herederos y sucesores, y a percibir desde el día 17 de junio del año anterior, [víspera de levantar el sitio Condé], y esta renta Felipe IV la concede libre de toda gabela o tributo de diezmos, chancillerías y medias annatas, haciéndose constar que tal merced se le hace "por los particulares servicios que el capitán general de la artillería del exército en Cataluña ha hecho, y especialmente en las dos ocasiones últimas del sitio de Lérida y a la justa estimación que se debía hacer por lo que en ella obró" [3].

Así contestaba Felipe IV a los memoriales de agravios que contra Brito se presentaban, y si del pedestal en que él supo alzarse por sus hechos, Paheres y Cabildo le derribaban, el Rey de España le iba labrando otro más alto, como premio a sus virtudes cívicas.

Pero bien poco tiempo gozó nuestro Gobernador de estas mercedes concedidas por Su Majestad Católica; el 6 de abril de ese año de 1648 falleció en Zaragoza, a los cuarenta y ocho de edad, aquejado de tan repentina dolencia, "que apenas me queda lugar para tratar de los autos de cristiano, con las circunstancias que se requiere"; así dice él mismo en el testamento que ese día hizo ante el notario de Zaragoza don Juan Isidoro Andrés [4]. En ese codicilo dejó por heredero de su

1 V. documento núm. XXXI.
2 V. documento núm. XXXII.
3 Ibidem.
4 V. documento núm. XXXIII.

título de Vizconde de Termens y de los 2.000 ducados de renta al Duque de Abrantes, "por los beneficios que tengo recibidos de su mano y la merced que siempre me ha hecho", y entre otras mandas, una de 600.000 reales "a los hospitalicos de niños y niñas, huérfanos, expósitos y colexio de las hermanas recogidas de la ciudad de Zaragoza", y por heredero universal a Francisco de Meneses, teniente de maese de campo; da también la libertad a cuatro esclavos: "Antonio de Jesús María, de cuarenta y cuatro años; Luis Salvador, de veintidós; Alí de Bona, de treinta y cuatro, y Alí de Tetuán, de veintidós." Poco se menciona en su testamento al hermano de Brito, su única familia, pues murió soltero; le nombra su ejecutor testamentario. Cumpliendo su última voluntad, manifestada por él en su codicilo, recibió cristiana sepultura en la iglesia del Pilar, quedando depositado en la cisterna de San Juan [1].

"Quiero y mando que despues que yo fuere muerto mi cuerpo sea enterrado en abito del señor san francisco en la yglesia de santa maria la mayor del pilar desta ciudad en aquella parte y lugar y parte que mi hermano y albazea ynfrascrito pareciese poniendo una piedra en la sepultura con mis armas y aziendo en dicha yglesia El entierro de fundazion con la solemnidad y de la forma y manera que mi hermano y albazea ajustare..."

* * *

Hemos llegado al final de nuestra modesta labor: dos cosas nos propusimos: realzar la figura de Brito, aquilatando su valer como militar y como político, desvaneciendo, al mismo tiempo, las sombras que a su alrededor habían arrojado otros escritores, presentándole como hombre sanguinario y cruel o enemigo de Lérida, y hacer resaltar el admirable patriotismo de los leridanos en aquellos memorables días de lucha y de sobresalto. Si lo hemos conseguido, nuestra satisfacción será grande al ver cumplido cuanto nos habíamos propuesto; si no lo hemos logrado, para nosotros solos el fracaso, culpa de nuestra ineptitud o de nuestras escasas luces...

M. JIMÉNEZ CATALÁN.

1 V. documento núm. XXXIV.

Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana

(Continuación.)

V

La ortodoxia y la fantasía de Mariana despliegan todas sus fuerzas y sus galas todas para describir la existencia celestial. Procediendo por exclusión de límites para evocar excelsitudes, nuestro autor formula el siguiente razonamiento: "Si el mundo mineral, el vegetal y el animal ofrecen incuestionables encantos, ¡cuáles y cuán grandes no serán los que sugieran y provoquen las perfecciones celestes!" [1] En la imagen de la patria celestial, forjada por Mariana, no hallamos necesitados ni enfermos y sí tan sólo potentados y sabios, que habitan en regias mansiones [2]. Los bienaventurados disfrutan de una absoluta comunidad de bie-

1 "Si in terris quam seruis, damnatis exilio hominibus, multisque animantibus Deus domicilio destinauit, multa sunt specie et pretio admiranda, quae oculos et animos ad se rapiant, gemmae quasi ludentis naturae pulchra colorum varietate, metalla pretiosa, aurum et argentum quae cupiditas insanos homines agit, arbores onustae pomis, nucibus, glandibus, herbae odoratae, flores specie admiranda, auiculae cantu et plumis conspicuae, ferae in sylvis lustrisque suis, pecora et armenta per montes errantia, gemmati amnes amoeno riparum vestitu, arte excitata palatia caeli aemula, signa, statuae, vestes illusae et rigentes auro; quid credamus in caelo factum, vnde quasi guttae terrestria omnia è copioso thesauro liquantur, vt vbi Deus et maiestatis suae palatium, et beatorum omnium domicilium esse voluit!" (Op. cit. en la primera parte de la nota anterior, lib. II, cap. I, pág. 419, col. 2.ª)

2 "Fingite tantum animo vrbem vbi nulli egeni, nulli aegroti, omnes in aureis vestibus, omnes sapientes, nullae casae paleis constructae et ramalibus, sed aedes singulae regiarum instar. Talis est caelestis patria, multo praedicatione nostra etiam fulgentior, in eam vrbem easque sedes vos vocari cogitate. Insanum quantum ea cogitatione seriò suscepta de molestia mortis minuatur." (Op., lib. y cap. cit. en nota anterior, págs. 420-421, cols. 2.ª y 1.ª, respectivamente.

nes, atribuyéndose incluso la posesión de las riquezas infinitas del Ser Supremo [1]. Entonan constantes alabanzas a Dios y mantienen largos diálogos, en los que conmemoran hazañas en todo tiempo realizadas, además de las por ellos mismos cumplidas. No carecen, pues, de placeres honestos y adecuados a su condición y a su dignidad [2]. Permítasenos en este punto una sobria glosa acerca de la creencia de que las almas escogidas practiquen el "sacramento de la conversación", que también con noble idealidad ejercía el nunca bien llorado maestro don Francisco Giner. Prescindiendo del valor que la ortodoxia o el racionalismo contemporáneos puedan conceder a esa opinión, ¿no nos será lícito ver en ella un claro vestigio de nuestro origen grecoitálico? ¿No hay en esa divina exaltación del λόγος un recuerdo del padre Sócrates, admirable *causeur* y perito partero, entregado a la noble tarea de partear el pensamiento de sus oyentes? Si es la sugestión trivial, séanos perdonada en gracia al sincero y desapasionado impulso que hubo de inspirarla.

...Y volvamos al tema. Esa existencia celestial, si damos crédito a Mariana, puede depararnos el placer inefable de restañar las heridas de la vida terrena. Durante el éxodo de la vida mortal, vamos dejando en las zarzas del camino trozos y jirones de nuestro horizonte de afectos, que íntegramente surge otra vez en la existencia de ultratumba. Mas este resurgimiento ofrece en dichosa simultaneidad elementos que sólo sucesivamente aparecieron en la vida terrena. De modo, pues, que semejante reintegración y su especial modalidad equivalen a una positiva intensificación de los bienes morales en este mundo gozados [3]. Por

1 "Beati quoque nihil seiunctum ab alijs habent, quoniam diuino omnes inflantur et inspirantur numine, in bonis suis numerant singuli, quae ab omnibus possidentur, praeclara via ad immensas construendas opes, aliena vendicant sibi, Dei ipsius infinitas opes sibi adscribunt verissimè, qui est supremus laetitiae et copiarum cumulus." (Op. cit., loc. cit. en not. ant., pág. 421, col. 1.ª) "Tamen multo maioribus et bonis, et opibus, quae nullas vetustas absumet, nulla vis eripiet, piorum mentes assidue potiuntur." (*Consol.*, pág. 51.)

2 "Lingua in Dei laudem soluetur, colloquia mutua socijs singulis, quae gesta omni tempore sunt, quaeque ipsi pertulerunt, cum fide et libenter in magna contentione explicantibus." (Op. cit., loc. cit. en la primera parte de la not. ant., pág. 421, col. 2.ª)

3 "Quàm iucunda redderetur vita si in vnum locum et quasi corpus disiecta membra et palpitantia conferre possemus, quae tempus et aetas abstulit omnia? notos et necessarios loco iungere, eorum conuictu, alloquio et contubernio vti, nullo amplius absentiae metu? Nulla profectò ea vita iucundior esset. Quod in praesenti vita nulli datur, in futura et beata bonis omnibus conceditur, quasi tunc incipiant vivere morte penitus et mortis aemula caduca vita fugatis." (Op. cit., lib. cit. en not. ant., cap. II, pág. 422, col. 1.ª) "Quid optabilius, quam ad eos proficisci, quos mortuos viuens

último, si observamos que tantas ventajas no demandan (a juicio también de Mariana) más que muy limitados sacrificios, los que impone el cumplimiento de la ley moral y divina, y que ya en la época de nuestro autor no era indispensable la vocación de mártir para salvar o para creer cuando menos que se salvaba el alma, se comprenderá que las más risueñas ilusiones florezcan en este punto de la exposición, compensando previas y sombrías tonalidades de desgarrador pesimismo [1].

Nuestro humilde comentario no admite tantas facilidades. Creemos que es ardua, incruenta la lucha que el hombre ha de sostener para afirmar las más altas esencias morales. La bondad, en gran parte, es obra de la reflexión y del esfuerzo, que no son inmediata ni prontamente asequibles y eficaces. Para convencernos de la exactitud de cuanto indicamos, evoquemos nuestro pasado ético en el campo de plásticas remembranzas de la fantasía. Allí podremos observar y comprobar que la obra depuradora de la educación no lima asperezas de irracional egoísmo sin largas y, en ocasiones, hasta violentas tentativas. No desconocemos la posibilidad de que tales procesos se hallen favorablemente condicionados y aun sean abreviados en ambientes especiales de exquisita pureza; mas en estos mismos casos de excepción, la vida moral no afirmará sus conquistas sin el factor insustituíble del tiempo, forma que la paciencia y la esforzada constancia han de macizar.

...Después de oponer al optimismo de Mariana esa dolorosa recti-

dilexeris, et cum ijs perpetua vita perfrui, qui, vt nos in laude viueremus, et libenter moreremur, suis et praeceptis, et exemplis tantopere laborarunt... Ad meos autem et affines, et amicos vt peruenero, quantopere laetabor? quae iucundior collocutio, qui suauior vel congressus, vel complexus?" (*Consolatio M. T. Ciceronis*, pág. 18.)

1 "Sanè quod magnum est et humanum captum superat, magno constare mirum non est; saepe homines, quae vilia et ludicra sunt, summo et pretio et labore parant... Quod si plures, eas omnes molestias devorant ob spem conceptam lucri incerti et inanis, quid nos exhorremus tantopere profectionem, quae in morte fit, per quam diuitiae aeternae et caelestes nunquam interituraе parantur haud dubium?... Leues sunt labores quibus ad beatam vitam pervenitur, tum ex seipsis considerati tum comparati cum alijs. (Desde "tum comparati"... hasta "alijs" en manuscrito y en nota marginal.) Quid enim praecipitur insolens, nisi vt legi obedias, tibi imperes, nulli noceas? quae natura ipsa à nobis omnia exigit... Quod vehementer cupimus, ad id cum oblectatione contendimus, quantum voluptatis accedit, tantundem de molestia detrahitur... Deinde post Christum sub initia nascentis Ecclesiae, quo tempore in pios homines saeva carnificina exercebatur, omnes cruciatus in eorum corporibus consumebantur, horrida erat, spinis obsita via caelestis patriae. ea tempestate sedata gratis nobis offertur exiguo pretio, pro quo sanctissimae et generosae animae vitam et sanguinem profuderunt." (Op. y lib. cits. en la primera parte de la nota anterior, cap. III, págs. 424, col. 2.ª, y 425, cols. 1.ª y 2.ª)

ficación, formulemos nuestro cordial deseo de equivocarnos. ¡Ojalá fuera llana y fácil la consecución del bien en esta nuestra vida terrena! ¡Ojalá resultase inmediatamente asequible el imperio sobre sí mismo, del que el propio Mariana habla! [1] Mas no creamos que si esos anhelos llegaran a convertirse en dichosas realidades, quedaríamos condenados a inerte pasividad. Nuevos y más altos fines reclamarían nuestros esfuerzos, que habría que poner inmediatamente en tensión. Mientras tanto, cabe convertir las humanas limitaciones en estímulo y acicate de la gradual depuración de nuestra vida ética.

VI

No es la indicada, sin embargo, la ruta que a nuestro autor principalmente interesa seguir. Su exaltación de la vida de ultratumba polariza sus concepciones morales en una dirección fundamentalmente teológica, que no es lícito ni oportuno discutir en este lugar. Bástenos reconocer la exactitud del extremo notado y obtengamos de él las oportunas consecuencias para continuar nuestra exposición.

Tales consecuencias naturalmente se cifrarán en la necesidad de analizar conceptos, que exceden del orden específico y estricto de las investigaciones éticas, si queremos reproducir con la plasticidad obligada el pensamiento del jesuíta insigne. La Teología y la Ontología aportarán sus dudas o sus certidumbres a la Filosofía moral, que tendrá así que construírse con carácter dogmático y especulativo.

Con las precedentes aclaraciones no podrá extrañarnos que la Moral de Mariana plantee y resuelva —o pretenda resolver— el problema de la inmortalidad del alma, supuesto imprescindible de la ya comentada exaltación de la vida celestial en el *De morte*.

Pero nuestro autor muéstrase en un principio preocupado de acusar la eficacia práctica de la idea de la inmortalidad personal. La orientación que esta precedencia acusa es altamente sugestiva, aunque en el orden teórico no alcance, como es lógico, gran relieve. Acaso recono-

1 Conste que el propio Mariana, glosando a Hesiodo, no desconoce que es ardua y escabrosa la ruta de la virtud. Cfr. con este aserto las afirmaciones transcritas en páginas anteriores del presente estudio.

ciendo la exactitud de semejante limitación, Mariana se cree en el deber de advertir que la esperanza de una vida eterna hace posible y perfectamente tolerable toda una serie de sacrificios en esta efímera y sublunar [1]. Creemos que cuando tal esperanza falta, sin que desaparezca el espíritu de sacrificio, no perderá este último quilates de idealidad. Mas claro es que tal supuesto no aparece en el horizonte de nuestro filósofo, encariñado con la consideración del valor práctico de la indicada creencia, sin la que estima inconcebible el culto a la Divinidad. En efecto, se dice, ¿qué significado podría tener la veneración a Dios, si de Él no nos es lícito esperar, en un futuro más o menos próximo, el premio de nuestras acciones virtuosas? [2] Permítasenos objetar que el precedente razonamiento acusa un cierto matiz interesado, egoísta, que no es lícito desconocer. No es único, ni aun siquiera principal fundamento del respeto y de la veneración que la Divinidad merece a sus devotos. los bienes y ventajas que éstos esperan obtener de la intervención providencial de aquélla.

Mas no olvidemos que mientras nuestro autor no excede del orden de las más vulgares apreciaciones, no logra verse libre de fundadas censuras. De soslayar éstas puede preocuparse cuando entra en la esfera de los que estima sólidos argumentos en pro de la inmortalidad del alma. Procediendo en la exposición de los mismos con positiva y solemne parsimonia, comienza por referirse al unánime consenso de sabios y pueblos acerca de la supervivencia del espíritu, una vez consumada la diso-

1 "Quae persuasio magnam vim habet ad stabiliendas virtutes et singula vitae officia. Si enim diuturna vita nos manet, non difficilè videatur, tantisper frenare cupiditates, voluptates abdicare, cum synceris et incorruptis commutare. Contra, si cum corpore animus in auras extenuatus euanescit, stultas cogitationes, inanem sine fructu spem, labores superuacaneos, si vnus est interitus hominum et iumentorum et aequa utrique conditione vivimus, cur non dicamus religiones omnes esse somnia vigilantium; aut quod impiorum verbis Salomon prior expressit, deindè Paulus apostolus moribus vitaque explicare... Nemo pro reip. salute, pro patria et dignitate sese discrimini offerret, nemo publicam vtilitatem priuatis commodis anteponeret, nemo contemptis iucunditatibus alijs sapientiae studia, certè paucissimi, nisi eos dignitatis amor et famae incitaret menti insitus... Recte quidam laudis amorem dixit esse postremam tunicam quam exuimus." (Op. cit. en not. ant., lib. II, cap. I, página 387, col. 1.ª, y cap. V, págs. 393, col. 2.ª, y 394, col. 1.ª)

2 "Quid Deum colamus, qui neque in praesenti cultores defendat ab iniuria, neque in futuro praemia pro meritis largiatur?... Nulla res magis homines castret, mollesque reddat, et voluptarios, quam si ex profana Epicuri sententia sibi persuadeant extingui cum corpore animos." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. I, pág. 387, col. 2.ª)

ciación de los elementos integrantes de nuestra envoltura carnal. Claro es que para Mariana semejante unanimidad es vivo reflejo de la voz de la naturaleza, que permite discernir la verdad del error [1]. Menciona después la actividad del ser anímico, que halla en sí y por sí su propio movimiento. En el instante en que el cuerpo se separa del alma, ésta retiene su eficacia motriz y su vida [2]. Observa, además, que el alma se opone a las concupiscencias de la materia y que es susceptible de aceptar una posición refleja, en la que se hace a sí misma objeto de conocimiento y de estudio. Tal reflexión no permite suponer que nuestro espíritu llegue así a conocerse íntimamente, pues no logra en su vida terrena elevarse a la contemplación incorpórea. Mas resulta evidente que esa limitación no procede de la realidad anímica y sí de la cárcel corpórea, en que aquélla se ve obligada a morar. Mariana todavía, al exponer estas doctrinas, da a entender, en fórmulas un tanto vagas, que no cree imposible que el espíritu, en su existencia terrena, se eleve a la contemplación incorpórea "quando alienatur a sensibus" [3]. ¡Es lamentable que el insigne jesuíta no se crea obligado a describirnos esa "alienatio à sensibus", que resultaría, sin duda, muy interesante para penetrar en la complicada psicología del éxtasis. En cambio, argumentando con notoria habilidad, aunque no con gran vigor lógico, deriva Mariana

1 "Illud contendo omnium nationum et sapientum communem consensum esse, superesse aliquid à rogo, neque cum corpore interire omnia. nisi ita esset, virtutes omnes, sine quibus quid vita esset? penitus debilitari, concidere. Est autem communis hominis sensus, naturae vox nostris insonans auribus à vero falsum secernens." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 388, col. 1.ª)

2 "Profecto vita actio est et cum actione coniuncta. Si ergo anima proprium in se et à se motum habet, nulla (?) cum corpore commune, quemadmodum à se spoliari non potest, ne vita quidem nudari poterit. Soluta à corpore motum suum atque adeo vitam retinebit." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. II, pág. 388, col. 2.ª)

3 "Ac primum anima secum ipsa disputat, quasi aliquis intus lateat hospes. Cupiditatibus corporis repugnat, quasi tenet principatum. Deindè anima in se ipsa conuertitur, suamque ipsius naturam rimatur et de ea inquirit. An horum aliquid in caeteris animantibus reperiatur, quae à terra ortae defixos penitus in terra sensus habent: neque vltra assurgunt? At anima sicuti est, Castellonius arguit, intelligere se ipsam non potest. Fateor, inquam, etsi disputare poteram animum aliquando assurgere ad incorporea quando alienatur à sensibus, quod certum est è certo melius atque quod in confesso sit, quam è dubio colligamus. ea certè ratio Aristotelem tantum philosophum impulit, vt nobis detraheret immortalitatem, et animos nostros quasi damnaret capite. Fateor, inquam, cognitionem nostram nunquam incorpoream penitus esse, sed spectris illusam corporeis. Id tamen non animae culpa contingit, sed domicilij quo sepitur quasi velo integumentoque, vt non possit libero sensu intueri singula sicuti sunt. In hac veluti custodia et carcere constituta, non alia accipit nisi quae per ianuas quinque terrestres sensus inferuntur et permeant." (Op., lib. y cap. cit. en not. ant., pág. 389, col. 1.ª)

de la posición vertical del hombre una prueba de su origen divino. Mas halla, sobre todo, en la sed de verdad que al espíritu racional aqueja, una más sólida justificación de la tesis que defiende con tanto denuedo. Si es la verdad eterna e incorpórea, eterno e incorpóreo será nuestro espíritu, que encuentra en el conocimiento verdadero su más dulce y adecuado pasto. *Gaudet unumquodque sibi cognatis* [1]. Por otra parte, y a juicio del mismo Mariana, sin tener muy en cuenta ese carácter que a la verdad hemos atribuído, no se explicará la divinización otorgada en épocas pretéritas a no pocos inventores. Del valor de este razonamiento podremos percatarnos si pensamos que para nuestro autor, como para todo espíritu seriamente reflexivo, el error al parecer más craso encierra siempre gérmenes de verdad (in commento tamen lux veritatis emicat) [2]. Además, toda la doctrina de la virtud, que hemos de exponer en otro lugar de este mismo capítulo, merece a nuestro filósofo la consideración de un verdadero arsenal de pruebas en pro de la creencia en la inmortalidad del alma. Baste de momento indicación tan somera, a la que nos permitimos adicionar las conclusiones (también favorables a esa misma doctrina) que nuestro autor obtiene de la real o presunta independencia del ser anímico en sus relaciones con el *substratum* orgánico. "El espíritu —dice Mariana— no pende del cuerpo, ni puede extinguirse por la acción de contrarios, ni por la detracción de partes; es creación divina [3], que ni siquiera se halla sometida, como nuestra envoltura carnal, a la acción demoledora del tiempo." Es más, nuestro autor observa que almas vigorosas moran en cuerpos débiles, y de semejante

1 "E caelo nos et diuina natura exortos, non è foece terrestri statura corporis indicat erecti, sublimis, oculi in fronte quasi ex specula caelum caeterasque omnes partes contemplantes... hominis mens ad caeli contemplationem assurgit, supera infera omnia subtili cogitatione perscrutatur, seque veritate quasi suauissimis epulis pascit, quae incorporea et aeterna est." (Op. y lib. cit. en not. ant., cap. III, pág. 389, col. 2.ª) (Vid., además, las dos primeras notas del primer capítulo del presente ensayo.)

2 (Op. cit., loc. cit. en la primera parte de la not. ant., pág. 390, col. 1.ª) "Eo antiqui spectabant, cum artium inventores, quasi beneficos in genus humanum caelo adscribebant... In ipsa tamen mendacij vanitate indicatur humanos animos qui talia et tanta excogitârint è caelo dilapsos esse, maiores conditione mortali." (*De morte*, lib. II, cap. III, pág. 391, col. 2.ª)

3 "Ac de animo quidem actione contrarij, quae inter corpora est non interire planum, quoniam intellectus nisi omni corporea natura nudatus non esset, cognoscere corpora omnia non posset, sicuti neque pupilla oculi si colore aliquo esset delibuta de alijs coloribus syncerè non posset iudicare... Partium diuulsione multo minus qui indiuiduus est. Alioqui quod in lacertis experimur, divulsae et seiunctae partes mouerentur sentirentque aliquid quod contra accidit. Ac ne absentia causae, quo inte-

circunstancia deriva la conclusión de que al disociarse éstos, no perecerán, sino que lograrán intensa vida aquéllas [1]. No tenemos que advertir que los representantes más autorizados de la Psicofísica no suscribirían, sin formular toda una serie de prudentes reservas, esa afirmación de nuestro autor. Queden por nuestra parte evocadas las que el buen sentido y la circunspección científica demandan y... continuemos nuestra labor.

Asentada en sólidos cimientos (tales los juzga al menos nuestro filósofo) la creencia en la inmortalidad del alma, preocúpase Mariana de formular su concepto de Dios. No hay que decir que las doctrinas concernientes a temas tan trascendentales, hállanse íntimamente relacionadas en el pensamiento del jesuíta insigne. Mas éste, después de intentar ofrecer una definición de la Divinidad (algo supremo, eterno, sin principio ni fin, inteligencia desligada y libre de toda concreción mortal), nos advierte que no es asequible al espíritu humano inquirir todos los misterios de tan sublime esencia. Teme, por tanto, que de no reconocer la indicada limitación, se llegue al lamentable extremo de "racionalizar la fe", y culpa a la impiedad de obligarle a moverse en esferas vedadas al esfuerzo discursivo del intelecto. No obstante, hace notar que ninguna colectividad, ni linaje alguno humano, carece de la creencia en un Ser Supremo, soberano rector del mundo y de sus criaturas. Consenso tan unánime merece a nuestro filósofo la consideración de criterio de evidencia, pues estima imposible que las ficciones puedan perdurar y mantenerse indemnes en el transcurso del tiempo.

De la contemplación de la bóveda celeste cree que cabe también obtener fermentos de convicción sólida y arraigada acerca de la existen-

ritus genere caeterae quoque animantes sunt exemptae post mortem eorum quae genuerunt superstites, num humanos peiori conditione credamus? iniqui iudices adversus nos sumus, praesertim cùm animus Deum solum auctorem habeat, qui fingit sigillatim corda hominum, vti divina perhibent oracula." (Op. y lib. cit. en la última parte de la nota anterior, cap. VI, pág. 395, col. 2.ª)

1 "Quae enim à subiecto pendent, ita cum illo connectuntur, ut cadente occidant, impedito turbentur, debilitato extenuentur, ac denique deficiente pereant. At animam experimur, in vegeto et firmo corpore ab intentione et rerum cognitione auocari: cum aetatis accessu corporis vigor minuitur, vigere mentem magis quàm antea, quasi sedato corporis motu clarius incipiat inspicere veritatem... An animam si cum corpore extingueretur, posse quae occulta sunt, quae remota, quae futura certè praedicere, renunciare alijs. Maneat ergo fixum, animum, qui debilitato impeditoque corpore mirabilia operatur, vegetiorque euadit, ipso cadente non perire." (Op., lib. y cap. citados en la nota anterior, págs. 396, col. 1.ª, y 397, col. 1.ª)

cia de Dios [1]. Todavía el espectáculo de la naturaleza racional y aun incluso el de la orgánica y corpórea, deparan nuevos datos y sugieren estímulos nuevos —siempre a juicio de Mariana— para sentir inquebrantable adhesión al mencionado principio. Si la creación supone la existencia de Dios, no menos la implica y la exige la conservación de las criaturas en el equilibrio y concierto de los contrarios [2]. Ni la denominación de la Esencia Suprema nos preocupa grandemente. Hablamos de "naturaleza", de "ley", de "inteligencia", de "alma del mundo", de "Dios", etc., etc., y la diversidad de apelativos no nos confunde, pues tan sólo a una absoluta realidad nos referimos al emplear tan distintos nombres [3]. No parecerá necesario observar que el precedente aserto capacita a Mariana para descubrir, en las más varias direcciones del pensamiento filosófico del mundo clásico, vestigios de su concepto de la Divinidad. Y no creemos tampoco imprescindible declarar de nuevo que es verdaderamente admirable la amplitud ideal que nuestro autor acusa cuando procede en la forma indicada.

No nos merece ya juicio tan laudatorio —recuérdense consideraciones previas y análogas, semejantemente orientadas— el sentido egoísta y utilitario que alguna vez refleja Mariana en sus ideas de la tras-

1 "Deum intelligimus summum quid aeternum sine initio, sine fine mentem solutam et liberam ab omni concretione mortali, et quidem de Deo quaedam sunt perspicua, occulta alia supra rationem et intelligentiam humanam. De vtrisque disputare temerarium prorsus et vanum... Perditorum hominum audacia et ipse disputationis ordo cogit contrectare disceptatione, quae immota melius starent. Nulla sanè gens est, neque tanta humanitate culta, neque tam fera et barbara, quae tametsi nesciat qualis Deus sit, non intelligat et fateatur esse aliquem supremum mundi praesidem, qui naturae praestantia caeteris emineat. Oculos ad caelum tolle, magnitudo eius, motus, constantia facilè indicat, quae mirabili ratione constant, maiori consilio gubernari... quis negabit aliquam rationis imaginem neque obscuram, sed expressam mutis datam à natura? Ex tot tamen generibus praeter hominem nullum est animal, quod habeat notitiam Dei, quod caeleste numen colat: ipsisque in hominibus nulla est gens tam fera et inculta, quae, etsi erret in caeteris, Deum tamen aliquem non colat. Quod iudicium si falsum esset, neque à natura ipsa inditum, profectò neque tam latè pateret, neque esset tam stabile. commenta et fictiones delet dies, naturae notiones confirmat, nulla ut temporis diuturnitas evellat, nulla saecula." (Op. cit. en nota anterior, lib. II, cap. VIII, pág. 398, col. 2.ª, y cap. X, pág. 407, cols. 1.ª y 2.ª)

2 "Ergo ex coniunctione animae et corporis ex rationis praestantia esse diuinum numen in rebus confecimus: ex humani corporis structura idem colligamus... Collidant necesse est et soluantur, quorum est natura contraria, nisi vi aliqua maiori contineantur in pace, et mundum negabimus ex actionibus et partibus contrarijs prorsus et pugnantibus conflatum maiori atque diuina potestate contineri!" (Op. y lib. cit. en la nota anterior, cap. VIII, pág. 399, cols. 1.ª y 2.ª)

3 "... eam necessitatem, naturam, legem, mentem, mundi animam, Deum intelligimus, neque offendat appellationum diuersitas, quando ad vnum reuoluuntur omnia." (Op., lib. y cap. cit. en la nota anterior, pág. 401, col. 1.ª)

cendencia práctica del orden religioso. Creemos superficial y hasta, en parte, inexacta la tesis de que toda la *ratio* (esencia, fuerza, vigor) de las doctrinas religiosas insida en la persuasión de que la divina bondad ha de dispensarnos sus dones y ventajas. También juzgamos infundado el temor de que no haya otro freno eficaz de la maldad humana que la creencia en los castigos eternos [1]. Pero pudiéramos equivocarnos y no es, sin duda, nuestra opinión la que sobre todo puede y debe interesar a nuestros lectores.

La de Mariana, bien explícita en este punto, alcanza todo el relieve preciso al contraponerse a la tesis contraria de los sectarios de Epicuro. Las divinidades admitidas por este filósofo, viven en un total apartamiento del régimen de la creación y producen a nuestro compatriota un sentimiento de extrañeza y de vivo desdén, que ni sabe ni pretende ocultar. Los dioses del epicureísmo pasan el tiempo *lustris et popinis* (como con frase gráfica y sarcástica dice nuestro autor) y resultan tan inexplicables como inútiles [2]. ¿Qué atributo se les niega en la concepción por Mariana combatida? Uno fundamental —a juicio, al menos, de nuestro filósofo—: el de providentes.

Y ¿qué es y significa la Providencia divina en el sistema filosófico del jesuíta de Talavera? Providencia es para nuestro autor razón divina, que ordena todo inmutablemente. Dios en todas las realidades deja sentir su influjo, cual si fuera un ser múltiple, en el que insidiesen innumerables inteligencias, tantas cuantas son las atenciones que demandan y requieren su actuación. Sin violencia alguna ejercita su ac-

1 "Porrò religionis ratio tota ex persuasione pendet diuinae in nos beneficentiae. Quid enim coleremus, vnde neque in praesenti aliquis fructus existeret, neque in futurum spes praemii?... sublato numinis metu, quid efferatius homine esset, quid immanius? quas non strages daret praesertim ob potentiam, aut latebras legum et iudiciorum vt saepe contingit timore sublato?... Tolle de vita humana sacramenti sanctitatem, qua sublata prouidentiae stare non potest, commercia inter homines magna ex parte substuleris, quae nisi fide steterint, opibus non stabunt. Sic Deus in diuinis libris διαθήκην, id est *pactum* dicitur, quod solus foedera sociare possit, sine eo inania conuenta sint et instabilia." (Op. y lib. cit. en la nota anterior, cap. x, págs. 407, col. 2.ª, y 408, col. 1.ª)

2 "Deindè qui Deum rerum procuratione deturbant, verbo Deum confiteri, rebus negare mihi videntur. Qualis enim Deus ille, qui si se commoverit, non possit esse beatus, in voluptatibus... exigat vitam. ad actionem vita refertur, imò tota vita actio est. neque verendum vt se solicitudine et cura multiplici obruat. Fusus per omnia se rebus omnibus miscet, non secus quam si multiplex esset, innumerae mentes in vno inessent tot capita quot negotia." (Op., lib. y cap. cit. en la nota anterior, página 408, col. 1.ª)

tividad providente el Ser Supremo, que es intelecto puro. Pero, además, halla inefable placer en la protección y fomento de su obra y en testimoniar divino amor a los seres creados [1]. La concepción expuesta no se ofrece a Mariana sin un análisis previo de doctrinas y hasta de atisbos doctrinales [2], que imponen a nuestro autor el deber de hacerse cargo, con notoria mesura, de los argumentos de sus contradictores [3]. No seguiremos en toda esta tarea las fluctuaciones del pensamiento de nuestro filósofo, limitándonos a observar que es para Mariana fútil argumento el que la impiedad esgrime contra la providencia divina al dar relieve de horrenda injusticia a las trágicas desventuras de los hombres austeros. El autor del *De morte* deriva de hechos tan dolorosos y lamentables consecuencias diametralmente opuestas, que cifra en la absoluta necesidad de una ulterior reparación de tales males [4]. No negaremos que el razonamiento indicado puede alcanzar una positiva eficacia consoladora; pero no creemos que ésta sea prenda de su indiscutible objetividad. Objetividad que al célebre jesuíta no ofrece dudas, pues llega incluso a sostener que los sueños y los vaticinios, en los casos en que positivamente anticipan y abocetan el futuro, son otros tantos argumentos de carne de la actuación divina en el espíritu humano [5].

GONZÁLEZ DE LA CALLE.

1 "Fixum ergo sit posse sine molestia Deum rebus omnibus prospicere, qui totus sit intellectus Facultati an voluntas deest? non planè, siue quia artifex opus à se factum tuetur et promouet, siue quia naturae parens incredibili amore curaque foetus suos amplectitur et fovet." (Op., lib., cap. y pág. cit. en la nota anterior, col. 2.ª)

2 El jesuíta insigne cita, tratando del tema que aquí nos interesa dilucidar, los siguientes versos de *Lucano* (que copiamos y puntuamos siguiendo el texto de la edición de Hosius, Lipsiae in aedibus B. G. Teubneri, MDCCCXCII):

"—⏑⏑—⏑⏑— nunquam sic cura Deorum
Se premet, ut vestrae morti vestraeque saluti
Fata vacent; procerum motus haec cuncta secuntur.
Humanum paucis vivit genus. —⏑⏑—⏑."
(*De bello civili*, lib. v, vers. 340-343.)

3 "Qui omnes (los que niegan o limitan la acción de la Providencia divina) ne inaudita causa se damnari conquerantur, quibus argumentis in eos errores fuerint prolapsi explicandum est." (*De morte*, lib. II, cap. x, pág. 406, col. 2.ª)

4 "Molestiae proborum virorum vim diuinae prouidentiae confirmare potius debent, quasi in futura vita exaequantis quae in praesenti deprauata videntur." (Op., lib. y cap. cit en nota anterior, pág. 410, col. 1.ª)

5 "... somnia et vaticinia volebam inducere, quae vt pleraque sint falsa et conficta, ex vnius veritate et constantia satis convincitur praesidere menti Deum, cuius instinctu et inflatu diuini homines futura praecipiunt ipsi, praedicuntque alijs." (Op., lib. y cap. cit. en notas anteriores, pág. 409, col. 2.ª)

El Ingenio de la Moneda de Segovia

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS [1]

Documento núm. 1.

El Rey.=Joan de Ibarra, mi criado, y Joan Vello de Acuña, mi Contador de Rentas y Quitaçiones, y Magno Lucemberguer, factor de los Fucares: Sabed que hauiendoseme de traer de Alemania ciertos ingenios e instrumentos para labrar moneda en mis Reynos de Castilla, para los gastos que se hauian de hacer en ello y en el entretenimiento de los Oficiales y personas que hauian de venir con ellos, e mandado librar, y se an librado, cantidad de dineros a Gregorio Gerling, el cual, viniendo con ellos, fallecio en la ciudad de Barçelona, y por que a mi seruiçio conviene que se tome quenta del dinero que huuiere recibido para el dicho effecto, como tambien por su parte se nos ha supplicado por la satisfaccion que tengo de vuestras personas, os he nombrado para ello y os mando que, hauiendo hecho las diligencias y comprouaciones nesçessarias para saber lo que se a entregado por mi cuenta al dicho Gregorio Gerling y a otras qualesquiera personas en su nombre o despues de su muerte para los dichos ingenios y otras cosas concernientes a ellas, tomeis las quentas dello a la persona o personas que las deuieren dar y las fenezcays y acabeis en la forma que se acostumbra, que para ello y cada cosa y parte dello y lo dello dependiente y cobrar los alcanças que huuiere os damos y conçedemos tan bastante y cumplido poder y comission como para semejante caso se requiere y mandamos a los contadores de los Libros de la Razon de Nuestra Hacienda... os den las dichas cuentas sin poner en ello reparo... fecha en Monçon a primero de Agosto 1585 años.=Yo El Rey.= Refrendada de *Antonio Eraso,* sin señal.

Documento núm. 2.

El Rey.=Bartolome Portillo de Solier, nro Thesorero General: Sabed que Magno Mayz nos ha hecho relacion que, viniendo Gregorio Guerling

1 Todos ellos, así como las Cédulas Reales que en el texto se citan sin expresar su procedencia, existen en el Archivo General de la Real Casa y Patrimonio.

desde Alemania con el Ingenio y Oficiales que truxo por nro mandado para batir moneda en estos nuestros Reynos y quedando preso en Genova Flavio Bordon que le venia ayudando, nombró al dicho Magno para que en su lugar le acompañase, y que hauiendose encargado dello partio de la dicha Ciudad de Genoua a primero de Febrero del año passado de mil y quinientos y ochenta y cinco, y que luego que llegaron a Barcelona fallesçio el dicho Gregorio Guerling y que en teniendo orden de lo que hauia de hazer partio con el dicho Ingenio y Oficiales para la Ciudad de Segouia, donde llegó a trece de Junio del dicho año y que despues vino aqui a dar sus quentas y las del dicho Gregorio Guerling y las ha dado a las personas que han tenido Comission nuestra para ello y que en ellas ha hecho alcançe de ciento treinta y ocho mil trescientos nouenta y dos mrs. suplicandonos mandasemos que se le paguen juntamente con su salario del tiempo que se ocupó en el dicho viaje y el que ha estado aqui esperando ser despachado y los dias que se detuviere hasta llegar a su cassa, como se le ofrecio por el dicho Gregorio Guerling, y por que todo ello ha constado por los recaudos que se han presentado en las dichas quentas, hauemos tenido por bien que se le pague el dicho alcance y por el tiempo que se detuuo en el camino y 30 dias que se le señalan para uoluer a Genoua, a razon de dos ducados cada dia, como se le dieron la primera vez que vino con otros Oficiales de dicho Ingenio y los demas dias que se ha detenido aqui y se detuuiere hasta veinticinco deste mes de Mayo, que es para cuando se presupone estara despachado a razon de un ducado cada dia que todo ello suma y monta quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis mrs. I por que nuestra voluntad es que se le paguen luego...=Aranjuez, a 22 Mayo 1587.

Documento núm. 3.

El Rey.=Alonso Moreno, Teniente de nuestro Thesorero de la Cassa de la moneda de la Çiudad de Segouia, yo vos mando que de los dos quentos y çiento y quarenta mill y trezientos y setenta y ocho maravedises que estan en vuestro poder de lo proçedido del derecho de señoraje y monedaje que se a cobrado para nos de la plata que desde prinçipio del año passado de mill y quinientos y ochenta y çinco se a labrado en la dicha Cassa de la moneda, deys y entregueys a Juan Raçionero, nuestro criado, cient ducados, que montan treinta y siete mil quinientos maravedises, que le mandamos dar para su entretenimiento a buena quenta de lo que huuiere de hauer por el tiempo que se a ocupado y ocupare en la labor de la moneda que se labra en el Ingenio que por nuestro mandado se a hecho en la dicha Çiudad y tomad su carta de pago o de quien su poder ouiere, con la qual y esta nuestra çedula tomando la razon della Juan Bernardo y Juan Lopez de Viuanco, nuestros Contadores y los de Relaçiones, y Francisco de Riuera, Veedor de las obras del Alcaçar de la dicha Çiudad y Cassa Real del Bosque, mando se os resçiuan y pasen en quenta los dichos cient ducados, sin otro recaudo alguno. Fecha en San Lorenço a veyntinueue de Junio de 1586 años.=Yo El Rey.=Refrendado de *Matheo Vazquez* y señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez.*

DOCUMENTO NÚM. 4.

EL REY.=Joan Racionero, nuestro criado: yo vos mando que del dinero de vuestro cargo, procedido de plata que se os ha entregado para labrarse moneda en el nueuo Ingenio que por nuestro mandado se ha hecho en essa ciudad, deys y entregueis a Alonso Moreno, vecino della, o a quien su poder ouiere, dos mill ducados, que montan seteçientos y cinquenta mill maravedises, para que los gaste y distribuya en pagar sus salarios a los officiales alemanes que asisten en el dicho Ingenio y en continuar las obras dél conforme a la orden que está dada para ello y tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder ouiere con la qual y esta nuestra cedula tomando la razon della Juan Bernardo y Juan Lopez de Viuanco, nuestros contadores, y Francisco de Riuera, nuestro Veedor de las obras del Alcaçar de la ciudad y Cassa Real del Bosque, mando que se os remitan y pasen en quenta los dichos dos mill ducados sin otro recaudo alguno. Fecha en Aranxuez a primero de Mayo de 1586.=Yo EL REY.= Refrendada de *Matheo Vazquez,* sin señal.

DOCUMENTO NÚM. 5.

EL REY.=Alonso Moreno, Theniente de nuestro Tesorero de la Casa de la Moneda de la Ciudad de Segouia. Ya saueys que hauiendonos informado que del derecho de monedaje que se a cobrado para nós de la plata que se a labrado en la dicha Cassa desde principio del año passado de mill y quinientos y ochenta y cinco hauia en vuestro poder dos quentos y çiento y cuarenta mill y trezientos y setenta y ocho maravedis: os mandamos por nuestra cedula fecha de nueue de Junio ultimo pasado que distribuyesedes dellos dos mill ducados en pagar sus salarios a los oficiales alemanes que asisten en el Ingenio que se ha hecho por nuestro mandado en essa Ciudad para vatir moneda y en continuar las obras dél y en otras cossas necesarias. Y assimismo por otras dos Cedulas nuestras, fechas a veintinueue de dicho mes de Junio, que pagasedes a Joan Racionero, nuestro criado, cient ducados y a Joan de Morales cinquenta a buena cuenta para su entretenimiento. Que todas tres partidas montan ochocientos y seys mil y docientos y cinquenta maravedis. Y por que hauemos sido informado que los portes de los ochenta mill marcos de plata que el Presidente y Juezes o officiales de la Cassa de la Contratacion de Seuilla embiaron por nuestro mandado a essa Ciudad para labrarse en el dicho Ingenio montaron seyscientos y dos mill y trezientos y quarenta maravedis y que las pagastes vos y tambien otros quatrocientos y diez mill maravedis por cinquenta quintales de cobre que se compraron a razon de ocho mill y duzientos maravedis el quintal para alear la dicha plata y ponerla a la ley para hazer la moneda, tenemos por bien que del dicho dinero del monedaje os podays entregar y hazeros pagado del un quento y doze mil y trezientos y quarenta maravedis que suman las dichas dos partidas y que se os reciuan y pasen en quenta.....

.....

Fecha en San Lorenço, a veynte y dos de Agosto de mill y quinientos y ochenta y seis años.=Yo EL REY.=Refrendada de *Mateo Vazquez* y señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez.*

DOCUMENTO NÚM. 6.

EL REY.=Juan de la Peña Çorrilla, mi contador de resultas, y Miguel de Corcuera, mi criado. Por parte de Juan Racionero, a cuyo cargo estuuo por mi mandado la labor de la plata que el año pasado de mil y quinientos y ochenta y cinco ymbiaron los mis Oficiales de la Cassa de Contrataciones de Sevilla a la de Segouia a poder de Al.° Moreno, Teniente de Tesorero de la Casa Vieja de la Moneda de aquella Ciudad, de quien el dicho Juan Raçionero lo recibio por mi mandado para que se labrase en reales de a ocho en el nuevo Ingenio, se me ha hecho relacion que en la quenta que está dando se os han ofrecido ciertas dudas y dificultades diciendo que en la Instrucción que se le dio se le mando que tuviese un libro en que asentase la plata que fuese entregando a los alemanes para labrar y para el dinero que procediese della y que no le tuvo, pareçiendole vastaba el del scribano. Que asimismo se le mandó firmase en el libro que hauian de tener los dichos alemanes el dinero que fuse (*sic*) recibiendo dellos de lo procedido de la dicha plata y no lo hizo, diziendo que los suso dichos no le quisieron tener y pasaron por el del dicho Scribano en que firmaua el ensayador aleman lo que recibia del dicho Raçionero y el dinero que le boluian. Y que tambien se le mandó me enuiase la primer moneda que se labrase en el dicho Ingenio y que hasta que yo la huuiese uisto y aprouado no se labrase más, y que aunque dize lo hizo asi, no muestra dello ningun recaudo y que ansi mesmo se le mandó que despues destar ajustados los reales antes de blanquearles y acuñarlos se ensayasen una vez, y estandolo se hiziese la segunda lavada, y que no se hizo, diziendo que aunque esto se acostumbra ansi en la moneda que se labra en nuestros Reynos no se puede hazer en la del Ingenio. Y que ansi mesmo se le mandó no despusiese de la moneda que procediese de la dicha plata si no fuese por la orden que yo mandase dar por cedulas firmadas de mi Real mano y que para la mayor parte del dinero que embió el dicho Juan Racionero a esta Corte a la nuestra casa del Thesoro no muestra más de cartas de pago de Bartolome Portillo de Solier, mi Thesorero general, tomada la razon dellas en los libros de mi Hazienda, y que tampoco muestra orden mia para el entrego que hizo al dicho A° Moreno de la plata, escobillas, cobre y plomos, de afinaciones descovillas y otras cosas que sobraron acauada la labor de la dicha plata ni para los pertrechos que se hizieron para el dicho Ingenio y quedaron en él. Suplicandome que, pues en lo suso dicho no huvo falta de sustancia, fuese servido de mandaros que, sin embargo de las dichas dificultades, feneciesedes y acabasedes la dicha su cuenta y hauiendose visto todo lo susodicho por Rodrigo Vazquez Arze, Presidente del mi Consejo de la Hacienda con quien se comunicaron las dichas dubdas, nos ha parescido suplirle la dicha falta de no hauer tenido el libro que se le mandó ni hauer firmado en el de los alemanes, comprobando vosotros su cargo con receptas del dicho A° Moreno y de Juan de Morales, ensayador de la casa de la moneda de la dicha ciudad de Segovia, a quien mandé tuviese la cuenta y razon de lo que se labró en el dicho Ingenio, y de Bernardo Buysan, hermano dél y de Joachin Linguel, ensayador del dicho Ingenio, y por relacion

jurada y firmada del dicho Juan Racionero y el no mostrar recaudo de hauerme ynuiado la dicha primer moneda, por que me consta hauerlo cumplido, y el no se hauer hecho la segunda lauada por no ser necesario, y que el dinero que envió a la dicha nra. casa del Thesoro se le resciua y pase en cuenta en virtud de las dichas cartas de pago de Bartolome Portillo de Solier, mi Thesorero general, que presentan estando tomada la razon dellas en los libros de la nuestra hazienda y sacandole vosotros nuevo cargo dello y la plata, escouilla, cobre y plomo de afinaçiones... sin pedir para lo uno ni para lo otro más de lo que aqui va referido que yo lo tengo asi por bien y os relievo de qualquier cargo o culpa que por ello os pueda ser imputado.=Madrid, 11 Marzo 1588.

Documento núm. 7.

El Rey.=Joan de la Peña Çorrilla, mi contador de resultas, y Miguel Corcuera, mi criado, Bien sabeys que de la cuenta que tomastes a Joan Racionero, mi criado, de la plata que por mi mandado se labró en el nueuo Ingenio que tenemos en la Ciudad de Segovia los años passados de mil quinientos ochenta y seis y ochenta y siete, de la que vino para nós de las Indias el año passado de mil quinientos ochenta y cinco resultaron ciertos cargos contra Alonso Moreno, teniente de Tesorero de la Cassa Vieja de la Moneda de la dicha Ciudad, de rieles, planchas, ladrillos y pastas de plata y tierra de relaves descovillas y plomos, cobres y otras cosas que resultaron de la dicha lavor y se entregaron al dicho Alonso Moreno, y ansimismo sabed que el dicho año passado de quinientos ochenta y siete se truxeron por nuestro mandado de la Ciudad de Seuilla, a la dicha Ciudad de Segouia, 34959 marcos, 2 onças y 4 ochavos de plata bruta, en pasta, en diferentes planchas, sin numeros ni leyes señaladamente de la que vinò para nós de las Indias de la Provinçia de Nueva España el año pasado de quinientos ochenta y seis para que se labrase en reales en el dicho nuevo Ingenio y que ansimismo este presente año de mil quinientos ochenta y ocho se llevó al dicho nuevo Ingenio otra cierta cantidad de barras de plata de diferentes leyes y pesos de la que vino para nós de las Indias de la provincia del Peru el dicho año pasado de mil quinientos ochenta y siete para que tambien se labrase e hiciese Reales en él y que al dicho Alonso Moreno le avemos mandado labrar y entregar cantidad de mrs. para el gasto del dicho Ingenio...=Madrid, 3 Diciembre 1588.

Documento núm. 8.

El Rey.=Alonso Moreno, Teniente de Thessorero de la Cassa de la Moneda de Segouia. Yo vos mando que del dinero procedido de la plata que se os ha entregado para labrar moneda en el Ingenio dessa Ciudad deis y entregueis a Hans Beltha, nuestro criado, mil ducados, que montan trecientos y setenta y cinco mil maravedis, que le mandamos librar para que vaya a la ciudad de Lisboa y compre algunos esclauos negros para seruicio del dicho Ingenio, y tomad su carta o de quien su poder ouiere, con la cual y esta nuestra cedula tomando la razon della Joan Bernardo y Joan de Vivanco, nuestros contadores, y Francisco de Riuera, nuestro veedor de las obras del Alcazar... mando se os pasen en cuenta...=Fecha en San Lorenzo, a honze

de Octubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años=Yo El Rey=Refrendada de *Joan de Ibarra* y señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez.*

Documento núm. 9.

El Rey.=La orden ques mi voluntad se tenga y guarde en el Ingenio de vatir Moneda de la Ciudad de Segouia en la labor de la plata que agora se a traydo de Seuilla y está a cargo de Alonso Moreno, Theniente de Thesorero de la Casa de la Moneda de la dicha Çiudad, y en la que de aqui adelante se truxere y huuiere de labrar en el dicho Ingenio, entre tanto que yo no mandare dar otra orden çerca dello es la siguiente.=La dicha plata ha de estar siempre a cargo del dicho Alonso Moreno en el dicho Ingenio en el aposento y parte que para ello está señalado en que ha de haber tres çerraduras de diferentes llaues y la una dellas estara en su poder, y otra, del ensayador del dicho Ingenio, y la otra, del scriuano, y con interuencion de todos se sacará la plata la qual se ha de pesar en presencia dellos y el dicho scriuano assentará en vn libro que ha de tener para ello lo que pesó y a quién se entregó y para qué effectos.=En la afinacion de la plata baxa para ponerla a la ley han de tener mucho cuidado para que se haga con el mayor beneficio de mi hazienda que se pueda.=Despues de afinada y ensayada la dicha pltaa se a de boluer al dicho aposento de donde se sacó, teniendo de ello la cuenta y razon que conuiene.=En la aleacion de la dicha plata se a de guardar la orden que se acostumbra y conuiene para que la moneda que se labrase salga de ley de honze dineros y cuatro granos, y de cada marco de plata de la dicha ley, sesenta y siete reales, como está ordenado y dispuesto por leyes y ordenanças destos mis Reynos que tratan de la labor de la moneda sin que exçeda dellas en ninguna manera.=Ha de tener mucho cuidado de que la fundiçion de la Plata se haga con mucha justificaçion y limpieza, de manera que rija la buena quenta y razon y el recaudo que conuiene en mi Hazienda y asistiendo siempre a la fundicion el dicho Alonso Moreno, y quando él no pudiere, el ensayador o el scriuano, y en presencia de todos tres y de Hans Belta, mi criado, se haran algunas fundiciones con mucha justificacion y diligencia para ber y aueriguar con fundamento lo que merma en ellas para tener la claridad ques menester desto y mejor quenta con las demas fundiciones y del beneficio de toda la dicha plata.=La Plata en rieles se entregará por peso, quenta y razon a los officiales que la ouieren de labrar, y en su nombre, la resçibira del dicho Alonso Moreno la persona o personas que ellos nombraren para el dicho efecto, y la cantidad que cada vez se les entregare se asentará en el libro que ha de tener el scriuano y firmará la partida el que la reçibiere y tambien el dicho Hans Belta, como persona a cuyo cargo ha destar el gouierno del dicho Ingenio, y, labrada la dicha moneda, se bolvera, juntamente con la cicalla que della huuiese proçedido, al dicho Alonso Moreno, en presencia y con interuencion de los dichos ensayador y scriuano, y en otro libro aparte se assentará lo que assi se entregare en moneda y ciçalla y el dicho Alonso Moreno porna la moneda en las arcas de tres llaues que para este efecto se hizieron hauiendose hecho Primero las leuadas y encerramientos y las otras diligencias que se acostumbran a hazer, y

esta ordenado por las Ordenanças de las Casas de la Moneda destos dichos mis Reynos y las dichas tres llaues de las arcas estaran en poder de los dicho Alonso Moreno, Ensayador y scriuano y en una de las dichas arcas estara un libro en que se asiente lo que se pone en ellas y se saca que corresponda con los otros libros que ha de hauer fuera.=Si de la plata que se entregare a los dichos oficiales para labrarla faltare alguna cossa al tiempo que dieren cuenta della, se cobrará dellos lo que assi faltare, por lo qual todos los oficiales que entendieren en la labor de la dicha plata y el portero del dicho Ingenio estaran obligados de mancomun.=El dicho Hans Belta ha de asistir en el dicho Ingenio continuamente el tiempo que durare la labor de la plata para ordenar lo que conuiniere çerca dello a los oficiales y personas que en ello entendieren en el dicho Ingenio, los quales le han de obedecer en lo tocante a él y ha de concurrir con los dichos Alonso Moreno, Ensayador y Scriuano, a todo lo que se tratare conçerniente a la labor y beneficio de la dicha plata, para que, conferido y tratado por todos, se tome la resolucion que más conuenga en lo que se huuiere de executar teniendo en todo la correspondencia y conformidad que conuiene para que se haga mi serviçio.=Todos los oficiales del dicho Ingenio y las demas personas que en él ayudaren han de servir y trabajar cada uno en su oficio como les fuese ordenado, y el que tuviere el gouierno dél terna mucho cuydado de que ande muy ajustado para tasar y acuñar la plata con igualdad y de que las herramientas, cortes y lo demas necesario esté bien adereçado, guardando en todo la orden que les diere el dicho Hans Belta o la persona que adelante tuuiere el cargo del Ingenio a quien todos, como está dicho, han de obedeçer en lo tocante a él.=Han de trabajar los dichos oficiales los dias que fueren de trauajo desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. reservando para almorçar, comer y merendar dos horas cada dia y el tiempo que faltaren déste se les descontará de sus salarios y jornales respectivamente.=Quando no huviere plata que labrar, los que fueren cerrajeros y herreros se ocuparán en hazer herramientas y cossas necessarias para seruiçio del dicho Ingenio y labor de moneda como les fuere ordenado, y los carpinteros, en adereçar y hazer ruedas y reparar las presas y ladrones del agua y en las otras cossas que fueren necesarias y se les ordenaren tocantes al dicho Ingenio, de manera que no estuuieren ociosos.=El abridor de cuñas ha de trauajar en su oficio en el obrador que para ello ouiere, en el qual ha de hauer fragua y el demas aparejo necesario, y se ocupará en abrir cuños de todas suertes de monedas, como le fuere ordenado, sin embaraçarse en otra cossa alguna que no sea de nuestro seruicio, pues lleva salario ordinario para ello.=Ha de hauer en el dicho Ingenio un portero para que no entre en él ninguna persona sin orden. El qual terna quenta de asentar en una lista o nomina todas las personas que trabajaren en el dicho Ingenio y a las oras que entran y salen y de apuntarles las faltas que hizieren, con lo cual se podra escusar el sobrestante, y a éste se le podran dar tres reales los dias de trauajo que siruiere y asistiere. No se distribuira ni gastará cosa alguna de la moneda que de la dicha plata proçediese si no fuere en virtud de Cedulas mias o por mi mandado para ningun efecto de qualquier calidad que sea.=Todos los gastos que se hizieren en la labor de la moneda que se labrare en el dicho Ingenio,

y en la paga de los salarios y jornales de los oficiales y personas que en él trabajaren y en comprar lo necesario para ello, se pagarán del dinero que se a librado y mandasemos librar para ello, el qual se porna precisamente en una arca con tres çerraduras de diferentes llaues y la vna dellas estara en poder del dicho Alonso Moreno, a cuyo cargo a de ser el dicho dinero y ha de dar cuenta dello, y otra en el del ensayador del dicho Ingenio, y la otra, en el dicho Hans Belta para que haya desto quenta aparte y distinta y sepamos puntualmente lo que montan estos gastos, los quales se han de pagar por nominas y libranças firmadas de Francisco de Ribera mi veedor de las obras del Alcazar de la dicha Ciudad, como se ha hecho hasta agora, y del dicho Hans Belta y del Ensayador del dicho Ingenio y en presencia del dicho Scrivano que dara fee dello, los salarios en fin de cada mes y los jornales y los demas gastos el sabado en la noche de cada semana en mano propia.=Todos los oficiales y personas que siruieren y trabajaren en el dicho Ingenio no se han de aprovechar en el de carbon ni otra cosa alguna ni han de tener grangerias de ningun genero, y lo que de otra manera se hiziere por ellos se castigará.=Todo lo qual quiero y mando que se guarde, cumpla y execute en el dicho Ingenio por los oficiales y personas que en él sirvieren y trauajaren entre tanto que fuere mi voluntad y no proueyere y mandare otra cosa en contrario. Fecha en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil y quinientos y ochenta y ocho años.=Yo El Rey.=Refrendado de *Juan de Ibarra*.=Señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez*.

Documento núm. 10.

El Rey.=Nuestro Thesorero de la Cassa de la Moneda de Toledo o vuestro lugarteniente en el dicho oficio. Yo vos mando que los quatro mill marcos de plata que por cedula mia de la fecha désta mando que Alonso Moreno, Teniente de Thesorero de la Cassa de la Moneda de Segouia, embíe a vuestro poder, los entregueis a Phelipe de Venavides, mi criado, para que despues de puestos a la ley os los buelua para que se labren en la Cassa de la Moneda dessa dicha Ciudad, con el Ingenio que Miguel de la Cerda ha hecho para este efecto, que se lleuará en esta manera: los tres mill marcos dellos en Reales de a dos senzillos y medios segund y de la manera que está proueydo y mandado por la nueua orden que mandamos dar el año passado de mill y quinientos y ochenta y ocho para la labor de la moneda de oro y plata, y los mill marcos restantes en Reales de a quatro y de a ocho, por mitad para hazer la esperiencia del beneficio que puede ser el dicho Ingenio, todo lo cual se hara en presencia del dicho Phelipe de Venavides y de Joan Bautista Veyntin y por la orden y forma que ellos dieren y en presencia y por los oficiales dessa cassa que señalaren dandoles los testimonios de la cantidad de cizallá que saliere y de todo lo demas que pidieren sobre la labor de los dichos cuatro mil marcos de plata, y despues de labrados en la forma suso dicha, todos los Reales que dellos procedieren, sin mezclarlos con otros ningunos, les dareys y entregareys al dicho Phelipe de Venauides para que haga con ellos lo que por otra parte se le ordena..... Fecha en Madrid, a catorze de Abril de 1590.=Yo El Rey.=Refrendada de *Andrés de Alua*. Señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez*.

DOCUMENTO NÚM. 11.

EL REY.=Nuestros Contadores mayores y Contadores de quentas. Por parte de los herederos de Alonso Moreno, Teniente de Thesorero de la Casa de Moneda de la Ciudad de Segovia, se me ha hecho rrelación que haviendo ydo al Ingenio de la Moneda della por nuestro mandado Miguel de la Cerda a hazer esperiençia de una tisera que imbentó, se labraron en ella ocho marcos de plata en rreales de a ocho y de a quatro de a dos y senzillos, los quales el dicho Miguel de la Cerda y Hanz Belta, mi criado, me entregaron, y no se les dió rrecaudo ninguno para descargo de los dichos herederos. Suplicadome se le mandase dar, y por ser así todo lo que está referido, os mando que rescivays y paseys en quenta a los dichos herederos de Alonso Moreno los dichos ocho marcos de plata solamente.....
Fecha en el Pardo, a seys de Noviembre de mill y quinientos y noventa y tres años.=Yo EL REY.=Refrendada de *Joan de Ibarra* sin señal.

DOCUMENTO NÚM. 12.

EL REY.=Phelipe de Venavides, mi Tapiçero Mayor. Yo os mando que todo el dinero que ha procedido y procediese del oro y plata que se os ha entregado para labrarse moneda en esta Villa de Madrid con el Ingenio de la Tisera que Miguel de la Cerda ha imbentado, lo deys y entregueys a Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona, Vanco en esta mi Corte o a qualquiera dellos para que lo tengan en su poder y hagan dello lo que por mi les fuere mandado.....
Fecha en Madrid, a veinte de Abril de mil y quinientos y noventa y un años. =Yo EL REY.=Refrendada de *Joan de Ibarra* y señalada del Presidente *Rodrigo Vazquez* y del Licenciado *Laguna* y de *Antonio de Guevara*.

DOCUMENTO NÚM. 13.

EL REY.=Phelipe de Venavides, mi criado. Yo vos mando que del dinero procedido de la plata que se os ha entregado para labrarse moneda en la Villa de Madrid con el Ingenio de la tijera que Miguel de la Zerda ha imbentado deys y pagueys a los oficiales que han servido y trallajado en la dicha labor, que son los que adelante se declararán los maravedís siguientes de que les hago merced por una vez para su ayuda de costa:

A Baltasar de la Cruz, Capataz de la casa de la moneda de Toledo, mil reales, que montan treynta y quatro mil maravedís, para sí y siete oficiales que llevó y se ocuparon en ello.....	34U
A Joan Quadrado y Lucas de Farias, acuñadores de la dicha Cassa, ochocientos Reales, que montan veynte y siete mil y doscientos maravedís, por mitad.....	27U200
A Bernardo de Pereña, guarda, y a Joan de Castillo Valançario, otros ochocientos Reales, por mitad.....	27U200
A Melchor Rodriguez del Castillo, ensayador, quinientos Reales, que montan diez y siete mil maravedís.....	17U
	105U400

... los quales pagareys y, allende de los derechos que hubieren llevado de la labor de la dicha moneda, no excediendo aquellos de los que conforme a las ordenanças y costumbres de las cassas de moneda destos Reynos les pertenescen...

Fecha en San Lorenzo, a diez y siete de julio de mil y quinientos y noventa y un años.=Yo El Rey.=Refrendada de *Joan de Ibarra,* sin señal.

Documento núm. 14.

El Rey.=Por quanto como quiera que por leyes destos Reynos está dispuesto y ordenado de la manera que se ha de labrar en las casas de moneda dellos la de vellon y la liga de plata que ha de lleuar cada marco y todo lo demás que para la ejecucion desto ha sido necesario. Mas hauiendose advertido por personas de mucha experiencia que la plata que se echa en la dicha moneda de vellon queda perdida para siempre sin que se pueda tener della ningun aprouechamiento, fuera del uso de la dicha moneda, I que por ser mucha la quantidad della que se a labrado y es menester en estos Reynos para el trato y comercio ordinario dellos lo es la plata que en éste se ocupa. I que hauiendose hecho por nro. mandado el Ingenio nueuo que se a fundado en la Ciudad de Segovia para labrar moneda, si se labrase en ella se vellon podria hauer seguridad de que no se falsificaria por que no se puede contrahazer quantidad considerable y sin mucha costa, si no es en otro Ingenio semejante que no le hay en estos Reynos ni en los comarcanos a ellos, y que se podria escusar el echarle plata alguna, y hauiendose considerado esto muy particularmente y consultandoseme he acordado que se labre en el dicho Ingenio toda la moneda de vellon que se huuiere de labrar de aqui adelante en estos Reynos de Castilla sin que lleve ni se le eche ninguna liga de plata, y que en esta forma se labren por agora y hasta que yo mande otra cossa en cada vn año cien mil ducados de moneda de vellon, que hazen trescientos cuarenta mil marcos, del mismo valor y pesso que tiene la que agora corre en estos Reynos de Castilla, de seys partes las tres en quartos y las dos en medios y la otra parte en marauedis y para que no haya sobra de moneda de vellon en el Reyno que podria ser de algun inconveniente, que de la que agora corre se recoja otra tanta quantidad como se labrare de nueuo hasta que se consuma toda y sea conforme toda la moneda de vellon que corre en estos nuestros Reynos de Castilla. I por la presente ordeno y mando al Thesorero y a los demas oficiales mayores y menores del dicho Ingenio y a las demas personas a cuyo cargo fuere la lauor de la dicha moneda de vellon, conforme a la orden que mnadaremos dar para ello, que la labren en el dicho Ingenio sin liga alguna de plata los dichos trecientos y cuarenta mil marcos della en cada un año desde el principio del que viene de quinientos y noventa y siete en adelante por el tiempo que como dicho es fuere mi voluntad, en las pieças y de la manera suso referida, sin embargo de lo que está dispuesto y ordenado por leyes destos Reynos, con los cuales para en cuanto a ésta toca dispensamos y los abrrogamos y derogamos quedando en su fuerca y vigor para en todo lo demas en ellas contenido, y mando a los del Nuestro Consejo, Presidentes

y Oydores de las nras. Audiencias y a los Alcaldes de nra. Casa y Corte y Chancillerias y a los Corregidores y otras justicias y Jueces destos nrs. Reynos que hagan guardar y cumplir todo lo contenido en esta nra. zedula invariablemente y contra el tenor della no consientan yr ni passar en ninguna manera.=Fecha en Madrid, a treynta y uno de Diciembre de mill y quinientos y nouenta y seys años=Yo El Rey=Refrendado de *Juan de Ibarra* y señalada de los dichos.

Documento núm. 15.

El Rey.=Lo que por mi mandado se asienta y concierta con Juan Castellon, vecino de la Ciudad de Cuenca, sobre la lauor y administracion de la moneda de vellon que he mandado que de aqui adelante se labre por mi cuenta en el Ingenio que se ha fundado en la ciudad de Segouia y sobre otras cosas es lo siguiente:=Primeramente, que por quanto he acordado que en el dicho Ingenio se labren cada año por el tiempo que fuere mi voluntad y hasta que otra cosa mande cient mil ducados de moneda de vellon que hazen trecientos y cuarenta mil marcos sin liga ninguna de plata en pieças de a quatro y dos y vn maravedi conforme a la orden que se ha dado para ello guardando en todo lo demas las leyes destos Reynos, ofrece y se obliga dicho Juan Castellon que se encargará de la administracion de la dicha lauor como persona que tiene esperiencia desta facultad, y que, guardando la dicha orden con su industria y diligencia, la dara de manera que, sin que se le dé puesto ni caudal alguno, por que él se encarga de poner el que fuere menester para ello, se haga la lauor de los dichos trescientos y quarenta mil marcos de moneda de vellon en cada vn año desde principio del que viene de quinientos y nouenta y siete en adelante por el tiempo que fuere mi voluntad y que en los dichos cien mil ducados resulte de aprovechamiento para mi Hacienda mas de los ochenta mil dellos comprendiendose en esto el Real que se acostumbra a echar de plata en cada marco en las lauores que asta agora se an hecho en las casas de moneda destos Reynos conforme a lo que está dispuesto sobre ello, que de aqui adelante se a de escusar.=Item que, como es lo referido, el dicho Juan de Castellon se obliga a que con su industria y diligencia escusare que en esta lauor no se embarazase ninguno dinero ni hacienda. mia, por que él a de proveer y cumplir todo lo que fuere menester para los materiales y oficiales y demas gastos que se ofrecieron de qualquier manera que sean y ha de pagar a los oficiales mayores y menores del dicho Ingenio los derechos que les he mandado señalar por lo que toca al vellon, y cumplido todo han de quedar los dichos ochenta mil ducados de aprovechamiento para mi Hacienda=Item se encarga el dicho Juan Castellon a que ará que todos estos Reynos de Castilla gozen del beneficio y comodidad desta moneda y se valdran della para los tratos menudos y los demas vsos para que sean necessario haciendola llevar y conducir a las partes que para esto conuiniese de que resultara mucho beneficio a mis vasallos y aprovechamiento a mi hazienda y que tambien la reducira a reales de plata en cuantidad de los ochenta mil ducados que ha de tener de beneficio en cada vn año mi hazienda.=Item, que si al-

gun año por convenir que se labre alguna plata mia y de particulares se embarazase el Ingenio tanto tiempo que no se puedan labrar dentro del tal año los trescientos y quarenta mil marcos de moneda de vellon que en el siguiente se hayan de acauar sin que por ello se le acresciente cosa alguna mas de lo que se le ha de señalar para cada año=Item tiene por bien el dicho Juan Castellon que demas de que no se le a de dar ningun dinero para este negocio que no entre en su poder cosa alguna de lo que se fuere labrando sino que se ponga todo en el dicho Ingenio en arcas de aposento que tenga tres llaves que la vna esté en su poder y las demas en el de las personas que yo nombrare para ello y que de alli se vaya sacando el que fuere menester con cuenta y razon para las cosas que fueren del aprovechamiento de la dicha lauor y para repartirse por el Reyno y trocarse en Reales conforme a la traça, industrial y orden que le diere para todo ello sin que los demas oficiales y personas que tuvieren las otras llaves lo dilaten ni pongan dificultad alguna en ello corriendo el dicho Juan Castellon el riesgo de lo que se embiare fuera del dicho Ingenio, pues ha de nombrar las personas a quien se han de entregar como administrador de todo ello.=Item ofresce que desde luego començará a prevenir las cossas nesçesarias para que se empiece a labrar el vellon cuando yo fuere seruido y conforme a la orden que se diere para ello haziendose las herramientas que fueren menester a costa mia y teniendo a punto el Ingenio y prevenidos los oficiales que ha de hauer.=I por que he mandado que se recojan cada año otros cient mil ducados de moneda de vellon que agora corre en este Reyno para que se consuma por que la abundancia della no sea dañossa, el dicho Juan Castellon se encarga y obliga a que recogera y hara recoger la dicha quantidad cada año en las partes que ay Cassas de moneda conforme a la orden que se le diere para que se consuma la dicha moneda en poca diminucion del aprovechamiento que a de resultar de la nueva labor usando para ello de la diligencia y medios justos que conviniere para que se consiga todo lo suso dicho mirando por el beneficio de mi hazienda y de que esté embaraçada en esto la menos quantidad della que fuere possible.= I teniendo consideracion al cuydado, Industria y trauajo que el dicho Juan Castellon ha de poner en esta administracion y lauor y por que como está referido ha de proueer a su costa el caudal que será menester para esta primera lauor de los cien mil ducados de moneda de vellon y los ha de repartir por el Reyno y reducirlos a reales y recoger otros cien mil ducados de la moneda que agora corre sin que para todo esto y la ayuda de costas que aura de tener se le aya de dar cosa alguna de mi hazienda, he tenido por bien y para que pueda cumplir todo lo suso dicho y entretener ciento doce mil quinientos mrs. para su entretenimiento y las demas obligacioal cumplimiento de lo que por este assyento ofrezesse comenzar a labrar la moneda de vellon en el dicho Ingenio y vn mes antes para que pueda prevenir en él las cosas necesarias para ello y de alli adelante en cada año por el tiempo que en ello se ocupare a razon de tres mil ducados que montan ciento doce mil quinientos mrs. para su entretenimiento y las demas obligaciones referidas, las quales se le han de dar y pagar y los han de poder cobrar de lo procedido de la dicha moneda de vellon por tercios de cada año.=Todo lo

qual es mi voluntad que se guarde, cumpla y execute, y el dicho Juan Castellon se ha de obligar en forma, como está dicho, a que por su parte guardará, cumplira y executará lo que conforme a lo sobredicho ha ofrescido y es obligado y se ocupará en ello todo el tiempo que fuere mi voluntad. I cumpliendo el dicho Juan Castellon por su parte a lo que assi ofreze y se obliga, y resultando dello a mi hazienda el aprovechamiento que assigura terne consideracion a todo ello para mandar que se tenga quenta con su persona== Fecha en Madrid, a treynta y uno de Diciembre de mill y quinientos y nouenta y seys años.==Yo El Rey.==Refrendado de *Juan de Ibarra*. Señaiado de los Presidentes de Castilla, Indias y Hazienda y del Ldo. *Guardiola* y Ldo. *Agustin Aluarez de Toledo* y de *Juan de Ibarra*.

Documento núm. 16.

El Rey.==Por qto hauiendose hecho relacion de la necesidad con que se hallan las casas Reales de los Alcaçares de la Villa de Madrid, Toledo, Segouia y Valladolid y el Alhambra de Granada con las demas a ellas anexas y la que padeçen los oficiales y personas que con salario y jornal mio siruen en las dichas casas por hauer cesado las consignaciones que para la conseruacion y entretenimiento de todo lo suso dicho estauan hechos en la moneda de vellon que se labraua en el Ingenio de la Ciudad de Segouia y en el de la dicha lauor, como tambien se hizo en las demas casas de moneda donde se labraua, a pedimiento del Reyno a quien se concedio por algunas justas causas que a ello mouieron que no se labraria el dicho vellon, y hauiendo parado su lauor en execucion de la dicha concesion por no haberse podido labrar en el tiempo que se señaló que lo hicieren al cobre que tenian para labrarle, e sido informado que quedaron en la cassa de la moneda del dicho Ingenio de Segouia hasta ochenta mil marcos de cobre poco mas o menos en rieles y puestos en toda perfeccion para labrarlos sin que se pueda aprouechar deste cobre para otro efecto del para que estaua a punto sin mucha perdida del prescio que por él se paga, como se a entendido por las diligencias que por mi mandado se han hecho para venderle, y considerando todo lo referido y el socorro que labrandose estos ochenta mil marcos ...que asi estan en rieles se podria hazer a estas neçesidades que a tanto cuidado obligan, propuso Thomas de Angulo, mi Secretario y de la Camara y Estado de Castilla, a cuyo cargo están los papeles del ministerio de Obras y Bosques y procurador de Cortes de la Ciudad de Soria esto platica al Reyno para que por esta vez y para librar esta cantidad tan solamente, dispensase con la condicion del seruiçio de los millones que prohibe esto y yo les tengo concedido, como dicho es y donde hauiendose tratado muy largamente con las consideraciones que negocio tan graue requiere por ser para cossa tan de mi seruiçio y remedio de tantas necesidades, ha venido en ello el Reyno con que no sirva la moneda que asi se labrare con los dichos ochenta mil marcos de cobre, poco más o menos, para otro efecto que para el que asi se disponia en esta condiçion y consultandoseme todo por la Junta de mis Obras y Bosques e tenido y tengo por bien que se labren y puedan abrar los dcihos ochenta mil marcos...

que asi estan en rieles y puestos en perfecçion en el dicho Ingenio de Segouia, sin embargo de la dicha condiçion y otra cualquier orden que aya contraria desto que por esta vez y para en cuanto a esto yo dispenso con todo lo demas en su fuerça y vigor y mando al mi Tesorero del dicho Ingenio ... y al Superintendente y demas oficiales mayores y ordinarios que en él ay que labren y hagan labrar los dichos ochenta mil marcos ... guardando en su labor la forma y orden que se a tenido por lo pasado y que toda la moneda que procediere de los dichos ... éntre efectivamente en poder del dicho Tesorero ... quedando aduertido que la destribucion deste dinero a de ser solamente a cargo de la dicha Junta ... Fecha de Aranjuez, a 15 de Mayo de 1612 años.=Yo El Rey.

Documento núm. 17.

✠ Su Magd. me mandó auisar ayer, dia de San Matheo, como era servido de iy a ber el yngenio y que estubiese prebenido plata para labrar moneda, y desde Madrid lo truje yo prebenido y asimismo hice benir aqui ensayador, por que sin él no nos podiamos menear. Yo entregué la plata a los oficiales ordinarios y les ordené que estubiere todo muy a punto, y adereçé la casa lo mejor que pude, y abiendo mandado a los carpinteros que adereçasen un batiente de la puerta de la calle para que los coches pudieren entrar en el patio como siempre entran, hicieronlo tan bien que entraron tronpeçando, sin que lo quisieren adereçar; pero esto fue lo de menos, por que a S. M. y Principe, nuestro señor, y señora Reyna de Francia con todas sus altezas, Duque, digo, Principe de Saboya, Sr. Duque de Lerma y demas Caualleros y damas que fueron con Su Mgd. subieron para que biesen labrar solamente la moneda que oy menos se apeteçe, que fueron reales sencillos y no fue tan grande la culpa de ser solo este genero de moneda como ser del año de 608 los cuños y salir puesto en la moneda 1608 abiendo de ser de 1613: Mas otra cosa bien graue tener la moneda la señal de Castillo ensayador, que entonces hera, deuiendola tener del ensayador que al presente despacha esta moneda, y el Castillo justamente nos podria hazer castigar a todos, y como estos oficiales no an bisto que pase esto por su casa sino que si biene juez a la casa no habla con ellos. Si se reparte la casa, que sola vna pieça que tengo que bale algo, en que tengo mis papeles se me manda quitar para darsela a ellos, me desestiman y pierden el respeto. Suplico a Vmd. que no se dé lugar a esto ni se permita y que pues su magd. manda que el Theniente de Thesorero sea aqui la cabeça y que los oficiales le respeten y acaten y obedezcan que por estas palabras se dice que si no soy bueno para este oficio que no me consientan aqui que yo no lo e por la casa sino por la autoridad — que casas despues del alcançar en las dos mejores de la ciudad tengo uiviendas muy competentes y yo no suplico sino que se rebea y se me haga justicia y se me desagrauie.=Su magd. me mandó de palabra que se labrasen reales de a cincuenta y doblones de a ocho y medios reales para su serb.° y que a los señores de la Camara y Mayordomos se les diesen destas monedas las que pidieren, y muchos las piden y me dio orden por escrito para

ello.=Hice lo que Vmd me mandó en hablar a su magd. y representarle como por no ocupar el Ingenio le costaba seys mil ducados cada año que pagaua de baçio, y que las ruedas y canales perecian de no usarse. Su magd. me oyo muy bien y me dijo como quedaua aduertido. Suplico a vdm. me haga mrd. de mandar se acordar lo que las otras beces e suplicado a vmd. de la licencia del coche de P° Arias Davila y Birues, mi yerno, atento que su padre le tuuo siempre y que es onbre principal y de más de tres mil ducados de renta N.° Sr. g. a Vmd. como este criado desea, de Segouia, a 22 de septiembre de 1613.=*Baltasar de Arçeo.*

DOCUMENTO NÚM. 18.

Juan de Aguirre a suplicado se le dé liçencia para que con la demas plata que este año trae a labrar en ese Ingenio se le pueden labrar hasta veinte y seis doblones de a ocho, vn doblon de a çiento y veinte reales de a çinquenta.—I hauiendose visto en la Junta de Obras y Bosques se le ha concedido que lo ternan entendido Vs. ms. por ordenar que se labren y guarde Dios a Vs. ms. como puede.=Madrid, a 4 de Diciembre de 1817.—*Thomas de Angulo.*

DOCUMENTO NÚM. 19.

✠ Don Juan de Galdona y Juan de Illanes, que por los compradores de plata de Seuilla estan, como V. S. saue, labrando moneda en el Ingenio de Segouia, me han escrito una carta acompañando el memorial adjunto en que suplican a su magestad les dé lizencia para labrar en toda espezie de moneda como son escudos doblones cencillos, doblones de a cuatro escudos, de a ocho y de a ciento y assi mismo cien marcos de plata en reales de a cincuenta respecto de que la que le esta concedida fue solo para labrar doblones de a cien escudos y de a ocho y por no haber expresado en su primer memorial lo que aora piden no se consulto a su magestad en la forma que aora lo hazen y no hauiendo oy Junta de Obras y Bosques y hazer instancias Don Juan de Galdona y Compañia por el perjuicio que se le sigue de su detencion en Segouia sobre que se les conceda el permiso que piden, he tenido por conueniente poner en manos de V. S. la carta y memorial citados para que considerando V. S. lo mismo se sirua dar quenta de su contenido a su magestad y de hauisarme lo que fuese su Real voluntad para con el correo de mañana poder noticiarsela al Theniente de Thesorero y Superintendente del Ingenio de Segouia. Guarde Dios a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1682=Bernardo de Arango=Señor Don Joseph de Veitia Linaje=(Al margen:)=He dado quenta a su magestad de lo que Vm. me escriue en este papel sobre la licencia que solizitan don Juan de Galdona y Juan de Illanes para librar en el Ingenio de Segouia en todo genero de monedas de oro y plata y me manda diga a Vm. se les puede dar el despacho que piden. Dios guarde a Vm. muchos años. Palacio 30 de Mayo 1682.=*Joseph de Veitia.*

DOCUMENTO NÚM. 20.

Yo, Joseph Ossorio de Ocaña, escriuano del Rey nro. sr. y del número de esta ciudad de Segouia y su tierra y del Real Injenio de labrar mone-

da della, doi fee quen dia de la fha déste y ante mí el escriuano y en presencia de Don Diego de Mendibil, theniente de thesorero Don Ygnacio Bonifaz Birues y Ossorio, que asiste como Sperintendente de Don Bernardo de Perera Negrete, Ensayador mayor de Castilla y de este Real Injenio parecieron ante mí Diego de Plaça y Francisco de Plaça, que azen ofiçio de talladores en el dho. Real Injenio. y debaxo de juramento que içieron por dios y una Cruz, en forma de derecho declararon que para la nueba labor en conformidad de hordenes de su magd. y señores de su Real Junta de obras y bosques está dispuesto se a de azer de moneda de Plata en él entre otras prebençiones que estan echas para dha. labor son beinte y tres pares de tornillos para acuñar y dellos solo estan quatro pares talados para reales de a ocho con las armas de su magd. y destos quatro pares los dos pares estan con letra del ensayador Manuel Manso, que lo fue en dho. Real Injenio y los otros dos pares está por poner la letra del ensayador, y los demás estan para irse tallando, como lo ban continuando.=Y para quitar la letra que en los dos pares está puesta del dho. Manuel Manso y poner la del dho. Don Bernardo de Pedrera en dichos tornillos hera nezesario vn dia de trabaxo y de costo tendra treinta y dos reales de bellon. Y asi lo declararon y firmaron los dhos. ofiçiales mayores, y para que dello conste de pedimiento del dho. Don Bernardo de Perera Negrete di el presente en el dho Real Injenio a beinte de diçiembre del año de mill y seisçientos y ochenta y dos.=Diego de Mendibil.=Don Ignacio Bonifaz.=Don Bernardo de Pedrera y Negrete Diego de PLAZA. =Francisco de Plaça.=E yo el dho Joseph Osorio de Ocaña, escrivano del Rey nro. sr. y del numero de a ciudad de Sego.ª y su tierra fui pressente y lo signé en testimonio de verdad (signo notarial).=*Joseph Ossorio de Ocaña.*

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Casa de Moneda. *Legislación. Sistemas monetarios. Estadística de fabricación de moneda española desde la fundación en Madrid de dicha Casa.* Por don Adolfo PLAÑIOL. Madrid, Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 1917, 4.°; 136 págs.

Doscientas cuatro monedas de Fernando III, por don Manuel CHAVES Y JIMÉNEZ. Comunicación leída en la sesión del 9 de mayo de 1917 y publicada con una lámina en las págs. 295 a 348 en *Asociación española para el progreso de las ciencias.* Congreso de Sevilla. Tomo VIII, Sección 6.ª: *Ciencias históricas, filosóficas y filológicas.* Madrid, Imprenta Clásica Española, 1918, 4.° mlla.

En el transcurso de un año (noviembre de 1917 a igual mes de 1918) se ha enriquecido la bibliografía numismática española con los dos trabajos cuyos títulos encabezan esta reseña.

En orden a su aparición es el primero el del señor Plañiol, que tiene por objeto la Casa de Moneda de Madrid.

El origen de la acuñación de moneda en la que, andando el tiempo, había de ser capital de la Monarquía, no parece remontarse más allá del reinado de Enrique IV, de quien se conocen monedas con una marca de taller, que es una M coronada, que se considera con fundamento corresponder a la zeca de Madrid. Desde este período hasta la época de Felipe II, quien, según Colmenares, intentó fundar en la villa del Manzanares la fábrica de acuñar moneda, que al fin tuvo su asiento en las orillas del Eresma, nada se sabe a propósito de esto, como no sea un ensayo realizado en ella para batir moneda por un nuevo procedimiento, hasta la verdadera y definitiva creación de la Casa de Moneda matritense, realizada en el reinado de Felipe III. Este momento constituye el punto de partida del trabajo del señor Plañiol, quien menciona (y es lástima que no la publique, pues constituiría la única novedad) el curioso privilegio de 18 de febrero de 1614 a don Cristóbal de Sandoval y Rojas, duque de Uceda, concediéndole por juro de heredad, para sí y sus sucesores en esta Casa y Mayorazgo, las Casas de Moneda en la villa de Madrid, juntamente con el cargo de Tesorero de las mismas.

El primitivo asiento de la institución fueron dos casas fronteras en la

calle de Segovia, una de las cuales existe aún, llevando el núm. 23, convertida en casa de vecindad, conservándose como recuerdo de su antiguo destino el título de "Tahona de la Moneda" que lleva una de sus tiendas. Allí permaneció instalada hasta la construcción del edificio que ocupa en la actualidad, inaugurado en 13 de febrero de 1861.

Refiere el trabajo que venimos examinando las vicisitudes experimentadas por la Casa de Moneda, a que habremos de agregar un intento de traslado a la plaza de Santo Domingo a principios del siglo XVIII a cuyo efecto se adquirieron unas casas que en la misma poseía el Conde de Oropesa, y también consigna interesantes pormenores a propósito de las máquinas y herramientas adquiridas desde 1718, así como de su organización y funcionamiento durante los dos últimos siglos.

Bajo el título de *Bustos y Armas* incluye el señor Plañiol una descripción muy bien documentada y completa de los tipos estampados en las monedas madrileñas desde Felipe V hasta el actual Soberano, siendo de lamentar únicamente la confusión a que conduce la falta de indicaciones para distinguir las piezas que fueron meros ensayos de aquellas que tuvieron circulación.

La noticia de las *Acuñaciones* y el *Resumen por años de las verificadas desde 1719 a 1850,* tendrían mayor interés si, en vez de expresar solamente la cuantía, detallase también las especies monetarias.

La sección que dedica al *Personal de la Casa de la Moneda de Madrid* constituye una de las de mayor interés del libro, por presentar reunidos datos no fáciles de adquirir y que son indispensables para el exacto conocimiento y explicación de las monedas, en que figuran las iniciales correspondientes y cuya relación seguramente se hubiera borrado con el transcurso del tiempo, haciéndose imposible su reconstitución.

El capítulo dedicado a la *Legislación monetaria,* materia necesitada de trabajos especiales, más amplios y precisos que los existentes, dista mucho de ser completa, advirtiéndose omisiones tan notables como la de las Reales cédulas de 23 de noviembre y 14 de diciembre de 1566 sobre la moneda de oro, plata y velión, que son el arranque de las acuñaciones realizadas bajo los Austrias; asimismo se reduce a una sola cita la copiosísima legislación monetaria del reinado de Felipe III y nada en absoluto se dice acerca de las profusas disposiciones dictadas en los reinados de Felipe IV y Carlos II, ni menos de las emisiones ya importantes de moneda, no sólo de cobre, sino de plata y también de oro, en el último de ellos y señaladas con la marca M, con una D adosada.

El cuadro de *Casas de Moneda de España e Indias,* que incluye el autor, tomándolo, según declara, de la obra de Heiss, fué un trabajo útil, pero hoy se puede considerar anulado por el concienzudo estudio que a esta materia dedicó el competentísimo jefe que fué del Monetario del Museo Arqueológico Nacional don Manuel Gil y Flores (*Marcas de taller y zeca de las monedas hispano-cristianas,* publicado en esta REVISTA, 1897, págs. 379 y sigs.) Por cierto que, al tratar este asunto, bien hubiera estado precisar, de modo tan auténtico cual le fuera posible al señor Plañiol, la verdadera correspondencia de las marcas empleadas en las monedas acuñadas con arreglo a la ley de 26 de junio de 1864, acerca de lo cual se cometen inexactitudes y omi-

siones a las que no escapa el cuadro publicado, siendo también motivo de confusión el término *milésima*, equivalente al de año.

En resumen, el trabajo del señor Plañiol, sin tener un carácter doctrinal, ni proponerse realizar un estudio acabado de la acuñación de moneda en Madrid, representa una considerable aportación para un estudio más amplio acerca de la misma, que se echa de menos en la bibliografía especial.

La celebración en Sevilla del VI Congreso organizado por la **Asociación Española para el Progreso de las Ciencias,** dió ocasión a un distinguido alumno de la Universidad hispalense, don Manuel Chaves y Jiménez, para presentar un estudio acerca de las monedas de Fernando III.

Lo publicado por el señor Chaves no es más que parte de un trabajo mucho más extenso, que abraza los reinados de San Fernando y sus sucesores hasta Alfonso *el Justiciero*, del cual entresacó lo relativo al primero de dichos Monarcas por su capital relación con Sevilla, donde el Congreso se celebraba y a título de homenaje. Pero con ello solo basta para formar juicio del método empleado y prometernos importantes resultados y esclarecimientos.

Perfectamente orientado, el señor Chaves ha procedido a la separación de las monedas por las marcas de zeca, formando siete secciones, entre las que distribuye las monedas de Burgos, Coruña, las que llevan por marca tres puntos, acerca de los cuales aventura la hipótesis de que pudieran corresponder a la zeca de León; las de Toledo y Cuenca; las que llevan la marca C, que supone pudieran atribuírse a Córdoba, y, por último, las de Sevilla. En cada una de esas divisiones principales establece grupos, que en algunas llegan al número de cinco, como resultado de un análisis minucioso, que sólo puede sugerir la vocación entusiasta, y establece, a la vez que su posible cronología, sus respectivas características.

Revisten indudable interés las inducciones, perfectamente razonadas, relativas a las zecas de León y de Córdoba. En cuanto a esta última, para la que recaba las monedas que tienen por marca de taller una C y que se han considerado corresponder al de Cuenca, hemos de manifestar nuestro acuerdo con el señor Chaves, fundado en que no se concibe que dentro de un período determinado se emplee por dos zecas una misma marca, pues la comprobación, que es lo que ésta representa, se haría imposible; esto aparte de las valiosas razones históricas con que refuerza su tesis.

Por lo que hace a Sevilla, se destaca por su importancia el feliz hallazgo de noticias relacionadas con su Casa de Moneda, que se remonta a 1266 y 1280, corroborando la iniciativa en este tiempo de la zeca de Segovia, a que se atribuían las monedas marcadas S, que distinguió desde la época de San Fernando y durante seis siglos las de Sevilla. Pero aún tiene mayor interés esta contribución documental al poner fuera de duda la existencia de la Casa de Moneda de Sevilla con anterioridad a Fernando IV, aportando una razón más en favor de la atribución de estas monedas al Rey Santo, puesta en tela de juicio por autorizados numismáticos, alguno de los cuales admitía como verisímil que correspondieran al *Emplazado*, yendo otros aún más allá en esta opinión.

Tal es, rápidamente expuesto, el contenido del trabajo del señor Chaves, en quien no es difícil distinguir un continuador de la brillante escuela de arqueólogos, numismáticos y coleccionistas que colaboró con Delgado en su obra monumental, que además editó, cuya traducción perdura en varios distinguidos y entusiastas profesores y eruditos sevillanos.

C. M. R.

Los Catálogos lulianos. Contribución al estudio de la obra de Ramón Lull. Tesis doctoral por Ramón de Alós y de Dou. Barcelona, Francisco J. Altés y Alabart, 1918, 112 págs. en 4.º

No precisa que consignemos la importancia de un libro reflexivo y doctamente compuesto, dedicado a exponer las fuentes bibliográficas que han de permitir fundamentar y discernir la producción literaria de uno de nuestros escritores de mayor profundidad de conocimientos y cuya influencia en la dirección del pensamiento español marcó de manera directa y personal; sin recurrir a las exageradas afirmaciones de los escritores que sólo ven en el Iluminado Doctor "una de las primeras figuras de la ciencia mundial de todos los pueblos y de todas las edades, pregonando que tres sabios hubo en el mundo: Adán, Salomón y Raymundo", precisa reconocer que la figura y labor de Raimundo Lulio destaca como una de las más eminentes.

Enamorado el señor Alós de la producción luliana y siguiendo perfecta orientación en sus estudios, comprendió era punto indispensable el dilucidar qué obras pertenecían a Lulio y cuáles le eran atribuídas indebidamente; pensando, con excelente espíritu de crítica, que hasta tanto no estuviera individualizada la obra del autor no podría emprenderse el muy necesario del desenvolvimiento e influencia de las doctrinas lulianas en la cultura nacional.

Debemos advertir que don Ramón de Alós circunscribe el campo de su investigación al estudio literario, prescindiendo del aspecto filosófico de las doctrinas lulianas, consiguiendo, con escrupulosa y afortunada perspicacia, determinar las obras y elementos que han de tenerse en cuenta para la redacción del definitivo estudio biográfico, que no dudamos ha de tardar poco tiempo en ser compuesto por el señor Alós, con la perfección y acierto que la actual obra le abona.

En tres incisos divide el autor la obra que examinamos: I, Catálogos; II, Listas de obras lulianas, y III, con tres subdivisiones; Tabla onomástica, Obras lulianas citadas e Initia de obras lulianas.

Puede formarse idea de la escrupulosa labor realizada consignando que, aparte de la descripción bibliográfica, se depura críticamente en los incisos I y II la producción que debe atribuírse a Raimundo Lulio, de la que como perteneciente a este autor figura en los Catálogos de 1311, existente en la Biblioteca Nacional de París, complementario de 1314, también en dicha Biblioteca; el de Carlos Bouvelles, fechado en Amiens en 1511; el de Alfonso de Proaza (Valencia, 1515); el Catálogo de la Biblioteca Ambrosiana, de mediados del siglo XVI; el de Dimas de Miguel (1578-1583); el de Juan de Arce de Herrera (1563-1584); el de Wadding, 1650; el de Nicolás Antonio, 1696; los del padre Jaime Custuser, de 1700 y 1711; los de don José

M.ª Bover, de 1847 y 1868; el de Juan Bautista Sollier, de 1708; el de Juan Mayer, de 1714; el llamado de Salzinger, de 1721; el del canónigo Vileta, de 1582; el de Arias de Lozoya, de 1594; el de Nicolás Hauteville, de 1666; el de Juan María Vernon, 1668; el de Perroquet, 1676; el del padre Juan de San Antonio, 1732-1733; el del padre Pasqual (Aviñón, 1778); el de don Jerónimo Roselló, de 1861, y el publicado en la *Historia literaria francesa*, tomo XXIX, en el año de 1885.

Tan completo y detallado como el anterior es el estudio que el señor Alós realiza en el inciso II de esta obra y en el que se analiza el testamento de Raimundo Lulio, el inventario de la Biblioteca luliana de Perpiñán de 1435, los inventarios de las Escuelas lulianas de Barcelona del año 1466 y del de 1488, el inventario de los libros lulianos que poseía Cisneros en junio de 1515, el inventario de la Biblioteca del canónigo Vileta (siglo XVII) y el de las obras lulianas que en el siglo XVI se encontraban en la librería del Monasterio de Poblet.

Las tres subdivisiones del último inciso sirven para la más rápida busca y documentación del lector, quien halla en la obra que encabeza estas líneas uno de los estudios más acabado y perfecto que sobre Raimundo Lulio se ha compuesto; no es de extrañar, por tanto, que fuera calificado de Sobresaliente por competentísimo Tribunal y que a su autor se concediera, previas brillantes oposiciones, el Premio extraordinario del Doctorado de Letras, era de rigor y de justicia.

V. C. A.

El trabajo manual en las reglas monásticas. Discurso leído en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el acto de su recepción por el excelentísimo señor don Luis REDONET Y LÓPEZ DÓRIGA el día 19 de enero de 1919. Contestación del ilustrísimo señor don Adolfo BONILLA Y SAN MARTÍN. 4.º, 200 págs. Madrid, 1919.

Interesante por todos conceptos es el tema en circunstancias como las presentes, en las que se replantea por el mundo y a través de organizaciones socialistas que llegan jadeantes al Poder, la iniciación de un nuevo régimen que haga más digna de vivirse la vida de la civilización. Carece este trabajo de investigación sobre los textos monásticos de epígrafes que indiquen el sucesivo desarrollo del tema y que faciliten su lectura. Así, sin enseñar el plan serial, este estudio no tiene solución de continuidad, lo que le hace algo grave; y aquí expondremos su contenido, marcando las etapas de su formación.

Explicado rápidamente el concepto de "regla", la idea del trabajo según San Agustín, en su admirable tratado *De opere monachorum* y la significación religiosa de la agricultura, recoge preceptos del Antiguo Testamento y del Nuevo relativos al logro del trabajo, y, sobre todo, del agrícola y de algunas de sus instituciones, en las cuales halla el origen de varias del derecho consuetudinario social de España, y comenta católicamente el valor de ciertos pasajes bíblicos.

Refiere luego y en esbozo general, la antigüedad de las Ordenes, en cuya

discusión sus monjes se censuraron e injuriaron los unos a los otros de la manera más anticristiana y soez (pág. 23); el origen pagano con indos, egipcios, romanos y griegos del monacato, diciendo de los filósofos, según el Tratado de Philon, *De vita contemplativa*, que "practicaron una vida que en su reparto parece arrancada de cualquiera de las reglas monásticas" (página 27), mejor diría que las "reglas" se parecen a aquélla, lo cual induce a creer en el carácter extraconfesional y supercatólico de la vida ascética, las vidas ejemplares de los Padres del Desierto, las fundaciones de los anacoretas orientales.

Entra a examinar las reglas orientales, girando el estudio alrededor de la de San Basilio y con referencias a la de San Pacomio, San Macario y otros que cita. Trae a colación los textos del trabajo obligatorio, del silencio requerido, de la alternativa con la oración, el horror casto a la ociosidad, la recolección agrícola, la primacía del culto divino, la caritativa moderación en las labores, la disciplina del régimen estatutario y la distribución de los hábitos (pág. 65).

Sigue la exposición del trabajo en las reglas orientales, trayendo datos textuales de la de San Isidoro, Cesáreo, Ferreol y otros, para entrar en la de San Benito, cuya fecundidad es bien notoria. Fíjase en los variados aspectos que la regla indica con sus distribuciones y reglamentaciones detallistas, y su afición agrícola y ganadera, y su celo por la vida espiritual. Mencionada la Orden de Cluny, refiere el origen y proporción del trabajo en la Cartuja y el Císter, las dos Ordenes contemplativas y de labor agraria. Aquí elogia naturalmente a San Bernardo, el buen abad de Claraval, disputante con Pedro el Venerable, llegando a decir que "vale más escandalizar que separarse de la verdad: "Melius est ut scandalum oriatur quam veritas reliquantur" (pág. 119). Sucesivamente trata de la reforma cisterciense de la Trapa por Rance, cuya penitente austeridad, "saltando uor encima de las reglas occidentales, incluso su madre la benedictina, parece que fué a buscar patrón y ejemplo en los grandes anacoretas y cenobitas de la Tebaida, con sus mortificaciones increíbles" (pág. 128), todo lo cual bien se manifiesta en su libro *De la sainteté et des devoirs de la vie monastique* y de su regla; con datos concretos finaliza esta sección (pág. 135).

Ultimamente trata de los preceptos españoles relativos a benedictinos y cistercienses (pág. 149). Esta monografía, cuya documentación arroja 155 notas (págs. 153-187) de selecta y no frecuente bibliografía, es fragmento de obras más extensa que proyecta el señor Redonet, según dice, ante la abundancia del material histórico y la amplitud y sugestiones de su novedoso tema. En la sucesión que hemos aceptado para esta recensión se percibe el plan y método que utilizó el autor.

La moderada respuesta del señor Bonilla y San Martín, después de encomiar los datos de investigación del autor —en este trabajo, como en los demás, fruto de su pluma—, comenta con su habitual comprensión los extremos y el espíritu siempre vivo del trabajo monástico.

J. F. V. S.

Indice de la España Sagrada, por Angel GONZÁLEZ PALENCIA.—*Madrid,* Fortanet, 1918.—VIII + 360 págs. + 1 hoj., 23 cm.: 4.°—Texto a 2 col.

Grandísima importancia ofrece para la Historia, la Geografía y la Arqueología nacionales la magna obra de la *España Sagrada* y muy especialmente para las Edades Antigua y Media. El estudioso luchaba en el manejo de sus 51 volúmenes con la carencia de índices adecuados. *The Hispanic Society of America* ha resuelto este problema con la publicación del presente trabajo.

El *Indice* lo constituyen las papeletas de índole geográfica y personal, principalmente, conforme a la naturaleza de la colección y de modo secundario las de materias. La claridad y precisión de cada papeleta nada deja que desear al crítico más exigente y aventaja con mucho a la totalidad de los índices análogos publicados modernamente en España.

Recorriendo las páginas de este *Indice,* penetra el lector cada vez más en la riqueza inagotable de materiales históricos que atesora la *España Sagrada.* Los textos de los *Cronicones* de Idacio, del Biclarense y de San Isidoro; la *Historia de la rebelión de Paulo contra Wamba,* de San Julián de Toledo; los *Cronicones Albeldense* y de Sebastián de Salamanca, de Sampiro, de don Pelayo y del Silense; la *Historia Compostelana,* la *Crónica latina de Alfonso VII,* los *Cronicones Ambrosiano* y *de Burgos, los Anales Complutenses, Cronicón Complutense, Anales Compostelanos; Cronicones Compostelano, Conimbricense, del Cerratense* y de don Juan Manuel; *Cronicón de Cardeña, Anales Toledanos; Cronicones Barcinonense I y II* y *Ulianense* y otras crónicas y escritos menores hacen que esta colección sea obligado auxiliar de todo historiador (Cfr. con el utilísimo trabajo de don Rafael Ballester y Castell, *Las Fuentes narrativas de la Historia de España durante la Edad Media, 417-1474.*—Palma de Mallorca, 1908). A los textos literarios deben añadirse los numerosos documentos que contiene, especialmente de los siglos IX al XVI, pertenecientes a las Catedrales de Astorga, Oviedo, Santiago, Lugo, Orense, Mondoñedo, León, Lérida y Tarragona; a los monasterios de San Salvador de Celanova, Sobrado, Samos, Lorenzana, San Juan de Ortega, Valdediós, las Huelgas, San Salvador de Oña, Santo Domingo de Silos, Sahagún, Fitero, San Victorián, Piedra, Veruela, San Juan de las Abadesas, etc., y a otras Corporaciones, como Concejos y Ordenes militares.

No es escasa la utilidad que al arqueólogo presta la obra iniciada por el padre Enrique Flórez y continuada por fray Manuel Risco, fray José de la Canal, don Pedro Sáinz de Baranda, don Carlos Ramón Fort y don Vicente de la Fuente, por sus noticias sobre inscripciones, monedas, edificios, sepulcros, ídolos, campanas, signos militares, collares, cruces, custodias, etc.

Como trabajos de índice anteriores al que nos ocupa deben mencionarse, además de la *Clave de la España Sagrada* de Sáinz de Baranda, citada en la Advertencia del ahora impreso, un índice del contenido de los 47 primeros tomos que vió la luz en *El Bibliógrafo español y estranjero* (*sic*), revista dirigida por don Dionisio Hidalgo y don Carlos Bailly-Baillière (año III, 1659, págs. 106-12 y 115-17).

El señor González Palencia, autor del *Indice* definitivo, es uno de los mayores prestigios con que cuenta el Cuerpo de Archiveros. Dotado de sólida preparación y profnuda cultura, ha dado muestras de ellas en varios trabajos. Como arabista debe recordarse su intervención en las siguientes publicaciones de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas: *Manuscritos árabes y aljamiados de la Biblioteca de la Junta, Noticias y extractos por los alumnos de la Sección de Arabe del Centro de Estudios Históricos, bajo la dirección de J. Ribera y M. Asín* (Madrid, 1912) y *Miscelánea de estudios y textos árabes*. Grandes elogios de los doctos ha merecido la *Rectificación de la mente. Tratado de lógica por Abusalt de Denia. Texto árabe, traducción y estudio previo* (Madrid, [1915]). Por encargo de *The Hispanic Society of America* publicó la *Descripción geográfica de la Real Audiencia de Quito* que escribió don Dionisio de Alsedo y Herrera (Madrid, 1915) y su último trabajo es un folleto acerca de *El alumbrado público de Madrid en el siglo XVIII* (Madrid, 1918), para el cual utiliza los documentos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte que conserva el Archivo Histórico Nacional.

R. de A.

M. de Oliveira Lima. La evolución histórica de la América latina. Bosquejo comparativo. 8.°; 280 págs. (Biblioteca de Ciencias políticas y sociales, t. VI.) Editorial América, Madrid.

Este libro es una serie de conferencias leídas en la Universidad de Stanford, en 1912, y repetidas en otras varias que se indican (9). Un sumario indicativo les precede, de donde puede infreirse su contenido. No tiene su desarrollo la erudición fatigosa, ni la cronología abrumadora, ni el nomenclátor personal; mas en cambio lleva una síntesis sensacional, una exposición sencilla y una posición seria.

Son de notar en la primera Conferencia, que llega hasta Carlos III, la adopción de puntos de vista no patrioteros y antivigentes. Así recoge la calificación de Vallenilla Lanz y Rivas para la *Revolución* de 1810, de tener carácter de "guerra civil" (29), y acepta el reproche real que Vallenilla Lanz hace de la guerra de la Independencia al provocar en toda nuestra América, en más o en menos, la casi desaparición de la población blanca: "La flor de nuestra sociedad sucumbió bajo el hierro de la barbarie, y de la clase elevada y noble que engendró a Simón Bolívar no quedaban después de Carabobo (la batalla que decidió la suerte de la colonia) sino unos despojos vivos que vagaban dispersos por las Antillas y otros despojos muertos que marcaban ese largo camino de gloria que va desde el Avila hasta el Potosí (33).

Describe en la segunda Conferencia la cultura literaria y política de nuestra América, y hay, sobre todo, dos afirmaciones de interés por su novedad para el tono corriente con que allí se ven esos problemas. Una: "No puede ser puesto en duda el que cuando terminó la existencia colonial en América nuestra cultura era, si no más sólida, más brillante que la vuestra;

que era más aparatosa, si no más culta, nuestra vida social; más amplia y atrevida, si no más fecunda, nuestra expansión." (67) Otra: "Verdad es que la historia de la América latina no es sino la de la Península Ibérica, transportada a un nuevo escenario y aumentada por nuevos elementos humanos, debiendo buscarse en aquel medio tradicional europeo el hilo de sus instituciones y de sus ideales." (93)

Podíamos decir que la tercera Conferencia la dedica al estudio del sentimiento monárquico y sus manifestaciones en política allí. Apoyándose en los irrecusables estudios de investigación documental del historiador Carlos A. Villanueva sobre "la Monarquía en América", dice alrededor del monarquismo de Bolívar este concepto jurídico no usual allí en la redacción histórica: "A una federación democrática podía mandarla, sin embargo un *imperator*. La Roma republicana perduraba nominalmente como una ficción política en la Roma imperial, de la misma forma que la Revolución francesa se prolongaba en el imperio napoleónico. Aparentemente no había solución de continuidad. Y, por lo demás, lo esencial era la estabilidad del régimen, no el carácter europeo de la dinastía, pues éste sólo servía para fomentar cizañas entre las potencias del Viejo Mundo.

En efecto, después de una conferencia con lord Castlereagh, el plenipotenciario de Colombia en Londres —démosle este título anticipadamente— escribía a Bolívar en 1820 que la independencia hispanoamericana sería reconocida por todas las potencias luego que se estableciese en las nuevas repúblicas un poder ejecutivo hereditario bajo cualquier denominación." (133)

Y agrega sobre el republicanismo de Bolívar: "Faltóle al fin a la ambición del Grande Hombre la decisión extrema, o digamos, si lo preferís, el impudor suficiente para colocar sobre su cabeza coronada de laureles la diadema regia que le fué ofrecida y que él tuvo sólo para el bello gesto de rechazar, pronunciando algunas palabras grandilocuentes sobre la libertad. Quizás influyeron en su espíritu, al lado de recelos sagaces, remordimientos doctrinarios. Si por este motivo su memoria creció a los ojos del moralista republicano, su obra resultó menor en la consideración de la humanidad." (135) Añadiendo luego: "Si mi país se enorgullece de su historia durante el el siglo pasado, si puede referírsela a los demás con cierto engreimiento, débelo, sobre todo, al benéfico influjo de la institución imperial: la verdad histórica no debe ser inmolada en aras de prejuicios, aun cuando sean democráticos, de inspiración extraña, por lo demás, en muchos casos." (135)

En la cuarta Conferencia estudia Oliveira Lima las figuras mayores de la Revolución de 1810. Del Clero patriota de nuestra América puede decirse lo que dice del brasileño: "Eran padres que habían olvidado el latín del breviario embebecidos como estaban en el francés de la Enciclopedia; sus hábitos talares sólo servían para darles aspecto de padres conscritos de la República.) (147) De este Clero, cuya heterodoxia y relajamiento espiritual le encubre desde entonces el patriotismo burgués e hispanófobo, agrega: "Sacerdotes de esa especie no tenían mucho tiempo para sus ocupaciones religiosas, descuidaban ciertamente su misión espiritual, y hasta creo que sus vidas no eran positivamente edificantes, yéndoseles todo el tiempo útil

en los quehaceres políticos y siendo poco el restante para las distracciones de la familia." (148)

Dedica la atención natural a Bolívar, de cuyo ideal político dice que en él "se juntaban de modo tan singular un jacobinismo civil y aristocrático, al cual tendríamos que buscarle un modelo helénico y un imperialismo militar y democrático que sólo podía ser de emanación romana; prueba evidente, en todo caso, de que este grande hombre era personalidad originalísima sin semejante en las Américas" (153).

La Conferencia quinta podemos decir que está dedicada a trazar los rasgos literarios de nuestra América *libre* desde 1810. Mas he aquí que plantea conceptos serios y justos de *panhispanismo,* que debemos no omitir, relativos al valor de la obra civilizadora de España en el Nuevo Mundo. Uno: "Esa obra de la madre patria fué grande, como grande resultó la de sus hijos, ya que decirse puede que conquista y emancipación rivalizaron en pujanza y alcance." (194)

Y apoyándose en el parecer de Bello, que dijo, "que jamás un pueblo profundamente envilecido, desnudo de todo sentimiento virtuoso, ha sido capaz de ejecutar los grandes hechos que ilustraron las campañas de los patriotas, los actos heroicos de abnegación, los sacrificios de todo género con que las distintas secciones americanas conquistaron su emancipación política" (195), cita este juicio eminente suyo: "Y el que observe con ojos filosóficos la historia de nuestra lucha con la metrópoli, reconocerá sin dificultad que lo que nos ha hecho prevalecer en ella es cabalmente el elemento ibérico. Los capitanes y legiones veteranas de la Iberia trasatlántica fueron vencidos por los caudillos y los ejércitos improvisados de otra Iberia más joven, que, abjurando el nombre, conservaba el aliento indomable de la antigua en la defensa de sus hogares." (195)

Reconociendo un estado afectivo actual que a la vez lo estimamos justo y político, dice el historiador brasileño: "Antes observé que al mismo tiempo que iba produciéndose esta integración de la personalidad política por la literatura, iba creciendo en la América española el cariño por el pasado común de la metrópoli y de las colonias, el culto por las glorias de la raza.

Este aspecto es para ella tan honroso como peculiar, puesto que ni entre nosotros ni entre los brasileños no vi nunca a un poeta nacional celebrar a Inglaterra o a Portugal como José Santos Chocano ha exaltado a España:

Tú si eres grande,
España romancesca y luminosa;
tú eres la Fe que al corazón espande;
tú la Esperanza que en la fe reposa,
y tú la Caridad que por doquiera
va prodigando su alma generosa.
Grande fué tu ideal, grande tu ensueño.
Tan grande fuiste en la Cristiana Era,
que el mundo antiguo resultó pequeño,
y para ti se completó la Esfera." (Pág. 235.)

La sexta y última Conferencia no tiene tema único, como ninguna de las anteriores, siendo relación breve de sucesión histórica eslabonada. Diferen-

ciando la evolución política del Brasil con el resto de América española, escribe: "En el medio brasileño la Monarquía realizó plenamente su función protectora de las regalías y franquicias de una gran masa inculta, y, por tanto, impotente que en ella se fiaba, no para ser expoliada y torturada por oligarquías intrigantes y despiadadas de cortas miras y de intereses pasajeros. Fué así como consiguió en la América latina, en un período anárquico para casi todo el resto del Continente, representar la paz doméstica asociada a la libertad. Lo que el cesarismo de Bolívar no logró alcanzar con su repugnancia, por lo que el señor Blanco-Fombena llama "la tentación liberticida" —repugnancia que, según vimos, era en buena parte fruto del propio culto por su gloria de Libertador—, lo alcanzó completamente el Imperio de don Pedro. La unidad del Brasil salió majestuosa de la prueba, al lado del malogro de la organización de una gran nación o confederación hispanoamericana; malogro tanto más sensible cuanto que, como bien dice el mismo don Rufino Blanco-Fombona: "son las pequeñas patrias el talón de Aquiles de la América española" (250).

Y contra el exclusivismo de la *Doctrina de Monroe* dice el prestigioso diplomático brasileño: "El ilustre hombre de Estado que en la actualidad preside los destinos de la Nación argentina proclamó en la primera conferencia panamericana de Washington, que la América le correspondía a la humanidad, no a una fracción de ella, aun cuando ésta fuese la de los americanos, y con efecto la América es, y deberá continuar siéndolo, campo de empleo para capitales europeos, de estudio para sabios europeos, de actividad para emigrantes europeos. Sólo así cumplirá el Nuevo Mundo su misión histórica y social y rescatará la deuda contraída con la Europa que la dió la civilización." (279)

J. F. V. S.

La Universidad de Santiago y don Ramón de la Sagra. Notas históricas, por Salvador Cabeza León, decano y catedrático de Derecho. Santiago, Imprenta de José M. Paredes, 1919.

En este breve folleto se presenta como uno de los preclaros alumnos de la Universidad compostelana al coruñés don Juan Dionisio de la Sagra, que estudió en aquella escuela Matemáticas y Medicina en los primeros años del siglo XIX; recorrió los principales países de Europa y América; consignó sus observaciones y estudios en numerosos trabajos, y llegó a ser Director del Jardín Botánico de la Habana.

Por sus méritos científicos y por sus donativos a la Biblioteca de la Universidad se inscribió su nombre en la matrícula de Licenciados y Doctores en Filosofía y se mandó colocar su retrato en la Biblioteca de la Universidad.

N.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el exranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ANASAGASTI (Victorio de). México reconquista sus libertades.—Madrid, Imprenta Alemana, 1918.—8.° m., 127 páginas. [*6950*

BOULIGNY (Joaquín de). Los sucesos de Cádiz en la Revolución de septiembre de 1868, referidos por el excelentísimo señor Gobernador militar que fué de aquella plaza en la misma fecha.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1918.—8.° m., 48 páginas. [*6951*

BURGOS Y MAZO (Manuel). Vida política española. Páginas históricas de 1917.—Madrid, Imprenta de M. Núñez Samper, s. a. (1918).—345 págs. [*6952*

CAMPS Y MERCADAL (Francisco) (Francesch d'Albranca). Folk-lore menorquín (De la Pagesía).—Mahón, Impr. de M. Sintes Ratger, 1918.—4.°, 343 páginas. [*6953*

CANELLA Y SECADES (Fermín). De Covadonga (Contribución al XII Centenario). Santuario del Auseva. El Conde de Campomanes y el arquitecto Rodríguez. XII Centenario de la Reconquista. Bibliografía. Covadonga en la Corte de España.—Madrid, Jaime Ratés, 1918.—8.° m., 394 págs. [*6954*

CASTAÑOS Y MONTIJANO (Manuel). Ensayo de Fortificación Arqueológica. Estudios históricos de Fortificación. Poliorcética y Castrametación desde los tiempos más remotos hasta los del em-

pleo de las armas de fuego.—Madrid, Casa editorial de M. Núñez Samper, sin año (1918).—8.° m., 189 págs. + 2 hojas. [6955

CHARLES-BRUN (J.). El Regionalismo. Traducción, introducción, notas y apéndices de José G. Acuña. Prólogo de Salvador Canals.—Madrid, Francisco Beltrán, editor, 1918.—8.° d., 234 págs. [6956

FERNÁNDEZ (Africano). España en Africa y el peligro judío. Apuntes de un testigo.—Santiago, Tip. de "El Eco Franciscano", 1918.—8.° m., 328 páginas. [6957

FERNÁNDEZ (P. Benigno). La M. Cándida de San Agustín y la guerra europea (Visiones y profecías).—Madrid, Imprenta Helénica, 1918.—8.°, 71 págs. + 2 hojas. [6958

FUENTE Y HERRERA (Ramón de la). Compendio histórico de la Marina militar de España.—Madrid, Impr. del Ministerio de Marina, 1918.—8.° d., 214 págs. [6959

GARCÍA CARAFFA (Alberto y Arturo). Españoles ilustres. Cajal.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1918.—8.°, 236 págs. [6960

GIL ANGULO (Juan). Lecciones elementales de Historia de la Literatura. Quinta edición.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1918.—8.° m., 333 + 6 páginas. [6961

GONZÁLEZ PALENCIA (Angel). Indice de la "España Sagrada".—Madrid, Fortanet, 1918.—8.° m., 360 págs. + 1 hoja. [6962

ICAZA (Francisco A. de). El "Quijote" durante tres siglos.—Madrid, Impr. de Fortanet, 1918.—8.° d., 229 págs. [6963

JULIÁ MARTÍNEZ (Eduardo). Shakespeare en España. Traducciones, imitaciones e influencia de las obras de Shakespeare en la literatura española.—Madrid, Tipografía de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos", 1918.—8.° m., 261 págs. + 1 hoja. [6964

MARTÍN MÍNGUEZ (Bernardino). Un Catón rupestre y los señores maestros de Instrucción primaria.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1918.—8.°, 8 págs. + 1 lámina. [6965

MITJÁNS (Aurelio). Historia de la literatura cubana. Prólogo de Rafael Montoro. La vida y la obra de Mitjáns, por Manuel de la Cruz. [Es el vol. 4 de la "Biblioteca Andrés Bello".]. — Madrid, Editorial América, 1918.—8.° d., 389 páginas + 1 hoja. [6966

MORENO MALDONADO (José). Biblioteca Colombina. Catálogo de sus libros impresos... con notas bibliográficas del doctor don Simón de la Rosa y López. Tomo quinto.—Sevilla, Impr. y Libr. de Sobrinos de Izquierdo, s. a.—4.°, 351 páginas, papel de hilo. [6967

MUÑOZ TORRADO (Antonio) y HAZAÑAS Y LA RÚA (Joaquín). Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en la recepción solemne del primero.—Sevilla, Impr. y Libr. de Sobrinos de Izquierdo, s. a. (1918).—4.°, 61 págs. [6968

OLIVEIRA LIMA (M.). Formación histórica de la nacionalidad brasileña. Traducción y prólogo de Carlos Pereyra. Biblioteca Ayacucho. Tomo XXXV, 278 páginas.—Madrid, Editorial América, 1918, etcétera. [6969

OPISSO (Alfredo). Historia de España y de las Repúblicas latinoamericanas, por don ————. Prólogo de don Miguel S. Oliver, y otro prólogo, referente a la parte de América, de don Federico Rahola.—Barcelona, "Gallach" [Henrich y C.ª] [S. a.] 22 vols. 20 cm.—8.° m. Tomos I a XXII. (Faltan los tomos XXIII y XXIV. (En publicación.) [6970

PASTELLS (R. P. Pablo). Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil), según los documentos originales del Archivo general de Indias, extractados y anotados por el reverendo padre Pablo Pastells, S. J. Tomo III.—Madrid, Victoriano Suárez. 1918. [6971

PEREYRA (Carlos). El pensamiento político de Alberdi. (Biblioteca Bello. Un volumen, 8.°, 301 págs.—Madrid, Editorial América, 1918. [6972

PÉREZ (Modesto). Angel Ganivet, poeta y periodista. Bellos trabajos del gran es-

critor, recopilados por primera vez y comentados por ———.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1918.—8.° m., 226 págs. + 1 hoja. [6973

Rogerio Sánchez (José). Antología de textos castellanos. Siglos XIII al XX. Primera parte: Hasta Cervantes.—Madrid. Impr. de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1918.—8.° m., 406 págs. [6974

Sablonara (Claudio de la). Cancionero musical y poético del siglo XVII... transcrito en notación moderna por el maestro don Jesús Aroca.—Madrid, Tip. de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos". 1918.—8.° d., 340 págs. [6975

Salaverría (José M.ª). Los conquistadores. El origen heroico de América. Un volumen, 8.°, 220 págs.—Madrid, editor: Caro Raggio [1918]. [6976

Santiago y Gómez (José de). Filología de la lengua gallega.—Santiago, Tip. de "El Eco Franciscano", 1918. — 8.° m., 274 págs. [6977

Silva (J. Francisco V.). El Libertador Bolívar y el Deán Funes. Revisión de la historia argentina. Seguida de importantísimos documentos, como la correspondencia del deán Funes con el Libertador y otros personajes. (Biblioteca Ayacucho. Tomo XXV. Un volumen, 4.°, 421 págs., 8,50 ptas.)—Madrid, Editorial América, 1917. [6978

—Guerra de España contra Estados Unidos en 1804, por almirante Macdonnell. Texto, notas, estudio, documentos, facsímil y mapa, con Introducción sobre "Derrotismo hispánico y Sociedad de Naciones". Y en Apéndice: El sindicalismo cristiano y Democracia de bolcheviquismo, con texto de Constitución de los Soviets de Rusia.—Un volumen, 4.°, XVI + 128 + LVI págs., 4 ptas.—Madrid, Libr. Beltrán, etc., 1918. [6979

—Reparto de América española y panhispanismo. Introducción de Adolfo Bonilla y San Martín.—Un vol., 8.°, XVI + 512 págs. + mapa y gráfico.—Madrid, Libr. Beltrán, etc., 1918. [6980

Torrente (Mariano). Historia de la independencia de México.—Madrid, Editorial América, 1918.—8.° d., 352 páginas. [6981

Urrutia (Francisco José). Los Estados Unidos de América y las Repúblicas hispanoamericanas de 1810 a 1830. Páginas de historia diplomática.—Madrid, Editorial América, 1918.—8.° m., 485 páginas. [6982

LIBROS EXTRANJEROS

1.° Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2. Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

Alexandre (Arsène). Les monuments français détruits par l'Allemagne.—Nancy-Paris, Berger Levrault, 1918.—4.°, 224 págs. con 242 grabs. y 47 láminas.—20 fr. [6983

Boson (Giustino). Assiriologia. Elementi di grammatica, sillabario, crestomazia e dizionarietto.—Milano [U. Allegretti], 1918.—24.°, XVI + 310 págs. — 9 lir. (*Manuali Hoepli.*) [6984

Canella (Renzo). Stili di architettura. *Seconda edizione.*—Milano [Tip. Sociale], 1918.—24.° mlla., XV + 143 páginas con 64 láms.—9,50 lir. (*Manuali Hoepli.*) [6985

[Catalina de Siena, Santa]. Lettere di S. Caterina da Siena, vergine domenicana, con prefazione e note del P. M. Lodovico *Ferretti. Vol. 1.*—Siena, Tip. S. Caterina, 1918.—16.°, XXX + 430 páginas. [6986

Catalogue. The English ———— of books for 1917. — London, Publisher's Circular, 1918.—8.°, 275 págs. — 11,20 francos. [6987

Elenco degli edifici monumentali e degli oggetti d' arte del Trentino (Ministero della Pubblica Istruzione).—Roma, (s. a.), 1918.—16.°, 105 págs. [6988

Garroni (Adalberto). Studi di antichi-

tà.—Roma, Tip. del Senato, da G. Bardi, 1918.—8.°, 113 págs. con retrato. [6989

Gregorio (Antonio De). Su talun bronzi e talune figurine fittili di Selinonte conservate nel Museo di Palermo.—Palermo, Tip. Boccone del Povero 1918.—4.°, 11 págs. con 10 láms.—20 liras. (*Studi archeologici iconografici editi da A. De Gregorio. Fasc. VII.*) [6990

Handbook of manuscripts in the Library of Congress. — Wáshington, Government Printing Office, 1918. — 16.° XVI + 750 págs.—3,25 fr. [6991

Index. Subject ——— of the modern works added to the Library of the British Museum during the years 1911-1915. —London, Longmans, 1918.—8.°, 1572 páginas.—80 fr. [6992

Martelli (Gino-Luigi). Grammatica etrusca.—Perugia, V. Bartelli e C., 1918. —8.°, 29 págs.—3 lir. [6993

Melani (Alfredo). L' arte di distinguere gli stili. Architettura, Scultura applicata, Arte decorativa, Legni, Mettali Tessuti, ecc. — Milano [U. Allegretti], 1918.—24.° mlla., XXIII + 583 págs.—12 lir. (*Manuali Hoepli.*) [6994

Perret (Francesco). Per una bibliografia contabile italiana. — Palermo, Stabl. Tip. Industriale, 1918.—8.°, 8 páginas. [6995

Report. Sixty-sixth annual ——— of the Trustees of the Public Library of the City of Boston, 1917-918.—Boston, by the Trustees, 1918.—8.°, 65 págs. con láminas y planta topográfica. [6996

Romagnoli (Ettore). Nel regno di Dioniso. Studi sul teatro comico greco.—Bologna, [Coop. Tip. Mareggiani], 1918.—8.° mlla., 253 págs. con 27 láminas.—12,50 fr. [6997

—Il teatro greco. — Milano, Fratelli Treres, 1918.—8.°, XI + 406 págs. con 20 láms.—6 lir. [6998

Scaglia (Sisto). Il cimitero apostolico di Priscilla. — Vicenza, Società Tip., 1918.—8.° mlla., 227 págs.—5 lir. [6999

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1918. Noviembre. Antigüedades eburitanas de don Carlos Román, por José Ramón *Mélida.*—Proyecto de informe, por Adolfo *Bonilla y San Martín.*—Un detalle curioso de la biografía de Alfonso X el Sabio, por Antonio *Ballesteros y Beretta.* — Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña), por M. *S. y S.*—Las cenizas y el retrato de Cristóbal Colón, por J. P. de *G. y G.*—Joyas y fastos de la Academia, por Juan *Pérez de Guzmán.*—Ensayo histórico de la vida del maestro fray Antolín Merino, de la Orden de San Agustín, individuo supernumerario que fué de la Real Academia de la Historia, por fray José de la *Canal.*—Relación de los títulos que hay en España, sus rentas, solares, linajes, etc., por Pero Núñez de Salcedo, por Vicente *Castañeda.* = Diciembre. Creación de Comisiones de Monumentos en la zona de influencia española.—El claustro del convento de San Vicente Ferrer en Manacor, por José Ramón *Mélida.*—El Monasterio de Veruela, por Vicente *Lampérez y Romea.*—Documentos de Garcilaso en el Archivo de Protocolos de Toledo, por Francisco de B. de *San Román.*—El libro de los retratos de varones ilustres y memorables de Francisco Pacheco, por J. P. de *G. y G.*—La defensa de la costa del reino de Granada en los comienzos del siglo XVI, por Antonio *Blázquez.*—Autógrafo del beato Alonso Rodríguez, S. J., por J. P. *de G.*—Catálogo paremiológico de Melchor García Moreno, por Juan *Pérez de Guzmán.*

Cultura Hispanoamericana. 1918. Octubre. De la Florida, por M. *R.-N.*—Resguardos de indígenas, por Luciano *Herrera.*—Gobierno de España en Indias,

por S. de *Izpizúa*.—Pequeñeces filológicas. Verbo *saber*, por M. *Rodríguez-Navas*. = Noviembre. Agustín de Zárate Descubrimiento de Guatemala. El Gobierno de España en Indias, por S. de *Ispizúa*.=Diciembre. Costa Rica en 1502. —El Gobierno de España en Indias, por S. de *Ispizúa*.—La cuestión del Pacífico, por C. *Pereyra*.

Euskal-Erria. 1918. 15 de octubre. Adiciones al "Ensayo de un Padrón histórico de Guipúzcoa, según el orden de sus familias pobladoras" (*continuación*), por Juan Carlos de *Guerra*.—Procuradores de Guetaria en las Juntas de Guipúzcoa (*continuación*), por Angel de *Gorostidi Guelbenzu*.

La Ciudad de Dios. 1918. 5 de octubre. Semblanza del padre Tirso López, por P. *Miguélez*.=20 de octubre. Tercer Centenario de la beatificación de Santo Tomás de Villanueva, por T. *Rodríguez*. —Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 5 de noviembre. El teatro religioso en la Edad Media.—Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*.—Los "Caballeros de Colón", por J. *Rodrigo*. = 20 de noviembre. Los sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. =5 de diciembre. La obra literaria de Baroja, por B. *Garnelo*.—Fernando Vázquez de Menchaca (*continuación*), por A. *Garrido*. = 30 de diciembre. Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*.—La educación de la juventud, por B. *Hompanero*.

La Lectura. 1918. Octubre. Religión comparada: Religión y religiones, por Antonio *López Carballeira*.—La revolución rusa, por N. *Tasin*. = Noviembre. La función docente del Estado, por J. *Jorro y Miranda*.—La revolución rusa. por N. *Tasin*. = Diciembre. La función docente del Estado, por J. *Jorro y Miranda*.

Nueva Academia Heráldica. 1918. Noviembre. Historia de los Cuerpos de Infantería. Sus escudos de armas.

Razón y Fe. 1918. Octubre. El cuarto centenario del luteranismo, por E. *Ugarte de Ercilla*.—Leyes de la herencia. Estudio acerca del mendelismo y sus consecuencias, por M. *Gordillo*.—El Mesías, víctima, por D. *Zurbitu*.—La defensa de La Carraca contra los cantonales. (Un episodio de la vida militar de don Pascual Cervera y Topete), por A. *Risco*.—Máximo Garki, precursor revolucionario, por C. *Eguía Ruiz*.=Noviembre. Los siete Espíritus del Apocalipsis. Ensayo de Teología bíblica, por J. M. *Bover*.—El Santo Sepulcro. Su forma, por J. M. *Pérez Arregui*.—Harvard. Una gran universidad libre norteamericana, por L. *Rodés*. — Cuatro cartas inéditas de la Avellaneda (Contribución a la edición nacional del Centenario), por C. *Eguía Ruiz*.=Diciembre. Devoción de los Reyes de España a la Inmaculada Concepción. Elogio histórico, por L. *Frías*.—Harvard. Una gran universidad libre norteamericana (*conclusión*), por L. *Rodés*.—Curiosas analogías entre la lengua basca y la japonesa, por P. *Antón*.—La religiosidad de los Monarcas españoles en los diplomas medievales, por Z. *García Villada*.—Un autor del Siglo de Oro: Don Diego de Tovar, por C. *Eguía Ruiz*.

Revista de Filología española. 1918. Julio-septiembre. Sobre las vocales ibéricas *e* y *o* en los nombres toponímicos, por R. *Menéndez Pidal*. — Alusiones a Micaela Luján en las obras de Lope de Vega, por Américo *Castro*.—Las dolencias de Paravicino, por Alfonso *Reyes*.—Del Príncipe de Esquilache, por J. *Gómez Ocerín*.=Octubre-diciembre. Nótulas sobre cantares e vilhancicos peninsulares e a respeito de Juan del Enzina, por Carolina Michaëlis de *Vasconcellos*.—Diferencias de duración entre las consonantes españolas, por E. *Navarro Tomás*.—Le Marquis de Marignan, por Alfred *Morel-Fatio*. — Sobre "Roncesvalles" y la crítica de los romances carolingios, por R. *Menéndez Pidal*.—Datos para la vida de Lope de Vega, por Américo *Castro*.

Revista de Historia y de Genealogía Española. 1918. Septiembre y octubre. La Casa de Cartellá, por José María de

Alós y de Dou. — Los grandes linajes españoles: La Casa de Toledo (*continuación*), por el Marqués de *Hermosilla.*— El Conde y el Vizconde de Güell, por el Conde de *Vallellano.* = Noviembre. Grandes de España existentes en el año 1747 (*continuación*), por el Marqués de *Hermosilla.*—La Casa de Cartellá (*continuación*), por José María *Alós y de Dou.* — Los grandes linajes españoles: La Casa de Toledo (*continuacion*), por el Marqués de *Hermosilla.*—El verdadero escudo de Huesca, por S. O.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*conclusión*).=Diciembre. Grandes de España existentes en el año 1747 (*continuación*), por el Marqués de *Hermosilla.* —La Casa de Cartellá (*continuación*), por José María de *Alós y de Dou.*—Los grandes linajes españoles: La Casa de Toledo (*conclusión*), por el Marqués de *Hermosilla.*

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALTERTUMSKUNDE. 1918. *3.er cuad.°* A. CARTIER. Inscriptions romaines trouvées à Genève en 1917.—R. WEGELI, Ein Fund römischer Silbermünzen zu Stein a. Rh.

O ARCHEOLOGO PORTUGUÉS. 1917. Enero a diciembre. Descriçao dos *ex libris* existentes no Museu Etnologico Portugués.—Numismática.—Se há moedas de Miranda do Douro.—Pedras baloiçantes. —Adagiários, castos e lendas.

LA BIBLIOFILIA. 1918. Septiembre-octubre. Auguste RONDEL, Origines et développement du théâtre en Europe du XV° au XVII° siècle d'aprés les textes imprimés.—Publicazioni di carattere bibliografico e intorno alla storia dell'arte tipografica.

Bulletin Hispanique. 1918. Octubre-diciembre. R. MENÉDEZ PIDAL, Algunos caracteres primordiales de la literatura española. — G. DAUMET, Inventaire de la collection Tiran.—R. LANTIER, Chronique ibéro-romaine.

BULLETIN DU BIBLIOPHILE ET DU BIBLIOTÉCAIRE. 1918. Septiembre-octubre. Ernest JOVY, Les archives du cardinal Alderano Cybo a Massa. = Noviembre-diciembre. M. A. MOREL-FATIO, George Sand et Majorque.

LE CORRESPONDANT. 10 de diciembre de 1918. Salvador CANALS, La crise de l'Espagne.

THE MODERN LANGUAGE REVIEW. 1918. Octubre. Hugo A. RENNERT, Lope de Vega's Comedias "Los pleitos de Ingalaterra" and "La Corona de Hungría".

THE NINETEENTH CENTURY AND AFTER. 1918. Diciembre. Charles CALLWELL, Gibraltar and Ceuta.

REVUE AFRICAINE. 1918. 3.° y 4.° trimestres. Henri BASSET, La Libye d'Hérodote, d'aprés le livre de M. Gsell.—A. COUR, La poésie populaire politique au temps de l'émir Abdelqader.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. 1918. Mayo-junio. Emile BOURGUET, Les Inscriptions de Delphes dans la troisième édition de la *Sylloge inscriptiorum graecarum.* — S. REINACH, *La Petite Samos.* — Maurice VERNES, Utilisation religieuse des monuments mégalithiques par les anciens Hébreux.

REVUE DES DEUX MONDES. 15 noviembre de 1918. R. de la SIZERANNE, Isabelle d'Aragon et Bianca Sforza.

REVUE DES ETUDES ANCIENNES. 1918. Julio-septiembre. S. CHABERT, Juppiter dementat. — A. CUNY, Questions gréco-orientales: X. *Lat.* RESINA, gr. 'PHTINH, lat. Rasis. = Octubre-diciembre. O. NAVARRE, Theophrastea: quelques conjectures sur le texte des Caractères.

Revue Hispanique. 1918. Agosto. Ro-

mances de Puerto Rico, publicados por Aurelio M. Espinosa.—G. DESDEVISES DE DEZERT, Les Missions des Mojos et des Chiquitos de 1767 a 1808.—Tres piezas cidianas. Publícalas Alfonso Serrano.—Poésies attribuées a fray Luis de Leon, réimprimées par A. Leforestier.—Alfonso REYES, Cuestiones gongorinas. Sobre el texto de las *Lecciones solemnes* de Pellicer.—P. Francesch MULET, Secret de peixcar tellines y traza de agafar rates. Comedia publiée par Lluis Serra y Riera.

REVUE DES LANGUES ROMANES. 1918. Enero-julio. E. CASTETS, Li romans dou Lis. —J. CALMETTE, Correspondance de la ville de Perpignan. — G. MILLARDET, Le parler de Labouheyre.

REVUE DE PHILOLOGIE DE LITTÉRATURE ET D'HISTOIRE ANCIENNES. 1918. Abril. Louis HAVET, *Proprius*, terme rituel.—Franz CUMONT, Ecrits hermétiques, II, Le médecin Thessalus et les plantes astrales d'Hermés Trimégiste.—Maurice BADOLLE, La date d'avénement de Ptolémée IV Philopator.—Georges MATHIEU, Isocrate et Thucydide.

RIVISTA DEL COLLEGIO ARALDICO. 1918. Octubre. La cruz de la Orden del Santo Sepulcro usada por la reina doña Isabel la Católica.

RIVISTA MUSICALE ITALIANA. 1918. Fasc. 3.º y 4.º V. RAELI, La Collezione Corsini di antichi codici musicali e Girolamo Chiti.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

ADVERTENCIA A NUESTROS LECTORES

Las dificultades económicas que atraviesan toda clase de publicaciones por la enorme carestía del papel, que ha subido el 130 por 100 de su precio en épocas normales, nos obligan a reducir la extensión de la REVISTA. Esto nos origina otra contrariedad aún mayor por la imposibilidad de complacer a nuestros colaboradores insertando sus artículos con la prontitud que desean. La acumulación de originales es cada día mayor, y nos impide atender a las justas impaciencias de los autores.

Esperamos vencer estas dificultades tan pronto como la normalidad de los precios permita aumentar el número de pliegos; entre tanto, rogamos a nuestros colaboradores tengan en cuenta las causas de fuerza mayor que nos obligan a aplazar la inserción de sus trabajos e interrumpir en algunos números la continuación de los demasiado extensos.

REAL ORDEN

Ilustrísimo Señor: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Pedro Burriel y García de Polavieja, en nombre propio y como mandatario de varios de sus compañeros, solicitando que se conceda a los funcionarios del expresado Cuerpo el uso de un distintivo que los acredite de tales en actos de Corte, oficiales y de etiqueta; de conformidad con lo informado acerca del asunto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; y

Considerando que no existe óbice legal para acceder a lo pretendido, puesto que el uso de insignias por los individuos que constituyen los Cuerpos de Correos del Estado, generalizado ya en éstos con carácter oficial, no solamente les permite acreditar de momento su pertenencia al Cuerpo o carrera respectiva, sino que contribuye a dar mayor realce a su peculiar función, mereciendo el respeto ajeno y sirviendo de estímulo propio para el cumplimiento más exacto de los deberes inherentes al cargo y mejor comportamiento social en su vida ciudadana, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver: 1.º Que todos los funcionarios en propiedad del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin excepción de grados y categorías, tendrán obligación de usar en actos de

Corte, académicos y oficiales, un distintivo que será de dos clases: una de tamaño grande, en forma de placa, para colocar en uniforme, toga o traje de etiqueta, y otra más pequeña para colocarla en el ojal; este distintivo, con arreglo al modelo dibujado en colores, obrante en el expediente, estará constituído por dos escudos ovalados, uno conteniendo el de España y otro el de la suprimida Escuela Superior de Diplomática, sobre una cartela de esmalte del color azul de la Facultad de Filosofía y Letras, sostenida por un águila bicéfala negra coronada con el de la de España; sobre el flameado de la placa, que tendrá ocho puntas, habrá una cintilla, cuyos extremos superiores penderán de los picos del águila, con la leyenda: "CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS", y entre las garras, y por éstas sujetos, un volumen y un libro abierto; y 2.° Que los individuos que en propiedad hayan pertenecido o dejen de pertenecer al propio Cuerpo tendrán derecho a usar en igual forma el distintivo mencionado, así como el Presidente y Vocales de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos que no pertenezcan al propio Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1918.—*Salvatella.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sesión del 21 de diciembre de 1918.

Presidida la Junta por el ilustrísimo señor subsecretario (López Monis), celebró sesión la Junta facultativa.

Vista una comunicación del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en la que, en nombre de aquel claustro, y por acuerdo del mismo, interesa no se amortice personal en el Cuerpo de Archiveros, se acordó comunicarle el Real decreto de la Superioridad de octubre pasado, en virtud del que se manda que en el Cuerpo se amorticen 44 plazas en el escalafón general del mismo.

Se informó la procedencia, de acuerdo con lo solicitado por la Junta directiva de la Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú, de que en los próximos presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública se dote, con cargo a los gastos generales, los haberes del auxiliar administrativo de dicha Biblioteca.

Se designó al señor Centurión para que, como ponente, informe a la Junta sobre una instancia del jefe de la Biblioteca Universitaria de Valladolid solicitando que, para el mejor servicio, se dote a la referida Biblioteca de la cantidad necesaria para encuadernar más de 9.000 volúmenes que están en rústica.

La Junta informó favorablemente el proyecto de horario para el servicio público de los Archivos, Bibliotecas y Museos durante el otoño, invierno y primavera propuesto por el Jefe superior del Cuerpo.

Se acordó que el señor Gómez Centurión gire una visita de inspección al local en que en la Casa de la Moneda se ha instalado el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, para que informe a la Junta si reúne condiciones higiénicas para el personal y las necesarias para la conservación de fondos.

Se aprobó el dictamen de los po-

nentes señores González y Castañeda reduciendo el alcance del mismo al particular caso de la petición del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que solicita se trasladen a dicho Centro fondos del Archivo de Simancas, en el sentido de que se autorice en determinadas condiciones de seguridad el traslado de documentos desde el Archivo de Simancas al de la Chancillería de Valladolid, servido por el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios.

Dada cuenta de la comunicación del jefe de la Biblioteca de Derecho y del dictamen del de la Biblioteca de Medicina, de esta Corte, referentes al traslado de expedientes de Medicina desde el Archivo de la Universidad Central a la Biblioteca de Medicina, fueron aprobados.

Sesión del 28 de enero de 1919.

Bajo la presidencia del ilustrísimo señor director de Bellas Artes (señor Benlliure) celebró sesión la Junta facultativa.

Se aprobó el dictamen de los señores Mélida, Hinojosa, González, Feijóo y Castañeda sobre plantillas de los establecimientos del Cuerpo y reglas para adptación del personal que resulte excedente.

Dada cuenta de tres instancias, una de ellas suscrita por varios doctores y licenciados en Filosofía y Letras; otra, de don Luis Cuéllar y otros cuatro oficiales interinos del Cuerpo, y otra suscrita por don José María Castillo y varios licenciados en Filosofía y Letras, sobre que se convoque a oposiciones para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo, sobre que se realice la amortización de plazas en determinadas condiciones y sobre que se les conceda a los oficiales interinos del Cuerpo la condición de temporeros, la Junta informó no procedía acceder a lo solicitado, dados los términos de la legislación vigente; pero que, a su entender, procedía que por la superioridad se aclarasen las disposiciones legales en el sentido de que se debían proveer por oposición las plazas que existan vacantes en la categoría de ingreso una vez realizada la amortización prevista en el Real decreto de 21 de octubre ede 1918.

Se acordó el traslado del oficial don Antonio Alcalá Venceslada, archivero de Hacienda de Cádiz, al Museo Arqueológico de dicha ciudad, y el de don Isaac Muñoz Llorente, desde la Biblioteca Provincial de Cáceres al Archivo de Hacienda de Cádiz.

Se acordó que pase a continuar sus servicios en el Archivo General de la Deuda el inspector don José Gomez Centurión, destinado actualmente en la Biblioteca de la Academia de la Historia.

Se concedió el traslado del jefe de primer grado don Salvador Rueda desde la Biblioteca de Derecho de Madrid a la del Instituto de Málaga.

Se acordó que pasen a continuar sus servicios en la Biblioteca de la Academia de la Historia don Arsenio J. de Izaga, destinado actualmente en la de Medicina de Madrid, y don Pedro Longás, que los presta en la de Filosofía y Letras.

NECROLOGIA

DON JULIO BURELL

El día 21 de febrero ha fallecido el ex ministro de Instrucción Pública don Julio Burell, a cuya memoria debemos eterna gratitud, por haber levantado nuestro Cuerpo al nivel de las demás carreras facultativas y haber conseguido para los funcionarios de Instruc-

ción Pública y de Fomento los derechos pasivos, de que antes injustamente carecían.

Alejados de toda pasión política, debemos conservar siempre gratísimo recuerdo del hombre de corazón que tendió a nuestras familias su mano y supo vencer con la tenacidad de su carácter cuantos obstáculos se opusieron a su justo y reparador empeño.

Discutan los demás sus obras como político; a nosotros sólo nos corresponde guardar imperecedera gratitud a su memoria.

DON ANTOLÍN LÓPEZ PELÁEZ

El día 22 de diciembre falleció en Madrid el arzobispo de Tarragona, doctor don Antolín López Peláez.

Había nacido el 31 de agosto de 1866 en Manzanal del Puerto.

Dedicado a la carrera eclesiástica, fué profesor de Arqueología sagrada.

Preconizado más tarde Obispo de Jaca, creó en su Seminario Conciliar la cátedra de Arqueología y dispuso que la Biblioteca del Seminario fuese abierta al público, enriqueciéndola con libros modernos, principalmente de Sociología y de Ciencias Naturales.

Durante el tiempo que rigió la sede metropolitana de Tarragona dictó disposiciones para que los párrocos cuidasen adecuadamente de los Archivos parroquiales e inauguró en el Seminario y Universidad Pontificia las enseñanzas de Lengua y Literatura catalanas e Historia de Cataluña.

Merece todo encomio la fundación del Museo Diocesano de Tarragona, debido a su celo, en el antiguo arce romano, junto a los claustros de la Catedral, inaugurado en 27 de enero de 1915 y puesto al cuidado de nuestro compañero don Angel del Arco, jefe del Museo Arqueológico provincial.

Su gran ciencia y erudición y su laboriosidad extraordinaria se muestran en variedad de estudios históricos, artísticos y literarios. Mencionaremos los siguientes: *Las aras de la Catedral de Lugo* (1892), *El Darwinismo y la ciencia* (1893), *Historia del culto eucarístico en Lugo, El Monasterio de Samos, Historia de la enseñanza en Lugo, El gran gallego* (1894), *Los Benedictinos de Monforte* (1895), *El señorío temporal de los Obispos de Lugo* (1897, 2 vol.), *Las poesías de Feijóo* (1899), *Los escritos de Sarmiento* (1902), *El obispo S. Capitán* (1903). *La Censura eclesiástica* (1904), *Los daños del libro* (1905), *San Froilán de Lugo* (1910), *Sádaba y su Cristo* (1912), *La mística Doctora Santa Teresa de Jesús* (Reus, 1915) y *Museos Diocesanos* (Tarragona, 1915).

Descanse en paz el ilustre y virtuoso Prelado.

R. de A.

DON MANUEL GÓMEZ MEREÑO

En la ciudad de la Alhambra, el día 20 de diciembre último, entregó el alma a su Criador don Manuel Gómez Moreno y González, director que fué de la Escuela de Artes e Industrias de Granada; correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y del Instituto Arquelógico alemán.

Había nacido el 26 de julio de 1834.

Artista y arqueólogo a un tiempo, dedicó todos sus afanes al estudio de las antigüedades de la provincia granadina. Fué el alma de la Comisión de Monumentos, en cuya entidad desempeñó el cargo de Secretario.

Desde 1869 a 1878 formó la colec-

ción de antigüedades, que dió origen al Museo Arqueológico de Granada, con objetos adquiridos a costa de la provincia y los muchos donativos que se pudieron allegar. Su núcleo lo formaron los objetos extraídos en la sierra de Elvira. En 1879 formó el inventario de entrega al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de los objetos referidos, pasando a manos de nuestra Corporación uno de los Museos más interesantes de España, sobre todo en lo correspondiente a la Edad Media.

A sus afortunadas investigaciones se debe el conocimiento de la partida de bautismo del célebre escultor Pedro de Mena, hallada en el Archivo de la iglesia de Santiago, de Granada; la partida de entierro de Alonso Cano y curiosos datos biográficos de Diego Sidoé, que se publicaron en los apéndices de la *Memoria de las actas y trabajos de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Granada,* leída por su vicepresidente, don José de Castro y Orozco, marqués de Gerona (Granada, 1868).

Recordaremos sus trabajos titulados *Informe sobre varias antigüedades...* (Granada, 1870), en colaboración con Oliver; *Medina Elvira* (1888) y el muy interesante folleto *Pinturas de moros en la Alhambra* (Granada, 1916).

Debe hacerse mérito también de sus artículos: *Palacio del Emperador Carlos V,* publicado en la *Revista de España* (1885) y otros acerca de *Diego Siloé* y *Los pintores Julio y Alejandro,* aparecidos en el *Boletín del Centro Artístico de Granada.*

Su obra principal es la *Guía de Granada* (Granada, 1892), modelo de trabajos de su clase.

Obtuvo por oposición en 19 de enero de 1889 la clase de Aplicaciones del Dibujo artístico a las Artes decorativas de la Escuela de Artes e Industrias de Granada, y recientemente fué jubilado.

Descanse en paz el veterano arqueólogo, honra de su ciudad natal.

R. de A.

DON PEDRO GARCÍA DORADO Y MONTERO

El 26 de febrero de este año ha fallecido en Salamanca el sabio, el austero maestro don Pedro Dorado. Filósofo del Derecho y penalista insigne, Dorado Montero deja en sus obras *La Antropología criminal en Italia* (Madrid, 1890), *Estudios de Derecho penal preventivo* (Madrid, 1901), *Bases para un nuevo Derecho penal* (Barcelona, 1902), *El Derecho y sus sacerdotes* (Madrid, 1909), *La psicología criminal* (Madrid, 1910) y *El Derecho protector de los criminales* (Madrid, 1915) [1] sólidos sillares en que ha de cimentarse toda ulterior construcción científica del Derecho público. El cáustico y demoledor criticismo del célebre maestro de la Universidad de Salamanca ha culminado en radiantes síntesis henchidas de idealidad que abocetan un mundo nuevo. Pero esas mismas síntesis, frutos de las trágicas andanzas de un pensamiento constantemente atormentado, tienen tan intensa vitalidad, que podrán servir de fermentos a todas las heterodoxias, mas nunca de comodín a los dogmatismos de la *ignara ratio.* El admirable inquietador de espíritus seguirá, más allá del sepulcro, prodigando (con sus libros-arietes) el pan ácimo de la duda, fecunda a las

---

1 Inútil parece advertir que esta enumeración es muy incompleta y sólo depara un *specimen* de la gigantesca labor del sabio maestro.

almas sinceramente enamoradas del ideal.

El penalista ilustre, el profundo filósofo, conquistaba su derecho a la forja de las más audaces construcciones sintéticas en el inconmovible cimiento de la investigación histórica. Su exposición de las "Ideas de algunos escritores españoles sobre la prevención de los delitos", en el cap. VIII de la obra verdaderamente básica *El Derecho protector de los criminales,* tiene todo el encanto de los productos mejor logrados del humano ingenio.

Filosofía e Historia podían estrecharse en fecundo maridaje dentro del espíritu glorioso del insigne profesor salmantino, que se hallaba dotado de una muy selecta y firme cultura clásica. La unidad fecunda de esta formación cultural daba al especialismo jurídico del llorado maestro hondo sentido humano.

El esplendor de tan brillantes dotes hizo de don Pedro Dorado Montero un español de primera clase, un verdadero genio de la raza. En cambio, las más opacas excelencias de su austeridad catoniana, de su cordialidad apostólica, le conquistaron el afecto entrañable de los suyos (familia, discípulos, amigos, correligionarios, admiradores).

Contra la *fama infame,* amasada con calumnias y bajezas, cabe sostener que Dorado poseía el alma ingenua, nobilísima, de un *niño-grande.* Su trato, su conversación, su ejemplo, alcanzaban una enorme y constante potencialidad sugestiva. Nunca nos separábamos del gran maestro sin recibir la impresión de haber labrado con él un surco en el campo infinito de nuestra autodepuración moral.

Las últimas palabras que recogimos de labios del maestro moribundo se hallaban ungidas de amor y de resignada entereza. Con amor y con resignación también nos descubrimos ante su tumba. El claro ejemplo de la vida heroica e inmaculada del sabio es ya piadoso depósito en el sagrario de nuestros recuerdos. Del acerbo dolor de su partida quedará honda huella en el espíritu del que traza estos renglones.

G. DE LA C.

Salamanca, III-919.

En Cuenca, su ciudad natal, ha fallecido el jefe de primer grado, en situación de excedente, don Carlos Gómez y Rodríguez, catedrático que fué de la Escuela de Diplomática, a cuya supresión ingresó como catedrático excedente en la Facultad de Filosofía y Letras.

La afabilidad y llaneza de su trato y sus buenas cualidades le hicieron merecedor del afecto de cuantos le trataron.

El día 15 de febrero, en edad aún temprana, falleció el jefe de primer grado don Enrique Sánchez Terrones, uno de los más antiguos individuos del Cuerpo, en el que había ingresado por oposición el año 1882. Era el señor Terrones un laboriosísimo e inteligente funcionario, que prestó excelentes y dilatados servicios en el Archivo Universitario de Madrid y en el de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento. Gozaba el señor Terrones del afecto general entre sus compañeros por sus condiciones de inteligencia y por la formalidad de su trato. Era uno de los más expertos peritos calígrafos, bien reputado en los Tribunales de Justicia, y escribió un Manual sobre reconocimiento de letras y firmas que logró crédito entre los que se dedican a esta difícil profesión.

Descanse en paz nuestro buen amigo y compañero.

En edad temprana ha fallecido el inteligente oficial don Fausto Martínez del Arco, jefe de la Biblioteca y del Museo Arqueológico de Cádiz.

Procedía de la Escuela de Diplomática e ingresó en el Cuerpo en las oposiciones del 911. Una de las más crueles enfermedades ha cortado la breve carrera de nuestro malogrado compañero.

En plena juventud ha fallecido el oficial don Emilio Sánchez Vera, bibliotecario de Cuenca, que procedía de la Escuela Superior de Diplomática e ingresó en el Cuerpo, por oposición, el año 1896.

Tenía nuestro malogrado compañero grandes aptitudes para la Literatura, en la que su modestia le impidió brillar cuanto merecía, habiendo alcanzado repetidos premios por sus cuentos y poesías en certámenes celebrados en Sevilla, Zaragoza, Albacete y Cuenca.

La Ilustración Española y Americana le premió un precioso cuento titulado *La génesis de un héroe*, y también fueron premiados su novela *In illo tempore* y el drama en verso *Martín Alhaja*.

Había publicado, además, un tomito de efemérides conquenses.

En Cuenca, su ciudad natal, fundó y dirigió en su juventud el periódico *El Huécar* y dirigía en la actualidad el periódico agrario *La Tierra*. Fundó el Ateneo Conquense, la Cámara Agrícola, la Comunidad de Labradores —de la que era presidente— y el Sindicato agrario.

ACLARACIÓN

En el *Anuario Estadístico de España*, correspondiente al año 1917, al resumir en la pág. 468 el movimiento de las Bibliotecas públicas de Madrid, se ha cometido un error que importa subsanar: figura en el cuadro la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura con 131 obras servidas durante todo el año, siendo así que el número de obras servidas, mediante pedido por escrito, fueron 3.873.

La Biblioteca del Centro del Ejército y de la Armada ha inaugurado un servicio gratuito de lectura de obras recreativas en el domicilio de los señores socios. Organizado a título de ensayo con millar y medio de las novelas más en boga, la Junta de gobierno se dispone, en vista del éxito obtenido, a la ampliación hasta 5.000 volúmenes y además la colección de clasicos españoles.

Este nuevo servicio no modifica el funcionamiento normal de tan importante Biblioteca, una de las más nutridas en libros modernos, especialmente en lo que atañe al Arte militar, y de las mejor atendidas de Madrid.

Merece plácemes el Bibliotecario de dicho Centro, don Miguel Gistáu, comandante de la Guardia civil, por la labor que viene desarrollando.

La Biblioteca del Ateneo de Madrid ha invertido durante el pasado año de 1918 las siguientes sumas:

	PTAS.
Personal de la Biblioteca.....	10.860,43
Compra de libros.....	10.000,00
Suscripciones.....	7.493,78
Encuadernaciones.....	2.024,50

El Ayuntamiento de Sevilla, por iniciativa del teniente de alcalde don Santiago Montoto, ha instalado una Biblioteca popular en las escuelas municiles del ex convento de San Jacinto, del barrio de Triana.

La inauguración se verificó con toda solemnidad, asistiendo una nutrida representación del Municipio y otras muchas personalidades. El concejal señor Blasco Garzón pronunció un elocuente discurso, elogiando al iniciador, señor Montoto.

El personal de dicha Biblioteca lo componen dos funcionarios, dotados con los sueldos de 2.000 y 1.500 pesetas anuales. Dichas plazas se proveyeron, por rigurosa oposición, con arreglo a un cuestionario basado en el de las oposiciones a nuestro Cuerpo. Formaron el Tribunal calificador, bajo la presidencia del señor Alcalde de Sevilla, don Pedro Torres Lanzas, jefe del Archivo General de Indias; don Francisco Ovín y Pelayo, jefe de la Biblioteca Universitaria; don Santiago Montoto; el jefe de la Biblioteca Colombina, señor Maldonado, y don Joaquín Hazañas y la Rúa, catedrático jubilado de la Facultad de Filosofía y Letras.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Enrique Sánchez Terrones, han ascendido: a jefe de primer grado, don Ramón Santa María y García; a jefe de segundo grado, don Juan Montero Conde; a jefe de tercer grado, don Julio Iglesias Martín; a oficial de primer grado, don José Pallejá y Martí, y a oficial de segundo grado, don Anselmo Tavera Hernández.

Por fallecimiento de don Emilio Sánchez Vera, han ascendido: a oficial de primer grado, don Raimundo Llorens y Pérez, y a oficial de segundo grado, don Sebastián Briales del Pino.

TRASLADOS

Don José Gómez Centurión, de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia al Archivo de la Dirección General de la Deuda.—Don Salvador Rueda y Santos, de la Biblioteca de Derecho de la Universidad Central a la Biblioteca Provincial de Málaga.—Don Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena, de la Biblioteca de Medicina a la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. — Don Pedro Longás y Bartibás, de la Biblioteca de Filosofía y Letras a la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

REINGRESOS

Se ha concedido a don Rafael Vidal y García, con destino a la Biblioteca de Mahón, y a don José Aniceto Tudela de la Orden, con destino al Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Provincial de Segovia.

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIII. ABRIL A JUNIO DE 1919.—NÚMS. 4, 5 Y 6.

Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga

LA ALJAMA DE JUDÍOS DE FRAGA

IV

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON PEDRO IV

No ha llegado a nuestras manos ningún documento relativo a judíos correspondiente al Señorío del infante don Fernando, marqués de Tortosa, señor de Albarracín y barón de Fraga. Sabido es que al dirigirse a Castilla, su patria, a la muerte de don Alfonso IV, ocurrida el año 1336, la reina doña Leonor [1], huyendo de la cólera de su entenado, disfruta del Señorío de Fraga el susodicho Infante, su hijo, hasta el año 1363, en que es asesinado por orden de su hermano consanguíneo don Pedro IV [2]. No obstante esto, *el Ceremonioso,* de acuerdo o en conni-

1 Esta infortunada dama murió asesinada por orden de su sobrino don Pedro I *el Cruel* de Castilla el año 1359.

2 He aquí en breve síntesis los hechos de mayor relieve acaecidos bajo este Señorío: El 22 de abril de 1360 confirma en Zaragoza el aludido Infante todos los privilegios concedidos a los habitantes de Fraga por todos los Señores de la misma, antecesores suyos. (Archivo municipal de Fraga. Perg. núm. 26.) En 1361 releva en Calatayud a la entonces villa de Fraga del pago de 300 sueldos, que tributaban sus moradores a Arduino, boticario de Lérida. (Archivo municipal de Fraga. J. número 6.) En 1363 otorga testamento, instituyendo heredero suyo a su sobrino don Pedro, XIX Conde de Urgel, legando a su mujer doña María, hija del infante don Pedro de Portugal, el usufructo de la villa y baronía de Fraga y de los lugares de Vallobar, Peñalba y Privia, que poseía por donación del rey don Alfonso IV, hecha en favor suyo y de la reina doña Leonor, su madre. (Monfar y Sors, *Historia de los Condes de Urgel.* Tomo II, pág. 28.) El 19 de junio de 1368 concede don Pedro IV, en el Palacio Real de Barcelona, al conde don Pedro, la Baronía de Fraga con los lugares de Vallobar, Peñalba y Privia y los demás que le pertenecían por parte de

vencia con el que a la sazón gozaba del Señorío de Fraga o haciendo caso omiso del mismo, lo cual estaba muy en armonía con su carácter, por carta dirigida al Bayle general de Cataluña y a las Curias y Vegueres de Lérida y Pallars, y fechada el 28 de julio de 1337 en Montalbán, dispuso que de ningún modo quedaran comprendidos los judíos de Fraga ni sometidos a lo estatuído en el público pregón, según el cual todos los judíos de Realengo que hubiesen salido de lugares de esta condición debían volver o restituírse a su domicilio o solar primitivo,

doña Leonor, con pacto de volver a la Corona en caso de morir el Conde sin hijos; aceptando éste, aunque con algunas reservas. Arrepentido el Rey, revocando, de acuerdo con el Conde, el 5 de octubre del mismo año la dicha donación, confirma y concede al Conde la citada Baronía de Fraga con los lugares de Peñalba y Vallobar, reservándose el dominio alodial y directo y los feudos, dando a aquél el dominio útil, que era la décima parte del valor de ellos. El Conde quiso que se hiciera sobre esto nuevo trato. Y a 12 de octubre de este año el Rey prometió al Conde que jamás le haría ninguna petición de aquello que él tenía del Infante...; que no pidiendo el Rey nada, ni el Conde ni los suyos puedan pedir ni el Marquesado de Tortosa ni otra cosa alguna del patrimonio, que había sido del Infante y estaba en poder del Rey; y que si tal hiciese, la concesión que le había hecho de la Baronía de Fraga y otros lugares y la remisión del laudemio (por la deja del usufructo de la Infanta) vaya por no hecha y sea nula y las cosas vuelvan al estado en que se hallaban antes del 5 de octubre. El susodicho don Pedro, conde de Urgel y vizconde de Ager, lega, al morir, estos estados a su hijo don Juan; y muriendo éste sin hijos varones, como murió cuando tenía catorce años, le sustituye don Jaime *el Desdichado,* último Conde de Urgel. Así se expresa Monfar y Sors en su obra arriba mencionada; pero es lo cierto, como veremos más adelante, que en 1398 el rey don Martín da a la reina doña María, su mujer, el Señorío de la villa y Baronía de Fraga, Señorío en verdad efímero, pues la Reina murió el 29 de diciembre de 1406.

Sigamos ahora el curso de las negociaciones entabladas entre los reyes don Pedro IV y doña Leonor, su mujer, de una parte, y de otra la infanta viuda doña María de Portugal. En la reunión celebrada por el Concejo de Fraga el tercer domingo de julio de 1373, a instancias del procurador de la Infanta, Bernardo de Naves, el notario Francisco de Ladernosa da lectura a una carta de la Infanta, fechada en Barcelona el 21 de junio del mismo año, en la cual carta exhorta doña María a los habitantes de Fraga a que obedezcan al Naves, al cual ha nombrado su procurador, para hacer entrega de los lugares de Fraga y Vallobar con todas sus tenencias y derechos, etc., a los expresados Reyes y a que presten a éstos juramento de fidelidad y homenaje, relevándoles al propio tiempo del que a la misma hubiesen prestado.

Como, a pesar de la lectura pública de la aludida misiva y de haber retenido ésta en su poder para deliberar sobre su contenido Mateo Canals, bayle; Ramón Ferrer, justicia; Domingo de Adonç y Domingo Paganell, jurados, y demás hombres buenos de Fraga, que asistieron a la asamblea celebrada en la plaza de San Pedro, no han deliberado, Bernardo de Naves, para que no alegasen ignorancia, manda que el referido Notario proceda a leer el documento de su procura, en el que, después de darles cuenta cómo nuevamente ha llegado a un arreglo o convenio con los Reyes la Infanta, *venimus noviter cum ipso Domino Rege et cum serenissima Domina Alienora, Regina Aragonum... ad certam composicionem seu convencionem;* convenio ultimado el 27 de mayo de 1373, le nombra procurador para los efectos antedichos. Este instrumento de procura lleva la fecha de 20 de junio de 1373. La Infanta, a cambio de 60.000 florines, parte de los cuales confiesa haber recibido, manifestando su segu-

y que aquellos que, no siendo o no procediendo de Realengo, tuviesen sus bienes en tierras realengas, no los pudiesen retirar, o los devolviesen en término o plazo de un mes, so pena de perderlos, en caso de haberlos sacado.

Intimándoles que sobreyesen todo proceso instruído contra los judíos de Fraga, ordenóles, además, que restituyeran las cosas a sus prístino estado.

Petrus, etc. Dilectis et fidelibus Bajulo Cathalonie generali, Curie et Vicario Ilerde et Pallariensi ceterisque officialibus nostris et eorum loca tenentibus, ad quos presentes pervenerint, salutem, etc. Cum ex causa providerimus et velimus, quod in preconizatione ex parte nostra per vos facta, quod, videlicet, omnes judei, qui fuerint de Realenco, rediisent ad Realencum sub pena corporis et bonorum, et illi, qui non erant de Realenco, extraxissent omnia bona, que habebant in Realenco, sub amissione ipsorum, in unum mensem, prout in ipsa preconizatione lacius continetur, judei ville Frage, qui ad presens minime comprehendantur, Ideo vobis et unicuique vestrum dicimus et mandamus, quatenus, pretextu dicte preconizationis, contra dictos judeos ville Frage non procedatis, Quinimo super hiis supersedeatis procedere, quousque a nobis aliud habueritis mandamentum. Et si in aliquo contra eos processistis, id ad statum pristinum reducatis; hocque aliquatenus non mutetis. Datum in Montealbano quinto Kalendas Augusti anno M.CCC.XXXVII [1].

En 16 de marzo de 1372 la universidad de La Fresneda reconoce la transferencia de un crédito de 400 sueldos jaqueses, que había hecho Maella a Astruch Çabara, judío de Fraga, que tenía casa abierta en aquella segunda villa. La susodicha universidad reconoce, no solamente la expresada suma, que antes debiera a Maella, sino también los inte-

ridad de percibir el resto, renuncia en favor de los Reyes al usufructo y cuantos derechos pudiera alegar a los estados que fueron de su difunto esposo, reservándose únicamente los 3.000 florines de oro que le adeudan los de Vallobar y cuanto se le debe en el Marquesado y otros lugares por rentas, frutos, etc., etc. (Archivo municipal de Fraga, Perg., núm. 8.) Por documento suscrito en 20 de noviembre del mismo año por doña Leonor, esposa de don Pedro IV, el del *Puñalet*, venimos en conocimiento de que la Universidad o Concejo de Fraga vendió a unos ciudadanos de Barcelona unos censales muertos para satisfacer deudas del Rey; es decir, para pagar a la infanta doña María de Portugal aquellos 60.000 florines de Aragón que el Rey debía dar a aquélla, según el citado convenio, por la dote, usufructo y otros derechos que competían a la Infanta en Fraga, etc., etc. Sin embargo, el Rey, para liberar a los de Fraga de aquellas cargas o gravamen de los censales que por su causa se habían impuesto, obliga, para responder a los mismos, todos los censos y rentas que tiene en Fraga y ciertos derechos y bienes del mismo Rey. Dado en Barcelona, etc. (Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 1583, fol. 99 v.)

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 861, fol. 321 v.

reses corrientes al 9 por 100, aceptando además los de demora al 15 por 100, en caso de no pagar el día estipulado [1].

El 24 de noviembre de 1373 comparecieron ante don Ramón de Barbastro, lugarteniente del justicia de Aragón don Domingo Cerdán, Domingo Paganel, notario de la villa de Fraga, como sustituto de Juan de Adonz y Guillermo Spanyol, procuradores de los jurados y hombres del concejo y villa de Fraga, y Pedro Pérez de Jaca, notario y vecino de Zaragoza, sustituto de Içach Costal, judío, procurador de los Adelantados y Aljama de judíos de Fraga.

Domingo Paganel, en nombre de sus principales, demanda a la parte contraria acerca del incumplimiento del pago de un censo anual de 500 sueldos, a que se habían obligado los judíos, a cambio de 6.000 sueldos barceloneses, vendidos por Içach Costal, síndico, en moneda contante y sonante.

La Aljama se obligaba a pagar un censo de 500 sueldos el 16 de noviembre de cada año en dinero corriente, sin recurrir a ningún privilegio ni ocasionar otro gasto a la villa de Fraga; a satisfacer 20 sueldos barceloneses por cada día transcurrido desde el en que hubo de hacerse efectiva la susodicha suma, en el caso de que la villa se viese obligada a nombrar algún procurador para cobrar dicha cantidad, con el fin de atender a los gastos del citado procurador; a que los jurados de la Aljama se presentaran como rehenes en Barcelona, una vez pasados diez días de la fecha señalada para el pago del censo, obligándose la Aljama a sufragar todos los gastos que con este motivo se hicieran para cobrarlo. A todo se obligaba la Aljama bajo la pena de 1.000 sueldos, que se habían de dividir entre los compradores del censo y el juez que entendiese en el asunto, pudiendo los compradores de aquél obligar, en caso de insolvencia, a todos y cada uno de los de la Aljama *in solidum,* respondiendo los bienes muebles e inmuebles de los mismos. El pago del censo había de verificarse en el domicilio de los compradores.

Todas estas obligaciones constaban por documento público autorizado por el notario don Francisco de Relato el día 17 de noviembre de 1373. En su virtud, Domingo Paganel solicitaba del Justicia que

1 Archivo municipal de La Fresneda. *Bol. de H.* y *G. del B. A.*, julio y agosto de 1909, págs. 198 y 199.

obligase a Içach Costal y a los Adelantados y Aljama de los judíos de dicha villa, a todos y a cada uno de ellos, a pagar los dichos 500 sueldos bajo las penas antedichas, y pidió que la parte contraria contestase a su demanda. Por lo cual, Pedro Pérez de Jaca, procurador sustituto de Içach Costal, contestando a la demanda, reconoció ser todo ello cierto y consintió en que él y sus representados fuesen condenados, sentenciados y obligados a pagar, según procedía.

El lugarteniente del Justicia, para mayor cautela y seguridad, preguntó al procurador Pedro Pérez si tenía otras razones, excepciones, defensas y alegaciones que oponer contra la demanda, en el cual caso le concedería tiempo para ello; habiendo contestado negativamente Pedro Pérez, convinieron ambos procuradores en que se podía pasar a pronunciar o dictar sentencia, para el cual acto los citó el lugarteniente del Justicia.

Al día siguiente, 28 de noviembre de 1373, el dicho lugarteniente don Ramón de Barbastro pronunció la sentencia, obligando a los Jurados y Adelantados de la Aljama de judíos de Fraga y a cada uno de ellos a pagar dicho censo anualmente el día 16 de noviembre en el domicilio de los compradores del censo, siendo de su cuenta y riesgo todos los gastos y costas, según la forma expuesta en el instrumento público presentado.

La sentencia fué dada en Zaragoza a 28 de noviembre del año 1373 [1].

Noverint universi Quod anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo tercio, videlicet, die jovis, intitulata XXIIII mensis novembris apud Civitatem Cesarauguste, coram venerabili et discreto dompno Raymundo de Barbastro, jurisperito Cesarauguste, tenente locum pro honorabili et circunspecto viro dompno Dominico Cerdani, milite, Domini Regis consiliario ac justicia Aragonum, Comparuit Dominicus Paganel, notarius, vicinus ville de Fraga, ut procurator substitutus a Johanne de Adonz et Guillermo Spanyol, procuratoribus juratorum et hominum concilii seu universitatis ejusdem ville cum publico substitucionis instrumento confecto in dicta villa Frage, XVI die mensis et anni predictorum per Franciscum de Relato, notarium publicum autoritate Domini Regis per totam terram et dominacionem eiusdem, procuratorio nomine, quo supra, agens ex una parte. Comperuit insuper Petrus Petri de Jacca, notarius, habitator dicte

1 Archivo municipal de Fraga. Núm. 6.—Copia notarial de Lope Aznar de Ferrera, notario de Zaragoza.

Civitatis Cesarauguste, ut procurator substitutus ab Içach Costal, judeo, procuratore juratorum sive adelantatorum et Aljame judeorum dicte ville Frage cum publico substitucionis instrumento confecto in eadem villa XVI die mensis et anni predictorum et per notarium supradictum, nomine procuratorio, quo supra, defendens ex parte altera. Et Dominicus Paganel, procurator predictus, obtulit peticionem suam in scriptis una cum quodam instrumento publico vendicionis Quingentorum solidorum Barchinonensium Censualium per dictum Içach Coscal, procuratorem, juratis et hominibus dicte ville Frage venditorum, cuius tenor in processu inde coram dicto tenente locum justicie habito et accicato est insertus, formam, que sequitur continentem. Coram vobis venerabili et discreto dompno Raymundo de Barbastro, tenente locum justicie, pro honorabili et circunspecto viro, dompno Dominico Cerdani, milite, Domini Regis consiliario et justicia Aragonum. Ego Dominicus Paganel, notarius ville Frage, procurator substitutus a Johanne de Adonz et Guillermo Spanyol, procuratoribus juratorum et proborum hominum concilii seu universitatis eiusdem ville, conqueror et, conquerendo in judicio, propono contra Petrum Petri de Jacca, notarium, habitatorem Civitatis Cesarauguste, ut procuratorem substitutum ab Içach Coscal, judeo, procuratore juratorum et Aljame judeorum dicte ville Frage, asserens et proponens, quod dictus Içach Coscal nomine suo proprio et ut procurator predictus, habens ad infrascripta specialem potestatem a dictis suis principalibus, vendidit et titulo vendicionis concessit meis principalibus supradictis et suis ac habentibus inde causam ab eis, videlicet, Quingentos solidos Barchinonenses de censu sive tributo perpetuo pro precio, videlicet, sex millia solidorum barchinonensium, quod quidem precium prenominatus Içach Coscal, sindicus, confesus fuit in eius posse numerando et in denariis et non in aliis rebus habuisse et recepisse a prenominatis meis principalibus solvendos dictis meis principalibus et suis habentibusque inde causam a proxime transacta XVI die mensis novembris ad unum annum nunch proximo venturum et sic deinceps annis singulis ad in perpetuum dicta die, die adiato, in nuda, tamen, proteccione et absque firma, fatica et laudimic, hoc modo: quod dictum Censuale sivè tributum perpetuum dictorum Quingentorum solidorum dabunt et solvent prenominatis meis principalibus et suis ac habentibus inde causam ab eis intus dictam villam Frage in hospiciis habitacionum dictorum meorum principalium salve, franche, quicie, libere et expedite ab omnibus questiis, tallis, muneribus, servitutibus et aliis contribucionibus quibuscumque et ab omnibus marchis, represaliis, pignoribus ab omnique prestacione et alia quacumque exaccione, quocumque jure, nomine aut titulo censeantur ad dictique Içach, sindici, aljameque predicte et singularium eiusdem redegum, periculum et fortunam. Et si contingat dictam universitatem et probos homines eiusdem, quorum sum procurator, aut suos mittere sou constituere nuncium aut procuratorem, transacto dicto termino, in quo solucio dicti censualis fieri debet pro petendo, exhigendo et recuperando dictum Censuale sive tributum perpetuum antedictum, pro qualibet die, qua circa id ipsum procuratorem seu nuncium vacare contigerit, promiserit dare et solvere eidem viginti solidos barchinonenses pro

expensis et sumptibus nuncii seu procuratoris antedicti. Et hoc tociens quociens contingat pro predictis fieri, mitti aut constitui procuratorem aut nuncium supradictum. Et quod solutis ipsis xx solidis vel non solutis, dictus sindicus et Aljama judeorum dicte ville suique singulares et quilibet eorum in solidum teneantur portare, dare et solvere dictum Censuale sive tributum perpetuum antedictum annis singulis, solucione et termino supradictis, ipsis emptoribus et suis habentibusque inde causam ab eis et cuilibet ipsorum salve, franche, quicie et intra et per modum supradictum. Et eiam omnes et singulas expensas et dampna et interesse, que ipsos emptores et suos vel habentes inde causam ab eis aut quilibet ipsorum pro exaccione et peticione predictorum et alias culpa Aljame judeorum predictorum et singularium eiusdem facere et sustinere contigerit qualitercumque et quavis racione ac causa, super quibus siquidem sumptibus, dampnis et interesse dictus sindicus credi voluit prenominatis emptoribus vel habentibus inde causam ab eis modo et forma in instrumento facto de dicta vendicione explicatis; promisit insuper dictus sindicus, nominibus predictis et utroque ipsorum, quod si forsan ipsum sindicum et dictam Aljamam et singulares ipsius contigerit cessare in solvendo annuatim solucione et termino supradicto dictum Censuale sive tributum perpetuum antedictum, quod inffra decem dies, postquam solucio dicti census fieri debet, absque requisicione, monicione, litera et nuncio, quem et quos eis mitti seu fieri non opporteat, jurati, qui nunch sunt et qui pro tempore fuerint, Aljame judeorum dicte ville, accedent personaliter ad Civitatem Barchinone et ibi tenebunt hostagia infra menia nova eiusdem Civitatis. Et inde non exient absque licencia dictorum emptorum suorum propriis pedibus aut alienis vel aliquo artificio, ingenio, machinacione sive arte, donec dictum Censuale sive tributum perpetuum antedictum portatum, traditum et solutum fuerit meis principalibus, emptoribus antefatis, et suis ac habentibus inde causam ab eis in et ad hospicia ipsorum emptorum et suorum et in eodem Censuali sive tributo perpetuo eisdem fuerit plenarie satisfactum. Et subsequenter in quibusvis sumptibus, misionibus, dampnis et interesse, que propterea fecerint et sustinuerint ipsi emptores et sui, racione exaccionis predictorum et in salario predicti nuncii et in penis predictis et infrascriptis et hoc sub pena mille solidorum Barchinonensium, cuius medietas ipsis emptoribus et suis; et reliqua medietas judici, qui in hiis execucionem fecerit, adquiratur. Et ipso sindico et aliis superius nominatis tenentibus dictum hostaticum vel non tenentibus, nichilominus, ipsi emptores et sui vel habentibus inde causam ab eis, possint compellere, distringere et forciare seu compelli, distringi seu fortiari facere ipsum sindicum et dictam Aljamam judeorum et singulares ipsius et quemlibet ipsorum in solidum et omnia et singula bona ipsius sindici et dicte Aljame et singularium ipsius movilia et sedencia, ubique habita et habenda, ad complendum, tenendum et observandum omnia et singula supradicta et eciam infrascripta; que omnia dictus sindicus, antefatis nominibus et utroque ipsorum, promisit, tenere, complere, facere et observare sine omni dilacione, excusacione et excepcione et absque omni dampno, gravamine et interesse dictorum emptorum suorum; et dictam vendicionem

fecit idem sindicus, nominibus predictis et utroque ipsorum, precio supradicto; quod precium, confesus fuit, per dictos emptores sibi fuisse traditum, datum et solutum, numerando nominibus predictis et utroque ipsorum ad opus solvendi debita, in quibus dicta Aljama erat et est sub usuris gravibus obligata, causis et necessitatibus in dicto instrumento vendicionis dicti censualis explicatis et declaratis. Et ipsum precium confesus fuit idem sindicus fuisse et recepise a dictis venditoribus in peccunia et non in aliis quibusvis rebus, in presencia Francisci de Relato, notarii, in cuius posse fuit firmatum instrumentum vendicionis predicte. Et ideo (s)cienter et consulte renunciavit excepcioni peccunie non numerate, non habite et non recepte, foro, juri seu legi, que subveniunt deceptis ultra dimidiam justi precii et excepcioni doli, mali et in factum, accioni et omni alii juri, foro, racioni et consuetudini observanciisque Regni Aragonum contra hec repugnantibus quovis modo; dando et remittendo eisdem nominibus et utroque ipsorum emptoribus supradictis et suis habentibus inde causam ab eis donacione irrevocabili inter vivos, siquid dictum Censuale sive tributum perpetuum, quod per ipsum sindicum venditum fuit, valebat aut valere poterat plus precio supradicto; quod precium confesus fuit idem sindicus fore justum, promittens se aut dictam Aljamam vel singulares ipsius non opponere vel opponi facere coram aliqua curia ecclesiastica vel seculari precium ipsum non esse justum nec juste ac legitime oblatum et datum in predictis, sub pena mille solidorum barchinonensium adquirenda tociens quociens per dictum sindicum aut dictam Aljamam aut singulares ipsius id fiet seu tentabitur fieri, cujus pene medietas dictis emptoribus et suis et reliqua medietas justicie Aragonum vel vobis, ipsius locum tenenti, vel vicario Illerde; illi, videlicet, qui exsecuciones fecerit pro predictis totaliter aplicetur: promisit eciam dictus sindicus antefatis nominibus et utroque ipsorum, emptoribus antedictis et suis, quod ipse nec dicta Aljama aut singulares ipsius in predictis aut aliquo eorum non firmabunt jus nec causabuntur secum nec contestabuntur litem seu lites nec opponent aliquam excepcionem, dilatoriam solucionis, declinatoriam fori aut aliquam compensacionem, deduccionem seu retencionem aut aliquam aliam causam, propter quam posset solucio dicti Censualis sive tributi perpetui deferri; vel super predictis aut aliquo predictorum se et dictam Aljamam aut ipsius singulares possent se jurare aut defendere quovis modo, sub pena aliorum mille solidorum, adquirenda et dividenda, ut supra: promisit insuper idem sindicus, prelibatis nominibus et utroque ipsorum, quod si forsan dicti jurati dictum hostaticum non tenerent in predicta Civitate Barchinone, ut supra continetur, aut ab eo tenendo recederent aut super predictis et infrascriptis idem sindicus aut dicta Aljama et singulares ipsius dictis emptoribus et suis firmarent de directo aut vertentur (?) hiis, quibus supra et infra et in instrumento dicte vendicionis, idem sindicus, quibus supra nominibus et utroque ipsorum, renunciavit aut alia predicta et infrascripta et in instrumento dicte vendicionis contenta et expresata non tenerent, facerent et cum efectu complerent ipse sindicus et Aljama prefata, singulares ipsius et quilibet eorum in solidum darent et solverent ipsis emptoribus et suis

habentibusque inde causam ab eis in hospiciis suarum habitacionum pro pena et nomine pene mille solidos Barchinonenses, aplicanda tu supra tociens quociens contra predicta per dictum sindicum et Aljamam aut singulares eiusdem aliquid fieri atemptabitur.

Qua quidem pena soluta vel non soluta aut graciose remissa dicto sindico, quibus supra nominibus et utroque ipsorum, voluit se et dictam Aljamam et singulares ipsius et quilibet eorum in solidum teneri ad complendum, tenendum et observandum omnia et singula supradicta. Et pro predictis omnibus et singulis sic tenendis, complendis et observandis, idem sindicus obligavit omnia bona sua et dicte Aljame singulariumque eiusdem mobilia et sedencia ubique habita et habenda. Que voluit et exprese consensit, quibus supra nominibus et utroque ipsorum, a domibus suis et Aljame prefate singulariumque ipsius et cuiuslibet eorum in solidum et a quocumque alio loco ubi inveniantur, extrahi et extractis, vendi, solemnitate juris et fori in predictis minime observata. Et de precio ipsorum dictis emptoribus et suis in dicto Censuali sive tributo perpetuo una cum quibusvis expensis, dampnis, missionibus, interesse et salario nuncii seu procuratoris prelibati, Renuncians in hiis beneficio dividendorum, accionum et Epistole divi Adriani et aliis quibusvis juribus, legibus, foris, consuetudinibus et observanciis, quibus se et dictam Aljamam, singulares ipsius possent juvare aut in aliquo tueri quovis modo: renunciavit eciam, ipsis nominibus et utroque ipsorum, quantum ad hec gratis et de certa sciencia, omni alongamento, supersedimento, guidatico et assecuramento et alii cuivis provisioni et gracie, que super non solvendo censuali predicto termino antedicto aut super non solvendis quibusvis peccunie quantitatibus, que debentur pro sumptibus, dampnis et interesse per dictos emptores et suos faciendis et sustinendis, racione predictorum aut pro salario nuncii seu procuratoris ante fati aut pro penis predictis et infrascriptis aut earum aliqua concessa fuerint vel de cetero concedantur dicto sindico et Aljame singularibusque eiusdem, ad instanciam et supplicacionem ipsius sindici et Aljame predicte aut singularium ipsius vel alicuius eorum aut aliarum quarumvis personarum dominacionis Domini Regis aut alterius cuiusvis extranee nacionis vel motu proprio dictorum Domini Regis, Regine vel alius aut aliorum ex predictis aut in favorem cuiusvis armare quantumcumque ardue seu viagii, transitus et servicii cuiuscumque faciendi et prestandi per ipsum sindicum aut dictam Aljamam vel ipsius singulares, quibus vel aliquo eorum dictus sindicus promisit se vel dictam Aljamam aut ipsius singulares nec aliquem eorum non uti seu gaudere, sub pena aliorum mille solidorum barchinonensium tociens per sindicum et dictam Aljamam ipsiusque singulares persolvendorum, quociens per eos id fiet seu temptabitur fieri, adquirenda ut supra: promisit eciam idem sindicus, quibus supra nominibus et utroque ipsorum, se et dictam Aljamam et singulares ipsius et quemlibet eorum in solidum et bona sua pro observacione omnium premissorum in posse dicti domini Justicie et ipsius Curie aut vestri, dicti tenentis locum ipsius, ut depositarios Curie, obligare et sentenciam condempnacionis audire et recipere a dicto domino Justicia vel vobis, dicto domino ipsius locum tenente,

illis solempnitatibus, obligacionibus et cautellis et eo cautiori modo et forma, quibus id fieri et dictari possit ad omnem comodum et profectum dictorum emptorum et suorum aut habencium inde causam ab eis: denique prefatus sindicus fuit confesus dictos sex mille solidos precii vendicionis dicti census seu tributi perpetui antedicti includi et anumerari in illis sex millibus solidis, ad quos habendos, per viam dictarum vendicionum, erat eidem per dictam Aljamam et ipsius singulares tradita potestas, ut hec omnia et singula et quamplurima alia constant et constare posunt per quoddam publicum instrumentum factum et firmatum de et super predictis in posse Francisci de Relato, notarii, XVII die presentis mensis novembris, anno a Nativitate Domini millesimo CCC.LXX tercio; de quo ego, dictus procurator, ilico facio promptam fidem et volo ipsum et contenta in eo, quatenus faciunt aut facere possunt pro me et parte mea et non alias aliter nec ultra hic haberi loco et pro parte mee presentis peticionis; verum cum predicta omnia et singula et alia in dicto contractu dicte vendicionis contenta et expresata sint vera, notoria et manifesta. Idcirco, ego dictus Dominicus Paganel, nomine dictorum meorum principalium, quorum sum procurator, peto, per vos, dictum dominum tenentem locum Justicie et vestri definitivam sentenciam, predictum Petrum Petri de Jacca, procuratorem substitutum a dicto Içach Coscal presentem et ipsum Içach nominibus, quibus supra, et dictos adelantatos et Aljamam judeorum dicte ville Frage et singulares ipsius et quemlibet eorum in solidum condempnari et condempnatos compelli ad dandum, tradendum et exsolvendum dictis meis principalibus et suis habentibusque inde causam ab eis Quingentos solidos de censu sive tributo perpetuo antedictos in termino antedicto, die adiato, et sic deinde annis singulis ad in perpetuum, prout supra et in instrumento predicte vendicionis et ipsorum altero dicitur et continetur, sub penis, hostagiis, juramentis et aliis cautellis, firmitatibus et securitatibus in dictis peticione et instrumento dicte vendicionis et utroque eorum declaratis et explicatis, contentis et expresatis: hec dico et peto, salvo jure, etc. Et quod non me obligo ad probandum omnia et singula supradicta, sed solum id vel eo, etc., nec per res, etc. Quibus peticione et instrumento oblatis, Dominicus Paganel, procurator predictus, petiit dicte sue peticioni, litem contestando, per partem alteram responderi. Et Petrus Petri de Jacca, procurator predictus, respondendo dicte peticioni et litem super ea contestando, dixit et confesus fuit, peticionem jam dictam et omnia et singula in ea contenta fore vera: volens et exprese consenciens, quod ipse, nomine procuratorio, quo supra, et illi, quorum est procurator, condempnarentur et ferretur sentencia contra eos, prout in dicta peticione et instrumento dicte vendicionis, de quo in eadem fit mencio et utroque ipsorum dicitur et continetur ac expresum existit. Qua responsione facta, Dominicus Paganel, procurator predictus dixit, quod cum per confesionem prenominati Petri Petri de Jacca, procuratoris, supra factam et alias evidenter apareret suam et illorum, quorum est procurator, intencionem fore et esse ad plenum fundatam super predictis, Ideo petiit ipsum Petrum Petri, procuratorem predictum, et illos, quorum procurator existit, in supra per ipsum petitis sentencialiter

condepnari, prout in peticione predicta et instrumento vendicionis dicti census, de quo in eadem fit mencio et altero ipsorum petitur, dicitur et continetur. Et dictus tenens locum licet, prenominatus Petrus Petri, procurator, sponte dixerit et confesus fuerit peticionem predictam et omnia et singula in ea contenta fore vera et veritatem continere, verum tamen, ex superhabundanti et ad cautellam interrogavit eundem Petrum Petri, procuratorem, si habebat aliquas raciones, excepciones, deffensiones et allegacionees contra peticionem jam dictam et contenta in ea; nam paratus erat eidem Petro Petri, procuratori, terminum asignare ad proponendum et allegandum easdem, necnon ad hostendendum de jure suo et illorum, quorum procurator existit. Qui quidem Petrus Petri, procurator predictus, persistendo in omnibus et singulis, quibus supra, iliquo respondens dixit, se nomine, quo supra, raciones, defensiones, excepciones seu allegaciones aliquas contra peticionem jam dictam et contenta in ea non habere; quinimo dixit et petiit in omnibus id quod supra. Et hiis sic habits, prenominati procuratores et quilibet eorum renunciarunt et concluserunt in presenti negocio, petens eorum quilibet sentenciam inde fieri, juxta petita. Et dictus tenens locum Justicie, habito dicto negocio pro renunciato et concluso a procuratoribus antedictis super sentencia per ipsum inde fienda, sibi retinuit deliberacionem, asignans ipsis procuratoribus et cuilibet eorum terminum, quo coram eo conparerent ad eamdem audiendam ad diem lune proximam.

Qua die lune predicta XXVIII predicti mensis Novembris adveniente, coram dicto tenente locum Justicie procuratores predicti comparuerunt. Et dictus tenens locum Justicie, ipsis procuratoribus presentibus, deliberacione habita super predictis, ad suam super premissis diffinitivam sentenciam ferendam processit in hunc modum:

In Dei nomine. Nos Raymundus de Barbastro, tenens locum Justicie Aragonum antedictus, visa et recognita peticione jam dicta supra per dictum Dominicum Paganel, procuratorem, quibus supra nominibus, contra juratos et Aljamam judeorum ville predicte Frage et dictum Petrum Petri de Jacca, ipsum procuratorem, coram nobis facta, proposita et oblata, viso inquam instrumento publico dicte vendicionis, de quo in eadem peticione fit mencio, visa insuper litis contestacione per dictum Petrum Petri, procuratorem, ad eandem peticionem quo supra nomine facta, subsecuta et omnibus et singulis in eisdem peticione et instrumento et litis contestacione contentis et expresatis; visis eciam omnibus aliis, que dicti procuratores et eorum quilibet coram nobis dicere, proponere et allegare voluerunt super predictis; hiis, igitur, plene discusis et diligenter intellectis et examinatis, habitoque super hiis diligenti tractatu et consilio cum peritis, solum Deum pre occulis habentes, Quia invenimus et constat nobis intencionem dicti Dominici Paganel, procuratoris, et illorum, puorum procurator existit, fuisse et esse ad plenum fundatum super predictis, tam per confessionem dicti Petri Petri de Jacca, procuratoris, supra factis, quam alias, nuliaque fit verior probacio quam propria oris confesio et in confesis nulle sint partes judicis nisi in sentenciando vel judicando dum taxat, Idcirco, moti ex predictis et aliis, que pos-

sunt et debent movere animum cuiuslibet recte judicantis, per hanc nostram diffinitivam sentenciam pronunciamus et condepnamus juratos sive adelantatos et Aljamam Iudeorum ville predicte Frage et singulares ipsius, scilicet, absentes tanquam presentes et prenominatum Petrum Petri procuratorem, ipsorum nomine, presentem, et quemlibet eorum in solidum, ad dandum, tradendum et exsolvendum juratis et probis hominibus, qui nunch sunt et qui pro tempore fuerint dicte ville Frage, videlicet, Quingentos solidos barchinonenses de censu sive tributo perpetuo a proxima transacta XVI die mensis Novembris ad unum annum nunch proxime venturum, Et sic deinde annis singulis ad in perpetuum dicta sexta decima die Novembris, die adiato, ductos, portatos et dimisos in et ad hospicia dictorum emptorum et suorum, periculo, missionibus et expensis juratorum sive adelantatorum et Aljame judeorum dicte ville Frage et singularium eiusdem, per modum et formam in preinserta peticione et instrumento vendicionis predicte, de quo in eadem fit mencio et altero ipsorum contentos et expresatos una cum penis, hostagiis, homagiis, juramentis, expensis, missionibus, dapnis et aliis in eisdem peticione et instrumento et quolibet eorum apositis, contentis et expresatis. Et eisdem venditoribus et cuilibet eorum in solidum, scilicet absentibus et prenominato Petro Petri de Jacca, procuratori, ipsorum nomine presenti preceptum facimus de solvendo censuale sive tributum perpetuum antedictum cum omnibus aliis supradictis, ut desuper et in dicto instrumento vendicionis dictum et expresum existit. Lata fuit hec sentencia in dicta Civitate Cesarauguste predicta die lune vicesima octava die mensis Novembris anno a Navitate Domini Millesimo Trecentesimo Septuagesimo tercio, presentibus testibus venerabilibus et discretis dompno Ugerio de Casp, milite, et dompno Stephano Pentinat, jurisperito, degentibus Cesarauguste. Quam quidem sentenciam Petrus Petri de Jacca, procurator predictus, tanquam justam et rite (recte?) latam aceptavit, laudavit et approbavit et emologavit eidemque in omnibus et per omnia acquievit, presentibus testibus quibus supra.

Signum mei Luppi Azenarii de Ferrera, notarii publici Cesarauguste, autoritate Illustrissimi Domini Regis Aragonum per totam terram et dominacionem suam scriptorisque Curie honorabilis et circunspecti viri Dompni Dominici Cerdani, militis, Domini Regis Consiliarii ac Justicie Aragonum antedicti, qui huiusmodi sentenciam a suo originali processu coram dicto tenente locum Justicie habito et actitato inter procuratores antedictos extrahi et scribi feci, ipsamque cum eodem diligenter comprobavi. Constat nichi de Rasis suprapositis, contentis et emendatis, videlicet: in secunda linea ubi legitur *in dicta villa Frage* et in quarta linea ubi dicitur in eadem villa et in XIX linea ubi scribitur *judici qui in hiis excecucionem* et in XXVII ubi continetur *Illerde* et in LII ubi refertur *tamen* et in LIV linea ubi invenitur *aliquis* et in LIX ubi dicitur *Deum* Et eandem sigillo inpendenti curie dicti Justicie in testimonium premissorum sigillavi et clausi [1].

Como los judíos y moriscos de Fraga son objeto de toda suerte de vejaciones y atropellos en dicha villa y su término, don Pedro IV or-

1 Archivo municipal de Fraga. Núm. 6.

dena desde Torrente de Cinca a mossen Ot de Moncada, señor de Aytona [1], cuyo término linda con el de Fraga, que no consienta que se acojan, antes bien que haga presos y se los envíe en seguida para hacer con ellos la debida justicia, a los malhechores que oprimen *als homens simples de peu* de la villa de Fraga, especialmente a sacerdotes, *judíos* y moros.

Mossen Ot. Segons que habem entés, dins de la villa de Fraga et en son terme e Vehinat ha alscuns homens de paratge, qui per gran sobreria e vana presumpcio fan alscunes forces, offenses, opresions, estorcions et iniuries als homens simples de peu de la dita vila, maiorment a capellans, *juheus,* e moros, menaçans e faens los paor; per la qual cosa no gosen ne poden segurament anar per la terra, de ques seguexen et esdevenen a ells molts inconvenients e dapnatges. E com se poría leugerament esdevenir, que los malfetors se vendrien recullir en vostra terra, e ço, quells fan, sia cosa mal feta e de mal eximpli; e tal, que per nos no deu esser sostenguda, ans fortment castigada e punida. Per çous pregam affectuosament et encara us manam que ay tals mal fetors en vostra terra no acullats ne sostengats, ans, si mal faens los trobats, prenets aquells e presos gardets, remetets encontinent á nos on que siam, per ço que puxam fer daquells aquella iusticia ques pertany. Et en altra manera volem et us pregam que aquells e tots los homens de Fraga, axi per reverencia nostra recomenats, axi com de vos confiam.

Dada en lo loch de Torrent sots nostre segell secret a 4 de Juliol del any M.CCC.LXXXIV [2].

V

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON JUAN I

Contados documentos relativos a judíos y moros poseemos del reinado de don Juan I. Por uno de ellos, en que sólo incidentalmente se alude a aquéllos, se dirige el Monarca, desde Monzón, a 27 de julio de 1389, al Bayle de Fraga, haciéndole saber que en tiempos anteriores habían convenido los vecinos de Fraga en un Estatuto, confirmado luego por el Rey, por el cual Estatuto se prohibía toda clase de venta, enajenación y donación de los bienes inmuebles hechas a favor de los caballeros, infanzones, iglesias, órdenes, capillas o lugares sagrados, personas eclesiásticas, hospitales, *judíos* y *sarracenos,* sin pagar al Fisco Real lo que por razón de la venta, cesión o enajenación correspondía.

1 Y de Serós.
2 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 1216, fol. 43.

Enterado el Rey de que de mucho tiempo atrás se habían cedido o vendido muchos bienes y censales sin guardar lo establecido en el citado Estatuto, manda a su Bayle que se incaute y confisque todos ellos, pudiendo proceder como creyese conveniente contra los notarios, escribanos, etc., para que le muestren las escrituras, protocolos, etc., bajo la pena de 1.000 florines de oro, si así no lo hicieren, debiendo luego venderse en pública subasta, requiriendo para ello la ayuda del Gobernador, Justicia y Sobrejunteros de Aragón y demás oficiales, si de ello tuvieren necesidad. Dado en Monzón, etc. [1].

Por otro, en que se hace la misma referencia incidental a judios y moros, ordena don Juan I a su Bayle de Fraga que, no obstante lo mandado en otra su carta acerca del modo de proceder contra los que habían defraudado al Fisco Real en la cesión, enajenación y venta de sus inmuebles y censales hechas en favor de las entidades y personas en aquélla mencionadas, y entre otras de *judíos* y *sarracenos*, si algunos quieren concertar alguna composición pecuniaria, puedan hacerla al Bayle, asesorado por don Galcerán de Cardona, por los precios que estimaren convenientes, firmando las oportunas ápocas e instrumentos públicos y remitiéndole la suma así recogida por medio del citado don Galcerán de Cardona. Dado en Monzón a 27 de julio de 1389 [2].

Finalmente, la Aljama de los Judíos de Fraga, mediante un privilegio de don Juan I, reconoce varios tributos censales a favor del Monasterio de Sijena el 5 de mayo de 1392.

Datum in villa Frage tercia die mensis madii anno M.CCC.XCII [3].

VI

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON MARTÍN

El rey don Martín, en carta de 2 de junio de 1397, dirigida a Juan Sagristán, colector de los impuestos en el reino de Aragón, mandóle que ni él ni sus oficiales se atrevieran a molestar ni a incomodar a los judíos de la Aljama de Fraga, so pretexto de cobrar los impuestos rea-

1 Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 1977, fol. 10.
2 Idem íd., íd. íd.
3 Archivo de Sijena. Debo esta nota a la amabilidad de mi querido y cultísimo amigo don Mariano Pano.

les, y que de ninguna manera les exigieran el tributo de la cena de ausencia, del que los judíos estaban dispensados, según ellos aseguraban. El Rey promete, por su parte, que muy pronto se trasladaría desde Barcelona, donde firmaba su carta, al reino de Aragón, y que estudiaría la cuestión citada y la terminaría en justicia.

Martinus, Dei gratia, Rex Aragonum, etc. Fidelibus nostris Johanni Sagristani, receptori pecunnie Curie Regie pertinentis in Regno Aragonum, ceterisque officialibus, comissariis et personis, ad quos spectet, salutem et gratiam. Pro parte judeorum Aljame ville Frage fuit coram nobis expositum reverenter, quod vos seu aliqui ex vobis exigere et habere nitimini ab eisdem cenam absencie, licet ad ejus solucionem asserant non teneri ac esse in usu et possessione non solvendi eamdem. Ob quod, supplicarunt nobis humiliter, ut. cum isto pretexto multum á vobis vexentur ac molestentur in omnibus sumptibus et expensis, dignaremur eis super hiis decens remedium impartiri. Nos itaque volentes super hiis, ut convenit, providere, vobis et singulis vestrum dicimus et precipiendo mandamus, quatenus contra dictam Aljaman vel eorum singulares, dicto pretextu, ad presens minime procedatur nec in judicio aut alias eosdem conveniatis. Nos, enim, qui, Domino permittente, in brevi erimus in Aragonum Regno, de questione jam dicta cognoscere volumus et eam pro justicia terminare. Dat. Barchinone secunda die Junii Anno á Nativitate Domini Millesimo CCC.XC septimo. B. Michaelis [1].

VII

SEÑORÍO DE DOÑA MARÍA, ESPOSA DEL REY DON MARTÍN, EN FRAGA.—QUEDAN EXCLUÍDAS DE DICHO SEÑORÍO LAS ALJAMAS DE JUDÍOS Y MOROS

El 25 de febrero de 1398, hallándose el rey don Martín en la Aljafería de Zaragoza, nombra, mediante público instrumento, a su consiliario Ramón Mur, especial y general procurador suyo, para que dé, en nombre del Rey, a la esposa de éste, doña María, o al procurador por la misma para esto designado, posesión de la villa, castillo, honor y Baronía de Fraga, con todos sus términos, pertenencias, fortalezas, templos, feudos, derechos, etc., etc., y con todos sus moradores, *cujuscumque legis et condicionis fuerint seu status..., exclusis, tamen, Aljamis Judeorum et Sarracenorum ejusdem ville*. Todo lo cual cedió el Rey a la Reina en venta perpetua mediante otro instrumento público. Termina el Rey or-

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 2310, Fol. 1.

denando a los moradores todos de la Baronía de Fraga que presten a doña María el juramento y homenaje de fidelidad, etc., etc.

Como acabamos de ver, don Martín excluye de esta cesión y venta hecha a la Reina a las Aljamas de judíos y moros de la villa de Fraga [1].

En carta fechada en Zaragoza el 21 de marzo de 1398, por la cual una vez más venimos en conocimiento de que la villa de Fraga ha incidido en el Señorío de doña María, *la cual* (Fraga) es *venguda novellament a nostra Senyoria* [2] suplica la Reina a la Abadesa y monjas del monasterio de Sijena y a todas las otras personas en dicha carta mencionadas que, como acreedores de la Aljama de judíos de Fraga, se dignen reducir los censales que cobran de aquélla, postrada en tan precaria situación por tales pensiones. Indica las razones que para ello había, como era la despoblación cada vez mayor de dicha Aljama, y, por consiguiente, el temor de que dichos censales quedasen reducidos a un valor meramente nominal, si los judíos continuaban emigrando de Fraga, obligados por las grandes cargas, deudas y censales a que se hallaban sometidos. Confía la Reina en que, accediendo a lo que ella les pedía, podrían los judíos mejorar de situación y continuar en la villa de Fraga.

Nos Maria, per la gracia de Deu, Reyna Darago etc. A la Honrada, religioses, amats e feels nostres labadesa e Convent de les Monges del Monastir de Xixena, los Capellans del loc de Çaydi, lo Capellá gros de la vila de Campdasens, En Francesch del Bosch, En Berenguer Marques, En Bertran Navarra, de la Ciutat de Leyda; En Domingo Gort, de Torrebeçes, Nanthoni de Calasanç, del loc de Alcolege; als hereus den Torra, Ana Alamanda, muller den Arnau de Berbegal; a la muller den Lorach, de Fraga; en Bn. Lorenç, de Bellver; en Francesch Defet, de Sent Asteva; et en Arnau Urgelles, de Gimenells, salut e dileccio.

Sabents que laljama dels Juheus de la vila de Fraga, *la cual es venguda novellament a nostra Senyoria,* e los singulars de la dita Aljama son en tant diminuits en nombre de persones et en facultats tambe, per tal, car molts, transportants lur domicilis en altres parts, se son exits, com per los grans carrechs, que han hauts et han, e per altres causes e raons, que son fets ja impotents a pagar e supportar los censals et altres deutes e carrechs. a que en gran multitud son obligats et astrets; e la dita Aljama es en article de prompta depopulacio e total destruccio, si donchs en los dits deu-

1 Archivo municipal de Fraga, Peerg. 36, Letra P.

2 Sin embargo, del contenido del Documento se deduce que también ha ido a poder suyo la citada Aljama.

tes e carrechs no son comportats e no y son presos altres convinents et oportuns remeys, als quals, com en altra manera no y poguessen viure, Nos entenem e volem dar tant, com en Nos sera, tota cura et obra possible. Pregam vos e cascun de vosaltres, tan cordialment com podem, que per consideracio de les dites coses et honor nostra vullats reduir los çensals, que en e sobre dita Aljama reebets et havets, a rao de xx mil sous per mil dannual pensio e comportar aquella en la paga de les pensions, queus son degudes; de guisa, que migeneant aquest remey et altres, ells puixen respirar et en la dita vila romanir e viure. E conservarets en aço los dits vostres censals, los quals, perduda la dita Aljama, serien perduts. En farets fort agradable servey, que molt vos grahirem; e per lo qual Nos trovarets e sintrets (tindrets) en son cas e loc liberal e prompta en vostres opportunitats. Dada en Saragoça a xxi dies de Març del any de la Nativitat de Nostre Senyor M.CCC.XC.VIII. B. Michael [1].

Por el mismo Archivo de la Corona de Aragón, registro 2.335, folio 43 vuelto, nos ha sido conservado un diploma muy interesante para conocer hasta qué punto los reyes obligaban a los judíos a satisfacer sus deudas a las Aljamas a que pertenecían. Trátase de una carta de la reina doña María, señora, según advertimos, de Fraga, calendada el 21 de marzo de 1398 en Zaragoza. La carta va dirigida a Chaim Abnaxech, Abraham de Moya, Cariello Jacob, Sinniel Onahir, Jucef Jacobei, Abraham Alfrangi y su madre, Astruch Benvenist, habitantes en Aytona; Maimon Jacobei, Sentov Jacobei, Lopo Morchat, su hijo Abram, Cahim Tuerro y Jafudano Andeli, judíos en el lugar de Serós; Astruch Nahami, Içach Xicon, Algezer Xicon y Juceff Abnaçarech, judíos del lugar de Mequinenza; Abraam Baço, judío de Batea; Jafudano Amnuçach, Jacob Amnuçach, Juceff Gatenyo, Cahim Rimoch y Jaffuda Didon, judíos habitantes en Alcoletge; Mosse Baruch, Leon Taboch y Bonafós Taboch, judíos del lugar de Albalate; Juceff Sumiel, judío morador de Mayals; Bonafos Andeli, Salomón Xicon, Jaffuda Juffa y su madre; Cahim Juffa, judíos vecinos de Lérida; Cahim Andeli, judío de Albesa, y, finalmente, a Jacob Calaya, Astruch Calaya y Salomón Lusiello, judíos habitantes en Alcarraz. Les recuerda la Reina la obligación que todos ellos contrajeron, bajo toda clase de juramentos, garantías, seguridades y penas, cuando no mucho tiempo antes vivían en Fraga, de no cambiar nunca de domicilio, sin antes haber satisfecho cumplidamente a la Aljama de Fraga la parte que a cada uno co-

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.335, fol. 43 v.

rrespondiera en la suma de cargas, deudas, obligaciones, etc., que sobre ésta pesaran.

No obstante tan solemne compromiso, adquirido ante notario público, se ausentaron los tales judíos sin pagar la parte que les correspondía y sin conseguir de los jurados y del Concejo de la Aljama la licencia de salir de Fraga, por lo cual manda la Reina a todos y a cada uno de ellos que en el plazo de un mes se trasladen a dicha villa con sus familias y bienes, para fijar allí su domicilio, hasta que satisfagan a la Aljama en todo lo que le debieren.

Por si los judíos no acataran espontáneamente tal orden, manda la Reina a todos los señores, oficiales, etc., etc., de los lugares donde se hallaren los antedichos judíos que les obliguen a trasladar su domicilio en el término fijado, amenazando con graves penas así a los judíos como a los señores, oficiales, etc., en caso de quedar incumplida su disposición.

Maria, Dei gratia, Regina Aragonum etc. Chaim Abnaxech, Abrae de Moya, Cariello Jacob, Sinniel Onair, *tintorer,* Yucef Jacobei, Abraam Alfrangi et matri ejus et Astruch Benvenist, habitantibus in loco de Aytona; Maymono Jacobei, Sentov Jacobei, Lopo Morchat, Abram, ejus filio. Cahim Tuerro et Jafudano Andeli, judeis hebitantibus in loco de Saros; Astruch Nahami, Içach Xicon, Algezer Xicon et Juceff Abnaçarch, judeis habitantibus in loco de Miquinença; Abraam Baço, judeo habitanti in loco de Batea; Jafudano Amnuçach, Jacob Amnuçach, Juceff Gatenyo, Cahim Rimoch et Jaffuda Didon, judeis habitantibus in loco de Alcolege; Mosse Baruch. Leon Taboch et Bonafos Taboch, judeis habitantibus in loco Dalbalat; Juceff Sumiell, judeo habitanti in villa de Mayals; Bonafos Andeli, Salomo Xicon, Jafuda Juffa et ejus matri, ac Cahim Juffa, judeis habitantibus in Civitate Ilerde; Cahim Andeli, judeo habitanti in villa de Albesa; et Jacob Calaya, Astruch Calaya et Salamo Lusiello, judeis habitantibus in villa Dalcarraç, gratiam suam. Bene scitis, qualiter dudum vobis domicilia vestra foventibus in villa de Fraga, *que noviter ad nostrum pervenit dominium,* promisistis unusquisque vestrum vosque in personis et bonis, sub magnis penis pecuniariis, prodicionis eciam et bausonie et aliis fortibus penis non solum temporalibus sed eciam spiritualibus, juramentisque (securatibus securitatibus et cautelis efficaciter obligastis cum diversis publicis instrumentis, in vulgari romancio cathalano et in ebrayco factis, quod de dicta villa Frage ad alia quevis loca nunquam vestras habitaciones seu domicilia transfferretis, donec prius solvissetis quilibet vestrum realiter cum effectu Aljame Judeorum ville ejusdem partem vos contribuere et solvere contingentem usque in diem translacionis domicilii vestri, ad cognicionem juratorum proborumque hominum Aljame ejusdem, in omnibus debitis et

oneribus, quibus tuuc temporis dicta Aljama quomodoiibet subjaceret, vel saltem de et cum licencia ipsorum juratorum et Concilii supradicte Aljame, de qua licencia constare haberet per publicum Instrumentum receptum per notarium publicum dicte ville, ut hec per dicta Instrumenta, de quibus facta extitit nobis prompta fides, extensius demostrantur. Cum, autem, spretis penis jam dictis, quas, non est est dubium, vos propterea incurrisse; dictisque juramentis, obligacionibus, securitatibus et aliis in dictis Instrumentis appositis in neglectum deductis; et in eorum lesionem non modicam, vos, parte in debitis et oneribus prelibatis contingente vos solvere non soluta, nec obtenta licencia supradicta, recesseritis a dicta villa Frage, mutantes incolatus et domicilia vestra ad civitates, villas et loca, in quibus hodie residetis, hecque vergant in dampnum premaximum dicte Aljame ac in nostrum non modicum interesse, vos et quemlibet vestrum, in virtute promissionum, penarum et obligacionum superius et in dictis Instrumentis lacius contentarum et alias, requirimus et ortamur vobisque et vestrum cuilibet dicimus et mandamus de certa scientia et expresse, quatenus ad villam Frage predictam, infra unum mensem a presentacione hujusmudi computandum, una cum vestris uxoribus et familiis redeatis, in ea continue domicilia vestra facturi et alias servaturi extunc, prout tenemini et debetis, promissionem et obligacionem et alia in dictis Instrumentis expressa, juxta eorum series pleniores. Requirimus insuper et monemus dominos quoslibet villarum et locorum, in quibus hodie habitatis, seu vos a modo habitare et morari contigerit, et officiales eorum et eciam dicte Civitatis Ilerde, quod, nisi infra dictum mensem, vos dictaque domicilia vestra ad predictam villam Frage de facto reduxeritis, vos protinus ad id cogant fortiter et districte. Alioquin, eos ac vos certos efficimus, quod, circa hec, talia adhiberentur remedia opportuna, per que, mediante justicia, juri nostro et dicte Aljame plenissime satisfiet; ipsique et vos, de vestris delictis et culpis, penas subibitis quas decebit. Datum Cesarauguste XXI die Marcii Anno a Nativitate Domini M.COC.XC.VIII. B. Michaelis [1].

Los judíos en todas partes y tiempos han ejercido la lucrativa y cómoda industria del préstamo. Como otros muchos pueblos de España, la villa de Fraga fué víctima obligada de la usura judiega, hasta el punto de atraer hacia la misma la regia atención.

En efecto, desde Barcelona, el 30 de noviembre de 1400, los reyes don Martín y doña María, en atención a la situación precaria e insoportable por que atraviesa la villa de Fraga, por las muchas y onerosas pensiones anuales de los censales muertos que tiene que satisfacer; accediendo a las humildes súplicas de los jurados y hombres buenos de la citada villa y de sus aldeas, les autorizan para que por ellos o por su

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.335, fol. 43 v.

procurador o síndico se proceda en la forma que estimaren más conveniente a la luición de los censales y al pago de otras cantidades, que no sin gran logro o interés deben a algunos judíos: *que non absque magno onere nonnullis judeis debetis* (dicen los Reyes a los hombres de Fraga) [1].

VIII

REVERSIÓN DE FRAGA A DON MARTÍN

Por fallecimiento de la reina de Aragón doña María de Luna, ocurrido el 29 de diciembre de 1406, revertió el Señorío de Fraga a su viudo, el rey don Martín.

Este Monarca invita y ordena a los acreedores de la villa de Fraga y sus aldeas y *aun de las Aljamas de judíos y moros* que no procedan contra los Concejos de la dicha villa y Aljamas ni contra los singulares o miembros de ellas ni contra sus personas ni bienes, mientras no terminen las negociaciones entabladas para llegar a una razonable reducción de sus censales o deudas, cuyo cometido ha confiado él al Baile general de Aragón, a mossén Francisco de Montbuy, procurador real en Fraga; a Berenguer de Bardaxi y a Francisco Ferriol; y hasta que el Rey depare mejor situación económica a esa villa, que, no obstante la gran mortandad, que ha reducido a la mitad el número de sus habitantes; las múltiples calamidades sufridas y, por ende, las insoportables cargas y deudas contraídas, tiene el Rey como llave entre el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña, *qui tenim com a clau posada entre lo Regne Darago e Principat de Cataluyna:* a no ser que quieran la total destrucción de la misma.

En Martin etc. Als feels nostres, tots e sengles creedors e persones qualsevol, los quals haien e reeben en e sobre la vila de Fraga et aldees et encara sobre les Aljames dels *Juheus e Moros* de aquella censals morts o violaris, o als quals la universitat de la dita vila sia tenguda et obligada per qualsevol pensions degudes dels dits censals e violaris, et altres qualsevol deutes o quantitats de moneda, salut e gracia. Com a nos et encara a vosaltres et a cascu de vos sia cert, notori e manifest, que la dita vila de Fraga, per rao dels dits censals violaris e carrechs dels dits deutes, a que son tenguts et obligats, et per exterilitat, mal temps e reparacio del pont,

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.195, fol. 117.

qui per diluvis et inundacions daygues diverses vegades ses dirruit e trencat, et ab grans et innumerables despeses reparat et tornat et encara per altres diverses causes e raons sia en tal article posada, que si de remey covinent no y es prestament subvengut, convendra als habitants en la dita vila, no podents pagar los dits deutes ni supportar los dits carrechs, transmudar sos domicilis en altres parts: axi que la dita vila, qui ja per mortaldats es diminuida en gran nombre quasi de la mitat de sos habitadors, pervendrá prestament a final destruccio; la qual cosa redundaria en gran dan no solament nostre, qui aquella tenim com a *clau posada entre lo Regne Darago e Principat de Cathalunya,* mes encara de vosaltres, qui perdrets tots los deutes e quantitats que havets en e sobre les universitats de la vila et Aliames damunt dites. E com ja haiam comanat aquest negoci als amats e feels nostres, lo Baile General Darago e Mossen Francesch de Muntbuy, en Berenguer de Bardaxi, Sabi en Dret, de la Siutat de Saragoça et an Francesch Ferriol, de la nostra Tresoreria, qui sobre aquest fet ha parlat ab alguns de vosaltres, qui vagen personalment a la dita vila de Fraga, e qui veien, e prenguen informacio sumaria quines facultats, emoluments recebudes ha la dita vila ni a quins carrechs e deutes es tenguda et obligada; et apres que parlen ab vosaltres et ab cascu de vos per convenir, concordar vos rahonablement ab la dita vila et singulars daquella sobre la reduccio e comport dels dits censals e deutes, los quals volem que en tota manera que sia possible, vos sien pagats e satisfets e no perdats res del vostre, ni la dita vila vinga a destruccio o despoblacio final: per que afectuosament vos pregam, dehim e manam expressament e de certa sciencia, sots incorriment de nostra ira e indignacio, que pendents aquets tractes e fins que la dita vila per nos sia posada en algun bon stament raonable, no procehiscats ni procehir fasats contra les universitats de la dita vila et Aliames ni alguns singular o singulars daquellas ni contra les persones ni bens seus, universalment ni particular en manera alguna. E sera cosa quens farets singular plaer et servey, lo qual molt vos grahirem. Certificants vos que sil contrari fahrets, ço que no creem, conexiens hi per obra quens en fariets singular deplaer, que no dariem loch en alguna manera, que la dita vila, aljames ne aldees, per la retencio de vostres censals e deutes, fos destruida ni despoblada. Dada en Valencia sots nostre segell secret a xx dies Dagost En lany de la Natividat de Nostre Senyor M.CCCC.VII. Rex Martinus [1].

El rey don Martín, al informarse de las amenazas lanzadas por cartas, *per literas patentes,* por Bernardo de Laviano, vecino de Lérida, y de sus aviesos propósitos contra los jurados y hombres buenos y todo el Concejo de Cristianos, *judios* y moros de su villa de Fraga, *ac totam universitatem Xristianorum, Judeorum et Sarracenorum ville nostre* (habla el Rey) *Frage,* intima y requiere, desde Barcelona, el 30 de

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.181, fol. 229.

agosto de 1408, a todas las autoridades del Reino y les manda, no solamente que no presten el menor apoyo al expresado Laviano y a sus secuaces, sino que procedan a su captura, en caso de no desistir de sus criminales proyectos [1].

IX

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON FERNANDO I

Con fecha 7 de febrero de 1413 don Fernando I de Aragón, accediendo desde Barcelona a la súplica que le habían dirigido los adelantados de la Aljama judía de Fraga, les confirma todas las franquicias, inmunidades y privilegios, que les fueron otorgados por sus predecesores y manda al Infante, su hijo primogénito, al Baile de Fraga y a cualesquiera otros oficiales que observen y hagan observar tal privilegio o confirmación. Este es en esencia el sentido del documento, del tenor siguiente:

Nos Ferdinandus, Dei gratia, Rex Aragonum, Sicilie etc. Considerantes per vos, Adelantatos Aljame Judeorum ville Frage, fuisse nostre Regie Majestati humiliter supplicatum, ut franquitates ac privilegia quecumque per Reges Aragonum, predecessores nostros Illustres, dicte Aljame et Judeis de eadem inde concessa, ex nostra solita clemencia confirmare dignaremur, hujusmodi supplicacione exaudita benigne, volentes vos, dictam Aljama et Adelantatos de eadem, favore prossequi grosso, Tenore presentis carte nostre cunctis temporibus valiture, omnia et singula privilegia, bonos usus, franquitates et immunitates per dictos predecesores Illustres memoratos Aljame et singularibus Judeis de eadem concessa et concessas, laudamus, approbamus et ratificamus ac nostre confirmacionis presidio roboramus, prout eisdem actenus melius usi fuistis. Mandantes per hanc eamdem inclito ac magnifico Infanti, primogenito nostro carissimo, in omnibus Regnis et terris nostris Generali Gubernatori et in eisdem post dies nostros, utinam felices et longevos, felici sucessori, ejusque vices gerentibus, procuratori et bajulo dicte vile Frage, ceterisque officialibus nostris et eorum locatenentibus, presentibus et futuris, ad quos spectet, quatenus confirmacionem nostram hujusmodi teneant firmiter et observent tenerique et observari inviolabiliter faciant, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant quavis causa. In cujus rei testimonium, presentem fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam. Dat. Barchinone septima die Februarii Anno a Nativitate Domini M.CCCC.XIII. Regnique nostro secundo. De

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.186, fol. 69.

Gualbis Vice etc. —Signum Ferdinandi, Dei Gratia, Regis Aragonum, Sicilie, Valencie, etc...—Testes sunt Johamnes, Comes Cardone, B. de Cervillon, Petrus de Fonolleto, Vicecomes de Insula et de Caneto et Bernardus de Cintillis, milites. Signum mei, Bartholomei [1].

Los judíos de Fraga acostumbraban, en virtud de los privilegios concedidos por Guillén de Moncada y confirmados por don Alfonso IV, según vimos más arriba, a cocer su pan, juntamente con los cristianos, en los hornos públicos de Fraga. Pero a fin de librar a los judíos de todo mal y ocurrir a las necesidades de éstos, dispuso don Fernando I por carta fechada en Barcelona el 23 de febrero de 1413, dirigida al alcalde de Fraga, don Francisco de Muntbuy, que, excepción hecha de la Pascua de Resurrección y de aquellos días festivos o los en que los cristianos se abstienen de acudir al horno, puedan los judíos cocer su pan y cuanto necesitaren en el horno real de la Ciudadela o Zuda de Fraga en cualquier día del año. Tal es, en síntesis, el contenido del documento, que a continuación transcribimos:

Nos Ferdinandus, etc. Dilecto nostro, Francisco de Montebovino, militi, procuratori et alcaydo ville Frage, vel aliis quibuscumque, ad quem seu quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem. Quoniam ob reverentiam Passionis Domini Nostri Jesu Xristi non permittitur, sicuti fieri non debet, quod in diebus Pasce Resurrectionis Domini, Judei Aljame dicte ville panes suos decoquere valeant in furno seu furnis, ubi decoquuntur panes Xristianorum in dicta villa, immo, ex causa predicta, a comunione negociorum predictorum Xristianorum fidelium in diebus illis separari debent omnino, Ideo, pro supplendis necessitatibus dictorum Judeorum et, ut melius inde a sinistris valeant preservari, volumus et nobis placet, vobisque dicimus et districte precipiendo mandamus, quatenus permittatis et detis locum, quod in diebus quibuslibet, non in festivis et quibus Xristiani, ob reverentiam Dei, se abstinent á talibus, Judei Aljame jam dicte, presentes et futuri, possint et valeant licite et impune decoquere seu decoqui facere annuatim panes suos et alia eis necessaria in furno nostro *Castri dicte ville Frage*. Hocque non mutetis seu diferatis aliqua ratione. Dat. Barchinone XXIII die Februarii Anno a Nativitate Domini M.CCCC.XIII. De Gualbis Vice, etc. [2].

Este año (1414) es notable por las muchas defecciones que tienen lugar en la Aljama de Fraga, pues son muchos los judíos de ésta que, renegando de su antigua religión, abrazan la Fe de Cristo, generalizándose

1 Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2.393, fol. 12.
2 Idem íd., íd. íd.

las conversiones en muchos pueblos de Aragón, según refiere el eximio analista Zurita: "...y después sucesivamente en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio deste año, estando el Papa (Benedicto XIII) [1] con su Corte en aquella ciudad de Tortosa, muchos de los más enseñados judíos de las ciudades de Calatayud, Daroca, *Fraga* y Barbastro se convirtieron y se bautizaron hasta en número de 120 familias, que eran en gran muchedumbre." [2]

Entre los judíos conversos de Fraga (aunque su conversión tal vez ocurriera unos años antes) merece especial mención un médico llamado Astriic Raimuc, varón muy docto, "al cual, después de haber mantenido correspondencia epistolar con rabinos ilustres como Benveniste Ibn-Lahí de Zaragoza, llevó su celo ortodoxo hasta tomar en el Bautismo el nombre de Francisco Dios-Carne. Demás de esto, imaginando mover de una manera más segura el corazón de su amigo En Salthel Bonafós para que abrazase el Cristianismo, dirigióle a este fin una erudita epístola en que procuraba explicar en versículos del Antiguo Testamento, y usando sólo frases de aquél, la Trinidad, el pecado original, el dogma de la Redención, las postrimerías y toda la doctrina de Jesucristo. Respondióle con una sátira en prosa rimada el R. Salomón Aben-Reuben Bonfed, tratando el asunto con superficialidad desdeñosa" [3].

JOSÉ SALARRULLANA DE DIOS.

(*Continuará.*) ...

1 El antipapa Pedro Luna.

2 Zurita, *Anales*, t. III, fol. 108 v.

También recibieron el Bautismo muchos judíos de Alcolea de Cinca.

3 Don F. Fernández y González, *Instituciones jurídicas de los Hebreos españoles*. Introducción. Madrid, 1881.

El Consulado español en Danzig desde 1752 hasta 1773

Cuando en 1748 la paz de Aquisgrán puso término a la guerra de Sucesión austriaca, en que España tomó parte enviando tropas a Italia [1], comenzó esta nación a disfrutar "del beneficio inapreciable de la paz, a la sombra de un monarca que conoce cuánto daña el espíritu de conquista a los intereses nacionales y cuánto perjudica el tráfico de las guerras a la prosperidad y felicidad interior de un reino" [2]; y de "aquel período de modesta prosperidad y reposada economía, en que todo fué mediano y nada pasó de lo ordinario, ni rayó en lo heroico" [3].

El rey *Fernando VI*, que como príncipe de Asturias y durante las guerras que sostuvo su padre Felipe V había sido ya conocido como decidido partidario de la paz, nombró, poco después de subir al trono, ministro de Estado a *don José Carvajal y Lancáster*, quien, en unión del *Marqués de la Ensenada*, fué fiel colaborador del Soberano en su labor pacífica [4]. Uno y otro prestaron atención al comercio nacional. Bien sabido es que ya desde los tiempos de los Reyes Católicos reinaba en España cierta organización mercantil. Pero desde que ésta se sistematizó en Francia, fué invadiendo poco a poco toda Europa, llegando a dominar en España en la teoría y en la práctica, después de subir al trono el nieto de

1 Manuel Danvila y Collado, *El Reinado de Carlos III;* Madrid, 1891, t. I, páginas 209 y sigts., 269 sigts. Guillermo Coxe, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, traducida al español por don Jacinto de Salas y Quiroga; Madrid, 1846, t. III, págs. 177 y sigts.

2 Modesto de Lafuente, *Historia General de España;* Barcelona, 1889, t. XIV, pág. 1.

3 Menéndez y Pelayo, *Historia de los Heterodoxos Españoles*, t. III, pág. 60.

4 Alfonso Danvila, *Fernando VI y Doña Bárbara de Braganza;* Madrid, 1905, pág. 253. Coxe-Salas, t. III, págs. 295, 322, 328 y sigts.

Luis XIV [1]. Reinando Felipe V se publicaron en España las obras de *Jerónimo de Ustariz y Bernardo de Ulloa,* fundamentales para la teoría mercantil en este país [2]. Lo que los teóricos propusieron y pidieron fué puesto en práctica por los Gobiernos, sobre todo por Fernando VI y sus ministros. Para aumentar la exportación de mercancías españolas y la importación de primeras materias, uno de los fines mercantiles más importantes, don José Carvajal decidió fundar Consulados en países que tenían poca industria y gran abundancia de primeras materias. En vista de estas consideraciones se proyectó *la fundación de un Consulado en Danzig,* capital de la Prusia occidental.

Danzig había llegado, bajo la dominación de la Orden Teutónica, a ser uno de los centros principales del comercio del Báltico y miembro importante de la Liga Hanseática, sobre todo por su mucha exportación de cereales. Vencida la Orden por los polacos, la Prusia Occidental pasó, por la paz de Thorn, en 1466, al reino de Polonia, siendo Danzig declarada ciudad libre, o sea una pequeña República.

Tuve la suerte de encontrar en el Archivo General de Simancas algunos legajos con los informes de los cónsules españoles en Danzig durante los años de 1752 a 1773 [3]. Aunque, según Menéndez Pelayo, "el mayor elogio de tiempos como aquellos —como los de Fernando VI—, es decir, que no tienen historia" [4], quisiera aprovechar estos documentos para demostrar con un ejemplo concreto y detallado, cómo se trabajaba entonces para fomentar el comercio español aun en tierras hasta entonces poco accesibles a las mercancías nacionales, cómo se esforzaba para poner en práctica las doctrinas mercantiles, aunque el éxito en este caso no fuera el deseado.

El primer cónsul en Danzig fué *don Luis Perrot,* que había sido empleado de la Legación española en Estocolmo desde 1741 hasta 1746, siendo embajador de España en la Corte de Suecia el Marqués del Puer-

1 Manuel Colmeiro, *Historia de la economía política en España;* Madrid, 1863, t. II, págs. 214 y 356.

2 Geronymo de Ustariz, *Theorie et practique du commerce et de la marine.* Traduction libre sur l'espagnol sur la seconde edition de ce livre en 1742; Hamburg, 1753.

Bernardo de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español;* Madrid, 1740.

Véase Alexander Wirminghaus, *Zwei spanische Merkantilisten;* Jena, 1886.

3 Archivo General de Simancas, Estado, lega. 2235 (6559 antiguo), 2534 (7649 ant.), 2535 (7654 ant.).

4 *Hist. de los Heterodoxos españoles,* t. III; pág. 60.

to. En 1746 fué trasladado como secretario de la Legación a Copenhague, donde a la sazón era embajador el Marqués de Puentefuerte. Permaneció en la capital de Dinamarca, ejerciendo su empleo hasta 1751, en cuyo año "por sus achaques padecidos en climas tan contrarios" se vió obligado a volver a su país "para gozar de los aires natales". Después de su regreso, suplicó al Rey, "se digne conferirle el primer Consulado vacante o de nueva creación que llegue a eregirse a fin que vuelva a poner en vso su ardentísima inclinación al servicio de Vuestra Majestad, de cuya soberana Real gratitud espera obtener esta gracia". A la vez ruega al ministro don José Carvajal le ayude con su influencia, advirtiendo que otros varios ex secretarios de Legación habían obtenido el puesto de Cónsules. Entrega al Ministro una "Ynstrucción que el Rey de Dinamarca firmó el 24 de febrero de 1749 y mandó remitir a todos sus Cónsules residentes en los Puertos Extrangeros", de la cual hace elogios por su utilidad para el comercio, aprovechando la ocasión para advertir que siempre había cuidado "de recoger tales documentos y otras observaciones sobre el Comercio y la Moneda".

Perrot esperaba que le destinaran a un puerto del Mediterráneo, lo que le hubiese convenido por sus achaques de reuma. Pero no hubo ocasión para tal cosa, y por eso, algún tiempo después, propone al Ministro crear un Consulado en Danzig y darle a él este puesto. Advierte que Danzig es un centro mercantil entre Prusia, Polonia y Moscovia y que, a pesar de su distancia, los barcos españoles podrían cargar allí trigo, cebada, avena, miel, cera, sebo, pieles, lino, cáñamo para cables y velamen, mástiles y demás materiales para la construcción naval, madera de roble para toneles, etc. En cambio podrían exportar de España para allá vinos, aguardientes, sales, aceites, frutas y otros productos. Como ya había estado en Estocolmo y en Copenhague y, por consiguiente, conocía ya las costumbres de los países del Norte, se consideraba persona apta para este nuevo puesto. Efectivamente, *en mayo de 1752 el rey don Fernando VI nombró a don Luis Perrot consul español en Danzig,* con un sueldo de 12.000 reales de vellón y con facultad de nombrar Vicecónsules "en las ocasiones y para los parages que lo tubiese conveniente para la mayor vtilidad y ventaja de nuestros súbditos".

El nuevo Cónsul se puso en camino y, pasando por Zweibrücken,

Birkenfel y Hessen-Darmstadt, llegó a Frankfurt el 10 de agosto, desde donde continuó el viaje por Berlín, *llegando a Danzig a fines de agosto o a principios de septiembre*. Sus primeras visitas fueron para el cónsul de Francia, señor Mathy, y para el encargado de Negocios de Suecia, a fin de informarse acerca de las formalidades necesarias para ser reconocido como Cónsul. También conoció pronto a *los dos hermanos Schultz,* negociantes católicos, que solían envíar sus barcos a España y que a la sazón esperaban uno de Sevilla y otro de Santander. Poco antes, los moros les habían apresado un barco que iba cargado para España.

Pasaron algunas semanas hasta que Perrot pudo hacer una visita oficial a las autoridades de la capital, pues tuvo que esperar la llegada de su equipaje que venía por Holanda, y además el Alcalde Presidente se encontraba enfermo. Por fin, el 27 de septiembre fué recibido por *el presidente Wahl* a quien entregó su nombramiento y una traducción latina de él, y pocos días después fué cumplimentado por un secretario de dicho Magistrado. En su carta del 4 de octubre, dirigida al ministro don José Carvajal, hace resaltar las atenciones de que había sido objeto.

El primer barco que, después de la llegada de Perrot, vino a Danzig, fué el *San Vicente,* de Santander, que entró en el puerto el 15 de septiembre. Era un barco de 90 a 100 toneladas, pero no traía nada más que 160 arrobas de aceite. De eso se lamenta el Cónsul, escribiendo al Ministro: "Ha sido asumpto aqui de burla ver entrar vna Nave de vn Pais tan fructifero como la España sin mas cargazon que vn poco de aceite." [1] Este fué vendido en seguida y se hubiese podido vender mucho más, pues entonces había muchos polacos que lo esperaban. El barco se dispuso pronto a salir, cargando granos, cera, lienzos, arpillera, cueros, tablazón, maderas para barricas, camelotes, paños de grano y sombreros. Esta carga tampoco gustó al Cónsul: "He demostrado al Capitán el desacierto de venir a comprar aquí mercaderías que tienen en España y que fuera de eso no son de fábrica de Danzig, por lo qual deve satisfacer en ellas el transporte de Inglaterra aquí, sus entradas, doble ganancias de mercaderes, etc., pero ha sido infructuosa mi persecución, alegándome no eran sino muestras para maior comercio y que el obedecía

1 Carta del 4 de octubre de 1752.

las órdenes del Dueño del Vaso Don Eugenio J. la Cour, negociante en Santander." [1]

Antes de hacerse a la vela este barco, llegó otro, el paquebot *San Pedro y San Pablo,* de la Real Compañía de San Fernando de Sevilla [2]. Se había retrasado bastante por los temporales en el mar del Norte y en el Kattegat, que le obligaron una vez a refugiarse en Texel, otra vez en un puerto sueco. Durante los temporales, se habían roto algunas barricas, derramándose el aceite sobre la sal; la fardería no había sufrido nada; contenía pasas, almendras, azafrán, paños y galones, mercancías que por cierto eran del agrado del Cónsul. El capitán don Cristóbal Revilla se apresuró a reparar las averías de su barco, con objeto de volver a Sevilla antes del invierno. Al partir, se suscitó una pequeña contienda en la tripulación, a consecuencia de la cual el contramaestre Díaz tuvo que quedarse en Danzig. El paquebot llevaba la misma carga que el de Santander y simiente de lino y porcelana de Sajonia.

Perrot fué muy activo, buscando todos los medios posibles para fomentar el comercio español en Danzig. Observó que los paños y la sal españoles pagaban más derecho que los ingleses y los franceses. La diferencia no era tan grande como al principio le pareció, pues al examinar las tarifas había confundido los "gruesos" (escudos) polacos con los alemanes. A pesar de eso, el 13 de noviembre, después de haber recibido el consentimiento del Ministro , entregó al Alcalde Presidente una reclamación escrita en francés, sobre los derechos. El Senado de la capital le envió, el 17 del mismo mes, una respuesta en latín, diciendo que tenía por norma tratar las mercancías de todas las naciones de la mis-

1 Carta del 11 de octubre de 1752.

2 La Compañía Real de San Fernando de Sevilla, erigida en 1747, era una de las compañías de comercio privilegiadas que se fundaron a mediados del siglo XVIII. "Empezó con el fondo de un millón de pesos que más adelante debió crecer a tres millones y tenía por instituto establecer fábricas de seda sola y con mezclas de oro y plata, de lana, lino y cáñamo y extraer de su cuenta todos los frutos sobrantes del reino y los géneros de sus manufacturas, tanto a las naciones extrañas como a nuestros dominios ultramarinos. Gozó de la exención de alcabalas y cientos por el tiempo de diez años en la primera venta de sus ropas y tejidos, de completa libertad a la entrada de los simples e ingredientes, del derecho de tanteo en la compra de las especies crudas y de grandes rebajas a la salida, con otros beneficios que la hacían muy privilegiada en el comercio y navegación. Hacia el año de 1785 estaba en decadencia, bien que aun disponía de dos buques del porte de 800 toneladas entre ambos para la contraction de las Indias, escaso fruto de las liberalidades del Rey y corta compensación de los daños particulares." Manuel Colmeiro, *Historia de la economía política en España,* t. II, pág. 458.

ma manera; pero como los artículos españoles, por ejemplo los vinos, la sal y los paños eran más caros debían pagar más impuestos; sin embargo iba a proponer a la comisión de Diputados, competente en este asunto, una revisión de los derechos [1]. En febrero de 1753, Perrot entregó al Alcalde otra memoria sobre los aranceles, y aunque el señor Wahl no le dió muchas esperanzas, tuvo éxito, pues en marzo los derechos de Aduana de los artículos españoles fueron rebajados al nivel de los de las otras naciones, quedando solamente un pequeño aumento perteneciente al Rey de Polonia, cuyo comisario en Danzig era el Barón de Leibniz. Como los derechos del Rey, desde mucho tiempo, eran los mismos, no se podía pensar en rebajarlos; además, debían pagarse en moneda de buena ley y como ésta casi no la había, tuvo que satisfacerse un aumento [2].

La inopinada venida de un Cónsul español a Danzig no quedó desapercibida en los Círculos mercantiles y dió lugar a muchas reflexiones. Algunos suponían que tenía planes políticos, los más —y así lo decían las *Gacetas* de Berlín, Hamburgo y Altona—, que España hacía un esfuerzo para fomentar su comercio en el Norte. Otros decían que no era otro su principal objeto, sino que construír barcos en Danzig, idea que ya había suscitado el Conde de Baena, embajador español en la Corte de Polonia y Sajonia. Pues desde algunos años, los hermanos Schultz eran corresponsales de la casa Meister de Lisboa, casa que había contratado con el Gobierno español la provisión de maderamen para los astilleros, a cuyo fin los mencionados hermanos Schultz le vendían la arboladura. No se pensaba en construír barcos españoles en Danzig; pero como en Prusia, Polonia y Livonia abundaban los bosques, Perrot, de acuerdo con la casa Schultz, propuso al Ministro proveer de madera directamente desde Danzig a los astilleros de España. Este proyecto no se realizó, pero casi todos los barcos que salían de Danzig cargaban maderamen, tablones, etc. [3]. Otro artículo importante era el trigo y frecuentemente

1 Perrot envió el original de la respuesta del Senado a Madrid, 22 de noviembre, añadiendo algunas observaciones.

2 Cartas del 11 de octubre de 1752, del 21 de marzo, 11 y 18 de abril de 1753.

3 Que la madera, en especial la conveniente para la construcción de barcos en aquella época escaseaba en España, se ve por una Real cédula del rey Felipe V, dada en El Pardo el 8 de julio de 1716 que dice así: "En 10 de febrero de 1695, en consecuencia de lo resuelto por Real decreto de 31 de diciembre de 94, se despacharon provisiones a las Justicias ordinarias de los distritos en que estaban nombrados

enviaba Perrot listas de precios de los cereales a Madrid. En junio de 1753 se le comunicó que la cosecha en España iba ser bastante mala y que debía informarse sobre el mercado de trigo. No era buena ocasión para ello, pues según refiere Perrot, el año había sido muy seco y como el Vístula tenía poca agua y no era navegable, muchos polacos iban con sus productos al puerto de Elbing. En la feria de agosto de 1753, aprovechando una crecida del Vístula, llegaron dos flotillas polacas de 247 velas, cargadas de trigo, cenizas para tintes, lanas, etc. Pero el trigo era de la cosecha del año anterior y había sufrido el agua unos seis meses, habiendo perdido naturalmente en calidad. Por eso los precios del trigo bueno no bajaban y solamente dos barcos, ingleses por cierto, cargaron en septiembre trigo para España. La misma queja repetía en 1754, diciendo que a la feria habían venido buques de todas las naciones y solamente uno español, un paquebot de Bilbao de 90 toneladas, cuyo capitán era Martín Sopeña, "pero tan pobre de frutos como de buen consejo; toda su carga se reduce a un poco de sal por lastre y llevará lienzos". El primero de estos artículos era, según Perrot, muy barato en Danzig por la competencia que se hacían las diversas naciones y para comprar lienzos Danzig no era el puerto indicado sino Hamburgo, Stettin y los puertos de Rusia. Por consiguiente, el propietario del barco, un francés, vecino de Bilbao, perdía con la exportación y con la importación.

Otras ferias importantes tenían lugar en Danzig en la primavera al deshelarse la desembocadura del Vístula. Así refería Perrot el 20 de abril de 1754 que con el deshielo habían entrado 50 barcos ingleses, holandeses y de los puertos del Báltico, pero, muy a pesar suyo, ninguno español y se quejaba de que sí después de esta temporada venían barcos españoles no encontrarían despacho, pues la ciudad quedaba provista de todos los artículos. Asimismo escribió el 20 de junio de 1753

Jueces de montes i plantíos para que no se introduxessen por ningún caso en nada que perteneciesse a la custodia i conservación de los montes, cuyas maderas servían para la fábrica de navíos por estar cometido el cuidado de éstos al mi Consejo de Guerra i Junta de Armadas." En otra Real cédula del 14 de diciembre de 1719 manda el Rey "que en todos aquellos montes que tuvieren aguas vertientes al mar i disposición de conducirse las maderas a los Astilleros... el Superintendente de montes haga cortar todos los árboles castaños plantados en los sitios assignados para la cria de robles i que se considerasen convenientes para ella." *Autos acordados;* Madrid, 1777, libro VII, título VII, págs. 337 y 338.

que desde la primavera habían venido nueve barcos de España, cargados de diferentes mercancías, pero ninguno de ellos español, de manera que solamente los extranjros aprovechaban la rebaja de los derechos de Aduana. El 13 de octubre advertía que los corresponsales de la Compañía de Sevilla habían enviado durante el año corriente cinco barcos a España para llevar aceite, vino y sal, y además también los comerciantes Clemens, Mathy y Soermann enviaron sus barcos más y más a puertos españoles, prueba que el comercio entre España y Danzig iba aumentando; sin embargo sólo un barco español había venido.

Durante la feria de 1755 llegó el capitán Martín Sopeña, de Bilbao, con su barco *Nuestra Señora de Begoña* llevando, muy a pesar de Perrot, arena como lastre. Disgustado escribió al Ministro que le daba vergüenza ver entrar un barco que no llevaba mercancía que valiera un real, como si España no tuviese géneros para exportar. Su disgusto fué más grande aún al conocer a un comerciante escocés, llamado Ferier, que importaba vinos de Jerez desde Sanlúcar de Barrameda, donde tenía una casa de tráfico, a San Petersburgo, haciendo un gran negocio.

Los pocos buques españoles que venían hallaban muchas dificultades para contar con una tripulación. Repetidas veces desertaban los marineros y era casi imposible sustituírlos, pues en la ciudad reinaba gran miedo a los piratas argelinos. Unos 20 marineros de Danzig habían caído recientemente en manos de los berberiscos, para cuya libertad se hacían colectas, como asimismo en Polonia, para libertar a unos 200 polacos prisioneros en Berbería. Cuando poco después fueron capturados varios barcos holandeses y sus tripulaciones hechas prisioneras, se esperaba que este país procedería con energía contra los piratas [1].

1 Sobre el perjuicio que causaron en aquella época los moros al tráfico y al comercio español, dice Bernardo de Ulloa en su citada obra *Restablecimiento de las fábricas y comercio español*, segunda parte, cap. II: "Es el primer estorvo, que se opone a nuestro comercio, la libertad con que hacen su corso en nuestras costas los Moros de Berbería, el ningún escarmiento que les dan nuestras defensas, ni armas; y a veces la conveniencia que hallan en las Potencias Christianas, con quien tienen paces, de cuyas Vanderas y Marineros se valen para fingirse de ellos, quando encuentran superioridad, con lo que libres de aquel riesgo cogen a su salvo al Pescador y Marinero desarmado, en lo que hallan tan exhorbitante ganancia con el crecido precio del rescate, que alienta más a no tener otro trato y contiene tan patente riesgo a nuestros Pescadores y Marineros para que no salgan a la mar y pierdan las utilidades, que les avia de producir el comercio de puerto a puerto; siendo tan crecidos los fletes con que quieren subsanar este peligro que su carestía abre la puerta a los Estrangeros a que desfruten esta mayor utilidad por el seguro que tienen los

La venta de las pocas mercancías españolas encontraba también desde el principio serias dificultades; ya el 9 de noviembre de 1752 comunica el Cónsul al Ministro que en la ciudad había tres grupos de comerciantes: los ingleses, los franceses y los holandeses, "que desacreditan quanto pueden nuestras producciones para que, menospreciadas desde el principio, no enquentren despacho ni prevalezca este comercio". Así lo hacían ya los ingleses con los paños que traía el paquebot *San Pedro y San Pablo* de Sevilla, diciendo que los paños españoles perdían pronto el color. Sin embargo, se vendían bien, pues los comerciantes entendidos sabían apreciar su calidad, sobre todo "su flexibilidad y su cuerpo". En particular gustaban estos paños a los nobles polacos, de manera que los corresponsales de Sevilla determinaron remitir toda la partida a Varsovia. Para hacer propaganda, Perrot dió un banquete en mayo de 1753, invitando principalmente a nobles polacos y fué con ellos al almacén, donde admiraron los paños y terciopelos, los últimos "ricos en seda y de buena calidad, aunque sin vista ni buen aparejo"; menos gustaron los galones que habían sufrido bastante en el transporte y que eran "escasos de oro y mal conservados, pero de bello dibujo". Una partida de paños españoles, llegada desde Sevilla a Danzig en junio de 1753 fué comprada por un comerciante llamado Grever, que después decía públicamente que los paños habían sido muy malos y que había perdido con ellos mucho dinero. Perrot suponía que estaba de acuerdo con los ingleses, pues a la vez un inglés, Roberts, declaró en la aduana que esperaba un envío de paños españoles; en verdad eran imitaciones, y los vendió por uno o dos florines más baratos, con el fin de que los paños legítimos no encontrasen comprador. Este procedimiento era ya viejo, añadía Perrot, pero eficaz, pues de este modo habían desacreditado an-

más de no apressados y poder navegar con menos gente sus embarcaciones de que se privan los naturales." Jerónimo de Ustariz en su citada obra *Théorie et pratique du commerce et de la marine*, cap. 73, pág. 294, refiere: Le canal ou détroit de Gibraltar est le lieu le plus fréquenté par les pirates, parceque c'est celui où ils trouvent le plus de prises à faire et leur passage nécessaire pour aller de l'Océan à la Méditerranée." Los dos autores piden que algunos buques de guerra deberían vigilar las costas y proteger el tráfico. Véase también Manuel Colmeiro, *Historia de la economía política*, t. II, págs. 472 y sigts. Ya el 17 de noviembre de 1796 se publicaron algunas "Ordenanzas i reglas con que se ha de hacer el corso contra Turcos, Moros i otros enemigos de la Corona" que no tuvieron bastante éxito. *Autos acordados;* Madrid, 1777, libro VI, ti. X, auto 2.

tes los paños franceses, quitándoles por completo el mercado [1]. A los franceses les había quedado el tráfico de vinos, haciendo todo lo posible por combatir la competencia española. Entonces, como hoy, la gente de aquellas provincias prefería el vino fuerte, y así la carga de cuatro barcos llegados en la primavera de 1753 con vinos de la Rota y de Jerez se vendió fácilmente. Entonces los franceses hicieron grandes esfuerzos y como la cosecha del año anterior había sido abundante, vendían 30.000 Oxhoft a precio barato.

Luis Perrot estudiaba también la situación comercial de los países vecinos, en particular del Ducado de Prusia, que es hoy la Prusia Oriental, encontrando que la importación de la sal española estaba prohibida en este país. Para investigar la causa y por mediación de un comerciante de Danzig pidió informes al señor Saturgus, conocido comerciante de Königsberg y consejero del Rey de Prusia, el cual le contestó que dicha prohibición existía ya hacia unos veinte años y que nadie sabía su motivo, puesto que todos los demás artículos tenían entrada y también tránsito para Lituania. La única razón podría ser la protección del comercio de la sal prusiana, puesto que la sal de las salinas de Halle era muy parecida a la española. Cuando en 1753 el Rey de Prusia fué a Königsberg, Perrot aprovechó la ocasión para intervenir en este asunto. En julio tuvo una entrevista con un Consejero del Rey que viajaba por Danzig y el 5 de abril de 1755 comunicó al Ministro que dicha prohibición había sido anulada, esperando que desde entonces la sal española haría competencia a la francesa, puesto que en el ducado el consumo era bastante considerable para las conservas de carne [2].

Como queda dicho, Danzig exportaba entonces principalmente los productos de Polonia y aprovisionaba a este país con artículos extranjeros. Por consiguiente, Perrot se ocupaba también del comercio de los

1 De cómo procuraban perjudicarse unos a otros, se ve por el ejemplo siguiente: En Londres se recibió una carta anónima, fechada en Danzig, en la cual se advertía que nadie debía prestar sus caudales a comerciantes de esta ciudad, pues sería perder capital e intereses. Por esta alarma sufrían, no solamente los ingleses, sino también los de Danzig, y el Alcalde expuso 1.000 ducados al que indicara al autor de la carta. Todo el mundo creía que era una maniobra de los holandeses. Carta de Perrot del 9 de marzo de 1753.

2 Entonces el Embajador español en Copenhague pidió a Perrot un barril de vino de Jerez. Al embarcarlo para Dinamarca, los empleados de la Aduana pedían arancel de exportación. Perrot, alegando que el vino ya había pagado impuesto de consumo, lo negó, reclamando al comisario regio, Barón de Leibniz.

otros puertos del Báltico. Repetidas veces remite listas detalladas de las mercancías entradas en los puertos de Königsberg, Riga, San Petersburgo, Wiborg, etc. La casual presencia de personajes polacos y rusos en Danzig fué aprovechada por Perrot para interesarlos en el comercio español; así habló, por ejemplo, en un banquete sobre esto con el obispo de Cujavia Domsky, que era amigo del difunto Conde de Baena, embajador español en la Corte de Sajonia y Polonia, y en otra ocasión con el Conde de Bestuscheff, hermano del Canciller de Rusia. Por un irlandés, Bernardo Vard, preceptor del Marqués de Valderrávano, que venía de Riga, pasando por Danzig, supo que habían llegado dos barcos a aquel puerto cargados de "vino en pellejos, circunstancia para estos países detestable; avellanas, género de poquísimo valor, y chocolate, el que además de no ser bueno vendieron a 15 reales de vellón la libra, ganando un 200 por 100". El Cónsul temía que de esta manera se desacreditase el comercio español; pero al año siguiente pudo remitir noticias más favorables. En Riga se habían establecido dos comerciantes de Santander, don Antonio del Río y don Marcos Fonnegra, comprando allí dos barcos y cargándolos con mastillería para otros cuatro barcos que querían construír en Santander [1]. Por encargo de los montañeses compraba Perrot en Danzig trigo, lino, cáñamo y simiente de lino para mandarlo a España. Pero pronto observó que en Danzig se veía con disgusto que dos españoles fomentasen el comercio en un puerto del Báltico, temiendo que a los dos montañeses siguiesen otros; la prueba mejor, decía Perrot, de cuán provechoso debía ser el comercio entre España y estos países [2]. Por precaución hace estas observacions en cifras.

Como los de Danzig harían todo lo posible para desanimar a los comerciantes españoles, Perrot procuró averiguar, si sería posible expor-

1 Cartas del 14 de julio y del 8 de septiembre de 1753.

2 El 13 de febrero de 1761 y desde Varsovia comunica el Conde de Aranda, embajador español en la Corte de Polonia, que había pasado por esa capital el Conde Czernicheff que iba de embajador de Rusia a París. "Se explica en términos de llevar ideas, de entablar comercio entre la España y la Rusia; que aunque no me ha dicho con individualidad, me figuro habrá de ser de las recíprocas especies de que cada país abunda y el otro escasea. Yo celebraría infinito que no sólo la Rusia, sino Dinamarca, el Rey de Prusia, Polonia y muchas ciudades libres como Emden, Hamburg, Danzig y otros semejantes se cargasen con el comercio de España en el Norte, para que sin otra escala pasasen a él nuestros frutos, en precio más conveniente y su baratura aumentase el consumo de ellos, y, por consecuencia, la extracción de lo que resultaría, correspondiese lo mismo de sus efectos para nuestros dominios." *Documentos inéditos para la Historia de España*, t. CVIII, pág. 440.

tar los productos de su país a Polonia y Rusia por otros puertos, y con este fin pidió permiso y subvención para un viaje al ducado de Prusia y visitar Elbing y Königsberg. En este viaje iba a pasar por el Obispado de Varmia (Ermland), país que producía el mejor lino, de cuyo cultivo quería informarse. Para esto tenía especial encargo del señor don José Villafañe, fabricante de linos en León. Después de varias instancias, el 28 de enero de 1754 obtuvo el deseado permiso, pero poco después murió el ministro Carvajal y su sucesor, *don Ricardo Wall* [1], lo anuló, viéndose Perrot obligado a dejar su proyectado viaje. Causa de esta negativa era ahorrar gastos, hasta tal punto, que Perrot hubo de reclamar varias veces hasta que le fuesen pagados los gastos de correo, que sumaban en los primeros veintiséis meses de su estancia en Danzig 50 doblones, pues el Cónsul escribía a su Ministro casi todas las semanas y el tránsito por Brandemburgo era muy caro. Las cartas tardaban de Danzig a Madrid tres o cuatro semanas.

Natural era que el Cónsul, en sus relaciones, se ocupase también de *los asuntos interiores de Danzig,* asuntos que carecen de interés para España, por lo cual no me ocupo aquí de ellos. Sólo sea advertido que al presidente Wahl sucedió en marzo de 1753 *Färber,* ocupando en marzo de 1754 Wahl otra vez este puesto y en el mismo mes de 1755 fué elegido como suprema autoridad *Schröder.* Del estado poco menos que anárquico que reinaba entonces en Polonia, Perrot tuvo una prueba poco después de su llegada. Invitado a un banquete por el príncipe Jablonowski, sobrino del rey Estanislao, se recibió la noticia de haberse roto, el 25 de octubre de 1752, la Dieta de Grodno por las maquinaciones de algunos magnates. "Persuadímonos todos que como a buen patricio le sería sensible este incidente; pero mui al contrario, mandó el Príncipe que volviese el vino de Hungría y nos hizo repetir salvas de júbilo y alegría, manifestando en sus expresiones que el espíritu de parcialidad predomina en Polonia al del bien común."

Mejores impresiones tenía de Prusia. En su viaje había visto que el terreno de Brandemburgo era en gran parte arenoso, pero sin embargo bien cultivado, gracias al cuidado que tenía el rey Federico II por la agricultura. Como curiosidad menciona que los curas en los pue-

1 Véase Coxe-Salas, t. III, págs. 387, 390 y 394.

blos estaban obligados a plantar moreras para criar gusanos de seda. En las ciudades veía bastantes fábricas de tejidos y de cristales, pero le extrañaba el gran número de soldados y desde que se conoció la alianza entre Prusia e Inglaterra se temía otra guerra contra Austria y Francia. En esta opinión se confirmó Perrot cuando en la primavera de 1756 vino un nuevo *Residente francés* a Danzig, llamado *Du Mont,* de quien manifestó en carta cifrada que se estaba informando con gran insistencia respecto al número de las tropas en el ducado de Prusia, de sus generales, del estado de las fortalezas, etc. Efectivamente, el 4 de septiembre, el Maestro de postas recibió por un correo extraordinario la noticia de haber estallado la guerra, comunicándolo en el acto a los Residentes y Cónsules de las potencias extranjeras.

Pronto apareció en la rada una flota rusa, imposibilitando el tráfico, lo que tuvo como consecuencia la quiebra de varias casas. Después de la batalla de Insterburg, los rusos ocuparon el ducado de Prusia, avanzando hacia Brandemburg. Danzig no fué ocupada por las tropas y aunque el bloqueo fué levantado, ya no vinieron barcos españoles y Perrot se ocupa, en sus relaciones al Ministro, desde luego siempre cifradas, de la marcha de la guerra, detalles ya conocidos que puedo omitir.

Como en años anteriores, nuestro Cónsul sufría nuevamente mucho por el reúma, por lo que pidió su traslado a Hamburgo o a un puerto de Italia o Francia, puertos que tenían un clima más benigno y donde además tendría más sueldo. En diciembre de 1758 fué destinado a Marsella, con orden de ponerse pronto en camino, lo que le fué imposible por su enfermedad. Hasta julio del año siguiente no pudo marcharse, dejando como "encargado del servicio y asistencia de los comerciantes españoles" a don Gabriel Gottlieb Schultz y como encargado de la comunicación de avisos a *Le Bas,* secretario de la Legación francesa.

Desde entonces enviaba *Le Bas* cada semana una carta a Madrid, cartas que se conservan, como las de Perrot, en el Archivo de Simancas; pero no contienen nada sobre el comercio español, asunto que quedó confiado a Schultz, y son por lo visto copias o extractos de las comunicaciones del Residente francés al Gobierno de París. Desde julio de 1759 hasta agosto de 1762 gastó en correos 127 florines, cantidad que le pagó por encargo del Gobierno español el nuevo Cónsul.

En 1761 hizo una visita a Danzig *el Conde de Aranda, embajador*

español en la Corte de Polonia. Poco después de su llegada a Varsovia, el 22 de abril de 1761, pidió al ministro don Ricardo Wall permiso para hacer un viaje a Danzig con el fin de informarse sobre el comercio de esta ciudad con España, permiso que le fué concedido. Salió de Varsovia el 9 de agosto "en una barca dispuesta para lograr en ella las conveniencias de comer y dormir bastantemente bien", y llegó a Danzig el día 14. Guardando su incógnito, no pudo aceptar las distinciones de que quería hacerle objeto el Magistrado, dedicando todo su interés para estudiar el comercio de la ciudad. En nombre del Magistrado, el consejero Daniel Garalathe le dió un informe, escrito en latín, "sobre la facilidad y dificultad del corriente comercio con la España", informe que el Conde de Aranda, después de su regreso a Varsovia, remitió al ministro don Ricardo Wall [1].

En vista de que el comercio español en Danzig, a pesar de los esfuerzos de Perrot, no aumentaba, el Gobierno de Madrid tenía quizás la intención de suprimir el Consulado; pero a consecuencia de las favorables relaciones del Conde de Aranda envió otro Cónsul a esta ciudad.

Era éste *don José Paulo,* hijo del Cónsul español en Trieste, cuya credencial fué firmada en El Pardo el 17 de febrero de 1762. Pasando por Bacelona, Lyon, París y Amsterdam llegó a Hamburgo, desde donde quería continuar el viaje por tierra. Pero no obtuvo los pasaportes, porque las tropas rusas no dejaban pasar a nadie, viéndose obligado a embarcarse para Danzig, adonde llegó el 11 de agosto. Pocos días después de haber entregado a las autoridades su patente, hace otra visita al Presidente, comunicándole que España e Inglaterra se encontraban en estado de guerra y que no se admitían mercancías inglesas en los puertos españoles.

Gracias a la política pacífica de Fernando VI y Carlos III, España había conservado su neutralidad durante la guerra de los Siete años, en que tomaban parte casi todas las potencias de Europa y Norteamérica. Pero después de firmarse en 1761 el célebre Pacto de Familia entre Carlos III y Luis XV cambió la situación, pues dicho Pacto dió comienzo a una alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia contra Inglaterra [2]. El día 1.° de enero de 1762 salió el *Conde de Fuentes,* em-

1 *Documentos inéditos para la Historia de España,* t. CVIII, pág. 320
2 Danvila, *El Reinado de Carlos III,* t. II, págs. 166 y sigts.

bajador español en Londres, y al día siguiente se publicó en Londres la declaración de guerra, cuyas consecuencias también se notaron en Danzig.

En la feria, que empezó poco después de la llegada de Paulo, tuvo ocasión de cumplir un deseo del señor Wall, que le había encargado procurarle pieles de petit gris (ardilla gris) para un abrigo. Paulo los encontró en tan buena calidad como no los había visto nunca y también halló medio de mandarlos a Madrid, pues en estos días pasó por Danzig el Conde de Solticow, ministro ruso que iba a París y se ofreció a llevarlos a su destino para entregarlos al Marqués de Grimaldi, embajador español, que fácilmente podría remitirlos a Madrid.

Paulo no escribía con tanta frecuencia al Ministerio como Perrot, ni mencionaba tampoco tantos detalles comerciales, pero sí se ocupaba de la situación política, sobre todo del destronamiento y muerte del zar Pedro III, etc.

El encargo más importante que se había encomendado al nuevo Cónsul era el de informarse si habría posibilidad de *hacer reclutas para el Ejército español, sobre todo para el Regimiento de Guardias Walonas*. Paulo encontró la situación muy favorable para ello. Pues en enero de 1762 había muerto la zarina Isabel, enemiga de Federico *el Grande*, y su sucesor Pedro III, como admirador del Rey prusiano, no sólo hizo la paz con él sino también una alianza contra Austria y Francia. A consecuencia de esta alianza llegaban a Danzig muchos barcos con soldados rusos que deseaban alistarse en el Ejército prusiano. Pero muchos desertaban y también venían desertores del ejército prusiano; además volvían entonces los prisioneros prusianos de Rusia y la ciudad era un sitio a propósito para reclutadores de las diferentes naciones. Paulo estaba seguro de que no le sería difícil alistar bastantes reclutas para España, con tal que el Ministerio le diese un título militar o el de Comisario de Guerra y que además le diese poder para nombrar un sargento y dos cabos de Escuadra, como los tenían los encargados de las otras potencias, y le suministraran el dinero necesario. El único inconveniente sería que el Presidente inglés observase sus gestiones y que, según sus avisos, los barcos que llevaran los reclutas a España fuesen capturados [1]. En cambio

1 Cartas del 11 y 18 de septiembre y del 6 y 20 de noviembre de 1762.

podría esperar la ayuda del Presidente francés, que le hizo una visita oficial, enseñándole una carta de su Gobierno en la que se ordenaba cooperar con el Cónsul español y de darle toda clase de informaciones y facilidades. También recomendó Paulo al Gobierno español comprar en Danzig salitre para las fábricas de pólvora. Durante la guerra no había sido esto posible, porque ningún capitán hubiese querido llevar tal mercancía de contrabando; pero ahora la ocasión era propicia.

Antes de poder realizar Paulo estos planes, se firmó, en febrero de 1763, en Versalles y en Hubertusburg, la paz que puso término a la guerra de los Siete años y que ocasionó en Danzig muchas quiebras, pues los comerciantes, entre ellos el holandés Pot, habían almacenado grandes cantidades de trigo para venderlo a los beligerantes, como en años anteriores, a precios muy altos.

Poco después Paulo tuvo que marcharse de Danzig, siendo trasladado a Le Havre y con especial encargo de partir en seguida a dicho puesto [1].

Su sucesor era *don Carlos Macarti,* natural de Bilbao, que ya en 1760 había solicitado y obtenido el puesto del Cónsul español en Danzig. El 12 de julio de dicho año se despachó en el Buen Retiro la credencial, pero a instancias del Marqués de Squilache fué recogida poco después, "hasta que satisfaga a un crédito a favor de la Real Hacienda con que se halla en descubierto".

Macarti, que vivía entonces en el Puerto de Marín (Galicia), había comprado el barco *Reina Isabel,* que los corsarios ingleses habían capturado y llevado a Vigo. Para esta compra la Administración de la Renta de Salinas le prestó 102.000 reales. Hubo un pleito en el Consejo de Guerra sobre la validez del contrato y se acordó que los bienes de Macarti fuesen confiscados y él mismo detenido. Lo último no se pudo hacer, por haberse refugiado en Madrid y en lugar sagrado. Por fin, en 1763, se dictó sentencia en favor de Macarti y el 13 de octubre de 1763, en San Lorenzo del Escorial, se le dió nuevo nombramiento de Cónsul en Danzig, donde llegó a mediados de noviembre de 1764.

La primera impresión de la capital fué bastante mala. A pesar de que el Residente francés se puso a su disposición, no encontró en Danzig casa que estuviese al alcance de su sueldo de 12.000 reales anua-

1 La Patente está fechada el día 6 de mayo de 1763.

les, y tuvo que alojarse en Oliva, que dista de la capital unos siete kilómetros. Desde allí avisó al ministro Marqués de Grimaldi su llegada en una carta del 28 de noviembre, en la que se ve claramente su disgusto. "Este pays —escribe— no es, excelentísimo señor, tal como lo presentan en España, ni para el comercio ni para vivir; todo se halla alterado y la razón a que se atribuye la carestía general suponen lo causó en las últimas guerras la inmediación de los ejércitos ruso y prusiano, con los que estos republicanos se hicieron poderosos." Después de haber encontrado, por fin, casa en Danzig, se presentó al Senado, siendo acreditado en las mismas condiciones que sus antecesores [1].

Gran alegría le causó encontrar allí a un señor muy enterado en cuestiones de comercio español; era don Nicolás Echenique (Hennig), "en otros tiempos empleado por el señor Carvajal en la venta de paños y más efectos de las fábricas de Su Majestad y que desde el año de 1759 se ha empleado en instruírse de asumptos de comercio en Ynglaterra y otras partes del Norte". Al llegar Macarti, se hallaba encargado de la venta de la cargazón de una fragata que las casas gaditanas "Ustariz y C.ª" y "Ustáriz hermanos y C.ª", consistiendo en manufacturas, vinos y frutos. La venta de estas mercancías no tenía por objeto el lucro sino experimentar qué productos españoles se apreciaban en los mercados del Báltico. El resultado fué bastante malo, pues de lo que más éxito se había esperado era del vino. Pero el tránsito para Rusia era dificultoso por los altos derechos de Aduana, que además tenían que ser pagados en escudos holandeses, moneda que escaseaba y que se pagaba con un 10 por 100 de aumento. En Danzig y en Prusia se consumía bastante vino de Tokai y de Burdeos. Se pudo comprobar que algunos comerciantes holandeses y hamburgueses empleaban los vinos de Jerez para mejorar los "vinitos" de Francia, haciendo un gran negocio, sin que sus falsificaciones alcanzasen a los españoles. Asimismo había oído que se mandaba vino de Jerez a Hungría, que, mezclado con

1 El Senado le advirtió en particular que no tenía el derecho de jurisdicción ni el de nombrar Vicecónsules. Con lo primero se declaró conforme; pero no con lo segundo, pidiendo informes del Gobierno (8 de diciembre 1764). El Ministro le contestó el 3 de marzo de 1765 que lo haría como su antecesor, lo que vería por los papeles. Pero al pedir estos papeles del secretario del Presidente francés, a quien Paulo decía habérselas entregado, éste contestó que no había recibido nada. Así Macarti quedaba en la duda, pero por lo visto no se ha presentado ocasión para nombrar un Vicecónsul.

los de aquel país, se vendían como Tokai legítimo. Los vinos franceses que se vendían allí según Macarti, que había vivido muchos años en Galicia, eran muy parecidos a los del Miño, el que antes de la guerra y antes de establecer una factoría en Oporto, habían apreciado mucho los ingleses. Sin embargo, no tenía mucha esperanza de poder hacer gran competencia a las casas holandesas y hamburguesas.

En sus cartas, que no se conservan tan completas como las de Perrot, se encuentran pocas noticias sobre el comercio español, y las pocas son de escasa importancia. Más atención prestó a otros asuntos.

Ya el 6 de enero de 1765, es decir, dos meses después de su llegada, escribe al Gobierno: "Si aquí hubiera navegación corriente, cada navío pudiera llevar una porción de Polacos, esclavos que por salir de su opresión irían con gusto a servir en las tropas, pesca o agricultura y aun vendrían a embarcarse mujeres, que de ambos se pudiera, con el tiempo, en *Sierra Morena* y otros despoblados de España, formar una colonia y con lo que se remediaría dos males capitales que nos causa el atraso que en general se experimenta con la despoblación para la agricultura." Esta proposición tuvo buena acogida en Madrid y el 4 de marzo se le encargó informarse "si hay facilidad de que salga gente de su país, ya sea hombres solos o familias enteras, o si habrá quien se lo impida; si se podrá reclutar número considerable de hombres para servir en las tropas; si ese Magistrado pondrá impedimento en su embarco y qué costará cada uno de engache o cada familia, pues si viese Su Majestad que será fácil traer gente a España para cualquiera de los referidos fines se determinará a enviar a ese puesto navío que los conduzca, ya sea de la Real Armada o de algún comerciante, con pretexto de llevar vinos, si gustan las pruebas que Vuestras Majestad tiene encargadas u otros géneros que puedan tener despacho" [1]. Obedeciendo a este man-

1 Sobre el aumento del Ejército en tiempos de Carlos III, véase Danvila, *El Reinado de Carlos III*, t. II, págs. 69 y sigts. y 108. Conde de Clonard, *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería españolas desde la creación del Ejército permanente hasta el día;* Madrid, 1854, t. V, págs. 266 y sigts. Bien sabido es que algunos años más tarde, en Sierra Morena, fueron fundadas varias colonias de católicos alemanes que trajo a España el bávaro Juan Gaspar Thürriegel. Sobre este asunto tratan, además de las obras sobre Carlos III, Josef Weiss, *Die deutsche Kolonie an der Sierra Morena und ihr Gründer Kaspar Thürriegel, ein bayerischer Abenteurer des 18. Jahrhunderts.* Köln, 1907; Otto Wendel, *Ueber die Ansiedlung deutscher Auswanderer in Andalusien im 18. Jahrhundert. Deutsche Warte.* Barcelona, 1916, núms. 38, 39 y 40.

damiento, contestó Macarti, el 3 de abril, que en Danzig, como en Polonia, estaba prohibido el reclutar para las naciones extranjeras, pero esta prohibición se practicaba con tolerancia, pues "hay destacamentos en varios lugares con oficiales del Rey de Prusia y el de Dinamarca y los hubo el año pasado del príncipe de Brunswick, sin que se les moleste". Según había oído, se daba una gratificación a los señores de los lugares, obteniendo sin dificultad el permiso para reclutar. De este modo los españoles podrían también hacer reclutas, pero los barcos que viniesen para llevarlos no podrían ser de la Real Armada, sino buques mercantes, que vinieran con cualquier carga como pretexto.

Aquí se nota un gran vacío en la correspondencia del cónsul Macarti hasta el 31 de enero de 1769. Por lo visto, hasta esta fecha, el proyecto no se había realizado, pues en dicho día escribe el Cónsul al Marqués de Grimaldi: "El 25 de diciembre llegó monsieur Stevens, alférez de Guardias Walonas con carta que me truxo del brigadier don Carlos de Hautregard, quien me insinúa de que V. E. está sabedor de esa Comisión y que me escribiría sobre ello; no obstante como es oficial de Su Majestad he podido lograrle en diferentes territorios la venia de algunos señores Poloneses mis afectos para enganchar y formar su depósito y no pongo duda que ygualmente lo permitirán al oficial que se halla aquí de parte del señor de Villalba y no dudo nos sería remitido el recoger gente para la agricultura y artes, pues vencido el permiso para vnos no habría impedimento para los otros."

Como en aquella época el ejército español fué aumentado, el mencionado Galcerán de Villalba, ayudante mayor del Regimiento de infantería de Murcia, hizo el 6 de diciembre de 1767 un contrato con el príncipe Federico de Isenburg y el barón Drall, teniente coronel del Elector de Colonia, para reclutar a expensas de los tres 2.400 alemanes. El mismo mes de diciembre Villalba se marchó a Alemania y por lo visto hizo un buen negocio con el reclutamiento. Pues cumplido el referido contrato, se encargó sólo de enviar cada año 1.200 reclutas alemanes a puertos españoles. Según los contratos, los reclutas debían ser de quince a treinta y seis años, y, por lo menos, de cinco pies y una pulgada de altura. El transporte estaba a cargo del reclutador y el Rey pagaba por cada uno que se entregaba en cualquier puerto de España 600

reales de vellón. Si en el viaje se hundiera un barco, pereciendo los reclutas, entonces era pagada la cantidad como si hubiesen llegado [1].

En servicio de Villalba vino en enero de 1769 a Danzig el mayor Wolzogen provisto de un pasaporte del Ministerio de la Guerra español y de varias cartas de recomendación. Con ayuda del Cónsul español obtuvo en varios territorios el permico de reclutar, así en el del Abad de Oliva y en el del Conde de Prevendow, a los cuales fué recomendado por el Starost de Neuburg, íntimo amigo del Conde de Aranda. Se eligieron sitios apropiados para "el enganche" y en Danzig se procuró de un depósito para los reclutas y de un embarcadero. No faltaron hombres que quisieran alistarse, "gentes que baxan de la Alemania para pasar a la Rusia, y aun de los de Polonia que se retiran de su patria". A principio de abril había en el depósito 80 hombres, de los cuales 72 se podían embarcar, mientras los otros se hallaban enfermos. Pero pronto dieron comienzo las dificultades y disgustos, que nunca faltaron entre los reclutadores, pues Villalba había dado al mayor Wolzogen solamente 1.000 florines; después de gastarlos, éste no tenía con qué sostener a la gente. Los reclutas se sublevaron y Wolzogen quería despedirlos, pero el Cónsul español protestó contra esto y, a petición suya, le fueron puestos a su disposición. No sabía qué hacer con ellos, pero pronto llegó un aviso del Cónsul español en Hamburgo que se encargaba del flete, y el 25 de abril fueron embarcados los 72 reclutas para Villalba y 24 para el regimiento de Guardias Walonas a cuenta de Stevens. Como faltaba dinero, los reclutas de Villalba estuvieron algún tiempo a disposición del Cónsul, que los sostuvo por su cuenta. Después pidió al Gobierno que se le devolviera el dinero. El Marqués de Grimaldi remitió su reclamación al ministro de la Guerra, quien concedió lo pedido, pero añadiendo "que (en lo futuro) él no se empeñe en semejantes gastos, mediante ser de cuenta de los Proponentes y no de la Real Hacienda" [2].

1 Simancas, *Guerra moderna*, leg. 5232.

2 Carta fechada en Aranjuez el 22 de mayo. Lo mismo escribió Grimaldi el 29 de mayo a Macarti.

Al mismo tiempo tuvo Macarti otra dificultad financiera. Al salir de España para Danzig, les prestó don Arturo Francisco Bazán 1.700 reales para los gastos de viajes. Como en 1768, a pesar de varias reclamaciones, no los había devuelto, Bazán se quejó al Gobierno, el cual mandó a Macarti pagase sus deudas. Este contestó que con el sueldo de 12.000 reales, sueldo más pequeño que el de los Cónsules de otras na-

Poco después Marcati tuvo otro disgusto más grande con el ya citado Tomás Stevens, oficial del regimiento de Guardias Walonas. Por recomendación del Cónsul, había obtenido el permiso de reclutar con varios cabos en Schottland, pueblo cerca de Danzig. Repetidas veces Macarti comunicó al Cónsul español en Hamburgo y al brigadier don Carlos Hantregard sobre "el modo escandaloso e insultante del referido Stevens, el poco afecto y decoro que guardaba cuando hablaha de la España y como me abía perdido el respeto asta desafiarme y aunque me ofrecieron dar satisfacción sólo me lo hicieron en ofertas y después acá se han venido a ultrajarme más y más". En la noche del 10 de junio, para prevenir a los reclutadores prusianos que estaban en el mismo pueblo, prendió Stevens en Schottland a cuatro panaderos, obligando a dos de ellos con amenazas y golpes a entrar al servicio de un Regimiento. A los otros dos, que se negaron, les dió azotes, les puso un trapo en la boca para que no pudiesen dar gritos y atados los llevó a su morada. Dos días después pidió la justicia la libertad de los dos individuos, y como él la negase, se sublevó el pueblo contra él, intentando matarle. Acudió en su auxilio el Cónsul y con su apoyo logró refugiarse en la casa de éste. Hubo un proceso, "embargaron los trastos del oficial y aun depositaron el uniforme y se prendió al patrón de la casa, quien ha sido desterrado; su criado, por haber ayudado en cuanto dieron los golpes, azotado, y el subjuez suspendido a jamás de su empleo y todos los causantes desterrados de aquel distrito y aun de la ciudad".

Todo esto comunicó Macarti al brigadier Carlos d'Hautregard que envió su oficial José d'Heerma a Danzig para aclarar el asunto. Este "quiso remediar los absurdos del oficial, pagando a la justicia y más dinero que se devía... y con términos y voz descompuesta me preguntó si yo me allaba o no con órdenes de V. S. para solo proteger a su regimiento y que las enseñase como las tenía don Antonio Sampelayo, a que respondí que las órdenes de mi gefe no las enseñaba a nadie y que yo sabía mi obligación". El día 25 de julio, Marcati, Stevens y d'Hecerma tuvieron una entrevista con el Starost, mayor general, que vivía en

ciones, le era imposible ahorrar algo, pidiendo a la vez una subvención del Gobierno para cubrir los gastos de un viaje tan largo pidiendo además el sueldo de los diez y nueve meses que no pudo desempeñar su cargo. Para dar una garantía a su acreedor prometió como prenda ciertos bienes de su mujer, promesa que no cumplió y dió lugar a nuevas reclamaciones de Bazán.

la ciudad de Berent. Los dos oficiales preguntaron a esta autoridad polaca, si les estaba permitido a los oficiales de regimientos españoles reclutar en su distrito. El Starost les contestó que en tiempos normales daría el permiso con mucho gusto; pero como actualmente había disturbios en Polonia, necesitaba él mismo de todos los hombres disponibles. Aunque Macarti no se expresa claramente, parece que él tenía alguna culpa por no haber avisado al Gobierno español o a los jefes de los respectivos regimientos, que por el dicho motivo en estos días el reclutamiento era imposible a los oficiales extranjeros. D'Heerma, en presencia de los otros señores, insultó al Cónsul, viendo que había engañado a su Regimiento, y le desafió. Los dos llegaron a las manos y fué necesario separarlos; después el Starost despidió a los oficiales.

Macarti se quejó de la conducta de éstos al Gobierno, rogando se les obligue a darle satisfacción. Como es natural, los oficiales hicieron relación al Coronel de su regimiento favorable a ellos, y éste se quejó al Marqués de Grimaldi que habían tenido tan mal éxito por falta de protección por parte del Cónsul y por culpa suya la gente los había tomado por embusteros, que no tenían derecho a llevar el uniforme. Por falta de otros documentos no se puede ver qué fin tuvo el asunto, pero quedan demostrados los procedimientos de los reclutadores de aquella época.

Varias veces se presentaron al Cónsul español de Danzig españoles que por falta de recursos pedían socorro. Casi todos eran marinos que habían sido despedidos o desertados de algún barco. El Cónsul los subvencionaba con dos reales y medio por día, procurando enviarlos a España en la primera ocasión que se presentara. También llegaron a Danzig algunos individuos que habían sido soldados en la campaña de Italia. Cuando, después de la muerte del emperador Carlos VI, estalló la guerra de Sucesión austriaca, en que casi toda Europa estuvo complicada, España tomó parte en ella también, siendo enviadas las tropas españolas a Italia [1]. Algunos soldados que fueron hechos prisioneros por los austriacos llegaron, varios años después de haberse firmado la paz y tras una vida aventurera, a Danzig, siendo socorridos por el Cónsul de su país. Jerónimo de la Fuente, natural de Tamariz de Campos, no le-

1 Alfonso Danvila, *Fernando VI y Doña Bárbara de Braganza;* Madrid, 1905, págs. 197 y sigts. Danvila y Collado, *El Reinado de Carlos III,* t. 1, págs. 209 y sigts.

jos de Medina de Rioseco, "había sentado plaça en Cartagena por el año 1738 para el regimiento de Sevilla que se hallava de guarnición en Mallorca, de donde en el de 41 fué embarcado para Ytalia e incorparado con otros en el primer batallón de Soria, se halló en la retirada de Placencia, donde fué herido, y después de sano hallándose destacado en la boqueta, al tiempo de la sublevación de Génova, fué con otros 34 hecho prisionero por los húsares austriacos; conducido a Viena y forçado a sentar plaça, de donde desertó a poco tiempo, olvidó casi el español, se casó en este país y se lleva consigo mujer, su hijo y una hija. Después de haberle socorrido un mes, el 13 de septiembre de 1769, Macarti le embarcó para Amsterdam. Muchas más aventuras había experimentado Antonio Julián, natural de Mataró, que en el mismo año de 1709 llegó a Danzig. Había servido durante cuatro años en el buque de guerra español *San Fernando;* entró en el regimiento de Granada con guarnición de Orán; pasó con su regimiento por Barcelona y Montpelier a Italia, fué hecho prisionero por los austriacos y llevado a Temesvar, ciudad en el Sur de Hungría; allí cayó en manos de los turcos, y fué durante diez y seis años esclavo en la Valaquia (Rumania). Con la ayuda de los señores Lascaris y Ventimilia vino a Danzig casi desnudo con su mujer, que era natural de Praga. En Turquía había dejado otra mujer con tres hijos. El Cónsul los vistió, los sostuvo durante más de medio año y como ningún barco quería llevarlos a España, les dió 320 reales para que se pusiesen en camino por tierra hacia su país. En total, repatrió durante los años 1769 y 1770 19 personas, antiguos soldados y sus familias, gastando con ellos 4.537 reales.

Mientras tanto, las cosas en el reino de Polonia iban de mal en peor. Debido a las discordias entre los habitantes, los disturbios eran permanentes. Por eso, los Soberanos de las potencias vecinas, Prusia, Rusia y Austria, procedieron en 1772 a la primera división de Polonia, ocupando el Rey de Prusia la provincia Prusia Occidental. Danzig seguía siendo ciudad libre, formando parte de Polonia, pero quedando separada del resto de este Reino. El comercio de la ciudad había consistido, como queda dicho, principalmente en el tránsito de mercancías para la Prusia Occidental, hasta entonces polaca, y para Polonia, siendo Danzig uno de los puertos más importantes de este país. Ahora, la ciudad quedaba aislada, las mercancías que pasaban a Prusia o a Polonia debían

pagar grandes impuestos de Aduana, mientras que el rey Federico daba toda clase de facilidades a los vecinos puertos, situados en territorios suyos, como Elbing y Königsberg. Así era natural que el comercio de Danzig disminuyera considerablemente, sufriendo la ciudad grandísimo perjuicio, hasta que en 1795, en la tercera división de Polonia, también pasó a Prusia, siendo elevada a capital de la Prusia Occidental y recuperando su importancia como centro del comercio en el Bálltico.

Por lo pronto, en 1772, el comercio español, que nunca había sido considerable, llegó a ser casi nulo, por lo cual el Gobierno de Madrid determinó suprimir *el Consulado de Danzig*. Como al mismo tiempo, debido al tránsito de los barcos españoles por el Estrecho del Sund fué creado un nuevo Consulado en el puerto danés *Helsingör*, Macarti, ya enterado de los asuntos comerciales del Norte, fué destinado para este puesto. El 22 de agosto de 1773, en San Ildefonso, fué despachada la la orden de su traslado. Después de haber confiado los intereses españoles a don Miguel Barstow, "negociante en esta plaça, sujeto capaz y el más afecto a la nación española", se embarcó y, pasando por Stettin, Hamburgo y Copenhague, llegó al lugar de su nuevo destino el 10 de febrero de 1774, padeciendo un fuerte enfriamiento.

ADOLF POSCHMANN.

Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana

(*Continuación.*)

Veamos ahora qué significa la providencia en el orden moral a juicio del autor del *De morte*. Una consideración somera permite reconocer que la Moral teológica de Mariana, halla en la actividad providente del Ser Supremo la *ultima ratio* de la vida ética. Dios se preocupa de la virtud y de las virtudes, regula el interno contenido de éstas y dispensa divino amor a los hombres virtuosos; son, en cambio, objeto de su cólera y de sus castigos los seres perversos [1]. Claro es que si en la posición apuntada se resumiese todo el esfuerzo inquisitivo de nuestro filósofo, apenas podría justificarse la oportunidad de estas "Notas". Mas debemos advertir que Mariana llega a establecer la conexión notada entre el hábito moral (virtud) y la providencia divina, después de haber consagrado al estudio de las prácticas virtuosas algunos desvelos.

En éstas cree ver la afirmación del predominio de la parte más noble del compuesto humano. La sumisión de los apetitos y concupiscencias de la carne a los dictados y a las normas de la razón, engendra la conducta virtuosa, la práctica habitual del bien. La virtud es iris de paz, que brilla al disiparse las tormentas en nuestras almas provocadas por las pasiones. El vicio es, en cambio, servidumbre de irracionalidad, abdicación de la dignidad humana [2].

1 "Quanto simplicius, si credatur, Deo curae esse virtutes, quarum officia ipse praecipit, fovet cultores; contra improbos grauissimis supplicijs addicit, viuos mortuosque mactat." (Op., lib., cap. y pág. cits. en nota anterior, columna 1.ª)

2 "...inter animam et corpus mille lites exurgunt, quae dies noctesque solicitant. Ex hac pugna virtutes existunt omnes, si caro rationi subijciatur, voluptates vincan-

Una en su esencia la virtud, es susceptible de adoptar, al concretarse en hechos, varias modalidades; mas en lo que se refiere a la clasificación de las prácticas virtuosas, Mariana, con ligeras modificaciones, acepta la división cuadrimembre, ya clásica, de indudable origen platónico (prudencia, fortaleza, justicia y templanza). Así dice: "...*prudentia* in intellectu, in voluptate *iustitia,* religio, ac aliae omnes iustitiae partes, in irascibili *fortitudo,* concupiscibilem munit *castitas et continentia.*" [1] No es este extremo, pues, digno de especial y atenta consideración.

En cambio, atrae y solicita todo nuestro interés la referencia del insigne historiador a prácticas de los irracionales, que parecen acusar ciertos vestigios de hábitos virtuosos en el mundo de los brutos [2]. No necesitamos encarecer el valor eurístico, la importancia sugestiva y hasta la trascendencia doctrinal que esas incursiones en el campo de la Psicología comparada alcanzan. De lamentar es que el sutil ingenio de nuestro filósofo señale la ruta y no se decida después a seguirla con la obligada resolución. ¡Quién sabe si el ambiente ideal del medio histórico, no permitiría obtener, de la iniciativa glosada, inmediatas y fructíferas consecuencias!

Las que nuestro autor principalmente logra, se concretan en derivar de la índole propia de la virtud, argumentos en pro de la inmortalidad del alma [3]. Así nos dice que de la caducidad de todo lo humano, no par-

tur, cum quibus rationi quasi cum domesticis hostibus perpetua pugna est." Op. cit., lib. cit. en not. ant., cap. IV, pág. 392, col. 2.ª) "Quod si tantoperè affectus animi exprimit et concitat (musica), moribus in utramque partem informandis multum possit necessè est. Quid enim virtutes sunt, aut in quo magis versantur, quàm vt animi motus compescant? Vndè vitia oriuntur, nisi ex affectibus deprauatis effraeni cupiditate, inflammata ira, nimio timore, tristitiave; atque cùm id veteres philosophi haberent exploratum, in ciuitatum constitutione non parum referre existimârunt, si legislator ad aliquam suae prouidentiae partem pertinere existimaret, quali musica vulgò in ciuitate vterentur." (*De Spectaculis,* cap. XI, pág. 152, col. 2.ª).

1 Op. cit., loc. cit. en la primera parte de la nota anterior. Vid. también FRIEDRICH JODL, *Geschichte der Ethik als philosophischer Wissenschaft,* I Band, Stuttgart und Berlin, Cota, 1906, págs. 578 y 579. Recuérdese además el significado que en la Etica platónica es necesario atribuir a los términos siguientes: σωφροσύνη, ανδρία, σοφία y δικαιοσύνη.

2 "De canum sagacitate et fide multa passim commemorantur. Verum vbi honestatis sensus non est, inquam neque virtus vera esse potest. Vestigia quaedam illa virtutum sunt ex vsu frequenti et couictu hominum et naturali ingenio sine vlla ratione relicta. Nam et furca arbores sine sensu quamuis, in aliam et diuersam partem arte inflectimus. Sic naturam quorundam animantium in contrarium vertimus insitae naturae. Magna enim consuetudinis est potestas, quando in brutis etiam naturam et ingenium commutat." (Op., lib. y cap. cits. en la primera parte de la nota inmediatamente precedente a la anterior, pág. 393, col. 1.ª)

3 "Nunc de virtutibus dicendum est, atque ex illis confirmandum nostros animos esse perpetuos." (Op., lib. y cap. cits. en nota ant., pág. 392, col. 1.ª)

ticipan las prácticas virtuosas, sobre las que parece no ejercer influjo, ni acción destructora el tiempo. Si la virtud supone la afirmación del predominio de la parte más noble de nuestro ser, lógico resultará que la práctica virtuosa se convierta en una parcial comprobación de la inmortalidad atribuída al alma humana. Es notorio que esa comprobación no alcanzará ni el relieve, ni la evidencia que en Dios y en las sustancias incorpóreas puede obtener, pues de los seres sobrenaturales cabe decir que la virtud inside en su propia esencia y no demanda labor alguna para ser conquistada y afirmada. No nos ocurre lo mismo a los mortales. Mas el esfuerzo exigido a nuestra limitación (verdadero título a la par de nuestra relativa grandeza) revela bien a las claras —a juicio del jesuíta insigne— el noble parentesco del hombre con Dios [1]. No creemos necesario advertir que los razonamientos aquí extractados, suponen una firmeza de convicciones ortodoxas, que no pensamos puedan ellos mismos a su vez engendrar.

Conste, sin embargo, en obligado contraste, que Mariana no prescinde de bucear en el fondo, no siempre puro, de las humanas acciones y que halla explicación a los actos más abnegados en el amor a la gloria y a la nombradía, o en la esperanza de obtener premios en la vida de ultratumba. No ignora que en este último supuesto la virtud no se libra de un cierto matiz de egoísmo, que en gran parte atenúa su intrínseco valor; pero Mariana prescinde del ideal en aras de la prosa de la vida, advirtiendo que sus observaciones se refieren al común de los mortales, al *servum pecus*, no, sin duda, a la selecta minoría de los seres excepcionales [2]. Por nuestra parte, sólo nos permitimos advertir que la Canónica

1 "Virtutes quae honestae per se sunt, et sine vlla extrinsecus vi sponte suscipiuntur, in Deo et substantijs incorporeis natura insunt, et sine labore quasi rationis, quae in illis est rectissima, foetus certissimus. A nobis, quoniam nudi ornamentis omnibus in hanc vitam quasi ex naufragio prodiuimus, labore multo et industria comparantur. Ea conditio nostrae mortalitatis est. Sed ex qua facultate rectè efficitur cognationem nobis inesse cum Deo, à caelo animos hausisse... nihil est humana opera et industria factum quod edax vetustas non consumat... Prudentius alij praeclaris in genus humanum meritis famam aucupantur nullo interituram tempore, virtuti enim cedit vetustas quasi exemptae iure suo, mortis leges non sentit... Stulti omnes si nihil post fata superest." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. IV, pág. 393, col. 1.ª y cap. V, pág. 394, cols. 1.ª y 2.ª)

2 "Mirum inquam, singulas partes, nauim domum, currum, vrbem consilio agi, vniuersum ea pulchritudine et ratione temere inuerti. Sed et probos in praemium respicere culpandum non est: quando omnes qui in opere versantur, qui cursu contendunt aut pugna, ea spe concitantur, tametsi non negârim maioris esse animi et mentis solidioris in pulchritudinem tantum respicere virtutis, Deumque praecipientem potius quam mercedem habere prae oculis, eoque contendere vt illi nos probemus. Ve-

ética, es susceptible y merecedora de alcanzar una pureza esquemática análoga a la que pueden y suelen ofrecer las disciplinas que alardean de una mayor exactitud.

De todas suertes, el autor del *De morte* se ve obligado a plantear el problema de la libertad, estudiando la doctrina de la virtud. Ahora bien, acaso por no haber penetrado en las profundidades de la especulación, vacila y, en ocasiones, acepta el concepto del libre albedrío como libertad de indiferencia [1], mientras en otros casos parece admitir la tesis más verosímil de la libertad racionalmente motivada [2]. Hemos hallado en el texto de Mariana más instancias favorables a la primera solución que a la segunda y no creemos tener derecho a extrañarnos. La libertad de indiferencia es la más fácilmente asequible a los profanos y a cuantos no se consagran, con especial devoción, a las investigaciones filosóficas. Claro es, sin embargo, que la atenuación aquí propuesta, no aporta un quilate de valor a la posición preferentemente adoptada por Mariana.

Pero el célebre jesuíta cree dar relieve y solidez a sus doctrinas, distinguiendo la "providencia" del "hado" y del "libre arbitrio". La primera —ya lo hemos dicho— es la razón divina, que dispone todo inmutablemente; el segundo es ordenada disposición, a las cosas mutables inherente, mediante la cual los hechos con coherencia se determinan, apareciendo en el momento oportuno, y el tercero es atributo de la voluntad racional, que una vez dados previamente los elementos indispensables de toda acción, permite querer o no querer. El libre albedrío, como libertad de indiferencia, se ejercita en base de las informaciones de la razón, que nos advierte de las bondades y defectos de lo por realizar [3].

rum id pacorum est. Nos quod multitudinem alliciat, id inducebamus." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. x, pág. 409, col. 2.ª)

1 "...an maior esse furor possit, quam homini per quod homo est consiliorum suorum et vitae arbitrium detrahere? an manifestius aliquid, quam in singulis actionibus suscipi eas posse à nobis et simul repudiari, vt erit libitum, vt insederit animo?... Ratio proponit simul et sub vnum conspectum bona et mala quae insunt in re proposita: in eo radix indifferentiae et libertatis est, et in quo à brutis et pueris discrepamus." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XI, pág. 410, col. 2.ª y 411, col. 1.ª)

2 "Leges denique esse sanctissimas, quae voluntati omni necessitate solutae praemia et supplicia pro vitae conditione proponunt. Miseros qui praua dulcedine illecti, neque cuncta cernentem iudicem reveriti se in aeternae mortis laqueos inducunt. Felices qui contra tendunt, et perpetuo nisu se suaque Deo, caelestibus, hominibusque vitae innocentia probare satagunt." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XIII, pág. 416, col. 2.ª)

3 "Est ergo diuina prouidentia, diuina ratio quae inmmota cuncta disponit. Fatum inhaerens rebus nobilib, ordo et dispositio, per quam quaeque aptè procedunt

Mas despues de formular esos principios, surge inmediatamente la duda de que sean conciliables la libertad humana con la presciencia divina. Mariana cree que problema tan arduo puede y debe ser resuelto sin dificultad. Sostiene que el mero conocimiento de Dios no supone, ni implica fatalidad en la determinación de lo conocido. Vemos sentarse a alguien y nuestra vista no nos engaña, pero no determina ineluctablemente nuestra visión la acción que nos permite contemplar. Además, no es extraño que para Dios, conocedor de todas las causas y de los nexos que entre las mismas existen, no sean contingentes los fenómenos, por ejemplo, del orden meteorológico, que los hombres no siempre logramos prever. Con Santo Tomás concluye Mariana afirmando que Dios conoce el futuro por su propia eternidad esencial [1]. No son, sin embargo, estas aserciones inmediatamente inteligibles al interlocutor de nuestro filósofo, que objeta: ¿Cómo puede Dios coexistir con las cosas futuras? Si esa coexistencia se admite, de tales realidades, podremos decir que existen y que no existen: lo primero, porque se hallan presentes a Dios; lo segundo, porque en cuanto futuras, no pueden actualmente existir. Carvajal juzga su razonamiento inatacable, de no acudir nuestro autor al auxilio de reprobables recursos (v. gr., al empleo de vocablos extraños y bárbaros, "ultimum effugium" de teólogos y médicos).

No necesita Mariana utilizar tales medios e impugna la tesis de su contradictor observando que la *actualidad de lo finito* no es la *actualidad de lo eterno* (el *nunc,* id est, *hoc tempore,* no puede confundirse con el *nunc aeternitatis,* que dice nuestro autor, valiéndose de un latín no muy ciceroniano). La distinción indicada satisface a Carvajal, quien, no obstante, cree ver en la misma una abstrusa y profundísima elucubración, inasequible a la inteligencia del hombre inculto. Este último reparo permite a nuestro filósofo afirmar que de no pocas realidades te-

momentis librata suis... Porro arbitrium facultas quaedam est voluntatis et rationis: per quam positis, quae necessaria sunt ad agendum, et velle potest et nolle." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XI, pág. 410, col. 2.ª)

1 "Ac primum Dei nuda cognitio necessitatem non infert. vides sedere aliquem. Falli visus non potest. non tamen propterea visio tua sellae hominem alligat... Et quidem Deum futura quae contingentia vocantur et a libera causa non procedunt, cognoscere non est Deo difficile, vt fore cras pluuiam, niuem, similia. causis enim omnibus perceptis, earumque nexu, diuinare quae sunt ventura, nullus labor... Ita Aquinatis sententia semper animo insedit futura cognosci a Deo ex sua aeternitate: qua complectitur omnes differentis temporis, praeteriti, futuri, instantis: illisque adeo coexistere secundum rem." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 411, cols. 1.ª y 2.ª y 412, col. 1.ª)

nemos noticia por la experiencia y por la razón, sin que en la generalidad de las ocasiones sepamos cómo esos mismos hechos han podido determinarse y ocurrir [1]. La verdad va unida al ministerio, cuando no surge en formas y apariencias, que radicalmente contrastan con el común pensar y sentir [2]. Ya decía el maestro *Sanz del Río* que hay que desconfiar de claridades engañosas, claridades de arroyo.

La última incidencia de la discusión que narramos, resulta verdaderamente sugestiva. Creemos hallar en ella el reconocimiento expreso de que la invocación del sentido común (o de sus más o menos degeneradas formas) no basta, mejor, no debe bastar en el orden de las investigaciones científicas. Ténganlo muy presente quienes, con el mayor candor, creen posible pulverizar sistemas acudiendo a tan donoso recurso. Y hagamos notar, por nuestra parte, que el acierto de Mariana aquí glosado, compensa un buen número de yerros.

Pero aun con tan discreta salvedad, vese de nuevo nuestro filósofo obligado a responder a otra objeción. Y bien —se le dice— si Dios no puede engañarse ni engañar, sabrá lo que ha de ocurrir y lo anunciará antes de que ocurra, con lo que la libertad y la contingencia, posibles según anteriores declaraciones, quedarán reducidas a una absoluta, indefectible necesidad. Ni aun razonamiento de tanto peso como el que acabamos de reproducir, reduce a la impotencia a nuestro autor, quien se cree autorizado a dar nueva forma a la distinción antes expuesta del orden de lo eterno y del de la temporalidad finita. Sirviéndose de este tan manoseado recurso dialéctico, dice Mariana que Dios conoce y anun-

1 "...Decanus ait... Qui enim Deus nunc coexistat rebus quae futurae sunt? eas existere simul et non existere fatearis oportet. non existere quia futurae, existere quia Deo re praesentes facis. An euadas nisi sepiae instar atrum humorem effundas verba quaedam incognita et barbara quod facitis ut medici saepè etiam Theologi... Erratis quidem in eo quod obijcis, sed cum multis. non ea mens nostra est, *nunc* id est, hoc tempore existere futura in aeternitate. Sed aeternitates *nunc* quae indiuidua est et tota simul re ipsa ad futura extendi, eoque non praescientia Dei rectè de futuris dicitur, sed quasi de praesentibus scientia... Vera quae dicis videntur Decanus ait, caeterum humanae mentis captum superant. Num haec, inquam, et non multa alia quae in manibus habemus et fatemur vera... Tenerum virgultum lapidum compagem firmissimam ex ortu suo diuellit et rumpit. An haec percipitis? non magis quam sexcenta alia, quae ratio quidem et vsus vera esse docet, qui fiant penitus ignoramus." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 412, cols. 1.ª y 2.ª)

2 "Vnam quamlibet stellam maiorem vniuersa terra esse dixêre viri praestantes, quasdam etiam multis eam partibus mole superare. De veritate non disputo, multa in scholis pro veris suscipiuntur, quae vix sunt ab insolentia verisimilia. Sed ex ipso commento tamen vastissima corpora esse astra, maiora quàm videantur oculis dubitare nemo debet." (Op. cit. en not. ant., lib. III, cap. I, pág. 419, col. 1.ª)

cia el futuro como verdadero pasado en la eternidad, unidad indivisa [1]. Se nos dispensará de que entremos en una controversia tan sugestiva, pero tan ardua, cual la planteada por esa última afirmación. Ni las proporciones de este trabajo, ni su propia índole tolerarían semejante audaz incursión en esferas vedadas a nuestra impericia.

Pero fieles a nuestro propósito de informar más que de juzgar, relacionaremos con el problema expuesto de la presciencia divina y su conciliación con la libertad humana, el no menos interesante del origen del pecado [2]. ¿Es Dios su autor? —pregúntase Mariana—. Y se contesta, sin vacilación alguna: Sólo la impiedad de antiguos y modernos podrá suponer que el mal moral proceda del Ser divino. Ni puede pecar el que no está sometido a ley alguna, ni menos el que se halla erigido en vengador de las transgresiones morales. La distinción de algunos teólogos entre la acción que el pecado supone y la deformidad que implica, para atribuír tan sólo la primera a Dios, no convence a nuestro filósofo, que piensa que ergotismos tales, si arguyen sutileza, no libran al Ser Divino la calumnia en cuestión [3]. Insistiendo en formular tales apreciaciones, dice Mariana: Puede ocurrir que la Providencia divina todo lo prevea, mas no todo lo predetermine. La acción en que el pecado consiste, no ha sido predeterminada por el Ser Supremo, ha sido tan sólo permitida. Siempre hemos podido al delinquir y en vez de delinquir, obrar rectamente. Dios invita, impulsa y ofrenda su auxilio para realizar buenas acciones. mas no como si determinase punto por punto todos nuestros actos [4]. Porque nuestro autor cree que Dios no determinó en su eterno

1 "At Deum falli non contingit, neque fallere: quod si futura cognoscit, adde enunciauit, fore antequam fierent, mutari profecto non poterunt, euenientque non libere et contingenter, sed necessario... Stulte nónne percipis quod sciat, quod enunciet, vtrumque ex re iam facta in aeternitate pendere? neque enim quod quis riserit, post factum mutari potest." (Op. cit., lib. II, cap. XI, págs. 412, col. 2.ª, y 413, col. 1.ª)

2 Para nuestro filósofo, el pecado es una privación, una deformidad, una extralimitación de la ley y de la norma. Así dice: "Ego quidem ita statuebam. peccati rationem in foeditate et priuatione esse, quoniam exorbitantiam à lege dicit et à regula." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XII, pág. 414, col. 2.ª)

3 "Et quidem Deum absolutè auctorem peccati antiquo et nostro tempore peruerso homines ingenio fecerunt, quod audire aures recusant. Neque enim peccare potest qui nulli legi est obnoxius, neque ad peccatum alios impellere vindex malorum. Hoc prouidentes incommodum acuti quidam theologi in peccato actionem ab eius forma seu foeditate discernunt, Deumque negant foeditatis auctorem, concedunt actionis... Quod bonum operaris, illo sciente et adiuuante fit, quod delinquis sciente et sinente... Verùm quae acute dici videntur Deum calumnia non liberant." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 413, cols. 1.ª y 2.ª)

4 "Sic Deus sua prouidentia trahit omnia suo ductu, peculiarem cuiusque vim

consejo que existiese el mal moral o pecado. Al contrario, por su Ley eterna decidió auxiliar constantemente al ser racional, de modo que el pecado es nuestra obra y depende del mal uso que hacemos de la ayuda divina, no, en verdad, del que se deja conducir y pone sus fuerzas a nuestra disposición [1]. Permítasenos creer que es la doctrina aquí expuesta *periculosae plenum opus aleae*. El calificativo que implica este recuerdo clásico, puede y debe referirse al influjo de semejante doctrina en la ortodoxia dogmática. En comprobación de nuestros asertos, obsérvese que al llegar Mariana a estas audaces exaltaciones del libre albedrío, hubo de parecer peligrosa la ruta emprendida y los expurgadores taparon con sendos parches casi dos columnas del texto del *De morte,* destinadas a recoger las lógicas consecuencias de semejante posición ideal. A fuer de fieles narradores, consignemos el hecho; como hombres de nuestro tiempo, hagamos constar el sincero dolor que nos produce esa mutilación.

Acudiendo al expediente ya indicado en páginas anteriores, nos ha sido posible colmar dicha laguna. Y, ciertamente, hemos sentido una verdadera satisfacción al recoger todo el pensamiento de Mariana en este trascendental problema. Nuestro autor asegura, y se rectifica, que Dios no ha *permitido* el pecado, sino que "in genere" *ha estatuído y sancionado* su existencia, sin predeterminar los elementos personales y el ambiente circunstancial de la transgresión. Para atreverse a formular tan audaz aserto, el célebre jesuíta busca punto de apoyo en su arraigada creencia en la libertad humana. Sostiene, por tanto, que al no negar Dios el dón del libre albedrío a los hombres perversos, les deparó medios de que obrasen a su talante y de que, en consecuencia, pudieran delinquir u

motionemque non tollit, arbores et herbae crescunt sine vlla vi, homines quos liberos fecit deliberant, nullo cogente in contrarium... Praescit omnia, sed non omnia praefinit, quae sunt Damasceni verba latinè reddita... Censeo actionem peccati à Deo non definiri, permitti tantum. Quod si ita est, quo tempore delinquimus, vitare peccatum licet actione contraria... Ergo actiones bonas Deus sua prouidentia ita complectitur, vt ad eas invitet et impellat, offeratque opem suam ad peragendum quod est honestum; non tamen vt sigillatim definiat, vt singula suo ordine, loco et tempore fiant." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XIII, pág. 415, col. 2.ª)

1 "Nos igitur constanter negamus, Deum aeterno consilio definisse, vt actio praua fieret... Nempe Deus... legem aeternam constituit, fore vt hominem, quem sui arbitrij constituit, ipse sine quo non subsistimus, iuuaret nobisque adesset. Ita quod malum fit, nostrum est, qui ope Dei et iuuamine abutimur non eius qui se duci suasque vires permittit, quo ipsi volumus." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XII, página 414, col. 1.ª)

obrar bien [1]. No resultaría fácil discutir sobriamente esa tesis, mas séanos lícito cuando menos hacer constar que el escollo en que tropieza la ortodoxia de nuestro filósofo, tratando del origen del pecado, es ineludible consecuencia de la ἀκρίβεια de sus razonamientos. Después de lo expuesto, que cuantos lean estas líneas contrasten con sus creencias, con sus opiniones o con sus dudas los inconmovibles dictámenes del dogma y las profundamente sugestivas afirmaciones del insigne jesuíta español. Téngase, además, presente que el pensamiento del autor del *De morte* no sigue una trayectoria muy definida en la investigación del tema que ahora nos preocupa. Mariana, que admite el concepto de la *permissio* para explicar el origen del pecado, prescinde por completo de ese subterfugio en los párrafos borrados por la censura, para volver a él en ulteriores momentos de la exposición. El propio Carvajal muestra una no disimulada predilección por semejante evasiva, que, dicho se está, nada definitivamente resuelve.

Estas trágicas incertidumbres del pensamiento filosófico, vuelven a reaparecer al tratar Mariana de la predestinación. La predestinación es para nuestro autor una parte de la Providencia divina: mediante ella que-

1 "Neque ad permissionem diuinam confugiemus, quasi quaerentes latibula et asylum, sophistarum in morem. Quid enim commercij definito consilio, quid decreto cum nuda permissione? an non, id est verba confundere, ludere aduersarium? Illud potiùs verum arbitror, Deum Christi filij mortem et cruciatus sanxisse. Quod quia sine scelere parricidarum non contingebat, statuisse peccata ea non singula, ser generatim et in commune. Hoc enim absurdi nihil habet, imò necessarium est planè. Itaque neque Judae proditionem aeterno suo consilio sanxit, neque Petri Apostoli negationem, et periurium; sed tantum vt id fieret ministerio hominum perditorum. Quod fateri necesse est peccata vt fierent non vidisse solum sed sanxisse: quando hominem ea cordis prauitate sui iuris fecit, opem obtulit ad peragendum quod insedisset animo, siue bonus siue secus. Sanxit ergo Deus Christi cruciatus, sanxit ministerio aliquorum. Quod autem hi aut illi eam prauitatem susciperent, non ex diuino decreto factum est, sed ex prauitate singulorum. An hoc satis clarum? Videtur, inquit Decanus. Tametsi quod de peccato in genere dixisti à Deo sancitum, verius *permissio* dicatur quam *decretum;* quando ex Adae peccato haec omnia ortum habent, quod Deus neque voluit vnquam neque sanxit." (Op., lib., cap. y páginas cits. en not. ant., cols. 1.ª y 2.ª U.) En el ejemplar mutilado de la col. *Tractatus septem* que menciono en primer término en mi monografía *Ideas políticomorales del padre Juan de Mariana,* pág. 85, not. 1, ejemplar que ofrece las siguientes indicaciones tópicas: Est. 24, Cap. 3, Núm. 20, hallo estas líneas manuscritas, dignas de ser copiadas, porque parecen traducir el criterio del expulgador que borró todo el pasaje trascrito aquí, evocando alguna de las frases tachadas por la censura: "Profecto non ictu la[pi]dis temere iacti occidi Christum Deus uoluit. [se]d per iniquorum ma[nu]s. Verum quoniam [si]c omnia ex Adae pe[cc]ato ortum habent, quod Deus numquam sanxit, ex eius permissione euenire non ex decreto [o]mnia illa peccata dicendum est. Deusque ea nota semper eximendus, ut peccati auctor ulla [r]atione habeatur."

da definitivamente consagrada, de un modo particular y preciso, la vocación y la perseverancia en el bien hasta la muerte. Pero entiéndase que la certidumbre de la divina providencia y de la predestinación, no implica ni supone el influjo de coacción alguna sobre los seres predestinados. Esta afirmación que pudiera creerse paradójica, resulta plenamente justificada (según nuestro autor) pensando que en las acciones a que aquí nos referimos, el hombre no es libre con libertad de indiferencia, sino a la manera de los seres celestiales [1]. La predestinación implica tan sólo que nadie será recibido en la celestial morada sin que Dios, por su decreto y elección, le juzgue o le haga digno de tanta honra antes de la creación de la naturaleza. Semejante decreto o designio se denomina en latín *praedestinatio* y en griego προορισμός.

Expuesto este concepto general, Mariana le aplica a los espíritus puros, para sostener que precede a la predestinación la presciencia de los méritos de los predestinados. A la extrañeza que esta doctrina provoca en su interlocutor, pone Mariana el debido correctivo, invocando (creemos que erróneamente) la autoridad nada sospechosa de San Agustín, principal fautor de la tesis de la predestinación absoluta y de la arbitrariedad de la gracia [2]. No se muestra, sin embargo, partidario de esta últi-

1 "*Praedestinatio* pars quidem est quaedam prouidentiae: ea sigillatim et vocationem et perseuerantiam in bono vsque ad mortem sanciri certo credo. Eo pertinent diuinorum librorum multae sententiae verbaque... Quibus verbis non vis aliqua praedestinatis illata significatur, sed certitudo diuinae prouidentiae praedestinationisque... (U) Arbitror, inquam, in his actionibus quae ex aequo diuinae definitioni respondent, hominem nihilominus liberum dici, sed libentia potiùs qualis est in caelestibus quàm voluntate indifferenti et ancipiti in vtramque partem bonum et malum faciendi." (Op. y libr. cits. en not. ant., cap. XIII, pág. 416, col. 1.ª) Cfr. con la frase "ea sigillatim etc,", de la primera parte de esta cita, las últimas líneas de la anteriormente aducida en nuestro "Ensayo", transcrita de la pág. 415 del "De Morte", y se observará una notoria o, cuando menos, aparente contradicción. Nótese que *sigillatim* es una lección que no mantienen ni *Benoist-Goelzer* (Nouveau Dictionnaire latin-français... Troisième édition revue, Paris, Garnier, 1903), ni *Bréal-Baylli* (Dictionnaire étymologique latin, cinquième édition, Paris, Hachette, ni *Walde* (Lateinisches Etymologisches Wörterbuch, Zweite Auflage, Heidelberg, Winter, 1910), ni *Blase-Reeb* (Heinichen lateinisches Schulwörterbuch, I, Teil, Achte Auflage, Leipzig, u. Berlin, Teubner, 1909) y sí tan sólo nuestros humanistas *don Raimundo Miguel* y el *Marqués de Morante* (Nuevo Diccionario latinoespañol etimológico..., Leipzig, Brockaus, 1867): aquellos autores aceptan y defienden, como única forma autorizada por la etimología y el uso más clásico, *singillatim*.

2 "Deuicta morte in caelestes sedes conscenditur... In eas tamen sedes, nullus accipitur, nisi quem Deus decreto suo et delectu ante naturae ordine compositae conditionem idoneum ea ciuitate iudicauit aut fecit. Id decretum *praedestinatio* latinis dicitur, Graece προορισμός... Mentes quidem incorporeae, quos Angelos dicimus, ad vitam (U) non alia rationi destinati sunt, quam ex operibus et meritis (U)... qui diui-

ma opinión nuestro autor, que incurre así en el enojo de los expurgadores [1]. Y hasta se permite con verdadera audacia interpretar la frase de Pablo: "An non habet potestatem figulus luti ex eadem massa facendi (*sic* y sin duda por error en vez de *faciendi*) aliud quidem vas in honorem, aliud in contumeliam?", advirtiendo que la propia naturaleza de la arcilla, no sólo la elección del alfarero, puede y debe reflejarse en el vaso [2]. Inútil creemos advertir que si intentáramos elaborar el concepto científico de causa, no prescindiríamos de hacer un minucioso examen de esa discreta y profunda rectificación.

Mas ahora nos preguntamos: ¿A qué finalidad inmediata responde la predestinación? Para satisfacer esa duda el célebre jesuíta inquiere en el orden de las consecuencias derivadas del pecado de nuestros primeros padres. Este delito —advierte— nos hace acreedores al odio de la Divinidad. Mas en el Supremo Espíritu entáblase una a manera de lucha entre la clemencia, que aboga por que seamos perdonados y la justicia, que exige que se nos castigue cual pecadores y en la debida proporción con nuestra culpa. Semejante controversia, queda resuelta aceptando una solución conciliadora: la mayoría de los mortales sufre el condigno castigo, del que se exime tan sólo por privilegio especial una

no dono ad salutem sponte vsi sunt, ij praedestinati vocantur, qui secus reprobi, (U) utrique ex meritis, quae Deo nota erant, antequam fierent. Sic praescentia praecessit, praedestinatio secuta est. Angelorum praedestinatio causam habuit à Deo praecognita merita. (U)... Nouum... fortassis, sed Augustini auctoritate nixum et fide, gratuitae et sine causa praedestinationis fautoris praecipui legisti librum *de correctione et gratia?*" *De morte*, lib. III, cap. VI, págs. 429, col. 2.ª, y 430, col. 1.ª) Προορισμὸς es un substantivo, que podemos relacionar con el verbo προορίζω, praefinio, prius definio, destino, decerno. Cfr. *Leopold*, Lexicon graeco latinum manuale..., Lipsiae, sumptibus et typis Caroli Tauchnitii, MDCCCLII, pág. 704. [Como la sigla U indica, los pasajes reproducidos en esta nota y en la anterior presentan mutilaciones en los textos expurgados. No puede ni debe extrañarnos este fenómeno, porque la doctrina que estamos exponiendo es tan ardua como compleja y resbaladiza, de modo que resultan plenamente explicables las recelosas actitudes que semejantes mutilaciones acusan.]

1 "Augustinus (U) primus quod sciam inter antiquos, in ueteri spatio nouam semitam excogitauit, noua impressit vestigia... His victus argumentis nouam praedestinationis formam inuexit (U) post lapsum hominis, etc., etc." (Op., lib. y cap. cits. en la primera parte de la not. ant., pág. 431, cols. 1.ª y 2.ª)

2 "Videbat Paulum docentem *non ex operibus*, sed ex vocante dictum, *quia maior seruiet minori. Non volentis neque currentis esse salutem, sed miserentis Dei.* Quod si quis audaculus conqueratur, et accuset Dei aequitatem, quod ad omnes homines non extendat sua dona. *O homo*, inquit, *tu quis es qui respondeas Deo? An non habet potestatem... contumeliam?* Potestatem dicat quispiam non negamus. miserum autem, plerosque perpetuis tenebris addici, non ex suo merito, sed ex voluntate communis patris et conditoris. Id planè alienum à diuina benignitate. Quas angustias prior sententia planè euadit, vasorum discrimen ex conditione luti non ex sola optione figuli constare." (Op., lib., cap. y pág. cits. en not. ant., col 1.ª)

selecta minoría. Estos elegidos lo son no por consideración a sus méritos, sino por obra de la divina benevolencia y en el tecnicismo por Mariana empleado, alcanzan la denominación de *praedestinati ex gratia*, admitidos a la salvación no sin obra de su propia voluntad [1].

Uno de los interlocutores del *De morte*, Ferrera, cree soberanamente cruel esa solución en la apariencia conciliadora, ya que permite que sea mayor el número de los condenados que el de los elegidos. A semejante razonada objeción, responde nuestro filósofo que los divinos auxilios no son negados a nadie y que quien rectamente quiera y sepa utilizarlos, alcanzará la salvación apetecida. No parece el adversario de Mariana quedar muy convencido del valor de ese argumento, ya que sesudamente advierte que la oferta de auxilios que al que los depara consta que no podrán ser utilizados, no sirve más que para agravar la situación del que no ha alcanzado la dicha y el privilegio de salvarse [2].

En este punto, el célebre jesuíta cree poder atenuar los rigores de la ortodoxia admitiendo una especie de "predestinados de segunda clase" (perdónesenos lo vulgar de la expresión). Tales predestinados de inferior categoría, logran su salvación utilizando el auxilio divino, que no siempre ha de frustrarse y su propia voluntad. Aunque en limitada esfera, lógrase así ampliar los dones de la gracia, llevando a estable conciliación textos sagrados en la apariencia contradictorios. Además, con la innovación propuesta, puede creerse un hecho la anhelada armonía entre la gracia y la libertad [3]. Claro es que tan admirables ventajas, no

1 "Culpa primi parentis in posteros diffusa effecerat, vt omnes ex ea propagine essemus filij irae, odium sustineremus conditoris. Ex eo veluti pugna quaedam extitit inter Dei justitiam et clementiam. Haec veniam petebat non sua voluntate peccantibus, iustitia vt vindicarentur peccatores supplicio ad legis praescriptum. Temperamento vti in ea controversia placuit, lege in sontes agi, quosdam eximi priuilegio. Sic plerique perierunt ac verò multo maior pars, quoniam paucorum est priuilegium plurimum lege in sontes agatur. Pauci illi selecti ex omnibus nullo suo merito sed conditoris benignitate, praedestinati ex gratia vocantur, ad salutem admissi, non quidem sine ipsorum voluntate." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., págs. 431, col. 2.ª, y 432, col. 1.ª)

2 "Acerbum et durum hac forma praedestinationis admissa deseri multo maiorem hominum partem, nulla salutis spe. At auxilia omnibus, inquam, non negantur, quibus si voluerint ad beatam vitam perveniant. Quid tu, arguit ille, an ludere verbis placet, offundere luci tenebras? Quid praestat ea iacere salutis fundamenta nisi grauioris supplicij rei vt fiant, quae scit ipse qui iacit ad culmen nunquam perventura?..." (Op., lib. y cap. cit. en not. ant., pág. 432, cols. 1.ª y 2.ª)

3 "Verùm vt maior lux sit, noua de Dei gratia instituenda est disceptatio. In quam priusquam ingrediar, addam non fore fortassis absonum, neque à nostre religionis placitis alienum, si ex magno numero eorum, quos Deus sua electione non secreuit ab alijs, et quasi in gratia stabilivit, atque ita vt in fine certè vitae non

debieron parecer indiscutibles a los expurgadores y hemos de convenir que ciertamente no carecían de fundamento sus recelos, a juzgar desde el punto de vista de la más severa ortodoxia dogmática.

No continuaremos, sin embargo, extractando esta trascendental exposición, ni nos permitiremos entrar en el fondo de la misma, que excede de las posibilidades del momento y de la humilde esfera en que se mueve nuestra personal capacidad [1]. Notemos, de todas suertes, que las contradicciones en que Mariana incurre al tratar del problema de la predestinación, no le son legítima y personalmente imputables. Suponemos (no se dé a nuestros supuestos más que el modestísimo valor que como tales les corresponde) que la racionalización de la fe, no ha podido salvar nunca por completo escollos de la índole de los hallados en la precedente exposición. Pero dejando a un lado esas nuestras opiniones o prejuicios (nuestros lectores decidirán), examinemos ahora un tema que lógicamente se relaciona con el de la predestinación, como hemos podido ver: nos referimos al del pecado original.

Tratando el insigne jesuíta de esta materia, revela inequívocos anhelos de abandonar el campo en que se mueven las más abstrusas elucu-

possent deficere; quosdam ex alijs putemus ope diuina, quae omnibus non frustra offertur, paucos emersisse. Quod non nemo sensit nostra aetate. Sic enim vtrumque praedestinationis genus connectemus: et conciliabimus diuina oracula quae in speciem pugnantia paulò antè multa protulimus, vt prius in plerisque praedestinatis locum habeat ex sola Dei gratia absque ipsorum merito, posterius in paucis alijs quos ex ope oblata omnibus, quando sufficientem dicimus, adiuncto propriae voluntatis consensu contingat emergere è malis, perstare ad finem in bono. Sic gratiae dignitas amplificatur valentis singulos expiare argumento, quod ea ope quidam pauci quidem, sed nonnulli liberantur. Et quantum est sine gratiae injuria nostri arbitrij tueri libertatem? vnaque opera sedare formidinem multorum, qui nisi primis praedestinatis sint adscripti, putant de aliorum omnium salute profecto esse actum. Nam quod de *Cassiani* et *Fausti* libris opponebatur à Gelasio eorum lectione interdictum. Non puto id factum propter dogma de *praedestinatione* quod illis fuit cum alijs patribus commune, quorum scripta is Pontifex probat Gregorij Nazianzeni, Basilij, Chrisostomi, Hieronymi, sed propter alia quae ex ijs libris expuncta suspicamur. auctor Trithemius Abbas in Fausto. Et video quae à Cassiano dicta sunt omnia de gratia certè et libero arbitrio à viris eruditis nostra aetate defendi quasi pietati consona neque deflexa à fidei regula sancta." U. (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., págs. 432, col. 2.ª y 433, col. 1.ª)

1 Intentaremos, no obstante, medir nuestras fuerzas en el estudio de tan arduas cuestiones al glosar el texto del padre *Luis Molina* rotulado "Liberi arbitrii cum gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione, et reprobatione, concordia." (Antuerpiae, ex officina typographica Ioachimi Trognaesij, M.D.XCV.) Pero al revisar estas "Notas" (diciembre del año 1917), todavía nuestro indicado propósito no se ha traducido en modestas realidades. Conste, pues, la intención efusiva, ya que no pueda mostrar su reflejo fecundo en la obra. Intención que, cuando menos y hasta la fecha, me ha permitido acometer la penosa e indispensable labor preliminar del acopio de datos...

braciones, para hacer inteligible y diáfana su doctrina. Así, a la objeción que Ferrera le propone de que parece cruel que los descendientes purguen las culpas de sus antepasados, nuestro autor contesta que los usos y leyes de todas las naciones autorizan semejante práctica, con la que se obligará a los padres a proceder con la debida mesura, en evitación de los graves y posibles daños que irrogaría a sus hijos, siguiendo una conducta moral [1]. Creemos esta última consideración candorosísima y excesivamente ingenua, aunque desprovista de valor y de sentido.

De más enjundia resulta, en cambio, la doctrina que Mariana acepta y defiende para explicar la transmisión del pecado original. No cree nuestro autor que puede transmitirse la acción de semejante pecado, que fué único y no hubo de trascender de nuestro primer padre. La mancha, en cambio, el reato, aun después de cometida la acción pecaminosa, perdura en el delincuente mientras la penitencia no libera al alma de sus culpas. Ese reato, no tan sólo es atribuíble a Adán, sino también a sus descendientes [2]. Explícase así —siempre a juicio de nuestro autor— que los pecados de los padres no se transmitan a los hijos y que, sin embargo, quepa aplicar a estos penas por las culpas de aquéllos, mas no penas eternas, sino tan sólo transitorias [3]. Prescindiendo del valor objetivo, muy discutible, de esta doctrina, no podemos menos de considerarla como un laudable esfuerzo de racionalización de convicciones dogmáticas, que no presumimos resistirá victoriosamente a los embates de algunas modernas teorías acerca de la función penal.

1 "Graue, ait curio et durum auorum peccata nepotum supplicio lui. Sed vsitatum, inquam, inter omnes gentes, legibus sanctum, nimirum iudicabant legislatores prudentes, filiorum caritatem reddituram parentes cautiores, ne se improbitati penitus dederent, neu leges patrias violarent quamuis temerarij." (Op. y lib. cits. en not. ant., cap. IV, pág. 426, col. 1.ª)

2 "Nobis tamen fixum est, actionem peccati originis ad posteros non transijsse: quippe vnica fuit et in primo parente subsistens, neque enim in eo posteri sua ipsorum voluntate, et propria actione peccârunt. Macula, quem reatum dicimus, et transacto peccato in flagitiosis singulis manet, dum non eluitur per poenitentiam aut sacramenti vim, in posteros ab Adamo est transfusa, non illi solum, sed cuique mortalium propria." (Op., lib., cap. y pág. cits. en not. ant., col. 2.ª)

3 "Parentum peccata in classes tribuere ardua res est, vt hoc in parente resistat, illud ad posteros manes praesertim Deo Mosis ex ore comminante *vindicaturum peccata parentum in filios in tertiam et quartam generationem.* graue et acerbum, ferendum tamen, si Deo ea staret sententia, haudquaquam ab aequitatis legibus aliena... Atque illud potius statuo, singulorum peccata parentum ad filios non transire: quod Ezechiel explicauit, exigi tamen a filijs poenas propter peccata parentum, non aeternas, sed in praesenti tantum." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 427, cols. 1.ª y 2.ª)

Pero llega a límites verdaderamente extraordinarios ese esfuerzo ya notado (y tan propio de la ortodoxia católica) de racionalizar la fe, cuando nuestro autor se preocupa de conciliar la gracia con la libertad [1]. Un ejemplo parece a Mariana recurso eficacísimo para hacer frente a las dudas que pudiera inspirar semejante conciliación y así nos dice: "Supongamos que un monarca quiere dispensar su liberalidad equitativamente a dos individuos, mas uno de éstos rechaza los regios dones, que el otro, reconocido, acepta." Y bien —continúa razonando nuestro filósofo—, las ventajas del aceptante debidas son por completo a la regia munificencia, aunque la aceptación de los supuestos dones implica una determinación voluntaria del favorecido. Así —deduce—, cabe considerar conciliables la gracia divina y la voluntad humana. Mas —añade objetándose, con lo que surge otra vez la dificultad que se creía obviada— la aceptación de los regios dones implica una nueva intervención de la gracia. Sin duda —se responde—, mas nunca será objeto de liberalidad sino el que consienta en serlo [2]. No tenemos que advertir —el buen sentido de nuestros lectores se habrá anticipad, sin duda, a nuestra observación— que Mariana se encierra en un círculo vicioso, en cuanto ese consentimiento, en el que cree salvar la integridad de la libertad humana, queda, desde luego, confiado a la acción de la gracia divina.

Ni resulta mucho más asequible la afirmación de nuestro filósofo de que podemos, en parte, realizar el bien antes de la gracia, mas no esperar que logre conseguir el impío un comienzo de justificación con sus buenas obras [3]. Inútil nos parece decir que la limitación final, destruye todo el valor posible de la concesión presunta de que se parte. Y por si el cú-

1 Vid., como glosa de nuestro aserto, la exposición anterior acerca de los que nos hemos permitido denominar "predestinados de segunda clase". No necesitamos advertir que esa denominación no supone, por nuestra parte, ni la más ligera sombra de ironía. Todas, absolutamente todas las convicciones sinceras, nos merecen el más profundo respeto.

2 "Exemplo res erit apertior. Regem finge vim auri ex aequo duobus offerre. Alter oblatas opes respuit sua sorte contentus: alteri placet quod datur. Quod diues hic repente euasit et beatus, à regia totum benignitate fuit, quamuis non sine eius consensu. Alterius proteruia prioris inopiae malo puniatur. At hoc, oblatum donum accipere non contingat sine noua gratia. Esto: sed quae nisi consentienti nunquam dabitur. Itaque totum à gratia pendet, sed quae libertatem nostram non excludat. Geminae quasi arces religionis sunt *gratia* et *libertas*." (*De morte*, lib. III, cap. VI, pág. 431, col. 1.ª)

3 "Nihil, inquam, prohibet bona opera antè gratiam perfici, verum quoniam ijs Deum impius non demeretur, quod sint inimici opera, ingrata arbor, fructus insuaues .. non potest impij justificatio ab ijs operibus inchoari." (Op. y lib. cits. en not. ant., capítulo IX, pág. 439, col. 1.ª)

mulo de dudas suscitadas no fuera bastante para agobiar el ánimo más sereno, pongamos fin a este capítulo con la distinción teológica de la gracia suficiente y de la eficaz, materia íntimamente relacionada con la que acabamos de exponer.

De la gracia eficaz niega Mariana que derive coacción alguna para la voluntad. Y créese obligado a formular semejante tesis, porque rechaza la opinión de los tomistas, que ven en el auxilio eficaz una acción previa a la determinación voluntaria y destinada a hacer surgir esta última sin vacilaciones de ningún género [1]. La posición contraria, que exalta la libertad humana y llega a suprimir el influjo de la gracia divina, tampoco merece la aprobación de nuestro autor, partidario decidido de una solución ecléctica, que él gradúa y hace graduar a su interlocutor de solución armónica.

En ella, la acción arranca libremente de la voluntad, aunque ha sido producida por la gracia suficiente y la divina ayuda, no sin la intervención humana. Semejante acción, en cuanto de nosotros irradia la determinación volitiva, es consentimiento; en cuanto depende de Dios, gracia y divino auxilio [2]. No disimulamos que la doctrina expuesta no resuelve —en nuestro humilde juicio— la dificultad básica del magno problema. Y de nuestra opinión participa el propio interlocutor de Mariana, que asegura que, admitida la gracia eficaz. de cualquier manera que quepa concebirla, la voluntad no podrá retraerse de obrar y dejará, por tanto, de ser libre. A tan sesuda objeción responde nuestro filósofo con astuta habilidad, asintiendo en parte (en la apariencia, al menos) a la tesis de su impugnador, para afirmar que todo el que obra, mientras opera, actúa necesariamente *ex condicione* y sin menoscabo de su libre albedrío, que pudo poner en ejercicio inhibiéndose de obrar. Basta esta presunta aclaración para acallar las dudas de Ferrera, quien pronto vuel-

1 "Qui Thomae Aquinatis placita amplectuntur, ij ferme auxilium efficax putant qualitatem menti inditam, non diu sed ad breue tempus persistentem, aut certè actionem quae praecedat nostrae voluntatis motum consensionemque, quae ad illam eliciendam omnino constringat, nulla vagandi relicta facultate." (Op. y lib. cits. en not. ant., pág. 435, col. 2.ª)

2 "Inter haec duo praecipitia media tutissimi vadunt, qui supra gratiam quidem sufficientem addunt efficacem: negant tamen ab illa voluntatem ulla necessitate constringi: ac potius actionem ipsam esse contendunt liberè à voluntate elicitam, à gratia sufficienti Deoque adiuuante productam quidem, non tamen sine nobis. Actio illa qua ratione à nobis proficiscitur volitio, consensus est, quâ à Deo adiuuante, diuinum auxilium et gratia." (Op., lib. y cap. cits. en not. ant., pág. 436, col. 1.ª)

ve a sentirse confuso recordando que resulta inconciliable con la doctrina últimamente expuesta la que, siguiendo a San Agustín, hubo de exponer nuestro autor al hablar de la predestinación.

No niega Mariana que semejante contradicción sea un hecho incuestionable y doloroso, pero utilizando la libertad de elección que la ortodoxia depara en este punto, habla de una "vaga praedestinatio ex priori forma", de una libertad acusada en acciones particulares, no en la totalidad de estas últimas e incluso de la distinción que cabe establecer entre el "don de la perseverancia" y la "facultad suficiente de perseverar", temas todos que relaciona con la hipótesis de la existencia hasta de predestinados de segunda clase (a los que ya anteriormente nos hemos referido varias veces). Hacemos gracia a nuestros lectores de un circunstanciado resumen de tan peregrinas elucubraciones, a las que no sin dolor observamos se entrega, con especial deleite, el autor cuyas doctrinas estudiamos. Censor y censor acérrimo de los ergotismos teológicos, no se ve, ciertamente, Mariana libre de los defectos que ridiculiza. Y es que sin duda resulta más fácil censurar que sustituír imperfectas obras por otras más depuradas. De todas suertes, no disimulamos la triste impresión que nos produce el esfuerzo dialéctico de Mariana puesto al servicio de determinadas finalidades, cuyo valor se prejuzga sin fundamentos de indiscutible solidez. La construcción especulativa *ad probandum* podrá acallar superficiales inquietudes, mas ciertamente no hallará entre sus corifeos la selecta minoría de los que sienten el interés desinteresado de la verdad a toda costa y a todo riesgo. Que al fin y al cabo, si hemos de esperar la salvación de la misma verdad, no es mucho que la rindamos el alcázar de nuestra tranquilidad interior e incluso, si necesario fuera, nuestra propia vida.

(*Continuará.*)

GONZÁLEZ DE LA CALLE.

Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional

NOTAS DESCRIPTIVAS

I

DONACIONES

Magnífica hacha neolítica. Procede de La Granjuela, ayuntamiento del partido judicial de Fuente Ovejuna, en la provincia de Córdoba.—*Donación de don Santiago Gómez Santacruz.*—Sale de lo común este ejemplar por su tamaño desusado, pues mide 0,37 metros de longitud, 0,66 de grueso y además es notable por su excelente estado de conservación y lo perfecto de su trabajo. Es un hacha de ofita y está toda pulimentada. Su forma, bastante regular, no llega a cilíndrica por el comedio, a causa de la depresión de sus dos caras principales; su corte es curvo y de dos biseles y el extremo opuesto es puntiagudo. Un hacha semejante, de diorita, también grande, de 0,33 metros, procedente asimismo de la provincia de Córdoba, posee el Museo (núm. 227); y algún otro instrumento grande de piedra, de la provincia de Ciudad Real, conocemos. Representa todo ello un perfeccionamiento de la industria neolítica en una región española. De todos estos instrumentos difieren ciertas hachas planas, trapeciales, con los costados escuadrados, y también grandes, como una de Sádaba (Zaragoza), que posee el Museo y alguna otra de las Vascongadas, las cuales hachas son de forma parecida a las primeras de cobre y bronce, debiéndose, por tanto, considerar posteriores a las primeramente citadas, plenamente neolíticas, entre las cuales sobresale como ejemplar notabilísimo y único por su tamaño en nuestra colección el que ha motivado estas líneas.

Bronces ibéricos y romanos.—*Donación de don Jorge Bonsor.*—Cuatro son las piezas que componen este importante donativo: dos ibé-

ricas y dos romanas. La más interesante de las primeras es una figura varonil, en pie, desnuda, con los brazos rotos, y cuya cabeza, de frente muy deprimida y de facciones muy acentuadas, le hace sumamente curiosa. Mide de altura 0,067. Procede de Medellín (provincia de Badajoz), donde también se encuentra cerámica pintada ibérica en el cerro en que asienta el castillo, en el cual cerro debió existir una citania, cuya situación es típica.

La segunda pieza ibérica es también una figura de bronce, por desgracia en estado de oxidación, que sólo permite apreciar pertenece al tipo esquemático o primitivo, de persona con los brazos pegados al cuerpo, y éste como envuelto o fajado. Mide 0,059 y fué hallado en 1908 en Despeñaperros (Jaén), donde después se ha descubierto la cuantiosa colección que manifiesta existió en tal sitio un santuario ibérico, y de que ya tienen noticia los lectores.

Las dos piezas romanas, ambas encontradas en Osuna, la antigua *Urso*, en 1909, son accesorios de carácter decorativo. La mejor conservada es una máscara cómica de un hombre barbado y calvo, a modo de sileno. Mide 0,029, y acaso adornó el arranque del asa de un vaso.

Asa de vaso debió ser, evidentemente, la otra pieza romana. Lástima se halle tan oxidada, que se distinguen apenas las facciones del barbado sileno, que, con el cuerpo arqueado hacia adelante y los brazos abiertos, rotos como los pies, constituye el asa. Longitud, 0,072.

Fragmentos de cerámica pintada ibérica recogidos en una necrópolis en El Tolmo de Minateda (Albacete).—*Donación de don Eulogio Varela Hervías.*—Es El Tolmo un montículo en el que don Federico de Motos descubrió restos de un poblado ibérico, y al pie, hacia el Norte, la necrópolis.

Los fragmentos, en número de treinta y cuatro, son de vasos, en su mayor parte grandes o de mediano tamaño, y su interés está en la decoración pintada, ornamental geométrica, de elementos rectilíneos y curvilíneos, con preponderancia de éstos, en motivos tales como círculos y semicírculos concéntricos, espirales, ondas y fajas ondulantes, apareciendo como excepcionales los motivos rectilíneos de zonas, rayas, enrejados, rombos. La pintura es monócroma, invariablemente roja.

El entusiasta colector y donante de estos curiosos fragmentos, señor

Varela Hervías, los ha publicado recientemente [1], haciendo notar la característica general que presentan en la región Sudeste, a que pertenecen, las analogías que se advierten con las piezas de Andalucía y la variedad de los ornatos por la soltura con que están dibujados.

Vienen estas muestras a aumentar con las de Elche, que manifiestan motivos análogos, el grupo cerámico levantino, tan distinto del de Numancia, con el que no tiene de común más que muy pocos motivos, los círculos y medios círculos, las ondas y rombos.

SPECULUM MAGNUM MATRICIS y brazo de balanza *(libra)*, de bronce, encontrados en un sepulcro romano, en Mérida.—*Donación de don Juan Grajera Alvarado* (lám. II).—El generoso donante ha dado noticias bastante precisas del hallazgo de estos objetos, uno de los cuales es, según puede comprenderse por el enunciado, tan raro como interesante. Dice el señor Grajera que los encontró en un sepulcro romano, descubierto en la calle de Pérez Hernández de la dicha ciudad de Mérida, junto a la antigua muralla del lado oriental, de la que apenas quedan hoy restos entre las casas modernas; que dicho sepulcro formaba parte de una serie de ellos, construídos, según la costumbre romana, a las afueras de la población *Emerita Augusta*, cerca de alguna de sus puertas; que dentro del sepulcro encontró, además de esos dos objetos de bronce y de los restos que es de suponer, una botellita *(ampulla)* de barro ordinario, de las usadas para ungüentos olorosos; pero que el sepulcro no conservaba su inscripción, a pesar de lo cual cabe suponer que la persona en él enterrada fuese un médico, puesto que los indicados bronces son un aparato de cirugía y parte de otro de aplicación farmacéutica.

De un médico de origen griego, llamado *Lucius Cordius Symphorus*, que vivió en Mérida, nos da cuenta una dedicación a *Venus Victrix*, hecha en el siglo II por dicho personaje en un ara emeritense [2], hoy existente en este Museo; y un cipo sepulcral, conservado en el Museo de Mérida, está dedicado a una médica muy estimada, según lo declara su epitafio —"*incomparabili medicae optimae*"—, llamada *Julia Saturnina* [3], cuyo busto aparece esculpido en el frente del monumento, y al

1 Véase REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, t. XXXVIII, 1918, págs. 382 a 391, con dibujos.

2 Hübner, *Inscriptiones Hispania Latinae*, 470.

3 Hübner, 497, y *Boletín de la R. Acad. de la Historia*, t. XXV, 1894, pág. 465

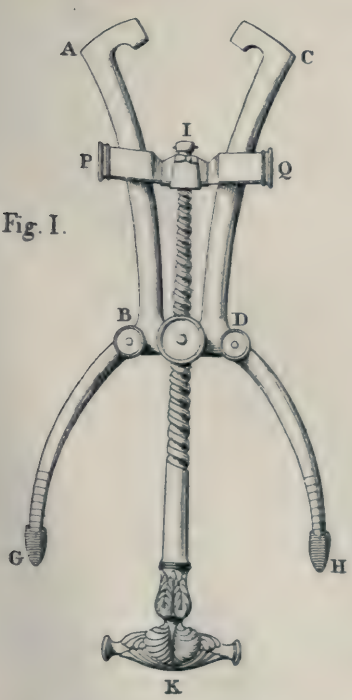

Fig. I.

Fig. II.

Speculum magnum matricis, de bronce, encontrado en Mérida. Donación de don Juan Grajera.

Figs. I y II: ejemplar encontrado en Pompeya (de la obra *Real Museo Borbónico,* vol. III, lám. 36).

dorso del mismo la figura de un niño de pecho, fajado como era costumbre, representación emblemática de la especialidad cultivada por dicha señora tocóloga y de enfermedades propias de su sexo, en las que tenia inmediata aplicación el *speculum*. Cabe, pues, suponer que el que motiva estas líneas perteneciese al médico antes nombrado o, más verosímilmente, a la afamada tocóloga Julia Saturnina, y, por tanto, que fuese su sepulcro el explorado por el señor Grajera y al que correspondiese el mencionado cipo, el cual, arrancado de su sitio, estaba en el siglo XVII en una casa de la ciudad [1] y modernamente fué sacado de un muro en que estaba empotrado para llevarlo al Museo local [2].

Es doblemente estimable el presente *speculum magnum matricis* por haber sido hallado en España y por la rareza de ejemplares de tal instrumento, pues no sabemos exista otro que el que figura en el completo instrumental quirúrgico descubierto en la casa del cirujano en Pompeya, y que se conserva en el Museo de Nápoles. Ambos ejemplares son iguales y de bronce. Las partes de que constan y su mecanismo son los siguientes (véase figuras I y II, lám. II): dos brazos planos (A, B, C, D), con sendas prolongaciones, contrapuestas por uno de sus extremos en figura de siete, y de las cuales arrancan en ángulo recto sendos vástagos (E, F), que juegan por el extremo opuesto sobre un eje (Y), a modo de compás, y se articulan por medio de dos patillas movibles (B, G, D, H), de las cuales el ejemplar emeritense no conserva más que el arranque de una y cuyo objeto era, ejerciendo presión sobre ellas, abrir cuanto fuese posible los dichos brazos; y por el dicho eje pasa, paralelamente a ellos, un largo tornillo (I, K), cuya cabeza afecta forma de T, y por su extremidad une a un doble travesaño (P, Q) o doble caja que sirve de pasador y de tope a los expresados brazos, del cual travesaño parte en sentido perpendicular un tercer vástago (N, O), igual a los otros dos. Estos tres vástagos se unen por sus caras planas internas, formando uno solo y redondo cuando el instrumento estaba cerrado, que es como era introducido en la vagina, para luego, separándolos, al hacer funcionar el indicado mecanismo, dilatarla lo bastante para que el médico pudiese ver la parte enferma.

1 Moreno de Vargas, *Historia de la ciudad de Mérida*. Edición de 1892, pág. 103.
2 Macías, *Mérida monumental y artística*, pág. 158.

Los brazos articulados miden de longitud 0,090; el tornillo, 0,115; los vástagos, 0,066.

En el ejemplar pompeyano los extremos de las patillas del compás, que en el de Mérida faltan, terminan en figura de cabeza de serpiente, símbolo de Esculapio [1].

La forma y mecanismo de este instrumento, tan antiguo que figuraba ya en el instrumental de Hipócrates de Cos, estuvo en uso hasta tiempos muy cercanos a nosotros. En el Museo existe un *speculum*, procedente de la colección Rico y Sinobas, que es de hierro, casi igual, aunque menos perfecto y algo tosco, y mayor que el romano de bronce, y que deberá datar de fines de la Edad Media ò principios de la Moderna.

El brazo de balanza encontrado con el curioso instrumento descrito es recto, de 0,30 metros de longitud, con una anilla a cada extremo para suspensión de los platillos y otra al medio con gancho de suspensión. Se halla muy oxidado. Debió ser utilizada esta balanza para ponderar las substancias que hubieran de componer los medicamentos preparados por la médica o médico de referencia.

Colección de vasos precolombinos de Costa Rica.—*Donación de don Santiago Gómez Santa Cruz.*—El Museo ha recibido notable aumento en una de sus series de antigüedades americanas con esta colección, compuesta de veintidós piezas, cuyo conjunto muestra las características esenciales de la cerámica del país de los indios güetares, correspondientes al grupo étnico de los chibchas. (Véase lám. III, figuras 1 a 10.)

Estos vasos, procedentes, según noticia, de sepulturas, están, por supuesto, hechos sin torno, el cual fué desconocido en América antes de la conquista; pero, aun hechos a mano o vaciados de cestillos o cosa semejante y pulidos, son de formas regulares, y hasta algo graciosas; sus pastas son, en general, de buena arcilla, mezclada con arena, cuyos granillos se advierten en algunos ejemplares; están cocidos y decorados, en fresco, con incisiones y relieves y con adornos pintados.

Hay cierta variedad en esta colección, circunstancia que la hace más

1 De este ejemplar véase la monografía de B. Vulpes en la obra *Real Museo Borbónico.* Nápoles, 1852; t. XIV y lámina XXXVI.

Vasos de barro precolombinos, de Costa Rica. Donación de don Santiago Gómez Santacruz.

interesante. Pueden señalarse en ella tres grupos de vasos. Forman el primero cuatro orzas esféricas, con reborde en la boca, vuelto hacia fuera; su manufactura es tosca, el barro rojizo, con huellas del instrumento con que fué extendido para igualar la superficie, y está ennegrecido en casi toda la periferia de las piezas, las cuales carecen de base de sustentación. Otro grupo forman nueve vasos de barro rojo y de mejor manufactura que los anteriores; menos tres, con base de sustentación, y menos uno, decorados por los dichos procedimientos. El vaso que carece de ornamentación y también de base es una ampolla, de manufactura ordinaria. De los otros dos sin base, uno es una orza, cuyo cuerpo está formado por la unión angulosa de dos cascos de esfera, al superior de los cuales se adapta el reborde de la boca. La superficie exterior aparece revestida por una capa de fina arcilla amarillenta, muy pulida. La decoración, pintada de color rojo, se circunscribe al casco superior y consiste en dos líneas formando zona en torno de la boca y cuatro triángulos festonados de líneas de puntos y trazos gruesos (figura 7). Su diámetro es de 0,135. El otro vaso sin base es una especie de botella, cuyo cuerpo, por su comedio, es casi cilíndrico, como también el corto cuello (fig. 10). Está pintado de rojo y decorado con un color rojo más obscuro y con blanco, formando grecas y otras combinaciones geométricas. Esta decoración, algo borrosa, está dispuesta en tres zonas: una alrededor de la boca, otra al comienzo de la parte cilíndrica y otra sencilla a la terminación de la misma; mas uniendo estas dos zonas tres anchas fajas verticales, equidistantes, con rombos y lacerías. A lo dicho se añaden en el arranque del cuello y en el borde de la boca sendos festones de labor incisa. Es éste un vaso notable, y mide de altura 0,160 metros.

Complemento de estos vasos sin base son ciertas piezas, que no han tenido más oficio que servir de pie, y de las cuales tenemos un ejemplar (fig. 8) en la presente colección. Consiste en un aro de barro, acampanado por sus dos extremos, decorado en el inferior con un festón rizado o de labor incisa, y con una zona roja, lisa, al comedio. Su diámetro es de 0,120.

Los demás vasos del mismo grupo tienen pie circular. Son una ampolla con dos zonas resaltadas e incisas en el cuerpo del vaso; una orza, con adornos incisos, incluso en las asas y el cuerpo ennegrecido; otra

con asas, un festón inciso al comedio, y en redor de la boca una zona de labor rectilínea de triángulos y rombos, trazada con color rojo (figura 6); una orcita con festón inciso y una copa pequeña, roja, con cuatro asas y otros resaltes, más adornos geométricos pintados, en fondo blanco, sobre la cara interior del abierto borde.

Aún hay dos vasitos, que parecen juguetillos, ambos sin base, uno rojo, con asa y resaltes incisos, y otro tosco, con protuberancias.

Forman el tercer grupo seis copas trípodes (figs. 1, 2, 4 y 5), los vasos más típicos de Costa Rica. Al mayor, que mide 0,188, le faltan los pies. El recipiente es una especie de plato hondo, de barro rojo muy pulido, con fajas de pintura roja más obscura. Los demás, pequeños, en forma de orcitas, de boca ancha, están decorados con resaltes incisos, dispuestos en festones, asas o protuberancias. Uno de ellos tiene, además, adornos rectilíneos blancos en la parte interior del borde.

Pieza aparte, y propiamente fragmento, a modo de mango de una especie de pátera, es una cabeza de delfín, modelada en barro amarillento, pulido luego, y con restos de pintura roja.

Por todo lo dicho puede apreciarse la importancia de la colección en su misma variedad y en los caracteres de la técnica y de la decoración de las piezas que la componen.

A ella ha añadido el donante otros objetos de distinta naturaleza, pero también antecolombinos y de igual procedencia: dos hachas de piedra pulimentada, una de toba volcánica azulada, de forma alargada y de dos planos, con el filo muy bien conservado y de 0,12 de longitud, y otra de ofita, de filo curvo y puntiaguda por el otro extremo, bien hecha y de 0,17 de longitud.

Cesta china, de marfil.—*Donación de don José María Lorente.*—El objeto que vamos a describir es uno de los delicados productos del trabajo del marfil, en el que los artífices chinos mostraron su prolijidad minuciosa y del que se considera a Cantón centro principal productor. Es una cesta con tapa y asa, que se eleva en graciosa ondulación. Forma la base un aro circular de labor calada, formando grecas y flores, el cual reposa sobre cuatro pies ornamentales. Sobre esta base se eleva y ensancha el cuerpo de la cesta, dividido en ocho sectores, cuyos lados superiores se perfilan en forma ondulada, y de este cuerpo arranca el

cuello de la cesta, siguiendo el mismo orden, como asimismo la tapa, que remata en una flor, con sus hojas. Los lados de la cesta y su tapa son de delgadísimas hojas transparentes, en las que se ven talladas numerosas figurillas entre árboles y construcciones campestres. Prolijamente ornamentados están también los cercos y costillas de dichas partes y sectores de la cesta; y donde la labor calada excede a todo es en el asa, que es doble, formada por dos placas, que desde la base se elevan por ambos lados, cruzándose por cima de la tapa, y que figuran sendos juncos, por los que serpean floridos tallos y se deslizan ratas campestres. Altura, 0,31 metros. Diámetro, 0,27.

El mismo señor Lorente regaló un salacot de junco, con cerco de metal, que mide de diámetro 0,42 metros y de altura 0,33. Debe proceder de Filipinas.

CADENA DE HIERRO, encontrada juntamente con un cepo en Benahavis (Málaga).—*Donación de don Carlos Ennés.*—Esta larga y gruesa cadena consta de veintinueve eslabones de a dos ojos, más una argolla de terminación. Su total longitud es de 4,94 metros; el diámetro de la argolla, 0,205.

Con la cadena se encontró un cepo, compuesto de dos grandes barras, que, juntas, dejan en puntos equidistantes cinco huecos circulares para aprisionar los pies, como indica una fotografía sacada por el donante.

Posiblemente la cadena fué un accesorio de este instrumento de suplicio, que consideramos debe ser árabe y del último tercio de la Edad Media.

MEDALLA DE DON JOSÉ ECHEGARAY.—*Donación de don Lorenzo Coullaut-Valera.*—Esta medalla, costeada por el Banco de España en honor de don José Echegaray, ha sido modelada por don Lorenzo Coullaut-Valera.

Anverso.—Busto de don José Echegaray a la izquierda y la leyenda: CL. VIRO IOSEPHO. ECHEGARAY CONSILIVM. NVMARIAE. HISPANAE. D.—En el exergo, A. D. MDCCCCXVI.

Reverso.—Alegoría de la Ciencia, de la Tragedia y de la Fecundidad, con inscripciones alusivas, y en el exergo: DECORE HISPANIAE PROEMIVM NOBEL OBTINVIT.—Módulo, 60 mm. Cobre.

MEDALLA DE DON MARCELO MACÍAS.—*Donativo de la Comisión de Monumentos de Orense.*—Esta medalla ha sido acuñada por iniciativa de la Prensa y del Ateneo local en honor de don Marcelo Macías. Modelada por AUXIO.

Anverso.—Busto de frente de don Marcelo Macías y la leyenda: MARCELO MACIAS. MCMXVI.

Reverso.—Jesucristo, sentado de frente, destacándose sobre una representación del Pórtico de la Gloria, de la Catedral de Santiago. En el campo: ORADOR. POLIGRAFO.—Módulo, 60 mm. Cobre.

DECHADO QUE BORDÓ EN 1832 DOÑA TELESFORA HERRAIZ BELINCHÓN, de cuya hija, *doña Carmen Rojo Herraiz,* es donativo.—Es, según la moda y costumbre escolar de antaño, en un lienzo cuadrado (de 0,445 × 0,435), un prolijo y primoroso bordado en sedas de colores, con variedad de motivos, componiendo un recuadro, en una de cuyas cenefas se leen fecha y firma.

DOS GUITARRAS DE FABRICACIÓN FRANCESA, que pertenecieron al célebre guitarrista don Dionisio Aguado.—*Legado de don Ignacio Agustín Campo y Castro.*—Sobre estos curiosos instrumentos ha redactado don Ricardo de Aguirre, jefe de la Sección II del Museo, la nota siguiente:

"Avaloran estos instrumentos la circunstancia de haber sido construídos en París para el conocido artista don Dionisio Aguado y García (1784-1849), autor del método titulado *Escuela de guitarra* e inventor del trípode para colocar la guitarra en su posición natural.

"Ambos tipos de guitarra se ven reproducidos en la lámina II de su *Nuevo método para guitarra* (Madrid, s. a., ¿1842?)

"Una de ellas conserva las tres cuerdas de tripa, la primera teñida de rojo, y los bordes de entorchado de latón sobre sedas carmesí y roja. La caja sonora y el mástil están barnizados de rojo obscuro y la tabla armónica es de pinabete. Dicha tabla va fileteada de ébano con cinco líneas paralelas incrustadas de marfil. La boca o tarraja es ovalada, como se ve en algunas guitarras francesas, al decir del mismo Aguado, y está limitada por otras siete líneas concéntricas. Lleva 17 trastes de latón y el clavijero reforzado con láminas de bronce dorado, conservando sus seis clavijas de cabeza de ébano. La ceja es de marfil, y el puente, de ébano negro con filetes de marfil.

Bronces del Collado de los Jardines en Despeñaperros (Jaén).

1. Aguila. 2. Caballos.

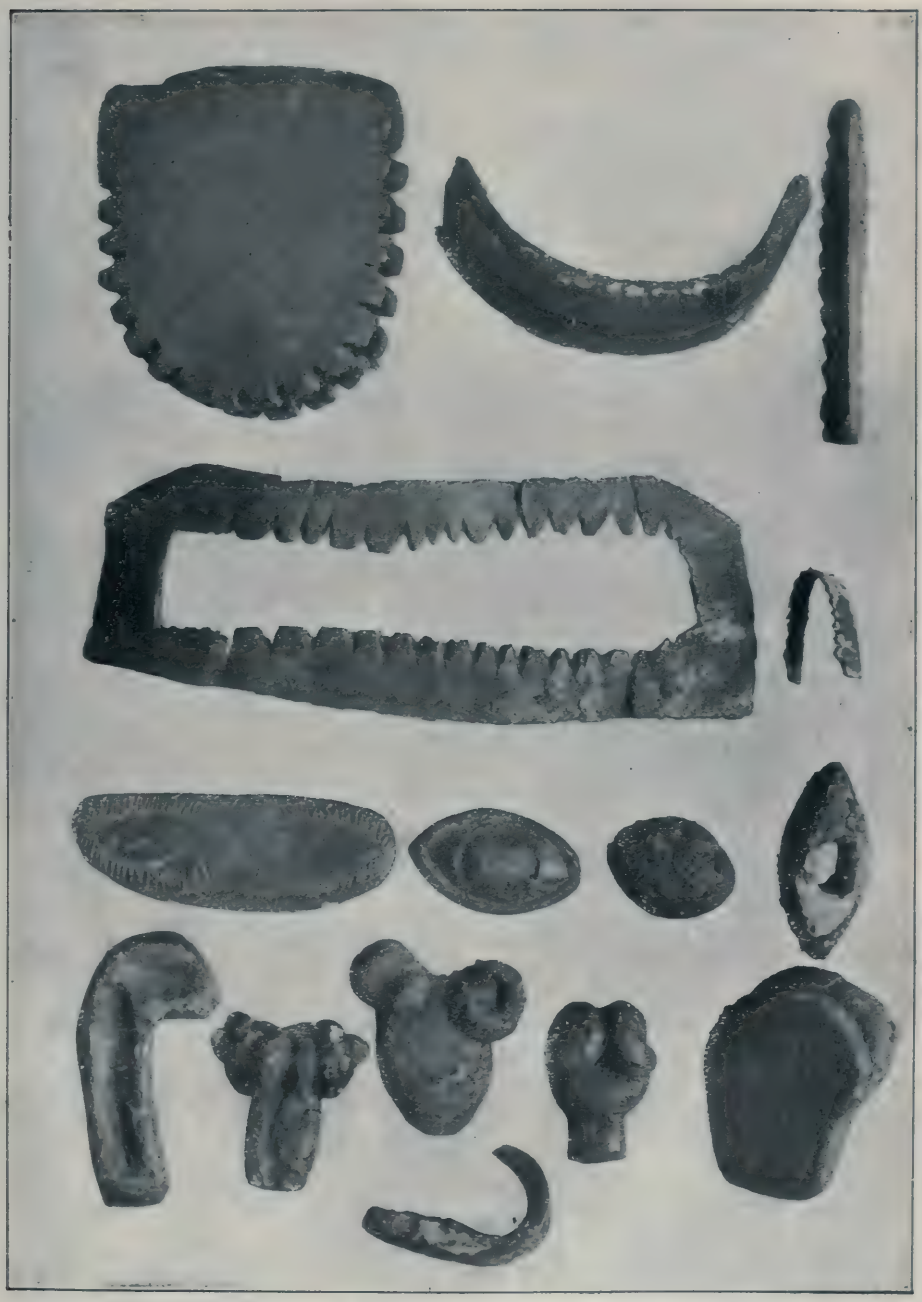

Bronces del Collado de los Jardines en Despeñaperros (Jaén).
Dentaduras, ojos y otros exvotos.

"Lleva la etiqueta de *La Prevotte,* y las señas de la calle de Richelieu, núm. 10, de París.

"La otra guitarra conserva su cordaje completo. La caja sonora lleva barniz amarillento con filetes negros y cinco líneas incrustadas de marfil. Su boca, que en ésta es circular, va adornada con diez líneas concéntricas de marfil. La tabla armónica es de pinabete también. El mástil tiene 18 trastes de latón y el clavijero lleva clavijas de tornillo con cabezas de nácar, cuyas roscas engranan en ruedas dentadas de bronce dorado, así como las chapas adosadas a derecha e izquierda de aquél.

"Fué construída esta guitarra por el *luthier* Lacote, de la calle de Lonvois, núm. 10, en París, y lleva la indicación del año 1838.

"Las dimensiones de una y otra guitarra son 99 centímetros de altura total, con el mástil y 33 centímetros de latitud mayor."

II

ADQUISICIONES DEL ESTADO

TERCERA COLECCIÓN DE OBJETOS DESCUBIERTOS EN LAS EXCAVACIONES PRACTICADAS EN LA CUEVA Y COLLADO DE LOS JARDINES, SITO EN TÉRMINO DE SANTA ELENA (JAÉN), por *don Ignacio Calvo* y *don Juan Cabré* (láminas IV y V).—Producto valioso de la tercera y última campaña de excavaciones realizada en el mencionado sitio de Despeñaperros por los dichos Delegados oficiales en 1918 es la colección que motiva estas líneas, compuestas de 356 objetos, de los cuales son de bronce 319, uno de oro, dos de plata, 15 de hierro, dos de plomo, 12 de barro y cinco monedas.—Los señores Calvo y Cabré han dedicado a este hallazgo, como a los dos anteriores, una *Memoria* [1], en la cual hacen constar que no todos los exvotos de bronce proceden del santuario ibérico, sino que una cuarta parte de ellos fueron descubiertos en sepulturas. Discurren al propósito los descubridores acerca de la necrópolis de la ciudad, cuyos restos exploraron, y observan que las figurillas en ella encontradas "tienen una factura especial semejante a las momias propias del Egipto".

1 *Excavaciones en la Cueva y collado de los Jardines...,* por don Ignacio Calvo y don Juan Cabré.—Madrid, 1919.

Considerado en conjunto lo descubierto en 1918, se ve que persisten los tipos de los anteriores hallazgos. Así, en los bronces encontramos jinetes, guerreros, personajes, hombres y mujeres, oferentes y adorantes, figuras esquemáticas o estilizadas, exvotos consistentes en piernas, pies, brazos, manos, cabezas, dentaduras y ojos; figuras de animales, entre los que abunda el caballo, y se ofrece como tipo nuevo un águila con las alas extendidas. Hay también una plancha cuadrada, repujada, con dos figuras varoniles. El objeto de oro es una laminita ornamental, y otra hay de plata con una figura humana grabada, a lo que se agrega un torques votivo de plata. Entre los objetos de hierro es de notar una espada *falcata,* cuchillos, puntas de lanza y de dardo.

Con este último ingreso, apurado el yacimiento arqueológico de Despeñaperros, han ingresado de esta procedencia en el Museo como producto de las excavaciones de los señores Calvo y Cabré unos 2.000 objetos, de los cuales unos 1.550 son figuras de bronce, que, con las del donativo Sandars y otras adquisiciones, constituyen el conjunto más rico, variado y completo en su género. Esas series de figurillas, cuyo estudio esbozamos hace años [1], cuando eran contados los ejemplares, permiten el estudio de la antigüedad ibérica en sus aspectos religioso, artístico e indumentario de un modo más completo que pueda hacerse de otro grupo de antigüedades. Traspasaríamos los límites de estas sencillas notas si tratásemos de bosquejar siquiera ese estudio, que pide más detención y mayor espacio. Baste consignar, en relación con lo que hemos manifestado en las *Notas descriptivas* de los dos años anteriores [2], que esos bronces son productos, según han creído comprobar los descubridores, de una industria local, mantenida por la costumbre de depositar exvotos en el santuario; que su arte, formado en la corriente grecooriental durante la dominación cartaginesa, se acentúa luego con un carácter indígena, y que el período de esa producción y, por tanto, de existencia de ese centro de culto ibero podría fijarse desde el siglo V (siquiera se descubran reminiscencias del arcaísmo del siglo VI, que vendrían algo retrasadas a nuestra Península) hasta bien entrada la dominación romana.

1 Véanse tomos I, III, IV, V y VII de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

2 Véase *Adquisiciones* de 1916 y 1917.

ANTIGÜEDADES PROCEDENTES DE UNA NECRÓPOLIS DE LA ÉPOCA CARTAGINESA, DESCUBIERTA EN TÉRMINO DE GALERA Y EXPLORADA por *don Federico de Motos* y *don Juan Cabré*.—Doscientos cincuenta y seis objetos han ingresado en el Museo por resultado de estas excavaciones. y es de esperar se complete la colección con la compra de los descubiertos anteriormente por el señor Motos, reservándonos para entonces más amplia noticia. La necrópolis en cuestión está situada en el Cerro de San Cristóbal, el cual se halla a poco más de 500 metros al Norte de Galera (Granada). Las sepulturas se anuncian por montículos, que cubren cámaras o recintos funerarios, cuyo ajuar revela las prácticas del rito de la cremación. Dos tipos de urnas cinerarias hay entre estos objetos: una de piedra yesosa, en forma de caja cuadrada, con su tapa y con ligeros adornos pintados de rojo, y otras consistentes en vasos de barro, esféricos, de factura ibérica, decorados por zonas con pinturas rojas y adornos incisos, siendo estos vasos los primeros ejemplares que muestran ese doble sistema de decorado que en Numancia se hallan en vasos de distinta manufactura. Añádese a esto un interesante fragmento de vaso griego, pintado con figuras rojas, de asunto báquico y del siglo IV antes de Jesucristo; dos ánforas y fragmentos de otra, grandes, oblongas, de tipo cartaginés, con pinturas rojas sobre fondo blanco, y una serie de vasos del tipo *ampulla,* de largo cuello y cuerpo puntiagudo. Estos son los principales objetos cuya breve mención anticipamos, esperando tratar de ellos más despacio.

III

ADQUISICIONES HECHAS CON LA CONSIGNACION DEL MUSEO

COLECCIÓN DE VASOS PREHISTÓRICOS (lám. VI, figs. 1 a 10).—Cincuenta y una piezas cerámicas componen esta colección. De ellas cuatro vasos corresponden a la época neolítica, 45 a la Edad del Bronce, y son posteriores tres piezas sueltas, dos de ellas hechas a torno.

Los vasos neolíticos son: uno de cuerpo cilíndrico y suelo plano, de barro rojizo y tosca manufactura, y dos caliciformes, uno alto, decorado con labor incisa, rectilínea, de motivos alternados, por zonas, procedente de Vallecas (fig. 4), y otro achatado, rojo, con una protuberancia plana o asidero y ligera labor unguicular, formando festón en la boca;

y un cuenco pequeño, negro, muy pulido, con una zona de dos rayas incisas, procedente, según se cree, de Guadix (Granada), y que consideramos eneolítico.

La serie principal de esta colección es la de los vasos de la Edad del Bronce, y el ejemplar más importante es una tinaja funeraria o sarcófago, de barro rojizo, ligera y parcialmente ennegrecido, de 0,980 de altura y 0,525 de diámetro, procedente de Archena (Murcia) (fig. 1). Es un ejemplar idéntico a los encontrados por los señores Siret en sepulturas del Sudeste de España, típicas de la Edad del Bronce.

Lo son igualmente, con relación a estos hallazgos y época, 38 vasos de la misma serie, procedentes de Guadix (Granada), consistentes en cuencos, ollas, copas con pie alto (fig. 9), vasos caliciformes y vasos semiesféricos por la parte inferior, de tronco de cono por la superior y reborde en la boca (fig. 2), que son formas características de la cerámica del Mediodía en ese tiempo; y no lo es menos la manufactura, de barro rojizo, ennegrecido o ceniciento, pulida, y en algunos ejemplares bastante fina. Ni en todos ellos ni en sus similares hay decoración: todos son lisos. Ha de considerarse, por tanto, como excepcional un vaso, a modo de cuenco semiesférico, achatado, que, formando zona en su periferia, ofrece unos salientes o protuberancias regulares (fig. 8).

Otro grupo interesante lo forman seis vasos procedentes de Uclés (Cuenca) (figs. 5, 6 y 7). Son dos cuencos de suelo plano y cuatro tapaderas cónicas, una de ellas con una protuberancia agujereada por remate. Caracteriza a estos vasos la finura de su ejecución, pues son de pasta grisácea, de paredes delgadas, y revelan el mayor perfeccionamiento alcanzado antes del empleo del torno.

Las tres piezas sueltas, posteriores, son una cantimplora, un platillo de barro gris, del tipo pátina, y un vaso del tipo ánfora, pero sin asas.

Crátera báquica italogriega, encontrada en el Cerro de la Horca, en término de Peal del Becerro (Jaén) (lám. VII).—Nueva y notable prueba de la importación a nuestra Península de vasos pintados de fabricación itálica, en tiempos anterromanos, es este bello ejemplar, gran crátera del tipo *oxibaphon,* que mide de altura 0,42 y de diámetro la boca 0,42. Sus figuras son rojas, y algunas blancas, sobre fondo negro. En el anverso aparecen tres figuras sentadas: Baco en el medio,

CERÁMICA PREHISTÓRICA

1.—Tinaja funeraria de Archena (Murcia).

4.—Vaso neolítico con decoración incisa, de Vallecas (Madrid).

5, 6 y 7.—Vasos procedentes de Uclés (Cuenca).

2, 3, 8, 9 y 10.—Vasos de Guadix (Granada).

2609

260 B.

Crátera báquica italogriega, encontrada en el Cerro de la Horca, en término de Peal del Becerro (Jaén).

Ariadna a la derecha, y a la izquierda, Sileno, tras del cual, en pie, se halla Fauno. Dos genios alados, que son las figuras blancas, revolotean en torno de Baco, trayéndole guirnaldas, y junto al dios hay un tímpano. El reverso está decorado con el conocido motivo de tres hombres con manto. Bajo las asas hay bellas palmetas, y bajo ellas y las dichas composiciones se desarrolla una zona de meandro, como también junto a la boca del vaso hay otra zona formada por una guirnalda.

Pertenece este vaso al género de imitaciones de los vasos pintados del Atica, que fueron objeto de activo comercio de la Grecia con Italia, habiendo sido en ésta Tarento y la Apulia los centros principales receptores y donde, por tal causa, se establecieron fábricas de dichas imitaciones. Esta fabricación duró, según se cree, desde mediados del siglo IV hasta mediados del III antes de Jesucristo. En tal época y de la fábrica de Rubi (hoy Rubo), en la Apulia, o de Tarento, debió salir este vaso como objeto del comercio que, a su vez, mantuvo Italia con la Península Ibérica.

COLLAR DE MALAQUITA Y ORO.—En la provincia de Badajoz, en el sitio denominado *La Barragana,* donde existen las ruinas de un teatro romano y otros vestigios de la ciudad de *Regina turdulorum,* mansión en la vía militar que iba de *Emérita Augusta* a *Astigi* (Ecija), fué descubierto hace más de cincuenta años, dentro de un ataúd de plomo, el collar que motiva estas líneas, y que lo forman setenta piedras de malaquita, facetadas, más dos de oro, de igual figura, montadas en alambre del mismo metal, como el broche, que es de labor afiligranada.

El Museo posee dos collares de iguales materias y labor, uno de ellos procedente de Antequera y otro de Elche, y que han estado considerados como visigodos; pero hoy, a la luz de los varios descubrimientos e investigaciones, es más acertado considerarlos como anteriores y aun admitir que puedan ser romanos.

MONEDAS ÁRABES.—Don Ignacio Calvo ha dado de ellas esta noticia:

"Procedentes del hallazgo de Córdoba, adquirió el Museo e ingresaron en la sección de Numismática las siguientes monedas de oro de la serie arábigoespañola:

"1.ª Ismail Attafir (H. 417-435), acuñada en Toledo. Pesa 90 gramos.

"2.ª Aben Teman, a nombre de Hixem II, acuñada en Andalus. Año 421 de la Hégira. Pesa 90 gramos.

"3.ª Almansur de Almería, dependiendo de Valencia (sin año). Pesa 70 gramos."

"Se han adquirido por compra a don Juan Carmona cuatro dinares arábigoespañoles: dos de ellos son de Almotadid de Sevilla, y de los años 457 y 458; otro de su hijo Almotamid, del año 464, y el otro de Yahya Almotalí, de Ceuta, año 420 de la Hégira. Esta adquisición avalora más la ya insuperable del Museo, pues de las cuatro citadas piezas la de Almotamid es variante de la que existe en la colección, y la de Yahya es ejemplar del que carecía, siendo de difícil adquisición, pues hasta hoy sólo se tenía noticia de uno igual en la colección del llorado don Francisco Codera.

La Purísima: azabache compostelano.—Producto de la industria artística de la talla del azabache, mantenida y fomentada por las peregrinaciones a Santiago de Compostela, el presente ejemplar se distingue por su tamaño, pues mide 0,20 metros de altura, sin la peana de madera a que se ve adaptado, y por ser manifestación del arte tradicional gótico, cuyos rasgos se mantienen dentro de las características del Renacimiento en su decadencia. La Virgen representada en la estatuíta aparece en pie sobre la media luna, de la que sólo se ve un extremo; tiene las manos juntas y la cabeza levantada, la cabellera suelta sobre el manto, que cae con amplitud barroca sobre el especie de brial o sobretúnica. Luego se advierten en los pliegues angulosos de los bordes del manto los rasgos tradicionales góticos y, en general, las reminiscencias arcaicas que, juntamente con las mismas durezas y angulosidades propias del trabajo del azabache, da a estos productos de la industria compostelana o derivada de ella una característica medieval, aun tratándose de productos, como el presente, pertenecientes ya al siglo XVII o principios del XVIII, a cuyo tiempo corresponde la peana ornamental y barroca. La figura tiene en el cuello una ligera restauración.

Sobre esos particulares de la producción y el arte de dicha industria discurre con insuperable acierto don Guillermo J. de Osma en su *Catálogo de azabaches compostelanos* (Madrid, 1916), donde se registran figuras semejantes a ésta.

Dos ANITOS o deidades domésticas de los indígenas de Filipinas. Como los Manes y los Lares de los romanos son los *anitos,* adorados por los indios igorrotes de la isla de Luzón, imágenes del alma de los antepasados, genios protectores y divinos, cuyas representaciones de madera, en pie o sentados, unas son varoniles y otras femeniles, según corresponde a dicho concepto.

Un hombre y una mujer con su niño a la espalda son los presentes ejemplares, de 0,39 y 0,37 de altura respectivamente, tallados en madera oscura y de un arte tosco pero expresivo, enteramente pastoril. Aparecen ambos personajes en pie, desnudos, el hombre con faja de tela azul, listada de amarillo y rojo, ajorcas de metal dorado y cuévano de esparto, y falto de escudo y lanza, que llevan otros ejemplares; la mujer, con una pulsera del dicho metal, falta de un cesto que debió sostener sobre su cabeza y con la mano derecha, que tiene levantada, mientras con la izquierda sostiene al niño, el cual va cogido a las espaldas de la madre. Esta y el varón llevan las orejas taladradas para pendientes, que faltan.

IV

DEPOSITOS

ANTIGÜEDADES *descubiertas por el depositante Excmo. Sr. D. Fernando Weyler y Santacana,* en cuevas troglodíticas existentes en la finca rústica denominada *El Morro,* situada en término de Manacor (Mallorca). La pieza capital de este hallazgo es un collar vítreo de cuentas polícromas, del que pende una cabeza bifronte de Sileno, de igual factura y de tipo arcaico, debido sin duda a la industria fenicia y quemado. A esto se añaden dos huesos aguzados, seis copas de barro hechas a mano y varios objetos de bronce y de hierro. Entre los bronces son curiosos unos discos al extremo de vástagos, con anillas y alambres, cuya aplicación no es posible aún precisar, más un resto de collar y una pulsera espirales, y entre las piezas de hierro son de notar también unas espirales, una de ellas con un hueso adherido y unas anillas.

Este hallazgo es indicio de que en la isla de Menorca, como en la de Ibiza, se debió dejar sentir la dominación cartaginesa al tiempo que se conservaban las industrias y costumbres indígenas, con lo cual se explica

la presencia del collar vítreo y de los brazaletes de espiral con tosca cerámica isleña y punzones de hueso, dado que todo sea coetáneo.

COLECCIÓN DE VASOS IBÉRICOS Y OTRAS ANTIGÜEDADES, procedentes de Archena. *Depósito del Centro de Estudios Históricos.*—Es ya conocida la serie de vasos pintados descubierta casualmente hace algunos años en Archena, y entre los cuales sobresale el vaso ya célebre de los jinetes ibéricos, en una escena de lucha y de cacería [1]; 136 piezas compone la colección. Doce son en ella los vasos ibéricos pintados de color rojo, con figuras solamente el acabado de reseñar, grande, de 0,410 de altura y 0,325 de diámetro, y los demás con ornatos consistentes en círculos y semicírculos concéntricos, ondas, fajas de líneas verticales formando zonas de especie de triglifos, y fajas verticales lisas. Es un grupo característico de la cerámica ibérica levantina.

Entre los demás vasos hay algunos de tosca manufactura, con partículas de cuarzo y tetones. Son de notar, por otra parte, varios ungüentarios y alabastrones de barro de tipo cartaginés, algunas pesas y cuentas o husillos (*fussayoli*).

Este hallazgo de Archena proviene, verosímilmente, de una necrópolis despojada y no estudiada.

Lo típico de ella son los vasos pintados, y de esa procedencia se conocen estos doce que, por suerte, adquirió el Centro de Estudios Históricos, un fragmento con un jinete pintado y un vaso de nuestro Museo, una urna y una *oenochoe* del Museo Municipal de Barcelona, y aún se piensa que puedan ser de igual procedencia tres vasos de la colección Vives, hoy depositada en nuestro Museo.

Completan la colección alguna fíbula de bronce, armas de hierro, lucernas romanas y objetos varios.

Han ingresado en el Museo, por todos los dichos conceptos. 919 objetos en 1918.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

1 Esta pieza capital e importante, llamada *Urna de los guerreros,* fué primeramente publicada en color por don Horacio Sandars, *The Weapons of the Iberians,* Oxford, 1913, láms. VI y VII, describiéndolo acertadamente en las págs. 44 y 45; dando cuenta de este trabajo fué publicada en el *Anuari del Institut d'Estudis Catalans,* vol. de 1911-12, pág. 685, y por el don Pedro Bosch Gimpera en su memoria *El problema de la cerámica ibérica,* Madrid, 1915, pág. 16 y lám. III.

Bibliografía filológica de la lengua catalana

Voy a dar nada más que una brevísima idea de las obras que conozco, dedicadas al estudio de esta lengua, de carácter gramatical, lexicográfico o filológico.

A

ESTUDIOS SOBRE TAL BIBLIOGRAFÍA

Trabajaron seriamente en nuestra bibliografía general: *a*) El ilustrísimo señor fray Torres Amat, obispo de Astorga, con su *Diccionario Crítico de los Escritores Catalanes,* Barcelona, 1836. *b*) El canónigo de Burgos, reverendo don Juan Coromines, con su *Suplemento* al *Diccionario Crítico* de Torres Amat, Burgos, 1849. *c*) Los valencianos Ximeno y Fuster, con sus *Bibliotecas de Escritores Valencianos. d)* Don Joaquín M.ª Bover, con su *Biblioteca de Escritores Baleares,* Palma, 1868; *e)* Don Antonio Elías de Molins, con su *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX;* Barcelona, 1889-1895. *f*) Don José Enrique Serrano y Morales, con su *Diccionario de Imprentas que han existido en Valencia,* Valencia, 1898-1899. *g*) Constantino Llombart, con el prólogo que puso a la tercera edición del *Diccionario Valenciano Castellano* de Escrig y Martínez, dando una lista de *Obras impresas o manuscritas que debieran consultarse para el estudio de nuestra lengua,* Valencia, 1887. *h*) Mi excelente amigo Massó y Torrens, de Barcelona, meritísimo de la lengua catalana, con su *Revista de Bibliografía catalana,* que publicó desde 1901 hasta 1912, abrazando los años 1901-1907, suspendiéndola desgraciadamente, continuando, em-

pero, su tarea en los *Anuaris del Institut d'Estudis Catalans* (1907-1914). *i) Butlleti de la Biblioteca de Catalunya,* publicación de dicha *Biblioteca,* que empezó a salir en 1915. *j) Bolletí del Diccionari de la Llengua Catalana,* que empecé a publicar en 1901, hallándome ahora en el tomo X, donde voy dando cuenta de todas las obras que van saliendo acerca del catalán que llegan a mi noticia. No existiendo ninguna *Biblioteca Filológica de la Lengua Catalana,* me propuse llenar este vacío hasta donde llegasen mis fuerzas, publicando al efecto en mi *Bolletí,* en 1915, *Pertret per una Bibliografía Filológica de la Llengua Catalana del temps, mes antic fins a 31 de desembre de 1914.* A fuerza de diligencia pude catalogar 670 autores y 1.227 obras, todas referentes al estudio del catalán, formando cuatro grandes grupos: 1.°, *Gramáticas;* 2.°, *Tratados gramaticales;* 3.°, *Diccionarios,* y 4.°, *Vocabularios especiales.*

Gramáticas. Figuran en el *Pertret* (*Aparato*), 78. En catalán y escritas por catalanes (incluso valencianos y baleares), 33. En castellano y escritas por catalanes, 16; escritas por castellanos, ninguna. En francés y escritas por franceses, siete; por alemanes, tres; por catalanes, cuatro; por italianos, dos. En alemán y escritas por alemanes, nueve.

Tratados gramaticales. Registro hasta 793. En catalán y escritos por catalanes, 321; por castellanos, dos; por alemanes, tres; por franceses, uno. En castellano y escritos por catalanes, 90; por castellanos, nueve; por alemanes, uno. En alemán y escritos por alemanes, 170; por catalanes, dos; por franceses, dos. En francés y escritos por franceses, 90; por catalanes, 50; por alemanes, 17; por finlandeses, cinco; por suecos y noruegos, tres; por castellanos, dos; por flamencos, uno; por italianos, uno. En italiano y escritos por italianos, 13; por alemanes, dos. En inglés y escritos por ingleses, seis. En gascón y escritos por franceses, dos.

Diccionarios. Pude registrar hasta 82. En catalán y escritos por catalanes, 32; por alemanes, uno. En castellano y escritos por catalanes, 28; por castellanos, *ninguno.* En alemán y escritos por alemanes, siete. En francés y escritos por franceses, siete; por catalanes, tres. En latín y escritos por catalanes, cuatro.

Vocabularios especiales. Registré 292. En catalán y escritos por catalanes, 214; por alemanes, uno. En castellano y escritos por castellanos, cinco; por catalanes, 45. En francés y escritos por franceses, ocho; por catalanes, cuatro; por alemanes, cinco. En latín y escritos por catalanes,

uno; por alemanes, uno. En alemán y escritos por alemanes, siete; por italianos, uno. En italiano y escritos por italianos, dos; por alemanes, uno. En inglés y escritos por ingleses, uno. Los 740 autores que han escrito esas 1.227 obras sobre lengua catalana se distribuyen por *naciones* de esta manera: catalanes, 504; alemanes, 126; franceses, 69; italianos, 18; castellanos, 12; ingleses, siete; flamentos, uno; suecos y noruegos, dos; finlandeses, uno.

¿Qué les dice a mis hermanos los castellanos esa tremenda desproporción en que están ellos respecto al interés por la lengua catalana al lado de los alemanes, franceses e italianos? ¿Puede seguir eso de que los extranjeros manifiesten mayor afecto, magnanimidad y solicitud que los castellanos por la lengua catalana, tan española al menos como la castellana? Una de dos: esa desproporción indica en los castellanos o menor cultura literaria o menor afecto y solicitud en ellos que en los extranjeros hacia nuestra amadísima lengua materna, hermana de la castellana y propia de pueblos tan hermanos del pueblo castellano como el catalán, el balear y el valenciano. Estamos todos en el caso de evitar que se nos aplique aquel sanguinario adagio nuestro: *Amor de germans, amor de cans* (Amor de hermanos, amor de perros).

B

LEXICÓGRAFOS Y GRAMÁTICOS ANTERIORES AL SIGLO XIX

Puntualizando un poco más la *Bibliografía filológica catalana,* diré en brevísimo resumen que la *Obra del Diccionario y de la Gramática* de nuestra lengua materna la empezaron, aunque de una manera por de más rudimentaria, en el siglo XIII Uc Faidit, con su *Donatz Proensals;* Ramón Vidal de Besalú (lemosín), con su *Rasós de Trobar;* Jofre de Foixá, con sus *Regles,* escritas para Jaime II de Aragón, y Berenguer de Noya, con su *Mirall de trobar.* Siguieron a éstos durante el siglo XIV, también muy superficialmente, Guillén de Molinier, con sus famosas *Leys d'Amors;* Juan de Castellnou, con su *Coneixensa dels vicis... en los dictats del Gay Saber;* Ramón de Cornet, con su *Doctrina de Trobar.* y Luis d'Aversò, de Barcelona, con su *Llibre apellat Torcimany,* siguiendo en el siglo XVI la asendereada tarea el caballero mallorquín Francesc

d'Oleza, con su *Nova Art de Trobar*. Mas todos esos tratados no pasaban de escarceos retórico-poéticos, con muy pocos adarmes de *gramaticalidad*.

En 1489 el notario y ciudadano de Valencia Juan Esteve publica en Venecia su *Liber Elengantiarum*, primer ensayo de *Diccionario catalán*; en 1502, imprime Rosenbach en Perpinyá su *Vocabulari molt profitós per apendre lo Catalan Alamany y lo Alamany Catalan;* publica en 1507 en Barcelona el librero Carlos Amorós *Lexicon seu Dictionarium* de A. de Nebrija, *latino-catalán* y *catalán-latino*, saliendo varias ediciones en 1516, 1561 y 1585. Sale en 1641, 1642 y 1647 el *Diccionario castellano-francés-catalán* de Antonio y Pedro Lacavalleria en Barcelona, y en 1696, también en Barcelona, el *Gazophylacium Catalano Latinum* de Juan Lacavalleria y Dulach; y en 1653, igualmente en Barcelona, el *Diccionarium seu Thesaurus Catalano Latinus* del presbítero Pedro Torra, que alcanza nuevas ediciones en 1670, 1681, 1701, 1726 y 1757. En el siglo XVIII aparece en Barcelona, 1747, *Prontuario Ortologigráfico Catalán-castellano-latín* con *una idiográfica o arte de escribir en secreto*, por fray Pedro M. Anglés, de Tarragona, dominico; en 1748, publica el reverendo Baldiri Reixach sus *Instrucciones per l'enseñanza de miñons*, y en Valencia y entre los años de 1732 y 1771 el notario apostólico y real, Carlos Ros, da a la luz pública toda una serie de tratados gramaticales en defensa de la *lengua valenciana* y hasta un *Diccionario Valenciano Castellano*.

Más importante que todas las anteriores fué la obra del canónigo de Gerona, Antonio Bastero y Lladó (1675-1737), *La Crusca Provenzale*, de la que sólo publicó un tomo, dejando manuscritos 24 volúmenes, habiendo hecho de él grandes elogios el famoso filólogo alemán Schlegel (Milá y Fontanals, *Obras completas*, t. IV, págs. 442-7). El doctor Onofre Pou, de Gerona, publica *Thesaurus Puerilis*, un verdadero Diccionario catalán: hay una edición de Valencia de 1575; otras de Barcelona de 1579, 1580, 1600, 1684; otra de Perpinyá de 1591.

C

LEXICÓGRAFOS Y GRAMÁTICOS DE LOS SIGLOS XIX Y XX

Entramos en el siglo XIX, y vemos aparecer: *a) Principis de Lectura Menorquina per un Mahonés* (Mahó, 1804). *b) Gramática y Apología de la Llengua Cathalana,* por el reverendo José Pablo Ballot, Barcelona, 1815. *c)* El menorquín Antonio Febrer (1761-1841) escribe una *Gramática de la Lengua Menorquina* y un *Diccionario manual menorquín castellano-latín,* inédita aún. *d)* Don José Togores y Zanglada, conde de Ayamans (1767-1831), compone una *Ortografía de la Llengua Mallorquina* y un *Diccionari Mallorquí-Castellà,* inéditas ambas obras todavía. *e)* E abogado J. J. Amengual, en 1835, publica *Gramática de la Lengua Mallorquina,* y más tarde (1858-1878) *Nuevo Diccionario mallorquín-castellano-latín. f)* En 1836 muere Antonio María Cervera, de Palma, dejando escrita una *Gramática de la Lengua Mallorquina,* inedita todavía. *g)* José Tastu de Perpinyá compone hacia 1840 una *Gramática Catalana,* igualmente inédita aún. *h)* Magín Pers y Ramona publica su *Gramática Catalana-Castellana,* Barcelona, 1847. *i)* Manuel Sanelo presenta en 1815 a la *Sociedad Económica de Valencia* un *Diccionario Valenciano-Castellano,* que no llega a publicarse. *j) José Escrig* publica su *Diccionario Valenciano-Castellano* (Valencia, 1851), que alcanza más tarde otras ediciones. *k)* Iniciado el actual renacimiento literario catalán, salen, sucesivamente, *Gramática de la Lengua Catalana,* por Pablo Estorch y Liqués, Barcelona, 1852; *Sistema Gramatical y Crestomatía de la Lengua Catalana,* por Antonio de Bofarull, Barcelona, 1864; *Grammaire Catalane Française,* por P. Puiggarí, Perpinyá, 1852; *Diccionario Menorquín-Castellano,* por Jaime Ferrer y Parpal, Mahón, 1883-7; *Gramática de la Lengua Menorquina,* por Julio Soler. Mahón, 1858; *Gramática de la Llengua Catalana* y otros tratados gramaticales, por Ignacio Ferrer y Carrió, Barcelona, 1874-1894; *Gramática Catalana,* por Bartolomé Sala, St. Martí de Provensals (Barcelona), 1889; *Ensayo de ortografía lemosino-valenciana,* por Constantino Llombart (Prólogo a la tercera edición del *Diccionario* de Escrig), Valencia, 1887; *Historia gramatical de la lengua lemosino-valenciana,* por

José Puig y Torralba, Valencia, 1883; *Grammaire Catalane, suivie d'un petit traité de versification catalane,* por Albert Saisset, Perpinyá, 1894; *Grammatica del Dialetto Algherese Odierno,* por el profesor Juan Palomba, Sassari, 1906; *Resum de Gramatica Catalana, adaptat a l'ensenyansa,* por Emili Vallés y Vidal, Barcelona, 1904; *Lliçons de Gramática Catalana..., seguint les normes ortográfiques de l'Institut d'Estudis Catalans,* por el mismo E. Vallés, Barcelona, 1915; Serie de artículos pedagógicos sobre *La Langue Populaire en Rousillon,* por Luis Pastr, en la *Revue Catalane,* Perpinyá, 1907-1913; *Gramática Pedagógica de la Llengua Catalana,* por Juan Bardina, Barcelona, 1907; *Compendi de Gramática Valenciana,* por Ortín, maestro nacional (salió hace unos meses; no la he visto todavía).

Se han publicado, además, para enaltecimiento de nuestra lengua, todas estas contribuciones al léxico de ella: *Diccionario Catalán-Castellano-Latino,* por J. Esteve, J. Belvitges y A. Juglá y Font, Barcelona, 1803-1805; *Diccionari Mallorquí-Castellá y el primer que s'ha donat a llum,* por Fr. Pere Antoni Figuera, Palma, 1840; *Diccionari de la llengua catalana ab la correspondencia castellana y llatina,* por Pere Labernia y Esteller, Barcelona, 1839 (hay, además, ediciones de 1864, 1888 y la de la Casa Salvat, hacia 1909, todas de Barcelona); *Diccionario de la lengua castellana, con su correspondencia catalana y latina,* por el mismo Labernia, Barcelona, 1844; *Diccionari Catalá-Castellá-Llatí-Francés-Italiá, per una societat de catalans,* Barcelona, 1879; *Diccionario Manual Castellano-Catalán,* Reus, 1836; *Diccionario Catalán-Castellano, con una colección de* 1.670 *refranes,* por el P. M. Fr. Magín Ferrer, Barcelona, segunda edición, 1854; *Diccionario Castellano Catalán,* por el mismo Fr. Ferrer, segunda edición, Barcelona, 1847; *Novíssim Diccionari Manual de las Llenguas Catalana-Castellana,* por Jaume Angel Saura, séptima edición, Barcelona, 1894; *Diccionario Catalán-Castellano y Castellano-Catalán,* por José Pujol y Serra, catedrático; Barcelona, 1911; *Diccionari Catalá-Castellá i Castellá-Catalá,* por A. Rovira i Virgili, Barcelona, 1914; *Diccionari Popular de la Llengua Catalana,* por Joseph Aladern, Barcelona, 1904-1906 (este autor publicó en 1903 un folleto: *Lo catalá es idioma o dialecte?,* y después otros estudios gramaticales del catalán, muy apreciables); *Diccionari de Barbrismes introduhits en la llengua catalana,* por Antoni Careta y Vidal, Barcelona, 1901; *Dic-*

cionario Manual o Vocabulario Completo Mallorquín-Castellano, por unos amigos, Palma, 1859; *Diccionari Mallorquí-Castellá*, por *Un Mallorquí aficionat a sa seua llengua* (incompleto, sólo llega a las letras FUY), Palma de Mallorca, 1878; *Vocabulario de las dicciones del léxico ibicenco que no tienen analogía ni semejanza con el castellano y su significación*, por Arturo Pérez Cabrero, Barcelona, 1909; *Novísimo Diccionario General Valenciano Castellano*, por el reverendo don Joaquín Martí y Gadea, Valencia, 1891.

D

FILÓLOGOS CATALANES DEL ACTUAL RENACIMIENTO LITERARIO

Han consagrado en mayor escala su ingenio al esclarecimiento de la lengua catalana los autores siguientes:

a) Doctor Manuel Milá y Fontanals, uno de los más grandes talentos que tuvo, no ya Cataluña, sino España: publicó en 1853 *Estudios sobre los orígenes y formación de las lenguas romances, y especialmente de la provenzal* o *Lengua de Oc*, considerando al catalán como una variedad de ella; en 1861, *Los Trovadores en España*, demostrando en la tercera parte que el catalán, con el *provenzal, lemosín* y demás variedades occitánicas constituían una sola lengua; en 1875, *Catalán Contemporáneo* y *Quatre mots sobre Ortografia Catalana;* en 1876, *Notas de la primitiva lengua catalana;* en 1877, *Mélanges de langue catalane* en *Revue des Langues Romanes*, de Montpellier; en 1869, *Fonética provenzal: O; observaciones sobre la poesía popular, con muestra de romances catalanes inéditos; Romancerillo catalán, Cuentos infantiles, Orígenes del teatro catalán* (llenan estos cuatro *tratados* los tomos VI y VIII de sus *Obras completas*).

b) Doctor José Balari y Jovany, uno de los más eminentes profesores que ha tenido España: publicó en 1884 *Ortografía de la lengua catalana;* en 1885, *Etimologías catalanas;* en 1889, *Estudi etimologic comparatiu* en *Revista Catalana* (Barcelona); en 1890, *Poesías fósil;* en 1894, *Les arrels de la llengua catalana;* en 1895, *Intensivos o superlativos de la lengua catalana;* en 1899, *Orígenes históricos de Cataluña* (premio Martorell, 1897, 20.000 pesetas). Dejó muchísimas *notas* para

una *Gramática histórica* y un *Diccionari de la Lengua Catalana,* que parece las va a publicar la Facultad de Letras de la Universidad de Barcelona.

c) Don José María Arteaga y Pereira, castellano, residente en Barcelona casi toda su vida, *fonetista* muy notable: publicó en 1904 en *Le Maître Phonétique,* de París, *1er specimen catalan d'après la prononciation normale;* en 1908, *Ullada general a la fonética catalana: el seu carácter propi dins la familia novo-llatina* en el tomo del *Congrés Int. de la Llengua Catalana; Textes Catalans avec leur transcription phonétique précédés d'un aperçu sur les sons du catalan, par J. Arteaga Pereira, ordenats i publicats per Pere Barniles,* Barcelona, 1915.

d) Don José Nebot y Pérez, uno de los mejores gramáticos que tuvo jamás Valencia: publicó *Quo usque tandem?* en *Almanaque de las Provincias,* de 1887, sobre reforma de la ortografía valenciana; *Notas filológicas de la Plana* en *Revista de Valencia* (1883); *Apuntes para una Gramática valenciana popular,* Valencia, 1894; *Tratado de Ortografía Valenciana Clásica,* Valencia, 1910.

e) Padre Jaime Novell, S. J.: ha publicado *Análisis Morfológich de la Llenga Catalana antiga comparada ab la moderna,* Manresa, 1895; *Análisis fonológich-ortográfich de la Llenga Catalana,* Manresa, 1896; *Estudis Gramaticals sobre la Llenga Catalana (aficsos y enclítichs),* Manresa, 1898; *Gramática de la Llenga Catalana,* Manresa, 1898 (hay otra edición de 1906); *Necessitat de redimir la prosodia catalana de l'influencia castellana* (comunicación al *Congrés Intern. de la Llengua Catalana,* 1906).

f) Don Pompeu Fabra: ha publicado *Ensayo de Gramática de Catalán Moderno,* Barcelona, 1891; *Conjugació del Verb Catalá* en *L'Avenç,* 1891; *La Reforma Lingüística: grafía de diferents sons* en *L'Avenç,* 1892; *Afixes pronominals y teoría de l'Apostrof,* ibid., 1891; *Silabari Catalá,* Barcelona, 1904; *Tractat d'Ortografía Catalana,* Barcelona, 1904; *Etude de phonologie catalane (catalán oriental)* en *Revue Hispanique,* de París, 1897; *Contribució a la Gramática de la Llengua Catalana,* Barcelona, 1898; *Les E toniques du catalan* en *Revue Hispanique,* de París, 1906; *Le catalan dans la Grammaire des Langues Romanes,* de *W. Meyer-Lübke et dans le Grundriss der rom. Philologie,* de Gröber, en *Revue Hispanique,* de París, 1907; *Questions d'Ortografia Catalana,*

Barcelona, 1908; *Questions de Gramatica Catalana,* Barcelona, 1911; *Gramática de la Lengua Catalana,* Barcelona, 1912; *Gramática Catalana,* Barcelona, 1918; *Diccionari Ortográfic, precedit d'una Exposició de l'Ortografia Catalana segons el sistema* de L'I. d'E. C., Barcelona, 1917.

g) Don Antoni Bulbena y Tosell: ha publicado *Diccionari Catalá-Francés-Castellá,* Barcelona, 1905; *Baccroles catalanes,* Barcelona, 1898; *Lliçons familiars de gramática catalana,* Barcelona, 1898; *De la E conjuntiva,* Barcelona, 1900; *Lliçons de Llengua catalana literaria tradicional,* Barcelona, 1906; *Nou Diccionari Castellá-Catalá,* Barcelona, 1913; *Quatre regles de Gramática Catalana,* Barcelona, 1900.

h) Mn. Marian Grandia: ha publicado *Gramática Etimológica Catalana,* Sarriá (Barcelona), 1901; *Lectura y Ortografía de la Llengua Catalana; Fonética semítich-catalana, seguida d'un Vocabulari d'Etimologies catalá-semítiques,* Sarriá (Barcelona), 1903; *Gramática preceptiva catalana,* Sarriá (Barcelona), 1905; *Formació de la paraula catalana* (comunicación al *Congrés Intern. de la Ll. Cat.,* 1906).

i) Fray Luis Fullana, franciscano de Valencia: ha publicado *Ullada general sobre la Morfología Catalana* (comunicación a dicho *Congrés); Les Característiques catalanes en lo Regne de Valencia, premi dels Josch Florals de Valencia* (1908), donde sostiene que "la gramática valenciana es la mateixa gramática catalana"; *Estudi sobre Filologia Valenciana,* en *Rat Penat,* 1911; *Gramática Elemental de la Llengua Valenciana,* Valencia, 1915.

j) Don Tomás Forteza (1838-1898), mallorquín, mi venerado maestro, para mí el primer filólogo de España en todo el siglo XIX. Publicó *Observaciones generales sobre la lengua materna* en la revista *Museo Balear,* Palma, 1886; *Observaciones gramaticales sobre l'us de la H y de la R,* en el mismo *Museo,* 1887; *Contestación a la pregunta sobre la palabra* PEYTES, en *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana,* Palma, 1887; *L'analogia y la sintaxis dels articles,* en el mismo *Boletín,* 1897; *Gramática de la Lengua Catalana,* Palma de Mallorca, 1915.

k) Don Mariano Aguiló y Fuster, mallorquín, uno de los iniciadores del resurgimiento literario del catalán, un verdadero apóstol del mismo, pasándose su larga vida cantando como poeta inspiradísimo y recogiendo materiales para formar el Diccionario de la lengua catalana. Llegó a reunir muchísimos millares de papeletas lexicográficas, ayu-

dándole considerablemente varios amigos, como los difuntos señor Marqués de Dou, de Barcelona, y don Tomás Forteza, y don Eduardo Toda, que vive todavía, gracias a Dios. Dejó Aguiló al morir aquella cuantiosísima acumulación de materiales sin beneficiarlos, y ahora los publica *L'Institut d'Estudis Catalans,* habiendo salido seis cuadernos, que suman 924 páginas.

l) Don Pedro Barnils, doctor en Filología por la Universidad de Halle, ha publicado: *El dialecte lleidetá,* Mallorca, 1912; *Zur Kenntnis einer mallorquinischer kolonie in Valencia,* en *Zeitschrift,* de Gröber, Strassburg, 1912; *Etudes de prononciations catalanes à l'aide du palais artificiel,* en la *Revue de Phonétique,* de París, de l'abbé Rousselot (1912); *Etudes de prononciations catalanes (à l'aide des ampoules exploratrices),* en la misma *Revue* (1913); *Die Mundart von Alacant. Beitrag zur Kenntnis des Valencianischen* (Memoria doctoral sobre el dialecto de Alicante, presentada a la alta Facultad de Filosofía de la Universidad de Halle), Barcelona, 1913; *De Fonética: les consonants dites semi-sordes; De la traducció catalana del* BREVIARI D'AMOR, del volumen *Estudis Románics, I,* Barcelona, 1916; *Les vocals finals en el dialecte rossellonés,* del volumen *Estudis Románics, II, Barcelona,* 1917; *Vocabulari catalá alemany de l'any 1502. Edició facsímil segons l'únic exemplar conegut, acompanyada de la transcripció, d'un estudi preliminar y de registres alfabétics,* Barcelona, 1916; *Laboratori de Fonética experimental: Estudis fonétics: Comentaris; L'articulació de la k i g mallorquines; De fonética catalana; Notes fonétiques disperses,* Barcelona, 1917. Al celebrarse en 1914 el *Congreso Internacional de Fonética* en Hamburgo, Barnils tomó parte en él como representante del *Institut d'Estudis Catalans,* por haberle invitado encarecidamente los iniciadores del Congreso. Lleva, además, publicados otros muchos estudios lingüísticos del catalán en los cinco volúmenes del *Butlletí de Dialectología Catalana,* Barcelona, 1913-1917, y algunos en mi *Bolletí del Diccionari.*

ll) Reverendo don Antonio Griera, doctor en Filología por la Universidad de Zürich, ha publicado: *La Frontera Dialectal catalana-aragonesa: estudis dels dialectes de Ribagorça i endrets veins: Memoria Doctoral presentada a la secció I de l'alta Facultat de Filosofía de l'Universitat de Zürich,* Barcelona, 1914: *Les Homilies d'Organyá: transcripció diplomática,* Barcelona, 1917; y muchos otros estudios lingüís-

ticos del catalán en *Butlletí de Dialectología Catalana, Bolletí del Diccionari, Butlletí del Centre Excursionista* de Barcelona, *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans* (1907-1908), y en los dos volúmenes de *Estudis Románics,* Barcelona, 1916-1917.

m) Don Manuel de Montoliu, formado, como los dos anteriores, en la Universidad de Halle, publicó: *Les trobes d'En Jaume Febrer,* estudio crítico en *Revue Hispanique,* de París (1912), y numerosos estudios lingüísticos del catalán en los referidos volúmenes de *Estudis Románics, Butlletí de Dialectología Catalana, Estudis Universitaris Catalanes* y revista *Catalunya.*

n) *Bolletí del Diccionari de la Llengua Catalana,* que publico casi solo desde 1901, habiendo colaborado algo Fabra, Griera, Barnils y Costa y Llobera. Es, según indicó mi amigo don Aurelio Ribalta, tan ventajosamente conocido por sus publicaciones filológicas, la revista española de Filología más antigua de España. Me hallo actualmente en el tomo X, llevando publicadas 4.206 páginas, todas consagradas al estudio de la fonética, morfología y sintaxis catalanas en todas las comarcas y siglos de mi materno idioma.

o) Reverendo don Ildefonso Rullán, mallorquín, publicó *Apuntes para un Vocabulario mallorquín etimológico, Palma,* 1899. Discípulo del gran Balari y Jovany, hubiera podido ser este autor un notable filólogo a no contentarse con esos *Apuntes,* abandonando la Filología por otras tareas literarias.

E

FILÓLOGOS EXTRANJEROS QUE SE HAN CONSAGRADO AL ESCLARECIMIENTO DEL CATALÁN

a) Se adelantó a todos monsieur Raynouard (1761-1836), publicando en 1816-1821 su famoso *Choix des poésies des Troubadours,* cuyo tomo I incluye una *Grammaire de la langue romane,* para el autor la *lengua de Oc,* y el tomo VI una *Grammaire comparée des langues de l'Europe latine,* una de ellas la catalana, componiendo además *Lexique Roman ou Dictionnaire de la langue des Troubadours,* de la cual era una *modalidad* la catalana, publicándose en seis tomos en 1844.

b) Doctor Federico Diez (1794-1876), profesor de Filología de la Universidad de Bonn desde 1830, desarrollando los principios sentados por Bopp, levanta con su *Grammatik der Romanischen Sprachen* (1836-1843) el magnífico edificio de la *ciencia romanista* o *lingüística romance,* y en 1854 publica *Etymologisches Wörterbuch der romanischen Sprachen,* estudiando en ambas obras la lengua catalana al par de las otras romances.

c) A. Mussafia publica: *Die Catalanische Version der sieben weissen Meister,* Wien, 1876, constituyendo una verdadera gramática catalana las notas que pone a dicha *Versión de los siete sabios maestros,* Viena, 1876.

d) Doctor Eberhard Vogel, profesor de Aachen, publica: *Neu Catalanische Studien,* Paderborn (München), 1886 (un tratado concienzudo de fonética y morfología catalanas), y *Diccionari Portátil de las llengues catalana y alemanya,* Berlín, Schöneberg, 1911, con un resumen de fonética y conjugación catalanas.

e) Monsieur Alfredo Morel-Fatio, profesor de la Sorbona, publica: *Rapport adressé à monsieur le Ministre de l'Instruction Publique sur une mission philologique à Majorque,* París, 1882; *Rapport adressé à monsieur le Ministre de l'Instruction Publique sur une mission philologique à Valence,* París, 1885; *Note sur l'article dérivé de* IPSE *dans les dialectes catalans,* París, 1886; *Das Katalanische* en *Grundriss* de Gröber (1888).

f) Monsieur J. Saroïhandy, profesor *romanista,* publica: *Gloses catalanes de Munich,* en *Romanische Forschungen,* tomo XXIII, Erlangen; *Remarques sur la conjugation catalane,* Burdeos, 1905; *Les limites du Valencien,* Burdeos, 1906; *El Catalá dels Pirineus a la ralla d'Aragó,* Barcelona, 1908. Para la segunda edición del *Grundriss,* de Gröber (1904-1906), por encargo de Morel-Fatio y de Gröber, rehizo el tratado de la *lengua catalana* de dicha obra monumental, para lo que recorrió buena parte de los Pirineos catalanes.

g) El profesor *romanista* Morosi estudió profundamente *L'Odierno dialetto catalano d'Alghero in Sardegna,* Florencia, 1885.

h) El profesor *romanista* de Pavía, Pier Enea Guarnerio, publica *Il dialetto catalano d'Alghero* en *Archivio Glottologico Italiano,* tomo IX (1895); *Fonologia Romanza,* Milán, 1918, tratando largamente de la fo-

nología catalana; y toma parte en el *Congreso Internacional de la Lengua Catalana* (1906), leyendo interesantísima comunicación y pronunciando varios discursos.

i) El profesor *romanista* de Bolonia Tito Zanardelli publicó *Essai de Grammaire du Dialecte Labastidien (Ariège) comparée avec l'ancien provençal et le catalan oriental,* Bruxelles, 1891-1893.

j) El gran profesor *romanista* de Viena W. Meyer Lübke dedicó estudios muy serios al catalán en *Zeitschrift für Romanische Philologie* de Gröber, tomo VIII (1884), tomo IX, y en 1890-1894 publicó en Leipzig *Grammatik der romanischen Sprachen,* considerando al catalán como uno de tantos idiomas *romances; Einführung in das Studium der romanischen Sprachen,* Heidelberg, 1905, alcanzando en 1909 segunda edición. Ahora está publicando *Romanisches Etymologisches Wörterbuch,* incluyendo en él, no sólo la lengua catalana, sino sus principales dialectos.

k) El profesor *romanista* R. Foulché-Delbosc publica *Abrégé de Grammaire Catalane,* Barcelona, 1902, y acoge en su *Revue Hispanique* considerables estudios lingüísticos del catalán.

l) El profesor *romanista* doctor Bernhard Schädel de Hamburgo, antes de Halle, publica: *Untersuchungen zur Katalanischen Lautentwiklung,* Halle, 1904; *Mundartliches aus Mallorca,* Halle, 1905; *Manual de Fonética catalana,* Cöthen (Auhalt), 1908; *Die Katalanischen Pyrenäendialekte,* Bruselles, 1909; *Katalanische Sprache,* serie de artículos de crítica lingüística sobre todas las obras de carácter lingüístico acerca del catalán, salidas desde 1890 hasta 1910, publicados en *Kritisches Jahresbericht über die Fortschritte der romanischen Sprachen* de Vollmöller de Dresden, y otros muchos artículos sobre puntos capitales de filología catalana. El doctor Schädel ha estado varias veces en Cataluña y una en Mallorca para estudiar nuestra lengua sobre el terreno. En 1906 recorrí con él los Pirineos catalanes, desde Perpinyá al Valle de Arán y Vilaller durante unos cuarenta días, estudiando él la fonética y yo la conjugación.

ll) Monsieur Francis Le Jau Frost, profesor *romanista* norteamericano, ha publicado *The* ART DE CONTEMPLACIÓ *of Ramon Lull. Published with an Introdution and Study of the Author,* Baltimore, 1903,

dando los rasgos de más relieve de la fonética y de la morfologia catalanas.

m) Doctor Martin Niepage publicó *Laut-und Formenlehre der Mallorkinischen Urkundensprachen,* Halle, 1909, deduciendo de los documentos de los archivos mallorquines la fonética y la morfologia de nuestro materno idioma.

n) El profesor *romanista* doctor Venanzio Todesco de Bassano publica *Grammatica della lingua catalana ad uso degli Italiani,* Milán, 1855.

ñ) J. Frisoni ha publicado *Grammatica, esercizi pratici e dizionario della lingua catalana con una Introduzione sugli idiomi parlati nella penisola iberica, una Raccolta die 350 proverbi e la Chiave dei tempi per l'apprendimento autoditto,* Milán, 1912.

o) Doctor Oliva Joh. Tallgren, profesor romanista de Helsingfors (Finlandia), publicó *Glanures Catalanes et hispano-romanes,* I-IV, en *Neuphilologische Mitteilungen,* Helsingfors, 1911-1914; *Entgegnung zur Aussprache des Katalanischen; Encore quelques remarques sur B. Schädel Manual de Fonètica Catalana,* en dichas *Neuphilologische Mitteilungen,* 1910.

p) K. Brekke: *L' E (= o i) latin en ancien français et en mayorquin; Vocalismus des Mallorkinischen,* en *Romania,* XVII.

q) M. F. R.: *Recherches sur les origines étymologiques de l'idiome catalan,* Montpeller, 1867, 1868.

r) Doctor Vicent Crescini: *Manualetto Provenzale* per uso degli alumni della facoltà di Lettere. Introduzione grammaticale, crestomazia e glossario, Verona-Padova, 1905: un apreciable tratado de la *lengua de oc* primitiva, incluyéndose la catalana; *La Versione Catalana della Inchiesta del San Graal secondo il codice dell'Ambrosiana de Milano. I. 79 sup.,* Barcelona, 1917 (en colaboración con el profesor Venancio Todesco).

rr) Doctor H. Hadwiger: *Das hauptonige* A *im Mallorkinischen* en *Romanische Forschungen,* 1900; *Sprachgrenzen und Grenzenmundarten des Valencianischen,* Strassburg, 1905; *Gramática histórica del Catalán y sus dialectos.* En 1913 el autor me enseñó el manuscrito que iba a publicar; no he sabido más de él.

s) G. Körting: *Lateinisch-Romanisches Vörterbuch,* Paderborn, 1907; esclarece millares de etimologías catalanas.

ss) E. Levy: *Provenzalisches Supplement-Wörterbuch,* Leipzig (en curso de publicación; ya hay siete tomos, llegando hasta la letra S).

t) Achille Luchaire: *Etudes sur les Idiomes Pyrénéens de la région française,* París, 1879; en el cap. VIII trata del catalán de Rosselló y Cerdanya.

u) Frederic Mistral: *Lou Tresor dóu Felibrige ou Dictionnaire Provençal Français;* es un *tesoro* imponderable, no sólo para los *Felibres,* mas también para la catalana filología.

v) C. Ollerich: *Veber die Vertretung dentaler Konsonanz durch* U *in Catalanischen,* Bonn, 1887.

w) K. Salow: *Sprachgeographische Untersuchungen über den ostlichen Teil des Katalanisch-languedokischen Grenzgebietes,* Hamburg, 1912.

x) Fritz Krüger: *Sprachgeographische Untersuchungen in Languedoc und Raussillon,* Hamburg, 1913.

y) H. Schuchardt: *Zur Verbreitung des Katalanischen,* Strassburg, 1906.

z) Leo Spitzer: *Etymologisches aus dem Catalanischen,* Helsingfors, 1913; *Syntaktische Notizen zum Catalanischen,* Hamburg, 1914.

A) Carl Appel: *Provenzalische Chrestomathie mit Abriss der Formenlehre und Glossar;* contiene un estudio profundo de la morfología y conjugación primitiva del catalán.

B) Bartsch y Koschwitz: *Chrestomathie Provençale (xe-xve siècles,* Marburg, 1904.

C) Monsieur Alart: *Etudes historiques sur quelques particularités de la Langue Catalane,* Montpeller, 1877; *Etudes sur l'histoire de quelques mots romans,* Montpeller, 1878, 1879. Dejó, además, muchos millares de papeletas lexicográficas sobre los manuscritos catalanes antiguos, una mina cuantiosísima para nuestro Diccionario.

D) Hay, además, toda una pléyade de filólogos, que en sus obras hacen muy interesantes referencias al catalán y que dejo reseñadas en mi citada *Pertret per una Bibliografia Filológica de la llengua catalana.* Ahí van los nombres: Merlo, Marx, Douzat, Zanner, Wendel, Wartburg, Stichel, Storm, Subak, A. Thomas, Ulrich, Urtel, Vising, Vo-

retzsch, M. L. Wagner, Chabaneau, Eguilaz, Foerster, Fröse, Frykling, Gauchat, Jud, Gilliéron, Grandgent, M. Grammont, Gröber, Haberl, Helfferich et Clermont, Hensel, Heraeus, Herford, Herzog, Hofman, Högberg, Holle, Hovelacque, Huber, Hürlimann, Jarnik, Jepo, Joret, Kalepty, Kaufmann, Kluyver, Langlois, Mackel, Mahn, P. Meyer, Millardet, Barbier, Mohl, Monaci, Montel, Morf, Nymann, Oreans, Parodi, G. Paris, Reiman, Renier, Richter, Ronjat, Rönsch, Roque-Ferrier, Salvioni, Sauer, W. Schlegel, Schmidt, Scholz, Schultz-Gora, J. Schwarz, Segl, Settegast, Simonet, Skok, Staaff, Sperber.

Harto comprendo que para la generalidad de los lectores ha de resultar sobrado pesada y machacona esta kilométrica relación de autores y de obras referentes a la lengua catalana; pero también se me habrá de reconocer que esos centenares de autores y de obras constituyen la prueba más concluyente y el argumento más decisivo de la importancia y trascendencia extraordinarias de mi lengua materna. Cuando de una lengua se escriben, y se publican, y se despachan tantos y tantos diccionarios, tantas y tantas gramáticas, cuando tantísimos sabios *romanistas* y literatos de todas layas estudian en sus cátedras y en sus libros esa lengua. es que no se trata de ninguna lengua muerta ni moribunda, ni a punto de hundirse en el abismo devorador del olvido; es que se trata de una lengua llena de vida, rebosante de vigor, sangre y aliento, magnánima, denodada, irrefragable. Entiendo que esa sumarísima retahila de autores y de obras que acabo de alegar, referentes a la lengua catalana, demuestra a todas luces la altísima significación de esa lengua como hecho vivo, audaz e incontrastable que se impone a la consideración y al respeto de todas las personas reflexivas que se preocupan seriamente por el bien, el porvenir y la gloria de España. Sería una insensatez y un crimen de lesa Patria pretender ahogar el resurgimiento de esa lengua y su literatura. Que no piense nadie en ahogarle, sino en encauzarle. Se entierra y se debe enterrar a los muertos. Pretender enterrar a los vivos es un atentado horrendo contra la naturaleza y su supremo Creador y Señor, cuya Ley no se infringe jamás impunemente.

ANTONIO M.ª ALCOVER, Pbro.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII, A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(Conclusión.)

Morella.

Relacion de los pueblos comprehendidos en la Governacion de la villa de *Morella.*

[La letra detrás del nombre indica si es villa o lugar; el guarismo, el número de vecinos.]

Morella, V., vezinos, 800.

Vereda de la "Riera":

Caty, V., 300; *Tirig,* L., 150; *Albocacer,* V., 300; *Cuevas,* V., 400; *Villanueva de Alcolea,* V., 300; *Sierra den Garcerán,* L., 80; *Adzaneta,* V., 300; *Useras* V., 300; *Lucena,* V., 400; *Chodos,* V., 200; *Benafigos,* V., 250; *Culla,* V., 300; *Torre de Embesola,* L., 50; *Vilar de Canes,* L., 90; *Benal,* V., 400; *Ares,* V., 300; *Castellfort,* V., 300; *Portell,* V., 200; *Cinchtorres,* V., 300; *Sarañana,* L., 100; *La Mata,* V., 300; *Olocau,* V., 300; *Todolella,* L., 70; *Forcall,* V., 300; *Villores,* L., 70; *Ortells,* L., 40; *Palangues,* L., 50; *Zurita,* V., 250; *Chiva,* L., 100.

Vereda del Rio de Mijares:

Villafranca, V., 300; *Vistabella,* V., 300; *Villahermosa,* V., 300; *Cortes de Arenoso,* V.; *Puebla de Arenoso,* V.; *Fuente la Reina,* L.; *Pina,* L.; *El Toro,* V., 300; *Vivel,* V., 400; *Caudiel,* V., 300; *Peñalva,* L.; *Castelnovo,* V., 400; *Alximia de Almonacir,* L.; *Vall de Almonacir,* L., 300; *Mates,* L.; *Gaybiel,* L.; *Pavías,* L.; *Montan,* L.; *Mon-*

tanejos, L.; *Arañuel,* L.; *Cirat,* L.; *Fuentes de Ayodar,* L.; *Ayodar,* L.; *Torrechiva,* L.; *Argelita,* L.; *Ludiente,* L.; *Zucayna,* L., 300; *Castillo,* L.

Vereda de la "Tierra del Abad":

Ballibona, V., 300; *Bel,* L.; *Boxar,* L.; *Bellestar,* L.; *Puebla de Benifazá,* L.; *Castell de Cabres,* L. y *Herves,* L.

Son 65 poblaciones.

De la villa de Morella [1], es Baron el de la Villa de *Zurita* y por

1 Prescindiendo al presente de consignar datos referentes a la antigua Bisgargís, pues es tema que Castelló trata extensamente en su obra, cuyo inciso copiaremos, nos limitamos a las noticias referentes a la historia de Morella desde su conquista.

Encaminábase Jaime I de Aragón a la villa de Ares, cuando al salir de Villarroya supo que don Blasco de Alagón, su mayordomo, trataba de apoderarse y rendir a la villa de Morella. Mucho molestó al Rey tales designios, que contrariaban los suyos, y rápidamente se encaminó con su hueste a impedir los propósitos de don Blasco; después de no pocas fatigas y contrariedades, entre las que hubo de realizar la detención del de Alagón, que no cedía en sus deseos, aviniéronse el Rey y el magnate concediéndole a éste el señorío de Morella, pero reconociendo don Blasco a don Jaime como su señor natural y directo; en virtud de este concierto, hizo su entrada solemne en Morella el Conquistador, día 7 de enero de 1232. Señor de Morella don Blasco, la da a poblar a 500 cristianos, a los que otorga, en 17 de abril de 1233, la correspondiente carta de población. "Damus atque concedimus villam de Morella cum omnibus suis terminis et quingentibus populatoribus ad populandium ad forum de Sepulvega et de Extremadura, franche, libere, et quiete in perpetuum, cum hac presente charta perpetuo valitura." Determina a continuación los términos de esta villa y se dice: "Afrontationes autem termini Morellae sunt et debent esse, sicut dividut cum castro Castell de Fridas, et sicut dividit illa serra de Belintus, et sicut dividit cum castro de Aras et illa alcantarella et illo termino de Portel intus, et comodo vadit illa via de la Mata de Ensusans, et de illa via al vilar de la Malefa, et exit ad illa Torre de Criason et vadit viam ad summum de illa serra exit et ad illa Coba de Albaro, et per illo summo de la serra exit ad Salmanavella, et sicut dividit cum illa peña de Ambajo, et dividit et vadit per illo summo, et exit ad illa carrasca del Vibello, et sicut dividit cum illo villar de Nicolau intus, et illo vall de los Pardos, et illo cabezo del Andador, et illos pioscos de la Pererola, et sicut dividit cum Herbes susans, et illas molas escabosas et exit ad castell de Fridas. Sicut predictae afrontationes dividunt, ambiunt et includunt terminos castro Morellae." Estos primitivos límites, fueron ensanchándose con el transcurso de los años, ejerciendo Morella jurisdicción sobre varias aldeas y lugares. Para determinar cuáles fueron éstas y éstos, es segura guía el privilegio otorgado por don Juan II en 28 de agosto de 1471, por el que concede al baile de Morella jurisdicción en las causas de obras pías y en el que dice: "Bayulus generalis Morellae uti Judex regius causarum piarum, jurisdictionem ecclesiasticam exercit in sequentibus villis et oppidis: Morella, Herves subirans, Herves susans, Castel de Cabres, Boxar, Puebla de Benifazá, Ballestar, Puebla de Alcoleja, Chiva, Palancas, Ortells, Zorita, Orcajo, Mata, Todolella, Sarañana, Villores, Ares, Culla, Benasal, Adzaneta, Vistabella, Benafigos, Molinell, Torre de Embesora, Catí, Villar de Canes, Coratjá, Bel, Fredes, Cinchtorres, Portell, Villafranca, Castellfort, et Ballibona." Todos estos pueblos componían la Bailía de Morella.

Indicado queda cuán contra sus deseos concedió Jaime I a don Blasco de Alagón el señorío de Morella; así es que ocurrido el fallecimiento de este magnate en enero de 1249, toma posesión de la villa de Morella el Rey y en 16 de febrero de 1249 otorga nueva carta-puebla a los morellanos, confirmando en parte la ya citada: "Donamus, concedimus et laudamus atque in perpetuum confirmamus vobis omnibus et

consiguiente señor de ella, que fue la primera, que se conquistó de todo el Reyno de Valencia, por D.n Blasco de Aragon, General del S.r Rey D.n Jayme primero, el Conquistador y como su M. havia dado su palabra a este General, que todo lo que por sí conquistase se lo conferiría, se reservó el Rey a *Morella,* por su antiguedad y fortaleza, diziéndole "no es para vos, sino por vos", empero por no perjudicarle,

singulis habitatoribus villa et aldearum Morellae presentibus et futuris omnes terminos, hereditates, possesiones vobis asignatas per Blaschio de Alagone q. difuncto."

El rey don Juan I, estando en Barcelona a 18 de marzo de 1387, dió a su mujer doña Violante, para sostenimiento de su real estado, todas las rentas y provechos de Morella y sus aldeas; a su muerte se incorporó a la Corona, y tanto por la importancia de Morella, como por las reiteradas peticiones de las Cortes, no se separa del Patrimonio Real.

Por tales motivos, tuvo especial predilección de los Reyes de Aragón, los que la concedieron diversos privilegios. De ellos anotamos a continuación los más importantes.

Noticia de varios privilegios otorgados a la villa de Morella.

Jaime I de Aragón, en 16 de marzo de 1270, concede a Morella y a las aldeas y lugares de su pertenencia privilegio de erección de Tribunal para los asuntos concernientes a ganados, comúnmente designado con el nombre de *Tribunal de Ligalló,* el cual tenía que celebrar dos sesiones al año, una el tercer día de Pascua de Pentecostés y otra el día de la fiesta de San Miguel.

En 4 de mayo de 1273, Jaime I concede a los jurados de Morella facultad para el abastecimiento de aguas de la villa, a cuyos efectos autoriza aprovechen la dotación de la fuente de *Humans* y la de los cursos inferiores para que juntos todos, las puedan aprovechar asimismo para mover molinos, a condición de que por cada uno que se construya le sea abonado anualmente por Navidad una mazmodina. En este mismo año y por nuevo privilegio del Monarca de 14 de septiembre, unen a la dotación de agua anterior la de la fuente de *Vinachos.*

El mismo Monarca, en 25 de abril de 1276, faculta al Justicia de la villa de Morella para que conozca y falle en las causas criminales; conociendo en las apelaciones de las sentencias civiles de los justicias abaciales.

Alfonso III, en 30 de octubre de 1287, agrega a Morella el castillo de Orcaf y la villa de Olocau, mas conserva a ésta sus franquicias y libertades y entre otros el privilegio de nombrarse Justicia, independiente del de Morella.

Jaime II, a imitación del privilegio de que gozaba la ciudad de Valencia, otorga en 13 de febrero de 1307 a los morellanos facultad para nombrar un subjusticia para conocer en los asuntos, de cuantía inferior a 300 sueldos.

Alfonso IV, en 1.º de enero de 1334, confirma otro privilegio de Jaime I por el que se exime a los habitantes de Morella del pago de lezda, peaje, portazgo, mesura y cualquier otro tributo que se pudiera establecer.

En 17 de marzo de 1336 Pedro IV confirma los privilegios de Jaime I y Alfonso IV sobre exención de tributos a los morellanos.

El mismo Monarca, en 2 de mayo de 1380, amplía las atribuciones del Justicia de Morella, facultándole para que conozca de todas las apelaciones, así civiles como criminales, del término de dicha villa.

El mismo Monarca, en 14 de septiembre de 1336, otorga especial privilegio de no enajenar del Patrimonio Real a la villa de Morella.

Pedro IV, en 30 de junio de 1352, mediante oferta de mil florines, concedió autorización a las villas y aldeas de Morella para que pudieran construír murallas en cada una de ellas, sin intervención de los jurados de Morella.

Pedro IV concede permiso, en 4 de enero de 1358, para la construcción de las murallas de Morella, bajo la condición de que dirija las obras Domingo Zoroball; por

ni faltar a su real oferta, le dió en recompensa a Sástago, Pina y Masia en el Reyno de Aragon. Una real carta del Rey D.n Pedro de Aragon, en la que haze el honor a la villa de Morella, de nombrarla la primera del Reyno de Valencia.

Otro privilegio del mismo Rey, en que declara, que la villa de *Morella,* goza de todos los privilegios, exenciones y prerrogativas,

nuevo privilegio de este Monarca de 24 de febrero del mismo año, se da comisión a fray Guillermo de Blanes, comendador de Culla, y a Gerardo de Torres, justicia de Morella, para que activen las obras de las murallas, disponiendo que las aldeas y lugares de Morella ayuden a ésta en el coste de las obras con servicios personales, bagajes y numerario.

En 8 de junio de 1358 concede Pedro IV, desde Perpignan, a las aldeas y lugares de Morella, derecho de nombrarse a sí propios sus Jurados y Oficiales para la administración de justicia, mientras dure la guerra con Castilla.

En 20 de diciembre de 1367, Pedro IV loa y autoriza a los Jurados de Morella para que adquieran de don Juan Fernández de Heredia el señorío de Zurita con toda su jurisdicción por precio de 14.511 sueldos. Por razón de esta compra, los Jurados de Morella se denominan desde esta fecha Barones de Zurita.

Don Juan I de Aragón, estando en Monzón a 7 de septiembre de 1389, confirma y loa los privilegios por los que se regían Morella y sus aldeas para la administración de justicia, civil y criminalmente.

El mismo Monarca, por su privilegio fechado en Valencia a 10 de enero de 1393, faculta a las asociaciones de Morella y sus aldeas para comprar, disfrutar y aceptar bienes raíces.

Alfonso V ordena y concede estando en Sagunto, a 9 de diciembre de 1429, no se imponga a los moros habitantes de Morella ningún nuevo censo, prestación o gravamen en sus bienes.

Don Juan II, por privilegio otorgado en el monasterio de Pedralves, confirma otro del rey don Martín por el que se concedía al Baile de Morella facultad para conocer y juzgar en las causas de obras pías (28 agosto 1473).

Durante las germanías, Morella estuvo siempre al lado de Carlos V, y defendió denodadamente sus derechos frente a las huestes de Estellés; en la guerra de Sucesión tomó parte y combatió por los derechos de Felipe V; mas sitiada la villa por las tropas del archiduque Carlos, capituló por la fuerza, aunque en términos muy honrosos, hechos que motivaron el que en su blasón, formado por los palos de Aragón, un castillo en el centro y en los cuatro ángulos del escudo una mora (fruto de morera), se añadiese la leyenda *Fidelis, Fortis et Prudens,* el todo coronado con corona condal.

"A veinte y tres leguas al norte de la ciudad de Valencia se halla la villa de Morella del Rey, con ochocientos y cinquenta vecinos. Tiene su asiento sobre un monte en cuia cima se levanta un peñón sólido y escarpado por la parte del norte de cinquenta y quatro varas de alto, rodeado de una fuerte barbacana, que defiende la subida por la parte que es accesible. Del plano de éste, sale otro igualmente sólido y escarpado pero más inaccesible, cuia altura será de unas ochenta varas. Sobre él se descubre el castillo dentro del qual nace una fuente perene; tiene una cueba mui capaz que podría contener hasta dos mil hombres con todas las municiones necesarias.

"La villa está ceñida de un fuerte muro de veinte varas de altitud, que comenzando desde la parte que mira a Poniente corre hasta la del Norte, sirviendo para lo restante de reparo lo escarpado del primer peñón. En esta extensión se cuentan diez y siete Torres de muy buena fábrica y seis puertas por las que se entra a la villa, la que por el conjunto de las circunstancias expresadas ha sido reputada siempre por una fortaleza de primer orden... Esta villa y su castillo como que yacen en las fronteras de Aragón y Cataluña, fueron los primeros que se cobraron del poder de los Moros, quando a la conquista del Reino de Valencia por el esclarecido Rey

concedidas a la Ciudad de *Valencia,* capital del Reyno cuyos documentos están persistentes en el Archivo de la Villa, con otros muchos de honor por su antiguedad.

Morella es la antigua y noble ciudad de "Bisgargis", que expresa Ptholomeo en la region "Ylercaonia"; se nombró primero "Brigancio" y comunicó el nombre al río que pasa por delante de ella, dicho hasta

de Aragón don Jaime el primero y se poblaron de christianos viejos como uno de los puestos más importantes de todo él."

"Dévese su toma a don Blasco de Alagón; havía este Cavallero hecho asiento mediante escritura pública con el Rey, que quedase por suio quanto pudiese ganar de poder de los sarracenos en el Reyno; puso los ojos en Morella y su castillo, para donde partió con sus deudos y amigos con intención de sorprenderles por no hallarse con fuerzas suficientes para tomarla de otro modo; pero descubiertos por los moros, para que no fuese enteramente vana su venida, resolvió talar los campos y hacer al enemigo quantos daños pudiese por ver si con ello les obligaría a rendirse o quando menos retirarse con honra."

"Hallávanse a la sazón presos en el Castillo dos hijos del Rey Moro de Valencia Zeite Abuzeite, amigos y favorecidos de don Blasco, pues convencidos de adulterio, que por ley se pagaba con pena capital, pudo conseguir del justiciero padre, quando se hallaba en su Corte, fugitivo de la de Aragón y les havía condenado a muerte, que conmutase esta pena con encerrarles perpetuamente en un castillo, castigo que entre los christianos, a quienes como a sus leyes era afecto el dicho Rey, era tenido y reputado por muerte civil. No ignoraban los moros de Morella la amistad de don Blasco con los Infantes y así juntos en Concejo para evitar la tala que a su vista se hacía, resolvieron salieran los Infantes a hablar a don Blasco para que alcanzaran de este que satisfecho de los gastos de la expedición desistiera de hacerles daño y diera la buelta a Aragón."

"Encargáronse gustosos de la comisión y acompañados de los Regidores de la villa previos los correspondientes seguros, salieron a encontrar a don Blasco con un buen refresco para las gentes y cantidad de dinero que facilitara la negociación; fueron recibidos con mucha urbanidad y muestras de cariño y ohida la proposición que le hicieron en público, difirió para después la respuesta. En este medio tiempo acordaron los Infantes entregar el castillo a don Blasco, ahora fuese por pagarle la obligación en que le estaban de las vidas o en venganza de haveres apartado los de Morella de la devoción y obediencia devida a su padre y pasarse al vando de su ribal y competidor Zaén; con lo que se prometían obligar más a don Blasco, salir de la prisión y llevar a efecto sus deseos de hacerse christianos que hacía tiempo tenían."

"Comunicaron la especie con don Blasco, previniéndole se mostrase mui satisfecho y pagado del regalo que le havían hecho los moros, les encareciese lo poderoso de su mediación, partiera luego para Aragón y el día siete de enero del año próximo 1233, día en que sabían les tocaba la guardia del castillo, diera la buelta con sólo cinco compañeros, quedando en emboscada el resto de su gente. Acordaron igualmente el camino que devía traer y ofrecieron que durante la noche harían tres fuegos, visto el último de los quales, que sería quando echos dueños de las llaves y encerrados en sus aposentos los del Castillo, le tendrían abiertas las puertas, arremetiera y le entrara. Hízose todo en esta conformidad, pasaron a cuchillo al Alcayde y quantos en el Castillo havía, con lo que hechos dueños de él e introducido el resto de su gente enarbolaron el pendón, lo qual visto a el amanecer por los de la villa y los cadáveres de los moros del Castillo, que bajaron rodando a la villa, no encontrando otro remedio trataron de entregarse. Estando para ello, sobrevino el Rey [don Jaime], quien se entregó de ella sin embargo de lo estipulado, dando a don Blasco en recompensa las villas de Sástago y Masía en Aragón y la Castellanía de Morella."

"Hay dentro del recinto de Morella tres iglesias parroquiales, una de ellas con un

el presente "Brigantes", que sienten algunos autores, le dió este nombre el Rey Brigo 3.º, subcesor de Tubal, nieto de Noe, por los años de 1906, antes del nacimiento de Nuestro Redemptor.

En tiempo de romanos y agarenos, fue caveza de partido como oy lo es de 65 villas y lugares, siempre fiel a sus reyes, de cuya parte se mantubo, en tiempo de las Comunidades de Castilla, que en la Corona

numeroso clero, de quien es cabeza el Arcipreste, a cuia dignidad están concedidos los hábitos canonicales de la Iglesia de San Juan de Letrán de Roma y a su Iglesia los mismos privilegios que aquélla tiene. Hai igualmente tres conventos, uno de observantes de San Francisco, otro de Agustinos y otro de monjas de este Instituto; el Hospital dicho de San Antonio donde son perfectamente asistidos los enfermos, así en lo corporal, por estar mui bien dotado, como en lo espiritual, por residir en él un cura con esta única obligación y el de San Nicolás de Bari en que se hospedan los peregrinos y pobres pasageros."

"Beven sus naturales de las aguas de algunos pozos manantiales, de las de algunas fuentecillas y de las que se recogen en un estanque quando llueve. Pero no bastando éstas para su consumo, han tenido que traer encañada otra fuente de cerca de una legua de distancia, obra costossísima y maravillosa, pues en dos distintos parages teniendo que pasar el agua de un monte a otro, fué preciso levantar arcos sobre arcos hasta la altura de más de setenta varas sobre más de doscientas de longitud. Las calles, por razón de la situación del pueblo, son costaneras, pero algunas llanas y todas bastante anchas y cómodas, con sus acequias sulterráneas para recoger las inmundicias."

"Parte de los habitadores de Morella se ocupan en fabricar lienzos, cordellates. colchas, estameñas y otros artefactos de lana, en que no sólo consumen las muchas que cogen en su término, sino las que van a buscar a Aragón y Castilla. En otros tiempos era de mucha consideración el ramo de los curtidos, que por su excelente calidad ivan a buscar los catalanes, aragoneses; al presente se curte mui poco y sólo lo suficiente para acreditar que podrían bolver las cosas a su primitivo estado; se han echo y se están haciendo para ello algunos esfuerzos con poquísimo o ningún efecto, lo que deve atribuirse seguramente a la necesidad que tienen los de Morella para poder trabajar de hir a Valencia a examinarse e incorporarse en el gremio de curtidores, causándoles esto la incomodidad de abandonar por algún tiempo sus casas y gastos superiores a sus fuerzas."

"Ya en tiempo del Cid llevaba esta villa el nombre que al presente según consta de la Historia General de España, diéronle sin duda los moros, en cuias memorias hallamos que la llamavan Maurelle, esto es, tierra alta o que se deja ver. El Ilustrísimo Pedro de Marca, atendida la distancia que hai de Tortosa a Morella y en presencia de lo que dice Ptolomeo y Plinio descriviendo los pueblos Ilercaones que havitavan el territorio comprendido entre los ríos Ebro y Mijares, es de parecer que Morella ocupa el sitio de la Biscarpis de los Romanos, cabeza de los Biscargitanos o Bisgargitanos, de quienes como ciudadanos de Roma hacen mención los citados geógrafos. Estuvo ésta, según ellos, a la raíz del monte Idubeda, en el paraje mismo donde se halla al presente nuestro Morella. Golzio trae una moneda en que se lee *mun.* Biscargis, por lo que nos consta evidentemente la calidad y condición del referido pueblo. Sienten con Marca, Cellario y algunos otros geógrafos e historiadores, entre ellos Diago, escritor exactísimo de las antigüedades y cosas del Reyno de Valencia; Escolano, en su historia de dicho Reyno, dice "que se vehía en su tiempo en una alquería o quinta del campo de Morella una piedra del de los romanos de jaspe grosero, comido en parte, con las palabras siguientes: JOVI. CONSERVATORI. OB. INCOLUMNITATEM. M. A. A... HANC. ARAM. POSUIT ET D.D., la qual aún existe en el día. En una de las paredes de la casa donde se celebraban las juntas generales de Morella y sus aldeas se ve una inscripción romana del tiempo del mis-

de Aragon llamaban Germanias y por su fidelidad, por concesion de los reyes, usa por armas; un fuerte castillo, las barras de Aragon, siete moras alusibas a su nombre y por orla un mote que dice "Morella Fidelis, Fortis et Prudens".

Era plaza de armas mui fuerte, por su gran castillo, que conserva, y situacion montuosa y colinosa, hasta que se suprimió en el anterior

mo Emperador; estas y algunas otras que por allí hai no dejan duda en que havitaron esta tierra los romanos. Lo que se nos haría todavia más evidente si tuviéramos axenso a la tradición constante de los de Morella, que dicen conservarse todavia en la sacristía del convento de Observantes de ella la carcel donde estuvieron presos San Vicente mártir y San Balero, quando de orden del presidente Daciano fueron trasladados de Zaragoza a Valencia."

"Declinando el año de mil quinientos diez y nueve, en virtud de una voz que se esparció por el Reyno de Valencia de que los moros de Argel, instados por los del Reino intentaban venir con armada y apoderarse de él, se renovó la orden, que en otro caso semejante, dió el Rey don Fernando el Cathólico, a saber, que en todas sus ciudades, villas y lugares, se formasen de sus vecinos y havitadores compañías de guerra, que estubieran prontas para obrar al primer aviso. Abandonada por este tiempo la ciudad de Valencia con motivo de la peste por la maior parte de los nobles y honrados ciudadanos, juntáronse los plebeyos y so color de la descortesía y rigor con que eran tratados por los caballeros, que no les pagaban lo que les debian, que les deshonraban sus doncellas y forzaban a sus mugeres, sin que huviera justicia contra ellos y que por sus privados intereses, sostenian en el Reyno a los moros, de lo que dimanaban los continuos sobresaltos y repetidos daños que experimentaban de parte de los infieles, acordaron unirse y hermanarse para sacudir este pesado y opresivo yugo."

"De hecho juraron la Comunidad o hermandad que en lengua valenciana llamaron *germania*, establecieron reglas y estatutos para su gobierno y de entre ellos nombraron protectores y conservadores, que por el número se denominaron *Trece*, dando de ello antes cuanta al Rey, quien ignorando los torcidos fines del populacho aprovó por su Real Carta, fecha en Barcelona a los 25 de Nobiembre del mismo año, lo de armarse y ordenar los oficios o gremios con tal que se hiciera de ello buen uso y según y como dispusiere y mandase el Gobernador de aquel Reyno. Pero como los designios del pueblo se reducían a vengar los pretendidos agravios que recivían de los nobles, abusaron de sus fuerzas y armas en términos que restituídos a la ciudad algunos cavalleros por haver afloxado ya la pestilencia y visto y experimentado el desorden que en ella reinaba, se vieron precisados a juntar estamento y embiar algunos de sus individuos a Barcelona donde se hallava el Rey celebrando Cortes, a darle cuenta del infeliz estado en que se hallava la ciudad y lo que temían en todo el Reyno."

"Bien proveyó S. M. lo conveniente para cortar el fuego en sus principios con su Cédula dada en la misma ciudad a los 4 de Enero del año 1520; pero haviendo recibido el Rey durante las mismas Cortes aviso de haver sido nombrado Emperador de Alemania y resuéltose a partir desde luego para tomar posesión, los que con mano armada pretendieron estorbar los Reynos de Castilla y fué la principal causa de sus comunidades, por más precauciones que se tomaron, cundió la sedición y el desorden y se entregaron a todo género de excesos los comuneros o hermanados de Valencia y escrivieron a todas las ciudades, villas y lugares del Reyno solicitando se hermanaran con ellos y abrazaran su partido. Consiguiéronlo de un crecido número de ellas, y posteriormente con algunos sucesos prósperos, que lograron en tierra de Gandía, San Felipe y Alcira contra el exército del Rey y de los nobles, mandado por el Virrey, se les unieron todos los pueblos de la parte meridional del río Xúcar,

reynado, por no estar confinante a reyno, que pueda ser fronterizo, no obstante, que era la llave que dividia los Reinos de Aragon y Valencia.

Tiene en su término particular 300 masias y aun que en muchas de ellas ai, dos y tres matrimonios, no se regula por mas que un vezino y assi ba comprehendido en el número de los 800, de que se com-

a excepción de las villas de Bocayrente y Mogente, que nunca lo hicieron; antes bien, en la primera mandaron ahorcar a uno que inclinaba y persuadía a que entrasen en la germania."

"De la otra parte o ribera septentrional del Xúcar, todos igualmente juraron la hermandad, fuera de la ciudad de Segorbe, con sus aldeas y dependencias, y las villas de Xérica, Torres-Torres, Onda y Morella; los vecinos de esta última, que es lo que ha dado lugar a esta digresión, andubieron tan leales y esforzados en defensa de la jurisdicción real, que merecieron les escriviera las gracias el Emperador con carta fecha en Aquisgrán a los 22 de Octubre del año 1520. Desde los principios de la sedición o guerra de los comuneros, que se terminó felizmente a fines del año 1522, castigando a los autores y principales promovedores de ella, perdonando a los demás, mantuvieron a sus costas los de Morella una u otra compañía en el exército del Rey, que se señalaron y distinguieron en todas las ocasiones por su valor y esfuerzo, como por su lealtad y fidelidad. Todavía existe en la Casa Capitular de esta villa el estandarte que tomaron cuia divisa era la cierva de Julio César, con el *noli me tángere quia Caesaris sum.*"

"Comprehendía el término general de Morella y se extendía su jurisdicción así civil como criminal a sus aldeas Vallibona, Catí, Castellfort, Villafranca, Portell, Cinctorres, La Mata, Olocau, Forcall, Chiva, Zurita, Palanques, Ortell, Sarañana, Todalella y Villoris; pero por privilegio Real, dado en 1690, fueron eregidas en villas independientes los once primeros pueblos, de suerte que oy sólo están comprehendidos en su término las aldeas de que abajo se hará mención, extendiéndose su jurisdicción en lo criminal al territorio de Benifazá. Todo él es mui montuoso pero fértil al mismo tiempo. Su extensión es de seis leguas de Norte a Sur y tres de Este a Oeste. Cuéntanse al pie de 300 quintas o casas de campo con diez y seis capillas o hermitorios, puestos en distancias proporcionadas, para que puedan los masoveros, que ellos llaman, oír cómodamente Misa en los días de precepto. Para la administración de Sacramentos de estos mismos ahi tres parroquias rurales con su aldea o lugarejo cada una y son las siguientes:

"Puebla de Alcolea, confinante con Monroy, pueblo de Aragón, a quien divide un barranco.

"Herbés Subirans o de arriba, a una legua corta acia el Norte de Herbés Pasans o de abajo.

"Y la Llacoba. En todo penden éstas de Morella; así sus vecindarios como sus términos están comprehendidos en el vecindario y término general de la dicha villa. Produce éste crecida cantidad de trigo y otros granos y legumbres, particularmente judías, copia de exquisitas frutas, algunas hortalizas, seda y cáñamo; pero el principal ramo de la riqueza de los morellanos consiste en ganados, teniendo pastos para más de diez mil cabezas de cerduno y cinquenta mil quando menos de lanar, cabrío, mular y vacuno, sin necesidad de transhumar. Hácese mucho y buen queso y se coge porción de cera y miel de buena calidad. Finalmente, abunda la caza, leña y madera, de la que se surten los pueblos circunvecinos, sin la mucha que se embarca; de algunos tiempos a esta parte, empiezan sus naturales a aprovechar para el riego parte de las muchas aguas que hai en todo el término con lo que van mejorando de condición y continuando en hacerlo podrá aumentarse la población." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Relación difusa, recopilada con varios metros, de las Fiestas sexanales que la ilustre villa de Morella y sus individuos dedican a su gran Patrona María SS.ª de Vallivana en el sexenio de 1738;* por don Carlos Gazulla de Ursino.

pone, en los que se incluyen los vezinos de dos lugares pequeños, que son calles de *Morella* y están dentro del término particular de esta, que son la *Puebla de Arcolea* y *Olerveset,* no ban nominados por no corresponder en los 65 pueblos de que se compone la Governacion; y aunque los lugares de *Palanques* y *Sarañana,* son tamvien calles de *Morella* y están sugetos a su juzgado, tienen su término separado y por eso se incluyen en los 65 pueblos de la Governacion.

La conquista de la villa de *Morella,* por D.n Blasco de Alagon, en el reynado del S.r Don Jayme primero de Aragon fue en el mes de Octubre del año 1232, saliendo del yugo de los agarenos.

Siendo cuanto se puede dezir en esta subzinta notizia, que se pudiera, dar mas dilatada. Morella 11 de Mayo de 1744.

Onda.

Muy señor mio: Remito a Vuds. las poblaciones circumvecinas a la villa de *Onda,* en el adjunto Plan, hecho a la luz natural, sin el rigor de las reglas de la Geografia, por no hallarme instruido en ellas.

La villa de *Onda* [1] está situada en un valle, que comienza desde

Valencia, José Estevan, 1739, 4.º—*Antigüedades de la Villa e Iglesia de Morella,* por el padre fray Joaquín Chavalera. Manuscrito existente en la Biblioteca de la Academia de la Historia, tomo X de la colección Villanueva, fechado en Benifazá a 27 de diciembre de 1806.—*Carta al Ayuntamiento de la Villa de Morella,* de fray José Alberola, en la que demuestra que la fiesta que en el día 7 de Enero celebra a San Julián Mártir, debe ser y es San Julián Mártir Antioquino, consorte de Santa Basilisa. Roma, 1814, 4.º—*Morella y sus Aldeas, Corografía, Historia, Tradiciones, Costumbres, Industria, Varones Ilustres, etc., de esta antigua población y de las que fueron sus aldeas,* por don José Segura y Barreda. Morella, Javier Soto, 1868. 3 tomos en 4.º

1 Según la muy recusable opinión de Beuter, coincide la villa de Onda con la antiquísima *Oronda,* una de las principales ciudades de la Edetania; siendo en la época romana una de las ciudades más florecientes de la región y denominada con el nombre de *Sepelaco.*

Conquistada por los moros aumentó su población en tales términos, que dentro de su término fundaron cinco aldeas, de las que en el día sólo quedan vestigios; dichas poblaciones fueron: *Berita,* sobre la margen izquierda del Mijares; *Espartera,* en la ribera izquierda del dicho río y a unos seis kilómetros al Nordeste de Onda, la que después de la conquista fué propiedad de la Orden de Montesa, designándola con el nombre de *Dehesa del Comendador; Graillera,* junto al barranco de este nombre; *Zunella,* situada en el lugar que hoy día se conoce con el nombre de Sonella; *Trunchetes,* a la parte Norte de Onda y a siete kilómetros de ella.

La villa de Onda y su territorio fué conquistada por Jaime I en el año 1246; este Monarca, según escritura autorizada por el notario de Valencia Pedro Andrés en 28 de abril de 1248, da a poblar la villa de Onda y de Tales, según Fuero de Valencia, a Raimundo de Bochona, Guillermo Rocafort y hasta trescientos pobladores más. "Damus et concedimus per hereditatem propriam francham et liberam vobis Raymundo

Tales y al principio tiene de latitud unos tres quartos de hora y poco a poco se va ensanchando a modo de una herradura, de suerte que en llegando al Mar, se descubren desde *Onda,* quatro horas de playa; este valle está cercado de montes, que por la parte de Mediodia, solo llegan hasta *Bechí,* el qual lugar yá está situado en la llanura perfecta, vulgo "La Plana"; por la parte empero del Norte llegan los montes hasta la orilla del Mar y entre ellos están situados el lugarcito de *Ribesalbes,* y las villas de *Alcora* y *Burriol.*

Las villas desde *Castellon* inclusive hasta *Villavieja,* están situadas en la llanura o "Plana" a vista del Mar; *Artana* villa y los lugarcitos, que siguen azia el Mediodia, Poniente y Norte están situados a la falda

de Bochona et Guillermus de Rocafort et alliis tercentis viris populatoribus, quibus dare et destribuere volueritis ad populandum et vestris et eorum succesoribus in perpetuum villam de Onda et villam de Tales cum suis omnibus alcheriis, qui termini dividantur cum termino de Burriana et cum termino de Bechin et cum serra quae dividit cum Artana et cum termino de Eslida et cum termino vallis de Givieyo et cum termino castri de Fansara et transversat per rivum de Millars, et vadit usque ad terminum de Alchalatem et usque ad terminum de Villahamez et cum termino de Borriol et cum termino de Burriana..."; sigue la carta puebla enumerando las franquicias que se conceden a los nuevos pobladores sobre casas, viñas, prados, molinos y árboles, aforando según los generales de Valencia, conforme ya hemos indicado, "et faciemus vobis secundum quod faciemus ad bonum intellectum civibus civitatis Valentiae". Don Jaime retiene para sí y para sus sucesores: "Carniceria, balnea, truturiam, furnos, molendina et operatoria de açot."

El referido monarca, Jaime I de Aragón, atendiendo la laboriosidad y extrema adhesión de los pobladores de Onda y que con su perseverante esfuerzo habían aumentado el valor de lo donado, les faculta en 10 de septiembre de 1251 para que puedan vender y enajenar, sin servicio ni pago alguno, las casas, huertas, viñas o heredades que a los dichos pobladores pertenecieren en los términos de la villa.

Posteriormente, en 18 de junio de 1267, el mismo Monarca concede a Onda licencia para celebrar feria desde el día de San Miguel y veinte días más consecutivos.

Incorporada permanece a la Corona esta villa hasta que el rey don Pedro III quiso permutar el señorío de Amposta, como lo consiguió, con el Castellán don Garcerán de Timber y otros caballeros de la Orden del Hospital, dándoles en Aragón el castillo y villa de Gallur, "cum hereditate que fuit Lupi Eximeni de Luna", y en Valencia el castillo y villa de Onda (7 Idus diciembre 1280, estando en Valencia), y viniendo después la villa de Onda a poder de la Orden de Montesa al suprimirse la de los Templarios, Jaime II, estando en Valencia en 8 de los Idus de marzo del año 1320, mandó al Bayle de Valencia no impidiera al Maestre de Montesa el ejercicio de los derechos señoriales de la Orden en esta villa.

Posteriormente, en 1380, Pedro IV de Aragón, agobiado tanto por las guerras con Castilla como por los gastos de la armada que tuvo que disponer para pasar a Mallorca, "contra Regem Maioricarum rebellem", vendió con pacto de retro al maestre de Montesa don Pedro de Tous el mero y mixto imperio de la villa de Onda por precio de 26.000 sueldos; pero deseando los de la villa sacudir la jurisdicción de la Orden, entregaron a don Juan I, sucesor de Pedro IV, los 26.000 sueldos de la enajenación para que se los restituyesen a la de Montesa y aceptados por el Rey, otorgó éste, estando en Valencia, Real Privilegio fecha 30 de abril de 1393, por el que incorporó la villa a la Corona y se comprometió, tanto por sí como por sus sucesores, a no separarla en ningún tiempo del Patrimonio Real; este privilegio

de la "Sierra de Espadán", circuidos también de montes por la parte que mira azia *Onda*.

La "Sierra de Espadán", comienza desde *Villavieja* exclusive y abraza a *Artana, Eslida, Ain, Alcudia, Veo, Benitandus* y *Suera; Fansara,* también está situada entre montes.

El rio "Mijares" a distancia de una hora de *Onda* tiene un puente de un ojo, por donde se pasa para *Burriol* y otros lugares; desde *Onda* a *Castellón,* hay camino de ruedas y también desde *Onda* y *Nules* y son bastante frecuentados.

Las oras y quartos, que van en el Plan, deben entenderse a paso de recueros o arrieros, porque las leguas de estos países, son muy desiguales. Desde *Onda* a *Artana,* se pasa el rio "Ana" o "Sonella" por otro nombre, por un puente de piedra de dos ojos, a 300 pasos de *Onda*.

y las exenciones concedidas por Jaime I son confirmadas a la villa de Onda por el rey don Martín en 18 de septiembre de 1403, y nuevamente en 21 de junio de 1438, Alfonso V, desde Sacer, confirma el privilegio de no enajenar a Onda de la Corona.

Además de la feria concedida por Jaime I a la villa de Onda y que reseñada queda, la reina doña María, por su privilegio de 3 de diciembre de 1444, le concede derecho a celebrar otra denominada *Retorn,* que debía principiar en el 1.º de agosto de cada año.

Hasta el año 1512 formó la dicha villa parte del patrimonio de la Corona; mas en dicho año don Fernando el Católico dona Onda a su sobrino don Alonso de Aragón, a cuya donación opusieron los ondenses sus privilegios y exenciones, mas no siendo oídos recurrieron a la fuerza, negando a don Luis Cabanillas, gobernador de Valencia, la entrega de la plaza; después de no pocos parlamentos convinieron en que marchara a Logroño una comisión de los de la villa de Onda, mas fueron vanos todos los esfuerzos; el Rey desoyó todas las súplicas, y tal vez esta resolución hubiera acarreado turbulentas alteraciones, si el conflicto no hubiera tenido el desenlace más inprevisto: la muerte de don Alonso de Aragón y la definitiva incorporación de la villa a la Corona por legado especial que a la misma hizo en su testamento el infante don Alonso.

"Bajando a los confines de esta gobernación [la de Peñíscola], y la de Castellón de la Plana, en las inmediaciones del río de Mijares, a diez leguas al Poniente de Valencia, se halla al pie de un monte la villa de Onda, del Rey, con ochocientos y ochenta vecinos. Además del clero secular, que es harto numeroso, tienen en esta villa convento los Carmelitas calzados, los Recoletos de San Francisco y las religiosas del mismo Instituto. En ella, en nuestros días, se ha establecido fábrica de loza fina mui parecida a la de la Alcora, pero de inferior calidad, aunque se asegura que así la tierra de que se hace el barro, como el barniz, llevan ventaja a los de la Alcora y con el tiempo se prometen que la llevará igualmente su loza; igualmente se ha construido una fábrica de papel blanco, con lo que diariamente se aumenta su población." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Sentencia dels cinch jutges comissaris de Sa Magestat y de la Cort General celebrada en Valencia lo any 1418, treta del Archiu Real de Valencia de un Llibre intitulat: Sentencia dels cinch jutges, de la jurisdictió y altrets drets de la Vila de Onda.* Valencia, Herederos de Juan Navarro, 1597. 18 hojas numeradas. [incluso la portada, en la que están las armas de España y las de Onda]. 4.º (B. del A.)

Esto es lo que puedo decir a Vmds. cuya vida guarde Dios ms. as., Onda y Enero 30 de 77.

B. L. M. de Vmds. su mas aft.º serd.r D.r Frey D.n Basilio Moliner, R.r

Señor D.n Thomás Lopez.

*
* *

Muy Señor mio: Recibí la de Vmds. de 22 de Febrero próximo pasado y celebro haya sido de su aprobacion el Plan, que le remiti.

VISTA DE LA VILLA DE ONDA EN EL SIGLO XVI, GRABADO DE LA ÉPOCA (Biblioteca de don Vicente Castañeda.)

El despoblado de *Benicasim* [1] está situado a distancia de hora y media poco mas o menos de *Castellon de la Plana* azia la mano izquier-

1 En el siglo XVI pertenecía la villa de Benicasim a don Nicolás Casalduch, pues como señor de esta villa firma concordia con la de Castellón, en la que se pacta que

da, si se mira desde aquí de *Onda;* confina con el Mar, con los términos de *Cabanes* y *Oropesa* [2], habiendo montes de por medio y con el de

los vecinos de ambas villas puedan apacentar sus ganados y hacer recíprocamente leña en los prados y montes de las respectivas villas.

"A una legua y quarto al Nordeste de Castelló, en las inmediaciones del mar, se halla Benicací, de don Francisco Giner, con veinte y cinco vecinos. Tiene su asiento en la falda del monte en cuia cumbre se dejan ver las ruinas de su castillo; beven sus naturales de pozos y riegan algunas huertecillas con norias." (Castelló, ob. cit.)

1 El Rey de Aragón, don Alfonso II, estando en Jaca, según carta fecha en 11 de noviembre de 1169, hace donación a los Templarios del castillo de Oropesa, que había tomado a los sarracenos, "illum castrum, quod vulgo dicitur Oropesa, dono, laudo et in perpetuum concedo Deo et milicie Templi cum omnibus terminis et tenedoribus suis, tam per terram quam per marem, heremis et populatis, planeis atque montaneis, pascuis, silvis atque garricis et cum omnibus aquis et adempraments suis sicut ad illa castra pertinet..."

Ocupada de nuevo por los moros, es conquistada otra vez por las huestes de Jaime I al dirigirse a la conquista de Valencia en julio de 1233; reclamaron los del Temple que Jaime I confirmara a favor de la Orden la donación que Alfonso II les había hecho, mas no consiguieron ver atendidos sus deseos hasta el reinado de Jaime II, quien hallándose en Valencia en 10 de las Kalendas de marzo del año 1297, donó al Temple la jurisdicción, mero y mixto imperio y señorío del castillo y villa de Oropesa. En poder de los Templarios permanece hasta la abolición de la Orden, siendo de las escasas villas que no pasaron a la de Montesa y se reintegraron a la Corona, en la que permanece hasta el 26 de octubre de 1496, en cuya fecha, por escritura otorgada por la Gobernación del Reino, es vendida por 150.000 sueldos a don Galcerán En-Bou, quien en 15 de diciembre del año siguiente, y por el mismo precio, la cede en venta a don Juan de Cervellón, noble valenciano y esforzadísimo caudillo de Carlos V, a quien debió el invicto Emperador la victoria de Pavía; así lo reconoce en su Real privilegio, expedido en Mantua a 19 de abril de 1530, en que dice: "...Por tanto, como el noble varón y estrenuo capitán don Juan de Cervellón, criado de nuestra casa, haya fecho tan grandes hazañas ansi en las guerras del Emperador Maximiliano nuestro abuelo como en todas nuestras guerras de Italia, donde resplandesció con el esfuerço de un valeroso soldado y un discreto capitán; mayormente cuando el exército del rey Francisco de Francia puso sitio a Pavía, que estava con guarnición de los nuestros, que se tuvieron entonçes nuestros soldados y capitanes por perdidos (porque se les havía acabado todo el bastimento y posible no era el socorro), el esforçado capitán Çervellón no cansó en jamás de persuadir y amonestar abriessen las puertas de la ciudad y rompiesen el parco y cerca y que para facilitar esta empresa él prometía el hazer las máquinas para abrir puerta por las defensas del enemigo, cumpliendo tan al justo su palabra que abierto el camino, dió nuestro exército de improviso y ganaron al enemigo aquella memorable victoria.. "

Ofrecido premio a don Juan de Cervellón no quiso otro sino el de ser armado caballero por el Emperador y el de blasonar su escudo con corona imperial puesta sobre su divisa parlante de su franco-cuartel (un ciervo) y por mote éste: *Por una que sujeté, imperial la mereci.*

Vuelto de Italia a Oropesa, construyó a sus expensas, en 1534, un fuerte castillo en esta villa para oponerse a las constantes agresiones de los piratas berberiscos; la fortaleza de este baluarte fué causa de que Felipe II, al hospedarse en él en 1564, lo incorporase a la Corona, dando a don Pedro de Cervellón, hijo de don Juan, 10.000 ducados y dejándole el ejercicio de los demás derechos en Oropesa y su baronía.

"Recostada sobre la orilla del mar, a un quarto de legua escaso de él, a la mano derecha del camino nuevo que dirige a Barcelona desde Valencia, como a unas doce leguas de esta ciudad, se encuentra la villa de Oropesa, del Conde de Cervellón, con ochenta vecinos. Tiene su asiento en la vertiente de un monte y de consiguiente

Castellon por la llanura sin embarazo de monte alguno. Pasa por dicho despoblado el camino real de *Valencia* a *Barcelona*.

El señor Preceptor de los Serenisimos Infantes, Don Francisco Perez, ha mandado construir en él a sus expensas, una primorosa, aunque pequeña Iglesia, ricamente adornada, para el uso de algunos moradores, que alli tienen su vivienda.

En quanto a expresar Vmds. mi nombre en el Prólogo de su obra, no convengo en ello, a no ser que haga expresion de otros curas, que en tal caso lo dexo a su libre alvedrio. Y con esto me ofrezco a la disposicion de Vmds. con fina voluntad y con la misma ruego a Dios guarde su vida ms. as., Onda y Marzo 20 de 1777.

B. L. M. de Vmds. su mas seg.º serv.r y aft.º capellan.=D.r frey D.n Basilio Moliner.—Retor.

Señor D.n Thomás Lopez, muy Sr. mio.

Soneja.

Muy Sr. mio: La 1.ª que recivi de Vmds. fecha 13 de Enero, es cierto se detuvo en correo, pues me la enviaron de *Segorbe*, la semana pasada y en este correo me allo otra favorecida de Vmds. de 16 de este y de presente solo digo a Vmds. si le sirve el mapa que este Ilmo. [cabildo?] de *Segorbe* tiene echo, se lo enviaré con su aviso, y si este no, devo decir para el acierto, que este lugar de Soneja [1], dista una legua de *Se-*

costaneras las calles. Beven sus habitadores de las aguas llovedizas, que para este intento recogen. Su término todo es secano; cógese trigo y otros granos, vino y algarrobas."

"En el mismo y en las inmediaciones de la villa hay un lago o albufera que la hace mui mal sana; en estos últimos años fueron tales los estragos que en su salud padecieron sus moradores, que hechos presentes a la superioridad mandaron pasar desde Valencia médicos para ver de procurarles algún alivio; así mismo fueron de orden del Rey ingenieros y otros inteligentes para determinar el modo de secar la laguna; pero todas estas diligencias no han producido el buen efecto que se esperaba y así sigue la villa sufriendo la misma epidemia que antes." (Castelló, ob. cit.)

1 El rey don Alfonso IV donó al notable don Ximen Pérez de Arenós, para él, para los suyos y para quien quisiera, estando en Valencia, en 2 de noviembre de 1330, el mero y mixto imperio en su lugar de Gert y en los de Azueba, *Soneja*, Mosquera y Pollinós, en los que usaba ocultamente de mero imperio y toda jurisdicción, según los Fueros de Aragón, y le concedió que en el lugar de Cortes pudiese ejercitar mero y mixto imperio y toda jurisdicción criminal, como la usaba desde tiempo antiguo, y por merced especial enfranqueció el Rey a todos los moradores de los dichos lugares del señorío de los Arenós, en el que, además de los pueblos dichos, estaba el de Andilla.

La razón, tanto de la merced hecha a don Ximén Pérez de Arenós, como la franqueza de pechos y tributos a los pobladores de los lugares y castillos de su señorío,

gorbe y es el penultimo de este Obispado, pues en la relacion, que yo devo hacer, entran la mayor parte de los lugares del Arzobispado de *Valencia* y *Tortosa*, pues en las tres leguas de cerco, tomando este por centro, entran de los tres obispados, *Valencia, Tortosa* y *Segorbe*, que esto en el Mapa del Sr. Obispo ya se señala, pues segun lo que Vmds. me pide le informe, devo comprender *Xerica* [1] y por aquel contorno

fué debida a la renunciación que hizo de los Fueros de Aragón; fué política seguida por Alfonso IV con gran empeño, la de uniformar en el Reino de Valencia la legislación; debido a ser dueños de muchos lugares y castillos nobles aragoneses, a pesar de tener el Reino valenciano sus privativos fueros, regían conjuntamente con los aragoneses; de esta dualidad se producían graves daños y el Monarca trató de evitarlos y para conseguirlo invitó a los que en tales circunstancias se hallaban aceptasen el de Valencia, ofreciéndoles, en cambio, las mercedes que tributó en este caso al de Arenós; recuerdo asimismo el caso de don Blas Maza de Bergua, noble aragonés y del Consejo del Rey, quien al renunciar al Fuero de Aragón y recibir en cambio el de Valencia en 4 de las Kalendas de junio de 1335, en esta ciudad recibió del Rey el mero y mixto imperio público y toda jurisdicción criminal en su lugar de Villamarchante y en su término, así para él como para los suyos o los extraños que llegasen a ser dueños de Villamarchante y a los moradores los enfranqueció totalmente de todo tributo; de esta manera fueron extendiendo los Monarcas aragoneses la legislación foral valenciana, modelo entre las mejores, aun a costa de su particular patrimonio ¡lástima que tales desvelos murieran con el acto de fuerza que suprimió la legislación privativa del gran Reino levantino!

"Media legua de Sot [de Ferrer], y sobre la ribera del río, se encuentra Soneja del Duque de Monteblanco, con ciento y noventa vecinos." (Castelló, ob. cit.)

1 A 4 de febrero de 1235, el capitán de las huestes de Jaime I, don Guillén de Mongriu, después de largo asedio, toma por asalto a los moros la villa de Jérica; el Conquistador llama, según costumbre, a poblar la villa y en 1249 hace las siguientes donaciones, con las prestaciones y tributos que se indican:

A Domingo de Novayllas, el justiciazgo de Jérica y sus términos por toda su vida, mientras estuviera con facultades para desempeñarlo y además todos los molinos situados en la villa y su término, mitad de ellos libre y franca para el Rey, sin otro tributo, salvo la dicha mitad en señorío, fadiga y laudemio.

A Hamet Ambediz y otros noventa y nueve moros las alquerías dichas de Fulá y Aculló con sus términos y confrontaciones y la heredad que fué de Abcadahom, más cinco jovadas de tierra que pertenecieron a Tobet, reservándose al Rey la quinta parte franca.

A Domingo Pérez, fabricante de paños, Martín Diego Teyllo y 40 pobladores más, la villa de Jérica en su totalidad, excepto los hornos y los molinos y las demás donaciones que se reseñan, salva mitad en ello, de señorío, fadiga y laudemio.

A Domingo Merino, las casas que fueron de Ambella, el huerto que perteneció a Bidiz y tres jovadas de tierra en término de Jérica, con censo de diez sueldos por jovada, o su valor en casas.

A Domingo y Sebastián Alfambra les donó Jaime I, por heredad franca, cinco jovadas de tierra a cada uno en el término de las alquerías de Capdet y Alfaudinis, dentro ambas de los generales de Jérica.

A Diego Çapata, en los términos de las mismas alquerías que a los hermanos Alfambra y a Francisco Díez tres jovadas de tierra, dos y media inmediatas al huerto de Farragut y la media restante junto al camino de Segorbe.

El mismo Monarca, estando en Sarrión a 30 de marzo de 1254, donó a los pobladores de Jérica el justiciazgo sobre todas las villas y lugares que se hubieren fundado o pudiesen fundarse, dentro de los términos que señala como propios de Jérica, cuyas poblaciones habían de ser aldeas subordinadas a la referida villa; los términos que

ay lugares cercanos que de aqui ya pasan de las 3 leguas y me parece mal dejarlos, a no ser que Vmd. ya tenga noticia de ellos, como son *Viver, Novaliches, Benafer, Caudiel, Gayviel* y otros y viniendo de estos acia este de *Soneja,* está *Navajas, Segorbe, Altura, Xeldo* y otros al contorno, pues este de *Soneja,* está acia el Oriente, junto al camino Real, que viene de *Valencia* y va a *Zaragoza* y luego para mas explicacion devo llegar al rio "Mijares", que está a la otra parte de estos montes, acia el Norte. Yo deseo servir a Vmd. con puntualidad, pero en este tiempo de Quaresma, por tener la feligresia bastantes almas y ser solo no podré ser muy diligente. Que es quanto al presente devo dezir a Vmd.

le concede, quedan encerrados dentro de los siguientes límites: términos de Andilla, Besig, Alcublas, Altura, Segorbe, Vall de Almonacid, Gaybel, Pavias, Cirat, Castel-Montan y Reino de Aragón.

En 9 de mayo de 1255, estando en Zaragoza dona don Jaime I el castillo y villa de Jérica con sus aldeas a doña Teresa Gil de Vidaure: "damus et concedimus vobis dilecte nostre domine Teresie Gil, castrum et villam de Exerica que sunt in regno Valentiae cum omnibus alcheriis et terminis ac pertinentiis suis... et si ex nobis in vobis filius vel filia aut filii vel filie fuerint procreati et post vitam vestram superstites fuerint, ille filius vel filia sive illi fillii aut filie habeant dictum castrum et vilam de Exerica cum omnibus alcheriis et terminis et confrontationibus..."

Surgidas las desavenencias, tan conocidas y relatadas entre don Jaime y doña Teresa Gil, retiróse ésta al convento de la Zaydia de Valencia, anulando don Jaime cuantas donaciones le había hecho, e incorporando nuevamente la villa de Jérica al patrimonio de la Corona.

El rey don Jaime I ordenó su testamento estando en Montpellier en 7 de las Kalendas de septiembre año 1272 en presencia del noble don Beltrán de Belpuche, señor de Polop; de Berenguer de Tornamira caballero, de Jaime de Rocha, Sacristá de Lérida y Deán de Valencia, y de Juan de Torrepacta, canónigo de Lérida en el que y entre otros particulares referentes al reino de Valencia, hereda a su hijo el infante don Jaime y a su hermano el infante don Pedro, habidos de su matrimonio con doña Teresa Gil de Vidaure, "filios nostros Jacobum et Petrum, quos legitime succesimus ex dompna Theresia Egidii de Bidaure instituimus heredes in castris et villis" a don Jaime de los castillos y villas de *Jérica,* Toro, Eslida, Veo, Ahín, Zuera, Fansara, Planes, Travasello y Almudayna, así como la Torre de Arcos y sus salinas

Dispuso el Rey que todo esto, a falta de su hijo don Jaime y de hijos y descendientes varones de legítimo matrimonio, pasase a su hermano don Pedro y a sus descendientes varones de legítimo matrimonio y en falta de ellos volvieran dichas villas a la Corona.

En posesión el infante don Jaime del patrimonio, legado por su padre, tomó por apellido el nombre de la principal villa de sus estados, esto es: el de Jérica; casó don Jaime de Jérica con doña María Alvarez, testando por ante el notario Pedro López de Rioja a 2 de junio de 1284, instituyendo por heredero universal de sus bienes a su hijo único don Jaime de Jérica, segundo de este nombre, quien heredó, entre otros bienes, la villa de Jérica con sus términos, Toro, Pina, Viver, Caudiel y Novaliches; don Jaime de Jérica el segundo, casó con doña Beatriz de Loria, y en su testamento, autorizado por el notario Juan de Concas en 16 de agosto de 1321 y al que ya he hecho referencia en notas anteriores (Vidi = Viver), heredó a su hijo don Jaime de Jérica, el tercero, con las villas de Jérica, Viver, Caudiel, Novaliches, Benader, Villanueva, Campillo, Toro y Pina; por fallecimiento de don Jaime de Jérica *el tercero,* en 26 de abril de 1406, le sucede su hijo don Pedro de Jérica en el señorío de esta villa y las

en respuesta de las dos favorecidas y espero sus preceptos y quedo rogando a Dios guarde a Vmd. los muchos años de mi deseo.

Soneja Febrero 25 de 1776.

B. L. M. de Vmd. su aff.º cap.n D.r Joseph Colás. Rector de Soneja.

Muy Sr. mio D.n Tbomás Lopez.

* * *

Lugares entre Poniente y Norte.

Almedixar dista de *Soneja* acia el Norte una legua; *Masia del Arvi,* dista de *Almedixar,* una legua; *Castelnobo,* dista de *Soneja,* una legua, La *Val,* dista de *Castelnobo,* una legua y dos quartos y la *Algimia* de la

demas mencionadas, que disfruta hasta su fallecimiento, ocurrido en 4 de diciembre de 1426, en cuya fecha, extinguida la línea de varón en las líneas de los dos hijos de don Jaime I de Aragón y de doña Teresa Gil y de Vidaure, se incorporan Jérica y las otras villas a la Corona.

En 30 de enero de 1437 don Alfonso V vende la villa de Jérica a don Francisco Zarzuela por precio de 12.000 libras valencianas; no llevaron con gusto los de Jérica la enajenación de la villa y promovieron numerosos pleitos, litigios y contrariedades a los nuevos señores de ella, hasta que, previa devolución del precio a don Juan Zarzuela, hijo de don Francisco, consiguieron los de Jérica Real Privilegio de don Fernando el Católico fecha 22 de marzo de 1490, por el que promete no enajenarla jamás de la Corona.

A pesar de los categóricos términos de este Privilegio, Carlos V donó esta villa, en unión de las de Viver, Caudiel, Novaliches, Pina y Barracas al infante don Fernando de Aragón, duque de Calabria, en los términos que se consignaron al notar Viver; a la muerte del Duque de Calabria, en 1550, pasaron todos sus bienes al Monasterio de Jerónimos de San Miguel de los Reyes, hasta que por fin Felipe II, en 1585, a petición de los brazos Real y Eclesiástico de las Cortes celebradas en Monzón en dicho año, incorporó definitivamente a la Corona la villa de Jérica.

"De la otra parte del río, a dos leguas de Segorbe y en medio del dicho camino real, se halla la villa de Xérica, con quinientos y setenta vecinos. Tiene su asiento en la pendiente de un montecillo en cuia cima hai un fuerte castillo y en otro cabezo del mismo una torre, que ambos cubrían y defendían el pueblo, siendo por esta razón y el valor de sus naturales, a quienes llama Escolano los andaluces del Reyno de Valencia, una de las plazas que más se resistieron y costaron al Rey Conquistador, según refiere el mismo en su historia."

"Beven sus naturales de fuentes, con cuias aguas sobrantes y las que toman del río de Murviedro, riegan buena parte de su término, que es mui fértil y produce toda especie de frutas, tan especiales que compiten con las celebradas de Daroca. Sus cosechas son como en Segorbe. En esta villa, además del clero secular, que es harto numeroso, hai un convento de Religiosos Agustinos." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Oración evangélica y aclamación* votiva, que dixo don Gaspar Navarro, en las fiestas que consagró la villa de Xérica, Reyno de Valencia, al nuevo Breve expedido por la Santidad de Alejandro VIII, sobre el culto de la Concepción de María Santísima, Sevilla, 1662, en 4.º—*Historia de la leal, real y coronada villa de Xérica y su antigüdad,* por el licenciado Francisco del Vayo. Año 1687, ms. existente en el Archivo Municipal de la villa.—*Recuerdos de Jérica, resumen histórico, epigráfico e hidrográfico,* por don Nicolás Ferrer y Julve. Valencia, 1884, 4.º

Val, dos quartos y *Matet* de la *Algimia,* dos quartos; *Gaibiel,* dista dos quartos acia Poniente de *Matet.*

El rio "Murviedro" tiene su origen en el término del *Toro.*

El camino real, que viene de Valencia a Zaragoza pasa por *Gilet,* venta de *Montalt, Estibella, Torres-Torres,* venta de *Sta. Lucia,* por medio de *Segorbe,* venta del Gallo, y en seguida a un quarto un puente con dos ojos muy crecidos, alto y de piedra picada todo y muy ermoso, a otro quarto pasa por medio de *Xérica* y a un quarto por medio de *Viver.*

Soneja, está entre el camino y rio, muy cerca de uno y otro, como dos tiros de vala; está del Sol, a 27 grados de longitud y 23 minutos, y 39 grados y 52 minutos de latitud.

Villa-Torcas, dista de *Soneja,* un quarto de legua; *Geldo,* dista de *Torcas,* un quarto de legua; *Segorbe,* dista de *Geldo,* dos quartos; *Altura* y "Val de Cristo" (convento de Cartujos), distan de *Segorbe* un quarto de legua acia Poniente; *Navajas* y el convento de la Esperanza, situado éste en un montecito al lado de una fuente con bastante agua, distan de *Segorbe,* dos quartos de legua entre Poniente y Norte; *Caudiel,* dista de *Navajas,* dos quartos entre Poniente y Norte; *Venafer* dista de *Caudiel,* dos quartos de legua, también al Poniente y *Viver,* dista de *Venafer,* dos quartos de legua, también al Poniente y algo venzido al Sur; *Jérica,* dista de *Viver* un quarto de legua, entre Oriente y Sur o Mediodia; la *Cueva Santa,* dista una legua de *Jérica* y dos quartos entre Poniente y Mediodia, la masia de "Ribas", que está entre *Jérica* y la *Cueva Santa* a tres quartos de legua.

Lugares entre Poniente y Mediodia:

Masia del "Ferrer" a una legua de *Soneja,* entre Poniente y Sur, decantada al Sur; Masia de "Coronel" a una legua de *Soneja* y media del "Ferrer", cerca del Mediodia; *Gatoba,* cinco qnartos del "Ferrer", al Poniente; *Marinas,* un quarto de legua de *Gatoba* al Mediodia; *Olocau,* un quarto de *Marinas* al Mediodia y Masia de "Olla", dista de *Olocau,* dos quartos de legua acia el Norte y Oriente.

Lugares entre Norte y Oriente:

Azuebar [1], dista de *Soneja,* una legua y *Choba,* dista de *Azuebar*

1 Reseñado queda en la nota correspondiente a Soneja cómo Alfonso IV donó

una legua y *Eslida,* dista de *Choba,* otra legua; *Ain,* dista de *Eslida,* tres quartos de legua y *Beo de Ain,* dos quartos de legua; *Benitandus,* dista de *Beo,* un quarto de legua; la *Alcudia,* dista de *Beo,* dos quartos de legua y de *Benitandus,* tres.

Los montes situados en la parte Norte, con sus lugares, por ordinario se llama la "Sierra de Espadán", parajes de muchos peñascos, barrancos, etc. y sus ramblas.

Lugares entre Oriente y Mediodia:

Portazeli [1], dista de *Soneja,* tres leguas y *Sierra* y *Naquera* de *Portazeli,* tres quartos de legua, entre Mediodia y Oriente; *Sot,* dista

en 2 de noviembre de 1330 al noble don Ximén Pérez de Arenós varias villas, y entre éstas la de Azuebar con su castillo; a lo consignado en ella nos remitimos.

Posteriormente, en 2 de octubre de 1412, don Alonso, duque de Gandía, conde de Ribagorza y de Denia, en presencia del conde de Cardona don Juan Folch y de don Enrique, sobrino del dicho Duque, y de don Diego Gómez de Sandoval, adelantado de Castilla, y de don Olfo de Próxita, y de don Juan de Vilanova, rindió homenaje en la Aljafería de Zaragoza al rey don Fernando de Antequera por diferentes villas y jurisdicciones y entre éstas lo presta por el castillo y villa de Azuevar.

"De la otra parte del río de Murviedro a una legua y media de Segorbe, se halla Azuevar del Duque de Montellano, con quarenta vecinos. Tiene su asiento al pie de un monte, beven de fuentes y riegan con las aguas de un riachuelo que baja del Valle de Almonacid y desagua en el río de Murviedro, entre Soneja y Soto de Ferrer." (Castelló, ob. cit.)

1 En el *Repartimiento* hecho por Jaime I en el año 1238 a los caballeros que le ayudaron en la conquista de Valencia, correspondió el lugar de Lullen a don Gil de Rada, quien lo cedió a don Ximén Pérez de Arenós y de los testamentarios de este prócer lo compró el obispo de Valencia don Andrés Albalat en 1272 para construir en su término el Monasterio de Porta-Coeli, venta que roboró don Jaime *el Conquistador,* renunciando en dicho acto a los derechos que pudieran corresponderle en los montes de Lullen. El acta de erección y dotación del monasterio que el obispo Albalate dedicó a la Santísima Virgen con el título de Santa María de Porta-Coeli y la entrega a los Cartujos del referido Monasterio, términos y derechos, fué autorizada en Valencia en 8 de los Idus de septiembre del año 1272.

Pedro III de Aragón reitera a los Cartujos el dominio de Lullen, con sus territorios y términos, estando el Monarca en Valencia a 7 de diciembre de 1277 y en presencia de don Jimén de Urrea, don Pedro de Moncada, don Ponce de Cervera, don Gilaberto Cruilles y don Atho de Hoces, aceptando la donación en nombre del Monasterio su prior don Bernardo de Anglada; Jaime II reitera el Privilegio y su Real protección por documento fechado en Barcelona el 8 de los Idus de mayo del año 1298.

Pedro IV, en 12 de las Kalendas de febrero de 1340, concedió expresamente al Monasterio los derechos de caza, pesca, pastos y montes en los términos de Lullen; privilegio reiterado por don Martín y luego, en 1427 (20 de mayo), por Alfonso V.

No sólo enriquecieron a Porta-Coeli las donaciones Reales, los particulares fueron tanto o más pródigos que sus Monarcas, y entre ellos deben citarse a doña Sancha Fernández, esposa de don Jaime Pérez, hijo natural de Pedro III; a doña Margarita de Lauria, esposa del Conde de Terranova; don Pedro Artés, maestre racional de los Reyes de Aragón; Jaime Perfecta, ciudadano de Valencia y otros varios.

Tales donaciones hacen que fuera este Monasterio uno de los más ricos del Reino valenciano. En sus dilatados términos se comprendían diferentes fincas; entre ellas citaremos la granja denominada *Mayoralía;* la suerte de tierras y grupo de edificios denominada *La Pobleta;* la denominada *La Torre,* de más de 4.000 hanegadas, plan-

de *Soneja,* un quarto de legua; *Algar,* dista de *Sot,* tres quartos; *Alfara,* dista de *Algar,* dos quartos de legua; *Algimia* de *Alfara,* medio quarto; *Torres-Torres,* de *Algar,* dista de *Algimia,* medio quarto de legua; *Estibella,* dista de *Torres-Torres,* dos quartos; *Abbalat,* de *Estibella,* un puarto; *Petrés,* de *Albalat,* otro puarto; *Gilet,* dista de *Petrés,* un puarto de legua acia el Mediodia y *Murbiedro,* dista de *Petrés* y de *Cilet,* un quarto de legua entre Oriente y Mediodia; *Faura,* dista de *Murviedro,* una legua entre Oriente y Norte, *Benifairó* y *Faura* están casi unidos; *Quarte* y *Quartet,* distan un quarto de legua de *Faura; Benedites* y *Benicalaf,* otro quarto de legua de estos acia Oriente; la *Vall de Uxó,* dista de *Choba,* una legua y *Fondeguilla* media entre *Choba* y la *Vall de Uxó.*

Al Oriente, camino de erradura de *Castellon de la Plana* por la *Vall de Uxó,* que pasa por la rambla de *Azuevar* y *Choba* y viene a *Soneja* y antes ay un puente de madera, para pasar el rio, junto al mo-

tadas en casi su totalidad de viñedos; *Casa Blanca,* terrenos de abundante producción de vino, algarrobas y aceite; la casa que en esta suerte de tierras tenían para la administración de esta labranza medía de superficie 2.760 metros cuadrados. Además de estas tierras en sus términos, poseían en los de otras villas magníficas fincas, tal la llamada *Casa de Campo* en el campo de Liria; la masía denominada *Collado,* en el de Begí, etc., etc.

Juzgo interesante, dada la importancia del monasterio de Porta-Coeli, reproducir la escritura de fundación del mismo. Dice así:

"Noverint universi quot cum sit pium ac animarum saluti congruum, ac etiam fructuosum, cultum divinum augeri, quo Dei omnipotentis clementia potius excitatur, peccatorum contagio ac delictorum labes disluitur, venia sive remissio obtinetur; ideo nos fray Andreas, divina miseratione Valentiae episcopus, attendentes quod animarum salus ab his maxime quibus ipsarum cura commisa dignoscitur, debet praecipue procurari; attendentes etiam quod Deus omnipotens, sine quo nihil est validum, nihil estabile, de illorum manibus plura requiret, quibus plura commitenda decrevit; nostrae et aliarum animarum saluti, quarum curam suscepimus, providere volentes, ac nostros supplere seu relevare deffectus, ad honorem Dei et individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, et beatissimae ac gloriosae Virginis Matris Christi, ob remedium animae nostrae, et incliti ac magnifici domini regis Jacobi et illustris infantis Petri ipsius primogeniti et felicis memoriae dominae Elisabethae, quondam reginae Franciae filolae nostrae; ac bonae memoriae domini Petri quondam Tarraconensis archipiscopi, rev. patris ac carissimi germani nostri et Isabet Eximii, Petri de Arenoso quondam defuncti et parentum nostrorum, benefactorum, ac omnium fidelium defunctorum; de assensu et expressa voluntate nostri Capituli, statuimus, ordinamus et aedificamus monasterium ordinis carthusiae in loco vocato hactenus Lulen, Valentiae diocesis, quem deinceps vocari decrevimus monasterium sanctae Mariae Porta-Coeli, ubi sit prior et conventum eiusdem ordinis, super quo gratiam obtinuimus a priori et capitulo generali carthusiensibus. Quot quidem monasterium dotare intendimus juxta possibilitatem et gratiam a domino nobis datam; qui prior et conventus praedicti monasterii sanctae Mariae de Porta-Coeli presentes et futuri, pro vivis et defunctis, et specialiter pro domino papa ac universis etiam Dei praelatis ac principibus, Dei ecclesiam ac fidem catholicam sustinentibus, et potisime pro animabus praedictorum et nostra, quotidie divina officia debeant celebrare: nobis ac suc-

lino, como dos tiros de vala antes de llegar a *Soneja* y sale al camino real.

Junto al río de *Segorbe* hay algunos molinos de papel y trigo y algunas casas o masias de solo un habitador y lo mismo entre los lugares de *Jérica, Novaliches, Caudiel, Benafer* y algun barranco con poca agua y en los lugares próximos al río, huertas y alguna casa de campo.

*
* *

Muy Sr. mio: Satisfago a la de Vmd. segun mi cortedad, entendido, que yo no entiendo de mapas, pues sé muy poco, pero he procurado el mayor acierto e informe de los que an andado la tierra.

En los montes de *Segorbe,* solo ay masias de una casa y por ellas

cesoribus nostris ecclesiae Valentinae episcopis, tamquam patronis ipsius monasterii debitam reverentiam exhibentes, salvis in omnibus, privilegiis suae ordinis statutis, ac de caetero statuendis.

Retinemus etiam de assensu ipsius capituli, quot prior et conventus ipsius monasterii et suis succesores nobis et praefato capitulo, ac nostris succesoribus, ratione decimarum dicti loci Lulen et terminorum suorum, teneatur dare nobis et succesoribus nostris, annis singulis, in festo quolibet sancti Michaelis Septembris decem solidos monetae regalium Valentiae, et sic dictam dicti locem de Lulen et terminorum suorum, nobis et dicto capitulo pertinentem aliquo modo. habeant prior dicti monasterii et conventus ejusdem ad omnes suas voluntates libere faciendas, absque omni retentu nostro, capituli dicti et succesorum nostrorum in perpetuum, quod pro praedictis in hiis nos facimus, vel facere intelligimus aliquo modo. Quot est actum Valentiae octavo idus Septembris anno Domini milessimo ducentesimo septuagesimo secundo.

"Confinando con Bétera, a quatro leguas al Nordeste de Valencia, está en la mitad del monte el Monasterio de Cartujos llamado de Porta-Coeli, que fundó y dotó el tercer obispo de Valencia don Andrés de Albalat en el año 1272 y no se hecha menos en él ninguna de quantas comodidades se pueden desear para la vida; hállase el agua con mucha abundancia, la que trahen encañada del monte a mucha costa, pues para atravesar un barranco ha sido menester echarle unos arcos, obra verdaderamente de Romanos; abunda ésta en tanto grado que cada monge tiene fuente en la celda, sin otras muchas que hai en la cozina y demás dependencias." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Fiestas que el Convento de la Cartuxa de Nuestra Señora de Porta-Coeli de Valencia hizo en 24 de Septiembre, año 1623 al Patriarca San Bruno.* Valencia, Felipe Mey, 1624, 4.º—*Historia brevis fundationis Stae. Cartusiae Beatae Mariae de Porta-Coeli ac vivorum illustrium qui in ea sanctitate floruerunt,* su autor don Juan Bautista Civera. Mss. año 1629.—*Omnium domorum ordinis cartusiani a Sanctissimo Patriarcha Brunone fundati, origine ,serie chronographica & descriptione topographica... Opera et industria* reverendo padre don Joachin Alfaura. Valencia. Jerónimo Vilagrasa, 1670, 8.º (B. del A.)—*Compendio de la vida de don Francisco Pérez de Aranda, ayo y preceptor del infante don Fernando...,* por don José Mariano Ortiz. Madrid. Manuel Martín, 1777, 4.º (B. del A.)—*La Silfide del acueducto.* Poema romántico en diferentes cuadros por J.[uan] A.[rolas]. Valencia, Jaime Martínez, 1837, 4.º—*La Cartuja de Porta-Coeli (Valencia)* apuntes históricos por Francisco Tarín y Juaneda. Valencia, Manuel Alufre, 1897, grabs. en el texto, 4.º (B. del A.)

conocerá Vmds. los despoblados; en este término de *Soneja,* a seis quartos, cerca de *Azuevar* ay una desa, en ésta una laguna pequeña y no en todos tiempos tiene agua, se cogen muchas sanguijuelas para enfermos.

A los montes del Norte, se llama "Sierra de Espadan", alguna masia habitable en tiempos; asi mismo los montes suelen tomar el nombre de la Sierra o cercanias de los pueblos.

Que es quanto comprendo informar a Vmds. para su direccion y Vmds. me mande en cuanto valiere y perdone de la tardanza, que despues de Quaresma e estado algo indispuesto. Dios me lo guarde ms. as. Soneja, Mayo 11 de 76.

B. L. M. de Vm. su seguro y aff.º servidor D.r Joseph Colás= Rector.

Sr. D.n Thomás Lopez.

VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

(*Continuará.*)

DOCUMENTOS RIBAGORZANOS

DEL TIEMPO DE LOS REYES FRANCESES LOTARIO Y ROBERTO

Años 954 a 986 y 996 a 1031

MONASTERIO DE OBARRA [1]

I

EL PRESBÍTERO KACERONE DONA AL MONASTERIO DE OBARRA UNA TIERRA EN CALVERA

Abril de 968.

In Dei nomine et indiuidue sancte Trinitatis. Ego Kacerone presbiter, expuncxit michi Deus et trina maiestas ut faciam carta de una terra ad domum Sancte Marie et Sancti Petri et cetera hacmina sanctorum qui ibidem fundati sunt in monasterio que uocitant Uuarra, et ad Daneli abbati et cetera congregacionem qui ibidem militant, et alii qui militaturi sunt, facio carta de ipsa terra propter remedium anime mee, ut ad diem iudicii mercis michi exinde adcrescat, et est ipsa terra in uilla Caluarie, in loco que dicitur Sancti Martini ad illo pogo: de parte oriente abet terra de Galitone, et de occidente de filios Singifridi; in fundus terra de Adefunsi;

1 En mis *Noticias y documentos históricos del Condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés*, pág. 41, escribí que la iglesia monástica de Obarra es "relativamente moderna". Esto debe entenderse en el sentido de ser muy posterior a la fundación del monasterio por los condes don Bernardo y doña Toda, en fecha que no se puede precisar, allá en el último tercio del siglo IX. Puede verse una descripción de dicha iglesia en *L'Arquitectura románica a Catalunya, per J. Puig y Cadafalch, Antoni de Falguera, J. Goday y Casals.*—Barcelona, MCMXI. Vol. II, págs. 229 a 232. En ellas hay cuatro grabados de la iglesia monástica de Obarra; una deficientísima historia de este cenobio, al que se atribuye una donación del Conde Bernardo en el año 813, y un ligero estudio arquitectónico de dicha iglesia, de cuya época nada se dice; únicamente se lanza la sospecha de que fué construída por maestros lombardos, y luego reparada, o acabada, por otros, con bóveda de cañón. Lo más curioso de esta iglesia, probablemente del siglo XI, es el ábside central, con ventanas ciegas, y en el interior, con arcos basados en columnas.

in caput de Radipertum presbitero qui iam fuit. Dono ipsa terra ad locum iam nominatum ab omni integritate, et est manifestum u[t] de ab odierno die et tempora firma sit uobis potestas; quod si ego Kacerone presbiter aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in quadruplum componat et non disrumpatur. Facta carta donacionis in mense aprile anno XV regnante Leuctario rege. Sig. Kacero presbiter qui hanc carta donationis rogabit scribere et testes rogabit firmare. Sig. Galindo presbiter. Sig. Atoni.

Ego Cahacarone, (*sic*) presbiter me ✠ subscripsi.

Daccho presbiter rogitus scripsit et subscripsit svb die et anno qve supra [1].

II

DONACIÓN DEL PRESBÍTERO GALINDO, DE UNA CASA CON SUS DEPENDENCIAS, EN CORVERA

Diciembre de 978.

In Dei nomine. Ego Galindo presbiter qui sum plena memoria, quam si (*sic*) plachuit in animis adque conuenit ut facio karta propter remedium anime mee, de una casa cum sua superposita et cum sua cortina et uno orreo, et suo exio et regressio, et una uinea, ad domum Sancte Marie et Sancti Petri et Sancti Pauli et alia hacmina Sanctorum qui ibi sunt fundata in loco ubi dicitur Uvarra. Dono ipsa casa cum suo kasale et sua cortina et uno orreo [2], in loco ubi dicitur Corvera, et una uinea in locho ubi dicitur Sancta Maria: de Oriente, uinea de Nonni; de Occidente, torrente; desuptus strata publica; desuper, pinna; unde ego miser uenia spero inuenire ante tribunal Domini; et qui ista karta inquietauerit cum Iudas Scariod porcionem haccipiat, et est manifestum ut minime cre[do] esse uenturum. Facta karta elemosinaria in mense Decembris, anno XXV regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Galindo presbiter qui ista karta elemosinaria rogabit scribere et testes rogabit firmare. Sig ✠ num Paternus manimissor. Sig ✠ num. Mironi. Sig ✠ num Elexe. Gutisclus presbiter scribsit [3].

III

DONACIÓN DE ECU, DE UNA VIÑA EN NOCELLAS

Octubre de 980.

In nomine domini nostri Ihu. Xi. et indiuidue Trinitatis qui est trinus et unus Deus. Ego Ecu qui sum plena memoria, expunxit mihi Deus et trina mafestas ut propter remedium anime mee mitto in domum Sancte Marie et

1 Arch. Hist. Nac. Parece original. Perg.° de 114 × 201 mm. Al dorso: *Donación de una tierra en Calbera. 22. Obarra.*

2 Tachado: *et I uinea.*

3 Copia del siglo XII. Perg.° de 161 × 132 mm. Al dorso: *Donación de una casa y hacienda ha Nuestra Señora de Obarra en la partida llamada Corvera.* Documentos de San Victoriam.

Sancti Petrit et Sancti Andree apostoli in loco qui dicitur ad Nocellas una uinea super Trillares: per fundus uia; per capud seipsum emptore; et mitto unum campum in loco ubi dicitur ad toto Arciso; in fundus discurrit rio; per capud serra; firmo etiam ad ipsos sanctos decimam de Coma Demua et alios donativos quos parentes mei dederunt ad Sancta Maria de Uuarra et de Nocellas. Quod si ego Ecu aut aliquis de fratribus meis aut de propinquis meis aut aliquis homo qui ista carta inquietare uoluerit cum Iuda Scariot et Datam et Abiron porcionem accipiat et a liminibus sancte ecclesie extraneus permaneat. Facta carta elemosinaria in mense Octobri anno XX^mo VII° regnante Leoctario rege. Sig ✠ num Econi qui hanc cartam elemosinariam rogauit scribere et testes ut confirmarent. Sig ✠ num Dachoni filius Arioli. Sig ✠ num Baroni filius Enneconi. Ego Ato diachonus rogatus hoc scripsi die et anno quo supra, et hoc signum feci. ✠ [1].

MONASTERIO DE ALAON

I

LEVESINDO VENDE AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN EL VALLE

Mayo de 954.

De Valle.

In nomine Domini, ego Leuesindus, uinditor, uobis entores meos, id est Centullo hac Sundigno monacho, Anderico presbitero, Asenario presbiter, siue ceteraque congregatio qui ibidem sunt, certum quidem et manifestum est enim quam placuit animis meis et placet, nullius quoquegentis imperio, nec suadentis ingenio, sed propria et expontanea mihi hoc elegit uoluntas, ut uos supra nominatos uindere deberem ipsam terram quem abeo iurisque meis in locum cuius uocabulum est in Ualle, et est ipsa terra iusta terra Liuirici presbiter, et desuper terra Parapari, et accepi uos entores meos precium quod inter me et uos bone pacis placuit atque conuenit in aderato et definito in solidos II.^os, quod uos entores dedisti, et ego uinditor de presente acepi, et penis apud entores nichil remansit de ipso precio est manifestum; quam uero ipsa terra de meo iure in uestro trado dominio ut ab hodierno die et tempore abeatis et abeant, teneatis et teneant, possideatis, et possideant iureque uestro dominio ut in perpetuum uindicetis hac defendatis uel qui post uos aut obitum uestrum huic loco deseruierit, de ipsa terra facere uel iudicare uoluerit, libera in Dei nomine abeant potestatem. Si quis sane, quod fieri minime credo esse uenturum, quod si ego Leuensindus, aut aliquis de filiis, uel de fratribus meis, aut subposita persona mea, aut quislibet homo qui contra hanc carta ista uendicionis uenerint, aut uenero, ad irrumpendum, inferam uel inferamus uobis, aut partique uestre auri libras duas uobis perpetim abiturus, et in antea carta uendicionis in sua permaneat firmitate. Facta carta ista uendicionis in mense Madio anno primo regnante et imperante Leotario imperatore. Sig. Leuesindi qui hanc carta uendicionis

1 Arch. Hist. Nac. Al dorso: *Donación de una viña en Nocellas.—46, Obarra.*

firmabi et testes de presente rogaui. Sig. Algami. S. Ioannen. Sig. Datoni, Ascarici, Agnulfus; hac Sundignus monacus presbiter scripsit sub die et anno que supra [1].

II

ATALA, COMO ALBACEA DE TORRELO, DA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN ORRIT

Mayo de 957.

Orrite.

In Dei nomine, ego Atala qui sum manumissor uel mandatarius de Torrellum presbiterum, uobis fratribus in monasterio Alahone de domo Sancte Marie et Sancti Petri, idest Altemirus qui uocatur aba, prepositus Cometales, Todemirus, Furtungo, Odeerus et ceteris fratribus qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, placuit in animo meo et placet ut propter remedium anime de Torrellum presbiterum donarem uineam ad domum Sancte Marie et Sancti Petri et ad uos supra dictos in castro Orritense, in loco ubi dicitur ad Sancta Bella: de parte Oriente infrontat in Marchesi, et de Occidente in Marchesi; desuper in serra, et de subtus in strata; dono ipsa uinea ad monasterio Alahone, et medio torculario in loco ubi dicitur ad palude, ad domum Sancte Marie et Sancti Petri et ad uos supra dictos seruientes illius, propter remedium anime Torrellum presbiterum ut in diem iudicii ac tremende maiestatis ueniam adipisci merear. Si quis sane quod fieri minime credo esse venturum, quod si ego Atala aut aliquis homo tam de propinquis quam de extraneis qui ista carta inquietauerit, in primis iram Dei incurrat, et ad liminibus sanctorum extraneus efficiat et cum Iudas qui Dominum tradidit particeps fiat, et in ante ista carta firmis permaneat et non disrumpatur. Facta carta alemosinaria in mense Madio anno IIII° regnante Leotario rege. S. Atala qui hanc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes rogaui firmare ut sua signa facerent. S. Argimirum. S. Dachone. S. Undilane. Albarus presbiter rogitus scripsit sub die et anno que supra [2].

III

MARCHESE Y SU PADRE ORIOLO VENDEN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN ORRIT

Diciembre de 958.

Lapicorte.

In Dei nomine, ego Marchese [et], pater meus Oriolus uindimus uobis una terra co (*sic*) nobis aduenit de parentorum meorum; est ipsa terra in castro Orritense in loco ubi dicitur Lapicorte: de Oriente et de Occidente, desubtus et desotos (*sic*) de ipsos nostros entores monacus (*sic*) qui sunt

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 85 r. y v. Este códice se conserva en la biblioteca de la Academia de la Historia.

2 *Cartulario de Alaón*, fol. 62 r. y v.

in Alaone. Signum Marchese et pater suus Oriolus qui ista carta rogaui scribere in mense Decembrio anno V regnante Leotarium rege. Sig. Marchese et suos (*sic*) pater Oriolus qui testes rogauit firmare ut sua signa facere. Uindimus uobis ipsa terra nostra parcionem abeo, ab omni integritate, in precio placabile, idest uno solido. Sig. Sanci monacus. Sig. Altemiro. Cometales uisor. Ihoannes uisor. Oriolus presbiter hoc fecit [1].

IV

EL PRESBÍTERO INDISCULO, COMO ALBACEA DE SU PADRE ANSALONE, DA AL MONASTERIO DE ALAÓN LA VILLA DE BELGA

Mayo de 959.

Orrite.

In Dei nomine, ego Indisculus presbiter qui sum mandatarius de patre meo nomine Ansalone, uobis fratribus in monasterio Alahone, de domos Sancte Marie et Sancti Petri, idest Altemirus qui uocatur aba, Cometales prepositus, Todemirus cellararius, Radipertus et Odigerus, Eucharius presbiter, Ricolfus presbiter, Ramio monachus, Bardina monachus et aliorum monachorum qui ibidem sunt uel adueniendi sunt. Ego Indisculus presbiter facio uobis carta propter remedium anima de patre meo Ansalone ipsa uilla qui uocatur Belga, ipsa sua porcione ab omni integritate in apenditio Orritense. De Oriente infrontat in terra Adimare; de Occidente in terra de ipso entore, et desuper strata publica; de subtus in ipsos monachos. Ego Indisculus presbiter quod superius nominatus facio uobis carta de ipsa uilla superius nominata propter remedium de patre meo ut ad diem iudicii ac tremende maiestatis ueniam adipisci merear. Si quis sane quod fieri minime credo esse uenturum, quod si ego Indisculus presbiter aut fratres nostri aut aliquis de propinquis qui ista carta inquietauerit, in primis iram Dei incurrat et a liminibus sanctorum extraneus efficiat, et cum Iudas Scarioth partem accipiat, qui hanc carta elemosinaria duplo componat et in antea firmis permaneat. Facta carta elemosinaria in mense Madio anno VI° regnante Leotario rege. S. Indisculum presbiterum qui hanc carta elemosinaria rogaui scribere et testes firmare. S. Odigerum presbiterum. S. Ansilanis. Albarus presbiter rogitus scripsit sub die et anno que supra [2].

V

OLIBA, COMO ALBACEA DE SU PADRE ASNERO, DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN TENRUI

3 de febrero de 960.

Tenrui.

In nomine Domini, ego Oliba uos seruientes Sancta Maria et Sancto Petro et aliorum Sanctorum qui ibidem sunt, idest Altemirus aba, Ramius

1 *Cartulario de Alaón,* fol. 86 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fol. 59 r. y v.

prepositus, Cometales cellerarius, Todemirus et Ogerus et aliorum monachorum qui ibidem sunt, ego Oliba qui sum manumissor de parte meo Asnerum, mitto I uinea in Alaone in domum Sancte Marie et Sancto Petro apostolo et aliorum Sanctorum qui ibidem sunt, et est ipsa uinea in castro Tenrui in ipsum saxum super Tenrui. De Oriente infrontat in uinea de matre nostra; de Occidente in strata publica. Ego Oliba mitto ipsa uinea in monasterio Alahone et in ipsa (*sic*) Sanctorum et ad ipsos seruientes quod superius nominamus propter remedium animam patrem meum. Asnerum ut ad diem iudicii ac tremende maiestatis ueniam adipisci merear. Si quis sane quod fieri minime credo esse uenturum, quod si ego Oliba aut fratres mei, aut aliquis homo, qui istam cartam elemosinaria inquietauerit, in primis iram Dei incurrat et a liminibus Sanctorum extraneus efficiat, et cum Iuda qui Dominum tradidit partem accipiat, et in antea ista carta firma permaneat et non disrumpatur. Facta ista carta elemosinaria III Nonas Februarii, anno VII° regnante Leotario rege. S. Olipane qui hanc carta elemosinaria rogaui scribere et testes rogauimus ut sua signa facere. Sig ✠ num Emola. Sig ✠ num Marini. Sig ✠ num Sesemiri. Sig ✠ num Darabeletis. Oresendus presbiter rogitus scripsit sub die et anno que supra [1].

VI

DAVIDIO Y GALINDA DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN LA PARTE QUE TENÍAN EN LA VILLA DE LABICORTE

Abril de 960.

De Labicorte.

In Dei nomine, ego Dauidius et ego Galinda uobis fratribus in monasterio Alahone ad domum Sancte Marie et Sancti Petri apostoli, idest Altemirus qui uocatur abba, et aliorum monacorum qui ibidem sunt, placuit in animis nostris ut propter remedium anime Talesa facimus uobis carta ad domum Sancte Marie et Sancti Petri et ad suos seruientes de quale porcione quam ipsam Talesa expectat abere in uilla Labicorte, ut ad diem iudicii ac tremende maiestatis ueniam adipisci merear. Facta carta donacionis in mense Aprile anno VII° regnante Leotario rege. S. Dauidius aut Galindo qui hanc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes rogauimus firmare ut sua signa facere. S. Ananias. Ennecho. Albarus presbiter rogitus scripsit [2].

VII

EL ABAD QUINTO, COMO ALBACEA DEL PRESBÍTERO ALTEMIRO, ADJUDICA AL MONASTERIO DE ALAÓN TRES VIÑAS

Julio de 961.

De Lastarri.

In Dei nomine, ego Quintus abba qui sum mandatarius uel manumissor de Altemiro presbitero, uobis fratribus de Sancta Maria uel Sancti Petri

1 *Cartulario de Alaón,* fol. 9 r. y v.
2 *Cartulario de Alaón,* fol. 58 r. y v.

de monasterio Alahone, idest Bardina prepositus, Cometales cellararius, Todemirus et Odigerus merchatarii, Tatila presbiter, Abilimundus presbiter et aliorum monachorum qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, placuit mihi ut per mandatum de Altemiro presbitero facio uobis carta de tres uineas qui sunt, et est ipsa una uinea subtus castro Lastarri ad ipsum Gradum; de Oriente infrontat in Laccarro; de Occidente in strata; illa alia uinea in castro Auileto in loco ubi dicitur ad Sanctum Saturninum: de Oriente infrontat in uinea de uos monachos, et de Occidente infrontat in uinea de Eliseo ipsa alia uinea in Maietum; de Oriente infrontat in uinea de filiis Enneconi; de Occidente in flumen Nocharia, et aduenerunt illi ipsas uineas de comparacione. Donamus uobis ipsas uineas cum suos torcularios ab omni integritate propter remedium anime sue ut ad diem iudicii veniam adipisci merear. Si quis sane quod fieri minime credo esse venturum, quod si ego Quintus abba aut aliquis homo tam de propinquis quam de extraneis qui istam cartam inquietaverint, veniant super illos omnes plagas Egipti, et cum Datan et Abiron partem accipiant et faciat sicut in lege Romana continet. et i nante ista carta firmis permaneat et non disrumpatur. Facta ista carta donacionis elemosini in mense Iulio anno VIII° regnante Leotario rege. S. Quintoni abbati qui hanc carta elemosini rogaui scribere et testes rogaui ut sua signa facerent. S. Galindoni. S. Galitoni. S. Odigeri. Albarus presbiter rogitus scripsit [1].

VIII

LOS MONJES DE ALAÓN CAMBIAN UNA VIÑA CON EL PRESBÍTERO UNDISCULO

Mayo de 962.

Orrite.

In nomine [Domini] ego Altimirus que uocatur abba, Cometales prepositus. te (*sic*, pro et) Odimirus cellararius, Radipertus et Ogerus merchatarum, Tatila presbiter aut Gilimundus presbiter, Ramio monacho, Furtungnum monacho, Agilane monacho, Blandericho monacho, Bardina monacho et aliorum monachorum qui ibidem sunt uel aueniendi sunt, entorem nostrum Undisculum presbiter. Placuit in animis nostris et placet ut uobis concamiamus uineam nostra que nobis aduenit pro anima Torellum presbitero, et est ipsa uinea in crastro (*sic*) Orritense, in loco que dicitur Scanuella: de Oriente infrontat in ipso entore, et de Occidente in strata pulbicha, et desuper in serra, et de subtus strata: concamiamus uobis uinea nostra ab omni integritate cum suo torculario medio in loco ubi dicitur Padulem, et est manifestum ut ab odierno die et tempore in omnibus abeas potestate... Facta carta concamiacione in mense Madio anno VIIII regnante Leotario rege. Sig ✠ num Altimum (*sic*) qui uocatur abba uel fratres supradictis seruis Dei qui ista carta concamiacione rogauit scribere et testes rogauimus firmare ut sua signa facere. Sig. ✠ num Ogerum presbiter. Sig ✠ num Adverum. Albinus uisor fuit. Adifonsus

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 49 r. y v.

uisor fuit. Dacho uisor fuit. Atrarus presbiter rogitus scripsit sub die et anno que supra [1].

IX

DONE Y SILONE VENDEN UNA TIERRA EN SOPERÚN, A CÉNTULO

Mayo de 963.

Supetrunio.

In Dei nomine, ego Done et ego Silone, tibi emptori meo Centullo, quam sic placuit in animo meo ut tibi uindere una terra in apendicio Supetrinio, in loco ubi dicitur Trabile; de parte Oriente infrontat in terra de Moinosa, et de Occidente in strata pulpica; uindo tibi ipsa terra inter istas fines ab omni integrietate; accepimus ego de uos precio placibile XII argenteos; et est manifestum ut ab odierno die et tempore in omnibus abeatis protestate. Facta carta uendicionis in mense Maio, X regnante Leotario rege. Sig. ✠ num Done qui hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes de presente rogauit firmare. Signum Magaroni. Sig ✠ num Maior. Galindo presbiter hoc fecit [2].

X

MENOSA VENDE A REQUISENS, BELITO Y SIDILANE UNA TIERRA EN BELASIA

Junio de 963.

Bellasia.

In Dei nomine, ego Menosa uobis emtores nostros Requisens presbiter et Belito et Sidilane, uindo uobis una terra quod michi aduenit de parentum eorum; est ipsa in pode chastro, idest in loco ubi dicitur Belasia; de parte Orientis abet terra de Gitero, et de Occidentis abet terra de filiis Quostremiro; uindo uobis ipsa terra ab omni integritate in precio placibile VI argenteo (*sic*); de ipso precio de post uos non remansit, et si ego aut aliquis homo uos inquietauerit duplo corponat, et facta charta in mense Iunii anno X.º regnante Leotario regem. Sig. Menosa qui ancha (*sic*) carta rogaui scribere [3] testes suas signa facere. Signum Biaricus. Signum Milaricus. Sanci presbiter scripsi. Requisendus presbiter illa medietate. Bellita et Sudilla illa medietate [4].

XI

PASARELA DA A SU HIJO ODECHERO UN ALODIO EN MIRALIAS

Septiembre de 963.

Mirallas.

In nomine Domini, ego Passarella qui sum memoria plena, expuncxit mihi Deus et trina maiestas ut faciam carta ad filio meo nomine Odechero pre-

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 73 r. y v.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 10 r.
3 Enmendado: *scripere*.
4 *Cartulario de Alaón*, fol. 35 v.

sbitero, de meo alode quod abeo in castro Miralias, de illa tercia parte in terris, in uineis, in casas, in casalibus, in ortis, in channamares, in edificiis et in benedificiis de Pogo nigro usque in flumen Nocaria, qui mihi aduenit de parentum meorum, propter bonum seruicio quod michi fecisti et impendere uellis, et est manifestum... Facta ista carta donacionis in mense Setembrio anno X^mo^ regnante Leotario rege. Signum Passarella qui hunc (*sic*) carta rogauit scribere et testes rogauit firmare ut sua signa facere. Signum Dadilane. Signum Rogatum. Machola uisor fuit. Raipertus uisor fuit. Galindo uisor fuit. Albarus presbiter rogitus scripsit die et anno quo supra [1].

XII

EL PRESBÍTERO ARIO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA PARTE DE LA VILLA DE SOPEIRA

Noviembre de 963.

Subpetra.

In nomine Domine (*sic*) ego Arius presbiter placuit in animo meo ut facio uobis carta propter remedium anime patris nostri Sungnero in domum Sancta Maria et Sancti Petri apostoli et aliorum nomina sanctorum qui in isto monasterio Alaoni, et domni abbati Ariolfi et aliorum clericorum monachorum qui hic seruiunt in ista acmina Sanctorum supra scripti, et ego Arius presbiter supra nominatus sic facio carta ad ista merita sanctorum supra nominata de ipsa nostra porcionem quale abuimus, seu parentum siue compara, in castello Subpetra et in isto castello et in ipsa terra, ut ante tribunal Xpi mercis ille et nobis hoc crescat... Facta ista carta in mense November anno octauo X^mo^ regnante Leuctario rege. Sig. ✠ num Durandum presbitero Sig. ✠ num Ennegone monacho. Sig ✠ num Todemirus monachus. Ennego diachonus rogitus scripsit. Signum Ario qui mea carta elemosinaria rogauit scribere et testes firmare ut sua signa facerent [1].

XIII

BALTINGANO Y GUAUFERO VENDEN A REQUISINDO, BELLITA Y SIDILANE, PARTE DE UN ALODIO EN BESALIA

10 de enero de 965.

Vellasia.

In Dei nomine, ego Baltinganus, et ego Guaufferus, uobis entores nostros Requisindus presbiter, et Bellita et Sidilane, aliquid de alode nostrum uobis uindimus; ego Baltingamus uindo uobis una terra quod mihi aduenit de conpara in Kastro Vellasia, in loco ubi dicitur Lauandera; de Oriente abet terra Sapurelli et de Occidente abet terra Guardila, et ego Guaufferus uno orto in loco que dicitur sub murum: de Oriente infrontat in illum marongo, et de Occidente in ipsa hereditate; illa terra et illum ortum ab integrum uindimus

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 7 r.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 74 v.

uobis et accepimus de uos precium placibile III es solidos, et nichil penis de post uos non remansit... Facta carta ista uendicionis III° Idus Ianuarii anno XII° regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Baltiganus. Sig ✠ num Guauferus qui hanc carta rogauimus scribere et testes rogauimus ut sua signa facerent. Sig. ✠ num Gasia. Sig ✠ num Libarii. Albarus presbiter scripsit per rogacione Dacone in ipsa terra et in ipsum ortum; Requisendus presbiter illum medium; Bellita et Sidila illum medium [1].

XIV

ADEVORA VENDE AL PRESBÍTERO ODEKERO UN ALODIO EN MIRALIAS

Abril de 965.

Miralias.

In Dei nomine, ego Adeuora, tibi entori meo Odekero presbitero, per hanc scriptura mea uindo tibi meum alodem quod abeo de parentum meorum, et est ipsum meum alodem in castro Miralgas, in terris, in uineis, in casas, in casalibus, in ortis, in arboribus, in linares, in uasis, in edificiis, in monte, in ualle de Pogo nigro usque in flumen Nocharia. Vindo tibi meum alode cultum et incultum ab omni integritate in pretio hoc est VI solidos quod tu entor mihi dedisti et ego de presente recepi, et nichil de presente recepi (*sic*) et nichil de ipso pretio apud te non remansit... Facta carta uenditione in mense Aprile anno XII° regnante Leotario rege. S. Adeuora qui hanc carta rogaui scribere et testes rogauit ut sua signa facerent. S. Salamon. S. Fedachone. Sela presbiter rogitus scripsit [1].

XV

ISARNO ENAJENA UN ALODIO QUE POSEÍA EN ORRIT

Diciembre de 965.

Orrite.

In Dei nomine, ego Isarnus facio carta de meo alode quod est de Oriente infrontat in terra Galindonis; de Occidente de Uiueldus et de suos filios; certum quidem et manifestum est enim vt ab odierno die et tempore firmissimam habeatis potestatem... Facta ista carta elemosinaria in mense decimbrio anno XII regnante Leotario rege. S. Uiueldus et uxoris sue Matrona qui hanc cartam rogauimus scribere et testes firmare ut sua signa facerent. S. de Quiriman. S. Ixdina. Galindo Balduin testes visores fuerunt. Oriulphus presbiter rogitus scripsit sub die et anno quo supra [3].

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 32 v.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 119 v.
3 *Cartulario de Alaón*, fols. 2 r y 3 v.

XVI

TODELEVA Y SUNERIO (SUÑER) DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNAS CASAS, CON SUS DEPENDENCIAS, EN AISCLE

9 de enero de 966.

Aiscle.

In nomine Domini eg[o] Todeleua, ego Sunarius, donatores; manifestum est enim quia placuit in animis nostris et placet nullius quoquegentis imperio, nec suadentis ingenio, set propria et expontanea nostra hoc elegit bona uoluntas ut carta donacionis fecissemus ad domum Sancte Marie scenobii Alaonis sicuti et facimus; donamus mamque ad domum Sanctae Marie cenobii supra nominati in comitatu Ripacorcense infra fines de castro Aiscle eidem casas cum corte et orto et cauamare et orreo et paleare et terras cultas et incultas, et uinea cum ipso torculare ad frontes, omnia decima de meo toto usque in ipso rio de illa Calua, et illa Calua usque in soto, et de soto squue in rio de Bellasia; quantum infra istas III^{or} aforontaciones (*sic*) includunt sic donamus ad domum Sancte Marie supra nominati cenobium omne nostra ereditate qui uobis aduenit per quecumque uocem ab integrum... Facta donacione V idus Ganuarii anno XIII regnante Leuctario rege. Sig. Todeleua. Sig. Sunarium qui hunc carta donacionis rogaverunt scribere et testes firmare. Sig. Albaroni priore. S. Daconi presbitero. S. Guilimundi presbitero. Laurencius presbiter rogitus scripsit [1].

XVII

DAVIDIO, GISKAFREDO, ELU Y NATALIA VENDEN A UNDISCULO UNA VIÑA EN EL VALLE DE ORRIT

Septiembre de 968.

Orrite.

In Dei nomine, ego Dauidius, et ego Giskafredus, et ego Elu, et ego Natalia, tibi emtori nostro Undisculum presbitero, per hanc scripturam nostra uendimus tibi nostra uinea quod abuimus de alode parentorum, et est ipsam uineam in ualle Orritensse, in loco ubi dicitur Beloncem: de parte Oriente abet uineam Gifredo, et de Occidentem abet stirpem; uindimus tibi nostra uineam ab omni integritatem in precio placibile, oc est X solidos, quod tu entor nobis dedisti, et nos uenditores de presente recepimus, et nihil de ipso precio aput te non remansit; et est manifestum... Facta ista carta uendicionis in mense Septembrio, anno XV regnantem Lecturio regem. Signum Dauidius. Signum Gisgafredus. Signum Elo. Signum Nataliam qui hunc cartam uendicionis rogauit scribere et testes rogauit ut sua signa facerent. Signum Tatilane. Signum Ramionem. Gila presbiter rogitus scripsit et PPP [subscripsit] die et anno quo supra [2].

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 18 v. y 19 r.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 21 r.

XVIII

ANSILA Y FEDACO, EN NOMBRE DE SU PADRE EL MONJE ATROVARIO, DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN CORNUDILLA

Octubre de 968.

Cornutella.

In Dei nomine, ego Ansila et ego Fedacho qui sumus manumisores de patrem nostrum nomine Atrouario monachum, ego Atrouarius memoria plenus rogo, mando uos uos (*sic*) ut faciatis carta ad domum Sancti Martini et ad Altimirum presbitero de una uinea propter remedium anima mea ut ante tribunal Xpi mercis mihi inde adcrescat, et est ipsa uinea in chastro Cornutella, in loco ubi dicitur strata; de Oriente uineam Endulfu; de Occidente Sugnerus et Galindo; de subtus strata publica; quantum infra intras (*sic*) infrontacione (*sic*) includunt sit (*sic*) donamus ad domum Sancti Martini et tibi ad Altimirum uel ad omnibus qui ibidem aut qui adueniendi sunt ab integrum, cultum et incultum... Facta carta elemosinaria in mense Otubrio anno VX.^{mo} regnante Letario filio Ledeuicho. Signum Ansila. Signum Fedacho qui ista carta rogavimus scribere et testes ut suas signas facerent. Signum Durandus. Signum Gimarani. Altimirus presbiter hoc fecit die et anno que supra [1].

XIX

RANGIFREDO Y SU MUJER DONUCELA CAMBIAN CON LOS MONJES DE ALAÓN UNA VIÑA QUE POSEÍAN EN AULET

Febrero de 969.

Auileto.

In Xpi nomine, ego Rangifredus et uxor sue Donucella uobis entores nostros Oriolfus abba et Albarus prepositus et alii ceteri monachi qui in hoc monasterio Alaoni seruiunt, placuit in animis nostris et placet ut uobis concamiamus uinea nostra quod nobis aduenit de nostro (*sic*) parentorum, et est ipsa uinea in castro Auileto, in loco ubi dicitur ad sanctum Saturninum: de Oriente et de Occidente nos metipsi; concamiamus uobis ipsa uinea quantum uos ibi abebitis, et nobis et uobis bene complacet... Facta carta concamiacionis in mense Februario anno XVI^{a} regnante Leotario rege. S. Rangifredus et uxoris sue Donnucella qui hanc carta rogauimus scribere et testes firmare. S. Baron monachus. S. Ennecho monacus. Guidimares presbiter hoc scripsit sub die et anno que supra [2].

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 72 v.
2 *Cartulario de Alaón*, fols. 53 v. y 54 r.

XX

ALIBANDO Y GUDISCLO, COMO ALBACEAS DE SU HERMANO JUSTO, DONAN A LA IGLESIA DE SAN MARTÍN UNA VIÑA EN AVOCE, Y UNA TIERRA EN LAS ESPLUGAS DE VARGINUI

Enero de 970.

De Uarginui.

In nomine [Domini] ego Alibandus et Gudisclus qui sumus manumisores de fratrem nostrum Iustum Iustus memoria plenus, rogo uos ut faciatis cartam ad domum Sancti Martini et ad Altimirum presbiter de sorte de uinea in Auoce: de Oriente Alibando; de Occidente Asnero; et una sorte de terra ad illas espelunchas de Uarginui: de Oriente scalido; de Occidente Alibando; quantum infra istas afrotacione (*sic*) includunt damus uos Ganditi (*sic*) ad domum Sancti Martini, et tibi Altimirum presbiter propter remedium anima Iustum et mea bona karitate ut ante tribunal Cristi merenis illi et nobis adcrescat... Facta carta elemosinaria in mense Ganiario anno septimo decimo regnate (*sic*) Letario filia (*sic*) Ledeuicho. Signum Alibandus et Gutisclus qui ista carta rouimus (*sic*) scribere et testes firmare. Signum Asnerus. Signum Bonus. Altimirus presbiter hoc fecit [1].

M. S. Y S.

(*Se concluirá.*)

1 *Cartulario de Alaón,* fols. 72 v. y 73 r.

FRAGMENTOS

DEL ARCHIVO PARTICULAR DE ANTONIO PÉREZ SECRETARIO DE FELIPE II

Número 19.

Minuta de carta de Antonio Pérez al doctor Francisco Bermúdez de Castro.

25 junio 1588.

Agradeciéndole su interés en los censos.

Número 20.

a) Minuta de carta a Antonio Pérez al doctor Zapullo.

25 junio 1588.

Se ha enterado de lo que pasa con los censos, que el Consejo Colateral no podía impedir los decretos del Sacro Consejo. Manda que se pida justicia en su nombre en los Tribunales de Italia, no acá, puesto que Ximénez, el gobernador del Estado de la Princesa, no presenta más que órdenes generales, que no es de presumir que el Rey entienda en particular. Palomino, el gobernador de los Estados de la Princesa en España, paga lo que ésta debía; no sería justo que allá no hicieran lo mismo.

"Veo lo que v. m. me asegura esos censos, no auiendo cosa en contra por vía de voluntad absoluta de su Mag.d, la qual hasta agora no se ha visto, ni Ximénez ha presentado cosa que tenga sombra de tal y oféndese mucho la justicia y gran cristhiandad de su Mag.d en que se imagine nadie cosa semejante."

Se refiere a las cartas anteriores y dice que Gonzalo Pérez, como primo suyo, sea el que pida justicia.

b) Minuta de carta de Antonio Pérez al doctor Zapullo.

¿Mayo 1588?

Dice haber recibido noticia de haber sentenciado dos veces a su favor y que no importa la apelación de Jiménez, porque se ganará en última instan-

cia. Cuanto más que "acá se pagan todas las deudas de la señora Princesa por firmas simples suyas, como havrá visto V. m. por la fee que le embié y agora ya ha salido sentencia en mi favor de más de 12.000 ducados con todas las oposiciones de Palomino y con aver sido algunas firmas de despues que ella está en Pastrana".

c) MINUTA DE CARTA DE DOÑA JUANA COELLO AL DOCTOR ZAPULLO.

6 marzo 1588.

Se entera de la oposición de Jiménez al pago de los censos. Ve bien el secuestro pedido por Zapullo de los bienes de la Princesa. Dice que Jiménez no es opositor legítimo mientras no presente recaudos bastantes de la Princesa.

"Quanto a lo que V. m. me cuenta que pasó con Juan de Castilla quando le dixo que los instrumentos y escripturas eran ficticias y paliadas y que a procedido esto de la prodigalidad de la S.ª Princesa, ríese mucho esta persona grave y de letras [a quien consultó] desto; porque quando bien fuera verdad que la dicha Princesa fuera pródiga, vuiera de constar esto por autos y por sentencia declaratoria conforme a derecho para que nadie pudiera contratar con la tal persona, pero no para que los contratos hechos antes de aver sido declarada la tal persona por pródiga, dexen de ser válidos y buenos."

Se dice que acá ha pagado la Princesa otras deudas, entre ellas a Antonio Pérez, a pesar de la oposición de Palomino, por provisión del Consejo Real.

"Y más que la cédula en que le dan autoridad a este consejero no reza que por pródigo, sino por sus indisposiciones." [1] "...y todos estos embaraços y nouedades no an nacido sino de las invenciones y demandas del Duque de Pastrana, hijo de la S.ª Princesa." Este tampoco se puede oponer, por no ser aún heredero.

Le anuncia una buena suma de ducados, como regalo, por la victoria del pleito, a más de sus honorarios.

"Ya avrá V. m. sabido como Su Mag.d nos a mandado ya a la Corte y no esperamos sino que nos señalen cassa de aposento para ello, pues bien diferente de lo que los curiosos avian escrito allá que avian puesto a mi marido en nueva estrechura por lo de Martinez; pero tal es el mundo, y avian de considerar que amanesce cada día un día."

[Corregido de mano de Antonio Pérez.]

d) COPIA DE CARTA DE ANTONIO PÉREZ AL DOCTOR ZAPULLO.

30 abril 1588.

"Hasta aqui a escrito doña Juana a V. m. porque no me a parecido mientras e estado en fortalezas preso, aunque pudiera, tomar la pluma para cosa ninguna, ni para mis negocios; pero agora, aviendo sido servido Su Mag.d que venga a esta corte donde quedo en una casa que me ha mandado señalar a costa suya, por no averla de aposento, aunque con un alguacil y una guarda todavía, e querido ya yo començar a escribir sobre mis negocios, etc."

1 Tachado: y *libertad*.

Le da instrucciones en el mismo sentido que doña Juana; le dice que Jiménez no es opositor legítimo; le cuenta como acá el Consejo Real autoriza la paga de deudas de la Princesa, en vista de firmas de ello, con lo que queda deshecha la calumnia que allá pone el Jiménez "de que está dada por pródiga, ques falso y muy falso".

Le comunica haber enviado algunas cartas de recomendación a personas ya citadas en otras cartas. Queda enterado de haber llegado la copia de la partida de Baltasar Gómez, pero opina que no deben probar que "nosotros desembolsamos el dinero de un censo ni del otro aviendo escripturas tan bastantes y ratificaciones de la señora Princesa y asensus regios y la posesión de aver ido cobrando". Por lo cual advierte y ordena que "en ninguna manera V. m. trate de prueba del desembolso y paga del dinero de los censos; pruébeme la parte contraria no aver yo pagado el tal dinero, que a mí no me toca aprobar tal; que mis escripturas... no tienen necesidad de otra fuerza..."

Envía una carta para Olcignano, que se la ha dado el regente León y le encarga "demas desto vea V. m. como por algun camino confidente se le ofresciese algun regalo al dicho, digo a algún privado suyo o mujer o hija, por el buen despacho desto".

Número 21.

d) Minuta de carta de doña Juana Coello a su abogado en Nápoles sobre los censos.

3 abril 1588.

"Antes de escribir la de V. m. de 19 de Hebrero abia mandado duplicar la que fue con el ordinario pasado, y ansi va la misma porque con lo que en ella se dice se satisface mucho a las dudas de la V. M. Las quales yo gusto que nos las ponga pero que no sea el oyrlas de manera que le enflaquezca el animo, pues este firme y fuerte en quien hace los negocios es mucha parte para el buen suceso de ellos. Pero dejando esto y viniendo a la carta y dudas de V. M., antes de responder a ellas particularmente con la consulta de Algunas personas que entienden de negocios de ese Reyno. Las leyes y pregmaticas del adviento a V. m. que les parece que en los memoriales que dió sobre la paga de los 8.000 duc.ds Resultantes de la visita y sobre lo corrido y que corriese del censo principal. *Refiere V. m. que An.to Perez tiene obligados a la paga de todo esto a Melito, y su estado, y en la verdad, Melito no está obligado effectualmente, porque es feudo titulado, y en estos tales el virrey no puede dar Assensu y ansi no lo teniendo, no tuvo fuerza la obligacion del* y esto mismo a lugar en las de más tierras que nombrandolas como tierras del estado de Melito anesas y dependientes dél vendría a aver el mismo defecto de Asensu y por esto parecese, que la Action va mal enderezada sobre Melito y su estado pues ni por pensamiento sea de nombrar Melito, *si no solamente adeser dirigida la peticion, a las otras tierras obligadas nombrandolas de por sí, como tierras separadas de Melito, y varonias de por sí, y en que ay, y vale, y tiene effecto el Asensu del virrey,* como V. m. lo vera en la Ratificacion

y nueva imposicion de censo de la S.ª Princesa *que embio con esta,* y en el Asensu que V. m. avra hecho sacar ella donde se nombran y obligan especialmente El Pizzo, La Mandolia, Frangica y otras tierras tales conforme a esto mande V. m. reveer los memoriales, y que enmienden, de suerte que no vaya el pleito fundado en vacio *sino que se funde sobre las dichas tierras que no son Tituladas, ni miembros de tierras Tituladas sino tierras y varonias de por sí y que por ellas se haya la istancia y el secuestro y se prosiga el pleito.* Viniendo agora a las dudas de su carta de V. m. digo ansi cuanto a lo primero de lo que V. M. desseava que se provase que este dinero de los censos se aya convertido en beneficio de la S.ra Princesa, que ya tengo embiado lo que toca a la partida de Baltasar Gómez y todo lo demas que en eso fuere necessario se embiara (*pero sin obligarnos a la prueva de nuestra parte*) *sino ver como* puede la parte contraria provar una cosa tal de que la Princesa no lo aya recibido siendo como es verdad que los recibio, *que eso de divulgar que como de pródiga la quitava el estado, es malicia de sus enemigos y de vellacos, pues lo contrario consta en la comission misma...* y cuando bien dijera que por pródiga *con conocimiento de causa avia de ser.* Respecto de los contratos hechos despues de averse pronunciado por pródiga, y averle sido entredicha la administración, *que a mi no me toca que ella convierta bien o mal el dinero,* si no provar que se lo di, pues ella lo confiesa y confiesa siempre y ansi en Resolucion digo, que la parte contraria no podra probar lo contrario, y que siendo necessario se provara bastantemente, como del censo principal se le entregó el dinero aqui por mercaderes, y del segundo censo primeramente a ella en diferentes partidas, que esto junto con las cautelas tan bastantes, no sé yo, ni aca se alcanza, en qué puede aver dificultad, pues cedulas particulares y simples (como digo) de cinco y de diez mil du. sin mas prueva que su firma se las an echo pagar aquí como se podran dar testimonio dello.

"Especialmente que el governador (como dije en esotra carta) no tiene persona legítima para poner las excepciones, sino que lo a de hacer en nombre de la Princesa, cuya persona representa, y eso avia de ser con poder suyo y ella siempre diga la verdad de lo que pasó. A lo menos, para quitarme a mí mi hacienda, que para no dejarsela a ella administrar, allá se avengan, que aca es lo mismo que cobramos los acreedores lisa y llanamente.

"Cuanto a lo segundo de como se juzga en ese tribunal más por la conciencia que por el proceso, ni rigor de la Ley, ansi es verdad y lo mismo se hace en España, pero tambien es cierto que esa conciencia es menester que conste de la verdad llanamente y no sola relacion de la parte contraria, que eso no sería sentenciar por conciencia, sino sin ella, y cuando no uviera más que escrituras de una parte, y la contraria, no provara cosa relevante, bastara para que la conciencia de los juezes nos ayude tambien a nosotros; digo esto porque no nos haga esta Relacion del adversario nacer duda a los que hacen una parte en lo ques tan verdad y llano que por lo demas ya sea embiado de Baltasar Gomez que V. m. embió pedir, y se embiará todo lo demas necesario, aunque torno a decir lo que arriba que nos-

otros no nos obligemos a la prueva, si no que sigamos nuestro derecho y la parte contraria nos prueve lo contrario.

"En cuanto a lo tercero, de lo que dice ese governador que su M. quiere que se le apliquen esas rentas, al Dque de Pastrana como acreedor de su madre y que para esto quiere V. m. su Ratificacion diga en primer lugar que ya va en este ordinario la dicha Ratificacion y tras esto que todos se espantan mucho que esto pueda poner duda a persona ninguna, por que por lo primero avía de constar del crédito del Duque. Lo cual no puede ser, porque como parece por el Mayorazgo que hizo su padre y madre juntos, el dicho Duque y sus hermanos, durante la vida de su madre, no tienen acienda.

"Iten el governador avia de tener poder del dicho Duque para poder en juicio pareszer en su nombre y entonces sería tercer opositor como otro cualquier acreedor de la Princesa, y entonces le obstaria la excepcion del perturio y de su misma obligacion en la Ratificacion que con esta embio.

"Iten que cuando fuera Acreedor el Duque de su madre y constara ansi por sentencia (que era necesario) avia tambien menester demostrar como ese estado le estaba obligado a él por esta Tutela, y con Asensu Regio.

"Iten que cuando esta uviese, el estado vale tanto que avia para ambos acreedores pues esa excepcion no es anullatoria, ni extintiva de un derecho, sino tan solamente se acataria de la Autoridad que lo que aca se entiende *es que el Gobernador en nombre del Duque* no puede tratar del valor del contrato, pues aun *no es Heredero y en nombre de la madre sin poder, tampoco* y porque vendria contra su hecho propio y Juramento (que no hara como tan principal persona y que asi no tiene persona ligitima para estar en juicio). Por todo lo cual esta pretension del Duque es una cosa muy frívola y sin fundamento, y no nos hace al caso lo de la visita, pues esa está en Juicio extraordinario y en que no se procede por derecho, ni los jueces quisieron entender que aquellos 5.000 dus.° fuesen Reditos de censo sino dadiva y como a secreto del Rey se lo mandan restituir, no al Duque sino a los hijos de Ruy Gomez, *reservando a Antonio Perez su derecho para que pueda cobrar qualquiera censo que pretenda de los bienes de la Princesa conque aun antes en cierta manera confirman estos censos.* Ni aquel es Juicio que en otros pueda hacer escepcion ni hacerse consideracion dél y conque queda me parece bastantemente satisfecho a las dudas de V. m. y conque V. m. haga lo que yo tengo escrito *que se pida, que ese governador declare las excepciones que tiene contra estos contratos y demandas in facto consistentes que por ellas se vera lo que la parte contraria pretende y en hecho y en derecho se satisfara a todo.*

"E visto lo que V. m. me escrive cerca de las q^tas del capitan Juan Rubio que me huelgo caminen bien como yo le escrivo. y lo mismo digo cerca del secreto lite pendiente, pues sera de mucha importancia; asi la procure V. m. Como V. m. vera por esa declaracion y carta de Juan de Tovar el censo de los 2.613 dus.° pertenece a Antonio Pérez y para estar bien seguros falta el Asensu en cabeza de mi marido; este mande V. m. despachar luego sin dilacion con relacion de esa escritura de declaracion y cession de Juan de Tovar, y acceptacion de Antonio Perez, porque con ello no aya riesgos

si faltare Juan de Tovar; embiola, en papel y sin legalizar porque como no a de servir más que en Relacion pareceme que basta.

"En nuestros negocios no ay novedad. Aunque para Pascua creo vendra Antonio Perez a Madrid; de todo avisaré y asi V. m. lo haga de lo que alla se ofreciere. A quien Dios guarde muchos años. Madrid. 3 de abril 1588."

[Autógrafo de Pérez.]

"Ame parescido adbertir a V. m. que en recibiendose el negocio a prueva mande V. m. sacar provision de ese consejo para los tribunales de España y especialmente desta corte para que de los libros de Lorencio Espinola ginoves ya difunto y cualesquier cambios se saquen las partidas de los dineros que el dicho Lorencio Espinola pagó a la Princesa de Ebuli y a otras personas por su orden de quenta de los dineros que montó el censo que tubo fundado sobre sus bienes: Como vera V. m. en esa ratificacion, que con esto yo le dare las manos llenas de la prueva de la paga del dinero."

[En la carpeta, autógrafo de Antonio Pérez.]

"Las cartas que a de firmar doña Juana.

"A Cespedes pido que me cobre la carta de Rojas que di al Sr. D. Gaspar mi cunado y que me la tenga guardada y la muestre a Gonzalo Pz.

"Ojo Las partidas de los cambios del dinero que se dio al marques de Auñon y a otros, sy se han embiado.

"Iten que se procurase embiar fee de las c.as que ante Boorque se cobran en virtud de firmas simples."

e) Minuta autógrafa de carta de Antonio Pérez al doctor Zapullo.

11 noviembre 1588.

Se ha enterado de la carta de 29 de octubre y de que intenta la rescisión del censo de Tovar. Le manda que desista de esto y que pida el asensu "porque pues my Rey me ha hecho mrd en esta ult.a orden y en mandar que my justicia sea mirada no quiero sino seguir este camino y su boluntad" [1].

Insiste después en lo mismo, y en que no quiere perder los réditos vencidos y ordena "que no pase la cosa a adelante, sino que se rrevoque y que se entienda que yo he mandado esto, porque me va pundonor en ello y más que hacienda, que es tratar con los ministros y jueces mucha claridad, y más en estas materias en que me han querido cargar que latent multa quae non patent, yo pretendo que pateant omnia".

Número 21.

a) Minuta de carca de doña Juana a Fabricio de Urso.

2 abril 1588.

Le dice que se concertó con Baltasar Lomelin para cobrar las rentas de la Maestredatía en esta forma: "El ha de cobrar la renta de 1588 que son

1 La primera redacción, tachado, decía: "Pues mi Rey ha començado a abrir la puerta a hacerme md. y que my just.a sea mirada, digo que no quiero proceder de otra manera."

1503 ducados y un tercio, de a 10 carlines y se los paga: 1000 que se los dió de contado acá y el resto se ha de dar a Urso en dos plazos: 250 al cobrar la paga de junio; el resto al cobrar la paga última del año." Le dice que ese dinero sea para pagar al doctor Zapullo y para los pleitos "aunque teníamos necesidad de este dinero acá"; y le encarga que no falte esta paga, porque Antonio Pérez en el poder hecho a Lomelin lo autoriza para que tome a cambio sobre él.

b) Copia de carta de doña Juana a Urso.

2 abril 1588.

Espera que los pleitos acaben pronto y a su favor. Se ha enterado por Zapullo de lo que van extendiendo los procuradores de Jiménez. "Pues no es nuebo hir prestando dineros muchas bezes y en mucha cantidad como en esta casa se hiço con la Princesa y ella dio despues libranças para que se pagase y se rescibio el dinero; y no fue pequeña comodidad compralle el censo para que extinguiese el cambio."

Se huelga de la amistad de Urso con Jiménez y lo que Rubio ha hecho. Rehusa pedir recomendación al secretario Bastida, pues fía en Dios que todo se arreglará. Dice que se retrasa la vuelta de su marido; pero que espera sea por la Pascua.

Le avisa de que el Duque de Osuna, amigo de ellos, recomendará el asunto a Bastida. Le advierte que se valga del favor de don Carlos de Avalos y su hijo y del señor Carlos de Lofredo.

Otra copia de carta de Antonio Pérez a Fabricio de Urso.

30 abril 1588.

[En el mismo sentido que la anterior.]

c) Copia de carta de doña Juana a Juan Rubio.

2 abril 1588.

Se lamenta de las calumnias que le dice corren contra él por las cuentas de la Princesa y le advierte que eso es efecto de haber ido nuevo gobernador [Jiménez]. Dice que le hubiera convenido cobrar la tercia de octubre.

"Su hijo de V. m. está en Bordalba bueno, y hasta que Diego Martinez acabe su negocio en que se anda, parece que conviene estarse alli y ansi lo aviso a V. m. para que no le sea de pesadumbre. Para Pascua espero que estara aqui mi marido conque habrá mucha mejoria en nros. negocios.

d) Minuta sobre el estado del pleito con Jiménez.

¿1588?

Que Pérez pidió la paga de 6.066 ds. de rentas sobre Melito, y Juan de Tovar 2.613 ds. Que el Consejo de Nápoles a 28 marzo ¿1587? dió aviso para que se depositaran los tercios caídos y por venir en el Banco del Hospital de Incurables de Nápoles. Que Jiménez se opuso y se le debe decir que no es persona legítima para oponerse, por no tener poder especial de la Princesa, etc.

f) MINUTA DE CARTA DE ANTONIO PÉREZ A URSO.

28 mayo 1588.

Habla de los censos y pleitos, sin decir nada nuevo, sino que no debe poner fianza.

Se entera de que el salario del doctor Zapullo son 100 ducados y aún le añade diez más cada mes, a pesar de la estrechez en que está por los trabajos pasados y por no cobrar su hacienda.

"Supp.co a V. m. me embie para cierto efecto vna fee de lo que costó la ropa parda de olor que V. m. me embió para mi persona, que pienso que costó mill carlines y que benga con el prim.o"

g) MINUTA DE CARTA DE ANTONIO PÉREZ AL DOCTOR JIMÉNEZ.

¿Mayo 1588?

Le anuncia el envío de cartas de amigos de ambos. Le suplica que no interrumpa el pago de sus deudas, y que gire a Juan Rubio la partida para Villamor, para que no le cueste intereses. Le dice que acá han logrado sentencia los acreedores de la Princesa para que se les pague.

NÚMERO 22.

COPIA DEL MEMORIAL DE ANTONIO PÉREZ AL VIRREY DE NÁPOLES.

Sin fecha.

Le suplica que ya que el Rey ha mandado que vengan a Madrid todos los pleitos suyos con la de Eboli, ordene que Jiménez deposite los frutos y tercios en un banco y no los gaste libremente.

NÚMERO 23.

MEMORIALES CONTRA XIMÉNEZ EN LA MUERTE DE RUBIO.

5 junio 1588.

NÚMERO 24.

a) "COPIA DE CARTA DEL REY NRO. SOR. PARA ALONSO GIMENEZ GOVERNADOR DEL ESTADO DE MELITO."

San Lorenzo 20 julio 1588.

"El Rey, Al doctor Alonso Gimenez, governador del Estado de Melito; Intus vero: El Rey, Doctor Alonso Gimenez governador del estado de Melito. Por vnas cartas de 7 de enero, y 21. de mayo passado he entendido el cuydado que poneys en lo q̃ está a vro. cargo, que os lo agradezco mucho, y os mando lo continueys adelante de manera q. se heche bien de ver el beneficio que resulta dello, como se espera de vra. diligencia y prudencia y tened y procurad que se tenga mucha cuenta con los pleytos de esse estado, proveyendo el dinero que fuere menester para pagar a los letrados, agen-

tes y procuradores sus salarios y los demas gastos neçessarios, de manera que no aya excesso en ello ni se falte a lo que conviniere y fuere menester para q̃. se prosigan con cuydado.

"En lo que toca alas quentas q̃. habeys tomado a Juan Ruvio y lodemas q̃. desto resulta y a las demandas q̃. por parte de Ant.° Perez se os an puesto, he mandado que todos los processos y cuentas se traygan aqui por las razones que vos aveys scripto y estan aqui las partes q̃. podran alegar con más comodidad de su justicia enel Tribunal adonde yo lo mandaré remitir para que se haga. y al Conde de Miranda scribo q̃ faborezca y ayude en lo que se permitiere los negocios de esse estado, a quien vos advertireys de lo que conviniere y offresciere de Sant Lorenzo a 20 de julio 1588. Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. s.or: Juan de Ivarra. Biene rubricada esta carta con las rubricas de los presidentes del consejo Real y de hazienda y del confesor de su Mag.d que son a quien se tienen cometidos los negocios de la Princessa y sus hijos."

Número 25.

Ocho cartas de Gonzalo Pérez del Hierro a Antonio Pérez.

Nápoles, 5 agosto 1588.
Idem, 17 febrero 1589.
Idem, íd. íd.
Idem, 12 mayo 1589.
Idem, íd. íd.
Idem, 9 julio 1589.
Idem, 1.° septiembre 1589.
Idem, 28 octubre 1589.

Le habla en todas ellas de la marcha de los pleitos de Antonio Pérez en Nápoles, sin dar noticias nuevas. En la penúltima le dice que van ya depositados ocho o nueve mil ducados de las rentas de la Princesa, para pago de los censos. En casi todas, y en algunas exclusivamente, le habla de las diferencias de Gonzalo Pérez con sus hermanos en la herencia de su madre, por las que se ve que tenía hacienda en Garcillán, que sus hermanos eran Juan Antonio y Alonso del Hierro, que no le habían dado un escudo, que estaba casado con una doña Isabel y que era militar y primo hermano de Antonio Pérez, a quien le encargaba el arreglo de sus negocios familiares.

Por la última se ve que el Rey había ordenado el pago de los censos de Antonio Pérez, hacia el mes de julio de 1589, con tal que ponga fianza, que Gonzalo recomienda lo haga en Madrid, por la dificultad que estas operaciones tienen en Nápoles. Es notable este párrafo: "Quanto de esotro negocio de la bendita muerte del S.° Scobedo no me da pena quanto han processado a V. m. y a Martinez va para onze años, pero dame la que Enrrique salga con tal invencion y oso dezir que ha convenido assi porque se acave ya esse raygon de sacar tan viejo y que la justicia con prudente consideracion da muy poco credito a indultados y más como esse que depone haverle hecho matar V. m. y Martinez vn hermano, repulsa tan gallarda y

fuerte; y assi digo que ha hecho V. m. muy poco en dar sus defensiones en diez dias, porque en diez oras creo las podia dar, y más como se me dize que personas tan graves an visto el processo y no hallan indicios para prision quanto más para condemnacion y asi holgara mucho ver el memorial in facto que sus abogados de V. m. an hecho y supp.co se me embie por mi consolacion que la espero muy íntegra con el hordinario que viene de octubre y de que V. m. está reintegrado en su salud que me scrive le faltaba; yo se la desseo como la propia y todos estos S.res amigos de V. m. assí ministros como sus abogados don Pedro de Vera se los besa V. m. muy particularm.te, a quien ley su carta de V. m. y olgó con ella, dessea todo buen sucesso a los trabajos de V. m."

A. G. P.

(*Continuará.*)

DON EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS

El afecto y el cariño, ¡cuán peligrosos son en sus impulsos! Digo esto en relación a mi persona y con motivo del encargo que recibí del Consejo de redacción de nuestra REVISTA de escribir una nota biográfica consagrada al recuerdo del que fué mi querido maestro en la Escuela Superior de Diplomática, pues si bien no dudé un momento en aceptar el honrosísimo compromiso, veo al cumplimentarlo que sobrepuja a mis fuerzas; mas adonde éstas no lleguen, hablará el corazón del discípulo.

Pocos, poquísimos serán aquellos a quienes con más estricta justicia que a don Eduardo de Hinojosa se les puedan aplicar las palabras del Eclesiastés: "*Cum esset supientissimus... docuit populum. Quaesivit verba utilia et conscripsit sermones rectissimos, ac veritate plenos.*"

La Naturaleza, la Cultura, la Virtud, concurrieron como de acuerdo para integrar al señor Hinojosa; adornado de una inteligencia privilegiada y de un entendimiento metódico, sucesivamente los fué enriqueciendo con multitud de conocimientos, que más tarde sirvieron de coronamiento glorioso al traducirse en la publicación de libros, con los que se aleccionaron innumerable pléyade de cultivadores de los estudios jurídicohistóricos en nuestra Patria.

Nacido en tierras granadinas, en Alhama, en noviembre de 1852; cursó en su Universidad literaria las carreras de Derecho y de Filosofía y Letras con tanto aprovechamiento y mérito que cuando se trasladó a Madrid para los estudios del doctorado, le había precedido en su llegada la fama de su talento.

A las relaciones casi familiares que le unieron con don Juan Facundo Riaño, don Juan de Dios de la Rada y Delgado y don Aureliano Fernández Guerra, debió su inclinación a los estudios peculiares de nuestro Cuerpo, ingresando en él y siendo destinado al Museo Arqueológico Nacional. Fruto de su permanencia en este Establecimiento fueron no sólo los acertados trabajos de catalogación y rectificación de papeletas de sus fondos, sino la redacción de interesantísimas monografías, publicadas casi todas en el *Museo Español de Antigüedades,* entre las que descuellan *Los nuevos bronces de Osuna, Los sellos romanos* y el *Estudio acerca de un vaso polícromo del*

326

DON EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS

Museo Arqueológico Nacional. Estos estudios, de verdadera especialización, le sirvieron más tarde para obtener por oposición la cátedra de Geografía histórica antigua y de la Edad Media y más adelante la de Historia de las Instituciones, ambas en la Escuela Superior de Diplomática.

Mas los estudios en que descolló de manera sorprendente fueron los jurídicohistóricos, a cuyo linaje pertenecen: *La Historia del Derecho romano según las más recientes investigaciones, El régimen municipal de los romanos, La jurisdicción entre los visigodos,* preparatorios de su magna obra *Historia del Derecho español según las más recientes investigaciones.*

Su labor científica no decae ni un momento y al suprimirse la Escuela Superior de Diplomática pasa a continuar sus enseñanzas en la Facultad de Letras de la Central, desde la cátedra de Historia Antigua y Media de España, que conservó hasta su muerte.

Sus méritos y servicios determinaron a la Real Academia de la Historia a llamarle a su seno en 29 de febrero de 1884 en la vacante del numerario, Director del Instituto, don Antonio Benavides; cinco años más tarde, en 10 de mayo de 1889, era solemnemente recibido, leyendo su magistral discurso sobre "El dominico fray Francisco de Vitoria", eximio jurisconsulto y filósofo, autor, entre otras muchas obras, del *Confesional,* impreso en Salamanca por Matías Gast en 1562; de la *Instrucción y refugio del Anima,* también publicado en Salamanca en 1552, y de *Un parecer que dió el Padre Fr. Francisco de Victoria sobre si los Señores pueden vender o arrendar los oficios como Escrivanias y Alguazilazgos.*

A partir de 1890 aumentan las producciones del señor Hinojosa, y a su opúsculo *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria y singularmente en el Derecho penal los filósofos y teólogos españoles en los siglos XVI y XVII,* siguen sus *Estudios sobre la Historia del Derecho español, El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media, El elemento germánico en el Derecho español, Mezquinos y Exáricos* (datos para la historia de la servidumbre en Navarra y Aragón), *El Derecho en el "Poema del Cid",* escrito para el homenaje a Menéndez y Pelayo. Suyos son igualmente los estudios y monografías publicados en esta REVISTA intitulados *Kirchenrechtliche Abhandiungen, El Congreso histórico de Berlín y de Lieja, Monografías de Derecho eclesiástico* y su completísimo estudio acerca de *La Fraternidad artificial en España.*

En el *Boletín de la Real Academia de la Historia* publicó, entre otros, su *Informe sobre la edición de las fuentes históricas anteriores a Wamba por Leumar y particularmente sobre las Crónicas españolas anteriores a la invasión árabe* y un *Discurso necrológico* dedicado a Teodoro Mommsen. Del alemán tradujo y publicó, entre otras obras: *Las grandes líneas de la Economía política,* de Brand, y la *Historia Universal,* de Jaeger. Además de todas las reseñadas, compuso, aunque no concluyó, con el señor Fernández Guerra, la *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda.*

Tantos servicios prestados a la cultura nacional le llevaron a los más esclarecidos puestos de las Ciencias y las Letras y así la Real Academia

Española le recibió como individuo de número en 1904 y en el de 1907 la Real de Ciencias Morales y Políticas; era asimismo doctor en Filosofía, *honoris causa,* por la Universidad de Friburgo, en Baden; correspondiente del Instituto de Francia, Miembro honorario de la Sociedad Jurídica de Berlín, correspondiente del Real Instituto *Veneto* de Ciencias, Letras y Artes y de la Junta de Historia y Numismática Americana de Buenos Aires; estaba en posesión de las insignias de oficial de la Legión de Honor, fué senador varias veces por la Universidad de Santiago y por la Real Academia de la Historia. Finalmente, en 1.º de diciembre de 1911 fué elegido secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia.

Vida tan llena de merecimientos y de tantas e innumerables bondades tuvo digno coronamiento con su cristiana muerte, acaecida en 19 de mayo del corriente año, entregando su alma al Hacedor con ejemplar mansedumbre, recordando con ello las inspiradas estrofas del maestro Gregorio Ferrer, que hablando de la muerte escribe:

Yo soy quien vida doy, dice la muerte;
yo soy quien vida doy, dice la vida,
que no por otro a mí me llaman vida,
que porque do estoy yo, no reina muerte.
En su defensa alega y dice muerte
que ella reduce al hombre a mejor vida,
vida que no se acaba con la muerte.
Pues si quiero gozar de aquella vida,
conviene que me abrace con la muerte,
que al fin muerte es quien da la mejor vida.
Pues el temor despida
de hoy más al que le espanta su memoria,
que el que bien muere, vivo está en la Gloria.

VICENTE CASTAÑEDA.

5 junio 1919.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Monumentos valencianos de Santo Tomás de Villánueva, por don Ventura Pascual y Beltrán.—Madrid, Impr. de G. López del Horno, 1918.—36 páginas en 4.º

Pocas obras fueran de más evidente acierto que las consagradas a esparcir y propalar el culto y veneración que en todo tiempo consagrará la ínclita ciudad de Valencia, a su esclarecido Arzobispo, padre de los pobres, Santo Tomás de Villanueva. Entusiasta el señor Pascual y Beltrán de la figura y representación de Santo Tomás, enumera cuantos monumentos perpetúan su glorioso recuerdo, describiendo minuciosamente las fundaciones que le son debidas (Colegio de la Presentación), bajorrelieves, estatuas, etc., anotando en cada uno de los referidos los antecedentes de su construcción y emplazamiento, así como su detenida descripción artística.

Sirven de apéndice a esta bien escrita monografía varios documentos justificativos referentes a la restauración de la capilla de Santo Tomás en la iglesia del Socorro en 1725, la oferta del pintor Antonio Richart, las fiestas celebradas en 1758, primer Centenario de la canonización del Santo, descripción del adorno de la iglesia del Socorro durante estas fiestas, traslado de reliquias y otros muchos de tanta importancia e interés.

Viene a ser, en resumen, la publicación del señor Pascual, complemento del rarísimo impreso que poseo, intitulado *Pregó donat en Valencia en les festes de la canoniçació de S. Thomás de Villanova*. Valencia. s. i., 1659. 4 hojas sin foliar, la última en blanco, folio. [En la primera hoja, grabado en acero, que representa al Santo dando limosna a varios pobres, debajo del grabado dos más pequeños de los Escudos del Reino y de la Diputación.]

V. C. A.

Artículos varios, escritos y publicados por el Marqués de Laurencín. Volumen tercero. — Madrid, Imprenta Clásica Española, 1918-[1919]. — 368 páginas + 2 hojas sin foliar + 1 lám., grabados en el texto; 8.º doble.

Oportunamente registramos en la presente sección la aparición de los dos primeros volúmenes de esta serie, en la que el Marqués de Laurencín va recogiendo y seleccionando algunos de los múltiples trabajos que pró-

digamente repartió durante muchos años en revistas y folletos de cortísima tirada, que son al presente punto menos que imposible hallar alguno de sus ejemplares. Y era en verdad gran lástima el que sólo contadísimas personas pudieran permitirse la satisfacción de leer y aprender en tales monografías, pues acertadísimos estudios literarios e históricos, por la razón antes apuntada, se nos presentan con tal novedad, que sólo al leer al pie la data de su publicación nos convencen de que fueron editados hace tiempo; tal es la oportunidad que al presente tienen y tan perfectos son en su composición, que actuales parecen.

Integran este volumen las siguientes monografías: *La Iglesia y los Toros*, antiguos documentos religiosotaurinos; *Preceptos para aprender a caer; La Cetrería*, con relación de cacerías notables; *Aves de caza*, ilustraciones al Fuero de Sepúlveda; *Los libros de Cetrería* del Canciller Pero López de Ayala, de Juan de Sant-Fahagún y de don Fadrique de Zúñiga; *Viñuelas*, descripción histórica de este famoso castillo; *Nueva relación de la ida de Su Majestad desde su Palacio del Aljarafe de Sevilla al bosque de Doñana; Una traducción castellana desconocida de la Divina Comedia; un Cancionero del siglo xv, con varias poesías inéditas; las novelas de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo; Comedia de la Escvela de Celestina y el Hidalgo presumido; La Ovandina* de don Pedro Mexía de Ovando.

La sola enunciación del contenido del volumen basta para comprender, que su importancia e interés no desmerece en relación con los ya publicados, antes al contrario, lo juzgo comprensivo de estudios y trabajos perfectamente definitivos.

V. C. A.

Los periódicos granadinos en la guerra de la Independencia (1808-1814), por Antonio Gallego y Burín.—Granada, Tip. Comercial, 1918.—34 páginas en 4.º

La reseña continuada del suceso diario, del acontecimiento que en momento dado reclama la atención de los ciudadanos de determinada localidad y pueblo, halla fiel expresión en el resumen que de tales ocurrencias hace el periódico desde que apareció por primera vez. Tales descripciones, por sí solo interesantísimas, no son las únicas que encontramos al hojear las colecciones de periódicos; reflejo fiel de su época, consagran importantes secciones al estudio de temas históricos, literarios, científicos, etc.

De la enumeración de tales elementos se desprende lógicamente la importancia que para el estudio histórico de sucesos y costumbres tiene la biblografía consagrada al estudio de los de una región, y cuando, como en el caso presente, se reduce a un período relativamente corto y la investigación se dirige atinadamente, resulta una monografía de uso indispensable para el estudioso que desee conocer la historia del pueblo granadino en el período que abarcan los años 1808 al de 1814.

Al interés de toda publicación bibliográfica únese en el presente estudio la acertada descripción y relación de contenido de periódicos de tan extremada rareza, que en esta obra es la primera vez en que aparecen citados, constituyendo, por tanto, indispensable libro de consulta para el investigador.

V. C. A.

Manual de pronunciación española, por T.[omás] NAVARRO TOMÁS.—Madrid, [Imprenta de los Sucesores de Hernando.] 1918.—236 páginas + 2 hojas sin foliar; grabados en el texto; 8.º, tela.

En realidad se hallaría muy difícilmente quien pudiera, con más sólida preparación y mayores entusiasmos que nuestro compañero el señor Navarro Tomás, emprender la ardua labor de rectificar y fijar de modo definitivo la acertada pronunciación de nuestro hermoso idioma, marcando reglas de indudable utilidad práctica, toda vez que arrancan de la natural dinámica con que el sonido se produce.

Enderézanse las enseñanzas contenidas en el libro a conseguir la pronunciación correcta española, frase de valor meramente distintivo, en relación con la pronunciación vulgar, y tiende en su conjunto la doctrina expuesta a preparar a los maestros nacionales en el exacto conocimiento de nuestra fonética, para que consigan de sus alumnos la pureza de dicción, abandonando las influencias dialectales (pasadas o actuales), que nublan muchas veces la pureza del habla.

La necesidad de realizar este estudio se echa de ver al repasar nuestra bibliografía fonética, de tan extrema brevedad, que el detenido estudio del señor Navarro sólo pudo hallar seis obras de esta naturaleza, y sólo una debida a pluma de autor español: *Los Estudios de Fonética Castellana* de F. Araujo. Toledo, 1894.

Es, por tanto, la sola publicación del libro que examinamos, acierto digno de elogio, considerado bajo el aspecto de oportunidad; mas el que sincera y estrictamente le dedicamos no tiene su razón de ser únicamente en la elección del momento en que aparece y de la necesidad que lo reclamaba; pudieran haberse dado estos dos elementos y, sin embargo, el nexo del acierto no haberse producido; el elogio nace precisamente de haber atendido las circunstancias que pudiéramos llamar generadoras, y dejar cumplidamente satisfechas sus exigencias.

En siete incisos divide el autor su producción, dedicados, respectivamente, a la exposición y estudio de la Fonética general, pronunciación de las vocales, pronunciación de las consonantes, sonidos agrupados, intensidad, cantidad y entonación, sirviendo de corolario a los mismos la reproducción de textos fonéticos, que confirman las reglas enunciadas.

Obsérvase en todos y cada uno de los capítulos del libro del señor Navarro que huyó de disquisiciones que hicieran el trabajo conjunto de teorías; buscó la realidad y la expuso con ejemplos; las afirmaciones son la consecuencia de la paciente observación del fenómeno mecánico, de la natural estructura del órgano u órganos que producen el sonido. Seguido tal procedimiento en el estudio, es lógica consecuencia la bondad de la obra producida; pero si hubiéramos de señalar gradaciones en el acierto, señalaríamos como especiales las que, en nuestro entender, se desprenden en los capítulos destinados al estudio de la pronunciación de las consonantes y de los sonidos agrupados.

V. C. A.

El Arte en el hogar, extracto de las Conferencias dadas en la Academia Universitaria Católica. Curso de 1917-1918, por el Barón de la VEGA DE HOZ.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1918.—374 páginas; grabados en el texto, 8.º tela.

Pocas personalidades podrán en nuestra Patria sentir análoga satisfacción a la de don Enrique de Leguina, barón de la Vega de Hoz, al contempiar el resurgimiento de la afición a los estudios de Arte Español, pues contadísimos serán los que como él tanto con el ejemplo como con el estudio, hayan contribuído al presente renacimiento de nuestras olvidadas artes industriales, tan famosas en pasadas centurias, como olvidadas hasta poco tiempo hace.

No ha de extrañar, por tanto, que quien produjo tan acabadas obras como la serie de libros publicados referentes a "La plata española", "Los maestros espaderos", "Espadas históricas", "Torneos, jineta, rieptos y desafíos", "Obras de bronce", "Esmaltes españoles", "Arquetas hispanoárabes", "La iglesia de Latas", "Obras de hierro", y tantas otras monografías de acertada y cumplida investigación artística, haya llenado con la publicación del libro que encabeza estas líneas una verdadera necesidad, cual es la de señalar magistralmente los moldes y guías a seguir por cuantos quieran conocer, hasta en sus menores detalles, el desarrollo del arte en todas las edades y en todas sus manifestaciones. La enumeración de tal contenido basta para comprender la intensa preparación que supone en quien tan ardua empresa acometa, si aspira a realizarla en términos aceptables; júzguese, por tanto, de la preparación y méritos que la presente supone, cuando afirmamos de la manera más rotunda y definitiva que el libro del Barón de la Vega de Hoz constituye un absoluto acierto desde el primero al último de sus capítulos.

Comprende el libro el resumen de las diez y ocho Conferencias que el autor pronunció en la Academia Universitaria Católica, que tan excelentes servicios viene prestando a la cultura patria, y fueron tema de aquéllas, en la arqueología prehistórica española, el estudio de la caverna, la choza, las habitaciones lacustres, el palafito, el menhir, los dólmenes y demás monumentos prehistóricos; de la invasión fenicia, estudia el desenvolvimiento de su arquitectura en España, la casa fenicia y los restos de monumentos ciclópeos que se conservan.

Consagrada la quinta conferencia al arte griego, es acabado modelo, en el que se muestra su arquitectura sublime, la dsiposición y elementos de sus casas y el siglo de Pericles; dedica nuestro autor las siguientes, hasta la novena, al estudio del arte romano, tanto arquitectónico como decorativo e industrial, teniendo en su exposición atinadas advertencias respecto a los comienzos de la pintura cristiana y a sus modelos más frecuentes.

El estilo bizantino, el románico, la casa de los godos y el especial amor de éstos a las artes suntuarias, son otros tantos incisos de atrayente belleza; Medina-Azzhara, la Giralda, la Alhambra, la casa árabe, cautivan la atención y son modelo acabado de exposición en la materia.

Observaciones atinadísimas sobre la iglesia de Lebeña, el Alcázar de Sevilla, el palacio de Alfonso XI en Tordesillas, el palacio de Curiel, la casa de Pi-

latos y la torre de la iglesia de San Pedro de Madrid, son los elementos de que el señor Leguina se sirve para dar a conocer el estilo mudejar en nuestra Patria. Al estilo ojival está consagrada la conferencia décimotercera y a las influencias religiosas en este estilo; trae detallada descripción de las casas señoriales, de su distribución y riqueza de adornos. Las dos conferencias siguientes recogen y compendian primorosamente el sublime momento que el Renacimiento encarna, ocupando las sucesivas, hasta el final, los estilos decadentes, el churriguerismo, el gusto viñolesco y la arquitectura en el siglo XVIII.

Es, en resumen, la presente obra, sazonado fruto de la cultura y entusiasmos que en todo momento demostró el señor Barón de la Vega de Hoz por el arte patrio, digna del mayor elogio, que fervientemente le tributamos.

V. C. A.

Los Almirantes de Aragón, datos para su cronología por el MARQUÉS DE LAURENCÍN.—Madrid, Tip. de Fortanet, 1919.—76 págs. + 1 hoja sin foliar + 8 láminas; 8.° doble.

En pocas obras como la presente hallará el lector hermanados con especial flexibilidad el ameno estilo y la veraz prueba que suministra el documento histórico, *difícil facilidad* a que acostumbrados nos tiene el Marqués de Laurencín, pero que los que por nuestra profesión y aficiones estamos consagrados al estudio de diplomas y documentos apreciamos como extraordinaria y rara cualidad.

Nada falta al libro para que deje de cautivarnos gratamente; su presentación espléndida, las fototipias que su texto ilustran y que ajustadamente reproducen otros tantos Almirantes y Almirantesas de Aragón, el doctísimo preámbulo que al estudio precede y que es acabado resumen históricolegal de los Almirantazgos que en nuestra Patria existieron son otros tantos alicientes que invitan a su lectura.

En las páginas consagradas a las biografías de los Almirantes (tales son y no simples datos para su cronología), aparecen sucinta, pero con el seguro trazo que la prueba documental suministra, las figuras de los XXXVIII Almirantes de Aragón, que hasta el presente fueron, desde que Jaime el Conquistador en 26 de enero de 1263 confirió a su hijo el infante don Pedro tal cargo, hasta el actual poseedor de tan esclarecido título don Joaquín Ignacio de Arteaga-Lazcano, XVII Duque del Infantado. La reconstrucción de esta serie histórica supone uno de los más costosos trabajos de investigación, toda vez que fueron varios los agraciados con tal título que llevaron el mismo nombre y primer apellido (don Juan Ramón Folch de Cardona), aumentando, por consecuencia, las naturales dificultades de toda investigación genealógica, así como el determinarse y pasar la sucesión de la Almirantía, por razón de vínculo, de unas casas nobles a otras. Sirva de ejemplo de este aserto la sucesión de la de los Cardona a la de Palafox y de ésta a la de Arteaga-Lazcano.

Particularidad especialísima tuvo el Almirantazgo de Aragón, como acertadamente hace observar el Marqués de Laurencín, y es que así como los *Enríquez* fueron Almirantes de Castilla, por título graciable, renovado por

el Monarca en cada sucesión, "los Cardona lo fueron por derecho hereditario o vincular, confirmado por el Soberano, desde don Hugo Folch, XIX vizconde y primer conde de Cardona, 1357, hasta que, por el derecho de su abuela doña María Folch de Cardona y Ligné, casada con don Juan de Palafox, marqués de Ariza, vino a ser Almirante de Aragón don Juan Antonio de Palafox Zúñiga y Folch de Cardona; cargo, dignidad y honor que antepuesto al marquesado de Ariza, subsiste en nuestros días".

Aparte la importancia que el presente libro tiene bajo los aspectos considerados, es nueva confirmación de la política internacional desarrollada por los Monarcas aragoneses, quienes, terminada la reconquista 'del territorio patrio muchos años antes que Castilla, hubieron de buscar medios para expansionar la floreciente industria de sus reinos, política que culmina en Alfonso V entablando relaciones directas con los Soberanos de Egipto, Etiopía y Túnez, toda vez que consta recibió en 1436, embajadas del *Gran Teucro* y del *Soldán de Babilonia,* según documentalmente demuestra don Francisco Cerone en su libro *La politica orientale di Alfonso di Aragona.* Nápoles, 1902; suceso que no debe extrañar, si recordamos que al finalizar el siglo XIII, Aragón tenía ya Cónsul en Alejandría. Unase a las relaciones mercantiles con tan lejanos pueblos la necesidad de sostener la soberanía en los territorios italianos, el tráfico y comercio consiguientes y fácilmente se comprenderá el gran celo con que los Monarcas aragoneses atendieron y cuidaron sus armadas, único medio, tanto entonces como ahora, de proteger tan vitales intereses de prosperidad y cultura en los pueblos.

Demostración de tales particularidades son los nombramientos de Almirantes de Aragón que el Marqués de Laurencín publica y que justifican no sólo dichos extremos, sino la pujanza y vitalidad de la gloriosa Monarquía aragonesa, acertadamente regida por sus reyes y audazmente defendida por sus Capitanes y Almirantes.

V. C. A.

El Doctor don José Berní y Catalá, jurisconsulto valenciano. Estudio biobibliográfico, por don Vicente CASTAÑEDA. Madrid [Fortanet], 1919; 235 págs., con el retrato del doctor Berní; 4.º

El autor de esta obra, distinguido oficial del Cuerpo de Archiveros, que posee una vasta cultura histórica, de que ha dado pruebas en no pocas obras publicadas, algunas en esta REVISTA, es a la vez Abogado que ejerce con brillantez su profesión, y esto ha producido naturalmente su inclinación a los estudios de historia jurídica, en que ambas disciplinas, la Historia y el Derecho, tienen su convergencia. Ya en 1908 publicó unos "Estudios sobre la Historia del Derecho valenciano", y hoy continúa por aquella senda, algún tiempo abandonada, con el libro que vamos a reseñar, en que se ocupa de un jurisconsulto perteneciente también a la región valenciana, demostrando así una vez más el señor Castañeda su cariño a la tierra donde nació.

Fué el doctor Berní un eminente jurisconsulto y amigo entrañable de Mayans, que apreciando su talento y laboriosidad supo, sin duda, dispensarle los defectos de carácter que otros contemporáneos suyos le imputan,

juzgándole hombre incapaz de consejo y que no merece amigos. Dedicó su vida entera (1712-1787) al ejercicio de la abogacía en Valencia y a escribir multitud de obras, que en su mayor parte se imprimieron, llegando para ello Berní a establecer imprenta propia, si bien de vida efímera, pues solamente salió de ella el libro titulado "Antigüedades y privilegios de los Títulos de Castilla", obra la más desdichada del autor, pues sus múltiples errores y omisiones motivaron la publicación del "Aparato para la corrección y adición"... por el presbítero malagueño don Antonio Ramos, que, según el señor Castañeda, no dejó hueso sano a nuestro Berní.

Como se ve por la obra citada, no limitó Berní su actividad al cultivo de la Jurisprudencia, espigando alguna vez en el campo de la Historia, la Genealogía y el Arte; pero sus mejores obras, las únicas que debió escribir, fueron las dedicadas a aquella disciplina, en que verdaderamente era maestro, y singularmente las encaminadas a facilitar a los abogados la práctica de su profesión, y las ediciones concordadas y anotadas de los textos legales. Sobresale entre ellas la edición de las Partidas de 1767, impresa por Monfort en siete volúmenes en folio, con las glosas de Gregorio López, y las concordancias de la Recopilación y autos acordados, obra de erudición y paciencia que por sí sola bastaría para acreditar a un jurisconsulto.

Minuciosamente, y por orden cronológico, examina el señor Castañeda todas las obras del doctor Berní, haciendo atinadas observaciones sobre ellas; publica, además, una completa relación de las ediciones de las Partidas, y en varias extensas notas intercala noticias biográficas y bibliográficas del maestro Jácome Ruiz, de Montalvo, Juan López de Palacios Rubios, Diego de Covarrubias, Hugo Celso, Núñez de Avendaño y otros jurisconsultos españoles, ilustraciones tanto más estimables cuanto que la mayor parte de los datos en ellas contenidos no se hallan en las bibliografías impresas, y son, por tanto, nuevas aportaciones, fruto de las diligentes investigaciones del autor.

Después de catalogar todas las obras impresas y manuscritas de Berní, publícase al final de la obra una interesante colección de cartas dirigidas por aquél a Mayans en los años de 1739 a 1768, en las que abundan las noticias biográficas, literárias y anecdóticas.

Párrafo aparte merece la Bibliografía jurídica valenciana, que intercala el señor Castañeda entre las obras de Berní, y que aun siendo, como modestamente declara el autor, un avance o anticipo de otra más completa, constituye ya un ensayo importante, pues consta de doscientos epígrafes, alguno de los cuales (el de Bandos, Pregones, Pragmáticas y Edictos) comprende más de ciento cincuenta artículos. No es, pues, arsenal despreciable, y hubiera sido justo hacer mención de él en la portada, pues ocupa la cuarta parte del volumen, y acaso la más apreciable para los eruditos.

Dada la laboriosidad y competencia de nuestro compañero, es de esperar que no olvide la promesa de completar esta Bibliografía, con lo que prestará un nuevo servicio a la cultura jurídica, añadiendo un mérito más a los muchos que tiene contraídos para honra de nuestro Cuerpo.

R. R. P.

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos. **Rectificación de la Mente**. *Tratado de Lógica* por ABUSALT DE DENIA. *Texto árabe, traducción y estudio previo* por C. Angel GONZÁLEZ PALENCIA. —Madrid, [Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1915].—137 págs. + 27 hoj. 23 cm., 4.º

Este libro ofrece interés no pequeño por la índole del asunto y por la lengua en que fué escrito. Hablar de Filosofía, para algunos, es cosa que parece monacal; y buscar esos estudios en caracteres musulmanes inclina a pensar en entretenimientos raros.

Sin embargo, el traductor de la *Lógica* de Abusalt ha tenido el feliz acierto de salvar esa rareza con la paciencia laudabilísima de facilitarnos un trabajo que, a no haber emprendido él o sus maestros, por centenares de años quedaría olvidado. Lástima grande si este tratado hubiera desaparecido sin llegar a nuestro conocimiento, porque tal es su precisión y claridad que parece escrito en pleno siglo XIX.

La hostilidad que desde Hixém II se mantenía entre los alfaquíes ortodoxos contra los estudios filosóficos pudo muy bien anular los esfuerzos del lógico valenciano y de sus contemporáneos neoplatónicos o peripatéticos. Gracias a él y al no menos célebre pensador Abentomlús de Alcira, podemos alcanzar el estado floreciente a que llegaron los estudios de la España musulmana.

Después que el traductor ha expuesto con minuciosidad la vida y obras de Abusalt, pasa al resumen analítico de su *Lógica*, donde investiga detalladamente las fuentes que utilizaría el autor y el fondo y forma que prefirió.

Dificultad no escasa encontraría el señor González Palencia para transcribir y traducir el manuscrito, pues, según el facsímil que nos presenta, los caracteres son menudos y algún tanto borrosos.

Quien a labores de esta especie se dedique hallará mucho adelantado con el *Glosario* en términos técnicos que acompaña, porque simplifican considerablemente la inteligencia y el sentido del texto.

R. R. V.

El extrañamiento de los jesuítas del Río de la Plata y de las Misiones del Paraguay, por decreto de Carlos III. Estudio del padre Pablo HERNÁNDEZ, S. J. Madrid, 1918. 8.º, 420 págs.

Este libro del jesuíta padre Hernández es una erudita monografía sobre un particular interesantísimo de la vida de nuestra América. Divídelo en tres libros, sin titular; en el primero trata de la expulsión y sus causas generales, sus incidencias en Córdoba del Tucumán y Buenos Aires y su viaje a Europa; el segundo trata de los novicios y los misioneros y observaciones varias; el tercero trata de pertinencias de la expulsión, como son noticias sobre los secularizados. En un apéndice recoge 11 documentos de valor. El libro es, pues, metódico y construído sobre fuentes originales de archivo. Veamos su contenido por grupos, que introducimos así:

Sobre las causas de la expulsión hace notar atinadamente el silencio que se guardó con el Consejo de Indias en este asunto (pág. 54), sin duda para

poder cumplir el despótico Ordenamiento Real, que dice: "*Os apoderaréis de todos los religiosos y los haréis conducir presos en el término de veinticuatro horas, al puerto señalado, donde se embarcarán en los buques dispuestos al efecto, y al tiempo mismo de la ejecución haréis sellar el archivo de la casa y los papeles de los individuos, sin permitir a ninguno que lleve otra cosa más que los libros de rezo y la ropa blanca estrictamente necesaria para la travesía.* SI DESPUÉS DEL EMBARQUE QUEDASE EN VUESTRO DISTRITO UN SOLO JESUÍTA, AUNQUE SEA ENFERMO O MORIBUNDO, SERÉIS CASTIGADO CON PENA DE MUERTE.—YO EL REY." (Pág. 183.)

Con este antecedente, el padre Hernández juzga la expulsión jesuítica diciendo: "Atropellada toda ley divina y humana, con imponer gravísimas penas, sin formas de justicia, sin oír a los reos ni darles facultad de defenderse, lo natural era que en los ánimos entrase la desconfianza, la zozobra y el desafecto, viendo socavados los fundamentos en que estriba la autoridad social por aquel mismo que debía tutelarlos. Seis mil españoles inocentes, beneméritos, despojados de sus bienes, deshonrados, lanzados perpetuamente fuera de su patria, eran una lección viviente de lo que podía esperarse de tal potestad. Y aunque pasó algún tiempo antes que se moviesen los ánimos a rebelarse contra aquel poder, y concurrieron otras varias circunstancias, no puede negarse que esta desconfianza y desafecto ayudase también a ello. Un documento, que corrió manuscrito a fines del siglo XVIII, excitando a la rebelión a los americanos, con el título de *Carta de un americano,* esforzaba terriblemente los argumentos, sacados de la inseguridad de la suerte de cualquier súbdito bajo aquel régimen." (Página 287.)

Es absurdo este calificativo de "españoles", como político no, étnicamente sí; por derivación del precepto evangélico si se renuncia al hogar a mayor abundamiento se renuncia a la patria, construcción civil, pero no cultural. Quien cree que un consagrado a Dios tiene patria es igual que creer en la patria misma y en la justicia de su causa.

No es extraño que, llevado de católico celo, haya querido con ingenio descubrir relaciones providenciales entre varios sucesos históricos españoles (pág. 262) y la Expulsión, cuyo juicio severo (pág. 235), análogo al anteriormente citado, le lleva a esta reflexión política de interés: "De este modo, Carlos III, primer rey revolucionario de España, como, con razón, le llama Danvila, con los dos actos que más propiamente fueron suyos, la persecución de los jesuítas y el auxilio dado a las colonias de Norteamérica contra Inglaterra, su metrópoli, fué poderoso causante de la ruina de la prosperidad moral y material de la nación española y de la pérdida de sus propias colonias en todo el mundo, que se ha consumado en el siglo XIX." (Página 239.)

Debemos aquí recoger las indicaciones inéditas que cita del padre Calatayud, S. J., 1771, sobre proyectos de monarquías hispánicas vinculadas en nuestra América (pág. 288).

Veamos las referencias que nos da sobre la expulsión en Córdoba del Tucumán, asiento principal jesuítico, por residir allí el Provincial, el Co-

legio máximo y la Universidad. Envió Bucarelli expedición *ad hoc* desde Buenos Aires y narra los detalles de la violación domiciliaria a media noche (pág. 78) y de la cristiana mansedumbre con que los padres la sobrellevaron. El desvergonzado saqueo a que se entregó la tropa no les produjo otro botín que éste que habla del adelantamiento ascético de los jesuítas en la virtud: "Los soldados de Fabro, que, con esperanzas semejantes a las de su jefe, habían registrado por cuantas partes se les ocurrió toda la casa, repetían, riendo, que todas las riquezas de los jesuítas se reducían a disciplinas y cilicios; y con esto, después de reunir cantidad de aquellos instrumentos de penitencia, llenaron con ellos un canastillo y se lo llevaron a los Padres." (Pág. 85.)

Cómo fueron sentidos los jesuítas en tan extraña marcha por el pueblo y de la solidaridad que les unía con las otras Ordenes nos informa lo que sigue, que es de ejemplar lectura y pasó en la Asunción: "El comendador de la Merced fray Manuel Pessoa, advirtiendo que el día siguiente era fiesta de San Ignacio, y en el Colegio de los jesuítas, en vez de regocijados cultos no había sino luto y desolación, quiso celebrar en su iglesia una Misa cantada con gran solemnidad en honor del Santo Patriarca. Sabiéndolo la gente, ocupó el templo en tanta muchedumbre, que no había memoria de concurso tan numeroso, y la Misa con dificultad pudo terminarse, porque haciendo el pueblo coro de por sí con el llanto, obscurecía el sonido de la música y voces de los cantores, y conmovieron de tal modo al celebrante, que, sin ser dueño de reprimir sus lágrimas, apenas podía seguir oficiando. En Santo Domingo no era la aflicción menor, y el padre Prior del convento, pasmado del suceso, prorrumpió en estas palabras, hablando con el maestre de campo don Lorenzo Recalde: "¿Qué harán con nosotros si así son tratados estos religiosos tan ejemplares?" (Página 93.)

Luego viene la expulsión en Buenos Aires. Narrando los detalles relativos (pág. 59), reproduce el parecer del padre Olcina (pág. 63), el odioso Cazo Tagle, cometido por Bucarelli (pág. 67); el dolor de los negros en la estancia de los Padres al verlos marchar (pág. 71), el embarco y desembarco de los jesuítas, acto nada humanitario (pág. 107), y, por fin, da datos sobre Bucarelli (págs. 257-9).

En la expulsión de las Misiones podemos señalar la huída de los indios (pág. 137), lo que perturbaba su arraigo en la civilización, ya que del adelanto agrícola puede inferirse por este pasaje: "Contóse el ganado, y se hallaron 24.000 cabezas de ganado vacuno, de los cuales había 8.300 terneros, que aquel año se habían herrado por primera vez; 1.200 yeguas, 400 mulas, 500 caballos, 1.700 ovejas y 500 bueyes de labranza" (pág. 141), la hospitalidad mercedaria del convento de la Asunción (pág. 149).

Cómo fué el sistema que se siguió para la expulsión en las Misiones lo dice el padre Hernández así: "Dos fueron los pareceres, diametralmente opuestos entre sí: el primero, que se había de sorprender a los jesuítas y al punto se habían de sacar de las Misiones; el segundo, que nada se había de hacer en el asunto que no fuese conforme al parecer y determina-

ción de los Padres, pues, de lo contrario, se arriesgaba el éxito y podía haber lugar a las más graves consecuencias, atento al amor que los indios profesaban a los misioneros y las condiciones guerreras de que estaban dotados. No faltaron quienes reclamaran de este parecer; pero, en efecto, se procedió conforme a él, y "*se vió* —dice el padre Peramás— *un espectáculo al que quizá no se le hallaba precedente alguno en la historia: el de un hombre que de su voluntad enseñe a otros el modo de arrojarle ignominiosamente de su casa, a padecer innumerables calamidades y que los guíe en toda la ejecución*" (pág. 167).

En esta expulsión no hubo respeto para el enfermo impedido ni para el anciano valetudinario. Tal les ocurrió a los misioneros jesuítas, como aquel meritísimo padre Chomé, traductor de Nieremberg al chiquitá, o al padre Pallozi, que murió en el viaje. La sustitución de los jesuítas en las Misiones fué un fracaso manifiesto (pág. 272).

Del jesuitismo tenemos noticias claras, así la conducta evangélica y caballeresca del padre Provincial acatando humilde la expulsión real (página 189), quien —a la previa lectura del decreto— preguntado por el Comisionado qué hacía, dijo: "*Yo, en nombre mío y de los misioneros mis súbditos, me sujeto absolutamente a ese precepto del Rey y lo acato y lo pongo sobre mi cabeza*", lo cual impresionó, naturalmente, a los presentes, dada la bondad y concepto de santidad que gozaba el padre Vergara (página 211).

El número de repatriados de América fué de 2.276 jesuítas, y, según la grave opinión del padre Panke, "*según supimos en el Puerto de Santa María, donde se juntaron casi todos los misioneros de América, habían muerto en el mar, durante la travesía, al pie de 500 jesuítas*" (pág. 219). Su labor educativa en América tiene páginas tan sugestivas como la de aquella escuela de Cartagena de Indias, fundada por el padre Diego de Torres, en la que se formó otro jesuíta, San Pedro Claver (nt. pág. 283), el Apóstol de los negros, cuya vida tiene tanta emoción. Extrañados los jesuítas, subsistió en Argentina su espíritu, gracias a doña María Antonia de la Paz, que propagó los *Ejercicios espirituales de San Ignacio*, y de la cual da sucinta relación (pág. 288).

De la posición del Episcopado para con los jesuítas exhibe la conducta hostil del ilustrísimo Illana, obispo de Córdoba de Tucumán (pág. 279); la del ilustrísimo Latorre, de Buenos Aires, que prohibió "a todo su clero tratar con los jesuítas, bajo pena de excomunión" (pág. 89), y que escribía con todo descaro ciudadano y desvergonzada adulación monárquica al Conde de Aranda: "*De todo dará a su tiempo puntual y exacta razón este excelentísimo distinguido Gobernador, a quien estudiosamente embarazo yo algunos ratos por cortarle su infatigable tarea, temiéndome se imposibilite para una obra tan importante...; pero satisface a todas las reconvenciones y argumentos con responder que siempre morirá gustoso en servicio de su Rey y Señor. ¡Singular ejemplo!*" Y agregaba: "*Se van hallando horrendos manuscritos que justifican su expatriación, sin llegar a los inescrutables senos del compasivo y benigno corazón del Rey*" (pág. 223).

Sentimiento no menos patriótico y hostil expresó alguna Orden a los jesuítas, según relata la actitud de cierto Superior, que, llevado de absurdo celo de rebaño, celebraba la expulsión y luego fué incapaz de sustituír a los jesuítas en los ministerios que el Gobernador le indicó (pág. 95).

De la secularización podemos indicar la conducta ejemplar de los novicios jesuítas en Cádiz recién desembarcados (pág. 123), entre los cuales está aquel Clemente Baygorri, de Córdoba del Tucumán, cuya vida la inserta el padre Peramás en su *De vita et moribus tredecim virorum Paraguaycorum* (pág. 129); el atropello del Conde de Aranda contra la voluntad expresa de tres novicios (pág. 131); el consentimiento de quedar en el Reino con tal de abandonar la Compañía (pág. 113), y la distribución que en 1769 tenían los jesuítas en los Estados Pontificios (pág. 247).

De los padres escritores muertos en la expatriación debemos señalar al padre Juárez, que escribió la vida de la madre del deán Funes (pág. 316), del cual da buenos datos; el padre Iturri, autor de una *Crítica a la Historia de Muñoz* (pág. 319), y el padre Miranda, que dejó un manuscrito titulado *El Fiscal fiscalizado,* sobre la consulta del Consejo Extraordinario del 30 de abril de 1767 (pág. 322).

Desde un punto de vista complementario, este libro es, sobre una medida de excepción para Orden determinada, verbigracia, la Compañía de Jesús, y no reflejo de determinada posición civil en la política de Estado, lo que se traduciría en una determinada situación general de las Congregaciones dentro del régimen confesional, y cuya actualidad no decrece, y exige atención natural y con natural escepticismo tolerante.

El padre Hernández ha situado su libro históricamente, seduciéndole poco las consideraciones políticas; pero, en cambio, se inclina con frecuencia incontenida a períodos de ortodoxo. El proponerse aparecer imparcial en la narración de un tema que le afecta tan cercanamente le hizo explayarlo sin viveza ni diatriba, quedando así algo opaco y mejor sereno.

J. F. V. S.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Allende-Salazar (J.) y Sánchez Cantón (F. J.). Retratos del Museo del Prado.—Madrid, J. Cosano, 1919.—8.° d., 303 páginas + 3 hojas con láms. [7000

Arco (Ricardo del). Más sobre el escudo de Huesca en defensa de la Real Academia de la Historia y para restablecer la verdad.—Huesca, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1918.—8.° d., 28 págs. [7001

Beltrán y Rózpide (Ricardo). Juan Fernández y el descubrimiento de la Australia. Estudio crítico bibliográfico.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1918.—8.° d., 16 págs. [7002

—Cristóbal Colón y Cristóforo Columbo. Estudio crítico documental.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1918.—8.° m., 22 págs. [7003

Cala y López (Ramón de) y Flores González (Miguel). La fiesta de Moros y Cristianos en la villa de Carboneras, precedida de una noticia histórica.—Cuevas, Hijos de Campoy, 1918.—92 págs. + 6 hojas y láms. [7004

Castreño Sáez (D. Justo). Tratado de Historia de la Escritura.—Cuenca, Imprenta y libr. Vda. de C. León, 1918.—4.°, 123 + III págs. [7005

Cervantes Saavedra (Miguel de). Obras

completas. Comedias y entremeses. Edición publicada por Rodolfo Schevill y Adolfo Bonilla. Tomos III y IV.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1918.—8.° m., 263 y 245 págs. [7006

CLASCAR (Frederic). Estudi sobre la Filosofia a Catalunya en el segle XVIII.—Barcelona, "La Revista", 1918.—8.° m., 133 págs. + 1 hoja. [7007

CORTES de los antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la Historia. Tomo XXV. (Comprende el Proceso familiar de las Cortes de Perpiñán. Barcelona, 1473-1479.). — Madrid, Fortanet, 1919.—4.° d., 516 págs. [7008

DÍEZ VICARIO (V. de). De la Cruz. Proceso histórico, político, filosófico, social y religioso acerca de la misma... Prólogo del Rev. P. Fr. Isidoro Acemel Rodríguez. (Dibujo de T. Gascón.).—Madrid, Ignacio Zarzalejo, 1919.—8.°, 160 páginas. [7009

FRANCOS RODRÍGUEZ (José). En tiempo de Alfonso XII (1875-1885). De las memorias de un gacetillero.—Madrid, Imprenta de José Poveda, s. a. (1919).—8.°, 270 págs. [7010

FUEROS castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio de Galo Sánchez.—Madrid, Impr. de los Sucesores de Hernando, 1919.—8.° d., 324 págs. + 1 hoja. [7011

GASPAR REMIRO (Mariano). Fernando II de Aragón y V de Castilla en la reconquista del reino moro de Granada.—Zaragoza, "Heraldo de Aragón", 1918.—8.° d., 39 págs. [7012

GOICOECHEA (Antonio de). El Proyecto de Estatuto regional y las aspiraciones autonomistas. Conferencias pronunciadas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Madrid, Jaime Ratés, 1919.—8.° d., 118 págs. + 1 hoja. [7013

GOMÁ (Dr. Isidro). El valor educativo de la liturgia católica.—Tarragona, Imprenta de José Pijoan, 1918.—8.° d., 557 páginas + 9 hojas. [7014

GONZÁLEZ CALZADA (Felipe). Compendio de Geografía descriptiva particular de España. Quinta edición reformada.—León, Impr. Moderna de Alvarez, Chamorro y Comp.ª, 1918.—8.° d., 265 págs. + III hojas. [7015

—Compendio de Historia de España. Tercera edición reformada.—León, Imprenta Moderna de Alvarez, Chamorro y Compañía, 1918.—4.°, 221 págs. + III hojas. [7016

GRANZOW DE LA CERDA (C.). Polonia: su gloria en el pasado, su martirio y su resurrección.—San Sebastián, Imprenta "Editorial y Prensa, S. A.", 1919.—8.° d., 310 págs. y láms. [7017

ICAZA (Francisco A. de). Sucesos reales que parecen imaginarios de Gutiérrez de Cetina, Juan de la Cueva y Mateo Alemán. Obra premiada por la Real Academia Española. — Madrid, Sucesores de Hernando, 1919.—8.°, 267 págs. [7018

LARRAZÁBAL (Felipe). Vida del libertador Simón Bolívar. Edición modernizada, con prólogo y notas de R. Blanco-Fombona. Tomo II. — Madrid, Impr. de J. Pueyo, 1918.—8.° d., 589 págs. [7019

LASSO DE LA VEGA (J.). Notas taurinas Recopilación de datos útiles e interesantes para los profesionales y los aficionados a las corridas de toros.—Madrid, V. Rico, 1919.—8.°, 115 págs. [7020

LECUONA (D. Manuel). La Métrica Vasca. Discurso leído en la... apertura del curso académico... en el Seminario Conciliar de Vitoria.—Vitoria, Imprenta del Montepío Diocesano, 1918.—8.° m., 44 páginas. [7021

LÓPEZ NÚÑEZ (Alvaro). Tratado legal sobre los mudos por el licenciado Lasso, 1550. Con un estudio preliminar y notas.—Madrid, Sobrinos de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1919.—8.° m., 125 páginas. [7022

LLANOS Y TORRIGLIA (Félix de). Cataluña e Irlanda. Conferencia leída en la Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Madrid, Jaime Ratés, 1919.—8.° m., 58 págs. [7023

MÁRQUEZ DE LA PLATA Y ECHENIQUE (Fernando). Arqueología Nobiliaria.—Madrid, "Sucesores de Rivadeneyra", 1918.—8.° d., 189 págs. y fotograbs. [7024

MENARD (René) y SAUVAGEOT (Claude).

La familia en la antigüedad. I. El vestido. II. La vivienda.—Madrid, Daniel Jorro, editor, 1919.—2 vols. en 8.° d., 396 y 211 págs. con láms. [7025

MENÉNDEZ PIDAL (R.). Manual de Gramática histórica española. Cuarta edición corregida y aumentada.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1918.—8.° d., 299 páginas. [7026

MICHAVILA (Antonio). La Barraca Valenciana. Monografía geográfica.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1918.—8.° d., 54 págs. y láms. [7027

MOUSSET (Alberto). La política exterior de España (1873-1918). Prólogo del Conde de Romanones. — Madrid, Imprenta gráfica "Excelsior", 1918.—8.° d., 290 páginas. [7028

O'LEARY (Daniel F.). Cartas de Sucre al Libertador (1820-1826).—Madrid, Editorial-América, 1919.—8.° d., 431 páginas. [7029

—Junín y Ayacucho.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, s. a. (1919?).—8.° d., 295 págs. [7030

OPISSO (Alfredo). Historia de España y de las Repúblicas latinoamericanas. Con un prólogo de D. Miguel S. Oliver y otro..., referente a la parte de América, de D. Federico Rahola. Tomo XXIII.—Barcelona, Imprenta de Henrich, s. a. (1918).—8.° d., 335 págs. [7031

ORUETA (Ricardo de). La Escultura funeraria en España. Provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara.—Madrid, s. i., 1919.—8.° m., 384 págs. y fotograbados. [7032

PALANCO ROMERO (José). Historia de España. Tomo primero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1918.—8.°, 254 páginas. [7033

PIÑAL DE CASTILLA (Enrique) y CARNEVALI Y DE IMAZ (Fernando). Archivos de Andalucía. El Rey D. Pedro I de Castilla y su descendencia. I. Los Marqueses de la Granja. Los Marqueses de Campo-Ameno. Los Condes del Alamo. Los Marqueses de Iscar. Los Condes del Castillo de Tajo. Los Marqueses del Vado del Maestre.—Familia Sánchez-Arjona.—4.°, 106 págs. y láms. [7034

RENDÓN (Víctor M.). La Columna a los Próceres del 9 de octubre de 1820. Madrid, Angel San Martín, 1918.—8.° m., 50 págs y láms. [7035

RENEDO (P. Agustín). Escritores palentinos (datos biobibliográficos). Tomo I. A.-L.—Madrid, Impr. Helénica, 1919.—8.° d., 441 págs. [7036

SÁINZ Y RODRÍGUEZ (Pedro). Las Polémicas sobre la Cultura española.—Madrid, Impr. de Fortanet, 1919.—8.°, 46 páginas. [7037

SÁNCHEZ (Galo). Fueros Castellanos de Soria y Alcalá de Henares.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1919.—8.° d., 324 páginas + 2 hojas. [7038

SANTIBÁÑEZ DEL RÍO (Conde de). La Teoría antirrestauradora en Arquitectura.—Madrid, imp. y lit. de Bernardo Rodríguez, 1918.—8.°, 34 págs. y fotograbados. [7039

SERRANO (R. P. D. Luciano). La Liga de Lepanto entre España, Venecia y la Santa Sede (1570-1573). Tomo I. Madrid, Imprenta de "Archivos", 1918.—8.° d., 396 págs. [7040

VEGA DE HOZ (Barón de la). El Arte en el Hogar. Extracto de las conferencias dadas en la Academia Universitaria Católica. Curso de 1917-1918. — Madrid, Bernardo Rodríguez, 1918.—372 págs. con láminas. [7041

VERGARA MARTÍN (Gabriel). Apodos que aplican a los habitantes de algunas localidades españolas los de los pueblos próximos a ellas.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1918.—8.° d., 18 páginas. [7042

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.° Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.° Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España.

y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

ANNUARIO del R. Archivio di Stato in Milano per l'anno 1918.—Perugia, Unione Tipografica Cooperativa, 1918.—8.°, 72 págs.—3,50 lir. [7043

BASERGA (Giovanni). Scavi ad Angera. Il culto mitriaco.—Como, Tip. Ostinelli, di C. Nani e C., 1919.—8.° mlla., 23 páginas. (De la *Rivista Archeologica della provincia e antica diocesi di Como.*) [7044

—Scavi ad Angera. Preistoria.—Como, Tip. Ostinelli, di C. Nani e C., 1919.—8.° mlla., 18 págs. (De la *Rivista Archeologica della provincia e antica diocesi di Como.*) [7045

BENDINELLI (G.). Tomba con vasi e bronzi del v secolo av. Cristo scoperta nella necropoli di Todi. (V. MONUMENTI antichi. *Vol. XXIV, puntata II.*)

BIBLIOTHÈQUE égyptologique contenant les œuvres des égyptologues français disperses dans divers recueils et qui n'ont pas encore été réunies jusqu'à ce jour, publiée sous la direction de G. *Maspero*... et Ed. *Naville... Tome 26°.* Emmanuel de *Rougé* Œuvres diverses. *Tome 6°.*—Châlon-sur-Saône, Impr. Française et Orientale, R. Bertrand, 1918.—8.°, 427 págs. con grabados y láms. [7046

CATALOGUE. Musée du Louvre. Département des Antiquités grecques et romaines. ———sommaire des marbres antiques.—Mâcon, Protat frères, 1919.—16.°, 200 págs. con 64 láms. en fotograbado.—4 fr. [7047

CATALOGUE général des livres imprimés de la Bibliothèque Nationale. *Auteurs: Tome LVIII (Halna Du Fretay-Hasse).*—Paris. Imp. Nationale, 1918.—8.°, 644 págs.—12 fr. [7048

DUCATI (P.). La sedia Corsini. V. MONUMENTI antichi... *Vol. XXIV, puntata II.*

FRANCESCHINI (P. G.). Manuale di Patrologia.—Milano [U. Allegretti], 1919.—24.°, XII + 635 págs.—12,50 lir. (*Manuali Hoepli.*) [7049

GHIRARDINI (G.). Gli scavi del palazzo di Teodorico a Ravenna. V. MONUMENTI antichi... *Vol. XXIV, puntata II.*

GIUSSANI (Antonio). Due tombe della prima Età del Ferro scoperte in Osuccio. —Como, Tip. Ostinelli, di C. Nani e C., 1919.—8.° mlla., 12 págs. (De la *Rivista Archeologica della provincia e antica diocesi di Como.*) [7050

GNECCHI (Francesco). The Fauna and Flora on the cointypes of ancient Rome.—Mâcon, Protat frères, 1919.—8.°, 120 páginas con grabs. (*Reprinted from the Numismatic Circular. 1916-1918.*) [7051

JOHNSON (Ch.). The Public Record Office.—London, Methuen, 1918.—8.°, 47 páginas.—1 fr. [7052

LANTIER (Raymond). Inventaire des monuments sculptés préchrétiens de la Péninsule Ibérique. *Première partie:* Lusitanie. Conventus Emeritensis. — Bordeaux, Gonnouilhou, 1918.—8.°, 47 páginas.—20 fr. (*Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes hispaniques. Fascicule I.*) [7053

[MARGARITA MARÍA DE ALACOQUE, Beata]. Vie de la bienhereuse Marguerite-Marie Alacoque, écrite par elle même. Texte autenthique.—Mâcon, Frotat frères, 1918.—8.°, 94 págs.—2,50 fr. [7054

MASPERO (G.). (V. BIBLIOTÈQUE égyptologique.... *Tome 26°.*)

MEYER-LÜBKE (W.). V. OVIDIO (Francesco D').

MONUMENTI antichi, pubblicati per cura della R. Accademia dei Lincei. *Vol XXIV, puntata II.*—Milano [Roma, Tip. R. Accademia dei Lincei], 1918.—4.° mlla., col. 402-914, con 26 láminas.—115 liras. —Contiene: *Ducati,* P.: La sedia Corsini.—*Rellini,* U.: La caverna di Latrònico e il culto delle acque salutari nell' età del bronzo.—*Taramelli,* A.: Gonnesa. Indagini nella cittadella nuragica di Serrucci (Cagliari).—*Pace,* B.: La basilica di Salermi.—*Ghirardini,* G.: Gli scavi del palazzo di Teodorico a Ravenna.—*Bendinelli,* G.: Tomba con vasi e bronzi del v secolo av. Cristo scoperta nella necropoli di Todi. [7055

MORET (Alexandre). L'écriture hiéroglyphique en Egypte.—Bologna [Milano, Tip. Rebeschini di Turati e C.], 1919.—8.°, 32 págs. (De *Scientia.*) [7056

NAVILLE (Ed.). V. BIBLIOTHÈQUE égyptologique... *Tome 26°.*

OVIDIO (Francesco D') y MEYER-LÜBKE (W.). Grammatica storica della lingua e dei dialetti italiani, tradotta per cura del dott. Eugenio *Pocari* (dalla 2.ª edizione tedesca, rifatta da W. *Meyer-Lübke*). *Seconda edizione* italiana riveduta.—Milano, [U. Allegretti.], 1919.—24.°, XII + 301 págs.—6,50 lir. (*Manuali Hoepli.*) [7057

PACE (B.). La basilica di Salemi. V. MONUMENTI antichi... *Vol. XXIV, puntata II.*

PERCIVAL (M.). The glass collector A guide to the old english glass.—London, Jerkins, 1918.—8.°, 347 págs—7.60 fr. [7058

POLITI (Apelle). Le figurine greco-siciliote e la ricerca dell' arte dedalica.—Girgenti, C. Fornica, 1919.—8.°, 16 páginas.—1 lir. [7059

RELLINI (V.). La caverna di Latrònico e il culto delle acque salutari nell' età del bronzo. V. MONUMENTI antichi... *Volumen XXIV, puntata II.*

ROUGE (Emmanuel de). Œuvres diverses. V. BIBLIOTHÈQUE égyptologique... *Tome 26°.*

TARAMELLI (A.). Gonnesa. Indagini nella cittadella nuragica di Serrucci (Cagliari). V. MONUMENTI antichi... *Volumen XXIV, puntata II.*

TIBERTELLI DE PISIS (Luigi Filippo). Appunti sulla ceramica grafitta ferrarese dei secoli XV e XVI.—Faenza, F. Lega, 1918.—8.°, 30 págs. (De *Faenza.*) [7060

VAN DER LINDEN (H.). Vue générale de l'histoire de Belgique.—Mayenne Ch. Colin, 1918.—16.°, 295 págs. [7061

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1919. Enero. El Código de las Costumbres escritas de Tortosa de don José Foguet Marsal, por Eduardo de *Hinojosa.*—Iglesia de San Francisco de Betanzos (primero y segundo informe), por Vicente *Lampérez y Romea.*—Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña) *(continuación)*, por Manuel *Serrano y Sanz.*—Una antigua sortija-sello de mujer hebrea, por M. *Gaspar Remiro.*—La princesa Cristina de Noruega y el infante don Felipe, hermano de don Alfonso *el Sabio.*—San Francisco de Paula y Jerónimo de Zurita en el Archivo de Simancas. = Febrero. Geografía general (natural y humana), de los señores don Ramón González Sicilia y don José Centeno Gonzalez, por Antonio *Blázquez.*—Compendio razonado de Historia de España de don Eloy Rico Jiménez, por Ricardo *Beltrán y Róspide.*—La pretendida demolición del castillo de Almansa, por José Ramón *Mélida.*—El Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida, de don Ricardo Velázquez, por José Ramón *Mélida.*—Les dessous du Congrès de Vienne, por el comandante M. H. Weil, por Gabriel *Maura y Gamazo.*—Los Merinos Mayores de Asturias y su descendencia del Marqués de Alcedo y de San Carlos, por Antonio *Ballesteros y Beretta.*—Nuevos descubrimientos arqueológicos en la provincia de Córdoba, por Enrique *Romero de Torres.*—Las Reinas mujeres legítimas del rey de León Bermudo II.—Viaje al interior de Africa de don Domingo *Badía y Leblich.*—Autógrafo inédito del padre Andrés Burriel.—La cultura de la raza, por Mario *Falcao Espalter.* = Marzo. La Universidad de Salamanca durante la guerra de la Independencia, de don Florencio Amador y Carrandi, por Juan *Pérez de Guzmán.*—Iglesia de la Sangre, de Liria (Valencia), por Vicente *de Lampérez.*—El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II, de

Carlos Riba, por el Marqués de *Lema*.—Los sitios de Zaragoza, según la narración del oficial sitiador barón Lejeune, por el Marqués de *Lema*. — Catálogo cronológico e índice alfabético de los documentos históricos desde 1208 hasta 1817 del Archivo Municipal de Teruel, formado por don Severino Doporto y Uncilla, por el Marqués de *Lema*.—El sepulcro de Pelayo en Covadonga, por Julio *Puyol*.—Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña) (*continuación*), por Manuel *Serrano y Sanz*—Origen e Instituto de la Orden militar de Santa María de España, por Juan *Pérez Villamil*.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. 1919. Primer trimestre. Marzo. Cerámica sevillana, por José *Gestoso*. — Los pintores Julio y Alejandro y sus obras en la Casa Real de la Alhambra, por Manuel *Gómez Moreno*.—Incendios ocurridos en la plaza Mayor de Madrid, por el Conde de *Palentinos*.—Carta al Reverendísimo Padre Guardián del convento de San Francisco de Sevilla, en 1779, transcripción de Cl. *Sanz Arizmendi*. — Dos retablos de azulejos de Talavera de la Reina, existentes en Plasencia, por José Ramón *Mélida*.—Sacra Familia, cuadro al óleo, de Pedro de Mayor, por N. *S*.

Cultura Hispanoamericana. 1919. Febrero. Cristóbal Colón y Nicolás de Ovando. Portugal y Vespucio, por L. *R*.—El Gobierno de España en Indias, por Segundo *de Ispizua*. — Roosevelt, por Carlos *Pereyra*. = Marzo. Guerra civil de Perú en 1535, por E. *Rodrivas*.—El Gobierno de España en Indias, por Segundo *de Ispizua*.

Euscal-Erria. 1918. 30 de octubre. Procuradores de Guetaria en las Juntas de Guipúzcoa (*conclusión*), por Angel de *Gorostidi Guelbenzu*.—Adiciones al "Ensayo de un Padrón histórico de Guipúzcoa, según el orden de sus familias pobladoras" (*continuación*), por Juan Carlos de *Guerra*.

La Ciudad de Dios. 1919. 5 de enero El teatro religioso en la Edad Media, por R. *González*.—Sobre "La constitución física del Sol: su evolución y la nuestra" (*conclusión*), por A. *Rodríguez*.—La librería de Felipe II (datos para su reconstitución), por G. *Antolín*.—La educación de la juventud (*conclusión*), por B. *Hompanera*. = 20 de enero. Gabriel y Galán (*continuación*), por F. *García*. = 5 de febrero. La astronomía en la antigüedad, por A. *Rodríguez de Prada*.—Sobre el verdadero autor del "Diálogo de la lengua" (contestación al académico señor Cotarelo), por P. *Miguélez*.—La obra literaria de Baroja (*continuación*), por B. *Garnelo*.—Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 20 de febrero. Gabriel y Galán (*continuación*), por F. *García*.—La librería de Felipe II (*continuación*), por G. *Antolín*.—Sobre el verdadero autor del "Diálogo de la lengua", por P. *Miguélez*. = 5 de marzo. Sobre el verdadero autor del "Diálogo de la lengua" (*continuación*), por P. *Miguélez*.—La astronomía en la antigüedad (*continuación*), por A. *Rodríguez de Prada*.—Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 20 de marzo. La librería de Felipe II (*continuación*), por G. *Antolín*.

La Lectura. 1919. Enero Mariano José de Larra (*Fígaro*), como crítico literario, por José R. *Lomba y Pedraja*. = Febrero. El régimen parlamentario y la guerra, por Adolfo *Posada*. = Marzo. Mariano José de Larra (*Fígaro*), como crítico literario, por José R. *Lomba y Pedraja*.

Nueva Academia Heráldica. 1919. Enero. Notas de la Montaña. Armas de los Ayuntamientos de Santander y San Vicente de la Barquera, por Gonzalo *Lavín y del Noval*.—Historia de los Cuerpos de Infantería. Sus escudos de armas. Batallones de Cazadores. — Escudo toledano, por Juan *Moraleda y Esteban*.

Razón y Fe. 1919. Enero. Devoción de los Reyes de España a la Inmaculada Concepción. Elogio histórico (*conclusión*), por L. *Frías*.—Los sindicatos socialistas de Alemania, por N. *Noguer*. — La ley marcial (pinceladas biográficas sobre el

general don Francisco Javier Elío), por A. *Risco*. = Febrero. La ley marcial (pinceladas biográficas sobre el general don Francisco Javier Elío) (*continuación*), por A. *Risco*.—Autenticidad del final del Evangelio según San Marcos, XVI. 9-20, por J. *Vilar*.—Edmundo Rostand, poeta popular (1868-1918), por C. *Eguía Ruiz*. = Marzo. Los sindicatos socialistas de Alemania (*continuación*). por N. *Noguer*.—La ley marcial (pinceladas biográficas sobre el general don Francisco Javier Elío) (*continuación*), por A. *Risco*.—Edmundo Rostand, poeta popular (1868-1918) (*conclusión*), por C. *Eguía Ruiz*.—Autenticidad del final del Evangelio según San Marcos, XVI, 9-20 (*conclusión*), por J. *Villar*. — Leyes de la herencia. Estudio acerca del mendelismo y sus consecuencias. Segunda parte, por M. *Gordillo*.

Revista de Historia y de Genealogía Española. 1919. Enero. La Casa de Cartellá (*conclusión*), por José María de *Alós y de Dou*.—Grandes de España existentes en el año 1747 (*continuación*), por el Marqués de *Hermosilla*.—Los Merita, por José Luis *Almunia*.—Un poema biográfico inédito del siglo XIII: Biografía de don Diego Martínez (*continuación*), por Bernardino *Martín Mínguez*

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1918. Enero-febrero. Gustave MENDEL. Les travaux du Service archéologique de l'armée française d'Orient.—Marcel DIEULAFOY, Le Maroc et les Croisades. — Fouilles à Bolonia (province de Cadix) en mai-juin de 1917.—Dr. CARTON, Note sur des chapiteaux chrétiens de Tozeur (Tunisié).—A. MORET, Un nomasque d'Edfou au début de la VI° dynastie.=Marzo-abril, Louis LEGER, Un petit problème de littérature comparée.—L. CARTON, Nouvelles recherches sur le littoral carthaginois.—Clément HUART, Les derviches d'Asie Mineure.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Enero-marzo. Maurice BLOOMFIELD, The fable of Crow and the Palm-trée: a psychie motif in Hindu fiction.—R. B. STEELE, Curtius and Arrian.—Paul HAUPT, Manificat and Benedictus.

L'ANTHROPOLOGIE. Enero. H. BREUIL, Les peintures rupestres de la Péninsule Ibérique.

BIBLIOTHÈQUE DE L'ECOLE DES CHARTES. 1917. Tomo 78. Ch. V. LANGLOIS, État sommaire des documents entrés aux Archives nationales par des voies extraordinaires (dons, achats, échanges) depuis les origines jusqu'à présent.—Paul FOURNIER, Les sources canoniques du *Liber de vita christiana* de Bonizo de Sutri.—León DOREZ, Nouvelles recherches sur Michel-Ange et son entourage.—Henri OMONT, Nouvelles acquisitions du département des manuscrits de la Bibliothèque nationale pendant les années 1915-1917.

Bulletin Hispanique. Enero-marzo. G. CIROT, A propos d'une édition récente de la Chronique d'Alphonse III.—F. VALLS-TABERNER, Relations familiars i politiques entre Jaume el Conqueridor i Anfos el Savi.— A. MOREL-FATIO, Camille Gutierrez de los Rios.

CLASSICAL PHILOLOGY. Enero. Charles KNAPP, References in Plautus and Terence, to plays, players and playwrights.—Emory B. LEASE, The number *three*, mysterious, mystic, magic. — Tenney FRANK, The columna Rostrata of C. Duillius.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Enero-marzo. León HOMO, Les Musées de la Rome impériale.—A. Kingsley PORTER, Les débuts de la sculpture romane.

MODERN LANGUAGE NOTES. W. KURRELMEYER, *Gil Blas* and *Don Sylvio*.

THE MODERN LANGUAGE REVIEW. Abril. B. SANÍN CANO, Spanish *Ch.*

THE NINETEENTH CENTURY AND AFTER. Febrero. Foster WATSON, Shakespeare and two stories of Luis Vives.

THE QUARTERLY REVIEW. Abril. Edward ARMSTRONG, The Empire of Spain. — George DOUGLAS, The plays of the brothers Alvarez Quintero.

REVUE AFRICAINE. 1.er trimestre. J. DESPARMET, Ethnographie traditionelle de la Mitidja.

REVUE DES BIBLIOTHÈQUES. 1918. Enero-junio. Ch. BEAULIEUX, Catalogue des livres du XVIe siècle (1501-1550) de la Bibliothèque de l'Université de Paris. Supplément.—Jean BONNEROT, La Bibliothèque Centrale et les Archives du Service de Santé au Musée de Val-de-Grâce.

REVUE DES DEUS MONDES. 1.° de febrero. André BEAUNIER, L'affaire Shakespeare.

REVUE DES ÉTUDES ANCIENNES. Enero-Marzo. M. HOLLEAUX. Etudes d'histoire hellénistique: X, Le décret de Bargylia en l'honneur de Poseidonios.—W. DEONNA, Une nouvelle répique de l'Athéna Parthénos.

Revue Hispanique. 1918. Octubre. Pero MEXIA, Historia de Carlos Quinto, publiée par J. Deloffre.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. 1918. Julio-octubre. W. DEONNA, Questions d'archéologie religieuse et symbolique.

REVUE DES LANGUES ROMANES. 1918 Agosto-diciembre. V. GARCÍA DE DIEGO, Sobre el castellano *chaparrón*.

LA REVUE DE PARIS. 1.° de febrero. Jacques BOULENGER, L'Affaire Shakespeare.

REVUE DE PHILOLOGIE, DE LITTÉRATURE ET D'HISTOIRE ANCIENNES. 1918. Julio. Alfred ERNOUT, Cas en *e* et cas en *i* de la troisième déclinaison dans Lucrèce.—Paul JOURDAN, Notes de critique verbale sur Scribonius Largus, Introduction: Bibliographie, Vie et œuvre de Scribonius Largus.

RIVISTA DEL COLLEGIO ARALDICO. Enero. F. PASINI FRASONI. Savona, ¿patria de Cristóbal Colón?

RIVISTA ITALIANA DI NUMISMATICA. 1918. 1.° y 2.° trimestre. Salvatore MIRONE, Le monete dell' antica Catana.—Lodovico LAFFRANCHI, Appunti sulla Tipologia numismatica della serie romana imperiale.—Lorenzina CESANO, Ancora della moneta Enea corrente in Italia nel V-VI secolo de C.

RIVISTA MUSICALE ITALIANA. Fasc. 10. G. BUSTICO, Bibliografia delle storie et delle cronistorie de Teatri d'Italia. — V. RAELI, La collezione Corsini di antichi codici musicali e Girolamo Chiti.

SCIENTIA. Núm. II. A. MORET, L'écriture hiéroglyphique en Egypte.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.

Sección 18. Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: En el expediente de que se hará mérito y en vista del dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el que como preámbulo y justificación de la nueva plantilla que propone de distribución entre Establecimientos del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de las reglas a que éste ha de ajustarse, se dice:

"Las prescripciones terminantes del Real decreto de 21 de octubre de 1918 y de la Real orden de 25 de octubre del mismo mes y año, en virtud de las cuales la Junta, forzosa e ineludiblemente, ha de proponer el modo de que se realicen las amortizaciones de plazas que en dichas disposiciones legales se preceptúan, no son óbice ciertamente para que antes de proceder al cumplimiento de lo ordenado consigne algunas consideraciones que eleva a la Superioridad por si futuras contingencias permitieran atenderlas.

"Es ciertamente lastimosa la situación en que muchos e importantes servicios afectos a nuestro Cuerpo han de quedar por la reducción de personal; la agrupación de dos Establecimientos en muchas provincias al servicio de un solo funcionario, realidad que en multitud de casos se da, en la plantilla que a continuación se propone, bajo el imperativo de las prescripciones legales, es un mal que a todo trance debe desaparecer, y cuya única y acertada solución es la de aumentar el personal del Cuerpo en el número de plazas preciso para que cada Biblioteca, Archivo o Museo esté regido, por lo menos, por un funcionario.

"También hemos de consignar que la creación de nuevas Bibliotecas, organización de Archivos y Museos que la opinión reclama, y con ella el Cuerpo a que pertenecemos, es nueva consideración que habría de determinar el que, lejos de amortizarse plazas en nuestro Cuerpo, se aumentaran en el mayor número posible.

"Reafirma este criterio el considerar que la supresión de plazas equivale en cierto modo a cerrar las Facultades de Letras o Historia, toda

vez que acordada la amortización, de no dictarse alguna disposición que la evite, han de transcurrir muchos años antes de que se celebren oposiciones, y la falta de ellas determinará, en transcurso no lejano, aparte los lamentables perjuicios a los que siguieran la carrera con ánimo de ingresar en nuestro Cuerpo, la falta de personal especializado en nuestras funciones técnicas; pues el lapso de tiempo desde que terminaron sus estudios hasta el remoto en que puedan opositar, no cabe presumir que lo dediquen al estudio, sino a buscar la manera de poder resolver el problema de su existencia, ya que por el camino que emprendieron hallaron fallidas sus esperanzas.

"Y será tanto más sensible esta situación, cuando en todos los países y en todas las disciplinas lo que con más ahinco se procura conseguir es el especializar a sus individuos en sus estudios, a los efectos de que una vez colocados al servicio del Estado presten y rindan en él su máxima utilidad; si esta consideración es conveniente en todos los servicios, en nuestro Cuerpo es de tal precisión, que la mayor diligencia es necesaria para así resolverlo.

"Finalmente, la complejidad del servicio de los Archivos de Hacienda y la intensidad del que en ellos se presenta, así como la especialidad de condiciones necesarias para el servicio de los Museos Arqueológicos, ha informado el criterio de la Junta de que cuando en una localidad ha sido preciso agrupar dos Establecimientos, se ha adscrito la biblioteca al Archivo o al Museo Arqueológico, respectivamente.

"Hechas estas salvedades, la Junta propone la siguiente plantilla a que ha de ajustarse la distribución del personal que forma el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos entre los Establecimientos que tiene a su cargo, determinando el número de funcionarios que se adscriben a cada uno."

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta mencionada, se ha servido disponer al efecto:

1.° Que se apruebe la adjunta plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y

2.° Que la ejecución de dicha plantilla se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Para la provisión de las vacantes existentes en los Establecimientos de provicias servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como consecuencia de la aprobación de la adjunta plantilla, en la que se amortizan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1918, 44 plazas, se anunciará un concurso por la Dirección general de Bellas Artes, que lo resolverá previa audiencia de la mencionada Junta, al que podrán acudir, dentro de un plazo de veinte días sin descontar los festivos, a contar de su publicación oficial, todos los individuos del Cuerpo, cualquiera que sea el lugar donde presten sus servicios (Madrid o provincias); mas serán perfectamete atendidas dentro de este concurso las peticiones de traslado, cuando el solicitante esté adscrito al servicio de un Establecimiento en el que alguno hubiere de cesar, por la amortización de plazas que se acuerda.

2.ª Terminado el concurso a que hace referencia la regla anterior, las vacantes que existan y se produccan en Establecimientos de Madrid se

cubrirán, en primer lugar, entre los individuos del Cuerpo adscritos a Establecimientos de esta Corte, y si aún quedasen algunas vacantes después de hecha esta adaptación de funcionarios, se anunciarán a concurso para proveerlas con arreglo a lo dispuesto en la legislación especial del Cuerpo, o sea con sujeción al Real decreto de 20 de abril de 1911.

3.ª Los funcionarios que hayan de cesar en el servicio de un Establecimiento de provincias como consecuencia de la amortización, tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de Establecimientos de la misma localidad.

4.ª En las localidades en que no haya otros Establecimientos del Cuerpo que el Archivo de Hacienda y la Biblioteca provincial o del Instituto general y técnico, y en el que el personal afecto a la referida Biblioteca deba cesar por incorporación de ésta al Archivo, la Biblioteca quedará a cargo del Archivero de Hacienda. Igual criterio se seguirá en el caso de afectar la supresión de personal a localidades donde existan Museos Arqueológicos y Bibliotecas; en estos casos las Bibliotecas quedarán a cargo de los Jefes de los Museos Arqueológicos.

5.ª Una vez completa la plantilla en Madrid y en provincias, los individuos adscritos a Bibliotecas que deban acumularse a otros Establecimientos podrán seguir ocupando sus plazas mientras no sea preciso disponer de ellos para cubrir sucesivas vacantes, defiriéndose entonces la amortización hasta el momento en que se verifique el traslado del Bibliotecario, y siguiéndose al llegar a este caso, como inexcusable norma, la de que sean destinados estos Bibliotecarios excedentes de plantilla, comenzando por el que entre ellos tenga menor antigüedad en el Escalafón general del Cuerpo, y observándose siempre la repetida norma en los subsiguientes nombramientos.

6.ª En los establecimientos servidos por más de un individuo del Cuerpo en que haya de amortizarse una o más plazas, quedarán sujetos a traslado los más modernos en el Escalafón general del Cuerpo que presten servicio en dichos Establecimientos, salvo el caso de que haya quien voluntariamente lo solicite.

7.ª Si además de los excedentes a que se refiere la regla 5.ª quedaran otros excedentes, la Junta facultativas de Archivos, Bibliotecas y Museos propondrá su destino a los Establecimientos donde juzgue que han de ser más útiles sus servicios.

8.º Toda duda que pudiera surgir en la aplicación de las reglas anteriores será resuelta por la Dirección general de Bellas Artes, oyendo a la Junta facultativa del Cuerpo, o en virtud de moción de ésta.

9.ª Las precedentes reglas se entenderán establecidas con independencia y sin perjuicio de la facultad legal que las disposiciones vigentes en dicho Cuerpo otorgan hoy a la Dirección general de Bellas Artes para acordar la distribución, dentro de plantilla, entre los Establecimientos del mismo, de su personal facultativo, previa audiencia de la Junta citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de abril de 1919.—SILIÓ.

Señor Director general de Bellas Artes.

Plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Ar-

chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEADOS

Archivos generales.

Histórico Nacional	12
De Alcalá de Henares	5
De Simancas	4
De Indias	5

Archivos regionales.

De la Corona de Aragón, en Barcelona	3
De Valencia	3
De Galicia, en La Coruña	2
De Mallorca, en Palma	1
De la Chancillería de Granada	1
De la ídem de Valladolid	2

Archivos especiales.

Del Ministerio de Gracia y Justicia	5
De la Dirección General de la Deuda	3

Archivos especiales con Biblioteca.

De la Presidencia del Consejo de Ministros	2
Del Ministerio de Estado	6
Del ídem de la Gobernación	3
Del ídem de Hacienda	5
Del ídem de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque a las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico	6
Del Consejo de Estado	1
Del Real Consejo de las Ordenes Militares	1

Archivos provinciales de Hacienda.

Albacete	1
Alicante	1
Almería	1
Avila	1
Badajoz	1
Baleares	1
Barcelona	2
Burgos	1
Cáceres	1
Cádiz	1
Canarias	1
Castellón de la Plana	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
La Coruña	1
Cuenca	1
Gerona	1
Granada	1
Guadalajara	1
Guipúzcoa	1
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1
León	1
Lérida	1
Logroño	1
Lugo	1
Madrid	2
Málaga	1
Murcia	1
Navarra	1
Orense	1
Oviedo	1
Palencia	1
Pontevedra	1
Salamanca	1
Santander	1
Segovia	1
Sevilla	1
Soria	1
Tarragona	1
Teruel	1
Toledo	1
Valencia	1
Valladolid	1
Vizcaya	1
Vitoria	1
Zamora	1
Zaragoza	1

Bibliotecas de Madrid.

Nacional	36
De Filosofía y Letras	7
De Derecho, con la Sección Diplomática y Archivo Universitario	6
De Medicina	4
De Farmacia	2
Del Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico	2
De la Escuela Industrial	1
De los talleres de la Escuela Industrial	1
De la Escuela Superior de Arquitectura	2
De la Escuela de Veterinaria	1
De la Real Academia de la Historia	2
De la Real Academia Española	1
De la Sociedad Económica Matritense	1
Del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos	1
Del Conservatorio de Música y Declamación	1

Bibliotecas universitarias de provincia.

De Barcelona	6
De Granada	3
De Oviedo	2
De Salamanca	3
De Santiago	2
De Sevilla	3
De Valencia, con su Sección popular	4
De Valladolid	4
De Zaragoza	3

Bibliotecas provinciales y de Institutos.

De Cádiz	1
De Gijón	1
De La Laguna, en Canarias	1
De Mahón	1
De Málaga	1
De Murcia	1
De Palma de Mallorca	1

Las Bibliotecas provinciales y de Institutos de Albacete, Alicante, Bilbao, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Lérida, Logroño y Orense serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias, como ya ocurre en la actualidad con las de Almería, Avila, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Gerona, Huelva, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Teruel, Vitoria y Zamora; y las de Burgos, Córdoba, Huesca, León, Soria, Tarragona y Toledo, por los funcionarios que tienen a su cargo los Museos Arqueológicos de dichas provincias, distribuyendo el servicio de las seis horas reglamentarias entre ambos Establecimientos, según determinen de común acuerdo con los Delegados de Hacienda y los Directores de los Institutos.

Bibliotecas especiales

De Orihuela	1
De Menéndez Pelayo, en Santander	1
De Balaguer, en Villanueva y Geltrú	1

Bibliotecas populares.

De Madrid (Sección de Chamberí)	2
De Madrid (Sección de la Inclusa)	2

Museos de Madrid.

Arqueológico Nacional	8
De Reproducciones Artísticas	2

Museos Arqueológicos provinciales.

De Burgos	1
De Barcelona	1
De Cádiz	1
De Córdoba	1
De Granada	1
De Huesca	1
De Ibiza	1
De León	1
De Murcia	1
Numantino, en Soria	1
De Sevilla	1
De Tarragona	1
De Toledo	1

El Museo Arqueológico de Valladolid será servido por los Bibliotecarios de la Universitaria de dicha ciudad.

Establecimientos mixtos.

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	2
Registro general de la Propiedad intelectual. Cambio internacional y depósito de libros	7
Total, deducidas de las 309 plazas que constituían el Escalafón del Cuerpo las 44 mandadas amortizar	265

Madrid, 19 de abril de 1919.—Aprobado por S. M., SILIÓ.

(*Gaceta del* 25.)

Don Eduardo de la Rada y Méndez, Jefe de tercer grado del Cuerpo, ha fallecido.

Nació el 3 de marzo de 1868. Después de obtener el certificado de aptitud de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ingresó por oposición en el Cuerpo facultativo en 20 de mayo de 1889. Desempeñó los cargos de Secretario y Bibliotecario del Museo Arqueológico Nacional, pasando después al Museo de Reproducciones Artísticas.

Durante los años 1896, 1897 y 1898 dió en las series de conferencias explicadas en el Museo Arqueológico Nacional, las que versaron sobre los siguientes temas: *Descripción de los acueductos romanos, Mosaicos pensiles romanos* y *Vasos blancos atenienses conservados en el Museo.*

Publicó los *Indices generales alfabéticos de la obra intitulada "Monumentos Arquitectónicos de España"*, Madrid, 1893, comprensivos de notas, autores, láminas, monografías y lugar geográfico.

Ultimamente era Jefe del Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Huelva.

Descanse en paz el señor Rada.

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Eduardo de la Rada y Méndez, han ascendido: a Jefe de tercer grado, don José Sidro García; a Oficial de primer grado, don Francisco Ferrer y Roda, y a Oficial de segundo grado, don Agustín Ruiz Cabriada.

Ha pasado a situación de supernumerario el Oficial de tercer grado don Jaime Lasala y Cravisaco.

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIII.—JULIO A SEPTIEMBRE DE 1919.—NÚMS. 7, 8 Y 9

FR. LUIS DE GRANADA

VERDADERO Y ÚNICO AUTOR DEL «LIBRO DE LA ORACIÓN» *

Presentado el argumento Aquiles, digo Tersites, que funda en las palabras de Santa Teresa, "es autor de *unos* libros pequeños de oración", y hecha la historia, algo incompleta, de las polémicas habidas sobre cuestión tan importante como la que estamos debatiendo, M. Angel declara sin ambages ni rodeos su firme y deliberado propósito de desposeer a Fr. Luis de Granada.

M. Angel no será gran lógico, no será gran crítico, no será gran historiador ni gran teólogo; pero franco, y muy franco, eso sí lo es, y por tal hay que reconocerle. Su propósito deliberado, visto está, es desposeer a Fr. Luis de Granada.

Dejemos explicarse a M. Angel.

"El desvalijamiento inmotivado de un hombre en provecho de otro es injusticia que clama al cielo. Al Venerable Luis de Granada nosotros jamás le negaremos grandes méritos, ya literarios, ya oratorios. Que digan que es el "fundador de la sabia prosa castellana", en eso no vemos mal alguno; que le llamen el Crisóstomo, o el Cicerón, o el Tulio español, tal vez nos sonriamos; pero nos guardaremos de protestar. Y ¿para qué incomodarse, cuando a voz en cuello le proclaman el

*** ADVERTENCIA. Las desmedidas proporciones que ha tomado la polémica entablada por los reverendos padres fray Miguel Angel y fray Justo Cuervo, amén de otras razones muy atendibles, obligan a la Junta de Redacción a darla por terminada con el artículo publicado en el presente número.**

"príncipe de la elocuencia española", y también el "ángel de la elocuencia cristiana"? Que digan ser el primero de todo lo que quieran, pero con la condición de que a esta manera de hablar se ponga sordina para dejar sobreentendido: el primero, sí, pero de aquéllos solamente que conoce el admirador. Pudiendo los demás, de él desconocidos, ser asaz numerosos, al título quedarále elasticidad más que suficiente. Reservemos nuestra indignación para los casos en que afirmen que en el mundo no ha habido semejante; con mayor razón, que España o el globo no verá jamás hombre que pueda comparársele. Porque de esto, verdaderamente, ¿qué se puede saber? Un profeta inspirado no iría más allá." [1]

En las palabras anteriores M. Angel alude clara y directamente a José Joaquín de Mora, a Alejandro Pidal, a Pedro Antonio de Alarcón y a Nicolás Antonio, los cuales, ¡pobrecitos!, cuando proclamaron a Fr. Luis de Granada *fundador de la culta y limada prosa castellana* [2], *y príncipe de la elocuencia española, y ángel de la elocuencia cristiana*, y *águila de la misma*, y *gran rey del habla castellana* [3], y *el varón más grande y más útil que nuestra nación ha tenido, y tal vez llegue a tener* [4], cuando todo esto llamaron a Fr. Luis de Granada, ¡cuitados!, ignoraban que por alguien habían de ser oídos "*con sordina*, para dejar sobreentendido: el primero, sí; pero sólo de los que ellos conocían. Pudiendo los otros, de ellos desconocidos, ser asaz numerosos, quedará al título elasticidad más que suficiente".

Lástima grande que M. Angel se haya callado los nombres de esos otros *primeros*, "asaz numerosos", para admirarlos, superiores o iguales en elocuencia a Fr. Luis de Granada. La indignación contra Nicolás Antonio por considerar a Granada como "el varón más grande y más útil que nuestra nación ha tenido, y tal vez llegue a tener", debió de perturbarle la memoria.

Y continúa M. Angel: "Reconocido este mérito *sin reticencia al-*

1 Revista de Archivos..., Setiembre 1916, pág. 168.

2 J. Joaquín de Mora, prólogo a las *Obras de Fr. Luis de Granada*, edición de Rivadeneira.

3 *Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de don Alejandro Pidal el día 29 de Abril de 1883*, págs. 71, 75, 98 y 112 de la edición príncipe.

4 *Bibliotheca Hispana Nova*, pág. 42 de la segunda edición.

guna (pero *con sordina,* ya se sabe), ¿podemos disimular que el venerable autor (*Fr. Luis de Granada*) nos parece lejos de ser tan seguro teólogo como brillante hombre de letras? Este lado defectuoso del gran Dominicano resulta *muy claramente* de la confrontación de las primeras ediciones prohibidas con las publicaciones de los mismos libros posteriores a la corrección impuesta por la Inquisición. En este punto tenemos la dicha de poder apoyarnos en el último bibliógrafo de Fr. Luis de Granada, *según el cual sería poco serio pretender* que el simple hecho de haber escrito en lengua vulgar sus obras ascéticas bastó para determinar las medidas tomadas por la Inquisición." Y en corroboración de esto M. Angel trascribe en nota estas palabras mías: "*Lo mismo* podemos decir de los libros de Fr. Luis de Granada, sobre cuya prohibición existen documentos auténticos que demuestran haber habido otros motivos más que la no conveniencia de obras espirituales en romance." [1]

Lo MISMO *podemos decir,* dijimos, LO MISMO *podemos decir de los libros de Fr. Luis de Granada...*

Pero ¿qué habíamos dicho antes, que se pudiese decir también de los libros de Fr. Luis de Granada?

Lo siguiente:

"Abro el tomito [de las *Obras del Cristiano* por San Francisco de Borja], y me encuentro con los párrafos siguientes [2]:

"Esto deue vuestra Reuerencia de hazer por imitar a su maestro y "Señor, el qual no sólo nos ayudó a nuestra satisfacción, mas aun *él "mismo la hizo del todo por nosotros en la cruz"* (pág. 15).

"La humildad, *sin la qual,* aun lo que parece *bueno* delante de los hombres, *es abominable* en el divino acatamiento..." (pág. 22).

"Ninguna cosa es en sí mala, sino en quanto es tenida por mala de-"lante de Dios" (pág. 28).

"Perdí mi libertad" (pág. 56).

"No continúo trascribiendo, porque juzgo estos datos por suficientes para justificar la prohibición de las *Obras del Cristiano.* Bien veo que los pasajes trascritos pueden tener interpretación católica, y en sentido católico los escribió el santo Duque; pero en los días en que Sevi-

1 J. Cuervo, *Fr. Luis de Granada y la Inquisición,* pág. 6.
2 Edición de Martín Nucio, Amberes, 1556.

lla y Valladolid ardían en protestantismo, ¿era prudente entregar a la discusión del pueblo ideas tan peligrosas? [1]

"*Lo mismo* podemos decir de los libros de Fr. Luis de Granada, sobre cuya prohibición existen documentos auténticos que demuestran haber habido otros motivos más que la no conveniencia de obras espirituales en romance."

Ahora comprenderá el lector todo el sentido de estas últimas palabras mías, el cual no es otro que éste: *Lo mismo* podemos decir de los libros de Fr. Luis de Granada que de las *Obras del Cristiano* de San Francisco de Borja. Y ¿qué hemos dicho de las *Obras del Cristiano* de San Francisco de Borja? "Bien veo que los pasajes trascritos pueden tener interpretación católica, y en sentido católico los escribió el santo Duque."

Lo mismo podemos decir de los pasajes equívocos de los tres libros de Fr. Luis de Granada prohibidos por la Inquisición. "Bien veo que esos pasajes tienen interpretación católica, y en sentido católico los escribió el santo autor del *Libro de la Oración*." Y en este punto tuve la dicha de apoyarme en la Inquisición, cuyas palabras, omitidas por M. Angel, y otras mías que les preceden, dicen así [2]:

"Por lo demás, aclarada la situación y serenados los tiempos, la Inquisición tuvo la nobleza, que le honra, de volver por el buen nombre de Fr. Luis de Granada, del Beato Juan de Avila, de San Francisco de Borja y de otros ilustres varones, declarando en el *Catálogo* impreso en Madrid, 1583, lo siguiente:

"Cuando se hallaren en este *Catálogo* prohibidos algunos libros de "*personas de grande cristiandad y muy conocidas en el mundo* (cuales "son Juan Roffense, Thomás Moro, Jerónymo Osorio, Don Francisco de "Borja, Duque de Gandía, Fray Luis de Granada, el Maestro Juan de "Avila, y otros semejantes) no es porque los tales autores se hayan des-"viado de la sancta Iglesia Romana, ni de lo que ella nos ha enseñado "siempre, y enseña: que antes la han reconocido por su verdadera ma-

1 Candidez se necesita, y gran fe, y mayor confianza en los lectores, para a estas alturas escribir lo que un Padre de la Compañía escribe: "No las *Obras*, sino algunos *escritos*, colocados *fraudulentamente* por codicioso librero entre otros del santo Duque, fueron los prohibidos por aquel benemérito tribunal de la fe."

J. A. Zugasti, *Santa Teresa y la Compañía de Jesús*, Bilbao, 1914, pág. 21.

2 J. Cuervo, *Fr. Luis de Granada y la Inquisición*, pág. 10.

"dre y maestra, y como tal la han reverenciado, honrado y servido; sino "porque o son libros que falsamente se los han atribuído no siendo suyos, "o por hallarse (en los que lo son) algunas palabras y sentencias ajenas, "que con el mucho descuido de los impresores, o con el demasiado cui-"dado de los herejes se los han impuesto, o por no convenir que anden "en lengua vuigar, o por contener cosas que aunque los tales autores píos "y doctos las dijeron sencillamente y en el sano y católico sentido que "reciben, la malicia de estos tiempos las hace ocasionadas para que los "enemigos de la fe las puedan torcer al propósito de su dañada intención. "Lo cual no es razón que obste en manera alguna al honor y buena recor-"dación que se debe a aquéllos, cuya vida y doctrina siempre se enderezó "a mayor servicio y augmento de nuestra sagrada religión y de la sancta "Silla Apostólica Romana."

Esto es lo que dijimos en el folleto *Fr. Luis de Granada y la Inquisición* (pág. 10), que "sobre la prohibición de los libros de Fr. Luis de Granada existen documentos auténticos que demuestran haber habido otros motivos más que la no conveniencia de obras espirituales en romance". Y esos otros motivos la misma Inquisición los declaró en el *Catálogo* o *Indice* de 1583, como se ha visto. Para la Inquisición, pues, Fr. Luis de Granada era tan seguro teólogo como brillante hombre de letras, y la prohibición de tres libros suyos en 1559, reproducida en 1583, "no es razón que obste en manera alguna al honor y buena recordación que se le debe, pues su vida y doctrina siempre se enderezó a mayor servicio y augmento de nuestra sagrada religión y de la sancta Silla Apostólica Romana", como la misma Inquisición declara. Y antes que la Inquisición lo hubiese declarado, ya Santa Teresa y otras *muchas personas* amaban en el Señor a Fr. Luis de Granada *por haber escrito tan santa y provechosa doctrina*, y daban gracias a Su Majestad, y por *haberle dado para tan grande y universal bien de las almas* [1]; y después, San Francisco de Sales al mismo Fr. Luis de Granada no titubeó en llamarle *gran Doctor de piedad* [2], sin duda por ser segurísimo teólogo

1 Carta de Santa Teresa a Fr. Luis de Granada, 1573.

2 "Le Père Louys de Granade, *ce grand docteur de pieté*, a mis un *Traitté de l'Amour de Dieu* dans son *Memorial*, qu'il suffit de dire estre d'un si bon autheur pour le rendre recommendable". Prefacio del *Tratado del Amor de Dios*, *Œuvres de Saint François de Sales*, tomo IV, pág. 7 de la edición de Annecy, 1894.

dogmático, ascético y místico, con asentimiento unánime de todos los que algo saben y entienden; y Nicolás Antonio llámale *sumo en piedad, sumo en doctrina* [1]; y últimamente, en nuestros días, Alejandro Pidal reconócele y aclámale por *príncipe de los escritores místicos,* asegurando asimismo que los escritos de Granada constituyen "el *summum* de perfección a que puede llegar una lengua" [2].

Estos elogios no pueden darse sino a quien antes y después de la prohibición era tan seguro teólogo como brillante hombre de letras. Ni obsta la afirmación de Melchor Cano, teólogo eminentísimo, de que en el *Libro de la Oración* "ay algunos graues errores, que tienen un cierto sabor de la herejía de los alumbrados, y aun otros que manifiestamente contradizen a la ffee e doctrina cathólica" [3]. Melchor Cano censuró las proposiciones *ut jacent,* cual los calificadores de la Inquisición acostumbraban a censurar los libros que ésta les confiaba.

Conviene oír a M. Angel, último censor de Fr. Luis de Granada:

"De 1559 a 1564 no aparece edición ninguna del *Libro* (grande) *de la Oración,* y la que con posterioridad a 1564 se hicieron, en la portada llevan la advertencia de que el *Libro* "sale agora nuevamente aña-"dido y *emendado,* y quasi hecho otro de nuevo" [4],

"Los pasajes *emendados* (cuyo estudio es el único que ahora nos interesa) deben de ser *ciertamente* los que según Melchor Cano tenían cierto sabor de la herejía de los alumbrados, y los que manifiestamente contradecían a la fe y doctrina católica. ¿Qué pasajes eran ésos? Fr. Luis de Granada, escribiendo sobre las excelencias de la oración, había dicho: "El que quisiere alcanzar en breue la suma de toda la perfección, "trabaje cuanto le sea posible por alcanzar esta virtud; porque ella es "*vnico* y singular medio por do se alcanza todo bien." [5]

"En la meditación del lunes por la mañana, tratando de la humil-

1 N. Antonio, *Bibliotheca Hisp. Nova,* art. *Paulus Palacios de Salazar.*

2 A. Pidal, *Santo Tomás de Aquino,* págs. 190 y 265.

3 *Vida de Melchor Cano,* por Fermín Caballero, pág. 597.

4 Las enmiendas son de dos clases, teológicas y literarias. Inútil es decir a personas serias e instruídas que la Inquisición era tolerantísima en literatura, y por tanto, ocioso advertir que las enmiendas literarias procedían exclusivamente del finísimo gusto del autor.

5 *Libro de la Oración,* parte I, cap. I de las edic. prohibidas, tomo II, pág. 11 de mi edición.

dad exclama: "Oh *la más* necesaria y *más* encomendada virtud por el "Señor de las virtudes." [1]

"Sabido es que, según la fe y doctrina católica, *la más necesaria y más encomendada* virtud es la caridad, no la humildad, y bien lo sabía Granada, cuando en el mismo libro escribió: "Como la charidad sea "la mayor de las virtudes, ninguna cosa hay más agradable a Dios, ni "más dulce y provechosa para el hombre, que es el exercicio della." [2]

"Sabor de la herejía de los alumbrados lo tiene, sin duda, el pasaje siguiente: "Así como el coraçón se començare a encender en devoción, "luego *se deue dejar la oración vocal por la mental,* assi como el na- "vegante, que no cura más del navío, quando se ve ya en el puerto, o "como el enfermo, que luego dexa la medicina, quando se vee con la "salud que deseava." [3]

Estos pasajes alegamos en nuestro folleto *Fr. Luis de Granada y la Inquisición,* pág. 9, para justificar la prohibición y la censura de Melchor Cano, y los repetimos aquí, aunque para ese objeto M. Angel los deseche (pág. 169), pero infundadamente. Infundadamente, pues decir que la humildad *es la* MÁS *necesaria y* MÁS *encomendada virtud por el Señor de las virtudes,* es un grave error teológico e histórico que *manifiestamente* contradice a la fe y doctrina católica, tomada la proposición *ut jacet,* como los censores teólogos acostumbran hacerlo. Y lo mismo puede decirse de esta otra proposición, relativa a la misma humildad, pocas líneas más adelante: "Tú eres *madre* de las virtudes", proposición que *ut jacet* no alcanzó exactitud teológica completa al ser sustituída la palabra *madre* por *fundamento.* En rigor teológico, la fe, no la humildad, es el *fundamento* de las otras virtudes *cristianas* [4]; ni hay derecho para llamar a la humildad *la más necesaria y más recomendada virtud por el Señor de las virtudes,* como "punto de partida o fundamento, mientras la caridad goza *exactamente de la misma prerrogativa* como consumación, término y coronamiento", según propone

1 *Libro de la Oración,* tomo II, pág. 23 de mi edición.

2 *Libro de la Oración,* parte I, cap. IX, § II de las ediciones prohibidas, tomo II, pág. 212 de mi edición.

3 *Libro de la Oración,* parte I, cap. V de las ediciones prohibidas, tomo II, pág. 231 de mi edición.

4 Santo Tomás, *Summa Theol.,* 2. 2. q. 4, a 7; Melchor Cano, *Vida,* por Caballero, págs. 559 y 599; *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, pág. 493 de mi edición.

M. Angel, págs. 169 y 170. No, la humildad no es, en rigor teológico, fundamento de las otras virtudes; y la caridad es algo más que consumación y término y coronamiento. En buena teología, la fe es el fundamento de las virtudes cristianas, y la caridad es su verdadera madre, la que les da vida y las anima y las informa. La caridad es todo el edificio de la vida y virtudes cristianas, no sólo consumación, término y coronamiento. Es antiteológica esta "hipótesis" de M. Angel.

"Más exactamente" que en el último pasaje por nosotros aducido piensa M. Angel hallar el "sabor de la herejía de los alumbrados" en esta frase de Granada, inmediatamente anterior: "*Proprio* es de la oración vocal disponer para la mental, *como lo menos perfecto dispone para lo más perfecto.*"

Restablezcamos el pasaje íntegro, cual se halla en la primera edición, 1554: "También suele ser buena manera de aparejo rezar algunas oraciones vocales antes de la mental, porque proprio es de la oración vocal disponer para la mental, como lo menos perfecto dispone para lo más perfecto. Mas así como el corazón se comenzare un poco a encender en devoción, luego se debe dejar la oración vocal por la mental, así como el navegante, que no cura más del navío cuando se ve ya en el puerto, o como el enfermo, que luego deja la medicina cuando se ve con la salud que deseaba." [1]

En las ediciones de la segunda época (1555-9) Fr. Luis de Granada modificó el texto anterior en la forma siguiente: "También suele ser buena manera de aparejo rezar algunas oraciones vocales antes de la mental, que sean de las más devotas y sentidas que pudieres hallar, porque proprio es de la oración vocal disponer para la mental. Mas como el corazón se comenzare a encender en devoción, si sentiere que las voces por algún caso le impiden o le distraen el fervor, debe luego dejar las voces (cuando no son obligatorias) para conservar el espíritu devoto, como el navegante deja el navío llegando a la playa, porque no puede andar con él por tierra. Y el enfermo cuando sana, deja aquellas medicinas, que dañarían entonces a su salud." [2]

Esta segunda redacción es anterior a la prohibición, y en nada sus-

1 *Obras de Fr. Luis de Granada*, tomo II, págs. 231 y 232 de mi edición.
2 *Obras de Fr. Luis de Granada*, tomo II, pág. 515 de mi edición.

tancial difiere de la redacción primera, como del cotejo aparece. Hay, sin embargo, una frase, *cuando no son obligatorias,* que debe tenerse en cuenta para el principal asunto que se ventila [1].

M. Angel opina (pág. 173) que "todo lo que pudo haber de *atrevido* en la primera redacción, fué corregido, antes de toda ingerencia de la Inquisición, en las ediciones de la segunda época, y *muy exactamente* acomodado a la doctrina de Santo Tomás, que es la enseñanza de todos".

Bien mirados los textos, no hay diferencia sustancial entre ambas redacciones, y lo cierto es que ambas fueron retiradas definitivamente de las ediciones de la tercera época, que empieza en 1564. Y la causa de la eliminación de ambas redacciones no fué, sin duda alguna, aquella proposición: "*Proprio* es de la oración vocal disponer para la mental, *como lo menos perfecto dispone para lo más perfecto.*" La causa estuvo seguramente en los símiles del navío y de las medicinas, los cuales daban a las palabras de Granada, por éste dichas "sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben", cierto sabor de la herejía de los alumbrados del reino de Toledo, aún no del todo extinguida.

Melchor Cano dice lo siguiente [2]: "Los alumbrados del reino de Toledo dezían que la oración vocal e cerimonias e obras exteriores eran como medios para llegar a la oración mental e contemplación, e que alcançado el fin, cessauan los medios, porque ya no eran menester. Iten, que quien se detenía en estas cosas, era como quien se detenía en el camino, e no llegaba al cabo de la jornada. También las llamauan ataduras. Enrrico Herp las compara a la paja, que después de purgado el trigo para los hombres, se aparta para las bestias, etc. También las compara a las zimbrias, que acabada la bóueda, se quitan, etc. Fray Luis de Granada trae la comparación de las medicinas, que luego las dexa el enfermo quando se vee con la salud que por ellas pretendió; también otra del navegante que viéndose ya en el puerto no cura más del navío." Y en la página anterior había ya escrito el gran teólogo español: "Se per-

1 Esta frase, *cuando no son obligatorias,* de prudente reserva, además de hallarse en las ediciones de la segunda época (1555-9) del *Libro* (grande) *de la Oración,* hállase también en la "maravillosa edición de Lisboa", 1557-9 (tomo x, pág. 503 de mi edición) y en todas sus derivadas las ediciones pseudoalcantarinas, lo cual indica claramente su posterioridad a la edición príncipe del *Libro* (grande) *de la Oración,* Salamanca, 1554.

2 Caballero, *Vida de Melchor Cano,* pág. 593.

suadían los alumbrados del reino de Toledo, hijos de los begardos y beguinas, que los perfectos no tenian necessidad de la oración vocal, ni de señales e ceremonias exteriores, porque están tan bien dispuestos de dentro, que las bozes e señales de fuera no les ayudan, antes en alguna manera les son impedimento."

Este fué uno de los errores fundamentales de los alumbrados o *dejados* de Toledo, tener a la oración vocal y demás señales y ceremonias y obras *exteriores* por medios, y nada más que medios, para alcanzar la perfección, la cual alcanzada, como ellos presumían haberla alcanzado, cesaban los medios, la oración vocal y las ceremonias y obras exteriores, dejando hasta de oír misa los días festivos, si podían hacerlo sin escándalo, "por recogerse veinte o treinta días para sus exercicios secretos" [1]. Los alumbrados reprobaban las oraciones vocales, apoyándose, no en el concepto de la *imperfección radical* de la oración vocal, sino en el concepto de *medio* de la misma para alcanzar la oración mental, propia de los perfectos; y alcanzada la oración mental, cesaban las vocales, impedimento, estorbo, daño y ataduras de la mental. De ahí el peligro de los símiles del navío y medicinas usados por Fr. Luis de Granada, y por otros, dichos sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben, pero que la *malicia de aquellos tiempos* los hizo ocasionados para que los enemigos de la fe los pudiesen torcer al propósito de su dañada intención, como la Inquisición declaró en el *Catálogo* de 1583.

La doctrina de Granada sobre la oración, cual se contiene en su *Libro* (grande) de la misma, en sus tres épocas, es toda sanísima y católica, idénticamente expuesta en todas sus obras, con gran claridad y elocuencia, especialmente en la primitiva *Guía de Pecadores* [2] y en la "maravillosa" edición blaviana del *Tratado de la Oración,* tantas veces injustamente impreso bajo el mentido nombre de San Pedro de Alcántara. Y cito estos libros, en particular, por haber sido publicados antes de la prohibición de la Inquisición, y la *Guía* prohibida en sus tres partes o libros.

Del *Tratado de la Oración* son estos dos pasajes: "De aquí se infiere una cosa muy común que enseñan todos los maestros de la vida es-

1 Melchor Cano, en su *Vida* por Caballero, pág. 573.

2 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo x, págs. 204, 207, 218, 219 y 397 de mi edición.

piritual (aunque poco entendida de los que la leen) conviene saber, que así como alcanzado el fin cesan los medios, como tomado el puerto cesa la navegación, así cuando el hombre, mediante el trabajo de la meditación, llegare al reposo y gusto de la contemplación, debe por entonces cesar de aquella piadosa y trabajosa inquisición, y contento con una simple vista y memoria de Dios (como si lo tuviese presente) gozar de aquel afecto que se le da, ora sea de amor, ora de admiración, o de alegría, o de cosa semejante. La razón por que esto se aconseja es porque como *el fin de todo este negocio consista más en el amor y afectos de la voluntad que en la especulación del entendimiento,* cuando ya la voluntad está presa y tomada de este afecto, debemos excusar todos los discursos y especulaciones del entendimiento en cuanto nos sea posible, para que nuestra ánima con todas sus fuerzas se emplee en esto, sin derramarse por los actos de otras potencias. Y por esto aconseja un doctor que así como el hombre se sintiere inflamar del amor de Dios, debe luego dejar todos estos discursos y pensamientos (por muy altos que parezcan), no porque sean malos, sino porque entonces son impeditivos de otro bien mayor: que no es otra cosa más que cesar el movimiento llegado al término, y dejar la meditación por amor de la contemplación." [1]

"Algunos hay tan tomados del amor de Dios, que apenas han comenzado a pensar en El, cuando luego la memoria de su dulce nombre les derrite las entrañas: los cuales tienen tan poca necesidad de discursos y consideraciones para amarle como la madre o la esposa para regalarse con la memoria de su hijo o esposo cuando le hablan dél, y otros que no sólo en el ejercicio de la oración, sino fuera dél andan tan absortos y tan empapados en Dios, que de todas las cosas, y de sí mesmos, se olvidan por El. Porque si esto puede muchas veces el amor furioso de un perdido, ¿cuánto más lo podrá el amor de aquella infinita hermosura, pues no es menos poderosa la gracia que la naturaleza y que la culpa? Pues cuando esto el ánima sintiere, en cualquier parte de la oración que lo sienta, en ninguna manera lo debe desechar, aunque todo el tiempo del ejercicio se gastase en esto sin rezar o meditar las otras cosas que tenía determinadas, si no fuesen de obligación: porque así como dice San Agustín que se ha de dejar la oración vocal, cuando algu-

1 Tomo x, pág. 501 de mi edición.

na vez fuese impedimento de la devoción, así también se debe dejar la meditación, cuando fuese impedimento de la contemplación." [1]

Muy bien dicho, admirablemente razonado. Estos pasajes ambos están tomados del *Aviso VIII,* "de juntar en uno la meditación con la contemplación, haciendo de la una escalón para subir a la otra", "cosa muy común que enseñan todos los maestros de la vida espiritual, aunque poco entendida de los que la leen". Trátase en estos dos pasajes de la oración mental, en la cual "se debe dejar la *meditación,* cuando fuese impedimento de la *contemplación*", "como dice S. Agustín que se ha de dejar la oración *vocal,* cuando alguna vez fuese impedimento de la *devoción*", pues "así como alcanzado el fin cesan los medios, como tomado el puerto, cesa la navegación, *así cuando el hombre, mediante el trabajo de la meditación, llegase al reposo y gusto de la contemplación, debe por entonces cesar de aquella piadosa inquisición, y contento con una simple vista y memoria de Dios* (*como si lo tuviese presente*) *gozar de aquel afecto que se le da, ora sea de amor, ora de admiración, o de alegría, o cosa semejante*".

Equivócase pues lastimosamente M. Angel, cuando copiado el pasaje arriba trascrito, donde M. Cano refiere que "los alumbrados decían que la oración *vocal* y ceremonias y *obras exteriores* eran como *medios* para llegar a la *oración mental* y *contemplación,* y que alcanzado el fin cesaban los *medios, porque ya no eran menester;* y que quien se detenía en estas cosas era como quien se detenía en el camino, y no llegaba al cabo de la jornada: también las llamaban ataduras. Enrrico Herp las compara a la paja, que después de purgado el trigo para los hombres, se aparta para las bestias, etc. También las compara a las cimbrias, que acabada la bóveda, se quitan. Fr. Luis de Granada trae la comparación de las medicinas, que luego deja el enfermo cuando se ve con la salud que con ellas pretendió; también otra del navegante, que viéndose ya en el puerto no cura más del navío"; equivócase lastimosamente M. Angel, repito, cuando al pie de este pasaje de Melchor Cano escribe (pág. 179, nota): "Pero *todas estas cosas,* olientes a alumbramiento, dicen, están en el *Tratado*" del pseudo San Pedro de Alcántara, esto es, de Fr. Luis de Granada. Todas estas cosas, sí, tienen sabor a la herejía

1 Tomo x, pág. 503 de mi edición.

de los alumbrados; todos estos símiles y comparaciones de ataduras y paja y cimbrias y navío y medicinas, en boca de los alumbrados, huelen a alumbramiento, pues indican, en boca de ellos, el absoluto abandono de la oración vocal por la oración mental, cuando ésta ha sido alcanzada. Pero *de todas estas cosas,* ninguna de ellas está en dicho *Tratado,* y en los trozos alegados mucho menos. En estos pasajes, que el lector tiene a la vista, trátase de la *oración mental,* cuyas partes integrales son la meditación y la contemplación, y *dentro de la oración mental* debe dejarse la *meditación* cuando se ha llegado "al reposo y gusto de la *contemplación*"; "porque como dice San Agustín que se ha de dejar la *oración vocal,* cuando alguna vez fuese impedimento de la *devoción, así también se debe dejar* LA MEDITACIÓN *cuando fuese impedimento de la* CONTEMPLACIÓN". Todas estas comparaciones que Melchor Cano enumera tienen gran sabor y olor a *alumbramiento;* pero, repito, ninguna se halla en los dos textos íntegramente alegados del *Tratado* pseudoalcantarino, en los cuales se habla sólo de la *meditación* y de la *contemplación.*

A San Atanasio agradábale muchísimo leer en el Evangelio aquellas palabras de Jesucristo: *Pater major me est;* pero desagradábanle muchísimo esas mismas palabras en boca de los arrianos. Los símiles y comparaciones de los alumbrados desagradaban, y con razón, al gran teólogo M. Cano, por indicarse en ellos el completo y absoluto abandono de la oración vocal por la mental, y desagradábanle en el *Libro* (grande) *de la Oración,* no porque en pluma de Fr. Luis de Granada no tuviesen católico sentido, como lo tienen, sino porque "la malicia de los tiempos los hacía ocasionados para que los enemigos de la fe los pudiesen torcer al propósito de su dañada intención". Por lo demás, el sentido sano y católico que en Granada tenían, era evidente en la doctrina general del *Libro* (grande) *de la Oración,* cual puede verse en los capítulos I y II que íntegramente dejamos atrás insertos. Y en el segundo tomo de la primitiva *Guía de Pecadores,* publicado en 1557, dos años antes de la prohibición, habló Fr. Luis de Granada con tal claridad y energía sobre este punto, que no cabía la menor duda. Estas son sus palabras, tomadas de la primitiva *Guía de Pecadores*: "Y lo que [el cardenal Cayetano] dice que para esto se debe dejar el mucho hablar de las oraciones vocales, no lo dice para condenar con esto el uso de la

oración vocal; porque *no es cosa que cabe en entendimiento de hombre de razón, alabando la oración mental, condenar la vocal.* Porque, si es sancta cosa llamar a Dios con el corazón, ¿cómo puede ser no sancta añadir a la voz del corazón la de la boca y de la lengua que él crió para su alabanza? Mas dice esto para condenar, no el uso, sino el abuso de las oraciones vocales de algunas personas que rezan tan apresuradamente, tan de corrida y tan sin atención y devoción, que ningún fructo, o cuasi ninguno, sacan desta manera de rezar. Y aun algunas veces en lugar de fructo sacan daño, cuando, ya que se ponen a rezar y hablar con Dios, no hacen esto con la reverencia y atención y con las otras circunstancias que debrían, como lo declara este mismo doctor en la *Suma de Pecados.* Y pluguiese a Dios no fuesen muchos los que en esta culpa caen: mas quien mira de la manera que muchos clérigos y sacerdotes el día de hoy rezan y cantan las horas y el oficio divino, así en público como en secreto, y el poco fructo y devoción que desto sacan, verá claramente con cuánta razón reprehende este doctor, no el uso. sino el abuso desta manera de orar." [1]

Esta es, ésta fué siempre la doctrina granadina sobre la oración vocal y la mental, y al *corregir y emendar* el *Libro* (grande) *de la Oración,* prudentemente prohibido por la Inquisición en Agosto de 1559, esa doctrina permaneció la misma, eliminados los símiles, en él de sano y católico sentido (eliminar no es retractar) y modificadas algunas palabras, muy pocas, para quitar toda ocasión *a la malicia de aquellos tiempos* que las torcía a su dañada intención. ¿No han torcido siempre los herejes el sentido de las palabras bíblicas? ¡Ocho ediciones se cuentan del *Libro* (grande) *de la Oración* en el primer año de su publicación, ocho ediciones, cuando menos! El efecto producido fué enorme, estupendo. ¿Qué extraño, pues, que los alumbrados y los protestantes tratasen de ampararse con la autoridad del elocuentísimo Granada para legitimar sus errores?

Esta es, ésta fué siempre la doctrina del inmortal Fr. Luis de Granada, antes y después de la prohibición prudentísima de la Inquisición, como *entonces* fué prudentísima la prohibición de la misma *Biblia Sa-*

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo x, pág. 207 de mi *edición crítica y completa.*

grada en lengua vulgar. El *Libro* (grande) *de la Oración* andaba en manos de todos; hasta "las niñas del cántaro lo traían bajo del brazo, y las fruteras y verduleras lo leían cuando vendían y pesaban la fruta." [1]

Esta es, ésta fué siempre la pura y sana doctrina del divino Granada, el cual sin esfuerzo grande ni pequeño, sin cambio visible ni invisible de mentalidad, conservóla siempre en todas sus obras limpia, pura, hermosa, celestial, divina, cual siempre ha sido admirada por grandes y pequeños, por sabios e ignorantes, por santos y pecadores, y por toda la Iglesia, desde el sencillo creyente hasta los sumos pontífices. En esa purísima doctrina, siempre elocuentemente expuesta, sólo M. Angel halla nubecillas, sólo M. Angel halla incoherencias, pero *por no conocerla bastante a fondo*, como él mismo declara (pág. 169), sin que para creerle necesite jurarlo. Y el desposeedor prudente de antemano estudia a fondo el lugar de la emboscada; y estudiado a fondo el lugar, preséntase con armas adecuadas, por si halla resistencia.

Pero M. Angel *no sólo no conoce bastante a fondo* a Fr. Luis de Granada, sino que a veces no traduce fielmente los trozos que examina, del *Libro* (grande) *de la Oración*, imponiendo al sabio y elocuentísimo autor lo que éste no pensó ni soñó siquiera. Ejemplo: "Precisando aún el pensamiento, Granada muestra cómo todo debe concurrir a alimentar la devoción, *fin esencial de nuestra existencia aquí bajo*." Esto asegura M. Angel. Pero Fr. Luis de Granada jamás dió tal desatino en parte alguna, análogo al de los euquetas (oradores) que ponían el fin último de esta vida en la oración. Y en confirmación de su aserto el capuchino francés alega estas palabras de Fr. Luis de Granada, que primero ponemos en francés, en el francés de M. Angel, y después en castellano, cual salieron de la pluma del Cicerón español. "Si au milieu de votre exercice, il s'offre à vous quelque autre pensée, dans laquelle vous rencontrez, soit plus de goût, soit un plus grand profit, gardez-vous bien de la rejeter, sous prétexte de fidélité à votre sujet. Il serait peu raisonnable de repousser la lumière que l'Esprit commence à faire luire sur vous, ou n'importe quelle bonne pensée, afin d'en pour-

1 Arriaga, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, ms. de dos tomos en folio en el Archivo de la Diputación provincial de Valladolid.

suivre quelque autre pour la quelle la même faveur ne vous sera pas accordée peut-être. Bien plus, comme *la fin de tous les exercices est la dévotion* et un sentiment des choses divines, il serait déraisonnable, alors qu'on obtient ce resultat par suite de quelque bonne considération, d'aller chercher ailleur ce qu'on a trouvé sur place. Il en est ainsi, régulièrement parlant; qu'on se garde néanmoins d'abuser de cette sorte de permission et de saisir aussitôt les moindres occasions d'échapper au sujet: ce serait bien des fois lâcher la proie pour l'ombre; un changement n'est légitime que lorsqu'il présente un avantage bien clair et très certain." Pág. 176.

Tal es, y tan fiel, la traducción de M. Angel. Véase ahora el texto auténtico de Granada: "Si a medio camino [de la meditación] se ofresciere algún otro pensamiento donde halle más miel o más provecho, que no lo debe desechar por cumplir con su tarea, porque no es razón desechar la lumbre que el Espíritu Santo nos comienza a dar en algún buen pensamiento, por ocuparnos en otro donde por ventura no se nos dará. Y demás desto, como *el fin de todos estos ejercicios sea alcanzar alguna devoción y sentimiento de las cosas divinas*, fuera de razón sería, alcanzando éste con alguna consideración, andar a buscar por otro camino lo que ya tenemos alcanzado por éste. Mas aunque esto, regularmente hablando, sea así, no por esto debe tomar en esto tanta licencia que se mueva luego ligeramente, por cada ocasión que se le ofrezca, a soltar de las manos lo que tiene por lo que se le antojare, si no fuere cuando sintiere conocida ventaja de lo uno a lo otro." [1]

Este es el pensamiento *preciso* de Fr. Luis de Granada, que *el fin de todos estos ejercicios* [de oración y meditación] *es alcanzar alguna devoción y sentimiento de las cosas divinas;* y no que *la devoción sea el fin esencial de nuestra existencia,* como M. Angel traduce, omitiendo, contra su costumbre, el texto castellano granadino, con la circunstancia agravante de que en la Segunda Parte, capítulo V, el *aviso primero* lleva este título: *Del fin que se ha de tener en estos ejercicios* [2], donde expresa y terminantemente Fr. Luis de Granada dice que *el fin esencial de nuestra existencia,* "el fin de toda la vida cristiana es el cumpli-

1 *Libro de la Oración,* parte I, cap. X, § I, tomo II, pág. 244 de mi edición.
2 Tomo II, pág. 405 de mi edición.

miento de la ley de Dios". *Serva mandata.* ¡Donde Fr. Luis dice que *el fin de todos estos ejercicios es alcanzar alguna devoción,* M. Angel traduce: *El fin esencial de nuestra existencia aquí bajo, el fin de todos los ejercicios es la devoción!* ¿Para quién escribirá M. Angel? ¿Para quién traducirá? ¿Para los habitantes de las islas de Salomón?

Que siga hablando M. Angel, para que veamos cómo justifica el desposeímiento de Fr. Luis de Granada,

Dice M. Angel (pág. 176): "A continuación de estas reflexiones y consejos [1], cuyo sentido, y hasta la letra, recuerda las enseñanzas del *Tratado* [2] del [pseudo]San Pedro de Alcántara [esto es, de Fr. Luis de Granada, como está matemáticamente demostrado], notemos todavía otro párrafo muy curioso, en el cual intervino cierto número de correcciones para impedir al *Libro* hacer de la oración y de la contemplación el *fin supremo* del hombre, o apoyarse en Santo Tomás para atribuir a estos ejercicios de interior afección de la caridad una prerrogativa de excelencia y de mérito *sobre todas las virtudes.* No está menos afirmado que la *oración,* que no se le permite presentar como más indispensable que todo el resto, *es el fin para que nosotros todos hemos sido criados,* la mejor ocupación a que podamos vacar, porque al fin y al cabo en ella empleamos nuestro corazón en amar a Dios con amor actual. Este punto, añade Fr. Luis de Granada, es de tal importancia, que él es de quien depende todo el concierto o desconcierto de nuestra existencia."

Evidentemente M. Angel no conoce bastante a fondo a Fr. Luis de Granada, ni siquiera superficialmente. Y no sólo a Fr. Luis de Granada, sino que aparenta desconocer hasta los elementos de la teología y de la filosofía moral. Y sin acudir a estas ciencias, ¿para qué fin ha criado Dios al hombre? Para servirle en esta vida y gozarle en la eterna. ¿Cómo se sirve a Dios? Guardando sus mandamientos, los cuales se encierran en dos: en servir y amar a Dios sobre todas las cosas, y a tu prójimo como a ti mismo. Estas ideas primordiales, que aprendimos en el regazo de nuestras madres, bastan para alcanzar el verdadero y católico sentido de las palabras de Fr. Luis de Granada,

1 Ciento y pico de páginas más adelante, en la página 357 del tomo II de mi *edición crítica y completa* de las *Obras de Fr. Luis de Granada.*

2 Tomo X, pág. 496 de mi edición.

por M. Angel aducidas en confirmación de sus infundadas afirmaciones, si éstas se toman, cual M. Angel parece haberlo hecho, con exclusión de toda otra ocupación o ejercicio en el camino de la vida. ¿Quién duda sino que aquí bajo, *dum peregrinamur a Domino, el último fin* de nuestra vida mortal está en la *comunicación y trato familiar* con Dios, en contemplar y amar a Dios, en una palabra, en el *conocimiento amoroso* de Dios, como el mismo Granada con gran exactitud y hermosura dice en otros lugares? Dios es nuestro último fin, es nuestra bienaventuranza objetiva, inmediatamente conocido y amado por los bienaventurados en la patria; y el conocimiento y el amor inmediato del mismo por los mismos constituyen su bienaventuranza *formal*. Y Dios es nuestro último fin, es nuestra bienaventuranza objetiva, mediatamente conocido y amado por nosotros aquí, *in via*, en el camino de esta vida mortal; y el conocimiento mediato del mismo Dios *in speculo et in ænigmate*, y el amor del mismo, constituyen nuestro último fin o bienaventuranza formal. Pero ¿a qué explicaciones en materia tan obvia y conocida? Que hable Fr. Luis de Granada por sí mismo, con su sabiduría y grandilocuencia, y se disiparán todas las dudas, dudas sólo posibles en la malicia de los alumbrados del siglo XVI, o en la insuficiente preparación de ciertos escritores. Que hable Fr. Luis de Granada, que se defienda por sí mismo.

"Mas sobre todos estos impedimentos (*de la devoción*), el que ordinariamente más impide, es el amor desordenado de algunas cosas en que tenemos puesta toda nuestra afición. Para cuyo entendimiento es de saber que apenas hay en el mundo persona tan religiosa ni tan libre de pasiones, que no tenga algún idolillo a quien sirva y adore, quiero decir, alguna cosa en que tenga puesta su afición, y por cuya posesión y amor trabaje y haga todo lo que le sea posible. Unos están presos del amor de las letras y del estudio, de la sabiduría o elocuencia, y aquí tienen cuasi puesta la suma de todos sus deseos, de tal manera, que a ninguna de todas las otras cosas del mundo arrostran sino a ésta, paresciéndoles que ninguna otra es grande ni digna de la generosidad del hombre, sino sola ella. A otros lleva en pos de sí el apetito de la honra del mundo, o de la privanza de príncipes y grandes señores, o de la hacienda y bienes temporales. A unos veréis que todos sus deseos tienen empleados en allegar tesoro y raíces para constituir un mayorazgo, y ser ellos los primeros fundadores de una casa y familia. A otros (que

tienen los pensamientos más bajos) les paresce que serían bienaventurados si llegaren a tener caudal siquiera para comprar tal heredad o tal oficio. Otros tienen puestos los ojos y el corazón en alcanzar tal casamiento para sí, o para un hijo, o hija, o sobrina, paresciéndoles que cumplido este deseo, no les queda más que desear. Y otros, finalmente, están trabados de otras aficiones diversas, como bestias atadas a sus pesebres, cada uno con su cabestro. Y después que han dado lugar en su corazón a estas aficiones, luego con el mismo estudio y amor que abrazan el fin, se emplean en buscar todos los medios por donde mejor lo puedan conseguir. Y así unos se dan a trastornar libros de noche y de día con aquella ansia de llegar a su deseado fin, otros a buscar hacienda por todas las vías que pueden, otros a negociar y solicitar sus cosas, y otros a otras cosas semejantes. Porque dado lugar a aquella mala raíz, por fuerza es que se ha de dar a todas estas ramas que della proceden. Las cuales sin dubda son aquellas malas hierbas y espinas del Evangelio que ahogan la simiente de la palabra de Dios (Matth. 16), porque ocupado el hombre en estos negocios con demasiada solicitud, ni le queda tiempo ni corazón libre para vacar a Dios. Y así acaesce muchas veces a éstos que, estando en oración, los saca de allí el demonio, y los abaja del cielo a la tierra, y aun a veces los lleva arrastrando, para que vayan a entender en aquellas cosas a que los llama su afición. De manera que llamándolos Dios por una parte a su mesa, y a sus abrazos y regalos, y a la participación de su espíritu, dejan de acudir a este llamamiento por acudir a cosas de vanidad.

"Pues los que desta manera buscan a Dios, tengan por cierto que nunca lo hallarán. Porque, como dice nuestro Señor Jesucristo (Matth. 6), nadie puede servir a dos señores, sino que por fuerza ha de amar al uno y aborrescer al otro, o sufrir al uno y despreciar al otro. Y los que pretenden lo contrario son semejantes a aquellos nuevos pobladores de la tierra de Samaria enviados por el rey de los asirios (IV Reg. 17), de los cuales dice la Escriptura que por una parte honraban y sacrificaban a Dios, y por otra también honraban y sacrificaban a sus ídolos. Por donde a los tales conviene decir aquellas palabras que el profeta Samuel decía a los hijos de Israel (I Reg. 17): "Si os volvéis a "Dios de todo vuestro corazón, quitad los dioses ajenos de en medio de "vosotros, y servid al Señor solo, y libraros ha del poder de vuestros

"enemigos." Si los hombres considerasen atentamente cuánto es lo que meresce Dios, y cuán poquito lo que puede dar el corazón del hombre, verían claramente cómo no hay que repartir donde tanto es lo que se debe, y tan poco lo que se puede dar. La cama, dice Isaías (28), es estrecha, de manera que el uno de los dos ha de caer della, y la ropa muy corta, y no basta para cubrir a entrambos.

"Ten por cierto que así como no puede ser bien casado el que tiene puestos los ojos en otra mujer que la suya, así nunca podrá ser bien casado con la Sabiduría divina el que tiene otros peregrinos amores fuera della. Mira pues, hermano, que seas casto amador desta esposa del cielo; mira no seas adúltero a la Sabiduría divina; mira no le metas en casa quien la haga mal casada y le dé mala vida. Porque certifícote de verdad que no hay manceba que así entibie el amor de los bien casados, y que así les robe y gaste cuanto tienen, como cualquier afición déstas entibia el amor de Dios y de todo lo bueno.

"Y por esto, el que desea acertar este camino trabaje por desarraigar de su corazón todas estas aficiones extrañas, y presentarlo ante el acatamiento divino como una materia prima desnuda de todas las formas, para que así pueda Dios imprimir en él todo lo que quisiere, sin ninguna resistencia. Esta es aquella resignación tan alabada y encomendada por todos los maestros de la vida espiritual, a la cual pertenesce ofrescer a Dios un corazón libre y desapiolado de todas las aficiones y deseos del mundo, para que no haya en él cosa que impida las influencias y operaciones del Espíritu Santo. Acuérdate que dos cosas señaladamente se requieren para acabar cualquier cosa: una que haga, y otra que padezca; una que mande, y otra que obedezca. Pues si tú quieres que Dios acabe su obra en ti, mira cuál destas dos partes te conviene elegir. Y pues a Dios no conviene obedescer, ni a ti mandar, deja lo que es del César a César, y lo que es de Dios a Dios. Quiero decir, deja a El que te encamine y gobierne y haga lo que por bien tuviere de ti, y tú ponte en sus manos como un poco de barro que no resiste a las manos de su maestro. Y sábete que no hay otra resistencia sino la de las proprias aficiones y voluntades y de las obras y negocios que se siguen dellas.

"Y porque no podemos en esta vida despedirnos de muchas ocupaciones y ejercicios peregrinos, a lo menos trabajemos por que no se

prenda nuestro corazón en ellos, sino que siempre tenga el sceptro y principado entre todos el estudio y afición de la Sabiduría Divina. A ésta digamos de todo nuestro corazón aquellas palabras del Sabio (Sap. 8): "Esta es la que yo amé y busqué desde mi juventud, y trabajé de to-"marla por esposa, y híceme amador de su hermosura." Este es nuestro último fin, éste es el centro de nuestra felicidad, para esto fuimos criados y para esto fueron criadas todas las cosas. Todo el tiempo que en esto gastáremos, pensemos que vivimos, y todo lo que saliese de aquí (si no fuere por justa causa o necesidad) tengámoslo por perdido.

"En todos los otros negocios entendamos más con el cuerpo que con el espíritu, y más con las manos que con el corazón, de la manera que aconseja el Apóstol diciendo (I Cor. 7): "Querría, hermanos, que mi-"rásedes cómo es breve el tiempo desta vida. Por donde conviene que "los que tienen mujeres, las tengan como si no las tuviesen, y los que "lloran, como si no llorasen, y los que se gozan, como si no gozasen, "y los que compran, como si no poseyesen, y los que usan deste mundo, "como si no usasen dél, pues que se pasa como sombra la figura deste "mundo." Y pues todo ello es tan breve y caduco, no es merescedor de amarse con aquel amor que el Sumo Bien meresce ser amado.

"*Va tanto en este documento*, que de sólo él depende todo el concierto o desconcierto de la vida espiritual, como se prueba claro por esta razón. Porque como en las obras morales el fin sea la raíz y fundamento de todo lo que se ha de hacer, estando los fines ordenados y puestos en sus lugares, todo lo demás irá ordenado: mas si estuvieren pervertidos y trastrocados, así estará también todo lo demás. Porque como éstos son los que guían la danza, por doquiera que éstos van, tira todo lo demás. *Asienta, pues, en tu corazón con grandísima determinación que el último fin de tu vida es esta comunicación y trato familiar con Dios: piensa que* ÉSTE SOLO *es tu pegujar, y tu heredad, y tu tesoro, y tu mayorazgo, y todo tu caudal,* y cerrados los ojos a todas las cosas, y puesto debajo los pies todo lo demás (sea lo que fuere), trabaja por emplearte siempre en sólo esto. Porque SIN DUBDA *éste es* (como dijimos) *el fin para que fuiste criado,* y ésta es la *mejor obra* de cuantas puede hacer una criatura, y ésta es aquella *mejor parte que escogió María,* y ésta es obra de vida contemplativa, que es muy más perfecta que la activa; y aquí, finalmente, se ejercita nuestro corazón en el amor actual de Dios,

que *es la mejor de todas nuestras obras,* porque (como dice Santo Tomás) *la interior afección de la caridad es el más excelente acto y más meritorio de todas las virtudes.* Pues ¿en qué mejor demanda, en qué más alta empresa puedes tú emplear tu corazón?"[1] Y si por ventura eres amigo de saber, y deseas alcanzar sabiduría, ten por cierto que aquí enseña Dios a sus familiares amigos más en una hora que todos cuantos maestros hay en el mundo en toda la vida. Y demás desto la sabiduría que El aquí enseña es tan alta, que "todo oro (que es toda sabiduría "humana) en comparación della es un poco de arena, y así como lodo será "estimada la plata delante della" (Sap. 7). Porque (como dice el Sabio) "si alguno fuere consumado entre los hijos de los hombres, y caresciere "de tu sabiduría, como en nada será estimado" (Sap. 9). Por lo cual, *así como a este fin no puedes ni debes anteponer otro fin, así a los ejercicios y medios por donde éste se alcanza, nunca debes anteponer otros negocios ni ejercicios. Todo lo demás sea* ACCIDENTAL y ACCESORIO: *esto solo sea lo que nade sobre todo,* y *reine sobre todo,* y POR CUYO AMOR SE POSPONGA Y SACRIFIQUE TODO. No hagas tan gran pecado como es poner a Dagón par a par junto al arca del testamento, como hicieron los filisteos (I Reg. 5), sino el arca esté en lo alto, y Dagón esté prostrado delante della. Desta manera pues, ORDENADO Y GRADUADO EL AMOR DEL FIN, *toda la vida estará ordenada*: mas DESORDENADO ESTE AMOR, *todo lo demás irá desordenado."*[2]

Larga es la cita, pero necesaria para conocer bien el pensamiento de Fr. Luis de Granada y la intención de M. Angel. Por el pasaje anterior, comentario de las palabras de San Pablo, *omnia arbitror ut stercora, ut Christum lucrifaciam,* el lector podrá apreciar la sinrazón, o sinrazones, de M. Angel en este reparo a la sana, pura y clara doctrina del divino Granada acerca de la oración y meditación y contemplación, nuestro último fin *in via,* en el camino de esta vida triste y miserable. En este mundo, en esta vida, ¿cuál otro es nuestro último fin *objetivo* sino

1 Este párrafo: *Va tanto en este documento...* hasta aquí, *emplear tu corazón?,* es lo único que M. Angel trascribe en confirmación de sus infundadas y calumniosas imputaciones a Fr. Luis de Granada sobre nuestro último fin o bienaventuranza en esta vida.

2 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, págs. 354-8 de mi edición, donde se reproduce el texto puro de la edición principe del *Libro* (grande) *de la Oración,* Salmanca, 1554.

Dios, conocido y amado cual aquí es posible? Y ¿cuál otro es nuestro último fin *formal,* nuestra bienaventuranza *formal,* sino "la comunicación y trato familiar" con Dios? Y ¿qué es comunicar y tratar familiarmente con Dios sino servir a ese mismo Dios, y conocerle y amarle con mayor o menor intensidad, siempre con deseos de conocerle y amarle cual los santos le conocieron y amaron en los ardores de la meditación y de la contemplación, en la cual Dios es conocido y amado en espejo y en enigma aquí bajo, pero en cuya comparación son carámbanos todos los amores y felicidades mundanales? De este documento, *en que va tanto, pues de él depende todo el concierto o desconcierto de la vida espiritual,* Fray Luis de Granada habla al fin del capítulo III de la Segunda Parte, donde trata de los impedimentos *particulares* y concretos de la devoción, originados todos del olvido de este documento *general,* todos originados del desordenado amor de las criaturas, todas estiércol, en frase de San Pablo, comparadas con el Criador. Y toma aquí Granada la devoción, no en el sentido propio suyo, cual la definió al principio, en el capítulo I [1]: "Prontitud y aliento para bien obrar y para el cumplimiento de los mandamientos de Dios y de las cosas de su servicio", sino en el sentido amplio que en el mismo capítulo I también le dió al escribir estas palabras: *Todo es cuasi una misma cosa, devoción, oración, contemplación, ejercicio en el amor de Dios, consolaciones espirituales y estudio de aquella divina sabiduría* (*que es* CONOSCIMIENTO AMOROSO *de Dios*) *que tantas veces es alabado en las Escripturas sagradas.* Todas estas virtudes, aunque en el escuela andan apartadas, en el ejercicio andan juntas; porque donde está la perfecta oración, ahí está la devoción, y la contemplación [2], y la consolación, y el AMOR ACTUAL DE DIOS, con todo lo demás, porque es tanta la semejanza que hay entre estas cosas, que fácilmente hay tránsito y pasaje de las unas a las otras: de donde viene a ser que aunque estas virtudes en la naturaleza sean distintas, en el ejercicio (como dije) se platiquen juntas [3].

"Pues siendo esto así, tratar agora de los medios por do se alcanza

1 Tomo II, pág. 276 de mi edición.

2 Sobre la devoción y la oración y la contemplación, véase Santo Tomás. *Summa Theol.,* 2. 2. q. 82 y 83 y 180.

3 Tomo II, pág. 278 de mi edición. La misma doctrina y en las mismas palabras se lee en el *Tratado* pseudoalcantarino, tomo X, pág. 506 de mi edición.

la devoción, es tratar de los medios por do se alcanza la perfecta oración, y la contemplación, y las consolaciones del Espíritu Santo, y el amor de Dios, y la sabiduría del cielo, y *aquella beatísima unión de nuestro espíritu con Dios,* que *es el fin de toda la vida espiritual;* y finalmente, esto es tratar de los medios por donde se alcanza el mismo Dios en esta vida, que es aquel tesoro del Evangelio (Matth. 13), y aquella preciosa margarita por cuya posesión el sabio mercader alegremente se deshizo de todas sus cosas. Por do paresce que ésta es la más alta teología y más excelente doctrina de cuantas se pueden enseñar, pues aquí se enseña el camino para el Sumo Bien, y paso por paso se arma una escalera para subir por ella a alcanzar el fructo de la suma felicidad, según que en esta vida se puede alcanzar." [1]

Y al principio del capítulo II: "El fervor de la caridad es lo que aquí llamamos devoción." [2]

¿Cabe más claridad, más exactitud, más precisión de ideas? Seguramente, de haber conocido a fondo estos y otros hermosos pasajes del *Libro* (grande) *de la Oración,* donde siempre rebosa la más alta teología mística, M. Angel se hubiera abstenido de publicar los dos reparos anteriores, fundados el primero en el truncamiento (!) del texto granadino, y el segundo, y todos los demás, en el más vulgar desconocimiento de la segurísima doctrina del célebre e inmortal teólogo y místico andaluz.

Otro reparo de M. Angel, de la misma calaña que los anteriores:

"Tal vez alguno pregunte cómo el mismo autor (*Fr. Luis de Granada*) pudo escribir, y la misma censura (*la Inquisición*) dejar igualmente pasar otro párrafo, donde se afirma que el *espíritu de oración mental* no es cosa de todo el mundo, y que Dios lo da sólo a quien quiere y cuando le place. Por esta causa, se continúa, hay que saber contentarse, a falta de otra cosa mejor, con oraciones vocales o con piadosas y muy atentas lecturas, con las cuales tal vez Dios quiera elevarle poco a poco al ejercicio de la meditación."

"Evidentemente, añade M. Angel, hay aquí una contradicción fla-

1 En las ediciones de la segunda época (1555) y de la tercera (1564) aquí se añade lo siguiente: "Y así vemos que cuando los siervos de Dios se recogen a este ejercicio, primero comienzan por la meditación, y de ahí proceden a la oración y después acaesce venir a la contemplación, y con ésta anda todo lo demás."

2 Tomo II, pág. 319 de mi edición.

grante (!!!) con la doctrina de hace poco y aun con el sentido del *Libro* que el autor dirige a todos." Págs. 177 y 178.

M. Angel no sólo no conoce a fondo a Fr. Luis de Granada, pero ni los rudimentos de la teología mística, si real y verdaderamente cree que hay contradicción flagrante entre los pasajes siguientes, por él citados, de Fr. Luis de Granada: "Este volumen (pues trata de *la oración, que debe ser a cada uno muy familiar*) es razón que sea pequeño."

"Entre estas virtudes y defensivos que nos ayudan, uno de los principales es la oración, por ser un medio tan principal para alcanzar la gracia, que es la que señaladamente puede con la carga de la ley divina. Por lo cual dijo el Eclesiástico: "El que guarda la ley, multiplica la oración. Porque como ve por experiencia que no puede guardar la ley (con la cual se alcanza la gloria) sin la gracia, aprovéchase de la oración para alcanzar la gracia, con la cual puede guardar la ley." [1]

"Otros hay que tienen una ánima tan inquieta y tan indevota y seca, que por mucho tiempo y cuidado que en esto pongan, ninguna cosa parece que aprovechan. Estos no luego deben desistir de su demanda, sino todavía perseveren llamando a las puertas de Aquél que nunca falta a los que húmilmente perseveran y lo llaman. Mas si con todo esto vieren que esta puerta no se les abre, no deben por esto desconsolarse, sino antes considerar que el *espíritu de la oración mental es dádiva que nuestro Señor da a quien El es servido;* y pues a ellos no se da, conténtense con rezar vocalmente algunas oraciones o pasos de la Pasión, y como fueren rezando, así vayan, aunque brevemente, pensando en aquel misterio, y tengan alguna imagen devota delante, porque todo esto ayudará a su devoción. Y señaladamente les aprovechará para esto leer algunos libros devotos, con tanto que los lean con mucho sosiego y atención, haciendo (como arriba dijimos) sus estaciones y paradas en los pasos más señalados, y levantando allí el corazón a nuestro Señor, conforme a lo que pidiere la materia de aquel lugar. *Este es el mayor remedio que se halla* PARA LOS CORAZONES SECOS Y INDEVOTOS, porque por aquí los suele muchas veces el Señor levantar al ejercicio de la meditación." [2]

1 Tomo II, págs. 11 y 509 de mi edición.

2 Tomo II, pág. 431 de mi edición. Ya en el principio de *Libro* (pág. 18) Granada había dicho que la oración vocal, "demás de ser provechosa para muchas cosas,

Este prudentísimo consejo por Granada dado a los que tienen un alma tan inquieta y tan indevota y seca, y los corazones lo mismo, M. Angel hállalo en contradicción *flagrante* con la doctrina de hace poco, y hasta con el sentido del *Libro* (grande) *de la Oración* dirigido *a todos*. "Baste haberlo notado de paso", dice M. Angel. No, no basta haberlo notado de paso. Hay que aclarar esto, hay que deshacer esa contradicción fantástica, sólo existente en la cabeza de M. Angel, no en el divino *Libro* de Fr. Luis de Granada. "Baste haberlo notado de paso. *Tenemos interés,* sobre todo, en observar que este párrafo no se encuentra en el *Tratado* publicado [*injustamente,* ya está demostrado] bajo el nombre de San Pedro de Alcántara, mientras se halla en las ediciones tanto prohibidas como corregidas del *Libro* de Fr. Luis de Granada. En cuanto al texto, dado en nota según el mismo procedimiento de siempre, es fácil darse cuenta de que la censura (*la Inquisición*) no le hizo alterar en nada. Antes bien, este consejo parécele al autor muy importante, pues lo da como el *más excelente remedio* que se puede ofrecer a los corazones secos e indevotos." Pág. 178.

¿Qué consejo es ése, dado por Granada *como el más excelente* a los corazones secos e indevotos para aprovechar en los ejercicios de la oración y meditación? "Otros hay, dice Granada, que tienen un ánima tan inquieta y tan indevota y seca, que por mucho tiempo y cuidado que en esto pongan, ninguna cosa paresce que aprovechan. *Estos* no luego deben desistir de su demanda, sino todavía perseveren, llamando a las puertas de Aquel que nunca falta a los que húmilmente perseveran y lo llaman. Mas si con todo esto vieren que esta puerta no se les abre, no deben por eso desconsolarse, sino antes considerar que el *espíritu de la oración mental es dádiva que nuestro Señor da a quien es servido.*"

La oración debe ser a cada uno muy familiar, pero de hecho no todos la alcanzan. Todo esto dice Granada. ¿Dónde está la contradicción? ¿Las excepciones no han confirmado siempre la regla? Y Granada declara que, o por enfermedad, o por ocupaciones exteriores, o por indevoción, "ejercitarse en aquellas meditaciones que arriba señalamos por los días de la semana, no es del todo necesario, ni aun posible a todo gé-

es necesaria para los principiantes y para todos aquellos que no pueden arribar a la oración mental".

nero de personas". Y dedica a este asunto todo el aviso décimo, así titulado: *De cómo no convienen estos ejercicios a todo género de personas,* con el cual da fin a su *Libro de la Oración.* Orar vocalmente es de todos, pero *el espíritu de la oración mental es dádiva que nuestro Señor da a quien El es servido.* ¡Y M. Angel pregúntase a sí mismo, y cree que algún otro tal vez también se preguntará, cómo (después de afirmar que la oración y la devoción y la contemplación son el fin [formal] para que fuimos criados), cómo el mismo autor (*Fr. Luis de Granada*) pudo escribir, y la misma censura (*la Inquisición*) dejar igualmente pasar otro párrafo donde se afirma que *el espíritu de la oración mental* no es de todo el mundo, y *que Dios lo da a quien es servido!* Evidentemente M. Angel no conoce bastante a fondo a Fr. Luis de Granada, y por eso desbarra donde ni siquiera hay ocasión de desbarrar. Dé M. Angel la vuelta a dos hojas no más, hacia atrás, y lea a Fr. Luis de Granada, lea el *Aviso octavo,* y de seguro se le disiparán todas las dudas sobre materia tan importante. Léalo. Aquí lo tiene entero.

"*Octavo aviso*: *De cómo no se han de tomar estos ejercicios* (de oración y meditación y devoción) *como cosa de arte, sino con grande humildad y confianza en Dios* [1].

"Aquí también conviene avisar que todas estas cosas que hasta aquí se han dicho para ayudar a la devoción, se han de tomar como unos aparejos con que el hombre se dispone para la divina gracia, quitando toda la confianza de sí mismo y de todos sus ejercicios, y *poniéndola en solo Dios.* Digo esto, porque hay algunas personas que hacen una como arte de todas estas reglas y documentos, paresciéndoles que así como el que aprende un oficio, guardadas bien las reglas dél, por virtud dellas saldrá luego buen oficial, así también el que estas reglas guardare, por virtud dellas alcanzará luego lo que desea, sin mirar que esto es hacer arte de la gracia y atribuir a reglas y artificios humanos *lo que es pura dádiva y misericordia del Señor.*

"*Y a este yerro ha dado ocasión la mala manera de enseñar de algunos libros espirituales en romance* [2], los cuales de tal manera encarescen sus reglas y las enseñan, como si solas ellas sin más gracia bastasen para alcanzar lo que desean. De manera que así como un alqui-

1 *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, pág. 427 de mi edición.
2 ¿A quién se aludirá? ¿A Fr. Alonso de Madrid?

mista enseñaría a hacer oro de alquimia diciendo: toma tal y tal material, y daldes un cocimiento desta y desta manera, y luego sacaréis oro fino, así ellos dicen: haced tales y tales cosas, y decid tales y tales palabras, luego por aquí alcanzaréis el amor de Dios.

"Esta es una mala manera de enseñar, y muy ajena del estilo y gravedad de los doctores santos, y perjudicial a la honra de la divina gracia: porque pues *todo este negocio es gracia y misericordia de Dios,* hase de tratar como negocio, no de arte, sino de gracia, porque tomándolo desta manera, sepa el hombre que el principal medio con que para esto se ha de disponer es una profunda humildad y conoscimiento de su propria miseria, con grandísima confianza de la divina misericordia, para que del conoscimiento de lo uno y de lo otro procedan continuas lágrimas y oraciones, con las cuales entrando el hombre por la puerta de la humildad, alcance lo que desea por humildad, y lo agradezca con humildad, sin tener ninguna repunta de confianza en su manera de ejercicios ni en cosa suya.

"Mas aunque esto sea así, no se excluye por esto la doctrina y aviso de lo que se debe hacer: porque aunque el que planta y el que riega no sean los que hacen crecer las plantas, sino Dios, todavía quiere El que se plante y se riegue, para que El dé el crecimiento. Cierto es que una de las cosas que más requieren guía y consejo es la vida espiritual, y mucho más el negocio de la oración, que así como es más delicado y más divino, así requiere más consejo y aviso: y por esto, así como no conviene enseñarse esto como arte, por no hacerse ofensa a la gracia, así conviene darse aviso de todo lo necesario para no errar el camino. Porque por experiencia vemos que algunas personas al cabo de muchos años aprovechan poco en estos ejercicios, y otros que todo el día se les va en rezar infinito número de oraciones vocales sin pararse jamás a pensar un poquito en Dios, ni aun en aquello mismo que rezan: y así a éstos como a los demás convenía dar esta doctrina, para que sus trabajos fuesen más fructuosos."

La misma doctrina de este *Aviso octavo,* y con las mismas palabras, hállase en el *Tratado* del pseudoSan Pedro de Alcántara, esto es, de Fr. Luis de Granada (tomo X, pág. 519 de mi edición) y en el *Tratado* auténtico del gran penitente alcantarino.

Dice así San Pedro de Alcántara, el San Pedro auténtico:

"Cap. treynta y dos.=*Que no se han de tomar estos exercicios como cosa de arte, sino con gran humildad y confianza en Dios.*

"No se han de tomar estos exercicios arriba puestos para la oración tan por arte, ni otros ningunos, que piense alguno que en ellos solos está [la] salud y aprovechamiento spiritual, como consistan principalmente en la gracia de nuestro señor. Y el medio con que nos hemos de disponer a ella es vna profunda humildad y conocimiento de nuestra miseria con grandísima confianza en la bondad y misericordia diuina. Porque del conocimiento de lo vno y de lo otro procedan siempre con continuas oraciones, para que ansí alcance lo que desea por humildad, y lo conserue por humildad, y lo agradezca con humildad, sin tener alguna confianza en sus exercicios, ni en cosa suya. Y no por esto ha de dexar sus santos exercicios, salvo si nuestro señor lo quiere llevar por otro camino, sin él procurarlo. El qual fiará de su maestro spiritual, si lo tiene, o de otra persona sabia experimentada en spíritu."

Leído el *Aviso octavo* del *Libro* (grande) *de la Oración*, ¿seguirá preguntándose M. Angel, o algún otro, cómo Fr. Luis de Granada pudo escribir, y la Inquisición dejar pasar, que el *espíritu de la oración mental no es obra de todo el mundo, y que Dios lo da solamente a quien El quiere y cuando le place?*

Ambos compendios omiten el *Aviso décimo, de que estos ejercicios no convienen a todo género de personas*, ni era necesario ponerlo en ellos, por estar dirigidos *a pobres y* SIMPLES, como San Pedro dice del suyo a D. Rodrigo de Chaues.

Sólo por alucinamiento, truncando M. Angel las palabras de Fr. Luis de Granada, pudo achacarle proposición tan aventurada como ésta: "La devoción es el fin *esencial* de nuestra existencia."

Sólo por olvido de la más elemental teología pudo creerse que Granada, al modificar ligerísimamente el texto primitivo, impidió en su *Libro* (grande) *de la Oración* "hacer de la oración y contemplación el *fin supremo* del hombre, y apoyarse en Santo Tomás para atribuir a estos ejercicios de interior afección de la caridad una prerrogativa de excelencia y de mérito *sobre todas las virtudes*"; y que no se le permitió afirmar, "aunque Granada no deja de afirmarlo", que "la oración es el fin para que todos nosotros hemos sido creados, la mejor ocupación a que podamos vacar, porque al fin y al cabo en ella empleamos nuestro

corazón en amar a Dios con amor actual: punto de tal importancia, añade Granada, que de solo él depende todo el concierto o desconcierto de la vida espiritual".

Sólo por perturbación podrá alguno preguntarse "cómo un mismo autor pudo escribir, y la misma censura dejar pasar, que *el espíritu de la oración mental* no es obra de todos, y que Dios lo da solamente a quien quiere y cuando le place". Págs. 176 y 177.

El último párrafo, donde se dice que el espíritu de la oración no es de todos, y todo el § X, *de cómo estos ejercicios no convienen a todo género de personas,* están suprimidos en el *Tratado* pseudoalcantarino, compendio del *Libro* (grande) *de la Oración,* como está también suprimido en dicho *Tratado* el párrafo en que se afirma que "el último fin de tu vida es esta comunicación y trato familiar con Dios". Y como Granada los suprimió en la "maravillosa edición de Lisboa", 1557-9, los suprimió en las ediciones de Salamanca, 1574, y de Lisboa, 1587. Suprimió esos párrafos en estas tres ediciones del *Tratado* en que por sí mismo Granada compendió su *Libro* (grande) *de la Oración,* y los conservó siempre intactos, en cuanto al sentido, en este *Libro* (grande) *de la Oración.* La supresión en los compendios no es reprobación de lo afirmado en el *Libro* grande, antes bien, callar es consentir. Me avergonzaría de satisfacer a estos reparos, si hubiera habido quien se abstuviese de presentarlos, y nada menos que para menoscabar a Fr. Luis de Granada en su fama de tan seguro teólogo como brillante hombre de letras.

El lector advertirá por sí mismo que es necesario estar dotado de inconsciencia muy pronunciada para escribir tan incoherentes líneas como las que se siguen: "El que escribiendo sobre la Oración y Meditación ha puesto en esta meditación el fin del hombre, no pudo, en un segundo libro (*o parte*), presentado bajo el mismo título, declarar fuera del alcance de un solo hombre esa misma meditación, la cual siempre es su fin." [1] *Quanta in uno facinore sunt crimina!* Y M. Angel, dando por logrado su propósito, y algo más, concluye: "Luego no solamente el *Libro* y el *Tratado* no pudieron ser escritos por un mismo autor, sino que manifestándose en las diversas ediciones del *Libro* (*de la Oración*)

1 Y en el libro primero se adelanta lo mismo, tomo II, pág. 18 de mi edición.

la contradicción evidente (*foncière*) de arriba, *este mismo Libro* no puede atribuírse a un único auor." Indudablemente, el escritor francés ha ido mucho más allá de donde quería, arrastrado por la fuerza de *su lógica,* y es posible que tarde ya en volver en sí y hacerse cargo de las cosas. Y añade el inseguro teólogo: "Sin haberse dado, tal vez, bastante cuenta de las divergencias de pormenor, *Luis de Granada habrá sacado su* Libro *del* Tratado, *cuya doctrina no aprobaba del todo.*" Pág. 180. Esa doctrina es la dicha, conservada constantemente en el *Libro* (grande) *de la Oración,* suprimida u omitida en el *Tratado* pseudo-alcantarino por Fr. Luis de Granada, en las tres ediciones "maravillosas" de 1557-9, de 1574 y de 1587, *Tratado* que M. Angel todavía supone escrito por San Pedro de Alcántara, como si desde 1896 no estuviese matemáticamente demostrado lo contrario, como si no fuese hoy evidente que ese *Tratado* pertenece única y exclusivamente a Fr. Luis de Granada. Puesto en esa pendiente, nadie extrañará que M. Angel continúe inmediatamente (pág. 180) escribiendo de esta manera: "Por elogios, pues, que se puedan hacer de su mérito oratorio y literario, el *Libro* del Venerable Luis de Granada contuvo y *contiene todavía* más de una incoherencia. Hasta parece que acaso no se expondría uno a salir de la verdad histórica, suponiendo que el juicio por más de una razón severo de la autoridad inquisitorial española habrá sido motivado por estas fluctuaciones e imprecisiones *verdaderamente lamentables* en materia, sobre todo entonces, tan delicada, antes que por verdaderos extravíos de doctrina o filtraciones heréticas, que a despecho de acusaciones más o menos sospechosas de parcialidad, repugna en extremo atribuir a personalidad religiosa tan recomendable." Según M. Angel, ya se ve, "el *Libro* (grande) *de la Oración* contuvo y *contiene todavía* más de una incoherencia". El lector conoce esas *incoherencias,* las relativas al último fin del hombre, las cuales, por fortuna, ya hemos visto que no se contienen en el *Libro* de Granada, sino en la sola imaginación del apasionado M. Angel. Y si en el *Libro* de Granada se contuviesen *todavía,* ¿cómo permitirlas la autoridad inquisitorial española, y en punto fundamental, sin que los teólogos de la misma hubiesen caído en la cuenta, siendo necesario que pasasen largos tres siglos para que las revelase al mundo el gran teólogo de Carcasona? No, el juicio prudentísimo de la Inquisición no "fué motivado por las fluctuaciones e imprecisiones *ver-*

daderamente lamentables en materia, sobre todo entonces, tan delicada" como la oración. El juicio prudentísimo de la Inquisición fué motivado porque conteniendo el *Libro de la Oración,* como los del B. Juan de Avila y de San Francisco de Borja, etc., "cosas que aunque sus autores, píos y devotos, las dijeron sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben, la malicia destos tiempos las hace ocasionadas para que los enemigos de la fe las puedan torcer al propósito de su dañada intención. Lo cual no es razón que obste *en manera alguna* al honor y buena recordación que se debe a aquéllos cuya vida y doctrina siempre se enderezó a mayor servicio y augmento de nuestra sagrada religión y de la Sancta Silla Apostólica Romana".

Es la misma Inquisición quien esto dice, por qué incluyó en el *Catálogo de Libros prohibidos,* 1559 y 1583, el *Libro* (grande) *de la Oración* de Fr. Luis y otros de otras ilustrísimas personas "de grande cristiandad y muy conocidas en el mundo". Pero M. Angel no conoce a fondo ni la doctrina ni los títulos de gloria del "gran Doctor de piedad" [1], y así. pregúntase, esto es, admírase de que la autoridad inquisitorial española hubiese dejado pasar sin corrección la doctrina fundamental escatológica de la teología cristiana, cual Fr. Luis de Granada sabia y elocuentemente la expone. Será curioso e instructivo oír disertar a M. Angel sobre el último fin objetivo, formal y *esencial* del hombre en esta vida y en la otra, distintos, a lo que el mismo M. Angel indica, de los señalados por fray Luis de Granada, no censurados por el Santo Oficio de la Inquisición en este *Libro de la Oración y Meditación,* ni en el *Tratado* de la misma, falsamente atribuído a San Pedro de Alcántara [2].

En las primeras ediciones de la tercera época, de 1564 en adelante el *Libro* (grande) *de la Oración* lleva en la portada esta advertencia: **Este libro, Christiano Lector, sale agora nueuamente añadido, y emendado, y quasi hecho de nueuo, por el mismo author, con approbación y licencia, y privilegio Real de su Magestad, como ello paresce, y assi agora puede correr y ser leydo de todos.*

Esta nota editorial salta a la vista que no fué hecha por Fr. Luis de Granada, y su sentido es claro para personas cultas y discretas. El

1 San Francisco de Sales, *Tratado del Amor de Dios,* prólogo.
2 Parte II, capítulo V.

Libro (grande) *de la Oración* de 1564 en adelante salió *añadido* y *emendado,* pero no *quasi hecho de nuevo,* ni mucho menos.

Salió añadido al final con los *Tratados de la Oración, del Ayuno y de la Limosna,* y en el cuerpo con estos nueve avisos (Parte II, cap. V):

1.° *De la dignidad y fructo de la oración vocal.*

2.° *De la dignidad y fructo de las sagradas cerimonias y obras exteriores.*

3.° *De la reverencia y obediencia que se debe a los Doctores y predicadores de la Iglesia.*

4.° *De la discreción que se requiere para examinar los buenos deseos.*

5.° *De que juntamente con la oración se debe ejercitar el hombre en todas las otras virtudes.*

6.° *Que los que se dan mucho a la oración, no por eso desprecien a los que esto no hacen.*

7.° *Que se ha de evitar toda manera de singularidad.*

8.° *Que se debe huir la demasiada conversación de hombres y de mujeres.*

9. *Que cada uno trabaje primero por cumplir las obligaciones de sus estados* [1].

Esto es lo *añadido,* de importancia, en las ediciones de la tercera época, de 1564 en adelante, "con aprobación y licencia, y privilegio Real de su Majestad".

Salió *emendado,* pero en nada sustancial. Las adiciones no son enmiendas. Fr. Luis de Granada en todas las ediciones profesó la misma doctrina, sanísima siempre, siempre conforme con la doctrina de la Iglesia y de los Santos Padres; y si este *Libro* inmortal, con otros dos de Fr. Luis de Granada, fué prohibido, lo fué sólo "por contener cosas que aunque los autores píos y deuotos las dijeron sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben, la malicia destos tiempos las hace ocasionadas para que los enemigos de la fe las puedan torcer al propósito de su dañada intención. Lo cual no es razón que obste *en manera alguna* al honor y buena recordación que se debe a aquéllos cuya vida y

1 Véase el texto primitivo (1554) y estos avisos añadidos (1564) en mi edición *crítica y completa* de las *Obras de Fr. Luis de Granada,* tomo II, págs. 405 y 524 y siguientes.

doctrina siempre se enderezó a mayor servicio y augmento de nuestra sagrada religión y de la Sancta Silla Apostólica Romana" [1].

Lo inadmisible es que el *Libro* (grande) *de la Oración* en 1564 haya salido *quasi hecho de nueuo*. Las adiciones y las enmiendas en él introducidas por el autor no autorizaban para decir eso, ya se mire a la forma, ya se mire a la doctrina. El *Libro* ha sido siempre el mismo en todas sus épocas, sustancialmente el mismo, en la forma y en la doctrina. Su texto primitivo ahí está intacto, ahí está íntegro, con las variantes en él introducidas en las épocas segunda y tercera; ahí está, en el tomo segundo de la "*soberbia* edición de la *Obras de Fr. Luis de Granada,* que el mundo literario debe al P. Justo Cuervo", al decir del P. Miguel Angel en Julio de 1914 [2]. Compárense las enmiendas introducidas en las ediciones de la segunda época, y especialmente en las de la tercera, con el texto primitivo de 1554, y se verá que en todas la doctrina es sustancialmente la misma, expuesta siempre con encantadora elocuencia, con gran unción mística y con admirable orden en la distribución de materias, sin olvidar que el *Libro* fué prohibido en Agosto de 1559 por la Inquisición "por contener cosas que aunque Fr. Luis de Granada, autor pío y docto, las dijo sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben, *la malicia de aquellos tiempos* las hizo ocasionadas para que los enemigos de la fe las puedan torcer al propósito de su dañada intención. Lo cual no es razón que obste *en manera alguna* al honor y buena recordación que se debe a Fr. Luis de Granada, cuya vida y doctrina siempre se enderezó a mayor servicio y augmento de nuestra sagrada religión y de la Sancta Silla Apostólica Romana", como en pública satisfacción noblemente declaró en 1583 el cardenal Quiroga, inquisidor general. El cardenal Quiroga [3] no nos dice qué *cosas* eran esas del *Libro* (grande) *de la Oración* que "la *malicia* de aquellos tiempos las ha-

1 Asi se lee en el *Catálogo de Libros prohibidos*, Madrid, 1583, publicado por el Cardenal Quiroga, inquisidor general.

2 REVISTA DE ARCHIVOS..., Julio de 1914, pág. 21, nota 2. Después (en Marzo de 1917, pág. 169, nota 2) el mismo M. Angel escribió: "C'est vraiment à se demander de quelle utilité pourra être cette réédition qui se disait *complète et critique*". ¿De qué utilidad? Pues *in ruinam et in resurrectionem multorum in Israel, et in signum cui contradicetur.* ¿Es pequeña utilidad?

3 "Quiroja" escribe M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Mayo 1917, págs. 358, 363 y 369. ¿En qué texto español, en qué traducción francesa puede apoyarse? La repetición del caso indica no ser errata de imprenta.

cía ocasionadas para que los enemigos de la fe las pudiesen torcer al propósito de su dañada intención". Eran, sin duda alguna, las *emendadas* en las ediciones de 1564 en adelante, para quitar ocasión *a los enemigos de la fe que las pudiesen torcer a su dañada intención*. Lo que el cardenal Quiroga no previó fué que en el siglo XX llegaría a existir un teólogo católico que afirmase que ese mismo *Libro* divino, enmendado por la Inquisición, *contiene todavía más de una incoherencia* [1]. Y ese teólogo ultrainquisitorial, *que no conoce bastante a fondo a Fr. Luis de Granada,* según propia y verdadera declaración [2], acaba de decirnos todas esas incoherencias, puramente subjetivas, existentes en sola su cabeza, según se ha demostrado.

En la nota editorial arriba trascrita háblase de adiciones y de enmiendas, pero nada de supresiones y sustituciones, con ser lo más importante del caso. Esas supresiones y sustituciones derraman grande y clarísima luz sobre la historia del *Libro* (grande) *de la Oración*. ¿Qué capítulos fueron suprimidos del todo? Solos dos: el primero y el segundo del *Libro*. ¿De qué se hablaba en ellos? En el primero, *de la virtud y excelencias de la oración,* y en el segundo, *de dos maneras de oración*. En el capítulo primero tratábase admirablemente, elocuentísimamente, de la virtud y EXCELENCIAS *de la oración*, pero en los momentos precisos en que los luteranos de Valladolid, hijos de los alumbrados de Toledo, bullían y se organizaban para dar un golpe de estado, político y religioso a la vez, e implantar en España la herejía y la revolución. Y en esta materia concreta de la oración, encumbraban la mental y despreciaban la vocal, hasta darse el caso de gritar una monja en el coro: "¿Qué tanto rezar y cantar? Todo eso no es sino aire." Y esos luteranos y alumbrados despreciaban la oración vocal, y teníanla por atadura del espíritu, como las ceremonias corporales, ayunos y demás mortificaciones de la carne. En vano Fr. Luis de Granada enseñaba, en el capítulo segundo:

"Entre estas dos maneras de oración hay muy poca diferencia, porque, como dicen los teólogos, el acto exterior no añade ninguna diferencia *esencial* al interior, como paresce claro en esta virtud: porque pe-

1 Miguel Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Setiembre 1916, pág. 180.
2 Idem ibid., ibid., pág. 169.

dir a Dios con el corazón solo, o con el corazón y con la boca juntamente, no hace ni deshace más en la petición, pues tan claro lenguaje para Dios es el del corazón como el de las palabras, y tanto se sirve de lo uno como de lo otro. Mas con todo esto, es muy alabada de los santos la oración mental, como lo muestra San Augustín por estas palabras: "No "haya en la oración mucho hablar, sino mucho suplicar..."

No continúo trascribiendo, porque atrás queda insertado todo este capítulo segundo, y el primero. Léalos el discreto lector, y verá que la doctrina es toda pura, purísima, íntegramente aceptada por San Pedro de Alcántara en su auténtico *Tratado de la Oración Mental,* cuyo primer capítulo queda también atrás incluído en toda su sencillez e integridad. Pero los luteranos de Valladolid, tenebrosamente alumbrados, leían el *Libro* (grande) *de la Oración* con el mismo espíritu con que leían la Biblia, tomando y aceptando lo que a sus extravíos convenía, y repudiando lo que a estos extravíos contradecía. De ahí la prudente prohibición inquisitorial. De ahí la sustitución de los dos capítulos primeros por otro también admirable, pero donde ya no se habla *ex profeso* de las excelencias de la oración, con tratarse de ella en todo el libro, sino de la *utilidad y necesidad de la consideración,* por ser ésta "una grande ayuda, no para una virtud sola, sino para todo género de virtud" [1]. Y en este capítulo, emitida esta idea general, Fr. Luis de Granada continúa con soberana elocuencia demostrando cómo la consideración ayuda en particular al ejercicio de las tres virtudes teologales, Fe, Esperanza y Caridad, de la devoción, de las cuatro virtudes cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza, etc., etc., con la respuesta a algunas objeciones sobre la materia.

La sustitución, por este capítulo, de los dos capítulos que figuraban al principio del *Libro* (grande) *de la Oración,* con las adiciones de los nueve avisos, cuyos títulos arriba quedan trascritos, demuestran claramente las necesidades espirituales de España en aquellos tiempos, en que "los enemigos de la fe todo lo torcían a su dañada intención". Y en esos nueve avisos y en el capítulo primero Fr. Luis de Granada combate directamente la doctrina de los alumbrados y de los luteranos, y combátela con ardor, con entusiasmo, con gran copia de doctrina y con di-

1 Tomo II, pág. 491 de mi edición.

vina elocuencia. Los alumbrados y los luteranos españoles desechaban la oración vocal y las sagradas ceremonias y obras exteriores, despreciaban y desobedecían a los doctores y predicadores de la Iglesia, eran indiscretos en el examen de los buenos deseos; creíanse, ejercitando la oración, desobligados de practicar las otras virtudes; despreciaban a los que no se daban mucho a la oración mental, y descuidaban el cumplimiento de las obligaciones de su estado. Contra todos estos errores *de aquellos tiempos* añadió Fr. Luis de Granada a su *Libro* (grande) *de la Oración* los nueve avisos ya indicados, y sustituyó los dos capítulos primeros sobre las excelencias de la oración y sus dos maneras de ser, por el capítulo único, *de la utilidad y necesidad de la consideración*, en 1564.

Ya antes, cuando compendió ese mismo *Libro* en Lisboa, en la "maravillosa edición" blaviana, ya antes advirtió la necesidad de esa sustitución, y en lugar de recopilar o compendiar el capítulo primero, introdujo otro diferente, en que se trata *del fruto que se saca de la oración y meditación*, no de las excelencias de la oración, como en tiempos normales sin duda hubiera hecho. Y esto es prueba de que la "maravillosa edición de Lisboa" debió de ser hecha poco antes de 1559, después del descubrimiento de la secta luterana en Valladolid en 1558, a juzgar por la sustitución del nuevo capítulo. Sin embargo, lo seguro es que fué hecha después de Abril de 1556 y antes de Agosto de 1559, como está ya demostrado. Pero la sustitución de este capítulo, *de los frutos de la oración y meditación*, en la "maravillosa edición de Lisboa", supone que el autor, Fr. Luis de Granada, conocía la doctrina de los luteranos de Valladolid, descubiertos en Abril de 1558, los cuales exaltaban la oración mental, y desechaban la oración vocal y demás ceremonias y obras exteriores. Hállase la misma sustitución, aunque mucho más amplia, cosa muy natural, en las ediciones de la tercera época, del *Libro* (grande) *de la Oración*, con los nueve avisos doctrinales arriba mencionados. Nada de fluctuaciones, nada de imprecisiones en materia entonces tan delicada, nada de filtraciones heréticas. Ahí está el *Libro* cual salió primeramente de las manos de su elocuentísimo autor en 1554. Sólo un apasionado o un inconsciente podrá hallar algo de eso donde no lo halló el Santo Oficio de la Inquisición, tribunal rectísimo, prudentísimo, salvador de la patria, cual no lo ha tenido ninguna otra nación. El inquisidor general Don

Fernando de Valdés "creo tiene la gloria de haber ahogado y extinguido al nacer el Protestantismo en España" [1]. De la Inquisición española bien profetizó Melchor Cano, al final de su parecer sobre el *Catecismo* de Carranza: "El qual (*parecer*) en todo subjetamos a la Sancta Sede Apostólica y a Vuestra Señoría Ilustrísima (*Valdés*) con los otros Señores compañeros del Sancto Officio, que Dios conserue con su gracia e defienda con su potencia *de todos los aduersarios, los quales,* NO AY DUDA, *el dia que faltase la Inquisición de España, dispornán a su grado no sólo de la religión y gobierno spiritual, pero de los reinos y señoríos temporales"* [2].

Satisfechos los reparos de M. Angel contra la seguridad de la doctrina granadina, sigámosle en sus arriesgadas empresas por los campos de la crítica y de la historia. Continúa M. Angel, pág. 184:

"El fin perseguido por Luis de Granada (en el *Libro de la Oración*) aparece muy claro a quien compare los textos escriturarios registrados en el pasaje siguiente [3], con la cita que de ellos se hace. Lejos de nos-

1 Menéndez y Pelayo, *Historia de los Heterodoxos Españoles,* tomo II, pág. 414 de la primera edición.

2 Caballero, *Vida de Melchor Cano,* pág. 604.

3 "Pues por esta causa nos es tanto encomendada en las Escripturas sagradas la continua consideración y meditación de la ley de Dios y de sus misterios que es el estudio de la verdadera sabiduría. Si no, mira cuán encarecidamente nos encomienda esto aquel gran profeta y amigo de Dios Moisén, cuando dice (Deut. 6): *Poned estas mis palabras en vuestros corazones y traedlas atadas como por señal en las manos y enseñaldas a vuestros hijos para que piensen en ellas. Cuando estuvieres asentado en tu casa o anduvieres por el camino, cuando te acostares y levantares, pensarás y rumiarás en ellas, y escribirlas has en los umbrales y puertas de tu casa para que siempre las traigas ante los ojos.* ¿Con qué palabras se podía más encomendar la continua meditación y consideración de las cosas divinas que con éstas? Pues no menos encomienda este mismo ejercicio Salomón en sus Proverbios (1 y 3), donde quiere que traigamos siempre la ley de Dios como una cadena de oro echada al cuello, y que de noche nos acostemos con ella, y a la mañana, en despertando, luego comencemos a platicar con ella. Bienaventurado el que así lo hace, y por tal nos lo da el *Eclesiástico* (31), cuando dice: *Bienaventurado el hombre que mora en la casa de la Sabiduría y piensa en la ley y mandamientos de Dios y considera con atención y sentido sus misterios, el que anda con cuidado en busca de la sabiduría y se para en sus caminos, y se pone a escuchar por entre sus puertas, y arrima su bordón a las paredes della, y par dellas edifica su casa.* Pues ¿qué es todo esto sino explicarnos el Espíritu Sancto por todas estas metáforas el ejercicio continuo y la perfecta consideración con que el justo anda siempre escudriñando las obras y maravillas de Dios? Y por esta misma causa, entre las alabanzas del varón justo, se pone por una de las más principales que pensará en la ley del Señor día y noche (*Psalmo I*). Y asimismo que morará en lo escondido de las parábolas (*Ecli.* 39), dando a entender que todo su trato y conversación será escudriñar y meditar los secretos y maravillas de las obras de Dios. Y, por esta misma causa, son tantos los ojos con que se nos

otros, cierto, el pensamiento de denigrar de ninguna manera al venerable autor. Sin ninguna intención de censurar estas citas, hagamos constar en ellas algo de poco más o menos, cierta latitud... Este valor (*el valor doctrinal del texto*) Luis de Granada no lo niega; pero no siente la utilidad de actualmente ponerlo de relieve. Quiere meditación instructiva; pero, tanto y más, elevadora (*enlevante*); acción directa sobre la inteligencia, es innegable; pero con su contrapeso determinante sobre la voluntad. Esos textos Granada los da, pero en globo y de una manera sensible, hiriendo a la imaginación para que suelta (*déclenchée*) ayude a arrastrar la voluntad.

"El papel del *Libro de la Oración* (*y Meditación*) es, pues, el del Predicador, del Orador, o aun del Doctor, y no el del Meditador. Tal fué la apreciación del mismo Fr. Luis de Granada, según el cual sus meditaciones deben ser consideradas como sermones. Y ateniéndose a las dos primeras partes, estas *meditaciones-sermones* ocupan casi la mitad de la obra. La declaración de Luis de Granada debería bastar para quitar la oposición que el P. Echard y otros, después de él, han pretendido descubrir entre la conducta del Venerable y el consejo de preferir a la predicación la composición de libros que le había sido dado por nuestro Santo. *Este consejo se explica* por la estrecha amistad que, al decir de muchos autores, ligó a San Pedro de Alcántara... con el ilustre Dominicano."

Esto dice M. Angel, y hay que verlo para creerlo: tales y tantas son las incoherencias en esos renglones encerradas. El fin perseguido por Fr. Luis de Granada en el *Libro de la Oración y Meditación* aparece *muy claro* comparando los textos escriturarios contenidos en el párrafo trascrito en la nota, tomado del *prólogo* del mismo *Libro,* con los textos citados, cual se hallan en la Biblia. Han de compararse precisamente los *textos escriturarios* del *prólogo.* ¿Para qué examinar el *Libro* y el texto granadino del mismo? Y en los textos bíblicos del *prólogo,* en la traducción de los textos bíblicos del *prólogo* M. Angel halla que Luis de Granada, sin negar el alcance doctrinal de los textos, no siente la nece-

representan aquellos misteriosos animales de Ezequiel (I), para denotar cuánta mayor necesidad tiene el varón justo de la continua consideración y vista de las cosas espirituales, que de todos los otros ejercicios". *Libro de la Oracion,* tomo II, página 6 de mi edición.

sidad de *actualmente ponerlos de relieve.* Quiere Granada que la meditación sea instructiva, es innegable, pero afectuosa, con su contrapeso determinante en la voluntad. En el *prólogo* Granada da esos textos traducidos *en globo,* de una manera *sensible, hiriendo a la imaginación* para que, excitada, ayude a arrastrar a la voluntad. Luego... luego el papel del *Libro de la Oración y Meditación* es el de Predicador, Orador, y aun Doctor, pero no de Meditador. Según M. Angel, los papeles de Meditador y de Predicador son incompatibles. *Obstupescite, coeli, super hoc.* ¡Pobre Fr. Luis de Granada! ¡Tomarse tanto trabajo para darnos materia abundante de meditación en las catorce meditaciones de su *Libro,* y salirnos con catorce *sermones,* que no son meditaciones, ni cosa que lo parezca! ¡El papel del *Libro de la Oración y Meditación* es el de Predicador... y no el de Meditador! *Obstupescite, coeli, super hoc.*

"*No sólo* pretendimos en este libro *dar materia de meditación,* sino mucho más el fin de esa meditación, que es el temor de Dios y *la enmienda de la vida,* para lo cual, después de la divina gracia, no hay cosa que más aproveche que la *profunda y larga consideración de los misterios que en ellas se tratan.* Porque en hecho de verdad *estas catorce meditaciones son otros tantos sermones,* en los cuales se da una como batería al corazón humano para rendirlo (en cuanto fuese posible) y entregarlo en manos de su legítimo y verdadero señor." [1]

Oiga M. Angel cuán sabiamente dice Fr. Luis de Granada: "*No sólo pretendimos en este Libro dar materia de* MEDITACIÓN, *sino mucho más el fin* de esa MEDITACIÓN..., para lo cual... no hay cosa que más aproveche que LA PROFUNDA Y LARGA CONSIDERACIÓN *de los misterios que en ellas se tratan.*" Τί οὖν, ὦ ταλαίπωρε, συκοφαντεῖς; τί λόγους πλάττεις; τί σαυτὸν οὐκ ἐλλεβορίζεις ἐπὶ τούτοις; ἀλλ' οὐδ' αἰσχύνῃ φθόνου δίκην εἰσάγων, οὐκ ἀδικήματος οὐδενός.

La profunda y larga consideración de los misterios que *en esas catorce meditaciones* se tratan, es el alma de esas mismas catorce meditaciones, *que son otros tantos sermones.* ¿Hay sermón posible sin meditación, y sermones como las catorce meditaciones granadinas *sin larga y profunda consideración?* ¡Oh Salpetrera, Salpetrera!

Fr. Luis de Granada fué ambidextro. Toda su vida predicó con la palabra y con el libro, toda su vida fué orador, y doctor, y meditador.

1 *Libro de la Oración,* tomo II, págs. 8 y 9 de mi edición.

En 1574, al final del prólogo del primer tomo de sus *Conciones* de tiempo, él mismo dice: QUADRAGINTA FERE ANNIS... *in concionandi officio versatus sum,* "casi cuarenta años... me he ocupado en el oficio de predicar", y en ese oficio ocupado falleció gloriosamente, dictando desde la cama el célebre *Sermón de los Escándalos.*

Y terminados los estudios, toda su vida predicó con el libro, publicando en 1536 la castiza traducción del *Contemptus Mundi* o *Imitación de Cristo,* y en 1554 el *Libro* (grande) *de la Oración y Meditación,* y en 1556 el tomo primero de la primitiva y compendiosa *Guía de Pecadores,* y en 1557 el tomo segundo de la misma y el *Manual* (menor) *de Oraciones,* y de 1557 (lo más probable después de Abril de 1558) a 15[illegible] el *Tratado de la Oración y Meditación,* tantos años injustísimamente atribuído a San Pedro de Alcántara, y en 1559 el *Manual* (mayor) *de Oraciones* y el *Compendio de Doctrina Cristiana* en portugués, con *Trece Sermones,* y en 1562 la hermosa traducción de la *Escala Espiritual* de San Juan Clímaco, y en 1565 el *Memorial de la Vida Cristiana,* y en 1567 la segunda y extensa *Guía de Pecadores,* nunca prohibida por la Inquisición, y en 1571 la *Collectanea Moralis Philosophiæ,* y en 1574 el *Tratado del Amor de Dios,* y de 1575 a 1580 los seis tomos de *Conciones,* y en 1576 la *Retórica Eclesiástica,* en latín, y en 1583 la *Introducción del Símbolo de la Fe,* y en 1585 la *Quinta Parte* o Compendio *de la Introducción* anterior y la *Sylva Locorum,* y poco antes de fallecer las *Vidas del B. Juan de Avila, del Cardenal Don Enrique, rey de Portugal, y del V. Bartolomé de los Mártires, arzobispo de Braga,* y otras; y al bajar al sepulcro el *Sermón de los Escándalos,* broche de oro con que cerró su admirable biblioteca, donde se contienen tesoros inmensos de ciencia y de erudición, de mística y de elocuencia. Por algo, por algo de Fr. Luis de Granada dijo Nicolás Antonio que *nuestra nación no ha tenido varón más grande y más útil, ni tal vez llegue a tenerlo.* Toma, lee; toma, lee.

No basta la declaración de Granada cuando advierte que las catorce meditaciones son otros tantos sermones, no basta esa declaración para admitir el *necio* consejo que los historiadores alcantarinos cándidamente aseguran haber dado San Pedro de Alcántara a Fr. Luis de Granada para que, dejada la predicación oral, se dedicase exclusivamente a escribir; ni ese *necio* consejo se explica por la amistad que dicen existió entre

ambos. *Semejante necedad* [1] nunca tendrá explicación, y menos en personas de entendimiento tan "lindo" como San Pedro de Alcántara. Esa fábula incomprensible no se remonta a más allá del año 1667. Marcos de Alcalá la consignó en su *Crónica* (1736), en estos propios términos: "Escribió (*San Pedro a Fr. Luis de Granada*) cómo de parte de Dios le ordenaba dejase la predicación, y estendiese la materia de aquel librito (*de la Oración*) que le remitía." [2] Ni en las fuentes granadinas se halla una palabra sobre la amistad de estos dos grandes hombres. Pudieron conocerse en Zafra, o en la Lapa, en 1546, o en Badajoz, de 1551 a 1555, o en Montilla, o en otros lugares, cuando San Pedro bajó a Andalucía a visitar al B. Juan de Avila en 1553. Pero, lo repito, en las fuentes granadinas no se halla ni una palabra relativa a esa amistad. Y los historiadores alcantarinos que la mencionan, todos son posteriores a Marchese y a Juan de San Bernardo, 1667. San Pedro de Alcántara, pues, no dió tal consejo ni tal orden a Fr. Luis de Granada. San Pedro de Alcántara a nadie aconsejó *necedades*, y mucho menos al elocuentísimo Granada, de la Orden de *Predicadores*, la enormísima de *no predicar*.

QUADRAGINTA FERE ANNIS... *in concionandi officio versatus sum*, escribió Fr. Luis de Granada en 1574.

El *Libro de la Oración*, en la primera edición, 1554, debía tener tres partes, como en el prólogo se anuncia. En la primera parte se trata *de la materia de la oración o meditación*, y en la segunda *de las cosas que ayudan a la devoción*, etc. "Después déstas se añadió la *tercera* (que *ya sale desta necesidad susodicha*), la cual sirve para otros propósitos y fines, porque en ella se ponen diversas oraciones y meditaciones, unas para antes de la confesión, otras para antes y después de la comunión, otras para calentar y ejercitar el corazón en el amor de Dios, y así otras semejantes."

Tal era el plan primitivo del *Libro de la Oración*, expuesto por el autor en el prólogo de la primera edición, 1554. Pero la tercera parte no aparece en la primera edición de Salamanca, 1554, ni en su reproducción de Amberes (1555), hallándose al final del *Libro* esta nota:

1 M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS..., Setiembre de 1916, pág. 186, nota 2.
2 Alcalá, *Crónica...*, tomo I, libro III, cap. XIII, núm. 430, pág. 174.

"Aquí falta, cristiano lector, la tercera parte deste libro, que en el prólogo prometimos: la cual dejó de imprimirse, porque el volumen con las dos primeras partes creció tanto, que no parecía dar lugar a esta tercera. Pero placerá a nuestro Señor que ésta, con algunas otras cosas añadidas a ella, salga a luz *en otro pequeño volumen,* para que no carezca deste pequeño servicio el que dél se quisiere aprovechar."

Y en efecto, en 1556 apareció el primer tomo de la primitiva *Guía de Pecadores,* y en 1577 el segundo, donde Fr. Luis de Granada cumple la promesa dada en la nota final de la primera edición del *Libro de la Oración,* 1554. Dice así Fr. Luis de Granada, al final del prólogo del primer tomo de la primitiva *Guía de Pecadores*: "Resta (*para salir de cargo*) avisar al cristiano lector que aquí va *la tercera parte* que prometimos en la primera impresión del *Libro de la Oración,* aunque acompañada con otras cosas." [1]

Prohibida la primitiva *Guía de Pecadores,* Fr. Luis de Granada no por eso desperdició las elocuentes páginas de la misma, utilizándolas en el *Memorial de la Vida Cristiana,* 1565, y en otros libros suyos, en el *Tratado de la Oración* (pseudoalcantarino), en la "maravillosa edición de Lisboa", en casa de Juan Blavio de Colonia, de 1557 a 1559, y en la de Salamanca, en casa de Domingo de Portonariis, 1574. Fr. Luis de Granada no podía renunciar al amor de sus hijos los libros, aun prohibidos por la Inquisición, y salvólos del naufragio incorporándolos en otros suyos posteriores.

Esta es la historia sencilla de la *tercera parte* del *Libro de la Oración,* prometida en la *primera edición* del mismo, 1554, y no publicada en ella ni en otra ninguna edición del mismo *Libro* (grande) *de la Oración,* sustituída de 1555 a 1559 por tres sermones sobre la necesidad de la *Oración,* y de 1564 por tres *Tratados de la Oración, Ayuno y Limosna.*

Sigamos escuchando a M. Angel, pág. 191:

"Si de este conjunto de *conclusiones* (!!!) apoyadas, como se ve, en *documentos* absolutamente indiscutibles, el lector cree poder deducir que *evidentemente* Luis de Granada estuvo en la imposibilidad de componer, *tal cual lo conocemos* (*¿en la "maravillosa" edición de Lis-*

1 Tomo 1, pág. 6 de mi edición.

boa?), el pequeño *Tratado de la Oración,* en todo tiempo (!!!) atribuído a San Pedro de Alcántara, por nuestra parte no podemos sino asociarnos a este *sentimiento* (!). Sería inconcebible, de hecho, que componiendo un compendio práctico de su *Libro,* estimado voluminoso, el autor no hubiese aprovechado la ocasión de ejecutar su plan primitivo, el solo bueno. Para que la tesis que se nos opone tuviese *sombra* (!!!) de fundamento, *era necesario* que el *Tratado de la Oración,* con razón o sin ella atribuído a San Pedro de Alcántara, estuviese seguido de todo ese formulario de oraciones vocales que prometía el prólogo de la primera edición de Luis de Granada. Es lo que, por otra parte, el venerable autor no dejó de hacer cuando dió a la publicidad el compendito de su doctrina. Su *Doctrina Espiritual* [1], que él consideraba como resumen de sus enseñanzas, y que por esta razón gustaba de llamarla *su nieto,* comprende efectivamente, además del compendio del *Libro de la Oración,* un tratado sobre la oración vocal, oraciones para antes de la confesión, y otras oraciones para decirlas antes y después de la comunión.

"Y *ahora* se explica cómo, a pesar de la existencia del *Tratado* de[l pseudo]San Pedro de Alcántara, el Venerable Granada pudo escribir esta pequeña *Doctrina Espiritual*: uno y otro [libro] tiene su razón de ser especial; el fin perseguido por ambos no es idéntico [2]. Pasa lo mismo, con mayor razón, con el *Libro de la Oración,* el cual de ningún modo es superfluo después del [pseudo]*Tratado* de nuestro Santo. Al fin del prólogo Granada declara su intención: *dar materia de meditación, y mucho más el fin de esa meditación, que es el temor de Dios y la enmienda de la vida.* Son pues, según esta cuenta, *meditaciones todas hechas,* o mejor, otros tantos tratados y aun sermones lo que encierra cada uno de los catorce asuntos desarrollados. La intención del autor fué dar una batalla en regla: los asuntos están presentados bajo la imagen de una batería al corazón humano, al cual quiere forzar a rendirse a dis-

1 "*Catéchisme spirituel*", escribe M. Angel casi siempre que cita la *Doctrina Espiritual,* impresa en 1587. ¿Con qué derecho? La *Doctrina Espiritual* de Granada no es un *Catecismo de doctrina cristiana,* como alguien pudiera pensar, al verla citada según M. Angel la cita con potestad aún no dada ni a pintores ni a poetas.

2 "Pero no se explicaría tan fácilmente que el mesmo Luis de Granada fuese a la vez autor de esta *Doctrina Espiritual* y del *Tratado de la Oración,* ni aun suponiendo —lo cual está lejos de ser verdad— que el espíritu de las dos composiciones sea absolutamente idéntico." (Nota de M. Angel.) Explícase facilísimamente, y es absolutamente idéntico el espíritu y la letra de ambas composiciones.

creción, y entregarse con armas y bagajes a su legítimo y verdadero Señor. Pero Alcántara está muy lejos de tal pretensión como ésta: propone muy sencillamente *puntos de oración* (sic) para hacerla, dejando a cada uno de los lectores el saludable cuidado de meditarlos por sí mismo, ceñirse a la reflexión, forzar el corazón y el entendimiento al trabajo arduo, es posible, ¡pero cuán remunerador!, de estos santos ejercicios. Alcántara da el pan en perfecto estado, y creería humillar al lector presentándoselo todo masticado, como a niño de teta. Al lector recibirlo, romperlo, deshacerlo, masticarlo y digerirlo; debe pagar con su persona." [1]

Examinemos este monumento de crítica miguelangelaica; examinémoslo con calma, con sosiego, con tranquilidad. Y vamos por partes.

"Si de este conjunto de *conclusiones*..." ¿Qué conclusiones? ¿El abandono, por Granada, del plan primitivo de la tercera parte del *Libro* (grande) *de la Oración,* "con todo ese formulario de oraciones vocales" que prometía el prólogo de la primera edición? Cabalmente esa tercera parte prometida y no ejecutada, si algo prueba, es que Granada no comentaba libro ni texto alguno preexistente; y el cambio posterior de materia en esa misma tercera parte demuestra lo mismo, que obraba por cuenta propia, como autor original, no como comentador.

"Sería inconcebible, dice M. Angel, sería inconcebible que componiendo un compendio práctico de su *Libro,* estimado demasiado voluminoso, el autor (*Granada*) no hubiese aprovechado la ocasión para ejecutar su plan primitivo, el solo bueno. Para que la tesis que se nos opone tuviese sombra de fundamento, era necesario que el *Tratado de la Oración,* con razón o sin ella atribuído a San Pedro de Alcántara, es-

1 "Esta divergencia de procedimientos corresponde asaz exactamente a la diferencia de métodos practicados en las dos Ordenes. Históricamente, lo mismo que teóricamente, la Orden de San Francisco supone y quiere mayor expansión individual, más independencia e iniciativas personales que no la de Santo Domingo (!). Esto es verdad, en igualdad de circunstancias, en general (*de par ailleurs*): no hacemos el proceso de nadie; consignamos pura y sencillamente. Lo más interesante es que, ejecutando propósitos tan desemejantes, los dos autores (!!!) hayan podido dar ambos (!!!) el aviso que sigue... "Bien veo que ni todas estas partes... el Espíritu Santo les enseñará lo demás." (Tomo II, pág. 228, y tomo X, pág. 486 de mi edición.) Nota de M. Angel.

M. Angel da a este pasaje: *Bien veo*... uno e idéntico en el *Libro* y en el *Tratado,* da a este pasaje dos autores diferentes, cuando sólo tiene uno, Fr. Luis de Granada. ¡Dos autores diferentes, y de diferentes escuelas, para un solo e idéntico pasaje! *Risum teneatis, amici?*

tuviese seguido de todo ese formulario de oraciones vocales que prometía en el prólogo de la primera edición de Fr. Luis de Granada."

No, Padre, no. ¡Qué había de ser necesario, para que el *Tratado de la Oración* sea de Fr. Luis de Granada y no de San Pedro de Alcántara, que estuviese seguido de todo ese formulario de oraciones vocales que prometía el prólogo de la primera edición del *Libro* grande de Fr. Luis de Granada! "Todo ese formulario de oraciones vocales" prometido en el prólogo de la primera edición, estaba ya publicado en el tomo segundo de la primitiva *Guía de Pecadores,* impreso en 1557, y así lo declara el mismo Fr. Luis de Granada al final del prólogo de la misma *Guía*: "Resta (para salir de largo) avisar al cristiano que *aquí va la tercera parte* que prometimos en la primera impresión del *Libro de la Oración.*" [1] Impreso ya "todo ese formulario de oraciones vocales" en la primitiva *Guía de Pecadores* [2], ¿a qué repetirlo en el *Tratado de la Oración*, impreso poco después, en la "maravillosa edición" príncipe de Lisboa, hecha en casa de Juan Blavio de Colonia de 1557 a 1559, según está demostrado? Y la "maravillosa" edición príncipe de Lisboa, contiene también sus *oraciones vocales* sobre el amor de Dios, con la *Breve Introducción para los que comienzan a servir a Dios,* propia de Granada, y el *Tratado de los Tres Votos*, de Fr. Jerónimo de Ferrara, que no es otro que el gran orador Savonarola; y todo eso, y algo más, hállase también en la maravillosa edición portonarisina de Salamanca, 1574, y en la *Doctrina Espiritual*, impresa en Lisboa, 1587. ¿A qué cerrar los ojos a la luz? Τί οὖν, ὦ ταλαίπωρε, συκοφαντεῖς; τί λόγους πλάττεις;

Y no se explica, no se explica de ninguna manera, contra lo que M. Angel dice, si el *Tratado de la Oración* fuese de San Pedro de Alcántara, que no lo es, como está demostrado, no se explica, es imposible explicar que ese *Tratado*, siendo de San Pedro de Alcántara, lo haya incluído Fr. Luis de Granada en la *Doctrina Espiritual*, 1857, como suyo propio, *sacado* de NUESTRO *Libro de la Oración y Meditación;* ni que lo haya dado a Portonariis también como suyo propio para que lo imprimiese en Salamanca en 1574; ni que lo editase en Lisboa Juan Blavio de Colonia de 1557 a 1559 *con doblado volumen* que el verdadero de

1 Tomo II, pág. 6 de mi edición.
2 Ibidem, págs. 224 y 405.

San Pedro de Alcántara, donde milagrosamente se salvó la dedicatoria a don Rodrigo de Chaves, en la cual el gran penitente de Alcántara noblemente declara que *habiendo leído, entre otros libros de romance devotos, el* Libro de la Oración *que nuevamente compuso el muy R. P. Provincial Fr. Luis de Granada, de la Orden de los Predicadores, y* PARESCIÉNDOME QUE ERA EL MEJOR DE LOS QUE EN NUESTRA LENGUA HE LEÍDO (*por poner de mejor manera el exercicio de la oración,* CON MUY BUENAS MEDITACIONES *y avisos muy provechosos ansi para principiantes, como para aprovechadas y perfectos*) *determiné favorescerme dél*", etcétera.

¿Lo ves, lector sincero? Para San Pedro de Alcántara el *Libro de la Oración* de Fr. Luis de Granada era "*el mejor* de los que en nuestra lengua he leído". ¿Por qué? Por poner DE MEJOR MANERA *el ejercicio de la oración* CON MUY BUENAS MEDITACIONES.

¿Y dice M. Angel que "el papel del *Libro de la Oración* es el de Predicador, u Orador, o aun Doctor, pero no de Meditador?" *Quosque tandem abutere patientia nostra?*

Fr. Luis de Granada, en sus *muy buenas meditaciones,* que son *otros tantos sermones,* "da una como batería al corazón humano, para rendirlo (en cuanto fuese posible) y entregarlo (*con armas y bagajes,* añade M. Angel, pág. 192) en manos de su legítimo y verdadero Señor". Así lo declara el mismo Granada al fin del prólogo del *Libro de la Oración.*

"Pero Alcántara, dice el escritor capuchino, el [pseudAlcántara] está muy lejos de tal pretensión como ésta: propone muy sencillamente *puntos de oración* (sic) para hacerla, dejando a cada uno de los lectores el saludable cuidado de meditarlos por sí mismo, ceñirse a la reflexión, forzar el corazón y el entendimiento al trabajo arduo, es posible, pero cuán remunerador, de estos ejercicios. Alcántara da el pan en perfecto estado, y creería humillar al lector presentándoselo todo masticado, como a niño de teta. Al lector recibirlo, romperlo, triturarlo, masticarlo y digerirlo; debe pagar con su persona."

¿Será verdad esto que M. Angel dice? Veamos el texto de Alcántara, que no es otro que el mismísimo Fr. Luis de Granada, verdadero autor del *Tratado de la Oración,* tantas y tantas veces impreso bajo el mentido nombre de San Pedro de Alcántara. ¿Será verdad esto que dice M, Angel, que el pseudoAlcántara *creería humillar* al lector, presentán-

dole *el pan* de la meditación masticado, *muy masticado* (tout maché), *como a niño de teta?* ¿Qué dice el texto del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino, verdaderamente granadino? Todo lo contrario.

El texto del *Tratado de la Oración* de Alcántara, del pseudoAlcántara, ya se sabe, dice así, parte I, capítulo II: "Pues según esto, para introducir a los nuevos y principiantes en este camino (*niños de teta espirituales*), a los cuales conviene dar el manjar como *digesto y masticado*, señalaré aquí brevemente dos maneras de meditación."

Y el texto del *Tratado de la Oración* pseudoalcantarino dice también así, en el capítulo III: "Señálanse estos pasos que tengo dichos, lo uno, porque son los principales misterios de nuestra fe, y los que (cuanto es de su parte) más nos mueven a lo dicho, y lo otro, porque los príncipiantes (*niños de teta*), que han menester leche, tengan aquí cuasi *masticadas* y *digestas* las cosas que no pueden meditar." [1]

¡Miguel Angel no conoce bien a su pseudoAlcántara!

Y éste sigue explicándose, pág. 193:

"¿Quieren darse cuenta aún mejor de que hay dos autores de estos trabajos sobre un solo y mismo objeto, ejecutados según plan en el fondo único, por *personas evidentemente diversas,* desde el momento que persiguen el mismo objeto, bajo el imperio de preocupaciones muy distintas, y con mentalidad que no era idéntica? Basta echar un vistazo al índice adjunto [2], en el cual están reunidas con toda la precisión apetecible las materias componentes, ya del *Libro,* ya del *Tratado* (pseudoalcantarino). A la simple inspección de este cuadro percíbese, puesta en perfecta evidencia, la identidad de composición del [pseudo]*Tratado* de San Pedro de Alcántara y del *Libro* del Venerable Luis de Granada. No puede verse más claramente: el uno sirvió *forzosamente* de base al otro. No iremos hasta pretender que sea preciso absolutamente ver en cada uno o el comentario, o el compendio del otro; no es menos seguro que la *incorporación* del uno en el otro es manifiestamente innegable: seguramente, como composición, los dos trabajos no son sino uno: cópianse en sus líneas generales. Sin embargo, no se copian tan absolutamente."

1 Tomo x, págs. 446 y 464 de mi edición.

2 Sustituímos el índice de M. Angel por este otro, práctico y completo, por incluír el verdadero *Tratado* alcantarino, *Suma de Fr. Luis de Granada*:

En el *Libro* (grande) *de la Oración* Granada da las meditaciones *muy hechas,* y San Pedro de Alcántara, el pseudoSan Pedro de Al-

FR. LUIS DE GRANADA LIBRO *(grande)* DE LA ORACIÓN Y MEDITACIÓN *Edición príncipe* Salamanca, 1554.		ALCANTARA SUMA *Reedición* Alcalá, 1558.	GRANADA TRATADO *Edición príncipe* Lisboa, 1557-9.
	PARTE I, MATERIA DE LA ORACIÓN	Capítulos.	Capítulos.
Caps.			
I.	De la virtud y excelencias de la oración.	PRÓLOGO	
	Del fruto que se saca de la oración y meditación.		I
	De la utilidad y necesidad de la consideración. (Es el cap. I de las ediciones corregidas, las cuales no llevan cap. II.)		
II.	De dos maneras de oración.	I	
	De la materia de la meditación.. . . .		II
	Síguense las primeras siete meditaciones.		II
	Del fruto y tiempo destas meditaciones. .		III
III.	De cinco partes de la oración.		
III.	Meditaciones de la Pasión.	(VI)	IV
III.	Meditaciones de los misterios de la fe. .	(VI)	(II)
IV.	De cinco partes que puede tener la oración.	II (seis partes)	V (seis partes)
V.	De la preparación.	III	VI
VI.	De la lición.	IV	VII
VII.	De la meditación.	V	VIII
	De las meditaciones (mañana y noche alternadas)..	VI	
	Cómo en el proceso de la meditación se ha de cortar el hilo della, etc..	VII	
VIII.	Del hacimiento de gracias.	VIII	IX
	Del ofrecimiento.		X
IX.	De la petición.	IX	XI
	Petición especial del amor de Dios. . .		XI
	Del recogimiento..	X	
	Del examen particular.	XI	
X.	De siete avisos acerca de las cinco partes susodichas.	XII	XII (ocho avis)
XI.	De seis cosas que se han de meditar en la Pasión.	(VI)	(IV)
	PARTE II, DE LA DEVOCIÓN		
I.	Qué cosa sea devoción.	XIII	I
II.	Las cosas que ayudan a la devoción. . .	XIV	II
III.	Las cosas que impiden la devoción. . .	XV	III
IV.	De las tentaciones más comunes. . . .	XVI a XXV	IV
V.	De algunos avisos contra los engaños del enemigo.	XXVI a XXXII	V

cántara, que no es otro que el mismo Granada, en el *Tratado de la Oración* da el pan de las meditaciones *en perfecto estado, y creería humillar al lector presentándoselo todo masticado, como a niño de teta.* Así lo asegura M. Angel, por no haber leído íntegro, sin duda alguna, a su pseudoSan Pedro, el cual dice todo lo contrario, como arriba demostramos; y de esta falsa idea quería sacar la consecuencia absurda de que el *Libro* (grande) *de la Oración* y el *Tratado* pseudoalcantarino tienen dos autores *evidentemente* diversos. "¿Quieren ustedes darse cuenta, *todavía mejor,* de que hay *dos* autores de estos trabajos, sobre un solo y mismo objeto, ejecutados según *un plan único* en el fondo por personas *evidentemente* diversas, desde el momento en que persiguieron el mismo objeto bajo el imperio de preocupaciones muy distintas y con mentalidad que no era idéntica?" Claro, de esos dos autores, el uno daba el pan masticado, y el otro en perfecto estado, entero, con corteza, y creería humillar al lector dándoselo todo masticado, como a niño de teta. El *Libro* (grande) *de la Oración* estaba escrito para niños de teta; el *Tratado* pseudoalcantarino, para varones perfectos, barbados. ¿Quieren ustedes darse cuenta, *todavía mejor,* de que hay dos autores para estos dos trabajos sobre un solo y mismo objeto, ejecutados según un plan único, por *personas evidentemente diversas?* Bástales a ustedes echar un vistazo al índice adjunto, y a la simple vista del cuadro verán "puesta *en perfecta evidencia* la *identidad* de composición del *Tratado* del [pseudo]San Pedro de Alcántara y del *Libro* del Venerable Luis de Granada. No es posible mayor claridad: el uno necesariamente sirvió de base al otro".

Muy bien, Padre, muy bien, muy bien. "El uno necesariamente sirvió de base al otro... No es menos seguro que la *incorporación* del uno en el otro es *manifiestamente innegable*: de seguro, como *composición,* los dos trabajos no son sino uno; cópianse en sus líneas generales." Y ¿por qué no en las particulares? ¿No es *manifiestamente innegable* la incorporación del un libro en el otro?

Y con todo esto, M. Angel se detiene, y dice: "No iremos hasta pretender que absolutamente haya que ver, en cada uno, el comentario o el compendio del otro." ¿Para cuándo M. Angel querrá los ojos? "Incorporar, dice éste, incorporar no es ni comentar ni desarrollar; es introducir más o menos natural y hábilmente, sea en trozos,

sea en bloque, todo el cuerpo de una obra en otra." (Pág. 194, nota 1.) E incorporar, en este caso, incorporar tampoco es compendiar; es introducir más o menos natural y hábilmente, sea en trozos, sea en bloque, parte del cuerpo de una obra en otra. Estos dos libros, según M. Angel, no son ni comentario ni compendio el uno del otro. "La *incorporación* del uno en el otro manifiestamente es innegable: seguramente como *composición* los dos trabajos no hacen sino uno: cópianse en sus líneas generales. No se copian, sin embargo, tan absolutamente." ¿En qué quedamos? ¿Es innegable la *incorporación* del un libro en el otro? Y tan innegable. ¿Cópianse en sus líneas generales y particulares? Cópianse indudablemente. Y estos dos libros que se *copian* y se *incorporan* el uno en el otro, ¿no se ha de ver absolutamente, en cada uno, o el comentario, o el compendio del otro? Incorporar no es comentar ni compendiar. ¿Qué será? Plagiar, robar, desvalijar *a la sordina,* sin citar a quien se copia y se incorpora. *Quo ducunt civilia bella!* En la absurda hipótesis del contrario hasta ahí lleva la lógica, a declarar plagiario y *desvalijador,* o a Fr. Luis de Granada, o a San Pedro de Alcántara. ¿Quién de los dos fué el plagiario, el desvalijador? En la absurda hipótesis pseudoalcantarina, Fr. Luis de Granada. En mi tesis *evidentemente* demostrada, ninguno de los dos. San Pedro de Alcántara *sumó* o *copiló* a Fr. Luis de Granada, sin ser plagiario, pues en la dedicatoria a D. Rodrigo de Chaves expresamente declaró: "Determiné favorescerme dél [del *Libro* (grande) *de la Oración* del M. R. P. *Provincial* Fr. Luis de Granada] poniendo en este tratado *breuemente* y lo más claro que yo supe, todo lo que aquél tiene necesario para la Oración." Y quien *suma* o *copila,* o *incorpora,* citando y declarando al autor *sumado,* o *copilado,* o *incorporado,* no es plagiario. Fr. Luis de Granada está evidentemente demostrado que es el verdadero y único autor de sus dos libros inmortales, y que San Pedro hizo una *Suma de Fr. Luis de Granada,* el *Tratado de la Oración Mental,* reeditado por Fr. Martín de Lilio en Alcalá, en 1558. Ahí están los *tres* libros, ahí están las ediciones príncipes granadinas, ahí está el verdadero "libro pequeño" alcantarino, donde se trata del "recogimiento"; ahí están los documentos. Toma, lee. Y léelos bien, no los trunques, no los calumnies.

Véase que todos dicen claramente lo contrario de lo que por M. Angel se afirma.

Examinemos otra acusación de M. Angel, que tiende a arrancar a Granada la corona que lleva en la cabeza hace largos tres siglos, por sufragio unánime, no del pueblo ateniense, sino de todo el pueblo cristiano, justísimo apreciador de sus grandes méritos científicos y literarios. Granada, "el gran Doctor de piedad", como el Doctor de la Iglesia San Francisco de Sales le aclama, Granada en su divino *Libro de la Oración* enseña admirablemente cuanto sobre esta virtud es necesario. El plan de este *Libro* celestial es limpio, claro, bien pensado y divinamente expuesto. Divídese el *Libro* (grande) *de la Oración* en dos partes, en la primera de las cuales "se trata de la *materia* de la oración o meditación, en la cual se ponen catorce meditaciones para todos los días de la semana, para tarde y mañana... Asimismo se trata en ella de las partes de este ejercicio, que son cinco, conviene saber: preparación, lición, meditación, hacimiento de gracias y petición, para que así tenga el hombre mucha variedad de cosas en que ocupar su corazón y con qué despertar el gusto de la devoción, y *finalmente, con qué alumbrar y enseñar su entendimiento con diversas consideraciones y* DOCTRINAS. Y demás desto también se trata en ella de seis géneros de cosas que se deben considerar en cada uno de los pasos de la Pasión del Salvador".

Esto dice Granada en el prólogo, al exponer el plan del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554. Y en el capítulo II, § II (pág. 18 de mi edición), añade: "Como haya dos maneras de oración susodichas, una *vocal* y otra *mental,* aquí pretendemos tratar principalmente de la mental, que se hace con el corazón, declarando *muy en particular* así la *materia* como la *manera* que se debe tener en ella, para que los que de nuevo quisieren comenzar este camino, sepan las primeras entradas dél y tengan alguna instrucción familiar de lo que deben a los principios hacer, porque después el tiempo y el Espíritu Santo (que es el principal maestro de esta doctrina) les enseñará mejor todo lo demás."

Y efectivamente, "dicho ya de las principales partes deste ejercicio", con su gran ciencia y prudencia Granada escribe el admirable capítulo X, cuyas primeras palabras son éstas: "Dicho ya de las principales partes deste ejercicio, será razón dar algunos *avisos y documentos que se deben guardar* en ellas, y *señaladamente en la meditación,* que es de la que *principalmente* pretendemos aquí hablar."

Y ¿qué "avisos y documentos" son ésos "que se deben guardar, *señaladamente en la meditación*"?

Conteste Fr. Luis de Granada.

"§ I.=Sea pues el primer aviso, en lo que toca a la *materia* de la meditación, que aunque sea bien que el hombre tenga señalados estos pasos que aquí van repartidos por los días de la semana para ejercitarse en ellos, mas con todo eso, *si a medio camino se ofreciere algún otro pensamiento donde halle más miel o provecho, que no lo debe desechar* por cumplir con su tarea, porque no es razón desechar la lumbre que el Espíritu Santo nos comienza a dar en algún buen pensamiento, por ocuparnos en otro donde por ventura no se nos dará..."

Tal es el primer aviso y documento sobre la *manera* que se ha de guardar *principalmente* en la meditación, dado por Fr. Luis de Granada en el capítulo X del *Libro* (grande) *de la Oración,* Salamanca, 1554.

Y ¿cuál es el primer aviso sobre la *manera* y *forma* que en esto se podrá tener, dado por el mismo Fr. Luis de Granada en la "maravillosa edición de Lisboa", 1557-9, y en todas las ediciones pseudoalcantarinas, de ella derivadas?

El siguiente, con su preámbulo:

"Capítulo XII.=*De algunos avisos que se deben tener en este santo ejercicio.*

"Todo lo que hasta aquí se ha dicho, sirve para dar *materia* de consideración, que es una de las principales partes deste negocio, porque la menor parte de la gente tiene suficiente materia de consideración, y así por falta della faltan muchos en este ejercicio. Agora diremos sumariamente de la *manera* y *forma* que en esto se podrá tener. Y aunque de esta materia el principal maestro sea el Espíritu Sancto, pero todavía la experiencia nos ha mostrado ser necesarios algunos avisos en esta parte, porque el camino para ir a Dios es arduo, y tiene necesidad de guía, sin la cual muchos andan mucho tiempo perdidos y descaminados.

"§ I.=Sea pues el primer aviso éste, que cuando nos pusiéremos a considerar alguna cosa de las susodichas en sus tiempos y ejercicios determinados, no debemos estar tan atados a ella, que tengamos por mal hecho salir de aquella a otra, cuando halláremos en ella más devoción, más gusto o más provecho, porque como el fin de todo esto sea la

devoción, lo que más sirviere para este fin, eso se ha de tener por lo mejor..."

El segundo aviso en el *Libro* (grande) *de la Oración, 1554,* es el siguiente:

"§ II.=El segundo aviso sea que trabaje el hombre por excusar en este ejercicio la demasiada especulación del entendimiento, y procure de tratar este negocio más con afectos y sentimientos de la voluntad que con discursos y especulaciones del entendimiento..."

Y *el segundo aviso* en la "maravillosa edición de Lisboa" (1557-9) y en todas sus derivadas pseudoalcantarinas dice así:

"§ II.=Sea el segundo, que trabaje el hombre por excusar en este ejercicio la demasiada especulación del entendimiento, y procure de tratar este negocio más con afectos y sentimientos de la voluntad que con discursos y especulaciones del entendimiento..."

El tercer aviso en el *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, es el siguiente:

"§ III.=El aviso pasado nos enseña cómo debemos sosegar el entendimiento y entregar todo este negocio a la voluntad: mas el presente pone también su tasa y medida a la misma voluntad para que no sea demasiada ni vehemente en su ejercicio..."

Y *el tercer aviso,* en la "maravillosa edición de Lisboa" y en todas sus derivadas pseudoalcantarinas, dice así:

"§ III.=El aviso pasado nos enseña cómo debemos sosegar el entendimiento, y entregar todo este negocio a la voluntad; mas el presente pone también su tasa y medida a la misma voluntad, para que no sea demasiada ni vehemente en su ejercicio..."

Y el *tercer aviso* en la "maravillosa edición de Lisboa" y en todas sus derivadas y pseudoalcantarinas dice así:

"§ III.—El aviso pasado nos enseña cómo debemos sosegar el entendimiento y entregar todo este negocio a la voluntad; mas el presente pone también su tasa y medida a la misma voluntad para que no sea demasiada ni vehemente en su ejercicio..."

¿A qué continuar trascribiendo los cuatro avisos restantes, en los cuales existe el mismo paralelismo que acabamos de ver en los tres primeros?

Expuestos con amplitud en el *Libro* (grande) *de la Oración,* en el capí-

tulo X, los siete avisos sobre la *manera* y *forma* de la meditación, avisos *generales* para toda clase de meditaciones, Granada escribe el capítulo XI y último, *de las cosas que debemos meditar en la Pasión del Salvador,* digna continuación del capítulo X, *de algunos avisos que se han de tener en estas cinco partes susodichas,* ESPECIALMENTE ACERCA DE LA MEDITACIÓN.

Granada, al recopilar o compendiar su *Libro* (grande) *de la Oración* en la "maravillosa edición de Lisboa", de la cual se derivan todas las ediciones pseudoalcantarinas, añadió otro aviso, el octavo. "El último y más principal aviso sea, dice Granada, que procuremos en este sancto ejercicio de juntar en uno la meditación con la contemplación, haciendo de la una escalón para subir a la otra..."

Este aviso octavo hállase también en la edición de Portonariis, Salamanca, 1574, pero no en la *Doctrina Espiritual,* impresa en Lisboa, en 1587.

El capítulo XI, *de seis cosas que se han de meditar en la Pasión,* del *Libro* (grande) *de la Oración,* en la "maravillosa edición de Lisboa" y en sus derivadas pseudoalcantarinas fué convertido en un pequeño preámbulo, colocado inmediatamente antes de las meditaciones de la Pasión. El capítulo XI está muy bien en su lugar en el *Libro* (grande) *de la Oración*: después de los avisos generales, los avisos particulares sobre la Pasión. Y no está mal el pequeño preámbulo sobre la misma, en la "maravillosa edición de Lisboa", inmediatamente antes de las mismas meditaciones de la Pasión.

El capítulo X, *de las seis cosas...* en el *Libro* grande es un tratado admirable sobre la Pasión, muy sucintamente compendiado en el *Tratado* pseudoalcantarino, propio de Fr. Luis de Granada, según ya está demostrado.

Con todo esto a la vista, con los capítulos X y XI del *Libro* grande delante de los ojos, y el capítulo XII del *Tratado* pseudoalcantarino, M. Angel escribe lo siguiente (pág. 195): Sin embargo (estos dos trabajos) no se copian tan absolutamene, que a la primera inspección el mismo cuadro no revele otro hecho, menos ésperado, tal vez, pero muy real también. No hace sino un instante, Granada nos exponía su verdadero pensamiento: la *materia* de la oración (*sic*) no basta a sus ojos. Mas ¿de dónde viene entonces que en la continuación de sus

capítulos esta *materia* es la SOLA puesta en evidencia, y ocupa TODA la primera parte, cuando la segunda parte explica, no ya la *forma o manera de hacer oración* (sic), sino la devoción? Hay en esto falta de consecuencia, que el asunto del último capítulo (el XI) acaba de manifestar. Porque ese tratado de las *Seis cosas que debemos meditar en la Pasión,* no es sino desarrollo del pasaje en que [el pseudo] Alcántara anuncia las *Meditaciones de la Pasión.* Esta presentación está en su lugar en el pequeño *Tratado* (pseudoalcantarino): aquí el autor (el pseudoSan Pedro) está en su derecho al escribir, a la cabeza del capítulo XII, que acabado lo que quería decir de la *materia* de la meditación, va a hablar de *la forma o manera* de practicar la oración (*sic*). He ahí quién está claro y conforme con un orden prescrito. Granada no lo está con su capítulo XI después [del capítulo X], *de algunos avisos sobre la manera* (façon) *que se ha de tener en la oración* (sic). La impresión es que, todo lo contrario, Granada embrolló un plan, *antes de él* muy limpio."

¡Oh santo y sabio Granada, *Pater, ignosce illi,* perdónale, aunque sepa lo que dice!

La *materia* de la meditación es la SOLA que se pone en evidencia en la primera parte del *Libro* (grande) *de la Oración.* El autor del *Tratado* (pseudoalcantarino) "está claro y conforme con un orden previsto, Granada no lo está con su capítulo XI, que sigue el capítulo X, *de algunos avisos sobre la* MANERA (!!!) que se ha de tener en la oración".

Pero ¿no dice M. Angel que "la *materia* es la SOLA puesta en evidencia, y que ocupa (*commande*) TODA la primera parte? ¿En qué quedamos? ¿En qué quedamos? ¿La *materia* es la SOLA puesta en evidencia en el *Libro* (grande) *de la Oración?*

¡Granada embrolló un plan *antes de él* perfectamente concebido! ¡Padre, perdónale; no sabe lo que dice!

Fr. Luis de Granada en el *Libro* (grande) *de la Oración* ejecutó y desarrolló el hermoso plan de la primera parte, donde da *materia* admirable, elocuentísimamente tratada en las catorce meditaciones, y divinamente enseña la *manera* que se ha de tener, *señaladamente en la meditación,* primero *en general,* en el capítulo X, y después *en particular,* en el capítulo XI, *de seis cosas que debemos meditar en la Pasión del Salvador.* Estos dos capítulos, especialmente el X, demuestran cuán

familiares le eran a Fr. Luis de Granada los profundos secretos de la mística cristiana, y en ese capítulo hállanse los sólidos cimientos del *aviso VIII* por él después añadido en el *Tratado de la Oración* de la "maravillosa" edición de Lisboa y de todas las ediciones pseudoalcantarinas, compendio precioso del *Libro* (grande) *de la Oración y Meditación.*

Y ¿qué decir de la *Suma de Fr. Luis de Granada,* del *Tratado de la Oración mental,* del verdadero *Tratado* de San Pedro de Alcántara?

Bien se dice en la portada que es *Suma de Fr. Luis de Granada,* esto es, del *Libro* (grande) *de la Oración,* y en su primera época, cual se ve por la simple lectura del capítulo I.

San Pedro de Alcántara el verdadero sigue cuidadosamente las huellas de Fr. Luis de Granada en la doctrina de la oración vocal y mental, y en el orden de las materias, y en los avisos, y en todo. En los avisos sobre la *manera y forma* de la meditación hay algunas ideas de las que contiene el célebre *aviso octavo* sobre la contemplación, dado por Granada poco después, y divinamente expuesto en el *Tratado* de la "maravillosa" edición de Lisboa, tantas veces reimpreso bajo el mentido nombre de San Pedro de Alcántara.

Aquí están los avisos del verdadero San Pedro de Alcántara para que el lector los juzgue por sí mismo, y por sí mismo aprecie la crítica hecha por Fr. Luis de Granada de las *Sumas* que corrían de su *Libro* (grande) *de la Oración.* Los números intercalados indican las páginas del tomo II de mi edición, donde fielmente se reproduce la edición príncipe (1554) del *Libro* (grande) *de la Oración,* del cual San Pedro tomó las ideas en sus avisos condensadas.

CAPITULO DOZE

DE AUISOS

"En el processo de la oraciõ, dõde hallare mas deuociõ y aprouechamiento spiritual, alli se detenga (244) sin tener ansia de passar adelante. Y despues acabe su exercicio con breuedad, según el tiempo que le quedare de lo que tiene costumbre de estar en oracion. Iten en la meditacion de la vida y passion de Iesu Christo nuestro señor no ha

de estar tã atento a su imagen santissima, o de los lugares donde obró aquel mysterio que contempla, quãto [a] aquella charidad viua, a aquel incendio de amor con que lo obró (269). Iten quando sin derramarsele la imaginacion no puede estar atento a la consideracion de los mysterios, a que otras vezes solía tener atencion y deuocion, no passe adelante, ni torne atras. Deseche las imaginaciones, si se le ofrecieren, no piense nada. Tẽga silẽcio interior. Mortifique los sentidos. Acalle el entendimiento. Serene la memoria, y fixela en nuestro Señor, considerando que está en su presencia, sin representar imagen ninguna, no especulando por entonces cosas particulares de Dios. Conténtense por entonces con solo el conocimiento que dél tiene por la lumbre de la fe, sabiendo que es más lo que cree de nuestro señor, que todo lo que puede conoscer ni entender dél, y dé por entẽdido todo lo que de nuestro señor puede pensar. Y aplíquele el amor, pues este solo le abraça. Quiete la voluntad, y mueuala en los desseos de nuestro Señor. Métase dentro de si mesmo en el centro de su anima, donde está la imagẽ de Dios, procurando no acordarse de otra cosa sino dél, como que no ouiesse otra cosa criada sino sola su anima, que cõtempla en solo Dios (292). Esté atento a él, como quien escucha al q̃ le habla de alguna torre, o como que lo tuuiesse dentro de su coraçon, pues no ay cosa mas dentro dél, que el mesmo Dios (295), o como q̃ en todo lo criado no viesse otra cosa sino a Dios (292). Pongase de rodillas, para que conozca que está en oracion, si quiere en poco tiempo alcãçar el fruto de sus santos pensamientos.

¶ Demas de la oracion particular, y de la cõtinua memoria de nuestro señor, y desseos de su amor, que ha de traer en todo tiempo y lugar, se apartará las mas vezes que pudiere a solas, de rodillas, o en pie, las manos puestas, o como pudiere, a offrecer sus desseos a nuestro señor.

¶ A la noche despues de acostado, pensará a qué hora se ha de leuantar, y para qué. Y dormirse ha con la memoria de vn passo de la passion o de la muerte, o con los desseos de nuestro Señor.

¶ Quãdo de noche despertare en la cama, desechará las imaginaciões q̃ se le offrecieren, y leuantará sus deseos a nr̃o Señor.

¶ A de tener proposito de no offender a nr̃o señor ni venialmente (319), y de seruirle en la más perfeta manera que pudiere. Y aunq̃

desfallezca muchas vezes desto en la obra, o en el proposito, torne a renouar sus santos propositos y a demandar a nr̃o señor perdon con toda cõfiança, aunq̃ desfallezca muchas vezes al dia. Porque no tiene nr̃o Señor cuenta con nuestras maldades, quando tornamos a él de todo coraçon.

¶ A de desasir su affectiõ de toda cosa criada, de manera que ninguna cosa haga assiẽto en su coraçon, sino solo nr̃o señor (356). Y cõ todo lo demas no tenga mas cuẽta de quãto es obligado, y nuestro señor le combidare de dentro a que la tenga, aunque sea sin obligacion (357).

¶ A de procurar de traer cõtinua memoria de nuestro Señor (294) como de padre verdadero y amigo especialissimo, y a él solo tiene por unico tesoro y esposo de su anima. Ha đ desechar las imaginaciones que se le offrecieren en que no le sea necessario pensar, y fuera desto no piense nada. Trayga silencio interior. Los sentidos mortificados. El entendimiento acallado. La memoria serena y fixa en nuestro Señor, considerando que está en su presencia, sin representar imagen ninguna. Trayga la voluntad quieta, y mueuala muchas vezes, las más que se acordare, en los desseos de nuestro Señor. Ande dentro de sí mesmo en el centro de su anima, que contempla en solo Dios. Ande atento a él, como quien escucha al que le habla de alguna torre, o como q̃ lo truxesse dẽtro de su coraçõ, pues no ay cosa mas dẽtro dél, q̃ el mismo Dios, o como que en todo lo criado no viesse sino a nuestro Señor. Al qual ha de pedir siempre luz en todo lo que ha de pensar, hablar, oyr y obrar. De manera, q̃ siempre ande atento a nuestro Señor, y cõtento con sola esta atencion.

¶ Y para acordarse a los principios desta atencion que ha de traer a Dios, y del contentamiento que de sola ella ha de tener, traerá por despertador estas palabras, atencion y contentamiento, que es, atencion a Dios, y contentamiento della.

¶ Quando se le derramare la memoria, y se le oluidare de nuestro Señor, reduzirla ha a su acuerdo, tornandose a meter dentro de sí mesmo con sossiego y amor, y no con pena y desassossiego, como se suele hazer. Porque con el fuego del amor se deshazen y consumen nuestras culpas más que con todas las penas y fatigas que nosotros nos

tomamos. Y podrá dezir, si quisiere, cõ el coraçon, y con la boca, o con solo el coraçon.

¶ Donde me fui, o buen Iesus, que te apartaste de mi? O dirá. Donde te has ydo bolando, o alma mia? que traes de alla donde te fuyste, sino tibieza? No sabes que el Señor está con los que estan consigo mesmos, y se aparta de los que se apartan de su coraçon [?] No seas callejera. Mas si quieres ser esposa del muy alto, has de ser muy encerrada, porque se presuma de tu honestidad.

¶ Ha de comulgar cada dia spiritualmente en todas las misas que oyere. Y hase de aparejar para comulgar sacramentalmente las mas vezes que pudiere con consejo de su maestro spiritual, o de algun confessor sabio, si no tiene maestro. Ha de procurar de tener maestro sabio y spiritual, si lo hallare, por cuyo parecer se rija en todo lo q̃ toca a sus exercicios de la oracion, y al seguimiento de las virtudes, y huyr de los vicios. Y a quien pregunte las dubdas que se le offrecieren, y descubra sus tentaciones spirituales, cuyo consejo ha de seguir. Y si no lo hallare tal, confie en nuestro señor que él será su maestro.

¶ No se haga fuerça para sacar lagrimas o gusto sensible de deuocion, porque no es agua de sangre, sino del cielo (359). Y es soberuia q̃rer alguno estribar en su propria virtud en las cosas que se dan del cielo, y las hemos de esperar con humildad y paciencia. Y demas desto suelen estas cosas hazer daño a la cabeça y a la salud corporal, y dexan el anima atemorizada con el sinsabor que allí recibio, que teme otra vez tornar al exercicio de la oracion, como a cosa que experimentó auerle dado mucha pena (248). Conténtese con hazer buenamente lo que puede, que es, hallarse con el pensamiento presente a lo que el señor padecio (248). Y hecho esto, no se congoxe por lo demas, quando el señor no se lo diere (248). Y ansi se siẽte más entrañable deuocion de la que se suele sentir con el desassossiego del coraçon (248). Y podrá estar desta manera por largos ratos de tiempo en la oracion sin sentir pesadumbre, lo cual es al contrario, si de otra manera se piensa (248).

¶ Refrene los demasiados solloços, y gemidos, y vozes, y todos los alborotos del coraçon, y del cuerpo, que de fuera se pueden ver o sentir, los quales se suelen causar por el feruor de la deuocion sensible. Mas gózese dentro de su anima con el assossiego de la lumbre y deuocion q̃ Dios le dio (249).

¶ No tenga el coraçon floxo, ni caydo en la oracion, sino viuo, y atento, y leuantado a lo alto (250). Y esta atencion y recogimiento del coraçon sea de tal manera tẽplada y ordenada, que no dañe a la salud, ni impida la deuocion. Ansi que con la demasiada atencion no se fatigue la cabeça, ni cõ el descuydo y floxedad se dé lugar a q̃ el pensamiento ande vagueando por do quisiere (250). Mas auiẽdo de declinar a alguno destos dos estremos, mas vale que sea a la atẽcion demasiada, que al descuido (251).

¶ Perseuere en los tiempos de la oracion, aunque sienta en ello sequedad, y espere la venida del Señor, porque a la gloria de su magestad, y a la baxeza de nuestra condicion, y a la grãdeza del negocio que tratamos, pertenece que estemos muchas vezes aguardando a las puertas de su palacio (252). El soberuio y desconfiado no tiene paciencia ni humildad para esperar. Mas el humilde que desconfiando de sí espera en Dios, da por bien empleados los tiempos que se gastan en esperar tan rico y venturoso lance, como es Dios (252).

¶ Nunca desmaye, si se hallare tibio, mas entonces tenga mayor fe y confianza en nuestro Señor.

¶ Nunca buelua atras despues de auer començado este exercicio, ni por sequedad ni tibieza, ni por dureça de coraçõ, ni por diuersidad de pensamientos que le ocurrã muchas vezes. Porque mayor merito y aprouechamiento es del anima, quando cõ todo esto perseuera, y mayor fruto saca dello. Pues quando desta manera ouieres aguardado algun tiempo, si el Señor viniere, dale gracias por su venida (253). Y si te pareciere que se tarda, humillate delante dél, y conoce que no mereces lo que te dieron, y contentate con auer hecho sacrificio de sí mismo, y negado tu propria voluntad, y crucificado tu apetito, y luchado con el demonio y contigo mesmo, y hecho lo q̃ era de tu parte. Y si no adoraste al Señor con la deuociõ sensible que desseauas, basta que lo adoraste en spiritu y en verdad, como él quiere ser adorado (253).

¶ No te contentes quando en la oraciõ sintieres alguna ternura del coraçon, o algun gusto sensible de deuocion, o algunas lagrimas, para que por esso te leuantes de la oracion antes que se acabe el tiempo q̃ tienes ordenado para ella: antes esta deuociõ te sea ocasion de alargar más la oracion (254).

¶ Quando alguna vez nuestro Señor te visitare con alguna de-

uocion o gracia no acostumbrada, o sobrenatural, si es en la oracion particular, no te salgas della en tanto que sintieres aquella visitacion del cielo; y si es entre dia, apartate a algũ lugar secreto a gozar de la visitacion de nuestro Señor. Y si estás entre gente, o en parte dõde no te sea licito apartarte de alli, quita la atención de todo lo criado, y recogete dentro de ti mesmo a gozarte con nuestro Señor en tanto que él tuuiere por bien de estar contigo por aq̃lla particular visitaciõ: por que no lo haziendo ansi, no seas castigado con [esta] pena, que no halles à nuestro Señor quando lo buscares, pues cuando él te buscó no te halló" (257).

Este capítulo verdaderamente alcantarino y el cuadro de los índices arriba puesto del *Libro* (grande) *de la Oración,* 1554, de la *Suma de Fr. Luis de Granada* o *Tratado de Oración Mental,* 1556-7 (que es el verdadero *Tratado* donde verdaderamente San Pedro de Alcántara compendió el *Libro* grande del Venerable Granada), y del *Tratado* (pseudoalcantarino), 1557-9, propio de Fr. Luis de Granada; este capítulo alcantarino y el cuadro de los índices de estas tres obras demuestran evidentemente lo que atrás queda demostrado en los documentos, y en el examen de los mismos, y en el estudio de los textos. La misma doctrina, el mismo orden lógico de ideas, la mutua incorporación de las palabras, todo demuestra de consuno que el *Libro* (grande) *de la Oración* y el *Tratado* de la misma, cual se halla en la "maravillosa edición de Lisboa" y en todas sus derivadas pseudoalcantarinas, pertenecen única y exclusivamente a Fr. Luis de Granada. Y para corroborar esta verdad, de suyo clarísima, ahí está ahora, dando más luz que el sol del mediodía, la *Suma de Fr. Luis de Granada,* el verdadero *Tratado de la Oración Mental* de San Pedro de Alcántara, reeditado en Alcalá, en Mayo de 1558, por Fr. Martín de Lilio, franciscano, admirador entusiasta de su hermano muy amado, no odiado, sino muy amado, a quien llama y proclama a la faz del mundo "varón de muy grande penitencia y humildad". *Hæc est vera fraternitas.*

¿Para qué perder el tiempo en satisfacer a otros reparos de M. Angel? Para él desde 1759 no ha caído ni una gota de agua en los agostados campos de la crítica pseudoalcantarina. Sólo así se concibe que repita el argumento Tersites, fundado en las palabras de Santa Teresa. Sólo así se concibe que siguiendo la tradición lógica de Alcalá, de Madrid y de

Torrubia, insista en el *necio* [1] y absurdo consejo de no predicar dado por San Pedro de Alcántara a Fr. Luis de Granada. Sólo así se concibe que M. Angel suponga todavía que el gran penitente franciscano es autor DEL *Tratado de la Oración,* y que este librito fué compuesto allá por los años de 1533. Sólo así se concibe que M. Angel acumule reparos y reparos basados en el aire, en el falsísimo supuesto de que San Pedro de Alcántara escribió *antes* que Fr. Luis de Granada. ¿Para qué perder el tiempo en contestar a M. Angel? ¿No bastan los documentos? ¿No basta el texto de la "maravillosa" edición *príncipe* de Lisboa? ¿No bastan las escandalosas falsificaciones de las ediciones pseudoalcantarinas para ver claro y muy claro en la cuestión? Más de un lector se hará estas reflexiones, y para los lectores que estas reflexiones se hagan, innecesario es, seguramente, continuar el examen de los reparos miguelangelaicos.

.....

.....

FRAY JUSTO CUERVO, O. P.

1 M. Angel, REVISTA DE ARCHIVOS... Setiembre de 1916, pág. 186, nota 2.

Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana

(*Continuación.*)

VII

Después de las largas consideraciones del capítulo anterior, nos aproximamos en éste al término del estudio de la Teorética moral de Mariana. La labor precedente permite ya aquí afirmar que el sentido que se acusa en toda la construcción ideal expuesta, es de positiva renunciación de los buenes perecederos y efímeros de este mundo, para conseguir, a cambio de ellos, los supremos dones de la gracia y de la beatitud.

Prescindiendo del valor que la ortodoxia y el saber científico concedan a esa posición, a nosotros nos interesa hacer constar que de ella no derivan siempre y en todo momento tristes resultados. Hemos podido comprobar en alguna incidencia de la exposición precedente, que a veces es lo mejor enemigo de lo bueno, y que la constante preocupación de alcanzar la vida eterna, llega a ser causa de lamentables olvidos en el cumplimiento de sagradas obligaciones exigibles en esta vida efímera. Mas a fuer de expositores imparciales (nuestra humildad no puede responder más que de sinceros propósitos), debemos insistir en que esas excepciones no sientan regla. Antes al contrario, creemos que sería posible hallarlas explicación, nunca justificación en la falta de especializada preparación filosófica del jesuíta de Talavera.

La favorable opinión que formulamos, halla su punto de apoyo en el hecho de que Mariana resuma y corone su exposición teorética, proponiendo una saludable conciliación de la antítesis señalada y lamentada

entre la vida eterna y la existencia efímera. Nuestro autor sigue creyendo, al finalizar su *De morte*, que es principal y preferentemente deseable lo eterno y nunca lo perecedero, mas aconseja que el tránsito a una vida mejor se opere obrando rectamente en la existencia más humilde. Así —nos advierte— lograremos vernos libres de la penitencia, que inexorablemente sigue a la transgresión, ya que debemos estar seguros de que ni el mal moral quedará sin castigo, ni la virtud sin premio. *Nihil noviscum ferre possumus, nisi vitam piè et innocenter actam* [1]. Con tan noble frase pone áureo broche a sus disposiciones teórico-morales Mariana, reconociendo implícitamente el valor indiscutible y específico de la existencia terrena, del que en algún momento pareció dudar.

Y damos a la conciliación extractada todo el relieve que creemos merece, porque pensamos que las afirmaciones doctrinales derivan su importancia y trascendencia, en gran parte, del lugar que en la exposición alcanzan. Podrá el orden de factores no alterar el producto en Matemáticas, mas en Lógica no obtienen la misma consideración, como índices del pensamiento fundamental de un autor, las tesis conclusivas que las incidentales o accesorias. Conste así, con nuestro anhelo de acusar aciertos sin disimular errores.

VIII

Y tales aciertos del insigne jesuíta no se ofrecen sólo en el campo de las especulaciones teoréticas, sino que alcanzan al orden de la investigación moral más práctica. A título de "specimina" de esta segunda fase, nos permitiremos señalar algunos casos acreditativos de la notable y eficaz sutileza del espíritu de nuestro autor.

Percatado éste de la síntesis complejísima acusada en los hechos de la conducta humana, atribuye un influjo decisivo, trascendental, al ambiente en la vida ética. Explica y aun disculpa así la corrupción que hace presa en las actrices, constantemente rodeadas de incentivos y estímulos

1 "Non est magnoperè expetendum, quidquid finem habet, caelestia optanda, quae nunquam transeunt et pereunt. Ea vt consequamur, cum animo statutum ac deliberatum habere oportet, nihil illicitum in vita committere, cuius è vestigio poenitentia subsequatur certi nec turpes et fragiles voluptates sine supplicio, nec virtutem sine diuino praemio fore." Op. y lib. cits. en not. ant., cap. XII, pág. 444, col. 2.ª

que las invitan a pecar, cuando no las arrastran [1]. Porque si es cierto que no se puede custodiar a la mujer que por sí misma no se guarde, no es menos evidente que ciertas transgresiones son de ocasional gestación, pues no responden a dañados y conscientes propósitos de los culpables. En casos tales, si "la ocasión hace al ladrón", el que evita aquélla, libra al delincuente ocasional del peligro de delinquir. Cuando no, huyendo contactos y comunicaciones que manchan, se evitará la difusión del mal, luchando por su confinamiento [2]. Claro es que la insinuación de torpes acciones resulta tan perniciosa como la mención expresa y terminante de las mismas. Acaso es aquélla aún más peligrosa que ésta, porque hiere a mansalva y no consiente evitar ni huír sus golpes [3].

No hay que advertir que los influjos corruptores del ambiente y de la insinuación de actos deshonetsos se manifiestan, en las formas más agudas y peligrosas, en los teatros y en los circos taurinos, según la opinión de nuestro autor, un tanto apasionada y con exceso rígida en este punto. Representaciones escénicas y corridas de toros son dos verdaderas obsesiones para Mariana. Con las primeras todavía transige, esperando de su regulación ventajosos resultados, pues cree que sesudos cen-

1 "Foeminas scenicas quae histriones consectantur et adiuvant forma esse venali, quī enim tot viris procacibus et ociosis circunseptae dies noctesque pudicè viuant? miraculi instar esset maioris profectò quam si ignis ardeat in aqua." *De Spectaculis*, capítulo VIII, "Mulieres in scenam inducendas non esse", pág. 145, col. 2.ª

2 "At puellas custodire difficilè est, nisi se ipsae custodiant... nisi sciremus multa scelera oblata occasione perpetrari, quae ea sublata non fierent, adulteria, caedes, peculatus. Est sanè difficilè corruptam animo foeminam continere, nullumque reperiri conclaue potest tam abditum atque obseratum in quod non felis et adulter penetret... Verùm ne corrumpantur animo multum sublata licentia et sermonis commercium prodest; et vt maximè deprauatus sit animus, si vitari prorsus peccata non possunt, efficitur certè vt minus saepè et minori populi offensione committantur." (Op. cit. en nota anterior, cap. IX, "Theatra non esse publicè historionibus designanda", págs. 147, col. 2.ª y 148, col. 1.ª)

3 "Neque refert in praecipuis argumentis obscoenitas versetur, an in intermedijs actibus, ipsisve cantilenis ad modos obscoenos et turpes decantatis, aperteque aut oblique turpitudinem indicantibus, vtrumque enim aeque turpè est, paremque perniciem affert, neque minus incendium excitat in auditorum animis excitata memoria turpitudinis quàm aperta commemoratio, eò amplius quod ex insidijs illatum vulnus difficilius vitatur... Nam et olim Romanorum tempore turpissimi, quamvis histriones à verborum obscoenitate temperabant, quos nemo, vt arbitror, excusare velit, eò perniciosiores, quod si secus agerent, adiutores facilè obscoenitate verborum à theatro fugarent. Atque huius generis esse statuo actores fabularum fermè, qui vulgo in Hispania versantur opera venali, apertè enim aut dissimulanter quasuis turpitudines in omni fermè actione obijciunt auditorum animis, lenonum fraudes, amores meretricum, virginum stupra, aliaque quae commemorare non est necesse; eoque quasi turpitudinum maculis foedatos, repellendos ab Ecclesia esse, et sacramentorum sanctitate decerno." (Op. cit. en not. ant., cap. X, "Histriones à mysterijs arcendos esse", págs. 150, col. 1.ª y 151, col. 2.ª)

sores pueden seleccionar las obras que estimen dignas de ser representadas, y que otros no menos dignos varones deberán erigirse en verdaderos inspectores de la moralidad escénica [1]. De todas suertes, y aun con esas aparentes concesiones, nuestro autor no disimula su reprobación mas terminante de las prácticas histriónicas, que se limita a tolerar con la restricción propuesta y a título de mal menor [2].

No parecerá necesario advertir que todavía merecen a Mariana más acres censuras que las representaciones escénicas las corridas de toros. En la tristemente llamada "fiesta nacional", ve el jesuíta insigne un verdadero semillero de vicios, ora de ostentación y de lujuria, bien de irascibilidad y de gula. Y sostiene la tesis de que una distracción que pone en grave riesgo la existencia de los lidiadores, debe ser terminantemente prohibida, pues la remota antigüedad del origen de una práctica viciosa, no puede convalidarla ni contribuír a su legitimación. Laméntase de que los teólogos pongan a contribución su habilidad dialéctica para disculpar acciones censurables, y termina diciendo que no hay nada tan absurdo que no alcance el honor de ser defendido por los mencionados y complacientes doctores [3].

1 Es curiosísimo que Mariana imponga a los histriones el deber de sostener a sus expensas a estos defensores oficiales de la Moral.

2 "Quod si non obtinendus vt ludi scenici penitus, amoueantur, et placet nihilominus eam oblectationem populis dare; quod vis et aequitas postulare videtur, impetrare certè cupimus, vt delectus aliquis sit, neque promiscuè licentia quiduis agendi histrionibus concedatur, sed legibus certis circunscribantur et finibus, quos nemo impunè transgrediatur... Sed designentur tamen per ciuitates aut dioeceses censores, à quibus probentur quaecumque agendae erunt fabulae, ipsi etiam intermedij actus, viri graues atque honesti aetate maiori, qua feruor inuenilis remiserit... Adsint inspectores publicè designati viri pij et prudentes, quibus cura sit vt turpitudo omnis amoueatur, et potestas coercendi poena, si quis se inhonestè gesserit. Neque nouis sumptibus opus erit, mercedem histriones ipsi ijs dare cogantur. Omninò populus intelligat histriones quos omni ex parte contineri posse non puto, ut à turpitudine abstineant, non probari à republica: sed populi oblectationi, atque importunae flagitationi dari à magistratu; qui cum non potest quae sunt meliora obtinere, debet minora mala tolerare." *De Spectaculis*, cap. xv, "Non esse ludos scenicos permittendos", págs. 167, cols. 1.ª y 2.ª, y 168, col. 1.ª)

3 "Nam quod ex eo spectaculo multa delicta promanant, fastus ex apparatu vestium ornatuque ambitioso, luxuria ex promiscuo virorum et mulierum conuentu, ingluuies ambitiosis conuiuijs irritatur, et iracundia eo aspectu hominibus in furorem concitatis: missa ea facimus, quoniam communia huic ludo cum caeteris omnibus haec ferè mala sunt... ludum, qui cum periculo interitus committitur, illicitum esse, atque de republica amouendum... Susceptus in Hispania mos et longo tempore confirmatus, ut recedamus à sententia non mouet. Multa in omnibus nationibus negliguntur crimina, praesertim si patroni adsint fucata ratione fallaces viri Theologi, quorum quanta saepè sit libertas pronunciandi, quanta quibusdam cupiditas populo placendi scimus omnes: et est miserum negare non posse, quod pudet confiteri, quae magna est nostri or-

Pero Mariana, que, como ya hemos podido observar, no desconoce la eficacia liberadora del placer, se preocupa de ofrecernos un verdadero esquema de las distracciones que juzga lícitas, pues su labor en este punto no es meramente demoledora. Estableciendo como principio indiscutible que semejantes distracciones no han de ser peligrosas, ni obscenas, manifiesta que merecen su aprobación los simulacros bélicos, las carreras, los pugilatos, los certámenes con armas arrojadizas y con armas de fuego, las danzas y cuantos honestos artificios pueda la industria humana inventar [1]. Creemos sea un positivo acierto de la labor del jesuíta insigne consagrar *seria atención* al tema, nunca trivial, de los juegos lícitos y hasta educadores. Sabido es que modernas tendencias pedagógicas cifran sus más sentidos anhelos en que la enseñanza y aun la educación se inicien jugando. No prejuzgaremos el valor, más o menos discutible, de tales teorías, aquí aludidas para dar relieve a la notoria anticipación del autor que estudiamos. Mas sí pensamos que resulta evidente que ni la seriedad es patrimonio exclusivo de las más arduas, penosas y trascendentales tareas humanas, ni el juego implica tan sólo un descanso y una relajación imprescindibles para restaurar energías agotadas o a punto de agotarse. Se puede aprender a ser serio jugando, y el *laborioso pro-*

dinis calamitas, nihil esse tam absonum, quod à Theologo aliquo non defendatur." (Op. cit. en not. ant., cap. xx, "An agitatio taurorum sit licita", págs. 179, col. 1.ª, y 180, cols. 1.ª y 2.ª) La última frase de esta cita ha sido imitada de M. Ter. Varrón, que dice (Eumenides, Sat. XXXI):

"Postremo nemo aegrotus quicquam somniat
Tam infandum, quod non aliquis dicat philosophus."

1 "Haec Tertullianus..., vt christianis hominibus persuadeat incorporeas voluptates sufficere, quae ex rerum diuinarum fructu et contemplatione atque naturae spectaculo percipiuntur vberrimae. Quod quoniam magna ex parte abiecimus, ne nimium seueri et rigidi videamur, neque mores nostros antiquae disciplinae pares esse quis contendat, alias oblectationes dabimus, sed neque obscenas, neque noxias. Concurrant inter se equites, peditesve ludicro certamine in iustae pugnae modum cum singulis singuli, aut facto agmine. Cursis iuvenes, lucta iactuque certent, praemijs etiam victoribus propositis ad accedendum certamen. Inter se ex equis iaculentur Mauricae pugnae genere, qua alterius agminis pars magno impetu primum procurrit, missisque in aduersarios arundinibus, iacolorum imagine, pedem referunt ceduntque prementibus aduersarijs, quos excipit pars altera agminis quasi in subsidijs relicta, hanc ex aduersa parte alij, ludus sic continuatur, quae sunt omnia bellorum imitationes et imagines viribus corporis exercendis idonea dexteritateque comparanda. Neque minus utile de sagittandi peritia certamen constituere globisue è ferreo tubo flamma eluctante eiaculatis in modum fulminis signo proposito contendere, praemio designato illi qui primus collimauerit: quod in alijs nationibus fieri scimus... Addantur tripudia more Hispanico choreae, tibiae et tympani sonitum pedum pulsu modulante. Adijciantur alia quaecunque humana sagacitate et industria excogitari ad oblectandum populum poterunt: tantùm à turpitudine et saevitia, quod decet Christianos mores abstineatur." *De Spectaculis*, capítulo xxv, "Conclusio operis", págs. 187, col. 2.ª, y 188, col. 1.ª

fesional puede hacer de su trabajo un juego frívolo, por no poner en él alma e ilusión. No dejemos, por tanto, que las apariencias se impongan y nos confundan. Así como no es más reflexivo ni más sesudo el hombre que adopta más solemnes actitudes, así tampoco no es siempre el que menos juega el que más trabaja. En punto a seriedad y a trivialidad, creemos que andan los conceptos un tanto tergiversados en el magín del vulgo y en el de los que por vulgo no se tienen, no sabemos si siempre con razón... Y perdónesenos esta acaso extemporánea apología del juego, que pudiera parecer a algún lector erudito tardío recuerdo de análogas labores de Ausonio o de Frontón. Semejante hipótesis resultaría gratuíta. Nuestros asertos responden a la sincera creencia de que si el juego es una necesidad de la finitud humana, en él como en las más heroicas, útiles y serias acciones debe reflejarse toda nuestra íntima idiosincrasia moral. Si la vida entera del hombre puede y debe hallarse inspirada por un profundo sentido religioso, no excluyamos del campo de la Etica individual, ni del más extenso de la Etica colectiva, los actos al parecer triviales, que integran las más honestas y educadoras distracciones. Como debemos elevar a la pureza de una oración nuestro trabajo, luchemos por que alcancen la dignidad de actos morales nuestros juegos. Asi y sólo así podrá hacerse de la existencia humana un verdadero poema, no un incongruente amasijo de nobles arranques y de flaquezas ridículas. Cuando menos, sea el ideal propuesto estímulo de sagradas y fecundas inquietudes.

IX

Del estudio que precede, así como de las consideraciones éticas esporádicamente formuladas en el opúsculo ya citado (*Ideas políticomorales del padre Juan de Mariana*), intentamos recoger ahora, en conciso resumen, las más indiscutibles consecuencias doctrinales, y he aquí lo que a este respecto creemos lícito afirmar.

I. Ante todo, sostenemos que nuestro autor no presenta una construcción sistemática y completa de ideas morales. La ordenación por nosotros aceptada y seguida al redactar estos "Apuntes", con todas sus deficiencias (que no dudamos sean muchas y de entidad), no se halla en el *De morte*. Mas nuestro humilde, modestísimo artificio no ha bastado para salvar las necesarias lagunas e inconexiones que en toda labor mo-

nográfica, con mayor o menor intensidad, se acusan. No necesitamos advertir que este primer resultado, en su aspecto restrictivo, no estimula, ciertamente, la labor del que estudia. Mas, por otra parte, lo incompleto y lo insistemático no puede inmediatamente ser sometido al crisol de la crítica, mientras no se eleva al plano superior de la coherencia doctrinal sistematizada. No hay que decir que semejante transformación no ha podido ser aquí convertida en dichosa realidad por dolorosas razones, que el autor no se cree obligado a exponer de nuevo.

II. La insistemática parcial exposición que Mariana ofrece de sus concepciones morales, no libra a éstas del escollo de incidir en verdaderas e insolubles contradicciones: pudiéramos, antes bien, creer y afirmar que las incongruencias lógicas son inmediato y fatal resultado de la parcialidad insistematizada a que nos hemos referido en la conclusión anterior. Recuérdese a este propósito que nuestro autor, como hemos podido comprobar, muéstrase en ocasiones pesimista exaltado, para aparecer otras veces cual optimista ingenuo, según que se coloque en una posición ascética o en actitud dogmática. Recuérdese también que en ciertos momentos borra todo vestigio de libertad humana ante la acción de la gracia divina, mientras en otros casos exalta la primera para imprescindiblemente (aunque contra su expresa voluntad) deprimir la última. Ni se olvide que semejantes contradicciones son tan palmarias, tan notorias, que en ocasiones son lealmente reconocidas por el propio Mariana: nos referimos aquí sobre todo a su curiosa exposición acerca de la gracia suficiente y eficaz, en parte extractada y que figura en el cap. VIII, lib. III del *De morte*.

III. La exactitud, que creemos indiscutible, de las dos conclusiones anteriores, no impide reconocer parciales aciertos en la labor filosófico-moral del insigne jesuíta. Siempre que Mariana se entrega a su buen juicio, a su clarividente discreción, logra iniciar derroteros y abrir rumbos, de cuya trascendencia no suele, ni puede, en muchas ocasiones, percatarse. En cambio, cuando construye para satisfacer un afán preconcebido de conciliación o de armonía entre opuestas tendencias, sus esfuerzos, sin duda meritorios, no le permiten cosechar frutos de bendición. Compárese, para comprobar cuanto decimos, los equilibrios, no siempre inocentes (a juicio, al menos, de los severos defensores de la Ortodoxia), que Mariana necesita hacer al referirse a las doctrinas

teológicas de la predestinación y de la gracia, con sus soberanos aciertos, tratando, por ejemplo, de la influencia del ambiente en la vida moral. Todo el capítulo precedente suministrará pruebas a granel de las felices consecuencias, que nuestro autor deriva de una inmediata consideración de los fenómenos morales. Podremos lamentar en no pocas ocasiones que el jesuíta de Talavera, contemplando la realidad, no haya sabido ni logrado siempre despojarse del lastre de conceptos y de prejuicios que con frecuencia agobian su atención y frustran su empeño... Mas claro es (no cabe en este punto exagerar) que semejante bagaje no merecerá ser considerado como mero sedimento del ambiente cultural e histórico en que vivió Mariana, sino que en buena parte habrá que atribuír su origen a las propensiones específicas de la idealidad de nuestro filósofo. Téngase muy presente la rectificación aquí propuesta, para no dar a nuestros asertos un alcance que no logran obtener en la intención del que traza estas líneas.

De todas suertes, para encuadrar la figura de nuestro autor en su tiempo, y a título de *specimen,* permítasenos hacer notar que el filósofo Sebastián Fox Morcillo, personalidad con la que nos hallamos encariñados desde hace bastantes años [1], acepta en el estudio de trascendentales problemas de orden ético y de carácter teológico, posiciones análogas a las que hemos podido observar adopta Mariana. En comprobación de nuestro aserto, observemos que Fox considera la voluntad como *appetitus rationalis animae,* a la que corresponde en los brutos la *cupiditas,* la *appetitio sensitiva.* La voluntad humana es libre —a juicio del hispalense—, puesto que podemos ejecutar acciones, diferirlas u omitir por completo su ejecución. Es objeto de las determinaciones volitivas del hombre cuanto resulta asequible al humano esfuerzo. A ellas va unida la *electio,* situada entre el intelecto y la voluntad y encargada de sugerir medios y rutas que permitan obtener el fin perseguido. La voluntad puede verse influída por los afectos y aun por las circunstancias externas, mas siempre es libre al decidir, y si acepta las sugestiones de la *imaginatio,* arrastrará al pecado, mientras que si sigue los estímulos del intelecto, procederá rectamente, engendrando prácticas virtuosas. Nuestros lectores recordarán que hemos formulado doctrinas

1 Vid. nuestro modesto opúsculo, titulado *Sebastián Fox Morcillo, Estudio histórico-crítico de sus doctrinas.* Madrid, Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, 1903.

análogas a las últimamente extractadas cuando, en nuestra exposición anterior, nos referíamos a los conceptos de voluntad, de libertad y de virtud aceptados por el autor del *De morte*.

Pero la coincidencia aquí evocada se acusa aún con más relieve si notamos que Fox, como nuestro autor, rechazando doctrinas extremas, afirma que Dios actúa en nosotros, mas dejando en libertad nuestra facultad de querer. Y el hispalense, lo mismo que el jesuíta de Talavera, al esforzarse por alcanzar conciliación tan ardua, tan penosa, creyendo defender los fueros de la humana libertad, reduce ésta a la nada ante la Omnipotencia divina [1].

Sebastián Fox también, como el jesuíta insigne, reproduce las pruebas tradicionalmente admitidas de la inmortalidad del alma, para buscar en el interno impulso del ser racional hacia la justicia una nueva y eficaz comprobación de semejante consoladora tesis. Y en este último extremo séanos lícito, para restablecer el paralelismo aquí intentado, recordar que tampoco Mariana desconoce, sino que, muy al contrario, exalta el valor práctico de la idea de inmortalidad [2]. Por último, y descendiendo ya a aspectos muy concretos, notemos que Fox, como Mariana, admite, con todo género de restricciones, la posibilidad y la objetividad de los vaticinios [3]. En gracia a la concisión no continuaremos señalando otras coincidencias ideales existentes entre las doctrinas de los dos insignes pensadores citados [4]. Baste decir que Fox, comparado

1 "Deus enim est, is, qui Paulo auctore, in nobis velle ac perficere operatur pro bona ipsius voluntate: sic autem in nobis bonum omne incipit, ac perficit, ut nequaquam liberum tollatur arbitrium." *De nat. philos.*, lib. v, cap. xxvi, "De Libero Arbitrio."

2 Vid. para salvar los yerros y deficiencias de nuestro opúsculo últimamente citado, la admirable producción de Lueben titulada *Sebastián Fox Morcillo und seine Naturphilosophie, Anhang: Die Staatsphilosophie des S. F. M. von* Dr. Martín Honecker (Renaissance und Philosophie. Beiträge zur Geschichte der Philosophie herausg. v. Dr. A. Dyroff, Achtes Heft, Bonn, Hanstein, 1914).

3 "...rerum nos religione Christiana edocti esse aliquam divinationem per somnium quae à Deo imitatur (acaso se deberá leer "immitatur") fatemur... Divinationem verò illam, quae naturae quodam instinctu aut rationalis animi curis vacui, liberique vi fiat, plane tollimus, cum ne vigilans quidem homo futura praenosse possit, nedum somnians." *De nat. philos.*, lib. v, cap. xvi, "De somno vigilia insomniis, divinatione ex somnio".

4 Ya en otra ocasión y al trazar unas notas acerca de las "Ideas económicas del filósofo hispalense Sebastián Fox Morcillo" (Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos*, 1914), hemos intentado iniciar un estudio comparativo análogo al bosquejado aquí. También en nuestra obra rotulada Varia, *Notas y apuntes sobre temas de Letras clásicas* (Madrid, V. Suárez, 1916), cap. v, *Latín y Romances*, volvemos a considerar paralelamente la significación científica de Mariana y de Fox, ruta que además hallamos seguida por *G. Cirot* en sus *Etudes sur l'historiographie espagnole. Mariana historien.* Coincidir con tan prestigioso maestro nos produce vivísima satisfacción y nos hace

con Mariana, resulta un especialista en materias filosóficomorales, así como Mariana, frente a Fox, recaba títulos de incuestionable primacía cultivando la ciencia económica. De todas maneras, y después de acrisolar el posible valor que quepa atribuír a nuestras conclusiones, nunca resultará la labor intentada en estas "Notas" completamente estéril. Pensemos que la obra solidaria del saber científico, no se halla entregada tan sólo a los grandes y definitivos forjadores de la verdad, sino que hasta los más humildes obreros pueden lícitamente envanecerse de contribuír a esa magna labor. Si el Arte se cierne sólo en las cumbres de la mentalidad humana, la Ciencia no desdeña la laboriosidad y el esfuerzo de modestos obreros. Reconociendo la exactitud (que juzgamos incuestionable) de esta apreciación, a nadie parecerá discreto prescindir, al trazar la Historia de la Etica española, de la humilde, pero sólida significación ideal del padre Juan de Mariana. Aportar datos y sugestiones a una posible y piadosa reconstrucción histórica de esa índole, ha sido el fin primordial que ha reclamado nuestro esfuerzo ordenando estas "Notas".

* * *

Y ahora, para dar fin a esta excesivamente difusa exposición, séanos lícito hacer algunas sinceras advertencias. De datos y de sugestiones he hablado refiriéndome al contenido de mi aportación personal, y debo insistir en afirmar que sugestiones y datos integran esta modestísima labor. Es decir, que estoy convencido de que, aun guiándome nobles propósitos (de la sinceridad de los mismos la más liviana duda me ofendería) de inalterable objetividad, el "Mariana" que acabo de exponer es el *Mariana mío,* el asequible a mi espíritu y a mi modesta formación. Téngase bien presente cuanto digo para someter mis asertos a la revisión más delicada y exquisita y para que, reconociendo la ineluctable necesidad que ha presidido a la determinación de mi conducta, guíe a los censores de estas páginas un profundo sentimiento de equidad. Porque yo, ciertamente, no he podido ofrecer más que el *Mariana mío,* el asequible a mi espíritu; mas éste aseguro que he intentado ofrendarle con toda efusión y sin reserva alguna.

Relaciono todas estas apreciaciones, que carecen de brillantez, pero

pensar en la posibilidad de que sean oportunos la aproximación y el paralelismo aquí intentados.

que son sinceras, con la explicación de mi actitud exponiendo doctrinas que, en gran parte, no acepto. Nadie que nos conozca ignora que no se ha formado, ni se ha nutrido nuestro espíritu en el ambiente en que hubo de nutrir y formar el suyo el célebre jesuíta, y claro es que no hemos buscado esta oportunidad para hacer ostentación, que resultaría ridícula, de nuestras convicciones, aunque tampoco nos creemos en el deber de ocultar ahora éstas como si las juzgásemos dignas de vergonzoso encubrimiento. Muy al contrario, *nuestras ideas,* que creemos tan sólo "nuestras" por haberlas, con dolor, dado vida, nos merecen honda, cordial devoción. Sin mutilarlas mutilándonos, hemos querido y podido recoger afirmaciones que totalmente las contradicen. En una palabra, que no creemos que la labor seriamente emotiva del estudio, pueda llevarse a cabo arrancando de los entresijos de nuestro espíritu todo el horizonte ideal que nos circunda. En cuartillas aún inéditas, y refiriéndome al que estimo deber primordial del historiador de las Letras clásicas, he escrito —y todavía suscribo mis asertos— las siguientes frases: "Si no temiéramos que se nos tachase de exagerados y paradójicos, diríamos que el estudioso de las Letras clásicas deberá ser un apasionado, un preocupado, incluso un obsesionado, mas nunca un indiferente. No se objete que el ojo "enturbiado por la pasión" puede ver visiones y trocarlas por realidades. Es preferible luchar con fantasmas, pero con fantasmas que *digan algo* a nuestra personal idealidad, a vivir condenados a confinación en el desierto de las pseudoideas, de los meros *flatus vocis.* No han sido esas ideas aparentes con dolor alumbradas, y por eso no han logrado enraizar en la tierra arable de nuestro espíritu [1]."

Es, pues, necesario hacer constar —el respeto a la obligada sinceridad impone la confesión—, en términos rotundos y explícitos, que no compartimos un buen número de las opiniones morales defendidas por nuestro autor, y lo que es más, que hemos tenido plena conciencia de

1 *G. Fraccaroli* (vid. su *Compte-rendu* del libro de *E. Brodero,* rotulado *Protagora,* en la *Rivista di Filologia e di Istruzione classica,* anno XLIII, Fasc. 1.°, Gennaio 1915) abunda en las mismas ideas defendidas en el texto de nuestro *Ensayo,* pues terminantemente dice: "In un libro pensato e non compilato è naturale che l'elemento soggettivo abbia la prevalenza, e ciò è pericoloso. E pericoloso si, ma in conclusone il vero merito d'un libro e la sua ragion d'essere non può essere che lì: se non avete da contarci niente di nuovo risparmiatevi a voi la fatiga e a noi la noja... Studiare un argomento, sviscerarlo, conoscere ciò che su questo argomento hanno pensato gli altri e non aver su di esso un pensiero propio: quale miglior dimostrazione di sterilità? Benedetta al confronto, sto per dire, perfino l'avventatezza."

nuestro disentimiento en todo el curso de esta labor, sin que hayamos creído que era indispensable borrar y negar nuestras convicciones para percatarnos del valor de las contrarias. Hemos opinado —y seguimos opinando— que para historiar hechos de la vida política, el historiador debe partir de una hipótesis eurística, que cimentarán los hechos, sin duda, pero que comenzará por servir para iluminar estos últimos. Decimos lo mismo respecto a la necesidad de alcanzar una posición filosófica previa para construír la Historia de la Filosofía o cualquiera de sus más elementales capítulos.

Sirvan tan amplias aclaraciones de introducción a la fórmula del disentimiento antes mencionado: somos partidarios modestos, pero entusiastas, de la dirección voluntarista de *Wundt* [1], y Mariana defiende tesis sólo aceptables en la posición de la Moral teológica, surgida ordinariamente al conjuro de un dualismo que engendra constantes y casi inevitables contradicciones. Queda, por tanto, manifiestamente acusada la disparidad en cuestión.

Ahora bien; sobre ella, frente a ella y aun a pesar de ella (por no decir, como acaso sería lícito, que hasta por razón de esa misma disparidad), hemos creído sentir un desinteresado interés y un hondo anhelo de penetrar en el más recóndito valor y sentido de las concepciones filosóficas de nuestro autor. Un verdadero *amor intellectualis* ha podido aquí servir de puente sobre el abismo de la diversidad de convicciones. Ni es tampoco maravilla que el amor salve contrastes, cuando en ellos a diario surge y se afirma. Del nuestro humildísimo, consagrado al autor, que hace ya varios años estudiamos, del *De morte,* no nos permitimos decir sino que confiamos al esfuerzo demostraciones más fecundas que las que es lícito esperar de la palabra [2].

Que afectos semejantes, pero surgidos en almas de un más recio temple que la nuestra, vayan paso a paso reconstruyendo el caudal de la ciencia histórica española, ni mezquino, ni despreciable, como la insipiencia, unida a la desidia, han podido propalar y creer. Pensemos que buceando en el pasado de nuestro pueblo y de nuestra raza, labo-

1 *Ethik,* tercera edición, Stuttgart; Enke.

2 En preparación tenemos hace ya bastante tiempo un estudio monográfico acerca de "Mariana considerado como humanista". Los datos recogidos para ese estudio, no han visto aún la luz de la publicidad, porque no han alcanzado la madurez necesaria las meditaciones que tales datos sugieren al que traza estas líneas.

ramos por el presente en que vivimos y por el porvenir, que será principalmente patrimonio de quienes han de sucedernos. Y pongamos en estas labores un decidido y santo amor a la verdad. De ella esperemos la liberación de nuestra triste y muy amada Patria española.

(*Concluirá.*)

PEDRO URBANO GONZÁLEZ DE LA CALLE

Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga

LA ALJAMA DE JUDIOS DE FRAGA

X

LA ALJAMA EN EL REINADO DE ALFONSO V INCORPORACION DE LA VILLA DE FRAGA A LA CORONA

Para precaver y evitar futuros peligros y olvidar dispendios y perjuicios a sí y a sus súbditos y garantizar la protección y pacífico gobierno de los mismos, considerando que la villa de Fraga es fuerte llave puesta entre el Reino de Aragón y Principado de Cataluña, y que se destaca muy señaladamente entre los otros miembros de la Corona, por sus fortalezas y la gran extensión de su término, *tanquam fortis clavis inter Regnum Aragonum et Principatum Cathalonie posita, fortaliciis et terminorum magnitudine plurimum insignita inter cetera membra nostre Corone,* y para cortar los abusos de las enajenaciones y desmembramientos de la Real Corona y Patrimonio, hechas con menoscabo de lo estatuído por las leyes y los cánones, y con detrimento de la riqueza o hacienda pública, el rey don Alfonso V, cediendo a las súplicas de algunos de sus oficiales y familiares, promete a todos y cada uno de los moradores de Fraga y de sus aldeas y términos, y jura por los Santos Evangelios y con las salvedades infrascritas, no enajenar ni aun en caso de extrema necesidad o utilidad, *etiamsi extrema necessitas conseretur vel qualiscumque utilitas diceretur,* la villa de Fraga ni aldea alguna de la misma ni ninguna de sus partes, y lo promete y jura por sí y por sus sucesores, "...quod dictam villam Frage aut aliquam aldeam ipsius ac

aliquam earum partem generaliter vel specialiter nunquam nos (habla don Alfonso V) seu successores nostri separabimus, dividemus, segregabimus nec alienabimus, assignabimus, donabimus, obligabimus, impignorabimus..., divident, segregabunt", etc., etc., y la une e incorpora a la regia Corona y a su peculiar patrimonio... "dictam villam et aldeas ipsius cum terminis, pertinenciis, etc., etc., unimus et incorporamus ac vinculo indissolubili annectimus Corone nostre Regie... et pecculiari patrimonio..., sic, quod dicta villa cum omnibus ipsius aldeis, terminis et territoriis sint deinde perpetuo membrum Corone nostre Regie... Aragonum et pars pro indiviso inalienabilis et inseparabilis patrimonii... et sicut *membrum notabile*", etc., etc. Solamente se reserva el Rey para sí, sus sucesores, oficiales y la villa y aldeas de Fraga, cuantos derechos pudieran competirle sobre Fraga y sus aldeas, como Barón de las mismas, antes de la incorporación. "Volumus, tamen, et retinemus nobis et successoribus nostris perpetuo ac vestris et suis officialibus et dictis ville et aldeis ac earum terminis omnes prerogativas, preeminencias, superioritates ac singularitates, jura, redditus, proventus et emolumenta universa, que nos, ante presentem unionem et agregacionem vestrorum integre habebamos et habemus ac nobis pertinent etiam *ut Baroni* in eisdem et earum qualibet ac in omnibus vicinis et habitatoribus earumdem, quod per supradicta nobis aut successoribus nostris nullum fiat aut generetur prejudicium." Dado en Tortosa a 20 de marzo de 1420 [1].

En el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza (Documentos Históricos, núm. 126) se encuentra copia autorizada por el Notario don Antonio Nogueras, de una carta del infante de Aragón don Juan, hermano de Alfonso V, por la que consta que en el mismo día había firmado dicho Infante un privilegio concediendo gracias, libertades y franquicias a los judíos que quisieran hacerse vecinos de Fraga, edificando ya en la parte de antiguo destinada a Judería, ya en cualquier otro sitio de la villa que mejor les pareciera. Muévele a conceder tales franquicias el ver tan desierta y casi en ruinas la Judería, que en otros tiempos había sido populosa y célebre; por lo que, deseando de nuevo sea poblada, y a fin de que a ello se decidan todos los judíos, que así

1 Arch. Municipal de Frag.—Número 17 (núm. 6).—Letra P.

lo quieran, aprueba, ratifica y vuelve a concederles con la mayor amplitud posible cualesquiera privilegios otorgados a la Aljama judía por los Reyes de Aragón.

Esta carta de confirmación está datada en Alcañiz, a treinta días del mes de mayo de 1436:

Pateat universis. Quod nos Johannes, Dei gratia; rex Navarre; infans et gubernator generalis Aragonum et Sicilie; dux Candie, Montisalbi et Petre Fidelis, comes Ripacurcie atque dominus civitatis Balagarii; locumtenen generalis serenissimi domini regis, fratris nostri carissimi,

Considerantes die presenti et infrascripta cum alia opportuna provisione nostra facultatem et licentiam dedisse et concesisse specialem universis et singulis *ebreis, tam extraneis, quam privatis,* ad villam Frage quamdocumque et quomodocumque decemantibus seu volentibus decenare, edificandi de novo in eadem villa in loco iam ab antiquo ad hoc specialiter deputato aut alibi ubi melius in villa eadem visum erit, populationem judaicam sive Aliaman novam seu alias reparandi antiquam, que, licet *notabilis et populosa* fuerit temporibus preteritis, jam quasi, ut percepimus, ad extremam ruinam deducta est, cum aliquibus libertatibus, gratiis et immunitatibus in eadem provisione et concessione nostra specificate designatis, Attendentes preterea, per serenissimos reges Aragonum et alios dominos dicte ville, ut nobis relatum est. populationi antique, cum bene fortunata esset, nonnulla esse concessa franquitates et privilegia quarum quasi memoria et usus una decidit cum rebus secundis, nisi ea omni per regiam instaurationem, que humiliter postulata est in eodem reducantur ad lucem volentes ideoque, ut *ebreis* eisdem futuris novis populatoribus fecundior efficiatur voluntas decemandi atque populandi in villa predicta, omnia et singulas franquitates, libertates et privilegia preasserta ex solita munificencia, ampliori firmitate consistere, Tenore presentis carte nostre cunctis temporibus valiture, omnia et singula privilegia, franquitates et inmunitates per dictos reges Aragonum et alios dominos predictos populationi sive Aliame antique et singularibus de eadem concessa, laudamus, aprobamus et ratificamus atque etiam de novo eisdem futuris novis populatoribus et eorum Aliame atque singularibus de eadem concedimus nos nostroque confirmationis presidio roboramus, prout eisdem hactenus eadem antiqua populatio sive Aliama et singulares de eadem melius fuere usi; mandantes per hanch eandem gerenti vices gubernatoris, justicie et baiuli, justicie, juratis atque universitati dicte ville Frage, ceterisque universis et singulis officialibus dicti domini regis atque nostris et eorum locatenentibus presentibus et futuris et aliis, ad quos spectet, quatenus confirmationem et de novo concessionem nostram presentes eisdem novis populatoribus et successoribus suis in perpetuum teneant firmiter et observent faciantque ab aliis inviolabiliter observari, et non contraveniant aut aliquem contravenire sinant quavis causa. In cujus rei testimonium. presentem fieri jussimus nostro sigilo impendenti munitam. Datum in Villa Alcanicii, die tricesimo Madii anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo sexto.

Sig + num Johannis, Dei gratia, regis Navarre... El Rey Juan. Testes: Archiepiscopus Cesarauguste: nobiles Johannes Ferdinandi, dominus d'Ixar; Ximinus d'Urrea, milites; Iohannes Ferdinandi de Heredia et Iohannes de Bardaxino, milites.

Sig + num mei, Anthonii Nogueras, notarii publici... [1]

Por documentos arriba transcritos vimos el estado de decadencia y postración a que había llegado la Aljama de judíos de Fraga. Las pesadas cargas que, por razón de impuestos y deudas, etc., etc., sobre ella gravitaban y las pestes, que habían mermado considerablemente el número de sus pobladores, la hubieran llevado indefectiblemente a su total despoblación y ruina, a no haber ocurrido solícitos los Reyes a tan desesperada situación; y menos mal que aquella comunidad no fué víctima resignada de los incalificables saqueos y matanzas que sufrieron los judíos en otros pueblos españoles: al menos, eso parece deducirse de los expresados documentos; pues si bien éstos mencionan repetidas veces las terribles mortalidades, que azotaron a la comuna de Fraga, desígnase con aquel vocablo más bien las pestes asoladoras a la sazón tan frecuentes, que los repugnantes asesinatos, que, ensangrentando las Juderías de otras ciudades de España, mancillaron torpemente varias páginas de nuestra gloriosa historia. Y que estamos en lo cierto al sentar la anterior hipótesis, nos lo demuestra la simple lectura del documento fechado el 17 de marzo de 1405, que, al describir la angustiosa situación de la Aljama de moriscos de Fraga, la achaca a las deudas y a las epidemias "et ocassione eciam mortalitatum pestiferarum vigencium sepius..." [2].

Capmany, en sus *Memorias históricas sobre la Marina,* etc. [3], nos suministra un nuevo dato, que prueba el estado de decaimiento a que había llegado la Judería de Fraga, en pretéritos tiempos tan floreciente y populosa. "En el encabezamiento para el servicio de *cenas reales* hecho para 1438", figura la de Fraga entre las 19 Aljamas aragonesas obligadas al pago de la citada contribución, aportando a aquella suma

1 Arch. de Protocolos de Zaragoza, año 1436. Documentos históricos.

2 Arch. de la Cor. de Arag. R. 2340, fdls. 76 v. y 77.

3 Pág. 83 del Apéndice de notas varias. Vide *Historia de los Judíos de España y Portugal,* por don José Amador de los Ríos, t. III, págs. 81 y 82. Nota.—*Instituciones Jurídicas de los Hebreos Españoles,* por don Francisco Fernández y González. Introducción, pág. 295, nota.

200 sueldos jaqueses, es decir, contribuyendo con una cantidad o contingente menor que las Aljamas de Zaragoza, Calatayud, Monzón, Huesca, Egea de los Caballeros, Tauste y Barbastro.

Nuevamente la Universidad o Concejo de Fraga hubo de litigar, por pago de un censo, sino con la Aljama de judíos de la misma villa, con un judío de Alcolea de Cinca; y esta vez con negativo éxito, pues fué condenada al pago por el justicia de Aragón don Juan Jiménez Cerdán, como incidentalmente afirma ei siguiente documento:

Yo Guillem Agostí, doctor en leyes, vecino de la villa de Fraga, Attendient la universidad de la villa de Fraga e de los lugares de Monreal, Miralsot e Penyalba haver vendido a David Abnaxech, judío de Alcolea, cincientos sueldos de cens pagaderos en cada un anyo... por precio de siet mil ochocientos sueldos... E apres la dita Universidad de Fraga e de sus aldeas fué condempnada por mossen Johan Eximenez Cerdan, justicia d'Aragon a pagar los ditos cincientos sueldos censales al dito David Abnaxech... E apres el dito David seyer muerto e haber instituydo heredero suyo... a Salamon Abnaxech, fillo suyo... E el dito Salamon... agora *a la fe tornado,* clamado Johan Diaz d'Aux, assi como heredero del dito David... haver vendido e livrado en mí los ditos cincientos sueldos censales por otro tanto precio como es el sobredito setze mil ochocientos sueldos... Por tanto, yo dito micer Guillem Agostí... vendo a vos el honorable don Johan de Francia, escudero, habitant de Çaragoça... los ditos cincientos sueldos censales... por el dito precio de siet mil ochocientos sueldos... los cuales a mí havedes dado e pagado e atorgo aquellos haver recebido de vos, dito Johan de Francia [1].

He aquí un ejemplo más de las conversiones de judíos acaecidas en Alcolea de Cinca, a que aludíamos en anteriores párrafos:

Sabido es que entre los tributos especiales que se pagaban en Aragón, figuraba el *moravetí* o maravedí, análogo a la moneda forera de Castilla. Pues bien, del cobro o percepción del referido impuesto, del que estaban exentos desde 1328, trata el diploma que aquí reproducimos:

Noverint universi, Quod anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo primo, die decima tertia mensis januarii, apud villam Frage... En presencia de los honorables don Thomas del Camino, lugartenient de justicia; don Arnau Carabi, jurado; Anthon Agosti, Balantin Moliner, Domingo Baruch, Domingo de Torres e Pere Berdeyon, conselleros de la dita villa, compareció... don Johan de Palacio comissario, el qual dixo que se representaba et de fecho representó a los ditos conselleros la su comission, siquiere subdelegacion, fecha a él por el muyt honorable

1 Arch. de Protocolos de Zaragoza. Pedro Monzón.

varon mosen Martin de Lanuça caballero del Senyor Rey, consellero, bayle general del regno de d'Aragon e comissario del dito Senyor Rey, a exhigir, collir e recebir el dreyto del *maravedi* del Regno d'Aragon..., requiriendo a los ditos conselleros que ellos le hoviesen por comissario et que le dasen consello, saber e ayuda toda vegada e quando por él ende fuesen requeridos. E que ellos jurasen... de bien et lealment enbestigar de todos aquellos que deven pagar *maravedi* al senyor Rey, es asaber: vecinos de la dita villa, moço soldadero, moça soldadera, pupillos, viudas e otros e otras qualesquiere personas que fuessen e sian tenidos o tenidas de pagar el sobredito *maravedi* al dito senyor Rey.

Et los sobreditos conselleros..., recibida la dita comission con aquellas honor e reverencia que se pertenecian, dixieron que ellos e cada uno dellos lo havia al dito Johan de Palacio por comissario, et que eran prestos de fazer todo aquello que devian.

Subsiguientment, dia que se contaba a quatorze del dito mes de Janero, anyo sobredito, en la dita villa de Fraga en presencia del dito don Johan de Palacio... compareció Mose de Blanas, jodio jurado de la Aljama de la dita villa; el cual en nombre de la dita Aljama dixo tales palabras: que como a él, dito Mose, e a la dita Aljama fuese dado a entender que el dito comissario fuere venido por collir e recebir el *marabedi,* siquiere monedatge del senyor Rey: por tanto dixo, que representaba al dito comissario hun privilegio de mosen Guillem de Moncada, *olim* senyor de la dita villa et huna confirmacion del senyor Rey de Navarra, lugartenient del senyor Rey d'Aragon... requiriendo que él complies las cosas contenidas en los ditos privilegios; en otra manera que protestaba en nombre de la dita Aljama.

Et el dito comissario... demandando copias de los ditos privilegios e confirmacion... e aquellas havidas, e havido de consello, dixo que era presto fazer lo que devia.

Et en continent el dito Mosse... dixo que dava al dito comissario copias de los ditos privilegios e confirmacion, las quales el dito comissario atorgó haver recebido [1].

1 "Et el mesmo dia, en presencia del dito comissario comparecieron los honorables don Thomas del Camino, lugartenient de justicia, e Arnau Carabi, jurado, los quales dixieron que ellos havian envestigado por la dita villa todos aquellos que devian pagar *maravedi*... Et fecha la dita investigacion han trobado los que se siguen:

Jayme Felix
Bertholomeu Dezballs
Bertholomeu d'Ontenyena
Ramon de Miranda
Johan Pallas
Pere Piedra
Miguel de Miranda
Domingo Barrufo
Pedro Taroch
Domingo del Riu
Tomas del Bal Labriga
Johan de Peralta, barbero
Lorent Ferrer
Biant Segalo
Johan Andreu
la muller de Pere Barrufo
Guillem Pasamar
Navarro Lopastor
Johan de Guardiola
Guillamo Ferrer
Pere Dofego
Salvador Calanda
Biant Ferrer
Arnau Dadonz
Pere Calasanz
Pere de Pano
Guillamo Dadonz
Andreu Dadonz

Correspondientes al año 1457 encontramos en el Archivo de Protocolos de Fraga dos instrumentos públicos, referentes, respectivamente, a una venta y a un testamento otorgado el 2 de agosto de aquel año por la misma persona, Avenguda, viuda de Astruch Rimoch. Por el primero vende la citada señora por el precio de 1.000 sueldos a su hijo Juceff Rimoch, menor de edad, todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones y ciertos muebles como *lanas, linos* y *algodones,* actuando como testigos Juan Crabera y Moise Astruch Dez.

Domingo Pescador
Jaumes Morage
Apobal Dadonz
Arnaut Miquel
Binant Piedra
Ramon Orraqua
Cibya Siso
la muller de Pere de Box
Miguel del Riu
Anthoni Calasanz
Andreu Calredo
Matía Belenguer
Salvador Dadonz
Pere Dadonz
maestre Johan
maestre Andreu
Johan Siso
Grabiel Siso
Gaspar Lomestal
Domingo de Pano
Johan Caballo
Biant d'Estada
Bertholomeu Box
Anthoni d'Ontinyena
Benagas Dadonz
Domingo Barufo
Pere Sanz
Francoy Aranyo
Johan de Peralta
Belenguer de Morago
Domingo de Mur
Johan Guiliaim
Andreu Guerar
Biant Sanz
Domingo Urraqua
Guillamo Barufo
Bertholomeu d'Ontinyena
Anthoni Algayo
Arnau Carabi
Anthoni de Billanova
Lorent lo Molinor
la muller de Johan Barroso
Bertholomeu Soriano
la muller de Guiliem Durraqua
Domingo el Estanyer
Ramon Oliver
Guillem Agostin
Loys Diez
Domingo Cubero
la muller de Frances Damian
Johan del Riu
Bertholomeu del Riu
Manuel Morach
Grabiel de Sant Angel
Johan Daug
Bertholomeu Carabi
Pere Gurbany
Belenguer Codoel
Pere Buson
Jayme Caballer
la muller de Johan Siso
Grabiel Dadonz
Anthoni Agosti
Salvador Pastor
Grabiel Daug
la muller de Anthoni Guardiola
Anthoni de Guimera
Guillem Belenguer
Domingo Pescador
Loys de Sant Gorge
la filla de Miguel Daux
Jaume Coriano
Johan Ballseguer
Domingo de Torres
Galçaran de Sant Gorge
Guillem Çapater
Pere Anquils
Salvador Brangart
Pere Tahust
la muller de Domingo Just
Pere Berdenyen
Salvador Palluzero
Domingo Lafoz
Johan Ballseguer
la muller de Johan Siquar
Johan d'Ontinyena
la filla de Amat d'Ontinyena
Biant de Villanova

Ego Avenguda, uxor que fui de Astruch Rimoch quondam, certificata de jure meo, etc. vendo et causa vendicionis trado vobis, Juceff Rimoch, minori dierum, filio meo, omnia et singula bona mea mobilia et inmobilia, nomina, jura et actiones mihi pertinentes et pertinencia ubique quocumque jure, titulo sive causa; et quedam bona mobilia, uti sunt *lane, lini, cotoni* et pro precio, videlicet, mille solidorum, quos confiteor etc. ad dandum etc. promito facere, habere etc. sub obligacione omnium et singulorum bonorum meorum mobilium et inmobilium ubique habitorum et habendorum, etc.

Testes Juan Crabera e Moise Astruch Dez, maestre Frage.

la muller de Domingo Ferrer
Simo Dadonz
Ramon de la Mare
Guillamo Ferriz
Guillem Ferriz
Domingo d'Andares
Anton d'Ontinyena
Salvador Perebort
Domingo Sanz
Jaume Megal
Johan Gallmart
Domingo Gallmart
Guillem de Pereguillem
Pere Stopanya
Johan Bartol
Pere de Perebort
la muller de Biant de Villanova
Matheu Cardona
Domingo de Villanova
Salvador Puyaçol
Domingo de Perebort
Boniface Ferrer
Johan Girones
Pere de Box
Matheu de Çamelcoreg
Ramon Crabera
Bertholomeu Balles
Bertholomeu Tellart
Johan Martoll
Pere Coscoll
Ramon Beti
Moserrat Ballovar
Anthoni Egidii
Johan Martol
Pere Figuerola
Jaume Comalart
Anthoni Brangart
Guillamo Balustro
Johan Ballseguer
Pere Caçador
Pere de Billanova
Pere Daler
Biant de Berbegal
Simo de Çamalcoreg
Anthoni Espils
Pere Casals
Johan Mercat
Johan Andreu
la muller de Pascual Pastor
Johan Crabero
Andreu Coralla
Bonifaci Ferrer
Anthoni Belmint
Johan Miquel
Pere de Berbegal
Nadal de Guardiola
Pere Poblet
Johan Poblet
Anthoni Correger
Arnalt Ferrer
la muller de Frances Emerich
Johan Durant
la muller de Pere Barufo
Johan Sobrearia
Jayme Poblet
Biant Miquel
Johan Calavera
Johan Aimerich
Pascual Doato
Bertholomeu Ferruset
Jaume Guim
Anthoni Ortola
Andreu Peyro
Simon Calvera
Estevan Pallars
Bertholomeu Scuder
Biant Caballs
Pere Andreu
Biant Johan
Miguel de Castanesa
Miguel son fil
la muller de Guillamo Castanesa

"Son los ditos marabedis de la villa de Fraga de los Xpianos CCVI que a siet solidos montan mil CCCC XXX III solidos.

"Et el dito Arnau Carabi cofeso aquellos de tener en comanda del dito Johan de Palacio, segunt consta por carta pública..."

Por el segundo nombra la susodicha dama judía ejecutor testamentario suyo a su hijo Juceff Rimoch, al cual instituye heredero universal de todos sus bienes muebles y sitios, títulos, derechos y acciones, dejando a cada uno de sus otros hijos, varones y hembras, cinco sueldos jaqueses en concepto de legítima y de *exovar* (mejora) y por cualquier otro derecho, que puedan alegar los legatarios a los bienes de la testadora. Dispone que sean inhumados sus restos en el cementerio de la Sinagoga, legando a ésta un florín de oro para comprar un *bacín*. Item 10 libras de aceite. Actúan los mismos testigos del anterior documento.

Eadem die Ego Avenguda, uxor que fui de Astruch Rimoch quondam, jacens infirma etc. facio meum testamentum, in quo eligo manumissorem meum Juceff Rimoch, filium meum. Item eligo sepulturam corpori meo in siminterio snaogie (sinagogue) de Fraga. Item lego dicte sinogue (sinagogue) unum florenum de oro en o per acomprar 1 baci, etc. Item X lliures de olí. Item lex a cada hu de mos fills e filles cada V sous jaquesos per part legitima e de exovar e qualsevol altre dret a ells en mos bens pertanyents etc. Tots altres bens meus mobles et sitis, noms, bens, drets e accions meus e a mí pertanyents per qualsevol titol, causa, manera e raho lex a Juceff Rimoch, fill meu; e en aquells hereu universal lo instituech per dret de institucio e vull que valgue lo present meu testament per via de testament e si no val per testament, que valgue per codicil e per qualsevol altra disposicio de dret e de fur; e dret de Jueus pugue valer ni aiudar etc.

Testes qui supra [1].

Hemos llegado a la meta de nuestras investigaciones en el vastísimo y feraz campo de la Historia. Nos vamos aproximando al año fatídico, de triste recordación para los judíos españoles.

Los documentos que, relativos a la Aljama de Fraga, hemos hallado, no rebasan los límites del año 1457, según hemos visto. Carecemos, hasta la fecha, al menos, de los que podrían suministrarnos datos y noticias de los hechos ocurridos en el decurso de los treinta y cinco años últimos, inmediatamente anteriores a la publicación del Edicto de 31 de marzo de 1492. Sin embargo, en parte de ese lapso de tiempo (1470-1490) nos consta que arrojó sus últimos destellos sobre la tan repetida Aljama de nuestra ciudad el genio del célebre predicador y rabino Isaac Arama, que floreció sucesivamente en Zamora, Tarragona, Fraga y Calatayud [2].

1 Arch. de Prot. de Frag. Cuaderno 6.°

2 *Instituciones Jurid. de los Hebreos Españoles*, por don Francisco Fernández y González, pág. 310.

Menos afortunados, hemos fracasado en nuestro vano empeño de averiguar el número de las conversiones, dado que las hubiera, operadas al calor del inexorable decreto de los Reyes Católicos. Desconocemos el número de los judíos expulsados de Fraga, ignorando hasta la fecha los derroteros de su obligado éxodo. Unicamente podemos afirmar, sin género alguno de duda, que la Aljama de Fraga estaba muy quebrantada, al cristalizar en la radical medida de Fernando e Isabel los deseos, las aspiraciones y (¿por qué no decirlo?) la ojeriza, la odiosidad que inspiraba a la inmensa mayoría del pueblo español la proscrita raza de Israel.

No encaja en los reducidos límites de nuestro modesto estudio el hacer la crítica de tan manoseado Edicto, si acremente censurable desde el punto de vista económico, tan acertado bajo los aspectos religioso y político y tan en armonía con los sentimientos, aspiraciones y ambiente de la época, siquiera sean acreedores a más duro calificativo los procedimientos empleados en su ejecución.

APENDICE

Como suponíamos fundadamente, había ya judíos en Fraga a fines del siglo XIII, como lo demuestran las adjuntas notas, llegadas a nuestras manos en el decurso de nuestro trabajo, algunas de las cuales debemos a la amabilidad de nuestro querido y erudito amigo señor González Hurtebise, a quien desde aquí enviamos el testimonio de nuestro eterno agradecimiento.

1264.—Por documento de esta fecha, dirigido a todos los judíos y Aljamas de Aragón, confiesa y reconoce don Jaime I haber pagado aquéllos a su hijo don Pedro el tributo íntegro que debían satisfacerle en las fiestas de Navidad y de San Juan Bautista proximamente venideras. De lo cual otorga apoca y pacta no pedir dicho tributo. Dado en Zaragoza a 8 de octubre de 1264.

Noverint universi Quod nos Jacobus, Dei gratia, Rex Aragonum, Maiorice et Valentie, Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani confitemur et recognoscimus vobis, omnibus Judeis et Aljamis Aragonum, quod de voluntate et expreso mandato nostro solvistis Infanti Petro, karissimo filio nostro, totum tributum, quod nobis dare tenemini in proximo venturo festo Natalis Domini et in proximo subsequenti festo sancti Johannis Babtiste; unde cum de toto predicto tributo, quod in predictis terminis nobis tenemini solvere, sit predicto Infanti Petro, filio nostro, plenarie de mandato nostro satisfactum, facimus vobis et vestris imperpetuum absolucionem

et deffinicionem et pactum de non pretendo. Dat. Cesarauguste VIII idus octobris Anno Domini M.CC.LX.IV [1].

En la misma forma, aunque en distinta carta, dice lo propio a los judíos y Aljamas de Cataluña: "Sub eadem forma in alia carta omnibus judeis Aljamis Cathalonie."

Zaragoza 7 de diciembre de 1276.—Informado don Pedro III opr el abad del Monasterio de Escarpe, que la deuda de 300 sueldos suscrita para atender a las necesidades de dicha Abadía por Domingo de Adons y Miguel Paloma, vecinos de Fraga, a favor de cieros judíos de esta villa, ha llegado en el espacio de cuatro años, con todos los intereses acumulados, a la suma de 2.000 sueldos y aun mas, manda a don Ramón de Moncada o a su lugarteniente en Fraga que calcule los intereses devengados a razón de cuatro dineros por libra durante cuatro años y que en su virtud compela a los expresados judíos a restituír el acta de obligación [2].

Valencia 17 de febrero de 1279-1280.—Don Pedro III *el Grande* ordena a su lugarteniente Guillermo de Corte que obligue por medio del justicia y bayle de Fraga a Mosse Ascarell, judío de la citada villa, a saldar sus deudas con Jaime Sánchez, de Monzón; y si aquél se niega a pagar a éste, que proceda al embargo de los bienes del deudor, previos los apercibimientos y trámites legales [3].

El 21 de junio de 1280 durante el bloqueo puesto a Balaguer, manda el rey don Pedro III a sus fieles el Veguer y el Bayle de Barcelona, que obliguen a los deudores de los judíos y a los fiadores de aquéllos a solventar sus deudas, no obstante la prohibición dada en contra por el juez real Pedro de Solanova y algunos otros funcionarios.

El monarca da órdenes idénticas a favor de los judíos de Tortosa, Monzón, Alagón, Monclús, El Frago, Teruel, Borja y Fraga [4].

En el mismo año, asesorado el rey don Pedro III por el noble don Ramón de Moncada, señor de Fraga, de que los judíos de la citada villa no están obligados a contribuír al pago del subsidio que los judíos se impusieron a instancias del Rey, por relevarles de dicha obligación un privilegio concedido por don Jaime I, privilegio que el expresado noble ha prometido producir o presentar en el término de ocho días, manda a Jucef Ravaya que

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 14, fol. 61.
2 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 38, fol. 107 v.
3 Arch. de la Cor. de Arag., Reg. 42, fol. 221.
4 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 48, fol. 48.

desista de todo procedimiento contra aquéllos en el señalado plazo de ocho días [1].

Desde Lérida (8 de julio de 1280) envía don Pedro III a don Ramón de Moncada, señor de Fraga, sus quejas de no recibir de parte de los judíos de la referida villa cantidad alguna de la multa, que el Rey les impuso por prácticas usurarias [2].

El mismo monarca ordena a sus oficiales que constriñan o apremien a los subordinados suyos que han suscrito obligaciones, bien como deudores, bien como fianzas, del judío Jesues, alfaquí de Fraga, a que paguen a éste o le hagan complemento de justicia, ordenándoles además que vigilen y eviten que el aludido judío reciba daño alguno ni en su persona ni en sus bienes y crédito. Dado en Huesca a 15 de agosto de 1280 [3].

Don Alfonso manda a la Aljama de judíos de Gerona que envíen procuradores a Barcelona para discutir con los representantes de las otras Aljamas el reparto del subsidio entre todas las Comunidades judías de Cataluña.

Remite órdenes idénticas a las Aljamas de Lérida, Tortosa, Monzón y *Fraga*.

Dado en Barcelona a 3 de noviembre de 1282 [4].

Don Alfonso hace saber a la Aljama de judíos de Fraga que habiendo él confiado a R. de Besalú, arcediano de Tarragona (?) en la Iglesia de Lérida, el proceso pendiente entre la expresada Aljama y las Comunidades judías de Cataluña sobre el reparto que de las tasas reales ha de hacerse entre ellas, le ordena que comparezca ante el expresado juez, participándole además que ha mandado a las Aljamas de judíos de Cataluña que la obliguen a estar en derecho por vía de *alatma* y de veto.

Barcelona, 9 de enero de 1282-83 [5].

El 12 de enero de 1282-83 confía don Alfonso desde Barcelona a R. de Besalú, arcediano de Tarragona (?) en la Catedral de Lérida, la redacción del reglamento o procedimiento que ha de seguirse en el proceso pendiente entre la Aljama de judíos de Fraga y las Aljamas de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa y Monzón [6].

Dirigiendo don Pedro III *el Grande* el bloqueo de la fuerte plaza de Albarracín, llegó a su conocimiento que en la repartición de las tasas he-

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 48, fol. 63 vto.
2 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 48, fol. 95 vto.
3 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 48, fol. 120 vto.
4 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 59, fol. 147 vto.
5 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 60, fol. 1.
6 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 60, fol. 2 vto.

cha entre la Aljama de judíos de Barcelona y las Aljamas de su Colecta se cometieron fraudes con gran perjuicio del Tesoro. Decidido a investigar y corregir tales abusos y desmanes, ordena el 27 de junio de 1284 a los secretarios y Aljama de Barcelona que en el plazo de treinta días designen y deleguen dos o tres de entre ellos que ante él presenten todos los libros, cuadernos y demás comprobantes relativos a las tasas, colectas y exacciones hechas desde quince años atrás.

Envía órdenes idénticas a los judíos de Lérida, Tortosa, Gerona, Besalú, Monzón, *Fraga*, Valencia, Játiba, Murviedro, Zaragoza, Teruel, Daroca, Calatayud, Tarazona, Borja, Alagón, Ruerta, Pina, Huesca, Jaca, Barbastro, Monclús, Uncastillo, Luna. Egea y Tauste [1].

El rey don Pedro III manda a los secretarios de la Aljama de judíos de Fraga, que lleven siete años ejerciendo sus funciones de tales, que vayan a rendirle cuentas de su gestión u operaciones el día cuatro después de las *Cabanellas*.

Esta orden, casi general para todas las Aljamas, fué expedida en Huesca el 8 de septiembre de 1284 [2].

Bajo el Señorío de don Guillermo II de Moncada.—De antiguo la Aljama y judíos de Fraga y de la ribera (del Cinca) habían acostumbrado a contribuír con la Aljama de Lérida al pago de la questia y de la talla, como así lo manifestaron los Adelantados de la últimamente citada Aljama. Mas como después surgieran disputas sobre el expresado pago entre la Aljama ilerdense y Axach Avinçabaire, Jucef Avinlaten, Açim Corcog y Salamon den bon Senyor, judíos que desde Tortosa habían trasladado su domicilio a Fraga, convinieron ambas partes en someter la resolución de este asunto al arbitraje de Jucef, a la sazón Bayle del Rey, y de su hermano Mosse Ravaya, aceptando aquéllas como definitivo cuanto éstos resolviesen, bajo pena de 2.000 sueldos jaqueses.

Según laudo de éstos, los referidos judíos Axach Abinçabaire, etc., y demás judíos de la Aljama de Fraga debían pagar 300 sueldos jaqueses anuales en las questias o tallas de la Aljama de Lérida; y éstos y los Adelantados de Lérida debían aprobar y loar este convenio o composición, como así lo hicieron, lo mismo que los Alatinos, según consta por un instrumento público judaico redactado al efecto.

Mas ahora aseguran los Adelantados de Lérida que desde el tiempo de dicho arregio hasta el presente, excepción hecha de los dos años primeros, han dejado de pagar a los aludidos Adelantados los repetidos 300 sueldos ja-

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 46, fol. 216.
2 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 43, fol. 31 vto.

queses. Antes bien, requeridos por ellos, no sólo se niegan a pagar la consabida suma los judíos de Fraga, y principalmente Axach Avinçabaire, Jucef Avinlaten y los herederos de Asim-Corcog y Salomón den bon Senyor, sino que han sido causantes de que hayan procedido duramente (descalificándolos) y aun con amenazas, contra los Adelantados y la Aljama de Lérida don Guillén de Moncada y otros nobles de la tierra. Por lo cual, si así es, han incurrido en la pena de 2.000 sueldos jaqueses, debiendo ser, además, castigados juntamente con los Alatinos. Así, pues, son condenados los judíos de Fraga a pagar inmediatamente cuanto en concepto de atrasos deben a los susodichos Adelantados, a partir de la citada contienda y convenio, etc., etc."

Dado en Monzón a 23 de octubre.

Aljame Judeorum Frage. Ex parte Adenantatorum Aljame Ilerde fuit coram nobis propositum et ostentum, quod Aljama et Judei Frage et riparie longo tempore consueverunt solvere et contribuere cum Aljama Ilerde in omnibus et singulis questiis et talliis eorumdem; sed postea cum super solucione dictarum talliarum ac questiarum contencio verteretur inter Aljamam Ilerde et Axach Avinçabaire, Jucef Avinlaten, Açim Corcog et Salamonen den bon Senyor, Judeos, qui a Dertusa morari venerant apud Fragam, predicti Adenantati Ilerde, ex una parte, et prefati Axach Avinçabaire, Jucef Avinlaten, Açin Corcog et Salamon den bon Senyor, pro se et Aljama Frage, ex altera, composuerunt in Jucefum, tunc bailum domini Regis, patris nostri et Mosse Ravaya, fratrem eius, super questione predicta, sub pena duorum millium solidorum jaccensium in eorum manu et posse totum ipsum negocium posuerunt. Ita quod quicquid ipse Jucef et Mosse Ranaya super predictis dicerent, ordinarent seu taxarent inter dictas partes, ratum et firmum ab utraque parte sub dicta pena perpetuo servarent; et predicti Jucef et Mosse Ravaya ordinaverunt et taxaverunt super premissis, sub pena dictorum duorum millium solidorum jachensium etiam Alatini, quod in questiis seu talliis Aljame Ilerde solverent dicti Axach Avinçabaire, Jucef Avinlaten, Asim Corcog, Salamon den bon Senyor et ceteri Judei Aljame Frage CCC solidos jaccenses annuatim; et quod Adenantati Ilerde et prefati Axach Avinsabaire, Jucef Avinlaten, Açim Corcog et Salamon den bon Senyor pro se et aliis judeis Aljame Frage, predictam composicionem, ordinacionem et taxacionem sub dicta pena duorum millium solidorum et predicti Alatini concesserunt et penibus laudaverunt, prout predicta omnia et singula per instrumentum publicum Judaycum inde confectum possunt liquide aparere.

Nunc, autem, predicti, Adenantati Ilerde asserunt coram nobis, quod a tempore dicte ordinacionis et taxacionis usque nunc, exceptis duobus annis prioribus, quibus solvistis Adenantatis Ilerde dictos CCC solidos, cessastis sequentibus annis actenus solvere Adenantatis Ilerde anno quolibet CCC solidos predictos, Immo requisiti per dictos Adenantatos Ilerde vos et precipue Axach Avinsabaire, Jucef Avinlaten et heredes Açin Corcog et heredes Salamonis den bon Senyor contradixistis et contradicitis ac rebelles fuistis, et estis in solucione dictorum CCC solidorum predictis Adenantatis Ilerde anno

quolibet facienda; et quod cum ipsi Adenantati Ilerde a vobis peterent dictos CCC solidos cuiuslibet anni predictorum, quorum solucionem cessastis eisdem toto tempore retracto; et vos eosdem Adenantatos et Aljamam Ilerde fecistis acunyari (?) et difidari et eis minas inferri a nobili Guillelmo de Monte Cathano, Domino Frage et quibusdam aliis nobilibus terre nostre, Propterea quod, si ita est, incidistis in pena dictorum duorum millium solidorum jaccensiem; et Alatini et vos esse inde puniendi, prout nobis visum fuerit faciendum, cum talia et similia sint a nobis merito castiganda. Quapropter, dicimus vobis firmiter et mandamus, quatenus, visis presentibus, omni conversacione et contradiccione postpositis et remotis, solvatis incontinenti predictis Adenantatis Ilerde totum id, quod eis debetis, racione questiarum seu talliarum a toto tempore transacto, citra quod cessastis in solucione dictorum CCC solidorum quolibet anno, postquam dicta contencio et taxacio facta fuit; et solvatis de cetero eisdem Adenantatis anno quolibet dictos CCC solidos, prout inter ipsos et jus extitit ac est ordinatum; alioquin, si in predictis complendis inobedientes fueritis et rebelles, vos levabimus et habebimus a vobis... sine remedio aliquo quod pro singulis vicibus, quibus contradixistis vel contradicitis de cetero solvatis Adenantatis Ilerde CCC solidos predictos.

Datum in Montesono X Kalendas Novembris [1].

Bajo el Señorío de doña Leonor. 13 de abril de 1333.—Verificada la venta del castillo, villa y aldeas de Fraga a doña Leonor y a sus hijos y descendientes por Ferrer Colom, prior de Fraga, Jaime de Monteaulino (Montoliu?) y Gaufredo de Olugia, albaceas del difunto Guillén de Moncada, señor de aquella villa en otro tiempo, y relevados por aquéllos del juramento de fidelidad y demás obligaciones que hubieren contraído con dicho noble los moradores de Fraga, proceden éstos a prestar los juramentos de fidelidad y homenaje ante los Procuradores de la Reina designados al efecto. Rendidos o verificados aquellos actos por cristianos y moros, comparecen los judíos de Fraga el mismo día, mes y año, ante Simón Ferrer, Domingo García y Diego López de Salcedo, de la casa del Decano de Valencia, que intervienen como testigos, y juran sobre su Thora por los diez Preceptos de la Ley los Adelantados, la Aljama y la Universidad de los judíos de Fraga congregados en su Sinagoga de la citada villa, y prometen al expresado Decano y a Pedro Fuster, dichos procuradores presentes al acto, que serán perpetuamente buenos y fieles vasallos de la Reina y los suyos, y que los tendrán siempre por sus Señores... Et eadem die (martis, qui dicebatur idus aprilis), presentibus Simone Ferrarii, habitatore Frage, dicto Dominico Garsie et Didaco Luppi de Salcedo, de domo Decani predicti, vocatis pro tertibus et rogatis, Adenantati, Aliama et Universitas Judeorum ville Frage et singulares ipsius, congregati

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 80, fol. 75.

in Sinagoga eorum ville predicte, jurarunt super Thora eorum per decem Precepta Legis et promiserunt predicto decano et Petro Fustarii, procuratoribus antedictis ibidem presentibus et recipientibus vice et nomine, quibus supra, quod erunt perpetuo fideles, et *leales homines* et vassalli dicte Domine Regine et suorum; et eam et suos habere semper pro Dominis eorumdem. De quibus omnibus tam procuratores Domine Regine predicte, quam dicti jurantes petierunt sibi fieri plura publica instrumenta.

Que acta fuerunt in dicta villa Frage diebus et anno superius annotatis et presentibus testibus suprascriptis.

Signum mei, Dominici de Biscarra, auctoritate regia, notarii publici per totam terram et dominacionem eiusdem, Qui premissis omnibus presens fui et hoc scribi feci etc., etc. [1].

JOSÉ SALARRULLANA DE DIOS.

1 Arch. Munic. de Frag. Perg. núm. 35. Moderno núm. 1, letra A.

In Primam Secundæ S. Thom. Comment.

PHILIPPO PRINCIPI.

MAGNI PHILIPPI. II. REGIS

Filio, Catholico & Gloriosissimo.

De Gratia, & operibus.
De Auxilijs & prædestinationibus.
De Causalitate gratiæ, instrumentorum, & humanitatis Christi.

De Fide, & pœnitentia, aliqua.
De Merito, & gratia Christi.
De Iustificatione, & merito finito & infinito.

TOMVS SECVNDVS.

AVTORE Reverendissimo P. F. Francisco Cumel Palentino à Patria Ordinis B. M. de Mercede Redempt. Captivorum Magistro Generali, apud Salmanticenses Doctores Theologo ac publico professore.

Salmanticæ, Excudebat Ioannes Ferdinandus.

Anno M. D. XCIIII.

Portada de los Comentarios de Zumel a la Segunda parte de Santo Tomás.

El padre Francisco Zumel, general de la Merced y catedrático de Salamanca (1540-1607)

CAPITULO XVIII

COMENTARIOS A LA "PRIMA SECUNDAE"

"In Primam Secundae S. Thomae Comment.

Philippo Principi Magni Philippi II. Regis Filio, catholico et gloriosissimo.

De fine ultimo.

De voluntario et involuntario.

De bonitate et malitia actuum humanorum, ac spescificatione eorum.

De circunstantiis.

De virtutibus nonnulla.

De vitiis et peccatis fuse satis.

De gratia, merito et iustificatione.

TOMUS PRIMUS

Authore Reverendissimo P. F. Francisco Çumel Palentino a Pintia totius Ordinis B. M. de Mercede Redempt. Captiuorum Magistro Generali, apud salmanticenses Doctore Theologo ac publico professore.

(Alegoría de la Paz, con las armas de la Merced y de la familia Zumel.)

Salmanticae, Excudebat Ioannes Ferdinandus.

Anno M.D.XCIIII."

6 hojas, 756 págs. en fol. a dos columnas, 16 hojas de índices.

Privilegio: Madrid, 12 marzo 1592.

Tasa: Madrid, 12 diciembre 1593.

Censura y aprobación de fray Gabriel Pinelo, agustino; Madrid, 11 marzo 1592.

Censura y aprobación del Provincial de la Mercel, fray Pedro Machado; Madrid, 18 enero 1592.

Dedicatoria al príncipe don Felipe.

Prólogo al lector.

Indice de cuestiones.

Fe de erratas: Salamanca, 22 noviembre 1593.

No conozco más que una edición de esta obra, que sin embargo abunda en las bibliotecas públicas y particulares de España y del Extranjero; lo que prueba que Zumel, animado con el éxito obtenido por su obra anterior, hizo de ésta una tirada muy numerosa.

El autor estudia en este volumen todas las cuestiones referentes a los principios de moralidad, con una solidez de razones y un dominio tal del asunto, que bastarían para hacernos suponer que era profesor de Moral. Es, a mi entender, la parte más interesante del pensamiento de Zumel. Comienza por indicar (como sin duda haría en clase) que la materia de pecados, de vicios y virtudes, no es sólo teológica, sino también filosófica, y no desdeña la erudición pagana para ilustrar las cuestiones.

Verdad es que, dado el camino que la Teología moral ha recorrido en más de tres siglos, sus ideas no ofrecen hoy la novedad e interés que seguramente ofrecieron entonces, cuando su estudio, embebido aún en la Dogmática, presentaba innumerables dificultades, que conocen bien los que han hojeado los autores contemporáneos de Zumel. En su honor debe decirse que son contadísimas las opiniones suyas que no hayan tenido plena aceptación, y este tratado puede leerse hoy con el mismo provecho que en 1594. Eso mismo hace innecesario extractarlo; por lo cual indicaré sólo algunas ideas que, por su forma o por el tiempo, ofrezcan algún interés.

Esto nos explica también cómo, a pesar de las numerosas ediciones de otras obras del Mercedario, cuando decayó el fervor de las disputas sobre la Gracia y la Ciencia divina, la obra más citada de Zumel fuera su tomo de Moral y su mayor reputación la de moralista.

Sólo 18 cuestiones de la *Prima Secundae* comprende su comentario, desde la 71 a la 89, y aun algunas las extracta someramente, añadiendo en otras nuevos puntos de vista.

Comienza por estudiar la esencia de los hábitos buenos y malos, y admite la coexistencia material por algún tiempo de las virtudes morales y de los malos hábitos anteriores a la justificación (11). Los sentidos no inclinan al mal *per se,* sino al bien sensible (27).

Aunque con alguna restricción, opina Zumel que los pecados veniales debilitan y destruyen las virtudes adquiridas, pero no los hábitos infusos (38 y sigts.), opinión que hace extensiva a los pecados de omisión. No es fácil extractar en este punto todos los matices de su pensamiento.

En las omisiones y comisiones, voluntarias sólo en causa, toda la malicia formal e intensiva está en la causa (84); la omisión o comisión seguida inevitablemente de una causa culpable, es sólo mala por ésta (90).

El pecado de omisión, y aun el de comisión, cometido por el afecto desordenado a alguna causa buena, es menor que el pretendido directamente (101).

Quéjase Zumel de la conducta poco noble de sus detractores, que habían pretenido deducir errores de su opinión sobre el constitutivo de la moralidad (104), y se afirma de nuevo en la tesis de que: "Esse morale formaliter consistere in hoc, quod est actum nostrum procedere a voluntae libera ut subordinata rationi habenti rationem regulae dirigentis eam in genere moris." (105)

Sobre la manera cómo el fin especifica los actos, sostiene las ideas hoy corrientes e indiscutibles, aunque entonces estaban lejos de serlo (133).

Lo formal del pecado no puede ser la privación, de modo que la substancia del acto sea sólo la materia y sujeto de la privación (152), sino que la privación es consecuencia de su ser positivo (154). El acto del pecado es malo moralmente por su malicia positiva (164), que consiste en el orden o inclinación a un objeto contrario a la razón (167). Más adelante expone largamente cómo esta tesis no crea dificultad al concurso divino.

Condena, con gran lucidez de razones, la doctrina que después se llamó del Pecado Filosófico (176).

El hombre no puede tener más que un fin último, y cuando peca mortalmente se pone a sí mismo por último fin (189). Trata de explicar cómo

el pecado venial no aparta al hombre de su último fin, indicando, como más probable, la razón de que al cometerlo no lo apetece como fin último, sino como fin parcial ordenado al bien en común (198 y 689).

Las circunstancias pueden hacer que un pecado de cierta especie sea mayor que otro específicamente más grave (243). Las circunstancias que traen nueva especie al acto malo, cuando no son motivos que inducen a la voluntad a desearlo, sino obstáculos que ha de vencer, aumentan la malicia del pecado en sí mismo (259).

Muestra a veces el poco aprecio que le merecían los canonistas cargados de leyes y faltos de sentido... jurídico, rechazando su idea de que las censuras podían incurrirse sin culpa, o al menos sin conocimiento de la pena (271 y 403). Sobre la posibilidad de que en el apetito sensitivo (y por tanto en los brutos) haya moralidad, sostiene las tesis corrientes hoy, emprendiéndola enérgicamente contra impugnadores de sus Comentarios a la Primera Parte, que, sin embargo, le habían saqueado sin miramiento (291).

La ignorancia vencible y el acto malo que de ella se sigue constituyen un solo y mismo pecado (357).

No es muy benigno al discutir la posibilidad de la ignorancia en la ley natural, ni siquiera por breve tiempo (372).

En la famosa cuestión de la sumisión de la voluntad al juicio práctico del entendimiento, y la consiguiente necesidad del error para el pecado, condensa sus ideas en esta última proposición: "Ne praecludamus omnia ingenia sentiendum est non omnino improbabiliter, quod licet in peccato commisionis, quod consistit in actu explicito voluntatis, semper praecedat defectus iudicii practici, non tantum negativus sed positivus; tamen in peccato omissionis purae, si ea debilis est, non repugnat oppositum." (427)

Para demostrar que Dios no es autor del pecado, comienza por rechazar la opinión de Durando, que suprime el concurso (470), e impugna luego la de Molina, basándose principalmente en la necesidad de que la acción divina se ejerza sobre la causa segunda y no sobre el efecto tan sólo, y haciendo ver además que con dejar a la voluntad la determinación del concurso divino general, no se resuelve la dificultad del concurso al mal (471). Más probable encuentra la opinión de Cayetano, que se acerca a la suya, formulada en esta proposición: "Cum malitia

seu deformitas non consequatur ad actum peccati absolute sed solum quatenus procedit a causa concurrente modo morali, et Deus solum concurrat ad actum peccati solum concursu naturali... idcirco deformitas illa non fit a Deo, licet actus ad quem consequitur fiat a Deo." (474)

Zumel tiene que defender ahora su doctrina de la maldad positiva del pecado sin mezclar en ella la acción divina, y lo hace noblemente, impugnando a Cayetano, que concedía que Dios era causa del pecado en todo, menos en el apartamiento de Dios (476 y sigts.). Con Cayetano sentían otros de su Orden, que Zumel no menciona, aunque todos sabemos que entre ellos estaba Domingo Bañes, contra quien parece dirigida toda la disputa III: "Utrum Deus sit causa actus peccati, praemovendo ad ipsum actum seu actionem peccati?" El autor afirma que Dios concurre a toda la entidad real de la acción pecaminosa, pero rechaza la doctrina de la promoción en este caso como "plus quam falsam, suspectam in fide, ne dicam erroneam." (485) Zumel repite aquí su doctrina de que tales actos Dios no los quiso nunca directa y absolutamente, sino que, vista y supuesta la voluntad humana, decidió permitirlas y prestarles su concurso, contando con ellos para el orden de su providencia (486-87). Rechaza de nuevo el parecer de los modernos teólogos que aplican igualmente al bien y al mal lo que Zumel había propuesto sólo para el pecado, contra lo que enseña el Tridentino: "Si quis dixerit opera mala sicut et bona esse a Deo non solum permissive, sed etiam proprie et per se, anathema sit." (Sess. VI, can. 6.)

Al explicar cómo se dice en la Sagrada Escritura que Dios ciega y endurece a los pecadores, adopta la interpretación más benigna.

Por la razón natural no puede constarnos la existencia del pecado original (507). Pugna por dar un sentido menos abstruso a ciertas expresiones de la Escolástica sobre la forma en que el pecado actual de Adán fué imputado a sus descendientes, llegando a esta conclusión, que es hoy la comúnmente admitida: "Ad hoc ut originale peccatum intrinsece existens in posteris Adae, dicatur vere et proprie peccatum respectu eorum, quatenus sumitur preccatum pro habituali peccato, sufficit quidem quod voluntarium per modum actus primi sit intrinsecum posteris Adae, nam hoc est requisitum ad huiusmodi habituale peccatum, et finaliter sufficit satisque est quod voluntarium per modum actus secundi, quod debet praesuponi, conveniat extrinsece eisdem parvulis." (520)

Para esa atribución extrínseca es necesario que Adán sea cabeza moral del género humano, y no bastaría que lo fuese física (521-530).

La Orden de la Merced celebraba desde muy antiguo la fiesta de la Inmaculada Concepción, y considera como una de sus glorias que ni uno solo de sus hijos haya impugnado la entonces piadosa creencia, que Zumel juzga probable y razonable: "Urgentissime et magnis argumentis et fundamentis creditur, consentiente quodammodo Ecclesia in ritu solemni celebrandi festum Conceptionis." (549) En cuanto al débito, sostiene que lo incurrió, sin ahondar en distinciones.

La inclinación al mal, consecuencia del pecado original, no es sólo la rebelión del apetito sensitivo, sino también la propensión del alma al desorden (563).

En el pecado original hay verdadera conversión habitual a la criatura como a último fin. Para probarlo insiste principalmente en que el pecado original debe ser en nosotros lo que fué el actual en Adán (575). El apartarse de Dios es para inclinarse a algo que no es El. No es, sin embargo, un hábito positivo, real, sobreañadido, inherente al hombre (577).

En esta vida es mejor estar en pecado original, y aun en actual, que el no ser; pero en la otra vida a los que están en pecado actual les sería mejor no existir (599). Los niños que mueren con sólo el pecado original no padecerán pena alguna de sentido (609), ni sentirán tampoco aflicción ni tristeza por la pena de daño (614).

En la famosa cuestión del niño que llega al uso de razón, Zumel no se atreve a abandonar la doctrina recibida entonces, aunque la atenúa, afirmando "ser probabilísimo y muy razonable que el hombre, en el primer instante del uso de razón, aun tomando el tiempo para deliberar perfectamente, no está obligado a convertirse a Dios explícitamente, sino que basta se proponga hacer el bien según la razón (735).

En la resolución de las dificultades es quizá donde brilla más su ingenio, acometiéndolas de frente hasta dejar al lector satisfecho. En las cuestiones de Sagrada Escritura acude muchas veces a los textos originales, valiéndose de la Complutense. Su erudición en Santos Padres, Concilios y Doctores es siempre abundantísima y de buena ley.

IN PRIMAM SECUNDAE S. THOMAE COMMENT

Philippo Principi, Magni Philippi II Regis Filio, Chatolico et Gloriosissimo.

De gratia et operibus.

De Auxilijs, & praediffinitionibus.

De causalitate gratiae, instrumentorum, & humanitatis Christi.

De Fide, & poenitentia, aliqua.

De Merito, & gratia Christi.

De Iustificatione, & merito finito & infinito.

TOMVS SECVNDVS

AVTORE Reuerendissimo P. F. Francisco Çumel, Palentino a Pincia, Ordinis B. M. de Mercede Redempt. Captivorum Magistro Generali, apud Salmanticenses Doctore theologo ac publico professore.

(Alegoría de la Paz, con las armas de Zumel y el escudo de la Merced.)

Salmanticae, excudebat Joannes Ferdinandus.

Anno M.D.XCIIII.

6 hojas sin foliar, 894 págs. y 15 hojas de índices, folio, a dos columnas.

Privilegio real: Madrid, 11 de abril de 1591.

Censura de la Universidad de Alcalá: 31 de marzo de 1591.

Censura y licencia del provincial de Castilla fray Pedro Machado: Madrid, 18 de enero de 1592.

Dedicatoria al príncipe don Felipe.

Prólogo al lector. (Tanto el prólogo como la censura del Provincial y la dedicatoria son idénticas a las del tomo 1.º)

Seis cuestiones de la *Primae Secundae,* desde la 109 a la 114, dan a Zumel base para estudiar todo lo referente a la Gracia, en sí misma, en sus disposiciones y en sus frutos. Comienza por discutir las fuerzas naturales del entendimiento y de la voluntad humana en los dos estados (de integridad y de caída), adoptando las opiniones corrientes entre los

teólogos y defendiendo con gran copia de argumentos los dogmas católicos. De sus opiniones personales en este punto dará idea la siguiente proposición referente al hombre caído: "Certum est quod sine auxilio gratiae potest homo assentiri veritatibus fidei, a Deo revelatis; fide acquisita; non tamen tamquam revelatis a Deo seu ut revelatis, assensu inquam acquisito et naturali; qui etiam quantum ab substantiam et speciem distinguatur ab eo qui requiritur ad justificationem." (Pág. 25.)

Concede menos a la voluntad, aun en el estado de inocencia, pues le niega la facultad de observar por largo tiempo todos los mandamientos, y hasta cree más probable que no podría, sin la Gracia, amar eficazmente a Dios sobre todas las cosas (67). Mucho menos concede, como era de esperar, a la naturaleza caída, sobre todo en estado habitual de pecado, empleando esta razón para mover a salir de él, pues un pecado llama a otro (74). Esto en los actos meramente naturales, pues en el orden sobrenatural niega al hombre todo poder sin la Gracia (86).

Estudia a continuación lo que puede hacer el hombre en estado de pecado, refutando con gran energía las exageraciones de los protestantes y de algunos católicos (118). Zumel insiste aquí en su opinión de que el pecado habitual no es sólo separación de Dios, sino a la vez adhesión a la criatura, lo que aplica también al original. En todas estas cuestiones, afirmada la necesidad de la gracia, demuestra que ésta no falta nunca en los casos concretos para poder cumplir la ley.

No admite que la exención de los veniales haya sido concedida a otro que a la Santísima Virgen, y en la materia de perseverancia final adopta las opiniones más favorables a la gracia (200).

Sostiene de nuevo la diferencia intrínseca entre el auxilio suficiente y el eficaz (203), remitiéndose a los Comentarios a la Primera Parte. Estudia la naturaleza de la gracia santificante y demuestra que es distinta de la caridad (215), y que absolutamente podría el hombre ser grato a Dios sin la cualidad de la gracia (228). La gracia está en la esencia del alma y no en sus potencias (219).

Zumel es siempre muy claro y abundante, lo mismo en las pruebas que en la exposición; pero, como todos los escolásticos de su tiempo, llega a hacerse difuso. Insiste de nuevo en que la diferencia del auxilio suficiente y el eficaz proviene de Dios e incluye algo sobrenatural (275). Atribuye constantemente a los nuevos teólogos la doctrina de que la

predestinación sigue siempre al consentimiento previsto, a pesar de que Molina, en la edición antuerpiense de la *Concordia,* lo redujo claramente a algunos casos [1]. Niega también que con igual auxilio uno se convierta y otro no (299).

Niega también repetidas veces que en los actos malos y culpables pueda darse predeterminación (303 y 314). No rehuye la dificultad que en su sistema ofrece el conocido texto: *Si in Tyro et Sidone...,* y sostiene que con él indicó el Señor que los de Corozaín eran peores que los de Tiro y Sidón; pero unos y otros necesitaban gracia eficaz para convertirse (304). Establece la premoción para todos los actos moralmente buenos (317); para los naturales *ex Dei providentia,* y para los sobrenaturales *etiam ex natura rei* (325).

Al estudiar las causas de la gracia sostiene que los hábitos sobrenaturales proceden inmediatamente de Dios (325). La Humanidad de Cristo es causa moral de nuestra santificación; Dios, causa física (340). Cristo, en cuanto hombre, es también causa instrumental y ministerial (343). Explicando concretamente el modo y aplicando la teoría a los Sacramentos, dice: "Quod humanitas Christi et quaelibet alia creatura potest assumi ut instrumentum divinae potentiae ad justificationem animarum et ad quaelibet alia opera supernaturalia quatenus prius, saltem natura, praemoventur aliquo motu qui ut procedit a Deo, est virtus quaedam supernaturalis instrumentalis constituens creaturam in actu primo ad actualem productionem gratiae, vel alterius effectus supernaturalis." (357)

La gracia no es creada, sino *educta de potentia obedientiali animae* (384). Adán y los ángeles recibieron la gracia por su propia disposición (413).

Por mucho que haga el hombre con sus fuerzas naturales, no hay necesidad ni infalibilidad ninguna de que conseguirá la gracia (438), y, por tanto, el axioma: *Facienti quod in se est...* debe entenderse *ex viribus gratiae.* La preparación está en proporción sólo con la gracia actual recibida (459); pero ayuda mucho a la gracia que el hombre quite los obstáculos con sus fuerzas naturales.

La contrición meramente natural no puede alcanzarse por las fuerzas naturales (447). Dios da el auxilio suficiente a todos los adultos

1 Molina: *Concordia...* Quaest. XXIII, art. IV, Appendix.

para convertirse en cualquier momento (461), y el eficaz también en cuanto de El depende (470). La gracia puede crecer siempre (478).

Es lo más probable que nadie puede conocer con evidencia que la fe que tiene es infusa y divina (511). Las revelaciones son de fe divina para el que las recibe, y humana solamente para los demás (517).

La inmutación de la voluntad necesaria para la justificación puede, abslutamente, hacerse sin acto elícito del pecador (540). El pecado mortal destruye físicamente la gracia (555). La fe en el Rèdentor necesaria para la justificación basta que sea implícita (588). La justificación es instantánea (648). Las últimas disposiciones que preceden a la gracia son causa de ella (660).

El hombre que está en gracia, aparte de toda promesa, es digno de la vida eterna (691), pero no por justicia perfecta (702). Supuesta la promesa divina, el premio es debido por justicia conmutativa y distributiva (706). Debe afirmarse que en la satisfacción de Cristo hubo verdadera y propia justicia, tanto de parte de Dios como de parte de El (712). Al estudiar la gracia creada en Jesucristo adopta las opiniones más favorables a la Santa Humanidad (721 y sigtes.).

Opina que una misma obra tiene igual mérito en dos que tengan desigual gracia, pues el mérito no corresponde a los hábitos, sino a los actos, aunque éstos son generalmente diferentes por la intensidad de la caridad (729).

El mérito de las obras no ha de medirse sólo por la intensidad de la caridad, sino también por la dificultad intrínseca de las mismas (734), y rechaza con indignación la doctrina opuesta.

Estudia con mucha detención las cuestiones relativas al mérito de Cristo, en que tanto se había sutilizado aquellos años, y que dieron ocasión a las disputas de 1582, sosteniendo las opiniones más honrosas para el Redentor, entre ellas que por ser cada acción de Cristo de un mérito infinito, ningún premio puede serle adecuado (747).

Por qué las obras de supererogación son generalmente de más mérito que las obligatorias lo explica por la mayor intensidad del afecto que las produce (756). Las obras de los justos hechas bajo el impulso de la gracia merecen de condigno y por su intrínseca bondad, no por aceptación extrínseca, la vida eterna (776).

Toda obra meritoria debe proceder de la gracia (793), y no basta

referirla a Dios habitualmente, sino que se necesita una relación por lo menos virtual (794), aunque no le parece improbable la opinión contraria.

Aun sin mayor intensidad de caridad, las obras de las otras virtudes movidas por ella merecen aumento de gloria esencial (803).

La remisión de los veniales es obra de la divina gracia, aunque es de fe que el hombre puede satisfacer por la pena temporal (816).

Como era de esperar, Zumel niega que las obras naturales puedan merecer de ningún modo la primera gracia ni disponer para ella (819).

Todo acto hecho en gracia y caridad, aunque sea remisa, merece aumento de ellas, bien que sólo los actos más intensos lo producen actualmente (876).

Insiste finalmente en que no sólo la caridad sino la naturaleza misma de la obra determina su mérito (881), y sostiene que el justo puede merecer de congruo la perseverancia en la gracia.

CAPITULO XIX

OPÚSCULOS CANÓNICOS, HISTÓRICOS Y POLÉMICOS

I

Regula et Constitutiones

Fratrum sacri ordinis Beatae Mariae de Mercede Redemtionis Captivorum.

(Escudo grande de la Merced.)

Cornelius Bonardus excudebat. Salmanticae M.D.LXXXVIII.

Cuatro hojas sin foliar y 222 páginas en 8.°

Carta del maestro general fray Francisco de Salazar exhortando a todos los religiosos a la observancia de las nuevas Constituciones. Indice.

"De initio ac fundatione sacri ordinis B. Mariae de Mercede redemptionis captivorum. Vigilantissimo Pastori Fratri Francisco a Salazar... suus F. Franciscus Çumel Provincialis Castellae, haec dicit et consecrat." (Ocupa las páginas 1-23, y después del exordio solemne de las primitivas Constituciones [1], estudia detenidamente, y citando documentos, la fundación y primeros pasos de la Merced.)

1 Deus Pater misericordiarum et totius consolationis, qui consolatur nos...

Viene a continuación la Regla de San Agustín, dividida en ocho capítulos, seguidos cada uno de un comentario, donde se expone su alcance, exhortando a su cumplimiento. (Págs. 23-52.)

Las Constituciones, que ocupan las páginas 53 a 190, conservan las dos Distinciones primitivas; pero el número de capítulos aumenta considerablemente, pues la primera tiene 31, en vez de 23 que contaba la edición hecha por fray Gaspar de Torres en 1565, y la segunda pasa también de 22 a 29 capítulos. Entre los nuevamente añadidos es de notar el V de la primera Distinción: *De oratione mentali,* que ordena terminantemente la meditación por espacio de media hora dos veces al día, señal evídente de la influencia que en la Merced, como en las demás Ordenes antiguas, ejercían las corrientes modernas.

No es cierto, sin embargo, que en esta edición aparezca por primera vez en la fórmula de la profesión la obligación de quedar en rehenes por los cautivos, en caso necesario, pues esta cláusula viene expresada ya con las mismas palabras en la edición de fray Gaspar, que había sustituído también por frases correctas los barbarismos que tan interesante hacen la lectura de las Constituciones medievales, y que habían sido conservadas en su primitivo candor en la edición de Valladolid, 1533, por el provincial fray Alonso de Zorita [2].

Zumel intentó poner algún orden en la materia de los capítulos, ilustrando los más principales con extensos comentarios, que demuestran sus vastos conocimientos en Derecho canónico.

En los ejemplares que he visto de este libro vienen después de las Constituciones y continuando la paginación, aunque con caracteres sensiblemente más pequeños, un *Motu proprio* de Gregorio XIII, de 1576; una Constitución de Clemente VIII, confirmando los decretos del Capítulo general de Calatayud en 1593, en que fué electo Zumel; las Actas del Capítulo general intermedio celebrado por éste en 1596 en Valladolid, y una bula de Sixto V, con varias disposiciones complementarias, ocupando todo ello las páginas 199-222.

II

Forma volumen aparte, aunque encuadernado con el anterior, la *Instructio officiorum ordinis B. Mariae de Mercede redemptionis ca-*

1 La Biblioteca Nacional posee un magnífico ejemplar en vitela. R. 9651.

ptivorum, seu formularium, dedicado también al maestro Salazar, trabajo en el que Zumel pudo extenderse libremente en detalles curiosos sobre la vida de los mercedarios de su tiempo. El mejor elogio de esta obra personal de Zumel lo hicieron los que, un siglo después, lo incorporaron en las Constituciones, donde, a pesar de las diversas reformas, pueden aún reconocerse intactos muchos de sus párrafos.

En la página 59 comienza el opúsculo *De vitis patrum et magistrorum generalium ordinis redemptorum Beatae Mariae de Mercede, brevis historia,* que ocupa las páginas restantes hasta la 137, a la que siguen aún tres de índices. Sus noticias son curiosísimas, y en general seguras, sobre todo en lo referente a Castilla. Dedica atención preferente, como era de esperar, a la vida literaria de la Orden, siendo en este sentido fuente capital para la historia de la Merced.

III

Francisci Zumel Magistri Generalis Ordinis Beatae Maria de Mercede Redemptionis Captivorum.

Censura circa librum de Concordia patris Ludovici Molinae et Socte. Jesu.

(Biblioteca Vatic.—Barberini lat. 1083, fols. 447-665.)

Este trabajo de Zumel, formando un solo cuerpo con el siguiente, fué enviado a Roma en la famosa cesta, al avocar el Papa a su tribunal la controversia *de auxiliis.*

Comienza por afirmar que: *Exterminandus est longe ab ecclesia Christi liber iste de Concordia, seu potius discordia gratiae et liberi arbitrii,* lo que intenta deducir de 24 razones, tomadas unas de su afinidad con las doctrinas de Pelagio, otras de su exagerado concepto de las fuerzas naturales y de la parte insignificante que deja a la gracia en las obras sobrenaturales, y sobre todo en la predestinación. A veces invoca, para determinar el sentido de la Concordia, las ideas expuestas por Molina en sus Comentarios a la primera parte de la *Summa,* como sucede al tratar del mérito de Cristo y de su libertad para el mal, punto en que Molina iba bastante más lejos que fray Luis de León en la lectura presentada por Zumel en el segundo proceso [1].

1 Debo un extracto abundante de éste y de los dos trabajos siguientes al padre Egidio Salgueiro, mercedario, que con envidiable fortuna se dedicaba a la investigación en Roma. † el 3 de julio de 1919.

IV

Fratris Francisci Zumel.

Tertia defensio gravissima, ubi palam veritas reseratur... et quo pacto adversarii cum laesione fidei loquantur aperte ostenditur.

Zumel, que no estaba conforme con todas las ideas expuestas por Bañes y demás dominicos en las dos anteriores defensas enviadas con ésta a Roma, escogió para la suya el punto capital de la controversia en cuya apreciación coincidía con Bañes, que, como sabemos, firmó también la Defensa.

Abrese ésta con la siguiente cuestión, cuya respuesta separa a las dos escuelas: *An efficax auxilium gratiae actualis Dei consistat in aliqua motione praevia guratuita, quae, ut a Deo est, suam habet efficaciam praemovendi liberum arbitrium ad poenitentiam, non solum in genere moris, sed vere efficaciter ad modum efficientis physice.*

Admírase Zumel de la presunción de los nuevos teólogos, que cuando la Escritura y los Santos Padres afirman ser el misterio de la predestinación inasequible a la inteligencia humana, pretenden ellos resolverlo de una manera sencillísima, o como el autor dice con hermosa frase castellana: "Quieren apear este misterio y vadear llano este archipiélago" [1], afirmando que la voluntad del hombre es la que convierte en eficaz el auxilio suficiente, determinando su aplicación a los actos meritorios, que son causa de la predestinación. No importa que algunos hayan pretendido suavizar las primitivas asperezas del jesuíta conquense, introduciendo la idea de que el auxilio ha de ser congruo y oportuno, pues esa circunstancia, que priva al sistema de su principal atractivo, no basta para establecer una diferencia suficiente entre las dos especies de llamamiento.

Fija repetidas veces la atención sobre el punto capital de la doctrina de Molina, sentada en la Disp. XXVI de la Concordia, a saber: *Deus concursu generali non influit in causam, sed cum causa immediate in effectum,* dejando fuera de la acción divina la determinación de la voluntad a este o al otro acto, que es lo principal. Inútil es decir que Zumel protesta desde las primeras líneas contra tales afirmaciones, que si en

1 Zumel suele intercalar en sus obras algunas frases castellanas que hacen lamentar no escribiera en nuestra lengua.

el orden natural pueden ser aceptables, en el orden de la gracia pugnan con la doctrina explícita de San Pablo, y dejan al hombre la parte principal en su salvación, de la cual podría gloriarse como si no la hubiera recibido.

Condena también el que se constituya como base de la predestinación la *ciencia media,* y aun esa expresión le parece mal, pues si bien admite la ciencia de los futuros condicionados, la reduce a la de simple inteligencia. Enumera después los cuatro argumentos principales de los adversarios, refutándolos, y establece su doctrina en 17 proposiciones, cuyo sentido nos es conocido, y tendremos ocasión de exponerlo nuevamente al analizar su obra póstuma *Variarum disputationum,* en la que incluyó gran parte de este trabajo. Baste indicar ahora la primera de esas proposiciones: *Primum ergo dicendum est adversarium doctrinam, quatenus putat Deum praeordivisse et decrevisse omnia facere post praevisionem operum futurorum, est post praevisam determinationem voluntatis nostrae, aperte repugnare evidenti fidei principio, nimirum huic: Quod Deus est respectu omnium bonorum operum nostrorum primum praedeliberans, etiam respectu actuum bonorum supernaturalium,* etc., doctrina que demuestra con extraordinaria erudición en Sagrada Escritura, Padres, Concilios y teólogos.

Merece notarse su manera de argumentar contra el influjo divino en la acción y no en su causa, introducido por Molina: "Si Deus influit sua efficaci gratia actuali in hanc actionem solum et non in causam ejus, tunc vel illam producit creando, et hoc non; vel producit illam deducendo eam ad esse ex suo principio elicitivo vitali, Deo ipso concurrente et influente non solum ad deductionem et extractionem a causa, sed simul producendo entitatem ipsius actionis supernaturalis; sed hoc non potest intelligi quomodo fiat, nisi Deo ipso per tale auxilium influente in liberum arbitrium et in voluntatem hominis se convertentis."

A continuación de la firma del autor, fol. 665, viene la adhesión de Bañes, firmada de su puño, que dice así:

"Ego Frater Dominicus Bañes, ordinis Praedicatorum, Sacrae Theologiae Salmanticae professor, attente legi has defensiones doctrinae sapientissimi Magistri Fratris Francisci Zumel, generalis sacri Ordinis Dominae nostrae de Mercede ac Redemptione captivorum, quas ipse summa diligentia, pie pro communi bono meditatus composuit ac mira erudi-

tione perfecit, postquam mecum dignatus est secrete communicare. Quibus omnibus perspectis, testor coram Deo et Christo Iesu dignas mihi videri, non solum propter auctoris sapientissimi auctoritatem, quae ab omnibus suspiciantur et suscipiantur, sed etiam propter eximiam eruditionem ac sanam ac catholicam quae in illis continetur.

"Quocirca, quamvis facile erat fere omnium sapientissimorum Hyspaniae Theologorum subscriptiones quaerere et obtinere (eo quod omnium res agitur), Tamen quia Doctor Ludovicus Molina me solum expresso nomine una cum praefato sapientissimo magistro Zumel, carpere de quibusdam assertionibus quas in nostris vulgo editis libris defendimus attentavit. Idcirco solum ego subscribo ac pro meis defensionibus praesentem tractatum ubi opus fuerit, et in quovis sacro tribunali, etiam Apostolicae Sedis effero. Subscripsi Salmanticae septima die Iulii Anni 1595. Fr. Domus Bañes."

V

"Sanctissimo ac Beatissimo D. Nostro Clementi VIII, Pontifici Maximo Archi pastori Catholicae Ecclesiae Opus dicatum

Authore Fr. Francisco Çumel Doctore Theologo Decano Salmanticensis Academiae eiusque publico professore iam emerito instituti Ordiñis Bae. Mae. de Mercede, red. cap.

Quaestio Theologica. *Num sit de fide divina Clementem VIII, nunc viventem esse verum Papam succesorem Petri et Archi-pastorem verum totibus Orbis?*"

Hállase este opúsculo en los códices Barberini, lat. 1089, pág. 69. Está muy manoseado, faltándole en varias hojas el canto superior, y en otras lo tiene pegado. Ocupa 32 grandes folios de nutrida lectura, en letra muy menuda.

"Quaestio haec orta et nata est hisce diebus sine causa. Res enim ipsa apud recentes quosdam eiusdem aetatis theologos potius postulabat cohibere linguam, aut calamum, quam in dubium et controversiam vocare rem de fide certam, nimirum Clem. VIII, SS. Dom. Nostrum, qui modo vivit et regnat, esse verum summum Pont, verumque Papam et successorem B. Petri. Dixerunt ergo (quo spiritu ego non iudico) nonnulli non esse de fide... Non quidem quod neget [haec quaestio] Clemen-

tem VIII esse verum Papam sed quod neget hoc esse certum de fide... sed tantum moraliter.

Probant 1: quia hoc non est definitum ab Ecclesia neque conciliis quod hic homo particularis, nimirum Clemens VIII sit verus Papa.

2: quia non est de fide quod hic homo videlicet Clemens VIII sit baptizatus... et sic incapax...

3: quia non est de fide fuisse legitima electio, etc." (Enumera hasta diez argumentos, y continúa):

"His igitur sic praelibatis, dico 1. De fide est Clementem VIII. SSm. Dom. nostrum qui modo vivit et regnat esse verum papam et verum sum. Pontificem Eclesiae Romanae. Et non solum sentio esse verum Papam sed de fide hoc esse. Hanc ergo assertionem ut certam assero, de quo dubitare non licet alicui catholico, nam in simili eam invenio apud authores catholicos.

Probatur ex Concilio Calcedonensi, etc." Expone extensamente este Concilio y prueba luego con su acostumbrada facilidad en Concilios y Santos Padres cinco proposiciones relativas a sus tesis, rebatiendo luego los diez argumentos de los adversarios. Y termina de su propia mano:

"Vale igitur Beatissime Pater, Summe Sacerdos catholicae Eclesiae quem Deus custodiat in omnibus viis suis.

Ad pedum oscula humi postratus iaceo Fr. Franciscus Çumel Decanus Salmant."

He indicado ya que con este trabajo escribió Zumel una carta expresando su adhesión a la Santa Sede y pidiendo se pusiese coto a las innovaciones. Sabido es que entonces estaban en su mayor fervor las controversias de *Auxiliis,* y el autor no desperdició la ocasión que se le ofrecía para cargar la mano a sus adversarios, que encuentran de mal gusto esta carta [1].

VI

Sanctissimo Patri et Domino Nostro Paulo V pontifici max. Franciscus Zumel, etc.

"*Defensio* iustificationis et processus censurarum ac mandatorum

1 Véase el apéndice v.

D. N. Pauli V, Pontificis Romani, Monarchae totius Eclesiae, contra iniusta decreta Senatus Venetorum, quibus, etc." (152 págs. en 4.°, sin más portada ni pie de imprenta, aunque es de suponer fuese impresa en Salamanca en 1606).

Me he servido del ejemplar que posee la Biblioteca de San Isidro, de Madrid. El de la Casanatense, de Roma, tiene al frente una lámina de la Virgen de la Merced cubriendo con el manto al Papa, Reyes, Obispos, etc., y debajo dice: "Nicolaus de Mathoniere excudit." El de la Vaticana, en el Fondo Barberini, es el ejemplar ofrecido a Paulo V pues interiormente se lee: "Dedit s. d. n. Paulus papa V. Romae die X julii MDCVII." Tiene lujosa encuadernación y cintas de seda, con muchos párrafos subrayados y anotaciones marginales manuscritas y al fin los siguientes autógrafos:

"Omni eruditione referta, quibus author summam pietatem et devotionem erga sedem apost. facile ostendit. in. quor. fidem subscripsi. Ioanes de Leon U. I. D. Primarius emeritus et Decanus.

"Fr. Petrus de Ledesma in Salmanticensis gimnasio Theologiae cathedram regens.

"Vidit Fr. Augustinus Antolinez Augustinianus, Sacror. Biblior. primus salmanticenses interpres.

"Fr. Ioanes Marquez apud Salmanticenses Sacrae Theolog. vespertinus professor.

"Ego Fr. Franciscus Cornejo Augustinianus S. Theolog. doctor. D. Thomae Cathedrae praefectus vidi et approbavi.

"Ego Fr. Basilius Pontius Legionensis augustinianus professor Theologiae... dignunque [existimo] ut legatur et relegatur in communem ecclesiae utilitatem.

"[opus] ...doctissimum multis nominibus commendatum. Fr. Antonius de Herreros Magr. Ord. B. Mariae de Mercede Academiae Salmant. professor.

"Ego Fr. Ioannes Garcia Magr. Ord. B. M. de Mercede."

Las discusiones fueron ocasionadas por el nuevo dux Leonardo Donato o Donà. Zumel afirma desde el principio que el Papa es Soberano absoluto, aunque emplea el consejo de los Cardenales, contra la excepción que el Embajador veneciano en Madrid había puesto a las censuras.

Los decretos que dieron ocasión al Monitorio del Papa fueron, entre

otros, la prohibición de adquirir bienes la Iglesia, so pena de confiscación; de edificar iglesias, monasterios ni hospitales, bajo la misma pena; los bienes eclesiásticos dados en enfiteusis no deberían volver a la Iglesia, etc. Habían prendido, además, a dos eclesiásticos.

Zumel explica el origen divino inmediato de la potestad eclesiástica, mientras que los principes temporales *ab ipsa multitudine inmediate originem et potestatem habent,* contra lo que a última hora sostuvieron algunos escolásticos, demasiado temerosos de las urnas populares (5).

El Sumo Pontífice Romano en orden al bien espiritual, tiene plena y perfecta potestad para disponer de las cosas temporales de todos los fieles. Lo temporal y su uso debe subordinarse a lo eterno, y el Papa puede y debe invalidar los decretos del Senado cuando son perniciosos a los fieles. Compara al primero con el arquitecto y a los Príncipes con los artífices, alegando numerosos textos de la Escritura y de los Santos Padres. La potestad espiritual necesita, para ser completa, algún poder temporal (17).

Los venecianos habían publicado un opúsculo anónimo, que él refuta, explicando el texto de la Sabiduría: *Per me reges regnant...* La práctica general de todos los cristianos en materia de donaciones condena como impíos los decretos del Senado; en cambio están a su favor todos los herejes. El poder del Papa no impide, sin embargo, la jurisdicción de los Príncipes temporales (46).

La inmunidad eclesiástica es de origen divino, pero los eclesiásticos están obligados a observar las leyes justas, como los demás ciudadanos. Que la inmunidad, como la jerarquía, procede *ex Dei ordinatione,* lo dice el Tridentino. Los venecianos citaban en contrario la opinión de Soto, que escribió antes de la declaración tridentina, pues Zumel recuerda haber asistido a sus funerales en Salamnaca en 1559.

Aunque la inmunidad fuera sólo de derecho eclesiástico estaban obligados los Príncipes a respetarla, como los ayunos, etc. Resuelve mil dificultades del anónimo, una de ellas fundada en el *Caesarem appello* de San Pablo. El Papa puede deponer a los Príncipes, para volver al buen camino a las ovejas descarriadas e impedir que pierdan a otros (72).

Discutía también el anónimo si Cristo había sido rey temporal; Zumel dice que eso es impertinente, pues consta que le fué dada toda potestad en el cielo y en la tierra. También en esto reprende a Soto.

Expone y vindica la conducta del Papa en el proceso de las censuras, y recuerda a los venecianos los ejemplos de fe y sumisión dados por sus mayores, y los beneficios recibidos del Pontificado, al que debieron su salvación en Lepanto.

Afirma que el Papa es infalible, aun sin el Concilio, en materias de fe y costumbres (116). Muéstrase en todo gran canonista y conocedor de todas las opiniones y autores. Amenaza a los venecianos con los castigos divinos y los exhorta a volver al buen camino, reparando el escándalo dado. Los Obispos se habían puesto de parte del Dux, y a ellos se dirige principalmente, terminando con la dedicatoria a Paulo V.

Téllez afirma que esta obra fué escrita por orden del Papa. De lo que dice Cantú en *Los Herejes de Italia* parece desprenderse que el autor del anónimo impugnado era Paolo Sarpi.

VII

También a la parte litúrgica extendió su celo nuestro laboriosísimo General. En los *Fragmentos para la historia de la Provincia de Andalucía* dice el padre maestro Ostos, enumerando las obras de Zumel: "Sacó a luz el Manual de que al pressente vssa la Orden, ajustándolo al Romano nuevo reformado de Clemente Papa VIII, en cuyo prólogo, hablando con los religiosos de nuestra familia, a quien lo dedica, dice estas palabras: *Sic enim maiora et Graviora Religionis negotia semper curavi ut a minoribus nunquam animum repulerim,* etc. Dijo esto por satisfacer a los que viéndole totalmente ocupado en tan graves estudios y con cuidados tan superiores del Govierno de su orden y de la Vniversidad de Salamanca, que toda pendía de su dirección, se admiravan de verle entender en cosa tan ajena al parecer, de hombres estudiosos cómo la modulación del cántico eclesiástico, de que en este libro se trata, pero todo podía creerse de su zelo y talento.

"Escribió otros muchos tratados y opúsculos de diversas materias escolásticas y morales, porque ningún caso ocurrió en su tiempo, sobre que no escriviesse, como lo afirma el padre maestro fray Antnio de Herreros, discípulo suio." [1]

(Continuará.)

FR. GUILLERMO VÁZQUEZ NÚÑEZ.

1 Bibl. Nac., ms. 3600, fol. 99.

ALFONSO X DE CASTILLA
Y LA CORONA DE ALEMANIA

CAPITULO VII

LAS PARTIDAS Y EL IMPERIO

Puso Alfonso X su corazón a un tiempo en un designio político y en una obra jurídica [1]; en aquél cifró sus esperanzas e inspiró sus ensueños, mientras en ésta reflejaba ingenuamente sus ideas y conceptos, sus ilusiones y proyectos. Dijérase que al dictar el Rey Sabio las hojas consagradas a disertar sobre el Imperio en la Segunda Partida [2] imaginaba estar dirigiéndose a los Príncipes alemanes, y, cual moderno aspirante a investiduras conferidas por el sufragio universal, desplegaba sus artes de seducción para convencer a todos de su hombría de bien, rectitud de propósitos y conocimiento de sus futuras responsabilidades. De antemano expresa su firme propósito de agradecer a los electores, y sólo a ellos, el honor buscado [3]; promete robustecer el Imperio [4] y sa-

1 En el Prólogo a las Siete Partidas se dice: *...este libro fue començado a fazer e a componer, víspera de San Juan Baptista, a quatro annos e XXIII días andados del comienço de nuestro Reynado, e fue acabado desde que fué començado a siete annos cumplidos* (es decir, desde el 23 de junio de 1256 hasta el año 1263).

2 En las Partidas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª se encuentran otras alusiones al Imperio y al Emperador, pero tienen poco interés para nuestro actual propósito.

3 *...este poder ha el Señor, luego que es escogido de todos aquellos que han poderío de lo escoger, o de la mayor parte...* (Partida 2.ª, tít. 1.º, ley 2.ª)

4 *...e otrosi deue ser poderoso de los Castillos e de las Fortalezas e de los Puertos del Imperio, e mayormente de aquellos que están en frontera de los barbaros e de los otros Reynos sobre que el Emperador non ha sennorío* (2.ª, 1.º, 3.ª).

near el erario público [1] sin entrometerse en ajenos derechos [2] ni desdeñar el consejo de hombres entendidos, tanto en la guerra como en la paz [3]: en las Partidas expone el Monarca de Castilla todo un programa de gobierno.

Por vez primera mencionan el Imperio las leyes de España: ni el *Liber iudicum,* ni los fueros y costumbres penosamente nacidos al compás de la Reconquista, tocan esta cuestión, exótica para nuestro país. Ni el mismo Rey Sabio halló motivo para ocuparse de ella en aquellos otros cuerpos legales que con eficacia inmediata, porque a las necesidades peninsulares respondían, promulgara Alfonso: tan sólo en aquel opúsculo, de discutida naturaleza, cuyo nombre traía recuerdos de tierra teutona, el *Espéculo,* encontramos fugaz alusión al Emperador, cuando se enumeran las personas que pueden *fazer leyes* [4]. Era esta institución una necesidad sentida antaño por los Papas, anhelada por los que señoreaban la Europa central, salvación en dos ocasiones de la civilización occidental frente al empuje de la media luna contra los carolingios, de los ávaros contra el Imperio franco, como antes lo fuera de Roma, amenazada por los sarracenos, y del Papa Silvestre II, puesto en inminente riesgo de perecer en la sublevación que Otón III sofocara dentro de la propia Roma [5]. Los Papas se apoyan en el derecho romano para resucitar la institución imperial: los sucesores de Carlomagno buscan el mismo antecedente jurídico para legitimar sus pretensiones al dominio universal; pero los comentaristas y jurisconsultos de cada bando moldean una nueva y divergente derivación de aquellas leyes, surgiendo con los albores del derecho político medieval una pe-

1 *...otrosi deuen endereçar e ordenar las rentas... Deuese otrosi... ayuntar algún tesoro...* (2.ª, 1.ª, 4.ª).

2 *...el Rey puede dar Villa o Castillo de su Reyno, lo que non puede fazer el Emperador...* (2.ª, 1.ª, 8.ª).

3 *...otrosi deue* (el Emperador) *auer omes sabidores... para su consejo* (2.ª, 1.ª, 3.ª).—*E deue usar de su poderio* (en tiempo de guerra) *por consejo dellos* (es decir, de los hombres honrados y caballeros entendidos en cosas militares: (Véase 2.ª, 1.ª, 4.ª).

4 *Espéculo,* libro I, tít. 1.º, ley 3.ª; *ninguno non puede facer leyes si non emperador o rey o otro por su mandamiento dellos...* Alfonso conocería el *Espejo de Suabia;* quizá del *de Sajonia* no tuviera noticia concreta, pues de otro modo no hubiera dejado de transcribir en las Partidas aquel pasaje en que se enumeraba a los Electores imperiales. Sobre el carácter del *Espéculo,* v. Ureña, *Historia de la literatura jurídica española.*

5 Véase el capítulo III, tomo I, vol. I, pág. 266, ed. de 1906.

renne disputa sobre las atribuciones recíprocas de Papa y Emperador.

Toda esta controversia podía dar ocasión a copiosa literatura política de carácter polémico en los países más o menos directamente afectados por las consecuencias de existir una raza cuyos caudillos se creyesen llamados a continuar el señorío del mundo y disputar la preponderancia espiritual a los Vicarios de Cristo, pero carecía de interés para la península hispana, precozmente desenlazada de la política general europea, ya que tanta labor le incumbía en su propio territorio. Es verdad que alguna vez intentaron los reyes francos extender sus dominios por encima de las cumbres pirenaicas; pero salvo Navarra, cuya historia después de Sancho *el Mayor* pierde por momentos su propia personalidad, las demás regiones, incluso las limítrofes del vecino reino, dibujan con trazos crecientemente enérgicos, rumbos diametralmente contrarios a los de Europa [1].

Por eso, la idea del Imperio francogermánico era cosa indiferente para nuestra península, y no es porque aquí fuera desconocida, sino porque constituía algo totalmente vacío de significación en punto a los problemas españoles. Todo lo que aquí podíamos encontrar era un intento de adaptación del concepto vulgar de Imperio a las condiciones históricopolíticas de España en aquel entonces.

Esa noción superficial consistía en que el Emperador era un Rey de reyes, un Rey más poderoso que los otros, a quienes sometía en cierto modo, haciéndoles prestar vasallaje o por lo menos confesar su inferioridad frente a él. Y cabe aventurar la hipótesis de que tal idea, con ser elemental en demasía, no debió adquirir relieve en España sino ya bastante avanzado el proceso de la Reconquista, lográndolo mediante importación del extranjero.

En los comienzos de la lucha contra el invasor agareno, el jefe de hueste afortunado que lograba cierto prestigio militar, veíase pronto

1 "Influencia moral, que no vasallaje, tradición de unión entre los Prelados de la Galia y los españoles, significa a lo sumo la acusación presentada por Heterio y Beato ante el Concilio de Francfort en presencia de Carlo-Magno contra Elipando, arzobispo de Toledo; cortesía, que no dependencia, el presente enviado a aquel Príncipe por don Alfonso el Casto después de la toma de Lisboa; resistencia sí, protesta memorable y enérgica contra toda extraña dominación la sangrienta rota de Roncesvalles". (Discurso leído por don Francisco Fernández y González al ser recibido en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1867.)

aclamado por los suyos, y como la resistencia y paulatino recobro del territorio patrio presentaron carácter marcadamente esporádico e individualista, surgiendo acá un núcleo, allá otro, con alternativas de pujanza y desmayo en cada uno hasta que se localizó en dos o tres parajes la resistencia continuada y se dibujaron las nacientes Monarquías, es evidente que nadie podía pensar en titularse y tenerse por superior a los demás caudillos que nada le debían. Recuérdense las peripecias y continuas mudanzas de aspecto que acontecieron en los albores de la reconquista navarro-aragonesa, y las veces que el territorio cristiano de la España occidental pasa de la unidad de corona a la diversidad de reinos, sucediendo al de Oviedo el de León, asomando la autonomía gallega, segregándose Castilla, y volviendo, por fin, a reunirse todos los cetros en una sola mano desde la muerte de Alfonso IX de León. La preocupación de igualdad, que acaso más que la de libertad palpita en la ideología medieval española, era obstáculo para todo intento de sublimar a un Rey sobre los demás de la península [1].

Pero desde el siglo XI, la misma mitad occidental de España comienza a experimentar con mayor intensidad el influjo del ambiente europeo. Instituciones monásticas nuevas en España implantan aquí sus costumbres y ritos, cuando caballeros de allende el Pirineo vienen a colaborar con los guerreros castellanos, y sangre de otros pueblos se mezcla a la que vivificaba las estirpes reales de Castilla; una nueva arquitectura, traída por quienes, al abolir la liturgia visigótica, reforzaban los vínculos espirituales entre la Iglesia española y la Sede romana, sustituye a las vetustas construcciones religiosas salvadas de la oleada musulmana o

1 En el año 917 aparece el nombre de Emperador dado al Rey Alfonso Magno: doc. transcrito en la *España Sagrada*, tomo XXXIV, pág. 443. En su brillante contestación al discurso que sobre la idea del Imperio en el mundo antiguo leyó Fernández y González al ser recibido como Académico de la Historia el año 1867, decía don José Amador de los Ríos que Alfonso el Magno resucitó las dignidades palatinas creadas por los Visigodos a ejemplo de los Césares orientales, dando lugar a profundos temores su desusada conducta, y no tardando aquel príncipe verdaderamente grande en expiar el error de tamañas novedades que unánimes rechazaron magnates y pueblo. Añade que Ordoño II aspiró a remedar el fausto del Imperio, dando a los infantes Fruela y Ramiro título y majestad de Reyes, sin que este aparato de grandeza sobreviviese a su creador; ni tampoco tuvo el imperio de Alfonso VI más vitalidad que la recibida de las dotes personales de quien le formó; y Alfonso VII, después de obtener el consentimiento de Inocencio II para intitularse *Rey de Reyes* y ostentar durante veintidós años (1135-1157) el dictado de Emperador, no logró evitar que a su muerte quedase desbaratado aquel peregrino edificio político.

erigidas para subvenir a las necesidades fervientes de siglos humildes y entusiastas [1]; la letra de los diplomas y cartas toma nuevo aspecto; el camino de los que venían a cumplir penitencias al pie del sepulcro que guarda los restos del Apóstol Santiago se ve cada vez más frecuentado por penitentes de toda Europa y hasta en la vieja Burgos oyen los Monarcas de Castilla comentar entre trovas provenzales las disputas que tienen el Papa y el Emperador.

Entonces aparece, por vez primera, en nuestra historia política el título de Emperador aplicado a un rey de Castilla. Hay en la *España Sagrada* [2] un documento correspondiente al año 1074 en que doña Urraca y doña Elvira, *Ferdinandi imperatoris magni filiae*, otorgan ciertos favores a la iglesia de Santa María de Gamonal; y muestra Dozy [3], al hablar de las relaciones entre Fernando I y Al Motámid de Sevilla, que el aludido Monarca se hacía titular Emperador. En tiempo de su hijo Alfonso VI, es evidente el uso del mencionado título, abundando las pruebas documentales [4]; él mismo, alborozado, se nombra *totius Hispaniae Imperator* [5], y al recordar la victoria que le dió a Toledo y su avance victorioso hasta la punta de Tarifa, su entusiasmo se desborda, y no vacila en designarse como *Toletani Imperii magnificus triumphator* [6]. Y su nieto Alfonso VII, que representa consagración efectiva de la infiltración extranjera, porque era su padre Raimundo de Borgoña, no solamente toma el título de Emperador de España sino que se hace coronar en León el año 1135 y se declara imperante en Toledo, Galicia, León, Castilla, Navarra, Zaragoza, Baeza y Almería [7].

1 Advierte Zurita (*Anales de Aragón*, libro I, cap. 17; tomo I de la edición de Zaragoza, año 1610, fol. 22), que fué el Rey don Ramiro I de Aragón "según el Papa Gregorio VII dize en sus letras apostolicas... el primero que en su reyno recibio las leyes y costumbres romanas, desechando la superstición, como él dize, de la ilusión toledana" (del rito tradicional hispano-visigótico).

2 Tomo XXVI, pág. 456.

3 *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*, Leyden, 1881.

4 Doña Urraca y doña Teresa se denominan hijas del Emperador Alfonso en dos documentos de los años 1120 y 1125, publicados en la *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 478, y tomo XXII, pág. 256 respectivamente.

5 Documento de 1081 de C., carta *inter Christianos et Iudeos; España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 411.

6 Documento de 1096 de C. a Martín, obispo de Oviedo; *España Sagrada*, tomo XXXIII, pág. 338.

7 Véanse pruebas en la obra de fray Toribio Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, pág. 349 a 394. En este reinado se llama también a la consorte *Em-*

Pero todo esto era posible porque los reyes contemporáneos no eran bastante poderosos para protestar con eficacia. Frente a Fernando I se hallan en Aragón Ramiro I y en Navarra García, que consumen parte de su reinado en lucha fratricida; cuando Alfonso VI señorea en Castilla y tiene por súbdito al conquistador de un reino, al Cid, que gana Valencia, todavía se halla Sancho Ramírez de Aragón pugnando inútilmente por ganar la codiciada plaza de Huesca, mientras Navarra contempla con horror el asesinato de su rey Sancho IV, y al realizar Alfonso VII sus asombrosas campañas, ha muerto Alfonso I, dejando un testamento absurdo, que siembra la discordia en los reinos de Navarra y Aragón. En cambio, cuando Alfonso X da lugar a que sospechen pretende titularse Emperador de España, no se traduce el descontento en una vaga protesta, como la concretada en la fábula de Bernardo del Carpio, en tiempos de Fernando I, ni el Rey de Navarra disiente después de haber prestado su acatamiento, según aconteció después de coronado Alfonso VII, sino que la repulsa, enérgica, decisiva, tiene lugar abierta y francamente en la carta del glorioso Jaime I de Aragón, nombrado *el Conquistador,* que de manera terminante expresa no serle grato y no querer reconocer como Emperador de España a su hijo político Alfonso de Castilla [1].

¿Dónde, por tanto, estaba el abolengo español de la tradición imperial? Si en la historia política no existía, tampoco era posible encontrarlo en las obras doctrinales, porque la literatura española, no sólo en el aspecto poético, sino en el didáctico, ofreció hasta entonces aquel carácter realista que Menéndez y Pelayo hace resaltar en el *Poema del Cid.* Si

peratriz: todo ello parece establecer paralelo entre la influencia extranjera, cada vez mayor, y la afición, también cada vez más pronunciada en tierra castellana, hacia el uso del título imperial. También hubo de sonar en Castilla el título imperial a propósito de la boda concertada el año 1188 entre el hijo de Federico I y la hija de Alfonso VIII.

Alfonso X atribuye a su padre, el glorioso y santo Rey Fernando III, el designio de haberse hecho denominar Emperador. Al menos, en el capítulo IX, de lo que se conserva del Septenario, dice: *Quisiera* (Don Ferrando) *que fuese asi llamado su sennorio* (emperio), *et non regno, et que fuesse él coronado por emperador, segunt lo fueron otros de su linaie.* Véase José Amador de los Ríos, *Historia crítica de la Literatura Española,* tomo III, pág. 842, nota 2.ª (Madrid, 1863).

Poderes dados en Mora, a 23 de septiembre de 1259, por Jaime I para resistir a las pretensiones de don Alfonso X al imperio general de las Españas; documento mal conservado, que transcribe el *Memorial histórico español,* tomo I, pág. 151 Como más adelante han de estudiarse los actos de Alfonso X, tanto respecto de su reino como de otros monarcas y del Papa, nos limitamos a esta indicación.

en los hombres de la primera Edad Media no puede concebirse más que un instinto que sacaba toda su fuerza, no de la vaga aspiración a un fin remoto como la reconquista plena del solar español, sino del continuo batallar por la posesión de las realidades concretas [1], es evidente que entonces Fernando I se llama Emperador en protesta contra las ambiciones de Enrique III de Alemania; que Alfonso VI y VII no hacen sino afirmar en sí mismos un poderío incomparablemente mayor que el de los reyes coetáneos; si otra cosa hubieran pensado, reflejo de ello quedara en crónicas y gestas; pero, lejos de ello, nuestros héroes de la Reconquista castellana, respondiendo al ambiente de la época, no luchan con grandezas quiméricas, sino que, como el Cid de la poesía, *lidian por ganar su pan;* y si en esas épocas no pensaban en señorear toda España, sino en conquistar hoy Burgos, mañana Toledo, después Valencia o Sevilla, ¿cómo iban a delirar con la idea de suceder a los Emperadores romanos? Así, el mismo Alfonso X, que tan erudito a nuestros ojos se nos presenta para redactar el título destinado a los asuntos imperiales y reales, no cita un solo español de la Edad Media en cuyas opiniones apoyar sus dictámenes sobre los puntos allí dilucidados [2]: bien es verdad que por las antedichas consideraciones muéstrase patente que nada debió escribirse en nuestra península sobre tal asunto, desprovisto ciertamente de interés para lectores y autores indígenas [3].

He aquí el doble punto de vista que presta interés a las disquisiciones

1 *Historia de la Poesía castellana en la Edad Media* (edición de 1911-13, tomo I, pá. 129).

2 Sobre las fuentes de la filosofía política y arte de gobernar, que campean en las Partidas, puede verse el artículo de P. Ballesteros, *Algunas fuentes de las Partidas* (*Revista de Ciencias jurídicas y sociales,* año I, núm. 4, correspondiente a los meses de octubre-diciembre de 1918). El autor ha tratado de probar que son en este respecto las fuentes más importantes para el Rey Sabio el opúsculo *De eruditione principum,* debido a Santo Tomás de Aquino, el libro *El Bonum,* y las *Flores de Philosophia,* pero singularmente los dos primeros.

3 Claro es que San Isidoro habló del Imperio e historió al romano en sus *Etymologiae,* especialmente por lo que al origen de la voz *Imperator* se refiere, en el libro IX, cap. III, *de regni et militiae vocabulis,* pero atendió a resumir todo el saber de su tiempo en una obra de carácter poligráfico, cuyo interés no se circunscribió a España, sino que llenó toda la Europa civilizada, incluso en la época esplendorosa de Carlo Magno.

Las crónicas españolas, especialmente las escritas en latín, apenas hablan de imperio, salvo para designar a Fernando I (*Annales Complutenses*), Alfonso VI (*Annales Compostellani, Chronicon Silensi*) o Alfonso VII, cuya *Chronica* describe minuciosamente el ceremonial de su proclamación imperial. Pero a veces parece observarse una tendencia poco españolista en que se trata de poner a los reyes franceses

políticas de Alfonso X sobre el Imperio: constituyen una novedad en nuestra literatura jurídica, y, además, patentizan el concepto que el Rey Sabio tenía de aquella tan apetecida dignidad.

* * *

Los capítulos dedicados por el castellano a exponer su pensamiento sobre el particular se hallan disgregados en todo el cuerpo de las Partidas; hallamos un núcleo bastante extenso en el título I de la Partida 2.ª; pero es preciso relacionarlo con las manifestaciones consignadas en la ley 12 del título I, en la 4.ª del título V, en el proemio del XIV y en la 11, título XVIII, todos ellos de la Partida 1.ª; en la ley 36, título II; 2.ª, título IV, y 17, título XXIII, y 1.ª, 11 y 48, título XXVIII, de la Partida 3.ª; en la 9.ª, título IV; 4.ª, título XV, y 3.ª, título XXVI, de la Partida 5.ª, y en la ley 4.ª, título XXVI, de la Partida 7.ª [1]. Pero no podemos omitir el intento de atisbar lo que pensaba el Rey Sabio acudiendo a otras fuentes, como son la *Estoria de Espanna* [2] y los alegatos que por encargo del castellano presentaron sus embajadores a los Papas, en pleno

como patrón o modelo de los castellanos: característico de ello en los versos que se hallan en el *Praefatio de Almaria*, versos 4 y 5 de la estrofa 2.ª:

Hic Adefonsus erat, nomen tenet imperatoris
Facta sequens Caroli, cui competit aequiparari.

Es curioso observar el progreso de la influencia extranjera en las crónicas antiguas. Una interpolación que aparece en el *Cronicón* de Sampiro, atribuye a consejo de Carlomagno la celebración de un Concilio en Oviedo durante el reinado de Alfonso I. También se observa el movimiento de protesta: el *Cronicón* del Silense, muestra profunda hostilidad a lo ultrapirenaico y no se harta de vituperar a los francos; el *Cronicón* de Pelayo cuenta con cierta sorna que Alfonso VI tenía gran prisa por conseguir la implantación del rito romano en sus dominios, y que por eso *velociter Romam nuntios misit ad papam.*

Los redactores de las crónicas escritas en castellano se hallaban, al parecer, bastante influídos por los hechos de origen extranjero: el primero de los Anales toledanos se manifiesta diligentísimo en referir la entrada de Carlomagno, la derrota de Roncesvalles y la muerte de aquel Emperador; y los redactores de la *Historia compostelana* y el arzobispo Jiménez de Rada tenían educación francesa.

Donde la categoría imperial recibe especial atención es en la Crónica general o *Estoria de Espanna que fizo el muy noble rey don Alfonsso* (el Rey Sabio), quien describe prolijamente la ceremonia verificada en Santa María de la Regla para coronar al séptimo Alfonso y se entretiene en justificar con razones políticas aquel acto, sentando ciertas teorías sobre el significado y esencia de la dignidad imperial.

1 Véase *La teoría alfonsina de las dos espadas*, por Pío Ballesteros (*Asociación española para el Progreso de las Ciencias*, Congreso de Valladolid, sección 6.ª, año 1915).

2 Véase la nota anterior a la precedente.

fragor de la contienda imperial. Y para examinar con algún método esta materia, estudiaremos primeramente el concepto que del Imperio formó Alfonso, la manera de lograrlo y las relaciones entre las dos potestades del mundo, la espiritual de los Papas y la temporal de Reyes y Emperadores.

Imperio, dicen las Partidas, *es gran dignidad, noble e honrrada sobre todas las otras, que los homes pueden auer en este mundo temporalmente* [1]. Preeminencia de honor tiene para Alfonso X, indiscutiblemente, el Emperador sobre el Rey; no solamente lo indican las palabras aquí transcritas, sino muchos otros pasajes del Código alfonsino, y aun de otras obras suyas. Así, al explicar en la *Estoria de Espanna* [2] los motivos que abogaron en pro de la coronación imperial de su homónimo y antecesor el VII de Castilla, explica que merecía título imperial quien tenía por vasallo al Rey de Aragón, y por ello *el regno tal era como suyo* (de Alfonso VII). Parece confirmarse esta preeminencia en la explicación de la causa que indujo a tratar de los Emperadores antes que de los Reyes: *Ante fablamos dél por la honra del Imperio que del Rey* [3], y en la circunstancia de que si alguien llega a conseguir la dignidad imperial, va en ello implicada la categoría de Rey: *Ca el sennor a quien Dios tal honrra da, es Rey e Emperador* [4].

Temperamento filosófico el de Alfonso X, buscaba las causas, y no dejó de aplicar este espíritu inquisitivo a la averiguación de los motivos que pudo haber para que surgiese la dignidad imperial; así, dice en las Partidas [5]: *Conuino que un ome fuesse Emperador e ouiesse este poderio en la tierra, por muchas razones. La una por toller desacuerdo entre las gentes e ayuntarlas en vno, lo que non podria fazer si fuessen muchos los Emperadores, porque segund natura, el sennorio non quiere compannero, nin lo ha menester... La segunda para fazer fueros e leyes... La tercera para quebrantar los soberuios e los tortizeros... La quarta para amparar la fe...* Dejemos a un lado la causa tercera, que recuerda el *de-*

1 2.ª, 1.º, 1.ª En lo sucesivo, las referencias a las Partidas se harán mediante tres números que indicarán, respectivamente, el de la Partida, del Título y de la Ley correspondientes.

2 Edición publicada por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1906, pág. 654, col. 1.ª, líneas 19 a 34.

3 2.ª, 1.º, 7.ª

4 2.ª, 1.º, 1.ª

5 2.ª, 1.º, 1.ª

bellare superbos de la *Eneida,* y la relativa a la formación de leyes [1], y ocupémonos tan sólo de las enunciadas en postrero y primer lugar. La que al amparo de la fe se refiere, no es sino mera consecuencia de un principio tradicional en todos los países cristianos; ya San Isidoro advertía que a veces era oportuna la intervención de los príncipes seculares en la esfera eclesiástica para mantener la disciplina [2], y en realidad misión auxiliadora, no ya respecto de cada Iglesia nacional, sino en favor de los mismos Pontífices, había desempeñado el Emperador en siglos anteriores, como ya referíamos en el capítulo III. Y la motivación primera de la dignidad y cargo imperiales para concertar las gentes, o sea para organizar la sociedad internacional, era derivación de aquel concepto formado en las escuelas del Derecho romano [3], más teórico que práctico, y que ya declinaba en el siglo XIII al delinearse con creciente pujanza las futuras nacionalidades [4].

1 Pudiera pensarse en el romanismo, al leer esta frase, pero en realidad la doctrina del Rey Sabio es que los Monarcas deben observar las leyes, en lo que se muestra de acuerdo con San Isidoro, *De summo bono,* cap. LII (*omnes principes legibus teneantur*) y con nuestro derecho visigótico.

2 *Ob. cit.,* cap. LIII: *nonnunquam intra ecclesiam potestatis adeptae culmina tenent, ut per eandem potestatem disciplinam ecclesiasticam muniant.* Además, los publicistas medioevales representantes de la teocracia extrema sostenían que el Estado era institución debida a la fuerza y no a la directa intervención divina, y sólo podía borrar la mácula de su origen constituyéndose en servidora del orden eclesiástico. Véase Gierke, *Genossenschaftstheorie,* III, pág. 523.

3 Véase F. Bruno, *Il diritto pubblico nel Rinascimento,* Turin, 1913, págs. 192-194. También la idea cristiana contribuyó a este concepto con su doctrina de la Etnarquía, cuya presidencia debía incumbir al Papa.

4 Agudamente observa Bruno (*ob. cit.,* pág. 195) que cuando desmerecen las instituciones políticas es cuando por designio providencial aparecen los tratadistas a prestarles nueva vida con sus doctrinas y sus entusiasmos: así aconteció con Aristóteles, que surge al declinar la gloria de Grecia; con Tácito, que se alza a meditar sobre las ruinas del Imperio romano; con Santo Tomás de Aquino, que llega en el instante de iniciarse la decadencia política del Pontificado; con Dante, cuyos escritos y estrofas coinciden con el período en que el Imperio, al que tanto ensalzó, sale quebrantado de su lucha con los Municipios y con la Iglesia.

En realidad, las tendencias políticas en los Estados medioevales van orientándose por rumbos cada vez más nacionalistas cuando Alfonso X intenta dar a Castilla un papel internacional; en Aragón cesa la preocupación ultrapirenaica en tiempos de Jaime I (véase a Menéndez y Pelayo, *Historia de la Poesía castellana en la Edad Media,* edición última, tomo I, pág. 111); Alemania parece encauzar en el siglo XIII su política por senderos de interés nacional (véase lo que dice Gregorovius, *ob. cit.,* t. V, pág. 5, y al hablar de la elección de Alberto I que se desentiende de los asuntos italianos), y en cuanto a Castilla, otros capítulos de este trabajo expondrán lo que allí ocurría.

Santo Tomás, en opinión de Scaduto (*ob. cit.,* pág. 32), no miraba con agrado la doctrina de la Monarquía universal; no solamente construye su teoría del Estado sin preocuparse del Imperio, sino que dice de manera explícita que un Estado debe cons-

No insistió mucho Alfonso X en aquel aspecto internacional del Imperio, porque su españolismo se avenía mal a reconocerse obligado como Rey de Castilla respecto de tercero, que no fuese el Papa, en asuntos espirituales, y porque la conducta de Jaime I en 1259, aludida en páginas anteriores, pudo revelarle con harta claridad que si él conseguía el trono de Carlomagno, su vecino y suegro cuidaría de hacerle notar que no estaba dispuesto a tenerse por inferior al castellano. Por otra parte, advierte el Rey Sabio que bien puede afirmarse la preponderancia de los Reyes sobre los Emperadores: son mayores que éstos en antigüedad [1] y tienen mayores facultades, porque *pueden dar villa o castillo de su Reyno por heredamiento... lo que non puede fazer el Emperador, porque es tenudo de acrecentar su Imperio e de nunca menguarlo* [2], transmiten la Corona a sus herederos [3] y pueden exigir, en caso de apuro, mayor auxilio de parte de sus vasallos, en tanto que el Emperador *por ninguna cuyta que le venga non puede apremiar a los del Imperio que le den más de aquello que antiguamente fue acostumbrado de dar a los otros Emperadores si de grado dellos non se fiziese* [4].

De esta mezcla de excelencias y desigualdades resultan ambos equiparados en condición: oscila el redactor de las Partidas entre el reconocimiento de la supremacía imperial, cuyo cargo tanto anhela el Rey cas-

tar de un solo pueblo, pues el acuerdo sería difícil entre gentes de diversas costumbres y hábitos.

Bruno, en su obra repetidamente citada, sintetiza la evolución doctrinal en la siguiente forma: Santo Tomás de Aquino abogó por la soberanía papal; Dante, por la imperial; Marsilio de Padua por la popular. (Pág. 279.)

1 2.ª, 1.º, 7.ª, *...pero antiguamente primero fueron los Reyes que los Emperadores.*—Otra diferencia entre Reyes y Emperadores apuntan las Partidas (2.ª, 1.º, 9.ª) al decir que tanto los Papas como los Emperadores pueden crear Reyes, pero no continúa que el Papa pueda crear Emperadores, antes bien insiste repetidas veces en que la colación del cargo imperial se obtiene mediante elección.

2 Estas últimas palabras recuerdan uno de los juramentos que prestaba el Rey de Alemania cuando era coronado en Aquisgrán. Véase la nota del capítulo anterior reseñando esa ceremonia.

3 2.ª, 1.º, 8.ª

4 *Ibidem.* Estas palabras parecen una promesa con fines electorales o para prepararse de antemano un ambiente benévolo entre los súbditos imperiales. Pero llama la atención que al decir esto pase por alto el Monarca la colaboración de las Cortes en asuntos financieros, porque tampoco Alfonso X podía pedir, sin su mediación, a sus vasallos, que le acorriesen con más medios al tiempo de su *cuyta.* En realidad, la potestad del Rey alemán es la misma que tendrá cuando le coronen Emperador, excepto en dos extremos: como Rey, podrá hacer elegir un corregente que será sucesor suyo, y como Emperador, no; además, sus atribuciones se extenderán a mayor territorio cuando sea Emperador. (Meister, *Verfassungsgeschichte,* pág. 94.) En este punto no son muy precisas las nociones de Alfonso.

tellano, y la afirmación de independencia frente a toda potestad temporal; como transacción, dice Alfonso que ambos son *granados sennores* [1], y *los más nobles omes e Personas en honrra e en poder que todas las otras, para guardar las tierras en justicia* [2], sólo a ellos compete *fazer leyes sobre las gentes de su sennorio* [3] y ostentar el poder temporal [4], ya que *Vicarios de Dios son los Reyes, cada vno en su Reyno... bien assi como el Emperador en su Imperio* [5].

* * *

La igualdad esencial de Reyes y Emperadores culmina en un aspecto interesantísimo: el origen de su potestad. La divina ordenación del mundo advertía ser necesarios dos linajes de poderes: uno espiritual, suasorio, lleno de dulzura y mansedumbre, que a la Iglesia incumbe de modo privativo; pero como la clerecía, *por su poderío... que es todo lleno de piedad e de merced,* no puede escarmentar crudamente a los *enemigos manifiestos* de la fe ni a los *malos christianos atreuidos,* puso Dios *otro poder temporal en la tierra... que quiso que se fiziesse... por mano de los Emperadores e de los Reyes. E estas son las dos espadas por que se mantiene el mundo. La primera espiritual. E la otra temporal. La espiritual taja los males ascondidos, e la temporal los manifiestos* [6].

Hemos llegado a uno de los extremos más interesantes de la doctrina política contenida en el Código alfonsino, y debemos examinarlo detenidamente, para fijar su posición en el cuadro de las tendencias filosóficas

1 2.ª, 1.º, 12.ª. En 3.ª, 28.º, 1.ª, dice que ambos tienen *poder esmerado en escarmentar los malfechores e en dar su derecho a cada uno en su tierra.*

2 2.ª, proemio al 1.º

3 1.ª, 1.º, 12.ª

4 Proemio a la Partida 2.ª. En 1.ª, 18.º, 11.ª, dice ser como sacrilegio a quien dijera a sabiendas mal del *juyzio o establecimiento que ouiesse fecho el Papa, o el Emperador, o el Rey.*

5 2.ª, 1.º, 5.ª Alfonso esquiva cuidadosamente decir que hay Reyes vasallos del Emperador, quizá por miedo a peligrosas generalizaciones; así, cuando afirma 2.ª, 1.º, 2.ª) que a éste obedecen *grandes Sennores,* parece excluír al Bohemio, que es Rey, cuyo voto tiene por suyo según consta del alegato extractado en 1267, y que teme perder si hiere su susceptibilidad. Además, en 2.ª, 1.º, 11.ª, se da a entender que el *sennorio sennalado* que tienen los Príncipes alemanes no es potestad Real.

Las Partidas enumeran otras circunstancias que comprueban la igualdad de Emperadores y Reyes: las sentencias de unos y otros son inapelables (3.ª, 23.º 17.ª) y pueden legitimar, por lo que atañe al orden temporal, a los *fijos que han de barraganas* (4.ª, 15.º, 4.ª).

6 Proemio a la Partida 2.ª

medievales. Desde luego advertimos que no admite Alfonso la teoría, muy en boga durante los tiempos medios, que afirmaba el origen diabólico del Estado; pudiéramos decir que se atiene el castellano al concepto puro y simple de San Agustín, para quien de Dios proviene toda potestad terrena, cualquiera que sea su titular [1], y al tono de algunas obras del Aquinatense, como el opúsculo *De regimine principum*, en que asevera no tener en la tierra superior el Príncipe, quien representa en ella a Dios [2].

He aquí cómo desenvuelve el castellano su tesis: *E destas dos espadas fabló nuestro Señor Jesu Christo el Jueves de la Cena, quando preguntó a sus Discípulos prouandolos: Si auian armas, con que lo amparassen de aquellos que lo auian de traer; e ellos dixeron que auian dos cuchillos: el qual respondio, como aquel que sabia todas las cosas, e dixo, que assaz auia... E por ende estos dos poderes se ayuntan a la Fe de nuestro Señor Jesu Christo... Onde conuiene por razon derecha que estos dos poderes sean siempre acordados, assi que cada vno dellos ayude de su poder al otro, ca el que desacordasse, vernia contra el mandamiento de Dios...* [3].

Como vemos, el Rey Sabio aceptó aquella extraña hermenéutica que, interpretando caprichosamente un texto evangélico de finalidad puramente espiritual, quiso convertirlo en dogma político-filosófico. San Juan Crisóstomo había juzgado que en aquellas palabras no se había tratado sino del trance en que Jesús se vería por causa de la traición de Judas; el venerable Beda vió en el citado pasaje un sentido simbólico (bastan dos espadas, una que hiera, para que se muestre la audácia del Apóstol y la potestad curativa de la Omnipotencia divina; otra para que,

1 *Civ. Dei.*, cap. XXI del libro 5.°: el mismo dió la potestad, dice, al católico Constantino y al apóstata Juliano. Opinaba Stahl que en esta obra se ve por primera vez un estudio de filosofía del Estado.

2 III, 19: *Ipse est qui superiorem non habet. Item ipse est qui vices Dei gerit in terris.*

3 Proemio a la Partida 2.ª El pasaje evangélico es como sigue (San Lucas, XXII): después de la última cena, encarga el Salvador a San Pedro que una vez convertido confirme a sus hermanos en la fe: el Príncipe de los Apóstoles hace protestas de estar dispuesto a morir por el Maestro, y éste le amonesta para que no confíe demasiado en sí propio, profetizándole su triple denegación, mas añade que deben confiar en El mismo, que nunca les desamparó: les exhorta a que le sigan y dice: *Sed nunc qui habet sacculum tollat similiter et peram, et qui non habet, vendat tunicam suam et emat gladium. Dico enim vobis quoniam adhuc hoc quod scriptum est oportet impleri in me: Et cum iniquis deputatus es. Etenim ea quae sunt de me, finem habent. At illi dixerunt: Domine, ecce duo gladii hic. At ille dixit eis: Satis est.*

al no desenvainarse, quede patente la prohibición de realizar una defensa de Jesús a mano armada); San Ambrosio suponía que una de las espadas era símbolo del Antiguo y otra del Nuevo Testamento [1]. El primero en dar alcance político a este fragmento evangélico debió ser *Goffredus Abbas Vindocinensis,* utilizándolo para propugnar la concordia entre *sacerdotium* y *regnum* [2]; San Bernardo de Claraval, hacia 1146, es quien presenta la teoría de las dos espadas en su aspecto y forma eclesiásticas, al decir que ambas corresponden a Pedro: en las palabras que usa ve Scaduto el germen de la distinción entre potestad de *institutio et auctoritas* y potestad de *executio;* pero todavía queda incierto si los Príncipes reciben o no del Papa la potestad ejecutiva [3]. Juan de Salisbury puntualiza el criterio curial, afirmando que el Príncipe recibe su espada de mano de la Iglesia, la cual lo usa de esta manera, es decir, por su mediación [4]; San Anselmo Cantuariense, al comentar el capítulo XXVI de San Mateo, se explica de análoga manera [5].

El símil de las dos espadas dió lugar a teorías de muy diverso sentido. Caso aislado es el de Enrique II de Inglaterra, sosteniendo en 1159 que el Príncipe recibe de Dios su espada, y el Papa la suya del pueblo [6], estableciendo la doctrina de sumisión del poder espiritual a la voluntad popular y la del absolutismo de los Reyes. En general, muéstranse dos tendencias: o bien se sostiene la tesis de que ambas espadas, es decir, ambos linajes de potestad, han sido entregadas por Dios al Papa, y éste confía el poder temporal a los Príncipes —tesis de San Bernardo y de Santo Tomás de Aquino [7]—, o bien se afirma que Dios ha dado separa-

1 Véase el Comentario de Santo Tomás de Aquino a San Lucas, intitulado *Catena Aurea,* en que transcribe las exégesis de los Santos Padres a cada pasaje de los Evangelios.

2 Patrología de Migne, tomo 157, pág. 220. Trae un resumen de la literatura política que se apoyó en esa caprichosa interpretación de las palabras *Ecce duo gladii hic,* el profesor Gierke, en su citada obra *Genossenschaftsrecht,* tomo III, pág. 528, nota 22.

3 Scaduto, *ob. cit.,* pág. 20. Las palabras de San Bernardo son: *Petri uterque est* (sc. *glaudius*) *alter suo nutu, alter sua manu.* (Migne, t. 182, pág. 463.)

4 *Hunc ergo gladium de manu ecclesiae accepit princeps cum ipsa tamen gladium sanguinis non habeat; habet tamen ipsum, sed utitur per principis manum.*

5 Gierke, *loco citato.*

6 *Tu pro papae authoritate ab hominibus concessa contra dignitatem regalium authoritates mihi a Deo concessas...* Véase Scaduto, *ob. cit.,* pág. 6, nota 1.ª

7 En el Comentario al libro 4.° de las Sentencias, dist. 37, cuest. 2.ª, dice Santo Tomás: *Ecclesia utrumque gladium habet. Et dicendum quod habet spiritualem tantum quantum ad executionem sua manu exercendam; sed habet temporalem quan-*

damente cada orden de autoridad a su respectivo ejecutor, es decir, al Papa el suyo y a los Príncipes, sin mediación de la Iglesia, el que a ellos compete, y esta fué la doctrina del Rey Sabio.

Prueba de ello son dos circunstancias: es la primera el hecho de que en el título I de la Partida 2.ª sostiene que los Emperadores y Reyes son Vicarios de Cristo en lo temporal, lo mismo que el Papa en lo espiritual [1], donde manifiestamente excluye la idea de todo vasallaje y dependencia; en segundo lugar, que al tratar en el proemio de que no deben *desacordarse* ambos Poderes, supone que ambos actúan autónomamente, y sólo se puede hablar de que desobedecen a Dios, pero no entre sí. Cupiera, por tanto, extremar la argumentación diciendo que acaso vislumbra el autor del texto la posibilidad de que en alguna ocasión sea el Rey quien deba señalar la norma de conducta, debiendo atemperarse a ella el mismo Papa, so pena de hacerle responsable de los daños que por la discordia sobrevenida padeciesen la Fe, la Justicia y la Paz [2].

Coincidía este pensar nacionalista de nuestro Alfonso con la expresión del espíritu popular en otros países. Bien es verdad que el *Espejo de Sajonia* sostenía ser obligación del Emperador tener el estribo del Papa, y que el de Suabia, en el prefacio al *Landrecht*, acentuaba más la concepción clerical sobre el origen del poder [3]; pero no era esta la opinión popular, cuyos más radicales intérpretes se hallaban encarnados en las figuras de los trovadores. Decía Vridank (por Grimm identificado con Gualterio de Vogelweide, el poeta que Federico II recompensara con un pequeño feudo), que ambas espadas en una vaina se deterioraban recíprocamente,

Zwei Schwert in einer Scheide
Verderbent lithe beide

y el mismo *Espejo de Sajonia*, no obstante la afirmación antes indicada,

tum ad eius iussionem, quia eius nutu extrahendus est, ut dicit Bernardus. En otra obra (*Quodl.*, 12, q. 13, a. 19, ad. 2) ya deduce el Aquinatense que *Reges sunt vassalli ecclesiae.* Todo esto no hace sino condensar la teoría que iba formándose y preparar los conceptos contenidos en la Bula *Unam Sanctam* dada por Bonifacio VIII en 1302: *Oportet autem gladium esse sub gladio,* o como dice en otro lugar: *spiritualis potestas terrenam potestatem instituere habet et iudicare si bona non fuerit,* definitiva expresión de la tendencia ultrahierocrática.

1 2.ª, 1.ª, 1.ª

2 V. el Proemio a la Partida 2.ª.

3 Alberto van Krieken, *Della cosidetta teoria organica dello Stato* (trad. italiana de Artom en la *Bibl. di Scienze politiche* de Brunialti, 1892).

defendía la igualdad de la investidura divina; al contrario del Código de Suabia [1], para quien el Papa prestaba al Emperador la espada temporal como si le entregara un feudo.

De Italia, y singularmente de las regiones central y septentrional, donde los Municipios pugnaban por abrirse camino y se incubó el espíritu renaciente, tampoco emanaban auras puramente teocráticas: tanto el regalismo de los doctores de Bolonia como el espíritu democrático de las nacientes Repúblicas, repugnaban toda sombra de sumisión; alentábales en ello la resurrección de las doctrinas aristotélicas, que hacia 1200 empezaron a difundirse, tanto como el interés de las ciudades, ansiosas de afirmar su autonomía frente a las influencias del Norte y del Sur del Imperio y del Pontificado [2]. Y, finalmente, Francia, por medio de sus trovadores provenzales, sostenía conclusiones análogas de independencia; es más, la procacidad de algunos de sus poetas trocaba en irreverencia la expresión del nacionalismo, diciendo que hacían falta Emperadores fuertes, para que ante ellos respondieran de sus actos los Pontífices romanos.

¿Llegaron a Castilla todas estas influencias? De las alemanas, no podemos hacer conjeturas por falta de datos. Quizá conoció Alfonso X el *Espejo de Sajonia* [3], publicado antes de mediar el siglo XII, por más que razones negativas compensen la sospecha que convida a pensar en una respuesta afirmativa [4]. En punto a Italia, las auras del espíritu co-

1 *Sachsenspiegel, Landrecht*, I, art. I: *Zwei swert liz got in estrîche zu beschirmene die christenheit. Deme bâbste ist gesaezt das geistliche, deme Keisere aaz weltliche.* Y en cambio el *Schwabenpiegel. Landrecht*, prólogo, afirma: *Sit nu got des vrides furste haizet, so liez er zwai swert hie uf ertriche, do er ze himel fur zeschirme der christenhait. diu lech unser herre sante peter beidiu einz von geistlichem perihtes daz ander von weltlichem gerihte. daz weltlich swert des gerihtes. daz lihet der babest dem chaeiser. daz geistlich ist dem pabest gesetzet daz er da mite rihte.* La antítesis es muy expresiva.

2 Bruno, *ob. cit.*, págs. 192-194.

3 La publicación del teocrático *Espejo de Suabia* es muy posterior a la del sajón.

4 Es indicio en pro de la negativa que al decir Alfonso cómo se logra el Imperio, no dejara de copiar la lista de Príncipes electores vulgarizada por el *Espejo de Sajonia*, y más tarde copiada por los *Annales Stadenses* (véase el estudio de Karl Zeumer, *Ueber den verlorenen lateinischen Urtext des Sachsenspiegels* en el Homenaje a Otto Gierke, Weimar, 1911). Mas, por otra parte, resulta extraño que el Rey Sabio no tuviera noticia de este interesante libro de derecho.

Aunque a primera vista no parece, no es indicio que permita conjeturar conoció Alfonso el *Espejo de Sajonia* la coincidencia en preferir los autores de una y otra obra jurídica el número *siete*. El teutón hace notar la existencia del mismo en las 7 edades del mundo, los 7 órdenes del ejército (*die 7 Heerschilde*), las 7 familias de la tribu germánica, y acaso los 7 electores imperiales (Zeumer, art. citado). El castellano supera en inventiva al germánico, pues enumera las 7 clases de cria-

munal fueron quizá las primeras en avivar el casi inconsciente deseo que Alfonso tuviera de recabar para sí un honor que disfrutaron sus antepasados, y de tal iniciación quedó huella en la conducta del Rey, que apenas hizo gestiones propias de Emperador, salvo las orientadas a intervenir en la política italiana. Por otra parte, de sus relaciones con la ciencia romanista y con los estudios que en los centros italianos se realizaban, da muestra lo bien informado que estaba sobre el régimen de aquellas escuelas [1].

Nada digamos de sus relaciones con los poetas y trovadores. "Amigo el rey Alfonso de cuantos saberes y sotilezas existieran, dispensaba franca protección a los ingenios nacionales y extranjeros; su fama de Príncipe espléndido había cruzado las fronteras, su liberalidad era proverbial. Arnaldo Plagués y Guillermo Montagnagout cantan en su honor; Ra-

turas (angel, estrella, elementos, hombre, animales, árboles, piedras), las 7 direcciones del movimiento (arriba, abajo, adelante, atrás, a diestra, a siniestra, en torno); los 7 planetas (Saturno, Júpiter, Marte, Sol, Venus, Mercurio, Luna); los 7 metales principales, las 7 ciencias o artes (el *trivium* y el *quadrivium*): las 7 edades del hombre, los 7 ejemplares de cosas en el Arca de Noé, los 7 años que Jacob sirvió a su suegro por Raquel y los 7 por Lía, la presencia del número 7 en los sueños que acertó José, el candelabro de 7 brazos del Testamento, los 7 estados del salterio davídico, los 7 dones del Espíritu Santo, los 7 gozos de la Virgen, los 7 Sacramentos, las 7 peticiones del Padre nuestro, el uso del número 7 en las cosas de que trata el Apocalipsis, y los 7 años que tardaron en escribirse las 7 Partidas. (Prólogo a las mismas.) Pero acierta Martínez Marina (*Ensayo histórico crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los Reinos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de las Siete Partidas de don Alfonso el Sabio*, 2.ª ed., tomo I, pág. 375) al recordar el precedente justinianeo que indujo a dividir el Digesto en 7 partes, instigado su autor por las ideas supersticiosas dominantes en aquel tiempo acerca de la armonía y misteriosa disposición del número 7. Macrobio y Aulo Gelio hablaron mucho de las excelencias y misterios de dicho guarismo, y tan ciertas se consideraban sus ideas, que el mismo Emperador bizantino dijo (Ley 2, § 1, Cód.; *de veteri jure enucleando*) *et in septem partes eos digessimus, non perperam nec sine ratione, sed in numerorum naturam et artem respicientes et consentaneam eis divisionem partium conficientes.*

1 Al enumerar las excomuniones mayores dicen las Partidas (1.ª, 9.°, 2.ª): *la decima es si algun Escolar o Maestro morare en casas logadas e viene otra a fablar con el Sennor de las casas e prometele el mas por ellas por fazer estorno e mal a aquel que mora en ellas e las tiene alquiladas... pero esta es una (descomunion) que dexaron apartada, que cuando el Papa sennaladamente guardar en el Estudio de Bolonia.* (El *Corpus iuris canonici* la contiene: Decretales de Gregorio IX, lib. III, tít. 18, cap. 1.°. Friedberg, cuya edición de 1879-81 hemos consultado, la atribuye a Clemente III, Papa de 1187 a 1191, quien confirmó lo hecho por prelados ordinarios de la diócesis en que radicaba el Estudio.)

La Universidad boloñesa gozaba en Castilla de gran renombre: el Poema de Alexandre, v. 2149, dice:

Bolonna sobre todas parece plaçiana
De lees e de derechos, essa es la fontana.

món de Castelnau lo tiene por el más cumplido de los Reyes; Nat de Mons le dirige una demanda poética acerca de la influencia de los astros en el destino de los hombres. Ramón de Latour y Paulet de Marsella ensalzan sus gloriosos hechos, y Folqueto de Lunel aboga en sus versos por los derechos alfonsinos al Imperio" [1]. Así, este último manifiesta su extrañeza por la demora de los electores imperiales en dar posesión a su candidato, sin que ni por un momento se le ocurra mentar la intervención papal en el asunto; el marsellés Ramón de Latour pinta la supuesta falsía de la Curia eclesiástica, cuyo espíritu acomodaticio no se gobierna, según él, por el criterio de justicia, sino que siempre se halla propicio a ensalzar al vencedor, y el citado Lunel afirma rotundamente que el Emperador es superior al Papa, y urge tome Alfonso posesión de su Dignidad, para contar con un tribunal a quien apelar de las decisiones pontificias [2].

No llegó a extremos tan radicales la tesís alfonsina; mantúvose dentro de un sano criterio nacional. Para adoptarla no hubo menester de influencias extranjeras, bastó con su propio españolismo y el ejemplo de lo que tiempo antes hiciera el reino de Aragón resistiéndose a ser feudo de la Santa Sede, conforme había jurado Pedro II en 21 de noviembre de 1204, después de ser coronado por Inocencio III en el monasterio de San Pancracio de Roma [3].

* * *

El último aspecto doctrinal en que podemos agrupar, para su más cómodo estudio, las manifestaciones de las Partidas sobre el Imperio, es el relativo a la cuestión sobre el origen inmediato de esta potestad. Acerca del particular dice el Código alfonsino: *Este poder ha el Sennor*

1 Antonio Ballesteros, *Sevilla en el siglo XIII*, pág. 156. Con la excesiva liberalidad del Rey castellano contrasta el espíritu práctico de Jaime I, que los tiene por vagos y perturbadores: los poetas le devuelven su fineza llamándole

Rey velho que Deus confonda.

2 Véase Pío Ballesteros, *La teoría alfonsina de las dos espadas*.

3 Zurita, *Anales*, lib. 2.°, cap. 51 (ed. de Zaragoza, 1601, tomo I, fols. 90 y 91. En 1277, cuando fueron coronados en la Iglesia del Salvador de Zaragoza Pedro III y su esposa doña Constanza, declaró el Monarca aragonés que no recibía la corona de mano del Arzobispo de Tarragona (que era el oficiante, según la concesión que a Pedro II hizo Inocencio III) en nombre de la Iglesia Romana, ni por ella ni contra ella. (Zurita, *ob. cit.*, lib. 4.°, cap. 2, fol. 229.)

luego que es escogido de todos aquellos que han poderío de lo escoger, o de la mayor parte, seyendo fecho Rey en aquel lugar onde de acostumbraron a fazer antiguamente los que fueron escogidos para Emperadores [1].

Desde luego se advierte en las líneas anteriores que Alfonso X reitera la separación entre el Pontificado y el Imperio: en su opinión, el Emperador recibe directamente de Dios la espada temporal, y puede comenzar a manejarla sin someterse a ceremonia o trámite previo en que intervenga el Papa; las palabras del castellano son terminantes: su poder comienza luego que es escogido. Acercábase tal concepto al mantenido por los Staufe durante el período anterior de la historia germánica, recordaba el sentir de Federico I [2], y mostrábase radicalmente contrapuesto a las doctrinas canónicas, que hallaron clara expresión en la bula *Venerabilem* de Inocencio III, repetidamente aludida en el capítulo anterior. Esto no obstante, si en el laicismo, valga el calificativo, tienen semejanzas la doctrina germánica y la alfonsina, se observan diferencias de interés por lo que a la teoría pura respecta. Porque dejando aparte la cuestión electoral, es de notar que para el Derecho alemán la causa y origen de la potestad imperial —aun en los extremistas— no es la coronación aquisgranense, sino el hecho de la designación por los Príncipes electores, al paso que Alfonso opina no comienzan los derechos imperiales mientras el Emperador electo no ha recibido la corona en Aquisgrán [3].

Quizá porque en opinión del Rey tenía mayor trascendencia que el acto electoral la coronación aquisgranense [4], descuidó conocer a fondo la índole de aquél. Las palabras *escogido de todos... o de la mayor parte* revelan ignorancia de los dos Derechos que se disputaban el predominio

1 2.ª, 1.°, 2.ª, al final.—En 2.ª, 1.°, 7.ª, se dice, al diferenciar el poder de Reyes y Emperadores, que el *Rey lo tiene por heredamiento e el Emperador por elección.*

2 *Cum per electione principum a solo Deo regnum et imperium sit.*

3 Véase el capítulo anterior.—Pudiera pensarse que al hablar de una recepción de corona no significaba el Rey castellano la solemnidad que tenía lugar en tierra germánica, sino aquella otra que los Papas realizaban en Roma y cuyo más remoto precedente fué la de Carlomagno en el año 800 (véase el capítulo III de esta obra); pero en contestación a este reparo nos permitimos hacer notar que Alfonso dice en las Partidas (l. c.) *seyendo fecho Rey*, y no *seyendo fecho Emperador*, y las coronaciones romanas medioevales imponían la Corona Imperial, no la Real.—Además, escuetamente afirma el origen electivo de la potestad imperial el pasaje de las Partidas anteriormente citado, 2.ª, 1.°, 7.ª

5 Tampoco de ésta parecía muy bien informado: en otro caso hubiera expuesto minuciosamente las rúbricas observadas. En una ocasión tratan las Partidas de la

para reglamentar dicho trámite. Como ya vimos en el capítulo anterior, el espíritu germánico reclamaba, al menos en teoría, perfecta conformidad para tener al electo por válidamente nombrado, y el instinto de conservación de las ciudades habíalas inducido a formar alianzas, una de cuyas cláusulas era no prestar obediencia sino al designado para el Imperio mediante unanimidad del Colegio electoral. Y por su parte, los canonistas y Pontífices romanos insistían en no admitir el criterio mayoritario, puesto que la elección era simple indicación, pudiendo los Papas tener por Emperador a cualquiera de ambos, al que más idóneo juzgasen para el cargo, llegando, si preciso fuera, a no aprobar el propuesto por los Príncipes teutones [1]. La doctrina que Alfonso sustenta es de abolengo romanista; y procede ciertamente con lógica el castellano, porque supone que el Imperio a que aspira viene a ser derivación del antiguo, ya que si tiene limitaciones su potestad débese a que [2] *magüer los Romanos que antiguamente ganaron con su poder el Sennorio del mundo fiziessen Emperador, e le otorgassen todo el poder e el sennorio que auian sobre las gentes... con todo esso, non fue su entendimiento de lo fazer Sennor de las cosas de cada vno.* La apelación al antiguo Derecho del pueblo Rey es muy clara, y nos excusa insistir más sobre el particular: bástenos añadir que, apartado Alfonso del espíritu germano y del canónico, únicos apoyos de una posible victoria, era evidente su desorientación, que más tarde habría de lamentar [1].

unción o consagración de los Reyes: el pasaje aludido es 1.ª, 4.°, 13.ª, y aunque hace muy escasas indicaciones, adviértese, no obstante, gran diferencia entre lo que allí apunta y los ritos empleados en las coronaciones alemanas.

Además, la conducta ulterior de Alfonso desvirtuó este concepto; porque le vemos reclamar una y otra vez del Papa la concesión de la corona imperial, dando al olvido su tesis sobre la coronación alemana, y aquella otra sobre la inutilidad de la intervención canónica en este pleito.

1 Todas estas cuestiones han sido expuestas en el capítulo anterior. Santo Tomás, al explicar (*De regimine principum*, III, 19) la forma de nombrar Emperador, dice competir a siete príncipes alemanes su elección, añadiendo que así viene practicándose desde hace unos doscientos setenta años, pero que el sistema *tantum durabit quantum Romana ecclesia, quae supremum gradum in principatu tenet, Christi fidelibus expediens iudicaverit.*

2 2.ª, 1.°, 2.ª.—Romanista fué el criterio que indujo a Federico I a nombrar César a su hijo coronado.

3 En la Cantiga 401 de la edición de la Academia Española (1889, vol. 2.°) condena el Monarca sus pasados extravíos e implora la asistencia divina

per que d'oi adeante
non erre com'errey.

Sin embargo, las palabras *seyendo fecho Rey* constituyen doble acierto doctrinal, acaso inconsciente. Implican dos cosas: la primera, que para ser Emperador es previo y preciso el título de Rey de Alemania, mostrándose Alfonso aquí conforme con el sentido teutón en cuanto a la necesidad de que la corona imperial no fuese entregada a otros pueblos [1], y en cierto modo también de acuerdo con el principio canónico de que para solicitar la colación de la Dignidad y oficio de Emperador era necesario haber sido elegido Rey, según más por menor se expuso en el capítulo VI. Pero, además, atinó el redactor de las Partidas al reclamar como requisito para lograr el Imperio, no sólo un *título* jurídico —la elección—, sino también un *acto* que patentizase la investidura y la hiciese ostensible ante el pueblo [2]. El que trazó aquellas palabras en el Código alfonsino dijo más verdad de la que literalmente podía entenderse, y es muy seguro que si el Rey Sabio hubiese procedido con arreglo al criterio que en el fondo de aquella sentencia palpitaba, muy diverso fuera el éxito de su empresa imperial.

Distinguen las Partidas dos categorías de potestad: la de derecho y la de hecho. En el primer grupo encierran todo el conjunto de facultades que competen al Emperador: legislar (dictar nuevas leyes, alterar, abrogar o aclarar las existentes, resolver sobre privilegios de anteriores Monarcas); juzgar en todo el Imperio (y establecer funcionarios para ello); hacer paz, tregua y guerra; trazar la demarcación local (*de provincias y villas*); establecer portazgos y mercados; imponer tributos (cobrar *yantares*); batir moneda en todo el Imperio; velar por el uso debido de las cosas, y llegar a lo que hoy llamaríamos expropiación forzosa por causa de utilidad pública [3]. La potestad de hecho no implica nuevas fa-

1 Véase el capítulo anterior. También responde a este criterio la frase de 2.ª, 1.°, 1.ª: *es Rey, e Emperador.*

2 Compárese este punto con la transcendencia del principio jurídico teutón *in ius non apparere et non esse idem est*, aludido en el capítulo V, y con el cambio operado sobre la importancia constitucional de la coronación.

3 2.ª, 1.°, 2.ª: *E si por auentura gelo ouiesse a tomar* (a alguien lo suyo propio) *por razón que el Emperador ouiesse menester, de fazer alguna cosa en ello que se tornasse a pro comunal de la tierra, tenudo es por derecho de le dar ante buen cambio, que vala tanto o mas, de guisa que el finque pagado a bien vista de omes buenos.* Alguna otra facultad de orden financiero citan las Partidas en 3.ª, 28.°, 11.ª: percibir las rentas de salinas, pesqueras, ferrerías y otros metales, *e los pechos e los tributos que dan los omes;* y en 5.ª, 4.°, 9.ª, se declara que no tienen que sujetarse a límite ni forma especial, para su validez, las donaciones que Emperador o Rey hagan o reciban.

cultades, sino modo de haberse en el cargo; viene a ser un capítulo de consejos [1] recomendando al Soberano que se enseñoree de caballos, castillos y puertos, tenga *omes sabidores* en Derecho, esté atento y vigilante a todo para la observancia de las leyes, sea ordenado en sus gastos y escuche en asuntos bélicos el parecer de los entendidos en la materia.

No se crea que tal detalle en la enumeración arguye puntualidad y exactitud de conocimiento. Ciertamente, para lograr toda la cantidad de facultades que en realidad poseía el Emperador no era necesario que el Rey obtuviera esa otra más excelsa dignidad; bastaba con que hubiera sido elegido Rey: y en ello tenían razón las Partidas, pues, como dice Meister, la condición de Emperador no alteraba la clase y número de las atribuciones reales, sino que ampliaba el territorio en que eran ejercidas. Pero la realidad política era bastante distinta de la pintada por el código alfonsino.

Así, el Consejo de *sabidores de Derecho* no se consolida en Teutonia sino mucho después, cuando tiene lugar lo que los historiadores alemanes han llamado la Recepción del Derecho romano; pero en cambio, las facultades del Monarca se ven atacadas ya en el siglo XII por los príncipes electores, que comienzan expidiendo cédulas de aquiescencia, sin las cuales no es seguro que adquieran obediencia debida los mandatos imperiales [2], continuando la prepotencia de los Príncipes por tal camino, que en 1298 pretenden el derecho de destronar a Adolfo de Nassau, pasando, con la Bula de Oro, a constituír un verdadero Consejo del Imperio (*Reichsrat*).

En cuanto a las atribuciones judiciales, si era verdad el derecho supremo del Emperador a juzgar y nombrar juzgadores, no menos ciertas eran las limitaciones que experimentaba dentro de la misma Teutonia. La *Constitutio Maguntina* dada por Federico II en 1235 instituyó el *Iustitiarius curiae regiae* como juez del Tribunal Real [3]; pero los príncipes electores no se sometían a la jurisdicción de este funcionario; en las regiones había jueces generales con sus adjuntos en número variable. Mas aparte de los tribunales territoriales, que en rigor escapaban a la

1 2.ª, 1.º, 3.ª y 4.ª

2 Ya se mencionan en tiempo de Rodolfo I, elegido en 1273, dichas *Willebriefe*.

3 Publicada en latín y en alemán: v. *Monumenta germaniae historica, Legum Sectio*, II, pág. 312 y 571 de la edición de 1837.

ordenación real y de algunos del Sur de Alemania, que aun teniendo jurisdicción del Rey no eran designados por él, existían los tribunales libres de Westfalia y Osfalia, cuya extraña evolución produjo los tribunales secretos llamados Vehmgerichte, a cuya designación y misterioso funcionamiento eran totalmente extraños los Monarcas [1].

El mando supremo militar recaía en el Monarca, y era lógico que así ocurriese, dada la estructura feudal del Imperio; por eso, tanto el *Espejo de Sajonia* como el de *Suabia* ponen a la cabeza de las jerarquías militares al Rey, aunque la estratificación de las categorías subsiguientes varía algo en cada uno de ambos textos jurídicos; pero determinadas regiones, en particular las fronterizas o Marcas, se hallaban exentas de servicios militares que hubieran de prestarse fuera de terrtorio determinado. Y para erigir castillos y fortalezas, tuvo al principio libertad el Rey en la elección de territorio, mas poco a poco se circunscribió su potestad a las tierras del Imperio y a las de Príncipes eclesiásticos, quedando estas últimas exentas en 1220 merced a la *confoederatio cum principibus ecclesiasticis*.

Al Monarca competía establecer aduanas y mercados; estos últimos eran fundados directamente por él en tierras propias o indirectamente mediante facultad otorgada al señor local; pero en el siglo XIII adquiere vigor la condición de que las ciudades de mercado no tengan murallas. Y por lo que atañe a batir moneda, privilegio del Rey era, mas otorgábase con frecuencia en unión de la institución de mercados.

Quedaba todavía como característica del Poder imperial una atribución relativa a territorio no alemán: la designación de vicarios imperiales. El mismo Federico II los nombró en los años 1239, 1246 y 1248 para Italia en general, para Toscana y para Lombardía [2]; precisamente la

1 Los jueces o *Freischöffen* al ser admitidos a formar parte de aquellos Tribunales, prestaban juramento de guardar secreto sobre la *Veme*, y entonces se les instruía sobre los signos secretos para darse a conocer los que tal cualidad ostentaban, debiendo pagar una crecida cuota de admisión.—Si tres *Freischöffen* sorprendían a un individuo en flagrante delito, les era lícito celebrar juicio sumarísimo allí donde se encontrasen, y ahorcar, al así condenado, en el árbol más próximo. Las sesiones del Tribunal podían ser secretas.

En el orden judicial dice Alfonso repetidamente que compete al Emperador o Rey el nombramiento de jueces, pudiendo conceder a tercero esa facultad: 3.ª, 4.ª, 2.ª Además, puede estatuír qué días serán feriados *por haberle acontecido alguna grand honrra* (3.ª, 2.ª, 26.ª).

2 *Monumenta Germaniae historica, Legum Sectio*, II (ed. de 1837), págs. 330-1.

dejación de esa facultad produciría interesantes incidentes durante la época que historiamos.

Despréndese de todo lo dicho cuán escasa era la exactitud de los datos positivos sobre el Imperio contenidos en las Partidas: quizá lo único interesante que en ellas encontramos consiste, por un lado, en fijar el criterio españolista y no muy ultramontano de Alfonso; por otro, en patentizar que ese desconocimiento de las realidades constitucionales teutónicas es prueba de que la redacción del libro II fué confiada a personas que lo escribieron sin tener noticia de las peculiaridades jurídico-políticas de aquel país, que en la Corte castellana no fueron quizá divulgadas sino después de iniciada la vergonzosa y costosísima campaña electoral del año 1257.

ANTONIO Y PÍO BALLESTEROS.

NECROLOGÍA

DON RICARDO DE HINOJOSA

Breve paréntesis ha mediado entre la muerte de los hermanos don Eduardo y don Ricardo de Hinojosa y Naveros, ambos honor de nuestro Cuerpo.

Había nacido don Ricardo el 24 de junio de 1861. Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho, ingresó en el Cuerpo de Archiveros en las oposiciones de 1886.

Por Real orden de 2 de diciembre de 1891 se le comisionó para investigar los Archivos y Bibliotecas del Vaticano y estudiar los documentos relativos a la Historia patria y los referentes a la Santa Sede en sus relaciones con España. Resultado de este viaje fué la obra que tituló *Materiales para la Historia de España en el Archivo secreto de la Santa Sede,* trabajo que comienza con una breve noticia de los Archivos dependientes de la Santa Sede, dando cuenta del número, disposición e índole de sus documentos (Archivos Consistorial, de los Maestros de Ceremonias, de la Penitenciaría, Rota, Secretaría de Breves, Datería y Signatura y los particulares de las Congregación de Propaganda, Santo Oficio, Inmunidad eclesiástica, Obispos y Regulares, Indice, Consulta y Buen Gobierno y secreto de Su Santidad).

Varió posteriormente el título de este libro por el de *Los despachos de la Diplomacia pontificia en España. Memoria de una misión oficial en el Archivo secreto de la Santa Sede.* Tomo primero (Madrid, 1896). Estúdiase en él la Nunciatura, hasta Paulo III (1450-1534); la diplomacia pontificia, desde Paulo III a Pío IV (1534-1569); los nuncios de Pío IV en España (1559-1565); los legados y nuncios de Pío V (1566-1572); los nuncios residentes de Gregorio XIII (1572-1585); los enviados extraordinarios del mismo Pontífice; la Nunciatura desde Sixto V a Clemente VIII (1585-1591), y los nuncios de Clemente VIII (1592-1605).

Relacionados con esta materia aparece su estudio acerca de *La jurisdicción apostólica en España y el proceso de don Antonio de Covarrubias,* que vió la luz en el *Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición española* (Madrid, 1899), para el cual utilizó documentos del Archivo Vaticano y manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional y de la Barberiniana de Roma, y el relativo a *Felipe II y el Conclave de 1559* (Madrid, 1889). Llevó a cabo, además, importantes traduc-

ciones del alemán como los *Estudios sobre Felipe II, por Guillermo Maurenbrecher, Martin Philippson y Carlos Justi* (Madrid, 1887), que contiene, entre otras, el del hispanista Justi sobre Felipe II como amante de las Bellas Artes; y la conocida obra de Karl Otfried Müller, *Historia de literatura griega hasta la época de Alejandro* (Madrid, 1889; 3 vols.), que tradujo de la cuarta edición alemana. Suya es también la versión española de la novela *El Príncipe de Moria,* original de Adolphe D'Ennesy (Madrid, 1883).

Como secretario de la Biblioteca Nacional, al lado del inolvidable Menéndez y Pelayo, realizó una importante labor; y, últimamente, al frente del Archivo del Ministerio de Estado, efectuó su completa y detalladísma reorganización.

Su temperamento activo le hizo no permanecer ocioso en la Junta facultativa, sirviendo de testimonio de ello las *Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado, dictadas por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid, 1902), que se refieren al Catálogo alfabético de impresos; y el *Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobado por Real decreto de 18 de octubre de 1901* (Edición oficial, Madrid, 1901), ambos trabajos debidos a su pluma. De aclaración al primero de ellos puede servir su artículo *Un juicio sobre las Instrucciones,* aparecido en esta REVISTA (julio de 1914, páginas 26-50).

Hinojosa, por su erudición, sus frecuentes viajes por Italia, Francia, Bélgica y otros países, sus conocimientos de idiomas extranjeros y en materias de Bibliotecología, era uno de los jefes de mayor relieve del Cuerpo de Archiveros. Su pérdida es muy sensible para aquél, y la REVISTA se asocia a este duelo.

R. de A.

DON FRANCISCO DE P. DE GÓNGORA

Ha dejado de existir el señor don Francisco de P. de Góngora y del Carpio, jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros y del Museo Arqueológico Provincial de Granada.

Nació el señor Góngora el 6 de marzo de 1857. Cursados los estudios correspondientes, obtuvo el título de Archiverobibliotecario el 1.º de febrero de 1876 y se graduó de Doctor en Filosofía y Letras y de Licenciado en Derecho civil y canónico.

En virtud de concurso tuvo ingreso en el Cuerpo de Archiveros en 17 de mayo de 1879, siendo a su muerte el individuo de mayor antigüedad del mismo. Se hizo cargo en el referido año del Museo Arqueológico granadino, entonces dependiente de la Comisión de Monumentos, y hasta su fallecimiento (23 de junio de 1919) estuvo afecto a aquel mismo.

Era profesor auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y catedrático numerario del Real Colegio de

San Bartolomé y Santiago; Cónsul de la República de Nicaragua y Subdirector de la Compañía de Seguros *L'Union* en la provincia de Granada.

Además fué Correspondiente de la Real Academia de la Historia, Académico de número de la Real de Bellas Artes de Granada y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

D. E. P.

R. de A.

DON MANUEL MARQUEZ DE LA PLAZA Y ALCOCER

Con sentimiento participamos a nuestros lectores que el día 9 de septiembre falleció en Madrid el señor don Manuel Márquez de la Plata y Alcocer, jefe del Archivo de la Presidencia del Consejo y vocal de la Junta facultativa del ramo. Era el finado un antiguo, inteligente y laborioso jefe del Cuerpo, en el que ingresó al incorporarse, en 1894, el Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia, en el cual sirvió antes largos años. Sus condiciones de carácter y de inteligencia le llevaron a ocupar cargos de confianza, como secretario particular del hacendista don Raimundo Fernández Villaverde y más tarde de don Eduardo Dato, a los que sirvió con acrisolada lealtad. Afiliado siempre al partido conservador, fué diputado a Cortes y poseía la Encomienda de número de Alfonso XIII. Como vocal de nuestra Junta, atendió siempre con solicitud al desarrollo del Cuerpo y a las legítimas aspiraciones de los compañeros, captándose generales simpatías por la firmeza de su palabra y la lealtad de su trato.

Descanse en paz nuestro buen amigo y compañero.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Los Gremios del metal en Valencia; contribución de los Archivos valencianos para un estudio sobre la vida corporativa de los artífices del metal en Valencia en los siglos XIII al XVIII, por José M[aría] IBARRA Y FOLGADO. [Valencia, Tipografía de "La Voz Valenciana", 1919.] 64 págs. en 8.°

A nadie se le ocultará, ciertamente, que la intensidad de la vida artística, de la que el Reino valenciano dió palmarias muestras en todos los tiempos, fué debido tanto a las especialísimas condiciones de sus naturales, como a la magistral y cumplida organización que los artífices tuvieron y a las dificilísimas pruebas a que fueron sometidos en sus aprendizajes los obreros antes de llegar a los grados de oficial y maestro.

Sobre la interesantísima materia de los gremios valencianos existían ya algunas obras: la publicada por el Marqués de Cruilles en 1883, dedicada al origen, vicisitudes y organización de los mismos, y las doctísimas monografías que en 1889 publicó don Luis Tramoyeres acerca de las *Instituciones gremiales, su origen y organización en Valencia,* arsenal de innumerables datos y fundamental tratado de necesaria consulta; a esta obra hay que añadir la que el mismo autor publicó en Madrid el año 1912 intitulada *Un Colegio de pintores. Documentos inéditos para la Historia del Arte pictórico en Valencia en el siglo XVII.*

A continuar tan interesantes estudios dedica el señor Ibarra la obra que examinamos, reduciendo el campo de su investigación al de los gremios de herreros, cerrajeros, caldereros, armeros, escopeteros, linterneros, anzueleros, relojeros, oropeleros y batihojas, campaneros y plateros; en los incisos que a cada gremio dedica, estudia en primer lugar los documentos que se refieren a su constitución como a tales organismos con vida independiente; sigue a tan interesante investigación el estudio administrativo de los gremios, esto es, la especial intervención de las diferentes autoridades: Rey, Gobernador general, Real Audiencia, Consejo general, Jurados y Mustaçaf.

El inciso tercero, indudablemente el más importante de la obra, está consagrado a la exposición de la jerarquía gremial en cada oficio de los reseñados; siendo digno remate de tan bien compuesta monografía las indicaciones que el señor Ibarra consagra al estudio del gobierno administrativo y

técnico, territorio jurisdiccional de los gremios, jurisdicción sobre profesionales no agremiados, comunidad de primeras materias y socorros benéficos y mutuos.

Los elementos que han sido utilizados para la redacción del libro han sido casi exclusivamente los hallados en la riquísima serie documental del Archivo municipal de Valencia, conocida con el nombre de *Manuals de Consells* y *Estabeliments,* el Códice *Privilegios de Valencia* del citado Archivo, los documentos existentes en el Archivo del Gremio de Plateros, los privilegios de Alfonso V dados a los armeros existentes en el Archivo regional de Valencia, protocolos notariales de los Archivos del patriarca y del regional, y diferentes Fueros y Ordenanzas.

El resumen del contenido de esta obra y las fuentes utilizadas para la composición de ella señalan el elogio que su autor con toda justicia merece.

V. C. A.

Historia de la Cerámica de Alcora. Estudio crítico de la fábrica. Recetas originales de sus más afamados artífices. Antiguos reglamentos de la misma, por Manuel Escrivá de Romaní y de la Quintana, conde de Casal, marqués de Alginet. Madrid, Imprenta de Fortanet, 1919; 564 páginas + 2 hojas sin foliar + 81 láminas. Grabados en el texto; 8.º d. [Tirada de 400 ejemplares numerados.]

La definitiva obra, en la que se integrase la relación histórica de las vicisitudes de origen y desenvolvimiento de la fábrica de Alcora y el estudio crítico de las piezas manufacturadas en la misma, sólo podía ser acometida por quien a los extraordinarios conocimientos artísticos indispensables para el desarrollo del tema, uniera los entusiasmos que el coleccionista experto pone en lo que es objeto de sus estudios y afanes. Esta obra es la que con toda justeza y acierto realizó el Conde de Casal, rehabilitando y dando a conocer uno de los mayores esfuerzos artísticos del solar valenciano, siendo por venturosa coincidencia de estirpe valenciana el que a España ofrenda este capítulo de arte del Reino levantino.

Y que la publicación del completísimo estudio del Conde de Casal era indispensable lo demuestran, entre otros errores, que atestiguan el desconocimiento de la cerámica de Alcora, las afirmaciones del barón Davillier en su *Histoire des faïences et porcelaines de Moustiers* (1863), en la que afirma son de la fábrica de Clerissy obras alcoreñas con las firmas de Cros, Soliva, Vilar y de Granger y las de Eduardo Garnier, conservador del Museo de cerámica de Sevres, quien en el catálogo de 1897 clasifica como piezas de *Alcora o de Denia,* las que solamente se produjeron en la primera villa, pues en la segunda nunca existió fábrica de esta índole; lamentables equivocaciones a que se refiere el Conde de Casal.

Conviene notar que este libro era tanto más necesario cuanto que, así como en la industria del Buen Retiro, por lo que a cerámica se refiere, sólo al de piezas de porcelana precisa referirse, por lo que respecta a Alcora

adquiere mayor intensidad, toda vez que de sus hornos salieron obras de loza y de porcelana; asimismo era preciso individualizar la producción de la fábrica valenciana, por haber recibido su producción al comenzar, directa influencia extranjera, pues artistas venidos de Marsella, Moustiers, Holanda e Italia, con sus peculiares características de producción, trabajaron con los de Alcora, siendo de muy difícil distinción los productos alcoreños por las influencias que tales artistas dejaron en sus obras.

Como indicación del acierto con que el señor Conde de Casal llevó a término su empresa, por la que merece los muy sinceros elogios que le tributamos, consignaremos que la obra (espléndida y regiamente presentada) está dividida en tres partes: la primera se integra con la historia de la fábrica, subdividida en cuatro épocas: 1.ª, desde su fundación, en 1727, debida a don Buenaventura Jiménez de Urrea y Abarca, conde de Aranda, hasta 1749; 2.ª, desde esta fecha, caracterizada por la fabricación de piezas de porcelana, hasta 1798; 3.ª, desde este año, en que hereda la fábrica don Pedro Alcántara Fernández de Híjar, duque de Híjar, hasta el año 1868; 4.ª, desde tal año a la fecha. En cada una de estas subdivisiones se dedican capítulos a los artistas más notables que trabajaron en la fábrica y a los objetos salidos de ella, con las particularidades que ostentaban y que permite reducirlos a los diferentes estilos que en la fábrica reinaron, tales como los de Floris y Tempesta, Soliva, Rocalla y otros artistas.

En la segunda parte se copian las recetas que utilizaron los artistas para la preparación de los colores, barnices y barros en las obras que produjeron, y en la tercera parte se insertan las Ordenanzas y Reglamentos dictados para el buen gobierno de la fábrica (los de 1727, 1749, 1799, adiciones de 1800, 1810 y 1825); se reproducen varios autógrafos de los artistas que en dicha fábrica trabajaron y una detalladísima lista de los referidos artífices.

Tal es la acabada monogrfía que viene a enriquecer nuestra Bibliografía artística, cuya composición constituye uno de los más relevantes servicios que a la cultura se han prestado en nuestros días.

V. C. A.

El Monasterio de la Visitación de Madrid (Salesas Reales), por el CONDE DE POLENTINOS [don Aurelio de Colmenares y Orgaz], Madrid. Tip. de Jaime Ratés, 1918; 80 págs. + 14 láms. en 8.°

Labor de alto patriotismo es la emprendida de pocos años a la fecha por los que dedican toda su actividad al estudio de nuestros antiguos monasterios, testimonio no sólo de la ferviente fe a la que debieron su creación, sino museo espléndido de las riquezas nacionales o del acertado gusto y elección con que en nuestra Patria supieron relacionar las más bellas producciones artísticas para mayor esplendor y suntuosidad de los templos. Tal es la empresa que el señor Conde de Polentinos llevó a cabo, y con todo acierto, publicando la monografía objeto de esta nota. Después de un bosquejo histórico de los sucesos anteriores a la proclamación de Fernando VI y de

doña Bárbara de Braganza, entra de lleno en los motivos que determinaron a los referidos monarcas a fundar el Monasterio de la Visitación, que no fueron otros sino el deseo de que las niñas de la Nobleza tuvieren educación adecuada a su rango. Elegida la Orden de San Francisco de Sales como la más adecuada a los fines perseguidos, aprueba el Rey en 6 de diciembre de 1740 la escritura de fundación del Monasterio bajo la advocación de la Visitación de Nuestra Señora. La dotación del convento la componían 33 religiosas (coristas, asociadas y domésticas), las que entraban sin dote, dando únicamente por razón de ajuar 400 ducados; además de estas religiosas podía aumentarse su número si las necesidades lo requerían, mas habían de llevar en dote 3.000 ducados y siempre previa licencia real; las jóvenes educadas habían de tener más de cuatro años y menos de nueve y tenían que llevar cama y muebles para su habitación, abonando en concepto de pensión diaria para alimentos seis reales.

Pasando por las incidencias de la llegada a España de las primeras religiosas, de su instalación provisional en el Beaterio de San José, que en 1638 fundara la hermana Antonia de Cristo en la calle Ancha de San Bernardo, de los cuantiosos donativos que a la Comunidad hicieron los Reyes, llegamos al compendio de las consignaciones del Conde de Polentinos referentes a la construcción del Monasterio.

En enero de 1750 comenzaron las obras de desmonte del terreno y en 16 de junio del mismo año empezaron los trabajos de construcción bajo la dirección del arquitecto francés don Francisco Carlier, si bien el verdadero encargado fué el maestro aparejador don Francisco Moradillo, que con verdadero arte cumplió su misión, logrando que en 17 de abril de 1757 se pusiera la Cruz sobre la cúpula de la iglesia y que terminaran las obras en 39 de diciembre de 1758. El convento e iglesia ocuparon una superficie, incluso la lonja, huerta, casa del hortelano, jardín y anejos, de 744.350 pies cuadrados, de los que sucesivas transformaciones urbanas de Madrid fueron restando no pocos, en sucesivos tiempos. Para formarse idea de estas dimensiones baste indicar que las paredes que encerraban esta extensión, partiendo del ángulo Sudeste del Monasterio, bajaban por la costanilla de la Veterinaria hasta encontrar el paseo de Recoletos, volviendo de Sur a Norte, siguiendo por este paseo hasta la puerta de su nombre, retrocediendo luego de Este a Oeste por la ronda de Recoletos, y, por último, volvían de Norte a Sur hasta encontrar el ángulo Noroeste del mismo Monasterio en el callejón de las Animas.

El interior de la iglesia es de una nave en forma de cruz; su pavimento es de jaspe de diferentes colores y de jaspe amarillo las tres gradas que conducen al presbiterio; el altar, tarima y tabernáculo, de mármol de Carrara, con bronces dorados a fuego. El frontal del altar mayor está formado por dos tableros de mosaico de flores y en el centro las iniciales de los Reyes sobre lapislázuli; el altar mayor tiene un hermoso lienzo de Francisco Mura, que representa la Visitación, colocado entre seis columnas de mármol verde de Granada de 17 pies de alto cada una, con basas y capiteles de bronce; al lado de ellas, a la altura de los pedestales, las estatuas de San Fernando y

Santa Bárbara; en el segundo cuerpo del retablo está San Francisco de Sales de rodillas, rodeado de nubes y querubines y encima una ráfaga de rayos en bronce, colocado todo bajo un pabellón sostenido por dos niños, cubriendo el todo una Corona Real de bronce y a sus lados dos estatuas que representan la Religión y la Caridad.

En los cuatro altares laterales de la iglesia, análogos en su decorado al mayor, están los lienzos de Conrado Giaquinto (San Francisco de Sales y Santa Juana de Chantal), Gignasloli (La Sagrada Familia), Frncisco Mura (San Francisco Javier y Santa Bárbara) y el de Carlos José Flipart (San Fernando recibiendo las llaves de Sevilla).

Finalmente, en la iglesia se halla el sepulcro de los reyes don Fernando y doña Bárbara; el del Rey fué ideado por Sabatini y ejecutado por Francisco Gutiérrez y está en el lado derecho del crucero; el de la Reina fué trabajado por Juan León y está en el coro bajo de las monjas, ambos de suntuosa severidad.

A cuantos datos hemos consignado, tomados a vuela pluma de este excelente estudio del Conde de Polentinos, conviene añadir, para el más justo aprecio de su trabajo, que el autor añade interesantísimos apéndices referentes a la primera Comunidad del convento, testamento cerrado de la relna doña Bárbara, entierros de Fernando VI y de la Reina y un preciadísimo inventario de alhajas de oro y plata, vasos sagrados, ornamentos, ropa, pinturas y otros bienes que donó doña Bárbara, fechado en 26 de septiembre de 1757.

De los cuadros que se enumeran, destacan en la Sala Capitular: Santa Isabel, reina de Hungría, de Murillo; en la sala baja de recreación: dos Marinas de San Antonio Abad y San Agustín, del Greco, y de Zurbarán, El Niño de la Espina.

Es, en suma, obra acertadamente compuesta y que de repetirse el ejemplo dado por el autor en relación con los demás templos y monasterios españoles, se conseguiría la formación del más preciado catálogo de Arte hispánico, revelador de las imponderables riquezas que atesoramos.

V. C. A.

Memoria histórica de la Real Academia de la Historia desde 16 de abril de 1918 hasta 15 del mismo mes de 1919, redactada por acuerdo y mandato de la misma por el excelentísimo señor don Juan Pérez de Guzmán y Gallo, académico de número en funciones de secretario accidental, y leída en la sesión pública del 20 de abril de 1919... Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1919; 90 págs. + 1 hoja sin foliar, en 4.°

La publicación anual de la *Memoria* de la Real Academia de la Historia es tradicionalmente aguardada con excepcional interés por cuantos a los estudios históricos consagran su actividad y atención, por ser acabado resumen del movimiento de la cultura histórica y arsenal inagotable de curiosísimos datos para el investigador.

Ya indicamos el pasado año, al dar cuenta de la rendida por el señor

Pérez de Guzmán, el especial acierto que tuvo entonces al cumplir su cometido, acierto que vemos confirmado en la del presente año, que, aparte otros motivos, ha de ser buscadísima por las notas bibliográficas que contiene relacionadas con las publicaciones de la Academia.

En la enumeración de los sucesos que atañen a la vida de la Academia, comienza consagrando cariñoso recuerdo al inolvidable don Julián Juderías, nuestro colaborador también en esta REVISTA, y al que todos los españoles debemos la gratitud de haber compuesto un hermoso libro rehabilitando el honor nacional.

Entre otros varios hechos, registra la definitiva elección del señor Marqués de Laurencín para director de la Academia, rindiendo el debido homenaje que a sus condiciones y especialísimas dotes es debido.

Respecto a las noticias bibliográficas de las publicaciones de la Real Academia, son interesantísimas y hasta el presente inéditas, las referentes al *Anuario*, que a partir del año 1868 se viene publicando y en el que se consignan curiosísimas noticias, referentes, tanto a la Academia, como a sus individuos (numerarios y correspondientes), así como a las publicaciones de la Corporación.

De no menor interés son los datos referentes al *Boletín*, que mensualmente publica la Academia, revista modelo entre las históricas y que indudablemente con la nuestra comparte la supremacía de las de España. Cuantos antecedentes determinaron la aparición de esta REVISTA aparecen registrados detalladamente, así como las vicisitudes de su publicación desde el mes de noviembre de 1877, en que apareció sin sujetarse a plazo fijo, hasta la fecha.

Después de estas noticias, añádense las referentes a los nuevos tomos que han enriquecido el *Memorial Histórico Español* y la *España Sagrada;* el contenido que los integra es el mismo para las dos publicaciones; las *Tablas abreviadas para la reducción del cómputo árabe* y *del hebraico al cristiano y viceversa,* trabajo debido al laboriosísimo correspondiente de la Academia, don Eduardo Jusué, Igualmente se manifiesta el cuidado con que la Academia atendió a la edición de nuevos tomos de las *Actas de las Cortes de Castilla* y de las de *Aragón Valencia* y *Cataluña,* comprensivas estas últimas del Proceso familiar de las Cortes de Perpiñán-Barcelona, desde 1473 a 1479, acabadísimo trabajo en el que se reflejan las maestras manos de los señores Vignau y Menéndez Pidal.

De las tiradas aparte del *Boletín*, publicaciones, por tanto, de la Academia, se dan noticias del *Catálogo cronológico e índice alfabético de los documentos históricos desde 1208 hasta 1817 del Archivo Municipal de Teruel* formado por don Severiano Doporto; de *El Arte rupestre en la región de Duratón*, por el Marqués de Cerralbo; de la Carta-Puebla de Cedillo, con algunos apuntamientos históricos acerca de esta villa toledana, por el Conde de Cedillo; de *Los argumentos aducidos para demostrar que Cristóbal Colón nació en Galicia,* importantísimo estudio crítico, por don Angel de Altolaguirre, cerrando la serie el importantísimo sobre los *Almirantes de Aragón*, por el Marqués de Laurencín, del que ya nos hemos ocupado en esta sección.

Particular atención reclaman los incisos que acertadamente dedica en su

Memoria el señor Pérez de Guzmán a narrar y describir los donativos y adquisiciones de la Academia, así en libros y manuscritos, como en objetos arqueológicos, testimonio una vez más de la confianza de nacionales y extranjeros y del acierto de sus tareas, resaltando entre las de los últimos la hecha en su testamento por monsieur Eugenio M. O. Dognée de su numerosa y rica biblioteca.

Del mayor interés es la empresa que la Academia inicia solicitando datos bibliográficos para la formación del *Indice Bibliográfico* de libros, folletos y artículos relativos a asuntos históricos publicados en España desde 1901 a fines de 1918. La intensificación de los trabajos de catalogación de las series de Documentos del Archivo-Biblioteca de la Academia ha sido otra de sus finalidades preferentes y la que, conseguida, ha de proporcionar inapreciables servicios a la cultura nacional. A las Colecciones de documentos más conocidas, como son las de Abad y La Sierra, Abella, Carranza, Cédulas diplomáticas, Cédulas lithológicas, Folch de Cardona, Fueros y Privilegios, Grandezas de España, Guseme, Floranes, Jesuítas, Marina, Mata Linares, Memorias de Nueva España, Muñoz, Murillo, Privilegios y Escrituras de las iglesias de España, Ruy-Bamba, Sanz Barutell, Salazar y Castro, San Millán de la Cogulla y Cardeña, Sempere, Sobreyra, Traggia, Vargas Ponce, Velázquez, Villanueva, etc., se han añadido la recién encontrada de López Ballesteros, formada con cartas de don Juan de Austria; la adquirida al señor Pirala, la donada por la reina Isabel II, las del Vizconde de Monserrat, Manso y Juliol, la de Fernández Guerra, Aznar de la Torre y la reciente de Polo y Peyrolón.

Finaliza esta bien escrita y compuesta *Memoria* académica con cuatro apéndices comprensivos de las Variaciones del personal académico, Junta Superior de Monumentos históricos y artísticos en Marruecos, Bibliografía histórica española del siglo XX e informes de los premios que anualmente concede la Academia con cargo a sus distintas Fundaciones.

Es, en resumen, obra de constante consulta, en la que se atesoran datos importantísimos referentes al desenvolvimiento de los estudios históricos en nuestra Patria, por cuyos trabajos tanto ha laborado y se esfuerza el señor Pérez de Guzmán, merecedor de los mayores plácemes, que sinceramente le tributamos.

V. C. A.

La escultura funeraria en España. Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, por Ricardo de ORUETA. Madrid, s. i., 1919; 384 páginas; grabados en el texto; 4.º

Contadísimas serán las obras publicadas en un lapso de muchos años, de más atrayente lectura y que de una manera definitiva solicite nuestra atención como ésta que redactó muy acertadamente el señor Orueta.

No es nuestra afirmación fruto de entusiasmo por la contemplación de las maravillosas esculturas que en el volumen van reproducidas; nace de que al realizar su estudio el señor Orueta emprendió y con segura mano

trazó el del estudio de la escultura española, casi pudiéramos decir en su totalidad, toda vez que durante muchas centurias el arte halló en nuestra Patria su único asilo en las representaciones de Dios y de sus Santos y en los monumentos funerarios; siglos fueron aquellos de espléndida floración de la fe de nuestros mayores, en los que a sus anhelos bastaba expresar artísticamente el ideal de sus creencias y la suprema estabilidad de la muerte.

Con paso firme y seguro sigue el señor Orueta el desenvolvimiento del tema de su estudio, no limitándolo a mostrar escueta y fríamente a la consideración del lector los elementos que integran cada monumento reseñado; su amor por el arte sólo se satisface cuando, después de concienzudo examen, logra desentrañar el autor o autores a quienes se debe la escultura, influencias de escuela, forma de ejecución y mayor o menor perfeccionamiento del empleo de los elementos decorativos. En la mayor parte de los casos, a tan interesantes particularidades se añaden completos datos biográficos de aquel quien se dedicó el monumento, depurados con exquisito espíritu de crítica histórica.

Y si tal es el libro en su composición, de no menos acierto fué en su parte gráfica, que imperativamente reclamaba, obra destinada a divulgar parte de nuestra inapreciable riqueza artística, de cuyo particular viene cuidando, desde hace muchos años con atinada, justa y perseverante labor el Centro de Estudios Históricos, que editó el presente libro.

V. C. A.

Nuevas nacionalidades en Europa. Estudio geográficopolítico con un mapa, por Ricardo Beltrán y Rózpide... Madrid, Imprenta del patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1919; 56 págs. + 1 mapa; en 4.º

Tema de palpitante actualidad es el del folleto del señor Beltrán, con el que se ilustra de un modo completo el intrincadísimo problema que al presente se debate sobre los límites en que han de encerrarse las nacionalidades que a consecuencia del desmoronamiento de Rusia y de los Imperios Centrales de Europa han surgido en el mapa europeo, reivindicando tradicionales derechos y comunidad de origen y raza para formar con sus afines nuevos Estados.

No limita nuestro autor su estudio a exponer las exigencias de unos y otros pueblos en relación con la aspiración nacional, sino que haciendo uso de sus profundos conocimientos geográficohistóricos, analiza cuánto hay de justicia y cuánto de ambición en las tales pretensiones. Supuesto indispensable de esta labor crítica es la determinación del concepto de nacionalidad, a cuya finalidad llega el señor Beltrán y Rózpide mediante la adopción del criterio geográfico, en el cual funde todos los elementos naturales que crean el ambiente en que se forma y vive un pueblo y que determinan el convencimiento de su propio valer "desde el punto de vista moral y material y voluntad de ser por sí y para sí".

La aplicación de este criterio y de las especialísimas condiciones del territorio, así como el de los límites que generalmente se asignaron a las naciones

en los tratados que de ellos se ocuparon, son las normas que sirven de base al examen del problema que en la actualidad ventilan Finlandia, Estonia, Livonia, Curlandia, Lituania, Polonia, Ucrania, Checoslovaquia y Yugoslavia, tema de la monografía que examinamos, como antes lo fuera de la erudita y brillante Conferencia que su autor pronunciara en la Real Sociedad Geográfica.

De cada uno de estos grupos nacionales concreta el señor Beltrán cuantos antecendentes históricos consignaron escritores nacionales y extranjeros, recabando para nuestro compatriota don Lorenzo Hervás el haber asignado en su *Catálogo de las lenguas de las naciones conocidas*... Madrid, 1802, la afinidad de la lengua de los húngaros con la de los finlandios y lapones.

Del estudio de los antecedentes históricos de cada uno de estos pueblos pasa el autor al análisis de los elementos étnicos que los integran, de sus modalidades en literatura y arte. El conjunto de todos estos componentes son los que sirven al señor Beltrán para determinar los límites que deben encerrar las referidas nacionalidades.

En dos consecuencias capitales se resume esta perfectamente orientada monografía: En la de señalar el valor eslavo como un hecho positivo que ha de influír en la política y soluciones internacionales y en la de consignar el peligro enorme que a la paz del mundo puede producir el que las actuales naciones vencedoras en el conflicto europeo no ajusten a la demarcación de las nuevas nacionalidades el conjunto de normas que integran el criterio geográfico, que también es el que el Derecho reclama.

Tal es la obra del señor Beltrán y Rózpide; índice de antecedentes que permitirán, tenidos en cuenta, resolver en justicia un problema que ha de poner "a la Humanidad en la alternativa de vivir en paz o aniquilarse"; su importancia guarda estrecha relación con el acierto de que hizo gala el autor al proponer el problema, tratarlo y resolverlo.

V. C. A.

Centro de Cultura Valenciana, **Noticia biográfica del Director de número doctor don Juan Luis Martín Mengods,** por J[esús] Gil y Calpe. Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1919; 36 págs. + 2 hojas sin foliar + 1 lámina; en 8.°

No pudo confiar a persona más cualificada el benemérito Centro de Cultura Valenciana, que con tan perseverante labor viene dedicando sus iniciativas y estudios al mayor esplendor de las glorias valencianas, que a nuestro compañero don Jesús Gil y Calpe, el encargo de redactar el merecido elogio que el insigne catedrático señor Martín Mengod merecía por sus especialísimas condiciones de bondad, cultura y patriotismo.

Paso a paso sigue el señor Gil y Calpe la intensa labor que el fundador y Director del *Diario de Valencia* realizara, sus iniciativas y sus desvelos por el bien de sus conciudadanos, pasmando que vida tan múltiple e intensa tuviera aún energías para producir eminentes obras, que, cual ocurrió con la referente a la *Corte del Gobernador,* estudio acerca de los Fueros en tiempo

de Jaime II de Valencia, obtuvo el premio de la Diputación provincial en Certamen de los Juegos Florales de 1915.

Completan esta bien escrita biografía una interesantísima descripción bibliográfica de las obras del señor Martín Mengods, tanto impresas como manuscritas, que realza la utilidad del trabajo del señor Gil y Calpe.

V. C. A.

Efemérides burgalesas (apuntes históricos), por don Juan ALBARELLOS, con prólogo de don Eloy GARCÍA DE QUEVEDO. Burgos, 1919.

Nada más efímero que las efemérides: Pero Grullo, metido a filólogo, y aun a lógico, no sentaría axioma más incontrovertible. Parece, pues, que siendo tan volandero, transitorio y casi impalpable el sumando, la suma de ellos (por aquello de que el múltiplo de cero es cero) debiera ser también cosa sutil, sin consistencia ni permanencia. Sin embargo, un ya reputado escritor burgalés, don Juan de Albarellos, acaba de demostrar, con la publicación de este libro (recopilación de los apuntes históricos que, día tras día vino publicando en el *Diario de Burgos* durante todo el año 1918), que una colección de esta clase puede ser hasta perdurable y estimable obra de consulta. Verdad es que para ello se requiere que en la labor diaria, luego recogida en un volumen, haya relevantes condiciones de tino en la elección de recuerdos, documentación no enfadosa, claridad de estilo y otras cualidades que asimismo concurren en el muy apreciable trabajo del señor Albarellos.

El amplísimo campo de la Historia requiere dos clases de cultivadores. Son los unos labradores callados, pacientes, intensos, que remueven la centenaria tierra, aflorando las riquezas fecundas de su seno, limpiándola, escardándola, podando ramas dañosas, azufrando las cepas, conservando en abrigos y sombrajos plantas amenazadas de destrucción y muerte; son los otros los más parleros, más superficiales, menos concienzudos acaso, asignados desde luego a menos ingrata labor, que siegan la mies, cortan la flor, vendimian, castran la colmena, hacen los lechos de las cajas de pasas, rellenan con serrín y papel picado los envases de uvas y naranjas. Sin éstos, la labor de aquéllos resultaría poco menos que estéril, porque el fruto se pudriría en la rama, la espiga no llegaría a la era ni el racimo al serón. Los primeros son los investigadores y eruditos; somos los segundos los vulgarizadores, los rapsodistas, ciegos romanceros que sobre la base del trabajo ajeno vamos cantando de puerta en puerta coplas que otros inventaron. Y ese arte de la vulgarización, para ejercerle noblemente, requiere leer mucho para escribir poco, condensar sin desvirtuar, respetar la leyenda sin erigirla en dogma, salpicar con sales de oportunidad y de donaire manjares insípidos, macerar durezas, dosificar la saludable pócima. Cuando ello se consigue, con el éxito que lo ha logrado el cronista burgalés, la vugarización es obra benemérita; cuando por vulgarizar se entiende contrahacer la historia, consolidar errores seculares, apadrinar la patraña, se comete tan grave yerro, tan criminal engaño como cuando, al hablarles a los niños de brujas y angelitos, de hadas y diablos, no se cuida de que lo que se les da para recreo

de su imaginación o como impalpable y vagoroso freno a sus caprichos lo truequen ellos en insaciable afán de lo imposible o en angustiosa pesadilla.

Pocos pueblos, por otra parte, como Burgos se prestan a este género de trabajo, tan vario, tan multicolor, tan *peliculero,* como ahora suele decirse. La ranciedad de su historia y su emplazamiento geográfico han acumulado, en el curso de los tiempos, sobre la ciudad del Arlanzón, riqueza incomparable de recuerdos episódicos de todas las épocas. Pudiera decirse que si solo una parte de la historia patria ha pasado en Burgos, por Burgos ha pasado toda la historia de España: desde el Cid hasta el Duque de Angulema; desde San Francisco y Santa Teresa hasta el Empecinado y el cura Merino; desde los Monteros de Espinosa que por primera vez velaron el sueño de Sancho García hasta los rápidos y sudexpresos contemporáneos que tantas veces traen y llevan, entregados confiadamente al sueño, por las puertas mismas de Burgos, a cuantos reyes, príncipes y grandezas van y vienen desde Madrid a la frontera y desde el extranjero a Madrid. A los burgaleses de todos los tiempos les cuentan como una fábula aquella llama que salió del mar en el siglo X e "incendiando peñas e cibdades e homes e bestias" quemó cien casas en el propio Burgos; los burgaleses de fines del siglo XVIII se pasmaban del arrojo con que se lanzaba a los aires su conterráneo Diego Marín, en Coruña del Conde, precursor de los aviadores de por ahora; el Burgos de hoy tiene como una página de piedad en sus anales: el asilo que dió a las víctimas de la catástrofe ferroviaria de Quintanilleja y alza frecuentemente la mirada para ver volar sobre su caserío a los aeroplanos que se disputan la primacía en los concursos y pruebas internacionales.

No es maravilla, pues, que por el dietario del señor Albarellos desfilen en abigarrado y desconcertante conjunto, San Lesmes y Alfonso VIII, Carlos V y don Pedro *el Cruel,* el Rey moro de Tremecén y Carlos II, el Gran Capitán y Wéllington, la Reina Católica y Napoleón, Alonso Martínez y Colón, Alfonso XII y el Padre Flórez, Alcubilla y don Benito Gutiérrez junto a don Alvaro de Luna y Doña Juana *la Loca.* Imagínese como fondo del escenario telón tan artístico y de tan subido interés histórico como el que, con todas sus viejas leyendas, reproduce bellezas de las Huelgas y de la Catedral, la Casa del Cordón y el Palacio del Sarmental, Fresdeval y la Cartuja, y se explicará fácilmente cómo, a pesar de la indeclinable falta de ilación en una producción de este género, atrae tan sugestivamente la atención el libro de que me ocupo, avalorado, además, por un índice de materias, escrupulosamente hecho, que es como hilo de Ariadna para orientarse fácilmente en el intrincado laberinto.

Merece bien de los cultivadores de la Historia y de los amantes de Burgos el minucioso publicista al rebuscar primero y compilar después tantos interesantes recuerdos locales; pues, como observa muy atinadamente en el prólogo el señor García de Quevedo, invocando palabras del gran Menéndez y Pelayo, tanto o más que los historiados de conjunto son acreedores a la pública gratitud los escritores que, adscribiéndose modestamente a exhumar y refrescar memorias de su pueblo natal, prestan señaladísimo servicio a la Patria, cuya gloria y cuyas gestas no son, al fin y al cabo, sino suma y

compendio de los fastos y proezas de cada uno de sus hijos y de cada cual de los pueblos que lo integran.

F. DE LLANOS Y TORRIGLIA.

Luis PÉREZ RUBÍN. **La Literatura del "Quijote".** *Homenaje a Cervantes.* Valladolid, Viuda de Montero, 1916; 302 págs. + 1 hoja; 18 cm.; 8.º marquilla.

El señor Pérez Rubín es conocido por sus escritos arqueológicos que llevan los títulos de *Excursiones artísticorregionales, Wamba, Simancas* (Valladolid, 1904), *Ensayo artísticoarqueológico sobre el culto mariano* (Valladolid, 1906), *Prehistoria y Arqueología; La Arqueología y el Arte* (Valladolid, 1914). Además de la *Excursión a Segovia y Numancia* (1912) es autor de la monografía *Los Jiménez de Cisneros* (Madrid, 1908), publicada por nuestra REVISTA; de la *Introducción al estudio de la Metafísica* y de las *Lecciones elementales sobre Cálculos mercantiles* (Valladolid, 1895).

Con este nuevo libro se aumenta la ya muy copiosa literatura sobre el *Quijote* en el centenario, no celebrado, de la muerte de Cervantes. Su fin es popularizar la mejor novela española con numerosos extractos de ella, unidos por comentarios sobre sus condiciones filosóficas y poéticas.

R. DE A.

Un año de vida serradillana, por *Un amante de Serradilla* (don Agustín SÁNCHEZ). Serradilla, Imprenta de *El Cronista,* s. a. (1918); 374 páginas en 16.º marquilla.

En el folletín de *El Cronista* aparecieron periódicamente, firmados con el seudónimo de "Un amante de Serradilla", las notas o apuntes recopilados en este interesante librito. Su autor, don Agustín Sánchez, con un temor algo pueril, ocultó hasta el final su nombre, dudando, injustificadamente, de la bondad de su trabajo, no estampando su verdadera firma hasta que los lectores sancionaron con su beneplácito espontáneo la obra.

Esto, actualmente, es un mérito y no pequeño. La gente se desvive por publicar, y lo primero con que se tropieza el pío, cándido y adjetivablemente prologuesco lector, es con el nombre y apellidos del que tuvo la culpa de que desapareciese la relativa blancura del papel con la tinta de imprenta, puestos en la portada con letras cuanto más gordas mejor.

Discretamente se advierte en el prólogo que los datos, alma del libro, fueron recopilados desde 1876 a 1882, para que nadie pueda llamarse a engaño en cuanto a las variaciones que en las costumbres de hoy pudieran advertirse.

Con estilo llano, ingenuo, amable en su sabor familiar, el señor Sánchez narra puntualmente las fiestas y sucesos más salientes que en el transcurso del año acontecen en su bien amado pueblo serradillano, escribiéndolo no para los que en él viven, sino para los extraños.

Correcto el lenguaje, sin disonancias declamatorias, es un retrato fiel, desapasionado, del carácter apaciblemente trabajador de los naturales de Serradilla.

Si en cada pueblo, hasta en los más insignificantes, hubiese un cronista

puntual y verídico cual el señor Sánchez, en muy poco tiempo habría los materiales suficientes para escribir la Historia consuetudinaria de España.

El señor Sánchez promete otros trabajos, frutos de sus investigaciones en el Archivo municipal de Serradilla. Suponemos que no se quedarán inéditos y ofrecerán aún más interés que los del libro que señalamos.

F. R. MORCUENDE.

Tratado elemental de Filosofía para uso de las clases. Publicado por profesores del *Instituto Superior de Filosofía de la Universidad de Lovaina*: D. MERCIER, D. NYS, M. DE WULF, A. ARENDT, J. HALLEUX Y G. SIMONS. Traducido de la 4.ª edición francesa, notablemente aumentada (1913), por el reverendo padre fray José de Besalú, O. M. Cap. Segunda edición, revisada. Tres tomos de 12 ½ × 20 cm., de 1.324 págs. en total. Barcelona, Luis Gili, 1917 y 1918.

Obra benemérita para la cultura realiza el editor Gili con la traducción de esta importantísima colección de tratados sobre Filosofía, hecho por los profesores del Instituto de Lovaina. Conocida la labor del Instituto, no es preciso ahora hacer estudio crítico de sus obras, reconocidas como lo mejor que se ha publicado modernamente sobre Filosofía, siguiendo la orientación neoescolástica marcada por León XIII.

Basta indicar los autores de los tratados que contiene para darse cuenta de su importancia.

Tomo I. *Introducción y Nociones propedéuticas,* por D. Mercier; *Cosmología,* por D. Nys; *Psicología* (ilustrada con 4 láminas) y *Criteriología,* por D. Mercier.

Tomo II. *Metafísica, Teodicea y Lógica,* por D. Mercier.

Tomo III. *Filosofía Moral,* por A. Arendt; *Derecho natural,* por J. Halleux; *Historia de la Filosofía,* por M. de Wulf, ampliada con apéndices sobre *Historia de la Filosofía en España; Vocabulario,* por G. Simons; *Tesis.*

En esta edición se añade a la Historia de la Filosofía (vol. III) algunos apéndices sobre la Historia de la Filosofía española, que son de interés y no tienen otro objeto que el ser demasiado cortos. Util sobremanera es el *Vocabulario filosófico* con que se termina el tercer tomo.

Y ya que se presenta ocasión de hablar de obras del Instituto Superior de Filosofía de Lovaina, quiero exponer a los lectores de la REVISTA DE ARCHIVOS, en especial a los individuos que componen el Cuerpo facultativo, una idea que algunos amigos íntimos he expuesto en otras ocasiones.

Destruída por la guerra pasada la Biblioteca de Lovaina, se hallan privadas todas las instituciones que en la culta población funcionaban de los medios de que antes disponían, en especial de libros. Sabido es que los fondos principales de la Biblioteca eran obras antiguas, y todos los bibliotecarios españoles saben que en nuestras bibliotecas abundan tanto los fondos antiguos, cuanto escasean los libros modernos.

Yo me atrevería a proponer al Cuerpo de Archiveros españoles que pidieran al señor Ministro de Instrucción pública que buscase el medio legal

para que España regalase a la Biblioteca de Lovaina los ejemplares múltiples o duplicados que en nuestras bibliotecas existen, con lo cual contribuiríamos al esfuerzo internacional de reconstitución de la Universidad de Lovaina sin que nuestros fondos bibliotecarios sufrieran quebranto.

Aceptada la idea, los vocales españoles del Comité para la reconstitución de la Universidad de Lovaina se encargarían de poner la ofrenda española en manos de la célebre Universidad, en cuyas antiguas cátedras algunos sabios españoles contribuyeron con su esfuerzo a aumentar el acerbo común de la civilización.

A. G. P.

CONDE (Prudencio J.). **Etica general.** Tomo I. Barcelona, Luis Gili, 1917; 8.°, 545 págs.

El señor Conde, magistral de la Catedral de Badajoz, estudia los graves problemas que constituyen la base de la moral, siguiendo las normas de la Filosofía escolásticotomista, apoyadas por la Sociología y la Historia. Utiliza las teorías modernas contrarias que le parecen más influyentes en el pensamiento contemporáneo, para compararlas y criticarlas, extendiéndose, sobre todo, en la refutación del evolucionismo.

Son capítulos interesantísimos de su obra los que se refieren a las costumbres y a su origen y el diseño histórico de la idea de Moral y Religión a los pueblos primitivos hasta llegar a Grecia y Roma. En esto como en sus capítulos sobre la conciencia y sobre la génesis de la conciencia, va exponiendo las teorías más corrientes, y criticándolas según su opinión.

Es laudabilísimo el esfuerzo del autor en la lectura de tantas obras como cita (libros y revistas), en las cuales se ha documentado, y que lo ponen en condiciones de que su obra sirva de *vulgarización* científica de estos graves asuntos. De lo que suponemos que el autor habrá desistido es de que sirva de "texto para alumnos de segunda enseñanza", como dice que se propuso al principiarla.

Honra del clero español son los escritores que, como el señor Conde, procuran conocer toda la producción bibliográfica moderna referente a los asuntos que tratan, no contentándose con la *Suma* de Santo Tomás, o acaso con el *Libro de las Sentencias* de Pedro Lombardo, obra de gran interés a principios del siglo XIII; pero que hoy sólo sirve para hacer ciertas oposiciones, aunque parezca mentira.

A. G. P.

Apuntamiento sobre el Adelantamiento de Yucatán, por Amalio HUARTE Y ECHENIQUE, del Cuerpo de Archiveros. Salamanca. Est. tip. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado, 1919; 30 págs., 22 cms.; 8.° marquilla.

En este folleto se destaca principalmente el deseo de recoger los datos desperdigados que sobre la vida del primer adelantado de Yucatán, Francisco de Montejo, han ido apareciendo en las diversas obras y colecciones que se han publicado. No se puede decir que esté recogido todo (pues ya nos indica

el autor que no ha manejado más que los fondos que se conservan en la Biblioteca universitaria de Salamanca); pero con los elementos aportados hay suficiente para mostrar que ni los historiadores y cronistas locales salmantinos, ni las biografías insertas en obras más cuidadas, como las de las *Cartas de Indias,* se han preocupado de hacer una seria labor de investigación, y, dato más o menos, se han limitado a repetir el *Memorial* de Pellicer, con lo del origen hidalgo, ser oriundo de Montejo (Segovia), etc., hechos que hasta el presente no parecen probados documentalmente. Con Montejo, como con tantos otros de nuestros conquistadores del siglo XVI, haría falta, no un Ensayo biográfico, que podría resultar prematuro, sino recoger materiales que facilitasen la labor biográfica.

El autor no ha querido aparecer sólo como rebuscador de citas; pensando, sin duda, que podría contribuír a esa obra de aportación de materiales de que hablamos, ha aprovechado la ocasión para darnos a conocer algunos pormenores hallados en los infolios del Archivo de la Universidad de Salamanca, en un pleito entre uno de los Adelantados de Yucatán, descendientes de Montejo, y el Colegio de la Merced, incorporado a la Universidad.

El folleto de que nos ocupamos está hecho con la probidad literaria de que el señor Huarte nos ha dado muestras en todas sus publicaciones, pues es un trabajo de investigación directa en fuentes originales.

N.

El Pontificado y la Paz. Conferencia pronunciada en la sesión de clausura de la Extensión Universitaria [de Valladolid] el día 13 de abril de 1918, por el doctor José María González de Echávarri y Vivanco, catedrático de la Facultad de Derecho... [Valladolid.] Imp. de E. Zapatero, 1918; 39 páginas en 4.°

Esta interesante conferencia del culto catedrático de la Universidad valisoletana, señor Echávarri, demuestra la intervención constante del Pontificado en favor del reinado de la paz y el cumplimiento paternal de esta misión apostólica en la última guerra por Benedicto XV.

Lamenta previamente y con sobrada razón, que la curiosidad guerrera se practique sin la pesadumbre fraternal que debe inspirar el infortunio de nuestros semejantes, y la actitud de los que, laborando por la paz, prescinden de la benéfica influencia del Pontificado; y prueba la notoria injusticia cometida con la Santa Sede excluyéndola de la obra de pacificación.

Con tres clases de argumentos —históricos, de razón y afectivos— demuestra la tesis.

La demostración histórica, de selecta y copiosa erudición, patentiza que desde el establecimiento del cristianismo los intervalos de paz aumentan gracias a la obra magna del Pontificado, que cuando emperadores y pueblos, desoyendo los dictados de la justicia, obcecados e impelidos por orgullo, vanagloria o ambición, se hubiera precipitado en cruentas convulsiones, la voz del padre común les advirtió que la armoía, la justicia y la paz ha de reinar. Cita numerosos casos que lo comprueban, y detalla la felicísima gestión de

Inocencio III, que obtuvo de Felipe Augusto de Francia el cumplimiento de sus deberes conyugales para con la princesa Ingerberga; la pacificación de Alemania en la guerra de los pretendientes Felipe y Otton de Brunswick; la tranquilidad de Inglaterra en la lucha con Juan sin Tierra; la concordia entre los reyes de Navarra, Aragón, Castilla y Portugal; y al ser disputada la corona de Noruega, el sosiego de Polonia, Hungría, Bosnia y Bulgaria. Prosiguiendo con otros ejemplos hasta 1885, en que la sentencia arbitral de León XIII resuelve a nuestro favor la discusión internacional con Alemania sobre la posesión de las islas Carolinas.

Con testimonios de los enemigos del Papa, demuestra que la fuerza del espíritu cristiano ha obligado a la fuerza bruta a inclinarse ante él; que los Pontífices han sido censores y custodios de la moralidad y la justicia, ejerciendo de poder conciliador entre las naciones; y cómo socialistas, liberales y parlamentarios protestantes reconocen al Pontífice soberanía y personalidad internacional, e implícitamente precedencia sobre todos los neutrales, porque sólo él tiene súbditos y correligionarios en todos los países.

Esta segunda prueba pone de manifiesto la extraordinaria cultura de su autor, y la imparcial crítica de la abundante bibliografía en que descansa.

La tercera parte —la demostración afectiva— está magistralmente desarrollada con la exposición de la labor de misericordia realizada por Benedicto XV, a saber: alocuciones, discursos y exhortaciones a la cristiandad deplorando la guerra, y notas a los Gobiernos de las naciones beligerantes para limitar los horrores de las costumbres bélicas, con las que logra, si no todo lo que su bondadoso corazón deseaba, al menos el canje de prisioneros inhábiles para el servicio militar, heridos o enfermos y padres de familia con tres o más hijos, el descanso dominical y la suspensión de las deportaciones por turcos y alemanes. Sus caritativos sentimientos se desbordan con socorros considerables a Bélgica y Polonia, y asistencia a 500 niños hijos de soldados; su apostólico celo por la salvación de las almas lo extiende hasta autorizar la Comunión de los soldados, previa absolución colectiva; apela a las oraciones de la inocencia promoviendo la Comunión general de los niños; y su amor a la ciencia y al arte tiene espléndida manifestación en un cuantioso donativo para reconstruír la Biblioteca de Lovaina y en la solicitud de respeto para todos los monumentos. Cita, por fin, numerosos actos sentimentales practicados con la inmensa extensión de la caridad de Jesucristo, sin distinguir personas ni lugares, para terminar afirmando que, así como sólo la bandera blanca del Pontífice ha tenido el respeto de todos los beligerantes, únicamente Roma podría ser la sede del reino espiritual, por la aureola resplandeciente del Vaticano, y que el santo Pío X fué la primera víctima de la conflagración.

Los acontecimientos posteriores confirman las conjeturas del sabio profesor y realzan el mérito de su trabajo, honra de la Universidad, organizadora de las conferencias, y de la extensa labor bibliográfica del autor.

M. T. V.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el exranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Aguilar (Juan María). Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia sudamericana don Francisco de Miranda.—Sevilla, Tip. Zárzuela, 1919. —4.° m., 56 págs. [7062

Alonso Rodríguez (Honorio). Algo sobre la fundación de la Orden de Calatrava. Investigaciones históricas.—Barcelona, Subirana, 1917.—8.° m., 108 págs y láminas. [7063

Calvo Jiménez (Ramón). Banderas laureadas. Hechos heroicos de la Infantería española.—Madrid, Juan Pérez Torres, s. a. (1919).—8.° m., 179 págs. [7064

Dusmet Arizcun (Xavier). El Castillo de San Felipe de Mahón (monografía histórica). Con un prólogo de don Francisco Hernández Sanz.—Mahón, Impr. de F. Truyol, 1919.—8.° m., 123 págs. y láminas. [7065

Esnaola (Juan de). Monografía histórica del culto a Santa María de Estíbaliz. —Vitoria, Impr. del Montepío Diocesano, 1919.—8.°, 92 págs. [7066

Esteban (P. Eustasio). La sierva de Dios sor María Cándida de San Agustín..., fundadora del Convento de Agustinas de Valdepeñas... — Madrid, Impr. Helénica, 1918.—8.°, 208 págs. y retrato. [7067

FERNÁNDEZ (P. Benigno). La M. Cándida de San Agustín y la guerra europea. (Visiones y profecias.)—Madrid, Imprenta Helénica, 1918.—8.°, 71 págs. [7068

GARCÍA MARCELLÁN (José). Historia de los instrumentos de música construídos por Stradivarius y Amati que en la actualidad posee la [Real] Capilla de [Su Majestad]. — Madrid, Impr. de Bernardo Rodríguez, 1919.—4.°, 45 págs. [7069

GASCÓN MARÍN (José). Estudio jurídico de la municipalización de servicios en España. Posibilidad legal de municipalizar servicio. — Madrid, Fortanet, 1919.—8.°, d., 110 págs. + 1 h. [7070

GONZÁLEZLLUVERA (Ignacio). Viajes de Benjamín de Tudela (1160-1173), por primera vez traducidos al castellano con introducción, aparato crítico y anotaciones.—Madrid, V. H. Sanz Calleja, 1918.—8.° d., 182 págs. + 1 h. + 3 mapas. [7071

HAZAÑAS Y LA RUA (Joaquín). Vázquez de Leca (1573-1649). — Sevilla, Impr. y libr. de Sobrinos de Izquierdo, 1918.—4.° m., 532 págs. + 2 hojas. [7072

HERNÁNDEZ-PACHECO (Eduardo). La Caverna de la Peña de Candamo (Asturias)..., con la cooperación de Juan Cabré y de F. Benítez Mellado en la parte gráfica.—Madrid, s. i. 1919.—8.° d., 281 páginas y láms. [7073

HINOJOSA (Eduardo de). Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII).—Madrid, Fortanet, 1919.—8.° d., 217 págs. [7074

LAIGLESIA (F. de). Estudios históricos (1515-1555). Tomo II. Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1919.—8.° d., 371 págs. + 18 páginas. [7075

LAURENCÍN (Marqués de). Los Almirantes de Aragón. Datos para su cronología.—Madrid, Fortanet, 1919.—8.° d., 76 páginas y láms. [7076

—Artículos varios. Volumen III.— Madrid, Impr. Clásica Española, 1919.—8.° d., 367 págs. [7077

LEVILLIER (Roberto). Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los Reyes de España. Tomo II. Prólogo de don Rafael Altamira. 1615-1635.—Madrid, s. i., 1918.—8.° d., 379 págs. [7078

MINGUELLA Y ARNEDO (Fray Toribio). Valvanera: Imagen y santuario. Estudio histórico.—Madrid, Hijos de Gregorio del Amo, 1919.—8.°, 118 págs. [7079

MUÑOZ Y TORRADO (Antonio). El Santuario de Nuestra Señora de Guaditoca, Patrona de Guadalcanal. Notas históricas.—Sevilla, Impr. y libr. de Sobrinos de Izquierdo, 1918.—275 págs. y láms. [7080

NAVARRO Y RODRIGO (Carlos). Vida de Agustín de Iturbide. Memorias de Agustín de Iturbide.—Madrid, Impr. de Juan Pueyo, 1919.—8.° d., 362 págs. [7081

PILARES (Marqués de). La rendición de la Armada alemana a los aliados. Conferencia pronunciada el... 22 de marzo de 1919 (en el Centro del Ejército y de la Armada).—Madrid, R. Velasco, 1919.—8.° d., 37 págs. y láms. [7082

REGLA de la muy humilde Hermandad de la hospitalidad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesu Christo, sita en... la Ciudad de Sevilla.—Sevilla, Impr. y librería de Sobrinos de Izquierdo, 1919.—4.°, 141 págs. + 1 h. [7083

RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ (Ildefonso). San Jeroteo, obispo de Segovia o primera página de la Historia eclesiástica de la misma. (Segunda edición.) — Madrid, Impr. de G. López del Horno, 1919.—8.° d., 279 págs. + 2 hs. y láms. [7084

RUBIO PIQUERAS (Felipe). El latín en la Edad Media. Apuntes para su estudio a base del en que está escrito el Fuero de Cuenca.—Toledo, Est. Tip. de Antonio Garijo, 1919.—8.° d., 40 págs. [7085

SEVILLA (Alberto). Vocabulario Murciano, precedido de una introducción.—Murcia, Impr. Sucesores de Nogués. Año 1919.—8.° m., 203 págs. + 2 hs. [7086

SOLDEVILLA (Fernando). El año político. 1918. Año XXIV.—Madrid, Impr. de Julio Cosano, 1919.—8.° d., 492 págs. [7087

VEGA DE SELLA (Conde de la). El Dolmen de la Capilla de Santa Cruz (Asturias).—Madrid, Fortanet, 1919.—8.° d., 62 págs. y láms. [7088

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

BATIFFOL (P.). Etudes de liturgie et d'archéologie chrétienne.—Paris, Gabalda 1919.—16.º, VI + 330 págs.—4 francos. [7089

CAETANI (Leone). Annali del Islam. *Vol. VIII* (dall'anno 33 al 35, H.).—Milano, [Roma, tip. Unione editrice], 1918. —4.º, XXXI + 446 págs. [7090

CAGIATI (Memmo). Manuale per i raccoglitore di monete del regno d'Italia.—Napoli, G. Marino, 1918.—8.º marquilla, 119 págs.—10 lir. [7091

CASIMIRI (R.). Giovanni Pierluigi da Palestrina. Nuovi documenti biografici.—Roma, Noertero, 1918.—8.º, 36 páginas. —1 fr. [7092

FEGHALI (Michel T.). Etude sur les emprunts syriaques dans les parlers arabes du Liban.—Paris, Champion, 1918.—8.º, XVI + 98 págs. [7093

FOCILLON (Il.). Le Musée de Lyon. Peintures. — Paris, Laurens, 1918. — 16.º, 64 páginas con láms.—2 fr. [7094

GAMBA (C.). Disegni di maestri toscoromani del secolo XVI.—Firenzes Olschki, 1918.—Fol., 4 págs. + 25 láms. [7095

LABANDE-JEANROY (Th.). Les mystiques italiens (Saint François d'Assise, Sainte Catherine de Sienne, Jacopone da Todi). Introduction et notes.—Paris, la Renaissance du livre, 1918.—16.º, 223 págs.—6 fr. [7096

MERRIMAN (R. Bigelow). The rise of the Spanish Empire in the Old World and in the New. I: The middle ages; II: The Catholic Kings.—London, Macmillan, 1918.—2 vols. con lám.—37,50 fr. [7097

MOGENSEN (Maria). Inscriptions hiéroglyphiques du Musée National de Copenhague.—Kjoebenharn, Hoest, 1918.—4.º, 162 págs. + 29 láms. 63,60 fr. [7098

NOTA delle cose d'arte più importanti da ricercare e tutelare nella rioccupazione delle provincie inrase.—Roma, tip., Carrera dei Deputati, 1918.—8.º, 38 páginas. [7099

PARIA (Luigi). Grammatica spagnola. *Quarta edizione*, riveduta, ed ampliata dall'autore.—Milano, [Tip. Sociale], 1919. 24.º, XII + 231 págs.—3 lir. (*Manuali Hoepli.*) [7100

SAINATI (Augusto). La lirica latina del Rinascimento. *Parte I.* — Pisa, [F. Mariotti], 1919.—16.º, 239 págs. [7101

SANTI (Angelo De). L'antica congregazione di S. Cecilia fra i musici di Roma ed un breve sconosciuto ed inedito di Sisto V del 1.º maggio 1585.—Roma, tip. del Serato, di G. Bardi, 1918.—8.º, 26 págs. (Del *Bolletino ceciliano.*) [7102

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1919. Abril. La iglesia de la Vera-Cruz en Segovia, por el Conde *de Cedillo.*—Los Almirantes de Aragón: Datos para su cronología, por el Marqués *de Laurencín.*—Nuevo ladrillo visigótico con inscripción, por Enrique *Romero de Torres.*—Mayo. La inédita iglesia de Santiago, en Agüero, por Ricardo *del Arco.*—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla, por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros.* — Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña) (*continuación*), por Manuel *Serrano y Sanz.*—Los sepulcros reales del Monasterio de

Poblet, por Juan *Codina*.—Vida de don Juan de Castro por Jacinto Freire de Andrade, por Pedro *Sáinz de Baranda*.=Junio. La iglesia de la Sangre, en Liria, por Vicente *Lampérez*.—El verdadero escudo de Huesca, por el Barón *de la Vega de Hoz*.—La correspondencia científica del padre Fita con sabios extranjeros, por Lesmes *Frías*, S. J.—El Alcázar de Segovia, por el Conde *de Cedillo*.—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla (*continuación*), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.—Santa Eulalia de Mérida, por José Ramón *Mélida*.—Excelentísimo señor don Eduardo de Hinojosa y Naveros, por Juan *Pérez de Guzmán y Gallo*.

La Ciudad de Dios. 1919. 5 de abril. La obra literaria de Baroja (*continuación*), por B. *Garnelo*.—Sobre el verdadero autor del "Diálogo de la Lengua" (contestación al académico señor Cotarelo) (*continuación*), por P. *Miguélez*. =20 de abril. El teatro religioso en la Edad Media (*continuación*), por R. *González*.—Sucesos del reinado de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*.—La obra literaria de Baroja (*continuación*), por B. *Garnelo*. = 5 de mayo. Sobre el verdadero autor del "Diálogo de la Lengua" (*continuación*), por P. *Miguélez*.—La librería de Felipe II (*continuación*), por G. *Antolín*.—Obispo octogenario escribiendo libros, por P. *Fabo*.= 20 de mayo. Gabriel y Galán (*continuación*), por F. *García*.=5 de junio. El Centenario de Quadrado, por V. *Menéndez*.—La librería de Felipe II (*continuación*), por G. *Antolín*.—El Códice Oveiense de los Evangelios y la Biblia de Valvanera, por M. *Revilla*.= 20 de junio. Semblanza literaria de López de Velasco, secretario de Felipe II, por P. *Miguélez*.—Gabriel y Galán (*continuación*), por F. *García*.—El nuevo Prelado de Huesca, por B. R. *González*.

Cultura Hispanoamericana, 1919. Abril. El Gobierno de España en Indias: Revisión de la Historia de América, por Segundo *de Ispizúa*.—La leyenda negra. Por la verdad, por Enrique *Deschamps*. = Mayo. La crónica de Solís, por M. *R.-N.*—Envíos de libros en el siglo XVIII, por Francisco *de las Barras*.—El Gobierno de España en Indias, por Segundo *de Ispizúa*.=Junio. La piratería contra España en los siglos XVI y XVII, por Manuel *Rodríguez-Navas*.—El Gobierno de España en Indias, por Segundo *de Ispizúa*.—Los consejeros de la Corona en 1515, por Manuel *Rodríguez-Navas*.

La Lectura. 1919. Abril. Pedro Dorado, por Adolfo *Posada*.—Las ideas de Costa, por Luis *Bello*.=Mayo. Recuerdos de Rusia: El teatro simbólico de Leonide Andreieff, por Rafael *Mitjana*.—Mariano José de Larra (Fígaro), como crítico literario (*continuación*), por José *R. Lomba y Pedraja*.=Junio. Las ideas de Costa (*continuación*), por Luis *Bello*.—La obra del escultor Julio Antonio, por Angel *Vegue y Goldoni*.

Nueva Academia Heráldica. 1919. Marzo. Historia de los cuerpos de Infantería. Sus escudos de armas. Batallones de Cazadores.—Notas de la Montaña. Sellos de los Ayuntamientos de Cartes, Reinosa, Piélagos, Castro-Urdiales, Rivamontán al Monte, Corvera y Ruiloba, por Gonzalo *Lavín del Noval*.—Genealogías varias: Calvo y Trapero, Sacristán y Morales, por Mariano *Gil de Balenchana*.=Mayo. Los parientes de Santa Teresa, por Francisco *Fernández de Bethencourt*.—La Orden Militar del Santo Sepulcro en España, por Luis M.ª *Cabello Lapiedra*.—Carrión, por Bernardino *Martín Mínguez*.—Iglesia del Convento de San Francisco de Madrid: Altar Mayor de Nuestra Señora de los Angeles.—Notas de la Montaña. Sellos de los Ayuntamientos de Comillas, Torrelavega, Valle de Anievas, Argoños, Cabezón de la Sal, Soba, Santa Cruz de Perana, Valdaliga y Escalante, por Gonzalo *Lavín del Noval*.

Razón y Fe. 1919. Abril. La ley marcial (pinceladas biográficas sobre el general don Francisco Javier Elío) (*conclu-*

sión), por A. *Risco*.—Leyes de la herencia. Estudio acerca del mendelismo y sus consecuencias. El mendelismo y el hombre (*conclusión*), por M. *Gordillo*.= =Mayo. El P. Suárez y el "Tratado de las leyes", por E. *Ugarte de Ercilla*.—La Escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco*.—La pasada guerra y el arte literario.=Junio. La Escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco*.—La pasada guerra y el arte literario.

Revista de Historia y de Genealogía Española. 1919. Febrero y marzo. Grandes de España existentes en el año 1747 (*continuación*), por el Marqués *de Hermosilla*.—Del noble solar de Valdeosera en la Rioja, por el Marqués *de Vargas*.—Documentos para la Historia regional: Privilegios a la Ciudad de Córdoba, por Rafael *Campos de los Reyes*.=Abril. Grandes de España existentes en el año 1747 (*continuación*), por el Marqués *de Hermosilla*. — Cronología de los señores de la Casa de Lazcano, por alianza, Marqueses de Valmediano, por el M.[arqués] *de H.*[*ermosilla*].—Catálogo de hidalguías del Archivo Histórico Nacional (*continuación*).

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

Académie des Inscriptions et Belles Lettres [de Paris]. Comptes rendus. M. Omont, Fragments d'un très ancien manuscrit latin provenant de l'Afrique du Nord.—Camille Jullian, Les premiers prisonniers germains à Rome. — Léon Joulin, Les Celtes, d'après les découvertes archéologiques récentes dans le Sud de la France et en Espagne.

The American Journal of Philology. Abril-junio. R. B. Steele, Curtius and Arrian.—Franklin Edgerton, Studies in the Veda.—Tenney Frank, The old Apollo temple and Livy XL. 51.

L'Anthropologie. Nums. 3-4. Maurice Piroutet. Contribution à l'étude des Celtes.

Anzeiger für schweizesische Altertumskunde. Cuad. 2.° B. Reber, Le cimetière galloromain de Chevrens. — W. Deonna, Notes d'Archéologie suisse.—P. Bourban, Les Basiliques et les fouilles de Saint-Maurice.

La Bibliofilia. 1918. Noviembre-diciembre. Guido Vitaletti, Un inventario di codici del secolo xiii e le vicende della Biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Ponte Avellana.—Carlo Frati, Un nuovo codice del volgarizzamento di Erodoto di M. M. Boiardo.—Gennaro Maria Monti, L'incunabolo Casanatense.

Bibliothèque de l'Ecole des Chartes. 1918. Enero-junio. G. Huet, La légende de la fille d'Hippocrate à Cos.

Bulletin du Bibliophile et du Bibliothécaire. Mayo-junio. Léon de Laborde, Etude sur la Bibliothèque de la Cathédrale de Rouen.—Ernest Jovy, Les Archives du cardinal Alderano Cybo à Massa.

Bulletin Hispanique. Abril-junio. G. Cirot, La Chronique léonaise et les petites Annales de Castille.—G. Cirot, Le mouvement quaternaire dans les romances.—H. Mérimée, El Abencerraje, d'après l'Inventario et la Diana.

Classical Philology. Abril. Henry W. Prescott, The antecedents of Hellenistic Comedy.—John A. Scott, Some tests of the relative antiquity of Homeric books.—W. L. Westermann, The development of the irrigation system of Egypt.

Gazette des Beaux Arts. Abril-junio. Pierre Gauthier, Léonard de Vinci en France (1516-1519). — Léon Homo, Les Musées de la Rome impériale.

The Geographical Journal. Mayo. G.

A. Beazely, Air photography in Archaeology.

Modern Language Notes. Abril. Henry David Gray, Titus Andronicus once more.—Junio. Erasmo Buceta, Two Spanish ballads translated by Southey.

The Modern Language Review. Abril. B. Sanín Cano, Spanish *Ch.*

Nuova Antologia. 16 de abril. Aristide Calderinis, Nuovi Testi di Pindaro recentemente scoperti.

The Quarterly Review. Julio. José de Armas, Home rule and labour in Catalonia.—Sidney Lee, More doubts about Shakespeare.

Revue Archéologique. 1918. Julio-octubre. Léon Joulin, Les Celtes d'après les découvertes archéologiques récentes dans le Sud de la France.—Seymour de Ricci, Esquisse d'une bibliographie égyptologique. — Noviembre-diciembre. Pierre Paris, Promenades archéologiques en Espagne.

Revue des Etudes Anciennes. Julio-septiembre. P. Cloché, Les conflits politiques et sociaux à Athènes pendant la guerre corinthienne (395-387 avant J. C.) —R. Vallois, Observations sur le théâtre romain de Mérida.

Revue Hispanique. 1918. Diciembre Pero Mexía, Historia de Carlos Quinto, publiée par J. Deloffre (suite et fin).—Impresa de Tunez. Relation anonyme publiée par J. Deloffre.

Revue de l'Histoire des religions. Enero-febrero. J. Toutain, Les Lupercales romaines et la fête chrétienne de la Purification de la Vierge ou de la Chandeleur.

Revue internationale de Sociologie. Mayo-junio. E. Varagnac, Emilio Castelar.

Revue de Philologie, de Littérature et d'Histoire anciennes. 1918. Octubre. Paul Jourdan, Notes de critique verbale sur Scribonius Largus.

Rivista italiana di Numismatique. Primer trimestre. L. Laffranchi, Sulla Numismatica constantiniana: I. La monetazione di Valente Tiranno e la data d'inizio di quella dei Cesari.—U. Monneret, La monetazione nell'Italia Barbarica: I. Le Monete dell'Italia Longobarda sino alla fine dell'Impero di Carlomagno.

Scientia. Núm. 4. E. Lattes, L'enigma etrusco. Núm. 5. G. Loria, Le matematiche in Ispagna, ieri ed oggi. Parte 1.ª Del secolo xvi alla metà del xix.

Lorenzo Santamaría.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. señor: En el expediente de concurso para la provisión de las plazas vacantes existentes en los establecimientos de provincias del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y sobre acoplamiento de su personal en Madrid, como trámite previo al concurso que ha de convocarse para cubrir las plazas que resulten vacantes en esta Corte, todo ello con sujeción a la nueva plantilla y reglas dictadas para su mejor cumplimiento del repetido Cuerpo, aprobada por Real orden de 19 de abril último,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha tenido a bien resolver:

Que don Pedro Burriel y García de Polavieja sea destinado al Archivo general de Simancas; que don Luis Ximénez de Embún y Cantín lo sea al Archivo de Hacienda de Huesca; que don Rafael Raga Miñana lo sea al Archivo de Simancas; que don Luis García Rives lo sea al Archivo regional de Galicia; que don Fernando Vez y Prellezo lo sea al Archivo de Hacienda de Barcelona; que don Jesús Martínez y Ferrando lo sea al Archivo de Hacienda de Gerona; que don Jesús Comín y Sagüés lo sea al Archivo de Hacienda de Zamora; que don Amalio Huarte y Echenique lo sea a la Biblioteca Universitaria de Santiago; que don José Montoto y González de la Hoyuela lo sea a la Biblioteca provincial de Cádiz; que don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro lo sea al Museo Arqueológico de Cádiz; que don Antonio Alcalá Wenceslada lo sea al Archivo de Hacienda de Huelva; que don José Muñoz Llorente lo sea al Archivo de Hacienda de Cádiz; que don Emilio Mochales y Tauriz lo sea a la Biblioteca de Farmacia de esta Corte; que don José María de Onís y Sánchez lo sea a la Biblioteca Nacional; que don Eudosio Varón y Vallejo lo sea al Archivo Histórico Nacional, y que don Manuel Pérez Bua lo sea a la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1919.—*M. Benlliure*.—Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecrios y Arqueológos.

Por el voto unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha sido propuesto para el cargo de vocal de la misma el

señor don Jerónimo Bécker, jefe del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado y académico numerario de la Real de la Historia. Este nombramiento ha sido recibido por nuestros compañeros con general satisfacción por las condiciones que en el señor Bécker concurren, pues a la rectitud de su carácter se unen sus méritos como publicista.

El señor Bécker se ha dedicado preferentemente al estudio de la historia política de España en sus relaciones con los demás Estados, investigando, desde el punto de vista internacional, la historia de nuestra patria en la Edad Moderna.

He aquí una sucinta indicación de sus principales obras:

De los derechos de las naciones y del principio de intervención (1895).

La tradición política española (1896).

Bodas Reales en España (1900).

Indices generales de los tratados, convenios y otros documentos de carácter internacional firmados por España... desde 1801 a 1897.

Historia política y diplomática desde la independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días (1776-1895), publicada en 1897.

España y Marruecos: sus relaciones diplomáticas durante el siglo XIX (1903).

España e Inglaterra: sus relaciones políticas desde las paces de Utrecht (1907).

Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX (1908).

Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX (1910).

Colección de tratados, convenios y demás documentos de carácter internacional firmados por España desde 1868 a 1874.

Acción de la diplomacia española durante la guerra de la Independencia. (Publicaciones del Congreso histórico internacional de Zaragoza.)

Relaciones entre España y Rusia [en tiempo de Fernando VII]. (Serie de artículos insertados en *La Epoca.*)

La Embajada del Marqués de la Mina (1737-1740) (idem íd.).

La vida local en España. Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia (1913); y multitud de trabajos insertados en la prensa política y literaria.

Como se ve por esta larga serie de obras, el señor Bécker ha estudiado a fondo el Archivo cuya dirección desempeña; y sus libros, hechos sobre fuentes originales, están escritos en limpio y claro estilo.

La vocación del señor Bécker hacia nuestra profesión, en la que ha realizado tan fecunda labor, es una garantica del acierto con que desempeñará el cargo para que ha sido elegido en la Junta superior del ramo.

Ascensos

Por fallecimiento de don Ricardo de Hinojosa y Naveros han ascendido: a inspector segundo, don Atanasio Palacio Valdés; a jefe de primer grado, don José Rodríguez Cano; a jefe de segundo grado, don Santiago Molíns y Naranjo; a jefe de tercer grado, don Ramón Robles y Rodríguez; a oficial de primer grado, don Fernando Ferraz Penelas; y a oficial de segundo grado, don Angel Antón y Puig.

Por resultas de la excedencia de don José Fiestas y Rodríguez, nombrado Gobernador civil de Salamanca, han ascendido: a jefe de segundo grado, don José Pereiro y Caldas; a jefe de tercer grado, don Gregorio García-Arista y Rivera; a oficial de primer grado, don Modesto Blasco Juste; y a oficial de

segundo grado, don José Ibarlucea Uriz.

TRASLADOS

A propuesta del señor Ministro de Estado ha sido destinado el oficial de tercer grado don Luis García Rives al Archivo y Biblioteca de aquel Ministerio.

El señor don Augusto Fernández Victorio, jefe de primer grado del Cuerpo, y don Angel González Palencia, oficial de segundo grado, han sido nombrados por unanimidad vocales del Consejo de redacción de la REVISTA DE ARCHIVOS.

PENSIONES

Doña Nieves García Carralón, viuda de don Victoriano Enrique Sánchez-Moscoso y Terrones, jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.750 pesetas (*Gaceta* de 20 de julio de 1919.)

Las prolongadas huelgas de impresores, fotograbadores y encuadernadores nos han impedido publicar el presente número a su debido tiempo. No son estas las únicas perturbaciones que venimos padeciendo: el papel ha triplicado en pocos años su coste, siendo, aun a precios tan elevados, de difícil adquisición, y la mano de obra ha tenido en el pasado año un aumento del 50 por 100.

Como la REVISTA se vende al precio de coste, para vencer tales dificultades sólo hallamos dos medios: aumentar el precio de la suscripción o reducir el número de pliegos; y hemos escogido el último para no gravar a los lectores, pero con el firme propósito de aumentar los pliegos tan pronto como las circunstancias lo consientan. De consolidarse los actuales precios, sobre todo, en lo que al papel se refiere, mucho tememos que el arte de imprimir se dificulte tanto que la escasa producción literaria de nuestro país se reduzca aún más, con daño para todos.

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIII.—OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1919.—NÚMS. 10, 11 Y 12

APUNTES PARA LA BIOGRAFIA DEL MAESTRO JUAN VASEO

Trabajando en el Archivo de la Universidad de Salamanca durante el verano de 1914, abrí al azar un *Registro de visitas de cátedras*, y uno de los primeros nombres con que tropecé fué con el del maestro Juan Vaseo, humanista flamenco, muerto en Salamanca en 22 de octubre de 1561. Por aquellos días había leído el trabajo del ilustre hispanófilo francés monsieur G. Çirot, *Les Histoires générales d'Espagne entre Alphonse X et Philippe II* [1], y había recogido de él la nota de que el maestro Vaseo había muerto en 1552 [2]. Como el *Registro* era posterior a esa fecha, despertó este hallazgo mi curiosidad, y pronto me pude convencer de que la fecha apuntada por monsieur Çirot era inexacta, porque el maestro había vivido bastantes años más.

Para dar cuenta de esto, que yo creía hallazgo, a los lectores del *Bulletin Hispanique*, empecé a recoger en el citado Archivo, durante el curso de 1915-16, algunas notas; antes de ordenarlas revisé varias obras para ver lo que se sabía ya, y mi desencanto no pudo ser mayor. Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca*, rectifica la fecha de 1550. que había apuntado Gil González Dávila, y da la de 1562 [3]. Don Vicente de

1 Burdeos-París, 1904.

2 Hablando sobre este particular, pág. 168, dice: "Publié à Salamanque, en 1552, le *Chronici rerum memorabilium hispaniæ tomus prior* s'arrète au moment où s'etablissent les deux grands royaumes de Castilla et d'Aragon. L'auteur se proposait de publier la suite, s'il voyait son travail suffisamment apprécié... Mais la mort le surprit l'année même où paraissait cette première partie." (Y en una nota añade: "Antonio donne cette date pour la mort de Vaseo, et rejette celle de 1550 que marque González Dávila dans son *Teatro... de Salamanca.*")

3 Tanto en la edición de la *Bibliotheca Hispana*, de Roma (1672-96), t. IV, pág. 359, como en la de Madrid (1783-88), t. IV, pág. 369, artículo JOANNES VASAEUS, dice: "Postremo Salmanticam revocatus in hac schola & professione diem extremum incurrit circa annum MDLXII. relinquens filium Augustinum, cujus meminit in prologo editionis secundi libri *Epistolarum Nicolai Clenardi* Carolus Clusius; non autem, ut scribit Aegidius Gonzalez Davila in *Theatro Salm. Ecclesiae*, pág. 341. anno MDL. Sepulturamque accepit in collegio Veraecrucis sodalium B. Mariae de Mercede". Es extraño que no se haya dado interpretación más exacta a este texto, y hasta que se le interprete, como lo ha hecho Çirot, en el pasaje citado en la nota anterior.

la Fuente, que se ocupó del pasado de la Escuela salmantina, aunque no llegara a ver todos los documentos del Archivo, ni leyera bien algunos de los que vió [1], precisa más aún; en la biografía que escribió de León de Castro, publicada ya en 1860, dice que el maestro Vaseo había muerto en el expresado año de 1561, y lo repitió después en varios pasajes de su *Historia de las Universidades* [2]. Como todo ello quitaba originalidad a mi pretendida investigación, porque sólo me dejaba margen para determinar el día en que hubiese ocurrido el fallecimiento, y me obligaba a llamar la atención de quien con amabilidad suma me había ofrecido las páginas de su revista, me pareció vanidad ridícula hablar sobre el caso, y muy oportuno no volver a tocar las notas que sobre el particular había tomado. Y ya casi había olvidado dónde las tenía guardadas, cuando otra coincidencia ha venido a justificar la necesidad de tratar de tal materia y a pedir amparo a mis cuartillas en las páginas de esta REVISTA.

Aunque varios autores españoles se habían ocupado del asunto, y algunos, como la Fuente, determinado con bastante precisión la fecha del fallecimiento de Vaseo, y corregido a González Dávila, se conoce que la labor de los eruditos peninsulares no ha tenido en esta ocasión aceptación allende el Pirineo, y recientemente, en una elegante y hermosa edición [3] de la obra *De indis et de jure belli relectiones* del padre Francisco de Vitoria, publicada nuevamente por *The Carnegie Institution of Washington* en la colección de *The Classics of International Law*, el autor de la *Introduction*, profesor Ernest Nys, habla incidentalmente del maestro Vaseo, y repite que *"il mourut en 1552"*, frase que el traductor de dicha *Introduction* al inglés respeta: *"He died in 1552"* [4].

No sólo por rendir tributo a la memoria del ilustre humanista de Brujas, sino para rogar alguna mayor atención a la labor de los inves-

1 Afirma lo contrario en el *Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1891 a 1892*, pág. 18, el catedrático de la Facultad de Derecho don Salvador Torres Aguilar Amat: "Casi no existía papel del Archivo de la Universidad de Salamanca que no hubiera pasado por su mano."

2 *Biografía de León de Castro*, por el doctor don Vicente de la Fuente. Madrid, 1860. Inserta en el t. VII del *Catalogus librorum* Doctoris... Gómez de la Cortina, March. de Morante, págs. 685-768. En ella leemos que "el maestro Francisco Sánchez el Clérigo había recusado al maestro Quadrado en la oposición que ambos hicieron en 1561 a la cátedra vacante por muerte del maestro Vaseo" (pág. 714). Y como la Fuente, al escribir años después su *Historia de las Universidades*, aprovechó todos los datos que había recogido, en el cap. LXVI, del t. II, repitió mucho de lo que había publicado en la citada *Biografía*, y entre otras cosas lo de la oposición en 1561 a la cátedra de Prima de Gramática, vacante por muerte del maestro Vaseo.

3 Me he servido del ejemplar regalado en mayo de este año a la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

4 Francisci de Victoria *de indis et de iure belli relectiones*. Edited by Ernest Nys. Washington, 1917, págs. 34 y 80.

tigadores españoles, que, aunque yerren, tienen también aciertos, he creído un deber publicar las notas que tenía guardadas.

No conozco ningún estudio biográfico de Vaseo, porque no creo que puedan incluírse en ese orden ni el texto de Nicolás Antonio, ya aludido, ni el más extenso de Çirot, ni aun este pasaje de la Fuente, que no puede recomendarse como modelo de exactitud: "Concluíremos mencionando al célebre Vaseo, natural de Brujas, pueblo de tantos recuerdos para España, y a quien ésta debe gratitud y memoria. Llamado por la Corte de Portugal, vino a enseñar en aquel país. De allí pasó a Salamanca, donde gozó de gran reputuación y fué amigo y muy favorecido de Navarro Azpilcueta, el eminente canonista, y don Diego Covarrubias y Leiva, célebre jurisconsulto en ambos Derechos. Allí acometió una historia latina de España, y después de varias vicisitudes murió en Salamanca, en 1560, dejando honrosa memoria" [1].

En el tomo VII del *Catalogus* de Gómez de la Cortina, marqués de Morante [2], dice la Fuente que se han publicado ya en él las biografías del maestro Vaseo y del Brocense, y esto mismo repite en su *Historia de las Universidades* [3], pero no he sido capaz de hallar la de Vaseo, a pesar de haberla buscado con algún cuidado.

Después de la Fuente no tengo noticia de que se haya servido nadie de la documentación del Archivo salmantino para hablar expresamente de Vaseo, hasta que el respetable catedrático de esta Universidad señor Esperabé, publicó el tomo II de su *Historia de la Universidad*

1 *Hist. de las Universidades*, t. II, pág. 213. Sospecho, porque no dice de dónde tomó esos datos, que la Fuente tuvo a la vista cuando le redactó o *Le grand dictionnaire historique*... comenzado por Louis Moreri en 1674, t. VI, o la traducción castellana de ese Diccionario, adicionada, publicada con el título de *El gran diccionario histórico* por Miravel de Casadevante en 1753. En el t. VIII, pág. 445, traducción a la letra del texto francés, se lee: "VASEO (Juan) natural de Brujas en Flandes, después de acabados sus estudios passó a Portugal con Nicolás Clenardo; y aviendo detenidose tres años en Lisboa, con Isabel, virreyna de Indias, fué llamado a Salamanca a enseñar la rethorica, en cuyo empleo se grangeó el aplauso de todos los doctos, y particularmente de Diego Covarrubias y de Marín (el texto francés dice con más exactitud *Martín*) Navarro, y volvióle a Portugal el cardenal Henrique; pero algún tiempo después volvió a Salamanca, donde murió el año de 1560."

2 Pág. 694: "En este catálogo se han publicado ya las biografías del maestro Vaseo y el Brocense, que son los que más descuellan entre los humanistas de la Universidad de Salamanca en el siglo XVI." Por cierto que en la del Brocense, t. V, pág. 683, hay este pasaje: "Por fallecimiento del maestro Juan Vasco, flamenco, autor de la obra titulada *Chronicon rerum mirabilium Hispaniae*..., quedó vacante en la Universidad de Salamanca una cátedra de Prima de Gramática, que desempeñaba aquel escritor. Sacóse a oposición en el mismo año, que fué en el de 1591." La confusión de Vasco por Vaseo ha sido repetida después por varios autores, y aunque no creo que en su origen tuviese más razón de ser que el de una errata de imprenta, que pasó inadvertida, luego ha dado margen a dudas, que un examen atento de la cuestión hará fáciles de disipar.

3 Tomo II, pág. 450, nota. No indica el tomo donde se halla la biografía.

de Salamanca [1], y en ella señala, como no podía menos, para la muerte del maestro, el año de 1561.

De lo antedicho se infiere que nada nuevo voy a apuntar, como no sea la extrañeza de que estos detalles ni se hayan recogido ni hayan tenido el suficiente interés para llamar la atención de los investigadores extranjeros; antes al contrario, sin cuidarse de ellos, han debido seguir a alguno que al leer a Nicolás Antonio, quiso ver, o vió, MDLII donde dice MDLXII, y han quitado unos cuantos años de vida, quizá los más gloriosos, al célebre maestro Juan Vaseo.

***

De la permanencia del maestro en Salamanca, durante su primera estancia, me limito sólo a recoger la nota, ya apuntada por Esperabé [2], tomada de los cuadernos de *Cuentas de la Universidad,* cursos de 1536-37 y 1537-38, según la cual un maestro Vaseo percibió en los dos referidos cursos 7.500 maravedís de salario [3], por desempeñar un curso de Gramática. Al no figurar en el curso siguiente, sabiendo por testimonio propio, por la dedicatoria de su obra, fechada en *12 Kal. Januarias 1551,* que *ante annos tredecim relicta Salmanticensi Academia,* hay que presumir que en la segunda mitad del año 1538 marchó a Portugal.

Su segunda estancia en Salamanca comienza en 1550. La Univer-

1 Salamanca, 1917, pág. 414.

2 *Obra cit.,* t. II, pág. 413.

3 Repasando la documentación del Archivo se nota la insistencia con que en todos tiempos los que tuvieron que percibir salarios del arca del Estudio reclamaron el aumento de los suyos, y como en ocasiones fueron concedidos, podemos formarnos idea, comparándolos, de su importancia, de su equivalencia, y aun, en lo que cabe, de lo que significarían hoy. El salario que entonces le estaba asignado a Vaseo, exiguo de suyo, y el menor de todos los salarios de Gramática en aquel entonces, se amengua extraordinariamente si aceptamos como buena la reducción corriente de un real antiguo, equivalente a 0,25 de peseta, porque así sería el de 55 pesetas anuales, o aun la más favorable que suele hacerse por el valor intrínseco de la moneda, que da al escudo de oro de la época de Carlos V el valor de 10 pesetas próximamente, porque con ello se elevaría a algo más de 200 pesetas. Aun teniendo en cuenta que los salarios de los lectores de Gramática eran mezquinos (en el acta del pleno de 2 de abril de 1558 consta que pidieron limosna a la Universidad porque se morían de hambre), atendidas consideraciones que no son de este lugar, me parece bastante aproximado dar en aquella fecha al maravedí la equivalencia de 0,10 de peseta, y, por tanto, calcular el salario del Maestro en unas 750 pesetas. No es extraño que no pudiendo vivir en Salamanca, ni pudiendo, como dice M. Çirot, *obtenir le stipendium honorarium que les éleves demandaient pour lui au "Senat", dont trois membres s'etaient declares contre lui,* marchase Vaseo a Portugal a buscar su sustento en tierras más hospitalarias, ni que la Universidad le acrecentase el salario cuando le mandó llamar años después. (Sobre el valor del dinero en los primeros años del siglo XVI, tiene datos muy curiosos en su Apéndice VII la tesis doctoral de don Antonio de la Torre, *La Universidad de Alcalá,* Madrid, 1910).

sidad de tiempo atrás venía pensando en establecer Colegios de latinidad, y entonces quiso, o tuvo, que ponerlo en práctica; no teniendo a mano personas del crédito preciso, en Claustro de 12 de julio de 1550 se comisionó, con el voto en contra del Comendador griego, al maestrescuela don Juan de Quiñones, para que escribiese al maestro Vaseo, que estaba en Portugal, "en servicio del ilustrissimo Cardenal e Infante", ofreciéndole un partido de 40.000 maravedís en dinero y unas casas que la Universidad tenía en la parroquia de San Bartolomé, donde vivía el maestro León de Castro. El Maestro aceptó: en el Claustro de 13 de octubre de aquel año ya se habla de él como presente en Salamanca: su venida habrá, pues, que colocarla entre los meses de julio y octubre de 1550. Una coincidencia de fechas permite aventurar una hipótesis de no muy fácil comprobación: la licencia de impresión del *Chronici rerum...*, fué otorgada por los Reyes de Bohemia, en nombre del Emperador, en 18 de mayo de 1550. ¿No podría atribuírse su llamada por el Claustro salmantino a algunas gestiones que el maestro hubiera podido hacer al tiempo de solicitar la licencia para su obra?

De las escasas referencias personales que del maestro Vaseo se conservan en los *Registros de Claustros* se presume que su condición tenía algo de semejante a la de un bachiller de pupilos, aunque no fuese completamente igual; tenía con ellos de común el que había de atender a los alumnos que en su casa vivían; tenía de distinto el que además había de hacer Vaseo lecturas en las escuelas de Gramática anejas a la Universidad. Y en una ocasión (Claustro de 25 de abril de 1551), habiendo pedido un anticipo al arca del Estudio, sólo se le pudieron dar, conforme al Estatuto, treinta ducados, que era el máximum que se podía prestar a un bachiller de pupilos.

Así continuó, hasta que en agosto de 1552 fué nombrado catedrático de propiedad de Prima de Gramática, en la vacante que dejó al morir el maestro Hernando de la Torre [1]. No he podido precisar el día de la provisión por falta de documentación; lo que puedo afirmar es que fué

1 La noticia de esta vacante la dió la Fuente en la *Biografía de León de Castro*, y la repite en la *Hist. de las Univ.*, t. II, pág. 240: "Entre las noticias acerca de los profesores de Humanidades de Salamanca a mediados del siglo XVI, aparecen en la matrícula de 1551 las siguientes vacantes: "Vacatura de la cátedra de Prima de Gramática, que era del Maestro de la Torre: jueves a la hora de las seis de la mañana, que se contaron treinta días del mes de mayo, se vacó." En esta transcripción hay varias equivocaciones. Lo que dice el *Registro de matrículas*, curso de 1551-52, es lo siguiente: "Vacatura de la catreda de Prima de Gramatica que hera del maestro de la Torre, defunto, que es en gloria || Juebes &... Juebes a la hora de las *siete* de la mañana que se contaron treinta días del mes de *junio de 1552 años* se vaco." Comprueba la errata de la fecha el hecho de que el 30 de mayo de 1552 era lunes, y no jueves, como dice la Fuente. Además la rectificación contribuye a fijar con relativa precisión la fecha de la provisión de la vacante, porque se anunciaba por término de treinta días, y luego las lecturas de oposición, regulación de votos, etc., invertían diez o quince días más.

durante el mes de agosto, y que la primera vez que se hace alusión a él, como tal catedrático, es en el acta del Claustro de Diputados de 13 de dicho mes [1]. Corrió peligro de quedarse sin cátedra: el Emperador había enviado por entonces al Obispo de Coria a visitar la Universidad, y fuera porque en ella había cosas que corregir, o porque el Visitador se sintiese innovador, presentó al Consejo Real unos Estatutos en los cuales pedía la supresión, entre otras, de las cátedras de propiedad de Prima de Gramática. La Universidad contradijo aquellas modificaciones; pero no fué bastante para evitar el envío de una carta del Consejo [2], en la que ordenaba que no se proveyese la cátedra que había vacado por fin y muerte del maestro de la Torre hasta que se viese la visita del Obispo de Coria. Cuando esta carta fué notificada (según dice el acta de 20 de agosto), la cátedra hacía tres días que estaba provista, y como la provisión se había hecho conforme a las Constituciones apostólicas, confirmadas por los Reyes de Castilla, *e contra ellas no se puede venir,* el Maestro quedó en posesión de la cátedra que se le había adjudicado [3]. Estas cátedras eran, a juicio de aquel Claustro, el premio de los regentes y gramáticos, que sin ellas irían a cualquier otra ciudad o villa del reino; que comúnmente las desempeñaban personas eminentes, que habían publicado obras, como eran, citando los que al presente residían en la Universidad, el Comendador griego, León de Castro y Vaseo. Y que, aun cuando fuese la Universidad de Salamanca la única que tenía cátedras de propiedad de Gramática, "en París el Rey paga los salarios regios a personas doctas y eminentes, y en Roma y en Alcalá se dan muy grandes salarios". Recoge el acta, como nota final, que con la esperanza de estas cátedras habían venido a la Universidad personas como el Comendador griego, el maestro Vaseo, el maestro Navarro y otros en los tiempos pasados.

La cuestión de los grados del maestro Vaseo dió lugar a un pleito

1 En el acta de dicho día está transcrita la cédula de llamamiento, y en ella constan estas palabras: "Para tratar çerca de los partidos de gramática que an vacado ansi del maestro Vaseo..." El motivo de la vacante no puede ser otro que su ascenso a catedrático de propiedad.

2 Está fechada a 3 de agosto: la inserta Esperabé en su *Historia,* t. I, pág. 431-2. Se conserva el original en el Archivo. (Sig. I. Documentos reales.)

3 Las cátedras de propiedad de la Universidad de Salamanca gozaban de ventajas económicas considerables. Tenían una dotación nominal fija (las de Prima de Gramática 100 florines), pero a esa dotación se añadía lo que en el tecnicismo universitario se conocía con el nombre de *el residuo,* que consistía en el reparto a prorrateo de la mitad del importe de las rentas de la Universidad; de esa manera el florín, en vez de 265 maravedís, valió durante los diez años en que el maestro Vaseo fué catedrático de propiedad unos 1.000 por término medio. El valor del maravedí durante este decenio era algo menor que cuando la primera estancia de Vaseo en Salamanca, quizá unos 0,07 ó 0,08 céntimos; pero uniendo a este salario las propinas de grados, asistencias, sermones, visitas de colegios, lecciones, etc., su situación en Salamanca durante los últimos años de su vida pudo ser relativamente desahogada.

con otro gramático, casi desconocido: con el maestro Romero. Eso al menos parece desprenderse del acta de 1.º de octubre de 1552; quizá Vaseo, no habiendo recibido sus grados en la Universidad de Salamanca todavía, habría pedido la incorporación de los recibidos en alguna otra Universidad, siguiendo una práctica abusiva, que había determinado se hiciese constar en los Estatutos de 1538 que se suplicase de los breves o buletos en que se concedía tal licencia [1]. No conservándose apenas en el Archivo documentación de aquella época, sólo puede darse cuenta de la existencia del pleito. Tampoco se conservan los *Registros de grados* donde se inscribieron los de Vaseo. Sólo existen *Libros de juramentos* de los que recibían grados mayores, y en ellos consta que se licenció en Artes en esta Universidad [2] en 25 de octubre de 1552, y que se graduó de Maestro en 20 de noviembre del mismo año [3].

Desde entonces, por su condición de Maestro, toma parte en los Claustros plenos, y el primero a que asiste es al reunido en 23 de noviembre del citado año de 1552.

Repetir lo que en los *Registros de Claustros* se hace constar del maestro Vaseo es enfadoso: su intervención en las discusiones no tenía muchas veces más valor que el de una opinión personal, que daba porque todos tenían que exponer la suya, asentir a la de otro o marcharse

1 Tít. XXIX, estatuto primero.

2 El encabezamiento del acta dice: "Juramento del bachiller Juan Vaseo, catedrático de prima de Gramática, licenciado en Artes por esta Vniuersidad de Salamanca." Cuando los grados se incorporaban se acostumbraba a consignar que el grado no se recibía, sino que se incorporaba.

3 Al hablar del grado del maestro Vaseo, no quiero dejar de apuntar un hecho que parece ignorado de muchos, y que se ha hecho de actualidad con los decretos de supresión y restablecimiento de las tesis doctorales. Hasta las reformas del siglo XIX, en la Universidad de Salamanca el grado de Doctor, o su equivalente de Maestro, no requería examen, ni tenía carácter profesional ni científico: era puramente universitario. Ser doctor era un honor, y la posesión del grado requería sólo dinero; el graduando en aparatosos alardes por las calles de la Ciudad, tenía obligación de dar azúcar y confites, comprar guantes, satisfacer los estómagos de los claustrales (algo descontentadizos de suyo, pagar propinas, comprar toros, etc., etc., tenía que gastar una cantidad considerable, quizá de 8 a 10.000 pesetas, pero no tenía necesidad de examinarse. Al menos eso se desprende de la lectura de los *Registros de grados*, en donde consta que al Licenciado se le facultaba para recibir la investidura de Doctor cuando quisiera; y en el acto de recibirla sólo tenía que sustentar una conclusión formularia, que argüía el Rector, y en la que era de cortesía que el graduando se diera siempre por vencido. Después, con el aparatoso ceremonial con que la Universidad había ido a la Catedral, se encaminaba a la plaza para ver la corrida de toros, epílogo de los grados con pompa. Los malos ratos de la capilla de Santa Bárbara, y toda la severidad con que la tradición rodea a tales actos, sólo son aplicables a los grados de licenciado; en los de doctor no hay noticia documental que muestre otra cosa más que se trataba de un día de expansión. Para que nadie tuviera que estudiar aquellos días no se leía en las Escuelas. Conste, pues, que las tesis para el grado de Doctor no tienen razones históricas en que apoyarse, y los que han pedido su restablecimiento, como quienes establecieron el curso del Doctorado y las tesis, no tuvieron para nada en cuenta la tradición de la más histórica de nuestras Universidades, y subordinaron su criterio, como tantas otras veces, a influencias extrañas.

del Claustro para no votar; y como aun en los casos en que su voto era autorizado la cuestión afectaba a la Universidad, y él la emitía no como particular, sino como individuo de su gremio y Claustro, para dar relieve a su parecer era preciso estudiar ahora los antecedentes de cada uno de los problemas que se pusieron a discusión, y no estimo del caso tal estudio, porque me llevaría demasiado lejos. Sólo diré, después de haber repasado tales *Registros,* que asistió con asiduidad a todos, tanto a los plenos como a los de Diputados, cuando lo fué [1], y que el último Claustro a que asistió fué al de 23 de septiembre de 1561.

En las actas se le menciona con mucha frecuencia: reduciendo todo lo que en ellas se lee a sus líneas más generales, puede decirse que, de asuntos personales, el que se ve acusado con más insistencia hasta 1555, es el que hace relación a su doble condición de leyente y pupilero, que se convirtió, desde el momento en que llegó a ser catedrático de propiedad, en la de catedrático y pupilero, es decir, en la condición en que los biógrafos nos ofrecen a su contemporáneo, y como él catedrático de propiedad de Prima de Gramática, el maestro León de Castro.

Vaseo, después de haber ganado la cátedra, siguió viviendo en las casas que la Universidad le había dado en un principio; en el Claustro de 21 de junio de 1553 se acuerda que para quedarse con ellas ha de guardar las condiciones en que se le habían dado "antes que catedrase de Prima, que es leyendo las leçiones e lecturas, e teniendo los repetidores que le mandaron tener cuando se las dieron, e que si con esto no las quiere, que lo diga, e que se declare, porque no las queriendo con las dichas condiciones, mandaron que se le den al maestro Alonso Romero con las mismas condiçiones que las solia tener el dicho maestro Vaseo".

Aunque en los Claustros sucesivos no se hace mención expresa sobre el particular, consta en las actas del pleno de 16 de diciembre del 53, y de Diputados de 13 de febrero de 1554, que el maestro Vaseo seguía viviendo en una casa propiedad de la Universidad, y cuando en este último año se ordenó lo conducente a la instalación provisional de los dos colegios de Gramática, se dice que se dé al maestro Romero "el colegio donde vibe el maestro Juan Vaseo, que es casa y colegio de la Universidad" [2].

Tenemos, además, en el acta de 20 de diciembre del 54 un dato para justificar su condición de pupilero: al tratarse de la asignación de sala-

1 La elección de Diputados se hacía el Domingo de Cuasimodo: el cargo era anual. Vaseo fué elegido diputado en los años de 1557, 1559 y 1561; por esta causa era diputado al tiempo de su muerte, y la vacante se proveyó en Claustro de 5 de noviembre en el después célebre maestro Martín Martínez de Cantalapiedra, y a la sazón simple licenciado Martín Martínez, catedrático de propiedad de Lenguas Sagradas.

2 Claustro de diputados de 25 de agosto de 1554.

rios a los regentes de Gramática, el maestro Francisco Sancho, teólogo, contradijo la concesión de los mismos, fundándose en la poca afición que había en Salamanca a los estudios de latinidad, y en el acta consta "que en esta Vnibersidad si el maestro Leon y el maestro Baseo an aprobechado y aprobechan a muchos, a sido solamente a los que an tenido y tienen en su casa, y les an pagado los trabajos que por aprobecharles an puesto y ponen".

Después de esta fecha no se trata ni directa ni incidentalmente de este extremo: quizá dejase los pupilos para que con ellos se entendiesen los primarios y regentes de los mal instalados colegios de Gramática, y él se limitase a *aprovechar* a los estudiantes ricos que de una u otra parte acudían a la Universidad.

De asuntos universitarios, el que le tocó más de cerca fué el de la reforma de los estudios de Gramática. Por causas cuya determinación, como ya he dicho, no son para tratadas aquí, Carlos V, de acuerdo con la Universidad, ordenó el establecimiento de dos colegios de Gramática para menores, medianos y mayores, con regentes para cada clase, y un primario al frente de cada uno de ellos, todo bajo la superior vigilancia de la Universidad, que encomendó tal tarea, previo el abono de una gratificación y la consideración de superintendentes, a los dos catedráticos de Prima de Gramática, maestros Castro y Vaseo; y para completar aquella reforma se creó, además, un colegio Trilingüe, con becas para estudiantes de Retórica, Griego y Hebreo.

La falta de locales para establecer estas enseñanzas, pues de antiguo es en España el crear una institución y dotarla de personal, aunque no haya edificio apropiado para instalarla [1], y la asignación de las lecturas a regentes y primarios, fueron asuntos más que sobrados para las discusiones de los Claustros, tanto plenos como de Diputados, y a la mayoría asistió el maestro Vaseo, cuando no fué diputado, por su condición de catedrático de Prima. Entonces, como antes y después, no fué todo velar por los sagrados intereses de la enseñanza, y cuando se trató de elegir terrenos para levantar los colegios, hubo quienes pensaron (el asunto se trató en Claustro) en adquirirlos en Monte Olivete, sitio pintoresco de la ciudad, pero alejado de la Universidad; esta proposición fué combatida por Vaseo y por León de Castro en el pleno de 20 de septiembre de 1554, y al fin fué rechazada. La protesta de León de Castro por sí, y en nombre de los que votaron con él, está copiada en los citados *Registros,* y la inserto como Apéndice, por creer que, a lo menos, tiene el asentimiento del maestro Vaseo. (*Apénd. A.*) Le vemos también asistiendo a los Claustros en los que se trataba de nombrar regen-

1 En el acta de 20 de agosto de 1552 ya se hizo constar tratando de esto mismo: "...queriendo fundar los dichos collegios antes en las personas que en los edificios..."

tes o de juzgar los ejercicios de los aspirantes a las becas del Trilingüe; otras veces va para pedir que volviera a darse la enseñanza de la Gramática como antes de establecerse los colegios, ya que los regentes en cosa ninguna guardaban la instrucción de Su Majestad, y se malgastaba la hacienda de la Universidad [1].

Poco fruto debía sacarse de aquellas enseñanzas, a juzgar por este caso, que consta en el acta de 13 de agosto de 1558. Hallábase vacante una prebenda de Trilingüe, y se convocó a oposición; presentáronse cinco opositores, que fueron previamente examinados por los jueces del concurso, uno de ellos Vaseo, y vieron que de todos los aspirantes el que mejor había trasladado una carta del romance al latín había sido el llamado Alberto Delgado. "E luego —dice el acta— el dicho señor Retor mandó que entrasen en el dicho claustro todos los dichos çinco opositores, e yo el infrascripto notario por el dicho mandado sali del dicho claustro al patio en busca dellos e no parecieron en el dicho patio, ni en las Escuelas, más del dicho Alberto Delgado e Juan Bañuelos, los quales entraron por el dicho mandado." Aunque el Claustro reconoció que *no eran hábiles para dicha prebenda,* la mayoría de los claustrales fué de parecer que se proveyese, y con excepción de uno, que contradijo la provisión al hacer el voto secreto, resultó elegido Alberto Delgado. No sé si ese voto en contra sería del maestro Vaseo; sólo consta que los únicos que manifestaron no debía hacerse la provisión fueron el Maestrescuela y los maestros Castro y Vaseo.

Una comisión de algún interés para el estudio de la biografía del Maestro fué la que le dió el Claustro de Diputados de 4 de julio de 1556 [2]. Hasta ahora, por los datos que corren impresos, se sabe que estuvo el Maestro casado con una mujer de Segovia [3], y que fuera con ella, o con otra, tuvo un hijo, Agustín [4]; pero a lo que no he visto hecha

1 Tanto en la *Biografía de León de Castro* como en la *Historia de las Universidades,* hace la Fuente alusión a este extremo.

2 Aunque para un humanista como Vaseo no es aportación de interés, me permito recoger la comisión que le dió el Claustro de 13 de julio de 1559 de que visitase los libros de griego existentes en la *Librería* de la Universidad, al tiempo de encomendarle la de los libros en latín al catedrático de griego, maestro León de Castro.

3 Çirot en *Les Histoires...,* pág. 159: "*il avait epousé une femme de Segovie.*"

4 Véase, por ejemplo, la nota citada de Nic. Antonio. Algunos otros datos he podido recoger, como la carta que copia del Brocense el *Ensayo* de Gallardo (IV, col. 450): "En lo de las *Obras de Vaseo* también murió un hijo que aquí tenía, muy docto." En los *Registros de grados* he encontrado datos referentes a Agustín Vaseo, hijo del Maestro. En 18 de octubre de 1570 se presentó el citado Agustín al Cancelario, pidiendo que le admitiera al grado de Licenciado en Leyes, y con ese motivo justificó que era Bachiller en la referida Facultad, por esta Universidad, desde 21 de abril de 1561; cuando hace después la información de *moribus, et vita et legitimitate,* sólo apunta que era "legitimo y de ligitimo matrimonio nascido hijo del maestro Juan Vaseo catredatico de Prima que fué en este Estudio." No indica su naturaleza, pero hace constar que era entonces vecino de Salamanca. Se le asignaron puntos para el examen el día 28, hizo el examen el 30 de octubre de dicho año de 1570, y a continua-

alusión es a su condición de sacerdote (clérigo presbítero, como antes decían) al tiempo de su muerte. La prueba de que debía serlo, entre otras, nos la da ese acta, porque el encargo consistía en hacer la oración fúnebre en las honras que la Universidad celebraría el domingo 12 de julio de aquel año, por el alma del doctor Pero López de Ribera, del Consejo Real. Y, en efecto, el maestro Vaseo cumplió el encargo [1]: en el cuaderno de *Cuentas de 1555-56* figura esta partida:

Sermon	Iten mas se dio por descargo dos ducados al maestro Juan Vaseo por la declamacion que fizo en las dichas onrras (*en las del doctor López de Ribera, a que se refiere la partida anterior de dichas cuentas*).	d. cc. l.

En otros cuadernos [2] he hallado otras análogas; lo que no he podido averiguar es cuándo ni dónde se ordenó, porque en el Archivo diocesano de Salamanca no ha sido posible hallar el expediente que lo acreditara [3].

La última comisión que recibió del Claustro le fué dada en el de Diputados de 4 de septiembre de 1561: la Universidad esperaba que fuesen a poco aprobados unos Estatutos que había hecho con el Visitador, el ilustre don Diego de Covarrubias y Leiva, a quien (al transcribir palabras de la Fuente) he citado, y como los ejemplares impresos de las Constituciones escaseaban, o estaban agotados, se le mandaba "poner en horden el rreportorio de las Constituçiones, para que este

ción recibió el grado: fué aprobado *nemine discrepante*. Después nada he hallado de él en los documentos del Archivo Universitario, a pesar de que como Licenciado que era podía figurar en los *Registros de matrícula* o entre los aspirantes a las cátedras de Leyes. Sirvan estas notas de base a ulteriores investigaciones, ya que la frase del Brocense no debe ser mirada con desprecio.

1 A esta oración fúnebre alude el siguiente pasaje de la *Hist. del Colegio de San Bartolomé*, del Marqués de Alventos (t. II, pág. 270), inserto en el capítulo que dedica a los hijos célebres del Colegio mayor del Arzobispo de Salamanca. "Don Pedro López Rivera, que mereció el honor de que el emperador Carlos Quinto assistiese personalmente a el Claustro de la Universidad de Salamanca quando recibió el Grado de Doctor en Leyes, como lo dice en el Sermón, que predicó de sus honras en la misma Universidad el célebre Juan Vaseo, cathedratico de Prima de Retorica, que hemos visto." Según los *Libros de juramentos*, el doctor López de Ribera, que se había licenciado en Leyes en 24 de febrero de 1533, hizo el juramento en 16 de junio de 1534 al recibir el grado de Doctor en la misma Facultad. Respecto a este *Sermón*, que impreso o manuscrito quizá se conserve en alguna Biblioteca, nada he podido averiguar.

2 En el cuaderno de Cuentas de 1556-57 figura también esta otra: "Iten dió por descargo dos ducados que dió al maestro Vaseo por el sermón fúnebre de las dichas honrras" (*las del doctor Andrés López*).

3 Mi agradecimiento al Secretario de Cámara de este Obispado, don Agustín Parrado por la deferencia de que me hizo objeto al autorizarme a hacer esta investigación en el Archivo diocesano, y a mi compañero don Fulgencio Riesco, por la ayuda que me prestó al tiempo de hacerla.

bien hecho quando se hobieren agora de ynprimir, juntamente con los Estatutos, y solamente se le cometio el rreportorio o tabla dellas, para que facilmente se puedan hallar por el la Constituçion que quysieren". La muerte del Maestro, como veremos, ocurrió al siguiente mes; sería aventurado, por lo mismo, afirmar, o negar, que los *Index* o *Repertorium* en latín, que preceden a la edición de las Constituciones hecha en Salamanca en 1562, sean suyos; pero como, muerto Vaseo, el Claustro encargó, cuando llegaron los Estatutos aprobados, al maestro fray Gaspar de Torres que hiciese una tabla para manejarlos mejor, y que entendiese en la impresión de las Constituciones y Estatutos, el no hacerse indicación de que acabara lo que en Claustros anteriores se había encomendado al maestro Vaseo, a pesar de mencionarse las Constituciones, autoriza, a lo menos, la suposición de que los referidos *Index* o *Repertorium* fueron hechos conforme a la labor preparatoria de Vaseo.

A falta de datos de más positivo interés, pasaré a ocuparme de lo único nuevo que puedo ofrecer en este trabajo: la fecha del fallecimiento del Maestro. Después de haber hecho investigaciones infructuosas en algunos de los archivos parroquiales de Salamanca (que fructuosas hubiesen quitado toda discusión sobre el particular), al no tener documentos que fijen exactamente la fecha buscada, he tenido que servirme de otros medios que la precisan de modo indirecto. En el acta del Claustro de Consiliarios celebrado el viernes 24 de octubre de 1561, se declara vacante la cátedra de Prima de Gramática por muerte del maestro Juan Vaseo. (*Apénd. B.*). La fecha, por tanto, del fallecimiento es anterior. En el cuaderno de *Cuentas de 1561-62*, yá citado por Esperabé [1], al ocuparse de la cátedra de Prima de Gramática dice:

M. Vaseo "La catedra de Prima de Gramatica del maestro Juan Baseo, que sea en gloria, ovo de aber en cada vn año çient florines que suman e montan veynte y seys mill e quinientos maravedis que sale a çiento y treinta e dos maravedis e medio/ ganó enlla el dicho maestro Baseo tres leçiones. Pronunciose por vaca esta catreda a veynte y quatro de otubre....."

En vista de esto, me pareció propio del caso hacer el calendario escolar de aquel curso, para averiguar cuáles podían ser los tres días en que, por ser lectivos, ganó salario, dado que los catedráticos percibían los haberes en razón a las lecturas que habían hecho, o que se les daban por hechas, por justa causa, conforme a las Constituciones, y sabiendo

1 *Hist. de la Univ. de Salamanca*, t. II, págs. 413-14.

que el curso empezaba en 18 de octubre, y que el día 24 era viernes, le he reconstruído en la forma siguiente:

Octubre 18.—Sábado. San Lucas (fiesta).
— 19.—Domingo.
— 20.—Lunes (*lectivo*).
— 21.—Martes (*lectivo*).
— 22.—Miércoles (*lectivo*).
— 23.—Jueves (asueto).
— 24.—Viernes (*lectivo*).

Resulta, pues, que para ganar tres lecciones tuvo que vivir hasta el 22 de octubre, y como al catedrático se le daba por lección hecha la que hubiera podido hacer el día de su fallecimiento, en ese día, según decía al principio, presumo ocurrido el fallecimiento del Maestro. Y así, el Claustro de Consiliarios pudo, cumpliendo lo dispuesto por la Constitución XXVI, ...*volumus et ordinamus, quod Rector & consiliarii quam primum cathedram aliquam salariatam, ex quacunque causa vacare praesenserint: vel saltem post certam scientiam infra biduum edicta publica fieri faciant in scholis in quibus cathedra praedicta vacauerit affigenda...*, reunirse en el primer día lectivo después del fallecimiento, o sea el 24, para dar por vaca la cátedra, y mandar poner los edictos a fin de proveerla nuevamente. No quiero, sin embargo, terminar sin hacer una advertencia: algunas veces en estas actas se indica que el catedrático había fallecido el día anterior, o que las campanas doblaban por el difunto, u otras idénticas, cuando la vacante se declaraba el mismo día, o el siguiente al fallecimiento. Este extremo no consta en la referida del día 24, y por eso me inclino a creer que el fallecimiento del maestro Vaseo tuvo lugar el miércoles 22; pero bueno será apuntar, para dejar a salvo todo género de escrúpulos, que como al día siguiente había asueto, y aunque hubiese vivido no hubiese podido ganar lección, no hay ningún argumento para rechazar como posible la fecha del 23. De todos modos, sea el 22 de octubre de 1561, como me inclino a creer, sea el 23, en una de estas dos fechas tuvo lugar la muerte del maestro Vaseo.

***

Creo que lo que me propuse al empezar a escribir estas líneas, rectificar la fecha de la muerte del Maestro, y de paso reivindicar el proceder de la Universidad de Salamanca para con él, lo he probado. Vaseo, cuando murió, había tenido la satisfacción de ver que la Universidad que de joven le había rechazado, le había acogido después y le

había dado uno de los pocos premios de que disponía para estimular la labor de los gramáticos.

Mas ni que decir tiene que con estos ligeros apuntes, lejos de darse por agotada la materia, se abre más ancho campo a la investigación. Ya no se podrá decir con razón, como años antes apuntaba monsieur Çirot: *Mais la mort le surprit l'année même où paraissait cette première partie*. He tenido algún interés en fijar aproximadamente la cuantía del salario del Maestro, para mostrar que en el último decenio de su vida, si no sobrado, al menos tuvo lo suficiente para un pasar decoroso, y, sin embargo, el *Chronici rerum*... quedó sin terminar: habrá que buscar otra causa como determinante de que procediera así. Su venida a Salamanca en 1550 tiene la oposición del Comendador griego, Hernán Núñez de Toledo, y el Comendador gozaba ya de ascendiente en el Claustro salmantino, por su condición de catedrático de Retórica, cuando Vaseo, en 1538, tuvo que abandonar la Universidad para buscar en otras tierras un salario que ella le negaba. No sabemos cuándo recibió las sagradas órdenes; de su hijo Agustín, los documentos hasta ahora hallados nos dicen que se graduó de licenciado en Leyes: en una palabra, es más lo que se ignora que lo que se sabe. Y hay que hacer votos por que nuestras dudas se desvanezcan y la verdad pueda resplandecer. En este sentido grande sería mi satisfacción si consiguiese con mi ruego estimular a quienes, con más competencia, pueden llevar a cumplido término la tarea de escribir la biografía del ilustre humanista de Brujas, Juan Vaseo.

AMALIO HUARTE Y ECHENIQUE,
del Cuerpo de Archiveros.

Salamanca, julio 1918.

APÉNDICE A

PEDIMIENTO DEL SEÑOR MAESTRO LEON DE CASTRO, CATREDATICO DE PRIMA DE GRAMATICA.

E despues de lo sobredicho, en Salamanca, sabado, que se contaron veynte e dos dias del mes de septiembre e del dicho año de mill e quinientos e çincuenta e quatro años, en presençia, e por ante mí, Andres de Guadalaxara, escribano y notario público apostolico e del claustro del dicho Estudio, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio ay presente el dicho señor maestro Leon de Castro, catredatico de Prima de Gramatica, e dixo que alegando las causas de su contradiçion que en el claustro pleno proximo pasado fizo, dixo que contradeçia e contradixo, como ya lo tiene contradicho por sí, e por los señores maestros e diputados que a su boto se allegaron e alle-

garen, lo primero en que los colegios se agan lexos de las Escuelas en qualquiera lugar que digan, y en lo que se boto en el claustro donde se trato que se apartasen de las Escuelas los lectores de lenguas, por las rraçones siguientes:

La primera y prinçipal porque Su Alteça pretende de rremediar lo que esta caido de lenguas en esta Vniuersidad, y esto es antes para quitarlo que no para lo rremediar; la rraçon dello es si ay falta de lenguas es por no aver premio para ellas, y para los que las profesan y estudian, y echarlos de las Escuelas es mas ynfamarlos y afrontallos.

Lo segundo porque los oyentes de Gramatica que an de oyr de menores, y de medianos, y de mayores, son pobres los más, y creo que las dos partes dellos, e destos pobres salen mas letrados que de los rricos para bien de la Vniuersidad e provecho del reyno; y estos, muchos dellos, traen el libro e libros, otros aconpañan a sus amos, e dexanlos en liçion, e vanse a las Escuelas menores a ovr como estan çerca, e buelven con tiempo a tomar el libro a sus amos, e acompañarles, e no açen falta a su estudio ni a sus amos por estar junto. Lo qual si estuviesen lexos, no se podrian açer, ni los amos para no ser servidos les querrian dar de comer, ni hellos, no siendo aprovechados, querrian servilos; por lo qual avria falta del serviçio para los estudiantes, e para los doctores y maestros, y faltaria la buena hobra y caridad que se açe a muchos pobres, que se açen letrados e sabios, e aprovechan en el rreyno, e quica, en lugar de esto, se bolberian ladrones muchos dellos.

Lo terçero porque de los profesores de latin e griego señalados solian e suelen oyr doctores, liçençiados, colegiales, pasantes e personas de calidad desta Vniuersidad, vno de los quales fue el doctor Montoya, del Consejo de Su Magestad, y el doctor Frias, y el doctor Navarro, y el maestro Juan Gil, e maestro Muñon [1], y el maestro Juan Gomez y el lizençiado Orozco [2], e otros de esta calidad, que publicamente oyan de profesores desta Vniuersidad, y animavan a los estudiantes que nayde se despreçiase en ver oyr onbres de tanta calidad, e asta oy en dia oyen liçençiados, colegiales, e catredaticos e pasantes en algunas liçiones de humanidad, e questo da animo a los otros que oyan: lo qual si los lectores apartasen de las Escuelas mayores avn no se aria, porque ninguno destas personas no yrian a oyr a las Escuelas menores, quanto mas a colegios de gramatica y apartados; y los pasados esto mismo sentieron, los quales dexaron algunas catredas de latin en Escuelas mayores, las quales el Claustro a echado y quitado, e algunos pretenden açer otro tanto en todas las lenguas, que es contra lo que Su Alteça pretende.

Lo quarto porque por estos ynconvenientes e por otros mas que aqui no se esplican podria ser que andando el tienpo paresçeria que hera ynconveniente estar los colegios de gramatica lexos de las Escuelas, e seria neçes-

1 Este maestro Muñón es el famoso Sancho de Muñón, que al presente se reputa autor de la *Tragicomedia de Lisandro y Roselia*. Al tiempo de corregir estas pruebas he corregido las de otro artículo para el *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo* dedicado a Sancho de Muñón, y a él remito al curioso lector que quiera conocer detalles de la vida de este teólogo hasta ahora desconocidos.

2 De todos ellos se hace mención en la *Historia de la Univ.*, de Esperabé, t. II, cap. V.

sario en tiempos venideros tornarse açer la costa e açerlos çerca de las Escuelas, e açiendose agora açerca de Escuelas no podra aver este inconveniente, ni este temor que en tiempo alguno sea neçesario tornar a haçer el mismo gasto por paresçer el lugar ynconveniente.

Yten lo que diçen que cuestan mucho los suelos es que algunos, quiça con voluntad de que no se agan, pretenden de conprar un barrio entero, lo qual ni es neçesario ni conveniente, porque queriendose açer de veras, y con buena voluntad, cerca de las Escuelas el suelo no es mucho que cueste para vna hobra como esta, e que a de ser perpetua y tan comun para el bien de todo el rreyno, dos o tres mill ducados mas, que mas se perdera si andando el tienpo paresçiese ynconveniente estar lexos y se vbiese de tornar a haçer çerca de Escuelas porque no se podria sufrir que tenga vno vn moço e que le de tres horas para oyr sus liçiones, y otras tres horas para yr e bolver a Escuelas o colegios, si los colegios estan media legua, que es neçesario demas de lo que arriba esta dicho, e otros mas ynconvenientes que no se diçen, ni declaran, y los ynconvenientes que diçen que los que estudian lenguas que no comuniquen en Escuelas con honbres que estudian otra facultad, que este ynconveniente al fin no se quita, porque viben en vnas casas, estan en vn pueblo, ablanse, pratican y visitanse, e que quanto mas los echaren a lugares apartados y les afrontaren mas, tanto mas se dobla este ynconveniente, el qual se quitaria honrrandole y animandolos e veniendo algun tiempo, como a dicho el muy rreverendo padre y maestro fray Domingo de Soto, yendo alli algunos doctores e maestros a hablar latin y a ver lo que pasa, como se a fecho en tienpos pasados quando no floresçia el latin, que con Flaminio, y otros catredaticos de humanidad se holgavan de pasearse ablando latin doctores de mucha avtoridad, e questo es de creher que floresçiendo estas lenguas se ara mucho mejor en los tiempos venideros.

Yten dixo que contradeçia e contradixo el quitar los partidos a lectores de gramatica como los an quitado porque todo es contra lo que pretende Su Alteça ques notoria cosa que aviendo partidos e premios grandes en el rreyno para todas facultades, faltando premios en el rreino para honbres doctos en humanidad y lenguas, e quitando agora los partidos en Salamanca es de suyo que no a de aver honbre que sea de manera alguna, ni tenga algun color de latino que pueda parar y que nayde estudiara humanidad para parar enlla, viendo que no ay premio, e que los que pararen seran baxos e de poca manera, e honbres que ni tengan lustre para esto ni para otra cosa, e que en lugar de avmentar las lenguas las destruyen y talan, porque dice Aristotiles que en las rrepublicas lo que quisieren que se seque y pierda que le quiten el premio y lo den por seco, y que en lugar de açer que florezcan estos estudios esto pretenden de açer el dicho Claustro, por las quales rraçones, e por otras que dixo de dezir en su tiempo y lugar, contradeçia e contradixo todo lo proveydo e mandado por el dicho Claustro proximo pasado, e apelava e apeló del para ante quien e con derecho deva e lo pidio por testimonio.

(Registro de Claustros de 1553-54, fol. 108 v.)

APENDICE B

Vacatura de la catreda de Gramatica que era del maestro Juan Vaseo.

En la muy noble çiudad de Salamanca, bierenes que se contaron veinte y quatro dias del mes de otubre del año de mill y quinientos y sesenta e vn años, se juntaron a claustro de Retor y consiliarios conviene a sauer estando presentes el yllustre señor don Iuan de Bracamonte, retor del Estudio e Vniuersidad de la dicha Çiudad, e don Juan de Londoño, e Felipe de Sosa, e Lope Avello, e Iuan de Neyla, consiliarios del dicho estudio, estando todos juntos e ajuntados dentro del claustro de arriba de las Escuelas maiores en su lugar acostumbrado, e siendo llamados para el a todos los Consiliarios del dicho Estudio, segun que del dicho llamamiento dio ay fee Lope Gutierrez, lugarteniente de vedel, averlos llamado para el dicho Claustro por vna cedula de llamamiento firmada del nonbre del dicho señor Retor, y estando ansy juntos luego el dicho señor Retor dixo e propuso en como ya sabian que era muerto y pasado desta presente vida el muy magnifico señor maestro Iuan Vaseo, cathedratico de Prima de Gramatica en el dicho Estudio, por lo qual su voto era conforme a la Constituçion, que en este caso habla, que su catreda se vacase mañana sabado a la hora de licion de Prima, e con termino de treinta dias naturales, conforme a la Constituçion que en este caso habla, e luego los dichos señores Consiliarios dixeron que eran del voto del señor Retor, e todos vinieron en ello, e que se pongan heditos como es vso e costumbre en la dicha Vniuersidad, e mandaron a mí el dicho notario la vaque mañana a leçion de Prima, e con el dicho termino de los dichos treinta dias naturales, los quales an de correr desdel dia e hora de la publicaçion, para que si alguno quisiere venirse a opponer a la dicha catreda lo pueda hazer en el dicho término, e lo admitiran, e pasado no rezibiran a ninguno, e los vnos e los otros para que guarden los Estatutos y Constituciones desta Vniuersidad so la pena dellos. Testigos vnos de otros, e otros de otros, e yo el dicho notario e secretario.

"Proceso de la catreda de Prima de Gramatica que vaco por muerte del maestro Juan Vaseo, que sea en gloria, vltimo poseedor." (Sig. 3-2-14. Manuscritos de la Biblioteca universitaria de Salamanca.)

Algunas notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana

(*Conclusión.*)

Advertencia final.—El largo lapso de tiempo transcurrido desde la primera redacción de las "Notas" precedentes, hasta su publicación total, así como la constante y siempre renovada inquietud que nos han sugerido y siguen sugiriéndonos los temas en aquéllas tratados, demandan imperiosamente la adición de esta "Advertencia". En ella recogemos cuantos datos, atisbos y consideraciones no pudimos utilizar al componer y dar a las cajas nuestras "Notas complementarias acerca de las ideas morales del padre Juan de Mariana", que hallarán a su vez un complemento en las que aquí nos proponemos ofrecer al lector. La propia índole de las anotaciones recogidas bajo el rótulo de "Advertencia final" excusará su inevitable incoherencia y justificará su disposición, en la que el orden se ofrece impuesto por el seguido en el texto que antecede a estas líneas.

Adiciones al cap. I:

a) Convendrá adicionar a los testimonios ya aportados acerca de las aficiones especulativas de Mariana, el siguiente muy curioso: "Quod alios terrere potuisset (la prohibición de interpretar textos sagrados), me magis ad conandum incitavit. Quid facias? ita est ingenium: in locis salebrosis et asperis iuvat stylum versare, periclitari, si quo modo possim pacem inter dissidentes compone-

re, quod fore non desperamus" [1]. En el pasaje transcrito, nuestro autor muestra una interesante faceta de su complejísima personalidad con el anhelo de conciliar tesis contradictorias, poniendo a prueba el vigor de su espíritu, que se crecía ante las más arduas dificultades. Dando así particular relieve a las aptitudes filosóficas del autor del *De Morte,* dice el prestigioso maestro don Ramón Menéndez Pidal: "Mariana no se sentía inclinado a estas tareas (las históricas), pues las suyas habituales eran las del teólogo y moralista; sólo como ocupación accesoria se dedicó a componer la Historia de España" [2]. Séanos lícito, sin embargo, hacer constar que dudamos mucho de la especializada capacidad teológica de Mariana, comparado (como le compararemos luego) con su célebre contemporáneo el padre Luis Molina. Molina, como teólogo, alcanza (en nuestro humilde concepto, al menos) una profundidad de pensamiento de la que creemos se hallará muy distante el célebre jesuíta de Talavera. Pero la fundamentación de tal aserto había de demandar largas consideraciones, completamente ajenas a este lugar, y, por tanto, el lector hará bien acogiéndose al amparo de la opinión más autorizada, para tomar a beneficio de inventario la de menos peso (la del que traza esta líneas). Precisamente la fundada desconfianza que sentimos de nuestro juicio personal, nos ha inducido a no omitir los testimonios transcritos del glorioso filólogo citado.

b) El autor del *De morte* emplea en esta producción expresiones que, sin duda, debió recoger de escritores muy leídos en su época, a quienes no se creyó en el deber de citar. Recuérdese que Mariana dijo de la Imprenmta [3], "ut uno die plus scribatur à paucis operis, quam à multis librarijs integro anno". Y bien, el giro transcrito no es más que una somera modificación del verso, tantas veces

1 Pro edit. vulg., cap. I, pág. 34.

2 *Antología de prosistas castellanos.* Madrid. 1917, pág. 178. En la misma ob. cit., pág. 179, el señor M. Pidal insiste en esa apreciación, que desarrolla en los términos siguientes: "Las habituales tareas de teólogo, político y moralista a que se consagró Mariana, hacen que su narración, no sólo esté llena de máximas y aforismos, sino que se desvie, más o menos visiblemente, para obligarla a correr por el cauce de las ideas filosóficas y sociales del autor. Su cultura clásica le hace imitar a Tito Livio en la manera amplia y tranquila de relatar, y a Tácito en las sentencias y reflexiones con que moraliza constantemente el relato."

3 Op. cit., lib. II, cap. III, pág. 390.

citado, de don Juan Antonio Campano, obispo de Teramo, sobre la pericia técnica del impresor Ulric Han:

"Imprimit ille die quantum vix scribitur anna." Aunque conozco algunas obras de Campano (a las que me referiré en notas posteriores de esta misma "Advertencia" y de las que sospecho fueran consultadas por el insigne jesuíta de Talavera), no me ha sido hasta ahora posible hallar ninguna edición de las poesías de aquel prelado. He tenido, pues, que limitar la confrontación aquí intentada a recoger las referencias de Paul Dupont, quien, como Mariana, aunque en forma más explícita, dice: "On peut dire de l'imprimerie ce que Campano, évêque de Teramo, disait d'Ulric Han, l'un des premières imprimeurs de Rome: "Imprimit i. d. q. v. s. a."[1]

Adición al cap. II:

c) Al dar relieve al matiz pesimista de algunas de las ideas morales del autor del *De morte,* no se debe omitir la consideración formulada por don Juan de Hinojosa, quien sostiene [2] que "el pesimismo ha realizado la grande obra de secularizar la moral del budismo o del cristianismo en lo que hay en ella de más elevado, de más difícilmente admisible y de más necesario para la práctica

1 *Histoire de l'imprimerie,* tome premier, Paris, E. Rouveyre, cap. II, página 24, not. 1. En la misma obra y tomo citados, cap. VIII, págs. 427 y 428, Paul Dupont, refiriéndose a Ulric Han, afirma: "Antoine Campano, evêque de Teramo, était son protecteur et ne dédaignait pas de corriger lui-même les épreuves des éditions sorties de ses presses. Il composa en l'honneur d'Ulric Han des vers latins où il joue sur son nom latinisé de *Gallus,* qui signifie à la fois *Coq* et *Gaulois.* Faisant allusion aux oies que les anciens Romains nourrissait au Capitole pour tirer des augures de leurs moindres gestes, et qui assurait-on, avaient, en battant des ailes, fait découvrir et échouer une attaque nocturne tentée par les Gaulois, il dit que Ulric Gallus (le Coq ou le Gaulois) se présente comme vengeur, et qu'il a enseigné un nouvel art d'écrire pour le quel il n'a nul besoin de faire usage de leurs plumes. C'est dans la même epigramme qu'on trouve ce vers remarquable: Imprimit ille die quantum v. s. a." Finalmente, el padre Marcelino Ereño, en sus apuntes rotulados *Ensayo de un curso completo de Bibliografía, Parte histórica,* pág. 97, dice (en nuestro concepto, con notoria inexactitud y acaso "convirtiendo en substancia" la aplicación tácita de Mariana y la explícita de Dupont del mencionado verso de Campano): "A raíz de este prodigioso descubrimiento (el de la Imprenta) dijo de él, con admirable concisión, un poeta latino del siglo XV, el obispo de Aprucio don Juan Antonio Campano: "Imprimit ILLA die q. v. s. a." Creemos plenamente fundado nuestro disentimiento del último aserto transcrito, pero como —insistimos en lo ya dicho— no hemos podido consultar las obras poéticas del obispo don J. A. Campano, la circunspección más elemental nos impone proceder con la debida parsimonia al rechazar yerros ajenos.

2 Vid. su studio sobre Fernando Brunetière en la *Revista Quincenal,* correspondiente al 23 de abril de 1918, pág. 600.

de la vida: la creencia en el mal de la existencia; en la corrupción innata del hombre; en la muerte concebida como una liberación". Pero una vez reconocida y afirmada la parcial exactitud de esa tesis, tampoco conviene olvidar que la posición sistemáticamente pesimista ha enervado la acción y ha llenado de fantasmas el cerebro en no pocas lamentables ocasiones.

No regateemos el reconocimiento de positivas ventajas, que han ido unidas a graves y notorios males. Creemos que aun hoy podemos defender nuestros sentidos y fundados reparos contra las doctrinas del Pesimismo clásico y contemporáneo, doctrinas que, no obstante esas reservas, han cumplido, sin duda, una eficaz misión en la historia del pensamiento.

Adiciones al cap. IV:

ch) De la preparación en la vida de la obra de la muerte, que hemos glosado y hasta censurado en páginas precedentes, nos ofrece el ya citado Campano un concepto menos audaz, más asequible que el del insigne jesuíta de Talavera. Para aquel autor, la contemplación de las realidades suprasensibles, con una moderada (quantum potest) abstracción del cuerpo y sus exigencias, mientras dura la vida terrena, basta para preparar un fácil tránsito a la verdadera vida [1]. La prudente mesura que se refleja en el precepto expuesto, garantiza la posibilidad de su general aplicación, mientras que el exaltado rigorismo de la tesis de Mariana (... "si me audis, non integrum corpus inveniet mors", *De morte*, lib. III, cap. V, pág. 429), justifica las reservas formuladas en nuestras glosas precedentes. Sirva así esta confrontación para comprobar hasta qué punto la vehemencia (cordial e ideal) del insigne jesuíta, engendra, en ocasio-

1 "Sin verò dominetur et imperet (animus) fretus libertate sua aeterna, et se dum est in terris quantum potest abstrahat à corpore, diuinam magnitudinem contemplando venerandoque, effici Deo gratissimum, quadamque cum illo conciliari benevolentia familiari atque domestica. et quum abeundum est ex eo globo terreno, iam saepe antea se jugarum (*sic*, sin duda por sejugatum) ab illo ad coelum penetrando, viamque sibi ad ea templa faciendo, leui motu sua sponte elabi." *Oratio cinericia*, fol. E 2 vuelto. Esta *Oratio* forma parte del siguiente opúsculo: "Ioannis Anto=nii Campani Episcopi=Interamniensis, De regen=do Magistratu liber=vnicus.=Eiusdem oratio cinericia Romae=dicta.=Haec opuscula, quantum sint vtilitatis=allatura, pulchrè declarat Praefatio D.=Ioannis Costarij, qui plurima loca an=tehac corrupta, non infeliciter restituit.=Lovanii apud Servatim=Sassenvm, anno M. D.=XLVIII-Mense Ivlio.

nes como la presente, posiciones extremas dentro de la misma ortodoxia.

d) El mismo Juan Antonio Campano, citado en la glosa anterior, expone con tanta lucidez como Mariana, con más orden que él y utilizando expresiones que el insigne jesuíta de Talavera no debió desconocer para forjar las suyas, la tesis sintetizada en el aserto "Quotidie morimur". "Este continuo morir que llamamos vida", inspira al obispo Campano las siguientes consideraciones: "Quamquam illi (milites) non semper militant, non semper hastam agitant, aut ensem. nos autem morte afficimur tota die, aestimatisumus sicut oues occisionis. Mortalitatem dorso, mortalitatem ceruice deferimus, quam etiam si uelis excutere atque abijcere, nullo modo possis. Haeret semper imminetque ceruici, et siue dormis impellit ad mortem, siue vigiles impellit ad mortem, siue quicquid agas, quocunque in loco sis, semper manu illa violenta trahit ad mortem. Et nec vnum permittens referre gradum, sed premens semper et tanquam dorso vrgens, quicquid iam egisti itineris occupauit, ne possis redire. vt si velis respicere quo in loco pedem posueris, vno ictu oculi in longum delatus, proculque inde longissimo interiecto spacio arreptus esse vìdeâre, tanquam à procella et vento, sic à mortalitate ipsa celeritate incredibili praeteruectus... Minuimur enim à syderibus, et in illo concitatissimo cursu solis atque lunae carpimur, tondemur, detrahimur. nec vlla redit dies, nec hora quidem, quae non aliquid auferat a nobis vitae. Sic clandestina est natura nostra. occulta labitur, et tacita suffuratur, et silentio agit quicquid agit. nec aliquid ab ea agi videri potest, antequam actum est. Dum ipse loquor, dum vos cogitatis, vitae subductum est aliquid. et tanquam à tinea sine sono, sine strepitu clàm latentérque consumimur. Qui si occultum vitae subterfugientis discessum possemus intueri oculis, assiduè labi, fluere, mori cerneremur. Occultè crescimus, nec antè crescere nos sentimus, quàm quum creuimus. sic et morimur quidem semper, sed illud quoque non antea percipiemus, quàm quum iacebimus mortui. Et quod multo videtur insidiosius, vt est a Bione dictum, clausis oculis imus ad mortem, vt eam miseri non videamus. Nam vitae lux quàm diu est, semper est in oculis mortis aduentus nec tum quidem percipitur

quum propè est. Et vita deficit semper et labitur. Mors quotidie vires sumit maiores, et propius accedit. Quòd si nihil aliud est mori, quam vt Physici diffiniunt, è primo statu ita discedere, vt iam non sit ipsum amplius, sintque subter lunae regionem omnia fluxa, caduca, instabilia, et nunquam explorata, nec pars sit vlla in nobis, quae non singulis quibusque interuallis minuatur, et desinat esse quod fuerat, non solum mors dicenda est ea commutatio, sed assidua mors, et interitus quotidianus" [1]. Dentro de este orden de razonamientos, se explica el de Séneca, quien exhorta a no temer que ocurra una vez, lo que a diario está aconteciendo [2]. Pero Séneca además presenta otro aspecto trascendental de la cuestión aquí tratada, cuando asegura que la muerte interrumpe, mas no extingue la vida, con lo que se anticipa al reconocimiento del principio de la conservación de la materia y de la fuerza. He aquí las palabras del genial maestro de Nerón, henchidas de fecundas anticipaciones ideales: "Et mors, quam pertimescimus ac recusamus, intermittit vitam, non eripit: veniet iterum, qui nos in lucem reponat dies, quem multi recusarent, nisi oblitos reduceret. Sed postea diligentius docebo, omnia quae videntur perire, mutari. Aequo animo debet rediturus exire. Observa orbem rerum in se remeantium: videbis in hoc mundo nihil exstingui, sed vicibus descendere, ac resurgere" [3].

e) Como en el *De morte,* en la ya citada *Oratio cinericia* hallamos también una circunstanciada relación del carácter efímero de la existencia terrena. Pero creemos que los razonamientos del obispo don Juan Antonio Campano acusan en este punto una mayor lucidez que los del padre Mariana. Juzgue, no obstante, el lector, mas para ilustrar su juicio, advierta que el autor del *De morte* se atiene al hecho de la instabilidad de nuestra vida mortal, mientras que el autor de la *Oratio cinericia* comprueba con sólidos argumentos esa misma característica, evocando plásticamente la "linea móvil de la inmóvil eternidad". Mas, glosas aparte, he aquí

1 *Orat. cineric.*, fols. E 7 y 8.

2 "... et ideo admiror dementiam nostram, quod tantopere amamus rem fugacissimam, corpus, timemusque ne quando moriamur, quum omne momentum mors prioris habitus sit. Vis tu non timere, ne semel fiat quod quotidie fit?" Epistola LVIII, 21.

3 Epist. XXXVI, 10-11.

las palabras del autor últimamente mencionado: "Aduersantur frigida calidis, siccis humida repugnant, quorum vnum quum est superatum ac extinctum, actum est de nobis, moriendum extemplò est, compagine vitae dissoluta. Quae res, oculis aspici quum nequeat, facilè decipiunt, vanis nominibus viuos nos apellantes, quorum maxima pars extincta est, reliqua est in cursu vt extinguatur. Etenim si spacium illud vitae quod viximus, iam non est et praeterijt. et quod sumus victuri, nondum est, et incertum est. quod autem instat et est praesens, illud ita est breue et momentaneum, vt neque circunscribi terminis, neque consistere philosophi arbitrentur, ita vt repente fugiat et desinat praesens esse. minimum igitur videtur esse quod viuimos" [1].

f) Consecuente con sus afirmaciones doctrinales ya expuestas, también el autor de la *Oratio* que acabamos de citar, concede atención escasa a la duración de la vida. En su concepto —que no difiere en este punto del de Mariana— no importa vivir mucho, sino vivir rectamente (nec cuique proderit diu vixisse, nisi rectè vixerit [2]), aunque haya que lamentar con Séneca que preocupe las más de las veces lo primero y no importe lo último, y a pesar también de que en sentido inverso al de nuestros deseos, se acuse el orden de nuestras posibilidades [3]. De todas suertes, el sentido de noble elevación que se refleja en esos conceptos, no debió ser privativo de los espíritus entregados a la especulación filosófica, cuando en el *Epicedion Drusi* leemos:

"quid numeras annos? uixi maturior annis:
acta senem faciunt: haec numeranda tibi,
his aeuum fuit implendum, non segnibus annis:
hostibus eueniat longa senecta meis." [4]

Y al mismo orden de ideas acerca de la duración y término de la vida humana, corrientes en la antigüedad clásica, debió corres-

1 *Orat.* cit., fols. E 8 v. y F 1.

2 *Orat.* cit., fol. F 2.

3 Las palabras de *Séneca,* glosadas en el texto, son las siguientes: "Nemo quam bene vivat, sed quam diu, curat: quum omnibus possit contingere, ut bene vivant; ut diu, nulli." Epist. XXII, 13. Del mismo filósofo son estas otras líneas, muy dignas de ser meditadas: "Ut satis vixerimus, nec anni nec dies facient, sed animus. Vixi, Lucili carissime, quantum satis erat: mortem plenus exspecto:" Epist. LXI, 3.

4 Versos 20-24 ap. *The Oxford Book of Latin Verse chosen by* H. W. Garrod, Oxford at the Clarendon Press, 1912, pág. 206.

ponder la comparación de nuestra existencia mortal con las obras dramáticas, símil del que nos ofrece el autor del *De morte* un ejemplo en el lib. I, cap. VI de dicha producción. Recuérdese ahora, para comprobar nuestro último aserto, que Séneca, tantas veces citado en estas "Notas", decía: "Quomodo fabula, sic vita; non quam diu, sed quam bene acta sit, referut. Nihil ad rem pertinet, quo loco desinas. Quocumque voles, desine: tantum bonam clausulam impone" [1].

g) Insistiendo una vez más en las confrontaciones que las metáforas y conceptos de los humanistas consienten con los conceptos y metáforas de los escritores clásicos, observaremos que como Mariana y como Séneca, el obispo don Juan Antonio Campano afirma la existencia de "varia ad mortem itinera" (utilicemos las propias palabras de éste último autor, por él mismo empleadas en una rotulación, marginal de su *Oratio cinericia,* fol. E 6). Pero, además, como el propio Mariana, advierte que esa pluralidad de salidas corresponde tan sólo a un estrecho y largo acceso [2]. La coincidencia entre el insigne jesuíta y el obispo de Teramo es, pues, completa en el extremo a que aquí nos referimos. Y como ya en alguna ocasión se ha indicado, el reproche de una posible imitación no deberá alcanzar al obispo y sí al jesuíta, por razones que ya habrá anticipado el buen juicio y la cultura de nuestros lectores.

Adiciones al cap. VI:

h) El magno problema de la conciliación de la presciencia divina con la libertad humana, sugiere al *P. Molina* [3] consideraciones mu-

1 Epist. LXXVII, 17.

2 "Tum ad uitae callem unus est ascensus, arctus et angustus, et mensium et dierum circunscriptus numero. Ad mortis praecipitium procliuia sunt et infinita itinera, omni tempore, omni loco, lubrica, aperta, patentissima, ut nullum sit membrum in nobis, ne articulus quidem, per quem ingredi veluti per ianuam mors non possit quum libeat." Loc. cit.

3 Vid. su obra ya citada "Liberi=Arbitrij=cvm gratiae donis... concordia, =altera sui parte auctior;= Doctore Ludouico Molina, primario quondam in Eborensi Aca-=demia Theologiae Professore è Societate IESV, auctore.=Adiecti Indices, rerum alter, alter scripturae locorum. =auctoris opera prioribus accuratiores= Antverpiae... M.D.XCV. [Ex libris: De la Librería del Rl. Colle.º de Sal.a." La epistola dedicatoria de esta obra se halla dirigida "Augustissimo ac Serenissimo Principi Alberto, Austriaco, S. R. E. Cardinali, Regni Lusitaniae Gubernatori Maximo", y en el folio 3 recto de la misma, leemos: "... non poterit eius tibi operis argumentum non probari vehementer, quod ad Christianae pietatis defensionem, liberi arbitrij nostri cum diuina praescientia, praedestinatione, et gratia mirabilem con-

cho más profundas que las que inspira al autor del *De morte*. No obstante diferencia tan radical, Molina y Mariana coinciden extraordinariamente tratando de esa cuestión en las fases más extrínsecas de la misma. Como el jesuíta de Talavera, el de Cuenca acude al arsenal de los símiles y de los recuerdos eruditos para persuadir de la posibilidad de dicha conciliación, y en forma un tanto difusa, pero plástica y viva, dice: "...Augustinus tertio de libero arbitrio cap. 4, cum Euodio disputans egregie docet. Cùm enim Euodius ab Augustino peteret, quanam ratione praescientia Dei et liberum arbitrium humanum consentirent; quandoquidem quod Deus futurum praescit, id utique necessariò fieri debeat, ait Augustinus: Vnde tibi videtur aduersum esse liberum arbitrium nostrum praescientiae Dei? quia praescientia est, an quia Dei praescientia est? Euodius: Quia Dei potius? Augustinus: Quid ergo si tu praescires peccaturum esse aliquem, non esset necesse vt peccaret? Euodius: Imò necesse esset vt peccaret. Non enim aliter esset praescientia mea, nisi certa praescirem Augusti. Non igitur quia Dei praescientia est, necessè est fieri quae praescierit, sed tantummodo quia praescientia est: quae si non certa praenoscit, vtique nulla est. Euodius: Consentio: sed quorsum ista? Tunc August. Quia, nisi fallor, non continuò tu peccare cogeres quem peccaturum esse praescires; neque ipsa praescientia tua peccare eum cogeret, quanuis sine dubio peccaturus esset: non enim aliter id futurum esse praescires. Sicut itaque non sibi aduersantur haec duo, vt tu praescientia tua noueris, quod alius sua voluntate facturus est: ita Deus neminem ad peccatum cogens, praeuidet tamen eos qui propria voluntate peccabunt. Cur ergo non iudicet iustus quae fieri non cogit praescius? Sicut enim tu memoria tua non cogis facta esse quae praeterierunt: sic Deus praescientiâ sua non cogit facienda quae futura sunt... Imò verò fateamur ad praescientiam eius pertinere, ne quid eum lateat futurum; et ad iustitiam, vt peccatum, quia voluntate committitur, ita iudicio eius impunè non fiat, sicut praescientia non cogitur fieri [1]."

sensionem, quam nostra tempestate perditi quidam atque infeliciter nati homines penitus euertere moliuntur, vindicandam, non leuibus meis laboribus, vtinam aliquo Christianae reipublicae emolumento", etc., etc.

1 Op. cit. en not. antr., pág. 234, rótulo marginal: "Libertas arbitrij contingentiaque rerum cum diuina praescientia qua ratione cohaereant."

Ni prescinde tampoco el sutil conquense de utilizar la distinción, que ya hemos visto empleada por Mariana en este punto, entre el *nunc*, i. e., *hoc tempore*, y el *nunc æternitatis*, aunque obtiene de ella más fruto que el autor del *De morte*, porque a su examen consagra mayor y más intensa atención [1]. Pero de la profunda concepción de Molina acerca de la certidumbre del conocimiento divino de las realidades contingentes, debida a la magnitud y perfección de la divina esencia, no hallamos ni vestigios en el P. Mariana [2].

i) Aunque el padre Luis Molina al determinar el origen del pecado se ve libre de las audacias y de las vacilaciones que Mariana acusa en ese punto, el más superficial observador puede descubrir analogías ideales entre ambos filósofos en la forma de resolver la mencionada cuestión. En efecto, así como el autor del *De morte* concluye por decir que si Dios todo lo prevé, *no todo lo predetermina*, el jesuíta de Cuenca no vacila en afirmar que el Ser Supremo no niega *su general concurso* al pecador, auxilio del que este último abusa para la realización de reprobables hazañas. Así es Dios (según ambos tratadistas) causa universal del acto pecaminoso, del que es único responsable el mortal que hizo un uso abusivo del auxilio y de la libertad ofrendados para practicar el bien. Y a fin de que no se nos crea por nuestra honrada palabra, compárense con los asertos del *De morte*

1 Palabras de Molina (op. cit. en notas ants., pág. 202): "Alterum verò sensum possunt habere dictae propositiones (Omnia coexistunt Deo, Omnia sunt in aeternitate, Omnia coexistunt simul Deo), ita vt verba illa consignificent, non tempus praesens, sed aeternitatem semper praesentem, sensusque sit, Omnia in nunc aeternitatis coexistunt Deo, omnia in nunc aeternitatis sunt in aeternitate, omnia in nunc aeternitatis coexistunt simul Deo, aut aeternitati, hoc est, neque antea neque post (cùm non detur antea aut post aeternitatem) sed in ipso indiuisibili ac infinito nunc aeternitatis complectente totum tempus. In hoc sensu propositiones sunt verae, et sumuntur à D. Thoma et a Boetio primo de consolatione prosa vltima, suntque frequentes apud sanctos, maxime apud Augustinum et Anselmum."

2 El autor del trabajo *Liberi arbitrij... concordia* afirma en este libro (página 223): "... asserimus, Deum ex altitudine et perfectione sui intellectus atque suae essentiae, tanquam obiecti primarij, certissimè cognoscere in se ipso, et in causis secundis quid pro libertate earum contingenter sit futurum, ita tamen vt possit contingere oppositum, et si futurum esset, vt re vera potest, Deus ex aeternitate id certissimè sciuisset, et non id quod actu scit. Quare seruato integro iure libertatis arbitrij creati, illaesaque omnino persistente contingentia rerum, non secus ac si in Deo nulla esset praescientia, Deus certissimè cognoscit futura contingentia, non quidem certitudine quae proueniat ex obiecto, quod in se est contingens, potestque aliter re ipsa euenire, sed certitudine quae proficiscitur ex altitudine atque infinita illimitataque perfectione cognoscentis, qui certò ex se ipso cognoscit obiectum, quod secundum se est incertum et fallax."

(pág. 414, col. 1.ª) en la ya transcritos, las siguientes afirmaciones de Molina: "Naturalis bonitas actus mali moraliter ac materialis peccati, catenus in Deum tanquam in naturae autorem, primamque rerum causam reducitur, quatenus contulit facultatem arbitrij, à qua emanat, peccatore illam inflectente ad id, ad quod collata non est, et quatenus non denegat peccatori concursum suum generalem ad eam naturalem bonitatem necessarium, quo etiam peccator ad id abutitur, ad quod ei à naturae autore non impenditur. Licet autem Deus praeuidens actum illum malum nequitia et abusu peccatoris futurum, et arbitrium illi contulerit, et concursum suum generalem liberè illi, impendat, atque adeò esse velit causa universalis illius actus..., quia tamen neque eo fine, vt sit talis actus, arbitrium illi contulit, concursumque generalem illi impendit, neque vellet vt esset actus ille, si et peccator ipse sua libertate ita vellet [1]."

j En lo que a la predestinación concierne, los dos jesuítas cuyas doctrinas aquí comparamos, cuidadosamente dejan a salvo la libertad de los elegidos [2]. Molina, sobre todo, sostiene y glosa la tesis de que el predestinado se halla en libertad de no alcanzar la felicidad eterna, así como el réprobo, en cambio, no carece de la libre facultad de salvarse [3]. Pero es más; es que hasta defiende (con las necesarias re-

1 Op. cit. en nots. ants., pág. 142.

2 Lo mismo hace Campano, quien en su ya citada *Orat. cineric.*, fol. G 1 vto., afirma: "Descendit ad inferos, vt non esset tibi amplius ad inferos descendendum. Potus est felle et aceto, vt omnem a te expelleret amaritudinem atque acerbitatem. Fecit, inquam, ille quod potuit. Non potest dexteram ad te porrigere, nisi ipse te erigas. Nec potest reuocare in coelum, nisi ita te compares humilitate, vt dignus futurus sis, qui ad coelum possis ascendere."

3 Las palabras del jesuíta de Cuenca, a que se alude en el texto, son las siguientes: "...vtique quemadmodum sumpta in particulari ratione prouidendi alicui praedestinato per ea media, per quae Deus praeuidebat peruenturum illum pro sua libertate in vitam aeternam, cum proposito eam ex parte sua executioni mandandi, integrum illi manet non ita cooperari, vt ad eam perueniat; si verò id, vt potest, esset futurum, nunquam ratio illa prouidendi illi eo modo, voluntasque mandandi eam executioni, rationem habuissent in Deo praedestinationis, sed duntaxat prouidentiae; eò quòd adiunctam non haberent praescientiam, quòd ea via perventurus ille esset in beatitudinem: sic sumpta in particulari ratione prouidendi alicui non praedestinato, verbi gratia, Iudae, per ea media per quae Deus praeuidebat illum pro sua libertate in aeternam vitam non peruenturum, cum proposito eandem mandandi executioni, integrum profecto illi mansit, ita cooperari, vt ad vitam deueniret aeternam; si verò id, vt poterat, esset futurum, sanè ratio illa prouidendi illi eo modo, voluntasque diuina mandandi eam executioni, rationem habuissent non solùm prouidentiae, sed etiam praedestinationis circa Iudam; quia coniunctam habuissent praescientiam quòd ea via peruenturus ille esset in beatitudinem." *Liberi*

servas, sin duda) que Dios, al predestinar, tuvo alguna cuenta del uso que del libre arbitrio habían de hacer los predestinados, pues dice: "Quamuis Deus alligatus non fuerit usui liberi arbitrij praeuiso, oliisue circunstantiis ex parte adulti praedestinandi, vt hoc vel illo modo illi prouidere ac opitulari constitueret, potuisse tamen ad circunstantias et ad vsum respicere, decensque ac rationi valde consentaneum fuisse, vt id ita faceret, in multisque re ipsa ad multa respexisse, constituendo aliqua propter circunstantias et usum praeuisum, quae alioquin non constituisset, vt ex scripturis sacris apertè colligitur" [1]. Y esta doctrina, profunda y espinosa, se halla reflejada y exagerada en el audaz aserto de Mariana, de que precede a la predestinación la presciencia de los méritos de los predestinados.

El autor del tratado *Liberi arbitrij... concordia,* no llega, ciertamente, a esos peligrosos extremos, pero logra, en cambio, forjar una interesantísima teoría con la que consigue (o pretende, diríamos mejor, conseguir) el armónico concierto de la predestinación y de la libertad humana. Para ello Molina supone que la predestinación adiciona a la providencia la presciencia del uso racional de la libertad humana en la forma precisa para alcanzar la felicidad eterna, mas se cuida también de advertir que esa presciencia, fruto de la perfección divina, anticipa, no causa lo que habrá de hacer el agente libre en cuanto tal y como tal [2]. Nos atrevemos a sospechar que la doctrina que sobriamente acabamos de exponer no era desconocida para Mariana y que en ella pudo hallar el insigne jesuíta de Talavera el estímulo necesario en la defensa de la tesis de la predestinación de segunda clase, ya mencionada en el texto de nuestro "Ensayo". Aunque el lector gradúe de verosímil la hipótesis propuesta, con-

arbitrij .. concordia. pág. 365, rótulo marginal "Praedestinato integrum manet non peruenire in beatitudinem, et reprobo peruenire".

1 Op. cit. en not. anter., pág. 372, rótulo marginal "Deum in praedestinandis rationem aliquam habuisse vsus liberi eorum arbitrij."

2 "Quòd verò Deus altitudine sui intellectus habuerit potiùs eam praescientiam, quam praedestinatio addit supra illam numero rationem prouidendi potiùs, quàm contrariam, ideo fuit, quia ipsi pro sua libertate vno potius modo, quàm altero, erant cooperaturi: non verò quia Deus id praesciuit, idcirco ipsi eo pacto sunt cooperaturi... Atque ex hoc capite conciliamus facilè libertatem arbitrij nostri, tam cum diuina praescientia, quàm cum divina adultorum praedestinatione. Etenim sicut, si arbitrium, vt potest, non esset taliter cooperaturum, non fuisset in Deo praescientia quòd adultus ille mediis illis peruenturus esset in vitam aeternam; sic neque decretum, quo Deus ex aeternitate statuit per ea media illi ex parte sua opitulari et prouidere in vitam aeternam, habuisset rationem praedestinationis." Op. cit. en not. antr., págs. 366 y 368.

vendrá siempre en que con todos sus indudables defectos, la construcción armónica de Molina supone una más honda idealidad que el presunto reflejo de esa concepción en el *De morte*. Y no implica lo dicho que prejuzguemos que no pueda ni deba ser impugnada la doctrina en cuestión del ilustre jesuíta conquense, no, en verdad, si bien semejante impugnación no hallaría nunca espacio adecuado en este lugar y sólo sería oportuna en el caso de que pudiésemos realizar anhelos largo tiempo sentidos y ya exteriorizados en una nota del presente estudio. Supone lo dicho tan sólo que concedemos a la reflexión y a la coherencia sistematizada, una estimación intelectual que no otorgamos a los atisbos imprecisos y a las exposiciones saltuarias e inconexas [1]. Y esperamos que el criterio indicado merecerá la aprobación de los amantes de la verdad, sobre todo en cuestiones de la índole de la que aquí glosamos, destinadas acaso a servir de eterno tema a las disputas de los hombres. Cuestiones de una trascendencia verdaderamente extraordinaria y que al inquietar el profundo espíritu del maestro de maestros, Dorado Montero, engendraron nuevas y más sugestivas consideraciones. Opinamos que para el insigne pensador últimamente citado, la solución agustiniana (y no la molinista) del problema de la gracia, haría penetrar en el orden de la naturaleza el que acostumbramos a denominar orden de la historia. Las palabras del venerable y llorado maestro, si han sido fielmente vertidas por mí, son éstas: "...Siempre ha sido para los teólogos, filólogos y moralistas cristianos cuestión ardua la cuestión de armonizar la gracia divina, que es el concurso

1 Sin embargo (porque en estas materias no cabe formular juicios de valor absoluto) nadie extrañará que prefiramos la estupenda glosa del jesuíta de Talavera de la frase de Pablo: "An non habet potestatem figulus luti", etc., a la muy incolora que ese mismo texto sugiere a Molina, quien se expresa de este modo (op. cit., pág. 404, epígrafe marginal "Similitudo figuli exponitur"): "Exemplum ergo et similitudo Pauli hoc loco, inter figulum et Deum, solùm est: "Quòd sicut figulus, absque vlla iniuria aut nota sua, habet potestatem efficiendi ex eadem massa luti aliud vas in honorem, aliud in contumeliam: ita multò magis, absque cuiusquam iniuria, aut indecentia ex parte Dei, est potestas in Deo ex duobus peccatoribus luto ob sua peccata vilioribus, efficere vnum vas in honorem, tribuendo auxilia, quibus praeuidet conuertendum et sanctificandum; relinquere verò alterum vas in contumeliam et interitum (qualem is seipsùm effiicit) non tribuendo illi subsidia, quibus praeuidet conuertendum, maximè cùm eidem afferat ac relinquat ea, quibus cum (si vellet) posset se ipsum conuertere, vasque misericordiae ac honoris reddere." Conste así, pues no creería cumplir fielmente mis deberes de expositor si no acusara, al lado de las excelencias, los defectos de los autores estudiados.

divino directo en la producción de los actos humanos, con la libertad del hombre, rectora de su conducta y de donde deriva el mérito o demérito que pueda haber en tal conducta libre. Las controversias entre teólogos, ya ortodoxos (v. gr., los tomistas y los jesuítas), ya heterodoxos (algunos, por estas cuestiones, incurrieron en herejía), las soluciones propuestas por unos y por otros y las páginas sobre ella escritas, son innumerables, y eso demuestra su dificultad y complicación. Aquel que es asistido por la gracia (eficaz, suficiente, etcétera), no se encuentra en situación igual a la de aquel que no se halla asistido con tal auxilio (no se encuentra en la misma situación que un "dejado de la mano de Dios" y abandonado por su Providencia y ayuda), como aquel "bien dotado" por la naturaleza (o el Espíritu Santo) no se halla en igual situación que aquel que está "mal dotado", es decir, que aquel que es un "desgraciado". Unos y otros son predestinados de manera diversa, y el ser así predestinados, hace que en los unos y en los otros se concrete de manera diversa la intervención natural o divina y Dios o la Naturaleza de distinto modo se sirve de unos y de otros como instrumento, no dejándoles hacer libremente historia, sino imponiéndoles la observancia de las leyes naturales y obligándoles a realizar obra natural" [1]. Sirva tan autorizada opinión para disipar triviales dudas acerca de la importancia que en el orden especulativo y hasta en el práctico cabe atribuír al problema aquí glosado.

Adición al cap. IX:

k) Por causas ajenas a la voluntad del que traza estas líneas, no pudo figurar en una nota del precedente "Ensayo" el testimonio de la comparación establecida por *Cirot* entre Fox y Mariana. Obviadas ya las dificultades aludidas, nos es posible ofrecer ahora, en comprobación de nuestros asertos previos, las líneas siguientes, que sometemos a la consideración del lector: "D'autre part, l'emploi du latin permettait seul à Mariana de réaliser son dessein, qui était en quelque sorte d'exporter l'histoire de son pays, de faire pénétrer parmi les étrangers la connaissance "de los principios y

1 *La Natura i l'Historia* (Biblioteca filosófica... dirigida por Eugeni d'Ors..., volum II, Pvblications de l'Institvt de Ciences... Barcelona, Institvt d'Estvdis catalans..., 1917). pág. 95.

medios por donde se encaminó a la grandeza que hoy tiene". Il réalisait ainsi le vœu de son illustre compatriote, le philosophe platonicien Sebastian Fox Morcillo, qui, dans son *De Historiae institutione,* paru en 1557, demandait qu'on employât le latin pour rédiger l'histoire d'Espagne, "afin de la faire connaître de toutes les "nations et d'arracher les Espagnols à la honte de n'avoir pas d'his-"toire classique". Depuis que Fox Morcillo écrivait ses lignes, les Espagnols avaient vu paraître, en 1572, les quatre in-folios du *Compendio ystorial de España* dus au guipuzcoan Garibay, et de 1574 à 1586 la continuation de la *Coronica general de España* par Ambrosio de Morales, laquelle s'arrête en 1037, avec la réunion du Léon et de la Castille. Mais les érudits étrangers qui ne lisait pas l'espagnol en était réduits à la collection des *Rerum hispanicarum scriptores* formée par l'anglais Robert Beale et publiée à Francfort en 1579: ils y trouvaient les *Histoires* de Rodrigue de Tolède, *l'Historia hispanica* de Rodrigo Sánchez, *l'Anacephalaeosis* d'Alphonse de Carthagène, le de *Rebus Hispaniae* du sicilien Lucio Marineo, *l'Hispaniae Chronicon* du Flamand Jean Vassée, et le *De rebus gestis regum Hispaniae* de Francisco Tarafa, œuvres ou anciennes ou inachevées ou insuffisantes. Il manquait une histoire générale d'Espagne complète et moderne écrite dans la langue universelle" [1].

Adición al epílogo:

l) Aunque al lector pudieran parecer exageradas las reservas que formulamos en el epílogo de nuestras "Notas", no olvide que la sinceridad inspira aquellos asertos y límites infranqueables de la

1 *Etudes sur l'historiogr. espagnole. Mariana historien,* préface, págs. VIII-IX. El texto de Fox Morcillo, al que, sin duda, se refiere *Cirot* en el pasaje que acabamos de transcribir, contiene las afirmaciones siguientes: "quid nostri demùm? qui... multo antè Graecos et literas, et poëma, et artes habuere, posteàque Romanam linguam complexi sunt adeò cupidè, ut propria neglecta, hanc vnam in usu habuerint, vnaque cum illa et mores, et cultum, et studia acceperint, Romanisque ipsis doctorum multitudine, scriptorum copia, elegantia, eruditioneque pares extiterint? Post illa verò tempora nihil prorsus habemus, quod sine turpitudinis metu possit in medium proferri. Nam Isidori, Roderici, aliorumque similium, diligentium sane hominum, sed illo saeculo doctorum extant nonnulla, ea tamen vix hac aetate et hoc cultu digna... Equidem cùm multas saepe res, quas homines nostri... gesserint, lego, easque nullis, praeterquam nostris hominibus notas esse video, vehementer principum negligentiae irascor, qui ea non curent sic scribi, ut communicari cum aliis possint nationibus." *De historiae institutione dialogus.* "Quae causa sit cur rerum suarum nostri nullam habeant historiam", fol. 87. Vid., además, del opúsculo citado fols. 89 vto. y 90. Advierto ahora, para legitimar la exactitud de esta con-

vida psicológica justifican su manifiesta legitimidad. Mas por si nuestra personal insignificancia restara á tales afirmaciones un ápice de valor, confróntense con ellas estas otras, que tienen en su abono el nombre prestigioso de su autor, el admirable literato don Ramón Pérez de Ayala: "...cuando narramos objetivamente la vida, sin añadirle ni quitarle y tal como se nos figura que es, la vida se deforma y colorea según la vida y color de nuestra propia alma. Sólo cuando nosotros creamos e inventamos la vida, cuando ponemos en circulación el único caudal de vida que nos ha sido otorgado, el de la vida propia, sólo entonces es cuando somos impersonales y el producto de nuestro esfuerzo es verdadera vida objetiva... Si yo me limitase a contar impersonalmente lo que haya de ver en la guerra, el resultado sería un testimonio frío y quizás falso. Pero si consigo vivirla en mis entrañas y en mi conciencia, con emociones adecuadas, con pasión y dolor, acaso el lector llegue a imaginarse que la siente por cuenta propia" [1]. Sin paradoja pudiéramos decir que así resulta que lo más objetivo es lo más nuestro, lo más personal. Sin duda por eso se ha sostenido que la personalidad afirma y ahonda sus raíces en la esfera de lo impersonal. De esta manera no sólo se disculpa, sino que hasta se legitima nuestra personal actitud aquí glosada.

...Y nada más, que es hora de dar por definitivamente terminada una labor tan humilde como la de nuestras "Notas", en la que hemos visto sedimentarse durante casi tres años dudas e inquietudes. ¡Ojalá logren esas "Notas", ya que cordial ha sido su gestación, noble acogida!

P. U. González de la Calle.

Salamanca, octubre de 1919.

frontación, que *Cirot* anota el entrecomado "afin de la faire connaître de toutes les nations et d'arracher les Espagnols à la honte de n'avoir pas d'histoire classique" con la referencia siguiente: "Voir Menéndez Pelayo, *Historia de las ideas estéticas en España*, t. III, pág. 292, où ce passage est cité"; mas precisamente en dicho lugar no da don Marcelino entre comas, como palabras de Fox, las que por tales ha tomado el erudito francés. El señor Menéndez Pelayo, con el giro castellano equivalente al entrecomado de *Cirot*, reproduce el espíritu, pero no el tenor literal de la exposición "foxiana". Conste así.

1 *La impersonalidad y la pasión*. (*El Imparcial* de 2 de septiembre de 1916.)

Inauguración del Museo Numantino de Soria

La visita de Su Majestad el rey don Alfonso XIII, hecha en los días 17 y 18 de septiembre, a las excavaciones de Numancia y al Museo Numantino de Soria, ha dado cima a una magna obra filantrópica y alentado en su trabajo a los investigadores de la gloriosa ciudad celtibérica. Cuando en 1905 Su Majestad visitó el solar de Numancia e inauguró el monumento que en el cerro de la Muela de Garray erigió don Ramón Benito Aceña a los héroes celtíberos de la guerra romana y en 1906 se dió principio por la Comisión española a estas excavaciones, el cerro donde estuvo la ciudad no venía a ser para la historia patria más que un nombre glorioso cuya tradición confirmaban las zanjas exploratorias que allá por los años de 1853 hizo don Eduardo Saavedra y que ya entonces habían vuelto a cubrirse de tierra y malezas. Por aquellos días el profesor alemán doctor Schulten comenzaba sus exploraciones en la ciudad, que muy pronto fueron suspendidas para emprenderse los trabajos bajo la dirección de la actual Comisión, de que fué presidente honorario don Eduardo Saavedra, y efectivos, primero, don Juan Catalina, y en la actualidad, don José Ramón Mélida.

En las catorce campañas comprendidas entre 1906 y 1919 en que la Comisión de Excavaciones viene realizando los trabajos, la meseta del cerro de la Muela ha sido descubierta en más de la mitad de la extensión superficial de esta planicie, que forma un óvalo cuyos ejes son de unos 350 por 250 m., de la que hoy queda limpia de su costra milenaria la parte izquierda, determinada por una línea de dirección

N. NE.-S. SO., donde se han encontrado los restos de tres poblaciones superpuestas, en las que las dos últimas, la ciudad celtibérica y la romana, aparecen casi siempre perfectamente estratificadas, separadas por una capa divisoria de carbones y cenizas y algunas veces de tierra vegetal, de un espesor variable entre 0,50 y un metro. La ciudad celtibérica, a cuyo descubrimiento han tenido principalmente los trabajos de excavación, presenta hoy al descubierto 19 manzanas de viviendas, separadas por calles, que han sido rotuladas por orden alfabético desde la A hasta la U, y en las que se han excavado multitud de habitaciones y cuevas.

Su Majestad visitó las excavaciones acompañado del Presidente de la Comisión señor Mélida, demostrando cuánto le interesaban estos trabajos y haciendo atinadas observaciones respecto a la posición militar de Numancia y al procedimiento de estas guerras que, si bien han variado hoy respecto a los medios de combate, "presentan —decía Su Majestad— igual carácter que tendrán en el porvenir las ruinas de las ciudades destruídas en el frente francés"; y escuchando atentamente las observaciones del Vocal de la Comisión señor Simancas, concretó el Monarca ante el señor Mélida la impresión de su visita, recordando que la primera vez que vió estas ruinas, con motivo de la inauguración del monumento que costeó el señor Aceña, solamente por la afirmación de los arqueólogos había que creer que allí estuvo Numancia, pero que ahora los muros aquellos demostraban plenamente la existencia de la ciudad destruída, y aquella cerámica hablaba de su civilización. Las palabras de Su Majestad refiriendo recientes visitas a otras excavaciones demuestran el entusiasmo con que mira el progreso de los estudios arqueológicos en España y las felicitaciones con que se despidió del señor Mélida y de la Comisión de excavaciones fueron prueba de la grata impresión recibida en su visita a las ruinas de Numancia.

El Museo Numantino l . . travesado en su formación por las vicisitudes inherentes a una obra desarrollada muy rápidamente y que llegó a obtener proporciones considerables apenas nacida. Cuando en 1906 comenzaron las excavaciones, habilitóse una modesta habitación en el pueblo de Garray, situado al pie de Numancia, y en ella fueron depositándose los numerosos objetos encontrados; pero muy pronto

las dimensiones del local fueron pequeñas y la Comisión encargada de los trabajos se vió en la precisión de buscar en Soria habitación más amplia y que reuniera mayores garantías de seguridad en la custodia de tan valiosos objetos. La realidad se impuso al deseo de que esta rica colección arqueológica quedara cerca de la ciudad de que procedía, forma en que se había hecho con los Museos de Olimpia y Delfos y hubo de instalarse en Soria en un salón cedido por la Diputación Provincial en la planta baja de su palacio. Pero pronto también este salón resultó insuficiente; el número de vasos ibéricos pasaba ya de mil, y las armas, fíbulas, bolas decoradas, etc., eran tan abundantes, que en aquellas vitrinas quedaban amontonadas unas sobre otras. Por entonces el excelentísimo señor don Ramón Benito Aceña, ilustre patricio, que desde hacía muchos años representaba a Soria en el Senado, y a quien la ciudad había nombrado su hijo predilecto y que desde la construcción del monumento a los héroes numantinos venía demostrando su cariño por tan sagradas reliquias, se ofreció a levantar a sus expensas un edificio que destinaría exclusivamente a Museo Numantino, donde pudieran instalarse todos aquellos objetos con las condiciones de holgura y visualidad que para el estudio eran necesarias. El Ayuntamiento de Soria acogió la idea con cariño e hizo cesión de una considerable extensión de terreno en el paseo del Espolón, donde en 1916 quedaba terminado el actual edificio del Museo Numantino conforme a los planos del Arquitecto Secretario de la Comisión de Excavaciones don Manuel Aníbal Alvarez.

Forman este Museo tres amplios salones de 29,40 × 6 metros los dos primeros y de 24 × 6 el tercero, rodeados de jardines y unidos en su parte anterior por una galería porticada sostenida por robustas pilastras de sillería. En ellos los objetos aparecen expuestos en uniformes vitrinas de roble, sobre las que corre una serie de ventanas que desde lo alto iluminan los objetos con igual intensidad.

Los hallazgos de Numancia, por la índole misma de la ciudad, son un conglomerado de arte e industria que forma el cuadro perfecto de la vida de los numantinos, a quienes la muerte sorprendió en un día de lucha sin permitirles destruír la totalidad de su ajuar. Si ya los textos clásicos no nos dijeran la forma en que Numancia fué destruída, ésta podría deducirse de una visita al Museo Numantino. La

MUSEO NUMANTINO

A. Fachada principal.—B. Sala de arte ibérico

hoguera que devastó la ciudad ha dejado sus huellas en todos los objetos. Los vasos, las armas, los instrumentos de trabajo, todo en el Museo, desde los restos humanos hasta los restos de viviendas, muestran la huella libertadora del fuego que desvaneció en los numantinos el fantasma de la sumisión a Roma. Confirmando también los relatos clásicos, dando fe a las páginas de Anneo Floro, donde dice que los numantinos destruyeron sus objetos más ricos y atestiguando el dictado de Paulo Orosio, que habla de la carencia de oro y plata en Numancia, el Museo nos muestra la falta total de metales preciosos, y aun da a entender más respecto a la holgura de la vida de este pueblo cuando expresa su escasez de metales útiles al enseñar, fabricados en barro, trompetas, proyectiles, idolillos, etc., es decir, todos los productos de la industria del metal en pueblos coetáneos.

En otro aspecto, el Museo Numantino viene a ser un retrato fiel de la vida íntima, diaria, del pueblo heroico; guarda en sus vitrinas menudos vasitos de perfumes, collares de abalorios, todavía arrollados al palo que les sirvió de guarda; trozos de esparto tejido con que hicieron las pequeñas esteras que confortaran sus incómodas viviendas, pelotas de barro de las que los alfareros tuvieron dispuestas para ser llevadas al torno, restos de los animales domésticos consumidos en sus comidas, mezclados a detalles que recuerdan el momento supremo de la epopeya; cráneos calcinados, restos humanos insepultos, falanges todavía unidas a oxidadas empuñaduras.

Los 15.000 objetos hasta hoy encontrados se han repartido en los tres salones, ocupando el primero los pertenecientes a la época anterromana, que pueden considerarse como productos industriales; el segundo, aquellos que son manifestación del arte ibérico, y el tercero, todos los que cronológicamente pertenecen a la ciudad romana.

Los restos neolíticos y eneolíticos encontrados en Numancia son escasos; redúcense a unos centenares de objetos, en su mayor parte de piedra y de los tipos más conocidos: hachas de diorita y anfibolita, cuchillos de sílex, puntas de flecha también de sílex, mazos, etcétera, descollando entre ellos tan sólo dos ejemplares, uno de forma

de creciente, horadado en un extremo, que parece debió ser algún amuleto que su dueño llevara colgado de ese pequeño agujero, y otro consistente en una piedra arenisca aplastada, que muestra en una de sus caras incisas siete figurillas humanas muy estilizadas y dos profundos surcos hechos quizá por el continuo aguzar de las hachas. El resto de los objetos de este grupo es cerámico, le forman un centenar de fragmentos y algún vaso completo de barro negruzco, rugoso, decorado las más de las veces con incisiones hechas por medio de instrumentos, y otras tan sólo con la uña arrastrada sobre la pasta cuando el barro está todavía fresco.

El largo espacio que media entre la época eneolítica y la segunda edad del hierro, en Numancia, no tiene apenas representación. En esas imprecisas fronteras del cobre y del bronce debió fabricarse el vaso varias veces publicado de barro negro, hecho a mano, decorado con seis esferillas de cobre y zonas y cruces de dibujos incisos; algunos otros de pasta carbonosa, que deja al descubierto multitud de piedrecillas, y algunas puntas de flecha de bronce completan el ajuar; pero falta por completo el instrumento característico de este largo período, el hacha de bronce, que permitiría una aproximada clasificación cronológica.

Desde esta época a la fundación de la ciudad que luchó con los romanos debe quedar un largo hiatus en la historia del cerro de la Muela. Los objetos de la ciudad quemada de más clara asignación cronológica, las fíbulas, no permiten indicar una antigüedad mayor del siglo v a. de J. C., y los más numerosos, la cerámica, parece que confirman lo reciente de esta fecha.

La cerámica ha sido clasificada en dos grandes grupos: Uno, de aquellas piezas que pudieran llamarse industriales, fabricadas con destino a los usos domésticos poco delicados, y otro, de la artística, la que ha servido de fondo para que los pintores numantinos desarrollaran toda su fantasía decorativa. Dentro de estos grupos se han formado divisiones por razón de la técnica empleada en su fabricación.

El primer grupo, que ocupa casi por completo la Sala I del Museo, está formado por unos 800 vasos fabricados por muy distintos procedimientos. Unos, los más ordinarios, son de pasta mal

tamizada, de granos gruesos y de coloración negra debido a la abundancia con que el carbón se ha mezclado en la masa del barro; otros, de coloración cenicienta, han sido fabricados por el procedimiento del ahumado, esa manera popular que aún se conserva en algunos pueblos de la misma provincia de Soria y otros, de coloración roja, los más finos, de fabricación más esmerada, se han conseguido ya en hornos perfectamente construídos, con corrientes de aire bien distribuídas y sometidas a altas temperaturas de cocción. De todos ellos tan sólo un pequeño número de los vasos negros ha sido decorado por medio de incisiones y estampaciones hechas con peinecillos y punzones de hueso y asta, de los que se han encontrado en las excavaciones hasta 25. Completan este grupo una pequeña sección de vasos importados, unos rojos, que parecen debidos a la industria cartaginesa, y otros negros, de fabricación campaniense.

La cerámica artística, la serie de vasos rojos pintados, está compuesta por unas mil piezas, que llenan por completo la Sala II en vitrinas y pedestales y cuyas formas varían desde tazas y copas diminutas hasta grandes tinajas decoradas unas veces por temas sencillos y otras con pinturas que cubren casi totalmente la superficie del vaso.

En esta cerámica se distinguen claramente dos grupos: uno, de vasos de barro blanco o amarillento y decoración tricromada de blanco, negro y anaranjado, y otro más grande, constituído por vasos de barro rojo y pinturas negras, dejando entre ambos una pequeña serie de vasos rojos con pinturas a dos o tres colores. Al primero corresponden unos 35, en su mayor parte decorados por motivos geométricos, pero entre los que descuellan, siendo al parecer los más antiguos de la cerámica pintada numantina, algunos en que se desarrollan escenas hípicas o temas de lucha de hombres o animales fantásticos. Son éstos los de estilo más libre; hay en ellos una observación directa del natural interpretada por manos poco expertas, violentamente, y desarrollada con una ingenuidad casi infantil bajo una carencia total de técnica. Desconociendo la perspectiva, las figuras se dibujan unas sobre otras, sin que sus perfiles lleguen a tocarse, y representando los seres humanos al modo egip-

cio, con el torso de frente y la cabeza de perfil. Estos dibujos suelen estar hechos por medio de perfiles pintados en negro, que después se han rellenado de blanco o anaranjado.

Emparentado con este grupo y mostrando en sus dibujos mayor firmeza de trazo, pero ya una marcada estilización geométrica, aparece el de los vasos rojos decorados con pinturas bicromadas. La manera de hacer en ellos es la misma que en el anterior; las figuras aparecen perfiladas en negro y rellenas de blanco o anaranjado. A veces la tonalidad roja del barro ha sido aprovechada sabiamente como fondo para indicar sobre él los detalles por medio de rayas o puntos. Las figuras más frecuentemente representadas son monstruos originados sobre cuerpos de caballos, caballos con garras y hocico bífido, monstruos de cuerpo de caballo y patas de ave, peces, aves fantásticas con tres alas, etc.; pero en la mayor parte de éstos no se desarrollan escenas, el motivo es único y ocupa la parte central del vaso opuesta al asa.

La serie de vasos rojos con pinturas negras la componen unos 800, donde se manifiesta la más rica variedad de formas: el dolium, el kilis, el oenocheoe, y después las formas más propiamente indígenas, el vaso troncocónico como los actuales bocks de cerveza, la olla, etc. En éstos las figuras humanas faltan casi por completo, las de animales se encuentran las más de las veces reducidas a la cabeza; los vegetales, tan sólo por excepción, como en toda la serie numantina, se ven pintados, y todos estos motivos se representan a los lados de temas geométricos en que, formando zonas verticales, se suceden la *rvástica,* la cruz aspada, y el ajedrezado, unidos a motivos clásicos como el meandro y la espiral. En estos vasos se acentúa la seguridad del dibujo a medida que la visión de la realidad se aleja; las figuras han llegado a un amaneramiento y simplificación tal que no conservan sino remoto recuerdo de su origen, haciéndose difícil muchas veces identificarlas. La cabeza del caballo queda casi reducida a una curva punteada por los pelos de la crin, en cuyo extremo dos pequeñas rectas marcan las orejas, y entre dos curvas divergentes se marcan los ojos; y los peces, reducidos en el dibujo a las líneas exteriores del cuerpo, se unen formando cruz, sin indicación alguna de cabeza, ni ojos, ni escamas. En esta serie,

al gusto por lo geométrico se ha unido el deseo de no dejar en toda la superficie del vaso punto alguno por decorar, y lo que no cubren las figuras o las cruces se halla relleno con largas líneas onduladas o con espirales sencillas o dobles.

Termina la cerámica pintada un grupo de decoración exclusivamente geométrica de variadas combinaciones hechas con círculos y semicírculos concéntricos, que forman franjas, que se prolongan verticalmente por medio de líneas paralelas, o arcos de jardinero combinados con líneas de puntos, líneas paralelas onduladas, etc., etc.

Las demás manifestaciones cerámicas de Numancia no corren parejas con la fabricación de vasos; los coroplastas numantinos nos han legado una serie de figurillas que son fiel traducción en barro de aquellas toscas de bronce que tan poco grata impresión causaron al profesor Pedro Paris.

Completan la Sala II del Museo los objetos de bronce, fíbulas en forma de caballo, fíbulas hispanas en arco, hebillas, cadenas, collares, broches de cinturón, pendientes y sortijas, instrumentos de cirugía, etc., que, unidos a los instrumentos de hierro, compases, frenos de caballo, armas, y a los de hueso y piedra, forman el cuadro total de la vida de Numancia ibérica derrumbada en un día de gloriosa lucha.

La Sala III del Museo guarda los objetos pertenecientes a la ciudad romana que con el nombre de Numancia figura en el *Itinerario* de Antonino. Estos, mucho menos numerosos que los ibéricos, consisten principalmente en fíbulas, estilos, colgantes, algunas armas, un magnífico brazo de bronce que debió pertenecer a la estatua de alguna deidad y, sobre todo, cerámica, vasos de terra sigillata con marcas estampadas e incisas, fragmentos de vasos de vidrio, algunos entalles, y como pieza capital, un ulceollus de barro vidriado que recuerda su próximo parentesco con los vasos de metal.

El día 18 de septiembre, ante la presencia de Su Majestad y del ministro de Instrucción Pública excelentísimo señor don José Prado y Palacio, verificóse la entrega del edificio costeado por el excelentísimo señor don Ramón Benito Aceña y la inauguración del Museo. Cumpliendo la voluntad testamentaria del ilustre filán-

tropo, su albacea don Santiago Gómez Santa Cruz ofreció el edificio al Gobierno de Su Majestad en palabras llenas de amor a Numancia y a España, significando el alto honor de la egregia visita, que representaba la consagración del ideal del señor Aceña de que el Museo Numantino fuera templo elevado a la idea de la Patria y escuela donde estudiar un trozo vivo e indudable de la historia de España. A continuación el presidente de la Comisión de Excavaciones de Numancia don José Ramón Mélida expuso ante Su Majestad la significación que en la historia patria tienen las excavaciones de la gloriosa ciudad, haciendo relación del desenvolvimiento de esta clase de investigaciones arqueológicas desde que en el reinado del preclaro monarca don Carlos III se emprendieron las excavaciones de Herculano, Pompeya y Estabia hasta el día que el Gobierno español inaugura un Museo formado exclusivamente con los objetos encontrados en las de Numancia. Concretó después las deducciones que de los estudios hechos en el cerro de la Muela de Garray podían conseguirse en las afirmaciones siguientes:

1.ª Que en tal paraje se sucedieron varias poblaciones desde los últimos tiempos del prehistorismo hasta la caída del Imperio romano.

2.° Que la Numancia celtíbera correspondiente a la segunda edad del hierro ofrece por doquiera sus restos, con las huellas harto elocuentes de la destrucción por incendio voracísimo, y, por consiguiente, la prueba constante y tangible del hecho heroico ejemplar del amor de un pueblo a su independencia consumado ciento treinta años antes de J. C. de que nos habla la historia en los textos de los escritores antiguos.

3.ª Que a esa ciudad sustituyó otra humilde y sin historia, la Numancia, del *Itinerario* de Antonino, lo cual no representa los caracteres romanos puros, clásicos, bien conocidos y definidos, sino la mezcla de ellos con los tradicionales indígenas; y

4.° Que los pobladores anterromanos, esto es, los celtíberos llamados arevacos, a quienes nos pintan dichos escritores como gentes indomables y fieras, diestros en la equitación y otros deportes y ejercicios, apegados a las sencillas costumbres, lograron por sus propias actitudes y gustos y por influjo de los dominadores car-

tagineses y de los colonizadores fenicios y griegos, un grado de civilización cuya característica es apreciable por las ruinas de la ciudad y por los numerosos objetos fruto de su industria que hemos recogido entre sus restos carbonizados y los de la ciudad, y terminó haciendo historia de la formación del Museo y describiendo los principales hallazgos. El señor Ministro de Instrucción pública contestó a ambos discursos con frases de elogio y con felicitaciones a la ciudad de Soria, que sabía cobijar tan nobles anhelos, recordando la amistad que le unía al venerable don Ramón Benito Aceña, que tanto contribuyó al enaltecimiento de la Patria. Después de lo cual declaró aceptado el donativo y, en nombre del Gobierno de Su Majestad, inaugurado el Museo.

Su Majestad visitó después el Museo acompañado del Director, que firma estas líneas, y del Presidente y Vocales de la Comisión de Excavaciones, solicitando continuamente explicaciones de los objetos más importantes y demostrando cuánto le interesaban los estudios arqueológicos y su amor por aquella ciudad heroica que, con su cerámica, con sus armas, con sus instrumentos, produce en el visitante tal impresión de cultura y de adelanto industrial, que destruye, por fortuna, la leyenda de caníbales heroicos que sobre los numantinos arrojó a la historia Valerio Máximo y ha seguido por los siglos hasta nuestros días, sin tener más defensa que la de un grupo de españoles amantes de la Historia, a cuya cabeza figura Su Majestad el Rey.

B. TARACENA AGUIRRE.

El padre Francisco Zumel, general de la Merced y catedrático de Salamanca (1540-1607)

CAPITULO XX

LOS TRES TOMOS DE CUESTIONES VARIAS.—CONCLUSIÓN

Excellentissimo Principi D. Domino Francisco Gomezio de Sandoval et Rojas, Duci de Lerma...

OPUSCULA, LIBROS III

Ad primam partem et ad primam secundae duos variarumque quaestionum alium continentia.

Auctore Reverendissimo et Sapientissimo P. Magistro F. Francisco Çumel...

(Véase la portada adjunta. En las basas de las pilastras se lee: *P. Perret sculptor Regis facit anno 1608.*)

Aunque bajo una sola portada, son en realidad tres tomos con foliación distinta y hasta diferente impresor. En el encabezamiento de todos se dice: TOMUS TERTIUS VARIARUM DISPUTATIONUM; pero el título propuesto por el autor y exigido por el buen sentido, según se ve en la censura, es: TOMI TRES VARIARUM DISPUTATIONUM. La segunda edición corrigió este y otros yerros.

Seis hojas sin foliar, que contienen:

Tasa. Madrid, 24 de diciembre de 1608.

Licencia del general fray Alonso de Monroy, en Valladolid, 20 de abril de 1605.

Aprobación llena de ditirambos, por los dos célebres dominicos fray Diego Nuño y fray Antonio de Sotomayor, grandes debeladores de las doctrinas molinistas. Valladolid, 30 de enero de 1605.

Portada de los tomos *Variarum Disputationum*, de Zumel.

Privilegio real. Valladolid, 13 de marzo de 1605.

Dedicatoria al Duque de Lerma por el general Monroy, lamentando la muerte de Zumel.

Prólogo al lector por el maestro fray Antonio de Herreros elogiando a Zumel y a otros profesores salmantinos de la Merced.

Tomo I: 188 págs. y 4 hojas de índices.

Tomo II: 330 págs. y 10 hojas de índices.

Tomo III: 482 págs. y 11 hojas de índices.

Al fin del tomo II se lee: "Salmanticae. In aedibus Antoniae Ramirez Viduae. M.DC.VII."

Al fin del III: "Salmanticae. Excudebat Artus Taberniel Antuerpianus. Anno M.DC.VII."

Hay otra edición de esta obra, reproducción de la salmantina, salvo la portada: "Lugduni. Sumptibus Ioannis Pillehotte, sub signo nominis Iesu. M.DC.IX.", con dos aprobaciones encomiásticas, una de ellas del obispo auxiliar de Lyon Roberto Bertelot.

El tomo I está dedicado enteramente a la Ciencia divina de los futuros libres, teniendo en cuenta los nuevos recursos aportados a la controversia en los últimos veinte años por teólogos de gran valía, como Suárez, Vázquez y otros. El mercedario mantiene sus antiguas posiciones, reforzándolas con algunos argumentos nuevos y rechazando los ataques de que eran objeto. Condena con la misma energía que en 1594 la predeterminación y premoción de los actos pecaminosos (12), aun en su parte positiva, y sostiene la ciencia de los futuros condicionales (56), extendiendo el conocimiento divino más que ninguno de sus contemporáneos (53). Condena, sin embargo, la aplicación que Molina hace de dichos futuros a la gracia y predestinación, y niégase a aceptar el nombre de ciencia media con que el imperturbable jesuíta conquense había designado tal conocimiento (136).

Entre los medios de conocimiento divino (además de los decretos en las obras sobrenaturales y aun en las naturales buenas), admite y expone otros, hasta cinco o seis. Por lo referente al pecado, coloca en primer lugar el decreto de no dar la gracia eficaz para el acto opuesto y de concurrir al acto en su ser positivo, la presencia de los futuros en la eternidad, etc. (17-18).

Cuanto al último medio, se hace perfectamente cargo de las dificultades que suscita y busca una explicación muy ingeniosa, valiéndose de las enseñanzas de su maestro fray Gaspar de Torres (33-37). Admite con el célebre mercedario fray Jerónimo Pérez, la verdad de las proposiciones disyuntivas en materia libre (*Pedro se convertirá o no*) llamadas enunciables, que indica también como uno de los medios de conocimiento. No cita, sin embargo (por no estar conforme con él), el otro medio propuesto por el ilustre profesor valentino, que tanto han aprovechado sus discípulos en la Compañía, y que por su interés copio aquí a la letra: "Secundo notandum est quod Deus futura contingentia non cognoscit ut futura praecise, ut nos, sed ut praesentia, et hoc duobus modis: uno modo videndo ipsas eorum existentias prout sunt in seipsis; alio modo videndo ipsa in suis causis productivis, videndo ea quae possunt ea impedire, et quae de facto impedient et quae non impedient [1]."

Tiene este tomo la curiosidad de explicar las opiniones sobre diversos puntos de varios célebres maestros salmantinos anteriores al autor, como los mercedarios fray Domingo de San Juan, Gregorio Arciso, Pedro de Salazar, el dominico Mancio, etc. (págs. 100-107 sigts.).

Va al frente del tomo II el subtítulo: "De voluntate hominis, et de gratia et libero arbitrio", que expresa perfectamente su contenido. El estudio de la voluntad es completo, tanto en el aspecto teológico como en el filosófico, formando un capítulo interesante de Psicología, que ocupa los dos tercios del volumen.

¿Qué es la voluntad? ¿Quién la determina? ¿Cuál es el fundamento del libre albedrío?, y mil otras cuestiones escolásticas y dogmáticas son aquí tratadas con todo detenimiento. Estudia también Zumel las afirmaciones de los místicos en esta materia, negando que la voluntad pueda en esta vida moverse sin previo conocimiento (53). Vuelve sobre la cuestión de la influencia del juicio práctico en la voluntad, exponiendo los medios que ésta tiene para cambiar los juicios del entendimiento (70). Sostiene que la voluntad es siempre libre en esta

1 Hieron. Pérez: *Commentaria Exposito super Primam Part.*, t. 1, fol. 150. Valentiae, 1548. Molina conocía bien este texto y lo alega en su defensa presentada a la Inquisición. (Arch. Hist. Nac., Inquisición, 4.437.)

vida cuanto al ejercicio, pero no en la otra, donde no hallará motivo que la distraiga de la contemplación y amor del Sumo Bien. El error del que peca es contra la prudencia, no contra la fe y doctrina moral (138).

Cree probable que la voluntad no podría decidirse entre dos medios absolutamente iguales en bondad; aunque lo contrario no sea del todo improbable (144-46).

El apetito sensitivo, lo mismo que los niños y amentes, no puede disponer de sus actos (157); es probable, sin embargo, que en los niños y amentes se dé cierto dominio natural, que, sin llegar al orden moral, les permita obrar o no obrar (158-321).

En la parte de la Gracia, además de las tesis dogmáticas contra los herejes, sostiene sus opiniones contra los escritores católicos que en los últimos años habían multiplicado las objeciones. Insiste contra Molina en que no puede establecerse relación positiva entre las obras naturales y la gracia, reprobando la aplicación que aquél hacía del axioma: "Facienti quod in se est, etc." (167), y sostiene en lo demás sus conocidas ideas.

Sospecho que algunos, por lo menos, de los discursos que componen este tomo son, con ligeras modificaciones, las repeticiones o relecciones que el autor hubo de presentar en los años de su profesorado en activo.

Entre los teólogos venidos nuevamente al palenque, recibe con singular agrado a Belarmino, cuya posición doctrinal era por más de un concepto semejante a la suya.

En el tomo III emprende Zumel la defensa de la gracia eficaz por sí misma contra sus antiguos y nuevos impugnadores, entre los cuales ocupa el primer lugar Suárez, que en sus *Opuscula Theologica* (Madrid, 1599) pretendía defender, hasta cierto punto, las doctrinas de Molina, su maestro, modificándolas, sin embargo, substancialmente. Zumel deseaba ver impresas las nuevas soluciones; pues en la forma que hasta entonces se proponían estaban sujetas a continuas variaciones (60). Suárez admitía ya la diferencia esencial entre la gracia suficiente y la eficaz, eje de la controversia con Molina; y por esto, como por su moderación en el lenguaje, suscitó menos disputas que su maestro, genio de hierro, que no se doblegaba ante las mayores dificultades. Suá-

rez, mucho más dúctil, aleccionado también por la experiencia, no propone sus soluciones como únicas, aunque las crea más acomodadas y sostiene a veces, *more academico,* la probabilidad de otras opiniones, al menos en casos determinados que presenta la Sagrada Escritura y que Molina no había tenido en cuenta.

Daba igualmente la razón a los impugnadores de Molina en otro punto importantísimo: la predestinación *ante praevisa merita,* que juzgaba mucho más conforme a la Escritura y a los Santos Padres, aunque la opinión contraria fuese también sostenible. La victoria de los tomistas no era definitiva; pero desde el terreno conquistado era más fácil el ataque a las posiciones restantes.

La principal de éstas era el modo de la eficacia de la gracia, que el Doctor Eximio constituye generalmente en la conveniencia del llamamiento con la complexión y disposición individual, prevista y querida por Dios, para conseguir su efecto, lo que dió motivo a que la doctrina de Suárez fuera más tarde llamada Congruísmo. Zumel continúa firme en su tesis de que la gracia eficaz difiere intrínsecamente de la suficiente, añadiendo a ésta la premoción eficaz y eficiente, que a los nuevos adversarios plugo llamar física, expresión no empleada hasta entonces por Bañes ni Zumel, aunque éste no la rechaza con tal que se la entienda en el sentido por él pretendido anteriormente (79).

Sobre este punto y todos sus aledaños, la mayor o menor importancia de la gracia y del libre albedrío y la conexión que esto tiene con la predestinación se analiza y discute en este tomo hasta el vértigo. El lector considere que para redactar estas líneas he tenido que leer de nuevo a Zumel y a Suárez en sus opúsculos (que tampoco pecan de concisos), y comprenderá que no me entusiasme demasiado con tales discusiones. El calor de estas páginas se explica por ser en gran parte, como el autor confiesa, una adaptación de la *Tertia defensio gravissima* que Zumel había enviado a Roma en 1598, con la resta famosa, en que iban concentradas, no sólo las ideas, sino también las pasiones suscitadas por la controversia.

Al lado de Suárez figura también Gabriel Vázquez, que no sólo *ratione beneficii,* o sea por la oportunidad, sino también *ratione doni,* o sea por su intrínseca naturaleza, quería que la gracia eficaz se diferenciase de la suficiente. De esto se aprovecha admirablemente Zumel, lo

mismo que de las vacilaciones del Eximio sobre la forma en que Dios había predestinado a la Santísima Virgen, a los Apóstoles y otros santos, y si para con ellos debía también valerse de la ciencia media, o dirigirlos eficazmente al fin predestinado. Belarmino sirve admirablemente sus intenciones al declarar que tal modo de concebir la gracia eficaz es el mejor medio de destruír la predestinación (60). No deja de aprovecharse tampoco de la afirmación de Gregorio de Valencia, que sostuvo (contra la doctrina general de la Iglesia), que la Santísima Virgen y los Apóstoles, confirmados en gracia, no tenían libertad, ni, por tanto, mérito (162); lo cual indica no ser fácil en el sistema novísimo conseguir infaliblemente el fin sin daño del libre albedrío.

Zumel retuerce hábilmente todos los argumentos de Suárez contra la predeterminación (211), demostrando que son igualmente aplicables al Congruísmo. Si a la gracia suficiente le falta algo para ser eficaz, lo mismo puede afirmarse de la gracia incongrua, etc. (205), insistiendo mucho en que al rechazar los decretos divinos por salvar la libertad, admitiendo en cambio la infalibilidad del conocimiento divino fundado en la comprensión de la voluntad humana con todas las circunstancias que la rodean, se evita una dificultad para caer en otra mayor. Zumel se desquita suficientemente de la inconsecuencia que le había achacado Suárez en las numerosas páginas que contra él había escrito en sus opúsculos. Verdad es, sin embargo, que el granadino había buscado hábilmente el punto flaco, o sea la premoción que Zumel exigía para los actos buenos del orden natural, sin pruebas directas, más que la necesidad de establecer una diferencia esencial entre la cooperación divina en los actos buenos y su permisión de los malos, y que puesta esa diferencia en el orden sobrenatural, era lógico extenderla a las obras naturales buenas. Suárez consagra el cap. VI del libro 2.° a combatir esa afirmación, pretendiendo hacer de ella escala para negar también la predeterminación de los actos sobrenaturales, con lo cual viene a demostrar que Zumel no andaba descaminado al sostener la conexión de ambas tesis.

Por su parte, no se descuida tampoco en aprovechar las concesiones inconsideradas del jesuíta, sacando gran partido de su afirmación de que la voluntad no concurre a los actos sobrenaturales como principio principal secundario, sino como instrumento libre de Dios [1], con lo cual

1 Suárez: *De duxiliis divinae gratiae*, lib. III, cap. XVI, circa finem.

complica extraordinariamente su sistema de la gracia congrua (6 y 145). Zumel no distaba mucho de él en lo referente a la primera gracia excitante (12), en la cual cree que el alma es meramente pasiva; pero en lo demás sostuvo siempre la tesis contraria.

Analiza también los textos aducidos por Suárez en su favor, estudiando detenidamente a los Santos Padres y Doctores uno por uno, hasta fray Bartolomé de Medina, predecesor inmediato de Bañes.

El mercedario fray Jerónimo Pérez opina con Santo Tomás que Dios no sólo es causa del acto libre en cuanto a la substancia, sino también en cuanto al modo; pero en la materia de predestinación indica, como después sostuvieron Molina y los suyos, que puede darse causa de ella, pues a la pregunta: *Utrum praescientia meritorum sit causa praedestinationis?* contesta: "Circa primum articulum notandum est, quod cum praedestinatio essentialiter sit cognitio, quae ad intellectum pertinet, et habet adiunctum propositum conferendi media... etc., quae ad voluntatem pertinent, ideo titulus potest duobus modis intelligi: uno modo de causa cognitionis, quod non est dubitabile quia talis cognitio est Deus, et Dei nulla est causa. Alio modo ex parte adiuncti, utpote quare Deus vult conferre talia media, et hoc adhuc potest esse dupliciter, quia vel potest quaeri de causa volendi, et sic nulla est quaestio; aut potest quaeri de causa ipsius rei volitae, quae est effectus praedestinationis; hoc autem quod dixi de actu volendi, intellige secundum rem, quoniam secundum rationem bene potest dari causa" [1]. Se ve, por tanto, que el insigne profesor mercedario, en cuya escuela se formaron muchos jesuítas portugueses (y de Portugal volvió luego el sistema), niega que pueda asignarse causa real de la voluntad divina, que es el mismo Dios; pero afirma que puede darse causa *secundum rationem* y cuanto a los efectos.

Vivía aún Clemente VII cuando Zumel redactaba este trabajo, y muestra repetidas veces el ansia con que esperaba el fallo definitivo de la controversia, que estaba ya sobradamente dilucidada (60).

Más importante, sin embargo, que todo eso es la doctrina positiva desarrollada por Zumel en esta su última producción. Entre otras ideas es notable su manera de conciliar el mérito de Cristo con su impecabili-

1 Pérez, *Commentaria expositio*, etc., fol. 70. Valentiae, 1548

dad, apuntando las varias soluciones que pueden aplicarse y exponiendo con admirable claridad sus ventajas e inconvenientes (370). Merece también especial mención su tratado de Predestinación, que cierra el volumen (403), que es obra acabada e independiente de lo demás, y confirma lo que ya indiqué al analizar el tomo anterior, que Zumel reunió aquí varios trabajos redactados en diferentes años, probablemente repeticiones de curso.

Por ser las obras de Zumel bastante raras y tratarse de una doctrina característica suya y capital en su sistema, no puedo resistir al deseo de reproducir aquí algunas líneas, donde expone su último pensamiento sobre la naturaleza y economía de la gracia.

"Et quidem recte dicitur, et prudenter, quod homo male utitur vocatione Dei, motionibus, et inspirationibus eius, quando vocatur ad poenitentiam, et conversionem, si vel contradicat, vel ponat obicem, vel resistat Deo, vel nihil curet de vocationibus, et inspirationibus, quibus excitatur a Deo. Dicitur tamen bene uti, si attendat ad divinam vocationem, et ad inspirationem Dei, et quantum illi malum sit in eo statu peccati versari, si non egerit poenitentiam, et quod est bonum non ponere obicem Deo, et ad hunc usum excitatur a Deo, et sufficit vocatio illa auxilii sufficientis, cum excitationibus, et divinis inspirationibus, sed non est necesse ut posita hac vocatione auxilii sufficientis ad usus praedictos, quod homo convertatur, cum possit eam rejicere, ut constat ex Triden. Concilio. Sed nihilominus quamvis non sit necesse ut posita illa convertatur, tamen posita efficaci vocatione secundum propositum, id infallibiliter ponitur, nimirum conversio ipsa. Unde quando auxilio sufficienti vocatur homo, et huic vocationi non resistit, sed potius divinis excitationibus permotus incipit considerare divinam vocationem, et statum in quo est, ad haec omnia satis sunt sufficientia auxilia, seu vocatio illa cum excitationibus Dei, sic enim censetur homo initiative respondere ipsi auxilio. Et propter hanc causam non nulli ex Theologis censent hanc vocationem sufficientem: cum ei respondetur, sicut explicuimus, esse vere sufficientem vocationem, et sufficientem gratiam, et inadaequate, et quasi partialiter efficacem: Quia est veluti efficacia quaedam in via ad hoc ut homo recipiat a Deo gratiam actualem efficacem, quae adaequate secum trahat conversionem, et poenitentiam, Quocirca cum Theologi dicunt, quod posita efficaci gratia auxilii divini certo, et

infallibiliter ex illa habet homo ut convertatur, loquuntur de gratia efficaci completa, et adaequata: et certum est etiam quod vocatione, et excitatione divina, divinisque inspirationibus, iuvatur homo ad sui conversionem, et propter hanc causam: iustificationis, et conversionis exordium dixit Concilium debere sumi ab huiusmodi gratia vocationis, excitationis, et inspirationis divinae." (*Disp. variae ad Primam et Primam Secundae,* pág. 86.)

CONCLUSION

¿Cuál fué el influjo de Zumel en el movimiento de las ideas? La influencia que ejerció en sus contemporáneos queda ya suficientemente demostrada. Sus obras fueron leídas y citadas por todos los teólogos de su tiempo, amigos y adversarios y además de su obra personal en la Universidad, sus libros contribuyeron grandemente al esclarecimiento de las cuestiones debatidas, imponiendo numerosas rectificaciones a los dos bandos.

A medida que pasan los años, son menos frecuentes las citas de sus obras; pero sus ideas perduran y adquieren mayor solidez en los teólogos de la generación siguiente, en que jesuítas y dominicos están mucho más cerca de Zumel que de Molina y Bañes, sus respectivos corifeos.

Los mercedarios siguieron la corriente general, y, aunque adictos a la escuela tomista, no hicieron profesión especial de seguir a Zumel; y la mayor parte de los profesores de Salamanca y Alcalá prefirieron, con buen acuerdo, consagrar sus vigilias a otras cuestiones menos trilladas, y apenas volvieron a escribir sobre la materia *de Auxiliis.* No faltaron, sin embargo, propósitos de levantar bandera con su nombre, y en el Capítulo general celebrado en Guadalajara en 1609 se mandó a todos los profesores que explicasen "a Santo Tomás en todas las materias como el reverendísimo padre maestró fray Francisco Zumel, de buena memoria, lo sigue y explica en sus libros y escritos, y le sigan y expliquen en sus lecturas como a maestro al dicho padre maestro Zumel Y SIGAN SUS OPINIONES Y LAS DEFIENDAN, Y HAGAN ESCUELA DÉL... [1].

1 Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona: *Códices de la Merced,* núm. 45, pág. 113.

No debió de ser mucho el efecto conseguido, pues tres años más tarde, el Capítulo general de Murcia (junio de 1612) hubo de insistir en ello, amenazando con privar de sus lecturas a los que no se habían sometido, y encargando a los Provinciales vigilasen por el cumplimiento de lo mandado [1].

Sin lamentar mucho el fracaso, creo que en Teología, como en otras muchas cosas, un prudente *regionalismo* hubiera contribuído a mantener vivo el entusiasmo por los estudios y hubiera sido fuente de fecundas energías, y los mercedarios, como los demás, habrían sacado más provecho cultivando sus pegujares que echando por campos ajenos. No es, sin embargo, que yo desee la formación de una escuela mercedaria con Zumel por maestro; el campo de la Teología es vastísimo, y empeñarse en no ver en él más que lo visto por un autor, sería privarse de la luz que Dios brinda a todos; aparte de que las cuestiones estudiadas directamente por Zumel no abarcan, ni mucho menos, toda la Teología, y habiendo en ella tantos problemas antiguos y modernos que exigen estudio muy profundo, sería gran lástima gastar las energías todas en asuntos ya suficientemente ventilados.

Hoy los jesuítas extranjeros y aun los españoles, se preocupan muy poco de lo que opinó Suárez, y menos aún de lo que pensó Molina; los dominicos confiesan también que Bañes exageró la doctrina de su Orden, y las demás escuelas han desaparecido, o poco menos. En tales momentos quien pretendiera formar una nueva secta daría lastimosa prueba de no comprender el estado de las cuestiones.

APÉNDICES

APENDICE I

BIOGRAFÍA DE ZUMEL POR TIRSO DE MOLINA

"HISTORIA GENERAL DEL ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, REDENCIÓN DE CAUTIVOS. (Segunda parte.)—Contiene las vidas y sucesos de catorce Maestros Generales, desde el vigésimo octavo... asta el quadragésimo

1 Arch. de la Corona de Aragón, Barcelona: *Códices de la Merced*, núm. 45, página, 174.

segundo en que se dió fin a esta segunda parte.—Refiérense también en ella las vidas de muchos siervos de Dios santos y eminentes en letras y observancia; y muchas Religiosas perfectísimas, todos hijos del dicho Orden.—Compuesta por el maestro fray Gabriel Téllez, Coronista General. En Madrid, a los treinta de marzo del Año de Mil y seys cientos y treynta y nuebe."—Guárdase procedente del Archivo General de la Merced, junto con el tomo I, en la biblioteca de la Academia de la Historia, Madrid, con la signatura: "Estante 27, grada, I, E-16 y 17." Es manuscrito autógrafo de Téllez, que termina así: "En este Real Monasterio de Madrid a | Veinte y quatro de Diciembre. | año mil seyscientos | treynta y nueve.=Por el M.º Fr. Gabriel Tellez Coronis | ta General de la Orden" (rúbrica).

En la segunda parte, desde el fol. 134 al 138, escribe lo siguiente:

"Esto es todo lo que hemos podido aueriguar de los sucesos que en estos seys años tubo nra. Orden gobernada por el mayor suppuesto que las otras conocieron; más sauio: más obseruante, más recto, más reuerenciado de los hombres eminentes, de los príncipes; de el Rey chatólico; del santissimo Clemente octauo que en su tiempo autorizó a la Europpa, de quien será justo digamos algunas cossas, que entresaquemos de las innumerables, que desde su juuentud, asta su muerte, merecieran en su alabança, libro aparte.

Fué este gran Varón natural de la ciudad Ilustre de Palencia, de sangre hidalga y si recurrimos al apellido de Çumel, además de su estimación y antiguedad, hallaremos en las Corónicas de Carlos quinto, vn Procurador de cortes, por la Ciudad de Burgos, tan entero deffensor de la rectitud, y juntamente leal Para su Príncipe, que a seguirse sus consejos, nunca sucedieran las guerras lamentables, que pusieron esta Corona en contingencia, y llaman Comunidades vulgarmente.=Léase al obispo Sandoual en la historia de este Emperador, primera parte, libro tercero, desde el párrafo nono, folio ciento diez y nueue: en adelante. Vínole de casta a este nro. General todo lo concerniente a la justicia.=Crióse en nra. Religión a la sombra y doctrina de el más eminente Religioso de aquellos tiempos: veneración de salamanca, el Padre Maestro fray Gaspar de Torres, cuya santidad y letras le dieron el segundo ser, de más estima que el que deuemos a la naturaleça.=Estudió en nuestro Monesterio de Valladolid, Artes liberales, ya pronosticando en ellas la primauera de sus años, lo fecundo de sus fructos, que tanto fertilizaron nra. españa — Trasladóle el dicho maestro Torres (Prouijal entonces de Castilla y Andalucía) a nuestro Collegio de la Vera Cruz de Salamanca, donde estudiando la sacra ciencia, dicípulo de tal Maestro, le bebió la rectitud y suficiencia con admiración de sus contemporáneos y enuidia de sus condicípulos (puesto que los que tubo fueron el lucimiento de nra. Orden).—La vez primera que sobre el candelero de la Chátedra resplandeció la luz de su doctrina fué en Alcalá de Henares; Desde ella el P.ᵉ Maestro fr. P.º Carrillo; prouijal y sucesor de el P.ᵉ Maestro fray gaspar de Torres, Ya Obispo en este tiempo, le restituyó a nro. Collegio Salmantino, mandándole opponer a las Chátedras (era este venerable Prouijal acérrimo promotor de los estudios y le deuemos todos los que asta este día han engendrado en nra. Religión tan zélebres Maestros). Comenzó nro. Çumel en la dicha Uniuersidad por donde todos sus Pretendientes, lleuándose

con innumerable exesso cuantas Chátedras de Lógica y Philosophía le hicieron formidable a sus competidores, con aprouechamiento conocidíssimo de sus dicípulos, que fueron sin número; y los que después en las Iglesias Chatedrales, y consejos estimaban en tanto aberlo sido suyos, como las Mitras y Togas que los autorizaban.—Ya a Çumel (que en la Regencia de estas Chátedras que llaman temporales se había ganado crédito de cassi el primero entre los más adelantados) le temblaban los oppositores, de más estimación y fama; y ya la doctrina de el Doctor Angélico, que nueuas oppiniones intentaban deslucir, le disponía para Atlante suyo. Pues no hay duda que si Çumel faltara (hablando según la disposición humana—que la diuina no lo permitiera) atropellaran con ella sus persiguidores ni tubo el Gran Doctor de Aquino sucesor en su enseñanza que más se le pareciese aun en lo que importa menos que fué en la corpulencia y disposición material (si damos fe a lo que de aquel gloriossísimo Doctor nos muestran sus retratos).—Ultimamente salió al campo, a la palestra de las Mussas sacras, contra el mayor suppuesto que Salamanca tubo, el Doctíssimo Curiel, Prodigio venerable, para gloria de su nación, en ciencia, santidad y prendas exelentes.=Lleuóle en fin la chátedra nro. gran Thomista, de Philosophía Moral (ygual cassi a las de Prima y vísperas de Theologia y como ellas en propiedad por toda la vida). Aclamóle con aplausos festiuos, victorioso, Salamanca, y a su imitación las mejores uniuersidades de estos Reynos, quietándose con esto sus pretensiones, pues a proseguirlas saliera sin contradición con las otras dos que le restaban.—Llegó a ser caueza de el claustro de aquella única escuela, madre de todas; Decano en la facultad Theologa, y Vicecanciller de la Uniuersidad, oráculo aun en proffessiones, que salían de su esfera, en Medicina, leyes: y cánones.=Cuando Çumel hablaba, la suspensión y deleyte de oyrle, ponía general silencio en los concursos — ya sucedió después de muerto, en vn acto Theólogo notablemente controuertido; viendo lo poco que respetaban los oyentes a los Maestros, que no se entendían con su estrépito — decir a voces el P. Maestro Herrera, Dominico, y Chatedrático de Vísperas "o cómo se hecha de ver (señores) que falta aquí el Reuerendísimo Çumel; que a merecerle viuo, su veneración y lengua enmudeciera las de tantos que nos confunden.—Qué estatutos estableció la Uniuersidad de nueuo; mudando; o alterando los antiguos; qué reformaciones de la escuela; qué embajadas, qué conseruación de Priuilegios: qué gastos; qué cossa considerable grande o pequeña, se propusso en el claustro, donde como su legislador, el voto del Doctimo. Çumel no se siguiesse? si por ocurrencias graues, ya de gratulaciones, ya de péssames era necesario enuiar alguna embajada al chatólico Philippe, de ninguno hechaba mano por no hallarle tan capaz, sino del Maestro Çumel — en fin en Salamanca a su arbitrio dispone, manda, establece, vende, reforma y todos obedecen.—Padre único de la Uniuersidad que a las de Europa llama hijas. — Consúltanle los Reyes Philippos segundo y tercero todas las veces que ocurrían dificultades intrincadas, ansí en materias de conciencia, como de estado, y el parecer suyo solo se seguía.—En uno inportantíssimo firmaron su sentimiento todos los Doctores y Maestros salmantinos, menos nro. General y leyéndolos el Pacífico Philippo tercero, dijo, aquí

falta el de Çumel, que es el mejor — despacharon a que le escribiesse; leyóle su Magestad, y encareciéndole los de los otros respondió: al de Çumel me atengo: —Quiso el Padre de este Gran Monarca perpetuarle en el Generalato, pero si dexó de hacerlo fué por no contradecirse a sí mismo; Pues fué él, quien quitó los Generalatos de por vida en nra. Religión (como hemos referido); no le promouió a la Dignidad de alguna Mitra aunque le constaban sus ventajosos méritos por no desamparar a Salamanca, y defraudarle de los prouechosos fructos de su Doctrina (Raçón de Estado que siempre este attentissimo Monarca vssó; respecto de lo qual pocos chatedráticos eminentes salieron Obispos en su tiempo). Esto daría motibo a sus enuidiosos, para decir que la ingratitud que vssó este General con su Anteçessor dessaçonó la voluntad de el Rey para no promoverle; séasse lo que quissieren que la verdad es que el sumo Pontífice Clemente octauo muestra sentimiento de que no le premiasen sus muchas prendas en la carta que le escriue y yo pondré después en nro. Idioma. — si conforme sus merecimientos fuera su fortuna, no ay dudar de que la mejor Iglesia de España le viniera estrecha, pero lo que en él faltó de suerte la tubo nra. Orden en goçarle de por vida, pues a sacárnosle de aquel Collegio, no ubiéramos logrado los varones célebres que siendo sus discípulos ilustraron nro. háuito, y oy día le autoriçan, los sucesores de éstos, heredando como de padres a hijos, el amor a los estudios, sus desuelos y doctrina; Pues ningún Maestro consumado tiene nra. Orden (aunque entre en este número la Prouincia más distante) que no se precie de dicípulo, por lo menos de los que lo fueron suyos.—Tampoco ubiera escrito (a embaraçarle el tiempo mayores Dignidades) los tomos que ha gozado no sólo nra. Patria pero la Iglessia toda, en tanto extremo venerados de sus proffessores que con auerse impreso seis o siete veces, oy día se conseruan en la estima mesma que el primero: Dexónos (como en Mayorazgo) todos estos cuerpos: Dos sobre toda la primera parte de Santo Thomás Tutelar suyo.—Otros dos sobre la *Prima secundae* en que explica cuantas materias aquel gran sto. escriuio en ella.—Otro *de Auxiliis,* que después de su vida sacó a luz esta su Prouinja en que con claridad de el cielo, defiende a su Doctor glorioso, y trata de los socorros con que Dios nos fauoreçe. — De la *Presciencia de los predestinados* y precitos: asta donde se estiende la eficacia de el libre albedrío, y lo que con él hace la Diuina Gracia; y otras materias tan difficiles como necesarias, en que desentraña todo lo misterioso y más profundo de el Doctor Angélico: Parece que le heredó; Elíseo (no sé si diga) el espíritu doblado: para que propugnáculo de su Doctrina, no la obscurezcan tantos émulos en número, tan validos del humano aplauso, y tan peregrinos y estudiossos, que cassi osaron leuantarse con el Principado de las letras: contra esta multitud de espíritus eminentes peleó Çumel toda la vida, siempre vencedor, nunca vencido, asta la edad postrera, en que por commisión de Clemente octauo, escriuió en deffensa de la infalible certidumbre del summo Pontificado, acerca de la persona canónica, y legítimamente electa — confutando a los que amigos de dañosas nouedades, texían agudeças con que turbar verdad tan clara.

Después la santidad de Paulo quinto le mandó escriuiesse contra los

Venecianos aquel tratado sapientísimo que se intituló *Deffensión de la pontificia autoridad sobre todos los príncipes del mundo*.—Escriuió (para los de puertas adentro de su Orden, porque goçemos algo más que los extraños) las vidas de nros. Generales, recopilando todo, desde nro. Gran Patriarca y Fundador, asta el Maestro Salaçar antecesor suyo inmediato.—Item unos comentarios, vreues pero misteriosos sobre la regla de Ntro. Padre san Agustín, que es la que proffessamos.—Otros sobre las distinciones de nras. Constituciones y estatutos (qué poco le deuió la ociosidad! qué poco el sueño!) siempre velando, escriuiendo, enseñando, incansable espíritu de bronce; Digno en fin de la carta que le escriuió el Uniuersal Prelado de la Iglesia toda, Clemente octauo, que es la prometida, y para su inteligencia general, traduxe de la latina en nra. lengua de el tenor siguiente:

"Al amado hijo, Francisco Çumel, de la orden de la Bienauenturada Maria de la Merced; Maestro en Santa Theología: Clemente Papa octauo. Amado hijo salud y Appostólica bendición: Antes de agora teníamos noticia de tu virtud y doctrina insigne y lo que vale más, de el ardor con que deffiendes la fe chatólica, y la deuoción que con nosotros y esta santa Sede Appostólica tienes, en la qual (aunque indignos y humildes, pero por la gracia del Espíritu Santo, Presidimos) — De la qual (por mayor y con mucha alabança tuya) nos hiço ciertos el Benerable hermano Dominico, Arzobispo Sipontino, nro. Nuncio Appostólico en España.—Pero con mucha más certidumbre conocimos y vemos por nros. ojos todo lo que de ti se decía, después que lehímos este tu commentario; que así por el feruor de tu celo como por consejo, de el dicho nro. Nuncio, ha poco que escriuiste, para confutar las oppiniones de algunos que appetecen nouedades; poco aduertidos (por no decir otra cosa más graue) y fortalecer en materia de tanto momento la verdad que contienen tus aserçiones.

"Alabamos (hijo) tu piedad y justamente te recomendamos en el señor, pues la ciencia que de el Padre de las luces receuiste, toda la empleas y offreces para la edificación de el cuerpo de Christo, que es su Iglesia.—Y efectiuamente manifiestas que no sólo te adorna la ciencia que muchas veces desuaneçe, pero junto con ella la charidad que edifica siempre.

"Ten por cierto que nos ha sido gratíssimo este tu trabajo y erudito desuelo, y que nos pareció justo significártelo por estas nras. letras; para que te conste, de que te amamos, y para que con más ardiente y estudioso affecto, quanto tus fuerzas alcanzaren, trauaxes en la viña del Señor Dios de Sabaot; y emplees con fidelidad y fruto los talentos que el gran Padre de familias te ha confiado; en cuyo nombre nosotros también te hacemos partícippe de Ntra. Appostólica Bendición — Datum Romae apud santum Petrum, sub annulo Piscatoris, die decima maij. millessimo sexcentessimo tertio anno et Pontificatus nostri duodecimo.—Siluius Antonianus Cardinalis."

"No es necesaria mayor prueua ni testimonio más calificado que el que este Gran Pontífice da de nro. sapientísimo Maestro; Pues qualquiera encarecimiento que el affecto busque le ha de venir corto.—Ni dexaré de acompañar estas pontificias alabanzas, con las de dos padres los más sabios, más célebres y más religiosos de la gran familia Predicadora: escríbenlos en la fachada de sus obras, y es uno el Benerable y Doctímo. Maestro fray Die-

go Nuño, tesoro de santidad y letras — y el otro Ilustrímo. Padre Maestro fray Antonio de Sotomayor, Arzobispo Inquisidor General de España, Presidente del consejo de la santa Cruzada, Confesor de la Majestad chatólica, y todo poco para sus méritos; sus palabras son las que se siguen trasladadas de lengua latina en la nra.

Por mandado de el Consejo Real supremo de Castilla, diligentemente vimos, con particular atención lehimos y cuidado venerable consideramos, los tres tomos, el uno de disputaciones varias sobre la primera parte de Sancto Thomás — el otro sobre la prima secundae — y el tercero sobre entrambas partes —su Autor el Reuerendmo. Padre M. fray Francisco Çumel, Decano de la Fecundíss.ª Uniuersidad de Salamanca — sin hallar cossa agena de la verdad ni repugnante a las costumbres — Antes bien descubrimos en ellas la admirable claridad de su ingenio — la copiosissima abundancia de su doctrina — la elcquentisima exposición de Santo Thomás de Aquino — La sutil y penetrable inteligencia de los Concilios sacros — los inexcrutables y legítimos sentidos de la sagrada escriptura — y lo que más admira las nuevas e intrincadas difficultades, no conocidas en los presentes tiempos, sacadas por él a luz, tan a satisfacción de todos, que no les queda más que desear — Rebossa este gran Çumel (que es lo mismo que miel) y derrama la hínclita abundancia de su sabiduría — brinda a los fieles con el vasso de la sapiencia saludable — Da el panal con su miel y mezcla el vino con la leche, para que desde aquí en adelante los christianos ni tengan hambre, ni la sed les sea molesta, sino que se satisfagan y beban abundantemente de este manantial y arroyo de deleites — Este hínclito Maestro (en realidad de verdad) de tal manera escriue aquí (como acostumbra en lo demás) ansí trata de todo, ansí disputa y determina como si (de el modo que el Euangelista regalado dormido sobre el corazón de Christo) Uuiera siempre tenido reclinada la caueça sobre el pecho de el Doctor Angélico, y trasladase de él a sus estudios toda su sabiduría — Con notable utilidad de la familia Predicadora: Pues con razón puede gloriarse de hauer hallado un tan exelente intérprete y acérrimo deffensor de su santo Thomás — Y lo que es más la Iglessia misma esposa de Christo puede con rrazón darse muchos Parabienes de auer alcanzado de el Padre de las luces celestial un sieruo tan fiel y tan prudente — Un Maestro tan egregio, y en todo género de ciencias tan insigne que puede dar a sus alumnos colmadas las medias de su sabiduría: Poco es colmadas; no sino supra abundantes, como las de la Diuina Gracia."

"Muchas alabanzas de estas van prosiguiendo estos reconocidos Maestros a lo que su orden le deuió, que no pongo por extenso, contento con las escritas, pues, por más que se refieran de este Gran Pastor y Maestro, nunca las hallaremos fondo.

"Lleuónos el cielo este Gran Padre (puesto que en lograda senectud) para nosotros tan temprano que parece se le juntó la primauera de sus años con el inuierno de sus canas venerables — murió con él nro. consuelo, el lustre de nros. estudiantes, la honrra de aquella Uniuersidad y el esplendor de nro. Collejio, pues todo lo exelente que le adorna, es deudor de su desuelo, su amor y deseos de ylustrarle; no ay en él cossa buena que no se aya edificado a costa de sus gajes, tan officioso en esto, que lo quitaba de su messa,

para emplearlo en aquellas piedras que aunque insensibles dan voces en alabanza suya — passó de esta vida a la eterna el año de mil y seyscientos y siete — celebraron sus obsequias más lágrimas que concursos (puesto que éstos fueron tantos quantas comunidades tienen en españa nra. Orden y la de santo Domingo) porque ésta con los mismos extremos sintió su falta, que si fuera suyo, (pero qué mucho si por él solo conseruó su autoridad, su doctrina, y las chátedras de salamanca primeras, que a faltar Çumel pasaran a sugetos de otro estado?) en Madrid y en Salamanca particularmente; allí concurriendo a nra. cassa toda la corte (celebérrimo en ella el sermón de el P. M. oliua Predicador de su Magestad y de la familia Dominicana)— Allá la demostración mayor (que, fuera de las que se hace a personas Reales) vieron los presentes, pues para encarecerlo, baste decir que fué a nro. collegio en forma de Uniuersidad toda la Esquela; rara (y no sé si única fineza) de aquel hínclito claustro, pero todo se le deuía a quien resucitó en él las honrras de que oy goza."

APENDICE II

PROFESIÓN DE ZUMEL

En el manuscrito 3.600 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene varios "Fragmentos para la Historia de la Provincia Mercedaria de Andalucía", coleccionados hacia 1680 por el padre maestro fray Marcos de Ostos (después Arzobispo de Salerno), se lee al fol. 100:

"Llegando aquí con la pluma e Recevido Una copia fe faciente de la profes.on del dicho R.mo Zumel, la qual me la remite el M.o fr. Francisco Solís Dor. y Chatedrátrico de la Vni.dad de Salam.ca Predicador de S. Mag.d etta. y hijo de hávito de nu.tro convto. de Málaga escriviéndome que la ha hecho copiar y sacar fiel y legítimamente de el libro original de las professiones del collegio de la dha. Vniv.d de Salamanca, y porque puede servir y ser necessaria p.a justificar algunas cosas pertenecientes al dicho Rmo. Zumel de que oi ay grave duda entre nuestros escritores me ha parecido poner aquí un traslado suio que es el siguiente:

Copia de la profess.on del dho. Rmo. P. M. fr. fran.co Zumel.

"Ego fr. franciscus Zumel facio professionem et promitto obedientiam paupertatem et castitatem observare Deo et B. M. et tibi Rdo. Patri fratri Gaspari de Torres Commendatori huius monasterii Verae Crucis Salmanticensis, ordinis eiusdem, Vice domini Magistri generalis ac Proalis Vestrisque sucessoribus secundum Regulam B. Augustini et Mores et Institutiones praedicti Ordinis, eroque obediens usque ad mortem. in cuius testimonium has presstes litteras propria manu scripsi in praedicto monasterio Calendis decembris anno domini 1556 presentibus multis fratribus; fratre Hieronimo de Villalobos — Vicario — fratre Raymundo de sparza et fratre Antonio de sta. M.a et allii — fr. Gaspar de Torres Comtor. — fr. franciscus Zumel — fr. Joann.es Chuzon — fr. Hernando de Canales."

APENDICE III

GRADOS DE ZUMEL EN TEOLOGÍA

"fray fran.co Zumel presbítero Religioso de la horden de la mrd.

E después de lo sobredicho en la dicha ciudad de salam.ca a veinte dias del mes de mayo del año del señor de mill e quis.° e setenta e un año ante el muy mag.co señor doctor antonio de solís vizecanzelario en el studio e Uni.dad de esta ciudad por el muy illustre sor. dor. fernando henrriquez maestrescuela de esta ciudad pareció presente el muy Rdo. e muy mag.co fray fran.co çumel presvítero de la orden de nra. señora del carmen estante al presente digo de la orden de nra. sra. de la concepción de la orden de la mrd. y redempción de cautibos teologo y pidio y supplicó al dho. s.or Vizescholastico lo mandase publicar para licen.do en santa teulugia por esta Vni.dad atento ques vachiller en la dicha facultad y an passado el tpo. y años que mandan los statutos y constituciones de esta Vni.dad y a rrepetido en ella que el esta presto de hazer y cumplir todo lo demas que en tal caso fuere y es obligado y lo pidio por testimonio.....

Otrosi en lo tocante a los cursos de la lectura pidio e supp.co al dicho s.or Vizecanzelario pues son pasados los años que manda el statuto que passa despues de su bachilleramiento conforme a la bula y prebilegio que esta Vnidad a e tiene de su santidad dispensase con él en los cursos de lectura y el dicho señor Vizechancel.° en todo visto el dicho pedimy.° se lo admitio, e admitido e atento que el dicho padre fray fran.co çumel arrepetido pu.ca me.te e fecho todos los demas actos necessarios segun que de lo uno y de lo otro hizo demostracion dixo que mandaba y mandó le publicasen para licenciado en santa teulugia y con el término del statuto. testigos frai lorenco minz hernan rruiz presviteros e otros e yo el dho. secret°.....

publicacion para licen.do en teulugia del susodicho.

Despues de lo sobredicho en la dicha ciudad de salam.ca a veinte e un dias del dho. mes de mayo del dho. año e a la ora de las siete de la mañana estando leyendo de prima en sancta teulugia el muy Rdo y mag.co s.or maestro frai mancio de corpus christi e a la ora de las quatro para las cinco de la tarde estando leyendo visperas el muy Rdo. y mag.co s.or maestro frai Ju.° de guevara e ambos a dos con grande num.° de oyentes yo el dho. secret.° por el dho. mandado hize la dha publicacion y con el termino del statuto. t.os los dhos. lectores y sus oyentes e fran.co sanchez alguacil e alvaro g.os studiante e otros e yo el dho. secret.o

presentacion para licen.do del sobredicho comendador frai fra.co cumel.

E despues de lo sobredicho en la dha. ciudad de salam.ca a veinte y quatro dias del dho. mes de mayo e del dho. año e a la ora de las cinco de la tarde estando dentro de las casas y morada donde vive y possa el muy mag.co s.or doctor an.to de solis vizecancel.o presentes el dho. s.or vizecancel.o e los maestros leon de castro y frai ju.o de guevara e frai luis de leon e don cristobal vela e otros mas maestros teologos de la dha. Vn.dad parecio ay

presente el dho. comendador frai franco. cumel e arengando conforme a la constitución pidio y supp.co al dcho. s.or maestro leon como a mas antiguo m.o de los que estaban presentes lo presentase ante el dho. s.or Vizechan.o para tomar puntos y entrar en examen y el dho. s.or m.o visto el dho. pedimi.o del suso dho. lo presentó en la forma acostumbrada y el dho. s.or Vizecancel.o lo admitio e admitido cometio la informacion de moribus et vita et legitimate e de todo lo demas neces.o al s.or m.o don cristobal vela como a mas nuevo de los que estaban presentes el qual usando de la dha. comision recibio juram.to de frai lorenzo minz natural de caçorla de edad de veinte y tres años e de frai nicolas de oballe natural de malaga de edad de veinte y quatro años presviteros religioso del dho. su monesterio y convento los quales puestas sus manos dras. sobre sus pechos en forma de sacerdotes juraron de decir verdad e habiendo jurado e siendoles preguntado conforme a lo arriba contenido cada uno de ellos dixo e declaró lo siguiente .....

T.° El dicho frai lorenzo minz t.° suso dicho despues de aver jurado en forma devida de dro. dixo que conoce al dho. comendador frai fran.co cumel de dos años a esta p.te de vista habla, trato y conversacion que con él a tenido y tiene y sabe que es hombre onesto y de buena vida y costumbres e recogimi.o e que sabe que es religioso y ordenado de missa porq. este t.° le a visto dezir misa muchas e diversas veces y save que a repetido pucamente. en esta Vni.dad en la dha. facultad de santa teologia e que duró la dha. repeticion dos horas poco mas o menos con los arg.tos e questo es verdad para el juramento q. f.ho tiene.

T.° El dho. frai nicolas de ovalle na.l de malaga t.o susodicho despues de avr. jurado en forma devida de dro. de decir verdad e preguntado conforme a lo arriva contenjdo dixo lo mesmo que tiene dho. e declarado el dho. frai lorenzo mnez. n.l de cazorla.

E luego el dho m.o leon de castro dio fee de que el dho. fray fran.co Zumel aver tenjdo e sustentado de los seys principios que avia de hazer e tener los tres primeros diciendo que el se halló presente a se los ver tener e sustentar e presidió a ellos.

yten con una fee del m. Xptoval. de albendea probo el dho. fray fran.co Zumel otro principio ansimesmo del dho. m.° de las sentencias.

yten con los dhos. dos t.os probo los demas restantes y el dho. comendador fray fran.co zumel juró en forma q. los tubo lós unos y los otros todos muy cumplidamente.

E luego los dhos. señores vicescol.° e psonas susodhas vista la dha. ynformacion e su titulo y carta de bachillerami.° lo uno y lo otro ser bueno y verdadero dixeron q. la avian e ovieron por buena la dha. provanza e le asignaron dia para tomar puntos e lugar para entrar en el examen conviene a saber para el martes primero venidero veynte e nueve dias del dho. mes examen e el mjercoles digo puntos y el dia siguiente treynta de mayo examen y el jueves último de mayo el grado en la dha. facultad e el susodho. lo acetó. t.os dhos. e yo el dho. secretario.

Asignación de puntos.

E despues de lo sobre dho. en la dha. ciudad de salam.ca martes a la hora de las cinco de la mañana Antes mas que menos q. se contaron veinte e nueve dias del dho. mes e del dho. año estan.º delante la capilla de santa barbola presentes el dho. señor vicecancelario e maestros fray luis de leo e mjn. mjnz. e fray mancio del corps. Xpti. e fray juan de guevara y otros mas maestros theologos deste dho. estu.º fueron asignados puntos al dho. m.º fray fran.co Zumel e le cupieron los primeros puntos de magnificentia et ejus extremis cap. quarto del segundo l.º y en el quarto el capítulo segundo t. dhos. y yo el dho. secretario.

Examen del maestro fray fran: zumel presvitero de la horden de la mrd.

E despues de lo sobre dho. en la dha. ciudad de sal.ca a treynta dias del mes de mayo del dho. año de mjll e qui.os e setenta e un años en presencia e por ante my Andres de guadalajara notario e secretario del muy ynsigne claustro del estudio e universidad de la dha. ciudad e de los t.os de yuso escritos se juntaron dentro la capilla de señora santa barbola los muy mag.cos señores doctor ant.º de solis vicecancelario en el dho. estudio por el muy ill.e señor don fer.do e Riqz. maestresquela de salca. e los maestros leon de castro maestro en Artes y en santa theologia e padrino del presente auto e examen por ausencia del muy mag.co señor maestro fran.co sancho decano de la dicha facultad estando ansimesmo presentes los maestros diego Res e fray joan de guevara e fray luis de leon e el abad don gaspar de grajal e mjn. mjnez e fray mancio del corpus Xpti e don Xptoval vela y el canonjgo fernando moñiz can.º de salam.ca los quales estando todos juntos e ayuntados dentro de la dha. capilla en el examen del sobredho. Religioso fray fran.co zumel de la horden de la mrd. el qual despues de aver leydo las dos lecciones que fueron asignadas e aviendole arguido en este dho. examen los maestros e examinadores quel estatuto manda e ansimesmo aviendose fecho con él todos los autos e requisitos que en semejantes examenes se suelen e acostumbran hacer fasta que lo mandaron salir de la dicha capilla para botar en el dho. examen acerca de la aprovacion o reprovacion del susodho. luego en el dho. señor vizecancelario procediendo por sus autos adelante hizo su escrutjnio secreto e juramentos acostumbrados e acabados de tomar les dio en sus manos sus derechos e propinas y con ellas les mandó que votasen por su horden e votaron todos fasta no qdar. njnguno e aviendo votado tomó en sus manos las caxas de las letras y en presencia de todos e sobre una mesa las descubrio e descubiertas todas parecieron. Aes Aes unanjmjter et nemine prorsus discrepante de lo qual yo el presente notario y secretario doy e fago fee y ansi se publicó luego y se acabó el dho. examen t.os unos de otros e otros de otros e yo el dho. secret.º

paso ante mj (signo notarial) A. de guadalajara secret.º

Grado de licenciamj.º en santa teologia del sobredho. padre fray fran.co zumel de la horden e monasterio de la mrd. desta Uni.dad previte.º

E despues de lo sobredho. en la dha. ciudad de salam.ca a treynta e un dias del dho. mes de mayo e del dho. año e a la hora de las diez de la maña-

na estando delante la capilla digo estando dentro de la capilla de señora santa catalina que es en la iglesia catedral desta dha. ciudad presentes los dhos. señores vicecancelario e m.º leon padrino e diego Res e fray joan de guevara e fray luys de leon y el abad don gaspar de grajal e mjn. mjnez. e fray mancio del corps. Xpti. y el m.º Xptoval moñjz e don Xptoval vela los quales estando todos juntos e ayuntados dentro de la dha. capilla de señora santa caterina parecio presente el sobredho. bachiller fray fran.co zumel e arengando conforme a la constitucion pidio e suplicó a dho. señor vizecancelario le concediese el grado de licen.do en santa teología y el dho. señor vizecancelario Auctoritate apostolica se lo dio y concedio e dixo e publicó en altas voces q. avia sido por todos aprovado por lo cual le dio licen.ia para q. se haga maestro en santa teologia por esta universidad quando lo quisiere e por bien tobiere; el dho. lic. fray fran.co zumel lo pidio por testimj t. lope de robles e ant.º de almaraz bedeles e joan maldonado de ga'arza m.º de zerjmonjas, e otros, e yo el dho. secretario.

paso ante mj (signo) A. de guadalajara secret.º"

(Licenciamientos y Doctoramientos de 1567 a 72, fol. 214.)

Fol. 240.

"Pedimj.º de publicacion p.a m.º en santa teologia del licenciado fray fran.co Zumel de la horden de nra. señora de la mrd. e de redempcion de cautibos desta ciudad de sal.ca

E despues de lo sobredho. en la dha. ciudad de sal.ca a diez e ocho dias del mes de deciembre de mill e quis.º e setenta e un años Ante el muy mag.co señor doctor ant.º de solis vicecancelario en esta Vniversidad por el muy Ill.e señor don fernando enrriqz. maestresquela de sal.ca y en presencia e por ante mj el dho. not.º e secret.º e t.os de yuso escritos parecio presente el muy rdo. padre fray fran.co zumel p.º religioso de la horden de nra. señora de la mrd. redencion de cautivos e dixo q. por quanto él es licenciado en santa teologia pr. esta universidad e aprovado e nella como constà pece por este R.º a fojas ducientas e diez e seys de que hizo presentacion e ansimesmo que es pu.co e not.º a su mrd. e pretende siendo dios servido de se graduar de m.º en la dha. facultad e por esta universidad pues tiene licencia para ello pidio e suplicó al dho. señor doctor lo mandase publicar p.a m.º con el termjo. ql. estatuto mandase lo pidio por testimjo. presentes por t.os brme. sanchez not.º v.º de salamanca e fran.co sanchez vs.º de salamanca e yo el dho. secret.º

E luego el dho. señor vicecancelario visto el dho. pedimjo e licenciamj.º de q. arriba se hace mencion constandole ansi lo por él pedido dixo mandaba y mandó a mj el presente secretario lo publicase mañana diez e nueve dias del dho. mes e del dho. año a las leciones de prima en todas facultades y en el termj.º qul. estatuto manda q. son nueve djas t.os dhos. e yo el dho. secretario.

publicacion para maestro en santa teologia del dho. licenciado fray fran.co zumel presvitero.

E despues de lo sobre dho. en la dha. ciudad salamanca a diez e nueve

dias del dho. mes de diziembre e del dho. año e a la hora de las ocho de la mañana estando leyendo de prima en la facultad el muy rdo. y mag. señor fray mancio del corpus Xpti. e de leyes los señores doctores antonjo de solis e hetor Ros y de canones el señor dotor xptoval gutierrez de moya e el licenciado pero diez de Aud del colegio de obiedo e de medicina el doctor cosme de medina e de gramatica los maestros fran.co sanchez e miguel de vanegas y los unos y los otros con grandes copias de oyentes luego yo el dho. secretario por el dho. mandado fize la dha. publicacion en term.° de nueve dias naturales y con los apercibimjs. ql. estatuto manda presens por t.os los susodhos. e yo el dho. secretario."

.....

Sigue luego la presentación de otro licenciado en Teología llamado "fran.co gil", que reclama graduarse antes que Zumel por ser más antiguo (lo que parece en realidad es que pretendían graduarse juntos para repartirse los gastos); admite el vicecancelario la reclamación y congrega el claustro en su casa.....

Fol. 242.

Como entran en el dho. claustro los dhos, licen.dos

Estando Ansi ayuntados segund y como dho. es luego el dho. sor. vicecancelario mandó entrar los dhos. licenciados fran.co gil como mas antiguo y fran.co zumel arriba nombrados para saver de los suso dhos. y de cada uno de ellos q. dias pedian para sus grados de magisterios en la dha. facultad de santa teologia los qles. por el dho. mandado entraron en un aposento e sala donde estaban ayuntados y cada uno dellos se presentó para maestro en la dha. facultad de santa teologia presentandose primero como mas antiguo el dho. lic.do fran.co gil y anbos a dos de comun consentimj.o y concierto pidieron y suplicaron a los dhos. señores vicecancelario e personas suso dhas. fuesen servidos de venir y consentir en q. anbos a dos recibiesen el grado e ynsignias magistrales junctos en un dia conviene a saber el domingo antes de antruexo primero que vrná. deste dho. año porq. esta era su voluntad entre los dos lo abian ya tratado e comunjcado y concertado e lo pidieron por testimj.o

E luego el dho. señor vicecancelario e personas suso dhas. para tratar de lo arriba contenjdo les mandaron salir de la dha. sala e aposento donde estaban los qles. se salieron aviendolos primeramente por presentados.

E fuera del dho. claustro y congregacion el dho. sr. vicecancelario juntamente con los dhos. ss. padrino e dotores e maestros en todas facultades aRiba contenidos dixeron q. les nombraban y nombraron el dho. dia qellos qjeren e an pedido y demandado q. es el domingo ants. de antruexo primero venjdero e deste dho. año y el sabado antes a de ser el paseo segun es huso y costumbre de esta unjversidad conforme a los estatutos della.

behedores de comjda y colaciones y ynsignjas.

yten nombraron por behedores e tasadores de las comjdas y colaciones e de las ynsignjas e valor dellas de lo uno y lo otro a los señores doctor Xptoval, gutierrez de moya e m.o fray joan de guevara presentes e aceptantes los qles. usando de la dha. comjsion se levantaron de sus asientos y en

otro aposento junto a la dha. sala se entraron a tratar de la dha. tasacion e aviendolo tratado y comunjcado vinjeron a determjnar y como declarar que la tasa sea la misma que se hjzo e determinó en los magisterios de teologia del año proximo pasado que fueron a sesenta reales para cada doctor y maestro desta universidad por razon de las comjdas y colaciones e ynsignias q. an de aver cada uno dellos | de los dhos. magisterios | por manera que los dhos. maestros an de pagar cada uno dellos la dha. propjna ansi a los señores cancelario e padrino | a estos dos ss. doblados cada un maestro dos propinas | y a cada uno de los demas cada un maestro la suya.

jten los q. tienen ynsignjas dobladas, como son los señores maestro fran.co sancho y leon de castro an de aver cada uno de estos dos señores ocho reales mas de bonetes y guantes q. son las ynsinjas dobladas.

jten mas a los cinco officiales q. son dos vedeles y escribano y alguazil y maestro de zerjmonias de sus comjdas y colaciones a cinqta. e dos Res. cada uno de cada uno de los dhos. dos maestros demas de los derechos e dineros que segun estatutos y constituciones e huso y costumbre desta universidad tienen mas de lo qsta. dho.

jten an de pagar los derechos y propjnas al arca deste estudio cada uno de los dhos. maestros y a todas las demas personas ansi de la yglesia mjor. desta ciudad por razon de los estrados e de los ynstrumentos q. an de yr en los dhos. dos magisterios como de todo lo demas para lo qual todo q. dho. es mandaron q. los suso dhos. licenciados y cada uno dellos fagan sus obligaciones en forma.

otrosi nonbraron por behedores de los guantes q. se an de hechar en los estrados y quantas docenas an de ser del magisterio del licenciado fran.co gil a los señores doctor fran.co de castro y canonigo mjnz. presentes y aceptantes.

yten nombraron por behedor de los guantes e ynsignjas del magisterio de fray fran.co Zumel e las dozenas q. se an de hechar en los estrados a los señores doctor becerril y antonjo gallego presentes y aceptantes.

yten nombraron por behedor de los dos bexamenes q. antes q. se hagan los vea e examjne el m.o leon de castro por q. en ellos no aya algunas cosas malas e desonestas e el susodiho. m.o leon questaba presente lo aceptó.

para lo qual todo qesta dho. los dhos. señores vizecancelario e padri.o e personas aRiba declaradas dieron poder cumplido en forma a los dhos. señores comjsarios a cada uno en lo q. lesta cometjdo.

otrosi fcho. todo lo susodho. los dhos. licenciados franc.co gil e fray fran.co zumel aviendo oydo y entendido todo lo sobredho. e por mj el presente secretario notificado dixeron que consentian e consintieron la dha. tasa e todo lo demas de qarriba se hace mencion | el dho. licen.do fran.co gil juntamente con thomé de vargas escrivano en la audiencia episcopal desta ciudad e fray fran.co zumel juntamente con fran.co de soria mayordomo del ovispo don gregorio gallo v.o desta ciudad se obligaron en forma a todo lo arriba contenjdo ante joan de paz escrivano Real e uno de los del número desta ciudad de salamanca como consta e parece muy mas largo por las dhas. dos obligaciones q. pasaron antel susodho. a las quales yo el presente secretario me rifiero y con esto se acabó el dho. claustro; t.os unos de otros e

joan maldonado maestro de zerjmonjas e atonjo perez estudiante estantes en esta dha. ciudad e yo el dho. secretario.

paso ante mj (signo) A. de guadalajara secret.º"

.....

Siguen otros autos, y al fol. 248 vto. aparece de nuevo el "pedimjento de publicacion del muy Rdo. padre frai fran. zumel, a quatro digo a cinco días del mes de hebrero de 1572", en el cual vuelve a repetirse toda la historia pasada, suponiendo acaecida la publicación en 5 de febrero y no en 19 de diciembre del 71, como en el otro se decía, y señalando para el magisterio el día 17 de febrero. Al claustro del Cancelario habría asistido casi todo el profesorado, mientras en el documento anterior sólo figuraban dos de cada facultad. ¡Fe de escribano!

Fol. 252.

"magisterio del muy R.do padre m.º fray fran.co cumel de la horden de nra. señora de la mrd. de la rredencion de los cautibos estante al presente en el monasterio de la santisima Vera Cruz de la cibdad de sal.ca

E despues de lo sobredho. este dho. dia mes y año suso dhos. [en el grado de Francisco Gil, que precede] que se contaron diez y siete dias del mes de hebrero de mjll e qujs. y setenta e dos años estando dentro de la dha. capilla de señora santa maria madalena lugar acostumbrado presentes los dhos. dotor antonjo de solis catedratico de prima de leyes en este dho. estudio e vizecancelario de la dha. uni.dad por el muy ill.e señor don fernando enrriquez maestr.a de salam.a y el muy mag.co señor lic.do gromo. de espinosa vizerrector en el dho. estudio por el muy ille. señor don diego de castilla Rector en el dho. estudio e los doctores e maestros arriba contenidos q. al presente estaban en esta cibdad e Unidad. conviene a saber el m.º fran. sancho m.º en artes y en santa theologia y catredatico en la catreda de filosofia moral e jubilado en ella y padrino en la facultad de santa theologia e destos dhos. dos magisterios en theologia e los doctores fran.co de castro e joan lopez xptoval. arias e juan de bezerril e juan de andrade e ant.º gallego e di.º enrriquez e xptoval. bernal e ant.º guerrero e di.º despinosa e mjn. [Martin] de busto e mjguel de acosta e hetor Ros e diego de saagun de villasante e mjn. salvador azpilqueta nabarro, e p.º fernandez de torquemada e ant.º maldonado, bernal e franc.co gomez de valençuela pescador doctores juristas e los maestros leon de castro e fray ju.º de guevara e di.º Ros e fray luis de leon e don gaspar de grajal e mjn. mjnez. e fray mancio del corpus cristi e fray juan gallo y el canonigo Xptoval. moñyz e don xptoval. bela e don carlos de araiz, e don ju.º de almeyda e fray garcia del castillo e fran.co gil de naba m.os en santa theologia e los doctores ant.º gallego e ju.º perez de covillas e juan jañez e juan brabo e ambrosio nuñez y cosme de m.a y alvaro g.os de talabera y agustin bazquez e mjguel de eredia e Ro. de soria medicos e los maestros enrrique hernandez e di.º quadrado e fran.co navarro e fran.co sanchez y el canonjgo hernando de agujlera e mjn. de peralta e fran.co de meneses e brme. de barrientos e fr.do de salaçar e fran.co de salynas artistas los quales estando todos juntos e ajuntados dentro de la dha. capilla en los estrados y en sus sillas de cadeyras asentados con sus abitos dotorales y magistrales respetibe cada uno segun

su facultad e ansimesmo estuvieron ayer sabado en la dha. capilla en el dho. magisterio en el qual dho. dia el dho. maestro fray fran.co çumel tuvo e sustentó las dhas. sus conclusiones que era obligado a tener e sustentar en el dho. magisterio e le arguyeron a ellas los quatro maestros theologos más nuevos e aviendole argujdo cada uno de ellos por sí y el dho. aviendo respondido a los argumentos que le pusyeron lo mejor que pudo hasta que fueron acabados los argumentos y réplicas y acabadas començó luego el bejamen y acabado el bejamen en lo q. toca los autos que se hizieron en el dho. magisterio ayer sabado fueron acabados | e oy dho. dia domjngo desde las nueve oras de la mañana hasta las doze de medio dia antes mas que menos el dho. auto e autos de dotoramj.os e magisterios en santa theologia se prosjgujeron segund q. esta dicho y acabado el dho. magisterio del dho. maestro fran.co gil de que arriba se hace mjncion se prosjgujó el magisterio del dho. padre fray fran.co çumel el qual procediendo por sus conclusjones adelante fundandolas y sustentandolas e aviendole argujdo a ellas el dho. s.r Vizerrector como es uso y costumbre e aviendole arguido ansimesmo dos bachilleres luego el dho. maestro fray fran.co çumel respondio a los argumentos que le puso el dho. s.r Vizerrector no curando de responder a los argumentos de los dos bachilleres que le arguyeron, e aviendole respondido a ello e satisfechos de ambas partes el dho. señor vizecancelario mandó al dho. licen.do fray fran.co çumel presvitero y teologo que pidiese el grado de maestro en santa theologia y el susodicho. arengando conforme a la constitucion lo pidio y el dho. s. vizecancelario por virtud de la autoridad app.ca se lo dio y concedio aziendole e criandole nuevamente de maestro en santa theologia por este dho. estu.° cometio el dar de las ynsignjas magistrales al dho. s. mo. fran.co sancho como a padrino y decano que es en este dho. estudio en la dha. facultad el qual por virtud de la dha. comjsion y conforme a los estatutos y constituciones e usos y costumbre deste dho. estudio se las dio y concedio e le puso en su catreda y asjento conforme a su antiguedad | e tomada la dha. posesjon se levantó un estudiante en el dho. theatro e alabando el dho. auto del dho. magisterio hizo su gratulatoria en forma, y despues de acabada los quatro maestros mas nuevos en la facultad de theologia a los unos con los otros hizieron sus gallos | e acavados de hazer el dho. nuevo maestro fray fran.co çumel predicó un sermon en latin e aviendolo predicado hizo el juramento acostumbrado segund y como esta escrito en el libro y registro de los juramentos, al qual yo el presente secretario ante todas cosas me refiero | e acabado el dho. magisterio se pagaron luego los dros. e propinas a todos y el dho. m.° fray fran.co çumel lo pidio todo por testimjo. y el dho. s. vizecancelario se lo mandó dar t.° dhos. e yo el dho. secretario.

pasó ante mj A. de guadalajara secret.o"

Las insignias eran un anillo de oro y la borla o flóscula blanca.

Los testigos del anterior fueron "el Ilmo. señor don gaspar de fonseca e çuñiga conde de monterrey y el canonigo don phelipe de tarsis y el Racionero sebastian de Orozco de cobarrubias y el padre fray fran.co de mostoles presvitero e otros muchos estudiantes e cavalleros y personas deste estu.°".

APENDICE IV

Por ser interesante y poco conocida, doy aquí la lista completa de las cátedras de propiedad y de sus respectivos sueldos, con el nombre de sus titulares en 1540:

1. La de Decreto.....	204 ½	florines	Vacante.
2. Prima de Cánones...	272 ½	—	Dr. Juan Puebla.
3. Otra — ...	272 ½	—	Dr. Azpilqueta Navarro.
4. Prima de Leyes.....	272 ½	—	Dr. Pedro de Peralta.
5. Otra — ...	272 ½	—	Dr. Benito de Castro.
6. Vísperas de Cánones	150	—	Dr. Juan de Cibdad.
7. Otra — ...	150	—	Dr. García de Collado.
8. Vísperas de Leyes...	150	—	Dr. Alvaro de Grado.
9. Otra — ...	150	—	Dr. Antonio Gómez.
10. Sexto Decretal.....	150	—	Dr. Antonio de Benavente.
11. Prima de Teología...	150	—	Mtro. Fr. Francisco de Victoria.
12. "BRIBIA".....	100	—	Mtro. Pero Aragonés.
13. Vísperas de Teología.	113	—	Mtro. Fr. Domingo de Soto.
14. Prima de Medicina..	150	—	Dr. Agustín López.
15. Vísperas de ídem....	113 ½	—	Dr. Antonio de Parra.
16. Filosofía Natural.....	100	—	Mtro. Enrique Hernández.
17. Filosofía Moral.....	100	—	Mtro. Fr. Alonso de Córdoba.
18. Astrología.....	60	—	Mtro. Sancho de Salaya.
19. Retórica.....	60	—	Comdr. Hernán Núñez.
20. Lenguas.....	60	—	Vacante.
21. Música.....	60	—	Lucas Hernández.
22. Prima de Lógica.....	100	—	Mtro. Fr. Domingo (mercedario).
23. Vísperas de Lógica.	100	—	Mtro. San Millán.
24. Prima de Gramática	100	—	Arias Barbosa.
25. Otra de ídem.....	100	—	Hernando de la Torre.

El florín valía 265 maravedís.

APENDICE V

Carta de Zumel a Clemente VII, presentándole su trabajo sobre la certeza infalible de su pontificado.

(Archivo Secreto Vaticano: *Lettere dei Particolari dell'1602*, t. VI, fol. 7.)

SS.mo DOMINO NOSTRO

Undique Sanctissime et Beatissime Pater nos mala perturbant: Quotidie nova dogmata nascuntur. Haec causa fuit, cur Divus Paulus dixerit: Utinam abscindantur qui vos conturbant. Neque solum hoc malum serpit, quod doctrinis variis et peregrinis premimur: Verum in eis defendendis... calide, et non sincere agitur: Quocirca jam quaeruntur fautores et amici, qui doctrinam eorum suscipiant et valide defendant. Sic ergo SSme. Pater,

cum hodie nonullos in Hispania cernerem, suam exaltasse et acuisse vocem qui nova quaedam docent, et dicere aut scribere moliuntur plura. Vidissemque eos temerario ausu dixisse: Non esse christiana fide fut divina certum, aut credendum: Hunc hominem pontificem Romanum pro tempore existentem esse verum Papam, nimirum neq-Gregorium, neq-Leonem, imo vero neq-Clementem V. I. I. I. qui nunc vivit et regnat, quod de quolibet etiam indubitato Papa singulari affirmant: idcirco ego minimus et humilis et in sana disciplina educatus, breve hoc opus confeci; in quo ex divina theologia, et eadem doctrina sana, ex Patrum sententiis, atq-Scholasticorum fundamentis, conciliorumq-decretis, colligo fide christiana divinaq-cognitione, et fidei assensu, per se certum esse et credendum. Te SSmum. Dominum nrum. Clementem V. I. I. I. esse verum Papam et verum sumum Pontificem et Archipastorem orbis, et universalis eclesiae catholicae, et contrarium dicere esse erroneum in fide: Multaq-mala peperisse oppositum dogma. Gratum sit tibi opus Beatissime Pater, quod humilimus hic filius tuus, asidua meditatione composuit. Faxitq Deus illud in defensionem eclesiae sanctae, suorumq-Pontificum pro tempore existentium fore et esse, ut Constantiense Concilum voluit.

Audi Praeterea et vide SSme. Domine, Pater Beatissime, quod ipse ego hisce diebus, audivi et legi in quorundam codicibus, in quibus, postquam juxta catholicam et sanam doctrinam dicitur. Quod si quis conjugatus delectetur cum muliere non sua, praeter peccatum luxuriae peccat etiam contra fidem matrimonii.

Ob idq-fides matrimonii alicui praestita obligat etiam mentem et suum desiderium in aliam non collocare; Subjungitur tamen ab eisdem autoribus, hoc sibi non esse admodum certum. Nam hanc fidem SSme. Papa Clemens, didicimus a majoribus nostris, quod si uxor aut conjugatus aliquis delectetur, ille sane cum muliere non sua, et illa cum viro non suo, delectatione morosa peccat non solum peccatum libidinis et luxuriae, sed etiam contra fidem matrimonii. Rursus etiam pari fide didicimus, eamdem matrimonii fidem obligare uxorem et conjugatum quemlibet mentem et desiderium suum in aliam non collocare, speciali lege et praecepto obligante cohibere desideria sua et concupiscentiam mentis propter matrimonii fidem et justitiam. Hoc igitur in catholica eclesia didicimus hanc semper doctrinam tenuimus, nunc vero quibusdam non videtur admodum certa, atq-scriptis mandatur et praelo. Quod si minus perite, aut parum caute, et scandalose hoc dicitur, hoc etiam a Te emendari cupimus, qui Petri sedem et fidem tenes: Nam in praedictis verbis, non parum Sextum et decimum praeceptum [nonum?] concuciuntur.

Haec et alia convalescere incipiunt, quod si Subortum est lolium eradicetur a Domino messis. Quamquam igitur tui me terreat magnitudo tamen invitat humilitas: a sacerdote victima salutem: a Pastore praesidium ovis efflagito: Age igitur et festina Beatissime et SSme. Domine, Tu qui es fidei magister, et praeceptor, et confirma fratres tuos. Cum succesore piscatoris et discipulo Christi loquor, tibi enim a Christo etiam est dictum: Ego rogavi pro te ut non defficiat fides tua, et tu aliquando conversus, confirma fratres tuos. Vale igitur Beatissime Pater, Sume Sacerdos catholicae eclesiae et Archipastor orbis, quem Deus custodiat in omnibus viis suis.

Dat-Salmanticae Trigesima die Mensis Januarii Anno 1603.
SSme Papa Archipastor Stae, Eccliae.
Ad pedum oscula humi prostratus jaceo.
Franciscus Zumel Decanus Salmantic. Academiae."

APENDICE VI

CARTA DE CLEMENTE VIII AL PADRE ZUMEL

"Dilecto Filio Francisco Zumel Ordinis B. Mariae de Mercede Sacrae Theologiae Magistro,

CLEMENS PAPA VIII

Dilecte fili, Salutem, et Apostolicam benedictionem. Etiam antea Nobis nota erat virtus tua, et insignis doctrina, et quod caput est, ardor Catholicae Fidei tuendae, et devotio erga Nos, et erga hanc Sanctam Apostolicam Sedem, in qua Nos humiles, et indigni (Auctore tamen Spiritu Sancto) praesidemus; quod etiam venerabilis Frater Dominicus Archiepiscopus Syponinus, noster in Hispania Apostolicus Nuntius, cumulate, ac tua multa cum laude testatus est. Sed haec omnia manifestius agnovimus, et prospeximus ex hoc tuo Comentario, quod ex tuo zelo incensus, et ejusdem Nuntii cohortatione permotus nuper scripsisti; ut quorundam hominum, novitates amantium, parum consideratas (ne quid gravius dicamus) opiniones confutares, et veritatem in re gravi assereres, et roborares. Laudamus fili pietatem tuam, et te merito in Domino commendamus, quod scientiam, quam a Patre luminum accepisti, totam confers atque adhibes ad aedificationem corporis Christi, quod est Ecclesia. Et re ipsa ostendis te non solum scientiam habere, quae saepe inflat, sed etiam charitatem, quae semper aedificat. Scito igitur laborem hunc tuum, et eruditam lucubrationem pergratam Nobis fuisse; idque tibi his quoq; litteris significare placuit; ut scias te a Nobis amari, atque ut totus studiosius, et ardentius pro virili tua labores in vinea Domini Sabbaoth, et talenta a magno Patre Familias tibi credita, fideliter, et fructuose negotieris. Quo nomine tibi etiam nostram Apostolicam benedictionem impartimur. Datum Romae apud Sanctum Petrum, sub Annulo Piscatoris die 10. Martii 1603. Pontificatus nostri. Anno XII. Silvius Antonianus Cardinalis."

APENDICE VII

DENUNCIA DEL PADRE MOLINA CONTRA BAÑES Y ZUMEL

"Ilustrísimo señor: El padre doctor Luis de Molina, de la Compañía de Jesús, digo: que yo tengo entre otros impresos dos libros, el uno titulado *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis,* y el otro unos comentarios sobre la primera parte de Santo Tomás. Y la *Concordia,* después de impresa con la aprobación de un Padre Dominico, y del Consejo de Inquisición de Portugal, la hizo por tres meses detener el Archiduque Cardenal Inquisidor Ge-

neral de aquel Reino y me dió unas oposiciones contra ella, hechas, según se entiende, en el convento de San Esteban de Salamanca por el padre maestro fray Domingo Bañes, de la Orden de Santo Domingo, a las cuales respondí luego, dando razón de las unas y mostrando de otras que me eran calumniosamente impuestas, y con esto Su Alteza y el Santo Oficio dió sentencia que corriese la dicha *Concordia*, y se le añadieron con licencia las dichas oposiciones con sus respuestas.

Contra estos dichos dos libros el dicho padre maestro Bañes y el padre maestro Zumel, general que ahora es de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, y algunos otros Padres Dominicos, han dicho muchas cosas, notándolos de mala doctrina, y con ocasión de una Junta que ahora se hace en Salamanca para expurgar algunos libros se entiende que procuran estos Padres con grandísimas veras que estos libros míos se prohiban o censuren gravemente con alguna nota; y toda la causa de esto es porque, habiendo cada uno de ellos antes impreso unos comentarios sobre la primera parte de Santo (sessione VI, cap. V et can. IV), y que por los mismos principios los lutetos dos Padres tenían en los dichos Comentarios, acerca del libre albedrío y auxilio de la gracia, a lo cual me obligó mi conciencia, por ver que lo que en esta materia estos dos Padres enseñan parece contrario al Concilio de Trento (sessione VI, cap. V et can. IV), y que por los mismos principios los luteranos vinieron a decir que el libre albedrío *erat res de solo titulo* o *titulus sine re*. Y no se les puede bien responder sino con la doctrina que yo enseño, reprobando la de los dichos Padres, como le constará a Va. Sa. Ilma. por los católicos doctos y desapasionados que las han leído y también por un papel que con esta presento.

Suplico a Va. Sa. Ilma. mande rever los dichos mis libros y los de los dichos dos Padres en alguna Universidad, como no sea la de Salamanca, la cual tengo por sospechosa, así por estar allí los dichos dos Padres mis contrarios, como porque la dicha Universidad ha traído y actualmente trae pleito con nuestra Compañía; o por algunas personas sin sospecha para una parte ni para otra, y por esto no deben ser de la Orden de Santo Domingo, que comúnmente nos son contrarios, y que ya señaladas se den todas las oposiciones que contra mis libros hubiere y se me mande dar traslado de ellas para que yo pueda responder, pues es justo que el reo sea oído en juicio, y yo también daré a los mismos las oposiciones que contra la doctrina de los dichos Padres tengo, que están recogidas en el papel presentado con esta, para que oyendo sus respuestas, con la calificación de las personas diputadas, Va. Sa. Ilma. provea de remedio con que se atajen estas emulaciones y escándalos y nadie se atreva a poner nota en quien tanto desea con sus trabajos servir a la Santa Iglesia Católica como yo, que por más de treinta años me he ocupado en diversas Universidades leyendo Artes y Sagrada Teología.—El doctor Luis de Molina" [1].

1 Astrain: *Historia de la Compañía...*, IV, 166. No tiene fecha este documento, pero debe ser de fines de 1593, pues se alude a él en otra denuncia dirigida especialmente contra Bañes presentada en 18 de enero de 1594.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid: *Inquisición*, 4.437, y otros varios existen muchos autógrafos de Zumel referentes a estas cuestiones.

APENDICE VIII

PARTIDAS CURIOSAS REFERENTES A ZUMEL EN LAS CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD

"yten se le descargan ciento treinta y ocho reales que dió y pagó al p.e m.o fr. fran.co Zumel y m.o fr. barmé. sanchez de las visitas de cathedras menores que hizieron el dho. año; entregó las libranzas con cartas de pago, y en la dicha suma entran sesenta reales que el dho. p.e m.o fr. fran.co Zumel ubo de aver: de las gallinas y perdices de navidad quarenta y cinco reales, y quince reales de los dos cabritos que se le dan por pasqua, por visitador de la capilla de escuelas mayores, conforme al estatuto catorce, t.° — 5.°; entregó las libranzas segun dicho es." (Cuentas de 1603, fol. 68 v.)

"La cathedra de philosophia Moral que tenia el p.e m.o fr. fran.co Zumel ubo de haver en cada un año zien florines que al dho. prescio montan veintiseis mill y quinientos mrs. de que sale la lecion a ziento e treinta e dos mrs. e m.° — ganó en ella Ziento e seis leciones hasta nueve de abril deste presente año que murió, q. valen catorce mill e quarenta e quatro mrs., que hacen Zinquenta e tres florines, de los quales ganó residuo; no fué obligado a rrepetir por ser juvilado.

leya esta cathedra por sostitucion el p.e m.o fr. pedro Cornejo, carmelita, con salario de trece mill setecientos e treinta e quatro mrs, de que sale la lecion a sesenta y ocho mrs. e m.° de los quales paga el propietario quatro mill mrs. y el arca nueve mill y setecientos e treinta e quatro mrs. — ganó en ella...—Bacóse esta cathedra por muerte del dho. m.° Zumel a veinte e tres de abrill deste pres.te año de seiscientos e siete; ubo durante la bacatura quarenta leciones de nulus que son del arca y valen cinco mill y trecientos mrs.—Proveyose esta cathedra en el p.e m.o fr. fran.co cornejo agustino en veinte e tres de junio deste presente año; ganó en ella desde el dicho dia lo rrestante, que son siete mill y ciento y cinquenta e zinco mrs. de los quales a de haver como bller. en artes la tercia parte, e las otras dos partes a de haver el arca, e montan quatro mill setecientos e setenta e dos mrs. — fué multado en diez y siete leciones de nulus, que son del arca, y valen setecientos y quarenta y ocho mrs. — fué más multado en tres leciones de media multa, e la mitad que es del arca valen sesenta e seis mrs." (Libro de cuentas de 1607.)

APENDICE IX

Sepulcro de doña Ana Zumel, encontrado en la Merced de Salamanca en el verano de 1912 al derribar los restos de la iglesia para convertir el solar en jardín de escuelas.

Consta de seis piedras: dos laterales, dos cabeceras, fondo y tapa. Esta representa en alto relieve una señora española con tocas y un rosario en la mano. En la orla que rodea la estatua corre la siguiente inscripción:

"D. ANNA CUMEL CLARA PIA PRUDENS VITAE INTEGRITATE MODESTA RELIGIOSIQ CULTIS CLARIOR."

En una de las cabeceras se lee:

"D. ANNA CUMEL MATER AMABILIS PROPRIIS EXTRANEISQ CHARA. NON OTIOSA FILIORUM MAGISTRA, PAUPERUM ADJUTRIX."

Y en la otra cabecera:

"OBIIT ANNO M DC IIL DIE 28 JUNII LEONI ET IRINEO S. AETATIS SUAE LXXX."

En los costados tiene las armas de familia, que pueden verse en la portada de los Comentarios de Zumel a la *Prima Secundae,* aquí reproducida.

APENDICE X

PROFESORES MERCEDARIOS EN SALAMANCA

Como base para ulteriores investigaciones pongo aquí una lista de los mercedarios que antes y después de Zumel desempeñaron el cargo de profesores en Salamanca, indicando los libros donde se los menciona, con los cuales tropecé en mis investigaciones sobre Zumel.

Los mercedarios cultivaron los estudios desde el primer siglo de su fundación y las primitivas Constituciones encarecen al Maestro General la necesidad de enviar a la redención de cautivos solamente frailes SABIOS y prudentes, para tratar con los infieles. Muy pronto se ven también entre ellos los títulos académicos, pero no enseñándose Teología en las Universidades españolas, los Maestros *in Sacra Pagina* habían de ir a graduarse al extranjero, hasta que Benedicto XIII, en 1395, instituyó en Salamanaca la Facultad de Teología.

De hecho los mercenarios, como los demás españoles, continuaron yendo a Paris hasta que Felipe II prohibió (en 1559), aunque en menor número que en siglos anteriores [1].

Doctores en Derecho Canónico sí se hacían en Salamanca y son muy numerosos los que ostentan ese título. El Obispo de Túy y de Ciudad Rodrigo fray Diego de Muros era doctor en Teología por Salamanca, y él mismo nos dice que allí había cursado también Cánones por los años de 1375 el santo mártir fray Juan de Granada, provincial de Castilla, que le dió el hábito en 1421 [2].

Sólo algunos cuadernos aislados existen en Salamanca de los libros de claustros desde 1464 a 74, y de 1478 a 81. En ellos no encuentro mencionado más que el *dottor fray gil de la Orden de la merced,* que en 19 de julio de 1464 sirve de testigo a fray Diego de Deza para una diligencia académica. Todo hace suponer que era Doctor en Decretos o Derecho Canónico, como tantos otros mercedarios de su tiempo, pero no catedrático.

1 V. Guimerán (Felipe): *Hist. de la Merced,* pág. 249. Valencia, año 1591.

2 En el Mss. 3600 de la Bibl. Nac., fol. 35, hay una vida de este último compilada por el curioso padre fray Pedro de San Cecilio hacia 1630, utilizando la escrita por Muros de la que transcribe numerosos párrafos.

Faltan todos los libros y registros siguientes hasta 1503 a 1507, en que aparece, entre varios dominicos, un maestro fray Alonso de Valdivielso, catedrático de Filosofía Moral, fallecido en 1519. No se dice de qué Orden fuese; ni los dominicos ni los agustinos le reconocen por suyo, y como en claustros se afirmó en 1584 que el Colegio de la Vera Cruz había dado a la Universidad catedráticos hacía más de cien años, sospecho si éste sería mercedario.

Perdiéronse también los libros siguientes hasta 1518, desde cuya fecha podemos seguir paso a paso la vida de la Universidad.

Maestro fray Domingo de San Juan del Pie del Puerto, traído de París por la Universidad en 1518, del cual existen numerosísimos documentos en los libros de claustros, cuentas, etc.; falleció en 1540, catedrático de Vísperas de Lógica.

Fray Juan Solís tuvo un curso de Artes que se vacó por su defunción, a 10 de mayo de 1531, según el correspondiente libro de claustros.

Fray Bartolomé Matute, cuyo grado de bachiller en Artes está en el libro de licenciamientos de 1527, presidiendo en él fray Domingo de San Juan; escritores de aquel siglo le dan como catedrático de Durando.

Maestro fray Pedro de Salazar, catedrático de Hebreo, del cual existen muchos documentos en los libros de claustros desde 1542. Buscóle la Universidad; pero los juristas se opusieron a que se le diese en propiedad la cátedra de Tres Lenguas, bajo pretexto de que nadie sabía árabe para juzgar de su competencia. Replicó el Rector enviando al maestro Salazar con una comisión a Granada, donde pudiese demostrar lo que sabía. No por eso se quietaron los recalcitrantes, sino que promovieron grandes alborotos en el claustro, y el mercedario, cansado de tanta porfía, se retiró de la Universidad, despreciando el partido que se le ofrecía en 1543. Fué adelante Provincial.

Maestro fray Gaspar de Torres, catedrático de Artes ya en 1542 y de Lógica Magna desde 1548. Con sus documentos se puede formar un buen tomo. Murió en Sevilla en 1584, según se ve por el proceso de su cátedra.

Maestro fray Gregorio Arciso, valenciano, médico famoso, aparece matriculado en Teología desde 1551 con los demás de la Vera Cruz, y en 1557 se le llama ya catedrático; lo fué también de Valencia, y aun dicen que de París. Ejerció la Medicina con dispensa.

Maestro fray Francisco Zumel, de 1570 a 1607.

Maestro fray Pedro Machado; hizo la carrera en Salamanca y ganó muy joven la sustitución de Filosofía Natural, que tenía en 1580. No pudo, sin embargo, obtenerla en propiedad, ni la de Escoto, que le arrebató en 1582 el maestro Curiel. Escritor profundo, gran hebraísta y matemático, hubiera hecho una brillantísima carrera si no le hubieran alejado de la Universidad para dedicarle al gobierno; fué Provincial de 1591 a 94. Algunos cronistas atribuyen esto a celos y envidia de Zumel, que temía le hiciera sombra, con cuyo motivo hacen un sermón sobre tan feo vicio, unos aludiendo veladamente al gran Maestro, y otros nombrándole abiertamente, como Tirso. Lo que yo veo es que Machado mostró gran cariño a su maestro, que por su parte no tenía de qué encelarse, dada la altura a que

estaba. Por esto no he mentado este episodio en la vida de Zumel. Es de notar que Vargas, el primero en relatar la conseja, se refiere al testimonio de Curiel, que si había derrotado a Machado, había sido vencido por Zumel.

MAESTRO FRAY JUAN GARCÍA, catedrático de Artes en 1604, ganó la de propiedad de Súmulas en 1612: estuvo ausente en América desde 1623 a 30, en que volvió por septiembre, durante cuyo tiempo "no ganó cosa" (dicen los libros de cuentas); falleció en 1649, ya jubilado.

MAESTRO FRAY PEDRO MERINO; hizo oposiciones en 1608, y llegó a obtener la cátedra de Filosofía Moral en que se jubiló en 1646.

MAESTRO FRAY GASPAR DE LOS REYES, tenía la de Lógica en 1631, y después de pasar por la de Biblia, obtuvo la de Prima de Teología, en que se jubiló en 1653.

MAESTRO FRAY HERNANDO DE LEÓN; después de ocupar varias cátedras, murió en la de Santo Tomás en 1644.

MAESTRO FRAY DIEGO PRADO Y MÁRMOL, tenía la de Santo Tomás en 1650, y en 1656 la de Filosofía Moral; nombrado Arzobispo de Brindis, pereció en un naufragio yendo a Italia.

MAESTRO FRAY FRANCISCO MERIEL DEL AGUILA; tenía un curso de Artes en 1653.

MAESTRO FRAY JUAN BAUTISTA CANDANEDO, catedrático de Físicos en 1660 a 68. Murió a poco de ganar la de Santo Tomás.

MAESTRO FRAY JOSÉ GONZÁLEZ, primer catedrático de Teología Moral, cátedra fundada por el mercedario fray Gabriel Adarzo de Santander, arzobispo de Otranto. González fué más tarde profesor de Sagrada Escritura y de Vísperas de Teología, hasta su elevación al Obispado de Ciudad Rodrigo.

MAESTRO FRAY BARTOLOMÉ ANENTO, célebre por haber hecho oposición brillantísima a la cátedra de Retórica cuando sólo contaba diez y seis años. Diéronsela al fin en 1670 y la desempeñaba aún en 74.

MAESTRO FRAY FRANCISCO DE SOLÍS, ingenio extraordinario y peregrino, tenía la cátedra de propiedad de Filosofía Natural en 1695; fué Obispo de Lérida desde 1698.

MAESTRO FRAY JOSEF DEL CASTILLO, catedrático de propiedad de Filosofía Natural, San Anselmo, Teología Moral, y Santo Tomás, fallecido en 1709.

MAESTRO FRAY JUAN INTERIAN DE AYALA; tenía la cátedra de propiedad de Griego en 1695, leyendo la de Tres Lenguas, que al fin obtuvo también en propiedad, jubilándose en 1726. Fué uno de los fundadores de la Academia Española.

MAESTRO FRAY FELIPE DE VELASCO; leía Biblia en propiedad en 1669 y Prima de Teología en 1671.

MAESTRO FRAY CAYETANO FAYLDE; tenía una regencia de Artes en 1669.

MAESTRO FRAY GARCÍA DE PARDIÑAS, catedrático de Artes primero; ganó la de propiedad de Lógica en 1713, y la de Teología Moral en 1715. Obispo de Tarazona en 1720.

MAESTRO FRAY FERNANDO JACINTO DE YNESTROSA; era catedrático de Artes en 1715; tuvo después la de San Anselmo y en 1736 la de Teología Moral.

MAESTRO FRAY JULIÁN CARRIO VALDÉS; tenía Filosofía Moral en 1736, al ser promovido a Sagrada Escritura. Fué Provincial de Castilla.

MAESTRO FRAY TOMÁS VARÓ, de la provincia de Valencia, tenía una Regencia de Artes en 1728 al obtener la de propiedad de Tres Lenguas, en que murió en 1746, ganándola Pérez Bayer contra el maestro fray Mauro Barmachado, mercedario, y otro.

MAESTRO FRAY ANTONIO GUTIÉRREZ, fué rector de la Vera Cruz, del claustro de la Universidad, y tuvo una Regencia de Artes. Murió el 14 de julio de 1763.

MAESTRO FRAY JUAN MARTÍNEZ NIETO; tenía una Regencia de Teología en 1788 ,y en 1794, Lugares Teológicos; murió en 6 de mayo de 1806 siendo catedrático de Prima de Teología.

DON GREGORIO DE BRITO

GOBERNADOR DE LAS ARMAS DE LÉRIDA (1646-1648)

(Continuación.)

DOCUMENTOS

DOCUMENTO I

Fol. 319 y fol. 320:

Decima que Inbio el Conde de Villamediana desde el Infierno al Conde Duque.

Conde por acá se quenta
que os arrojays a vn doblon
como suele el perdigon
al aue çanguinolenta
anda esta chusma contenta
de ver que el fiero gauatxo
os trayga ciego y borratxo
mas quando empeceis a arder
vendreis Conde a conocer
Lo que es Vender a, vn muchacho

Cerca del otro Sinon
hos han preuenido Cilla
el que vendiendo a Castilla
vendio tambien a Aragon
Sabed en resolucion
que de aca ninguno buelve
no admitays lo que resuelue

esse buen cueruo chilino
que absoluer puede a Calbino
pues a vos Conde os absuelue.

En esto que se murmura
no desmentis pareceres
que offrecer muchas mugeres
al Rey lo mismo assigura
Sin duda honrays la futura
expectacion del errado
pueblo, y vos sois el culpado
que esta memoria recuerde
pues por el abito berde
dexastes el colorado.

Decima.

Peral fret del primer dia
es bingut be lo calor
que lo gall del triunfador
al lleo vensut enuia
gran farta per vida mia
pero fou necessitat
que estaual poble gelat
dichos lleo en esta proua
que fins a la plassa noua
es en desgracias assortàt.

Reposta a la decima.

Al Jumento el Ruissenyor
dio musica y no agradó
al Juez por asno quedó
y el aue por buen cantor
tanto fuego bolador
le dio frio es cosa llana
que le vino la quartana
del leon con la inuencion
faltó la paja al Sermon
y no le comió de gana.

Decima.

Senyores que me consumo
tenganme mucha piedad
que fa gastarse un abad
mas de mil reales en humo
de la festa yo presumo
pues con fuego fue tan fria

que quiso su Senyoria
se pareciesse al sermon
engendró gran suspension
y parió una ninyeria.

Fol. 300:

Decima al retiro del Conde Duque.

El que España tiene inquieta
aqui jace muerto en vida
acabó de una cahida
y lleuose su muleta
dize quien mal lo interpreta
que el mismo se ha retirado
dos retiros nos ha dado
pero atengome al segundo
que el otro destruyó el mundo
y aqueste se ha remediado.

Epitafio que se puso en la puerta de la casa del Rey en Çaragoza el dia mismo que se retiro a Madrid.

El Rey se va como vino
el Conde Duque no puede mas
los grandes como a borricos
y el exercito detras.

Fol. 309 vto.:

GEROGLIFICH. = PINTA VN ATAUD, UNA CORONA DE REY Y SETRO Y UN CAPELLO DE CARDENAL ENCIMA.

Decima.

Aqui jase un Rey, no, entero
herido de vn cardenal
de vn monte Rey vn Tosal
de vn Leganes lance fiero
Salazar le hirio primero
Oliuares le perdio
Villanueva, le hechizo
Cathalanes le mataron
monjas le amortajaron
y Portugal le enterro.

Aquesta decima isque en Caragoca quant los Castellans hagueren cobrat monso is fesen crides ques donarien mil ducats quid escubriria lo autor.

Fols. 236 vto. y 237, y 237 vto.

Glosa a la Cathalana.

Dius que es lo Compte Duch..... vn ruch.
y la Real Magestat..... vn fat
y lo seu Protonotari..... vn Sectari.

Pus nous gran desuari
sutjectar als Cathalans
vn ruch, vn fat, y vn sectari.

La enueja porta a esta terra..... guerra.
y per ella han causat los tals..... treballs
y son estats diuen los sauis..... agrauis.

Ni mai han vist nostros auis
tal violentia ni vexatio
cobritnos sense raho
de guerra, treballs, y agrauis.

Tenen a sa magestat..... echizat
il te lo bus de la bort..... sort
y esta sens estar al llit..... adormit

Con pot star ben regit
Son domini y los estats
Sil tenen los alumbrats
echizat, sort y adormit.

Demana aquesta milicia..... justicia
pus volgue trencar lo Rey..... la ley
anullantnos ab vltrajes..... los vsatjes

Seruint los vns de missatjes
altres de traidors irats
no guardant com a obligats
justicia, ley, y vsatjes.

Fa crida tota la terra..... guerra
pera matar ablos mans..... castellans
quens han fet ab cruels furies..... injuries

Conegan totas las furias
sil diable ho aportat
en gran dany del Principat
guerra, castellans y injuries.

Prouehescan ja los poblats..... soldats
pus tenim sens questio..... raho
defensant ab zel sensi..... la fe

que ni lo major poder
Se pot en peu sustentar

quant de si no la tindra
Soldats raho y la fe.

Sa defensa nostra capa..... So Papa
ja nostra causa prospera..... St Pera
y defensa lo poble seu..... Deu

Ab tals padrins no dupteu
Catalans abla victoria
que asseguran vostra gloria
lo Papa, St Pere y Deu.

Pendrau las coronas razas..... las espasas
y los que estan tocats de pansas..... lansas
fadrins, fillols y fillolas..... pistolas

Renouar las Caragolas
dels mosquets y pedrenyals
y curen los nostres mals
espases llances y pistolas.

Ya no aguardem del Rey..... remey
ni de qui tant mal nos vol..... consol
ni de qui trahir nos a, Volgut..... quietut

Y assi sera vn gran cornut
qui les armes no prendra
que axi hauem de alcansar
remey, consol y quietut.

Fol. 235 vto.

Azañas del Conde Duque.

El Conde duq; ha hecho lo que otro hombre
no ha hecho.
De vn Rey de España ha hecho vn grande de Castilla
que es don Philipe el grande.
De vn grande de España ha hecho vn Rey
que es el Duq, de Bergança Rey de Portugal.
De vn Rey ha hecho vn Conde
que es el Rey dé Francia Conde de Barcelona.
De vn Duque Soberano ha hecho vn vasallo
que es el Duque de Lorena.
De vn Príncipe Cardenal ha hecho vn cauallero andante
que es el Cardenal infante.
De una monarchia ha hecho vna prouincia
que es Castilla.

Bibl. Univ. de Barcelona.—Sección de Mss. 21-2-10.

DOCUMENTO II

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1619.

Señor:

Don Joan de Pons cavallero del habito de Santiago y el Doctor Pablo Monçon ciudadano onrrado desta ciudad representaran a V. R.l Mag.t el miserable estado en que los sussesos de la guerra la an puesto por lo que poniendo las materias a los Reales pies de V. Mag.t con toda humildad le suplicamos sea de su Real servicio mandar aconçolar estos pobres vassallos de V. Mag.t dando fe y credito a lo que de nuestra parte esplicaran la C. y Real persona de V. Mag.t Guarde Dios como la Cristiandad ha menester Lerida y henero a 26 de 1646.

Señor.

Los Miserables vassallos de V. Mag.t que su Real mano Besan Los Paheres de la Ciudad de Lerida.

[En la carpeta:]

Al Rey nuestro Señor Guarde Dios.

(Un sello de oblea.)

Señor:

La Ciudad de Lerida dize que aunque con el memorial que ha puesto a los pies de V. Mag.d a representado el miserable estado en que se halla pero cresiendo todos los dias la opresion en que le tiene Don Gregorio Brito governador della no cumpliera con su obligacion dexando de representar sus procederes pues denpues de haver quitado con bando publico los derechos y dacios que la Ciudad recive dexando solo el del vino con contribucion de cien escudos al mes para sus propios usos con que viene a llevarse de las quatro partes mas de las tres de lo que dellos procede. Despues de haver cargado de alojamiento a los particulares sacando a los soldados de sus quarteles que para acomodallos se sacaron muchos ciudadanos de sus casas tomandose para ellos lo mejor de la Ciudad quedando deformado lo mas lustroso della Despues de tener empedida la jurisdicion ordinaria en lo civil y criminal y la del govierno politico impidiendo obrar libremente a los Paheres mandando al trompeta que no publique pregones sin su licencia entiendiendo quel universal govierno en todas las materias depende de la ley sola de su voluntad Capturando provinciales por causas leves libertandoles por dinero y oy tiene presos dos y les pide a cada uno ducientos Reales para sacalles de la carcel y al uno de los dos porque vendio a un criado suyo media onça de canela por un Real antes de publicar el bando de la postura a mas que no lo podia hazer por no perteneser a su juridicion impidiendo asi mismo la del fiel con la cobrança de los gajes que acostumbro llevar de peso y medida aplicandola al preboste siendo el fiel oficial de V. Mag.d en virtud de previlegios Reales Y impide el Comercio libre obligando a los vivanderos a llevar a su casa todos generos de viveres

mandando venderlos a su puerta repartiendolos dende la ventana a quien y como le pareze y al precio que quiere injuriando con palabras y obras a los ciudadanos que llegan a comprar lo que han de menester para su sustento sirviendo la postura de los viveres solo para el soldado y permitiendo libertad en los precios de las compras al provincial y con esta nueba politica llega el vivandero a cobrar en lo que compra mas caro el ciudadano lo que pierde en lo que vende al soldado y con estas y otras cosas todos los dias con nuebos modos agrava a los ciudadanos y se aniquila la Ciudad que V. Mag.d como padre y Señor fue servido con demostraciones y afectos de piedad y clemencia recomendar a los ministros que mirasen por su conservacion y teniendo la Ciudad orden expresa de V. Mag.d que el dinero que estava depositado en la tabla de la Ciudad por los oficiales del sueldo en favor de la de Balaguer que se emplease en panes como se empleo y aviendo resuelto de comprar lo que se pudiese bolviendo a emplear de nuebo el dinero que se saca de lo que se vende para que no falte en ocasion de invazion del enemigo por jusgar de importancia tenerla abastecida como conviene al Real servicio de V. Mag.d y conservacion de la Plaça a porfia la obliga a emplear este dinero en una obra o reparo de una pesquera que aunque en ello considera muy grande utilidad y beneficio propio pero consideralo mayor en lo tocante a la annona que esto aunque Importa a lo particular se jusga conveniente al mayor servicio de V. Mag.d aviendo sido forçoso començar a gastar deste dinero en el reparo referido por evitar otra mayor violencia teniende amenasado de llegar en esta materia a la absoluta no obstante se le presento la orden que V. Mag.d fue servido dar en orden al empleo deste dinero y que no se cumplia si se dexava de emplear lo que del mismo pan se sacan para tenerle en ocasion presisa segun el Real yntento de V. Mag.d y assi mismo a parecido a la ciudad advertir a V. Mag.d que el dicho Don Gregorio Brito *saco desterrados de la Ciudad al Padre Rector de la Compañia de Jesus y al Canónigo Belver a los seys* de febrero a las dies oras de la noche estando lloviendo que aunque se cree devio de tener causa para ello el modo a sido escandaloso y muy perjudicial al servicio de V. Mag.d en haverlos enbiado a Cataluña donde por la mucha capacidad de las personas en particular del dicho padre Rector habran dado bastantes noticias del govierno guarnicion y bastimentos de la Plaça y del estado y disposicion del exercito de V. Mag.d de donde puede resultar notables ynconbenientes y daños y para dar fin a las quexas dexando de expresar muchas Dize la Ciudad que Don Gregorio Brito se a echo dueño absoluto della Diziendo que llegando a la primavera ha de tomar a su quenta el pozo del hielo que con mucho gasto tiene recogido la Ciudad y que la destribucion y precio a de correr por su mano por lo qual con la devida humildad a tan gran Monarca y Señor natural a parezido a la Ciudad de Lerida dar quenta a V. Mag.d destos desordenes suplicandole sea de su Real servicio a consolar aquellos pobres vasallos como lo espera de la piadosa mano de V. Mag.d.

[Escrito el original en papel del sello, de diez maravedis, del año 1646.]

DOCUMENTO III

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1619

[En la carpeta:]

A 7 de Março 1646.

La Junta Particular sobre el memorial dado por la Ciudad de Lerida quejandose de los procedimientos del Gobernador.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]
El Conde de Monterrey.
El Marques de Leganes.
Don Fernando de Contreras.

Señor:

En decreto de 6 de Março se sirve V. Mag.d dezir se vean el memorial y carta de la Ciudad de Lerida que ba con esta en que representa que ba creziendo cada dia el miserable estado en que se alla con los desordenes del Governador y habiendose executado lo que V. Mag.d manda Ha parezido dezir a V. Mag.d que en lo que se opone al Governador de haver hechado de la plaza al Rector de la Compañía de Jesus y al Canonigo Velber no se le puede condenar sin oir porque para ello puede haver tenido justificadas causas pues como V. Mag.d pudo reconocer quando estubo en aquella Ciudad fueron muy pocos los que se descubrieron affectos con que la resolucion que hubiere tomado en esta parte el Gobernador sera posible sea con fundamentos bastantes y en lo que toca a las obras que iba haciendo tampoco se le pueden reprobar sin saber del lo que hubiere executado en este punto pues es de creer seran para la mayor seguridad y defensa de la plaza y supuesto que se a mandado que el Obispo de Malaga informe sobre las quejas que se han dado del dicho Governador se podria Aguardar a ver lo que resulta de la diligencia que hiziere ordenando a Gregorio Brito que en el gobierno politico de la Ciudad y cobranza de derechos no se entrometa por ningun casso dejando obrar a los Paheres como tambien la Administracion de la niebe que tubiere la Ciudad pues esto no le puede pertenecer por razon de su cargo teniendo toda buena correspondencia con los naturales de suerte que se eviten discordias y dandose aora esta orden segun lo que avisare el Obispo podra V. Mag.d resolver con mayor conocimiento lo que mas combenga en Madrid A 7 de Ebrero 1646.

(Dos rúbricas.)

[En la carpeta, de mano de S. M.:]
Hagasse como parece.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO IV

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1637

Ex.mo Señor.

Acabo de Recevir la carta de V. E. de 22 del corriente que V. E. dice haver recevido la mia de 16 con las relaciones de los Cappitanes vivos que aqui se allan y del estado destas fortificaciones ordenandome embie el deseño de lo que esta hecho y falta por hazer el qual remito con esta a V. E. Juntamente con la planta todo lo mas especificamente que se ha podido con las circunstancias que V. E. manda.

Los aserradores asta aora no han llegado ni tengo noticia dellos y Son arto necessarios Y el Capitan Domingo de Usenda tampoco ha llegado pero esta en fraga Esprimentarase su Capacidad Y se dara parte a V. E. aunque lo que yo pedia al Señor Don Phelipe Era que los tales arquitectos fuesen hombres que lo uviesen trabajado con sus manos mecanicamente que Suele aver muchos destos que la Comodidad de lo que han ganado los hace retirar de travajar Y como se ben Comodos suelen ser desyntresados Y conbiene mucho que aya Destos hombres en semejantes fabricas que aunque estos ynginieros militares se dexan entender con la teorica deseños y plantas y conbiene averlos para sacar las defensas a la fortificacion y dar a los miembros della las porciones necessarias para que queden defendidos no por esto dexan de ser necessarios estos otros Arquitectos para el acto pratico en el qual no entran los ynginieros o es raro el que lo sabe hazer mayormente que Como Cossa mecanica no meten en ello las manos y aun en las medidas Son los dichos arquitectos los que las entienden con perfection Como aqui ago la esperiencia entre estos maestros de muro ordinarios y los ynginieros Como tambien que el ynginiero militar no se si sabra con la perfeccion que se requiere dar las grocessas sigun las alturas y asigurar las bueltas en sus distancias lo qual con otras cossas que se Juntan a las fabricas Son dependientes de la arquitectura mecanica y esto lo digo de esperiencia de aver visto lebantar fabricas de fortificaciones muy bien reguladas y ermossas a la vista y en poco tiempo arruynadas por averse fiado Solamente de los ynginieros militares Y esto que aqui se ha hecho tanto en tiempo de los franceses como despues dudo que si huviera arquitecto que se entendiera de la duracion y seguridad de la fabrica no se huviera hecho con las materias que se ben ni con la falta de siguridad que se ba reconociendo abiendose allado despues que estoy aqui fundamentos Sobre falso que ha sido necessario descubrir y travajar de nuevo como tambien partes de muralla que ha sido necessario sacalles Terraplen y hazerles esperones para asegurarlas de la royna y sera bien que sepa su magestad Y V. E. que todo lo que se ha obrado en tiempo de franceses y despues aca es de tierra con un poco de cal tan miserablemente como si hecharan pimienta molida sobre un guisado de manera que en la piedra no haze liga y con poca mas deligencia que la fuerça de manos se lebantan y se separan a esto me ha pa-

recido poner remedio quitando que no se meta tierra ninguna sino que vaya todo de cal y arena y assi se ba continuando aunque entrara a mas costa Y para que esta obra vaya adelante es menester buscar el modo por alla para que bengan maestros de muro porque allarlos aca es inplaticable y destos pocos que ay se han muerto quatro otros enferman Y no dexaran de hirse algunos entrando mas el tiempo Temerosos del mal temperamiento deste ayre que assi me dicen lo suelen hazer otros años Y si no bienen maestros lo que se ara sera muy poco en lebantar las murallas y començar los fundamentos de las que no estan principiadas y lo que aqui se haze para si vienen es prevenir muchos ornos de Cal y Conducir piedra y arena al pie de las fortificaciones para que se alle pronto lo necesario quando bengan y Se gane tiempo Con esto Y en lo que se gasta agora la mayor parte del dinero es en abrir fossos Sin los quales queda indefendible esta Ciudadela y el travajo de abrirlos es grandisimo porque por todas partes es peña viva donde no se saca piedra que no sea a fuerça de mina y de pico no pudiendo obrar la polbora vecina a las murallas por no Consentirlas Y para que esto no cesse sera bien se prebenga el dinero porque cada dia Se va metiendo mas gente que el que aqui ha sobrado de la paga seran siete o ocho mill Reales segun dicen los officiales del Sueldo porque agora nuevamente han dado quatro mill Reales de las dichas obras para dar en Miquinencia Al Tercio de Valencia Y lo que agora se gasta cada día ynportara dos mill Reales y subira a tres mill si bienen veynte y cinco maestros Y si bienen asta Ciento que seran necessarios y aun mas si se quiere subir aprissa sera necesario por lo menos Cada mes doce o Trece mill escudos y los meses que sera necesario travajar conque maestros peones Soldados y todo lo demas que tocare yra especificado en las relaciones de los ynginieros para que V. E. quede satisfecho y enterado de Todo y lo mismo Su Magestad Y en quanto a que vaya de aqui un maestro a buscallos ya se ha hecho la diligencia y no ay ninguno que se atreva a traer otros y quando trujera algunos sera en muy poca cantidad porque todos temen el verse sitiados y el mal tenperamiento Y assi yo Supplico a V. E. pues inporta tanto se busque ahy medio para hacellos benir pues lo que no pudiere obrar la mano de V. E. y ordenes de su magestad lo podra menos un gobernador de una plaça Y mas en el paraje que se alla.

Los Gergones Y cosas tocantes a la artilleria y demas generos que he pedido dice V. E. Van biniendo yo los estoy esperando pero asta agora no ha llegado Cossa alguna y por lo que toca a la introducion de los conboyes me aJustare Con Don Manuel de Aguiar pero en todo Casso V. E. se Sirva de que benga Cavalleria porque Como ya he avisado a V. E. el enemigo ha acercado a Balaguer en aquellos lugares mas vecinos ducientos Cavallos y antayer se estavan acomodando quarteles en Arbeca para otros setenta que me asiguran allegaran oy ally el presidio de Balaguer se ha reforçado de Siete Conpañias de franceses con orden de mudarlos cada quince dias con los que estan alojados cave el Puig Y Cerbera se prebienen los comboyes que tengo abisado a V. E. para flix Y Balaguer Y para este efecto ha ydo Santa Coloma a Cervera donde le remitire la Carta que V. E. manda Sobre el Canje general de presente no se save que el Enemigo aga otro mo-

vimiento de lo que fuere entendiendo yre dando parte a V. E. prontamente.

En la parte que V. E. me advierte aver parecido condenar el aver Salido de la plaça a socorrer los de Rivagorça se puede asegurar V. E. que semejantes Cossas se hazen con maduracion de Juhicio y que quando yo las hiciere no sera arresgando de ninguna manera la plaça que estuviere a mi Cargo y por lo que toca en la forma que esta pudo quedar quando Saly si no fuera muy sobre siguro no se huviera hecho porque quedaron mil ynfantes todos con las armas en las manos fuera otros Seys Cientos no tan abiles por respecto de la enfermedad entrando en ellos la guarnicion de la Ciudadela y Castillo todos estos quedaron en los puestos Con sus officiales y advertidos con el Cavo de lo que abian de hazer que haunque pudiera ser Superado mayor numero Con una traicion o entroducion Secreta no se sigue esto quando menos numero del que quedo esta avertido y con las armas en la mano y dexando en esta parte Satisfecha esta opinion yendo a ssi conbenia salir o no digo a V. E. que me importa dar cumplida Satisfacion a V. E. y a essos Señores del reparo que V. E. me avisa averse hecho tanto porque espero se me ara merced de tenerse entendído que donde yo me allare se caminara en Semejantes aciones Con la Consideracion que se deve tener Como por Decir a V. E. que la principal Causa del poco fruto que se saca de nuestros Soldados en servicio de su magestad es el estar Continuamente sobre las Consideraciones ligando las manos a los que pueden obrar algo en su Servicio para que no lo hagan temerosos Siempre de los malos Sucessos por Cuya Causa no Executan las ocasiones en que puedieran tener los buenos envileciendose y acovardandose los Soldados y officiales sin el Exercicio de las armas y el Contraste del pelear teniendolos acorralados y pasando por mil oprovios que les hace el enemigo que por la misma razon de verlos Timidos y Yresolutos obra con desafuero y sin temor Como asta aqui se ha visto llevandonos los Conboys y quanto procura entrar en esta plaça lo qual podria ser no passase adelante Con tanta Soltura biendo que son buscados y no se que tengan mas siguridad ni mas fuerte el pellejo los Cavos de las armas Enemigas que los de su magestad Siendo ellos los primeros a salir a las ocasiones Con Cuya direcion y respecto se siguen los aciertos y no encargados a personas que unas veces las Conpetencias otras no saverse gobernar hazen perder las ocasiones y aun se pierden en ellas yo digo que el Salir un Gobernador de la plaça que le este entregada dexandola asegurada Con lo que queda en ella se le deve agradecer en tales ocasiones Como esta de que se trata a la qual no tan Solamente pudo escusar el governador de salir pero fuera delito el no hazerlo lo primero porque el Condutor de la gente enemiga era el Marichal de Campo Conde de Santa Coloma que gobierna Como general toda esta frontera lo Sigundo Ser partido siguro saliendo yo mas fuerte que el el doble Tercero averse metido en nuesro propio pays quarto librar un comboy de viveres Considerable Y tan necessario a esta plaça que vean los que bienen a ella que se hazen las diligencias posibles por asegurarlos quinto y principal que abiendo de Salir Capitanes de Cavallos Sargentos mayores Sin persona de mayor puesto que los gobernase no usandose asistir los maestros de Campo con sus tercios que tambien es Circunstancia de reparo no pudo el gobernador hazer me-

nos de salir Porque podia temer el Exemplo de flix y otros Semejantes Y en suma perderse el gobernador que Sale de su plaça es cosa que puede ser y contingente pero esso no ara perder la plaça si queda asigurada que de otra manera seria muy de Condenar Y aun sobre esto se beran Cartas mias escritas al señor Don Phelipe sobre cierta facion que procurava Su Ex.ª se intentase y Como era Cossa que requeria salir con tal numero de gente que no quedava esta plaça segura le replique y propuse los inconbinientes.

V. E. perdone la larga digricion pues no se puede escusar el satisfacer a los superiores y guarde nuestro señor a V. E. los muchos años que Deseo Lerida y febrero a 24 de 1646.

[Lo que sigue es de mano de Brito.]

Señor si Vx.ª no dispone que vengan maestros de muro se avra de sesar en levantar las murallas.

Los seradores tenia escrito al Sr. D. Felipe me los imbiase con algunos soldados de a cavallo Vx.ª me dise que an venido el no aver llegado me ase presumir avran tomado otro camino nesisitamos mucho dellos Vx.ª se sirva de disponer que vengan.

Del Regente i mas personas que Vx.ª me apunta lo que puedo desir a Vx.ª que todos son catalanes i el que muestra mas afeto ara mas por un villano catalan que por quanto importara al servicio de su mg.d i que con dos ombres convencidos de felonia no ha querido proceder dando lugar a quel uno se oiese por no querer castigarle i el otro tiene preso i se ubiera oido tambien si io no ubiera amenasado al carcelero disiendole que me a de dar cuenta del i no quiere fuir su cauza el es muy buen vasallo pero la naturalesa es como los demas i con ningun buen tratamento se contentan ni satisfasen i asi son insesables en las quexas i no sera facil a todos ajustarse a sus impertinencias.

La Relacion diseno i planta desta Ciudadela en la forma que Vx.ª pide son nesesarios 3 dias para acabarla en el punto que este echa la Remitire.

De Vx.ª umilde servidor

Gregorio de Brito.
(Rúbrica.)

DOCUMENTO V

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1619.

Ex.mo Señor.

Con el Correo que me traxo las Cartas de V. E. sobre Remetir Relaciones de algunas Cossas que V. E. mandava he embiado especificamente todas lo que agora se ofrece de nuevo decir a V. E. es que algunas Cossas de Viveres que suelen benir a esta plaça la mayor parte dellas bienen de Ribagorça donde aquellos paysanos suelen Juntarse en Cantidad de Setenta y aun Ciento Sumarios Y bienen asta Tamarite y desde ally asegurandose del Enemigo pasan a esta Plaza que sin ellos pasara muy mal.

El Viernes pasado embiaron a decir que se allaban en Tamarite Con cerca

de Cien Sumarios y que tenian avisso que una Cantidad de micaletes los querian asaltar por la estrada y me pedian les embiase algunos Cavallos para asegurarse Yo les embie veynte con un Tiniente asta el mismo Tamarite de donde salieron el Sabado por la mañana Conboyados de los dichos veynte Cavallos Y a poco mas de una legua de Tamarite dieron en una enboscada del enemigo de Ciento Y Cinquenta infantes Y Cinquenta Cavallos que prendieron al Tiniente y a doce de nuestros veynte Cavallos con casi todos los paysanos Y sumarios ecepto alguns pocos que por benir largos se bolvieron atras Sucedio el dicho Sabado a las once del dia Tuve el aviso Con los Soldados que se escaparon a las quatro de la Tarde Y porque este Rio Segre benia muy crecido parecio a estos naturales no seria posible poder el Enemigo esguaçar la Noguera para retirarse a Balaguer Y mas llevando Borricos Cargados i infanteria y assi me parecio a la misma ora que tuve el aviso salir de aqui como lo hice Con quinientos infantes Y Cinquenta Cavallos por ver si podia dar con ellos que uviera sido infalible si la noguera les huviera empedido el paxase Como se penso pero temeroso de lo que podia sucederles aunque benia alta la dicha Noguera se determinaron a pasarla el dicho Sabado antes de la noche Como lo hicieron pero con perdida de veynte y tantos esguiçaros que se ahogaron dexeando en el Rio y por el Camino la mayor parte de los Sacos con trigo Sal y otras minestras Jamas el Enemigo ha pasado a Aragon a hacer partida con infanteria Y si lo ha hecho agora es porque Save la poca Cavalleria que aquy ay porque Cien Cavallos que han embiado benir aqui para faccion nunca son Setenta Y esto no es mas aqui que en cualquiera otra parte porque entran los Cavallos de los Capitanes y plaças muertas y otros que enferman Y esta plaça no esta bien con menos de ducientos Cavallos efectivos que para que lo sean es menester nombrar por lo menos ducientos y Cinquenta V. E. mandara lo que fuere Servido.

Dos leguas desta plaça esta alguayda que es un lugar de unas monjas de la Orden de San Juan Cuya priora me mata cada dia con demandas de hir y benir gente de su lugr a Cataluña y otras Cosas que en todo la estoy Serviendo Siempre con la conbenencia que tiene ella y sus Subditos de entrar y salir en esta Plaça Continuamente a bender sus frutos con franqueça de lo qual usan tan Ruinmente que no obstante averselo advertido muchas veces Jamas me han querido dar ningun aviso de las veces que el Enemigo pasa por los esguaços de Noguera que estan becinos a dicho lugar Y dentro del los patrocinan Y tienen incubiertos y me han informado que ellos fueron los que dieron el aviso a Balaguer de Como benian de Ribagorça los dichos Viveres y de aver pasado por su lugar los veynte Cavallos que fueron para Conboyarlos lo qual no ha podido ser de otra manera pues abiendo visto pasar al Enemigo el Sabado al amanecer Y buelto à repasar a la tarde llegando yo alli a media noche todos unidamente me negaron uno y otro diciendo no Saver tal cosa y me hicieron pasar dos leguas mas adelante asta Alfaraz donde me amanecio y si no fuera por algunos Sacos que allamos Junto el esguaço por donde pasaron Y dos franceses que quedaron por atras asta quella ora no saviamos si el Enemigo se avia repasado o no Y bolviendo a retirarme por alguaida me confesaron aquellos paysanos averlo Sabido Y

que por temor que tienen de los franceses ninguno se avia trevido a decirme nada disculpandose con que los unos son espias de los otros Yo no quise hazer otra demostracion que decilles mi Sentimiento y embiar a decir a la priora que no era este el modo de Conservarse ella ni sus vasallos en aquel lugar pero en esta desygualdad de Juego nos Consumiremos Y resultaran pocos buenos efectos en el Servicio de su mag.d donde aunque realce tanto su Corona la clemencia y piedad que usa con sus Enemigos tal vez pareciera muy bien el Castigo y mas quando de no hacerlo resulta en Conocido perjuycio suyo usando la ostinacion de alguna destos hombres de los medios con que su mag.d piensa obligallos para engolfarse en insolencias y desafueros ultimamente Señor Ribagorça es quien nos mantiene Alguaida quien nos quita la Comunicacion con ella assilo de ladrones Y micaletes con el patrocino de aquellas monjas que ya han estado fuera de ally y el lugar desavitado el qual esta enmedio desta plaça Tamarite y Balaguer Con todos Se Comunican y todos los paysanos son espias de Balaguer difrente lugar era Almenara y por esto quedo destroido y enavitado y el Señor Don Phelipe que este en el cielo hiço quemar a torre de Segre y otros dos lugares vezinos quando agora ultimamente estuvo aqui porque no sirviesen de quartel al Enemigo biniendo a sitiar esta Plaça Juzgando por menor inconbiniente la desolacion de aquellos lugares que dexar Comodidades al Enemigo para apretar esta plaza V. E. Se asegure que Con esto que ha sucedido no nos entrara Cosa alguna de Ribagorça si no se pone Remedio en quitar estas espias y que lo pasaremos muy mal porque por la parte de fraga no entra aqui Cosa de Consideracion y aquellos hombres de Ribagorça Yo los avia llamado y animado a que biniesen como lo hazian Con la franqueça de no pagar Cosa alguna de derechos Como aqui lo he dispuesto que allandose esta plaça tan Cortada es menester quitar todos los enbaraços a los que bienen a proveerla Yo estare esperando lo que V. E. me ordenare que aga y la Cavalleria que digo porque estaremos mal de otra manera.

Con la ocasion de las nieves han baxado de las montañas de la Conca Cantidad de ganados entre Balaguer y Camarasa al otra parte de Segre si V. E. me embia Cavalleria y le parece se los Cojamos lo hare y se podra pagar con ellos a los de Rivagorça pues el pretesto de tomarselos es bastante abiendonos ellos despojado a nuestros paysanos no haciendolo nosotros con los suyos asta esta ora no ha entrado aqui cosa alguna de quanto V. E. avisa y avia avisado el Señor Don Phelipe venia para esta plaça aunque mucho dello dicen aver llegado a fraga que aunque no fuese con más de diez o doce Carros se podia hir trayendo pues el Enemigo de presente no lo puede inpedir con la Cavalleria que ay en fraga Y aquy guarde Dios a V. E. los muchos años como hemos menester Lerida Y febrero a 20 1646.

Besa a Vx.a la mano su
maior servidor

Gregorio de Brito.
(Rúbrica.)

DOCUMENTO VI

Amados y fieles nuestros: Por hauerse entendido que el lugar de Algnayre es assylo de Michaletes y franceses. y que tomando noticia de sus uezinos impiden la comunicacion dessa ciudad haziendo pressa de los naturales de Ribagorza. q. bajan con viveres a la plaza y por otras justas consideraciones: he resuelto que aquel lugar se demuela manteniendo solo la iglesia y el convento q. está apartado del y respeto de que las monjas de S. Juan q. residen alli, no hazen buenos officios de mis armas. como se infiere de hauerse buelto a aquel conuento sin rezelo de los daños q. podian recibir de los franceses. de q. se colige la devocion y correspondencia que havian assentado con ellos; ha parecido conveniente, q. estas religiosas se retiren dentro dessa Ciudad, en la conformidad q. lo tengo ordenado al gobernador de la plaza y al obispo q. ha de yr por ellas; Y assi os encargo y mando, que dispongays su habitacion en parte sufficiente donde puedan estar con la decencia y clausura. q. pide su instituto, como le entendereys del gobernador y de mi Real audiencia y del Obispo q. en ello me servireys. Datt. en Madrid a 1 de Marzo de 1646—Yo el Rey=Rubricado=D. Michel Bautista de Lanuza Secre.=V. Magarola=Regente.=V. Comes de Albatera=A ios ...amados y fieles nuestros los Paheres de la ciudad de Lerida.

Archivo Municipal de Lérida. Cartulario. Sin foliación.

DOCUMENTO VII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1621.

[En la carpeta:]

A 14 de septiembre 1646.

La Junta Particular con la carta de Gregorio Brito y otros papeles que tratan del estado en que se alla Lerida y forma en que se podra disponer Su socorro.

[Dentro:]

Señor:

Luego Como se rezibio la carta de Gregorio Brito Sobre que se le avisase Si hecharia o no los Paisanos forasteros de Lerida para alargar mas los Vibres se pidio al Marques de Leganes Y el Baron de Sabach que diesen Su Parezer En esta materia Y haviendolo hecho y vistose en la Junta lo que cada uno dellos representa Se ha votado particularmente Zerca de lo referido en la Conformidad que V. Mg.d mandara ver por los papeles Inclussos que se ponen en las Reales manos de V. Mg.d para que mande lo que fuere servido.

Zaragoza a 14 de septiembre 1646.

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1621.

Don Fernando Ruiz de Contreras dijo sobre uno si sera mejor ir derechamente y luego a atacar el Enemigo En sus fortificaciones para socorrer a Lerida y el otro si seria mas combeniente ir a zervera para tomarle los bibres que tiene En aquella plaza y ympedirle la comunicacion obligandole por este camino a gastar los que tiene En su linea y reducirle a tal estrecheza En la circunbalacion que faltandole el sustento se deshiciesse y viniese a rendir que es el fin principal que se puede llebar si el casso subcediesse assi.

Sobre esta dispucta y eleccion de las dos cosas ha discurrido Don Fernando pensando desde su principio En el progresso de cada una y en las razones que ocurren En pro y en contra las quales dira a V. M.d En este voto.

Si ay seguridad de que el exercito de V. M.d podra llevar Bastimentos para un mes respectivamente de pan y cevada para Infanteria y cavalleria no le pareze ay que pasar adelante en la Conbeniencia de ir a zervera pero no llebando la dicha cantidad halla grandes dificultades En esta facion respecto de que teniendo el Enemigo En su linea los bibres necesarios para veinte dias o mas los yria alargando de suerte que nosotros viniessemos a quedar En mayor estrecheza que el y En este intermedio por las montañas y por balaguer aunque no fuesse mucha cantidad tendria tiempo para ir introduciendo lo que le bastasse para Entretenerse En el sitio y si el exercito de V. M.d como llebasse un mes de pan para todo el exercito no llebasse tambien para El mismo tiempo de cevada para la cavalleria y para el carruage del Trein de Artilleria y proveeduria todo lo que se gastasse con las mulas faltaria a la cavalleria conque se pondria En conocido riesgo y si al contrario no se sustentase el carruage era perderlo todo no haviendo con que menear el trein ni conducir los Bastimentos de suerte que esta parte se deve considerar por tan precisa como todo porque forrage no le ay y el decir que En el campo de Urgel se podra mantener el exercito de los granos del pais es de creer que haviendo tenido sobre si el del Enemigo el ybierno y sustentadose todo el verano en un sitio estara todo consumido y no habra alli lo que se piensa y que quando fuera cierto que lo tubieran al punto que se mueva el exercito y que reconozcan va a entretenerse En aquel Campo lo Esconderan o quemaran y aunque se quiera decir que con el rigor se sabra y descubriran los Bastimentos que huviere no parece platicable que el exercito vaya atenido a estas contingencias que se han experimentado tan costossas ni a esperar que se haga pleito ordinario con cada paysano para descubrir granos quando lo más cierto sera que no los aya.

A esto se podra Responder que como los tiene el Enemigo Y se mantiene y sustenta su exercito con tal abundancia que no le falta el pan y la paja a que se satisface que por el mismo caso de haver sido tan asistido y con lo que ha recogido para la reserva en sus fortificaciones es de presumir que no lo aya En aquel Territorio y que todo este abrasado y talado y que es muy diferente cosa obrar con gusto assistiendo los naturales para su defensa o haciendose asistir Con mano poderosa por medio de la Justicia por caveza de universidades y lugares que Entrando con apremios y castigos de un exercito

de quien tienen Concevido horror y mala voluntad fuera de que se save que El conde de Arcourt para lo que va gastando En el sustento de su exercito no solos le acude del campo de Urgel y lugares circunvecinos sino que se le assista de los mas Interiores de la Provincia que es lo que no podra hacer el de V. M.d mientras no estuviere a su devocion.

Por manera que si faltando estas assistencias que se consideran por efectivas Se quissiesse valer de Tarragona ya se vee la distancia que ay y el gran numero de carruage que seria necessario (si pudiese passar por los coles) para poder mantener el exercito y que este En la yda y venida no haviendo forrage ni cevada En el pais se ha de comer la mitad En el camino.

Que ademas desto era preciso que de ordinario anduviesen 1000 Cavallos En perpectuo movimiento En los comboyes cuyo numero Seria fuerça mudar y remudar conque En pocos dias dariamos con la cavalleria que oy es de la mas lucida y mejor calidad que se ha visto En conocido desperdicio.

Hasta aqui ha hablado Don Fernando solo de la comida como punto principal En que consiste todo aora representara lo que se le offrece sobre los accidentes que pueden sobrevenir hallandose el tiempo tan adelante que quando se quiera decir que si no saliesse bien el pressupuesto de ir a Zerbera despues Se podria bolver sobre Lerida y atacar al Enemigo.

Considera En primer lugar el peligro grande de las aguas y que aquel terreno es tal y tan pantanoso que si cargasen como se deve temer no ha de ser possible manejar el exercito ni rebolver los treines de Artilleria y Proveduria.

En segundo que si no se fuese derechamente a Lerida a atacar al Enemigo seria darle aliento y a pensar que le temiamos y tiempo para que le vengan sus recrutas como se puede rezelar por la montaña Y allarse Con mas fuerzas que nosotros Y las nuestras yrse disminuyendo quando no sea por la falta de Comida por las ynclemenzias del tiempo.

Tambien pone En Considerazion a V. Mg.d que apartandonos tanto dejando al enemigo En su sitio Es Zierto que como ve tratamos de deversion el aga lo mismo Y con mayor fazilidad pues Sacando 1500 ó 2000 Cavallos Con mil o 2000 ynfantes quando no yntente suprender plaza puede entrar y Correr el Reyno de Aragon tan fazilmente Como deja a la Considerazion de los que tienen mayor ynteligencia en lo militar conque vendria a conseguir teniendo esta gente menos dentro de la zircumbalazion el largar por algunos dias mas los Vastimentos Conque se alla de respeto Baliendose de los que huviere en flix para hazer la entrada en este Reyno, lo qual se deve Considerar muy particularmente Y mas quedando aqui V. M.d Y el Prinzipe Nuestro Señor por lo que podria alterar este nuebo accidente.

En tercero que sera muy diferente el ir de hecho a la faccion que despues de haver estado el exercito En Campaña a las ynclemencias porque el mal pasar aunque sea por pocos dias Enflaquece y aniquila las fuerzas lo que no sera aora que salen de los quarteles calientes y brissios y con animo deliberado de executar el Socorro peleando a viva fuerza y saver que van a esso y van de buena gana y esto lo hace el valor y la fuerza que Entranbas cosas concurren en el exercito de V. M.d y lo otro la fortuna subgeta a diversos acidentes de manera que la mejor regla pareze es ir a lo que probablemen-

te se puede tener por mas cierto porque si como devemos prometernos de la misericordia de nuestro señor se rompiese al Enemigo despues de socorrida la plaza que es lo principal conforme se viere la ocasion se podra gozar della En las demas operaciones porque si estando El exercito En las Empresas que se discurren por las aguas o por otro acidente de falta de comoda se deshiciese es mucho de considerar como se podria bolver a rehacer para Embestir las Trincheas y la diferencia que habra de hacerlo aora o Entonces y aunque es verdad que brito En su carta propone lo de zervera y dice que si ay exercito para dar batalla al Enemigo se podria intentar aquella faccion no la asegura sino que solo discurre En ella Y sin duda hizo esta propusicion mas para engrosar el exercito que por otra Considerazion pues dize que con esto se podra traer la guarnizion de Tarragona Y estando ya Junta Con el nuestro Zesa este punto que es muy Considerable y si vien dize que se vaya a zervera Es por 15 dias y ver si en estos se puede quitar los vibres al enemigo pero despues va con presupuesto Zierto de que se a de yr a forzar las fortificaziones Y en su carta supone que a de ser asta 15 desde el yntentar el socorro pero no mas Y tanto quanto se fuere dilatando el socorro tanto mas esta expuesto a Correr los riesgos de las aguas que estos si es muy verisimil que en este Tiempo suzedan Y lo que se piensa hazer en dos dias por las llubias y terreno en que se alla el exercito dilatarse algunos y por esto faltar la Comida Y no poder subsistir ni yr a las fortificaziones del enemigo quando zesara el embaraz de hazerse en tiempo que mas sea nezessario atender al reparo del Agua y al salir de los Pantanos en que daran que no al Cuidado de manejar las Armas Y embestir a las fortificaziones Como se ara estando la Tierra seca y la gente ajil y suelta para obrar Con el ympetu que dize accion semejante.

Y assi por todas estas Consideraciones y ser la materia de tan grande Importancia y En que Consiste lo que se vee Don fernando dejara la resolucion della a su magestad para que como quien tiene tan Entendidas las consideraciones que ay de la una y otra parte determine qual de las dos se ha de executar pues es cierto que la eleccion que hiciere asistido de nuestro señor y dos angeles sera la que mas combiene a su Monarchia o vien dejallo al Marques de leganes para que Teniendo probabilidad de que abra vastimentos y forrajes sufizientes para un mes para todo el exercito yntente lo de zervera y si no execute el yr a las fortificaziones de la parte del Rio alla que sin duda Es lo mejor y de menores yncombinientes por las Consideraziones de las fugas Y las demas que tambien a representado D. luis a que se añade que en su voto de Brito pondera lo poco que puede prometer de la dibersion pues la experienzia a mostrado muchas vezes que las plazas que an pretendido ser socorridas por dibersiones Tuvieron mal exsito y que el andar en torno a las fortificaziones del enemigo Es darle ocasion de fortificarse y animo para resistir Y es cuchillo de palo que poco a poco Consume al que yntenta socorrer y que no ay duda que el dia mas Tremendo para el enemigo Es quando se haze la embestida en el mesmo punto que se llega sin darle lugar a que piense sin ese repare ponderazion digna de tener presente Y que se deve embiar al Marques el voto de Brito por si no hubiere entendido lo que se dize en el.....

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1621.

Dizese que de Tarragona se podra yr socorriendo el exercito embiando 1000 Caballos de Comboy o los nezessarios Con los Carros de la Proveeduria y tren de Artilleria.

Lo primero que se opone a esto Es que de pan no ha de poder venir el primer Comboy asi porque lo que se nezesita mas Es de zevada y el pan no ay tanto en tarragona Como se supone Y para la zevada se ha de considerar que lo que pueden Traer de alli segun lo que de presente ay Es raziones Y estas se deven Considerar las que a de Consumir la Cavalleria en yr y venir y lo que se a de dar a las mulas del Carruaje porque o esto se ha de proveer de mas o si no es Zierto que los de la Cavalleria lo Venderan a los Carreteros o que por este medio o faltandoles venga a ser en menos Cavo de los Cavallos que es la misma Considerazion que se haze en el Tiempo que se huviere de mantener el exercito sobre zervera pues no solo es menester proveer la Zevada para la Cavalleria sino para lo que a de Comer el vagaje de la Proveeduria y de la Artilleria.

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1621.

1.° Dijo que lo que Don luis a referido sobre lo que el exercito a de obrar se reduze a dos puntos &.ª

2.° Don luis a Discurrido en todo de manera que asi por la poca experienzia y platica militar que Don fernando tiene pudiera dejar de discurrir por menor en ello pero haviendo de dezir su sentir Con lo poco que alcanza las razones que le ocurren en Pro y en Contra de los dos Casos que le proponen su voto es.

DOCUMENTO VIII [1]

Bib. Nac. Sección de Ms. P. V., fol. C. 26, núm. 68.

Puesto a los Reales pies de Vuestra Magestad llego a dar la norabuena de la victoria y glorioso suceso que Dios y su Santissima Madre por su misericordia fué servido de dar a las Reales armas de Vuestra Magestad en el socorro de la plaza de Lérida de que quedo con el contento que se deja considerar de mi amor y beneracion a su real servicio de las circunstancias que asisten en el = a costado mucha sangre y gente particular como daré cuenta mas largamente y lo ara en mi nombre D. Joseph de Villalpando cappitan de la guardia como quien lo ha visto y peleado de banguardia de la cavalleria conque solo digo que se an asaltado las fortificaciones que son grandes roto al Conde de Aucurt que se retiró en fuga y desorden dejando el campo con armas, municiones y mucha artilleria con perdida de gente considerable del

1 Carta del marqués de Leganés a S. M. y capitulos de otras sobre la batalla de Lérida y otros sucesos de la guerra en Cataluña.—22 noviembre 1646.

exercito francés y a embiado cavalleria siguiendo la victoria la buelta de Balaguer asta que no se halle con quien pelear, son muchos los enemigos, peleose después del asalto cinco oras *(sic)* de poder a poder dentro de la linea y en lo que resta asta la total rota espero en Dios acrecentar la felicidad de las armas de vuestra Magestad y su santo celo siguiendose a esta y a la justificacion de la causa yguales progresos para que sus Reynos y basallos experimentemos su paternal amparo en defensa y quietud. Los cavos oficiales y soldados an procedido con yncomparable balor, fineça y çelo como daré quenta despues conque lo difiero aora por no dilatar este goço a Vuestra Magestad y en particular el Duque del Infantado a obrado con admirable esfuerço y biçarria cargando briosamente a los enemigos en los puestos de banguardia de Maiores riesgos y los maestros de campo y general de artilleria an acudido con la puntualidad y valor quese deve esperar de sus obligaciones que como digo dara quenta mas difusamente a Vuestra Magestad que nuestro señor guarde etc. [22 noviembre 1646.]

En carta del Marqués de Leganés, de 9 de octubre, dice que:

"haviendo marchado con el exercito al efecto de la diversion llegó al lugar de los Borxas de donde embió dos troços de ynfanteria y cavalleria el uno a cargo del maestro de campo Pablo deparada a expurgar a arbeca y su castillo y el maestro de campo D. Alonso de Villamaior a tomar el castillo de ager, los cuales se rindieron acosta de algunos cañonazos: estaban dentro de estos castillos prisioneros el maestro de campo Rodrigo de Toledo, el sargento maior Florencia y el capitan Sarabia... la entrada de las armas de su Magestad en el lugar de las Borxas despues de mucho forraje conque a tenido la cavalleria y tiene abundantemente para comer y llevar sea allado cantidad muy considerable y tal que podia hacer mucho al caso al enemigo= Después se hiço la marcha a Belpuih que así mismo se tomó donde tambien se allaron cantidad de viveres y municiones y amasijos de pan = Ocupose tambien agramunt puesto conque se asegura la rivera del Segre y se impiden los viveres al enemigo."

El mismo General, en carta de 14 de octubre, avisa:

"que el exercito queda en Tarrega de donde ira a la faccion de Cervera en cuia parte tiene el enemigo gran aparato de municiones de guerra y bastimentos = En agramunt hallaron tambien cantidad de grano y se encaminaba un troço de gente a ocupar Morata para que se cierre de todo puesto el poder yntroducir en las circumbalaciones del enemigo viveres nyngunos =En el exercito del enemigo recivieron a los paisanos que echo el gobernador de Lerida y avisa hay de comer hasta fin de Diciembre = Ase coxido al enemigo un comboy de viveres, armones, cajas et. et...."

DOCUMENTO IX [1]

Aviendo resuelto el Excmo. Senor Marques de Leganes con todo aquerdo y recato de introducir el socorro en la plaça de Lérida, e incorporadosse para esse efecto conel Maestre de Campo General Semanero, que lo era don Francisco Totauila, que auia venido de Agramöt donde se hallaua. Marchó de la Villa de Belpuche Domingo, que se contaron 18 del corriente con toda la artillería, barcas, municiones, y pertrechos al lugar de Palau, de donde despachó orden al Duque del Infantado, que el dia siguiente Lunes que se contaua a 19 del mismo con su Caualleria y troço de Infantería (conque se hallaua en las Borjas) marchasse ala entrada del Barranco, y que esperasse enel puesto que sele señalaua hasta que llegase Su Ex.ª con el gruesso del exercito, que fue alas diez de la noche, que juntados hizieron alto, y se tuuo consejo, en que se tomo resolucion de la forma que se auia de guardar para enuistir la Linea, y trincheras del enemigo.—Martes a 20 por la mañana antes de marchar sobreuinieron vientos fuertes, y aguas recias en abundancia, que difirieron la marcha, y obligaron a tener consejo para tomar nueuo acuerdo, y resolucion por los accidentes dichos, hallarse el exercito sediento, en terreno que no auia agua, y no auerla beuido el día antecedente. Resoluiose la marcha para el lugar de Sudanel, que esta situado junto Torres de Segre enfrente de Alcarraz ala otra parte del Rio, distante de la Linea del enemigo legua y media, por ser quartel algo cerrado, y enque se podian acoger los enfermos e impedidos, y abrigar el carruaje, artilleria, y demas pertrechos, y estar con alguna defensa enlos accidentes que podian suceder. Llegose a hazer noche a Sudanel: y el dia siguiente miercoles a 21 por la mañana mando su Ex.ª del Señor Marqués de Leganes a todos los tercios que cada vno de sus soldados hiziessen a dos faginas, y las trajessen al puesto que seles señalasse, que lo executaron, y cargaron cinquenta carros dellas. Y assimismo mandó que en azemilas se cargasen escalas, çapas, palas, partesanas, y otros pertrechos necesarios para el abançe, y semejantes facciones, y quatro puentes para echar en los fosos del enemigo, que tenian poco menos de vna pica Española de ancho, y vna francesa de hondo, y que cada vno marchasse dónde le tocaua, y se le ordenasse, enque se passó el dia hasta las seis de la tarde, que se començo a marchar = Este mesmo dia marchó el Varon de Butier, Teniente de General de la Caualleria de Borgoña, de la Villa de Fraga con 500 cauallos de su cargo y 600 infantes aragoneses, para la Linea, y fortificaciones del enemigo, y executar las ordenes que llebaua. Para la marcha de Sudanell fue nombrada la gente del abançe en la forma siguiente. De manguardia el Regimiento de la Laguardia, con su Maesse de Campo Don Pedro Ester, a quien Seguian el Maesse de Campo Don Alonso de Villamayor, con parte de su Tercio, y el Sargento mayor Don Thomas Deza, que lo era del Tercio viejo de Zaragoza, con parte del suyo, y demas de Aragon, formando entre los dos un

1 Carta de un ayudante de los Tercios Españoles a su amigo de Zaragoza dándole cuenta del socorro de Lérida y de la derrota del Ejército francés.

tercio. En pos deste el Marques de Lorençana, el Conde de Bayos, y Don Rodrigo Niño, con troços.=El Tercio de Nauarra con su Maesse de Campo y el Maesse de Campo Don Juan Garces, con troços de Galeones, Irlandeses, aragoneses, y demas Españoles. A estos seguian los tercios de Balones, y alemanes: y a estos los Napolitanos. Y enesta forma se fue marchando hazia la Linea de la parte de Villanoueta: yapoco mas de las diez de la noche, se hallaron aun tiro de mosquete della, formados los esquadrones y puestos en batalla con la Caualleria de flandes, y Rosellon, sin ser sentidos del enemigo. Y el Marques de Leganes assistido del Maesse de Campo General el Varon de Sabac, el General de la artilleria don Tiberio Brancacho, el Marques Cherí de la Reyna, Conde de fuentes, y otros señores, y oficiales quedó de reten mientras se dio la batalla, con yn batallon de los particulares cerca de la persona, con la Caualleria de las ordenes, y Guardas viejas de Castilla, y la Infanteria de los Tercios siguientes. Los de Aragon, el de la Armada, y otros troços de los demas Tercios Españoles, y de naciones (porque como arriba se dize los otros troços destos mismos Tercios, iban con los de la gente de pelea del abance) y por Cabo de esta Infanteria del reten, quedo el Conde de Fuentes Gobernador de las armas de Aragon, con orden de embiar gente a los del abance, y pelea, que lo executo con todo cuydado y atencion a su tiempo. Su Ex.ª del Señor Marqués de Leganés exortó a los del abance con mucha erudicion y ternura, con vna platica muy christiana, prudente, y breue, ponderando la causa de Dios, defensa de su Ley, Seruicio de su Rey, defensa de sus Reynos, reputacion de las armas de su magestad, y propia de cada vno de los soldados y suya, que peleassen con el valor acostumbrado, y tuviessen firme fee en Dios, que por intercession de la Virgen Santissima su madre auian de quedar victoriosos: conque les infundio nueuo valor y corage. Abraçó los oficiales, y les hizo señal de acometer, estando aun tiro de pistola de la Linea que seria entre diez y onze. Enuistieron con tanto denuedo y resolucion, que de romania ganaron la estrada encubierta, y prendieron o mataron la centinela. Y en el primer abance el Tercio de la gente de Aragon, y de Villamayor, tomó vn fortin del enemigo (al parecer inexpugnable) con dos pieças de artilleria gruessas, desalojandole del, y sustentandolo siempre con extraordinario valor y valentia, peleando con todo esfuerço. Yaunque el enemigo pegó fuego a tres hornillos del fortin y se bolaron, fue con tanta felicidad nuestra, que no ofendio a alguno de los nuestros. La vanguardia rompió la estacada de la surtida del enemigo, que èra muy fuerte de vigas grandes, por donde entró de golpe nuestra infanteria, y parte de la Caualleria, acometiendo y peleando con tanto ímpetu, que obligaron al enemigo a que desamparasse la linea de las trincheras, y se retirasse auna cortadura donde se hizo fuerte, y junto Ancurt su gruesso, desmontando la Caualleria, y peleando con todo esfuerço para conseruarla: peleose valerosamente de poder a poder por espacio de cinco horas poco mas o menos, sin conocerse ventaja. Y se cree que el Conde de Ancurt (si ya no fue otro personage de gran puesto) quedó herido, porque le vieron caer sobre arçon de la silla del cauallo quexandose. = Eneste tiempo de la pelea, dispuso el enemigo la retirada, por auerle dado aviso, que por la parte de aragon por el puesto por

donde iba el camino de Alguayra, auian rompido, y entrado la Linea de sus fortificaciones, y uenian degollando quanto topauan (que era el Varon de Butier con los 500 cauallos y 600 Aragoneses, que arriba se dize, los quales procedieron con todo valor) Y assí apresuró su retirada. = Miercoles 21. dia de la presentacion de la Virgen Santissima, Protectora, y Abogada nuestra (de cuyo Hijo y madre reconocemos este felicissimo suceso, y gloriosa victoria) entre diez y onze de la noche, como esta dicho se començo la pelea. A Jueves 22 dia de Santa Cecilia entre tres y cuatro de la madrugada, se puso en fuga desordenadamente Aucurt, y su gente, quedando rompido el hilo de sus altiueces, y soberuia. Entro el Marques la Linea, y siguio el enemigo hasta llegar a su puente de barcas (que tenia puesto en el Segre a la parte superior entre Lerida, y Termes) en el qual tenia Fortines, y otras fortificaciones coronadas de artilleria. Hallamos el puente cortado, que nos detuuo e impossibilitó el pasarlo, y assi nos fue forçoso ir al de piedra que por tenerlo embaraçado Brito con multitud de cortaduras y fortificaciones, no se pudo passar con la presteza que se deseaua, passose con la mayor que se pudo, y se siguió el alcance porel quartel del Rey, y siguiendolo tuuo auiso su Ex.ª que el enemigo estaua muy auançado, por el tiempo que auia tenido de hazerlo mientras passamos nuestro puente: de su retaguarda se recogieron algunas azemilas del tren, y otras, y hasta 50 prisioneros, conque se boluio su Ex.ª ala Linea, siguiendo el alcançe por ambas partes del Segre la Caualleria, yendo a Balaguer cayeron muertos los que iban heridos de muerte, y otros que mataron la caualleria que seguia al alcance, que fueron muchos.=Reconociose el sitio, yse halló que la Linea, fortines, cortaduras, y fortificaciones, eran las mayores que la industria humana y arte militar podian alcançar y executar. = El numero de los muertos de nuestra parte an sido de 70 a 80 personas, las particulares fueron: El Maese de Campo Don Alonso de Villamayor, El Conde de Obasto, Don Carlos de Mendoza, el Sargento mayor Don Thomas Deza, que lo era del Tercio viejo de Aragon de la ciudad de Zaragoça, Don Andres Sanchez Capitan de corazas Españolas, aragoneses, otro capitan de corazas, y el capitan Mastolin Napolitano, cuyos nombres serán eternos, por el valor conque pelearon. = Heridos el Maesse de campo, Don Luis Garces, el Marqués de Lorençana, el Conde de Bayos, Don Rodrigo de Niño, el Sargento mayor Don Pedro Pacheco, Don Luis de Guerra y otros. Del enemigo murieron hasta 150, dentro de las trincheras y ataques del enemigo, creese ay personas particulares, oficiales, y gente de reputacion de los que desmontaron, los prisioneros serán pocos mas de trescientos. = Hallose dentro de la Linea y en las fortificaciones del enemigo, mucha cantidad de harina, alguna carne, bacas, carneros, muchas municiones, armas, y pertrechos de guerra, todo el aparato del sitio, tiendas, y barracas, dos puentes de barcas, la vna cortada como está dicho, 22 pieças de artilleria gruessas (y entre ellas quieren algunos que esten los 12 Apostoles de Perpiñan) 14 piecas menores, Sacres, Mausfelles, y de otros calibres.—Lerida, a 22 de Nouiembre de 1646.

Fols. 108 a 111 del Ms. que se conserva en la Bibl. Nac. "Sucesos del año 1645 y 1646", todos referentes a la sublevación de Cataluña, núm. 2377.

—Fols. 112 y 113, otra pequeña *relación,* que casi no difiere de la anterior en ella se dice "pero no se descuido aqui Brito, que siempre Jugó la artilleria adonde alcanzaua, que era con mucho daño del enemigo."

En este ms. hay otra copia, en un todo idéntica de esta "Relación" en los fols. 116 al 120 vto.

Copia de carta escrita de Lérida a un Religioso de la Orden de San Benito de Valladolid.

"De su buen gusto de V. m. no dudo se holgara de sauer nuras. andanzas en el socorro desta plaça de Lerida, niyo a V. m. que este hecho pedaços de Vencer meescussaré de Referirselo porque el hauer militado en nuestras moçedades y hallandonos juntos sobre las plaças que Vm. sabe contrade Vn parentesis que parece otra cossa" (fol. 167).

"Martes nose quantos destemes que como aochodias que passo (nose.ne-acuerda el dia fixo) nos amaneçio Como el dia antes quarto deora mas amenos y a cosa dedos horas despues de las ocho mando el Sr. Marques de Leganes que nos muniçionasen Vizcochasen porque teniacierto negocio deyn-portancia que tratar connosotros y quiso que estubiesemos para dar y tomar. aviendose echo esta diligencia que la mitad nos parecio bien y la mitad no tanto mando su Ex.ª marchasemos enbatallones formados y en buen orden y aguisade pelear, subiose el quepudo en su pardezapatos, y otros en bestias menores, que por ser corto el camino andabanlomismo los alpargates que el ramplon alas tres delatarde sinaber echo elde Ancurt ninguna rogatiua, nos le aparecimos ala bista desus fortificaciones, hiçonos mucha md. y tal como de Vn par de francia sepo dia prometer. puso todos sus titeres en los tablados, que asiete meses que estubo trabajando enellos para este dia: y cierto Sr. queme parecio todo un retablo deduelos, pero nunca negare quehabia hermossísimas figuras = estubimosnos mirando un gran rato sin ablar palabra y porque nonos aoxasen, nosretiramos, aziendo como aquel queno quiere la cossa y diçiendo al parecer suio, lo que dixo lazorra alas Vbas, Auiendo buelto la grupa, aunalegua andada noshizo Juntar el Sr. Marques de Leganes. Y nos dixo que aquella noche era la deçenar con Jesuxpo oconbrito yubo tontos que escogian acerla eleccion Con un portugues, antes queaçetar lo primero = aguardamos asta las onçe delanoche, yaesta ora al enemigo; y al primero choque nos agarramos de el cordon que aunque no es mui deboto denro. P. S. Fran.co se abia ceñido en uno que tenia de largo mas de tres leguas suplicamos con mucha cortesia de Valas Vonbas yotras palabras comedidas yafables nos fuessemos dealli, que el sereno de la orilla del rio nos podia hazer mal, pero como ibamos resueltos aque nos abia de acer md. no tubo remedio = Ata camosle por cinco partes que estos Sres. franceses, como no traen Jubon anmenester muchos ataques. = Vnos pocos de tres mil Caballos que lleuaba el duque del ynfantado se fueron ala conbersaçion Como personas, y cierto que noles faltaba sino ablar = abiendo tanlinda mascarra raçon era queno estubieramos aescuras: hicimos buenas ogueras y como entre amigos no ai cosa partida, asta las açiendas de campaña quemamos p.ª enjugarnos. = Brito que no puede aber fiesta sin el, semetio de gorra enlatabaola, y porque es una alma dedios se fue antes de

ablarnos aaçer oracion aunos doçe apostoles que dexó oluidados en perpiñan el Sr. deflores deabila en las oras desudescuido y despues abia colocado mons. de Lamota conmayor debocion y aora traia ensu anparo alde Ancurt: pareçieronle bien y mejor p.ª açer asiento conellos en Lerida, que estos caballeros portugueses aunquieren asentar conlos Sanctos puestos en cobro çerro con los saeres esmeriles y pedreros Comosifuera abestruz, allinos olgamos çinco oras que fue bendicion para la trementina = al quarto de el alba pareçiendole alconde de Ancurt q. los guespedes eran muchos y la posada estrecha se fue escurriendo labola hacia balaguer, dexandolo quetenia que çenar p.ª tres meses, adisposicion de unos amigos quelo pusieron en cobro.=Luego les siguio la caballeria de parte de su Sx.ª adarle losbuenos dias yasta ora no anbuelto yo me quedo enesta plaça de Lerida y mequedo aqui porque no puedo ser mas largo."

(Folio 213 del ms. ya citado.)

DOCUMENTO X

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1651.

[En la carpeta:]

A 20 de Ebrero 1647.

La Junta de Guerra despaña sobre la ayuda de costa que se podria dar a Gregorio Brito para ir a servir su puesto por la falta que hara en Lerida. Representa lo que tiene por conveniente.

[Dentro:]
El Marques de Legánes.
Duque de Villahermosa.
D. Luis de Haro.
Marques de Loriana.
D. Diego Sarmiento.
Conde de la Roca.
Marques de Mortara.
Conde Sanctistevan.
D. Fernando de Contreras.

Señor:

D. Luis de Haro ha referido en la Junta tiene ajustado con Gregorio Brito parta luego a Lerida y conociendo la Junta combiene no se detenga aqui pues hallandose quanto antes en aquella plaza podra solicitar como quien la a de tener a su cargo lo que necesitare para su defensa y que la falta de medios de hazienda por haver procedido sienpre desinteresadamente podrian obligar a detenerle se discurrio en la ayuda de costa que combendria darle para su biage.

D. Fernando de Contreras dixo que respecto de no haversele dado ayuda de costa alguna y que se halla con nezesidad se le podrian dar dos mil

escudos de vellon pues para los gastos que abra de hazer havra bien menester.

El Conde de santtistevan y Marques de Mortara se conformaron con D. Fernando de Contreras.

El Conde de la Roca dixo que aunque tiene por justo asistir a quien tam bien lo save merezer bastara que esta ayuda de costa sea de mil y quinientos escudos por el estado de la hazienda de V. M.d

El Marques de Loriana D. Luis de Haro y Duque de Villahermosa dixeron que V. M.d se podria servir de mandarle socorrer con mil escudos en plata en el dinero mas prompto de lo que se separare para el exercito y que lo que V. M.d resolviere en esto se le entregue por via Secreta por escusar la consequencia.

El Marques de Leganes fue de parecer se le den los 2.000 ducados pues en sus servicios y méritos se emplea bien qualquier merced de V. M.d.

V. M.d mandara lo que fuere servido en Madrid A 20 de Ebrero 1647.

DOCUMENTO XI

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1661.

Haviendome dado D. Gregoria Brito relacion de lo que se necesitava proveer para las fortificaciones de Lerida y otros generos que se devian remitir a aquella plaza para su mayor defensa y seguridad he resuelto lo que va a la margen de cada uno de los puntos que contenia la dicha relacion señalado de Don fernando de Contreras que remito a la Junta de Guerra de España para que se vea y tenga entendido y se den las ordenes necesarias sin ninguna dilacion de suerte que pueda llevarlas Brito quando se vaya que he mandado sea con toda brevedad.

(Rúbrica de S. M.)

En Madrid a 24 de Hebrero de 1647.
A Alonso Perez Cantarero.

DOCUMENTO XII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1651.

[En la carpeta:]

A ..... de febrero 1647.

La Junta de guerra despaña dize a V. Mg.d lo que se le ofreze haviendo visto el papel Inclusso de puntos que a dado D. Gregorio Brito Tocantes a lo que combiene proveer para la mayor defensa de lerida.

[Dentro:]
Don Diego Sarmiento.
Conde de la roca.

Marques de Mortara,
Conde de Santistevan.

Señor:

Hase Visto en la Junta la relazion Inclussa que V. Mg.d se sirvio remitir Con decreto de 24 deste tocante a lo que se nezesita proveer para las fortificaciones de lerida y otros generos que se mandan embiar a aquella Plaza para su mayor defensa y seguridad Y en cumplimiento de lo que V. Mg.d ha sido servido mandar por dicho decreto se dispondran luego las ordenes nezessarias en conformidad de lo que viene resuelto en el papel referido para que se execute sin ninguna dilazion excepto en algunos puntos en que se ha reparado para que V. M.d los mande declarar.

En el primer punto que trata de los Albaniles Canteros y Tapiadores que se piden Pareze a la Junta convendra dar orden para que a los que fueren se socorra para el viaje por cuenta de V. M.d y porque de las quatro villas podrian Salir algunos oficiales Canteros seria vien dar orden a D. Pedro de Valenzuela que procure disponer esta negoziacion Con el Corregidor solizitandola de manera que se consiga el encaminar por su mano un buen numero dellos asegurandoles que seran asistidos en lerida con el Jornal que les tocare muy puntualmente adbirtiendo tambien a D. Pedro que ara particular servizio a V. Mg.d en esto.

En el Capitulo 6 que trata de los vestidos que Combiene proveer para los soldados de la guarnizion de aquella Plaza Pareze que V. Mg.d se sirva mandar se provea dinero para los 600 vestidos que se an de remitir ordenando que se emplee en Paño y lienzo Como no pase de 10 ducados Cada uno y que esto se distribuya con Igualdad y en presenzia de D. Gregorio Brito para que no aya ningun fraude en ello.

Los 20 Carros que se mandan remitir en el Capítulo 10 se dize pueden ser de los de la Artilleria y porque tan Crecido numero no dejara de hazer falta en ella siente la Junta convendra ordenar que los ocho sean de la Proveduria y doze de la Artilleria encargando que todos 20 vayan bien atalados para que sirvan Como Combiene.

V. Mg.d mandara lo que fuere servido Madrid.

DOCUMENTO XIII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1670.

Ex.mo S.or

En otras he dado Parte A V. E. del estado en que alle esta plaça las pocas Prebenciones que alle en çaragoça y lo que ymportaria allarse fortificada en la mayor Parte que se Pudiese Pues no es mas de un barracon sin fosos traveses ni medias lunas ni otra ninguna defensa que detenga al enemigo a que al primer dia no se ponga devajo de la muralla el remedio que esto tiene es mucha Gente y de buena calidad para que la defienda

y para que este mes de abril travajen a toda furia esto a de costar dineros porque se abran de enplear Dos mil Soldados y mas en el travajo de diferentes Puestos los quales se pagan a dos Reales los que Çapan Y mueben tierra y a tres los que tienen algun arte que por lo menos Importara 4500 Reales al dia Y otros 2000 en maestros que ban beniendo de çaragoça Y voy Juntando aqui Cavalgaduras herramientas aseradores carpinteros y otras Infinitas cosas que a un mismo tiempo es menester meter la mano En todas Para esto tengo Pedido a V. E. enbie luego 15.000 Escudos Pues en ninguna cosa seran mas bien enpleados y agora digo que quando sean 20000 que no nos sobrara nada dellos asta ocho o diez de Mayo Pero que aremos con ellos travajo en que quedara su magestad muy bien servido y esta plaça con alguna parte de defensa y no en cueros como se halla.

Yo tengo avisado esto al señor oBispo de malaga que desea sumamente remediarlo y aplicar todos los medios pero siendo tan pocos los con que se halla arto a echo enbiando aqui 4000 escudos que es una cuchara de pan y y los mas oficiales que a podido Juntar en çaragoça los tres dias que alli me detube en que a echo mas el dicho señor obispo de lo que Puedo Sinificar a V. E. Por los contrastes que en aquella Ciudad se allan para la execucion de qualesquiera ordenes tocantes al servicio de Su magestad Siendo necesario Para hazerles benir que el señor Obispo Pasase por los precios que an querido y pues esto se a bencido V. E. se sirva de advertir que al Primer dia que falte el dinero no quedara hombre destos Como otras Veces se a esperimentado de que no solo resultara aver perdido lo principiado y quedar sin defensa Pero de abrir los ojos al enemigo para que bea Donde tenemos nuestra flaqueça.

Yo biendo lo que ymporta que aya Persona que represente esto con boz biba he resuelto Pedir al señor Baron de sebach me enbiase aqui al theniente de maestro de campo General Don francisco florencia Persona Inteligente en la fortificazion Para que biese el estado en que se alla esta Plaça y todo lo que es menester obrar en ella y aviendolo bisto y enteradose de todo le he pedido Baya a Çaragoça a hacer relacion dello al señor Obispo de malaga y que allando alli el Dinero y disposicion se buelva pero si no Pase a esa corte a representarlo a V. E. mayormente que no se que aya raçon Para que ninguna Plaça que espera ser sitiada dexe de tener Dinero de reserva Para lo que Podra ofrecerse Durante el sitio en esta parte ara V. E. lo que fuere servido advirtiendo que los Paisanos no tendran Un Real que prestar Como la vez pasada Porque lo han empleado todo en trigo y les a costado mucho travajo y an gastado en la cobrança de lo que Prestaron Y pues esto se alla en estado que referira a V. E. el dicho theniente General Ceso con rogar a nuestro señor guarde a V. E. los muchos años que sus criados deseamos y hemos menester Lerida y março a 29 de 1647.

Criado de V. E.ª
Gregorio de Brito.
(Rúbrica.)

S.or Don luis de aro.

DOCUMENTO XIV

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1648.

[En la carpeta:]

A 18 de Mayo 1647.

La Junta de Guerra despaña...
[&.ª]

[Dentro:]

Marques de Leganes.
D. Luis de Haro.
Conde de la Roca.
Don Fernando de Contreras.

Señor:

En la Junta desta mañana se han visto las cartas que se recivieron ayer del Marques de Aytona en que avisa haverse puesto el enemigo sobre Lerida que han estado en las reales manos de V. M.d y haviendose discurrido en la materia lo que pareze que de presente se puede disponer es.

Que con ocasion de haverse declarado el Enemigo en sitiar a aquella plaza se buelvan a repetir las ordenes que estan dadas para que assi la gente de las lebas que se estan haziendo y la demas que se a pedido a todas partes salga con la mayor brebedad que sea posible adelantando la marcha sumamente ponderando el servicio que haran a V. M.d

Al Reyno de Aragon y al Obispo de Malaga se ha escrito que en todo caso procuren que sin ninguna dilacion salgan los 2000 hombres del servicio de las Cortes y de nuevo se puede volver a mandar que no se pierda ora de tiempo en ello haziendo Vibas diligencias para que se disponga con la brebedad que el caso pide.

Tambien pareze se le escriva que tenga prompta y prebenida la gente del Reyno para que mejor se pueda atender a su defensa pues aunque el enemigo se aya resuelto en atacar a Lerida no deja el Reyno de estar en peligro y que por lo que combiene se anticipen estas disposiciones se ordene al Obispo de Malaga haya en persona a la Diputacion y a la Ciudad a solicitarlo pues su autoridad ayudara mucho para que con mayor promptitud se encamine diziendoles que nombren luego los Maestros de campo y que los que V. M.d Juzga por aproposito son D. Francisco Ripoll D. Pedro Esteban D. Joseph de Villalpando D. Martin de Azlor y Don Vizente de Funez que dellos elijan los que mas conviniere pues tienen las partes necesarias y son los que se hallan con experiencia haviendo de ser naturales y caso de no nombrar con la brebedad que es necesario que dellos elixira V. M.d los que fuere servido.

Una de las cosas en que principalmente se debe fundar el socorro de Lerida es en la Caballeria y hallandose el exercito con Corto numero por la que esta de guarnicion en las plazas no puede la Junta dejar de proponer

a V. M.d que combiene hazer todo esfuerzo en engrosarla hechando mano de los medios que mas ayudaren a este Intento y assi Pareze a la Junta que demas de los 500 Cavallos que se han mandado prebenir a los Consejos de expedientes extraordinarios se sirva V. M.d hordenar a los dueños de los Coches que hay en Madrid que cada uno de un Cavallo o Una mula para el Tren pues en accidentes de semejante calidad es de suyo justificado valerse V. M.d de lo que ayudare a la propia defensa.

Asi mismo Pareze combendra ordenar a D. Antonio Felohaga que recoja todos los Caballos que hubiere desorejados en los quarteles donde a estado la Caballeria por haberse entendido que los officiales al partir han dejado alli muchos y que los baya remitiendo en Tropas a Aragon y avise de los que embiare.

A D. Juan de Garay sera bien se escriva que luego como llegaren a San Sebastian los 450 prisioneros de Olanda que aportaron a la Coruña los encamine al exercito con todo agasajo y brebedad pues tiene alla dinero para su conduzion y socorro.

Y porque el aUgmentar de gente el exercito es lo que pide mayor cuidado Pareze sera muy del servicio de V. M.d que D. Luis de Haro escriva a D. Luis Ponze que procure ver si puede Sacar algun socorro de los Tercios de Navarra en la conformidad que tiene entendido.

Y si bien oy se llega a votar formalmente sobre socorrer a Lerida no puede la Junta dejar de poner en consideracion a V. M.d que para intentarlo sera precisamente menester tomar dos mil hombres viejos de la Armada y assi o bien para reemplazarlos o bien para reforzar de gente a Cataluña si no se hechase mano de la Armada (que a su tiempo se dara la horden de lo que se hubiere de executar) combiene hazer grandisimo esfuerzo en el Andalucia para traer de aquella parte la mas gente que se pueda pues de otra suerte con dificultad se podra componer el exercito como es menester y siendo como es necessario que trate de la negociacion ministro de toda autoridad y Inteligencia Pareze a la Junta que encomendando V. M.d este negocio al Conde de Castrillo por su zelo grande y mucha disposicion tendria muy buen cobro y assi juzga combendra escrevirle avisandole el Estado de las cosas y el gran Servicio que hara en procurar embiar el maior numero de gente que se pudiere en particular en recoger el Tercio que a venido aora en los Galeones de la plata por ser de tan buena calidad remitiendole con los Navios que se estan aprestando con bastimentos.

Tambien pareze a la Junta se escriba al Conde por la parte donde V. M.d juzgare a de hazer mas effecto que remita la mayor cantidad de dinero que fuere posible con atencion al estado en que nos hallamos y a los gastos grandes a que obligan los accidentes presentes.

Y respecto que la falta que hay de gente es grande considera la Junta combendra se hagan los mismos esfuerzos en el Andaluzia y Murcia por todos los medios posibles pues todo lo que se obrare en orden al intento sera bien menester.

Al Marques de Aytona Pareze a la Junta se le responda el cuidado con que se esta que procure introducir gente en lerida como mejor se pudiere que aunque se entiende estara con esta atencion lo que importa que se exe-

cute obliga a prebenirselo y que en todo caso disponga que entren en aquella plaza el Maestro de campo Don Fernando Galindo y D. Diego laInez por ser soldados de conocido valor con que por aora no pareze se puede prebenir otra cosa en Madrid A 18 de Mayo 1647.

Por la brevedad acordo la Junta remitiesse a V. M.d esta consulta con sola mi señal.

(Una rúbrica.)

[En el màrgen, de mano de S. M.:]

Hagasse lo que parece y para lo que toca a la gente del servicio de Aragon y que la de aquel Reyno este prevenida para su defensa he mandado que tanbien se refuerzen las ordenes por aquel consejo con ocasion deste avisso para lo de los cavallos convendra que la Junta dipute un ministro de ella que execute esta diligencia con actividad y effecto y al de castrillo escrivire yo tambien encargandole lo que se me consulta y enbiesse orden para que los cavos mayores se adelanten a fraga y camínese en todas estas disposiciones con la celeridad que pide el estado en que nos hallamos.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO XV

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1662.

[En la carpeta:]

A 28 de Mayo 1647.

La Junta particular adonde V. Mg.d ha mandado se vea la forma en que se podra disponer el socorro de lerida dice a V. Mg.d lo que se le ofrece en esta matheria.

[Dentro:]

Señor:

En cumplimiento de lo que V. Mg.d fue servido embiar a mandar con Don fernando de Contreras se Juntaron el Conde de Monterrey el Marques de leganes y Don luis de Haro para veer la forma en que se podra disponer el socorro de lerida Y haviendose discurrido por menor en los medios que ay de presente y las fuerças que se tienen de ynfanteria y Cavalleria sin las que cada dia se yran augmentando y hechose Relacion de las cartas del Marques de Aytona que antes se havian visto en la Junta de guerra y leydo tambien Don luis de Haro las que tubo del obispo de Malaga y del Marques de Mortara se reconoce quam precisso y necessario es tratar del socorro quanto antes fuere posible porque todo el tiempo que se detubiere se dificultara mas la execucicn respecto de que el enemigo se yra cerrando en sus fortificaciones para poder ympedirle y haviendo hecho empeño sobre aquella plaça de tanta reputacion y credito y de tales consequencias como V. Mg.d tiene entendido es cierto que los esfuerços para tomarla seran yguales a su ymportancia en particular corriendo la empresa por caveça de tanto sequito authoridad y opinion como el Principe de Conde que por

por su perssona sera assistido con mayores tropas que otro ninguno y si se vio que el año passado con ser el de Ancourt no de aquel grado le remitieron 30.000 hombres es sin dubda que aora por todas raçones el de Conde tenga grandes assistencias y que le yran subministrando gente al passo que la pidiere hasta conseguir su yntento si luego no se remedia y assi yendo con presupuesto de que al enemigo le vendran sus reclutas y que cada ora se augmentara de Tropas Parece a la Junta que sera mas facil executar el socorro a los principios del sitio no dandole Tiempo en particular si se resolbiese a atacar la plaça a viva fuerça que si esto fuese era preciso perdiese mucha gente en ello con que podrian las Armas de V. Mg.d lograr mejor lo que se desea o bien yntentando el socorro o bien la empressa de flix por dibersion por ser esta plaça de tantas consequencias y cubrir los Reynos de Aragon y Valencia.

Sobre Todo se confirio largamente y para conseguir el yntento que se lleva Parece que segun las ordenes que estan dadas no ay que hacer sino dar summa priessa a toda la gente que va marchando y a la que falta por salir de los distritos o partes donde se ha mandado vaya que es cantidad considerable y de la misma suerte a los Cavallos de remonta por que sin ora de dilacion se junte el mayor gruesso que se pudiere el qual juzga la Junta que sin hacer quenta larga constara de 10000 Infantes y 3000 Cavallos que se compone la ynfanteria de los 4200 que avisa el Marques de Mortara ay en la frontera de Aragon y Plaças della 2300 de la gente de levas y otra que se sabe ba marchando y puede suponerse que para 15 ó 20 del que viene podra estar en la Plaça de Armas 2000 del servicio del Reyno de Aragon 2300 que se considera saldran de las Plaças de Tarragona y Tortossa y tambien se puede presumir que la Ciudad de Çaragoça como adelante se dira ayudara a augmentar este numero pidiendole los dos tercios della que el obispo de Malaga propone y si bien no es el que vasta a asegurarse que es mayor que el que el enemigo tiene Parece que poniendose luego en campaña antes que se augmente de reclutas se podria esperar un buen subcesso y executarse el socorro con felicidad pero sin embargo sera combeniente que se haga grande esfuerço para que de Tarragona y Tortosa se saque el mayor numero que fuere posible y que siendo V. M.d servido se mude la orden que se embio a Tarragona para que quedasen en aquella plaça 500 hombres con otros 500 de la Armada y que a Don francisco Tutavila *se le diga que sin limitacion* embie quanta gente pudiere quedandose con solo 500 hombres sin los 500 de la Armada que se ha mandado se saquen della porque demas de que el señor Don Juan tiene orden de no desaterrarse de aquel puerto para cubrir la plaça y darle gente en qualquiera ocasion de riesgo segun el lo pidiere en lugar de los dichos 500 hombres de la Armada se le remiten 600 que con brevedad llegaran para entrar en aquella plaça de la gente que ay en Malaga y Cartaxena y que esta orden vaya muy apretada ponderando el servicio que hara a V. Mg.d y lo que consiste en augmentar el numero de la gente para hacer este socorro *Y al señor Don Juan combendra adbertir la mismo* y que en esta conformidad disponga que toda la gente que fuere de Malaga y Cartaxena haga que se ponga en Tarragona hasta tener otro aviso.

Al Varon de Sabach combendra se mande pase luego a Tortossa como esta ordenado y que reciva la gente que fuere de Tarragona adbirtiendole que se comunique con el señor Don Juan para saber quando llegara a la rapita a desembarcar porque se tenga dispuesta la forma de recivirla y se aseguren las fugas que podria haver hasta llegar a Tortossa y porque podria ser que se dilatase la yda del Varon de Sabach Combendria que se adbirtiese esto mismo al señor Don Juan para que no desembarcase la gente hasta que el Governador de aquella plaça tenga dispuesta la forma de recivirla y que assi mismo se adbierta al Varon que quando se remita la gente al socorro saque de la que hubiere en dicha plaça el mayor numero que fuere posible valiendose de los medios que Juzgare ser mas combenientes para augmentarle ajustando el viaje de toda con la seguridad y resguardos necessarios.

La Armada tiene (segun se ha entendido) mas gente de la que le toca por su Tripulacion y no haviendo avisos muy ebidentes de la preparacion de la del enemigo y que la de poniente no se ha Juntado con la de levante Parece que de pressente no puede ser superior a la de V. Mg.d y como deste socorro penden tales consequencias se Juzga que para quando se aya de yr al socorro podria desembarcar un Tercio viejo de 800 hombres pues este numero no podria hacerle falta considerable y al exercito siendo de la calidad que se supone en la ocasión le aprovecharia y sera muy util yncorporar esta gente en el pero respecto de que se ha de detener esta gente en Tortossa hasta que se vaya al socorro Parece que sera bien que aora se suspenda el embiar la orden para que se desembarque sino que se tenga entendido se ha de valer della para el socorro y segun las noticias que fueren viniendo de la formacion del exercito y gente que se va Juntando se podria embiar la orden a Tiempo que se valiese della y encaminase la demas al exercito.

Con la ciudad de Çaragoça Parece a la Junta se deve hacer grande esfuerço para que embie dos tercios a la frontera como lo dice el obispo de Malaga encaminando esta negociacion por los medios que se tubieren por mas combenientes tratandolo desde luego por mano de personas de quien se pueda esperar el efecto y ofreciendolos parte del dinero que costare la conducion.

En la carta del obispo habla en la yda de V. Mg.d a çaragoça o la de Don luis de Haro por las consideraciones que representa y passando a este segundo punto la Junta halla muchas dificultades de presente en la Jornada de V. Mg.d como se ha representado en la consulta que sobre esto se ha hecho y esta en manos de V. Mg.d por lo que va a decir en esta deliberacion abenturandose a perder todo Junto lo que se va perdiendo por partes mayormente estando la subcesion de V. Mg.d en el estado en que esta Y assi se pone en conssideracion a V. Mg.d pues conforme los accidentes podra V. Mg.d disponer lo que combiniere.

El Marques de leganes Dixo que siempre que se tratare deste punto le es precisso representar a V. Mg.d que aunque no tiene por facil la yda de Don luis de Haro siempre crehera que el no yr ha de ser de summo ymcombeniente en particular pudiendose yr dilatando su Jornada hasta

haver encaminado todo lo que de aqui ha de salir pues su authoridad y sufrimiento y esperanças del premio que ynfluira en aquellos que hubieren de obrar y de quien penden las assistencias que se an de subministrar del reyno de Aragon es cierto vencera y facilitara todo aquello que pudiere cubrir la assistencia de V. Mgd. como los efectos lo an mostrado en lo que ha corrido por su mano.

A esta conferencia respondio Don luis de Haro que en lo que tocava a su yda no tenia que decir pues siempre estaba resignado a la voluntad de V. Mg.d con que en esta parte no habia embaraço ni mas de lo que tenia dicho a V. Mg.d

En lo que toca a las prevenciones de Proveeduria y Artilleria la Junta no discurre porque entiende que todo estara prompto para quando se aya de salir en campaña segun las ordenes que estan dadas por la parte donde se trata esta matheria.

V. Mg.d mandara lo que fuere servido. Madrid 28 de Mayo 1647.

Despues de hecha esta consulta se han visto las cartas del obispo de Malaga Marques de Aytona y Marques de Mortara de 25 deste en Conformidad de lo que V. Mg.d embio a mandar y porque los puntos principales de que tratan se tocan en esta Conssulta se ofrece poco que añadir y assi se conforma con lo dicho y parece que se escriva al obispo en la forma dicha y ponderandole el servicio que hara a V. Mg.d en la disposicion y efecto de los dos mil hombres que demas se an de pedir al reyno y ciudad de çaragoça sin hacer el empeño que se dice porque de presente no combiene aunque despues como queda votado V. Mg.d tome resolucion en su Jornada y que assimismo Don luis de Haro escriva al Governador en la forma que lleva entendido empeñandole en que haga este servicio y la seguridad que puede tener del premio del.

(Una rúbrica.)

[Los demás papeles que acompañan a esta Consulta no contienen nada que sea diferente a lo en ella tratado.]

DOCUMENTO XVI

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1648.

[En la carpeta:]

A 1.° de junio de 1647.

La Junta particular sobre una carta del Marques de Aytona con noticias del sitio de Lerida y empleo que se podria dar a la Armada de Mar.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

Señor:

En conformidad de lo que V. M.d se sirvio mandar en orden de oy se juntaron esta tarde sabado el Marques de Leganes Don Luis Mendez de Aro Don Francisco de Melo el Marques de Velada Don Fadrique Enrri-

quez el Conde de fuen Saldaña el Conde de Sastago Don Vizente Gonzaga y con los papeles el secretario Alonso Perez Cantarero para veer la carta que anoche se recivio del Marques de Aytona en que demas de las noticias que embia del sitio de Lerida habla en el empleo de la Armada que esta mandado dar fondo sobre Tarragona ordenando V. M.d que confiriendo sobre ello con la atencion que pide punto de tanta gravedad se consulte a V. M.d luego lo que pareziere.

Haviendosse conferido en los puntos de la carta y los avisos que con ella venian de lo que se ha entendido de ir el enemigo adelantando sus aproches con ressolucion de apretar a Lerida y las Reclutas de Gente que le yban viniendo y se esperavan conforme los ultimos avissos de Barcelona la Junta considera que combiene ganar tiempo en lo que se huviere de obrar y que de dos medios que se offrecen que son socorrer a Lerida o divertir al enemigo poniendo Sitio a flix el de mas Importancia a la reputacion de las Armas de V. M.d es socorrer a Lerida por las consequencias que puede traer consigo si se perdiese esta plaza y que combiene yr disponiendo las cosas a este yntento con toda celeridad entendiendosse que si el enemigo yntenta tomar esta plaza por ataques (como se cree) no podra defenderse de 15 a 20 dias la Ciudad Con estas consideraciones y entenderse que la Armada de francia no esta proxima a salir que lo de Puerto longon y Pomblin puede esperar con que oy no tiene operacion grande que hacer y que el desembarcarse el señor Don Juan en tierra tiene dificultad lo que pareze que combiene disponer es que se desembarquen luego tres mill o 3500 hombres de la Armada para que con la demas Gente que se va juntando se intente el socorro de Lerida lo mas azeleradamente que sea posible pues los riesgos y peligros en que se halla aquella plaza y lo restante del Reyno de Aragon si se pierde son grandes y se reparan mucho mejor al principio que despues quando los enemigos ayan tomado puerto de tal calidad.

Que la Armada se encamine luego a Napoles con la Gente que le quedare tomando conforme al temporal el rumbo que se apartare mas de los Puertos de lebante previniendo que en Napoles hallaran em poder del Duque de Arcos orden de lo que ha de hacer a quien se podra despachar una faluca con avisso de que va y alli se podra proveer de la demas Infanteria conforme lo que huviere de obrar.

Que el señor Don Juan de Austria con las nueve Galeras se retire a Denia y se embien ordenes a Mahon para que en llegando las esquadras de Italia se vengan a juntar con el y las que quedaren podran correr las costas de Barcelona para embarazar los disignios del enemigo assi en las reclutas de Gente como en los Vibres.

Que el Baron de Sebak passe luego a Tortossa a recivir la Gente y Encaminarla con la que huviere de salir de aquella plaza y la de Tarragona y respecto de que se havian mandado proveer 20000 escudos para el socorro de la gente que de Tortossa y Tarragona havia de salir a la faccion de lerida Combendra se remita mas dinero Supuesto que de la Armada se ha de desembarcar la que queda referida.

Que se de orden apretada para que En fraga y Mequinenza se pongan

todos los Vibres que fuere posible y haviendosse de hazer diversion en flix se pongan tambien Bastimentos en Caspe y esCatron que a las reclutas de Gente y Cavallos que han de ir de aca se de en todo caso summa prissa y a la dispossicion del Trein y lo demas que puede ayudar a este yntento dando tales ordenes que ni un Instante se pierda en la prevencion de todo.

V. Mg.d mandara lo que mas combenga Madrid a 1.º de Junio de 647.

La Junta acordo que por ganar tiempo embiasse a V. M.d esta consulta con sola mi señal Y por la misma causa van los despachos hechos para que sirbiendose V. M.d de aprovar el parecer de la Junta los firme.

(Una rúbrica.)

[Decreto en la carpeta, no de mano del Rey]:

Hagase como pareze moderando la parte que toca a que con las Galeras que quedaren a D. Juan se corra la Costa y poniendolo en la forma que va prevenido en la minuta de D. Juan y he enbiado copia della a Geronimo de la torre para que por su via se despache y lo demas va firmado y de todo se de noticia al de aytona.

(Rúbrica de S. M.)

[Acompañan las dos minutas de despachos para D. Juan de Austria y para el Marqués de Aytona, sobre sacar gente de la Armada: sus fechas, 1.º de Junio de 1647.]

DOCUMENTO XVII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1648.

Don Francisco de Mello discurrio sobre lo que se podia rezelar con el ataque de Lerida y numero de gente que ha venido y viene de francia y de las diversiones que se podian hacer con la Armada lo que se reffirio que decia el Marques de Mortara y escrive el de Aytona.

Como se a empeçado el ataque de la plaça y naturalmente no podria durar tanto tiempo como es necessario para Juntar la gente de la armada y de las demas partes se podria temer que se perdiesse antes que el exercito tenga fuerças para Intentar el socorro y de que entre gente ni un hombre particular muestran desconfianza los cavos.

Si no ay exercito a tiempo para el socorro tampoco le podra haver para el trueque de flix pues quedando el enemigo tan zerca y desembarazado no nos podiamos dividir en quarteles y quando nos dexasse sobre flix empeñadas en aquella plaza las tropas de V. M. quedaria a disposicion de los enemigos el Reyno de Aragon pero aun quando dentro de quince dias se pudiessen Juntar y atacar esta plaça y el enemigo se detuviesse en el sitio de Lerida entiende D. francisco de Mello que estando tan zerca dificilmente y con summo riesgo del tope se podria intentar esta diversion.

Que si el enemigo acava con Lerida para obrar cossas grandes en el Reyno de Aragon no avra mas differencia que intentar en Mayo o en Jullio valiendole la del tiempo la seguridad de haver ganado a Lerida (que Dios no permitta).

La diversion con la Armada seria asediar a Barcelona por la mar dando fondo donde suelen los Vaxeles y desembarçando mas de dos mill Infantes Con las guarniciones de Tortosa y Tarragona y mill cavallos que se podrian embiar del exercito correr y destruyr la campaña de Barcelona que viendose embaraçada por la mar y ganados algunos puestos Vecinos por tierra con las correrias podria entrar en alboroto y divertir el exercito con rezelos de que fuesse entrando mas gente de Napoles y que havia mayores fines.

Tambien se podria ganar a Palamos y aun atacar a Cadaques (conforme al estado en que se hallasse) con la gente de la armada fortificando aquel puerto por diversion y poniendo en Cuydado toda la costa de cataluña.

Entretanto se podria embiar orden a Napoles para que todo quanto pudiese venir de Infanteria se embarcasse en los baxeles y Galeras y si huviessen llegado a desembarcar la Infanteria que truxessen podrian bolver los Vaxeles por alguna de naziones si huviesse quedado acudiendo todo a españa como la sangre en los maiores peligros al coraçon y procurando reparar los daños que la Aplicacion de las fuerças de francia puede ocasionar en estos reynos.

Remitiose Don francisco de Mello para ohir al Marques de leganes por la experiencia conque se halla de aquella parte y despues del voto del Marques por las noticias del estado de las cossas de las ordenes dadas y considerando (por refferirlo en proprios terminos) que en el rigor del mal son mas peligrosos algunos remedios Corrio con la Junta sin embargo de los Inconvenientes que se le offrecian en el desembarco de tanta gente dexando quassi vanos los effectos de tan Costossa armada y mudando el exercicio de la Infanteria de la mar con la desembarcacion de la maior parte en tierra.

Añade que si la experiencia del año passado mostro que los subcessos dependian de no tener un cuerpo primero en Campaña este año se reconoze que no le ay en Junio ni sera facil formarle bastante en Juilio y la nezessidad y la raçon obligan a penssar qual ha de ser el remedio y que partido se tomara si despues de las perdidas (que Dios no querra) vale mas tomarle antes y si desde Diciembre se ha de formar un exercito hasta Jullio que dexando todo lo demas se forme y se procure que salga a obrar desde Septiembre a Marzo las difficultades que se oponen parezen grandes Pero los peligros tiene D. francisco de Mello por maiores y el trabaxo la disposicion y la constancia obraron ya en hespaña y en otras provincias bien esteriles Con el valor y con el vigor effectos Superiores a la credulidad y a su entender tendria por menor el daño pressente Si nos desengañase totalmente que era menester mudar de passo y poner la guerra de españa en tal pie y orden que con lo que se tuviesse y se pudiesse se conservasse la Monarchia y se mantuviesse la corona destos reynos.

En Madrid a primero de Junio de 1647.

(Una rúbrica.)

DOCUMENTO XVIII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1648.

Lo que dice el capitan felipe de Salazar Ayudante de theniente de maestre de campo general que ha llegado oy de la prision de francia es.

Que partio de St. espiritus a primero de Junio...

Antes de partir de St. espiritus le dixo un amigo suyo que venia de leon que avian enbargado en Aquella villa barcas para enbiar seis mil hombres a Cataluña pero que las Avian buelto a desenbargar porque el Rey avia buelto a llamar essa jente para flandez y que se creia que al principe de Conde no le enbiarian mas jente sino es que le enbiassen la que levanta la princessa su madre en borgoña.

Que el conde de Arcourt quando passo por St. espiritus dixo que dexava al principe de Conde quatro mil Infantes efetivos y guarnecidos todos los presidios y mil y quinientos caballos.

Que con el principe de Conde han passado en barcas por el puente de Sant espiritus asta ocho mil Infantes a todc tirar y que sabe esto tan bien de los taperos del Burgo de San Andriol que se lo han dicho pero que dician tambien que por Overna marchaba mas jente pero que no la ha visto.

Que por la villa de Sant espiritus passo el Regimiento del dicho principe de Caballeria con quinientos y diez caballos el Regimiento de Marsin con quinientos y setenta y dos caballos el Regimiento de bins con trescientos setenta y sinco caballos el Regimiento de frequiere con ducientos caballos la compañia de hombres de Armas del dicho princepe con noventa caballos la compañia de las guardias ochenta y sinco caballos la compañia de caballos ligeros del dicho principe setenta caballos la compañia de caballos ligeros del duque de longueville con noventa y dos caballos y en diferentes tropas an passado cosa de trescientos y sincuenta caballos para recrutas de los regimientos que estavan en Cataluña tanbien passó la compañia de las guardas de marescal de Agramont con sesenta y sinco caballos y que despues de aber passado el conde de Arcourt passaron de buelta de Cataluña los regimientos de Caballeria de St. Annez de St. Andre de Boysac del Sobrino del conde de Arcourt la compañia de las guardas del dicho conde y los dos regimientos de Caballeria que estavan junto a tolosa tambien eran de los que se allaron al sitio de lerida con el dicho conde.

Tambien bolvieron de Cataluña los regimientos de Infanteria de San de la marina y otros dos que no Sabe el nombre pero que en el burgo de San Andriol los bolbieron a enbarcar luego para cataluña y todo lo dicho passo en el mes de Abril por St. espiritus.

DOCUMENTO XIX

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1662.

Las ultimas cartas que se han recivido del Marques de Aytona y de D. Gregorio Brito muestran lo que el enemigo va adelantandose en la empressa de Lerida y siendo tanto como se vee lo que se aventura en su perdida no puede haver desbelo travajo ni cuydado que pueda parecer sobrado en esforzar y apresurar las disposiciones de su socorro para ataxar con el (mediante la misericordia de Dios) los daños irreparables que esta empressa ocasionaria y assi conviene que luego se despache correo al Marques de Aytona ponderandole la importancia de abreviar la salida del exercito y el justo rezelo en que se esta de que qualquiera retardacion que en ella huviesse nos reduzga a terminos de extrema ruina para que por su parte y la de los demas cabos que le asisten se procuren venzer impossibilidades y ponerse luego en campaña y al Obispo de Malaga se le encargara coopere en orden a este fin aplicando todos los medios que fueren possibles y tambien convendra despachar al Baron de Sebac ordenandole apresure las marchas de la gente que ha de passar desde Tortosa para que caminando a un tiempo en las disposiciones de que huviere de formarse el exercito se consiga el tenerle junto al mas breve plazo que ser pueda y la Junta vera si seran necesarias dar otras ordenes que conduzgan este Intento y las executara advirtiendo al de Aytona avise luego el dia en que juzga que estara todo junto y lo que de aca faltare de abiar al exercito confio se hara sin que en ello se padezca la menor omision y advertirase a Sebac que el apresurar las marchas sea en forma y con el resguardo necesario para que no se deshaga la gente.

(Rúbrica de S. M.)

En Madrid, a 16 de Junio 1647.
A Alonso Perez Cantarero.

DOCUMENTO XX

Archivo General de Simancas.—Guerra.— Legajo 1648.

Señor Yo no puedo dejar de embiar a V. E. buenas nuevas Y la de agora es que esta noche pasada se vido desde la cruz mucho fuego en las trincheras que tiene el enemigo sobre lerida Y oy en amaneciendo la plaça Y garden Ycieron salva con toda la mosqueteria Y artilleria tres Veces Y repiquetearon mucho las campanas que esto de las campanas de Alcaraz nos lo embian a dezir los de la torre despues aca se ben quemar todos los quarteles del Enemigo asi el del Principe de Conde como el del conde de agramont Y el de Villanoveta Y tanbien se ben quemar muy distintamente las baterias tanbien acava de llegar un soldado de Julio Bisconde que estava preso en el mismo quartel del Princepe de Conde el qual dice que se uyo

oy a las ocho de la mañana Y asegura que el enemigo marchava la buelta de la noguera Y que el Vido marchar mas de quatro mill hombres Y grandissima cantidad de bagajes Y que todos decian se retiraban porque Barcelona se havia lebantado contra ellos tras esto Yo e embiado partidas y an encontrado por la parte de Alcaraz con las mismas guardias que tenia el enemigo Y desto no me espanto si no esta aun retirado de todo punto Y este soldado de Julio Bisconde dice tanbien que el enemigo abia Ya desamparado todos los ataques Y que las centinelas de Cavalleria de la plaça las vido el que estavan a tiro de Carabina della Y lo que ago Yo es embiar por todas partes hombres y partidas para saber lo cierto que como Brito no havisado de nada asta agora no puedo ablar a V. E. con seguridad no ostante que a mi Juicio el enemigo se retira Y con los avisos que fuere teniendo Yre dando quenta a V. E. Cuya Exma. Persona guarde Dios como desseo de fraga a 18 de Junio de 1647 a las siete de la tarde.

[Sigue de mano propia del firmante:]

Señor desesperado estoy de que me apriete la gota de manera que no aya podido ir como los demas a las vestillas de la cruz porque me Allo de manera de inchados los pies que no puedo moverme.

E embiado orden a don fernando gallo que con la cavalleria que tiene en Alcolea dejando en Aquel quartel el bagaje y los desmontados se venga luego a belilla y esto lo e echo con fin de en teniendo la confirmacion que el enemigo marcha y que su retaguardia se a movido azia su puente o la noguera juntar la cavalleria de gallo la de los borgoñones y la que esta aqui Para adelantarla con los resguardos neceçarios la buelta de lerida assi Por llegar a la Placa como por si Al abrigo della con la cavalleria que ay dentro tambien ver si se pudiesse u Al passo de la noguera u al passar su puente hazer algun daño al enemigo y si es pusible el ponerme a cavallo Aunque passe grandes dolores ire yo mismo y V. E. este sin quidado que se governara la materia como conviene.

Al Señor Don luis no escrivo asta tener nuevas ciertas de lo que ay.

Besa a V. E. la mano su mayor servidor El marques de mortara.

(Rúbrica.)

[No de su mano:]

A Su Ex.ª el señor Marques de Aytona.

DOCUMENTO XXI

Archivo General de Simancas.—Guerra.— Legajo 1648.

Señor:

Acabo de recibir la carta del Marques de Mortara que remito a V. Mg.d que es principio de tan buena nueba que no e querido dilatar el dar cuenta della con el gusto que debo a V. Mg.d y estoy esperando la confirmacion de lo que es para despachar otro correo y no pareze puede dexar de ser gran cosa y para no lebantar el sitio no ubieran quemado cuarteles ni la plaza

echo salba y tocado campanas y con esta primer noticia a parecido despachar correo al Baron de Sebac para que se detenga asta otra orden por lo que podra mudar de resolucion este suzesso y tanbien al S.or D.n Juan escribo con esta noticia para que se sirba parar en las operaziones asta nuebo abiso y en particular en enbiar los baxeles a ytalia por lo que puede mudarse de resolucion en cuanto a su yda y que aya tienpo de resolber V. Mg.d lo que se ubiere de azer asta otra certeza deste suzesso no pareze se podia azer mas en teniendola se tomaran las resoluciones que conbinieren y se dara al punto cuenta de todo a V. Mg.d

Esta nueba me llego estando oyendo misa en Nuestra S.ra del Pilar con el General de Caballeria y Artilleria que nos aze asegurar sera cierta y que dios no nos desanpara en los aprietos pues es causa suya y poco inportaran los enemigos si a dios sirbiesemos como es razon y espero en su misericordia hara cierto este y otros muchos buenos sucessos...

Caragosa y Junio 19 vispera del Corpus 1647 a las dos de la tarde.

El Marques de Aytona.
(Rúbrica.)

[Toda la carta está escrita de su mano.]

DOCUMENTO XXII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1648.

[En la carpeta:]

A 21 de Junio 1647.

La Junta de Guerra de españa sobre la carta del Marques de Aytona en que avisa haver lebantado el Sitio de Lerida el Principe de Conde.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

Marques de leganes.
Duque de Villahermosa.
Conde de Chinchon.
Marques de loriana.
Don Diego Sarmiento.
Conde de la Roca.
Conde de Sastago.
D. Fernando de Contreras.

Señor:

En la Junta se ha visto esta mañana la carta que llego a manos de V. Mg.d del Marques de Aytona con otra del de Mortara y una declaracion del Cappitan Salazar en razon de haver lebantado el Principe de Conde el Sitio de Lerida que todo buelbe con esta Conssulta y haviendo discurrido la Junta en la materia con la atencion que pide la calidad della Ha acordado lo que ha parecido por aora conveniente.

Que las señales de haver lebantado el sitio se tienen por ciertas si bien

no se save con fundamento la causa dello se presume lo habra ocasionado algun movimiento de Barcelona o el encuentro que se tuvo en flandes con Gacion o alguna rebolucion en francia y convendra esperar a saver de cierto la causa pues conforme a ella habran de ser diferentes las operaciones y entretanto se ordene se continue en las disposiciones que se van ajustando de Cavalleria Imfanteria y las demas.

Que conviene despachar luego Correo al señor Don Luis de Haro encargandole mucho que con la Ciudad de Çaragoça y Reyno de Aragon haga los mayores esfuerzos que fuere posible para que sirvan a V. Mg.d con la gente que se les ha pedido pues la ocassion es tan aproposito para tener felices sucessos y en caso que el movimiento aya sido por accidentes de Barcelona a la desylada hagan pasar alli los catalanes bien afectos y lo demas que pareciere.

Al Marques de Aytona que haga doblar toda la gente en Lerida y dexando alli en fraga Monçon y Miquinenza la guarnicion que bastare podria pasar la guerra de la otra parte.

Al Señor Don Juan de Austria se escriva que no es Tiempo de que la Armada desampare las costas de Tarragona y que como havia de pasar el señor Don Juan a Cartagena espere en Vinaroz los avisos que diere Don Luis de Haro y el Marques de Aytona y a ellos se les encargue den quenta al señor Don Juan de lo que fuere subcediendo y de lo que conforme ha ello combendra disponer.

Aprovar al Marques de Aytona el haver despachado correos al señor don Juan y al Baron de Sabak en la forma que dize.

Que por haver de yr de aqui las mayores recrutas de las lebas del Duque de Pastrana y las demas que estan ajustadas se de a todas mucha priessa.

Que la gente que ay en Madrid salga luego sin dilacion y que respecto que no ay dinero prompto con que encaminarla aunque se espera de las milicias dentro de tres o quatro dias pues no se puede dejar de socorrer a algunos mande V. Mg.d expresamente que Don francisco Antonio de Alarcon provea oy quatro mil escudos en la posada de D. Diego Sarmiento para encaminarlos.

Que las Companias que se estuvieren lebantando fuera de Madrid marchen luego excepto las de la leba del Duque de Pastrana.

Conbendra escrivir a Cadiz que se remitan luego a la Armada los Seyscientos marineros que alli llegaron de Vizcaya y quatro Villas.

Que la gente que se va Juntando en Malaga y Cartagena pase luego a Tarragona sin detencion y que con ella se encamine la Polvora que esta prevenida alli para Vinaroz.

Que se de gran priessa a Domingo de Zabala Veedor de Plasencia que remita las Armas que se han pedido para el exercito dando las ordenes que fueren necessarias para que el dinero que Joseph Gonzalez a veneficiado en Burgos y otras partes y V. Mg.d tiene mandado se aplique a esto se entregue luego y en lo demas por aora hasta tener mas seguras noticias no halla la Junta que poder prevenir.

V. Mg.d mandara lo que fuere servido En Madrid a 21 de Junio 1647.

La Junta acordo que por ganar tiempo remitiese a V. Mg.d esta consulta con sola mi señal.

(Una rúbrica.)

[En la carpeta, de mano de S. M.:]

Hagasse en todo como parece y la junta de su execucion con la prontitud ques necessario.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO XXIII

Archivo Municipal de Lérida.—Cartulario núm. 855.

He Recibido la carta de V. S. de 22 de setiembre estimando mucho la confianza que hace de mí que puede muy seguramente pues nadie deseara mas las Conveniencias de essa Ciudad que yo, y en Respuesta de lo que me Representa dire que en cuanto a la imposicion y exaccion de los derechos de esa Ciu.d no solo se ira contra ellos pero se rebalidaran qualesquiera que tenga, y el que los soldados no los paguen y lo que los bivanderos traen para solo ellos no es contra ninguno de los privilegios que Refiere, pues cuando los Sres. Reyes lo pagan y todos lo pagamos Como es razon se entiende en tiempo de paz, que entonces ni es peligrosa la condicion de los biveres a las plaças ni se necesita de soldados que las defiendan, pero oy que es tan peligrosa la condicion y los soldados con tan corto socorro, que aun valiendo mas baratos los viveres es dificultoso sustentarse, ya se Ve Como podran Vivir valiendo tan Caro y dentro de poco tiempo Como sera Dios servido q. posen sus R.es armas a mayores progresos se sacaran los soldados de essa plaça conque no habra ocasion de que entren viveres sin pagar, y en todas las plaças del mundo que ay soldados ay Carniceria, panaderia y taberna para ellos y en ninguna dessas partes se contraviene a los privilegios que el Haber o, no gente en Una plaça es accidente del tiempo y no cosa asentada y asi el que paguen o no exaccion los vibanderos es accidente pues siguen a los soldados, y assi lo que oy se hace ni es contra Las Contituciones, ni para Hacer quexa dello, y yo siempre atendere a la conservacion de los privilegios de V. S.

En cuanto al otro punto es cierto no permitire que ninguno que governare essa plaça se entrometa en la Justicia de la Ciudad, y si algo se innovase en esto dandome V. S. quenta lo Remediare luego, y en lo que toca a la prision de Don Ramon Boltor, el Don Miguel Sagarra y Fran.co Florent tomare luego Resolucion, y Don Greg.o Brito debio de tener Causa pues los prendio, y desto y del primer punto dare cuenta a Su Mag.d y executare lo que se sirviere ordenar. Gu.de Dios a V. S. muchos años. Sariñena 29 de Agosto de 1647. El Marques de Aytona = Remito a V. S. el despacho adjunto de Su Mag.d y se servira avisarme el Recibo.

(A quien esté dirigida la carta está roto, pero debía decir: "Iltres. Paheses de la ciudad de Lerida.")

DOCUMENTO XXIV

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1653.

[En la carpeta:]

A 21 de Julio 1647.

La Junta de Guerra despaña sobre las cartas inclusas que trajo a ella D. Luis de Haro del General Gregorio Brito representa lo que tiene por conveniente.

[Dentro:]

Marques de Leganes.
D. Luis de Haro.
Conde de la Roca.
Conde de Fuensaldaña.

Señor:

La Junta a visto las cartas Inclusas que D. Luis de Haro trajo a ella de lo que escribio al General Gregorio Brito y lo que le respondio que se reduzen al sentimiento que ha mostrado del Marques de Aitona en la prevencion y asistencia de aquella plaza que no se le hubiesen dado gracias de lo que obro en el sitio ni dejado pasar a Madrid a un soldado que embio con aviso de la nueba de haberse lebantado para que refiriesse lo que havia visto ponderando esto con algun destemple improprio de quien habla con su General remitiendo la carta a don luis para que la diesse al Marques haziendo juntamente gran Instancia por licencia para salir a curarse y dice que la linea la tendra deshecha por una y otra parte a los 26 deste mes offreciendosele la licencia lo que don Luis le respondio pidiendo moderase la carta del Marques que esperava la linea se desharia sin capitulacion y que en lo de la licencia haria diligencia con V. M.

Haviendo la Junta entendido lo que a D. Luis se offrecio que dezir quanto a la condicion de Brito y que pues ofrecia acavar la linea con esta condicion pudiera haver hecho travajar en ella y que de las provisiones y municiones de la Plaza se quexara sin ocasion y discurrido sobre todo Ha parecido que don luis de Haro se ha portado muy conforme a su prudencia con Brito porque aunque no tenga razon en algunas cosas el General se conoce que es de valor acreditado con las dos occasiones que se han offrecido en la plaza de lerida por lo qual se deve hazer estimacion de su persona y satisfacer al mundo en esta parte tanto mas quando se conoce que el anojamiento es natural en el y que en lo exempcial y en el desinteres ha procedido y procede con satisfaccion y atendiendo a todo ha parecido justo conservarle y no desabrirle mas aunque se le sufra algo que todo obliga a la Junta a ser de parecer se le conceda licencia por dos meses para que en este tiempo pueda tratar de su Salud en acabando de deshazer la linea quedando el gobierno de la plaza en su Caveza para que quando fuere necessario buelba a exercerle.

Que se le den las gracias de lo que a obrado en este Sitio pues se conoce

que ha sido con muy buena disposicion Advirtiendole que no se havia hecho antes por no haver llegado la relacion de lo sucedido en el (aunque se havia pedido) y esperarse saver las circunstancias particulares y la benida de D. luis aguardando asi mismo aver apartado al Enemigo del Sitio que se le hara mucho dandole a entender la particular satisfaccion que V. M.d tiene de su valor y proceder que avise tambien que persona hera la que embiava con la nueba para que se le haga alguna merced.

Asi mismo Pareze se le escriva que remita a aqui luego los tres soldados que quedaron vibos de los que se dejaron volar porque V. M.d desea hazerles merced y no los ha querido embiar a Çaragoza y al Marques de Aytona se ordene les socorra para que puedan llegar a Madrid.

V. M.d mandara lo que fuere servido en Madrid A 21 de Julio 1647.

DOCUMENTO XXV

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1645.

[En la carpeta:]

A 26 de Julio 1647.

La Junta de Guerra despaña Dize a V. M.d... [&.a].

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

Marques de Leganes.
D. Luis de Haro.
Conde de la Roca.
Conde de Fuensaldaña.

Señor:

V. M. se ha servido conceder licencia al General Gregorio Brito para que por dos meses pueda salir de Lerida a curarse Y siendo necesario que durante este tiempo aya alli persona que atienda a su govierno por ser de la importancia que se sabe A la Junta ha parecido que quien sera mas aproposito es el Baron de Sebak por su experiencia Y las demas buenas partes que concurren en el y porque no lo rehuse se la dara a entender que esto se haze por ser esta plaza la que haze vanguardia al enemigo y el quartel mas abançado a el y por ganar tiempo se embian a las Reales manos de V. M. los despachos inclusos que siendo servido los mandara firmar. Madrid 26 de Jullio 1647.

La Junta acordó que por ganar tiempo remitiesse a V. Mg.d esta consulta con mi señal.

(Una rúbrica.)

[En la carpeta, de mano de S. M.:]
Esta bien y van firmados.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO XXVI

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1659.

[En la carpeta:]

El General Gregorio Brito.

En 8 de Agosto 1647.

Representese a su M.d que el señor don luis de Haro refirio lo que habia passado en Çaragoza entre D. Antonio de sahavedra y Gregorio Brito en razon de haver este tratado mal de palabra unos officiales de la Artilleria en lerida y que traxo a la Junta la copia de carta que Brito escribio a sahavedra que le remitio el Marques de Aytona que convendra mande su M.d porque succeda algun riesgo y conveniente que el Marques de Aytona embie una persona que en saliendo Brito de lerida le trayga preso a sariñena y que a don Antonio se vaya otra a buscar a don Antonio en el quartel donde se hallare y tambien le prenda y a entrambos los tenga con seguridad hasta ajustarlos.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

Copia de Carta de Don Gregorio de Brito a Don Antonio de Saavedra de lerida 3 de Agosto de 1647.

Hame parecido escrivir estos renglones de mi mano para que V. m. este advertido que he recibido su carta en respuesta de la mia antecedente y que muy presto estare ahi a besar la del Señor Marques de Aitona donde me holgare mucho de saber de V. m. qual de los dos es el que ha faltado a la cortesia a la razon y a la verdad. guarde Dios a V. m. lerida &.a

DOCUMENTO XXVII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1645.

[En la carpeta:]

A 9 de Agosto 1647.

La Junta de Guerra despaña sobre la diterencia que se ha offrecido entre Don Gregorio Brito y Don Antonio de Sahabeedra.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

El Marques de Leganes.
D. Luis de Haro.
D. Diego Sarmiento.
Conde de la Roca.
Conde de Fuensaldaña.

Señor:

D. Luis de Haro refirio en la Junta que entre D. Gregorio Brito y D. Antonio de Sahabeedra se havia offrecido cierta diferencia hallandose el en Çaragoza originada de haber tratado mal de palabra Gregorio Brito en Lerida a unos officiales de la Artilleria que esto parecia pasava adelante como se manifestaba de una carta que escrivio Gregorio Brito a D. Antonio de Sahabedra que no llego a manos del Marques de Aytona de que embio copia a D. Luis en que Brito dice que presto llegaria a ver al Marques y holgaria mucho saver de Don Antonio qual de los dos a faltado a la cortesia, a la razon y a la verdad.

Habiendo discurrido la Junta sobre el empeño en que se han puesto estos Cavos considerando que con tiempo es necessario prebenir los riesgos que puedan suzeder Ha parecido representar a V. M.d combendra hordenar luego al Marques de Aytona embie persona que en saliendo Gregorio Brito de Lerida le traiga preso a Sariñena y que disponga baya otra al quartel donde estubiere D. Antonio de Saabeedra y le prenda de manera que uno y otro esten con seguridad sin que se puedan juntar hasta que se ajuste el disgusto que hubiere havido y por ganar tiempo. ba el despacho aqui para que aprobandolo V. M.d se sirva firmarle. En Madrid A 8 de Agosto 1647.

(Tres rúbricas.)

[En la carpeta, de mano de S. M.:]
Esta bien y va firmado.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO XXVIII

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1645.

El Rey.

Illustre Marques de Aytona Primo mi lugar theniente y cappitan General del Principado y exercito de Cataluña hase entendido la diferencia que ha avido entre Don Gregorio brito y Don Antonio de sahabedra general de la Artilleria con motivo de haver tratado mal de palabra Don Gregorio a unos officiales della y visto la carta que escrivio a Don Antonio don Gregorio brito cuya copia remitistis a Don Luis de Aro se ha considerado conviene atajar esto porque no llegue a mas empeños y se eviten los incombenientes que pueden suceder y asi os ordeno i mando envieis luego persona que en saliendo Brito de Lerida le traiga preso a sariñena y al mismo tiempo dispondreis baya otra al quartel donde estuviere Don Antonio y le prenda de manera que uno y otro esten Con seguridad sin que se puedan juntar hasta que se ajuste el disgusto que huviere y queden comformes y de haverlo executado asi me dareis quenta De Madrid A ... de Agosto de 1647.

[De mano de S. M.:] Yo El Rey.

(Rúbrica.)

Al Marques de Aitona En razon del disgusto que a avido entre Gregorio Brito y D. Antonio de Saabeedra.

DOCUMENTO XXIX

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1644.

[En la carpeta:]

En Madrid a 14 de Deziembre 1647.

La Junta de Guerra de España Con los votos secretos para el puesto de General de la Artillería del Exercito de Cataluña.

(Una rúbrica.)

[Dentro:]

Marques de Leganes.
D. Luis de Haro.
D. Francisco de Mello.
D. Diego Sarmiento.
Conde de la Roca.
Conde de Fuensaldaña.
D. Fernando de Contreras.

Señor:

En orden de 10 del corriente manda V. M.d que en la Junta de Guerra de España plena se consulten a V. M.d por votos secretos los cavos que faltan para el Exercito de Cataluña y los que sera bien tengan a su cargo las plazas y que sea luego por lo que conviene ganar todo el tiempo que fuere posible.

Leyose en la Junta este orden de V. M.d hallandose presentes los que van puestos al margen. No se discurrio en Capitan General de la Cavalleria por estar en poder de V. M.d dos consultas una del Consejo de Guerra de 14 de Octubre y otra desta Junta de 18 del mismo entrambas por votos secretos para este puesto. Hablose en el de Capitan General de la Artilleria y haviendose refferido la relacion de subjetos que va con esta consulta se voto en la conformidad que V. M.d manda y se serbira ver por los votos que aqui van.

El proponer subjetos para Governadores de las plazas se reserva para despues que V. M.d se sirba mandar tomar resolucion en los puestos refferidos de Capitan General de la Cavalleria y Artilleria porque de los que quedaren de los puestos para estos cargos se podra hechar mano para las plazas. En Madrid a 14 de Diciembre 1647.

[En la carpeta, de mano de S. M.:]

Nombro a Don Gregorio Brito.

(Rúbrica.)

DOCUMENTO XXX

Archivo General de Simancas.—Guerra.—Legajo 1644.

Relacion de los subjetos que se tienen por aproposito para Cappitan General de la Artilleria del exercito de Cataluña.

Don Fernando de Texada Capitan general de la Arttilleria del exercito de Cantabria.

Don Luis de Alencastro que fue general de la Arttilleria del exercito de estremadura.

Don Diego Cavallero de Illescas Governador de lerida que tiene Titulo de General de la Arttilleria.

Frey Don Juan Bapptista Palavessino Governador de Tarragona que tiene Titulo de general de la Arttilleria.

Don Nuño Pardo de la Casta que tiene Titulo de general de la Arttilleria.

Don Carlos Antonio Calone que tiene Titulo de general de la Arttilleria.

Don Balthassar de Rojas Pantoja que fue Governador de Tortossa y su Vegueria.

El Maestro de Campo Don Bernave de Salazar Castellano de Pamplona.

El Maestro de Campo Don Diego de Aguilera que sirve con un Tercio en Tarragona mas ha de 6 años.

El Maestro de Campo Pedro esteriz que sirve en el exercito con un Tercio.

El Maestro de Campo Juan Bapptista Brancacho que ha sido ocho años Maestro de Campo de un Tercio de Napolitanos y se halla aqui.

Don Fernando de ludeña que govierna a Merida.

El Maestro de Campo don Benito de quiroga que govierna a fuenterravia.

D. Thomas Alarde Conde de Tronzan que fue Governador general de la Cavalleria en Galicia.

El Maestro de Campo D. Andres de Prada que fue Corregidor de las cuatro villas.

El Maestro de Campo D. Pedro Roco de villagutierre.

El Maestro de Campo Don Francisco de Castro a cuyo cargo esta el partido de la puebla de Sanabria.

Don Cristoval Salgado.

Don Francisco Gelder.

Don Pedro de Valenzuela Theniente Coronel del Regimiento de la guardia.

El Maestro de Campo Andres de Vanderstraten.

El Maestro de Campo Andres Perez de Trigueros.

D. Pedro de Acuña Conde de Assentar.

D. Luis Contes Capitan de Cavallos.

Don Nicolas Doria.

Conde de Asentar.

DOCUMENTO XXXI

Archivo de la Corona de Aragón.—Consejo de Aragón. Registro 66, folio 183 vto.

Nos Philippus etcetera. Optabilis est nobis et semper occassio grata, quae nostram in subditos ob eorum strenua ac militaria facinora largitatem et munificentiam movet et illam continuari suadet in eos siquidem quorum militiae labor asiduus gratias instat indeficienter. Quia sicut æquum est pigris laborantium proemia denegare ita excubantibus remunerationis peroptata concedere sic enim digna dignis praestantur et in lucrum cedunt quae talibus conceduntur viris ideo dignum sane nostro indicio estillum extolli qui a multis non solum obsequiorum occassionibus venim etiam personis militaribus et strenuis mencit aprobari. Quare memoria tam iuste repetentes ea quam grandia tui fidelis ad nobilis nobis delecti don Gregorii Brito, ulysiponensis, praeceptoris Praeceptoriae de Almendralejo ordinis Sancti Jacobe de Spata a Concilio nostro collaterali regni Neapolis, generalisque tormentorum exercitus nostri in principatu Cathaloniae obsequia quae per spatium vigenti quatuor annorum primum in clase maris occeanni deinde in Belgio, postea in Italia et tandem in principated Cathaloniae variis in ocassionibus ibi passimse se oblatis gloriose fuise continuata et illud semper servitum repetendum et memorandum quod in utraque obsidione nostra civitatis Illerda mirifice prefecisti ubi gubernium illius Arcis tibi tuto commendatum fuit et traditum et in eodem postmagnum temporis scilicet septem mensium curriculum in prima obsidione (quam sub annos regis francorum comes de Ancourt uti capitaneus generalis illius exercitus administrabat et fossis et machinis bellicis civitatem perstringebat) ita te gesiste ut prudentia et tui animi constantia illos potuerit fatigare usque ad nostras suppetias introductas per illustrem consanguineum nostrum marchionem de Leganes castrorum nostrorum capitaneum generalem qui gallos armis tormentis annona et supelle stilibus velistis missit in fugam et anno subsequente princeps de Conde Gallus exercitum numerosum eiusdem nationis et ipsius capitaneus generalis asportavit ut super eadem civitate ita audax variis minis foveis Jossisque et machinis se possuit est muro ipsius ascendere intentare non cessavit sed tale oppositum in te et militibus vicinisque et naturalibus fuit expertus ut tandem formidolosus post aliquod tempori intervallum tanto sibi damno inflicto et suae reputationis detrimento quanto armorum nostrum decore se viderit ab obsidione et proposito ignominiose recedi obstrictus prout illam civitatem tanta opresione liberam reliquit. Considerantes itaque illud tam singulare obsequium expugnationis seu potius suppresionis loci de Termens in eodem principatu Cathaloniae quem comes praedictus de Ancourt tunc tormentis munitionibus commea tu que et aliis inventionibus bellicis, una cum octingentum militibus communivit et Villamnovam Regiam appellavit cupientesque gratitudine nostra eisdem respondere ut quanti praedicta facimus omnibus perpetuo innotescat te dictum don Gregorium Brito, haeredesque et

successores tuos titulo et honore Vicecomitis de Termens condecorare decrevimus. Prout tenore presentis nostrae chartae cuntis futuris temporibus firmiter valiturae, de nostra certa scientia, regiaque auctoritate ac ex gratia speciali, deliberate et consulto, te dictum don Gregorium Brito, haeredesque et successores tuos legitimos vicecomites loci de Termens facimus, deputamus, constituimus et ordinamus et ad titulum et honorem vicecomites evehimus et promovemus, vicecomitesque dicimus et appellamus ac nominamus, tituloque honore et dignitate vicecomitum insignimus, nobilitamus et decoramus atque illustramus, ita quod post hac id dictus don Gregorius Brito haeredesque et successores legitimi vicecomites de Termens dici, appellari, nominari et intitullari ac subscribi possitis et valeatis acque talibus et ut tales ab universis et singulis cuiuscumque conditionis praeminentiae, status et dignitatis existentibus haberi, teneri, reputari, tractari et honorari ac a nobis et ipsis huiusmodi dignitatem et honorem tibi et eis respective perpetuo observari volumus et iubemus, decernentes et volentes ut deinceps tamquam ipsi omnibus et singulis gratiis, privilegiis, praerrogativis, iuribus, dignitatibus, favoribus, immunitatibus, honoribus, praeminentiis, libertatibus et exemptionibus, esti, frui, gaudereque possitis et debeatis quibus coeteri vicecomites in praefato nostro principatu Cathaloniae et comitatibus Rossilionis et Ceritaniae et alibi de foro, iure, usu et consuetudine aut alias quomodocumque melius et plenius utuntur, potiuntur et quandent, ubi, frui et gaudere quovismodo possunt et debent ac soliti sunt.—Declarantes vigore praesentis nostrae chartae quod tibi dicto don Gregorio Brito haeredibusque et succesoribus tuis quibuscumque una cum praesenti vicecomitis titulo damus et concedimus ius, dominium et actiones si aliquod vel aliquae ad nos seu Curiam nostram pertinent et spectant pertinereque seu spectare possunt in dicto loco de Termens quocumque titulo, causa vel ratione, reservato tamen universo iure et dominio tam iurisdictionis civilis quam criminalis quod in eodem loco habet et habere quovismodo potest religio Sancti Joannis Hierosimilitani, cui nullum intendimus cum hac concessione praejudicium inferre. Ita quod tibi dicto dicto don Gregorio Brito haeredibusque et successoribus tuis quibuscumque dicta nostra gratia et concessio modo praedicto sit et esse debeat perpetuo stabilis, realis valida atque firma, nullumque in judicio aut extra sentiat impugnationis, obiectum, defectus, incommodum aut noxae cuiuslibet alterius detrimentum sed in sud semper robore et firmitate persistat. Illustribus vero Egregiis spectabilibus, venerabilibus, nobilibus, magnificis dilectisque consiliariis et fidelibus nostris quibuscumque vicerregibus, locumtenentibus et capitaneis generalibus nostris, Cancellario, Vicecancellario, Regentibus Cancellariam et doctoribus nostrarum regiarum audientiarum, regentique officium nostra e Generalis gubernationis, Justitiae, Justitiae Aragonum et eius locumtenentibus, magistris rationalibus, baiulis generalibus procuratoribus regiis baiulis, subvicariis subbaiulis justitiis juratis, consiliariis, consulibus patiariis et procuratoribus, coeterisque demum universis et singulis officialibus et subditis nostris cuiuscumque dignitatis, status, gradus et conditionis existentibus, praesentibus et futuris dictorumque officialium locatenentibus necnon admodum Illustri Duci, illustribus ducibus.

marchionibus, comitibus, vicecomitibus, baronibus, nobilibus militibus atque aliis subditis nostris nostrorum regnorum et dominorum nostrorum coronae Aragonum praesentibus et futuris, dicimus et iubemus ad incursum nostrae regiae indignationis et irae poeneque florenorum auri Aragonum bismille ab omnis seeus agentis exigendorum et nostris regiis in ferendorum aerariis. Quatenus privilegium nostrum huiusmodi et omnia et singula de super contenta tibi dicto don Gregorio Brito, haedibusque et successoribus tuis perpetuo, sic ut praedicitur teneant firmiter et observent, tenerique et inviolabiliter observari faciant ab omnibus inconcuse et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere vel venire permitant ratione aliqua sive causa si officiales et subditis nostri praedicti gratiam nostram chariam habent ac praeter irae et indignationis nostrae incursum poenam praeppositam cupiunt evitare. In cuius rei testimonium praesentem fieri iussimus nostro Regio communi sigillo impendenti munitam. Dattum in oppido nostro Matriti die trigessima mensis martii anno a nativitate Domini milessimo sexentessimo quadragessimo octavo regnorumque nostrorum vigessimo octavo.

Yo el Rey.

Vidit. Bayetola, Vicecancellarius.
Vidit. Carvajal Agurto pro Thesaurario Generali.
Vidit. D. Christophorus Crespi, Regens.
Vidit. Hortigas, Regens.
Vidit. Comes de Albatera.
Vidit. Comes de Robres, Regens.
Vidit. Castellot, Regens.
Vidit. Petrus de Villanueva.
Vidit. Lanuza, pro Conservatore Generali.

Dominus Rex mandavit mihi don Michel Bautista de Lanuza. Visa per Bayetola, Vicecancellarius, Carvajal pro Thesaurario Generali, Crespi, Comitem de Robres, Hortigas et Castellot, Regentes Cancellariam, Comitem de Albatera, Villacampa etiam Regentem Cancellariam, Villanueva et me pro Conservatore Generali.

Vuestra Magestad hace merced a Don Gregorio Brito y sus haerederos de Titulo de Vizconde de Termens en Cathaluña con las calidades aqui expresadas.

Vuestra Magestad lo ha mandado.

DOCUMENTO XXXII

Archivo General de Simancas.
Contaduria de Mercedes.—Legajo 1051, folio 11.

El Rey:

Pressidente y los de mi Conssejo de hazienda y Contaduria maior de ella Teniendo consideracion a los particulares servicios que el Capitan

general de la Artilleria del exercito de Cathaluña Don Gregorio Brito me a hecho y especialmente en las dos occassiones Ultimas del Sitio de Lerida y la justa estimacion que se deve hacer de lo que obro en ellas le hice merced como por la pressente le hago de dos mill ducados de renta de juro en cada un año al quitar a Veinte mill el millar para goçar dellos el y sus herederos y subcesores desde diez y siete de junio del año passado de mill y seiscientos y quarenta y siete en adelante situados en el segundo uno por ciento de lo Vendible y señaladamente en el de esta Villa de Madrid en los ciento y cinquenta mill ducados de la primera situacion y no lo haviendo en el en la parte mas cercana donde tenga efecto con calidad que aunque subceda el haverme de Valer de la media annata tercias o quartas partes de juros por Via de rretencion o en otra forma no se haya de entender ni entienda con este juro ningun desquento poniendose esta condicion en la misma forma que se a puesto en las Ventas y previlegios de otros juros que se an despachado con ella y asi mismo con calidad de que aunque haya habido o aya en cualquier tiempo crecimiento o reducion de juros o otra qualquier mudança en ellos no se entienda con este sino que haya de ser siempre permanente la renta de los dichos dos mill ducados de juro al quitar en la forma que queda dicha Y para que se cumpla He tenido por bien de dar la pressente por la qual os mando que en esta conformidad deis mi carta de previlegio y los demas despachos necessarios al dicho Don Gregorio Brito de los dichos dos mill ducados que valen setecientas y cinquenta mill maravedis de la dicha renta y juro al quitar al dicho rrespecto de Veinte mill el millar en la del segundo uno por ciento de primera finca desta Villa de Madrid y no lo haviendo en el en la parte mas cercana donde Tenga cumplido efecto hasta que se rediman por mi o por los Reyes mis subcessores pagando al posehedor que a la ssaçon fuere del dicho juro su principal a la dicha raçon de Veinte mill el millar y con las demas calidades que quedan referidas y clausulas y condiciones mas favorables que se huvieren concedido en las Ventas y previlegios de otros juros desta situacion executandose Todo ello solamente en Virtud desta mi cedula sin otro rrecaudo alguno y no le desconteis el diezmo y chancilleria que yo havia de haver desta merced conforme a la ordenança que tambien se la hago de lo que esto monte y declaro que no deve media annata de esta merced por haverla conseguido por servicios de Guerra viva fecha En madrid a quinze de Marzo de mill y seiscientos y quarenta y ocho años.

[De mano de S. M.:] Yo El Rey.

(Rúbrica Real.)

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Juan Lucas Manzolo.
(Rúbrica.)

[Siguen nueve rúbricas.]

Para que se situen en el segundo uno por 100 de la primera finca a Don Gregorio Brito 2000 ducados de renta y juro al quitar a 20000 el millar de que V. M. le ha hecho merced en consideracion de sus servicios. (Una rúbrica.)

V. M.d lo mando.

DOCUMENTO XXXIII

Archivo General de Simancas.
Contaduria de Mercedes.—Legajo 1051, folio 11.

Dicho Don Gregorio Brito.

Traslado del testamento del suso dicho dexa por su heredero a Don francisco de Menes y Manda el juro antes desto al Duque de Abrantes.

In dey nomine amen y de la gloriosa y umilde birgen señora santa maria madre suya como toda perssona En carne puerta de la muerte corporal escapar no pueda y no sea En el mundo cosa mas cierta que la muerte ni mas ynzierta que la ora de aquella por tanto sea a todos manifiesto que yo Don Gregorio brito vizconde de termens señor de la almenara cavallero de la orden de santiago y comendador de almendralexo de la misma orden del consejo de su magestad y su cappitan general de la artilleria del Exercito Real de cataluña residente al presente En la ziudad de zaragoça del Reyno de aragon por quanto me hallo asaltado del ultimo tranze de la vida En esta ziudad de zaragoça y tan Repentinamente que apenas me queda lugar para tratar de los autos de cristiano con las circustanzias que se requiere pero por no faltar en todo estando como estoy en mi bueno y entero juyzio firme memoria y palabra manifiesta protestando y profesando quiero bibir y morir en la santa fee Catolica apostolica Romana Rebocando y anulando qualesquier testamentos por mi antes deste dia hechos aora de nuebo ago y ordeno el presente mi ultimo testamento ultima voluntad ordenazion y dispusicion de todos mis bienes asi muebles como Rayzes derechos ynstanzias raziones dende quiere abidos y por aber En la forma y manera ynfraescrita y siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a nuestro señor dios criador de ella al qual umilldemente supplico que pues la redimio con su preciosa sangre la quiera colocar con sus santos en la gloria amen.

Iten quiero y mando que despues que yo fuere muerto mi cuerpo sea enterrado en el abito del señor san francisco en la yglesia de santa maria la mayor del pilar desta ciudad en aquella parte y lugar y parte que mi hermano y albazea ynfraescrito pareciere poniendo una piedra en la sepultura con mis armas y aziendo en dicha yglesia El entierro de fundazion con la solenidad y de la forma y manera que mi hermano y albazea ajustare y conzertare a cuya dispusicion libremente lo dexo Y mando ansi mismo en dicha yglesia del pilar se funde la memoria que dexo comunicada al dicho mi hermano para que sea en sufraxio de mi alma y satisfaccion de mis culpas y pecados.

Iten mando se digan y zelebren por mi alma 5000 missas rezadas En capillas privilexiadas a dispusicion de mi hermano y albacea infraescrito dando por la limosna de Ellas la cantidad acostumbrada.

Iten mando y dexo en limosna y caridad En satisfaccion de mis culpas y pecados al santo ospital Real y general de nuestra señora de grazia de la dicha ciudad dos mill Reales y a los ospitalicos de niños y niñas guerfanos

espositos y colexio de las hermanas Recoxidas en la misma ciudad 600000 Reales a cada una duzientos Reales.

Iten quiero y es mi boluntad se paguen todas mis deudas e Inxurias aquellas que por buena berdad costare yo deber y ser tenido y obligado a dar y pagar asi con escripturas como sin Ellas como en otra qualquier manera Y ansi mismo mando se cobre todo lo que costare que se me debe En qualquier manera que fuere ajustando las quentas de mi encomienda y de la merced de dos mill escudos de que su magestad me tiene hecha merced de rrenta en cada un año y del sueldo de mis oficios Y demas ayudas de cota con toda justificacion.

Iten dexo por parte y derecho de lixitima herencia de todos mis bienes asi muebles como rayzes dende quiera habidos y por aber a qualquier deudos parientes y otras personas que por parte Y derecho de lixitima En mis bienes y hazienda pudieren pretender y alcanzar conforme a los fueros del pressente Reyno de aragon para que este mi testamento sea balido por azerlo y otorgarlo en el a cada uno diez sueldos dineros jaqueses la mitad por bienes muebles y la otra mitad por bienes rayzes con los quales quiero y mando se ayan de tener y tengan por contentos y pagados de todo lo que en los dichos mis bienes y hazienda pudieren pretender y alcanzar en qualquier manera.

Iten dexo de grazia espezial al excelentisimo señor duque de Abrantes mi señor residente en la villa de madrid por los beneficios que tengo Rezividos de su mano y la merced que sienpre me a hecho El titulo de bizconde de termens y señor de almenara con los dos mill escudos de rrenta de que su magestad me tiene hecha merced para disponer de ellos como juro de heredad y asi baliendome de dicha merced se los dexo con todos los derechos ynstanzias y acciones que en ellos tengo y puedo tener y ansi mismo dexo al dicho Excelentisimo duque de abrantes la suma y cantidad de 8000 escudos de a diez Reales.

Iten dejo de Grazia especial a mateo Ruyz de castro vecino de la dicha villa de madrid la suma y cantidad de dos mill escudos de a diez Reales en plata en señal del amor y amistad que con el e profesado de muchos años a esta parte y le pido y encargo muy encarezidamente asista a mi hermano y le de noticia y luz de las cantidades que me deben y de todo lo demas que juzgare ser conveniente para beneficio suyo como fio lo ara.

Iten dejo de grazia espezial al teniente jayme belasco mi criado duzientos escudos de a diez Reales moneda jaquesa deste Reyno.

Iten dejo de grazia espezial al capitan don joseph Bozo mi camarada quinientos escudos de a diez Reales de la misma moneda Jaquesa.

Iten dejo de gracia Espezial a Miguel garcia y a juan Antonio de guzman criados mios a cada uno de ellos cien escudos de a diez Reales de la misma moneda.

Iten mando que todos mis quatro esclabos queden libres y en su libertad sin que mi hermano tenga que ver en ellos que los dos son ya cristianos bautiçados y los dos moros y los bautizados se llaman El uno Antonio de jesus maria de Edad de quarenta años poco mas o menos de buena estatura pelinegro diente mellado lunar al cuello en la parte derecha herida que le

pasa de parte a parte El brazo derecho y otra En el muslo yzquierdo y otras dos en las muñecas y El otro se llama luys salbador Negro barvipuniente de edad de 22 años de mediana estatura sin señal ninguna y los moros se llaman el uno Alli de bona edad de 34 años poco mas o menos de buen cuerpo marcado en la cara con tres letras. s. i. d. con diente mellado pelinegro y calbo y dos señales de fuego en el brazo derecho junto a la muñeca y una herida en los dos dedos de la misma mano y El otro ali de tetuan de hedad de 22 años de buen querpo diente abierto en la parte alta y en la baxa en el lado yzquierdo le falta el colmillo amenbrillado pelinegro lanpiño sin otra señal.

Iten todos los otros vienes mios asi muebles como rayzes derechos instancias y aziones donde quiera abidos y por aber mios y a mi en qualquier manera tocantes y pertenezientes y que perttenecerme y deven Podran y deveran los quales quiero aber aqui por nombrados espezificados calendados y rezitados devidamente y segun fuero derecho y en otra qualquier manera y como mas convenga y sea nezessario y que sobraren fechas pagadas y cunplidas todas y cada unas cosas por mi de la parte de arriba dispuestas y ordenadas por El presente mi último testamento dexo hago E ynstituyo heredero mio unibersal de todos Ellos a don francisco de menesses tiniente de maestre de campo general de este exercito Real de cataluña residente en dicha ciudad libremente para hazer y disponer de hellos a su mera y libre boluntad como de bienes y cosa suya propia y ansi mismo le dexo y nonbro eredero al dicho don francisco de meneses de todos mis servicios y meritos que tengo hechos a su magestad y los cedo y traspaso a su caveza y fabor para que en remunerazion y considerazion de ellos se sirva su magestad de azerle merced y servirse de su persona por la satisfaccion que tengo de que a cunplido y cunplira con sus obligaciones en el Real servicio de su magestad y al Excelentisimo señor don luys mendez de aro mi señor supplico que la merced que su Excelencia me a hecho en bida en mi muerte se la continue al dicho don francisco de meneses.

Iten dexo y nonbro por albazea y testamentario mio del presente mi ultimo testamento Y Exonerador de mi alma y concienzia al dicho Theniente de maestre de canpo general don francisco de meneses al qual doy todo el poder y facultad que a albacea y testamentario segun fuero del dicho y presente Reyno de aragon derecho y en otra qualquier manera dar y atribuyrle puedo y debo y ansi mismo quiero y es mi boluntad que luego al punto que yo muriere aga ynventario de todos mis bienes y que se allare ser mios para que en todo tiempo coste de ellos y nadie se atreba a ocultar cosa alguna aqueste es mi ultimo testamento ultima boluntad ordenacion y dispusicion de todos mis bienes asi muebles como Rayzes dende quese abidos y por aber El qual quiero y mando balga por derecho de testamento et si por derecho de testamento no bale o puede baler quiero y mando balga por derecho de codicilio E si por derecho de codicilio no bale o puede baler quiero y mando balga por otra qualquiera ultima voluntad ordenazion y dispusicion de todos mis bienes que de fuero derecho obserbanzia uso y costumbre del dicho y presente Reyno de aragon puede y debe baler fecho fue lo sobre dicho en la dicha ciudad de zaragoca del

dicho Reyno de aragon a 6 dias del mes de Abril del año contado del nazimiento de nuestro señor Jesucristo de 1648 siendo a todo Ello presentes por testigos fr. Don francisco de sada cavallero del abito de san juan de jerusalen Y don diego antonio de contreras beedor y contador de la artilleria del Exercito por su magestad abitantes en la dicha ciudad de Zaragoça=esta el presente testamento en su nota y protocolo original firmado de las firmas que de fuero del dicho presente Reyno de aragon se rrequieren signo de mi juan ysidoro Andres notario del numero de la ciudad de zaragoça del Reyno de aragon que a lo sobre dicho presente fuy y zerre.

Nosotros los notarios del numero de la ciudad de zaragoça del Reyno de aragon que abaxo signamos sertificamos y azemos fee y verdadera Relazion como juan ysidoro Andres notario del numero de la dicha ciudad de cuya mano y signo ba signado el presente testamento el tiempo y quando aquel testifico en publica forma saco y signo y por mucho antes asta aora de presente y continuamente a sido fue era y es tal notario como en dicha su signatura se dize fiel y legal y que a los autos y escripturas por El recibidas y testificadas y en publica forma sacadas como esta el presente testamento se les a dado y da Entera fee y credito asi en juyzio como fuera del En testimonio de lo qual con nuestros acostumbrados signos lo signamos en la dicha ciudad de Çaragoça del dicho Reyno de aragon a 21 del mes de abril del año de 1648 Signo de mi Josefh francisco de Robres notario del numero de la Ziudad de çaragoça que lo sobre dicho certifico.

Signo de Mi Juan francisco sanchez del Castellar notario del numero de la Ziudad de Zaragoça que lo sobre dicho certifico.

Concertada con el original que Se entrego a la parte en virtud de decreto del consejo que esta dentro del primer pliego deste testamento en madrid a 11 de Noviembre de 1648 años.

DOCUMENTO XXXIV

Don Lázaro Blasco y Moreno, presbítero, Ministro-Secretario del excelentísimo Cabildo Metropolitano de la ciudad de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el tomo tercero de partidas sacramentales de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, que obra archivado en esta Secretaría de mi cargo, al folio trescientos cincuenta de defunciones, se halla inscrita la siguiente = "A 6 de Abril de 1648 murió Don Gregorio Brito General de la artillería recibió todos los Sacramentos hizo test.° nót Juan Isidoro Andres executor Don fra.co Meneses se enterro en esta Santa Iglesia digo se deposito en la la cisterna de San Juan."

Don Gregorio Brito.

Es copia fiel del original de referencia. Y para que conste lo firmo y sello con el de este Cabildo Metropolitano en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos catorce.—*Lázaro Blasco*, Pbro. Mint.° Srio.

DON VICENTE VIGNAU Y BALLESTER

Aunque referir el motivo de lo que sentimos suele aumentar nuestra pena, sucede, sin embargo, que al hacer dulce memoria de lo que perdimos, halla el corazón consuelo, pues estrecho cauce es para que quepan en el mismo las tristezas, sin que luego al punto de sentidas dejemos de manifestarlas en obras que muestren nuestro dolor.

Mas aun siendo así la humana y flaca naturaleza, es lo cierto que el recuerdo del ausente revive en la representación para nuestro consuelo y alivio, recordando espiritualizada su persona, brillando diáfanamente sus cualidades y aunque tal no fuera preciso para el unánime aprecio que de don Vicente Vignau hicimos todos los que le conocimos y admiramos, sus relevantes dotes adquieren al presente, con la realidad de su tranquila y edificante muerte, el grado sumo de virtualidad.

En tierras de Levante, en la privilegiada región en donde emplaza sus muros la ciudad de Valencia, a 7 de junio de 1834, nació don Vicente Vignau; de su mismo padre recibió las primeras enseñanzas, demostrando tal precocidad y aprovechamiento, que a los dos años de edad conocía perfectamente todas las letras del alfabeto y en 1840, la Sociedad de Amigos del País de Valencia le adjudicó en público certamen, medalla de oro por sus especiales adelantos y aplicación en Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática y Música; desde esta fecha hasta el año 1844 invirtió, especialmente, el tiempo en el estudio del Latín, Francés e Italiano.

En octubre de 1848 recibió el grado de Bachiller en Filosofía, y al año siguiente comenzó los estudios de la carrera de Teología, con tan singular aprovechamiento, que en todas sus asignaturas alcanzó la nota de *Meritissimus* y gratuítamente los grados de Bachiller y Licenciado; en 1851 y después de brillantes oposiciones obtuvo una beca en el colegio de Santo Tomás de Villanueva, en donde continuó sus estudios hasta el año 1855 en que terminó la carrera de Teología. Del renombre alcanzado y del prestigio de su valer en las ciencias eclesiásticas puede servir de ejem-

652 a

DON VICENTE VIGNAU

plo la certificación del doctor don Antonio Ripoll, secretario del Cabildo de la Santa Iglesia Colegial de Alicante, fecha 8 de agosto de 1855, en la que consta "que del acta acordada por la Corporación Capitular en los actos literarios que se han verificado en esta Iglesia a las oposiciones de la Canonjía Magistral vacante, resulta: que el Licenciado en Sagrada Teología don Vicente Vignau y Ballester, clérigo tonsurado y colegial del Mayor de la Presentación de Nuestra Señora, etcétera, ha desempeñado todos y cada uno de los ejercicios con el mayor lucimiento, general aplauso y universal aceptación, mereciendo las simpatías de todo el Cabildo y del público ilustrado que las presenciara, recibiendo en su consecuencia como justa prueba de sus merecimientos la aprobación unánime de los señores prebendados". Todo parecía, en consecuencia, estar dispuesto para que Vignau alcanzara los más elevados puestos en la carrera eclesiástica, mas las especiales circunstancias por que atravesaba España en aquellos días, rotas las relaciones con la Santa Sede y no pudiendo por tanto ordenarse, cambiaron sus rumbos y se trasladó a Madrid a terminar los estudios de Jurisprudencia que había comenzado en Valencia, licenciándose en Derecho Administrativo en 14 de diciembre de 1859 y en los primeros días de enero de 1860 en Derecho Civil y Canónico, incorporándose en dicho año al Colegio de Abogados de Madrid y ejerciendo durante cuatro años la profesión.

No fué obstáculo el estudio del Derecho a que nuestro biografiado se dedicara en estos años, para que sus portentosas facultades hallaran nuevos campos en que emplearse con el mayor éxito, y así vemos, que en el transcurso de 1857 al 59 estudia en la Escuela Superior de Diplomática, la carrera de Archivero-Bibliotecario, obteniendo su título en julio de 1859 y en 9 de enero del 61 recibe en la Universidad de Valencia el grado de Bachiller en Letras con nota de sobresaliente, que había obtenido también en todas las asignaturas de la carrera.

Mas la vocación de Vignau por los estudios históricos se manifiesta en esta época de modo terminante. En febrero de 1860 obtiene por concurso una plaza de Ayudante del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios pasando a prestar sus servicios al Archivo de Alcalá de Henares y poco después al Histórico Nacional de Madrid; los cortos espacios de descanso del verano los dedica a recorrer los Archivos extranjeros para estudiar su organización y funcionamiento capacitándose plenamente para la inmensa labor que en nuestra Patria había de realizar años después; a este intento visitó y estudió en los principales Archivos de Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda y Alemania.

El completo estudio que del Latín y sus formas dialectales había realizado, le llevan al profesorado de la Escuela Superior de Diplomática en donde obtiene la cátedra de Gramática histórico-comparada de las lenguas neolatinas que desempeña hasta 20 de julio de 1900 en que, supri-

mida dicha Escuela, pasa al Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central en donde, hasta su jubilación en 1904, explica las cátedras de Gramática de las lenguas romanas y de Paleografía y cuando por su edad y jubilación suspende la labor de su magisterio, el Claustro de la Facultad levanta su voz unánime manifestando "que no ha podido poner y Vicente Vignau y Ballester; y en la Junta de Facultades celebrada el no ha puesto nunca en olvido los grandes servicios que a la enseñanza día 26 del corriente, [septiembre 1913], a propuesta del Decanato, acoracordar que el citado señor catedrático jubilado por edad, que fué miemprestó en ella en largos años de una vida de trabajos meritísimos dondó el Claustro dirigirse a la Superioridad para que de Real orden se digne bro de la Facultad, lo continúe siendo con voz y voto en sus Juntas en concepto de catedrático honorario..." Tal propuesta es aceptada por el Ministerio de Instrucción pública, dictándose en 20 de abril de 1914, la Real orden por la que se nombró a Vignau, catedrático honorario conforme el Claustro de Filosofía y Letras había pedido.

Para la más completa individualización de lo que Vignau fué, precisa consignemos una nueva faceta en la que cristalizó su prodigiosa actividad e inteligencia. Pasma lo vario de sus actuaciones y la intensidad a que llegó en el dominio de las más opuestas disciplinas: fué en el año 1869, cuando comenzó la carrera de Medicina y en 1874 cuando se graduaba de doctor en ella, cultivando y ejerciendo su profesión con positivo resultado y con tan creciente entusiasmo que supo simultanear con ella otros trabajos y estudios y aun hallar tiempo para explicar durante muchos años la cátedra de Materia Médica del Hospital Homeopático de San José.

Mas volvamos a la actuación de Vignau en nuestro Cuerpo, la que llenó por completo sus aspiraciones y en donde obtuvo los mayores éxitos, que hicieron destacar de manera rotunda y definitiva su personalidad Fué en marzo de 1876 cuando, por Real orden del Ministerio de Fomento, es nombrado Secretario general del Cuerpo de Archiveros, de la Escuela de Diplomática y más tarde de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; en tales cargos muestra su laboriosidad constante, afirmando más y más su propio valer, que le lleva por derecho propio a ocupar en 10 de agosto de 1896 la Dirección del Archivo Histórico Nacional, vacante por la defunción de don Francisco González Vera.

La Real Academia de la Historia había procurado, con inauditos esfuerzos de actividad e inteligencia salvar las series documentales de los suprimidos monasterios, alcanzando muy copiosos frutos y permitiendo con la realidad de su iniciativa hacer posibles los actuales trabajos de investigación y crítica histórica; sus afanes cristalizaron en la salvación de 3.000 legajos, base de los actuales fondos del Archivo Histórico Nacional; ya en posesión Vignau de la dirección de este Centro, no per-

dona medio, ni se ahorra molestia para aumentar sus fondos, y un día se acrecientan con los del Histórico de Toledo, al que siguen los de carácter histórico de la Biblioteca Universitaria de Madrid, General Central de Alcalá de Henares, Ministerios de Gracia y Justicia y de Estado, Dirección general de la Deuda, del Tribunal Supremo, del Consejo de Ordenes, de los fondos de los Archivos provinciales de Hacienda, de la Biblioteca Nacional, de la de Valladolid y Provincial de Sigüenza. A tales aportaciones siguen los Archivos de los suprimidos Consejos, Estado, Castilla, Aragón, Flandes, Italia, Hacienda, Cruzada e Inquisición, salvado éste en parte en el taller de un pirotécnico, con otros tantos valiosos filones con cuyo estudio se han compuesto la mayor parte de las modernas monografías históricas, políticas, jurídicas, sociales y económicas. Con los papeles recibidos en 1897 de Cuba, Puerto Rico y Filipinas al perder nuestros dominios de Ultramar, los 3.000 legajos que Vignau encontrara al hacerse cargo de la dirección del Histórico se habían convertido en más de 159.000 legajos. Su inteligente perseverancia y su pasmosa actividad habían salvado las fuentes escritas de la Historia de España.

Cuando, por cumplir la edad reglamentaria es jubilado en 24 de abril de 1908, el Ministerio de Instrucción pública le concede "los honores de jefe superior de Administración civil libres de gastos en recompensa de sus dilatados y buenos servicios"; en dicha fecha había alcanzado en nuestro Cuerpo la categoría de Inspector de segundo grado.

Propuesto por el padre Fita, don Antonio Rodríguez Villa, don Antonio Sánchez Moguel y don Juan Catalina García para ocupar la vacante que en la Real Academia de la Historia existía por el asesinato de su director don Antonio Cánovas del Castillo, fué elegido en 21 de enero de 1898 académico de número, tomando posesión de su plaza en 19 de junio de dicho año, leyendo su magistral discurso de recepción acerca de *El Archivo Histórico Nacional,* a que contestó el señor Rodríguez Villa haciendo resaltar la labor y merecimientos de nuestro querido compañero.

En 23 de septiembre de 1898 la Real Academia de la Historia le incorporó a su Comisión de Arqueología, y en 13 de mayo de 1910 a la de Cortes y Fueros. Del general aprecio que la Academia hizo de sus especiales dotes, da idea la carta que transcribimos, antecedente de la publicación que desde 1912 hasta su muerte hizo de las *Cortes de los antiguos Reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña.* En 23 de marzo de 1912 le escribe el padre Fita: "Excelentísimo señor don Vicente Vignau. Mi querido amigo: Espero no tendrá usted dificultad en sustituír a nuestro inolvidable señor Oliver y Esteller para el cargo que conmigo desempeñaba en la edición de las Cortes de Cataluña, sinendo este el común sentir y deseo de toda la Comisión de Cortes, porque nadie como

usted tan perito y probado en este género especialísimo puede sacar adelante la edición interrumpida.

"En la sesión próxima hablaremos y nos pondremos de acuerdo. De usted siempre afmo. s. a. y c., q. b. s. m., FIDEL FITA."

En el Boletín de la Academia publicó diferentes informes, entre ellos, los referentes a *Las crónicas generales de España* del señor Menéndez Pidal, *Los sueldos barceloneses, El Archivo de la Chancillería de Valladolid, La pahería de Lérida, Los Documentos de Colón de la Casa Veragua* y otros varios.

De la misma manera colaboró en las revistas *El Criterio Médico, El Boletín Clínico* y en la de ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, de la que fué durante muchos años Director gerente. Durante la primera época de la REVISTA (1871 a 1878) y en la cortísima vida de la segunda época (1883), su colaboración es constante, ascendiendo a 69 las monografías publicadas. Casi íntegramente redacta el *Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos* en el solo año de su publicación (1896), que prepara la tercera serie de la *Revista* que, comenzando en 1897, perdura hasta la fecha como timbre de gloria de nuestro Cuerpo; en esta tercera serie las monografías de Vignau ascienden a 21 y como fuera tarea de extremada extensión la de enumerar los títulos de estos trabajos entresacaremos al azar los nombres de *La Colgadura del Convento de las Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Madrid; El sello del Concejo de Fuenterrabía, Inventarios de los bienes de la reina doña María de Aragón y del Duque de Calabria,* etc., etc.

Con ser tan varias las publicaciones de don Vicente Vignau, no fueron las enumeradas las únicas que produjo; complétase la serie anotando: *El Cartulario del Monasterio de Eslonza,* en el que se transcriben 227 documentos, correspondientes a los años 912 al 1399; el *Indice de documentos del Monasterio de Sahagún,* interesantísimo arsenal histórico en que se describen paleográfica y diplomáticamente 2.533, enriquecida la publicación con un glosario y un Diccionario geográfico, así como el plano jurisdiccional del Monasterio, En los años 1881 y 1882 publicó el *Anuario del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios,* en los que no sólo se consignan las noticias más importantes en relación con nuestro Cuerpo, sino que, además, describe la historia, fondos, vicisitudes, etc., de todos y cada uno de los establecimientos servidos por el referido Cuerpo, siendo indudable precedente de la *Guía histórica* que al presente publicamos.

La estrecha y leal amistad que en todo momento se profesaron el Marqués de Laurencín y don Vicente Vignau, así como su mutuo entusiasmo por el adelantamiento de los estudios históricos, cristalizó en la publicación del *Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Santiago,* y posteriormente, en el de los *Caballeros que han*

vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa, obras de constante consulta y de las que puede afirmarse han contribuído de manera directa al renacimiento actual de las investigaciones genealógicas. Completa la lista de las producciones de Vignau, el *Indice de Caballeros de la Orden de Carlos III;* el de los *Papeles de la Junta Suprema y Gubernativa del Reino* y *del Consejo de Regencia,* y el *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.*

Aparte los cargos desempeñados por Vignau y que indicados quedan, fué desde 31 de octubre de 1873 individuo de número de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación; en 9 de marzo de 1876, socio fundador de la Sociedad Homeopática Argentina; en 12 de noviembre de 1878, individuo de número de la Sociedad Hahnemanniana Matritense; en 31 de agosto de 1882, socio fundador de la Sociedad Española de Higiene, y en 15 de julio de 1887, individuo correspondiente de la prestigiosa Sociedad científico-literaria de Valencia "La Estrella".

El público reconocimiento de los méritos de Vignau, no sólo afectó la forma del respeto y consideración que su prestigio a todos merecía, si no que fué causa de que, tanto el Gobierno español como el de Bélgica, le testimoniaran de manera especial su aprecio; en 23 de enero de 1876 recibe las insignias de comendador de la Orden de Isabel la Católica, y en 11 de noviembre de 1901, las de la Gran Cruz de la misma Orden; por su parte el Gobierno belga le concedió, en 2 de noviembre de 1908, la condecoración de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo de Bélgica.

Vida tan laboriosa y de tan altos y benéficos resultados para la cualtura nacional, tuvo fin en 30 de octubre del actual año, a los ochenta y cinco de edad. Pocos podrán haberse ufanado de haber contribuído como Vignau a enaltecer el nombre de nuestro Cuerpo, y contados serán a los que con tanta justicia puedan aplicarse las palabras de la Escritura (Paalipomenos, I.°, CXXIX): *Et mortuus est in senectute bona plenus dierum, et gloria.*

Y MURIÓ EN HONROSA VEJEZ, LLENO DE DÍAS Y DE GLORIA.

Diciembre 1919.

VICENTE CASTAÑEDA.

SANZ ARIZMENDI

La Prensa dió cuenta del fallecimiento ocurrido en Cádiz en 2 de agosto de 1919 del digno catedrático don Claudio Sanz y Arizmendi. La noticia habrá producido hondo pesar no sólo entre las personas que le trataron y pudieron apreciar sus condiciones de bondad y de modestia, sino también entre los cultivadores de los estudios históricos, en cuya esfera se desenvolvió su perseverante actividad.

Sanz Arizmendi, que se hallaba en posesión de los títulos de licenciado en Derecho y doctor en Filosofía y Letras, ingresó en el Profesorado como Catedrático auxiliar supernumerario, pasando a numerario por oposición de la asignatura de Historia de España antigua y media de la Universidad de Sevilla, su ciudad natal, cuya materia explicó con un celo digno del mayor elogio, así como la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, de la que se hizo cargo con carácter interino, dedicándola especial atención. Logró reunir un pequeño, pero interesante Museo, así de antigüedades como de monedas, que representa un excelente material de enseñanza, del que se envanecía considerándolo, con razón, como superior al que poseen las demás Universidades españolas.

Su predilección por los estudios especiales de nuestra carrera se revela en los siguientes estudios monográficos:

—*El Mosaico de Casariches.*

—*Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI.* (Tesis doctoral.) (Sevilla, 1902.) Contiene un apéndice de documentos del Archivo municipal de Sevilla y curiosos datos numismáticos, apuntando las monedas en circulación en aquella época: maravedí de oro, maravedí bueno, prieto, blanco, burgalés y cobreño; blanca, cornado, dinero, suelo, sueldo menor y meaja.

—*Sobre la muerte de Alfonso el Batallador,* 1909.

—*El arco de la puerta del Lagarto de la Catedral de Sevilla,* 1915.

—*El patio de la Mezquita del Salvador de Sevilla,* 1918.

—*Memorial de algunas cosas notables,* publicado en la *Revue Hispanique,* 1918.

En nuestra REVISTA han aparecido los siguientes trabajos suyos:

—*Grafitos antiguos del Castillo de Alcalá de Guadaira.* 1906, julio y agosto.

—*Los restos romanos de Itálica,* 1907, julio y agosto.

—*Un nuevo yacimiento prehistórico,* 1908, mayo y junio.

Y también nos honraremos publicando un interesante estudio intitulado *Las primeras acuñaciones de los Reyes Católicos,* que por motivos de confección de los números no pudo ser publicado aún.

En las tareas del Congreso celebrado en Sevilla por la Asociación española para el Progreso de las Ciencias en 1917 tomó parte muy activa Sanz Arizmendi, tanto en los trabajos de la Sección VIII, a la que contribuyó con *Un contrato del siglo XIII,* como asimismo en la Exposición de material científico adjunta, en la cual figura con una colección de monedas de la República Romana formando serie cronológica.

También publicó en *Coleccionismo* (mayo 1919) bajo el título de *Colecciones numismáticas sevillanas*: *I. La del Museo Arqueológico Municipal,* el primero de una serie de curiosos artículos que hubieran constituído una preciosa guía.

Deja en curso de publicación:

Alfonso de Avila y su moneda.

Un atentado contra Fernando V.

Los signos rodados desde Fernando III a los Reyes Católicos.

La lauda de San Fernando en la Catedral de Sevilla.

Un documento de Niculoso Pisano.

Indice del Tumbo de los Reyes Católicos en el Ayuntamiento de Sevilla, y una colección de documentos que bajo su dirección publicaban sus alumnos (*Documentos históricos publicados por los alumnos de Paleografía de la Universidad de Sevilla* [1914-15]), de la cual aparecieron varios pliegos, y además preparaba un estudio, en colaboración con un discípulo suyo, acerca de la condición social, de los privilegios, etc., de los monederos en España.

La parte activa y eficaz que tomó en la formación científica de muchos de nuestros más jóvenes compañeros, su colaboración en la REVISTA y su identificación ya señalada con el espíritu que debe informar nuestro Instituto, hacen de la muerte del malogrado Catedrático un motivo de duelo, al que de corazón nos asociamos.

C. M. R.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Catálogo de los Códices y documentos de la Catedral de León, por Zacarías García Villada, S. J. Madrid, Impr. Clásica, 1919. 263 págs. en 4.º + 13 láminas.

El ilustrísimo señor obispo de León, don José Alvarez Miranda, quiso ordenar definitivamente el Archivo de la Catedral y encargó de su arreglo al padre Villada, persona avezada a estos trabajos y muy conocido de todos los investigadores.

El *Catálogo* consta de dos partes: 1.ª, descripción de los Códices; 2.ª, descripción de los documentos.

Los Códices descritos son 53. Además de la descripción material, hace la de su contenido, redactada con bastante minuciosidad, para darse cuenta de lo que trata el libro. Son notables el palimpsesto, que contiene la *Lex Romana Wisigothorum* (núm. 15); un *Antifonario* del siglo XI, inédito y único, con música, y perteneciente al rito mozárabe (núm. 8); el *Libro de las estampas* (núm. 25), que tiene retratos de varios reyes; varios *Misales,* y otros manuscritos de inestimable valor.

Respecto de los documentos, el padre Villada hizo primero una *clasificación* de los documentos, conservando la organización primitiva de los fondos, que resultaron cuatro principales: particular, de Monasterios, de Hospitales y de la Catedral. Dentro de cada uno de estos fondos los subdividió en reales, pontificios y particulares. Todos ellos fueron *ordenados* cronológicamente y *numerados* correlativamente del 1 al 11.040, de modo que el número es la signatura de cada documento.

De cada uno de estos documentos hizo una papeleta, que él llama *registro,* que es la papeleta principal, y de estas papeletas del registro sacó referencias para dos *catálogos*: de nombres propios de personas y de lugares y materias, con remisión al número del documento. La papeleta de registro o principal contiene todos los datos necesarios para la identificación del documento: fecha, otorgante, destinatario, objeto, lugares, tamaño, letra, materia, lenguaje, etc. Los documentos en pergamino (núms. 1 a 1800), que alcanzan hasta fines del siglo XIV, tienen

papeleta individual; los posteriores tienen papeleta de legajo, un poco más abreviada y con menos detalles y hasta sin la fecha, en algunos casos.

Este registro y estos catálogos de referencia forman el presente libro.

Es acertadísimo este sistema de clasificación, ordenación, numeración y catalogación. El que la papeleta principal de un documento en un catálogo sea a la vez alfabética, tiene gravísimos inconvenientes. A más de la arbitrariedad que hay de elegir el nombre o palabra que haya de encabezar la papeleta, está la multiplicación del trabajo que supone el hacer los catálogos de referencias, que con la alfabetización de la principal no se evitan, y en cambio ha de repetirse el cronológico, que podría ser siempre el de las papeletas principales.

El padre Villada ha sabido muy discretamente obviar este obstáculo, y su idea creo que debería propagarse y aceptarse en todos los casos posibles.

Entre los pergaminos de la Catedral se cuenta el más antiguo de España, del año 775. Es interesante la colección para el estudio de la paleografía, y para la lengua, la historia, etc., etc., como se puede suponer, con sólo recordar que se trata de la Catedral de León, una de las más antiguas de España.

El autor ha hecho una introducción donde nos da la historia del Archivo, la indicación de los trabajos realizados por él y una breve noticia de los códices y documentos a su juicio más interesantes.

Avalora el *Catálogo* una colección de láminas, magníficamente fotograbadas, de algunos códices y documentos que pueden servir para el estudio de la paleografía visigoda, en la que se muestra expertísimo el padre Villada.

Al felicitar sinceramente al padre Villada y al señor Obispo de León por la publicación del presente *Catálogo,* hacemos votos por que su ejemplo sea seguido por los Archivos de otras Catedrales españolas y por Archivos... no catedrales.

A. G. P.

Le parler de Kfar 'Abida (Liban-Sirie), par M. T. Feghali. Essai linguistique sur la phonétique et la morphologie d'un parler arabe moderne. París, 1919. Un vol. in 4.º, de xv-307 págs.

Uno de los frutos de la admirable labor realizada por el eminente profesor W. Marçais con la publicación de sus famosas obras *Le dialecte arabe parlé à Tlemcen* [1] y *Le dialecte arabe des Ulad Braim de Saïda* [2], ha sido el de comunicar gran impulso al estudio de los modernos dialectos arábigos, por ser dichas obras las que de hecho han contribuido principalmente a divulgar el empleo de los modernos procedimientos de la lingüística aplicados al estudio de los dialectos derivados del árabe, actualmente en uso.

Guiándose por las mismas orientaciones y siguiendo idénticos derroteros, ha compuesto el profesor de árabe del Instituto colonial de Burdeos señor Michel T. Feghali la obra cuyo título encabeza estas líneas.

Es un estudio de la lengua usada en la mencionada ciudad de Kfar 'Abida,

1 *Grammaire, textes et glossaire.* Paris, Leroux, 1902.

2 Extrait des *Mémoires de la Société de Linguistique de Paris,* tomes XIV et XV, p. 97 et suiv. Paris, Champion, 1908.

la cual constituye una de las modalidades del árabe hablado en la región del Líbano.

Debido a la situación especial que ocupa la referida localidad, ha estado sometida a la influencia de distintos pueblos, tales como fenicios, arameos, egipcios, asirios, persas, griegos, latinos, árabes y turcos, que en épocas sucesivas han habitado en las diferentes comarcas libanesas, y en la actualidad es muy visitada por los habitantes de las regiones vecinas. El resultado de tales influencias ha sido que, en ocasiones, haya seguido el dialecto una marcha evolutiva divergente de la del árabe propiamente dicho, tanto en la fonética como en la morfología y en la sintaxis, lo cual le ha hecho adquirir caracteres propios y fisonomía peculiar que permiten distinguir fácilmente al habitante de Kfar 'Abida por su modo de vocalizar y su fraseología característica.

El autor, que es natural de la localidad, y, por tanto, profundo conocedor del dialecto, hace una exposición minuciosa, sistemática y perfectamente razonada de los fenómenos fonéticos y morfológicos que el dialecto ofrece.

Con gran copia de datos y valiéndose de un alfabeto fonético adaptado a la índole del idioma, explica el valor que en la pronunciación actual tienen los diferentes sonidos del árabe clásico, señalando con toda precisión su verdadera naturaleza y las modificaciones y cambios que en ellos produce la influencia de sonidos contiguos.

Estudia en la morfología, el verbo, nombre y pronombre, haciendo en cada uno de ellos la exposición y análixis de los accidentes gramaticales que conserva en el estado actual el dialecto, cuáles se han perdido y alteraciones sufridas por los que subsisten con relación a las formas que presenta el árabe literal.

Damos fin a estas ligeras consideraciones haciendo constar nuestra impresión de que el libro de que aquí se trata es de gran utilidad por el gran número de datos y acertadas observaciones que encierra y que revela en su autor una competencia y una preparación nada comunes.

M. Alarcón.

Etude sur les emprunts syriaques dans les parlers arabes du Liban. Thèse complémentaire pour le Doctorat és Lettres présentée à la Faculté des Lettres de l'Université d'Alger, par M. T. Feghali. París, Champión, 1918, 1 vol., en 8.º de XII-98 págs.

Puede muy bien este libro considerarse como un complemento o ampliación, o más bien como parte integrante del anterior, porque en él se trata, como base principal de estudio, del mismo dialecto de Kfar 'Abida, examinado aquí desde el punto de vista de los elementos o circunstancias que en él se presentan reveladores de supervivencias del siriaco que en épocas anteriores se habló en la localidad.

Principia el libro haciendo una ligera exposición de la historia política y lingüística de la región del Líbano y menciona la serie de vicisitudes por que ha ido pasando la que podemos denominar lengua siriaca primitiva o indígena, hasta llegar a la condición actual de lengua muerta sin más aplicación que para determinados usos litúrgicos.

Como es natural, los dialectos arábigos que la han reemplazado hubieron de mantener con ella estrecho contacto antes de llegar a desterrarla de los usos

corrientes de la vida, y a consecuencia de este contacto, quedaron marcados en dichos dialectos huellas y vestigios de la lengua desaparecida.

Y después de estas breves consideraciones de carácter general, explica el autor de un modo detallado cuáles son las huellas que en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario de los dialectos árabes libanenses y, en especial el de Kfar 'Abida, ha dejado la lengua siriaca.

M. A.

El Libro de Caravia, por Aurelio DE LLANO ROZA DE AMPUDIA Y DE VALLE. Oviedo, Imp. Gutenberg. 1919.—XI + 1 hoj. + 242 págs. + 1 hoj., 4.° **Con 61 fotograbados intercalados y retrato del autor.**

Continúa con este nuevo libro el señor Llano sus interesantes estudios de Historia, Arqueología y Arte asturianos, iniciados con la monografía relativa a la Iglesia de San Miguel de Lillo, de que oportunamente dimos cuenta en nuestra REVISTA. Nuevamente ha puesto a contribución este benemérito asturiano su inteligencia y su generosidad al servicio de su hermosa región.

Las excavaciones, por él costeadas y dirigidas, en el *Pico del Castro,* entre ambas Caravias, no han podido ser de resultados más fecundos, y a la descripción crítica del antiguo castro y restos de cerámica, instrumentos de hueso, bronce, etc., se dedica una de las partes más importantes de la obra. Merece anotarse, por lo oportuna, la relación que el señor Llano establece entre la ornamentación de piezas prehistóricas y la que se observa en ciertos productos de la industria popular regional aún persistente, principalmente en trabajos en madera (almadreñas, yugos, arcas, panderos, ruecas, *zapicas,* puertas de hórreos, etc.), cuyos grabados geométricos, en su mayoría estilizaciones, pueden considerarse como una supervivencia de primitivas manifestaciones artísticas.

La geografía e historia del Concejo han sido estudiadas con un sentido verdaderamente moderno, y a las observaciones propias del autor se unen noticias de valor sacadas de los archivos de la Catedral, Ayuntamiento, Diputación y Palacio Episcopal de Oviedo; de los municipales y parroquiales de Caravia y otros Concejos limítrofes, y de algunos archivos particulares, entre ellos el del autor.

Encariñado el señor Llano con lo popular ha recogido de viva voz multitud de refranes (muchos de ellos no registrados en ninguna colección); un escogido glosario de voces asturianas y un centenar, aproximadamente, de relaciones de mitos, creencias, prácticas y romances, que agradecerán mucho los folkloristas.

J. D. B.

Ernest M. FERRANDO. **Les Llunyanies suggestives i altres proses.**—[Valencia.] Biblioteca Valenciana, [1918].—113 págs. + 2 hoj., 8.°

El farsant i l'enamorada (Conte idil·lic).—Barcelona, [En els Obradors Grafics Verdaguer], 1919.—126 págs. + 1 hoj., 8.°

Otro nombre que añadir (el de Ernesto Martínez Ferrando) a la lista de compañeros que, compartiendo con nosotros las tareas de la profesión, obtienen al mismo tiempo merecidos triunfos en el campo de las Letras.

Una prosa fluída, armoniosa, y a la vez, todo seguridad, todo precisión y una sensibilidad exquisita dando espíritu a cada palabra: esto son los dos primeros libros de Martínez Ferrando. La palabra viste a la idea y la adorna y la acaricia. Las emociones son muchas y muy diversas, serenas alegrías y pequeñas tragedias, la casa humilde en el arrabal, las viejecitas en coche, las máscaras pobres, las ventanas del Hospicio, los japonesitos en la playa, el lamentable caso de la dulce Catarina..., todo emanado de cosas sencillas y "suggestives".

Xenius dedicó a M. Ferrando una inspirada glosa; Díez-Canedo le ha colocado entre los mejores prosistas catalanes, demandando de él la "*novela grande* que se puede exigir a muy pocos".

Nuestro amigo revela desde sus primeros libros una fuerte personalidad.

J. D. B.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el exranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Alcover (D. Antonio María). El Latín como punto de partida para el estudio científico de las lenguas romanas — Madrid, Jaime Ratés, 1919. — 8.° d., 49 págs. [7103

Alós y de Dou (José M.ª de). La Casa de Castellá. Su historia y genealogía. Madrid, Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1919.—8.° m., 68 págs. [7104

Becerro de Bengoa (Ricardo). Descripciones de Alava. Libro inédito escrito el año de 1880. Prólogo e índices por Angel de Apraiz.—Vitoria, Imprenta de Domingo Sar, 1918. [7105

Casal (Enrique). El año aristocrático (compendio de la Vida de Sociedad, 1917-1918.—Volumen cuarto. Madrid, Blass y Compañía, 1919.—527 págs. y láminas fotográficas. [7106

Castellano y de la Peña (Gaspar). Conde de Castellano. Crónica de la Corona de Aragón, extraída de los Anales de Çvrita. — Zaragoza, Salvador hermanos, 1918.—8.°, 450 páginas + una hoja. [7107

Cotarelo y Mori (Emilio). Dramáticos del siglo XVII. Don Antonio Coello y Ochoa.—Madrid, Tip. de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos", 1919.—8.° d., 31 págs. [7108

Escoin Belenguer (Francisco). Organografía musical castellonense. Ensayo bio-bibliográfico.—Castellón, Impr. J. Barberá, 1919.—8.°, 135 págs. [7109

ESCRIVÁ DE ROMANÍ (Manuel), Conde de Casal. Historia de la Cerámica de Alcora.—Madrid, Impr. Fortanet, 1919.—8.º d., 564 págs. + una hoja y fotograbados. [7110

ESQUIVEL OBREGÓN (Dr. T.). Influencia de España y los Estados Unidos sobre México.—Madrid. Casa editorial Calleja, 1919.—8.º, 396 págs. [7111

FABO (Fray Pedro). Biografía del señor don fray Pedro de Santiago, obispo de Lérida, de la Orden de Agustinos Recoletos.—Madrid, Impr. de Gabriel López del Horno, 1919.—8.º d., 150 páginas. [7112

—Historia general de la Orden de Agustinos Recoletos. Tomo VI.—Madrid Impr. de Gabriel López del Horno, 1919.—8.º d., 464 págs. [7113

FERNÁNDEZ VALBUENA (Ramiro). La Religión a través de los siglos. Tomo segundo. — Santiago, Tipografía de "El Eco de Santiago", 1919.—8.º d., 365 páginas. [7114

FRANCOS RODRÍGUEZ (José). En tiempo de Alfonso XII (1875-1885).—Madrid, Impr. de José Poveda, s. a. (1919).—8.º, 270 págs. [7115

GALLEGO DÍAZ (José Santiago). De tiempos ya pasados (Recuerdos históricos).—Madrid, A. Marzo, 1919.—8.º, 111 páginas. [7116

GARCÍA SOBRINO (Justo). El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela. Monografía histórico-descriptiva ilustrada con seis fotograbados y documentos inéditos.—Murcia, Domingo L. Riquelme, 1918.—8.º, 239 págs. + 10 hojas. [7117

GARCÍA VILLADA (Zacarías), S. J. Catálogo de los Códices y documentos de la Catedral de León.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1919.—8.º d., 259 páginas + dos hojas y láminas. [7118

GENER (Pompeyo). El intelecto helénico. — Barcelona, Granada y Compañía. editores, s. a.—8.º m., 245 págs. [7119

MARTÍNEZ DE CAMPOS (Carlos). Consideraciones militares sobre la zona francesa de Marruecos. Impresiones de viaje. — Madrid, Impr. de "Alrededor del Mundo", 1919.—8.º d., 163 págs. [7120

MIGUÉLEZ (P.), O. S. A. Sobre el verdadero autor del "Diálogo de las Lenguas".—Madrid, Impr. Helénica, 1919.—8.º d., 158 págs. [7121

MONTES DE OCA Y OBREGÓN (Ignacio), obispo de San Luis de Fotosí. La Argonáutica, poema épico de Apolonio Rodio, traducido del original griego en verso castellano por Ipandro Acaico. Tomo primero.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1919.—8.º, 296 págs. + una hoja. [7122

MORENO PINEDA. Geografía postal de España. *Duodécima edición.* — Madrid, Impr. de los Hijos de M. G. Hernández, 1919.—8.º d., 246 págs. y mapas. [7123

ORTI BELMONTE (Miguel Angel). La sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1919.—8.º d., 20 págs. con láminas. [7124

PÉREZ BÚA (Manuel). Las reformas de Carlos III en el régimen local de España.—Madrid, Impr. de Fortanet, 1919.—8.º m., 35 págs. [7125

RUBIO PIQUERAS (Felipe). El latín en la Edad Media. Apuntes para su estudio a base del en que está escrito el Fuero de Cuenca.—Toledo, Antonio Garijo Borque, 1919.—8.º d., 40 págs. [7126

SAN PETRILLO (Barón de). Cosas añejas.—Valencia, Impr. y libr. de Vicente Ferrandis, 1919.—4.º, 106 páginas y láminas. [7127

UNIVERSIDADES (Las). La enseñanza superior y las profesiones en Inglaterra.—Madrid, Cosano, 1919.—8.º d., 139 páginas. [7128

VILLA-URRUTIA (Marqués de). El Palacio Barberini. Recuerdos de España en Roma.—Maldrid, Tip. Artística, 1919.—8.º d., 210 págs. [7129

A. Gil de Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España

y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

BORGHERINI-SCARABELLIN (Maria). L'Université de Padoue. Les académies, les étudiants, les conditions intellectuelles au XVIIe et au XVIIIe siècles. Traduction et préface par Luisa *Acerbi*.—Faenza, A. Liverani, 1919.—8.°, VIII + 59 páginas. [7130

CABROL (Fernand). Le Livre de la prière antique.—Tours, A. Mame et fils, 1919. —18.°, XVII + 594 págs. [7131

CATALOGUE. The English —— of books for 1918. — London, Publishers' Circular, 1919.—8.°, 274 págs.—13,50 fr. [7132

CATALOGUE des thèses et écrits académiques. *34e et 35e fascicules*. Années 1917 et 1918. Table de matières (1914-1918).—Mâcon, Protat frères, 1919. — 8.°, col. 254-420. [7133

CATANZARO (Francesco). Le cause della correzione del gusto nella letteratura latina della decadenza.—Palermo, V. Bellotti, 1919.—8.°, 23 págs. [7134

ENGLEFIELD (Thomas B.). The catacombs st. Callixtus, st. Sebastian, st. Domitilla, with introduction and glossary. *Seventh impression*.—Roma, tip. del Serato, di G. Bardi, 1919.—16.°, 80 págs. con 16 láms.—2,50 lir. [7135

FOSCARINI (Cesira). La "stanza" nella lirica del secolo XVI.—Padova, A. Draghi, 1919.—8.°, 140 págs. [7136

MASSI (H. J.). Illustrated description of the Museum of ancient sculpture Greek and Roman in the Vatican Palace, with the addition of the Etruscai and Egyptian Museums, tapestries by Raphael, chorographical maps of Italy, Cabinet of Assyrian monuments, Borgia apartment. *New edition*, revised and enlarged.—Roma, Operaia romana Cooperativa, 1919.—16.° mlla., 111 págs. [7137

MICHEL (Ersilio). La Biblioteca del Senato.—Roma, tip. Camera dei Deputati, 1919.—8.°, 5 págs. (De la *Rassegna storica del Risorgimento.)* [7138

MOURRET (Fernand). Histoire générale de l'Eglise. *Nouvelle édition* revue et corrigée. — Poitiers, Société Française d'Imprimerie, 1919.—8.°, 8 vols.—En publicacion. 7,50 fr. el vol. [7139

MULSANT (Sébastien). Un historien de la Gaule mort au champ d'honneur, Joseph Déchelette (1862-1914). — Mâcon, Protat, frères, 1919. — 8.°, 41 págs. Con retrato. [7140

PASCAL (Carlo). Le scritture filologiche latine di Giacomo Leopardi.—Catania [A Mollica], 1919.—8.°, 69 págs.—1,80 lir. (*Biblioteca de Critica storica e letteraria, num. 3.*) [7141

SCAGLIONE (Giovanni). L'Archivio notarile e la sua evoluzione.—Palermo, E. Priulla, 1919.—8.°, 60 págs. [7142

VITANZA (Calogero). Dante e l'astrologia.—Pavia [Voghera, Boriotti e Zolla].—8.°, 21 págs. [7143

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1919. Julio. Casa del Pópulo en la ciudad de Baeza, por Vicente *Lámperez*.—El Corral del Carbón en Granada, por José Ramón *Mélida* y Enrique María *Repullés y Vargas*.—San Vicente Ferrer y los Jurados de Valencia, por Eduardo *Juliá Martínez*.—Subvención de Fernando VI, rey de España, para la construcción de la primera iglesia católica en Berlín, por Adolf *Poschmann*.—Alcázar-Seguí, por Vicente *Ramírez*.—La Orden Española de Caballería de la Jarra, por Lorenzo *Tadeo Villanueva*.—Elogio histórico de don Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona, leído en la Real Academia de la Historia el día 3 de diciembre de 1830, por Pedro *Sáinz de Baranda*.=Agosto-octubre. La fachada, crujía y capilla del Hospicio de Madrid, por Vicente *Lámperez y Romea*.—Colección Istúriz-Bañer y Colección Ló-

pez Ballesteros, por Juan *Pérez de Guzmán y Gallo.*—Nuevos restos romanos hallados en Coscojuela de Fantova (Huesca), por Ricardo del *Arco.*—Sepulcro del Infante don Felipe, hijo del rey Fernando III el Santo, por Regino *Inclán Inclán.*—La Virgen de Guadalupe, en Méjico, por Mariano *Cuevas.*—Disquisiciones acerca del cantor flamenco Juan de Wrede, por el Duque de *Alba.*—El cardenal Guillermo de Croy y el arzobispo de Toledo, por Adolf *Poschmann.* —Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña) (continuación), por Manuel *Serrano y Sanz.*—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla (continuación), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros.* — El arzobispo de Valencia excelentísimo e ilustrísimo señor don José María Salvador y Barrera, por Juan *Pérez de Guzmán y Gallo.*—La inauguración del Museo Numantino en Soria.

La Ciudad de Dios. 1919. 5 de julio. Semblanza literaria de López de Velasco, secretario de Felipe II (continuación), por P. *Miguélez.*—El Códice Ovetense de los Evangelios y la Biblia de Valvanera (continuación), por M. *Revilla.*—La librería de Felipe II (continuación), por G. *Antolín.*=20 de julio. Semblanza literaria de López de Velasco, secretario de Felipe II (continuación), por P. *Miguélez.*—La librería de Felipe II (conclusión), por G. *Antolín.*=5 de agosto. Semblanza literaria de López de Velasco, secretario de Felipe II (conclusión), por P. *Miguélez.*—Antonio Pérez, por J. *Zarco.*=20 de agosto. Antonio Pérez (continuación), por J. *Zarco.*—Catálogo de Códices, por G. *Antolín.*=5 de septiembre. Antonio Pérez (conclusión), por J. *Zarco.*—Real Biblioteca de El Escorial, por G. *Antolín.*

Cultura Hispanoamericana, 1919. Julio. De Tucumán y Paraguay en 1612. La revolución americana (1810-12), por M. *R.-N.*—El Gobierno de España en Indias, por Segundo de *Ispizúa.*=Agosto. Universidad peruana en 1553, por M. *R[odríguez] N[avas].* — Virreinato del Perú (de 1530 a 1600), por E. R. — El Gobierno de España en Indias, por Segundo de *Izpizúa.*—Las cuatro reservas de míster Boot, por Carlos *Pereyra.*

La Lectura. 1919. Julio. Mariano José de Larra (Fígaro), como crítico literario (continuación), por José R. *Lomba y Pedraja.*—El rey don Rodrigo, o un ensayo de psicología histórica, por Mariano *Vidal Tolosano.* = Agosto. Organización económica y caracteres generales de las universidades de los Estados Unidos de Norteamerica, por C. *Lana Sarrate.*= Septiembre. La enseñanza en las universidades de los Estados Unidos de Norteamérica (continuación), por C. *Lana Sarrate.*

Raza Española. 1919. Abril-mayo. De pura raza española, por Pedro *Torres Lanzas,* con una ilustración.—El Canal de Panamá y los precursores españoles de los siglos XV y XVI, por José *Marvá.*—El Teatro y el anfiteatro romanos de Mérida, por José Ramón *Mélida.* Con cinco ilustraciones.—San Francisco en el arte español, por Blanca *de los Ríos de Lámperez.* — Un libro interesante: "Historia de la cerámica de Alcora", por el Conde de Casal, por Félix *Boix.* Con cinco ilustraciones.

Razón y Fé. 1919. Julio. Consagración oficial de España al Sagrado Corazón de Jesús, por Z. *García Villada.*—La escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco.*—La Teología litúrgica del "Doctor eximio" Francisco Suárez, S. J., por J. *Vilar.*—Un gran artista valisoletano desconocido, por F. G. *Olmedo.*=Agosto. La escuadro del almirante Cervera, por A. *Risco.*—La Asunción de Nuestra Señora en los monumentos anteriores al Concilio de Efeso, por M. *Gordillo.*—Un gran artista valisoletano desconocido. por F. *González Olmedo.*—La Teología litúrgica del "Doctor eximio" Francisco Suárez, S. J. por J. *Vilar.*=Septiembre. Historia de la Universidad de Valladolid, por A. *Pérez Goyena.*—La escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco.*—La Teología litúrgica del "Doctor eximio" Francisco Suárez, S. J., por J. *Vilar.*—El caudal histórico de nuestros Archivos, Museos y Bibliotecas, por Z. *García Villada.*—La Asunción de Nuestra Seño-

ra en los monumentos anteriores al Concilio de Efeso, por M. *Gordillo.*—Un gran artista valisoletano desconocido, por F. *González Olmedo.*

Revista de Historia y de Genealogía española. 1919. Mayo y junio. Grandes de España existentes en el año 1747 (continuación), por el marqués de *Hermosilla.*—Genealogía de los marqueses de Bajamar, por Tomás *Tabares de Nava.*—Genealogía de los señores de la Casa de Lazcano (conclusión), por el marqués de *Hermosilla.*—Ordenanzas del Real Cuerpo de la Nobleza, antiguo Brazo militar del Pricipado de Cataluña.—Catálogo de hidalguías del Archivo Histórico Nacional (continuación).

VOLUNTAD. 1919. Número 1. La Capacidad intelectual de las mujeres: Opiniones de Santiago *Ramón y Cajal.*—Hombres de antaño: Pedro Valdivia, silueta histórica por la Condesa *de Pardo Bazán.*—Mansiones españolas: La Residencia de los Condes de Casal. Viaje paleográfico. Santo Domingo de la Calzada. Bañares. San Forneiro. La Duquesa de Nájera, por Antonio *Ballesteros.*—La Sibila Líbica, de Miguel Angel.=Núm. 3. Isabel la Católica, estudio histórico de Mercedes *Gaibrais de Ballesteros.*—Testamento de la reina Católica.—El pino de Tormentor, poesía catalana de Mosén Miguel *Costa y Llobera,* traducida al castellano por el Conde de *Cedillo.*

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de París]. Comptes rendus. 1918. Noviembre-diciembre. Salomon REINACH, Une parure découverte à Jérusalem.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. Enero-Marzo. Herman K. HAEBERLIN, Types of ceramic art in the Valley of Mexico.

AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Julio-septiembre. Charles KNAPP, References to literature in Plautus and Terence.—Emory B. LEASE, The use and range of the future participle.—Allan Chester JOHNSON, Problems in Delphian chronology.—M. C. WAITES, Satura rediviva.

LA BIBLIOFILIA. Enero-marzo, Guido VITALETTI, Un inventario di codici del secolo XIII e le vicende della Biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Fonte Avellana. Arnaldo FORESTI. Il *Bucolicum Carmen* di Francesco Fetrarca stampato a Cremona nel 1495.

Bulletin Hispanique. Julio - septiembre. G. CIROT. Appendices à la Chronique latine des Rois de Castille jusqu'en 1236.—G. CIROT, Recherches sur la Chronique latine des Rois de Castille.—G DAUMET, Inventaire de la Collection Tiran.—A. MOREL-FATIO, Documents sur Marchena. Deux lettres, un interrogatoire.

CLASSICAL PHILOLOGY. Julio. Eugene S. MCCARTNEY, Greek and Latin construction in implied agreement.—Samuel E. BASSET, Versus tetracolos.—E. H STURTEVANT, The coincidence of accent and ictus in Plautus and Terence.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Julio-septiembre. Jeanne DOIN. Goya et les peintres espagnols modernes au Petit-Palais.

JOURNAL DES ECONOMISTES. Agosto. Angel MARVAND, La question des voies ferreés en Espagne.

MERCURE. 16 de septiembre. A. ZÉRÉGA-FOMBONA, Le symbolisme français et la poésie espagnole moderne.

MODERN LANGUAGE NOTES. Junio. Erasmo BUCETA, Two Spanish ballads translated by Southey.

THE MODERN LANGUAGE REVIEW. Julio. E. CLASSEN, A theory of the development of Language.

THE NINETEENTH CENTURY AND AFTER. Julio. Willoughby VERNER, Gibraltar and Ceuta.

NUOVA ANTOLOGIA. 1.º de julio. Cesare de LOLLIS, Cervantes secentista.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. Enero-abril. Louis BREHIER, Les monuments chrétiens de Salonique.—L. ROBLOT-DELONDRE, Les sujets antiques dans la tapisserie.—F. PRECHAT, Le colosse de Rhodes.—G. GIESELER, Etude d'archéologie chinoise.—Ch. BRUSTON, L'inscription néo-punique de Bir-Tielsa (Tunisie).

LA REVUE DE L'ART ANCIEN ET MODERNE. Octubre. François BENOIT, L'architecture baroque en Italia.—Pierre PARIS, La céramique de Numance.

Revue Hispanique. Febrero. H. THOMAS, Bibliographical notes: I. A forgotten translation of Cervantes; II. A new fifeenth-century *Leyes* del Estilo, and some other early law-books.—R. FOULCHÉ-DELBOSC, Les *Lamentaciones de amores* de Garci Sanchez de Badajoz.—Diálogos de antaño, réédités par Marcel Gauthier: I. William Stepney (1591); II. Jhon Minsheu (1599); III. César Oudin; IV. Juan de Luna (1619); V. Francisco Sobrino (1708).—Deux poémes français sur Madrid, réédités par S. Durieu: I. De Blainville. Madrid ridicule; II. Blaise-Henri de Corte, baron de Waleff, Les rues de Madrid.—Libelos del tiempo de Napoleón; X-XII. Colección formada por Santiago Alvarez Gamero.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. Marzo-abril. C. PIEPENBRING, La Christologie biblique et ses origines. Mayo-juni. R. DUSSAUD, Des fouilles à entreprendre sur l'emplacemente du Temple de Jérusalem.

REVUE HISTORIQUE. Julio-agosto. Léon HOMO, La grande crise de l'an 238 ap. J.-C. et le problème de l'Histoire Auguste.

REVUE INTERNATIONALE DE SOCIOLOGIE. Septiembre. Ed. POTTIER, L'Asie Anterieure dans l'antiquité, vers le XIVe siècle avant notre ère.

RIVISTA ITALIANA DI NUMISMATICA. 2.º trimestre. Salvatore MIRONE, Micone, figlio di Nicerato, statuario siracusano.—U. MONNERET, La monetazione nell' Italia Barbarica: II. Il soldo mancuso e la circolazione dell'oro arabo e bizantino nell'Europa barbarica.

L. Santamaría.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 9.° de la ley de 14 de agosto del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con efectos económicos desde 1.° de agosto último, será la siguiente:

	PESETAS
Un Jefe superior, con.....	15.000
Cuatro Inspectores primeros, jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000 pesetas.....	48.000
Ocho Inspectores segundos, jefes de Administración civil de segunda clase, a 11.000 pesetas.....	88.000
Treinta y un Jefes de primer grado, jefes de Administración civil de tercera clase, a 10.000 pesetas.....	310.000
Cuarenta y cinco jefes de segundo grado, jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	360.000
Setenta y cinco Jefes de tercer grado, jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000 pesetas.....	525.000
Sesenta y cuatro oficiales de primer grado, jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas.	384.000
Treinta oficiales de segundo grado, oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000 pesetas.....	150.000
Veinticinco oficiales de tercer grado, oficiales de Administración civil de segunda clase, a 4.000 pesetas.....	100.000
Total.....	1.980.000

Artículo 2.° De la anterior plantilla serán amortizadas, en la forma que determina el artículo 3.° del Real decreto de 21 de octubre de 1918, las plazas que a continuación se expresan:

	PESETAS
Siete jefes de primer grado, a 10.000 pesetas.....	70.000
Tres jefes de segundo grado, a 8.000 pesetas.....	24.000
Tres jefes de tercer grado, a 7.000 pesetas.....	21.000
Total.....	115.000

Artículo 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *José del Prado y Palacio.*"

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Excelentísimo señor: En el expediente del concurso convocado en cumplimiento de la regla segunda del número 2.° de la Real orden de 19 de abril último, en relación con el Real decreto de 20 de abril de 1911, para proveer las plazas vacantes en esta Corte del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta elevada a la misma por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha tenido a bien resolver:

Que don Bonifacio Chamorro y Luis, adscrito actualmente a la Biblioteca de Gijón, sea trasladado a la de Filosofía y Letras.

Que don Vicente Larrañaga y Guridi, adscrito al Archivo provincial de Hacienda de Guipúzcoa, sea trasladado a la Biblioteca popular, sección de la Inclusa.

Que don Cristóbal Espejo e Hinojosa, adscrito actualmente al Archivo de Hacienda de Guadalajara, sea trasladado al Registro de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional;

Y que don Manuel de Góngora y Ayustante, adscrito actualmente al Archivo de la Chancillería de Granada, sea trasladado al Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo que digo a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a vuecencia muchos años.—Madrid, 10 de noviembre de 1919.—El Director general, *M. Benlliure.*

PLANTILLA DEL PROFESORADO DE INSTITUTOS

Secciones	Número de catedráticos	Sueldos	Importe
1	11	12.500	137.500
2	33	12.000	396.000
3	45	11.000	495.000
4	55	10.000	550.000
5	67	9.000	603.000
6	73	8.000	584.000
7	89	7.000	623.000
8	72	6.000	432.000
9	67	5.000	335.000
10	45	4.000	180.000
	557		4.335.500

Real decreto 6 octubre 1919.
(*Gaceta* del 10 de octubre.)

Publicamos la adjunta escala porque la aspiración general de nuestro Cuerpo es conseguir una asimilación, lo más exacta posible, al escalafón del profesorado de Institutos, ya que para el ingreso en ambas carreras se exigen títulos y pruebas análogos y existen entre ambos organismos tantos lazos comunes. Forman dicho escalafón 557 plazas, doble número de las 276 que constituyen nuestra profesión, a la cual corresponden, según este criterio, la mitad exacta del número señalado en cada categoría o sección del profesorado de la segunda enseñanza. Esta misma división en secciones aplicada a nosotros, nos parece mucho más lógica que la burocrática y complicada denominación de oficiales, jefes e inspectores de tal o cual grado, pues el hecho es que en las carreras facultativas la función que todos desempeñan es análoga y aun idéntica y la jefatura de los establecimientos la desempeña el funcionario más antiguo, cualquiera que sea su categoría. Es ya hora, además, de que se fije una planta definitiva, intangible, y para ello nada mejor que someterse a la señalada en la carrera más análoga, cuya proporcionali-

dad jamás se podría superar. Si a pesar de las razones expuestas se tachasen de desmedidas nuestras pretensiones, debemos recordar que análogos sueldos y con semejante proporcionalidad a la establecida por los catedráticos de Institutos han conseguido recientemente los de las Escuelas de Comercio, Normales, Veterinaria y de Artes y Oficios, con los cuales no hemos de establecer comparaciones, siempre odiosas, respecto a la duración de las respectivas carreras, pero debemos consignar que el título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras no es inferior a los que en aquéllas se exigen, ni menos duras las pruebas de ingreso en nuestro Cuerpo, cuyo servicio es menos lucido y más largo e ingrato y carece de otros emolumentos.

Han entrado a formar parte de la Junta facultativa del ramo, como inspectores del Cuerpo, los señores don Baltasar Gómez Llera, jefe del Archivo general del Ministerio de Hacienda, y don Nicolás de Rascón y Anduaga; y ha sido elegido para el mismo cargo, a propuesta unánime de la Junta, el señor don Antonio María Fabié, jefe de primer grado en el Archivo del Ministerio de la Gobernación. Todos estos distinguidos compañeros son abogados del ilustre Colegio de Madrid y dentro de nuestra profesión apreciados por sus condiciones de caballerosidad y de cultura. Dirige el señor Gómez Llera el inmenso depósito acumulado en el Ministerio de Hacienda, en el que se perderían funcionarios menos experimentados, y sacrifica a esta labor el solaz que pudiera disfrutar por su independiente posición. El señor Rascón y Anduaga, jefe que fué al ingresar en el Cuerpo, del Archivo de la Presidencia del Consejo, sirve actualmente en la Biblioteca de Derecho y es persona que por su exquisito trato goza de generales simpatías. El señor Fabié, heredero de un apellido relevante en la erudición y en la política española, es también continuador en el periodismo de Barcelona de la españolísima labor realizada por su ilustre padre durante muchos años. Ha sido diputado a Cortes en varias legislaturas y es en la actualidad Senador del Reino, cargo en el que puede prestar al Cuerpo valiosos servicios.

Con posterioridad, y por fallecimiento de don Atanasio Palacio Valdés, ha entrado en la Junta, en concepto de Inspector, el jefe del Archivo de Fomento e Instrucción Pública señor Groizard, hijo del ilustre jurisconsulto y político don Alejandro, y persona muy apreciada entre nosotros.

La Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos ha designado, por votación unánime, para el cargo de vocal de la misma al señor don Manuel Magallón y Cabrera, cuya elección ha sido confirmada por la gran masa del Cuerpo, que hace tiempo deseaba ver a tan digno compañero en un sitial de la Junta superior del ramo. La personalidad del señor Magallón es bien conocida entre nosotros para que necesitemos encomiar sus merecimientos; educado en la severa disciplina escolástica, no obstante, su espíritu se abrió bien pronto a las ideas y aspiraciones de los tiempos nuevos, pero conservando la huella indeleble marcada en los años de su juventud, jamás abandonó los estudios clásicos, en los que descuella, y afirmado sobre esta sólida base ha sido maestro y guía de los mejores opositores que consiguieron ingresar en nuestro Cuerpo en las últimas convocatorias. De su vasta erudición histórica dan buena muestra la silenciosa labor realizada durante largos años en el Archivo Histórico Nacional; el magistral comienzo de la publicación diplomática de San Juan de la Peña, por desgracia interrumpida; el Catálogo de los códices y cartularios de dicho Archivo; y las prolijas y fructuosas investigaciones realizadas en el Archivo de Indias sobre la de-

limitación de nuestras antiguas posesiones en América, hondo estudio de geografía e historia de los tiempos de la conquista, que ha servido para solucionar graves cuestiones internacionales. Pero el hombre vale, sin duda, aún más que sus obras, porque el señor Magallón no se deja seducir por el renombre, ni, lo que es más difícil, por las ventajas materiales, y desperdicia las ocasiones de adquirir fama y provecho, sea por un concepto tranquilamente pesimista de la vida o por atender tan sólo a los mandatos del imperativo categórico. Esta rigidez de principios, que es otra huella de su primera educación, no le harán vacilar jamás, en su nuevo cargo, entre la gracia y la justicia; y por la seguridad de que siempre estará al lado de la última, su nombramiento ha sido recibido con verdadera y general satisfacción, a la cual nos asociamos.

Ha sido elegido Académico numerario de la Real de la Historia, en la vacante producida por el fallecimiento de don Vicente Vignau, el señor don Vicente Castañeda, vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y del Consejo de redacción de esta REVISTA. Los lazos de íntima amistad que nos unen con el nuevo Académico nos impiden hacer su cumplido elogio, para que no se juzgue dictado por el afecto; pero no podemos callar nuestra satisfacción al ver que en los sitiales de la Academia a un compañero nuestro sucede otro, que viene a realzar la tradición científica de nuestro Cuerpo, del que se puede afirmar que es, después del profesorado, el que más plazas alcanza en las Reales Academias; y si algún día llega a publicarse la bibliografía de cuantos escritores han pertenecido a nuestra carrera, quedará demostrado que ninguna otra supera su producción histórica y literaria.

PENSIONES

Doña Rosario Marzo Abecia, huérfana de don Francisco, jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de 1.750 pesetas.

Doña María del Pilar Ayustante Peniza, viuda de don Francisco Góngora del Carpio, jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, jefe de Administración de 3.ª clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Granada, de 2.000 pesetas.

(*Gaceta* de 13 noviembre 1919.)

ASCENSOS

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de octubre último, en relación con el artículo 9.º de la Ley de 14 de agosto del presente año, y con el Real decreto de 20 de diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala: Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase y sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Luis Pérez del Pulgar y Burgos; Inspectores segundos de dicho Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda clase y sueldo anual de 11.000 pesetas, a don Andrés Tovar y Yanguas, don Nicolás de Rascón y Anduaga y don Baltasar Gómez Llera; y Jefes de primer grado del mismo Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, a don Francisco Navarro Santín, don Ernesto Cabrer y Barrio, don Francisco Suárez

Bravo y Olalde, don Salvador Rueda y Santos, don Francisco de P. Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, don Manuel Naranjo y Rodrigo, don Ignacio Fabrat y San Vicente, don Lorenzo Santa María y Puerta, don Longinos López de Ayala y Martínez, don Manuel Fernández Mourillo (supernumerario) y don Pedro Poggio y Alvarez.

El propio Real decreto asciende:

A Jefes de segundo grado del mismo Cuerpo, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, desde don Eustaquio Llamas y Palacios hasta don Amós Belmonte y Osuna.

A Jefes de tercer grado, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, desde don José Antón y González hasta don Francisco Mendizabal García.

A Oficiales de primer grado, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, desde don Eduardo Corredor y Arana hasta don Francisco Fernández Moreno.

A Oficiales de segundo grado, con la categoría de Oficiales de Administración de primera clase y sueldo anual de 5,000 pesetas, desde don Carlos Huidobro y Viñas hasta don Pedro Longás y Bartibás.

Entendiéndose concedidos estos ascensos, en cuanto a la antigüedad y percibo de haberes, desde el día 1.º de agosto último.

Fecha 14 noviembre 1919.

(*Gaceta* del 21 noviembre 1919.)

Después de una larga enfermedad, que le había privado de la vista, falleció el día 14 de diciembre el Inspector segundo del Cuerpo y Jefe del Archivo del Ministerio de la Gobernación don Atanasio Palacio Valdés, abogado del ilustre Colegio de Madrid y ex gobernador civil de Orense. Ingresó en el Cuerpo en el año 1894, y por sus condiciones de inteligencia y bondadoso trato se granjeó el afecto de sus amigos y compañeros, que lamentan su pérdida. D. E. P.

Han ascendido últimamente: a Inspector segundo, don Alejandro Groizard; a Jefe de primer grado, don Augusto Fernández Avilés; a Jefe de segundo grado, don Domingo Vaca y Javier; a Jefe de tercer grado, don Eduardo Corredor y Arana; a Oficial de primer grado, don Carlos Huidobro y Viñas, y a Oficial de segundo grado, don Alberto Dorao y Díez Montero.

Muy en breve se publicará en la *Gaceta* el escalafón del Cuerpo, rectificado con arreglo a las últimas modificaciones.

Z
671
R41
t.40

Revista de archivos,
bibliotecas y museos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY